



NACIONES UNIDAS

# Repertorio de la Práctica seguida por el Consejo de Seguridad

SUPLEMENTO 2012-2013





**Naciones Unidas**

# **Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad**

**Suplemento 2012-2013**

**Volumen I**



La Secretaría de las Naciones Unidas publica el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y sus suplementos como guía sobre las actuaciones del Consejo de Seguridad desde la primera reunión que celebró en 1946. El *Repertorio* está concebido para ayudar a los funcionarios públicos, los profesionales del derecho internacional, el mundo académico y todos los interesados en la labor de las Naciones Unidas a seguir la evolución de la práctica del Consejo y comprender mejor el marco en el que opera. La publicación presenta, con la mayor exhaustividad posible, las nuevas tendencias en el modo en que el Consejo aplica la Carta de las Naciones Unidas y su propio reglamento provisional. El *Repertorio* es el único documento oficial de estas características y se basa exclusivamente en las deliberaciones del Consejo, sus decisiones y otros documentos oficiales presentados al Consejo.

El Suplemento actual, el 18° de la serie de Suplementos del *Repertorio*, abarca los años 2012 y 2013. Durante este período, ante los diversos problemas relativos a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad continuó evolucionando en su modo de aplicar la Carta. Habida cuenta de las crecientes rivalidades étnicas y políticas en el Oriente Medio y en toda África, el Consejo acometió la preservación de la paz y la seguridad internacionales en un contexto de rápido empeoramiento de las crisis humanitarias. En septiembre de 2013, el Consejo decidió por unanimidad que el Gobierno de la República Árabe Siria debía destruir su arsenal de armas químicas. En diciembre de 2012, la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste concluyó su mandato después de que se celebraran satisfactoriamente elecciones nacionales.

**Departamento de Asuntos Políticos**

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad**

**Suplemento 2012-2013**

**Volumen I**



**Naciones Unidas • Nueva York, 2018**



*Nota*

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ST/PSCA/1/Add.18

Publicación de las Naciones Unidas,  
núm. de venta: S.17.VII.1

# Índice

	<i>Página</i>
<b>Volumen I</b>	
Introducción . . . . .	viii
Miembros del Consejo de Seguridad, 2012-2013 . . . . .	x
<b>Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales</b>	
Nota introductoria . . . . .	4
<b>África</b>	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental . . . . .	5
2. La situación en Liberia . . . . .	6
3. La situación en Somalia . . . . .	11
4. La situación en Burundi . . . . .	25
5. La situación en Sierra Leona . . . . .	29
6. La situación en la región de los Grandes Lagos . . . . .	35
7. La situación relativa a la República Democrática del Congo . . . . .	38
8. La situación en la República Centroafricana . . . . .	47
9. La situación en Guinea-Bissau . . . . .	57
10. La situación en Côte d'Ivoire . . . . .	68
11. Región de África Central . . . . .	74
12. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur . . . . .	79
13. Consolidación de la paz en África Occidental . . . . .	96
14. Paz y seguridad en África . . . . .	102
15. La situación en Libia . . . . .	113
16. La situación en Malí . . . . .	125
<b>América</b>	
17. La cuestión relativa a Haití . . . . .	134
<b>Asia</b>	
18. La situación en Timor-Leste . . . . .	140
19. La situación en el Afganistán . . . . .	144
<b>Europa</b>	
20. La situación en Chipre . . . . .	157
21. Temas relacionados con la situación en la ex Yugoslavia . . . . .	158
A. La situación en Bosnia y Herzegovina . . . . .	158

B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) . . . . .	163
<b>Oriente Medio</b>	
22. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina . . . . .	170
23. La situación en el Oriente Medio. . . . .	186
24. La situación entre el Iraq y Kuwait . . . . .	204
25. La situación relativa al Iraq . . . . .	206
<b>Cuestiones temáticas</b>	
26. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz . . . . .	212
27. Temas relacionados con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. . . . .	218
28. Los niños y los conflictos armados . . . . .	225
29. La protección de los civiles en los conflictos armados . . . . .	239
30. Armas pequeñas . . . . .	262
31. Las mujeres y la paz y la seguridad. . . . .	265
32. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas . . . . .	285
33. Exposiciones informativas . . . . .	290
34. Misión del Consejo de Seguridad . . . . .	293
35. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	298
36. Temas relacionados con la no proliferación . . . . .	303
A. No proliferación de armas de destrucción en masa . . . . .	303
B. No proliferación . . . . .	303
C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea . . . . .	308
37. Consolidación de la paz después de los conflictos. . . . .	309
38. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales . . . . .	313
39. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	315
40. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	320
<b>Parte II. Reglamento provisional y evolución de los procedimientos conexos</b>	
Nota introductoria . . . . .	330
I. Sesiones y actas . . . . .	332
II. Orden del día . . . . .	347
III. Presentación y verificación de poderes . . . . .	355
IV. Presidencia. . . . .	355
V. Secretaría . . . . .	357
VI. Dirección de los debates . . . . .	358

VII. Participación .....	360
VIII. Adopción de decisiones y votación .....	366
IX. Idiomas .....	375
X. Carácter provisional del reglamento .....	376
<b>Índice temático</b> .....	<b>I</b>
<b>Volumen II</b>	
Introducción .....	viii
Miembros del Consejo de Seguridad, 2012-2013 .....	x
<b>Parte III. Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas</b>	
Nota introductoria .....	379
I. El principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2 .....	380
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4 .....	382
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda al objetivo de una acción coercitiva .....	387
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7 .....	388
<b>Parte IV. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas</b>	
Nota introductoria .....	393
I. Relaciones con la Asamblea General .....	394
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social .....	408
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	409
<b>Parte V. Funciones y poderes del Consejo de Seguridad</b>	
Nota introductoria .....	415
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 .....	416
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25 .....	421
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26 .....	423
<b>Parte VI. Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta</b>	
Nota introductoria .....	427
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad .....	429
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos .....	435
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias .....	445
IV. Debates constitucionales relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta .....	455

<b>Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)</b>	
Nota introductoria .....	468
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta .....	470
II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta .....	483
III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta .....	486
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta .....	508
V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta .....	512
VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta .....	514
VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta ...	516
VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta .....	518
IX. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta .....	520
X. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta .....	521
<b>Parte VIII. Acuerdos regionales</b>	
Nota introductoria .....	527
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta en relación con cuestiones temáticas .....	528
II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias .....	534
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales .....	541
IV. Autorización del Consejo de Seguridad del uso de acciones coercitivas por parte de los acuerdos regionales .....	549
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales .....	553
<b>Parte IX. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos</b>	
Nota introductoria .....	560
I. Comités .....	561
II. Grupos de trabajo .....	636
III. Órganos de investigación .....	640
IV. Tribunales .....	640
V. Comisiones especiales .....	643
VI. Asesores, enviados y representantes especiales .....	643
VII. Comisión de Consolidación de la Paz .....	650



---

VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos, pero no establecidos . . . . .	655
<b>Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas y de consolidación de la paz</b>	
Nota introductoria . . . . .	660
I. Operaciones de mantenimiento de la paz . . . . .	662
II. Misiones políticas y de consolidación de la paz . . . . .	716
<b>Índice temático . . . . .</b>	<b>I</b>

---

## Introducción

La presente publicación constituye el 18º suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 1946-1951*, que se publicó en 1954. Abarca las actuaciones del Consejo de Seguridad desde la 6700ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2012, hasta la 7091ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 2013. El *Repertorio* original y los suplementos anteriores pueden consultarse en [www.un.org/es/sc/repertoire/](http://www.un.org/es/sc/repertoire/).

La publicación del *Repertorio* fue dispuesta por la Asamblea General en su resolución 686 (VII), de 5 de diciembre de 1952, titulada “Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario”. Es una guía de las actuaciones del Consejo en la que se presentan de manera fácilmente asequible sus prácticas y procedimientos. El *Repertorio* no tiene por objeto sustituir las actas del Consejo, que constituyen la única reseña completa y autorizada de sus deliberaciones.

Las categorías empleadas para ordenar el material no tienen por finalidad sugerir la existencia de procedimientos o prácticas que el Consejo no haya establecido de manera clara o demostrable. El Consejo es en todo momento el que dispone sus propios procedimientos, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, su propio reglamento provisional y la práctica establecida mediante las notas de su Presidencia. A fin de facilitar las consultas, en esta introducción figura un cuadro en el que se indican los miembros del Consejo de Seguridad durante el período que se examina.

Al describir la práctica del Consejo se han mantenido, en general, los títulos bajo los cuales se presentaban sus prácticas y procedimientos en la publicación original de 1954. No obstante, cuando ha sido necesario se han realizado ajustes a fin de presentar más apropiadamente la práctica del Consejo. Por ejemplo, los estudios que figuran en la parte I de la presente publicación se organizan por regiones o por cuestiones temáticas.

El *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* abarca cuatro esferas, a saber, la aplicación del reglamento provisional, la aplicación de los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas, los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidas las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz, y una sinopsis de las actividades llevadas a cabo por el Consejo en relación con cada tema de su orden del día. Entre 1946 y 2007, los suplementos del *Repertorio*, que abarcaban generalmente un período de entre dos y cuatro años, tenían 12 capítulos. A partir de 2008, los suplementos abarcan un período de dos años y tienen diez partes.

Entre 1946 y 2007, los 12 capítulos se correspondían con los siguientes temas:

Capítulo I	Reglamento provisional del Consejo de Seguridad (artículos 28, 30, 98; artículos 1 a 5, 13 a 36, 40 a 67 del reglamento)
Capítulo II	Orden del día (artículos 6 a 12 del reglamento)
Capítulo III	Participación en las deliberaciones del Consejo de Seguridad (artículos 31, 32, 35 (1); artículos 37 a 39 del reglamento)
Capítulo IV	Votación (artículo 27; artículo 40 del reglamento)
Capítulo V	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

---

Capítulo VI	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Capítulo VII	Práctica relativa a las recomendaciones dirigidas a la Asamblea General con respecto a los Miembros de las Naciones Unidas
Capítulo VIII	Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (sinopsis por tema del orden del día)
Capítulo IX	Decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el ejercicio de otras funciones y facultades
Capítulo X	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Capítulo XI	Examen de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta
Capítulo XII	Examen de las disposiciones de otros Artículos de la Carta (Artículos 1 (2), 2 (4), 2 (5), 2 (6), 2 (7), 24, 25, 52 a 54, 102, 103)

Desde 2008, las diez partes del *Repertorio* se corresponden con los siguientes temas:

Parte I	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales (por tema del orden del día)
Parte II	Reglamento provisional y evolución de los procedimientos conexos
Parte III	Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas (Capítulo I de la Carta)
Parte IV	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Parte V	Funciones y poderes del Consejo de Seguridad (Capítulo V de la Carta)
Parte VI	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Parte VII	Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)
Parte VIII	Acuerdos regionales (Capítulo VIII de la Carta)
Parte IX	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos
Parte X	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas y de consolidación de la paz

El *Repertorio* se basa en documentos publicados del Consejo de Seguridad. Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. Los documentos del Consejo de Seguridad se identifican con una firma que incluye el año y un número secuencial (por ejemplo, [S/2012/33](#)). Por su parte, las referencias a las actas literales de las sesiones del Consejo tienen la forma [S/PV.6700](#), y las sesiones se numeran de forma consecutiva a partir de la primera sesión, celebrada en 1946. Al igual que en los suplementos más recientes, en el presente Suplemento solo se hace referencia a las actas literales provisionales de las

---

sesiones del Consejo de Seguridad, dado que las actas de las sesiones ya no se publican en los Documentos Oficiales.

Las resoluciones y otras decisiones aprobadas por el Consejo de Seguridad, incluidas las declaraciones y notas de la Presidencia y los intercambios pertinentes de cartas entre la Presidencia y el Secretario General, se publican en los volúmenes anuales de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*. Las resoluciones se identifican con un número seguido del año de aprobación entre paréntesis, por ejemplo, resolución 2033 (2012). Las referencias a las declaraciones que realiza la Presidencia en nombre del Consejo se indican con siglas como, por ejemplo, [S/PRST/2012/1](#).

Los lectores que deseen consultar el acta completa de una sesión o el texto de un documento del Consejo de Seguridad a que se haga referencia en el *Repertorio* podrán hacerlo en el sitio web oficial del Centro de Documentación de las Naciones Unidas, [www.un.org/es/documents](http://www.un.org/es/documents). Para consultar los documentos del Consejo de Seguridad, deberán seleccionar “Sistema de Archivo de Documentos (ODS)” o uno de los vínculos directos a categorías específicas de documentos. Los volúmenes de resoluciones y decisiones pueden consultarse por sigla ([S/INF/67](#) para 2011/12, [S/INF/68](#) para 2012/13 y [S/INF/69](#) para 2013/14).

### **Miembros del Consejo de Seguridad, 2012-2013**

2012	Alemania	2013	Argentina
	Azerbaiyán		Australia
	China		Azerbaiyán
	Colombia		China
	Estados Unidos de América		Estados Unidos de América
	Federación de Rusia		Federación de Rusia
	Francia		Francia
	Guatemala		Guatemala
	India		Luxemburgo
	Marruecos		Marruecos
	Pakistán		Pakistán
	Portugal		Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		República de Corea
	Sudáfrica		Rwanda
	Togo		Togo

---

## **Parte I**

# **Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**



# Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria . . . . .	4
<b>África</b>	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental . . . . .	5
2. La situación en Liberia . . . . .	6
3. La situación en Somalia . . . . .	11
4. La situación en Burundi . . . . .	25
5. La situación en Sierra Leona . . . . .	29
6. La situación en la región de los Grandes Lagos . . . . .	35
7. La situación relativa a la República Democrática del Congo . . . . .	38
8. La situación en la República Centroafricana . . . . .	47
9. La situación en Guinea-Bissau . . . . .	57
10. La situación en Côte d'Ivoire . . . . .	68
11. Región de África Central . . . . .	74
12. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur . . . . .	79
13. Consolidación de la paz en África Occidental . . . . .	96
14. Paz y seguridad en África . . . . .	102
15. La situación en Libia . . . . .	113
16. La situación en Malí . . . . .	125
<b>América</b>	
17. La cuestión relativa a Haití . . . . .	134
<b>Asia</b>	
18. La situación en Timor-Leste . . . . .	140
19. La situación en el Afganistán . . . . .	144
<b>Europa</b>	
20. La situación en Chipre . . . . .	157
21. Temas relacionados con la situación en la ex Yugoslavia . . . . .	158
A. La situación en Bosnia y Herzegovina . . . . .	158
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) . . . . .	163
<b>Oriente Medio</b>	
22. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina . . . . .	170
23. La situación en el Oriente Medio . . . . .	186
24. La situación entre el Iraq y Kuwait . . . . .	204

---

25. La situación relativa al Iraq . . . . .	206
<b>Cuestiones temáticas</b>	
26. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz . . . . .	212
27. Temas relacionados con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda . . . . .	218
28. Los niños y los conflictos armados . . . . .	225
29. La protección de los civiles en los conflictos armados . . . . .	239
30. Armas pequeñas . . . . .	262
31. Las mujeres y la paz y la seguridad . . . . .	265
32. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas . . . . .	285
33. Exposiciones informativas . . . . .	290
34. Misión del Consejo de Seguridad . . . . .	293
35. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	298
36. Temas relacionados con la no proliferación . . . . .	303
A. No proliferación de armas de destrucción en masa . . . . .	303
B. No proliferación . . . . .	303
C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea . . . . .	308
37. Consolidación de la paz después de los conflictos . . . . .	309
38. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales . . . . .	313
39. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	315
40. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	320

---

## Nota introductoria

En la parte I del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* figura una sinopsis de las actuaciones del Consejo de Seguridad relativas a los temas del orden del día que conciernen a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Estos temas son, en líneas generales, los que se podría considerar que quedan comprendidos en los Capítulos VI y VII de la Carta.

En la parte I se presenta el contexto político inmediato en que el Consejo examinó esos temas durante el período 2012-2013<sup>1</sup>. También constituye un marco en el que se pueden considerar las deliberaciones del Consejo relacionadas específicamente con las disposiciones de la Carta y su reglamento provisional. En esta parte también se examinan los aspectos sustantivos de la práctica del Consejo que no se tratan en otras partes del *Repertorio*.

Para facilitar las consultas, los temas se agrupan por región y se incluye además una categoría de cuestiones temáticas. Dentro de cada región, los temas figuran en el orden en que se incluyeron por primera vez en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo.

Los estudios sobre temas concretos destacan las novedades en el examen de un tema por el Consejo que se consideran importantes para entender las decisiones adoptadas por él. En algunos casos, varios temas relacionados entre sí se agrupan bajo el epígrafe “Temas relacionados con ...”.

Tras cada sección sustantiva figura un cuadro con toda la información procedimental relativa al tema, como sesiones, subtemas, documentos mencionados y oradores, en orden cronológico. Para ilustrar la incorporación de cuestiones temáticas en temas específicos de un país o región, algunos de los estudios incluyen otro cuadro en que figuran las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo.

---

<sup>1</sup> En el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* se hace referencia a sesiones oficiales y documentos del Consejo. Algunos de los asuntos que se examinan en la parte I también se trataron en consultas oficiosas celebradas entre los miembros del Consejo.

---

# África

## 1. La situación relativa al Sáhara Occidental

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones y aprobó dos resoluciones sobre la situación relativa al Sáhara Occidental. El Consejo examinó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), que se prorrogó en dos ocasiones por períodos de un año<sup>2</sup>.

### Prórroga del mandato de la MINURSO

El 24 de abril de 2012, en virtud de su resolución [2044 \(2012\)](#), el Consejo decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2013. Después de la votación, el representante de Sudáfrica expresó su decepción por el hecho de que el Consejo, una vez más, no hubiera podido llegar a un acuerdo sobre el establecimiento de un mecanismo internacional de derechos humanos en la MINURSO. Dijo que la MINURSO era una de las pocas misiones de las Naciones Unidas que carecía de un mandato en materia de derechos humanos, lo que daba la impresión de que el Consejo no concedía prioridad a los derechos humanos del pueblo del Sáhara Occidental. También expresó la preocupación de su delegación por la

manera en que se había preparado y ultimado el informe del Secretario General de fecha 5 de abril de 2012<sup>3</sup>, y subrayó la importancia de tener debidamente en cuenta el Artículo 100 de la Carta<sup>4</sup>. El representante de Marruecos, en cambio, señaló que el Consejo tenía mucha razón de negarse, por tercer año consecutivo, a ampliar el mandato de la MINURSO para que incluyera cuestiones irrelevantes a sus funciones y naturaleza, y expresó la opinión de que, al adherirse al mandato original, el Consejo estaba dando a la MINURSO instrucciones de que se comprometiera con los acuerdos vigentes<sup>5</sup>.

El 25 de abril de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2099 \(2013\)](#), en la que alentó a las partes a que prosiguieran sus esfuerzos respectivos por mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados de Tinduf. En la misma resolución, el Consejo prorrogó el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2014 y apoyó la solicitud del Secretario General de enviar a seis agentes de policía de las Naciones Unidas más para llevar a la práctica el programa ampliado de visitas familiares.

---

<sup>2</sup> Resoluciones [2044 \(2012\)](#) y [2099 \(2013\)](#). Para obtener más información sobre la MINURSO, véase la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

<sup>3</sup> [S/2012/197](#).

<sup>4</sup> [S/PV.6758](#), págs. 2 y 3.

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

### Sesiones: La situación relativa al Sáhara Occidental

---

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6758</a> 24 de abril de 2012	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental ( <a href="#">S/2012/197</a> )	Proyecto de resolución presentado por España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/249</a> )	España		Marruecos, Sudáfrica	Resolución <a href="#">2044 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6951</a> 25 de abril de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental ( <a href="#">S/2013/220</a> )	Proyecto de resolución presentado por España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Francia ( <a href="#">S/2013/243</a> )	España			Resolución <a href="#">2099 (2013)</a> 15-0-0

---

## 2. La situación en Liberia

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró nueve sesiones, incluidas dos sesiones privadas con los países que aportaban contingentes<sup>6</sup>, sobre la situación en Liberia, y aprobó cuatro resoluciones en virtud del capítulo VII de la Carta. El Consejo escuchó exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General para Liberia y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) y del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Liberia.

Durante las reuniones, el Consejo examinó la reducción gradual de la dotación militar de la UNMIL y prorrogó el mandato de la UNMIL en dos ocasiones por períodos de un año<sup>7</sup>. En sus resoluciones 2079 (2012) y 2128 (2013), el Consejo renovó la prohibición de viajar y el embargo de armas impuestos en virtud de la resolución 1521 (2003), por un período de 12 meses en cada ocasión. También se prorrogó dos veces el mandato del Grupo de Expertos por un período de 12 meses, con arreglo a las mismas resoluciones<sup>8</sup>.

Durante su misión a África Occidental en mayo de 2012, el Consejo de Seguridad visitó, entre otros países, Liberia<sup>9</sup>.

### Exposiciones informativas sobre la situación en Liberia y la UNMIL

El 11 de septiembre de 2012, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General para Liberia y Jefa de la UNMIL, quien informó de que, desde 2003, Liberia había hecho importantes progresos en materia de reconstrucción institucional y de consolidación de los procesos democráticos y estaba a punto de convertirse en “una genuina historia de éxito”. Destacó que la

mejora de la situación de la seguridad y la creación de una estabilidad duradera en Liberia no solo estaban supeditadas a la reforma del sector de la seguridad, a la que la UNMIL prestaba apoyo, sino que el país también debía mejorar la reconciliación nacional y aplicar cambios políticos estructurales, para lo que harían falta tanto el compromiso político como recursos financieros. En cuanto a la reforma constitucional y la reconciliación nacional, expresó la opinión de que una reforma constitucional integral debía ser refrendada en referendo, lo que implicaba un elevado nivel de conciencia pública. Habida cuenta de la gran responsabilidad que la policía tendría a medida que se produjera la transición de la UNMIL, afirmó que se debía prestar mucha atención a aumentar la profesionalidad, la capacidad logística y las actividades de reclutamiento de la policía. En cuanto a la situación de seguridad en la frontera con Côte d’Ivoire, dijo que la UNMIL y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (ONUCI) habían fortalecido su cooperación entre misiones en cuestiones fronterizas, y alentó a que prosiguiera la cooperación entre Liberia y Côte d’Ivoire<sup>10</sup>.

En su exposición informativa al Consejo, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Liberia puso de relieve que la reconciliación nacional debía ser el eje del proceso de paz. Dijo que era una de las principales prioridades en materia de consolidación de la paz de la declaración de compromisos mutuos pactada entre la Comisión y el Gobierno de Liberia y que estaba vinculada a procesos de examen constitucional, descentralización y reforma electoral. En relación con el fomento de la capacidad de la Policía Nacional de Liberia, el orador dijo que la Comisión, tras haber recibido una solicitud presentada por la Presidenta de Liberia, facilitó la celebración de consultas sobre la manera de fortalecer y coordinar el apoyo a la capacitación de la policía nacional. Añadió que la Comisión estaba finalizando una estrategia de movilización de recursos y el correspondiente plan de trabajo, preparados en estrecha colaboración con el Gobierno y la UNMIL<sup>11</sup>.

La representante de Liberia expresó su inquietud por la situación de seguridad a lo largo de la frontera entre Liberia y Côte d’Ivoire y subrayó que era necesario prestar una estrecha atención a esa cuestión debido a los posibles riesgos que planteaba para la seguridad nacional y regional. Si bien elogió las

<sup>6</sup> Véanse S/PV.6828 y S/PV.7021.

<sup>7</sup> Resoluciones 2066 (2012) y 2116 (2013). Para obtener más información sobre la UNMIL, véase la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

<sup>8</sup> Para obtener más información sobre las medidas impuestas a Liberia, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia y el mandato del Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I. B.

<sup>9</sup> Para obtener más información sobre la misión del Consejo de Seguridad al África Occidental, véase la parte I, secc. 34, “Misión del Consejo de Seguridad”.

<sup>10</sup> S/PV.6830, págs. 2 a 5.

<sup>11</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.



medidas que estaban adoptando la UNMIL y la ONUCI en apoyo de las fuerzas nacionales, subrayó la necesidad de que las fuerzas nacionales e internacionales a ambos lados de la frontera siguieran cooperando y colaborando. La oradora también reafirmó la intención de su Gobierno de cumplir sus compromisos adquiridos en la declaración de compromisos mutuos con la Comisión de Consolidación de la Paz. Afirmó que Liberia estaba tratando de promover la justicia, la seguridad, la participación de su pueblo y la gestión eficaz, así como el uso de los recursos nacionales. También expresó la decepción de su Gobierno con algunas aseveraciones contenidas en el informe del Secretario General que no alcanzaban el grado de precisión esperado, y afirmó que la relación bastante abierta y constructiva que se había forjado entre su Gobierno y la UNMIL con el transcurso de los años debería conceder al Gobierno el derecho de investigar y verificar conjuntamente las afirmaciones que, al ser publicadas, pudieran moldear la opinión de la comunidad internacional, incluidos los posibles inversores en Liberia<sup>12</sup>.

El 25 de marzo de 2013, en su exposición informativa ante el Consejo, la Representante Especial del Secretario General informó de que la primera etapa de la transición en materia de seguridad, en la que el Gobierno asumiría responsabilidades de la UNMIL, se había iniciado en octubre de 2012 y había sido relativamente exitosa. Añadió que, de conformidad con la resolución 2066 (2012), la UNMIL había comenzado su siguiente fase de retirada militar, por lo que, por primera vez desde 2005, el personal militar de la UNMIL no estaba desplegado en cada uno de los 15 condados de Liberia. Con respecto a los acontecimientos sucedidos en el país, la oradora subrayó que se habían adoptado medidas positivas, como la conferencia para poner en marcha la Visión Nacional 2030, un programa político y económico a largo plazo que comprendía un sistema político justo, la seguridad, el estado de derecho y la reconciliación nacional. También destacó el lanzamiento del primer centro de justicia y seguridad de Liberia, que contaba con el apoyo del Fondo para la Consolidación de la Paz. Si bien señaló que se habían realizado algunos progresos en el ámbito de la rendición de cuentas, la oradora destacó que proseguían los problemas de corrupción y las tensiones entre los diferentes poderes del Gobierno. En cuanto a la situación en la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire, dijo que la UNMIL y la ONUCI continuaban colaborando a todos los niveles y estaban trabajando con ambos Gobiernos para fomentar

la elaboración de una estrategia sobre su frontera común<sup>13</sup>.

En la misma sesión, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Liberia informó sobre su visita a Liberia en febrero de 2013, que le permitió mantener consultas con el Gobierno sobre la forma de acelerar los progresos en la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho y la reconciliación nacional. Informó de que durante la visita se había inaugurado en Gbarnga el primer centro regional de justicia y seguridad y alentó al Gobierno a adoptar las medidas apropiadas, incluida la planificación y las asignaciones presupuestarias para los gastos recurrentes y la prestación de servicios de justicia y seguridad<sup>14</sup>.

El 10 de septiembre de 2013, la Representante Especial del Secretario General celebró la labor del Comité de Examen de la Constitución para preparar las consultas nacionales y la puesta en marcha por parte de la Presidenta de Liberia, Ellen Johnson-Sirleaf, en junio del mismo año, de la aplicación de la hoja de ruta para la reconciliación nacional. Advirtiendo de que todavía debían abordarse muchas posibles causas de conflicto mediante reformas a largo plazo, la oradora expresó preocupación por la mala gestión de los recursos naturales y la corrupción, que estaban afectando al funcionamiento de las instituciones nacionales y al desarrollo económico. Respecto a la reducción en tres fases de los efectivos militares de la UNMIL, la oradora informó de que, si bien la primera fase se había realizado exitosamente y el Gobierno y la UNMIL habían podido crear mecanismos conjuntos eficaces de planificación conjunta de la transición, las fuerzas de seguridad de Liberia no habían podido aumentar su eficacia operacional para asumir mayores responsabilidades y seguían enfrentando restricciones debido a las deficiencias en cuanto a la movilidad, los recursos y la administración. La oradora destacó que Liberia necesitaba que la comunidad internacional siguiera prestándole apoyo para responder a los desafíos a los que se enfrentaba el país<sup>15</sup>.

El Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Liberia lamentó que solo se hubiera logrado un progreso limitado con respecto a la reconciliación nacional en Liberia. Añadió que, si bien se habían iniciado las actividades de la Hoja de Ruta para la Reconciliación Nacional, su ejecución se había retrasado y los fondos asignados no habían sido desembolsados por el

<sup>12</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>13</sup> S/PV.6941, págs. 2 a 5.

<sup>14</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>15</sup> S/PV.7029, págs. 2 a 5.

Gobierno. En el ámbito de la reforma del sector de la seguridad y el estado de derecho, el orador señaló que la falta de capacidad, movilidad y gestión profesional de la policía de Liberia, así como su limitación de recursos, habían retrasado la transición de la UNMIL. El orador, reconociendo que los avances en la reforma y el fortalecimiento del poder judicial habían sido lentos, alentó al Gobierno a intensificar su labor en los ámbitos de las reformas, la ejecución, la asignación de recursos y el desembolso oportuno de fondos. Esos esfuerzos, añadió, permitirían a la Comisión asistir mejor al Gobierno en su labor de proporcionar los recursos para garantizar la justicia y la seguridad. El orador señaló la intención de inaugurar los centros de justicia y seguridad segundo y tercero en el segundo trimestre de 2014, si bien el primer centro, abierto en febrero de 2013, todavía no había alcanzado una operatividad plena. También expresó preocupación por los problemas de corrupción relacionados con la tierra y los recursos naturales y sugirió que la comunidad internacional fortaleciera su apoyo a Liberia en este ámbito<sup>16</sup>.

El representante de Liberia señaló que la policía nacional de Liberia había asumido las responsabilidades de seguridad transferidas por la UNMIL en algunas esferas, si bien persistían algunas limitaciones logísticas, presupuestarias y de personal. Reiteró que, a pesar de esos reveses, el Gobierno de Liberia seguía firmemente comprometido con la hoja de ruta convenida. El orador hizo hincapié en que el plan de transición de la UNMIL se había calibrado cuidadosamente para tener en cuenta las capacidades y los desafíos pendientes en Liberia, y advirtió de que toda iniciativa dirigida a acelerar el proceso de

---

<sup>16</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

transición podría desestabilizar la situación o menoscabar los logros conseguidos<sup>17</sup>.

### **Reducción gradual de la dotación militar de la UNMIL**

El 17 de septiembre de 2012, el Consejo, en virtud de su resolución [2066 \(2012\)](#), prorrogó el mandato de la UNMIL por un año, hasta el 30 de septiembre de 2013, e hizo suya la recomendación del Secretario General<sup>18</sup> de reducir el componente militar de la UNMIL de siete batallones de infantería a tres, disminuyendo el número de efectivos en aproximadamente 4.200, en tres etapas entre agosto de 2012 y julio de 2015. Como resultado de esa reducción, la dotación militar de la UNMIL ascendería en total a unos 3.750 efectivos para julio de 2015. El Consejo también autorizó al Secretario General a ejecutar la primera etapa de la reducción, disminuyendo el componente militar en 1.990 efectivos entre octubre de 2012 y septiembre de 2013.

El 18 de septiembre de 2013, el Consejo, en virtud de su resolución [2116 \(2013\)](#), prorrogó el mandato de la UNMIL por un año más, hasta el 30 de septiembre de 2014, y autorizó al Secretario General a ejecutar la segunda fase de la reducción de la dotación militar, disminuyendo el componente militar de la UNMIL en 1.129 efectivos entre octubre de 2013 y septiembre de 2014. En ambas resoluciones el Consejo destacó que las tareas principales de la UNMIL eran seguir prestando apoyo al Gobierno a fin de consolidar la paz y la estabilidad y proteger a los civiles.

---

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>18</sup> Véanse [S/2012/230](#) y [S/2012/641](#).

## Sesiones: La situación en Liberia

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6830</a> 11 de septiembre de 2012	Vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) ( <a href="#">S/2012/641</a> )		Liberia	Representante Especial del Secretario General para Liberia y Jefa de la UNMIL, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Liberia	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6834</a> 17 de septiembre de 2012	Vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la UNMIL ( <a href="#">S/2010/641</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/707</a> )				Resolución <a href="#">2066 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6884</a> 12 de diciembre de 2012	Carta de fecha 3 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1521 (2003)</a> relativa a Liberia ( <a href="#">S/2012/901</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2012/918</a> )				Resolución <a href="#">2079 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6941</a> 25 de marzo de 2013	Vigésimo quinto informe del Secretario General sobre la UNMIL ( <a href="#">S/2013/124</a> )			Representante Especial del Secretario General, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Liberia	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7029</a> 10 de septiembre de 2013	Vigésimo sexto informe del Secretario General sobre la UNMIL ( <a href="#">S/2013/479</a> )		Liberia (Ministro de Defensa Nacional)	Representante Especial del Secretario General, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Liberia	Todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7033</a> 18 de septiembre de 2013	Vigésimo sexto informe del Secretario General sobre la UNMIL ( <a href="#">S/2013/479</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia, Marruecos, el Reino Unido, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/556</a> )				Resolución <a href="#">2116 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.7077</a> 10 de diciembre de 2013	Carta de fecha 19 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1521 (2003)</a> relativa a Liberia ( <a href="#">S/2013/683</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/725</a> )				Resolución <a href="#">2128 (2013)</a> 15-0-0

### 3. La situación en Somalia

#### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 22 sesiones, aprobó 11 resoluciones y emitió dos declaraciones de la Presidencia en relación con la situación en Somalia. El Consejo acogió con beneplácito los exámenes estratégicos emprendidos por las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la presencia y participación de ambas organizaciones en Somalia, y la elaboración de una nueva estrategia de seguridad nacional por el Gobierno Federal de Somalia. El Consejo siguió expresando su preocupación por la amenaza que representaban la piratería y el robo a mano armada frente a las costas de Somalia, y destacó al mismo tiempo que era necesaria una estrategia integral para combatir la piratería y sus causas subyacentes, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos.

De conformidad con las recomendaciones del Secretario General, el Consejo reemplazó en mayo de 2013 la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS) por una Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) ampliada, con un mandato de buenos oficios en apoyo del proceso de paz y reconciliación de Somalia y con el fin de proporcionar asesoramiento normativo estratégico sobre consolidación de la paz y construcción del Estado<sup>19</sup>. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó en cuatro ocasiones su autorización a la Unión Africana para mantener el despliegue de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)<sup>20</sup>, y solicitó a la Unión Africana que aumentara la dotación de la Misión<sup>21</sup>. El Consejo prorrogó en dos ocasiones el mandato del Grupo de Supervisión en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992)<sup>22</sup>. El Consejo prorrogó en dos ocasiones las autorizaciones para llevar a cabo actividades de lucha contra la piratería concedidas a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaran con las autoridades somalíes en la lucha contra la

piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia<sup>23</sup>.

#### Exposiciones informativas sobre la situación en Somalia

Entre enero de 2012 y diciembre de 2013, el Consejo escuchó varias exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la UNPOS<sup>24</sup>, así como de la Secretaría<sup>25</sup>, sobre la base de los informes trimestrales del Secretario General, en las que se proporcionaba una evaluación de las novedades más destacables en las esferas de la situación política, la seguridad, los derechos humanos y la recuperación humanitaria, y el desarrollo en Somalia.

El 11 de enero de 2012, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo sobre los últimos acontecimientos en Somalia, incluida la actuación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas para elaborar el concepto estratégico de las operaciones de la AMISOM. Informó al Consejo sobre las cuestiones pendientes que debían abordarse y esbozó la estrategia de Somalia que había propuesto el Secretario General en relación con el enfoque integrado de tres vertientes destinado a alinear las vías política, de seguridad y humanitaria. El orador destacó la importancia de que la comunidad internacional, con el apoyo de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Organización de Cooperación Islámica y la Liga de los Estados Árabes, continuara trabajando de manera concertada para abordar todos los problemas pendientes y aprovechar los logros alcanzados hacía poco tiempo en el proceso de paz<sup>26</sup>.

El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana informó sobre el concepto estratégico para las futuras operaciones de la AMISOM refrendado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, incluidos los logros e iniciativas de la AMISOM. Expresó preocupación por el hecho de que la AMISOM no contaba con recursos ni equipo suficientes, e instó al Consejo de Seguridad a que autorizara el apoyo necesario destinado a la aplicación del concepto estratégico para las futuras operaciones de la AMISOM<sup>27</sup>.

<sup>19</sup> Para obtener más información sobre la UNPOS y la UNSOM, véase la parte X, secc. II, "Misiones políticas y de consolidación de la paz".

<sup>20</sup> Resoluciones 2072 (2012); 2073 (2012); 2093 (2013); y 2124 (2013).

<sup>21</sup> Resolución 2036 (2012).

<sup>22</sup> Resoluciones 2060 (2012) y 2111 (2013). Para obtener más información sobre el Grupo de Supervisión, véase la parte IX, secc. I. B, "Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea".

<sup>23</sup> Resoluciones 2077 (2012) y 2125 (2013).

<sup>24</sup> Véanse S/PV.6729, S/PV.6770 y S/PV.6848.

<sup>25</sup> S/PV.6701, S/PV.6921 y S/PV.7054.

<sup>26</sup> S/PV.6701, págs. 3 a 7.

<sup>27</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 10.



El representante de Kenya, en su calidad de Presidente del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, resaltó los esfuerzos regionales realizados para hacer frente a la crisis somalí, en particular la amenaza planteada por Al-Shabaab. Reiteró la solicitud de la Unión Africana de que se proporcionara la capacidad necesaria para cortar las líneas de abastecimiento de Al-Shabaab y el apoyo a las actividades encaminadas a fomentar la capacidad de las instituciones somalíes<sup>28</sup>.

Durante el debate, los oradores expresaron su apoyo al fortalecimiento del mandato de la AMISOM y acogieron con satisfacción el concepto estratégico de sus operaciones. Observando la liberación de Mogadiscio del control de Al-Shabaab, exhortaron al Gobierno Federal de Transición a aprovechar esa oportunidad para ultimar el proceso de transición.

El 5 de marzo de 2012, el Secretario General informó al Consejo sobre la situación en Somalia. Destacó tres importantes acontecimientos que habían dado nuevo impulso al proceso de paz en Somalia, a saber, la segunda Conferencia constitucional consultiva nacional somalí, celebrada en Garowe, la aprobación de la resolución 2036 (2012), relativa a la ampliación de la dotación y el mandato de la AMISOM, y la Conferencia de Londres sobre Somalia. Alentó a todos los participantes y a la comunidad internacional a apoyar la aplicación del comunicado de Londres y presentó al Consejo información actualizada sobre el traslado de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia a Mogadiscio<sup>29</sup>.

El Representante Especial del Secretario General facilitó más detalles sobre los últimos acontecimientos en Somalia, incluidos los retos pendientes que debían abordarse. Informó sobre las actividades de la UNPOS desde su reubicación y destacó que era importante que la comunidad internacional se desplegara en Mogadiscio sin dilación a fin de acelerar el cumplimiento de la hoja de ruta<sup>30</sup>.

Después de las exposiciones informativas, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito la Conferencia de Londres sobre Somalia, incluido el consenso alcanzado de que el mandato de las instituciones federales de transición terminara en agosto de 2012, y apoyó plenamente el comunicado de la Conferencia. Si bien acogió con beneplácito el apoyo financiero prestado a la AMISOM por los asociados de la Unión Africana, el Consejo puso de relieve la necesidad de que la comunidad

internacional prestase al pueblo somalí una asistencia humanitaria coordinada, oportuna y sostenida. El Consejo de Seguridad acogió con satisfacción el hecho de que las medidas eficaces adoptadas hubieran generado una reducción significativa del número de ataques vinculados a la piratería perpetrados con éxito, y acogió con beneplácito los compromisos adoptados en la Conferencia de Londres sobre nuevas medidas para reprimir los actos de piratería, incluidas las adoptadas por los donantes bilaterales y las organizaciones regionales con el fin de reforzar la capacidad de Somalia y de los Estados pertinentes de la región de enjuiciar a los responsables de actos de piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia. El Consejo acogió con beneplácito la intención del Gobierno de Turquía de celebrar una conferencia sobre Somalia en Estambul<sup>31</sup>.

Tras la aprobación de la declaración de la Presidencia, la mayoría de los oradores destacaron la importancia de que un nuevo gobierno de Somalia, más representativo e inclusivo, sucediera al Gobierno Federal de Transición. Acogieron con agrado la aprobación de la resolución 2036 (2012) y el documento final de la Conferencia de Londres, al tiempo que subrayaron la necesidad de facilitar de modo continuo recursos financieros y asistencia humanitaria a Somalia.

En la reunión celebrada el 15 de mayo de 2012, el Presidente del Gobierno Federal de Transición de Somalia detalló los progresos realizados por su Gobierno en la aplicación de las políticas establecidas en la hoja de ruta. El orador, al tiempo que expresó reconocimiento por los esfuerzos internacionales en apoyo de Somalia, manifestó su esperanza de que la ayuda y la asistencia pendientes se recibieran pronto<sup>32</sup>. En su exposición informativa, el Representante Especial del Secretario General evaluó los progresos realizados en la aplicación de la hoja de ruta para finalizar la transición política. El orador, señalando dificultades como los estrictos plazos, instó a que se proporcionara apoyo logístico y financiero de forma oportuna para finalizar la puesta en marcha de la hoja de ruta antes de agosto, con un aumento de la cooperación y la coordinación internacionales<sup>33</sup>.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito los progresos realizados en la aplicación de la hoja de ruta, encomiaron el papel de la AMISOM y destacaron la necesidad de que la comunidad internacional siguiera apoyando esos esfuerzos.

---

<sup>28</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>29</sup> *S/PV.6729*, págs. 2 a 4.

<sup>30</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

---

<sup>31</sup> *S/PRST/2012/4*.

<sup>32</sup> *S/PV.6770*, págs. 2 a 5.

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs 5 a 7.

El 14 de febrero de 2013, el Consejo escuchó una exposición informativa del Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la evolución de la situación política en Somalia, así como las opciones propuestas y las recomendaciones del Secretario General para la futura presencia de las Naciones Unidas en Somalia. El orador informó de que, sobre la base de una evaluación integral estratégica realizada en 2012, en la que la Secretaría había realizado consultas con la Unión Africana, las autoridades somalíes, las organizaciones de la sociedad civil y los asociados internacionales, el Secretario General había recomendado la liquidación de la UNPOS y la creación de una misión de consolidación de la paz más amplia que tendría su base en Mogadiscio. Los planes detallados para la futura misión se elaborarían sobre la base de las conclusiones de una misión técnica que el Secretario General tenía la intención de desplegar<sup>34</sup>.

La representante de Somalia describió varias iniciativas basadas en un marco de políticas de seis pilares aprobado por el Gobierno. La oradora, subrayando la importancia de la seguridad para la consolidación de la paz, pidió que se levantara el embargo de armas y expresó preocupación por algunos aspectos del mandato de la AMISOM, incluido un componente marítimo para la Misión, y reiteró también el apoyo de su Gobierno a una misión integrada de las Naciones Unidas<sup>35</sup>.

El 30 de octubre de 2013, el Consejo escuchó una exposición informativa del Vicesecretario General después de su visita a Mogadiscio. Señaló que había presenciado “el comienzo de una nueva Somalia”, y añadió que el Gobierno había reiterado su compromiso con el federalismo y el reparto de poder. El orador había felicitado al Gobierno por la conclusión de un marco relativo al nuevo pacto para Somalia y había prometido que las Naciones Unidas ajustarían sus esfuerzos para apoyar esos objetivos. Presentó los puntos de referencia establecidos por el Secretario General para el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y observó que el despliegue de una operación de esa índole podría suponer una estrategia de salida para las operaciones que se llevaban a cabo y un hito en la labor de las Naciones Unidas en favor de la paz en Somalia. El orador informó al Consejo sobre el informe del Secretario General<sup>36</sup> relativo a la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada frente a las costas de Somalia<sup>37</sup>.

<sup>34</sup> S/PV.6921, págs. 2 a 4.

<sup>35</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>36</sup> S/2013/623.

<sup>37</sup> S/PV.7054, págs. 2 a 5.

### **Elección de un nuevo Presidente de Somalia**

El 18 de septiembre de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2067 (2012), en la que acogió con beneplácito los progresos realizados en Somalia en los 12 meses anteriores, incluida la elección por parte del nuevo Parlamento Federal de Somalia de su Portavoz y de un nuevo Presidente. A la vez que alentó al nuevo Presidente a que nombrara un gobierno inclusivo y que rindiera cuentas, el Consejo expresó su determinación de colaborar estrechamente con las nuevas instituciones y oficinas de las autoridades somalíes. Reconociendo el apoyo que los asociados de la Unión Africana habían prestado a la AMISOM, especialmente por medio del Mecanismo para la Paz en África de la Unión Europea, el Consejo también acogió con beneplácito la firma del Plan Nacional de Estabilización y Seguridad; la firma, el 11 de mayo de 2012, de un memorando de entendimiento en materia de derechos humanos entre las autoridades somalíes y las Naciones Unidas; y la firma por las autoridades somalíes y las Naciones Unidas, el 6 de agosto de 2012, de un plan de acción para poner fin al asesinato y la mutilación de niños.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Somalia declaró que esa resolución constituía un hito para el futuro de Somalia y permitiría que el nuevo Presidente emprendiera el camino hacia la paz y la seguridad, entre otras cosas prestando asistencia en la lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia. El orador expresó su esperanza de que el Consejo de Seguridad, la comunidad internacional y las Naciones Unidas continuaran sus esfuerzos por mantener los progresos logrados hasta ese momento<sup>38</sup>.

### **Fortalecimiento de la AMISOM**

El 22 de febrero de 2012, el Consejo, en virtud de su resolución 2036 (2012), decidió que el mandato de la AMISOM incluiría, además de sus tareas anteriores, establecer una presencia en los cuatro sectores mencionados en el concepto estratégico de la Misión de 5 de enero de 2012, y que la Misión estaría autorizada a tomar todas las medidas necesarias, según procediera, en esos sectores y actuaría de conformidad con las disposiciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos en cumplimiento de su mandato. El Consejo solicitó a la Unión Africana que aumentara la dotación de la AMISOM de 12.000 efectivos uniformados a un máximo de 17.731, integrados por contingentes y personal de las unidades de policía constituidas, y

<sup>38</sup> S/PV.6837, pág. 2.

decidió ampliar el conjunto de medidas de apoyo logístico a la AMISOM. El Consejo también reiteró su solicitud de que las Naciones Unidas y la Unión Africana establecieran una fuerza de guardia dentro de las dotaciones de efectivos previstas en el mandato de la AMISOM.

Tras la aprobación de la resolución, algunos miembros del Consejo formularon declaraciones en apoyo de la resolución y señalaron que había reforzado la AMISOM<sup>39</sup>. Los representantes de los Estados Unidos, la India y Sudáfrica, sin embargo, lamentaron que la resolución no incluyera el apoyo a los activos marítimos de la AMISOM<sup>40</sup>.

El 16 de octubre de 2012, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Representante Especial del Secretario General, que participó en la sesión por videoconferencia desde Mogadiscio. Informó sobre las últimas novedades relativas al proceso de paz de Somalia, en particular la selección de un nuevo Parlamento, de un nuevo Presidente del Parlamento y de un nuevo Presidente del país. También proporcionó al Consejo información actualizada sobre las actividades de la UNPOS. En relación con el cuarto informe del Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la ejecución del mandato de la AMISOM, el orador pidió que se realizara el despliegue expedito de la dotación completa de la AMISOM, con el apoyo logístico necesario<sup>41</sup>.

Durante el debate, los miembros del Consejo apoyaron la AMISOM y reconocieron los importantes progresos realizados en la lucha contra los insurgentes de Al-Shabaab. Además, expresaron su preocupación por el hecho de que Al-Shabaab siguiera siendo una amenaza para la paz y la estabilidad de Somalia.

El 31 de octubre de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2072 (2012), en la que decidió autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener hasta el 7 de noviembre de 2012 el despliegue de la AMISOM.

El 7 de noviembre de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2073 (2012), en la que decidió autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener hasta el 7 de marzo de 2013 el despliegue de la AMISOM. El Consejo decidió además, a título excepcional y debido al carácter singular de la Misión, ampliar el módulo de apoyo logístico de las Naciones Unidas al personal civil de la AMISOM para otros 50

efectivos civiles, como medida provisional y sujeta a revisión a la luz de los próximos exámenes estratégicos de la Unión Africana y las Naciones Unidas.

Tras la aprobación de la resolución, el representante del Reino Unido afirmó que la resolución prestaba el apoyo y la estabilidad necesarios a una misión importante que el Consejo valoraba enormemente, y permitía que el Consejo respondiera rápidamente una vez que las Naciones Unidas y la Unión Africana hubieran formulado recomendaciones sobre cuestiones importantes que tuvieran repercusión en la AMISOM<sup>42</sup>. Varios miembros del Consejo, si bien acogieron con beneplácito la resolución, lamentaron que en ella no se recogieran todas las solicitudes críticas formuladas por la Unión Africana, como las relativas al componente marítimo de la AMISOM<sup>43</sup>.

El 6 de marzo de 2013, el Consejo, en virtud de su resolución 2093 (2013), acogió con beneplácito los exámenes estratégicos tanto de las Naciones Unidas como de la Unión Africana respecto de su presencia y actividades en Somalia y autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener el despliegue de la AMISOM hasta el 28 de febrero de 2014. El Consejo solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando a la AMISOM el módulo de apoyo logístico. El Consejo hizo suya la propuesta del Secretario General de que la UNPOS debería ser reemplazada por una nueva misión política especial ampliada, y decidió que la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la AMISOM se integrara en el marco de la nueva misión de las Naciones Unidas. El Consejo solicitó al Secretario General que llevara a cabo una misión de evaluación técnica sobre la puesta en práctica de la nueva misión de las Naciones Unidas. El Consejo decidió que, durante un período de 12 meses, las medidas establecidas en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) y detalladas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002) no se aplicarían al suministro de armas o equipo militar ni a la prestación de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados únicamente al desarrollo de las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia y a proporcionar seguridad al pueblo somalí.

Tras la aprobación de la resolución, los representantes de Guatemala y la Argentina formularon observaciones sobre el levantamiento parcial del embargo de armas y manifestaron su esperanza de que

<sup>39</sup> S/PV.6718, pág. 2 (Reino Unido); pág. 3 (Estados Unidos de América); pág. 4 (Portugal); pág. 4 (India, Sudáfrica); pág. 5 (Alemania); y pág. 6 (Francia).

<sup>40</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>41</sup> S/PV.6848, págs. 2 a 5.

<sup>42</sup> S/PV.6854, pág. 2.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Sudáfrica); pág. 4 (Alemania, Guatemala); y pág. 5 (India).

no perjudicara los avances en la estabilización de Somalia<sup>44</sup>.

El 12 de noviembre de 2013, el Consejo, en su resolución 2124 (2013), autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener el despliegue de la AMISOM hasta el 31 de octubre de 2014 y tomó nota de los parámetros de referencia para el posible despliegue de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Solicitó a la Unión Africana que aumentara la dotación de la AMISOM de 17.731 a un máximo de 22.126 efectivos uniformados y decidió ampliar el módulo de apoyo logístico a la AMISOM hasta el 31 de octubre de 2014. El Consejo solicitó además a la UNSOM que, en estrecha colaboración con la Unión Africana, prestara asistencia al Gobierno Federal de Somalia, y tomó nota de la intención del Secretario General de desplegar una unidad de guardia estática de las Naciones Unidas para aumentar la seguridad de los recintos de la UNSOM.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de la Federación de Rusia expresó preocupación por la redacción del párrafo 21 de la resolución e hizo hincapié en que no debería constituir un precedente<sup>45</sup>. El representante de Somalia expresó la esperanza de que el contingente del ejército somalí que luchaba junto a la AMISOM para capturar los reductos de Al-Shabaab recibiera también el apoyo de los fondos de las Naciones Unidas de una manera más sistemática y oportuna<sup>46</sup>.

### Establecimiento de la UNSOM

El 25 de abril de 2013, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo sobre la evolución de la situación política en Somalia, incluidas las conclusiones y observaciones de la misión de evaluación técnica del Secretario General a Somalia, de conformidad con la solicitud formulada por el Consejo en su resolución 2093 (2013). El orador describió el proyecto del Secretario General para la nueva Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, y señaló que la función principal de la Misión sería actuar como facilitador, contribuyendo a crear el entorno político y estratégico en que la estabilización y la consolidación de la paz pudieran prosperar, especialmente recurriendo a otras partes del sistema de las Naciones Unidas y de los asociados internacionales<sup>47</sup>.

El representante de Somalia expresó su agradecimiento al equipo de evaluación y confió en que el contenido del informe se llevara a cabo mediante el pleno apoyo del Consejo de Seguridad<sup>48</sup>. El representante de Etiopía destacó algunas impresiones erróneas sobre el papel de las Fuerzas de Defensa Nacional de Etiopía y proporcionó una explicación al respecto<sup>49</sup>.

El 2 de mayo de 2013, el Consejo, en virtud de su resolución 2102 (2013), sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su carta de 19 de abril de 2013<sup>50</sup>, decidió establecer la UNSOM a partir del 3 de junio de 2013, bajo la dirección de un Representante Especial del Secretario General, por un período inicial de 12 meses, con el mandato de ejercer las funciones de buenos oficios de las Naciones Unidas y apoyar al Gobierno Federal de Somalia y a la AMISOM según correspondiera. El Consejo decidió que la UNSOM tendría su base en Mogadiscio y se desplegaría en otras zonas de Somalia, y que su mandato se examinaría a más tardar el 30 de abril de 2014.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Somalia, haciendo suya la resolución, expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Secretario General y su confianza en que el Consejo de Seguridad, la comunidad internacional y todos los demás asociados para el desarrollo del futuro de Somalia acatarían la resolución<sup>51</sup>.

El 6 de junio de 2013, el Consejo escuchó la exposición informativa del Vicesecretario General sobre la situación en Somalia, incluida la puesta en marcha de la UNSOM en Mogadiscio y su colaboración con la AMISOM para garantizar la seguridad y la libertad de circulación en Somalia. Además, señaló la inquietud expresada por el Secretario General de que la AMISOM estaba llegando a su límite operativo en lo referente a conservar y expandir las zonas que tiene controladas. El orador pidió al Consejo que apoyara a la UNSOM y la ayudara a cumplir su mandato, en particular proporcionando los recursos necesarios a la propia misión y a Somalia<sup>52</sup>. Muchos oradores se refirieron a la situación humanitaria y acogieron con beneplácito el establecimiento de la UNSOM y el nombramiento del nuevo Representante Especial del Secretario General.

<sup>44</sup> S/PV. 6929, pág. 2 (Guatemala); y pág. 2 (Argentina).

<sup>45</sup> S/PV.7056, pág. 2.

<sup>46</sup> *Ibid.*, pág. 2.

<sup>47</sup> S/PV.6955, págs. 2 a 4.

<sup>48</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>49</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>50</sup> S/2013/239.

<sup>51</sup> S/PV.6959, págs. 2 y 3.

<sup>52</sup> S/PV.6975, págs. 2 a 4.



Al final de la sesión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia, en la que expresó su agradecimiento por las promesas de asistencia formuladas en la Conferencia sobre Somalia celebrada en Londres el 7 de mayo de 2013 y acogió con beneplácito la puesta en marcha de la UNSOM el 3 de junio de 2013. El Consejo subrayó la importancia de que la UNSOM estableciera rápidamente una presencia significativa en Mogadiscio y otros lugares, y reiteró su expectativa de que la UNSOM fuera una misión integrada para el 1 de enero de 2014. El Consejo también tomó nota del cierre de la UNPOS y agradeció al ex Representante Especial del Secretario General y a su personal los servicios prestados a Somalia. El Consejo acogió con beneplácito la intención de la Secretaría de realizar un examen de la AMISOM conjuntamente con la Unión Africana. El Consejo acogió con beneplácito también que el Gobierno de Somalia hubiera firmado un comunicado conjunto con las Naciones Unidas sobre la prevención de la violencia sexual en Somalia y expresó su profunda preocupación ante las denuncias de persistentes infracciones y abusos de los derechos humanos cometidos en Somalia. El Consejo puso de relieve la necesidad de que la comunidad internacional proporcionara asistencia humanitaria bien coordinada, oportuna y sostenida<sup>53</sup>.

El 12 de septiembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNSOM presentó el informe del Secretario General sobre los acontecimientos políticos y de seguridad, incluida una actualización de las actividades de la UNSOM en apoyo del Gobierno de Somalia. Dijo que el pueblo, el Gobierno y los asociados internacionales estaban a punto de alcanzar grandes logros, pero advirtió que la crisis de Somalia no había concluido. El orador puso de relieve la necesidad de impulsar los esfuerzos para prestar apoyo a las fuerzas de seguridad nacionales de Somalia, para mejorar las capacidades de la AMISOM y para asegurar que las Naciones Unidas dispusieran de una función coherente y estuvieran bien dotadas de recursos en la estrategia de salida de la AMISOM, en la que se incluía el apoyo a la UNSOM<sup>54</sup>.

El Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para Somalia informó sobre las actividades de la AMISOM. Si bien señaló los acontecimientos políticos positivos en Somalia, detalló cuáles eran los desafíos pendientes, entre los que se contaban las cuestiones de seguridad, la racionalización de la estructura federal prevista en la

Constitución provisional y la falta de capacidad del Gobierno<sup>55</sup>.

El 10 de diciembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General presentó el informe trimestral del Secretario General sobre la ejecución del mandato de la UNSOM por videoconferencia desde Mogadiscio<sup>56</sup>. El orador hizo una valoración de las repercusiones políticas y de seguridad del conjunto de los despliegues de las Naciones Unidas en Somalia, reconociendo al mismo tiempo el papel de la Unión Africana. Informó a los miembros del Consejo sobre los problemas políticos, incluida la situación humanitaria y de derechos humanos, a pesar de los progresos realizados por el Gobierno<sup>57</sup>.

### **Modificación de las medidas de sanción y prórroga del mandato del Grupo de Supervisión**

El 25 de julio de 2012, el Consejo, en virtud de su resolución [2060 \(2012\)](#), acogió con beneplácito la recomendación del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea de establecer una junta mixta de gestión financiera y decidió prorrogar el mandato del Grupo de Supervisión hasta el 25 de agosto de 2013. El Consejo expresó su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas que correspondiera sobre su ulterior prórroga a más tardar el 25 de julio de 2013. Solicitó al Secretario General que tomara las medidas administrativas necesarias para reestablecer el Grupo de Supervisión por un período de 13 meses, aprovechando, según correspondiera, la pericia de los miembros del Grupo de Supervisión establecido en virtud de resoluciones anteriores.

En la misma resolución, el Consejo decidió que las medidas establecidas en el párrafo 5 de la resolución [733 \(1992\)](#) y detalladas en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1425 \(2002\)](#) no se aplicarían a los suministros de armas y equipo militar, ni a la prestación de asistencia, destinados únicamente al apoyo o uso de la UNPOS, y que el embargo de armas relativo a Eritrea impuesto en el párrafo 5 de la resolución [1907 \(2009\)](#) no se aplicaría a la ropa de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares, que exportaran temporalmente a Eritrea, exclusivamente para su propio uso, el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de información y el personal de asistencia humanitaria o para el desarrollo, ni tampoco a los suministros de equipo militar no mortífero destinados

<sup>53</sup> [S/PRST/2013/7](#).

<sup>54</sup> [S/PV.7030](#), págs. 2 a 5.

<sup>55</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>56</sup> [S/2013/709](#).

<sup>57</sup> [S/PV.7078](#), págs. 2 a 6.

exclusivamente a atender necesidades humanitarias o de protección. El Consejo decidió que, por un período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución, las obligaciones impuestas a los Estados Miembros en el párrafo 3 de la resolución 1844 (2008) no se aplicarían al pago de fondos ni a otros activos financieros o recursos económicos que se requirieran para asegurar la prestación oportuna de la asistencia humanitaria que se necesitase con urgencia en Somalia<sup>58</sup>.

El 24 de julio de 2013, el Consejo, en virtud de su resolución 2111 (2013) y acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para ampliar y mejorar la lista de expertos de la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad, decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato del Grupo de Supervisión hasta el 25 de noviembre de 2014. El Consejo decidió también que hasta el 6 de marzo de 2014 el embargo de armas relativo a Somalia no se aplicaría al suministro de armas o equipo militar ni a la prestación de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados únicamente al desarrollo de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Somalia, y que el suministro al Gobierno Federal de Somalia por Estados Miembros u organizaciones internacionales, regionales o subregionales de los artículos que figuraban en el anexo de la misma resolución requeriría la aprobación previa, caso por caso, del Comité, de conformidad con las resoluciones 751(1992) y 1907 (2009). El Consejo decidió que el embargo de armas no se aplicaría al suministro de armas o equipo militar destinados únicamente a prestar apoyo al personal de la UNSOM y la AMISOM o a ser utilizados por ese personal. El Consejo decidió, además, que el Grupo de Supervisión ya no estuviera obligado a presentar al Comité informes mensuales en los mismos meses en que hiciera su exposición de mitad de período y presentara sus informes finales.

#### **Piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia**

El 22 de febrero de 2012, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora Jurídica de las Naciones Unidas informó al Consejo y presentó el informe del Secretario General sobre el establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia y otros Estados de la región. Señaló que, de conformidad con la solicitud formulada por el Consejo en la resolución 2015 (2011), el informe había sido

<sup>58</sup> Para obtener más información sobre las medidas impuestas a Somalia, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”.

preparado conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y había recibido aportaciones de otras entidades de las Naciones Unidas. Reconoció que cinco Estados de la región (Kenya, Mauricio, la República Unida de Tanzania, Seychelles y Somalia) habían enjuiciado a sospechosos de piratería con la asistencia de las Naciones Unidas. Dijo que esos Estados habían asumido una gran responsabilidad que entrañaba un compromiso de los recursos nacionales, así como riesgos de seguridad, y abogó por un gran apoyo y asistencia internacionales para esos Estados. En cuanto al contenido del informe, declaró que se había abordado, a través de consultas detalladas con las autoridades policiales, fiscales, judiciales y penitenciarias de los cinco Estados de la región dispuestos a establecer tribunales especializados contra la piratería, sus reacciones a diversas propuestas y el tipo de asistencia internacional que necesitaban para que esos tribunales fueran operacionales. La oradora elogió al Gobierno de Seychelles por su disposición a acoger un centro regional de procesamiento. La oradora señaló la creación, hacía poco tiempo, del Grupo de Trabajo 5 del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, presidido por Italia, que tenía el mandato de centrarse en las corrientes financieras ilícitas asociadas con la piratería. También hizo notar las propuestas detalladas de aplicación para los tribunales especializados contra la piratería que figuraban en el informe, y subrayó que deberían realizarse nuevas investigaciones y análisis para examinar la demanda real de los enjuiciamientos en esos Estados antes de aplicar las medidas<sup>59</sup>.

El Director Ejecutivo de la UNODC presentó al Consejo información actualizada sobre las actividades de la Oficina para hacer frente al desafío y al delito de la piratería, incluida la prestación de apoyo a los países de la región que se ocupaban de los sospechosos de piratería. El orador dijo que la amenaza de la piratería había continuado creciendo y que existían pruebas de la colaboración entre Al-Shabaab, Al-Qaida y los piratas. Señaló además que el programa de la UNODC de lucha contra la piratería había ayudado a fortalecer los sistemas de justicia penal en la región, y puso de relieve al mismo tiempo que la cuestión de la piratería requería un enfoque interinstitucional firme<sup>60</sup>.

Durante el debate, la mayoría de los miembros del Consejo, preocupados por la constante amenaza que planteaba la piratería frente a las costas de Somalia, acogieron con beneplácito el informe del

<sup>59</sup> S/PV.6719, págs. 2 a 6.

<sup>60</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

Secretario General y subrayaron la necesidad de establecer tribunales contra la piratería en Somalia y otros Estados de la región. Encomiaron los esfuerzos del Secretario General, así como los de la UNODC y el PNUD, a la hora de prestar asistencia a Somalia y los Estados de la región para llevar a cabo el enjuiciamiento de delitos de piratería, e instaron a la comunidad internacional a que siguiera apoyando esos esfuerzos. Algunos miembros del Consejo pusieron de relieve la importancia de encontrar una solución integral a las causas profundas del problema de la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia<sup>61</sup>. En relación con el establecimiento de un tribunal extraterritorial somalí, varios oradores hicieron hincapié en que debería realizarse en consulta con los Estados de la región interesados y los organismos competentes de las Naciones Unidas, y de acuerdo con las autoridades somalíes<sup>62</sup>.

El 21 de noviembre de 2012, el Consejo, en virtud de su resolución 2077 (2012), prorrogó por 12 meses las autorizaciones concedidas a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaran con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, y alentó a los Estados Miembros a que siguieran cooperando con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar. El Consejo afirmó que las autorizaciones solo eran aplicables a la situación en Somalia y no afectarían a los derechos, obligaciones ni

responsabilidades de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional. El Consejo acogió con beneplácito las recomendaciones y orientaciones de la Organización Marítima Internacional para la prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada contra buques.

Tras la aprobación de la resolución, los representantes de Sudáfrica y el Togo expresaron preocupación por las denuncias de actividades pesca ilegal y vertido ilegal de desechos tóxicos frente a la costa de Somalia e instaron al Consejo a que investigara esas cuestiones<sup>63</sup>.

El 18 de noviembre de 2013, el Consejo, en virtud de su resolución 2125 (2013), entre otras cosas, prorrogó por un período adicional de 12 meses las autorizaciones concedidas a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaran con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, y decidió que el embargo de armas impuesto a Somalia en sus resoluciones 733 (1992), 1425 (2002) y 2093 (2013) no sería aplicable a los suministros de armas y equipo militar o a la prestación de asistencia destinados para uso exclusivo de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Además, acogió con beneplácito la colaboración del Programa contra la Piratería de la UNODC con las autoridades de Somalia y los Estados vecinos para asegurar que las personas sospechosas de actos de piratería fueran enjuiciadas y los convictos encarcelados de manera compatible con el derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos.

---

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Marruecos); pág. 12 (Estados Unidos); pág. 13 (Colombia); pág. 15 (Portugal); pág. 20 (Azerbaiyán); y pág. 23 (Reino Unido).

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 9 (India); pág. 11 (Marruecos); pág. 14 (Colombia); y págs. 20 y 21 (Azerbaiyán);

---

<sup>63</sup> S/PV.6867, págs. 2 y 3 (Sudáfrica); y págs. 3 y 4 (Togo).

## Sesiones: La situación en Somalia

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6701</a> 11 de enero de 2012	Carta de fecha 9 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/19</a> )	Informe del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2011/759</a> )	Burundi, Kenya (Ministro de Relaciones Exteriores), Somalia, Uganda (Ministro de Defensa)	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , Burundi, Kenya (Ministro de Relaciones Exteriores), Uganda (Ministro de Defensa), todos los invitados, de conformidad con el artículo 39	
<a href="#">S/PV.6718</a> 22 de febrero de 2012	Informe especial del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2012/74</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/104</a> )			Alemania, Estados Unidos, Francia, India, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica	Resolución <a href="#">2036 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6719</a> 22 de febrero de 2012	Informe del Secretario General sobre el establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia y otros Estados de la región ( <a href="#">S/2012/50</a> )		Somalia	Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora Jurídica de las Naciones Unidas, Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados con arreglo al artículo 39	
<a href="#">S/PV.6729</a> y <a href="#">S/PV.6729</a> ( <a href="#">Resumption 1</a> ) 5 de marzo de 2012	Informe especial del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2012/74</a> )		17 Estados Miembros <sup>b</sup>	Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS), Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2012/4</a>



<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6770</a> 15 de mayo de 2012	Informe del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2012/283</a> )		Somalia (Presidente del Gobierno Federal de Transición)	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6814</a> 25 de julio de 2012	Carta de fecha 11 de julio de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y <a href="#">1907 (2009)</a> relativas a Somalia y Eritrea ( <a href="#">S/2012/544</a> )  Carta de fecha 11 de julio de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y <a href="#">1907 (2009)</a> relativas a Somalia y Eritrea ( <a href="#">S/2012/545</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/575</a> )	Somalia			Resolución <a href="#">2060 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6837</a> 18 de septiembre de 2012	Informe del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2012/643</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania, Francia, Italia, Marruecos, Portugal, el Reino Unido y Sudáfrica ( <a href="#">S/2012/708</a> )	Somalia		Somalia	Resolución <a href="#">2067 (2012)</a> 15-0-0

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6848</a> 16 de octubre de 2012	Carta de fecha 12 de octubre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/764</a> )		España, Etiopía, Finlandia, Italia, Japón, Somalia, Turquía	Representante Especial del Secretario General, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6853</a> 31 de octubre de 2012		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/792</a> )				Resolución <a href="#">2072 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6854</a> 7 de noviembre de 2012	Carta de fecha 12 de octubre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/764</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/812</a> )	Somalia		Alemania, Guatemala, India, Reino Unido, Somalia, Sudáfrica	Resolución <a href="#">2073 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6867</a> 21 de noviembre de 2012	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución <a href="#">2020 (2011)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2012/783</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania, España, los Estados Unidos, Francia, Grecia, India, Italia y Ucrania ( <a href="#">S/2012/861</a> )	España, Grecia, Italia, Somalia, Ucrania		Sudáfrica, Togo	Resolución <a href="#">2077 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6921</a> 14 de febrero de 2013	Informe del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2013/69</a> )		Somalia (Viceprimera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores)	Subsecretario General de Asuntos Políticos	Todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6929</a> 6 de marzo de 2013	Informe del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2013/69</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y el Togo ( <a href="#">S/2013/132</a> )	Somalia		Argentina, Guatemala	Resolución <a href="#">2093 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6955</a> 25 de abril de 2013	Carta de fecha 19 de abril de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2013/239</a> )		Etiopía (Ministro de Relaciones Exteriores), Somalia	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6959</a> 2 de mayo de 2013	Carta de fecha 19 de abril de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2013/239</a> )	Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, el Reino Unido, la República de Corea, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/259</a> )	Somalia		Somalia	Resolución <a href="#">2102 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6975</a> 6 de junio de 2013	Informe del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2013/326</a> )		Etiopía, Somalia (Viceprimera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores)		Vicesecretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2013/7</a>

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7009</a> 24 de julio de 2013		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la República de Corea ( <a href="#">S/2013/438</a> )				Resolución <a href="#">2111 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.7030</a> 12 de septiembre de 2013	Informe del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2013/521</a> )		Somalia	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para Somalia	Todos los invitados con arreglo al artículo 39	
<a href="#">S/PV.7054</a> 30 de octubre de 2013	Carta de fecha 14 de octubre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2013/606</a> )  Informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución <a href="#">2077 (2012)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2013/623</a> )		Somalia (Viceprimera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores)		Vicesecretario General, Somalia	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7056</a> 12 de noviembre de 2013	Carta de fecha 14 de octubre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2013/606</a> )	Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, el Reino Unido, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/653</a> )	Somalia		Federación de Rusia, Somalia	Resolución <a href="#">2124 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.7061</a> 18 de noviembre de 2013	Informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución <a href="#">2077 (2012)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2013/623</a> )	Proyecto de resolución presentado por Australia, España, los Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, Marruecos, el Reino Unido, la República de Corea, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/673</a> )	España, Somalia			Resolución <a href="#">2125 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.7078</a> 10 de diciembre de 2013	Informe del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2013/709</a> )		Somalia	Representante Especial del Secretario General	Representante Especial del Secretario General	

<sup>a</sup> Sudáfrica estuvo representada por su Ministro de Relaciones Internacionales y Cooperación, y Azerbaiyán por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>b</sup> Australia, Brasil, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Finlandia, Indonesia, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Luxemburgo, Noruega, So malia, Suecia, Turquía y Uganda.

## 4. La situación en Burundi

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y aprobó una resolución relativa a la situación en Burundi. Con miras a la celebración de las elecciones previstas para 2015, el Consejo centró su atención en los avances y desafíos del proceso de consolidación de la paz, examinando, entre otras cosas, las violaciones de los derechos humanos, la buena gobernanza, la lucha contra la corrupción, la violencia política, la justicia de transición y la situación socioeconómica.

Al prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB)<sup>64</sup> por un período de un año<sup>65</sup>, el Consejo también examinó la posible transición de la Oficina de una misión política especial a una presencia en forma de equipo de las Naciones Unidas en el país.

### Exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General y el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi

El 5 de julio de 2012, la Representante Especial del Secretario General en Burundi y Jefa de la BNUB informó a los miembros del Consejo sobre la situación política y socioeconómica en Burundi. Señaló que el país no había registrado actos de violencia a gran escala y que el Gobierno había podido consolidar la seguridad en todo el territorio. Mirando hacia las próximas elecciones de 2015, destacó la necesidad de que los partidos políticos funcionaran en plena libertad y la importancia del diálogo político con la oposición extraparlamentaria. Si bien observó los progresos institucionales en materia de derechos humanos, en particular la investigación de causas delicadas por la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, creada poco tiempo antes, y la reforma del sector de la justicia —dando prioridad a la independencia del aparato judicial y la rendición de cuentas de los magistrados—, también informó de las pautas de presión e intimidación de las organizaciones de la sociedad civil, las ejecuciones extrajudiciales y la impunidad continua. Sobre el fortalecimiento de la administración pública en general, subrayó las mejoras introducidas en la eficiencia de la recaudación de impuestos por la Oficina Tributaria de Burundi y las medidas adoptadas en pro de la aplicación de la

Estrategia Nacional para la Buena Gobernanza y la Lucha contra la Corrupción. En cuanto a la situación socioeconómica, expresó preocupación por la persistencia de la inseguridad alimentaria en muchas partes del país y pidió que se crearan medios de vida que sirvieran como alternativa a la subsistencia agrícola y se fortaleciera la educación<sup>66</sup>. De manera similar, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi pidió al Gobierno de Burundi que entablara un diálogo activo e inclusivo con todos los agentes políticos con miras a las elecciones de 2015, y alentó a Burundi a que adoptara medidas más firmes contra las violaciones de los derechos humanos, la violencia política y la impunidad, fortaleciera la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, estableciera mecanismos de la justicia de transición, intensificara la lucha contra la corrupción y ejecutara el programa de reintegración socioeconómica. También expresó preocupación por la situación socioeconómica<sup>67</sup>. El representante de Burundi afirmó que su Gobierno había realizado avances significativos en prácticamente todos los sectores de la vida socioeconómica y política del país, pero que, entre los desafíos que todavía persistían, la extrema pobreza, en particular, amenazaba la paz y acarreaba la eventualidad del resurgimiento de conflictos armados<sup>68</sup>.

El 24 de enero de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo sobre los nuevos avances en la consolidación de la paz y la estabilidad en Burundi, y sugirió que nunca antes el país había sido testigo de un período tan largo e ininterrumpido de experiencia democrática y estabilidad. Encomió al Gobierno por las mejoras continuas en los mecanismos para luchar contra la corrupción y consolidar la rendición de cuentas e informó de avances en la promoción y la protección de los derechos humanos, pero también señaló los actos de intimidación y la violencia entre facciones en el contexto del panorama político de Burundi. Subrayó la necesidad de completar un proceso de justicia de transición, en particular creando una comisión de la verdad y la reconciliación que fuera considerada independiente, legítima y fidedigna por todos los burundianos y por los asociados internacionales del país. En lo referente al desarrollo económico y social, recordó a los miembros del Consejo que, a pesar de los

<sup>64</sup> Para obtener más información sobre la BNUB, véase la parte X, secc. II, “Misiones políticas y de consolidación de la paz”.

<sup>65</sup> Resolución 2090 (2013).

<sup>66</sup> S/PV.6799, págs. 2 a 6.

<sup>67</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 9.

progresos, Burundi seguía siendo uno de los países más pobres del mundo y, en consecuencia, necesitaba un apoyo presupuestario considerable<sup>69</sup>. En su exposición informativa ante el Consejo sobre la visita que había realizado a Burundi poco tiempo antes, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi determinó las prioridades de cara a las elecciones de 2015, a saber, la justicia de transición; la ampliación del espacio político y de la cultura democrática; el estado de derecho, los derechos humanos y la reforma del sector de la justicia; y la buena gobernanza, la lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia<sup>70</sup>. El representante de Burundi destacó los avances logrados por su país respecto de los procesos democráticos; en el ámbito de la seguridad y la estabilidad, en el que se habían producido logros en el marco del programa de desarme, desmovilización y reintegración y la redacción de la Estrategia de Seguridad Nacional; y, entre otras esferas, en la buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos y la integración regional. Como principales desafíos por resolver, enumeró la situación socioeconómica y la inquietante situación de la seguridad en la subregión en su conjunto. En particular, se refirió a la situación en la parte oriental de la República Democrática del Congo, expresando preocupación porque podría inflamar a toda la región<sup>71</sup>.

El 22 de julio de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó sobre los avances en lo relativo al diálogo político. De cara a las elecciones de 2015, se refirió a un taller sobre experiencias electorales con representantes de todos los partidos políticos, incluidos varios políticos de la oposición que habían permanecido en el exilio después de haber boicoteado las elecciones de 2010 y que habían vuelto para participar en el taller. En un taller de seguimiento se habían examinado posibles modificaciones al código electoral. No obstante, expresó preocupación por la conducta de algunos miembros de la Imbonerakure — la liga juvenil del partido gobernante—, que supuestamente habían hostigado a los ciudadanos y habían cometido delitos, según se decía, por razones políticas. Señaló el carácter delicado de la cuestión de las controversias por la tierra derivadas de la incautación ilícita de tierras y otros bienes durante la crisis de 1972 y la importancia de promover la justicia y la reconciliación en el tratamiento de esas controversias. Sobre la promulgación de la nueva ley de prensa el 4 de junio de 2013, expresó preocupación

por los riesgos de una restricción de la libertad de prensa e informó de que el Secretario General había instado al Gobierno a que respetara la libertad de expresión<sup>72</sup>. Haciéndose eco de las declaraciones del Representante Especial, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi profundizó en los retos que planteaba la Imbonerakure, la nueva ley de prensa y la cuestión de la tierra<sup>73</sup>. El representante de Burundi, al tiempo que informaba de progresos considerables en lo tocante a la consolidación de la democracia y la resolución de las diferencias políticas a través del diálogo, dijo que la pobreza se había vuelto tan extrema que se había convertido en un problema de seguridad<sup>74</sup>.

### Conferencia de los Asociados de Burundi para el Desarrollo

El 5 de julio de 2012, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi informó al Consejo sobre los preparativos para la Conferencia de los Asociados de Burundi para el Desarrollo, prevista para los días 29 y 30 de octubre de 2012 en Ginebra, y expresó la intención de la configuración de promover la Conferencia y trabajar para ampliar el número de asociados. Al mismo tiempo, instó al Gobierno de Burundi a que demostrara realismo en sus expectativas con respecto a la Conferencia en vista de la crítica situación financiera de numerosos Estados donantes. También señaló que, sin progreso político e institucional no habría progreso socioeconómico<sup>75</sup>.

El 24 de enero de 2013, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi dijo que la Conferencia había sido un éxito y que había supuesto un punto de inflexión hacia el fortalecimiento y la institucionalización de la colaboración entre el Gobierno de Burundi y sus asociados internacionales. Añadió que la confianza demostrada por los asociados presentes en la Conferencia debía alentar a Burundi a proseguir sus esfuerzos por aplicar reformas en las esferas política, institucional y socioeconómica. Por otro lado, exhortó a todos los donantes a que cumplieran con sus promesas y siguieran apoyando a Burundi en sus esfuerzos de reforma<sup>76</sup>. El representante de Burundi también dijo que la Conferencia había sido un éxito rotundo y expresó su

<sup>69</sup> S/PV.6909, págs. 2 a 5.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>71</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>72</sup> S/PV.7006, págs. 2 a 7.

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>75</sup> S/PV.6799, págs. 6 y 7.

<sup>76</sup> S/PV.6909, págs. 6 a 8.

satisfacción por las promesas, que habían superado las previsiones<sup>77</sup>.

El 22 de julio de 2013, el Representante Especial del Secretario General dijo que era más esencial que nunca que se cumplieran las promesas que se habían hecho en la Conferencia<sup>78</sup>. Del mismo modo, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi pidió que tanto el Gobierno como la comunidad internacional pusieran en práctica los resultados de la Conferencia, en vista del deterioro de la situación financiera<sup>79</sup>. El representante de Burundi se lamentó de que los fondos prometidos en la Conferencia estaban tardando en llegar y de que la pobreza extrema había comenzado a generar tensiones en Burundi. Por consiguiente, pidió al Consejo que intercediera para que se cumplieran las promesas hechas en la Conferencia<sup>80</sup>.

#### **Prórroga de la BNUB y cuestión de su reemplazo por un equipo de las Naciones Unidas en el país**

El 5 de julio de 2012, el Representante Especial del Secretario General recordó que, en mayo de 2012, el Secretario General había comunicado al Consejo parámetros de referencia para la ulterior transición de la BNUB de una misión política especial a un equipo normal de las Naciones Unidas en el país<sup>81</sup>, y añadió que la BNUB tenía previsto proporcionar datos de referencia en un plazo de seis meses<sup>82</sup>. El Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi deploró el hecho de que la configuración no hubiera participado en el establecimiento de criterios para la transformación de la BNUB en un equipo en el país ni se la hubiera informado al respecto<sup>83</sup>.

El 24 de enero de 2013, el Representante Especial del Secretario General consideró que aún se necesitaba un compromiso político constante por parte de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional, junto con el debido apoyo de la estrategia de desarrollo del país, y que, en consecuencia, el Secretario General recomendaba que se prorrogara el mandato de la BNUB por un período de un año. Anunció la intención del Secretario General de enviar una misión de evaluación estratégica respecto de la ulterior presencia

de las Naciones Unidas en Burundi<sup>84</sup>. El Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi estuvo a favor de mantener la presencia de la BNUB, idealmente hasta 2015<sup>85</sup>. Por otra parte, el representante de Burundi sostuvo que, a fin de tener en cuenta los avances logrados por el país, se podría establecer un nuevo marco de cooperación con las Naciones Unidas mediante la transformación gradual de la BNUB en un equipo de las Naciones Unidas en el país en los 12 meses siguientes<sup>86</sup>.

El 13 de febrero de 2013, el Consejo, en su resolución 2090 (2013), tomó nota de los progresos conseguidos por Burundi hacia la paz, la estabilidad y el desarrollo, al tiempo que expresó preocupación por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos y las restricciones de las libertades civiles. Al prorrogar el mandato de la BNUB hasta el 15 de febrero de 2014, el Consejo solicitó a la Misión que centrara su atención y su apoyo al Gobierno de Burundi en promover y facilitar el diálogo político de cara a las elecciones de 2015; fortalecer las instituciones judiciales y parlamentarias; apoyar los esfuerzos realizados para luchar contra la impunidad; promover y proteger los derechos humanos; apoyar las iniciativas centradas en el desarrollo socioeconómico y promover la movilización de recursos; y prestar apoyo a la integración regional de Burundi.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, el representante de Burundi calificó de injusta la inclusión de referencias a ejecuciones extrajudiciales, asesinatos de motivación política, falta de libertades públicas y la Corte Penal Internacional, dados los esfuerzos que su país había desplegado en ámbitos como los derechos humanos y la lucha contra la impunidad. Además, expresó su decepción por el hecho de que la solicitud oficial de su Gobierno de transformar gradualmente la BNUB en un equipo en el país en 12 meses no se mencionaba en la resolución<sup>87</sup>.

El 22 de julio de 2013, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi reiteró su anterior recomendación de que la presencia de la BNUB continuara al menos hasta las elecciones de 2015<sup>88</sup>.

<sup>77</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>78</sup> S/PV.7006, pág. 2.

<sup>79</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>80</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>81</sup> Véase S/2012/310.

<sup>82</sup> S/PV.6799, pág. 5.

<sup>83</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>84</sup> S/PV.6909, pág. 6.

<sup>85</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>86</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>87</sup> S/PV.6918, págs. 2 y 3.

<sup>88</sup> S/PV.7006, pág. 9.



## Sesiones: la situación en Burundi

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6799 5 de julio de 2012			Burundi	Representante Especial del Secretario General en invitado Burundi y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB), Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi	Todos los invitado	
<a href="#">S/PV.6909</a> 24 de enero de 2013	Informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi ( <a href="#">S/2013/36</a> )		Burundi (Secretario Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)	Representante Especial del Secretario General, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi	Todos los invitado	
<a href="#">S/PV.6918</a> 13 de febrero de 2013	Informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi ( <a href="#">S/2013/36</a> )	Proyecto de resolución presentado por la Argentina, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la República de Corea ( <a href="#">S/2013/87</a> )	Burundi		Burundi	Resolución <a href="#">2090 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.7006</a> 22 de julio de 2013			Burundi	Representante Especial del Secretario General, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi	Todos los invitado	

## 5. La situación en Sierra Leona

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró nueve sesiones y aprobó dos resoluciones y tres declaraciones de la Presidencia en relación con la situación en Sierra Leona. Escuchó cuatro exposiciones informativas del Representante Ejecutivo del Secretario General y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL) y cuatro del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Sierra Leona. La Presidenta y la Fiscal del Tribunal Especial para Sierra Leona también informaron al Consejo de las últimas etapas de la labor del Tribunal.

En sus sesiones, el Consejo examinó los preparativos de las elecciones presidenciales, parlamentarias y locales del 17 de noviembre de 2012. El Consejo examinó también la situación política y de la seguridad, así como las actividades de apoyo a la consolidación de la paz en Sierra Leona. El mandato de la UNIPSIL<sup>89</sup> fue prorrogado en dos ocasiones, cada vez por un período de un año, en la última de las cuales se amplió la prórroga hasta el 31 de marzo de 2014<sup>90</sup>.

Durante su misión a África Occidental en mayo de 2012, el Consejo de Seguridad visitó, entre otros países, Sierra Leona<sup>91</sup>.

### Elecciones presidenciales, parlamentarias y locales

El 22 de marzo de 2012, el Representante Ejecutivo del Secretario General y Jefe de la UNIPSIL informó al Consejo sobre la evolución de la situación en el país y subrayó que, para consolidar los “éxitos excepcionales” logrados por Sierra Leona desde su guerra civil, era vital que la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad prosiguieran su apoyo y vigilancia, centrándose en particular en las elecciones presidenciales, parlamentarias y locales que estaba previsto celebrar el 17 de noviembre de 2012. Sobre la preparación de las elecciones, puso de relieve la importancia del diálogo entre el Gobierno y los partidos de la oposición y alentó a los políticos de alto rango a que se reunieran y debatieran abiertamente las

cuestiones controvertidas y se esforzaran por crear un clima propicio para unas elecciones limpias y en el que todo ciudadano pudiera elegir libremente sin miedo a represalias. También subrayó la necesidad de cumplir lo acordado en el comunicado conjunto firmado el 2 de abril de 2009 por los dos principales partidos políticos, en que figuraban el establecimiento de una comisión independiente de quejas contra la policía y el apoyo de todos los partidos políticos a los órganos de gestión electoral del país. Encomiando la labor de la Asociación de Jóvenes de Todos los Partidos Políticos y la Asociación de Mujeres de Todos los Partidos Políticos, destacó la función de las iniciativas multipartidarias a la hora de impedir que surgiera la violencia y sensibilizar acerca del fortalecimiento del papel que las mujeres desempeñaban en la política<sup>92</sup>.

Partiendo de las conclusiones de la visita que hizo a Sierra Leona en enero de 2012, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Sierra Leona centró su exposición informativa en las próximas elecciones, los obstáculos regionales a la consolidación de la paz y el proceso de transición en el país. Reconoció que los preparativos técnicos y financieros para las elecciones estaban bien encaminados, pero subrayó que era necesario fomentar un diálogo más abierto con los partidos políticos y las instituciones electorales nacionales. Alentó a los dirigentes políticos a que demostraran su compromiso con relación a una competencia política libre, limpia y pacífica, e instó a los partidos políticos a que cumplieran lo acordado en el comunicado conjunto de 2009. Añadió que la creación de un entorno político propicio y favorable debía ser la prioridad inmediata de la UNIPSIL. Dijo que, en los últimos tiempos, el Consejo de Seguridad había centrado su atención en las amenazas transnacionales a la paz y la seguridad, pero que aún había que hacer más. Dijo también que la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental desempeña un papel vital en esas cuestiones y garantizaba el apoyo firme e incesante del Consejo<sup>93</sup>.

El representante de Sierra Leona destacó el empeño de su Gobierno por consolidar la paz y su intención de cooperar con todas las partes interesadas a fin de fomentar el diálogo político y el compromiso colectivo con unas elecciones pacíficas, libres, limpias, transparentes y creíbles. Destacó el compromiso del Gobierno con la gobernabilidad y el mantenimiento de la independencia de las instituciones democráticas, como la Comisión Electoral Nacional, la Comisión de

<sup>89</sup> Para obtener más información sobre la UNIPSIL, véase la parte X, secc. II, “Misiones políticas y de consolidación de la paz”.

<sup>90</sup> Resoluciones 2065 (2012) y 2097 (2013).

<sup>91</sup> Para obtener más información sobre la misión del Consejo de Seguridad a África Occidental, véase la parte I, secc. 34, “Misión del Consejo de Seguridad”.

<sup>92</sup> S/PV.6739, págs. 2 a 6.

<sup>93</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

Inscripción de Partidos Políticos y la Comisión Independiente de Medios de Información. Señaló que la Comisión Electoral Nacional estaba desempeñando un papel protagonista en el proceso de inscripción biométrica de votantes y en el examen y reforma de la legislación electoral<sup>94</sup>.

El 11 de abril de 2012, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que reafirmó su apoyo a las gestiones en curso encaminadas a consolidar la paz en Sierra Leona y exhortó a todos los partidos políticos a que participaran constructivamente en un diálogo abierto y honesto y a que intensificaran sus esfuerzos para promover un entorno propicio para la celebración de elecciones pacíficas, transparentes, libres y limpias. El Consejo exhortó a los dirigentes de los partidos políticos a que adoptaran medidas de fomento de la confianza entre los partidos, promovieran la participación política y la no violencia entre sus miembros y respetaran plenamente las debidas garantías procesales y las recomendaciones del comunicado conjunto de 2 de abril de 2009<sup>95</sup>.

El 11 de septiembre de 2012, el Representante Ejecutivo del Secretario General declaró en su exposición informativa que la prioridad principal de la labor de la UNIPSIL eran los preparativos para las elecciones del 17 de noviembre de 2012. Informó de que se habían completado con éxito importantes preparativos electorales, especialmente la puesta en marcha de la inscripción biométrica de votantes, y de que se estaban llevando a cabo otras actividades, incluida la adquisición de materiales delicados. Añadió que los diez partidos políticos inscritos, así como otras partes interesadas principales, habían firmado una declaración el 18 de mayo de 2012 en la que se habían comprometido a celebrar unas elecciones libres, limpias y pacíficas, y que desde entonces no se habían producido incidentes de violencia política. Si bien acogió con agrado los acontecimientos positivos que habían tenido lugar en el país, advirtió de que debía prestarse atención continuada a la promoción del diálogo constructivo y la confianza mutua entre los principales agentes políticos; el fomento de la confianza en el sector de la seguridad; el mejoramiento de la comunicación y el diálogo entre la Comisión Electoral Nacional y los partidos políticos; y la gestión del papel de los medios de comunicación<sup>96</sup>.

El Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Sierra Leona señaló en su exposición informativa que los

mecanismos logísticos y financieros necesarios para las elecciones estaban establecidos y que, no obstante, el mayor reto era político. Informó de que la Comisión tenía la intención de viajar a Sierra Leona en octubre de 2012 para evaluar la situación y que, al estar allí, destacaría la necesidad de mantener un diálogo político abierto e inclusivo y de respetar los compromisos enunciados en el comunicado conjunto de 2009 y la declaración política de mayo de 2012. Señaló que durante el período posterior a las elecciones se requeriría prestar mayor atención a varios retos pendientes en materia de consolidación de la paz, en particular el desempleo entre los jóvenes, la lucha contra la corrupción y la delincuencia transnacional<sup>97</sup>.

El representante de Sierra Leona destacó que el Gobierno continuaría haciendo gala de un firme liderazgo político para abordar cuestiones de violencia política y que los responsables de esa violencia comparecerían ante la justicia. El orador instó al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas en general a que siguieran brindando todo su apoyo al proceso electoral en curso, pues las elecciones de 2012 seguían siendo la prueba crucial para la consolidación de la paz, la seguridad y la democracia en Sierra Leona. También instó a las Naciones Unidas y a los asociados internacionales a que siguieran apoyando al Tribunal Especial para Sierra Leona<sup>98</sup>.

El 12 de septiembre de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2065 (2012), en la que acogió con beneplácito los preparativos para las elecciones presidenciales, parlamentarias y locales que se celebrarían el 17 de noviembre de 2012 y subrayó su importancia como “elemento de referencia clave” para la consolidación de la paz en Sierra Leona. El Consejo solicitó a la UNIPSIL que continuara prestando asistencia al Gobierno de Sierra Leona y a sus instituciones electorales, democráticas y de seguridad en la preparación y celebración de las elecciones. El Consejo solicitó también a la UNIPSIL que prestara asistencia a las medidas de prevención y mitigación de conflictos, entre otras cosas mediante el apoyo a un diálogo inclusivo entre los partidos políticos, el Gobierno y todos los interesados pertinentes.

El 30 de noviembre de 2012, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que encomió a Sierra Leona por la realización y conclusión con éxito de las elecciones presidenciales, parlamentarias, distritales y locales. El Consejo exhortó a todos los candidatos y partidos políticos a que aceptaran los resultados de las elecciones y trabajaran de forma

<sup>94</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>95</sup> S/PRST/2012/11.

<sup>96</sup> S/PV.6829, págs. 2 a 4.

<sup>97</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>98</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

constructiva con el Gobierno a través del diálogo y la reconciliación nacionales. El Consejo recaló la importancia de las elecciones y de la amplia aceptación de los resultados como un elemento de referencia clave de la consolidación de la paz en Sierra Leona. También recordó su petición de que el Secretario General desplegara una misión de evaluación técnica interinstitucional para examinar propuestas detalladas y un calendario recomendado para la transición, reducción y salida de la UNIPSIL a más tardar el 15 de febrero de 2013<sup>99</sup>.

### Tribunal Especial para Sierra Leona

El 9 de octubre de 2012, la Presidenta del Tribunal Especial para Sierra Leona informó al Consejo acerca de las actividades y los logros del Tribunal. Se refirió a una encuesta independiente de nivel nacional realizada en Sierra Leona y Liberia, según cuyos datos el 91% de la población de Sierra Leona y el 78% de la población de Liberia estimaban que el Tribunal Especial había contribuido al logro de la paz en sus países. Por ese motivo, quiso dar crédito al Consejo y a su compromiso constante con la labor del Tribunal. Afirmó que el Tribunal era el primero patrocinado por las Naciones Unidas que llevaba a cabo su labor en un territorio en que se habían cometido graves violaciones del derecho internacional humanitario. También hizo hincapié en la jurisprudencia innovadora del Tribunal, que fue el primero en reconocer el matrimonio forzado como crimen de lesa humanidad y la violencia sexual como forma de terrorismo, y el primero en elaborar jurisprudencia sobre el reclutamiento y el uso de niños soldados. Anunció que el Tribunal concluiría poco tiempo después su último juicio, contra Charles Taylor, iniciaría su transición hacia un estatus residual y cerraría sus puertas, algo que ningún tribunal penal internacional había hecho hasta entonces. Subrayó la importancia del Tribunal Especial Residual para Sierra Leona y que el apoyo del Consejo sería fundamental<sup>100</sup>.

La Fiscal del Tribunal Especial para Sierra Leona dijo en su exposición informativa que, a pesar de los desafíos que el Tribunal había encarado durante sus diez años de funcionamiento, en particular, la presentación de acusaciones, el personal y las cuestiones asociadas a los testigos, desempeñó un papel esencial en el procesamiento de criminales de guerra. Subrayó que la seguridad de los testigos seguía siendo un desafío importante y que era fundamental velar por que el Tribunal Especial Residual contara con

los recursos financieros suficientes para proteger a los testigos y a quienes pudieran haberse expuesto a riesgos por haber testificado<sup>101</sup>.

La representante de Sierra Leona afirmó que el Tribunal había cumplido con éxito sus objetivos, había hecho importantes contribuciones a la justicia de género y había sentado las bases para designar como delitos punibles en virtud del derecho internacional los actos de matrimonio forzado, violencia sexual y reclutamiento y utilización de niños soldados en los conflictos. Subrayando la importancia de la conclusión del mandato del Tribunal y su labor residual, la oradora exhortó a la comunidad internacional a que mantuviera su apoyo y proporcionara recursos suficientes<sup>102</sup>.

Los oradores expresaron su aprecio por la labor del Tribunal Especial y por su contribución a la justicia penal internacional, el estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad en Sierra Leona y en la región<sup>103</sup>. Esperaban con interés la conclusión de la labor del Tribunal y su transformación en Tribunal Especial Residual, y exhortaron a la comunidad internacional a que siguiera prestando apoyo financiero<sup>104</sup>.

En la misma sesión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reiteró su firme apoyo al Tribunal Especial y encomió los progresos que había logrado. El Consejo reconoció la necesidad de abordar los asuntos que quedaran pendientes después del cierre del Tribunal e instó a la comunidad internacional a que siguiera prestándole apoyo a medida que avanzaba hacia la etapa final de sus trabajos<sup>105</sup>.

### Transición de la UNIPSIL

El 13 de marzo de 2013, el Representante Ejecutivo del Secretario General informó al Consejo sobre la evolución de la situación en el país y dijo que, teniendo en cuenta los progresos alcanzados por Sierra Leona y la UNIPSIL en la ejecución de su mandato, era el momento adecuado para iniciar una reconfiguración de la UNIPSIL y transferir gradualmente las responsabilidades al equipo de las Naciones Unidas en el país y al Gobierno. Entretanto, señaló que la UNIPSIL seguiría cumpliendo tres tareas residuales fundamentales, a saber, la prevención de conflictos y el

<sup>101</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>102</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>103</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10 (Alemania); págs. 10 y 11 (Pakistán, Togo); pág. 13 (Federación de Rusia, Colombia); y pág. 17 (Guatemala).

<sup>104</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido); pág. 12 (Togo); y pág. 16 (Estados Unidos).

<sup>105</sup> [S/PRST/2012/21](#).

<sup>99</sup> [S/PRST/2012/25](#).

<sup>100</sup> [S/PV.6844](#), págs. 2 a 4.

apoyo de mediación al proceso de examen constitucional; el apoyo a la reforma del sector de la seguridad; y el apoyo al fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos. Poniendo de relieve la importancia de los recursos técnicos y financieros para garantizar una transición sin contratiempos, el orador instó a la Comisión de Consolidación de la Paz y a los asociados internacionales a que siguieran brindando apoyo<sup>106</sup>.

El Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Sierra Leona informó de que, durante su visita a Sierra Leona en febrero de 2013, la Comisión había concluido que, a pesar de que muchas de las actividades de la UNIPSIL podrían traspasarse a otros agentes, se seguían necesitando diálogo y cooperación política en algunos ámbitos. Observó que numerosas partes interesadas habían destacado la importancia de la asistencia de la UNIPSIL al proceso de examen constitucional y al sector de la seguridad. Dijo que la Comisión se centraría en apoyar el proceso de transición, inclusive propugnando todos los recursos que fueran necesarios para colmar las brechas creadas por la retirada de la UNIPSIL<sup>107</sup>.

El representante de Sierra Leona manifestó que su Gobierno estaba dispuesto a cooperar con las Naciones Unidas, la Comisión de Consolidación de la Paz y los asociados para el desarrollo para ejecutar un proceso de transición sin tropiezo ni obstáculos, que permitiera pasar de la UNIPSIL al “sistema normal de coordinadores residentes de las Naciones Unidas”. Instó a que el proceso de transición se gestionara con gran cuidado y a que se reflexionara debidamente acerca de los efectos que pudiera tener a corto y largo plazo sobre los logros alcanzados en Sierra Leona hasta el momento. Afirmó que su Gobierno no deseaba figurar en el programa del Consejo de manera indefinida, pero que consideraba necesario que el Consejo se rigiera por las circunstancias imperantes en Sierra Leona al adoptar decisiones<sup>108</sup>.

El 26 de marzo de 2013, el Consejo aprobó la resolución 2097 (2013), en la que prorrogó el mandato de la UNIPSIL por un período definitivo de un año, hasta el 31 de marzo de 2014. El Consejo, entre otras cosas, alentó a la UNIPSIL, al Gobierno de Sierra Leona y a los asociados bilaterales y multilaterales a que formaran un grupo directivo de transición para determinar el apoyo de la comunidad internacional a Sierra Leona en lo que respectaba al traspaso de las

funciones residuales tras la retirada de la UNIPSIL. El representante de Sierra Leona, haciendo uso de la palabra después de la votación, expresó el agradecimiento de su país y aseguró al Consejo que podía contar con el compromiso de su Gobierno con la plena aplicación de la resolución<sup>109</sup>.

El 18 de septiembre de 2013, el Representante Ejecutivo del Secretario General informó al Consejo sobre los progresos realizados en la aplicación de un plan de transición y de salida para la retirada completa de la Misión antes del 31 de marzo de 2014. Observó que la UNIPSIL estaba avanzando a buen ritmo y se había trazado el firme objetivo de completar el proceso en el plazo previsto. Añadió que el equipo de las Naciones Unidas en el país había avanzado en su labor para culminar un Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período comprendido entre 2015 y 2020. Informó de que Sierra Leona había emprendido importantes tareas, como el inicio del programa de desarrollo del país —Programa para la Prosperidad— y un ejercicio de examen constitucional<sup>110</sup>.

El Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Sierra Leona centró su exposición informativa en la transición de la UNIPSIL, el Programa para la Prosperidad del Gobierno de Sierra Leona y el futuro de la participación de la Comisión. Subrayando la importancia de los desafíos que Sierra Leona enfrentaba durante el proceso de consolidación de la paz posterior al conflicto, declaró que la retirada de la UNIPSIL debía considerarse como una transformación del apoyo internacional y no como su culminación. En cuanto a reducir la función de la Comisión de Consolidación de la Paz, el orador dijo que se estaba elaborando la estrategia de transición y que se mantendrían consultas con el Consejo a principios de 2014<sup>111</sup>.

El representante de Sierra Leona declaró que su Gobierno apoyaba la retirada de la UNIPSIL. Añadió que el examen de la participación de la Comisión de Consolidación de la Paz era indicativo de la mejora de la situación de la seguridad en el país. En cuanto a la ejecución del Programa para la Prosperidad, el orador instó a la comunidad internacional a que continuara respaldando el proceso de desarrollo del país fomentando las inversiones extranjeras y apoyando sus principales instituciones educativas y de gobernanza<sup>112</sup>.

<sup>106</sup> S/PV.6933, págs. 2 a 4.

<sup>107</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>108</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 8.

<sup>109</sup> S/PV.6942, pág. 2.

<sup>110</sup> S/PV.7034, págs. 2 a 4.

<sup>111</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>112</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

## Sesiones: la situación en Sierra Leona

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6739</a> 22 de marzo de 2012	Informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL) ( <a href="#">S/2012/160</a> )		Sierra Leona (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)	Representante Ejecutivo del Secretario General y Jefe de la UNIPSIL, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Sierra Leona	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6748</a> 11 de abril de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNIPSIL ( <a href="#">S/2012/160</a> )					<a href="#">S/PRST/2012/11</a>
<a href="#">S/PV.6829</a> 11 de septiembre de 2012	Noveno informe del Secretario General sobre la UNIPSIL ( <a href="#">S/2012/679</a> )		Sierra Leona	Representante Ejecutivo del Secretario General, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Sierra Leona	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6831</a> 12 de septiembre de 2012	Noveno informe del Secretario General sobre la UNIPSIL ( <a href="#">S/2012/679</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/698</a> )	Sierra Leona		Sierra Leona	Resolución <a href="#">2065 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6844</a> 9 de octubre de 2012			Sierra Leona (Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)	Presidenta del Tribunal Especial para Sierra Leona, Fiscal del Tribunal Especial para Sierra Leona	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> y todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2012/21</a>



<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6876</a> 30 de noviembre de 2012			Sierra Leona		Sierra Leona	<a href="#">S/PRST/2012/25</a>
<a href="#">S/PV.6933</a> 13 de marzo de 2013	Décimo informe del Secretario General sobre la UNIPSIL ( <a href="#">S/2013/118</a> )		Sierra Leona (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)	Representante Ejecutivo del Secretario General, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Sierra Leona	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6942</a> 26 de marzo de 2013	Décimo informe del Secretario General sobre la UNIPSIL ( <a href="#">S/2013/118</a> )	Proyecto de resolución presentado por Australia, Luxemburgo, Marruecos, el Reino Unido, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/118</a> )	Sierra Leona		Sierra Leona	Resolución <a href="#">2097 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.7034</a> 18 de septiembre de 2013	Undécimo informe del Secretario General sobre la UNIPSIL ( <a href="#">S/2013/547</a> )		Sierra Leona (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)	Representante Ejecutivo del Secretario General, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Sierra Leona	Todos los invitados	

<sup>a</sup> La India estuvo representada por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.

## 6. La situación en la región de los Grandes Lagos

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión y aprobó una declaración de la Presidencia en relación con la situación en la región de los Grandes Lagos. El 24 de febrero de 2013, en Addis Abeba, 11 países<sup>113</sup> de la región firmaron el Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región. El 28 de marzo de 2013, en la resolución [2098 \(2013\)](#), el Consejo acogió con beneplácito el Marco y destacó su importancia para la estabilidad a largo plazo del este de la República Democrática del Congo<sup>114</sup>.

### Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación

El 25 de julio de 2013, el Secretario General, el Presidente del Banco Mundial, la Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana informaron al Consejo acerca de la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región. El Secretario General afirmó que el Marco proporcionaba una hoja de ruta clara para que los dirigentes trabajaran de consuno y definieran un programa común de paz y prosperidad duraderas en la región. Expresando su profunda preocupación por las hostilidades entre el Movimiento 23 de marzo y las fuerzas armadas congoleñas, el orador exhortó a todas las partes a que lograran avanzar en la vía política reanudando las conversaciones de Kampala. También instó a los signatarios del Marco a que colaboraran de manera constructiva entre sí y con la Enviada Especial a fin de elaborar criterios para sus compromisos; e instó a la comunidad internacional a que utilizara todos los instrumentos a su disposición, del enjuiciamiento penal internacional y los regímenes de sanciones a la asistencia para el desarrollo. En el contexto de las perspectivas de una paz duradera en la parte oriental de la República Democrática del Congo, el orador

mencionó la Brigada de Intervención de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) como una herramienta importante que, no obstante, solo era parte de un enfoque integral que abarcaba la seguridad y el desarrollo<sup>115</sup>.

El Presidente del Banco Mundial, que asistió por videoconferencia desde Washington D.C., informó al Consejo sobre su reciente viaje con el Secretario General a la región de los Grandes Lagos. Destacó la estrecha relación entre el desarrollo y la paz, y el compromiso de las Naciones Unidas y el Grupo del Banco Mundial de colaborar y aportar beneficios tangibles a la población de la región de los Grandes Lagos en la búsqueda de la paz, la estabilidad y el desarrollo. Anunció que el Grupo del Banco Mundial aportaría otros 1.000 millones de dólares para los asuntos relacionados con el desarrollo transfronterizo, en particular para proyectos de energía hidroeléctrica, vínculos de transporte y gestión de fronteras, y agricultura y medios de subsistencia rurales para los refugiados y los desplazados internos<sup>116</sup>.

La Enviada Especial del Secretario General señaló a la atención del Consejo el elevado número de casos de matanzas, violaciones, asaltos sexuales y desplazamientos de personas en el este de la República Democrática del Congo, y destacó que la tolerancia cero frente a la violencia de género debía aplicarse como valor fundamental del Marco. También informó de que la primera reunión del mecanismo regional de supervisión del Marco se había celebrado en Addis Abeba el 26 de mayo, y se felicitó de los progresos realizados por el comité de apoyo técnico del mecanismo en la elaboración de parámetros e indicadores de progreso para la aplicación del Marco<sup>117</sup>.

El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana elogió la calidad de la relación de trabajo que la Enviada Especial mantenía con el Representante Especial de la Unión Africana para la Región de los Grandes Lagos. Expresó la opinión de la Unión Africana de que la dinámica iniciada mediante el Marco y la resolución [2098 \(2013\)](#) abriría el camino hacia la paz, la seguridad y el desarrollo que necesitaba la región<sup>118</sup>.

<sup>113</sup> Angola, Burundi, Congo, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudáfrica, Sudán del Sur, Uganda y Zambia. Las cuatro organizaciones intergubernamentales siguientes actúan como garantes del Marco: Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, Naciones Unidas y Unión Africana.

<sup>114</sup> Para obtener más información sobre la situación en el este de la República Democrática del Congo, véase la parte I, secc. 7, “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

<sup>115</sup> [S/PV.7011](#), págs. 5 y 6.

<sup>116</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>117</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>118</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.



La mayoría de los oradores expresaron la esperanza de que el Marco supondría un paso importante hacia la paz, pero también advirtieron de que a partir de entonces los esfuerzos debían centrarse en la aplicación<sup>119</sup>. Siempre en el contexto de la aplicación del Marco, muchos oradores subrayaron la importancia de fortalecer el mandato de la MONUSCO creando la Brigada de Intervención, según lo dispuesto en la resolución 2098 (2013)<sup>120</sup>.

---

<sup>119</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Estados Unidos); pág. 13 (Uganda); pág. 20 (Luxemburgo); pág. 23 (Francia); pág. 24 (Togo); pág. 25 (Azerbaiyán); págs. 26 y 27 (China); pág. 28 (Pakistán); pág. 30 (Reino Unido); págs. 30 y 31 (Federación de Rusia); pág. 32 (Marruecos); págs. 33 y 34 (Australia); y [S/PV.7011 \(Resumption 1\)](#), pág. 4 (Sudáfrica); pág. 5 (Unión Europea); págs. 6 y 7 (Bélgica); y pág. 8 (República Unida de Tanzania).

<sup>120</sup> [S/PV.7011](#), pág. 4 (Estados Unidos); pág. 13 (Uganda); pág. 16 (República Democrática del Congo); pág. 19 (Rwanda); pág. 20 (Luxemburgo); pág. 24 (Togo); pág. 25 (Azerbaiyán); pág. 28 (Pakistán); pág. 30 (Reino Unido); págs. 30 y 31 (Federación de Rusia); pág. 33 (Argentina); págs. 33 y 34 (Australia); y [S/PV.7011 \(Resumption 1\)](#), pág. 2 (Mozambique, en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo); pág. 4 (Sudáfrica); pág. 5 (Unión Europea); págs. 6 y 7 (Bélgica); pág. 8 (República Unida de Tanzania); y pág. 9 (Congo).

En la misma sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que, entre otras cosas, reiteró su apoyo a la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región y exhortó a la República Democrática del Congo y a los países de la región a que cumplieran sus respectivos compromisos. El Consejo condenó los incidentes generalizados de violencia sexual y violencia de género y expresó profunda preocupación por la crisis humanitaria en curso<sup>121</sup>.

---

<sup>121</sup> [S/PRST/2013/11](#).

## Sesiones: la situación en la región de los Grandes Lagos

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7011</a> y <a href="#">S/PV.7011</a> ( <a href="#">Resumption 1</a> ) 25 de julio de 2013	<p>Apoyo al Acuerdo Marco para la región de los Grandes Lagos</p> <p>Informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región (<a href="#">S/2013/387</a>)</p> <p>Carta de fecha 3 de julio de 2013 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (<a href="#">S/2013/394</a>)</p>		Bélgica, Burundi, Congo, Mozambique, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Uganda	<p>Presidente del Banco Mundial,</p> <p>Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana</p> <p>Secretario General Ejecutivo del Servicio Europeo de Acción Exterior</p>	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2013/11</a>

## 7. La situación relativa a la República Democrática del Congo

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 13 sesiones y aprobó cuatro resoluciones y dos declaraciones de la Presidencia en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo. No se celebraron debates sobre el tema y las invitaciones en virtud del artículo 37 se limitaron a los representantes de la República Democrática del Congo y Rwanda. Las sesiones consistieron principalmente en exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), una exposición informativa del Secretario General y otra de la Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos. Tras comenzar examinando las elecciones celebradas en noviembre de 2011, el Consejo centró su atención en la violencia en la parte oriental del país, que dio lugar al nombramiento de la Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, y en el despliegue de una brigada de intervención en la MONUSCO. La reforma del sector de la seguridad y la transferencia de tareas al equipo de las Naciones Unidas en el país se examinaron en estrecha relación con los acontecimientos ocurridos en la parte oriental del país.

En 2012 y 2013, el Consejo prorrogó y modificó el mandato de la MONUSCO en dos ocasiones, con arreglo a las resoluciones 2053 (2012) y 2098 (2013)<sup>122</sup>. El régimen de sanciones y el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) fueron renovados hasta febrero de 2014 mediante la resolución 2078 (2012)<sup>123</sup>.

### Evolución de la situación entre las dos elecciones

El 7 de febrero de 2012, el Representante Especial del Secretario General para la República

Democrática del Congo y Jefe de la MONUSCO informó al Consejo sobre las elecciones presidenciales y legislativas nacionales celebradas el 28 de noviembre de 2011. Informó de que, en algunas zonas del país, incluida Kinshasa, el período de la campaña electoral se había caracterizado cada vez más por tensiones políticas y tensiones entre comunidades. El 26 de noviembre esas tensiones habían culminado en incidentes violentos que habían ocasionado la muerte de varios congoleños. El Representante Especial anunció una investigación a fondo de todas las denuncias de violencia electoral, así como la publicación de un informe detallado poco tiempo después. También enumeró diversos problemas logísticos que habían surgido durante e inmediatamente después de las elecciones y subrayó la necesidad de realizar una revisión profunda y abierta del proceso electoral. Añadió que la MONUSCO había brindado todo el apoyo posible al proceso electoral de conformidad con su mandato<sup>124</sup>.

La representante de la República Democrática del Congo lamentó las consecuencias negativas de la violencia relacionada con las elecciones para la seguridad de las personas y sus bienes, pero aseguró que el país se encaminaba resueltamente hacia un proceso de vuelta a la normalidad y a la paz. Citó al Jefe de Estado, Joseph Kabila Kabange, al decir que, por primera vez en la historia de la República Democrática del Congo, un mandato presidencial había concluido sin crisis institucional y con el 95% de los gastos electorales financiados con fondos propios de la República<sup>125</sup>.

En la exposición informativa que presentó al Consejo el 12 de junio de 2012, el Representante Especial del Secretario General expresó preocupación por los retos que quedaban por superar para garantizar la celebración exitosa de ulteriores elecciones provinciales y locales. Anunció que el examen y las recomendaciones de la Comisión Electoral Nacional Independiente, así como las recomendaciones de la Asamblea Nacional, serían muy importantes para la evaluación que harían los donantes, el Consejo y otros asociados respecto de la participación en ulteriores elecciones provinciales y locales y el apoyo que se les prestara. Destacó que el Gobierno tendría que hacer todo lo posible para asegurar las condiciones que permitieran a todos participar libremente<sup>126</sup>. El representante de la República Democrática del Congo

<sup>122</sup> Para obtener más información sobre la MONUSCO, véase la parte X, secc. I, "Operaciones de mantenimiento de la paz".

<sup>123</sup> Para obtener más información sobre las medidas de sanción impuestas a la República Democrática del Congo, véase la parte VII, secc. III, "Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta". Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y el mandato del Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

<sup>124</sup> S/PV.6712, págs. 2 a 4.

<sup>125</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>126</sup> S/PV.6785, pág. 5.

dijo que la Comisión Electoral Nacional Independiente había adoptado una serie de medidas para restablecer su credibilidad y había publicado el 6 de junio el calendario de las elecciones provinciales y de senadores y gobernadores: el 25 de febrero de 2013 para las elecciones provinciales, el 5 de junio de 2013 para las elecciones de senadores, y el 22 de junio de 2013 para las elecciones de gobernadores y vicegobernadores de las provincias<sup>127</sup>.

El 21 de noviembre de 2012, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo acerca de una comisión especial creada para tratar de llegar a acuerdos adecuados entre los miembros de la mayoría y de la oposición que permitieran que la necesaria legislación relativa a la reforma de la comisión electoral lograra progresos con un amplio apoyo<sup>128</sup>. El 22 de febrero de 2013, informó acerca de las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional para facilitar la reforma de la Comisión Electoral Nacional Independiente<sup>129</sup>. Por último, el 21 de octubre de 2013, dijo que el proceso electoral parecía haberse reactivado y que las consultas con los asociados donantes y los interesados nacionales habían impulsado un consenso sobre una hoja de ruta y la secuencia posterior de las distintas elecciones<sup>130</sup>. En la misma sesión, la Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos de África dijo al Consejo que mantendría conversaciones con el Gobierno de la República Democrática del Congo sobre la reforma electoral y el calendario de las elecciones locales<sup>131</sup>.

#### **Deterioro de la situación de la seguridad en el este del país y aparición del M23**

El 7 de febrero de 2012, el Representante Especial del Secretario General expresó su preocupación por la renovada actividad del movimiento de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), en particular la masacre de unos 54 civiles en la provincia de Kivu del Sur. La mayor actividad de los grupos armados existentes y la aparición de otros nuevos en el este del país representaban una grave amenaza para los civiles y la seguridad en general<sup>132</sup>. La representante de la República Democrática del Congo declaró que la

consolidación de la paz y la lucha contra los grupos armados eran las máximas prioridades de su país<sup>133</sup>.

En su exposición informativa del 12 de junio de 2012, el Representante Especial del Secretario General comunicó al Consejo el progreso considerable logrado con respecto a la cuestión de los desafíos de seguridad planteados por las FDLR, pero al mismo tiempo informó sobre un motín en las filas de las Fuerzas Armadas Regulares de la República Democrática del Congo, así como de la aparición del Movimiento 23 de marzo (M23), iniciado por uno de los soldados implicados en ese motín. La lucha contra esa nueva amenaza había dado lugar a un gran desplazamiento de civiles. En el contexto del aumento general de la inestabilidad, las FDLR y numerosos grupos congoleños habían intensificado sus propias actividades<sup>134</sup>. El representante de la República Democrática del Congo también informó sobre el motín, y añadió que algunos elementos reclutados, entrenados y desplegados desde Rwanda habían combatido en las filas del movimiento M23<sup>135</sup>.

#### **Prórroga del mandato de la MONUSCO**

En su resolución 2053 (2012), aprobada el 27 de junio de 2012, el Consejo prorrogó el mandato de la MONUSCO hasta el 30 de junio de 2013, reafirmó que la protección de los civiles seguía constituyendo la prioridad de la Misión y subrayó la importancia de la reforma del sector de la seguridad. También acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para investigar los actos de violencia relacionados con las elecciones del 28 de noviembre de 2011 y decidió que la MONUSCO apoyaría la organización y celebración de elecciones provinciales y locales. En la misma resolución, el Consejo condenó el motín y todo el apoyo externo a todos los grupos armados e instó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que, con el apoyo de la MONUSCO, mantuviera sus medidas contra los grupos armados, restableciera el orden e hiciera comparecer a los autores ante la justicia.

#### **Aumento de la desestabilización y designación de un Enviado Especial**

En la declaración de su Presidencia de 19 de octubre de 2012, el Consejo expresó su profunda preocupación por el deterioro de la seguridad y la crisis humanitaria que se vivía en el este de la República

<sup>127</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>128</sup> S/PV.6868, pág. 6.

<sup>129</sup> S/PV.6925, pág. 6.

<sup>130</sup> S/PV.7046, pág. 5.

<sup>131</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>132</sup> S/PV.6712, pág. 4.

<sup>133</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>134</sup> S/PV.6785, págs. 2 y 3.

<sup>135</sup> *Ibid.*, pág. 7.

Democrática del Congo y condenó al M23 por todos sus ataques contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los actores de asistencia humanitaria, así como sus abusos de los derechos humanos, que incluían ejecuciones sumarias, actos de violencia sexual y basada en el género, y reclutamiento y utilización en gran escala de niños soldados. El Consejo también condenó los intentos del M23 de establecer una administración paralela y el apoyo prestado al M23 por los países vecinos. El Consejo exhortó al Secretario General a que estudiara otros mecanismos diplomáticos de alto nivel para facilitar un mejor diálogo entre las partes pertinentes. Acogió con satisfacción el establecimiento del Mecanismo Conjunto de Verificación Ampliado, el 14 de septiembre, como importante punto de partida para el restablecimiento de la confianza entre la República Democrática del Congo y Rwanda, y tomó nota de la labor de coordinación en curso entre la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la Unión Africana y las Naciones Unidas para aclarar los objetivos, modalidades y medios de la “Fuerza Internacional Neutral” propuesta para el este de la República Democrática del Congo en relación con la MONUSCO<sup>136</sup>.

El 20 de noviembre de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2076 (2012), en la que expresó su profunda preocupación por la entrada del M23 en la ciudad de Goma el mismo día. El Consejo también reiteró su exigencia de que cesara inmediatamente el apoyo externo de todo tipo prestado al M23. Con respecto a la función de la MONUSCO en la lucha contra la amenaza planteada por M23, el Consejo solicitó al Secretario General que informara sobre las opciones para los posibles redespiegues de los contingentes de la MONUSCO y los multiplicadores de fuerza, que podrían mejorar la capacidad de la MONUSCO para proteger a los civiles e informar sobre el paso de armas a través de las fronteras del este de la República Democrática del Congo, así como sobre las opciones para celebrar un diálogo de alto nivel entre las partes pertinentes que incluyera la opción de designar a un enviado especial.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, el representante de la República Democrática del Congo acusó a Rwanda de apoyar las operaciones militares del M23 contra Goma y, por lo tanto, de una violación grave y persistente de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y sugirió que el Consejo determinara todas las consecuencias del comportamiento de Rwanda y adoptara todas las medidas necesarias para restablecer

la paz y la seguridad<sup>137</sup>. El representante de Rwanda negó la acusación y afirmó que en varias ocasiones desde la reanudación de los combates Rwanda había sido objeto de ataques con cohetes y morteros que se habían originado en la República Democrática del Congo<sup>138</sup>.

El 21 de noviembre de 2012, en su exposición informativa ante el Consejo, el Representante Especial del Secretario General informó del serio deterioro de la situación de la seguridad, además de la crisis humanitaria de gran magnitud. Comunicó al Consejo que, desde que el M23 ocupara Goma, se habían venido produciendo manifestaciones violentas y espontáneas en contra de los símbolos de poder congoleños y el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas. Además, el M23 ocupaba efectivamente una parte importante de la provincia de Kivu del Norte y había establecido una estructura administrativa o de gobierno oficial. Se habían recibido numerosas denuncias de violaciones de los derechos humanos. En respuesta a la situación, la MONUSCO había apoyado activamente los esfuerzos regionales de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos destinados a establecer una fuerza internacional neutral para hacer frente al M23 y otros grupos armados y la creación de un Mecanismo Conjunto de Verificación ampliado<sup>139</sup>.

En la resolución 2078 (2012), aprobada el 28 de noviembre de 2012, el Consejo exigió al M23 y a otros grupos armados que pusieran fin de inmediato a todas las formas de violencia y reiteró su preocupación por las informaciones que indicaban que seguía prestándose apoyo externo al M23<sup>140</sup>. Haciendo uso de la palabra después de la aprobación de la resolución, el representante de la República Democrática del Congo dijo que en el informe final del Grupo de Expertos<sup>141</sup> se establecía que el Gobierno de Rwanda había seguido violando el embargo de armas prestando apoyo militar directo a M23<sup>142</sup>. El representante de Rwanda manifestó que esas acusaciones eran falsas y que su

<sup>137</sup> S/PV.6866, págs. 2 y 3.

<sup>138</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>139</sup> S/PV.6868, págs. 2 y 3.

<sup>140</sup> En virtud de la resolución 2078 (2012), el Consejo también renovó las sanciones, a saber, el embargo de armas, las medidas relativas al transporte y las medidas financieras y relativas a los viajes. Para obtener más información sobre las medidas de sanción impuestas a la República Democrática del Congo, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”.

<sup>141</sup> S/2012/843.

<sup>142</sup> S/PV.6873, pág. 2.

<sup>136</sup> S/PRST/2012/22.

país confiaba en el Mecanismo Conjunto de Verificación establecido por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, que había concluido que en ese momento no había prueba alguna de que Rwanda hubiera prestado apoyo militar o logístico al M23<sup>143</sup>.

El 22 de febrero de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo sobre el continuo deterioro de la situación de la seguridad en la parte oriental del país. Aunque entretanto el M23 se había retirado de la capital provincial de Goma, el movimiento había mantenido importantes emplazamientos militares a las afueras de la ciudad y había continuado consolidando sus propias estructuras administrativas en la parte de Kivu del Norte que tenía ocupada. Había denuncias de violencia generalizada y de un reclutamiento continuo de nuevos combatientes, en particular por medio del uso de la fuerza, y de la práctica generalizada del reclutamiento de menores. También informó de un incremento general de las actividades de las milicias congoleñas en toda la provincia. La MONUSCO había intentado responder a esas amenazas utilizando todos los recursos disponibles. A fin de mejorar la capacidad de la MONUSCO, se desplegarían vehículos aéreos no tripulados lo antes posible. En cuanto a la propuesta de crear una fuerza o brigada militar adicional dentro de la MONUSCO, dotada de una autoridad de imposición de la paz que fuera más allá del mandato tradicional de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el orador estaba convencido de que una capacidad de imposición de la paz sobre el terreno era un componente necesario para facilitar una paz duradera<sup>144</sup>. El representante de la República Democrática del Congo estuvo de acuerdo y dijo que el despliegue de una fuerza de intervención tenía el objetivo de responder a una necesidad de seguridad urgente y real en la parte oriental de su país. Por lo tanto, el orador instó al Consejo a que examinara lo antes posible la aprobación de una resolución para modificar el mandato de la MONUSCO<sup>145</sup>.

El 5 de marzo de 2013, el Secretario General informó al Consejo de que, el 24 de febrero en Addis Abeba, 11 países de la región y cuatro cogarantes habían firmado el Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, que tenía por objeto abordar las causas profundas de la violencia en la región. Anunció que nombraría a un enviado especial para apoyar la aplicación del Marco. Para seguir apoyando los

objetivos políticos del Marco, también propuso la creación, dentro de la MONUSCO, de una brigada de intervención con capacidad de llevar a cabo operaciones ofensivas contra todos los grupos armados que ponían en peligro la paz, neutralizándolos y desarmándolos<sup>146</sup>.

### **Nuevo mandato de la MONUSCO, incluida la creación de una brigada de intervención**

Mediante la resolución 2098 (2013), condenando la permanencia del M23 en las inmediaciones de Goma y sus intentos de establecer una administración paralela ilegítima, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la MONUSCO en la República Democrática del Congo hasta el 31 de marzo de 2014, e incluir en la MONUSCO, con carácter excepcional y sin que constituyera un precedente, una brigada de intervención con cuartel general en Goma, la responsabilidad de neutralizar a los grupos armados, y el objetivo de contribuir a reducir la amenaza que planteaban los grupos armados a la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo. El mandato de la Brigada de Intervención establecido en la resolución era proteger a los civiles, neutralizar a los grupos armados, vigilar la aplicación del embargo de armas, y prestar apoyo a los procesos judiciales nacionales e internacionales. El Consejo también exhortó a la recién designada Enviada Especial para la Región de los Grandes Lagos a que dirigiera, coordinara y evaluara el cumplimiento de los compromisos nacionales y regionales con arreglo al Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación.

Haciendo uso de la palabra después de la aprobación de la resolución, varias delegaciones subrayaron que la protección de los civiles seguía siendo la esencia del mandato de la MONUSCO<sup>147</sup>. También se hizo hincapié en que la creación de la Brigada de Intervención tenía carácter excepcional y no constituía un precedente<sup>148</sup>. Algunos oradores advirtieron de que la neutralidad y la imparcialidad de las Naciones Unidas no debían verse comprometidas por la naturaleza de la Brigada<sup>149</sup>.

<sup>146</sup> S/PV.6928, págs. 2 y 3.

<sup>147</sup> S/PV.6943, pág. 5 (Reino Unido); pág. 6 (Argentina, Luxemburgo); pág. 8 (Estados Unidos); y pág. 9 (Francia).

<sup>148</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Argentina); pág. 7 (Pakistán); pág. 8 (China); y pág. 11 (República Democrática del Congo).

<sup>149</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Rwanda); pág. 4 (Guatemala); pág. 6 (Argentina); pág. 7 (Pakistán); y pág. 8 (China).

<sup>143</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>144</sup> S/PV.6925, págs. 2 a 5.

<sup>145</sup> *Ibid.*, pág. 7.



### **Aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación y fin de la rebelión del M23**

El 6 de mayo de 2013, la recién nombrada Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos informó al Consejo sobre la visita que había hecho poco tiempo antes a diferentes países de la región, en la que había examinado con los dirigentes los compromisos de cada país en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región. Anunció que el Presidente Kabila la había informado de que su Gobierno estaba trabajando en un plan de acción para la aplicación de los compromisos de la República Democrática del Congo con arreglo al Marco, y que la oradora había subrayado la importancia de que ese mecanismo nacional fuera incluyente y de que debería contar con la participación de los representantes de la sociedad civil y con la experiencia necesaria para desempeñar un papel de supervisión eficaz. También dijo que, aunque la inmensa mayoría de los congoleños con quienes había hablado se habían mostrado entusiasmados por el despliegue de la Brigada, la oradora había hecho hincapié en que la Brigada de Intervención, si bien era un instrumento importante, debía considerarse un elemento de un proceso político mucho más amplio para hallar una solución general a la crisis en la parte oriental de la República Democrática del Congo<sup>150</sup>.

En la exposición informativa que presentó al Consejo el 21 de octubre de 2013, el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo informó por videoconferencia desde Kampala sobre las conversaciones de paz celebradas en la ciudad con el objetivo de concluir un acuerdo general entre la República Democrática del Congo y el M23 para poner fin a la rebelión, disolver el M23 y permitir su transformación en un movimiento político dentro de los límites de la Constitución y las leyes de la República Democrática del Congo. Independientemente de los progresos logrados en Kampala, expresó preocupación por la situación sobre el terreno, donde en los días precedentes se había observado un considerable aumento de las fuerzas militares a ambos lados de la línea del frente. Al mismo tiempo, el M23 había disparado en dos ocasiones contra helicópteros no armados de las Naciones Unidas y había fortalecido sus posiciones ofensivas, que amenazaban a los efectivos de las Naciones Unidas encargados del mantenimiento de la paz. Añadió que el M23 no era la única preocupación, sino que también las FDLR, las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA) y muchos grupos Mayi-Mayi estaban aterrorizando a la

<sup>150</sup> S/PV.6960, págs. 3 y 4.

población y seguían presentando una amenaza a los civiles y la autoridad del Estado<sup>151</sup>. La Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, que intervino en la misma sesión, informó de los problemas encontrados en las negociaciones para ponerse de acuerdo sobre algunas cuestiones contenciosas y difíciles, a saber, la amnistía, el desarme y la integración de los combatientes del M23. También presentó una sinopsis de la aplicación del Marco a nivel nacional y regional<sup>152</sup>.

El 14 de noviembre de 2013, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito el anuncio del M23 de poner fin a su rebelión, la aceptación de dicho anuncio por parte del Gobierno de la República Democrática del Congo y la cesación de las hostilidades entre la República Democrática del Congo y el M23. El Consejo pidió que se alcanzara y aplicara rápidamente un resultado convenido, amplio y definitivo en el que se ordenara el desarme y la desmovilización del M23 y la puesta a disposición de la justicia de los autores de violaciones de los derechos humanos. El Consejo también destacó la importancia de neutralizar a las FDLR y a todos los grupos armados, incluidas las FDA, el Ejército de Resistencia del Señor y los diversos grupos Mayi-Mayi<sup>153</sup>.

### **Reforma del sector de la seguridad**

En la exposición informativa que presentó al Consejo el 7 de febrero de 2012, el Representante Especial del Secretario General dijo que la reforma y el fortalecimiento militar eran elementos claves para lograr condiciones de seguridad duraderas en el este de la República Democrática del Congo<sup>154</sup>. La representante de la República Democrática del Congo añadió que las reformas emprendidas el año anterior en el sector de la seguridad iban a continuar con miras a la capacitación de un cuerpo de policía y de un ejército plenamente capaces de garantizar la seguridad en todo el territorio nacional y mejorar las condiciones para una recuperación hacia el desarrollo económico y social<sup>155</sup>.

En su resolución 2053 (2012), aprobada el 27 de junio de 2012, el Consejo destacó la importancia de la reforma del sector de la seguridad para el logro de los objetivos de la MONUSCO, y, en consecuencia, instó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que hiciera efectivas y aplicara, con el apoyo de la

<sup>151</sup> S/PV.7046, págs. 3 y 4.

<sup>152</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 11.

<sup>153</sup> S/PRST/2013/17.

<sup>154</sup> S/PV.6712, pág. 5.

<sup>155</sup> *Ibid.*, pág. 8.

Misión, una visión y estrategia nacionales y amplias para los sectores de la seguridad y la justicia. En la resolución 2076 (2012), aprobada el 20 de noviembre de 2012, y en la resolución 2078 (2012), aprobada el 28 de noviembre de 2012, el Consejo instó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que intensificara sus esfuerzos por reformar el sector de la seguridad.

El 21 de noviembre de 2012, durante su exposición informativa ante el Consejo, el Representante Especial del Secretario General expresó confianza en que las autoridades congoleñas reconocían ampliamente la necesidad de un programa de reforma militar completo, amplio y firme que abordara ámbitos y necesidades múltiples<sup>156</sup>.

En la exposición informativa que presentó al Consejo el 22 de febrero de 2013, el Representante Especial del Secretario General dijo que era sumamente importante definir una estrategia amplia de reforma del sector de la seguridad en la que se establecieran los recursos, los compromisos y los conocimientos especializados necesarios de todas las partes bajo la dirección general del Gobierno de la República Democrática del Congo<sup>157</sup>. En la misma sesión, el representante de la República Democrática del Congo declaró que ya se había adoptado legislación relativa a la reorganización de las fuerzas armadas, la organización y el funcionamiento de la policía nacional, y el código militar de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo<sup>158</sup>. El 5 de marzo de 2013, el orador afirmó que en el Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación, su país había reiterado su compromiso de proseguir y profundizar la reforma del sector de la seguridad, especialmente en relación con el ejército y la policía<sup>159</sup>.

En la resolución 2098 (2013), el Consejo decidió que la duración de la presencia de la Brigada de Intervención dependería de la aplicación de una hoja de ruta para la reforma del sector de la seguridad a fin de crear una “fuerza de reacción rápida” congoleña capaz de asumir la responsabilidad de lograr el objetivo de la Brigada de Intervención. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara cada tres meses sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos por la República Democrática del Congo en virtud del Marco, que comprendían continuar y profundizar la reforma del sector de la seguridad, en particular con respecto al ejército y la policía. Haciendo uso de la palabra después de la

votación, los oradores subrayaron la importancia de la reforma del sector de la seguridad<sup>160</sup>.

El 21 de octubre de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó de una reunión celebrada el 11 de octubre en la que los asociados internacionales habían acordado coordinar sus iniciativas de reforma del sector de la seguridad a través de un grupo de trabajo ampliado de coordinación de dicha reforma, que sería presidido por el Ministro de Defensa de la República Democrática del Congo y respaldado por la MONUSCO<sup>161</sup>.

### **Transferencia de tareas al equipo de las Naciones Unidas en el país**

En su resolución 2053 (2012), aprobada el 27 de junio de 2012, el Consejo solicitó a la MONUSCO que siguiera transfiriendo tareas al equipo de las Naciones Unidas en las provincias no afectadas por el conflicto. En la resolución 2098 (2013), el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un informe donde se mostrara la división del trabajo vigente entre la MONUSCO y el equipo de las Naciones Unidas en el país en lo que respectaba a las tareas que compartían la Misión, el equipo de las Naciones Unidas en el país y el Gobierno de la República Democrática del Congo, y con una hoja de ruta para transferir al equipo de las Naciones Unidas en el país o al Gobierno de la República Democrática del Congo las tareas que se realizaban en las provincias no afectadas por el conflicto. El representante del Reino Unido acogió con satisfacción esa decisión y consideró que podría desempeñar un papel importante a la hora de guiar al sistema de las Naciones Unidas en su camino hacia la consolidación de la paz en la República Democrática del Congo<sup>162</sup>.

En la exposición informativa que presentó al Consejo el 21 de octubre de 2013, el Representante Especial del Secretario General dijo que la presencia de la MONUSCO se reduciría en las zonas no afectadas por el conflicto armado y sugirió que debía incrementarse el peso del equipo en el país<sup>163</sup>.

<sup>160</sup> S/PV.6943, pág. 6 (Luxemburgo); pág. 9 (Estados Unidos); y pág. 10 (Federación de Rusia).

<sup>161</sup> S/PV.7046, pág. 5.

<sup>162</sup> S/PV.6943, pág. 5.

<sup>163</sup> S/PV.7046, pág. 6.

<sup>156</sup> S/PV.6868, pág. 5.

<sup>157</sup> S/PV.6925, pág. 6.

<sup>158</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>159</sup> S/PV.6928, pág. 4.



## Sesiones: la situación relativa a la República Democrática del Congo

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6712</a> 7 de febrero de 2012	Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) ( <a href="#">S/2012/65</a> )		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la MONUSCO	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6785</a> 12 de junio de 2012	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO ( <a href="#">S/2012/355</a> )		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6792</a> 27 de junio de 2012	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO ( <a href="#">S/2012/355</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2012/485</a> )				Resolución <a href="#">2053 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6850</a> 19 de octubre de 2012						<a href="#">S/PRST/2012/22</a>
<a href="#">S/PV.6866</a> 20 de noviembre de 2012		Proyecto de resolución presentado por Alemania, Colombia, los Estados Unidos, Francia, Marruecos, Portugal, el Reino Unido, Sudáfrica y el Togo ( <a href="#">S/2012/858</a> )	República Democrática del Congo, Rwanda		Todos los invitados	Resolución <a href="#">2076 (2012)</a> 15-0-0

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6868</a> 21 de noviembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO ( <a href="#">S/2012/838</a> )			Representante Especial del Secretario General	Representante Especial del Secretario General	
<a href="#">S/PV.6873</a> 28 de noviembre de 2012	Carta de fecha 12 de noviembre de 2012 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1533 (2004)</a> relativa a la República Democrática del Congo ( <a href="#">S/2012/843</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2012/884</a> )	República Democrática del Congo, Rwanda		Todos los invitados	Resolución <a href="#">2078 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6925</a> 22 de febrero de 2013	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO ( <a href="#">S/2013/96</a> )		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6928</a> 5 de marzo de 2013	Informe especial del Secretario General sobre la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos ( <a href="#">S/2013/119</a> )		República Democrática del Congo		Secretario General, República Democrática del Congo	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor - en contra - abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6943</a> 28 de marzo de 2013	Informe especial del Secretario General sobre la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos ( <a href="#">S/2013/119</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Togo ( <a href="#">S/2013/195</a> )	República Democrática del Congo (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional y Francofonía)		11 miembros del Consejo <sup>a</sup> , República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2098 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6960</a> 6 de mayo de 2013				Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos	Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos	
<a href="#">S/PV.7046</a> 21 de octubre de 2013	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región ( <a href="#">S/2013/569</a> )  Informe del Secretario General sobre la MONUSCO ( <a href="#">S/2013/581</a> )			Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos	República Democrática del Congo, todos los invitados en virtud del artículo 39	
<a href="#">S/PV.7058</a> 14 de noviembre de 2013						<a href="#">S/PRST/2013/17</a>

<sup>a</sup> Argentina, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Marruecos, Pakistán, Reino Unido y Rwanda.

## 8. La situación en la República Centroafricana

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró ocho sesiones y aprobó tres resoluciones relativas a la situación en la República Centroafricana. El Consejo escuchó varias exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefa de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA), así como de otros funcionarios de las Naciones Unidas y organizaciones regionales, incluidas la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC).

El Consejo examinó este tema de manera sostenida, en particular con posterioridad a la reanudación del conflicto armado en la República Centroafricana en 2013. Los Acuerdos de Libreville, firmados el 11 de enero de 2013, incluyeron un acuerdo de alto el fuego y definieron las modalidades para la transición política. El Consejo prorrogó el mandato de la BINUCA por una vez, para un período de 12 meses, y posteriormente lo reforzó a fin de permitir que la misión apoyara la ejecución del proceso de transición. El Consejo autorizó el despliegue de la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano en la República Centroafricana, impuso un embargo de armas y expresó su intención de estudiar nuevas medidas selectivas contra las personas que socavaran la seguridad y la paz.

### Exposición informativa sobre el progreso del diálogo político y el proceso de desmovilización, desarme y reintegración

El 6 de junio de 2012, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefa de la BINUCA, quien presentó el séptimo informe del Secretario General<sup>164</sup> y proporcionó información sobre los avances en las esferas política, socioeconómica, humanitaria, de la seguridad y de los derechos humanos en la República Centroafricana. A pesar de la continua inestabilidad existente a nivel político y de la seguridad, la oradora destacó el compromiso del Gobierno respecto del diálogo político y el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, así como de los esfuerzos de estabilización en la región noreste

llevados a cabo mediante el despliegue de una fuerza en el marco de un acuerdo tripartito con el Chad y el Sudán. La Representante Especial proporcionó información sobre el papel de la BINUCA de apoyo a la reforma del sector de la seguridad, a las iniciativas de mediación y a la Iniciativa de Cooperación Regional para la Eliminación del Ejército de Resistencia del Señor y destacó la necesidad de seguir aprovechando el impulso creado por el Gobierno en los ámbitos político y de seguridad<sup>165</sup>. El representante de la República Centroafricana indicó que las elecciones celebradas en 2011 habían dado lugar a un nuevo orden político e institucional. Si bien la seguridad continuaba siendo la preocupación fundamental del Gobierno, el Estado estaba recuperando el control, de manera progresiva, sobre una gran parte del territorio nacional, lo que permitía el regreso gradual de los desplazados internos y los refugiados. Destacó la importancia de la reforma del sector de la seguridad y reafirmó el compromiso del Gobierno de establecer un Estado que protegiera realmente los derechos humanos<sup>166</sup>.

### Reuniones informativas sobre la ofensiva rebelde y los Acuerdos de Libreville y prórroga del mandato de la BINUCA

El 11 de enero de 2013, el Comité escuchó la exposición informativa presentada por la Representante Especial del Secretario General y Jefa de la BINUCA (por videoconferencia desde Libreville) y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. La primera informó al Consejo sobre una ofensiva rebelde contra el Gobierno de la República Centroafricana que había puesto en marcha en las regiones del norte la recientemente creada coalición Seleka, el 10 de diciembre de 2012, y que había ocupado varias ciudades. La oradora señaló que la reanudación del conflicto ponía en peligro los positivos logros detallados en el último informe del Secretario General<sup>167</sup>. También dijo que el fracaso del ejército a la hora de repeler los ataques “ponía de manifiesto el profundo deterioro de las fuerzas armadas nacionales” y destacó la rápida respuesta de los agentes regionales a la crisis mediante, entre otras cosas, el despliegue por parte del Chad de una fuerza de interposición, la decisión adoptada por los Jefes de Estado de la CEEAC de facilitar las conversaciones de paz en Libreville y el fortalecimiento de la Misión de Consolidación de la

<sup>164</sup> S/2012/374.

<sup>165</sup> S/PV.6780, págs. 2 a 5.

<sup>166</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>167</sup> S/2012/956.

Paz en la República Centroafricana (MICOPAX) con tropas desplegadas desde el Camerún, la República Democrática del Congo, el Gabón y el Chad para ayudar a defender Bangui. Sin embargo, el desplazamiento de los rebeldes hacia Bangui había provocado la evacuación del personal del sistema de las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones no gubernamentales internacionales. Con respecto al ámbito político, la Representante Especial informó de que las negociaciones de paz finalizadas en Libreville habían tenido como resultado la firma de tres documentos (los Acuerdos de Libreville), a saber, una declaración de principios para resolver la crisis política y de seguridad (firmada por el Gobierno, los movimientos político-militares que se habían adherido al Acuerdo de Paz de Libreville de 2008, la coalición Seleka y la oposición democrática, así como la CEEAC y el comité de seguimiento del Acuerdo General de Paz), un acuerdo de alto el fuego (firmado por el Gobierno y Seleka, con la presencia de la CEEAC y el comité de seguimiento), y un acuerdo político en el que se definían las modalidades de un arreglo para el reparto del poder (firmado por representantes de la mayoría presidencial, los movimientos político-militares que se habían adherido al Acuerdo General de Paz, la oposición democrática y Seleka) y, según el cual, el Presidente permanecería en el poder hasta el final de su mandato en 2016, se nombraría un Primer Ministro de la oposición, y se establecería un Gobierno de unidad nacional inclusivo por un período de 12 meses, para restablecer la paz y la estabilidad y organizar elecciones legislativas. Destacando que la BINUCA no había previsto que la mitad del país fuera invadida tan rápidamente, la Representante Especial habló de la necesidad de abordar los motivos del incumplimiento de los acuerdos de paz anteriores. En lo que respecta a las consecuencias de la crisis, la Representante Especial proporcionó información actualizada sobre las condiciones humanitarias de 800.000 habitantes de las zonas afectadas y se refirió al desplazamiento continuado de personas que huían de sus hogares en dirección al monte, los saqueos reiterados de los locales de las organizaciones humanitarias y el limitado acceso humanitario debido a la situación de inseguridad. La oradora concluyó diciendo que debía aprovecharse la oportunidad para establecer un Gobierno eficiente y eficaz. Recomendó que la BINUCA realizara una evaluación estratégica de sus prioridades y redefiniera sus necesidades<sup>168</sup>.

La Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos informó

<sup>168</sup> S/PV.6899, págs. 2 a 7.

sobre la visita a la República Centroafricana, que realizó del 5 al 13 de diciembre de 2012, y señaló que en el país se cometían actos de violencia sexual generalizada, como las violaciones en zonas controladas por grupos armados, los secuestros de mujeres, niñas y niños y su reclutamiento en grupos armados, los matrimonios forzados, los incidentes de violencia sexual cometidos por elementos de las fuerzas de seguridad nacionales, así como las violaciones generalizadas perpetradas por el Ejército de Resistencia del Señor. La Representante Especial afirmó que era absolutamente prioritario asegurarse de que hubiera mejor información, análisis y supervisión, como fundamento para una actuación basada en las pruebas, y destacó la necesidad de que las fuerzas y grupos armados emitieran de inmediato órdenes claras, a través de sus líneas de mando respectivas, por las que se prohibieran los actos de violencia sexual, llevaran a cabo investigaciones para enjuiciar a los perpetradores y liberaran a las mujeres y a los niños de sus filas. La oradora puso de relieve el hecho de que la capacidad de las instituciones nacionales de aplicar medidas para hacer frente a la violencia sexual era muy limitada y que la autoridad y las estructuras estatales estaban ausentes en la mayor parte del país fuera de Bangui. Durante su visita, había tratado de profundizar la cooperación con el Gobierno y colaborar con los dirigentes de los principales grupos político-militares a fin de obtener compromisos de protección concreta por su parte. También informó al Consejo de que el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual tenía previsto realizar una visita técnica de seguimiento, y destacó que era fundamental que se desplegara una asesora sobre protección de las mujeres en la BINUCA<sup>169</sup>.

La representante de la República Centroafricana subrayó el peligro de guerra en su país, señaló que las conversaciones de paz entabladas en Libreville eran “la última salida para la República Centroafricana” y reafirmó que el Gobierno estaba comprometido con el diálogo y con la aplicación de los resultados de las conversaciones<sup>170</sup>.

El 24 de enero de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2088 (2013), en la que prorrogó el mandato de la BINUCA por un año. El Consejo pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la situación sobre el terreno y una evaluación de la capacidad de la Misión para seguir cumpliendo sus prioridades a la luz de los acontecimientos recientes. Asimismo, exhortó al Gobierno, a Seleka, a los grupos armados y a la

<sup>169</sup> *Ibid.* págs. 7 a 9.

<sup>170</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

oposición democrática a cumplir de buena fe los compromisos contraídos en la declaración de principios firmada el 11 de enero de 2013, y solicitó a la BINUCA que hiciera uso de sus buenos oficios para trabajar con todas las partes a fin de facilitar la plena aplicación de los Acuerdos de Libreville. El Consejo también acogió con beneplácito la labor continua de la MICOPAX en pro de la paz y la seguridad en la República Centroafricana y exhortó a los países de la subregión y a las organizaciones regionales y subregionales a que, previa solicitud de la República Centroafricana, considerasen la posibilidad de adoptar las medidas oportunas para mejorar la situación de la seguridad.

Tras la aprobación de la resolución, la representante de la República Centroafricana acogió con beneplácito la prórroga del mandato de la BINUCA y afirmó que se llevaría a cabo una evaluación posterior a la crisis con el objeto de determinar las medidas necesarias para la reconstrucción<sup>171</sup>.

#### **Reuniones informativas sobre los acontecimientos políticos y de seguridad después del golpe de Estado de 24 de marzo de 2013**

El 15 de mayo de 2013, la Representante Especial del Secretario General y Jefa de la BINUCA sometió a la consideración del Consejo el informe del Secretario General presentado en virtud de la resolución 2088 (2013), en el que se describía la situación en la República Centroafricana desde la ofensiva rebelde de 10 de diciembre de 2012, en particular el golpe de Estado del 24 de marzo que dio lugar a la destitución del Presidente y al deterioro de la situación de la seguridad en todo el país, el que, señaló, se había sumido “en un estado de anarquía y total desprecio por el derecho internacional” que incluía, entre otras cosas, asesinatos indiscriminados y selectivos, violaciones, ataques contra la población, el reclutamiento de niños como soldados y el saqueo de viviendas. La crisis también constituía una amenaza directa para la paz y la seguridad regionales, en particular para la República Democrática del Congo, el Chad y el Camerún. En el plano político, informó de que la hoja de ruta establecida en los acuerdos de Libreville para la restauración del orden constitucional no se ejecutó como correspondía, e hizo notar que el autoproclamado Presidente siguió dirigiendo el país por medio de decretos presidenciales. La Representante Especial señaló que, tras la ofensiva de Seleka, las instituciones de la justicia y la policía habían desaparecido y que las violaciones graves de los derechos humanos eran causa

de gran preocupación en lo que hacía a la protección de los civiles. Expresó que había llegado el momento de que el Consejo considerase la posibilidad de imponer sanciones individuales contra los autores intelectuales y los responsables de dichas violaciones graves y alertó contra el riesgo de que la población decidiera ejercer la justicia por mano propia. Sostuvo que se necesitaba financiación adicional para apoyar la respuesta humanitaria, así como medidas urgentes para ayudar a restablecer la seguridad y la estabilidad en el país. La oradora acogió con beneplácito la intención de la CEEAC de aumentar su fuerza a 2.000 efectivos, pero subrayó la necesidad de que dicha iniciativa a corto plazo fuera seguida de una fuerza regional ampliada, posiblemente en el marco de la Unión Africana y con el apoyo de la comunidad internacional. Por último, la Representante Especial insistió en la función decisiva del Primer Ministro en el proceso de transición y añadió que no debía fomentarse la impunidad ante el quiebre del orden democrático por la fuerza de las armas, incluso cuando se hiciera frente a importantes desafíos en materia de gobernanza. El apoyo de las Naciones Unidas a la CEEAC y a la Unión Africana era crucial a fin de restablecer los principios básicos de Libreville<sup>172</sup>.

El representante de la República Centroafricana informó al Consejo de las medidas políticas que se tomarían y que incluirían el establecimiento de un Gobierno de unidad nacional y la supresión de la Oficina del Consejo Nacional de Transición, que había sido elegida de manera ilegal. Con respecto a la situación de la seguridad, señaló que los actos de vandalismo perpetrados por componentes de Seleka estaban dirigidos principalmente a los no musulmanes, lo cual generaba resentimiento en las comunidades cristianas y exacerbaba las tensiones religiosas. Pese a haber tomado el control de todos los mandos políticos y militares, Seleka no había podido restablecer el orden. El Primer Ministro solicitó al Consejo que incluyera la situación de la República Centroafricana en su programa para que dejara de ser una crisis olvidada y pidió a Francia, en particular, que interviniera por la fuerza para desarmar a Seleka, con el apoyo de la Unión Europea y la Unión Africana. También hizo un llamamiento para que se nombrase un relator especial encargado de investigar las violaciones de los derechos humanos y sugirió que se designara un Presidente para la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana, posición que estaba vacante<sup>173</sup>.

<sup>171</sup> S/PV.6907, pág. 3.

<sup>172</sup> S/PV.6967, págs. 2 a 5.

<sup>173</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 8.



El representante del Chad, haciendo uso de la palabra en nombre de la Presidencia de la CEEAC, dijo que, tras el golpe de Estado, la CEEAC había celebrado una cumbre extraordinaria en Yamena, con la participación de los Presidentes de Sudáfrica y Benin, las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Organización Internacional de la Francofonía. Los participantes habían condenado la toma del poder, exhortado al dirigente de la coalición Seleka y Presidente autoproclamado a cumplir los acuerdos de Libreville, y acordado apoyar la transición a través de un comité de seguimiento y un grupo de contacto internacional<sup>174</sup>.

El 14 de agosto de 2013, el recientemente nombrado Representante Especial del Secretario General y Jefe de la BINUCA<sup>175</sup> informó al Consejo de que se habían logrado algunos progresos en el frente político, que incluían la promulgación de una carta de transición y la reorganización del Gobierno de Unidad Nacional. El orador señaló que, sin embargo, persistían las tensiones entre el Primer Ministro y el Presidente del Consejo Nacional de Transición en cuanto a la gestión del proceso de transición y, por ende, los logros políticos eran frágiles y aún no se había establecido la hoja de ruta para las elecciones. A pesar de la ligera mejora en el ámbito de la seguridad, en particular en Bangui, donde se habían establecido emplazamientos para acantonar a Seleka y a elementos del antiguo ejército nacional, y se habían reanudado las patrullas conjuntas integradas por Seleka y las tropas de la MICOPAX, el quebrantamiento de la ley y el orden seguía dando lugar a que se cometieran violaciones generalizadas de los derechos humanos. Los agentes de policía que se presentaban a trabajar no estaban suficientemente equipados y tampoco se realizaba ninguna evaluación previa de los elementos de Seleka que se integrarían al ejército nacional. Además señaló que, el 19 de julio de 2013, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana había autorizado el despliegue de la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano por un período inicial de seis meses. Integrada por 3.652 funcionarios civiles y militares, principalmente contingentes que prestaban servicios en la MICOPAX, la Misión tenía el mandato de proteger a los civiles, restablecer la seguridad, el orden público y la autoridad del Estado, reformar los sectores de defensa y seguridad y crear las condiciones propicias para la

prestación de asistencia humanitaria. El Representante Especial alentó al Consejo a prestar todo su apoyo a la fuerza. Las Naciones Unidas, añadió, participarían en una misión de evaluación técnica, brindando asesoramiento para precisar el concepto de operaciones de la misión<sup>176</sup>.

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia señaló que la situación en la República Centroafricana se había deteriorado drásticamente y había pasado de ser una larga crisis de pobreza a una compleja situación de emergencia caracterizada por la violencia, las necesidades acuciantes y graves problemas de protección. Entre los 4,6 millones de personas afectadas por la crisis, había 206.000 desplazados internos y casi 60.000 refugiados en los países vecinos. Durante su visita a la República Centroafricana, había resultado alentador que las autoridades nacionales señalaran como sus principales prioridades el restablecimiento de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración. No obstante, la oradora destacó el considerable desafío que esa tarea representaba, habida cuenta la falta de mando y de control sobre las fuerzas de Seleka y la presencia de combatientes de otros países. Destacando que se necesitaba urgentemente una respuesta integral a la crisis en la que se priorizara el restablecimiento de la seguridad y el tratamiento de las necesidades humanitarias, de recuperación y de desarrollo, la Secretaria General Adjunta formuló diversas peticiones al Consejo, como la de apoyar la nueva misión de la Unión Africana y ayudar a las autoridades a acelerar la pronta reincorporación de los funcionarios públicos en zonas fuera de Bangui. Advirtió que la falta de acción, no solo exacerbaría la acuciante situación en la que se encontraba la población, sino que también podría derivar en una regionalización del conflicto<sup>177</sup>.

El Subsecretario General de Derechos Humanos declaró que la destrucción sistemática de los registros públicos había acentuado la sospecha de que la coalición Seleka intentaba modificar el equilibrio étnico y religioso en el país. La falta de registros públicos para establecer las listas de votantes planteaba un problema adicional para la organización de elecciones libres y limpias en los 18 a 24 meses siguientes. El orador destacó que, teniendo en cuenta el clima general de temor y lo difícil que era reunir información precisa sobre las violaciones debido a la falta de acceso a zonas más allá de Bangui y a la muy limitada capacidad de supervisión de los derechos humanos que tenía la BINUCA, era necesario

<sup>174</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9

<sup>175</sup> En una carta de fecha 11 de junio de 2013 (S/2013/344), el Consejo de Seguridad tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar un nuevo Representante Especial para la República Centroafricana y Jefe de la BINUCA.

<sup>176</sup> S/PV.7017, págs. 2 a 4.

<sup>177</sup> *Ibid.* págs. 4 y 5.

establecer urgentemente una comisión nacional de derechos humanos y libertades fundamentales. El orador presentó una serie de recomendaciones al Consejo, incluida la necesidad de crear una fuerza de seguridad nacional legítima y digna de crédito, integrada por un número limitado de ex miembros de las fuerzas de seguridad del régimen anterior y fuerzas de Seleka, examinados y evaluados de conformidad con directrices internacionales a fin de excluir a los autores de violaciones de los derechos humanos. Subrayó la importancia de desplegar una gran fuerza internacional con un sólido mandato de protección, y fortalecer el componente de derechos humanos de la BINUCA. En lo atinente a la rendición de cuentas, el orador recomendó al Consejo que enviase un claro aviso a los mandos militares y a las autoridades de transición de que ellos eran responsables, desde el punto de vista penal, de evitar la comisión de delitos y castigar a sus autores<sup>178</sup>.

El representante de la República Centroafricana exhortó al Consejo a aprobar sanciones contra los autores de violaciones de los derechos humanos, a fortalecer los recursos de la BINUCA y a nombrar un país encargado de defender el caso de la República Centroafricana<sup>179</sup>.

#### **Reunión informativa del Vicesecretario General y aprobación de resoluciones**

El 10 de octubre de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2121 (2013), en la que exigió la rápida aplicación de los arreglos de transición acordados en Libreville y Yamena para la celebración de elecciones libres, limpias y transparentes 18 meses después del comienzo del período de transición. El Consejo expresó su disposición a considerar la adopción de medidas apropiadas contra quienes emprendieran acciones que socavarán la paz, la estabilidad, incluidos quienes vulnerasen los acuerdos de transición, impidiesen el proceso de transición y alentasen la violencia. El Consejo reforzó y actualizó el mandato de la BINUCA a fin de posibilitar que la Misión apoyase la ejecución del proceso de transición, la prevención de los conflictos y la asistencia humanitaria, así como la estabilización de la situación de seguridad, y promoviera y protegiera los derechos humanos y coordinara los agentes internacionales interesados. El Consejo aguardó con interés el rápido establecimiento de la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA), alentó a la Unión Africana y la CEEAC a que acelerasen sus esfuerzos para lograr la transición

de la MICOPAX a la MISCA, y expresó su intención de examinar distintas opciones para apoyar a la MISCA. El Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un informe por escrito sobre la planificación de la MISCA, con opciones detalladas para el apoyo internacional a la misión, incluida la posibilidad de transformar la MISCA en una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, sujeta a las condiciones adecuadas sobre el terreno.

El 25 de noviembre de 2013, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Vicesecretario General, del Secretario General de la CEEAC y del Asesor Superior sobre la Consolidación de la Paz y Desarrollo de la Oficina del Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas. El Vicesecretario General presentó el informe del Secretario General sobre las conclusiones del equipo de asistencia técnica desplegado en virtud de la resolución 2121 (2013), destacando que el rápido deterioro de la situación en la República Centroafricana presentaba una prueba de solidaridad internacional y de la responsabilidad de evitar atrocidades. El orador expresó grave preocupación por el quebrantamiento de la ley y el orden y sus consecuencias, incluido el uso de niños, la violencia sexual y un aumento de la violencia entre comunidades. Señaló que la manipulación de la pertenencia a distintas religiones con fines políticos había alimentado una violencia sectaria entre musulmanes y cristianos sin precedentes, citando violaciones perpetradas por ex miembros de Seleka, por una parte, y por los grupos de autodefensa “antibalaka”, por el otro. Afirmó que la adopción de medidas urgentes para poner fin a la impunidad y hacer que los autores rindan cuentas de sus actos e hizo un llamamiento al Consejo para que considerase la posibilidad de utilizar mecanismos de rendición de cuentas, como la creación de una comisión de investigación o la imposición de sanciones selectivas. Advirtió que, si no se resolvía la situación, esta podía convertirse en un conflicto religioso y étnico, o incluso de una guerra civil que podía extenderse a los países vecinos. Con respecto al mantenimiento de la paz, el orador señaló que la capacidad de la MICOPAX de proteger a los civiles era muy limitada y que se tenía la percepción de que algunos contingentes se habían puesto del lado de ciertas comunidades por motivos religiosos. El orador expresó que en el informe se habían presentado cinco opciones para el apoyo internacional a la MISCA, que iban desde mecanismos de apoyo bilateral y multilateral a la transformación de la MISCA en una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Añadió que la mayoría de los agentes en la República Centroafricana,

<sup>178</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>179</sup> *Ibid.*, pág. 9.



incluidas varias organizaciones de la sociedad civil, estaban a favor de la última opción<sup>180</sup>.

El representante de la República Centroafricana advirtió de la posibilidad de que se produjera un genocidio si no se tomaban medidas y anunció que las autoridades de transición se habían dirigido por escrito al Secretario General y al Consejo de Seguridad solicitando su consentimiento respecto del pedido que su país había hecho a Francia para que prestara asistencia militar a la MISCA. Hizo hincapié en la necesidad de dotar a la MISCA con un mandato firme con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas<sup>181</sup>. De la misma manera, el Secretario General de la CEEAC destacó que un mandato sólido era necesario para permitir que la MICOPAX, que era el núcleo de la MISCA, llevara plenamente a cabo su misión de estabilización en el país y creara las mejores condiciones posibles para el componente civil de la MISCA, con el apoyo de una BINUCA reforzada. La República Centroafricana necesitaba establecer una democracia representativa en favor de todo el pueblo centroafricano y no de un clan, grupo étnico o religioso<sup>182</sup>. El Asesor Superior sobre Consolidación de la Paz y Desarrollo de la Oficina del Observador Permanente de la Unión Africana destacó la contribución realizada por la Unión Africana desde el comienzo de la crisis, incluso mediante la suspensión de la participación de la República Centroafricana en sus actividades y la imposición de sanciones selectivas contra varias personas, para lo cual había solicitado el apoyo del Consejo de Seguridad. Destacó el papel que había desempeñado la CEEAC al haber convocado conversaciones de paz, desplegado personal de mantenimiento de la paz y prestado asistencia financiera en apoyo de la República Centroafricana. El traspaso de autoridad entre la MICOPAX y la MISCA estaba previsto para el 19 de diciembre de 2013, y la Unión Africana y la CEEAC estaban trabajando en estrecha colaboración para hacer frente a los desafíos existentes. Además, afirmó que la función de la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, debía consistir en intensificar esos esfuerzos, mediante la prestación del apoyo adecuado, el que, subrayó, se ajustaría a las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta sobre la función de los acuerdos regionales en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para concluir, el orador expresó que esperaba con interés que el Consejo de Seguridad aprobara una resolución por la que se

intensificaran los esfuerzos conjuntos de la CEEAC y la Unión Africana<sup>183</sup>.

El 5 de diciembre de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2127 (2013), en la que, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación para examinar las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario, del derecho internacional de los derechos humanos y de los abusos de los derechos humanos en la República Centroafricana cometidas por todas las partes desde el 1 de enero de 2013, y ayudara a identificar a los autores de esas violaciones. El Consejo autorizó el despliegue de la MISCA por un período de 12 meses, a fin de que tomara todas las medidas necesarias para contribuir a la protección de los civiles y el restablecimiento de la seguridad y el orden público, la estabilización del país y el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo su territorio, la creación de condiciones propicias para prestar asistencia humanitaria, y el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y la reforma del sector de la seguridad dirigidos por las autoridades de transición y coordinados por la BINUCA. El Consejo autorizó a las fuerzas francesas presentes en la República Centroafricana a adoptar todas las medidas necesarias para apoyar a la MISCA en el cumplimiento de su mandato. También solicitó al Secretario General que llevara a cabo sin dilación alguna los preparativos y actividades de planificación para imprevistos con miras a la posible transformación de la MISCA en una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, destacando que se necesitaría una futura decisión del Consejo para establecer tal misión. El Consejo decidió que los Estados Miembros debían adoptar medidas para impedir el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la República Centroafricana de armas y materiales conexos de todo tipo, y expresó su firme intención de considerar de inmediato la posibilidad de imponer medidas selectivas, como la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas que habían actuado para socavar la paz, la estabilidad y la seguridad. El Consejo estableció un comité de sanciones para vigilar la aplicación de esas medidas, y solicitó al Secretario General que estableciera, por un período inicial de 13 meses, un grupo de expertos que actuase bajo la dirección del Comité.

Después de la aprobación de la resolución, formularon declaraciones tres miembros del Consejo, el representante de la República Centroafricana y el Observador Permanente de la Unión Africana ante las

<sup>180</sup> S/PV.7069, págs. 2 a 4.

<sup>181</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>182</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>183</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

Naciones Unidas. Mencionando el riesgo de que se crease un refugio de terroristas en la República Centroafricana, el representante del Togo acogió con beneplácito el despliegue de la MISCA, con el apoyo de las fuerzas francesas, y exhortó a la comunidad internacional a contribuir al fondo fiduciario que el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera en su resolución 2127 (2013)<sup>184</sup>. El representante de Marruecos encomió la movilización de la comunidad internacional y el Consejo sobre la necesidad urgente de intervenir para restablecer la seguridad y poner fin a la crisis, y dijo que su país estaba trabajando activamente para desplegar sus soldados para una unidad de guardia de la BINUCA<sup>185</sup>. El representante de Francia dijo que, dada la crisis en la República Centroafricana, olvidada durante mucho tiempo, la indiferencia y la inacción no eran una opción, y agregó que existía el deber colectivo de apoyar las iniciativas de la Unión Africana y la CEEAC para prevenir las atrocidades masivas. Añadió que la resolución 2127 (2013) confirió a la MISCA un mandato sólido en virtud del Capítulo VII, que le permitiría adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los civiles y

neutralizar a los grupos armados que se negaran a cumplir las consignas de acantonamiento y de desarme, y, a las fuerzas francesas, el mandato de apoyar a la MISCA, de conformidad con la solicitud formulada por la Unión Africana y las autoridades de transición<sup>186</sup>. El observador de la Unión Africana acogió con beneplácito las actividades de colaboración entre su organización y el Consejo de Seguridad, que condujeron a la aprobación de la citada resolución, y expresó su reconocimiento por haber sido capaces de intercambiar opiniones con los miembros del Consejo, sin perjuicio de las responsabilidades de este, hacer sugerencias en la formulación del texto e indicar qué modalidades de apoyo prefería su organización. El orador añadió que se estaba trabajando con miras a garantizar el éxito del traspaso de autoridad entre la MICOPAX y la MISCA el 19 de diciembre de 2013, y que la Comisión de la Unión Africana había designado a los principales dirigentes de la MISCA. El orador anunció la intención de la Unión Africana de ejecutar el mandato de la MISCA “con firmeza, en el espíritu de las expectativas expresadas por los líderes de la CEEAC”, y de prestar atención inmediata a la situación humanitaria<sup>187</sup>.

<sup>184</sup> S/PV.7072, págs. 2 y 3.

<sup>185</sup> *Ibid.*, pág. 3. Véase también el intercambio de cartas de fechas 22 y 29 de octubre de 2013 (S/2013/636 y S/2013/637) y la carta de fecha 26 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2013/696) sobre la creación de una unidad de guardia que hiciera posible el cumplimiento de las tareas encomendadas a la BINUCA.

<sup>186</sup> S/PV.7072, págs. 3 y 4.

<sup>187</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

## Sesiones: la situación en la República Centroafricana

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6780</a> 6 de junio de 2012	Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en ese país (BINUCA) ( <a href="#">S/2012/374</a> )		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefa de la BINUCA	Todos los invitados	
S/PV.6899 11 de enero de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la BINUCA ( <a href="#">S/2012/956</a> )		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General y Jefa de la BINUCA, Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6907</a> 24 de enero de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la BINUCA ( <a href="#">S/2012/956</a> )	Proyecto de resolución presentado por Argentina, Australia, los Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, Marruecos, el Reino Unido, la República de Corea, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/45</a> )	República Centroafricana		República Centroafricana	Resolución <a href="#">2088 (2013)</a> 15-0-0

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6967</a> 15 de mayo de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana ( <a href="#">S/2013/261</a> )		República Centroafricana (Primer Ministro), Chad	Representante Especial del Secretario General y Jefa de la BINUCA	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7017</a> 14 de agosto de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana ( <a href="#">S/2013/470</a> )		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la BINUCA, Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7042</a> 10 de octubre de 2013		Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, Marruecos, el Reino Unido y el Togo ( <a href="#">S/2013/598</a> )	República Centroafricana		República Centroafricana	Resolución <a href="#">2121 (2013)</a> 15-0-0

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7069</a> 25 de noviembre de 2013	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana, presentado de conformidad con el párrafo 22 de la resolución <a href="#">2121 (2013)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2013/677</a> )		República Centroafricana	Secretario General de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, Asesor Superior sobre Consolidación de la Paz y Desarrollo de la Oficina del Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas	Vicesecretario General, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7072</a> 5 de diciembre de 2013	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana, presentado de conformidad con el párrafo 22 de la resolución <a href="#">2121 (2013)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2013/677</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Congo, los Estados Unidos de América, Francia, el Gabón, Luxemburgo, Marruecos, el Reino Unido, la República de Corea, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/717</a> )	República Centroafricana, Congo, Gabón	Observador Permanente de la Unión Africana	Togo, Marruecos, Francia, República Centroafricana, Observador Permanente de la Unión Africana	Resolución <a href="#">2127 (2013)</a> 15-0-0

## 9. La situación en Guinea-Bissau

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 12 sesiones sobre la situación en Guinea-Bissau y aprobó tres resoluciones y dos declaraciones de la Presidencia. El Consejo celebró reuniones informativas con el Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) y el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau, así como con otros funcionarios, en particular con relación a la situación después del golpe de Estado del 12 de abril de 2012. En su resolución 2048 (2012), aprobada en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta, el Consejo impuso sanciones<sup>188</sup> contra los autores del golpe de Estado y sus partidarios y estableció un Comité de Sanciones para vigilar su aplicación<sup>189</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo también prorrogó el mandato de la UNIOGBIS en dos ocasiones, por períodos de tres meses y un año, respectivamente<sup>190</sup>.

### Reunión informativa sobre las elecciones presidenciales

El 28 de marzo de 2012, el Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la UNIOGBIS sobre la transición política en el país como resultado de la muerte del Presidente de Guinea-Bissau, ocurrida el 9 de enero de 2012, y la subsiguiente decisión de celebrar elecciones presidenciales anticipadas. El Representante Especial señaló que la primera vuelta de las elecciones presidenciales se había celebrado el 18 de marzo de 2012 de manera pacífica y ordenada y que la UNIOGBIS había proporcionado apoyo técnico polifacético y se había encargado de la seguridad durante el proceso electoral. Subrayó que los observadores internacionales de la Unión Africana, de

la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP) y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), entre otros, habían confirmado que las elecciones habían sido libres, justas y transparentes. En cuanto al mandato de la UNIOGBIS, el orador dijo que, si bien los progresos en la aplicación de la hoja de ruta conjunta de la CEDEAO y la CPLP para la reforma del sector de la seguridad se habían visto interrumpidos por la transición política, la Oficina había seguido prestando apoyo al Gobierno en los esfuerzos de movilización de recursos para el fondo especial de pensiones, así como brindando apoyo técnico para aumentar la vigilancia de la comunidad con la asistencia del Fondo para la Consolidación de la Paz<sup>191</sup>.

La Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau informó de que las instituciones del país habían sido capaces de mantener la estabilidad política y el crecimiento económico, a pesar de los acontecimientos desestabilizadores sucedidos, incluida la muerte del Presidente. Dijo que la Comisión apoyó a Guinea-Bissau en sus esfuerzos por celebrar las elecciones mediante la movilización de recursos para ese fin<sup>192</sup>.

El representante de Guinea-Bissau señaló que organizar la primera ronda de las elecciones había sido muy difícil, debido a la brevedad del plazo y al grave problema de su financiación. No obstante, las autoridades habían sido capaces de obtener la asistencia financiera y logística necesaria dentro del plazo previsto para celebrar las elecciones el 18 de marzo de 2012, las que luego fueron declaradas libres, justas y transparentes<sup>193</sup>.

### Evolución de la situación política tras el golpe militar del 12 de abril de 2012

El 19 de abril de 2012, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo sobre la evolución de la situación política en el país tras el golpe de Estado del 12 de abril de 2012. El orador subrayó que, ante la mirada de las Naciones Unidas, se había producido un golpe político-militar, un acto de insubordinación militar a las autoridades civiles elegidas democráticamente, y que la comunidad internacional había condenado de forma unánime el acto y pedido la restauración del orden constitucional.

<sup>188</sup> Para más información sobre las medidas relativas a Guinea-Bissau, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”.

<sup>189</sup> Para más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau, véase la parte IX, secc. I.B.

<sup>190</sup> Resoluciones 2092 (2013) y 2103 (2013). Para más información sobre la UNIOGBIS, véase la parte X, secc. II, “Misiones políticas y de consolidación de la paz”.

<sup>191</sup> S/PV.6743, págs. 2 a 5.

<sup>192</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>193</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

La Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Africana habían sugerido que se aplicaran sanciones selectivas a los dirigentes militares y políticos asociados con el golpe. El 18 de abril de 2012, el ejército y los partidos políticos habían firmado un acuerdo sobre una transición de dos años, la disolución del Parlamento, la destitución del Gobierno y del Presidente interino y el mantenimiento de la autoridad militar<sup>194</sup>.

El representante de Guinea-Bissau dijo que un autoproclamado mando militar había tomado el poder de forma violenta y encarcelado al Presidente interino del país junto con el Primer Ministro quien, como candidato presidencial, había obtenido el 49% de los votos en la primera vuelta de las elecciones presidenciales. Destacó que la rebelión era particularmente grave ya que representaba una conocida pauta de comportamiento que las fuerzas armadas habían mostrado en varias ocasiones en el pasado. El orador acusó a los miembros de la cúpula militar de ser los autores de la toma del poder y dijo que los motivos de sus acciones eran socavar el proceso de reforma en curso y mantener su activa colaboración con la delincuencia organizada y el tráfico de drogas en Guinea-Bissau. Destacó las medidas concretas que debían adoptarse urgentemente, a saber, reafirmar el estado de derecho democrático, reactivar el programa de reforma de los sectores de la defensa y la seguridad bajo la coordinación de las Naciones Unidas, restablecer los órganos constitucionales instituidos legítimamente y concluir el proceso electoral. A fin de instaurar un Estado democrático legítimo, solicitó que el despliegue en Guinea-Bissau de una fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>195</sup>.

El representante de Angola, hablando en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, afirmó que el golpe militar había interrumpido el positivo período del país, caracterizado por una estabilidad política relativa, buena gobernanza y crecimiento económico. El orador destacó que el golpe había tenido lugar en medio del proceso electoral, lo que demostraba un desprecio absoluto por la soberanía de Guinea-Bissau y violaba todos los principios de la vida democrática. Subrayando que el país había experimentado varios golpes de Estado en los últimos años, el orador pidió al Consejo que considerase la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para restablecer el orden constitucional, asegurar la liberación de los líderes detenidos, crear una fuerza de

mantenimiento de la paz para estabilizar la situación y concluir el proceso electoral<sup>196</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire, hablando en nombre del Presidente de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, dijo que la Organización había condenado el golpe de Estado y emitido una declaración en la que exigía la restitución inmediata del poder a las autoridades legítimas. Añadió que el Presidente de la Autoridad había enviado una misión a Guinea-Bissau; la delegación se había reunido con la junta militar y obtenido el compromiso de los mandos militares de restablecer el orden constitucional. Expresando la intención de la CEDEAO de desplegar inmediatamente un contingente militar, el orador dijo que la CEDEAO tenía previsto enviar una delegación de alto nivel al país para asegurar la participación de todas las partes en el proceso de transición y solicitó al Consejo que apoyara sus iniciativas<sup>197</sup>.

La Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau dijo que la configuración había condenado la toma del poder por la fuerza en Guinea-Bissau e instó a todas las partes a oponerse a todo cambio de Gobierno a través de medios inconstitucionales. La oradora acogió con beneplácito la participación de las organizaciones regionales y subregionales, en particular la CPLP, la CEDEAO y la Unión Africana, e hizo un llamamiento para que se siguiera apoyando los esfuerzos por restablecer el orden constitucional y romper el ciclo de los golpes de Estado en Guinea-Bissau<sup>198</sup>.

Los miembros del Consejo condenaron el golpe militar, el que constituyó una amenaza para la paz y la seguridad. El representante de Portugal dijo que la Unión Europea tenía previsto aplicar sanciones a las personas responsables del golpe militar e instó al Consejo a adoptar medidas selectivas similares<sup>199</sup>. El representante del Togo consideró que el Consejo debía mantenerse firme ante los excesos militaristas que pesaban sobre las instituciones africanas y destacó que el golpe de Estado en Guinea-Bissau no era solo una violación del orden constitucional, sino también una fuente de constante inestabilidad<sup>200</sup>. El representante de Sudáfrica expresó su apoyo a los esfuerzos coordinados de la Unión Africana, la CEDEAO y la

<sup>194</sup> S/PV.6754, págs. 2 a 4.

<sup>195</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

<sup>196</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>197</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 11.

<sup>198</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>199</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>200</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.



CPLP y alentó a las Naciones Unidas a garantizar que se lleven a cabo de manera coordinada y coherente<sup>201</sup>.

El 21 de abril de 2012, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que condenaba enérgicamente el golpe militar llevado a cabo por los dirigentes militares y elementos políticos de Guinea-Bissau y exigió el restablecimiento inmediato del orden constitucional y del Gobierno legítimo de Guinea-Bissau<sup>202</sup>.

El 7 de mayo de 2012, el Representante Especial del Secretario General informó de que, si bien el Presidente interino y el Primer Ministro habían sido puestos en libertad el 27 de abril, varios funcionarios del Gobierno seguían buscando refugio en sedes diplomáticas. Por lo tanto, era fundamental mejorar las condiciones de seguridad para garantizar que pudieran regresar de manera segura y facilitar el restablecimiento del orden constitucional en el país. La UNIOGBIS se reunió con la junta militar en varias ocasiones para subrayar la necesidad de devolver al país al orden constitucional, liberar a los funcionarios detenidos y concluir el proceso electoral. También informó al Consejo de que la Unión Europea había impuesto la prohibición de viajar y la congelación de activos a seis miembros de la junta militar y que la CEDEAO seguía dirigiendo el proceso de mediación, que debía contar con el apoyo de las Naciones Unidas. También recomendó al Consejo que considerara la posibilidad de imponer medidas selectivas contra quienes siguieran entorpeciendo el restablecimiento del orden constitucional<sup>203</sup>.

El representante de Guinea-Bissau señaló que los organizadores del golpe de Estado y sus partidarios seguían cometiendo atrocidades. El orador expresó su preocupación por el mecanismo aprobado por la CEDEAO para aplicar el principio de tolerancia cero de los golpes de Estado y opinó que, en la práctica, la solución recomendada de la CEDEAO podía ser ineficaz para resolver la crisis política y militar en el país. Además, puso de relieve que el mecanismo de la CEDEAO no observaba el principio de restablecimiento del orden constitucional exigido por la comunidad internacional y por el Consejo en la declaración de su Presidencia de 21 de abril de 2012<sup>204</sup>.

El representante de Angola, hablando en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, informó al Consejo de que la Organización había

aprobado dos resoluciones en las que reafirmaba que solo reconocería las autoridades resultantes de la legitimidad democrática. En apoyo a las sanciones aprobadas por la Unión Europea, el orador hizo un llamamiento al Consejo para que impusiera sanciones selectivas a los militares y los civiles involucrados en el golpe de Estado. También reiteró su apoyo a la solicitud del Gobierno de Guinea-Bissau de que se estableciera y desplegara una fuerza de estabilización amplia, integrada por efectivos de los países miembros de la CEDEAO, la CPLP y la Unión Africana, de conformidad con un mandato del Consejo de Seguridad que respaldase el orden constitucional, protegiese las instituciones, las autoridades legítimas y la población<sup>205</sup>.

La Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau subrayó la necesidad seguir cooperando y reforzando mutuamente las iniciativas internacionales y reafirmó el compromiso de la configuración de ayudar Guinea-Bissau a aplicar las reformas necesarias para lograr la estabilidad política y el desarrollo socioeconómico<sup>206</sup>.

La representante de la CEDEAO dijo que la Organización había intensificado sus esfuerzos para restablecer el orden constitucional en Guinea-Bissau y señaló que, el 29 de abril de 2012, el grupo de contacto regional había celebrado amplias consultas con las principales partes interesadas sobre las modalidades de la transición. Sin embargo, los resultados deseados no se habían alcanzado debido a la intransigencia de la junta militar y sus aliados políticos. Destacó que era imposible restablecer el orden constitucional de inmediato, tal como exigía uno de los partidos, y que, por consiguiente, todas las partes interesadas debían hacer necesariamente algunos sacrificios y llegar a compromisos<sup>207</sup>.

### Adopción de sanciones

El 18 de mayo de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2048 (2012) por la que, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta, impuso una prohibición de viajar a quienes trataran de impedir el restablecimiento del orden constitucional y, en particular, a los que habían desempeñado un papel rector en el golpe militar de 12 de abril de 2012. El Consejo también estableció un comité de sanciones y solicitó al Secretario General que participara activamente en los esfuerzos de mediación

<sup>201</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>202</sup> [S/PRST/2012/15](#).

<sup>203</sup> [S/PV.6766](#), págs. 2 a 5.

<sup>204</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>205</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>206</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>207</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

encabezados por la CEDEAO para restablecer el orden constitucional.

El representante de Portugal acogió con beneplácito la aprobación unánime de la resolución, con un rotundo mensaje de condena a la toma de poder inconstitucional que había interrumpido el proceso electoral democrático<sup>208</sup>. Si bien celebró la aprobación de la resolución, el representante del Togo señaló que el párrafo 2, que se refería a la necesidad de coordinación entre los asociados a quienes preocupaba la situación en Guinea-Bissau, no figurara en el proyecto que el Consejo había tenido ante sí anteriormente, y exhortó a los miembros del Consejo a respetar el espíritu de transparencia en las negociaciones en el futuro. Añadió que el Consejo debía seguir tratando el tráfico de drogas en África Occidental, sin hacer una distinción acerca de si era de carácter lícito o ilícito<sup>209</sup>. El representante de Marruecos encomió la sabiduría política y el sentido de compromiso demostrados por las delegaciones directamente interesadas para alcanzar un consenso sobre la resolución<sup>210</sup>.

#### Reuniones informativas sobre el proceso de transición

El 26 de julio de 2012, el Representante Especial del Secretario General describió las nuevas posiciones divergentes de la opinión pública nacional e internacional sobre el proceso de transición en Guinea-Bissau tras el golpe de Estado de 12 de abril de 2012. Dijo que el país estaba políticamente dividido entre los que apoyaban al Gobierno de Transición y el ejército, por una parte, y los que no reconocían a las autoridades de transición y el frente antigolpista, por la otra. En el plano internacional, los dirigentes de la CEDEAO habían respaldado al Gobierno de Transición establecido en el país, mientras que la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa había reafirmado su reconocimiento de las autoridades elegidas depuestas de Guinea-Bissau. Entretanto, la situación humanitaria, social y económica seguía deteriorándose. El orador exhortó a los asociados internacionales a superar sus diferencias y forjar una estrategia unificada para restablecer el orden legítimo<sup>211</sup>.

La Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau señaló que, casi cuatro meses después del golpe de Estado, el orden constitucional todavía no se había restablecido. Destacó que la interrupción del proceso

electoral había reducido la confianza internacional y el apoyo de los donantes, lo que hacía peligrar los avances socioeconómicos logrados en materia de construcción institucional, de recuperación económica, gestión financiera y lucha contra el tráfico de drogas. Poniendo de relieve que el restablecimiento del orden constitucional debía lograrse mediante el diálogo político y las negociaciones, sugirió que el Secretario General convocara una reunión de alto nivel sobre Guinea-Bissau, con el fin de articular una estrategia común para encontrar una solución a la crisis<sup>212</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire, hablando en nombre de la CEDEAO, dijo que, si bien el proceso de transición se veía obstaculizado por la facción del Partido Africano de la Independencia de Guinea y Cabo Verde (PAIGC) que apoyaba a Carlos Gomes Júnior, el Gobierno de Transición, que también incluía otros miembros del PAIGC, seguía centrado en el logro de la inclusión y el consenso que se había pedido en la resolución 2048 (2012). La Oficina de la CEDEAO en Guinea-Bissau había facilitado reuniones con los asociados para el desarrollo quienes habían identificado tareas prioritarias urgentes, como el registro biométrico de los votantes, el desarrollo social y económico y la reforma del sector de la defensa y la seguridad. Destacando que el diálogo entre la facción del PAIGC y el Gobierno de Transición estaba en marcha y que se estaban haciendo esfuerzos para asegurar el funcionamiento normal de la Asamblea Nacional, el orador dijo que la CEDEAO estaba dispuesta a reunirse con la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa para llevar a cabo conversaciones abiertas y francas que permitiera que la comunidad internacional se expresara con una sola voz<sup>213</sup>.

El representante de Mozambique, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, afirmó que la declaración de su Cumbre sobre Guinea-Bissau el 20 de julio de 2012, había puesto de relieve el llamamiento para que se convocase una reunión de alto nivel bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, con miras a elaborar una estrategia amplia e integrada encaminada a restablecer el orden constitucional en Guinea-Bissau<sup>214</sup>.

El representante de Portugal dijo que el PAIGC, partido mayoritario en Guinea-Bissau, no formaba parte del Gobierno de Transición y objetó que se hablara de “la facción Carlos Gomes Júnior del PAIGC” ya que esta representaba las dos terceras partes de los miembros del Parlamento en Guinea-

<sup>208</sup> S/PV.6774, pág. 2.

<sup>209</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>210</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>211</sup> S/PV.6818, págs. 2 a 4.

<sup>212</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>213</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>214</sup> *Ibid.*, pág. 8.

Bissau. También reiteró que algunos asociados internacionales se habían abstenido de colaborar con las autoridades ilegítimas y seguirían haciéndolo hasta que se garantizara una transición política digna de crédito<sup>215</sup>.

El 5 de febrero de 2013, el Subsecretario General de Asuntos Políticos, al presentar el informe del Secretario General de fecha 16 de enero de 2013<sup>216</sup>, informó sobre los principales acontecimientos ocurridos desde la publicación del informe, entre otros, la firma del pacto político para la transición entre los principales partidos políticos del país y la junta militar. Señaló que este Pacto podía servir para facilitar el consenso sobre una hoja de ruta para la transición en la que se contemplara la formación de un gobierno de transición inclusivo, la celebración de elecciones presidenciales y legislativas y la estabilidad durante el período posterior a las elecciones. Sin embargo, a pesar de los avances políticos que se habían logrado hacia la elaboración de una hoja de ruta, absolutamente necesaria para la transición, la situación general seguía estando caracterizada por el temor, la inseguridad y la impunidad. El orador informó de que el Representante Especial llevaría a cabo una evaluación de la situación en el país y formularía propuestas sobre el mandato de la UNIOGBIS al completarse la prórroga de tres meses del mandato solicitada al Secretario General<sup>217</sup>.

El Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau señaló que, en vista de las grandes dificultades actuales, la asistencia de las Naciones Unidas, incluida la Comisión, era crucial. Poniendo de relieve que los partidos políticos habían adoptado medidas para revisar el pacto de transición política, reiteró la importancia que revestía el diálogo entre los principales asociados internacionales, en particular la CPLP y la CEDEAO<sup>218</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire, hablando en nombre de la CEDEAO, recordó el encuentro histórico entre el Presidente del Gobierno de Transición y el ex-Presidente de Guinea-Bissau, que había tenido lugar el 29 de septiembre de 2012 y en el que ambas partes habían aprobado la iniciativa de enviar una misión conjunta de evaluación a Guinea-Bissau, la que estaría integrada por funcionarios de la Unión Africana, la CEDEAO, la CPLP, las Naciones Unidas y la Unión Europea, y que tendría por fin evaluar la situación política y de seguridad sobre el terreno y examinar las causas subyacentes a las crisis recurrentes. Agregó que

se había establecido un diálogo directo entre las partes con miras a concertar un pacto de transición que fuera aceptable para todas las partes, y se había encomendado a una comisión parlamentaria la tarea de examinar la hoja de ruta para la transición y proponer nuevas fechas realistas para la celebración de las elecciones<sup>219</sup>.

El representante de Mozambique, hablando en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, reiteró que la plena aplicación de la resolución 2048 (2012) sería decisiva para fomentar el restablecimiento del orden constitucional y proporcionaría el marco jurídico para que los asociados internacionales de Guinea-Bissau intensificaran su colaboración en pos de lograr un proceso de transición de titularidad nacional. También encomió la labor realizada por la misión de evaluación conjunta y acogió con beneplácito el acuerdo parlamentario alcanzado entre los dos partidos principales para iniciar una transición verdaderamente integradora y de consenso<sup>220</sup>.

#### Prórroga del mandato de la UNIOGBIS

El 22 de febrero de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2092 (2013), en la que prorrogó el mandato de la UNIOGBIS hasta el 31 de mayo de 2013 y solicitó al Secretario General que presentara una evaluación de la situación en Guinea-Bissau y formulara recomendaciones con respecto al mandato de la UNIOGBIS y un posible reajuste del apoyo de las Naciones Unidas. Asimismo, el Consejo solicitó al Secretario General que continuara trabajando por conducto de la UNIOGBIS, en coordinación con otros asociados, entre ellos la CEDEAO y la CPLP, sobre el proceso de diálogo en curso entre las partes políticas a fin de facilitar la pronta finalización de un acuerdo político amplio para restaurar el orden constitucional y celebrar elecciones libres, justas y transparentes.

El representante de Guatemala expresó preocupación por el contenido del séptimo párrafo del preámbulo de la resolución, en el que el Consejo tomó nota de la firma de un memorando de entendimiento para la implementación de la hoja de ruta sobre la reforma del sector de la seguridad, documento que su delegación no había visto, y destacó la importancia de que toda la información pertinente para las decisiones del Consejo fuera compartida de manera oportuna y completa<sup>221</sup>.

<sup>215</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>216</sup> S/2013/26.

<sup>217</sup> S/PV.6915, págs. 2 a 4.

<sup>218</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>219</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>220</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>221</sup> S/PV.6924, pág. 2.

### Reunión informativa sobre la evolución del restablecimiento del orden constitucional

El 9 de mayo de 2013, el Representante Especial del Secretario General expresó su opinión de que el problema de Guinea-Bissau era que la élite política no había cumplido con su pueblo durante casi cuatro decenios. También debía considerarse responsables a los militares aunque su intrusión en el ámbito político había sido el resultado, más que la causa, de la mala gobernanza y el subdesarrollo del país. No obstante, el orador destacó como hecho positivo que la Comisión Parlamentaria Especial hubiera finalizado el pacto para la transición con el fin de facilitar el consenso sobre una hoja de ruta y que el Presidente de la transición hubiera regresado al país después de más de un mes de ausencia. El orador informó de que todos los partidos políticos, los militares, los grupos de la sociedad civil y los dirigentes religiosos habían deliberado acerca del pacto para la transición y acordado prorrogar el período de transición hasta el 31 de diciembre de 2013, con la celebración de las elecciones en noviembre de 2013. Dijo que para encarar los desafíos del país debía llevarse a cabo una transición en dos etapas: el restablecimiento del orden constitucional a través de elecciones y el fortalecimiento de las instituciones del Estado después de las elecciones mediante reformas. Para concluir, el orador instó a los miembros del Consejo a que examinasen de manera positiva las recomendaciones del Secretario General para reajustar el mandato de la UNIOGBIS<sup>222</sup>.

La Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau llamó la atención sobre las novedades prometedoras en Guinea-Bissau, esfuerzos que debían apoyarse y, dijo que, al mismo tiempo, debía seguir ejerciéndose presión internacional sobre las autoridades de transición, así como sobre los dirigentes políticos y militares. La oradora instó a la comunidad internacional a abordar el problema del tráfico de drogas y mantener una capacidad internacional permanente sobre el terreno para vigilar la situación<sup>223</sup>.

El representante de Guinea-Bissau acogió con beneplácito las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario de prorrogar el mandato de la UNIOGBIS por un año más, así como el enfoque de dos etapas para llevar a cabo el proceso de consolidación de la paz<sup>224</sup>. El orador dijo que, si bien la población de Guinea-Bissau estaba decidida a llevar adelante reformas para fortalecer las instituciones del

Estado, la economía del país, que dependía principalmente de la ayuda exterior, estaba prácticamente quebrada tras el bloqueo de los principales asociados debido al golpe militar de abril de 2012, e instó al Consejo a prestar asistencia humanitaria a su país para superar esos desafíos<sup>225</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire, hablando en nombre de la CEDEAO, dijo que, para facilitar el restablecimiento del orden constitucional, la CEDEAO había proporcionado los recursos económicos y técnicos necesarios para que el Estado siguiera funcionando, y había desplegado la Misión de la CEDEAO en Guinea-Bissau para asegurar un nivel de seguridad aceptable. Habida cuenta de que quienes más habían sufrido las consecuencias las sanciones habían sido los pobres, el orador pidió al Consejo que levantase esas medidas y alentase a los organismos internacionales de desarrollo a reiniciar sus programas. El orador informó al Consejo acerca de la propuesta de la CEDEAO para lograr el consenso: la aprobación de una hoja de ruta revisada para la transición que permitiera la celebración de elecciones, y en virtud de la cual el ejército dejaría de intervenir en el proceso de transición y se comprometería a luchar contra el tráfico de drogas; y un plan de acción de la comunidad internacional para ayudar a Guinea-Bissau a hacer frente a las causas profundas de la inestabilidad<sup>226</sup>.

El representante de Mozambique, hablando en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, dijo que los acontecimientos ocurridos recientemente en el país habían hecho posible que se superasen obstáculos complejos mediante el diálogo político. No obstante, el orador se refirió a la polarización política y al deterioro de la situación económica, social y humanitaria, así como al tráfico de drogas y la pesca ilegal en Guinea-Bissau. Subrayó que para apoyar los procesos políticos, implementar la reforma y luchar contra el tráfico de drogas en el país hacía falta revitalizar el mandato de la UNIOGBIS<sup>227</sup>.

### Renovación y reajuste del mandato de la UNIOGBIS

El Consejo prorrogó el mandato de la UNIOGBIS por un año por medio de la resolución 2103 (2013), de 22 de mayo de 2013. Se reajustó el mandato de la UNIOGBIS a fin de que comprendiera, entre otras, las tareas de apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional para facilitar el retorno al orden constitucional y ayudar a crear un

<sup>222</sup> S/PV.6963, págs. 2 a 4.

<sup>223</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>224</sup> S/2013/262.

<sup>225</sup> S/PV.6963, págs. 5 a 7.

<sup>226</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 9.

<sup>227</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

entorno conducente a la celebración de elecciones libres, imparciales y transparentes.

### **Progreso hacia la celebración de elecciones presidenciales y legislativas**

El 26 de noviembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General dijo que la celebración de elecciones presidenciales y legislativas debía ser una prioridad clave para garantizar el retorno al orden constitucional. Como consecuencia de extensas consultas entre los interesados nacionales acerca del sistema de inscripción de votantes y el presupuesto y calendario electorales, los preparativos para las elecciones se habían demorado considerablemente. El orador dijo que el Gobierno de Transición había anunciado el 31 de octubre de 2013 que la inscripción de votantes se realizaría del 1 al 22 de diciembre de 2013 y las elecciones generales se celebrarían el 16 de marzo de 2014. Las demoras electorales habían repercutido negativamente en la ejecución del mandato de la UNIOGBIS ya que la mayor parte de los esfuerzos de la misión se habían centrado en responder a los desafíos inmediatos en materia política, de seguridad y de derechos humanos<sup>228</sup>.

La Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau dijo que la configuración estaba dispuesta a trabajar con todos los asociados para prestar el apoyo necesario al proceso electoral y ayudar a establecer una estrategia integral para el período posterior a las elecciones<sup>229</sup>.

El representante de Guinea-Bissau señaló que, a pesar de los esfuerzos de las autoridades de Guinea-Bissau, el calendario de las elecciones establecido por la CEDEAO no había podido cumplirse. En consecuencia, las elecciones generales habían sido aplazadas del 24 de noviembre de 2013 al 16 de marzo de 2014<sup>230</sup>.

El representante de Mozambique, hablando en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, subrayó que las demoras en el proceso electoral seguían prolongando el sufrimiento del pueblo de Guinea-Bissau. El orador expresó su deseo de que las autoridades de transición respetaran los compromisos contraídos en relación con el proceso de inscripción de votantes, el calendario electoral y la celebración de elecciones libres, justas y creíbles. También dijo que las autoridades de transición debían garantizar que las elecciones se celebrarían en un entorno pacífico con la participación de todos los agentes en el proceso político<sup>231</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire, hablando en nombre de la CEDEAO, dijo que, si bien se habían producido varios acontecimientos positivos, todavía quedaba mucho por hacer para restablecer la seguridad en Guinea-Bissau. Señaló que la CEDEAO haría una contribución de 19 millones de dólares para financiar las elecciones presidenciales. La CEDEAO había prorrogado el mandato de su misión en el país y tenía previsto enviar dos unidades de policía constituidas para reforzar la Misión<sup>232</sup>.

El 9 de diciembre de 2013, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que tomó nota del aplazamiento de las elecciones presidenciales y legislativas hasta el 16 de marzo de 2014 e instó a las autoridades de transición a asegurarse de que no se produjeran retrasos ni otro aplazamiento que pudieran afectar la de por sí frágil situación socioeconómica, de seguridad, humanitaria y de los derechos humanos en Guinea-Bissau<sup>233</sup>.

<sup>228</sup> S/PV.7070, págs. 2 y 3.

<sup>229</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>230</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>231</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>232</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>233</sup> S/PRST/2013/19.



## Sesiones: la situación en Guinea-Bissau

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6743</a> 28 de marzo de 2012			Guinea-Bissau	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS), Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6754</a> 19 de abril de 2012			Angola (Ministro de Relaciones Exteriores) <sup>a</sup> , Côte d'Ivoire <sup>b</sup> , Guinea-Bissau (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)	Representante Especial del Secretario General, Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau	Todos los invitados, Portugal (Ministro de Estado y Relaciones Exteriores), el Togo, Sudáfrica	
<a href="#">S/PV.6755</a> 21 de abril de 2012						<a href="#">S/PRST/2012/15</a>
<a href="#">S/PV.6766</a> 7 de mayo de 2012	Informe especial del Secretario General sobre la situación en Guinea-Bissau ( <a href="#">S/2012/280</a> )		Angola (Ministro de Relaciones Exteriores) <sup>a</sup> , Guinea-Bissau (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)	Representante Especial del Secretario General, Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau, Comisionada para Asuntos Políticos,	Todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6774</a> 18 de mayo de 2012		Proyecto de resolución presentado por Portugal ( <a href="#">S/2012/337</a> )	Guinea-Bissau	Paz y Seguridad de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO)	Marruecos, Portugal y el Togo	Resolución <a href="#">2048 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6818</a> 26 de julio de 2012	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y sobre las actividades de la UNIOGBIS ( <a href="#">S/2012/554</a> )		Côte d'Ivoire <sup>b</sup> , Guinea-Bissau, Mozambique <sup>c</sup>	Representante Especial del Secretario General, Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau	Dos invitados con arreglo al artículo 37 <sup>e</sup> , invitados con arreglo al artículo 39, Portugal	
<a href="#">S/PV.6915</a> 5 de febrero de 2013	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y sobre las actividades de la UNIOGBIS ( <a href="#">S/2013/26</a> )		Côte d'Ivoire <sup>b</sup> , Guinea-Bissau, Mozambique <sup>c</sup>	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau	Dos invitados con arreglo al artículo 37 <sup>e</sup> , todos los invitados con arreglo al artículo 39	
<a href="#">S/PV.6924</a> 22 de febrero de 2013	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y sobre las actividades de la UNIOGBIS ( <a href="#">S/2013/26</a> )	Proyecto de resolución presentado por Marruecos, Rwanda, el Togo, y el Reino Unido ( <a href="#">S/2013/102</a> )			Guatemala	Resolución <a href="#">2092 (2013)</a> 15-0-0



<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6963</a> 9 de mayo de 2013	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau, incluidas las medidas para restablecer el orden constitucional, y sobre las actividades de la UNIOGBIS en ese país ( <a href="#">S/2013/262</a> )		Côte d'Ivoire <sup>b</sup> , Guinea-Bissau, Mozambique <sup>c</sup>	Representante Especial del Secretario General, Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6968</a> 22 de mayo de 2013	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau, incluidas las medidas para restablecer el orden constitucional, y sobre las actividades de la UNIOGBIS en ese país ( <a href="#">S/2013/262</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia, Luxemburgo, Marruecos, el Pakistán, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/304</a> )				Resolución <a href="#">2103 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.7070</a> 26 de noviembre de 2013	Informe del Secretario General sobre el restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau ( <a href="#">S/2013/680</a> )  Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la UNIOGBIS ( <a href="#">S/2013/681</a> )		Côte d'Ivoire <sup>d</sup> , Guinea-Bissau (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Mozambique <sup>c</sup>	Representante Especial del Secretario General, Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau	Todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.7074 9 de diciembre de 2013						S/PRST/2013/19

<sup>a</sup> El representante de Angola habló en nombre de los miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

<sup>b</sup> El representante de Côte d'Ivoire habló en nombre del Presidente de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

<sup>c</sup> El representante de Mozambique habló en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

<sup>d</sup> El representante de Côte d'Ivoire habló en nombre de la CEDEAO.

<sup>e</sup> El representante de Guinea-Bissau no formuló una declaración.

## 10. La situación en Côte d'Ivoire

### Sinopsis

Durante el período examinado, el Consejo de Seguridad celebró nueve sesiones, entre ellas dos sesiones privadas con los países que aportaban contingentes<sup>234</sup>, y aprobó cuatro resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación en Côte d'Ivoire. El Consejo siguió centrándose en la evolución de la situación política después de la crisis postelectoral de 2011, la modificación y la aplicación de las sanciones selectivas encaminadas a apoyar el proceso de paz y la función y el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI).

El Consejo prorrogó dos veces el mandato de la UNFICYP y de las fuerzas francesas que la respaldaban <sup>235</sup>, de conformidad con las recomendaciones que figuraban en los informes del Secretario General<sup>236</sup>. El Consejo también redujo el componente militar y afirmó su intención de considerar una nueva reducción, sobre la base de las condiciones de seguridad y la capacidad del Gobierno de Côte d'Ivoire para asumir las funciones de seguridad de la Misión. El Consejo renovó y modificó las medidas de sanciones y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos<sup>237</sup>.

### Reuniones informativas sobre la ONUCI y los acontecimientos políticos después de la crisis postelectoral de 2011

El 26 de enero de 2012, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y Jefe de la ONUCI sobre los importantes avances que se estaban realizando en Côte d'Ivoire hacia el restablecimiento de la normalidad desde el fin de la crisis postelectoral de 2011. Informó de que la situación de la seguridad se

estaba estabilizando y afirmó que los desplazados habían comenzado a regresar y que la economía comenzaba a mostrar cierta capacidad de recuperación. También señaló que las elecciones legislativas se habían celebrado con éxito y en relativa paz. A pesar de esos acontecimientos positivos, señaló que persistían notables desafíos relacionados con la seguridad y la reconciliación nacional, y que el apoyo de la ONUCI era fundamental para ayudar al Gobierno a estabilizar la situación de la seguridad, en particular en las esferas de la reconstitución y reforma de las instituciones del estado de derecho; el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes; la protección de la población civil; la facilitación del retorno de los refugiados y desplazados internos; la reconciliación nacional, la recuperación temprana y la promoción y protección de los derechos humanos. El orador destacó además la función y las actividades de la ONUCI, en particular para facilitar la celebración de las elecciones legislativas<sup>238</sup>.

En su declaración, el representante de Côte d'Ivoire señaló los importantes progresos logrados en varias esferas desde la crisis postelectoral, así como los desafíos que quedaban por delante, a saber, la estabilización de la situación de la seguridad, la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración, la asistencia humanitaria y la reconciliación nacional. También exhortó a la comunidad internacional a prestar todo el apoyo necesario para alcanzar esos objetivos. Con respecto al régimen de sanciones, el orador indicó que su Gobierno estaba en proceso de solicitar un levantamiento parcial o total del embargo que estaba en vigor<sup>239</sup>.

El 18 de julio de 2012, el Representante Especial del Secretario General informó sobre los desafíos que afrontaba el país, en particular en lo relativo a la seguridad y la situación política, y sobre las actividades llevadas a cabo por el Gobierno con el apoyo de la ONUCI a fin de restablecer la paz y la estabilidad. Señaló que, si bien la situación general de la seguridad había mejorado, el país seguía enfrentando importantes desafíos y amenazas a medida que pasaba hacia una etapa de consolidación de la paz. A este respecto, llamó la atención sobre la inestable situación reinante en la frontera entre Côte d'Ivoire y Liberia y afirmó que la ONUCI estaba coordinando sus actividades con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) y había aprobado un plan de acción

<sup>234</sup> Véanse [S/PV.6802](#) y [S/PV.6996](#).

<sup>235</sup> Resoluciones [2062 \(2012\)](#) y [2112 \(2013\)](#). Para obtener más información sobre el mandato de la ONUCI, véase la parte X, secc. I "Operaciones de mantenimiento de la paz".

<sup>236</sup> [S/2012/964](#) y [S/2013/377](#).

<sup>237</sup> Resoluciones [2045 \(2012\)](#) y [2101 \(2013\)](#). Para más información sobre las medidas de sanciones relativas a Côte d'Ivoire, véase la parte VII, secc. III, "Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta". Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1572 \(2004\)](#) relativa a Côte d'Ivoire y el mandato del Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

<sup>238</sup> [S/PV.6708](#), págs. 2 y 3.

<sup>239</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 6.

junto con la Misión y los Gobiernos de Côte d'Ivoire y Liberia para promover la cooperación, en particular mediante una presencia reforzada a ambos lados de la frontera. Destacó el diálogo político, las elecciones locales por venir y la promoción de una cultura de respeto de los derechos humanos como elementos importantes de la reconciliación nacional<sup>240</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire se refirió a la reciente visita de trabajo realizada por el Consejo a su país. El orador puso de relieve la situación de la seguridad, la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración, la reconciliación nacional y los derechos humanos. El orador instó al Consejo a que no se llevara a efecto la reducción del componente militar de la ONUCI propuesta por el Secretario General, debido a la situación de la seguridad y para evitar los vacíos en esa materia<sup>241</sup>.

El 17 de enero de 2013, el Consejo mantuvo una reunión informativa con el Representante Especial del Secretario General, quien señaló que Côte d'Ivoire estaba haciendo progresos alentadores bajo la dirección del Presidente Alassane Ouattara en dirección al crecimiento económico, la paz y la estabilidad. Al mismo tiempo, advirtió que era preciso adoptar varias medidas estructurales urgentes de manera oportuna, en particular en las esferas de la seguridad, el diálogo político, la justicia y la reconciliación. El orador describió una serie de iniciativas del Gobierno de Côte d'Ivoire que habían contribuido al alivio de las tensiones políticas. Informó al Consejo sobre las medidas adoptadas para reforzar la cooperación entre misiones entre la ONUCI y la UNMIL, así como la cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en Ghana. Por último, instó a los asociados internacionales y regionales, incluidas las Naciones Unidas, a que siguieran apoyando al Gobierno de Côte d'Ivoire a fin de consolidar los importantes logros alcanzados y abordar los retos pendientes y las causas profundas de las reiteradas crisis<sup>242</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire destacó los progresos realizados por su Gobierno en los 18 meses transcurridos desde el final de la crisis postelectoral. Habida cuenta de la frágil situación de seguridad que todavía reinaba en el país, expresó su apoyo a la recomendación del Secretario General de aplazar la reducción de la dotación militar de la ONUCI hasta

después de la evaluación que se realizaría a principios de 2013<sup>243</sup>.

El 16 de abril de 2013, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó el informe especial del Secretario General sobre la ONUCI, en el que figuraban las conclusiones y recomendaciones de una misión de evaluación enviada a Côte d'Ivoire en febrero de 2013<sup>244</sup>. Destacó que Côte d'Ivoire había realizado avances desde la crisis postelectoral y había pasado a una nueva etapa de la consolidación de la paz. El orador, sin embargo, expresó su preocupación por la fragilidad de la situación de la seguridad. A la luz de esos retos y amenazas continuos, subrayó que la presencia de la ONUCI seguía siendo necesaria en Côte d'Ivoire, especialmente en relación con sus prioridades fundamentales, a saber, la protección de los civiles, el apoyo a la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, así como para contribuir a abordar los retos de seguridad fronteriza. Al mismo tiempo, señaló que era necesario hacer ajustes a la estructura, las fuerzas y las prioridades de la ONUCI, de conformidad con la recomendación formulada por el Secretario General, a fin de afrontar la situación cambiante sobre el terreno. Para concluir, destacó la necesidad de enjuiciar a quienes estuvieran acusados de haber cometido crímenes graves, independientemente de su afiliación política, con el objeto de poner fin al ciclo vicioso de impunidad y construir una cultura de responsabilidad<sup>245</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire dijo que la estabilización de la situación de seguridad era una prioridad, ya que la consolidación de los progresos alcanzados dependía de ello. Informó al Consejo sobre las medidas que se estaban llevando a cabo en las esferas del desarme, la desmovilización y la reintegración, incluidas la capacitación y la reintegración efectiva de los excombatientes. Además, afirmó el compromiso de su Gobierno en pro de la reconciliación nacional y la lucha contra la impunidad. Con respecto a los ajustes de la estructura y el número de efectivos de la ONUCI, solicitó que la retirada de los cascos azules se compensaría con el despliegue de recursos cualitativos, tales como aviones de vigilancia no tripulados en la zona fronteriza entre Côte d'Ivoire y Liberia<sup>246</sup>.

El 18 de julio de 2013, el Consejo mantuvo una reunión informativa con el Secretario General Adjunto

<sup>240</sup> S/PV.6808, págs. 2 a 4.

<sup>241</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

<sup>242</sup> S/PV.6902, págs. 2 a 4.

<sup>243</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 8.

<sup>244</sup> S/2013/197.

<sup>245</sup> S/PV.6947, págs. 2 a 4.

<sup>246</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien reconoció las importantes medidas adoptadas por el Presidente para estabilizar la situación de la seguridad, acelerar la recuperación económica e iniciar reformas fundamentales. El orador instó a la comunidad internacional a apoyar a Côte d'Ivoire, especialmente en la búsqueda de soluciones duraderas para todos los excombatientes. Se refirió a la cooperación entre los Gobiernos de Côte d'Ivoire y Liberia para resolver problemas en la frontera común, con el apoyo de la ONUCI y la UNMIL. De conformidad con la decisión del Consejo de Seguridad, señaló que 850 efectivos habían sido repatriados en mayo, después de que finalizara el proceso de las elecciones locales, y que se estaban realizando preparativos para transferir el hospital militar de Abidján a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí. En relación con los criterios de evaluación propuestos por el Secretario General para medir los progresos de Côte d'Ivoire hacia la estabilidad y emprender la planificación de la transición, afirmó que era demasiado pronto para predecir en qué momento la ONUCI comenzaría su transición. Por consiguiente, hizo hincapié en la necesidad de tener en cuenta las elecciones presidenciales y legislativas que se celebrarían en 2015, después de lo cual la situación se podría reevaluar plenamente<sup>247</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire reiteró los progresos realizados hasta la fecha, en particular en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración, la justicia y los derechos humanos, así como el diálogo político y la reconciliación nacional, y destacó las medidas adoptadas en esas esferas. Además, expresó la convicción de que la reducción de los componentes militar, de policía y civil de la ONUCI debía abordarse con sumo cuidado para evitar que se cree un vacío de seguridad sobre el terreno<sup>248</sup>.

#### **Prórroga del mandato de la ONUCI y reducción de su componente militar**

El 26 de julio de 2012, en su resolución [2062 \(2012\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la ONUCI y la autorización a las fuerzas francesas hasta el 31 de julio de 2013. El Consejo decidió que la protección de los civiles debía seguir siendo la prioridad de la ONUCI, pero que debía hacer mayor hincapié en el apoyo al Gobierno respecto del desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad. El Consejo también hizo suya la

recomendación del Secretario General de reducir el componente militar de la ONUCI.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Côte d'Ivoire, al tiempo que expresó su gratitud por el apoyo constante del Consejo a la paz y la democracia en su país, lamentó que la solicitud de mantener el número de efectivos original de la ONUCI fuera denegada por el Consejo. Dijo que, no obstante, su delegación confiaba en que la reconfiguración no crearía un vacío de seguridad y señaló que el número total de efectivos desplegados en virtud de la resolución era mayor al desplegado durante la crisis postelectoral<sup>249</sup>.

El 30 de julio de 2013, el Consejo aprobó la resolución [2112 \(2013\)](#), en la que prorrogó el mandato de la ONUCI y la autorización a las fuerzas francesas hasta el 30 de junio de 2014. Decidió reconfigurar el personal uniformado de la misión y afirmó su intención de considerar una nueva reducción basada en la evolución de las condiciones de seguridad y la capacidad del Gobierno de Côte d'Ivoire para asumir las funciones de seguridad de la ONUCI. También decidió reconfigurar la presencia militar de la ONUCI a fin de concentrar los recursos en zonas de alto riesgo. El Consejo también redefinió el mandato de la ONUCI en las esferas de la protección de los civiles; las amenazas en materia de seguridad y los problemas relacionados con las fronteras que aún persistían; el desarme, la desmovilización y la reintegración y la recogida de armas; la reconstitución y la reforma de las instituciones de seguridad; la vigilancia del embargo de armas; el apoyo al cumplimiento del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos; el apoyo a la asistencia humanitaria; la información pública; el restablecimiento de la administración del Estado y ampliación de su autoridad a todo el país; y la protección del personal de las Naciones Unidas.

Tras la aprobación de la resolución, el representante del Pakistán expresó preocupación por el ritmo acelerado de la reducción del componente militar de la ONUCI. En su opinión, las recomendaciones de las misiones de evaluación técnica y los estudios de la capacidad militar debían haberse tenido en cuenta en las decisiones del Consejo. Además, advirtió que efectuar una retirada militar acelerada podía enviar la señal equivocada a quienes tenían previsto socavar la estabilidad de Côte d'Ivoire<sup>250</sup>.

<sup>247</sup> [S/PV.7004](#), págs. 2 y 3.

<sup>248</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 7.

<sup>249</sup> [S/PV.6817](#), págs. 2 a 4.

<sup>250</sup> [S/PV.7012](#), pág. 2.

## Sanciones

El 26 de abril de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2045 (2012), en la cual decidió, entre otras cosas, renovar y modificar el embargo de armas y renovar las medidas financieras y relacionadas con los viajes, así como las medidas encaminadas a impedir la importación por parte de cualquier Estado de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire. También prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de abril de 2013. Además, el Consejo decidió llevar a cabo, a más tardar el 31 de octubre de 2012, un examen de mitad de período del embargo de armas con vistas a otra posible modificación de las medidas, según los progresos realizados en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad, la reconciliación nacional y la lucha contra la impunidad.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Côte d'Ivoire acogió con beneplácito la prórroga del régimen de sanciones y ofreció una actualización de los principales acontecimientos ocurridos en Côte d'Ivoire desde la última renovación de las sanciones aprobada en 2011<sup>251</sup>.

---

<sup>251</sup> S/PV.6761, págs. 2 a 4.

El 25 de abril de 2013, en su resolución 2101 (2013), el Consejo prorrogó las sanciones relativas a Côte d'Ivoire y el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de abril de 2014. Indicó su disposición a examinar las medidas sobre los diamantes en bruto a la luz de los progresos realizados en la aplicación del Proceso de Kimberley. El Consejo también acogió con beneplácito la cooperación entre el Grupo de Expertos y el Grupo de Expertos sobre Liberia.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Côte d'Ivoire reafirmó el compromiso de su país de cooperar plenamente en la aplicación de las sanciones. El orador expresó la esperanza de que las medidas que figuraban en la resolución fortalecerían la estabilidad en Côte d'Ivoire y podrían dar lugar al levantamiento total del régimen de sanciones o al establecimiento de nuevas modificaciones parciales<sup>252</sup>.

---

<sup>252</sup> S/PV.6953, pág. 2.

## Sesiones: la situación en Côte d'Ivoire

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6708</a> 26 de enero de 2012	Vigésimo noveno informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) ( <a href="#">S/2011/807</a> )		Côte d'Ivoire	Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y Jefe de la ONUCI	Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire	
<a href="#">S/PV.6761</a> 26 de abril de 2012	Carta de fecha 11 de abril de 2012 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1572 (2004)</a> relativa a Côte d'Ivoire ( <a href="#">S/2012/196</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia, el Togo y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/259</a> )	Côte d'Ivoire		Côte d'Ivoire	Resolución <a href="#">2045 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6808</a> 18 de julio de 2012	Trigésimo informe del Secretario General sobre la ONUCI ( <a href="#">S/2012/506</a> )		Côte d'Ivoire	Representante Especial del Secretario General	Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire	
<a href="#">S/PV.6817</a> 26 de julio de 2012	Trigésimo informe del Secretario General sobre la ONUCI ( <a href="#">S/2012/506</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/581</a> )	Côte d'Ivoire		Côte d'Ivoire	Resolución <a href="#">2062 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6902</a> 17 de enero de 2013	Trigésimo primer informe del Secretario General sobre la ONUCI ( <a href="#">S/2012/964</a> )		Côte d'Ivoire	Representante Especial del Secretario General	Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire	



<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6947</a> 16 de abril de 2013	Informe especial del Secretario General sobre la ONUCI ( <a href="#">S/2013/197</a> )		Côte d'Ivoire	Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Côte d'Ivoire	
<a href="#">S/PV.6953</a> 25 de abril de 2013	Carta de fecha 12 de abril de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1572 (2004)</a> relativa a Côte d'Ivoire ( <a href="#">S/2013/228</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido ( <a href="#">S/2013/244</a> )	Côte d'Ivoire		Côte d'Ivoire	Resolución <a href="#">2101 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.7004</a> 18 de julio de 2013	Trigésimo segundo informe del Secretario General sobre la ONUCI ( <a href="#">S/2013/377</a> )		Côte d'Ivoire	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la paz, Côte d'Ivoire	
<a href="#">S/PV.7012</a> 30 de julio de 2013	Trigésimo segundo informe del Secretario General sobre la ONUCI ( <a href="#">S/2013/377</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y el Togo ( <a href="#">S/2013/445</a> )	Côte d'Ivoire		Pakistán	Resolución <a href="#">2112 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

## 11. Región de África Central

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró seis sesiones y formuló cuatro declaraciones de la Presidencia relativas a la situación en la región de África Central. En el contexto de la desestabilización causada por la crisis en la República Centroafricana, los debates del Consejo se centraron en la Estrategia Regional para Hacer Frente a la Amenaza y las Consecuencias de las Actividades del Ejército de Resistencia del Señor (LRA), incluido el plan de ejecución elaborado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA).

Durante el período que se examina, el 21 de agosto de 2012 se prorrogó el mandato de la UNOCA por 18 meses, hasta el 28 de febrero de 2014, a través de una carta dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>253</sup>.

### **Estrategia Regional para Hacer Frente a la Amenaza y las Consecuencias de las Actividades del Ejército de Resistencia del Señor**

El 29 de junio de 2012, el Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la UNOCA brindó información al Consejo sobre el segundo informe del Secretario General relativo a la labor de la UNOCA, incluidas sus iniciativas para luchar contra el LRA<sup>254</sup>. El Representante Especial se centró en la Estrategia Regional para Hacer Frente a la Amenaza y las Consecuencias de las Actividades del LRA y proporcionó más información sobre los cinco objetivos fundamentales de la Estrategia, a saber, apoyar la cooperación regional contra el LRA; intensificar la protección de los civiles; ampliar las actividades de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración; promover una respuesta humanitaria y de protección de los niños en las zonas afectadas por el LRA; y ayudar a los Gobiernos afectados por el LRA a ampliar la autoridad estatal en sus territorios. Asimismo, hizo un llamamiento al Consejo para que apoyara activamente la aplicación de la estrategia y de la iniciativa de cooperación regional liderada por la Unión Africana<sup>255</sup>. Tras la exposición informativa, también se dirigió al Consejo el Enviado Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre la cuestión del Ejército de Resistencia del Señor. El

Enviado Especial se centró principalmente en la iniciativa de cooperación regional de la Unión Africana contra el LRA, y afirmó que los principales objetivos de esta eran fomentar la capacidad de los países afectados para responder eficazmente a la amenaza del LRA y neutralizarla, facilitar la entrega de asistencia humanitaria a las comunidades afectadas y crear unas condiciones propicias a la estabilización y la rehabilitación de las zonas afectadas. También informó al Consejo sobre la estructura y los componentes principales de la iniciativa, pero advirtió de que una estructura de esa índole precisaba del apoyo internacional, sobre todo en lo referente a las cuestiones financieras y logísticas. Para finalizar, solicitó oficialmente al Consejo que estudiara la posibilidad de declarar al LRA organización terrorista<sup>256</sup>.

Los oradores condenaron los crímenes cometidos por el LRA. La gran mayoría hicieron hincapié en la necesidad de adoptar medidas concertadas y destacaron la importancia de la cooperación regional contra el LRA. Muchos oradores acogieron con beneplácito la estrategia regional y solicitaron que se asignaran recursos adicionales para financiar la iniciativa de cooperación regional de la Unión Africana. Varios oradores pidieron a los Estados que cooperaran con la Corte Penal Internacional en el enjuiciamiento y la detención de los responsables de los crímenes asociados al LRA<sup>257</sup>.

En la sesión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que condenó enérgicamente los ataques que venía perpetrando el LRA y reiteró su profunda preocupación ante las atrocidades cometidas por dicho grupo. En la misma declaración, el Consejo acogió con beneplácito el desarrollo de la estrategia regional. El Consejo también instó a diversas entidades de las Naciones Unidas a apoyar la ejecución de la estrategia y exhortó a la comunidad internacional a prestar la asistencia que fuera posible para promover esos objetivos estratégicos<sup>258</sup>.

El 18 de diciembre de 2012, el Consejo celebró una sesión para examinar el tercer informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOCA y las zonas afectadas por el LRA<sup>259</sup>. El Representante Especial del Secretario General presentó el informe ante el Consejo. En su exposición informativa,

<sup>253</sup> S/2012/657.

<sup>254</sup> S/2012/365.

<sup>255</sup> S/PV.6796, págs. 2 y 3.

<sup>256</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>257</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Portugal); pág. 20 (Guatemala); y pág. 21 (Francia).

<sup>258</sup> S/PRST/2012/18.

<sup>259</sup> S/2012/923.

reconoció que, si bien las noticias procedentes de África Central eran buenas, en particular en el frente económico, persistían los desafíos relativos a la amenaza planteada por el LRA. El Representante Especial hizo hincapié en la necesidad de movilizar recursos para aplicar plenamente la estrategia regional, a fin de hacer frente a esa amenaza, y destacó la disparidad existente entre los recursos que la UNOCA tenía a su disposición y las tareas que debía llevar a cabo<sup>260</sup>.

Durante la sesión, los oradores mostraron su apoyo a la estrategia regional y pusieron de relieve la importancia de crear un plan de ejecución. La mayoría de los oradores reiteraron el valor de la cooperación y la coordinación en los planos nacional, regional e internacional, y alentaron a la UNOCA a que siguiera llevando a cabo iniciativas de comunicación y coordinación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas. Algunos oradores reiteraron los llamamientos a los Estados Miembros para que cooperaran con la Corte Penal Internacional y ejecutaran las órdenes de arresto emitidas contra los dirigentes del LRA<sup>261</sup>. Durante el debate, los oradores también abordaron otros desafíos que afectaban a la región de África Central, como el desempleo juvenil y la piratería en el Golfo de Guinea.

El 19 de diciembre de 2012, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que condenó enérgicamente los ataques y las atrocidades que venía perpetrando el LRA, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños, las violaciones, la esclavitud sexual y otros actos de violencia sexual, y reiteró su apoyo a la estrategia regional. El Consejo instó también a la UNOCA y a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz desplegadas por las Naciones Unidas a que coordinaran sus esfuerzos en apoyo de la ejecución de la estrategia, de modo que la UNOCA desempeñara un papel fundamental en la coordinación de esas actividades<sup>262</sup>.

### Plan de ejecución de la estrategia regional

El 29 de mayo de 2013, el Consejo celebró una sesión para examinar el cuarto informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOCA. El Representante Especial del Secretario General indicó que se había finalizado el plan de ejecución de la estrategia regional, en el que se determinaban los ámbitos en los que se necesitaban más recursos, y

reiteró su confianza en el apoyo continuado de los principales interesados, en especial de los países afectados por el LRA. El Representante Especial hizo referencia a la amenaza planteada por los insurgentes de Boko Haram, así como a la situación política y de seguridad en el norte de Malí. Además, destacó el surgimiento de la caza ilícita como un fenómeno creciente que ponía en peligro la situación de la paz y la seguridad, y el creciente desempleo juvenil como un elemento desestabilizador en la región<sup>263</sup>.

Durante el debate posterior, los oradores acogieron con beneplácito el plan de aplicación de la estrategia regional. No obstante, algunos oradores manifestaron su preocupación acerca de la pertinencia y la oportunidad de algunos de los proyectos descritos en el plan de ejecución, la necesidad de seguir mejorándolo y la necesidad de brindar apoyo y financiación al plan<sup>264</sup>. La crisis en la República Centroafricana ocupó un gran parte del debate, en el que los oradores expresaron una gran preocupación por la posible propagación del conflicto a los países vecinos.

En la sesión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia, en la que reiteró su enérgica condena de los ataques y atrocidades cometidos por el LRA y sus violaciones del derecho internacional humanitario, incluida la utilización de niños en conflictos armados. El Consejo acogió con beneplácito las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados respecto de la situación de los niños afectados por el LRA e instó a que se les diera cabal aplicación. El Consejo exhortó a la comunidad internacional a que prestara asistencia siempre que fuera posible e instó a los países de la región a que hicieran nuevos esfuerzos para poner fin a la amenaza que representaba el LRA. En la misma declaración, el Consejo expresó preocupación por la reciente pausa registrada en las operaciones contra el LRA en la República Centroafricana y alentó a que continuara la coordinación a fin de que las operaciones regionales contra el LRA pudieran reanudarse tan pronto como fuera posible<sup>265</sup>.

### Avances logrados en el plan de ejecución de la estrategia regional

El 20 de noviembre de 2013, el Consejo celebró una sesión para examinar el quinto informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOCA

<sup>260</sup> S/PV.6891, págs. 2 y 3.

<sup>261</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Sudáfrica); págs. 10 y 11 (Portugal); pág. 12 (Guatemala); págs. 13 y 14 (Francia); y págs. 16 y 17 (Alemania).

<sup>262</sup> S/PRST/2012/28.

<sup>263</sup> S/PV.6971, págs. 2 y 3.

<sup>264</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7 (Federación de Rusia); pág. 7 (Reino Unido); págs. 8 y 9 (Francia); págs. 9 y 10 (Guatemala); y págs. 14 y 15 (Argentina).

<sup>265</sup> S/PRST/2013/6.

y las zonas afectadas por el LRA<sup>266</sup>. El Representante Especial del Secretario General informó al Consejo de que la situación en África Central se veía dominada por la preocupación ante la creciente inestabilidad en la República Centroafricana y la proliferación de los grupos armados en la región oriental de la República Democrática del Congo. Asimismo, consideró que las posibilidades de que la crisis de la República Centroafricana se desbordara hacia el resto de la subregión eran reales, y observó que la delincuencia transnacional seguía constituyendo un desafío grave para la seguridad en la región, ejemplificada por la incidencia de la piratería y el robo a mano armada en el Golfo de Guinea. Añadió que la región también era vulnerable a las amenazas planteadas por el terrorismo y el extremismo y puso a Boko Haram como ejemplo. A continuación, informó al Consejo sobre la labor de la UNOCA e hizo hincapié en su función como coordinadora entre diversas partes implicadas. Afirmó que, a pesar del éxito de las operaciones militares de la Fuerza Operativa Regional para debilitar al LRA, era necesario mantenerse alerta y seguir progresando en el plan de ejecución de la estrategia regional<sup>267</sup>.

El Consejo también escuchó una exposición informativa a cargo del Enviado Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para la cuestión del LRA, quien destacó los progresos que había logrado la Unión Africana contra el LRA en la región, en coordinación con los países que aportaban contingentes y con el apoyo de las fuerzas especiales de los Estados Unidos, la Unión Europea y las Naciones Unidas, en especial la UNOCA. El Enviado Especial explicó las circunstancias que habían obligado a suspender las operaciones contra el LRA en la República Centroafricana, y mencionó en concreto las tensiones entre la Séléka y el Equipo de Tareas Regional. No obstante, informó de que las operaciones se habían reanudado a comienzos de agosto de 2013 e hizo hincapié en que era necesario mantener el impulso existente con la financiación y el apoyo logístico adecuados a fin de fortalecer el objetivo de eliminar al LRA<sup>268</sup>.

Los oradores hicieron hincapié en la necesidad de aumentar la cooperación en los planos nacional, regional e internacional para combatir y eliminar la amenaza del LRA. La mayoría de los oradores encomiaron la labor de la UNOCA. El representante del Reino Unido añadió que la UNOCA debía seguir añadiendo valor real a los esfuerzos regionales y subregionales cuando los recursos eran escasos<sup>269</sup>. La mayoría de los oradores coincidieron en el análisis de la situación en la región de África Central. Expresaron una gran preocupación por el desarrollo de la crisis en la República Centroafricana, destacaron los efectos nocivos de la delincuencia transnacional y la piratería y expresaron alarma por el creciente fenómeno de la caza furtiva como fuente de financiación de las redes de delincuencia. Múltiples oradores reiteraron la importancia de prestar apoyo internacional a las iniciativas regionales y subregionales y de redoblar los esfuerzos para llevar a la práctica la estrategia regional.

El 25 de noviembre de 2013, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reiteró su enérgica condena de los atroces ataques, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos por el LRA. El Consejo instó además a la UNOCA, así como a otras entidades de las Naciones Unidas en la región, a que intensificaran su apoyo a la aplicación de la estrategia regional. El Consejo alentó también al Secretario General a que optimizara las actividades de la UNOCA y exhortó a la comunidad internacional a apoyar, en la medida de lo posible, la estrategia. Con respecto a la República Centroafricana, el Consejo puso de relieve la necesidad de que las Naciones Unidas y la Unión Africana se coordinaran estrechamente en el contexto de sus actividades de protección de los civiles y sus operaciones contra el LRA<sup>270</sup>.

---

<sup>269</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>270</sup> [S/PRST/2013/18](#).

---

<sup>266</sup> [S/2013/671](#).

<sup>267</sup> [S/PV.7065](#), págs. 3 y 4.

<sup>268</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

## Sesiones: región de África Central

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6796</a> 29 de junio de 2012	Informe del Secretario General sobre la situación de los niños afectados por las actividades del Ejército de Resistencia del Señor en el conflicto armado ( <a href="#">S/2012/365</a> )  Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y sobre las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor ( <a href="#">S/2012/421</a> )	Carta de fecha 25 de junio de 2012 del Secretario General en la que se transmite la estrategia regional para hacer frente a la amenaza y las consecuencias de las actividades del Ejército de Resistencia del Señor ( <a href="#">S/2012/481</a> )	República Centrafricana	Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la UNOCA, Enviado Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre la cuestión del Ejército de Resistencia del Señor	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2012/18</a>
<a href="#">S/PV.6891</a> 18 de diciembre de 2012	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y sobre las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor ( <a href="#">S/2012/923</a> )			Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, el Representante Especial del Secretario General	
<a href="#">S/PV.6895</a> 19 de diciembre de 2012	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y sobre las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor ( <a href="#">S/2012/923</a> )					<a href="#">S/PRST/2012/28</a>

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6971</a> 29 de mayo de 2013	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y sobre las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor ( <a href="#">S/2013/297</a> )			Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, el Representante Especial del Secretario General	<a href="#">S/PRST/2013/6</a>
<a href="#">S/PV.7065</a> 20 de noviembre de 2013	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y sobre las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor ( <a href="#">S/2013/671</a> )			Representante Especial del Secretario General, Enviado Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre la cuestión del Ejército de Resistencia del Señor	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados en virtud del artículo 39	
<a href="#">S/PV.7066</a> 25 de noviembre de 2013	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y sobre las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor ( <a href="#">S/2013/671</a> )					<a href="#">S/PRST/2013/18</a>



## 12. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur\*

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 36 sesiones, incluidas 4 sesiones privadas<sup>271</sup> con países que aportaban contingentes y fuerzas de policía. El Consejo aprobó 12 resoluciones, 10 de las cuales se aprobaron con arreglo al Capítulo VII de la Carta<sup>272</sup>, y 4 declaraciones de la Presidencia. El Consejo escuchó exposiciones informativas sobre las situaciones en Darfur, Abyei y Sudán del Sur, así como una sobre la relación entre el Sudán y Sudán del Sur. El Consejo también escuchó exposiciones informativas sobre la ejecución del mandato de las tres operaciones de mantenimiento de la paz en la región, a saber, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), y prorrogó sus respectivos mandatos<sup>273</sup>. El Consejo volvió a ajustar el régimen de sanciones impuesto contra el Sudán y prorrogó en dos ocasiones el mandato del Grupo de Expertos, nombrado originalmente en virtud de la resolución 1591 (2005)<sup>274</sup>. El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la situación en Darfur, remitida a la Corte en virtud de la resolución 1593 (2005).

### Situación en Darfur, ejecución del mandato de la UNAMID y el régimen de sanciones

El 11 de enero de 2012, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo de que, tras los progresos descritos

en el anterior informe del Secretario General<sup>275</sup>, las partes en el Documento de Doha para la Paz en Darfur, de 14 de julio de 2011<sup>276</sup>, habían avanzado con respecto a la aplicación de las disposiciones relacionadas con el reparto del poder y la seguridad. El Gobierno del Sudán y los movimientos no signatarios no se habían reunido y la perspectiva de reanudar las conversaciones era incierta. El Secretario General estaba elaborando una hoja de ruta para la paz en Darfur, en estrecha colaboración con la Unión Africana. Esa hoja de ruta tenía por objeto proporcionar un marco a ambas organizaciones, que facilitara de manera conjunta las conversaciones entre las partes en tres esferas principales: el apoyo a la aplicación del Documento de Doha; el contacto continuo con el Gobierno y los movimientos no signatarios a fin de promover las negociaciones; y el apoyo al diálogo interno en Darfur<sup>277</sup>.

El representante de Sudán del Sur expresó su preocupación por la situación de seguridad en Darfur. Añadió que la situación podía afectar a su país y solicitó al Consejo que, en sus deliberaciones, tuviera en cuenta el contexto político y de seguridad más amplio<sup>278</sup>. El representante del Sudán sugirió que el Consejo considerara reducir la enorme cantidad de personal de la UNAMID, en vista de la estabilidad reinante en Darfur. Asimismo, solicitó al Consejo que enviara un mensaje claro al Gobierno de Sudán del Sur en relación con su apoyo a los movimientos rebeldes en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y su falta de acción contra estos, a fin de evitar repercusiones en toda la región<sup>279</sup>.

El 17 de febrero de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2035 (2012) en la que, con arreglo al Capítulo VII de la Carta, amplió hasta el 17 de febrero de 2013 el mandato del Grupo de Expertos, nombrado originalmente en virtud de la resolución 1591 (2005), y ajustó las sanciones actualizando las exenciones al embargo de armas y aplicando también a las entidades los criterios de inclusión en la lista que figuraban en la resolución 1591 (2005).

Tras la aprobación de la resolución, el representante del Sudán encomió al Consejo por reafirmar que el conflicto de Darfur no podía resolverse por medios militares. Asimismo, hizo un llamamiento al Consejo para que actuara de

\* De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 (S/2013/657), a partir de esa fecha, el tema "Informes del Secretario General sobre el Sudán" pasó a denominarse "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur".

<sup>271</sup> Véanse S/PV.6797; S/PV.6806; S/PV.6989; y S/PV.7005.

<sup>272</sup> Las resoluciones 2063 (2012) y 2113 (2013) no se aprobaron con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

<sup>273</sup> Para obtener más información sobre los mandatos de la UNAMID, la UNISFA y la UNMISS, véase la parte X, secc. I, "Operaciones de mantenimiento de la paz".

<sup>274</sup> Para obtener más información sobre las medidas impuestas contra el Sudán, véase la parte VII, secc. III, "Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta". Para obtener más información sobre el mandato del Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B, "Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán".

<sup>275</sup> S/2011/814.

<sup>276</sup> S/2011/449, apéndice 2.

<sup>277</sup> S/PV.6700, págs. 2 a 5.

<sup>278</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>279</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.



conformidad con lo dispuesto en la resolución [2035 \(2012\)](#) para castigar al Movimiento por la Justicia y la Igualdad (MJI), que era el único grupo armado que seguía activo en Darfur y que no se había unido al proceso de paz. Por otro lado, se mostró sorprendido por que en la resolución se hablara de acciones militares en curso, como bombardeos aéreos, que eran algo del pasado, y de los retrasos en la expedición de visados y otros impedimentos para cumplir con el mandato del Grupo, y sostuvo que esos enunciados restaban credibilidad al Consejo y menoscababan las actividades del Grupo de Expertos y la labor del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#)<sup>280</sup>.

El 26 de abril de 2012, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz señaló que, si bien la UNAMID y el equipo de las Naciones Unidas en el país estaban estudiando la manera de apoyar el proceso de paz, la Autoridad Regional de Darfur se había declarado preocupada por la viabilidad de este, en vista de la falta de fondos procedentes del Gobierno. Asimismo, informó al Consejo de que el panorama para la reanudación de las negociaciones entre el Gobierno y los movimientos no signatarios no era alentador. Con respecto a las cuestiones operacionales y de seguridad que afectaban a la UNAMID, recomendó que la UNAMID volviera a configurar su despliegue y redujera la cantidad de personal uniformado<sup>281</sup>.

El 24 de julio de 2012, el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y Jefe de la UNAMID informó de que, a pesar de los considerables avances logrados hacia la aplicación del Documento de Doha, principalmente con respecto a la creación de las instituciones estipuladas en el acuerdo y los nombramientos políticos conexos, muchas disposiciones del Documento de Doha seguían sin aplicarse incluso después de los plazos establecidos. También informó de los esfuerzos recientes, realizados en colaboración con Qatar, para reanudar el proceso de mediación entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados no signatarios, así como sobre la asistencia prestada por la UNAMID para difundir el Documento de Doha entre la población civil. Además, hizo referencia a la Conferencia preparatoria de todas las partes interesadas de Darfur, organizada por la Autoridad Regional de Darfur, que se celebró del 10 al 12 de julio de 2012, cuyo principal logro fue proporcionar un foro en Darfur, por primera vez desde la firma del Documento de Doha, para que

las partes interesadas de Darfur hicieran balance y recomendaran el camino a seguir.<sup>282</sup>

El representante del Sudán explicó en detalle las medidas adoptadas por su Gobierno para aplicar el Documento de Doha, incluidas en el anterior informe del Secretario General<sup>283</sup>. En vista de esas iniciativas, lamentó que el proyecto de resolución que se estaba examinando no reflejara adecuadamente ese avance ni condenara los movimientos rebeldes que rechazaban la paz y estaban comprometidos con los objetivos del Frente Revolucionario Sudanés de derrocar al Gobierno por medio de la fuerza<sup>284</sup>. El representante rechazó enérgicamente que en el proyecto de resolución se incluyera el problema relativo al Ejército de Resistencia del Señor (LRA) en relación con la cuestión de Darfur, y sostuvo que esa inclusión complicaría las relaciones entre el Gobierno del Sudán y la UNAMID<sup>285</sup>.

El 31 de julio de 2012, a través de su resolución [2063 \(2012\)](#), el Consejo decidió prorrogar por otros 12 meses el mandato de la UNAMID y redujo la cantidad de personal militar y de policía. El Consejo también instó al Gobierno del Sudán y al Movimiento por la Liberación y la Justicia (MLJ) a que aplicaran íntegramente el Documento de Doha; exigió que los grupos armados no signatarios se abstuvieran de impedir su aplicación; instó a que se mantuviera una estrecha coordinación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región; hizo notar que la solicitud que figuraba en el párrafo 19 de la resolución [2057 \(2012\)](#) estaba relacionada con la amenaza regional que suponía el LRA, y alentó a la UNAMID a que cooperara y compartiera información a ese respecto.

El representante de Azerbaiyán explicó que la abstención de la delegación de su país en la votación del proyecto de resolución se debía a que algunas conclusiones que figuraban en la resolución [2063 \(2012\)](#) no coincidían con su evaluación de la situación sobre el terreno ni reflejaban plenamente las opiniones del Secretario General indicadas en sus últimos informes. También lamentó, al igual que el representante del Pakistán<sup>286</sup>, que los debates sobre el proyecto de resolución no hubieran sido lo suficientemente abiertos, inclusivos y transparentes<sup>287</sup>. Los representantes de Guatemala y el Sudán expresaron serias reservas acerca

<sup>280</sup> [S/PV.6716](#), págs. 2 y 3.

<sup>281</sup> [S/PV.6762](#), págs. 2 a 5.

<sup>282</sup> [S/PV.6813](#), págs. 2 a 5.

<sup>283</sup> [S/2012/548](#).

<sup>284</sup> No se distribuyó como documento del Consejo de Seguridad.

<sup>285</sup> [S/PV.6813](#), págs. 5 a 7.

<sup>286</sup> [S/PV.6819](#), pág. 3.

<sup>287</sup> *Ibid.*, pág. 2.

del párrafo 17 de la resolución, que aludía al LRA, y sostuvieron que la información presentada por la Secretaría no daba base para pensar que hubiera involucramiento del LRA en Darfur<sup>288</sup>. El representante del Sudán criticó el hecho de que la resolución no contuviera una condena clara, enérgica y directa del Frente Revolucionario Sudanés, que era la principal causa de la inestabilidad en Darfur. Asimismo, mostró su extrañeza por el hecho de que, si bien el Consejo pedía un intercambio de información y la cooperación entre las misiones de mantenimiento de la paz en la región, la resolución no incluyera un llamamiento a la UNMISS para que cooperara e intercambiara opiniones e información en relación con todos los grupos rebeldes de Darfur que el Gobierno de Sudán del Sur estaba acogiendo<sup>289</sup>. El representante del Pakistán sostuvo que el texto definitivo de la resolución se habría podido mejorar si se hubiera reflexionado de forma más objetiva sobre algunas cuestiones, como la mención del Frente Revolucionario Sudanés en las resoluciones del Consejo<sup>290</sup>.

El 24 de octubre de 2012, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó de que la situación de la seguridad en Darfur, en particular en la zona septentrional, había empeorado notablemente, lo que había incrementado el riesgo para la población civil y amenazaba la seguridad del personal de la Misión. Haciendo notar que, 15 meses después de que se aprobara el Documento de Doha, su aplicación se estaba demorando considerablemente, instó al Gobierno del Sudán y al MLJ que demostraran su compromiso con la aplicación íntegra e inmediata del Documento<sup>291</sup>. Por su parte, el representante del Sudán consideró que la firma de un memorando de entendimiento en el marco de las negociaciones con el MJI constituía un enorme avance en el proceso de paz de Doha, en vista de que este último venía negándose a hacerlo. También reconoció que se habían producido determinados incidentes que afectaban la situación de seguridad en Darfur, de los que culpó a elementos del Frente Revolucionario Sudanés. Además, explicó que la principal razón por la que el Gobierno había limitado el acceso de la UNAMID a Hashaba, en Darfur del Norte, había sido proteger al personal de la UNAMID de los ataques perpetrados por los movimientos armados. Asimismo, sostuvo que Israel proporcionaba apoyo militar a los movimientos rebeldes que operaban en Darfur, y que el 23 de octubre de 2012 había llevado a cabo un ataque aéreo contra una fábrica militar del Sudán, lo cual constituía una injerencia en los asuntos

internos del país. El representante del Sudán añadió que esperaba que el Consejo condenara el ataque, porque había sido una violación flagrante del concepto de paz y seguridad y de los principios y propósitos de la Carta<sup>292</sup>.

El 24 de enero de 2013, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó sobre las negociaciones celebradas en Doha el 20 de enero de 2013 entre el Gobierno y una facción del MJI, dirigida por Mohammed Bashir, que habían dado lugar a la firma de un calendario marco para guiar las negociaciones hacia la aprobación del Documento de Doha. El Subsecretario General expresó su preocupación por el aumento de las hostilidades entre el Gobierno y los movimientos armados y el incremento de la violencia entre comunidades que se estaba registrando en algunas partes de Darfur. Asimismo, informó de que las fuerzas gubernamentales y los movimientos armados habían obstruido el acceso a los trabajadores humanitarios y a la UNAMID. Para concluir, hizo hincapié en que, para alcanzar el objetivo de una paz general y duradera en Darfur, se debía llegar a un arreglo holístico de los problemas políticos y económicos que afectaban no solo a Darfur sino a todo el Sudán. Asimismo, subrayó la necesidad de que todas las partes, incluidos los movimientos armados y el Gobierno, se comprometieran a abordar las reivindicaciones mediante un diálogo pacífico<sup>293</sup>.

El representante del Sudán destacó las diversas medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para aplicar el Documento de Doha y explicó que la mayoría de los enfrentamientos entre las fuerzas gubernamentales y los movimientos rebeldes eran enfrentamientos estrictamente tribales, en los que el Gobierno solo había intervenido para mantener el orden. También reiteró la necesidad de que el Consejo adoptara las medidas pertinentes, incluidas sanciones, contra los integrantes de movimientos rebeldes que rechazaran la paz. Consideró importante que el Consejo responsabilizara plenamente a Uganda y a Sudán del Sur por haber puesto obstáculos en el camino del proceso de paz en Darfur al apoyar a los movimientos rebeldes<sup>294</sup>.

El 14 de febrero de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2091 \(2013\)](#), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió prorrogar hasta el 17 de febrero de 2014 el mandato del Grupo de Expertos y expresó su preocupación por que el suministro, la venta o la

<sup>288</sup> *Ibid.*, pág. 2 (Guatemala); y págs. 3 y 4 (Sudán).

<sup>289</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>290</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>291</sup> [S/PV.6851](#), págs. 2 a 4.

<sup>292</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>293</sup> [S/PV.6910](#), págs. 2 a 4 y 6.

<sup>294</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

transferencia al Sudán, ya fuera de forma directa o indirecta, de asistencia y apoyo técnicos, pudieran ser utilizados por el Gobierno del Sudán para prestar apoyo a aeronaves militares que se estuvieran utilizando en contravención de las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005).

Tras la aprobación de la resolución, el representante del Sudán sostuvo que la preocupación expresada por el Consejo en relación con el uso de asistencia y apoyo técnicos por su Gobierno se basaba en premisas falsas, habida cuenta de que el Sudán utilizaba sus aeronaves exclusivamente con fines pacíficos y civiles<sup>295</sup>.

El 29 de abril de 2013, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz centró su exposición informativa en los acontecimientos más recientes ocurridos en el proceso de paz y en las situaciones humanitaria y de seguridad desde el anterior informe del Secretario General<sup>296</sup>. Concluyó que la situación en Darfur era sumamente alarmante y que, si bien había habido avances un tanto alentadores en el proceso de paz, todavía no se había llegado a una solución política totalmente inclusiva<sup>297</sup>. El representante del Sudán informó sobre las medidas adoptadas por su Gobierno para abordar la situación de la seguridad dentro y fuera de Darfur y puso de relieve las deficiencias en la labor y el desempeño de la UNAMID cuando era atacada. Asimismo, hizo referencia a los ataques perpetrados por el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte en Kordofán del Norte y exhortó al Consejo a que hiciera mayor hincapié en la defensa de las normas y aplicara sanciones contra los movimientos rebeldes que rechazaban la paz<sup>298</sup>.

El 24 de julio de 2013, el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur brindó información actualizada al Consejo sobre las actividades realizadas por la UNAMID para proteger a los civiles y sostuvo que la situación de la seguridad en Darfur seguía siendo inestable, en vista de los constantes combates entre el Gobierno y los movimientos no signatarios. En relación con los ataques perpetrados recientemente contra el personal militar de la UNAMID, dijo que, si bien se habían planteado interrogantes sobre el número de efectivos y su eficacia, creía que la UNAMID tenía la dotación necesaria para ejecutar el mandato y afirmó además que era preciso mejorar la capacitación y el equipo y aumentar la flexibilidad de las fuerzas ya desplegadas. Acogió con satisfacción la inminente prorrogación de

los despliegues de efectivos por más tiempo, lo cual permitiría a la UNAMID aprovechar la presencia de un personal más familiarizado con las condiciones sobre el terreno. Al entrar en el décimo año del conflicto en Darfur, destacó que la única solución del conflicto sería política. Además, opinó que, si bien la intención expresa del Gobierno del Sudán de abrir un diálogo político inclusivo con todos los grupos no signatarios sin excepción era digna de encomio, era preciso alentar al Gobierno a proponer un marco concreto para hacer realidad esa iniciativa. Añadió que había que convencer a quienes seguían resistiéndose para que accedieran a entablar conversaciones de paz con el Gobierno del Sudán sin condiciones y, para que así fuera, era absolutamente necesario contar con el apoyo y el compromiso constantes del Consejo<sup>299</sup>.

El representante del Sudán presentó información actualizada al Consejo sobre la situación en Darfur y la aplicación del Documento de Doha, destacando en particular las iniciativas emprendidas por su Gobierno. Con respecto a la UNAMID, hizo hincapié en la importancia que otorgaba el Gobierno del Sudán a la coordinación, con vistas a velar por la seguridad y la protección del personal de la misión, y dijo que el Gobierno no tenía intenciones de cambiar el mandato de la misión ni de restringir su movimiento. Asimismo, subrayó la necesidad de que la misión pudiera defenderse eficazmente, de manera que no se convirtiera en objetivo fácil de los grupos rebeldes<sup>300</sup>.

El 30 de julio de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2113 (2013), en la que prorrogó por 13 meses el mandato de la UNAMID e instó a las partes signatarias a aplicar íntegramente el Documento de Doha. El Consejo también acogió con beneplácito la iniciativa del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur de revitalizar el proceso de paz, incluso mediante la participación renovada de los movimientos no signatarios, al tiempo que lo alentó a que tuviera presentes otros procesos de paz pertinentes, exigió que todas las partes en el conflicto en Darfur pusieran fin de inmediato a todos los actos de violencia y solicitó que todas las partes se comprometieran a aplicar un alto el fuego sostenido y permanente.

Tras la aprobación de la resolución, el representante del Sudán se hizo eco de la preocupación del Consejo por el hecho de que algunas partes no hubieran firmado el acuerdo de paz y reiteró la posición del Gobierno del Sudán a favor de encontrar

<sup>295</sup> S/PV.6920, pág. 2.

<sup>296</sup> S/2013/225.

<sup>297</sup> S/PV.6956, págs. 2 a 4.

<sup>298</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>299</sup> S/PV.7010, págs. 2 a 4.

<sup>300</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

una solución al conflicto mediante negociaciones y el proceso de paz<sup>301</sup>.

El 23 de octubre de 2013, el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur ofreció al Consejo una sinopsis de los acontecimientos políticos y de seguridad ocurridos en Darfur desde julio, en consonancia con el anterior informe del Secretario General<sup>302</sup>, e informó de que las reducciones en la dotación general de efectivos y policías de la UNAMID seguían su curso para concluir a finales de enero de 2014<sup>303</sup>. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz hizo un llamamiento al Gobierno del Sudán para que identificara con celeridad a los responsables de los atentados perpetrados contra los trabajadores humanitarios y el personal de la UNAMID y los enjuiciara. También informó de que la Secretaría estaba trabajando con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a fin de garantizar que se dotara al personal uniformado desplegado en Darfur, incluidas las nuevas unidades, del equipo suficiente, se lo capacitara y se le preparara para operar en condiciones de seguridad muy difíciles. Además, informó al Consejo de que se había comenzado un examen visionario y detallado, que estaba previsto presentar al Consejo en febrero de 2014, como se solicitaba en la resolución 2113 (2013), orientado a garantizar que la UNAMID abordara diversas cuestiones como la protección de los civiles, la asistencia humanitaria, el fortalecimiento del estado de derecho y los derechos humanos y la prestación de apoyo para el proceso de paz<sup>304</sup>.

El representante del Sudán afirmó el compromiso del Gobierno del Sudán de hacer frente a los secuestros y las masacres perpetrados por los movimientos rebeldes en Darfur contra la población civil y el personal de mantenimiento de la paz. No obstante, puso en entredicho la capacidad del personal militar de la UNAMID para defenderse y protegerse de esos ataques, así como para cumplir otras tareas dirigidas a mantener la paz en Darfur<sup>305</sup>.

### Situación entre el Sudán y Sudán del Sur

En la declaración de la Presidencia de 6 de marzo de 2012, el Consejo expresó profunda preocupación por las denuncias de los reiterados incidentes de violencia transfronteriza ocurridos entre el Sudán y Sudán del Sur, que incluían el movimiento de tropas, el

apoyo a fuerzas asociadas y bombardeos aéreos, y consideró que esa situación constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo instó al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte a resolver los problemas subyacentes que habían desencadenado el conflicto en Kordofán del Sur y el Nilo Azul, a poner fin a toda la violencia y a acordar un cese inmediato de las hostilidades. El Consejo instó también encarecidamente a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a que celebraran un acuerdo sobre el estatuto de las zonas objeto de controversia a lo largo de su frontera, y a que acordaran y aplicaran sin demora un proceso y un calendario para la demarcación de la frontera con la facilitación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán<sup>306</sup>.

Tras la aprobación de la declaración de la Presidencia, el representante del Sudán la definió como equilibrada, pero quiso aclarar algunos hechos que podían haber sido omitidos. Destacó que el Sudán tenía la plena intención de solucionar todas las cuestiones que quedaban pendientes con Sudán del Sur a través de negociaciones, y que había cooperado a ese respecto con el Consejo y el Grupo encargado de la aplicación. Con respecto a la situación humanitaria en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, subrayó la cooperación del Sudán con las Naciones Unidas, y consideró que la situación en Kordofán del Sur distaba mucho de convertirse en una crisis y evolucionaría de manera positiva en los siguientes días<sup>307</sup>. El representante de Sudán del Sur reiteró el compromiso de su país de vivir en condiciones de paz con el Sudán, uno al lado del otro, sin interferir en los asuntos de otros Estados. Además, sostuvo que se había acusado injustamente a Sudán del Sur de apoyar a grupos de oposición que luchaban contra el Gobierno del Sudán, pero eso no era cierto. Expresó su preocupación por la situación humanitaria en Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y dijo que Sudán del Sur había prestado asistencia a los refugiados que huían de esos estados, de conformidad con su compromiso con la Carta<sup>308</sup>.

El 12 de abril de 2012, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que expresó su profunda y creciente alarma por la intensificación del conflicto entre el Sudán y Sudán del Sur, que se había manifestado con la reciente toma y ocupación por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán de la ciudad de Heglig y sus campos petrolíferos en el Sudán. El Consejo exigió que se pusiera fin a todos los

<sup>301</sup> S/PV.7013, pág. 2.

<sup>302</sup> S/2013/607.

<sup>303</sup> S/PV.7048, págs. 2 y 3.

<sup>304</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>305</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>306</sup> S/PRST/2012/5.

<sup>307</sup> S/PV.6730, págs. 4 y 5.

<sup>308</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.



combates de forma completa, inmediata e incondicional, que el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán se retirara inmediatamente de Heglig, que se pusiera término a los bombardeos aéreos efectuados por las Fuerzas Armadas Sudanesas y a los repetidos incidentes de violencia a través de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur, y que ambas partes pusieran fin al apoyo que prestaban a grupos asociados que actuaban en el otro país. El Consejo exhortó también a ambos Gobiernos a que resolvieran con urgencia y pacíficamente los problemas fundamentales de seguridad y control de fronteras, las situaciones en Kordofán del Sur, el Nilo Azul y Abyei y todas las cuestiones pendientes relativas al Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005 que estaban alimentando la desconfianza entre los dos países<sup>309</sup>.

El 2 de mayo de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2046 (2012), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que el Sudán y Sudán del Sur tomaran una serie de medidas con efecto inmediato, salvo que se especificara algo distinto, a saber, poner fin de inmediato a todas las hostilidades, a más tardar 48 horas después de la aprobación de la resolución; retirar incondicionalmente todas sus fuerzas armadas a su lado de la frontera; activar los mecanismos necesarios de seguridad fronteriza; y dejar de dar amparo y apoyo a grupos rebeldes en contra del otro Estado. El Consejo decidió que el Sudán y Sudán del Sur debían reanudar incondicionalmente las negociaciones, bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y con el apoyo del Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, para llegar a un acuerdo sobre una serie de cuestiones de importancia crítica, incluido el estatuto definitivo de la Zona de Abyei. Además, el Consejo expresó su propósito, en el caso de que algunas o todas las partes no cumplieran las decisiones enunciadas en la resolución, de tomar medidas adicionales adecuadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, según fuera necesario.

Tras la aprobación de la resolución, muchos miembros del Consejo expresaron su preocupación por la intensificación del conflicto entre el Sudán y Sudán del Sur. Diversos oradores acogieron con beneplácito la aprobación de la resolución en virtud del Capítulo VII como una forma de establecer obligaciones vinculantes para ambos Estados<sup>310</sup>. Si bien algunos

<sup>309</sup> S/PRST/2012/12.

<sup>310</sup> S/PV.6764, pág. 4 (Sudáfrica); pág. 5 (Alemania); pág. 7 (Francia); y págs. 8 y 9 (Reino Unido).

miembros del Consejo<sup>311</sup> consideraron que la aprobación de la resolución 2046 (2012) era una respuesta y una muestra de apoyo a la hoja de ruta para la paz aprobada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, incluida en su comunicado de 24 de abril de 2012<sup>312</sup>, el representante del Pakistán opinó que la resolución solo había aplicado el comunicado de forma selectiva<sup>313</sup>. El representante del Sudán sostuvo que el Consejo había incluido la cuestión de Kordofán del Sur y el Nilo Azul en relación con el Capítulo VII, a pesar de que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana no lo había solicitado. Además, observó que en la resolución 2046 (2012) no se concretaba un calendario para solucionar la cuestión del apoyo y la protección prestados por Sudán del Sur a grupos rebeldes y armados satélites, mientras que en relación con otras cuestiones sí se habían fijado plazos, que le parecían demasiado justos e inviables<sup>314</sup>. Con respecto a la intención mostrada de adoptar medidas adicionales en virtud del Artículo 41, la representante de los Estados Unidos dijo estar dispuesta a imponer sanciones, según fuera necesario<sup>315</sup>, pero algunos oradores se mostraron cautos con respecto al uso o la amenaza de sanciones<sup>316</sup>. El representante del Sudán dijo que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana no había solicitado que se incluyera una amenaza de ese tipo en la resolución<sup>317</sup>. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que toda medida que se adoptara en virtud del párrafo 6 de la resolución 2046 (2012) no podía aplicarse a los aspectos relativos a la situación en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul. También dijo que parecía inadecuada la formulación en la resolución en la que se acogía con agrado la retirada del ejército de Sudán del Sur de Heglig<sup>318</sup>.

A través de la declaración de la Presidencia de 31 de agosto de 2012, el Consejo acogió con beneplácito los progresos realizados por los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur en las negociaciones celebradas bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana con miras al cumplimiento de sus obligaciones en virtud de lo dispuesto en el plan de la

<sup>311</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3 (Estados Unidos); pág. 4 (Sudáfrica); págs. 4 y 5 (India); pág. 5 (Alemania); págs. 5 y 6 (Federación de Rusia); págs. 6 y 7 (Colombia); pág. 7 (Francia); págs. 7 y 8 (Togo); págs. 8 y 9 (Reino Unido); y pág. 10 (Guatemala).

<sup>312</sup> Véase S/2012/298, apéndice.

<sup>313</sup> S/PV.6764, pág. 9.

<sup>314</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>315</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>316</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 8 (Marruecos); y pág. 9 (Pakistán).

<sup>317</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>318</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

Unión Africana y la resolución 2046 (2012). El Consejo instó encarecidamente al Gobierno del Sudán a que aceptara sin más dilación el mapa administrativo y de seguridad de noviembre de 2011 propuesto por la Unión Africana a fin de hacer posible la plena activación de la zona fronteriza desmilitarizada segura y del mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras<sup>319</sup>.

El 23 de agosto de 2013, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que expresó su apoyo constante a las medidas adoptadas por la Unión Africana para facilitar la aplicación por el Sudán y Sudán del Sur de sus acuerdos bilaterales y el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de la Unión Africana y en la resolución 2046 (2012), y acogió con beneplácito la prórroga del mandato del Grupo de Alto Nivel. El Consejo instó también a los Gobiernos de ambos Estados a que mantuvieran el diálogo para asegurar el transporte constante de petróleo desde Sudán del Sur, e instó al Gobierno del Sudán a que suspendiera las medidas encaminadas a impedir el transporte de petróleo desde Sudán del Sur. El Consejo exhortó además al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte a que pusieran fin a las hostilidades e iniciaran conversaciones directas para dar término al conflicto en Kordofán del Sur y el Nilo Azul<sup>320</sup>.

El representante del Sudán lamentó que se hubiera puesto al Gobierno del Sudán y al Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte en pie de igualdad en el párrafo que hacía referencia a la situación en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y dijo que el Consejo debería haber condenado la posición del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte y haberse referido a los demás grupos rebeldes que lo apoyaban, puesto que habían aterrorizado a la población civil y la habían expuesto a matanzas y desplazamientos en esos estados<sup>321</sup>. El representante de Sudán del Sur mostró su satisfacción por los avances que se estaban logrando con el Gobierno del Sudán para aplicar los acuerdos de cooperación de 27 de septiembre. También pidió a los miembros del Consejo que siguieran desplegando esfuerzos para garantizar que los dos países celebraran oportunamente un referendo sobre Abyei<sup>322</sup>.

### **Situación en Abyei y mandato de la UNISFA**

A través de la resolución 2047 (2012), de 17 de mayo de 2012, el Consejo decidió prorrogar por un

período de seis meses el mandato de la UNISFA y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, renovó la autorización del uso de la fuerza por la UNISFA. El Consejo acogió con beneplácito el repliegue de personal militar y de policía de Sudán del Sur de la Zona de Abyei de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2046 (2012). Además, el Consejo exigió que el Gobierno del Sudán replegara todo el personal militar y de policía restante de la Zona de Abyei de manera inmediata y sin condiciones previas y que el Sudán y Sudán del Sur ultimaran con urgencia el establecimiento de la Administración de la Zona de Abyei y establecieran el Servicio de Policía de Abyei. El Consejo instó además al Sudán y a Sudán del Sur a que recurrieran periódicamente al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei a fin de asegurar progresos constantes en la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011.

El 16 de noviembre de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2075 (2012), en la que decidió prorrogar hasta el 31 de mayo de 2013 el mandato de la UNISFA y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, renovó la autorización del uso de la fuerza por la UNISFA. El Consejo también acogió con beneplácito el repliegue de personal militar del Sudán y del personal militar y de policía de Sudán del Sur de la zona de Abyei, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2046 (2012), e instó a las partes a que activaran urgentemente el mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras, establecieran la zona fronteriza desmilitarizada y segura y ultimaran un calendario para el repliegue de todas las fuerzas armadas a su lado de la frontera, y exhortó a ambas partes a que volvieran a reunirse cuanto antes y llegaran a un acuerdo sin más dilación.

Tras la aprobación de la resolución, el representante del Pakistán hizo hincapié en que la resolución debería haberse referido al comunicado de 3 de agosto de 2012<sup>323</sup> del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana<sup>324</sup>. El representante del Sudán encomió el lenguaje de la resolución, ya que se instaba a ambos países a que participaran en el proceso de negociación con miras a solucionar la situación en Abyei. Mientras que el representante del Sudán advirtió de que cualquier imposición coercitiva o unilateral, que no tuviera en cuenta las cuestiones delicadas para los grupos de población y las comunidades de Abyei, no permitiría lograr la paz ni la seguridad ni la estabilidad de la región, el representante del Sudán sostuvo que la solución del estatuto definitivo de Abyei era un componente

<sup>319</sup> S/PRST/2012/19.

<sup>320</sup> S/PRST/2013/14.

<sup>321</sup> S/PV.7022, pág. 3.

<sup>322</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>323</sup> S/2012/624.

<sup>324</sup> S/PV.6864, pág. 2.

fundamental de la paz y la estabilidad duraderas en la región, y destacó que el Gobierno de Sudán del Sur aceptaba plenamente la recomendación del Grupo de Alto Nivel y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de celebrar un referendo en octubre de 2013<sup>325</sup>.

El 29 de mayo de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2104 (2013), en la que decidió prorrogar seis meses más el mandato de la UNISFA, renovó la autorización del uso de la fuerza por la UNISFA en virtud del Capítulo VII de la Carta y aumentó el límite máximo de efectivos autorizados para posibilitar que la Fuerza apoyara plenamente al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras. El Consejo acogió con beneplácito que se hubiera establecido el Mecanismo y que este hubiera iniciado sus operaciones efectivas, y exhortó a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que utilizaran de forma oportuna y eficaz los mecanismos conjuntos acordados para garantizar la seguridad y la transparencia de la zona fronteriza desmilitarizada segura. El Consejo acogió con beneplácito también la decisión adoptada por el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei, de 3 de mayo de 2013, en la que había reiterado la condición de Abyei de zona libre de armas e instó a los dos Gobiernos a que adoptaran todas las medidas necesarias para asegurar que Abyei estaba efectivamente desmilitarizada.

Tras la aprobación de la resolución, los representantes del Sudán y Sudán del Sur acogieron con satisfacción el aumento del límite máximo de efectivos de la UNISFA<sup>326</sup>. El representante del Sudán expresó su esperanza de que la UNISFA controlara la zona fronteriza desmilitarizada segura e impidiera la infiltración de elementos rebeldes, así como la transferencia de armas desde Sudán del Sur<sup>327</sup>. Mientras que el representante de Sudán del Sur lamentó que, en lo referente al estatuto definitivo de Abyei, el Sudán siguiera rechazando la propuesta del Grupo de Alto Nivel, el representante del Sudán recordó que ambas partes habían firmado el Protocolo de Abyei y opinó que ir en contra de dicho acuerdo sería ilógico e inaceptable. Además, sostuvo que, según el Protocolo, Abyei era parte integrante del territorio del Sudán y sus habitantes eran ciudadanos sudaneses<sup>328</sup>.

EL 25 de noviembre de 2013, el Consejo aprobó la resolución 2126 (2013), en la que, observando que la continua demora para establecer las instituciones

provisionales y resolver el estatuto definitivo de Abyei contribuía a la tensión en la región, y poniendo de relieve la importancia de que todas las partes se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales para hacer que empeoraran las relaciones entre comunidades en la zona de Abyei, decidió prorrogar por seis meses más el mandato de la UNISFA y renovó la autorización del uso de la fuerza por la UNISFA en virtud del Capítulo VII de la Carta. El Consejo también acogió con beneplácito la creación del Equipo Técnico del Programa de Fronteras de la Unión Africana para determinar de manera concluyente la línea central de la zona fronteriza desmilitarizada segura sobre el terreno, e instó al Sudán y a Sudán del Sur a que reanudaran inmediatamente la labor del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y actuaran de inmediato para aplicar medidas de fomento de la confianza en las comunidades respectivas de la zona de Abyei.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Sudán del Sur explicó al Consejo algunas consideraciones históricas de la situación de Abyei, así como el contexto del referendo unilateral celebrado en octubre de 2011, que, en su opinión, demostraba la madurez y capacidad de autogobierno de los ngok dinka<sup>329</sup>. El representante del Sudán, por otro lado, confirmó el compromiso de su Gobierno con las disposiciones del Protocolo de Abyei, según las cuales se debía celebrar un referendo en la región, pero sostuvo que sería inaceptable celebrar un referendo de manera unilateral. Consideró que la demora en el establecimiento de las instituciones y los arreglos administrativos provisionales en Abyei exacerbaba las tensiones en la región y obstaculizaba que los dos Gobiernos se pusieran de acuerdo en cuanto al estatuto definitivo<sup>330</sup>.

### Exposiciones informativas del Fiscal de la Corte Penal Internacional

Entre el 5 de junio de 2012 y el 11 de diciembre de 2013, el Consejo escuchó cuatro exposiciones informativas del Fiscal de la Corte Penal Internacional. En esas presentaciones bianuales, el Fiscal describió las actividades llevadas a cabo por la Corte en lo referente a la remisión de la situación en Darfur en virtud de la resolución 1593 (2005), y destacó la falta de cooperación por parte del Gobierno del Sudán, en especial su incapacidad para detener y entregar a los cuatro acusados, incluido el Sr. Omar al-Bashir, Presidente del Sudán<sup>331</sup>.

<sup>325</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>326</sup> S/PV.6970, págs. 2 y 3 (Sudán del Sur); y págs. 3 y 4 (Sudán).

<sup>327</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>328</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3 (Sudán del Sur); y págs. 3 y 4 (Sudán).

<sup>329</sup> S/PV.7067, págs. 2 a 4.

<sup>330</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>331</sup> S/PV.6778, págs. 2 a 4 y 20; S/PV.6887, págs. 2 a 4; S/PV.6974, págs. 2 a 4; y S/PV.7080, págs. 2 a 4 y 18.



El representante del Sudán afirmó en repetidas ocasiones que su país no era parte en el Estatuto de Roma y, por tanto, no estaba obligado a cumplirlo. Sostuvo que la remisión del conflicto interno en Darfur a la Corte por el Consejo no se había basado en un argumento lógico sólido, ya que no se trataba de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales ni regionales, y constituía una decisión errónea, fundamentada en meros motivos políticos. Asimismo, criticó las declaraciones del Fiscal y consideró que las actividades de la Corte no eran imparciales. Describió las iniciativas puestas en marcha a nivel nacional, como la creación de tribunales especiales, para aplicar el Documento de Doha para la Paz en Darfur en lo referente a la lucha contra la impunidad<sup>332</sup>.

En el transcurso de las deliberaciones, numerosos miembros del Consejo lamentaron que continuara la violencia en Darfur, hicieron hincapié en la importancia de alcanzar una solución pacífica y política de la situación e instaron a que se aplicara el Documento de Doha. Una serie de miembros del Consejo también lamentaron que el Sudán, así como otros Estados, no hubieran ejecutado las órdenes de detención emitidas por la Corte. Algunos hicieron hincapié en que esa obligación no solo dimanaba del Estatuto de Roma, sino también de la resolución 1593 (2005), aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>333</sup>, mientras que otros recordaron al Consejo la posición de la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Cooperación Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados en lo referente a la decisión de la Corte de procesar al Presidente Al-Bashir<sup>334</sup>. El representante de Sudáfrica dijo que algunos miembros del Consejo se habían reservado el derecho de no cooperar con la Corte, lo cual planteaba graves interrogantes sobre la credibilidad del proceso<sup>335</sup>. Además, al solicitar que el Consejo adoptara medidas para asistir a la Corte, algunas delegaciones sugirieron que se utilizara el régimen de sanciones contra el Sudán como forma de afrontar la

falta de cooperación con la Corte<sup>336</sup>. El representante de la India se mostró en contra de la propuesta de la Fiscal de crear nuevas obligaciones, para los Estados y organizaciones regionales que no fueran partes en el Estatuto de Roma, de ejecutar las órdenes de detención<sup>337</sup>. El representante de la Federación de Rusia opinó que, si bien se requería buscar nuevos enfoques con respecto al problema de la lucha contra la impunidad, invocar las capacidades de aplicación de la ley en virtud del Capítulo VII de la Carta con la finalidad de ejecutar órdenes de detención difícilmente resolvería los problemas que afrontaba la Corte en el Sudán<sup>338</sup>. El representante del Pakistán planteó dudas sobre la utilización de los mandatos de mantenimiento de la paz para alcanzar los objetivos de la Corte<sup>339</sup>.

### **Situación en Sudán del Sur, relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur y mandato de la UNMISS**

El 5 de julio de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2057 (2012), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió prorrogar por un año el mandato de la UNMISS, exhortó al Gobierno de Sudán del Sur a que asumiera una mayor responsabilidad en la protección de su población civil y expresó profunda preocupación por la violencia entre comunidades en el estado de Jonglei.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Sudán del Sur destacó que la protección de los civiles ocupaba la prioridad máxima en el programa de su Gobierno y acogió con agrado el reconocimiento del Consejo de sus esfuerzos en ese ámbito durante el año anterior. Además, sostuvo que los retos nacionales estaban relacionados con los retos existentes en las relaciones bilaterales con el Sudán. Si bien reconoció la preocupación de la comunidad internacional en relación con la decisión de su Gobierno de detener la producción de petróleo, explicó que esa medida había sido necesaria a fin de garantizar un resultado justo y a largo plazo para la población de Sudán del Sur, a la luz de las pruebas claras de que cargamentos de petróleo procedentes de Sudán del Sur estaban siendo interceptados ilícitamente y de que se habían retenido los pagos<sup>340</sup>.

<sup>332</sup> S/PV.6778, págs. 4 a 7, 20 y 21; S/PV.6887, págs. 4 a 6; S/PV.6974, págs. 18 y 19; y S/PV.7080, pág. 5.

<sup>333</sup> S/PV.6778, págs. 12 y 13 (Francia); y págs. 14 y 15 (Colombia); S/PV.6887, pág. 12 (Francia); y pág. 14 (Colombia); y S/PV.6974, pág. 4 (Luxemburgo); pág. 13 (Argentina); y págs. 16 y 17 (Australia).

<sup>334</sup> S/PV.6778, pág. 8 (Marruecos); pág. 15 (Pakistán); y pág. 20 (China); S/PV.6887, pág. 14 (China); y pág. 18 (Marruecos); S/PV.6974, págs. 6 y 7 (Rwanda); pág. 14 (Pakistán); pág. 15 (Marruecos); y pág. 16 (China); y S/PV.7080, pág. 7 (China); pág. 14 (Marruecos); pág. 15 (Rwanda); y pág. 16 (Togo).

<sup>335</sup> S/PV.6887, pág. 10.

<sup>336</sup> *Ibid.* págs. 12 y 13 (Francia); S/PV.6974, pág. 9 (Francia); y pág. 17 (Australia); y S/PV.7080, pág. 10 (Luxemburgo); y págs. 11 y 12 (Australia).

<sup>337</sup> S/PV.6778, pág. 19; y S/PV.6887, pág. 13.

<sup>338</sup> S/PV.6778, pág. 18.

<sup>339</sup> S/PV.7080, pág. 6.

<sup>340</sup> S/PV.6800, págs. 2 y 3.

El 28 de noviembre de 2012, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en su exposición informativa, lamentó que, aunque la tensión entre el Sudán y Sudán del Sur se había mitigado con la firma de los acuerdos de cooperación y seguridad del 27 de septiembre de 2012, su lenta aplicación podía tener un efecto negativo para la estabilidad económica de Sudán del Sur. También se mostró preocupado por que la tensión entre comunidades siguiera siendo elevada en las regiones fronterizas y por la persistente inestabilidad en Jonglei y en la zona triestatal de Unidad, Lagos y Warrap. El Secretario General Adjunto brindó al Consejo información actualizada sobre el estado de la creación de instituciones nacionales y la aplicación del programa de derechos humanos, e instó al Gobierno de Sudán del Sur a que revocara su decisión de expulsar a un oficial superior de derechos humanos de la UNMISS, hecho que infringía claramente la Carta y el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas<sup>341</sup>. En relación con la cuestión de Abyei, el representante de Sudán del Sur sostuvo que el plazo establecido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana estaba llegando a su fin y afirmó que su país estaba deseoso de aplicar los mecanismos de seguridad sin más demora. También dijo que Sudán del Sur proseguía sus preparativos para reanudar la producción y el transporte de petróleo a través del territorio del Sudán, y se mostró sumamente preocupado por las consecuencias humanitarias del conflicto en Kordofán del Sur y el Nilo Azul, así como por la situación en Jonglei. Con respecto a la expulsión del funcionario de derechos humanos que trabajaba con la UNMISS, sostuvo que Sudán del Sur había actuado de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y destacó que su país aceptaba la presentación de informes sobre los derechos humanos como un componente integral de la labor de la Misión<sup>342</sup>.

El 21 de marzo de 2013, la Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefa de la UNMISS sostuvo que las relaciones con el Sudán seguían siendo tensas, si bien los acuerdos recientes sobre la aplicación de los acuerdos de cooperación de 27 de septiembre podían hacer mejorar considerablemente la situación. También informó de que, con la reactivación de la producción de petróleo, la flexibilización de algunas de las medidas de austeridad económica ayudaría a crear un entorno propicio para lograr progresos en otras cuestiones políticas y de seguridad cruciales. Asimismo, reconoció que los problemas de seguridad interna en

los estados de Jonglei, Alto Nilo y Unidad seguían planteando graves amenazas para la población civil. La Representante Especial informó al Consejo de que los recientes estallidos de violencia en los estados de Jonglei y Bahr el-Ghazal Occidental habían puesto de relieve la importancia del mandato de proteger a los civiles asignado a la UNMISS, ya que los civiles que huían de la violencia intercomunitaria y los enfrentamientos entre el Gobierno y el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán buscaban refugio en el campamento de la Misión. También informó de las amenazas a la libertad de expresión y los derechos humanos, así como de la difícil situación humanitaria, el proceso de examen de la Constitución de transición y el estado de la reforma del sector de la seguridad, incluidas las fuerzas de policía<sup>343</sup>. El representante de Sudán del Sur afirmó que el proceso de revisión constitucional era un ingrediente fundamental para la consolidación efectiva de la paz, e informó al Consejo de que su Gobierno había iniciado la planificación necesaria para el censo de 2014 y las elecciones de 2015. Además, confirmó que su Gobierno mantenía la política de tratar de establecer la paz con las milicias rebeldes, gracias a lo cual muchos de estos grupos habían sido absorbidos por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán. También hizo referencia a las relaciones entre su país y el Sudán, incluida la cuestión de la determinación del estatuto definitivo de Abyei, que, según se había acordado, sería abordada por ambos Presidentes<sup>344</sup>.

El 8 de julio de 2013, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo de la Representante Especial del Secretario General sobre los acontecimientos ocurridos en Sudán del Sur. La Representante Especial informó de las condiciones de seguridad en Jonglei, sobre todo en la parte sudoriental, donde los enfrentamientos entre el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán y el grupo armado David Yau Yau habían causado el desplazamiento de miles de civiles y el deterioro de la situación de seguridad en partes de Sudán del Sur. También informó de que continuaba la violencia intercomunitaria en la zona triestatal. La Representante Especial comunicó al Consejo que la UNMISS afrontaba enormes desafíos operacionales debido a la insuficiencia de recursos y capacidades fundamentales, lo cual tenía un efecto especialmente negativo en su capacidad para proteger a la población civil<sup>345</sup>. El representante de Sudán del Sur afirmó que los dos años que habían transcurrido desde la independencia habían sido sumamente difíciles para

<sup>341</sup> S/PV.6874, págs. 2 a 4.

<sup>342</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

<sup>343</sup> S/PV.6938, págs. 2 a 5.

<sup>344</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>345</sup> S/PV.6993, págs. 2 a 5.

su país. Al tiempo que señaló que la violencia entre las comunidades en diversos estados y las tensiones constantes con el Sudán habían limitado enormemente su posibilidad como Gobierno de mejorar su capacidad para la prestación de los servicios básicos, el respeto de los derechos humanos, la protección de los civiles y la obtención de dividendos de paz, afirmó la determinación de su Gobierno de afrontar esos desafíos con el apoyo de la comunidad internacional<sup>346</sup>.

El 11 de julio de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2109 (2013), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió prorrogar hasta el 15 de julio de 2014 el mandato de la UNMISS, recalcó el mandato de la Misión en materia de protección de los civiles y acogió con beneplácito la intención del Secretario General de que la UNMISS reconfigurara geográficamente su despliegue militar y de activos para concentrarse en las zonas inestables de alto riesgo y las necesidades de protección asociadas. El Consejo exigió que el Gobierno de Sudán del Sur se abstuviera de imponer restricciones a la circulación de la UNMISS y, a ese respecto, condenó enérgicamente todos los ataques perpetrados contra los efectivos y el personal de la Misión.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Sudán del Sur acogió con satisfacción la renovación del mandato de la UNMISS y aplaudió que el Consejo hubiera alentado a la Misión a reconfigurar su despliegue militar desde el punto de vista geográfico<sup>347</sup>.

El 18 de noviembre de 2013, la Representante Especial del Secretario General destacó tres tendencias que habían surgido en relación con la situación en Sudán del Sur: el país había avanzado en algunas esferas clave; la situación en ciertas partes del estado de Jonglei seguía siendo preocupante, a pesar de una calma intermitente durante la parte principal de la estación de lluvias; y el comportamiento de las fuerzas de seguridad seguía suscitando gran preocupación con respecto a las violaciones de los derechos humanos y los incidentes de violencia y acoso que afectaban al personal de las Naciones Unidas<sup>348</sup>. El representante de Sudán del Sur informó de que el Presidente Salva Kiir había reducido y reestructurado el Gobierno en julio para garantizar una mejor prestación de servicios a los ciudadanos. También notificó que en el país ya reinaba un clima político vibrante ante la expectativa de las elecciones de 2015. En cuanto a la situación en

Jonglei, dijo que el Presidente había iniciado un proceso de reconciliación nacional para poner fin al círculo vicioso de violencia entre comunidades que se remontaba a muchos años atrás. El representante lamentó profundamente el carácter y la cantidad de violaciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, que no eran en absoluto un reflejo de las políticas o aspiraciones de su Gobierno. También reconoció la necesidad de que la UNMISS aumentara su presencia y sus actividades de patrullaje, y aceptó plenamente el requisito de que la Misión tuviera un acceso irrestricto al territorio para cumplir su mandato<sup>349</sup>.

El 24 de diciembre de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2132 (2013) en la que, expresando grave alarma y preocupación por el rápido deterioro de la crisis humanitaria y de seguridad existente en Sudán del Sur como consecuencia de la disputa política y posterior violencia ocasionada por los dirigentes políticos del país, y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, pidió que cesaran las hostilidades y se entablara el diálogo de inmediato, e hizo suya la recomendación formulada por el Secretario General de que se aumentaran temporalmente los niveles generales de la fuerza de la UNMISS para facilitar la protección de los civiles y el suministro de asistencia humanitaria.

Tras la aprobación de la resolución, el Secretario General informó de que el desplazamiento de civiles era cada vez mayor y se estaba propagando, en tanto llegaban noticias de actos de violencia étnica, y de que unas 45.000 personas habían buscado protección en las bases de la UNMISS. Pidió una solución política y pacífica a la crisis política y acogió con beneplácito la decisión urgente y colectiva adoptada por el Consejo de garantizar el despliegue oportuno de efectivos y medios adicionales para que la UNMISS pudiera cumplir su mandato<sup>350</sup>. El representante de Sudán del Sur afirmó que su país estaba atravesando un período de conflicto interno complejo que amenazaba a grandes sectores de su población. Expresó su profunda apreciación por la respuesta proactiva del Secretario General y el Consejo para hacer frente a la crisis y recordó que el Presidente Kiir había exigido el fin inmediato de la violencia, los ataques contra grupos étnicos y todas las actividades ilegales y había exhortado al Vicepresidente Riek Machar y a las fuerzas que lo respaldaban a estar a la altura del desafío de lograr la paz, la unidad y la construcción de la nación<sup>351</sup>.

<sup>346</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>347</sup> S/PV.6998, págs. 2 y 3.

<sup>348</sup> S/PV.7062, págs. 2 a 5.

<sup>349</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 8.

<sup>350</sup> S/PV.7091, págs. 2 y 3.

<sup>351</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

**Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6700</a> 11 de enero de 2012	Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) ( <a href="#">S/2011/814</a> )		Sudán del Sur, Sudán	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6716</a> 17 de febrero de 2012		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2012/97</a> )	Sudán		Sudán	Resolución <a href="#">2035 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)
<a href="#">S/PV.6730</a> 6 de marzo de 2012			Sudán del Sur, Sudán		Todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2012/5</a>
<a href="#">S/PV.6749</a> 12 de abril de 2012						<a href="#">S/PRST/2012/12</a>
<a href="#">S/PV.6762</a> 26 de abril de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNAMID ( <a href="#">S/2012/231</a> )			Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	
<a href="#">S/PV.6764</a> 2 de mayo de 2012		Proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, Sudáfrica y el Togo ( <a href="#">S/2012/279</a> )	Sudán del Sur, Sudán		Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	Resolución <a href="#">2046 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6773</a> 17 de mayo de 2012		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2012/327</a> )				Resolución <a href="#">2047 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)
<a href="#">S/PV.6778</a> 5 de junio de 2012			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6800</a> 5 de julio de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNAMID ( <a href="#">S/2012/486</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2012/514</a> )	Sudán del Sur		Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2057 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)
<a href="#">S/PV.6813</a> 24 de julio de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNAMID ( <a href="#">S/2012/548</a> )		Sudán	Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y Jefe de la UNAMID	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6819</a> 31 de julio de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNAMID ( <a href="#">S/2012/548</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/582</a> )	Sudán		Azerbaiyán, Guatemala, Pakistán, Sudán	Resolución <a href="#">2063 (2012)</a> 14-1-0 <sup>a</sup>
<a href="#">S/PV.6827</a> 31 de agosto de 2012	Carta de fecha 10 de agosto de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/624</a> )					<a href="#">S/PRST/2012/19</a>

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6851</a> 24 de octubre de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNAMID ( <a href="#">S/2012/771</a> )		Sudán	Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6864</a> 16 de noviembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei ( <a href="#">S/2012/722</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/844</a> )	Sudán del Sur, Sudán		Pakistán, todos los invitados	Resolución <a href="#">2075 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)
<a href="#">S/PV.6874</a> 28 de noviembre de 2012	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur ( <a href="#">S/2012/820</a> )		Sudán del Sur	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6887</a> 13 de diciembre de 2012			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6910</a> 24 de enero de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNAMID ( <a href="#">S/2013/22</a> )		Sudán	Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6920</a> 14 de febrero de 2013		Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, Francia, Luxemburgo y el Reino Unido ( <a href="#">S/2013/92</a> )	Sudán		Sudán	Resolución <a href="#">2091 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6938</a> 21 de marzo de 2013	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) ( <a href="#">S/2013/140</a> )		Sudán del Sur (Secretario Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)	Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefa de la UNMISS	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6956</a> 29 de abril de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNAMID ( <a href="#">S/2013/225</a> )		Sudán	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6970</a> 29 de mayo de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei ( <a href="#">S/2013/294</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, el Reino Unido, la República de Corea, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/318</a> )	Sudán del Sur, Sudán		Todos los invitados	Resolución <a href="#">2104 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)
<a href="#">S/PV.6974</a> 5 de junio de 2013			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6993</a> 8 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur ( <a href="#">S/2013/366</a> )		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General		
<a href="#">S/PV.6998</a> 11 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur ( <a href="#">S/2013/366</a> )	Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, Luxemburgo y la República de Corea ( <a href="#">S/2013/404</a> )	Sudán del Sur		Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2109 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)



<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7010</a> 24 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNAMID ( <a href="#">S/2013/420</a> )		Sudán	Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7013</a> 30 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNAMID ( <a href="#">S/2013/420</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/448</a> )	Sudán		Sudán	Resolución <a href="#">2113 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.7022</a> 23 de agosto de 2013			Sudán del Sur, Sudán		Todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2013/14</a>
<a href="#">S/PV.7048</a> 23 de octubre de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNAMID ( <a href="#">S/2013/607</a> )		Sudán	Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7062</a> 18 de noviembre de 2013	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur ( <a href="#">S/2013/651</a> )		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7067</a> 25 de noviembre de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei ( <a href="#">S/2013/577</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2013/682</a> )	Sudán del Sur, Sudán			Resolución <a href="#">2126 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7080</a> 11 de diciembre de 2013			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7091</a> 24 de diciembre de 2013	Carta de fecha 23 de diciembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2013/758</a> )	Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, el Reino Unido, la República de Corea, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/760</a> )	Sudán del Sur		Secretario General, Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2132 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)

*Nota:* De conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 ([S/2013/657](#)), a partir de esa fecha, el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán” pasó a denominarse “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

<sup>a</sup> *A favor:* Alemania, China, Colombia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Pakistán, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Togo; *abstenciones:* Azerbaiyán.

## 13. Consolidación de la paz en África Occidental

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró ocho sesiones sobre la consolidación de la paz en África Occidental y aprobó una resolución y una declaración de la Presidencia en relación con la piratería en el Golfo de Guinea. El Consejo escuchó cinco exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para África Occidental y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA), que presentó los informes del Secretario General sobre las actividades realizadas por la Oficina <sup>352</sup>. En sus deliberaciones, el Consejo se centró en los desafíos políticos y económicos que afrontaba la subregión, incluidos los acontecimientos recientes relativos a las crisis electorales, las tomas de poder, la seguridad y el estado de derecho, los refugiados, el tráfico ilícito de estupefacientes, el desempleo juvenil, el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la inseguridad marítima en el Golfo de Guinea, así como el papel de la UNOWA en la respuesta a esas cuestiones.

### Exposiciones informativas sobre las actividades de la UNOWA y los acontecimientos ocurridos en la región del Sahel

El 16 de enero de 2012, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Representante Especial del Secretario General para África Occidental y Jefe de la UNOWA, que ofreció una sinopsis de los últimos acontecimientos y desafíos en África Occidental, incluidas las actividades llevadas a cabo por la UNOWA. Al informar sobre los avances logrados en África Occidental, el Representante Especial señaló que no había vuelto a estallar ningún conflicto en la subregión y dijo que las tensiones relacionadas con las crisis institucionales o políticas internas habían disminuido tanto en número como en intensidad. Además, sostuvo que una serie de países de la subregión habían organizado elecciones que habían sido consideradas fidedignas por la comunidad internacional, lo que había evitado posibles crisis electorales con consecuencias desestabilizadoras. Rindió homenaje a los países de África Occidental por los esfuerzos que habían realizado con miras a consolidar la estabilidad en la subregión y se mostró complacido con el papel de las Naciones Unidas para apoyar esos esfuerzos. No obstante, advirtió de que los progresos eran frágiles, y citó una serie de desafíos,

como lo sucedido recientemente en Guinea-Bissau, las actividades del grupo Boko Haram en Nigeria y la crisis libia, así como el tráfico de estupefacientes y la delincuencia organizada. El Representante Especial puso de relieve el recrudecimiento de las amenazas transfronterizas, e indicó que el aumento notable de los actos de piratería en el Golfo de Guinea constituía una nueva amenaza para la seguridad y el desarrollo de los Estados de la región. Informó al Consejo de que la UNOWA seguiría movilizando el sistema de las Naciones Unidas y fortaleciendo sus alianzas con las organizaciones regionales y subregionales, en particular con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Unión del Río Mano y la Unión Africana, y con la sociedad civil, sobre todo las mujeres, para consolidar mejor los logros que se habían alcanzado en África Occidental<sup>353</sup>.

El 11 de julio de 2012, en su exposición informativa, el Representante Especial del Secretario General presentó el noveno informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOWA e informó sobre, entre otros desafíos, la situación de vulnerabilidad en la región del Sahel, en especial en Malí <sup>354</sup>; el fenómeno, en rápida evolución, de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea; y el reciente recrudecimiento de la violencia en la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire. Manifestó su confianza en que en la siguiente cumbre de la Unión Africana en Addis Abeba se contribuyera a alcanzar una posición común africana acerca del camino a seguir para abordar la situación en el Sahel, e hizo hincapié en que una posición común de esa índole fortalecería los imprescindibles esfuerzos concertados y coordinados sobre el Sahel. Además, explicó que la UNOWA y los organismos de las Naciones Unidas con sede en Dakar apoyarían la elaboración de una estrategia regional amplia, con el fin de formular las prioridades clave en los ámbitos de la seguridad, las políticas, los derechos humanos, las actividades humanitarias y el desarrollo, en apoyo de los países de la región, de conformidad con la solicitud del Consejo incluida en la resolución [2056 \(2012\)](#). El Representante Especial subrayó la necesidad de seguir buscando estrategias y recursos para erradicar los cárteles de la droga y otras redes delictivas, así como de seguir haciendo todo lo posible para impedir las

<sup>352</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la UNOWA, véase la parte X, secc. II, "Misiones políticas y de consolidación de la paz".

<sup>353</sup> [S/PV.6703](#), págs. 2 a 4.

<sup>354</sup> Para obtener más información sobre la cuestión, véase la parte I, secc. 16, "La situación en Malí".

tensiones y la violencia relacionadas con las elecciones en África Occidental<sup>355</sup>.

El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) informó de que África Occidental representaba uno de los principales desafíos afrontados por la Oficina, debido al aumento del tráfico de estupefacientes, los indicios de que se producían drogas, el creciente consumo de estas y la piratería y la inseguridad. Indicó que África Occidental ya no era solo una ruta de tránsito para la cocaína, sino que se había convertido en el destino final, lo que significaba que había una mayor necesidad de prevención y tratamiento para los consumidores de drogas<sup>356</sup>. También dijo que la UNODC estaba examinando los posibles vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. El Director Ejecutivo describió las iniciativas puestas en marcha por la UNODC para hacer frente a esos desafíos, como fortalecer el compromiso político a través de las plataformas regionales, elaborar enfoques interinstitucionales y crear soluciones a través de sus programas regionales integrados<sup>357</sup>.

El 25 de enero de 2013, el Representante Especial del Secretario General presentó el décimo informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOWA e informó al Consejo sobre los continuos desafíos que afrontaba la región para la gobernanza, la consolidación de la paz y la prevención de los conflictos. Informó sobre la crisis en curso en Malí, la amenaza en constante evolución que entrañaban la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea y la tensión a lo largo de las fronteras entre Liberia y Côte d'Ivoire. Asimismo, describió en detalle las actividades e iniciativas de buenos oficios llevadas a cabo por la UNOWA junto con sus asociados regionales, en particular la CEDEAO y la Unión del Río Mano, así como con la Unión Africana. Por último, señaló a la atención del Consejo los importantes avances que se habían logrado en la demarcación de la frontera entre el Camerún y Nigeria gracias a la labor de las Naciones Unidas<sup>358</sup>.

El 10 de julio de 2013, el Representante Especial del Secretario General, en su exposición informativa, recordó los constantes desafíos políticos y de seguridad, así como humanitarios, que afectaban a la subregión, entre ellos la tensión relacionada con las elecciones, la delincuencia organizada transnacional, la piratería y las actividades terroristas y la inseguridad alimentaria y la malnutrición. Además de recordar las

amenazas que afectaban a la región mencionadas en sus anteriores exposiciones, informó de los avances positivos logrados en Malí y Guinea, que habían dado lugar a acuerdos entre las partes en conflicto y, en consecuencia, habían allanado el camino hacia la celebración de elecciones en ambos países<sup>359</sup>.

El 17 de diciembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo de que, durante el segundo semestre de 2013, la región había seguido avanzando por el camino de la estabilidad, y encomió el compromiso de los dirigentes y los pueblos de la región. Informó de que se habían celebrado elecciones legislativas en el Togo, Guinea y Mauritania, y de que en Ghana se había puesto fin a los problemas surgidos tras las elecciones mediante una decisión del Tribunal Supremo. Con respecto a las actividades de la UNOWA, observó que la Oficina se seguía centrando en el cumplimiento de su mandato a través de medidas encaminadas a prevenir conflictos y crisis y respaldando los esfuerzos de buenos oficios, mediación y facilitación. Brindó al Consejo información actualizada sobre los avances logrados en el proceso de demarcación de la frontera entre el Camerún y Nigeria, así como en la cuenca del Río Mano en relación con las tensiones en la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire. En lo referente al Sahel, informó al Consejo de que se había instaurado una dinámica positiva para aplicar de manera concertada e integrada la estrategia de las Naciones Unidas para el Sahel bajo la dirección general del Representante Especial del Secretario General para el Sahel<sup>360</sup>. Además, informó de las iniciativas llevadas a cabo por la UNOWA y otras organizaciones regionales en relación con la eliminación de la amenaza planteada por la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, la reforma del sector de la seguridad y la lucha contra el tráfico de estupefacientes, la delincuencia organizada y el terrorismo. Para concluir, reconoció que, a pesar de los esfuerzos realizados por los países de la región y sus pueblos, la región seguía siendo frágil y seguía necesitando el apoyo constante de la comunidad internacional<sup>361</sup>.

### Piratería en el Golfo de Guinea

El 27 de febrero de 2012, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo sobre el informe de la misión enviada al Golfo de Guinea por el Secretario General del 7 al 24 de noviembre de

<sup>355</sup> S/PV.6804, págs. 2 a 5.

<sup>356</sup> Para obtener más información sobre esta cuestión, véase la parte I, secc. 14, "Paz y seguridad en África".

<sup>357</sup> S/PV.6804, págs. 5 y 6.

<sup>358</sup> S/PV.6911, págs. 2 a 5.

<sup>359</sup> S/PV.6995, págs. 2 a 5.

<sup>360</sup> Para obtener más información sobre la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel, véase la parte I, secc. 14, "Paz y seguridad en África".

<sup>361</sup> S/PV.7087, págs. 2 a 5.

2011<sup>362</sup>, cuyo objetivo principal era evaluar el alcance de la amenaza de la piratería en la región y aprovechar la capacidad nacional y regional para salvaguardar la seguridad marítima en dicha zona, así como formular recomendaciones para una posible respuesta de las Naciones Unidas. El Secretario General Adjunto mostró su profunda preocupación por que la amenaza de la piratería se hubiera tornado aún más alarmante al aumentar las acciones violentas de los piratas. Al detallar las constataciones de la misión de evaluación, dijo que, según el informe, la piratería en el Golfo de Guinea se había vuelto más sistemática, teniendo en cuenta que los piratas recurrían a sofisticados modos de operación y utilizaban armamento pesado. Destacó que los países del Golfo de Guinea necesitaban crear un frente unido para responder con eficacia a la amenaza cada vez mayor de la piratería en sus costas. Asimismo, señaló que la misión de evaluación había recomendado que los países del Golfo de Guinea celebraran una cumbre regional para elaborar una amplia estrategia de lucha contra la piratería para la región. Al tiempo que aplaudió el apoyo brindado por la comunidad internacional para consolidar las capacidades de seguridad marítima de los países del Golfo de Guinea, afirmó que aún quedaba mucho por hacer y abogó por que se pusieran en marcha iniciativas más concretas destinadas a erradicar la piratería en el Golfo de Guinea<sup>363</sup>.

En su declaración, el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la CEDEAO presentó los desafíos afrontados, así como las iniciativas puestas en marcha por los Estados miembros de la CEDEAO para dar respuesta al problema de la piratería en la región. Asimismo, instó a todas las partes interesadas a que “redoblaran los esfuerzos” para desarrollar un marco más amplio en el que participaran todas las partes a fin de garantizar un enfoque holístico de la seguridad marítima, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas<sup>364</sup>.

La representante de la Comisión del Golfo de Guinea acogió con beneplácito el informe de la misión e hizo referencia a algunas de las actividades realizadas por la Comisión y la CEDEAO en relación con la seguridad marítima en la región. Además, afirmó que el marco jurídico existente para hacer frente a la piratería en la región era insuficiente e hizo hincapié en la necesidad de contar con una definición común de lo que constituían actos de piratería y de armonizar la legislación contra la piratería en la región<sup>365</sup>.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el informe de la misión de evaluación y mostraron su preocupación por la amenaza para la paz y la seguridad, así como para el desarrollo socioeconómico, que representaba la piratería en el Golfo de Guinea. Encomiaron las iniciativas en curso de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), la CEDEAO y la Comisión del Golfo de Guinea para dar respuesta a esa amenaza emergente y las instaron a trabajar para celebrar una cumbre conjunta de los Estados del Golfo de Guinea destinada a elaborar una estrategia regional de lucha contra la piratería, en cooperación con la Unión Africana. Destacaron la necesidad de aumentar la cooperación y la coordinación entre los Estados afectados y las organizaciones regionales con el fin de elaborar una amplia estrategia regional para gestionar la seguridad marítima. La mayoría de los oradores se mostraron de acuerdo en que las Naciones Unidas debían desempeñar una función central en la coordinación general y la movilización de la asistencia internacional a fin de fomentar la capacidad de las organizaciones regionales, entre otros medios, brindando asistencia financiera y técnica.

El 29 de febrero de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2039 (2012), en la que alentó a las autoridades nacionales, así como a los asociados regionales e internacionales, a que consideraran la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas por la misión de evaluación de las Naciones Unidas. Destacó la responsabilidad primordial que los Estados del Golfo de Guinea tenían de luchar contra la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, y solicitó al Secretario General que, por conducto de la UNOWA y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, prestara apoyo a los Estados y las organizaciones subregionales para celebrar una cumbre conjunta. El Consejo instó a los Estados de la región del Golfo de Guinea a que adoptaran prontas medidas para formular y aplicar estrategias nacionales de seguridad marítima, lo que incluía establecer un marco jurídico para la prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como para el enjuiciamiento de las personas implicadas en esos delitos y el castigo de quienes hubieran sido declarados culpables de esos delitos. El Consejo alentó también a Benin y Nigeria a que prorrogaran sus patrullas conjuntas hasta después de marzo de 2012 y a los asociados internacionales a que consideraran la prestación de apoyo en tal sentido, según fuera necesario. Alentó además a los Estados del Golfo de Guinea, a la CEDEAO, la CEEAC y la Comisión del Golfo de Guinea a que establecieran y pusieran en marcha centros de coordinación

<sup>362</sup> S/2012/45.

<sup>363</sup> S/PV.6723, págs. 2 a 4.

<sup>364</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>365</sup> *Ibid.*, pág. 7.

transnacional y transregional de la seguridad marítima que abarcaran toda la región del Golfo de Guinea.

El 14 de agosto de 2013, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que destacó la necesidad de coordinar en el ámbito regional las iniciativas encaminadas a formular una estrategia general de lucha contra la amenaza de la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como la importancia de que se adoptara un enfoque integral, con el liderazgo de los países de la región, para luchar contra esa amenaza en el Golfo de Guinea. El Consejo acogió con beneplácito las iniciativas que ya habían emprendido los Estados de la región, entre otras, la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea, celebrada en junio en Yaundé; la aprobación del Código de Conducta relativo a la Prevención y Represión de la Piratería, el Robo a Mano Armada en los Buques y las Actividades Marítimas Ilegales en

África Occidental y Central; y la aprobación de una declaración política de los Jefes de Estado y de Gobierno del Golfo de Guinea sobre seguridad marítima y de un memorando de entendimiento entre la CEDEAO, la CEEAC y la Comisión del Golfo de Guinea sobre seguridad marítima en África Occidental y Central. Además, acogió con beneplácito la decisión de establecer en el Camerún un centro de coordinación interregional encargado de coordinar la aplicación de la estrategia regional de seguridad marítima. El Consejo también reiteró su exhortación a los Estados de la región para que tipificaran como delito la piratería y el robo a mano armada en su derecho interno, y a que investigaran y enjuiciaran a quienes perpetraran ese tipo de actos con arreglo al derecho internacional. El Consejo instó a los Estados, las organizaciones internacionales y al sector privado a que compartieran pruebas, información e inteligencia, según procediera, a efectos de las actividades policiales<sup>366</sup>.

---

<sup>366</sup> [S/PRST/2013/13](#).

## Sesiones: Consolidación de la paz en África Occidental

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6703</a> 16 de enero de 2012	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) ( <a href="#">S/2011/811</a> )			Representante Especial del Secretario General para África Occidental y Jefe de la UNOWA	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOWA	
<a href="#">S/PV.6723</a> 27 de febrero de 2012	Piratería en el Golfo de Guinea Carta de fecha 18 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/45</a> )		Benin, Congo, Nigeria	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Representante Especial de la Presidencia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Comisión del Golfo de Guinea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6727</a> 29 de febrero de 2012	Piratería en el Golfo de Guinea Carta de fecha 18 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/45</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania, Benin, Colombia, los Estados Unidos, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Sudáfrica y el Togo ( <a href="#">S/2012/122</a> )	Benin			Resolución <a href="#">2039 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6804</a> 11 de julio de 2012	Informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOWA ( <a href="#">S/2012/510</a> )			Representante Especial del Secretario General, Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	Todos los invitados	



<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6911</a> 25 de enero de 2013	Informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOWA ( <a href="#">S/2012/977</a> )			Representante Especial del Secretario General	Representante Especial del Secretario General	
<a href="#">S/PV.6995</a> 10 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOWA ( <a href="#">S/2013/384</a> )			Representante Especial del Secretario General	Representante Especial del Secretario General	
<a href="#">S/PV.7016</a> 14 de agosto de 2013						<a href="#">S/PRST/2013/13</a>
<a href="#">S/PV.7087</a> 17 de diciembre de 2013	Informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOWA ( <a href="#">S/2013/732</a> )			Representante Especial del Secretario General	Representante Especial del Secretario General	

## 14. Paz y seguridad en África

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 11 sesiones y publicó siete declaraciones de la Presidencia en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”. Los subtemas examinados durante el período fueron los efectos de la delincuencia organizada transnacional para la paz, la seguridad y la estabilidad en África Occidental y la región del Sahel, los retos de la lucha contra el terrorismo en África en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la lucha contra el tráfico de drogas en el Sahel y en África Occidental. En el contexto de la crisis de Malí y las repercusiones de la crisis de Libia en la región del Sahel, el Consejo examinó los desafíos que afronta la región y solicitó al Secretario General que elaborara una estrategia integrada para el Sahel, que se presentó al Consejo en el informe del Secretario General de 14 de junio de 2013<sup>367</sup>.

### Exposición informativa sobre los efectos de la crisis libia en la región del Sahel

El 26 de enero de 2012, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo sobre la misión enviada por el Secretario General del 7 al 23 de diciembre de 2011 para evaluar las repercusiones de la crisis libia en la región del Sahel. Dijo que la mayoría de los problemas se remontaban a antes del conflicto libio y añadió que las dificultades estructurales subyacentes y la amenaza de una crisis alimentaria en la zona agravaba los problemas inmediatos que afectaban a la región, y que la misión había encontrado firmes llamamientos a que las Naciones Unidas encontraran un marco para la reconciliación entre todas las regiones afectadas por el estallido de la crisis. A continuación, resumió las principales recomendaciones de la misión. Si bien reconoció las limitaciones estructurales para la adopción de medidas coordinadas que existían en el continente africano, se sentía alentado por la disposición de los países de dentro y fuera de la región para trabajar de consuno en la elaboración de un enfoque más global y coherente<sup>368</sup>.

Los oradores estuvieron de acuerdo, en general, con la valoración del Secretario General Adjunto de que la mayoría de los problemas de la región del Sahel eran anteriores a la crisis libia. Sin embargo,

numerosos oradores expresaron particular preocupación por el hecho de que esos problemas se hubieran visto exacerbados por la crisis libia<sup>369</sup>. A pesar de ello, hubo un consenso abrumador respecto de la necesidad de abordar la situación de la seguridad y los desafíos que afectaban a la región del Sahel, en particular la proliferación de armas, el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo, la escasez de alimentos y el subdesarrollo. Al tiempo que reiteraron la necesidad de apoyo y asistencia internacionales, muchos oradores subrayaron la responsabilidad primordial de los Gobiernos pertinentes. La mayoría de los oradores reconoció y apoyó las recomendaciones del equipo de evaluación. Hicieron hincapié en la necesidad de aumentar la cooperación y de que las Naciones Unidas adoptaran un enfoque más integrado para ayudar a los Estados de la región en los ámbitos de la seguridad y el desarrollo.

### Los efectos de la delincuencia organizada transnacional para la paz, la seguridad y la estabilidad en África Occidental y la región del Sahel

El 21 de febrero de 2012, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel sobre los efectos de la delincuencia organizada transnacional para la paz, la seguridad y la estabilidad en África Occidental y la región del Sahel. El debate se celebró por iniciativa de la presidencia del Togo<sup>370</sup>.

Durante el debate, los oradores subrayaron la magnitud y complejidad de los retos que enfrenta la región y expresaron preocupación por el crecimiento de la delincuencia organizada transnacional. Muchos oradores opinaron que esas dificultades se veían exacerbadas por los efectos de la crisis libia. Como expresó el representante del Pakistán, la crisis de Libia había sido, para la región del Sahel, “como la caja de Pandora. Se ha[bía] abierto la caja y ha[bía]n salido todos los males”<sup>371</sup>. La mayoría de los oradores sugirió que, a la luz de los problemas, era necesario adoptar un enfoque holístico y polifacético. Muchos oradores pusieron de relieve que se necesitaban más recursos y más cooperación nacional, regional e internacional.

<sup>367</sup> S/2013/354. Para más información sobre Malí, véase la parte I, secc. 16, “La situación en Malí”.

<sup>368</sup> S/PV.6709, págs. 2 a 4.

<sup>369</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Pakistán); pág. 7 (Reino Unido); pág. 8 (India); pág. 10 (Colombia); pág. 11 (Estados Unidos); pág. 13 (Portugal); pág. 15 (Guatemala); pág. 16 (Marruecos); pág. 18 (Togo); pág. 19 (Sudáfrica); y pág. 20 (Níger, Malí)

<sup>370</sup> Véase S/2012/83.

<sup>371</sup> S/PV.6717, pág. 21.

En la sesión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que expresó preocupación por las graves amenazas a la paz y la estabilidad internacionales que planteaba la delincuencia organizada transnacional, en particular en África Occidental y la región del Sahel, y su profunda preocupación por el aumento de la violencia perpetrada por grupos armados en la región. El Consejo alentó, además, a que se coordinaran las acciones de las Naciones Unidas, así como las de los Estados Miembros, en la lucha contra las amenazas a la seguridad de los países que figuraban en su programa. El Consejo subrayó la importancia de aplicar los acuerdos internacionales pertinentes y de fortalecer la cooperación internacional, regional y transregional. Asimismo, invitó al Secretario General a que considerara estas amenazas como factor en las estrategias de prevención de conflictos, el análisis de conflictos, la evaluación y la planificación integradas de las misiones y las actividades de apoyo a la consolidación de la paz, y de incluir en sus informes un análisis sobre la función que desempeñan en las situaciones sometidas a la consideración del Consejo<sup>372</sup>.

#### **Exposición informativa sobre el progreso hacia una estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel**

El 17 de septiembre de 2012, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo del progreso que se había logrado en la creación de una estrategia regional integrada para el Sahel que abarcara la seguridad, la gobernanza, el desarrollo, los derechos humanos y los aspectos humanitarios, tal como se había solicitado al Secretario General en la resolución 2056 (2012). En su exposición, el Secretario General Adjunto señaló que la región del Sahel se había caracterizado desde hacía tiempo por una inestabilidad cíclica y por cambios inconstitucionales de gobierno. Añadió que los Estados de la región padecían una pobreza extrema, con niveles de desarrollo humano que se encontraban entre los más bajos del mundo, y que la región sufría fracturas que emanaban de brechas sociales. También dijo que la debilidad de las instituciones, la porosidad de las fronteras, las violaciones de los derechos humanos y las duras condiciones climáticas contribuían a los problemas de la región. Subrayó, además, la importancia fundamental de que la comunidad internacional se comprometiera a abordar con eficacia las causas estructurales subyacentes de la vulnerabilidad en el Sahel y, en ese contexto, dijo que

la estrategia integrada proporcionaba un marco conceptual y prioridades estratégicas para orientar la participación de las Naciones Unidas en el Sahel a nivel regional, y sentaba las bases para las consultas con las organizaciones regionales, los Gobiernos y los principales agentes<sup>373</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire hizo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), centrándose principalmente en la situación en Malí. Denunció el hecho de que se habían logrado pocos avances en el proceso político para la celebración de elecciones libres, justas, transparentes y dignas de crédito, y puso de relieve la precariedad de la situación en materia de seguridad en el norte, que se había exacerbado a resultas de la parálisis política en Bamako. El orador presentó un panorama general de las tendencias en Malí desde el punto de vista de la CEDEAO e informó al Consejo sobre las medidas adoptadas hasta el momento. Concluyó diciendo que la CEDEAO estaba trabajando en la construcción del consenso necesario para el despliegue de una fuerza de estabilización en Malí dirigida por la CEDEAO<sup>374</sup>.

El 10 de diciembre de 2012, el Consejo celebró una reunión de alto nivel sobre la situación en el Sahel, por iniciativa de la presidencia de Marruecos<sup>375</sup>. En la reunión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reiteró la grave preocupación por las consecuencias de la inestabilidad en el norte de Malí para la región del Sahel y otros lugares. También expresó preocupación por la grave amenaza que suponía la delincuencia organizada transnacional en la región del Sahel. El Consejo acogió con beneplácito las iniciativas de las organizaciones regionales y de las Naciones Unidas para afrontar los problemas complejos y multidimensionales que afectaban a la región. En la misma declaración, el Consejo reiteró la necesidad de adoptar un enfoque mejorado, ampliado y más regional para la prestación de asistencia humanitaria y reconoció que, para garantizar la seguridad, el desarrollo y la estabilidad a largo plazo, era necesario fortalecer las instituciones estatales, el desarrollo económico y social, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho en la región del Sahel. El Consejo alentó al Enviado Especial a que prosiguiera sus esfuerzos para coordinar la respuesta bilateral, interregional e internacional y el apoyo a la región del Sahel y reiteró, en ese sentido, su llamamiento al Secretario General y a su Enviado Especial para que finalizaran tan pronto como fuera

<sup>372</sup> S/PRST/2012/2.

<sup>373</sup> S/PV.6836, págs. 2 y 3.

<sup>374</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 6.

<sup>375</sup> Véase S/2012/906.

posible la estrategia integrada de las Naciones Unidas para la región del Sahel, tal como se solicitó en la resolución 2056 (2012)<sup>376</sup>.

El Secretario General se dirigió al Consejo y señaló que, aunque los problemas que atravesaba Malí eran graves, se trataba solo de un componente de una crisis sistémica que atravesaba toda la región del Sahel. Subrayó que la agitación política, la actividad terrorista, el tráfico de estupefacientes y el contrabando de armas se estaban extendiendo a través de las fronteras y ponían en peligro la paz y la seguridad. Dijo que las condiciones climáticas extremas y la fragilidad de las economías no hacían sino “contribuir a ese hervidero tóxico de vulnerabilidad”. En respuesta a esos retos, destacó la necesidad de aumentar la capacidad de resistencia de la región de manera coordinada. Señaló que, en la resolución 2056 (2012), el Consejo había reconocido la necesidad de adoptar una estrategia integrada que atendiera todas las dimensiones de la crisis, e informó sobre el nombramiento del Enviado Especial para el Sahel, quien se centraría en cuatro cuestiones fundamentales: la seguridad, la gobernanza, las necesidades humanitarias y el desarrollo<sup>377</sup>.

El Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, a su vez, explicó que la estrategia integrada no podía ser solo “una ocasión para escribir un documento elegante”, sino que se trataba de un conjunto de medidas diseñadas para hacer frente a los problemas que evolucionaban de manera dinámica. Dijo que la clave de la estrategia era la estrecha cooperación entre todos los que sufrían el problema del Sahel, y agregó que en la elaboración de una estrategia integrada los interlocutores no podían ser solamente políticos, sino toda la sociedad. Señaló que, para ser operativos y eficaces, se necesitaban recursos considerables, y manifestó su intención de hacer todo lo posible para movilizar esos recursos<sup>378</sup>.

Durante la sesión, los oradores se hicieron eco de las palabras del Secretario General con las que puso de relieve la importancia de fomentar la resiliencia de la región. Muchos oradores subrayaron la importancia de una estrategia integrada para el Sahel e instaron a que se elaborara lo antes posible de manera global y coordinada. Muchos oradores se refirieron a la situación en Malí como un caso sintomático dentro de la región, y algunos pidieron el despliegue de una misión internacional de apoyo para restablecer la

soberanía y la integridad territorial de Malí<sup>379</sup>. Algunos oradores destacaron el efecto clave de la crisis de Libia como catalizador de la crisis en Malí y el Sahel, y advirtieron que la crisis de Libia aún estaba en curso<sup>380</sup>.

### Reunión informativa y decisión sobre la prevención de conflictos en África

El 15 de abril de 2013, el Consejo celebró una reunión informativa de alto nivel sobre la prevención de conflictos en África, por iniciativa de la presidencia de Rwanda<sup>381</sup>. Al comienzo de la reunión, la Presidenta del Consejo expresó la esperanza de que fuera una oportunidad para que el Consejo volviera a examinar el concepto y la práctica de la prevención de los conflictos conforme se entendía entonces en el sistema de las Naciones Unidas. Agregó que la exposición informativa tenía por objetivo examinar la manera de pasar de una gestión diaria de los conflictos a desarrollar una cultura de prevención de los conflictos mediante los conocimientos, los mecanismos y las instituciones que atajaran las causas profundas de los conflictos en África<sup>382</sup>.

En sus palabras al Consejo, el Secretario General señaló que los conflictos se producían donde existía una gobernanza inadecuada, violaciones de los derechos humanos e injusticias en el desigual reparto de los recursos, la riqueza y el poder. Destacó la importancia de los esfuerzos de mediación para garantizar que los acuerdos de paz no fueran solamente pactos entre élites políticas, sino que abordaran también las causas profundas del conflicto a la vez que permitieran participar a todas las partes interesadas. Se refirió a la importancia de la acción regional para impedir o abordar los conflictos, y dijo que era crucial garantizar que las comunidades afectadas se hicieran cargo de las iniciativas de prevención de conflictos. Señaló que la prevención también exigía que se abordara la cultura de impunidad que rodeaba a la violencia sexual que afectaba más que las personas aisladas; era un ataque a la paz y la seguridad de comunidades enteras<sup>383</sup>.

<sup>379</sup> *Ibid.* pág. 10 (Côte d’Ivoire); pág.12 (Colombia); pág. 14 (Togo); pág. 25 (Sudáfrica); y pág. 28 (India). Para más información sobre el despliegue de una fuerza internacional en Malí, véase la parte I, secc. 16.

<sup>380</sup> *S/PV.6882*, págs. 21 y 22 (Federación de Rusia); y págs. 23 y 24 (Pakistán).

<sup>381</sup> Véase *S/2013/204*.

<sup>382</sup> *S/PV.6946*, pág. 2.

<sup>383</sup> *Ibid.*, págs. 2 a 4.

<sup>376</sup> *S/PRST/2012/26*.

<sup>377</sup> *S/PV.6882*, pág. 4.

<sup>378</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

El representante del Togo se refirió a algunas de las causas profundas de los conflictos en África<sup>384</sup>. El representante de Etiopía, en nombre de la Unión Africana, hizo referencia al informe del Secretario General de 1998<sup>385</sup> sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África y dijo que quizás no hubiera un mejor punto de partida para examinar las causas profundas de los conflictos en África<sup>386</sup>. La mayoría de los oradores destacaron la necesidad de que las organizaciones regionales y subregionales tomaran la iniciativa en los ámbitos de la diplomacia preventiva y la solución pacífica de las controversias. Si bien varios oradores lamentaron la ausencia de una referencia explícita a la Corte Penal Internacional en el proyecto de declaración de la Presidencia<sup>387</sup>, otros acusaron a la Corte de ser objeto de manipulación política y no desempeñar un papel constructivo en la prevención de los conflictos<sup>388</sup>. Algunos oradores también hicieron referencia al principio de la responsabilidad de proteger y destacaron su doble función de recordar la responsabilidad que los Gobiernos deben a sus poblaciones y la responsabilidad de la comunidad internacional de apoyar y ayudar a los Estados en esa tarea<sup>389</sup>.

En la reunión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que señaló que, con arreglo a sus funciones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, se proponía seguir participando en todas las etapas del ciclo de los conflictos y en el examen de medios posibles para prevenir el agravamiento de controversias conducente a conflictos armados o la reanudación de conflictos armados. El Consejo reconoció la importancia de que se formulara una estrategia general que comprendiera medidas operacionales y estructurales para prevenir los conflictos armados, y subrayó la importancia de la colaboración y la cooperación entre las organizaciones regionales y subregionales en el apoyo a la prevención de conflictos y las actividades de consolidación de la paz. El Consejo puso de relieve la necesidad de que los Estados cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional, reafirmó su rotunda oposición a que las infracciones graves del derecho internacional

humanitario quedaran impunes y resaltó la función del sistema de justicia penal internacional<sup>390</sup>.

### **Reunión informativa y decisión sobre la cuestión de la lucha contra el terrorismo en África**

El 13 de mayo de 2013 el Consejo celebró una reunión informativa de alto nivel sobre la cuestión de la lucha contra el terrorismo en África en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por iniciativa de la presidencia del Togo<sup>391</sup>.

El Secretario General intervino ante el Consejo en primer lugar y destacó que el terrorismo prosperaba donde las fronteras eran más débiles. Agregó que la falta de desarrollo y la ausencia del estado de derecho permitían a los grupos terroristas reclutar en las comunidades y engrosar sus filas. Señaló que la comunidad internacional y las Naciones Unidas debían hacer más para fortalecer las capacidades de los Estados Miembros afectados y acogió con agrado la iniciativa emprendida por varias organizaciones regionales y subregionales de formular estrategias de lucha contra el terrorismo<sup>392</sup>.

Durante el debate posterior, muchos oradores se refirieron a las circunstancias muy difíciles que afectaban a determinadas regiones de África, así como a las causas subyacentes de tales circunstancias. La mayoría de los oradores hizo hincapié en la necesidad de un enfoque amplio y multidimensional de la lucha contra el flagelo del terrorismo, incluidos la aplicación de la ley, el control fronterizo, el fomento de la capacidad, la asistencia humanitaria y la coordinación y cooperación a nivel regional. Muchos oradores recordaron la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

En la reunión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reconoció que el terrorismo no sería derrotado por la fuerza militar o las fuerzas de seguridad, las medidas de aplicación de la ley ni las operaciones de inteligencia por sí solas. Asimismo, subrayó que la lucha a largo plazo contra el terrorismo debía adoptar un enfoque integral. El Consejo reafirmó que el terrorismo no podía ni debía vincularse a ninguna religión, nacionalidad o civilización, observó los cambios en la naturaleza del terrorismo en África y expresó preocupación por su conexión con la delincuencia organizada transnacional. El Consejo recordó sus propias resoluciones y otros instrumentos

<sup>384</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>385</sup> S/1998/318.

<sup>386</sup> S/PV.6946, pág. 6.

<sup>387</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Guatemala); pág. 13 (Argentina); pág. 19 (Luxemburgo); y pág. 26 (Francia).

<sup>388</sup> *Ibid.* pág. 28 (Rwanda).

<sup>389</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Australia); pág. 19 (Luxemburgo); pág. 22 (Reino Unido); y pág. 26 (Francia).

<sup>390</sup> S/PRST/2013/4.

<sup>391</sup> Véase S/2013/264.

<sup>392</sup> S/PV.6965, pág. 3.



de lucha contra el terrorismo y consideró que las sanciones eran un instrumento importante en la lucha contra el terrorismo. El Consejo subrayó la importancia de estrechar la cooperación entre los Estados Miembros y con las entidades de las Naciones Unidas con miras a mejorar sus capacidades individuales. Invitó al Secretario General a que presentara, en un plazo de seis meses, un informe conciso que incluyera un estudio y una evaluación amplios de la labor de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados y a las entidades regionales y subregionales de África en la lucha contra el terrorismo, con el fin de continuar el examen de las posibles medidas a este respecto<sup>393</sup>.

### **Reunión informativa y decisión sobre la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel**

El 26 de junio y el 16 de julio de 2013, el Consejo celebró dos sesiones para examinar el informe del Secretario General sobre la situación en la región del Sahel<sup>394</sup>. En la primera sesión, el Enviado Especial del Secretario General para el Sahel informó al Consejo sobre el informe del Secretario General. Explicó que los desafíos que enfrentaban los pueblos del Sahel eran inmensos, y que solo una estrategia que fuera más allá de los esfuerzos que se realizaban en ese momento permitiría a los Gobiernos de la región superarlos. Señaló que se precisaba una visión más amplia, y expuso su “estrategia de cuatro por cuatro”, basada en los cuatro pilares propuestos por el Secretario General, a saber, gobernanza, seguridad, necesidades humanitarias y desarrollo. Además, explicó los elementos de los cuatro pilares de esa estrategia y aclaró que la estrategia se centraba en los cinco países más necesitados del Sahel, a saber, Malí, Burkina Faso, Mauritania, el Níger y el Chad<sup>395</sup>.

En la segunda sesión, celebrada el 16 de julio de 2013, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito la elaboración de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel, solicitada en la resolución [2056 \(2012\)](#), así como los tres objetivos estratégicos que definían la estrategia<sup>396</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General en la elaboración de la estrategia y para señalar a la atención la situación en la región del Sahel, y lo alentó a fomentar un apoyo de las Naciones Unidas más coherente y coordinado para la región del

Sahel. El Consejo destacó la importancia de un enfoque coordinado de todas las entidades competentes de las Naciones Unidas con el fin de maximizar las sinergias. También destacó la importancia de la titularidad nacional y regional de la Estrategia y reconoció la importancia ejecutarla en estrecha consulta con los Estados del Sahel, África Occidental y el Magreb, así como con organizaciones regionales y subregionales, donantes bilaterales y asociados. El Consejo solicitó al Secretario General que lo mantuviera informado de los progresos en la aplicación de la estrategia a más tardar el 31 de diciembre de 2013 y que le presentara un informe por escrito a más tardar el 30 de junio de 2014<sup>397</sup>.

### **Rechazo de un proyecto de resolución sobre el aplazamiento de la investigación y el enjuiciamiento de los dirigentes kenianos por la Corte Penal Internacional**

El 15 de noviembre de 2013 el Consejo celebró una sesión para examinar cartas idénticas de fecha 21 de octubre de 2013 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas <sup>398</sup>. En esas cartas Kenya solicitaba una decisión del Consejo en el sentido de que no se iniciarían investigaciones ni enjuiciamientos con respecto a las causas pendientes en la Corte Penal Internacional contra el Presidente y el Vicepresidente de la República de Kenya, relativas a la situación en ese país.

En la sesión se sometió a votación un proyecto de resolución, pero no se aprobó porque no obtuvo el número necesario de votos afirmativos, puesto que hubo 7 votos a favor y 8 abstenciones<sup>399</sup>. En virtud del proyecto de resolución, el Consejo habría solicitado a la Corte que aplazara la investigación y el enjuiciamiento contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma.

Durante la sesión, los miembros del Consejo explicaron las razones de su voto. Aunque los que se abstuvieron consideraron que la continuación del juicio no constituía en sí misma una amenaza para la paz y la seguridad internacionales de acuerdo con el contenido del artículo 16 del Estatuto de Roma, los que votaron a favor sostuvieron que los países africanos habían presentado un argumento de peso a favor del proyecto de resolución y el aplazamiento. Muchos oradores

<sup>393</sup> [S/PRST/2013/5](#)

<sup>394</sup> [S/2013/354](#).

<sup>395</sup> [S/PV.6988](#), págs. 2 a 4.

<sup>396</sup> Para más información sobre los objetivos de la estrategia, véase [S/2013/354](#), párrs. 23 a 33.

<sup>397</sup> [S/PRST/2013/10](#).

<sup>398</sup> [S/2013/624](#).

<sup>399</sup> [S/2013/660](#). Para más información sobre la votación, véase el cuadro que figura al final de la sección.



destacaron la inutilidad de las votaciones y sus consecuencias negativas sobre las relaciones entre la Corte y el Consejo y entre la Unión Africana y el Consejo. La representante de Luxemburgo dijo que el recurso al artículo 16 no era necesario, ya que existían otros medios para responder a las preocupaciones de Kenya y la Unión Africana<sup>400</sup>. Si bien el representante del Togo esperaba que el resultado de la votación no tuviera consecuencias negativas para las relaciones entre África y el Consejo de Seguridad<sup>401</sup>, el representante de Rwanda afirmó que la votación socavaba el principio de igualdad soberana de los Estados consagrado en la Carta de las Naciones Unidas<sup>402</sup>. El representante de Kenya afirmó que el giro de los acontecimientos en la Sala era “triste, absurdo y desconcertante” y que no ayudaba en nada a fomentar la confianza en el Consejo ni a incrementar la solidaridad con este en un momento en el que se cuestionaba su utilidad<sup>403</sup>. El representante de Etiopía señaló que no se trataba de un asunto de Kenya, sino de un asunto africano, y que la posición de los dirigentes africanos era que la continuación del proceso de la Corte Penal Internacional constituía una amenaza para la paz y la seguridad de la región. Agregó que la respuesta que se acababa de recibir haría que África llegara a la conclusión de que a algunos miembros del Consejo les costaba ver a África ejerciendo la titularidad de sus políticas y estrategias para la paz y la seguridad del continente<sup>404</sup>.

### Reunión informativa sobre el Sahel

El 12 de diciembre de 2013, el Consejo celebró una sesión sobre el Sahel. El Secretario General informó al Consejo sobre su visita a la región junto con representantes de la Unión Africana, el Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo y la Unión Europea. Afirmó que había regresado de la visita con una clara sensación de que era necesario esforzarse mucho más por luchar contra la pobreza, empoderar a la mujer, ofrecer oportunidades de empleo a los jóvenes y procurar que todo el pueblo del Sahel tuviera lo que necesitara para forjarse un futuro mejor<sup>405</sup>.

El Presidente del Banco Mundial también informó al Consejo de sus conclusiones sobre la visita a la región. Puso de relieve la necesidad de adoptar un

enfoque coordinado y regional para hacer frente a los principales problemas de desarrollo de la región<sup>406</sup>.

El Enviado Especial del Secretario General para el Sahel informó al Consejo sobre los progresos logrados en la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel. Dijo que había muchos factores que seguirían afectando a los esfuerzos en el Sahel y que había que tener en cuenta al aplicar la estrategia. Dijo que la región tendría que competir por la atención con otras crisis graves en todo el mundo, y declaró que esa atención estaba disminuyendo. Subrayó que el actual clima económico mundial limitaba los mecanismos de financiación y los donantes tradicionales, y describió los esfuerzos realizados para dar más relieve a los desafíos que enfrentaba el Sahel y crear conciencia sobre el hecho de que el Sahel era un problema mundial. El orador recordó que la seguridad, la gobernanza y el desarrollo estaban relacionados y dijo que, desde el punto de vista de la seguridad, los problemas no tenían fronteras y las soluciones no debían tener fronteras. El orador se hizo eco de la petición de los países africanos de que las cuestiones de seguridad se abordaran con la participación de los países vecinos, y no solo de los afectados específicamente. También instó al Consejo a tener en cuenta la necesidad de reformas de gobernanza en la región en todas las decisiones relacionadas con el terrorismo y los conflictos en el Sahel<sup>407</sup>.

El observador por la Unión Africana describió las actividades realizadas por su organización para reforzar la cooperación en materia de seguridad entre los países de la región sahelosahariana mediante el Proceso de Nuakchot. El orador explicó que se había iniciado como medio para coordinar las formas de acción entre los servicios de inteligencia y de seguridad de los países de la región. Sin embargo, señaló que el desarrollo socioeconómico a largo plazo era de crucial importancia para fomentar una estabilidad duradera en la región sahelosahariana<sup>408</sup>.

Durante la sesión, los oradores encomiaron la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel, así como los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General. La mayoría de los oradores convinieron en las causas profundas de la situación del Sahel, así como en las estrategias para cambiar el rumbo y apoyar a los Estados del Sahel, poniendo de relieve la necesidad de coordinación entre las partes interesadas, en particular entre los Estados de la región y con las organizaciones subregionales.

<sup>400</sup> S/PV.7060, pág. 3.

<sup>401</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>402</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>403</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>404</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>405</sup> S/PV.7081, págs. 2 y 3.

<sup>406</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>407</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>408</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

En la sesión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que se reiteraba la mayor parte del contenido de la declaración de la Presidencia de 16 de julio de 2013<sup>409</sup>. El Consejo acogió con beneplácito los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General para el Sahel y reiteró la importancia de un enfoque coordinado en la aplicación de la estrategia<sup>410</sup>.

### **El tráfico de drogas y sus consecuencias para la paz y la seguridad en África Occidental y el Sahel**

El 18 de diciembre de 2013, el Consejo celebró una sesión para debatir sobre el tráfico de drogas y sus consecuencias para la paz y la seguridad en África Occidental y el Sahel. La sesión se celebró por iniciativa de la presidencia de Francia<sup>411</sup>.

El Secretario General abrió el debate diciendo que en todo el mundo, el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional eran una amenaza para la seguridad, socavaban el respeto del estado de derecho y ponían en peligro la paz y la estabilidad. Asimismo, subrayó la especial dificultad que planteaban a África occidental y el Sahel, habida cuenta de la magnitud del tráfico y el consumo cada vez mayor de drogas ilícitas, lo que agravaba el entorno de salud pública, que ya era difícil, y amenazaba el desarrollo socioeconómico. El Secretario General señaló que la labor en ese ámbito se guiaba por las convenciones contra la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la corrupción, así como por los instrumentos internacionales sobre terrorismo. Puso de relieve la necesidad de crear asociaciones para respaldar a las víctimas y señaló que el tráfico de drogas presentaba un enorme desafío para la paz, la estabilidad y el desarrollo social en África Occidental y el Sahel. En el contexto del examen de la orden del día para el desarrollo después de 2015, destacó que el objetivo tenía que ser no solo librar a los ciudadanos de la carga de la delincuencia, sino también sacarlos de las condiciones que propiciaban el aumento de la delincuencia<sup>412</sup>.

---

<sup>409</sup> S/PRST/2013/10.

<sup>410</sup> S/PRST/2013/20.

<sup>411</sup> Véase S/2013/629.

<sup>412</sup> S/PV.7090, págs. 2 y 3.

La mayoría de los oradores subrayó el efecto perjudicial del tráfico de drogas en la región. Muchos oradores se hicieron eco de las palabras del Secretario General al expresar su alarma sobre el aumento del consumo de drogas, que planteaba una verdadera amenaza para la región. El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito expresó su satisfacción por el debate sobre ese tema como una oportunidad para determinar las prioridades y los desafíos, potenciar las sinergias y decidir sobre las mejores estrategias<sup>413</sup>. La mayoría de los oradores expresó su preocupación por los vínculos entre el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y el terrorismo. Convinieron también en el análisis básico de las circunstancias en que se apoyaba el avance de estos flagelos y algunos recordaron la necesidad de un enfoque holístico que no se limitara a la aplicación de la ley y medidas represivas<sup>414</sup>. Muchos oradores instaron a cooperar a nivel nacional, regional e internacional.

En la sesión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que expresó su creciente preocupación por las serias amenazas que el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional conexas representaban para la paz internacional y la estabilidad de África Occidental y la región del Sahel. El Consejo exhortó a los Estados que todavía no hubieran ratificado o aplicado los convenios internacionales pertinentes a hacerlo, y reafirmó que las respuestas al tráfico de drogas debían estar totalmente en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Consejo destacó la importancia de que se reforzara la cooperación transregional e internacional, sobre la base de una responsabilidad común y compartida, para luchar contra el problema mundial de las drogas, y exhortó a los Estados Miembros de África Occidental y la región del Sahel a reforzar la gestión de las fronteras para restringir eficazmente la propagación de las amenazas transnacionales, como el tráfico de drogas<sup>415</sup>.

---

<sup>413</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>414</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido) y pág. 25 (Unión Africana).

<sup>415</sup> S/PRST/2013/22.

## Sesiones: paz y seguridad en África

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6709</a> 26 de enero de 2012	Carta de fecha 17 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/42</a> )		Chad, Malí, Níger	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6717 y S/PV.6717 (Resumption 1)</a> 21 de febrero de 2012	Los efectos de la delincuencia organizada transnacional para la paz, la seguridad y la estabilidad en África Occidental y la región del Sahel  Carta de fecha 17 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/42</a> )  Carta de fecha 8 de febrero de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/83</a> )		22 Estados Miembros <sup>a</sup>	Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana de Cooperación en la lucha contra el Terrorismo, Secretaria General Adjunta para el Servicio de Acción Exterior de la Unión Europea	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2012/2</a>
<a href="#">S/PV.6836</a> 17 de septiembre de 2012			Côte d'Ivoire (en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO))	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	Todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6882</a> 10 de diciembre de 2012	El Sahel: hacia un enfoque más integral y coordinado  Carta de fecha 5 de diciembre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/906</a> )		Côte d'Ivoire (en nombre de la CEDEAO) <sup>c</sup> , Chad (en nombre de la Comunidad de Estados Sahel-Saharanos)	Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Director de Operaciones del Servicio Europeo de Acción Exterior, Directora de Asuntos Políticos de la Unión del Magreb Árabe, Directora del Grupo de Desarrollo Humano de la Región de África del Banco Mundial, Asesor Especial del Presidente del Banco Africano de Desarrollo, Observador Permanente de la Organización de Cooperación Islámica ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>d</sup> , todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2012/26</a>
<a href="#">S/PV.6946</a> 15 de abril de 2013	La prevención de conflictos en África: cómo atajar las causas profundas  Carta de fecha 2 de abril de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante		Etiopía (en nombre de la Presidencia de la Unión Africana)		Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>e</sup> , Etiopía	<a href="#">S/PRST/2013/4</a>

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/204</a> )					
<a href="#">S/PV.6965</a> 13 de mayo de 2013	Los retos de la lucha contra el terrorismo en África en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales  Carta de fecha 30 de abril de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/264</a> )		Argelia, Benin, Côte d'Ivoire (en nombre de la CEDEAO), Etiopía (en nombre de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo), República Unida de Tanzania, Somalia, Sudán	Director General del Grupo de Acción Intergubernamental contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental, Observador Permanente de la Unión Africana, Jefe de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>f</sup> , seis invitados en virtud del artículo 37 <sup>g</sup>	<a href="#">S/PRST/2013/5</a>
<a href="#">S/PV.6988</a> 26 de junio de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en la región del Sahel ( <a href="#">S/2013/354</a> )			Enviado Especial del Secretario General para el Sahel	Enviado Especial del Secretario General para el Sahel	
<a href="#">S/PV.7001</a> 16 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en la región del Sahel ( <a href="#">S/2013/354</a> )					<a href="#">S/PRST/2013/10</a>
<a href="#">S/PV.7060</a> 15 de noviembre de 2013	Cartas idénticas de fecha 21 de octubre de 2013 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/624</a> )	Proyecto de resolución presentado por 14 Estados Miembros <sup>h</sup> ( <a href="#">S/2013/660</a> )	10 Estados Miembros <sup>i</sup>		Todos los miembros del Consejo, Kenya, Etiopía	Proyecto de resolución ( <a href="#">S/2013/660</a> ) no aprobado <sup>j</sup>

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7081</a> 12 de diciembre de 2013				Presidente del Banco Mundial, Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, Observador Permanente de la Unión Africana, Representante Especial de la Unión Europea para el Sahel	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2013/20</a>
<a href="#">S/PV.7090</a> 18 de diciembre de 2013	La lucha contra el tráfico de drogas en el Sahel y en África Occidental  Carta de fecha 5 de diciembre de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/728</a> )		Côte d'Ivoire (en nombre de la CEDEAO)	Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, Observador Permanente de la Unión Africana	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>k</sup> , todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2013/22</a>

(Notas en la página siguiente)



(Notas de la sección Sesiones: paz y seguridad en África)

- <sup>a</sup> Argelia, Australia, Benin, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Côte d'Ivoire (en nombre de la CEDEAO), Egipto, Finlandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malí, Mauritania, Nigeria, Noruega, Senegal, Sudán, Túnez, Turquía y Uganda.
- <sup>b</sup> El Togo (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representado por su Presidente; Francia, por el Ministro de Estado responsable de los ciudadanos franceses en el extranjero; Marruecos, por el Ministro Delegado de Relaciones Exteriores y Cooperación; la Federación de Rusia, por el Enviado Especial del Presidente; y los Estados Unidos, por el Representante Permanente y miembro del Gabinete del Presidente.
- <sup>c</sup> Côte d'Ivoire estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.
- <sup>d</sup> Marruecos (Presidencia del Consejo) estuvo representado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación; Colombia, por su Ministra de Relaciones Exteriores; y el Togo, por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación.
- <sup>e</sup> Rwanda (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por la Ministra de Relaciones Exteriores; y el Togo, por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación.
- <sup>f</sup> El Togo (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representado por su Presidente; Luxemburgo, por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; la Argentina, por el Secretario de Relaciones Exteriores; Marruecos, por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación; la República de Corea, por el Viceministro de Relaciones Exteriores; Rwanda, por el Representante Permanente y Ministro de Estado a cargo de la Cooperación; y los Estados Unidos, por la Representante Permanente y miembro del Gabinete del Presidente.
- <sup>g</sup> El representante de Somalia no formuló ninguna declaración.
- <sup>h</sup> Azerbaiyán, Burundi, Etiopía, Gabón, Ghana, Kenya, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Namibia, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda.
- <sup>i</sup> Burundi, Etiopía, Gabón, Ghana (en nombre de la Unión Africana), Kenya, Mauricio, Mauritania, Namibia, Senegal y Uganda.
- <sup>j</sup> *Votos a favor:* Azerbaiyán, China, Federación de Rusia, Marruecos, Pakistán, Rwanda, Togo  
*Votos en contra:* ninguno.  
*Abstenciones:* Argentina, Australia, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Reino Unido, República de Corea.
- <sup>k</sup> Guatemala estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

## 15. La situación en Libia

### Sinopsis

Durante los años 2012 y 2013, el Consejo de Seguridad celebró 18 sesiones en relación con la situación en Libia, y aprobó una declaración de la Presidencia y dos resoluciones en el marco del Capítulo VII de la Carta. En sus deliberaciones, el Consejo se centró en los numerosos problemas de seguridad que enfrenta el país, la situación de los derechos humanos y la evolución de la situación política después de las elecciones al Congreso Nacional General en julio de 2012 y la formación de un nuevo Gobierno.

Mediante las resoluciones 2040 (2012) y 2095 (2013), el Consejo modificó y prorrogó en dos ocasiones el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), por un año cada

vez<sup>416</sup>. Mediante las mismas resoluciones, el Consejo también hizo ajustes en el régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) y modificado por la resolución 2009 (2011)<sup>417</sup>. El Consejo también modificó y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos en dos ocasiones, primero por 12 meses y, posteriormente, por 13 meses<sup>418</sup>.

<sup>416</sup> Para información sobre el mandato de la UNSMIL, véase la parte X, secc. II, "Misiones políticas y de consolidación de la paz".

<sup>417</sup> Para información sobre sanciones relativas a Libia, véase la parte VII, secc. III, "Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta".

<sup>418</sup> Para información sobre el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I. B, "Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia".

### Período de transición previo a las elecciones de julio de 2012

En su sesión de 25 de enero de 2012, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNSMIL sobre diversos problemas políticos y de seguridad que afectaban a la transición de Libia, entre ellos la falta de plena legitimidad de las autoridades de transición a nivel nacional y local, el aumento de la insatisfacción popular con el desempeño del Consejo Nacional de Transición y el Gobierno provisional, la debilidad de las instituciones del Estado y las estructuras de seguridad, la amplia circulación de armas y el futuro incierto de las diversas brigadas armadas y los combatientes revolucionarios en el país. El Representante Especial hizo referencia a la función de coordinación de la Misión con respecto a la asistencia internacional, así como a las medidas relativas a la proliferación de armas y la seguridad de las fronteras. También mencionó el papel de la Misión en la prestación de apoyo técnico al Consejo Nacional para las Libertades Públicas y los Derechos Humanos, que se había creado poco antes. Para terminar, subrayó la necesidad de apoyar a las autoridades provisionales de Libia cuando se ocupaban de prioridades internas determinadas por ellas mismas, en lugar de atender a los intereses a largo plazo de agentes externos<sup>419</sup>.

El Consejo también escuchó una exposición informativa de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien hizo hincapié en tres cuestiones principales: en primer lugar, la necesidad de adoptar medidas urgentes para poner fin a las violaciones de los derechos humanos, en particular las que tenían lugar durante la detención; en segundo lugar, la necesidad de que las autoridades pronto hicieran realidad su compromiso con la justicia de transición; y en tercer lugar, la necesidad de que las autoridades libias utilizaran a la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres y jóvenes, como recurso clave para encarar los retos sociales y políticos. También señaló que la situación de las personas sujetas al desplazamiento interno forzoso e involuntario y la de la mujer en Libia eran motivos de preocupación. En relación con la investigación en curso sobre la posible muerte de civiles resultante de las operaciones de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), señaló que sus conclusiones deberían proporcionar información sobre la medida en que las fuerzas de la OTAN habían adoptado todas las medidas viables para proteger a los civiles, los detalles de las situaciones

que se habían saldado con civiles muertos o heridos y las medidas correctivas adoptadas<sup>420</sup>.

En su declaración, el representante de Libia afirmó que la situación en el país no era brillante. Aunque se habían logrado algunos progresos en el establecimiento de un Gobierno provisional y un Consejo de Transición Nacional y en la adopción de una ley electoral y una ley de justicia interina, persistían los problemas relativos al tratamiento de las comunidades de tuaregs libios y no libios, la falta de estructuras administrativas, la reconciliación nacional, la participación de combatientes armados después del conflicto de Libia y la representación de la mujer. El orador defendió y elogió la intervención de la OTAN en Libia y dio las gracias al Consejo por “su gran decisión histórica de salvar [su] tierra”<sup>421</sup>.

En su exposición informativa del 29 de febrero de 2012, el Representante Especial del Secretario General se refirió a la naturaleza pacífica de la conmemoración del primer aniversario de la revolución, a pesar de las preocupaciones en materia de seguridad. Si bien se detuvo en los numerosos desafíos a que se enfrentaba el Gobierno, también hizo referencia a los progresos realizados en el ámbito de la seguridad a raíz de la aprobación de la ley de la justicia de transición y la ley electoral, así como al desarrollo de la autoridad del Estado. También habló del papel de apoyo de la UNSMIL en varias esferas fundamentales, como la proliferación de armas, la seguridad de las fronteras, la rehabilitación de la policía y los derechos humanos<sup>422</sup>. El Consejo también recibió información del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) sobre la labor del Comité y sobre la aplicación del embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar<sup>423</sup>. En su declaración, el representante de Libia aseguró al Consejo que, a pesar de los diversos desafíos, se celebrarían elecciones en junio de 2012. Asimismo, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que se proporcionara más asistencia y se liberaran los activos congelados del país a fin de, entre otras cosas, combatir el terrorismo en el Sáhara<sup>424</sup>.

Una semana más tarde, el 7 de marzo de 2012, el Consejo volvió a reunirse para escuchar una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General, quien explicó que el proceso de planificación llevado a cabo por la UNSMIL había reafirmado la pertinencia continuada de la Misión y había ayudado a

<sup>419</sup> S/PV.6707, págs. 2 a 7.

<sup>420</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>421</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>422</sup> S/PV.6728, págs. 2 a 7.

<sup>423</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>424</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

determinar las cinco esferas en las que esta se debía centrar en los 12 meses siguientes: la transición democrática y los procesos electorales; la seguridad pública; la proliferación de armas y la seguridad fronteriza; los derechos humanos, la justicia de transición y el estado de derecho; y la coordinación de la asistencia internacional. Aclaró que la función de las Naciones Unidas tenía que ser de apoyo al pueblo de Libia, donde y cuando fuera necesario. El Representante Especial propuso que la intervención de la Misión fuera moderada con el fin de proporcionar conocimientos especializados de alta calidad de forma flexible, adaptada y estructuralmente integrada, de modo que se aprovecharan al máximo los efectos de todo el sistema de las Naciones Unidas<sup>425</sup>. El representante de Libia puso de relieve los problemas a los que se enfrentaba Libia y las crecientes expectativas de su pueblo. Al tiempo que mencionó los logros de su Gobierno, reconoció que se habían producido algunas violaciones de los derechos humanos. En apoyo a las iniciativas para lograr la seguridad, instó al Consejo a levantar el embargo de armas y equipo militar y expresó su reconocimiento por los recientes esfuerzos internacionales para liberar fondos congelados<sup>426</sup>.

El representante de la Federación de Rusia tomó la palabra para expresar su preocupación por las víctimas civiles a consecuencia de los ataques aéreos de la OTAN en Libia, así como sobre la proliferación descontrolada de armas libias en la región<sup>427</sup>. Los representantes de los Estados Unidos, Francia y Alemania replicaron que la Comisión Internacional de Investigación del Consejo de Derechos Humanos había llegado a la conclusión de que la OTAN había llevado a cabo una campaña sumamente precisa con la determinación demostrable de evitar víctimas civiles, yendo más allá de lo necesario de conformidad con el derecho internacional humanitario y respetando plenamente el mandato de las Naciones Unidas<sup>428</sup>. El representante de China se hizo eco de las inquietudes de la Federación de Rusia sobre la campaña de la OTAN y la proliferación de armas<sup>429</sup>. Por último, el representante de Libia aseguró al Consejo que el Gobierno había investigado la muerte de “todos y cada uno de los civiles libios” y había contado con la cooperación de la OTAN. Sostuvo que la cuestión no debía utilizarse como propaganda política ni impedir que la comunidad internacional interviniera en situaciones en otros Estados donde la población

estuviera siendo “masacrada por sus propios gobernantes”<sup>430</sup>.

El 10 de mayo de 2012, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo sobre los preparativos para las primeras elecciones que se iban a celebrar en Libia en más de 45 años. También informó al Consejo acerca de los conflictos locales y la escalada de las tensiones. Informó al Consejo de que, en cada caso, el Gobierno había reaccionado rápidamente mediante el despliegue de fuerzas y capacidades de mediación y dijo que era necesario reaccionar deprisa para reducir las tensiones y evitar que se afianzaran. Señaló que el país, aunque sufría las perturbaciones resultantes del descontento entre algunas de las brigadas armadas, estaba progresando económicamente. No obstante, la magnitud de los desafíos y las altas expectativas de progresos tangibles y rápidos por parte del pueblo libio habían puesto al sistema político provisional en una situación difícil. Habló con especial detenimiento de cuestiones fundamentales, como la integración de los combatientes revolucionarios, el trato a los detenidos, el control de armas y la seguridad de las fronteras, que eran desafíos urgentes que se tenían que resolver cuanto antes mediante procesos electorales legítimos. Informó al Consejo sobre los progresos realizados y elogió a la Comisión Electoral Nacional Superior y a las autoridades libias por sus esfuerzos para llevar adelante la operación electoral y establecer un Estado funcional basado en el estado de derecho y la democracia<sup>431</sup>. El Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), quien habló de las amenazas y los desafíos que suponía la proliferación de armas de Libia a la región y de la aplicación del embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos<sup>432</sup>.

### **Establecimiento de instituciones democráticas en medio de problemas persistentes de seguridad**

En su sesión del 18 de julio de 2012, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General sobre las elecciones del 7 de julio. A pesar de los incidentes violentos y los esfuerzos de algunos grupos por sabotearlas, la organización de las elecciones había sido un logro extraordinario. A fin de atender a las preocupaciones del este de Libia, señaló la decisión del Consejo Nacional de Transición de que la Constitución no fuera

<sup>425</sup> S/PV.6731, págs. 2 a 5.

<sup>426</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>427</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>428</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>429</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>430</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>431</sup> S/PV.6768, págs. 2 a 7.

<sup>432</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

redactada por el Congreso Nacional, sino por una comisión constituyente de 60 miembros, con representación paritaria de las tres regiones históricas de Libia. El Representante Especial subrayó la urgencia de llegar a un acuerdo en el Congreso Nacional sobre la formación de un nuevo Gobierno que tendría que hacer frente a numerosos desafíos en materia de justicia, seguridad y defensa, incluidos la seguridad de las fronteras, la limpieza de los restos explosivos de guerra y el control de armas, así como en otras esferas, como el desarrollo de las instituciones de un Estado moderno, la lucha contra la corrupción en la gestión de la riqueza del país, la diversificación de la economía y la creación de empleo, y la regulación adecuada de los trabajadores migratorios. Si bien expresó su confianza en que continuara la cooperación entre el nuevo Gobierno y la UNSMIL en los ámbitos en los que la Misión ya estaba trabajando, como el apoyo a la transición democrática, la promoción del estado de derecho y los derechos humanos, el restablecimiento de la seguridad pública y la lucha contra la proliferación ilícita de armas, manifestó su preocupación por la insuficiencia de las capacidades de la UNSMIL para llevar a cabo el quinto elemento del mandato, a saber, el apoyo a los esfuerzos de Libia para coordinar la asistencia internacional<sup>433</sup>.

En su declaración, el representante de Libia confirmó que las elecciones habían sido libres y justas y habían cumplido todas las normas internacionales. Expresó su agradecimiento al Consejo de Seguridad y a la UNSMIL por su función<sup>434</sup>.

El 12 de septiembre de 2012, un día después del ataque contra la presencia diplomática de los Estados Unidos en Bengasi, el Consejo fue informado por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien condenó el ataque en los términos más enérgicos y dijo que este incidente, junto con una oleada de asesinatos de personal de seguridad en Bengasi, artefactos explosivos en Trípoli y ataques contra santuarios sufíes, había puesto de manifiesto los problemas de seguridad que afrontaban las autoridades en Libia. Al mismo tiempo, señaló el carácter histórico del traspaso de autoridad del Consejo Nacional de Transición al Congreso Nacional General, de 200 miembros, el 8 de agosto, así como la elección por el Congreso de un Presidente, dos Vicepresidentes y un Primer Ministro. Sin embargo, el orador recordó al Consejo que el Congreso Nacional General debía abordar varias prioridades urgentes, entre ellas el inicio de un diálogo nacional sobre la reconciliación, el fortalecimiento de su capacidad de supervisar al Gobierno, la prevención

de la corrupción sistémica y la aprobación de legislación sobre la gobernanza local. Añadió que, con el fin de ayudar al Gobierno, la UNSMIL había aumentado su capacidad de asesoramiento y había redoblado los esfuerzos por fortalecer la coordinación internacional en apoyo de la gestión del sector de la seguridad. Reiterando las observaciones formuladas en sus anteriores exposiciones informativas ante el Consejo sobre los problemas persistentes, el orador expresó satisfacción por la puesta en libertad de 130 detenidos durante el mes de agosto, como un primer paso importante hacia la solución de la cuestión de las detenciones relacionadas con el conflicto. Subrayó que la UNSMIL estaba trabajando en estrecha colaboración con las autoridades libias en el ámbito de la reforma judicial<sup>435</sup>. El representante de Libia tomó la palabra para reiterar su condena del ataque perpetrado el 11 de septiembre y aseguró al Consejo que los responsables de ese horrendo crimen serían llevados ante la justicia<sup>436</sup>.

El 8 de noviembre de 2012, tras el aniversario de la liberación de Libia, el nuevo Representante Especial del Secretario General informó al Consejo sobre la formación del nuevo Gobierno de Libia y las prioridades establecidas por este en las esferas de los asuntos internos, en particular las cuestiones relacionadas con la seguridad, así como la reconstrucción y el desarrollo económico. También informó al Consejo sobre las operaciones militares iniciadas por las autoridades libias en Bani Walid para ampliar la autoridad del Estado, y sobre las inquietudes de las Naciones Unidas con respecto a la protección de la población civil y el retorno de los desplazados internos. Añadió que la UNSMIL y el equipo de las Naciones Unidas en el país habían llevado a cabo cuatro misiones en Bani Walid y en sus inmediateces para evaluar las necesidades de los desplazados internos y prestarles asistencia. Señaló que, si bien se habían realizado algunos progresos, las condiciones de seguridad seguían siendo precarias. El orador subrayó la necesidad de que se adoptaran decisiones de política rápidas y efectivas y medidas prácticas en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad, así como de activar plenamente la judicatura para que los responsables rindieran cuentas y se mantuviera el estado de derecho<sup>437</sup>. El Consejo también recibió información del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), quien informó sobre las dos sesiones celebradas por el Comité entre el 11 de mayo y el 8 de noviembre, la primera sobre la

<sup>433</sup> S/PV.6807, págs. 2 a 6.

<sup>434</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>435</sup> S/PV.6832, págs. 2 a 4.

<sup>436</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>437</sup> S/PV.6857, págs. 2 a 5.

aplicación de la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas, y la segunda, sobre cuestiones relacionadas con la proliferación de armas<sup>438</sup>.

En la sesión celebrada el 29 de enero de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo sobre los acontecimientos relativos al proceso de redacción de la Constitución, la reforma del sector de la seguridad, la seguridad de las fronteras, la reconciliación nacional y la justicia de transición. Explicó que la situación de la seguridad en Libia seguía siendo precaria, aunque se habían comenzado a realizar esfuerzos para reformar el sector de la seguridad a fin de garantizar una mayor coherencia. En el contexto de los esfuerzos de reconciliación nacional, el orador señaló el firme impulso que se había generado entre ciertas fuerzas políticas para intensificar la marginación de las personas vinculadas al régimen anterior con la introducción de una propuesta sobre “aislamiento político”. La UNSMIL había alentado la celebración de consultas sobre esta propuesta, analizando cuidadosamente los posibles efectos en detrimento de la reconciliación y la cohesión social. Destacó la asistencia técnica prestada por la UNSMIL a las autoridades libias para la creación de instituciones y procesos eficaces, y el asesoramiento prestado a la Fiscalía General sobre la aplicación de una estrategia fiscal general<sup>439</sup>. El representante de Libia subrayó que el Gobierno dependía de la UNSMIL en un momento decisivo, y que era importante que la Misión siguiera en Libia debido a su función consultiva en relación con la reforma del sector de la seguridad, la redacción de la Constitución y las elecciones<sup>440</sup>.

#### **Modificación del régimen de sanciones y mandato de la UNSMIL y del Grupo de Expertos**

El 12 de marzo de 2012 y el 14 de marzo de 2013, actuando en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 2040 (2012) y 2095 (2013). En ambos casos, prorrogó y modificó el mandato del Grupo de Expertos y el de la UNSMIL a fin de que la Misión pudiera ayudar a las autoridades libias a definir las necesidades y prioridades nacionales y ofrecer asesoramiento estratégico y técnico en consecuencia. El Consejo también modificó el alcance del régimen de sanciones impuesto en virtud de la resolución 1970 (2011), modificado por la resolución 2009 (2011).

En la sesión celebrada el 14 de marzo de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo sobre los acontecimientos de los días 15 y 17 de febrero para celebrar el segundo aniversario de la revolución en Libia, que habían ido acompañados de clamores por una mayor estabilidad y del fin de la marginación política y socioeconómica de la parte oriental. Reiteró su preocupación por la crisis política desencadenada en torno a una propuesta de ley sobre aislamiento político, la situación general de la seguridad y el estado de los detenidos. Explicó que la mejora de la situación de seguridad del país se había visto obstaculizada por la debilidad de las instituciones del Estado y los mecanismos de coordinación de la seguridad. Añadió que la transición democrática de Libia requería un diálogo inclusivo que coadyuvara a la reconciliación nacional. Para concluir, el orador señaló que el Secretario General había propuesto la prórroga del mandato de la UNSMIL por otros 12 meses para que la Misión pudiera continuar ayudando al Estado de Libia a definir las prioridades nacionales relativas a su transición democrática, de conformidad con la solicitud de las autoridades libias<sup>441</sup>. El Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) informó al Consejo sobre la evolución de la situación en el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2012 y el 14 de marzo de 2013. También informó al Consejo sobre el contenido del informe final del Grupo de Expertos sobre la aplicación del régimen de sanciones, y confirmó que el Comité había acordado dar seguimiento a cinco de las ocho recomendaciones del Grupo<sup>442</sup>.

En su declaración, el representante de Libia destacó que, si bien los retos en materia de seguridad que afrontaba el país eran enormes y difíciles, se habían logrado progresos en los sectores de la seguridad y la justicia. Subrayó los esfuerzos del Gobierno por promover la reconciliación nacional, la reintegración de los desplazados internos y la reconstrucción de diversas instituciones nacionales. Concluyó su intervención pidiendo la asistencia del Consejo para restablecer los activos congelados<sup>443</sup>.

#### **Deterioro de la situación de la seguridad y divisiones internas**

El 18 de junio de 2013, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General sobre el incidente de Bengasi del 8 de junio, cuando una manifestación pacífica fuera de los cuarteles de una brigada armada se había

<sup>438</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>439</sup> S/PV.6912, págs. 2 a 5.

<sup>440</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>441</sup> S/PV.6934, págs. 2 a 4.

<sup>442</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>443</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.



deteriorado hasta convertirse en un tiroteo que se saldó con muchos muertos y heridos. Después de los acontecimientos se transfirió al ejército libio el control de varios cuarteles de la brigada de Bengasi, y el Congreso Nacional General encomendó al Gobierno la tarea de integrar las brigadas armadas que seguían estando fuera del control del Estado. El Representante Especial también informó acerca de la aprobación y las repercusiones de la ley de aislamiento político, que excluía de la vida pública durante 10 años a las personas asociadas al antiguo régimen. Destacó la urgencia de aprobar una ley de justicia de transición basada en la búsqueda de la verdad, la rendición de cuentas y la indemnización. El orador hizo referencia a la labor de la UNSMIL de ayuda a las autoridades libias en diversas esferas, como el proceso de justicia de transición, las detenciones relacionadas con el conflicto y la preparación de las elecciones a la asamblea que redactaría la constitución. También explicó la controversia con respecto a la función de la UNSMIL y su enfoque, que se percibía como intervencionista, tras la aprobación de la resolución 2095 (2013) en virtud del Capítulo VII y los esfuerzos realizados por la Misión para aclarar percepciones erróneas y falsas expectativas<sup>444</sup>.

El Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)<sup>445</sup>, quien informó sobre las medidas de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe final del Grupo de Expertos<sup>446</sup>.

El 16 de septiembre de 2013, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General sobre las numerosas cuestiones políticas y de seguridad que afectaban al país. El orador señaló que la dinámica regional, los desacuerdos políticos entre las diversas fuerzas, la interrupción de las exportaciones de petróleo y la falta de una ley sobre justicia de transición habían ejercido presión en los procesos políticos que se estaban produciendo en el país, a pesar de que se habían logrado algunos avances en el proceso de redacción de la constitución. Indicó que los problemas de seguridad seguían siendo la preocupación predominante y destacaron la importancia del diálogo nacional para superar la desilusión con respecto al proceso político<sup>447</sup>. El Consejo también recibió información del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) sobre las medidas de

seguimiento adoptadas por el Comité sobre las recomendaciones del Grupo de Expertos y el acuerdo firmado con INTERPOL sobre notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad<sup>448</sup>. El representante de Libia reconoció las dificultades a las que se enfrentaban las autoridades libias y pidió el apoyo continuo del Consejo y de todos los Estados Miembros<sup>449</sup>.

El 9 de diciembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo sobre las protestas en masa en Trípoli, Bengasi y Darnah, en las que la población civil había expresado su frustración con respecto al proceso político y su desconfianza hacia las brigadas armadas, y sobre los enfrentamientos armados entre los civiles y las brigadas armadas. A pesar de los esfuerzos del Gobierno por restaurar la estabilidad, la débil capacidad de las instituciones militares y policiales del Estado siguió siendo motivo de gran preocupación. El orador dijo que la solicitud de la UNSMIL de que se reforzara la protección de sus instalaciones había sido malinterpretada por grupos en el país, y algunos habían sospechado que el acuerdo propuesto era un preludio a la intervención internacional. A pesar de algunas mejoras y la aprobación de la nueva ley sobre la justicia de transición, reiteró su preocupación por la situación de los detenidos en relación con el conflicto. También informó al Consejo sobre la contribución de la Misión a los preparativos para el diálogo nacional mediante la prestación de asistencia técnica y asesoramiento<sup>450</sup>.

El Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) sobre la aplicación de las sanciones y sobre las dificultades con que ha tropezado el Grupo de Expertos para obtener respuestas de algunos Estados Miembros a las solicitudes de visitas<sup>451</sup>.

En su sesión celebrada el 16 de diciembre de 2013, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que expresó su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación de la seguridad y las divisiones políticas, que amenazaban con socavar la transición de Libia hacia la democracia. El Consejo acogió con beneplácito los esfuerzos de la UNSMIL para facilitar un diálogo nacional inclusivo y señaló que la aprobación de una constitución sería crucial para proporcionar el marco de un futuro seguro y próspero. El Consejo condenó enérgicamente la

<sup>444</sup> S/PV.6981, págs. 2 a 5.

<sup>445</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>446</sup> S/2012/163.

<sup>447</sup> S/PV.7031, págs. 2 a 4.

<sup>448</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>449</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>450</sup> S/PV.7075, págs. 2 a 4.

<sup>451</sup> *Ibid.*, pág. 4.



matanza de manifestantes desarmados que tuvo lugar en Trípoli el 15 de noviembre y exhortó a que se avanzara con urgencia hacia un enfoque incluyente del desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados en la vida civil. El Consejo destacó también la urgente necesidad de fortalecer las instituciones militares y de policía en Libia. Expresó su preocupación por la amenaza que representaban las armas y municiones no protegidas y su proliferación y condenó los casos de tortura y malos tratos<sup>452</sup>.

En su declaración, el representante de Libia señaló que, si bien su Gobierno había llegado a conclusiones diferentes de las de la declaración de la Presidencia, se agradecía mucho el mensaje general de apoyo al pueblo libio y a los esfuerzos de las autoridades recientemente elegidas para acelerar la transición democrática. Recalcó la posición de principios de las autoridades oficiales de Libia y su determinación de impedir las matanzas extrajudiciales y el tratamiento inhumano, y destacó que el Congreso Nacional General y el Gobierno estaban decididos a fortalecer la autoridad del Estado e imponer el estado de derecho<sup>453</sup>.

### Exposiciones informativas bianuales de la Corte Penal Internacional

La Fiscalía de la Corte Penal Internacional informó al Consejo en cuatro ocasiones en el período que se examina, en cumplimiento de la resolución 1970 (2011). El 16 de mayo de 2012, el Fiscal informó al Consejo de que Libia había presentado una impugnación de la admisibilidad de la causa del Sr. Saif Al-Islam Al-Qadhafi para realizar una investigación nacional contra él. Se trataba de la primera vez en la historia de la Corte que un Estado había presentado una impugnación de esas características. También informó al Consejo de que las autoridades de Mauritania habían detenido al segundo acusado, Abdullah Al-Senussi, y de que la Fiscalía también estaba reuniendo información sobre las actividades de algunos funcionarios de alto nivel de Al-Qadhafi fuera de Libia. El Fiscal expresó la necesidad de una estrategia nacional amplia con el fin de abordar todos los delitos y poner fin a la impunidad, así como de dismantelar todos los centros de detención extraoficiales y no reconocidos. También informó sobre la Comisión Internacional de Investigación y su constatación de que la OTAN no había atacado deliberadamente a civiles en Libia<sup>454</sup>. Si bien los representantes del Pakistán y de Marruecos estuvieron

a favor de conceder prioridad a la jurisdicción nacional<sup>455</sup>, la mayoría de los Estados Miembros dejaron la decisión en manos de los magistrados de la Corte, y los representantes de Guatemala y Sudáfrica pidieron cooperación entre la Corte y los tribunales nacionales, independientemente de lo que se decidiera sobre la impugnación de la admisibilidad<sup>456</sup>.

El representante de la Federación de Rusia recomendó que se enjuiciara a los opositores de Al-Qadhafi y, junto con el representante de China, expresó preocupación por las bajas civiles resultantes de las actividades de la OTAN<sup>457</sup>. Varios representantes recalcaron la importancia de colocar a todos los detenidos bajo el control de las autoridades nacionales<sup>458</sup>. El representante de Libia subrayó que su país tenía capacidad para celebrar juicios transparentes y justos respetando todas las salvaguardias previstas en el derecho internacional, y expresó la intención de las autoridades judiciales libias de investigar las denuncias de tortura y crímenes cometidos por los rebeldes contra los detenidos. Al concluir, el orador reafirmó la convicción de las autoridades libias de que las estrategias empleadas por los dirigentes de la OTAN se habían concebido únicamente para proteger a los civiles de la violencia dirigida contra ellos por las fuerzas de Al-Qadhafi<sup>459</sup>.

En la reunión informativa celebrada el 7 de noviembre de 2012, la nueva Fiscal de la Corte Penal Internacional presentó al Consejo información actualizada sobre la impugnación de la admisibilidad presentada por las autoridades libias en relación con la causa de Al-Qadhafi y sobre la intención de esas autoridades de impugnar también la admisibilidad de la causa contra Al-Senussi. Se refirió a la aprobación de la Ley 38, en virtud de la cual se concedía amnistía a nivel nacional por actos necesarios como consecuencia de la revolución del 17 de febrero, y de la Ley 35, por la que se garantizaba que los actos que se consideraran contrarios al derecho internacional y a los pactos sobre derechos humanos no quedarían exentos. Además, dijo que su Oficina seguía recabando pruebas en relación con varias acusaciones, en particular de violaciones y violencia sexual<sup>460</sup>. Con respecto a la impugnación de la admisibilidad, algunos representantes se expresaron a favor del enjuiciamiento en el país como primera

<sup>452</sup> S/PRST/2013/21.

<sup>453</sup> S/PV.7083, pág. 2.

<sup>454</sup> S/PV.6772, págs. 2 a 4.

<sup>455</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Pakistán); y pág. 8 (Marruecos).

<sup>456</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Guatemala) y pág. 9 (Sudáfrica).

<sup>457</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Federación de Rusia) y pág. 12 (China).

<sup>458</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Guatemala), pág. 9 (Sudáfrica), pág. 10 (Alemania), pág. 13 (Francia), pág. 14 (Togo) y pág. 16 (Azerbaiyán).

<sup>459</sup> *Ibid.*, págs. 16 a 18.

<sup>460</sup> S/PV.6855, págs. 2 a 3.

opción<sup>461</sup>, mientras que otros expresaron serias dudas acerca de la capacidad de Libia para asegurar la imparcialidad de los procedimientos judiciales <sup>462</sup>. Varios países instaron a una cooperación continua entre Libia y la Corte. El representante de Libia puso de relieve el plan del Gobierno para tratar los diferentes aspectos de la aplicación del sistema judicial y ocuparse de todos los delitos, sin tener en cuenta la identidad de la víctima ni del acusado<sup>463</sup>.

El 8 de mayo de 2013, la Fiscal informó sobre la respuesta presentada por la Fiscalía a la impugnación de la admisibilidad de las causas de Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Al-Senussi. Agregó que la causa contra Al-Qadhafi había llegado a la etapa en que solo quedaba que la Sala se pronunciara sobre las alegaciones presentadas por las partes. Dijo que la Fiscalía estaba documentando los delitos más graves cometidos por exfuncionarios de Al-Qadhafi, algunos de los cuales se encontraban fuera de Libia, y expresó preocupación por las acusaciones de delitos cometidos por las fuerzas rebeldes. Concluyó subrayando que, como Fiscal, no podía involucrarse en consideraciones políticas ni ampliar la interpretación del Estatuto de Roma. Del mismo modo, ni el Consejo, ni sus miembros, ni ningún otro Estado debían tratar de interferir en los procesos judiciales de la Corte<sup>464</sup>.

El representante de la Federación de Rusia lamentó la falta de progresos en el enjuiciamiento de las personas que habían cometido delitos graves, y reiteró sus serias dudas de que las condiciones en Libia permitieran un proceso justo <sup>465</sup>. En cambio, el representante de Rwanda señaló que la Corte no había cumplido las aspiraciones internacionales de hacer

justicia con independencia de la injerencia política, y que había sido selectiva en sus métodos de investigación y enjuiciamiento de los responsables<sup>466</sup>. En conclusión, el representante de Libia señaló que la relación entre la Corte y el Gobierno de Libia se basaba en la complementariedad y la cooperación, y expresó la esperanza de que los Estados cooperaran con ellos para llevar a todos los acusados ante la justicia<sup>467</sup>.

En la reunión celebrada el 14 de noviembre de 2013, la Fiscal dijo que la situación de seguridad en Libia había obstaculizado la capacidad de la Fiscalía para investigar con eficacia. Si bien valoraba positivamente los avances hacia un sistema basado en el estado de derecho, expresó su preocupación por el trato de los detenidos y las minorías. También facilitó información actualizada al Consejo sobre las decisiones dictadas en relación con las causas de Al-Senussi y Saif Al-Islam Al-Qadhafi. Con respecto a este último, afirmó la obligación del Gobierno de Libia de entregar al Sr. Al-Qadhafi a la custodia de la Corte. También subrayó los esfuerzos conjuntos complementarios del Gobierno de Libia y de la Corte para investigar y enjuiciar a todos los autores de delitos y, con ese fin, informó al Consejo sobre la concertación de un memorando de entendimiento sobre la distribución de la carga<sup>468</sup>. El representante de Libia reiteró el compromiso de su Gobierno con la complementariedad judicial y expresó la esperanza de que la Corte reconociera pronto la responsabilidad de Libia en cuanto al enjuiciamiento de Saif Al-Islam Al-Qadhafi<sup>469</sup>.

---

<sup>461</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Togo), págs. 6 y 7 (Sudáfrica), pág. 10 (Pakistán) y pág. 12 (Marruecos).

<sup>462</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Colombia) y págs. 5 y 6 (Federación de Rusia).

<sup>463</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>464</sup> *S/PV.6962*, págs. 2 y 3.

<sup>465</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>466</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>467</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>468</sup> *S/PV.7059*, págs. 2 y 3.

<sup>469</sup> *Ibid.*, pág. 17.

## Sesiones: la situación en Libia

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6707</a> 25 de enero de 2012			Libia	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6728</a> 29 de febrero de 2012			Libia	Representante Especial del Secretario General	Portugal (en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a> ), todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6731</a> 7 de marzo de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL ( <a href="#">S/2012/129</a> )		Libia (Primer Ministro)	Representante Especial del Secretario General	Alemania, China, Estados Unidos, Francia, Federación de Rusia, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6733</a> 12 de marzo de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL ( <a href="#">S/2012/129</a> ) Carta de fecha 7 de marzo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/139</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia, Marruecos, Portugal y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/146</a> )	Libia		Libia	Resolución <a href="#">2040 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6768</a> 10 de mayo de 2012	Carta de fecha 23 de marzo de 2012 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a> relativa a Libia ( <a href="#">S/2012/178</a> )		Libia	Representante Especial del Secretario General	Portugal (en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a> ), Representante Especial del Secretario General	
<a href="#">S/PV.6772</a> 16 de mayo de 2012			Libia	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6807</a> 18 de julio de 2012			Libia	Representante Especial del Secretario General	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6832</a> 12 de septiembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL ( <a href="#">S/2012/675</a> )		Libia	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6855</a> 7 de noviembre de 2012			Libia	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6857</a> 8 de noviembre de 2012			Libia	Representante Especial del Secretario General	Portugal (en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a> ), Representante Especial del Secretario General	
<a href="#">S/PV.6912</a> 29 de enero de 2013			Libia	Representante Especial del Secretario General	Todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6934</a> 14 de marzo de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL ( <a href="#">S/2013/104</a> )	Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, Marruecos, el Reino Unido y Rwanda ( <a href="#">S/2013/156</a> )	Libia (Primer Ministro)	Representante Especial del Secretario General	Rwanda (en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a> ), todos los invitados	Resolución <a href="#">2095 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6962</a> 8 de mayo de 2013			Libia	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6981</a> 18 de junio de 2013			Libia	Representante Especial del Secretario General	Rwanda (en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a> ), Representante Especial del Secretario General	
<a href="#">S/PV.7031</a> 16 de septiembre de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL ( <a href="#">S/2013/516</a> )		Libia	Representante Especial del Secretario General	Rwanda (en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a> ), todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7059</a> 14 de noviembre de 2013			Libia	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7075</a> 9 de diciembre de 2013			Libia	Representante Especial del Secretario General	Rwanda (en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a> ), Representante Especial del Secretario General	
<a href="#">S/PV.7083</a> 16 de diciembre de 2013			Libia		Todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2013/21</a>



## 16. La situación en Malí

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La situación en Malí”<sup>470</sup>. El Consejo celebró 12 sesiones y aprobó cuatro resoluciones y dos declaraciones de la Presidencia en relación con la situación en Malí, que antes se había examinado en el marco del tema titulado “Paz y seguridad en África”<sup>471</sup>.

El Consejo siguió de cerca la evolución de la crisis en Malí desde su estallido a principios de 2012. Sus decisiones y acciones culminaron, en primer lugar, en la autorización del despliegue de una Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano y, posteriormente, en el establecimiento de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, el 25 de abril de 2013, y la transferencia de responsabilidades de la misión con liderazgo africano a la misión de las Naciones Unidas, el 1 de julio de 2013. El Consejo también siguió de cerca la evolución del proceso político, incluidas la celebración de elecciones presidenciales y legislativas en el país y la aplicación del acuerdo entre el Gobierno de Malí y los grupos armados en las regiones del norte firmado en Uagadugú el 18 de junio de 2013.

### Primeras etapas de la crisis en Malí

Contra el telón de fondo de la rebelión dirigida por los tuaregs en el norte del país y la toma por la fuerza del poder del Gobierno democráticamente elegido de Malí por algunos elementos de las fuerzas armadas malienses, el Consejo celebró una reunión el 26 de marzo de 2012<sup>472</sup>. En esa reunión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que expresó su seria preocupación sobre la inseguridad y el rápido empeoramiento de la situación humanitaria en la región del Sahel. El Consejo condenó enérgicamente la toma por la fuerza del poder por algunos elementos de las fuerzas armadas malienses, y pidió que se restaurara el orden constitucional y se celebraran las

elecciones como se había previsto anteriormente. El Consejo también condenó los ataques realizados por grupos rebeldes contra las fuerzas gubernamentales malienses y pidió a los rebeldes que pusieran fin a toda la violencia y buscaran una solución pacífica<sup>473</sup>.

El 4 de abril de 2012, el Consejo celebró una sesión en cuyo contexto emitió otra declaración de la Presidencia, en la que exhortó a los amotinados a que garantizaran la seguridad de todos los oficiales malienses y exigió que se pusiera inmediatamente en libertad a los detenidos<sup>474</sup>. En la sesión, el representante de Malí dijo que el norte de Malí había sido ocupado por rebeldes tuaregs y salafistas y que cientos de miles de refugiados y desplazados internos vivían en condiciones inimaginables. El orador encomió al Consejo por haber aprobado la declaración de la Presidencia y pidió ayuda para encontrar una salida de la crisis. Asimismo, puso en entredicho la decisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) de imponer sanciones a Malí en un momento en que el país necesitaba ayuda para encontrar la manera de avanzar. Informó al Consejo de que los oficiales militares que habían perpetrado el golpe habían pedido participar en reuniones a fin de lograr un consenso nacional para salir de la crisis<sup>475</sup>.

El 5 de julio de 2012, mediante la resolución **2056 (2012)**, el Consejo determinó que la situación en Malí constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales; expresó su pleno apoyo a las gestiones realizadas por la CEDEAO y la Unión Africana y las alentó a trabajar coordinadamente con las autoridades de transición de Malí para restaurar el orden constitucional. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo exigió el cese de las hostilidades de los grupos rebeldes en el norte de Malí y solicitó al Secretario General que prestara apoyo a la labor de mediación que se estaba llevando a cabo, incluso mediante los buenos oficios de su Representante Especial para África Occidental.

El representante de la CEDEAO tomó la palabra después de que se aprobara la resolución y dijo que la resolución **2056 (2012)** constituía una primera etapa importante en la participación política de la comunidad internacional en apoyo de los esfuerzos de la CEDEAO. También reiteró la solicitud de la CEDEAO de que el Consejo de Seguridad acelerara el proceso de

<sup>470</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 20 de diciembre de 2012 (S/2012/961), a partir de esa fecha las cuestiones relativas a Malí se examinaron en el marco del tema del orden del día titulado “La situación en Malí”, en el que quedaron comprendidas las consideraciones previas del Consejo sobre dichas cuestiones en relación con el tema del orden del día titulado “Paz y seguridad en África”.

<sup>471</sup> Para más información, véanse la parte II, secc. II, “Orden del día”, y la parte I, secc. 14, “Paz y seguridad en África”.

<sup>472</sup> Véase S/PV.6741.

<sup>473</sup> S/PRST/2012/7.

<sup>474</sup> S/PRST/2012/9.

<sup>475</sup> S/PV.6745, pág. 4.

aprobación de una resolución que respaldara el envío de una fuerza operacional de la CEDEAO a Malí con el fin de asegurar la transición, restablecer la unidad del país y combatir el terrorismo en la región<sup>476</sup>.

### Deterioro de la situación en Malí

El 8 de agosto de 2012, en su exposición informativa ante el Consejo, el Secretario General afirmó que la situación constituía una amenaza creciente para la paz y la seguridad internacionales y confirmó los progresos limitados para restablecer el orden constitucional. Si bien señaló que la junta militar estaba teniendo un efecto perjudicial debido a su gran influencia sobre el proceso de transición, destacó como un hecho positivo el regreso a Bamako del Presidente de Malí y encomió las medidas que estaba adoptando para garantizar la formación de un Gobierno de unidad nacional.

En cuanto a la situación en el norte, el Secretario General confirmó que seguía siendo inestable e imprevisible. Dijo que Ansar Dine y el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental, que según se informaba tenían vínculos con Al-Qaida en el Magreb Islámico, habían asumido el control sobre el norte tras haber expulsado al Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad y habían impuesto la Ley Sharia a los residentes. Informó sobre las actividades de mediación de la CEDEAO, el establecimiento de una comisión nacional de negociaciones del Presidente de Malí, los buenos oficios de su Representante Especial para África Occidental y las consultas entre el Departamento de Asuntos Políticos y los Estados miembros de la CEDEAO. También se refirió a la catastrófica situación humanitaria y a las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos cometidas por grupos armados en el norte. Animó al Consejo de Seguridad a estudiar detenidamente la imposición de sanciones selectivas contra personas implicadas en actividades de terrorismo y otras actividades delictivas. El Secretario General concluyó afirmando que la solución de la crisis de Malí requería un enfoque global e integral debido a su complejidad y carácter multidimensional, y alentando al Gobierno de Malí a desarrollar una estrategia política general para que el país volviera al orden constitucional y restableciera la autoridad estatal en el norte<sup>477</sup>.

Todos los oradores hicieron hincapié en que, si bien la situación humanitaria y de seguridad seguía siendo grave, había indicios alentadores de normalización, como el retorno del Presidente a

Bamako. La representante de la CEDEAO recordó que la estrategia de la CEDEAO en Malí tenía por objetivo intensificar los esfuerzos de mediación con todas las partes interesadas al tiempo que se llevaba a cabo un proceso de despliegue gradual de una fuerza de estabilización de la CEDEAO<sup>478</sup>. El representante de la Unión Africana subrayó la necesidad de alentar a los malienses a acelerar el proceso de formación de un Gobierno de unidad nacional a fin de levantar la suspensión de la participación de Malí en las actividades de la Unión Africana, impuesta por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana tras el golpe de Estado de marzo<sup>479</sup>. El representante de Malí informó sobre las medidas de transición y sobre la situación humanitaria y de seguridad en el norte. Hizo hincapié en que el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas afectadas por la crisis en el Norte y la lucha contra la inseguridad alimentaria figuraban entre las prioridades del Gobierno e hizo un llamamiento a la comunidad internacional a fin de que prestara su apoyo<sup>480</sup>.

El 12 de octubre de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2071 (2012), en la que acogió con beneplácito el nombramiento de un Gobierno de unidad nacional e instó a las autoridades de transición de Malí a presentar una hoja de ruta detallada para la transición. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo también tomó nota de la aprobación por la CEDEAO de sanciones selectivas y expresó su disposición a considerar la adopción de medidas apropiadas según fuera necesario. Exhortó a los grupos rebeldes malienses a que cortaran todos los lazos con organizaciones terroristas. El Consejo declaró su disposición, una vez recibido un informe del Secretario General con recomendaciones relativas a una fuerza militar internacional, a responder a la solicitud de Malí en relación con una fuerza militar internacional que prestara asistencia a las fuerzas armadas malienses en la recuperación de las regiones ocupadas del norte. El Consejo acogió con beneplácito el nombramiento del Enviado Especial del Secretario General para el Sahel.

En la reunión, el representante de Malí recalcó la importancia y la urgencia del despliegue de una fuerza militar internacional al amparo del Capítulo VII de la Carta para apoyar a las fuerzas de defensa y seguridad de Malí con miras a restablecer la integridad territorial, luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y restituir los derechos

<sup>478</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>479</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>480</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>476</sup> S/PV.6798, págs. 3 y 4.

<sup>477</sup> S/PV.6820, págs. 2 y 3.

humanos en las regiones septentrionales<sup>481</sup>. El representante de Côte d'Ivoire, en nombre de la CEDEAO y de su propio Gobierno, señaló que, si bien tanto la CEDEAO como la Unión Africana habían presionado para conseguir el envío de efectivos, ambas organizaciones consideraban que debería otorgarse prioridad a las negociaciones y las soluciones políticas<sup>482</sup>.

El 5 de diciembre de 2012, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos explicó al Consejo que, desde la aprobación de la resolución 2071 (2012), las Naciones Unidas habían intensificado y acelerado sus esfuerzos en Malí por dos vías principales: la primera consistía en imprimir impulso al proceso político maliense, y la segunda, en apoyar a la CEDEAO y a la Unión Africana en la planificación de una fuerza internacional destinada a respaldar a las autoridades malienses con miras a restablecer la integridad territorial del país. También dijo que el Enviado Especial del Secretario General para el Sahel había participado activamente en las cuestiones más amplias del Sahel, y puso de relieve que era fundamental abordar las cuestiones del Sahel como parte de la solución a la crisis en Malí. En cuanto al despliegue de una fuerza internacional, confirmó que las Naciones Unidas habían trabajado con la CEDEAO y la Unión Africana, en estrecha consulta con las autoridades de Malí, para elaborar una estrategia para la propuesta de una misión internacional de apoyo a Malí con liderazgo africano. Señaló que la propia existencia de la opción militar podía influir de manera útil y complementaria en el proceso político, pero que la fuerza debía estar bien planificada, bien coordinada y bien realizada. Añadió que tanto la misión internacional de apoyo a Malí como las fuerzas malienses tendrían que contar con las capacidades necesarias para llevar a cabo operaciones contra los terroristas y los grupos afiliados en el norte de Malí<sup>483</sup>.

La representante de Malí reiteró que la situación en su país requería una fuerza internacional en apoyo de las fuerzas del Gobierno. Dijo que Malí no había solicitado esa fuerza para combatir a minorías étnicas, ni tampoco tenía por objeto desestabilizar a ningún país vecino, sino garantizar la seguridad en el país, y reafirmó el compromiso de su Gobierno a favor del diálogo<sup>484</sup>.

El representante de la CEDEAO expresó la opinión de su organización de que el diálogo político debía combinarse con la opción militar a fin de ayudar

a Malí a recuperar su integridad territorial, y pidió al Consejo una resolución enérgica por la que se autorizara el despliegue de la misión internacional de apoyo dirigida por los africanos<sup>485</sup>.

El representante de la Unión Africana expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad autorizara sin demora el despliegue de la misión internacional de apoyo dirigida por África en Malí. El orador reiteró el llamamiento de la Unión Africana a crear un paquete de apoyo de las Naciones Unidas, financiado a través de las cuotas, para garantizar la sostenibilidad de la misión. También solicitó al Consejo el establecimiento de un fondo fiduciario para apoyar a las fuerzas de defensa y de seguridad de Malí<sup>486</sup>.

### **Autorización del despliegue de una misión dirigida por África en Malí**

El 20 de diciembre de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2085 (2012), en la que decidió autorizar el despliegue de una Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA) por un período inicial de un año<sup>487</sup>. El Consejo exhortó a los Estados Miembros, incluidos los de la región del Sahel, a que aportaran contingentes a la AFISMA, y exhortó a las autoridades de transición de Malí y a las demás partes de Malí a que cooperaran plenamente en el despliegue y las operaciones de la Misión. El Consejo solicitó al Secretario General que estableciera una presencia multidisciplinaria de las Naciones Unidas en Malí a fin de proporcionar apoyo al proceso político y en materia de seguridad.

El representante de Malí acogió con satisfacción la resolución 2085 (2012) como reflejo del compromiso de la comunidad internacional de ayudar a Malí a combatir el terrorismo y la delincuencia transnacional organizada<sup>488</sup>. El representante de Côte d'Ivoire, en nombre de la CEDEAO, señaló que la resolución constituía un mensaje de esperanza y solidaridad y que en ella se exponía una estrategia política que brindaba todas las oportunidades para la paz<sup>489</sup>. El representante de la Unión Africana también encomió la sabiduría demostrada por los miembros del Consejo de Seguridad y su voluntad política de apoyar

<sup>485</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>486</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>487</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la AFISMA, véase la parte VIII, secc. III, "Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales".

<sup>488</sup> S/PV.6898, pág. 2.

<sup>489</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>481</sup> S/PV.6846, pág. 2.

<sup>482</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>483</sup> S/PV.6879, págs. 3 y 4.

<sup>484</sup> *Ibid.*, pág. 6.

las solicitudes de la CEDEAO y la Unión Africana de autorizar el despliegue de la AFISMA<sup>490</sup>.

### Despliegue de fuerzas francesas en Malí

En el contexto del despliegue de las fuerzas francesas en enero de 2013, y en relación con la solicitud de las autoridades de transición de Malí de apoyar las operaciones militares para repeler el avance de los grupos extremistas en la parte septentrional del país, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo, el 22 de enero de 2013, y dijo que la crisis estaba en un posible punto de inflexión. Se había iniciado la ofensiva militar para controlar el norte de Malí, y el Secretario General había felicitado a Francia por la decisión de detener el empuje de los grupos extremistas hacia el sur. Informó de que la AFISMA estaba afrontando deficiencias críticas en diversas esferas logísticas que ponían en duda la capacidad de la Misión para la autonomía logística. No obstante, señaló que el Secretario General estaba firmemente comprometido a utilizar las herramientas de las Naciones Unidas para contribuir a abordar la crisis en Malí y promover la aplicación de la resolución 2085 (2012). Dijo que el Gobierno de Malí se había mostrado de acuerdo con en la necesidad de que los procesos militar y político evolucionaran conjuntamente, y afirmó que depender de un enfoque exclusivamente militar no permitiría lograr una solución duradera para Malí<sup>491</sup>.

El representante de Malí encomió al Consejo por su apoyo a la acción francesa en Malí. No obstante, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que ayudara a movilizar los recursos financieros necesarios para el despliegue sin demora de la AFISMA. Manifestó la certeza de que la intervención militar en Malí para combatir a los grupos terroristas y rebeldes promovería el proceso político que llevaría a una normalización<sup>492</sup>. Todos los demás oradores encomiaron la decisión de Francia de intervenir en Malí. El representante del Senegal señaló que, si bien la intervención francesa ya había permitido que el ejército maliense recuperara algunas ciudades, el despliegue de contingentes africanos contribuiría de manera decisiva a intensificar el ritmo de las operaciones para recuperar el norte de Malí<sup>493</sup>. Cada uno de los oradores informó al Consejo sobre las medidas adoptadas por sus países respectivos para aplicar la resolución 2085 (2012). La mayoría de los oradores también hizo referencia a la conferencia de

donantes del 29 de enero de 2013 para la movilización de recursos financieros, logísticos y materiales para el despliegue de la AFISMA. El representante de la Unión Europea expresó confianza en que el Consejo de Seguridad pudiera adoptar rápidamente una decisión sobre la autorización de un sólido sistema de financiamiento de la AFISMA<sup>494</sup>.

### Alternativas para el despliegue de una misión de las Naciones Unidas en Malí

El 3 de abril de 2013, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos presentó al Consejo información actualizada sobre los principales acontecimientos políticos y de seguridad en el país. Puso de relieve la aprobación, en enero, de una hoja de ruta para la transición en la que se destacaban el restablecimiento de la integridad territorial y la organización de elecciones libres y justas. Dijo que, si bien el acceso humanitario había mejorado en algunas partes del país, la situación seguía siendo muy inestable. Añadió que las Naciones Unidas estaban vigilando la situación de los derechos humanos y observó que el Consejo de Derechos Humanos había nombrado un relator especial sobre Malí. Asimismo, dijo que, en la interrelación que existía entre las prioridades políticas y las de seguridad, era sumamente importante que la necesidad de mantener la seguridad no fuera en detrimento de la primacía de la política en Malí. Con respecto a los problemas de seguridad, dijo que una cuestión fundamental era hasta qué punto las Naciones Unidas podrían o deberían asumir la responsabilidad de la seguridad y la estabilización, teniendo en cuenta las preocupaciones de los agentes humanitarios en relación con la necesidad de mantener una clara distinción entre los programas político y de seguridad, por una parte, y humanitario, por otra. En este contexto, describió las opciones para la participación de las Naciones Unidas en Malí<sup>495</sup>.

El representante de Malí informó de que las oleadas de violencia constituían obstáculos para el restablecimiento de la autoridad del Estado y el regreso de los desplazados internos y los refugiados que vivían en los países vecinos, así como para la organización de elecciones libres, transparentes y dignas de crédito en el conjunto del territorio. El orador expresó su preferencia por el despliegue de una misión de estabilización de las Naciones Unidas integrada y multidimensional con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta<sup>496</sup>.

<sup>490</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>491</sup> S/PV.6905, págs. 2 a 5.

<sup>492</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>493</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>494</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>495</sup> S/PV.6944, págs. 2 a 5.

<sup>496</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.



El representante de Côte d'Ivoire, en nombre de la CEDEAO, confirmó que la situación en Malí había evolucionado favorablemente desde el inicio de la Operación Serval francesa. Señaló, sin embargo, la continuación de las actividades militares en el norte y los esfuerzos por lanzar ofensivas contra los cobijos yihadistas. Dijo que la CEDEAO había recomendado la transformación de la AFISMA en una operación de estabilización de las Naciones Unidas con un mandato sólido, junto con la presencia de una fuerza paralela con la capacidad necesaria para expulsar rápidamente a los terroristas e insurgentes<sup>497</sup>.

### **Establecimiento de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí**

El 25 de abril de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2100 \(2013\)](#), mediante la cual se estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)<sup>498</sup>. También solicitó al Secretario General que integrase la Oficina de las Naciones Unidas en Malí en la MINUSMA. El Consejo autorizó a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue, para llevar a cabo su mandato. El Consejo autorizó a las tropas francesas a que, dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, utilizaran todos los medios necesarios para intervenir en apoyo de los elementos de la MINUSMA cuando se encontraran bajo amenaza inminente y grave y a solicitud del Secretario General.

Después de la aprobación de la resolución, el representante de la Federación de Rusia expresó la preocupación de su Gobierno por la creciente tendencia a centrarse en los aspectos militares de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como la opinión de su Gobierno de que el mandato de la MINUSMA excluía las operaciones ofensivas o de lucha contra el terrorismo. Manifestó que las actividades de la MINUSMA debían estar respaldadas por procesos políticos tangibles y palpables, que incluyeran un diálogo político entre las partes malienses principales<sup>499</sup>.

El representante de Malí dijo que complacía especialmente a su delegación que se hubiera aprobado la resolución y recordó que, a pesar de los considerables progresos alcanzados en la esfera de la

seguridad, seguía habiendo ciertas células de terroristas y, por tanto, acogió con agrado el compromiso de la comunidad internacional de disuadir y evitar el regreso de los grupos rebeldes armados<sup>500</sup>. El representante de la Unión Africana abogó por que la CEDEAO y la Unión Africana mantuvieran una fuerte presencia en Bamako para seguir cumpliendo su compromiso político en Malí, por que continuaran las consultas sobre toda la acción conjunta con respecto a Malí y por que se mantuviera una estrecha coordinación entre la MINUSMA, la fuerza francesa y el ejército de Malí<sup>501</sup>.

El 25 de junio de 2013, el Consejo celebró una sesión para examinar el informe del Secretario General sobre la situación en Malí <sup>502</sup>. El Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la MINUSMA se dirigió al Consejo por videoconferencia desde Bamako. Presentó un panorama general de la situación sobre el terreno y destacó que la situación de la seguridad había mejorado gradualmente, pero seguía siendo compleja y frágil. Sobre el proceso político, dijo que, el 18 de junio, el Gobierno de transición de Malí y los grupos armados de las regiones del norte habían firmado en Uagadugú un acuerdo preliminar sobre las elecciones presidenciales y las negociaciones inclusivas. En cuanto a los preparativos de las elecciones, informó al Consejo de que las elecciones presidenciales estaban previstas para el 28 de julio de 2013, y que la MINUSMA tenía un papel de apoyo. En el ámbito humanitario, expresó su preocupación y señaló que se estaban llevando a cabo actividades humanitarias en las regiones del norte, a pesar de los problemas de seguridad y de la estación de lluvias que se avecinaba. Confirmó que la situación de los derechos humanos seguía siendo precaria y que todas las partes cometían violaciones<sup>503</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó de que, desde su establecimiento el 25 de abril, la MINUSMA había comenzado a cumplir con su mandato en cuanto a los buenos oficios políticos, el apoyo electoral, los derechos humanos y el apoyo a la restauración de la autoridad del Estado. Explicó que la mayoría del personal se concentraría en el norte, y se mantendría una presencia militar en los principales centros poblacionales. A pesar de los progresos, dijo que persistían desafíos considerables, como la dureza del clima y la amplitud de la zona geográfica que tendrían bajo su responsabilidad <sup>504</sup>. La Secretaria General

<sup>497</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>498</sup> Para obtener más información sobre los mandatos de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I, "Operaciones de mantenimiento de la paz".

<sup>499</sup> [S/PV.6952](#), pág. 2.

<sup>500</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>501</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>502</sup> [S/2013/338](#).

<sup>503</sup> [S/PV.6985](#), págs. 2 a 4.

<sup>504</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno dijo que la MINUSMA participaba en dos actividades complejas, a saber, los preparativos para las elecciones presidenciales y el seguimiento al acuerdo provisional firmado en Uagadugú el 18 de junio, y explicó las principales dificultades a las que se enfrentaba la MINUSMA debido a las condiciones de la seguridad, el clima y la logística en el país. Destacó el uso de la tecnología como medio para reducir la huella ecológica de la Misión y acelerar el proceso para que la Misión pudiera entrar en funcionamiento<sup>505</sup>.

El representante de Malí informó al Consejo de que las condiciones de seguridad eran favorables con respecto al traspaso de competencias de la AFISMA a la MINUSMA. Sobre el acuerdo firmado en Uagadugú, agregó que representaba un paso decisivo hacia el restablecimiento de la integridad territorial de Malí y que creaba condiciones propicias para celebrar las elecciones presidenciales en todo el territorio nacional<sup>506</sup>.

El 16 de octubre de 2013, el Representante Especial del Secretario General presentó el segundo informe del Secretario General sobre la situación en Malí<sup>507</sup> y ofreció al Consejo un panorama general de la situación política y de la seguridad en Malí. Subrayó dos logros importantes: la celebración con éxito de las elecciones presidenciales y el establecimiento, aunque incompleto, de la MINUSMA el 1 de julio de 2013. De cara al futuro, dijo que las elecciones legislativas se celebrarían en noviembre y diciembre de 2013. En el ámbito de la seguridad, advirtió de que los incidentes

de seguridad registrados poco atrás en Malí eran una importante llamada de atención. Sin embargo, aseguró al Consejo que la mejora general de la situación de la seguridad en Malí también había generado nuevas perspectivas de recuperación del país y a más largo plazo. Se refirió a las deficiencias que afectaban a la MINUSMA e hizo un llamamiento al Consejo y a los países que aportaban contingentes para que facilitaran el rápido despliegue de más efectivos para que la MINUSMA pudiera cumplir su mandato con rapidez y eficacia<sup>508</sup>.

El representante de Malí informó al Consejo sobre las elecciones presidenciales en las que se había elegido a un nuevo presidente. También enumeró una serie de medidas del Gobierno para llevar adelante el acuerdo de 18 de junio de 2013, incluidas las negociaciones con los grupos armados, la creación de foros de sensibilización y el establecimiento de la Comisión Nacional para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación, así como las actividades futuras relativas a la descentralización y el desarrollo acelerado de las regiones septentrionales. Afirmó que, si bien el despliegue de las fuerzas de defensa y de seguridad malienses, la MINUSMA y la Operación Serval habían contribuido a mejorar de manera considerable la situación de seguridad en las principales ciudades del norte de Malí, la situación seguía siendo volátil y era necesaria la atención constante de la comunidad internacional<sup>509</sup>.

---

<sup>505</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>506</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>507</sup> S/2013/582.

<sup>508</sup> S/PV.7043, págs. 2 a 4.

<sup>509</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.



## Sesiones: la situación en Malí

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6741</a> 26 de marzo de 2012						<a href="#">S/PRST/2012/7</a>
<a href="#">S/PV.6745</a> 4 de abril de 2012			Malí		Malí	<a href="#">S/PRST/2012/9</a>
<a href="#">S/PV.6798</a> 5 de julio de 2012		Proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia, Marruecos, el Reino Unido, Sudáfrica y el Togo ( <a href="#">S/2012/512</a> )		Presidente de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)	Presidente de la Comisión de la CEDEAO	<a href="#">Resolución 2056 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6820</a> 8 de agosto de 2012			Malí	Comisionada de la CEDEAO para los Asuntos Políticos, la Paz y la Seguridad, Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6846</a> 12 de octubre de 2012		Proyecto de resolución presentado por Alemania, Francia, la India, Marruecos, el Reino Unido, Sudáfrica y el Togo ( <a href="#">S/2012/761</a> )	Côte d'Ivoire (también en nombre de la CEDEAO), Malí		Todos los invitados	<a href="#">Resolución 2071 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6879</a> 5 de diciembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí ( <a href="#">S/2012/894</a> )		Malí	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Presidente de la Comisión de la CEDEAO, Observador Permanente de la Unión Africana	Todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6898</a> 20 de diciembre de 2012	Carta de fecha 13 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/926</a> )	Proyecto de resolución presentado por 10 Estados Miembros <sup>a</sup> ( <a href="#">S/2012/946</a> )	Malí (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Côte d'Ivoire (en nombre de la CEDEAO)	Observador Permanente de la Unión Africana	Todos los invitados	Resolución <a href="#">2085 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6905</a> 22 de enero de 2013			Benin, Burkina Faso, Chad, Côte d'Ivoire (en nombre de la CEDEAO), Malí, Níger, Nigeria, Senegal	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Observador Permanente de la Unión Africana, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6944</a> 3 de abril de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí ( <a href="#">S/2013/189</a> )		Côte d'Ivoire (en nombre de la CEDEAO), Malí	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6952</a> 25 de abril de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí ( <a href="#">S/2013/189</a> )	Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, Marruecos, el Reino Unido, la República de Corea, Rwanda y el Togo ( <a href="#">S/2013/242</a> )	Malí (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)	Observador Permanente de la Unión Africana	Todos los invitados	Resolución <a href="#">2100 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6985</a> 25 de junio de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí ( <a href="#">S/2013/338</a> )		Malí (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)	Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de	Todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7043</a> 16 de octubre de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí ( <a href="#">S/2013/582</a> )		Malí (Ministro de Reconciliación y Desarrollo del Norte de la República de Malí)	Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno	Todos los invitados	

<sup>a</sup> Alemania, Colombia, Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica y Togo.

## América

### 17. La cuestión relativa a Haití

#### Sinopsis

Durante el período 2012-2013, el Consejo de Seguridad celebró ocho sesiones sobre la cuestión relativa a Haití, incluidas dos sesiones privadas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), y aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>510</sup>. El Consejo escuchó exposiciones informativas semestrales a cargo de altos funcionarios de la Organización acerca de la situación sobre el terreno, en las que se abordaron las condiciones políticas y de seguridad, las actividades de la MINUSTAH y cuestiones humanitarias, de recuperación y de desarrollo. El Consejo renovó dos veces el mandato de la MINUSTAH por períodos de un año<sup>511</sup>, a la vez que reducía el nivel de efectivos. Además, la misión del Consejo de Seguridad visitó Haití del 13 al 16 de febrero de 2012<sup>512</sup>.

#### La situación relativa a Haití y las actividades de la MINUSTAH

El 8 de marzo de 2012, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefe de la MINUSTAH, quien presentó el informe del Secretario General de 29 de febrero de 2012<sup>513</sup>. Informó sobre la situación política, en particular la dimisión del Primer Ministro, Garry Conille cuatro meses después de haber asumido el cargo y la persistencia de las disputas entre el poder ejecutivo y el legislativo; el estado de derecho y la seguridad, incluido el establecimiento de la Corte Suprema y las iniciativas de la MINUSTAH para reforzar la Policía Nacional de Haití; la situación socioeconómica, humanitaria y de los derechos humanos; y la forma en que se estaba afrontando la epidemia del cólera. También informó de que la reducción de los componentes militar y policial de la MINUSTAH de conformidad con la resolución 2012 (2011) concluiría en junio<sup>514</sup>.

Los oradores se mostraron generalmente preocupados por el bloqueo político e instaron al

Gobierno a que entablase un diálogo político y celebrase las siguientes elecciones legislativas parciales, municipales y locales lo antes posible. Si bien reconocieron la relativa estabilidad de la situación de seguridad y los progresos en los ámbitos del estado de derecho y la recuperación y reconstrucción desde el terremoto de enero de 2010, muchos oradores también destacaron la necesidad de avanzar más, en particular en el fortalecimiento y el fomento de la capacidad de la policía nacional —a los que la MINUSTAH había contribuido— y en el reasentamiento de la población desplazada y la protección de los grupos vulnerables. Varios oradores expresaron preocupación por la reaparición de antiguos miembros de las Fuerzas Armadas de Haití, que se habían disuelto en 1995. El representante de Haití expresó su esperanza de que su país no siguiera figurando en los informes y resoluciones de las Naciones Unidas como una “amenaza para la paz y la seguridad internacionales”, ya que esa frase causaba temor a los posibles inversores<sup>515</sup>.

Varios oradores opinaron que la dotación y el mandato de la futura MINUSTAH deberían determinarse sobre la base de las condiciones sobre el terreno, en particular la capacidad de la policía nacional para asumir más responsabilidades. El representante de la Federación de Rusia celebró que la reconfiguración de la Misión se estuviera llevando a cabo según lo previsto y dijo que, una vez concluido el proceso de reforma, el Consejo podría evaluar la eficacia de la ejecución de su mandato con arreglo al Capítulo VII de la Carta y plantearse la posibilidad de adoptar otras medidas<sup>516</sup>. En vista de las denuncias de conducta sexual indebida por parte del personal de la Misión, los oradores recalcaron la necesidad de que las Naciones Unidas asegurasen el cumplimiento de su política de tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales.

El 3 de octubre de 2012, al presentar el informe del Secretario General de 31 de agosto de 2012<sup>517</sup>, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo sobre una amplia gama de cuestiones, incluidos los acontecimientos positivos relativos al proceso de estabilización política y el estado de derecho en Haití, a saber, la ratificación por el Parlamento del nuevo Primer Ministro, Laurent Lamothe, y el establecimiento del Consejo Superior del

<sup>510</sup> Véanse S/PV.6833 y S/PV.7023.

<sup>511</sup> Véanse las resoluciones 2070 (2012) y 2119 (2013). Para obtener más información sobre los mandatos de la MINUSTAH, véase la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

<sup>512</sup> Véase la parte I, secc. 34, “Misión del Consejo de Seguridad”.

<sup>513</sup> S/2012/128.

<sup>514</sup> S/PV.6732, págs. 2 a 5.

<sup>515</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>516</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>517</sup> S/2012/678.

Poder Judicial, encargado de supervisar la transparencia y la independencia del poder judicial. Asimismo, informó de que se había producido un grave estancamiento en la formación del Consejo Electoral Permanente encargado de organizar todas las elecciones en Haití con arreglo a las disposiciones constitucionales. También informó de que las actividades ilegales de antiguos miembros del ejército de Haití habían dejado de ser motivo de preocupación, ya que la policía de Haití, con el apoyo de la MINUSTAH, había desalojado a quienes reivindicaban el restablecimiento del ejército y el pago de pensiones de los diez emplazamientos que habían ocupado. En cuanto al fortalecimiento de la policía, el Representante Especial señaló que el Consejo Superior de la Policía Nacional de Haití había respaldado el plan de 2012-2016 para la policía, en el que, entre otras medidas, se pedía la capacitación de al menos 1.200 nuevos agentes por año para crear una fuerza de policía integrada por más de 15.000 agentes en total. Asimismo, reiteró la recomendación formulada por el Secretario General en su informe de reducir la dotación militar autorizada de 7.340 a 6.270 efectivos y la policía de 3.241 a 2.601 efectivos, con la consiguiente reducción del número de personal civil en consonancia con la disminución del alcance de las actividades de la Misión. Además, anunció que la MINUSTAH, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país, había celebrado consultas con el Gobierno de Haití sobre el plan de consolidación basado en condiciones, que se encontraba en una fase de trabajo en ese momento, para facilitar la concentración y reducción de las actividades de la MINUSTAH de manera racional y encaminar la Misión hacia su estado final<sup>518</sup>.

Los oradores manifestaron que se habían sentido alentados por el panorama más prometedor constituido por la asunción de un nuevo Gobierno, la publicación de las enmiendas constitucionales y el establecimiento del Consejo Superior del Poder Judicial, que habían allanado el camino para la formación del Consejo Electoral Permanente. Con respecto a las antiguas fuerzas armadas, muchos oradores también acogieron con beneplácito los progresos en el ámbito de la seguridad, así como la mejora del desempeño de la policía nacional, incluido el traspaso de funciones de seguridad en los campamentos de desplazados internos de la MINUSTAH a la policía. Hubo un consenso general sobre la renovación del mandato de la MINUSTAH por un año, como había recomendado el Secretario General. Muchos oradores también apoyaron la recomendación del Secretario General relativa a la reconfiguración y consolidación de la MINUSTAH, como se preveía en el plan de consolidación 2013-2016. Asimismo, varios oradores subrayaron la

necesidad de reducir la MINUSTAH cuidadosamente y sobre la base de las condiciones en el terreno y no de un cronograma fijo, sin socavar los logros alcanzados hasta la fecha. Algunos oradores subrayaron la contribución del componente de ingeniería, así como los proyectos de efecto rápido y de reducción de la violencia comunitaria, y la importancia de mantenerlos<sup>519</sup>, mientras que otros señalaron que algunas de las tareas de la MINUSTAH debían entregarse a otros agentes, incluidos los nacionales<sup>520</sup>.

En su 6845ª sesión, de 12 de octubre de 2012, el Consejo aprobó unánimemente la resolución 2070 (2012), en la que encomiaba la amplia gama de actividades de recuperación desarrolladas por el sistema de las Naciones Unidas en Haití tras el terremoto de enero de 2010, especialmente los programas de construcción de viviendas y remoción de escombros con apoyo de las Naciones Unidas y la eficaz utilización de las unidades de ingeniería militar de la MINUSTAH. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSTAH hasta el 15 de octubre de 2013, al tiempo que reducía la dotación general de la Misión a 6.270 efectivos militares y 2.601 policías. El Consejo tomó nota del plan de consolidación de la MINUSTAH basado en las condiciones reinantes y reconoció la importancia de centrar las actividades de la Misión en un conjunto básico de tareas encomendadas que se pudieran ejecutar en un plazo razonable. También reconoció que era crucial contar con un entorno político e institucional estable en aras de la estabilidad y el avance de las actividades de recuperación y reconstrucción y exhortó a todos los agentes políticos pertinentes de Haití a que cooperasen para instaurar el Consejo Electoral Permanente en el país, como se establecía en las enmiendas constitucionales, y celebrar las elecciones legislativas parciales, municipales y locales, que ya deberían haberse celebrado.

El 20 de marzo de 2013, al presentar la situación política, socioeconómica y de seguridad en Haití, en consonancia con el informe del Secretario General de fecha 8 de marzo de 2013<sup>521</sup>, el Representante Especial Interino del Secretario General dijo que los seis meses que abarcaba el informe se habían caracterizado por el estancamiento en el plano político, plasmado en la falta de avances en la creación del Consejo Electoral. El plan de consolidación de la MINUSTAH<sup>522</sup>, como se había convenido con el Gobierno de Haití, había definido cuatro objetivos principales para los tres años

<sup>518</sup> S/PV.6842, págs. 2 a 6.

<sup>519</sup> *Ibid.*, págs. 17 a 19 (Colombia); pág. 20 (Sudáfrica); pág. 25 (Brasil); y pág. 30 (Chile).

<sup>520</sup> *Ibid.*, págs. 20 a 22 (Reino Unido); y pág. 22 (Federación de Rusia).

<sup>521</sup> S/2013/139.

<sup>522</sup> *Ibid.*, anexo.

de 2013 a 2016, a saber, la aceleración del desarrollo de la policía nacional; el fortalecimiento de un consejo electoral permanente, tras su creación; el refuerzo del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, dando prioridad al fortalecimiento de mecanismos de rendición de cuentas y supervisión básicos; y el apoyo a las principales reformas de la gobernanza nacional y local, así como a los principales interesados nacionales para alcanzar un consenso sobre los procesos políticos inclusivos y las reformas institucionales que permitirían crear las condiciones necesarias para el desarrollo socioeconómico. El plan de consolidación también había establecido un número limitado de parámetros para cada una de las cuatro esferas que podrían lograrse de manera realista en 2016<sup>523</sup>.

La mayoría de los oradores destacaron la importancia de la celebración de elecciones locales, municipales y senatoriales libres, justas, inclusivas y dignas de crédito a finales de 2013, para fomentar la estabilidad y el desarrollo socioeconómico, e instaron a los dirigentes políticos a evitar nuevos retrasos. Los oradores también destacaron que seguía siendo necesario fortalecer la capacidad de la policía nacional como una de las prioridades de la MINUSTAH y pidieron que la comunidad internacional continuase proporcionando asistencia para apoyar la creación de unas fuerzas de policía profesionales. El plan de consolidación basado en condiciones para la MINUSTAH fue acogido con beneplácito por la mayoría de los oradores. La representante de los Estados Unidos consideró que el plan de consolidación era un documento vivo que iría evolucionando en función de los cambios que se diesen sobre el terreno y los ajustes que se introdujesen en el mandato de la MINUSTAH<sup>524</sup>. El representante de la Federación de Rusia señaló que, si bien su delegación apoyaba la propuesta de centrar el mandato de la Misión en una serie de objetivos asequibles, los objetivos e indicadores de medición anunciados eran ambiciosos y requerían un debate ulterior entre los miembros del Consejo<sup>525</sup>. La representante de México expresó su preocupación por el hecho de que se hubiesen dejado fuera del plan de consolidación acciones que habían resultado exitosas, como los proyectos de efecto rápido<sup>526</sup>.

El representante de Guatemala opinó que el mandato de la MINUSTAH debía determinar su presupuesto y no a la inversa y sostuvo que no debían

aplicarse reducciones adicionales al personal uniformado<sup>527</sup>. De forma similar, la representante del Brasil defendió que las consideraciones financieras no deberían ser la fuerza motriz que impulsase la reducción de la presencia de las Naciones Unidas en Haití<sup>528</sup>. El representante de Francia sostuvo que, si bien debía evitarse una salida precipitada, tampoco era viable la opción de que una misión de mantenimiento de la paz de esa magnitud continuase indefinidamente y la perspectiva de su partida debía servir de catalizador<sup>529</sup>.

El 28 de agosto de 2013, la Representante Especial del Secretario General, en su exposición informativa, declaró que la situación general en materia de seguridad en Haití se había mantenido relativamente estable, que habían disminuido los disturbios civiles y los delitos graves, y que el ulterior fortalecimiento de la policía nacional seguía siendo un parámetro de estabilización crucial. A medida que crecía el escepticismo con respecto a la probabilidad de que las elecciones se celebrasen en 2013, los constantes retrasos en la celebración de las elecciones resultaban cada vez más preocupantes y planteaban toda una serie de riesgos para el proceso de estabilización. Con respecto al plan de consolidación de la Misión, la Representante Especial informó de que los componentes militar y de policía de la MINUSTAH habían completado la reducción estipulada de su personal, de conformidad con la resolución 2070 (2012). Asimismo, declaró que el Presidente, Joseph Martelly, y el Primer Ministro habían expresado su apoyo a la retirada gradual de la Misión a medida que aumentase la capacidad de las instituciones nacionales. La Representante Especial concluyó diciendo que Haití se encontraba en una coyuntura crucial, ya que los progresos logrados en los ámbitos de la seguridad y la estabilización, así como el desarrollo socioeconómico, podían verse comprometidos por la inestabilidad resultante de la polarización vinculada al estancamiento electoral y que, por lo tanto, la MINUSTAH seguía trabajando para convencer a los interlocutores nacionales de que lo mejor para todos ellos y para la nación era celebrar elecciones cuanto antes, así como llegar a un acuerdo sobre la continuidad de las instituciones<sup>530</sup>.

Los oradores reconocieron las medidas adoptadas por Haití en pro de la estabilización, como la creación del Colegio de Transición del Consejo Electoral Permanente y la presentación de un proyecto de ley

<sup>523</sup> S/PV.6936, págs. 2 a 4.

<sup>524</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>525</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>526</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>527</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>528</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>529</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>530</sup> S/PV.7024, págs. 2-4.



electoral al Parlamento, que eran importantes para la celebración de elecciones, que deberían haberse llevado a cabo hacía tiempo. Muchos oradores, que también eran conscientes de los retos pendientes en el proceso de preparación de las elecciones, reiteraron su petición de celebrar elecciones lo antes posible e instaron a los agentes políticos a que llegaran a un consenso y crearan las condiciones necesarias para la celebración de elecciones. Asimismo, destacaron la necesidad de poner fin al clima de impunidad, apoyar a la policía nacional de conformidad con el plan de desarrollo 2012-2016 y abordar la situación humanitaria en el país.

Los oradores también apoyaron las recomendaciones del Secretario General de que se prorrogase el mandato de la MINUSTAH por un año más y se realizase una reducción adicional del 15% de la dotación de efectivos, y algunos de ellos hicieron hincapié en la necesidad de llevar a cabo esta reducción con prudencia y ajustar el proceso a las condiciones políticas y de seguridad. El representante de los Estados Unidos se mostró de acuerdo con la retirada, siempre que la MINUSTAH mantuviese una fuerte capacidad de reaccionar rápidamente<sup>531</sup>. El representante del Reino Unido reiteró la posición de su delegación de que las tareas realizadas por los equipos de ingenieros de la misión en apoyo de los proyectos de efecto rápido, como la reparación de carreteras, la perforación de pozos, el drenaje y la limpieza de canales y el abastecimiento de agua, deberían dejarse en manos de otros, incluido el sector privado local<sup>532</sup>, mientras que algunos destacaron la utilidad de los programas de efecto rápido y reducción de la violencia comunitaria<sup>533</sup> y otros pidieron explícitamente la continuación de esos programas por la MINUSTAH<sup>534</sup>. El representante del Reino Unido también acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de estudiar la posibilidad de una transición a una misión de asistencia más pequeña y específica para 2016, pero destacó que la constante presencia de la Misión en Haití seguía siendo necesaria por el momento y que cualquier cambio sustancial en la configuración de la Misión debería incluir parámetros dignos de crédito a fin de asegurar que el Gobierno de Haití tuviese la capacidad de asumir una responsabilidad cada vez mayor<sup>535</sup>. El representante de la Federación de Rusia también apoyó las propuestas del Secretario General de consolidar la Misión y transformarla en una misión

más pequeña con un mandato más reducido<sup>536</sup>. El representante de Guatemala sostuvo que la retirada de la MINUSTAH debía llevarse a cabo de manera responsable, para asegurar que la Misión nunca tuviese que volver<sup>537</sup>. De forma similar, el representante de Haití hizo hincapié en la importancia de analizar todos los supuestos posibles de retirada a fin de evitar que se repitiese la historia, al tiempo que acogió con beneplácito el hecho de que el Consejo hubiera determinado que Haití ya no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>538</sup>.

En su 7040ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2119 (2013), en la que observó con preocupación que se seguían produciendo demoras en los preparativos de las elecciones que podrían afectar su celebración en 2013. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSTAH hasta el 15 de octubre de 2014, al tiempo que reducía aún más la dotación total de la Misión a 5.021 efectivos y mantenía el componente de policía en 2.601 efectivos. El Consejo también pidió a la MINUSTAH que siguiera ejecutando proyectos de efecto rápido que contribuyeran a construir un entorno seguro y estable y aumentasen la implicación nacional y la confianza de la población de Haití en la MINUSTAH, y que mantuviera su enfoque de reducción de la violencia en las comunidades. Asimismo, tomó nota de que se estaba aplicando el plan de consolidación de la MINUSTAH basado en las condiciones existentes y acogió con beneplácito los esfuerzos de la Representante Especial del Secretario General para prestar apoyo al proceso político que se desarrollaba en Haití.

Tras la aprobación de la resolución, el representante del Reino Unido dijo que la MINUSTAH era el más claro ejemplo de falta de correspondencia entre las necesidades sobre el terreno y las herramientas que tenía a su disposición el Consejo de Seguridad para atenderlas, teniendo en cuenta que había más de 5.000 efectivos militares en un país donde no se había producido ningún conflicto militar en los últimos tiempos. Añadió que, después de 10 años, hacía mucho que había pasado el tiempo apropiado para ejecutar proyectos de efecto rápido, apoyó la reducción de la Misión y consideró que era posible una reducción más acelerada, en particular del personal de ingeniería<sup>539</sup>.

<sup>531</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>532</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>533</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Rwanda); pág. 25 (Brasil); y pág. 32 (Chile).

<sup>534</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Estados Unidos); y pág. 26 (México).

<sup>535</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>536</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>537</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>538</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>539</sup> S/PV.7040, pág. 2.

## Sesiones: la cuestión relativa a Haití

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6732</a> 8 de marzo de 2012	Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) ( <a href="#">S/2012/128</a> )		Brasil, Canadá, Chile, España, Haití, Japón, Perú, Senegal, Uruguay	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MINUSTAH, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.6842</a> 3 de octubre de 2012	Informe del Secretario General sobre la MINUSTAH ( <a href="#">S/2012/678</a> )		Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, España, Haití, Japón, México, Perú, Uruguay	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MINUSTAH, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	
<a href="#">S/PV.6845</a> 12 de octubre de 2012	Informe del Secretario General sobre la MINUSTAH ( <a href="#">S/2012/678</a> )	Proyecto de resolución presentado por la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, España, los Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, el Paraguay, el Perú, y el Uruguay ( <a href="#">S/2012/743</a> )	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, España, Haití, Paraguay, Perú, Uruguay			Resolución <a href="#">2070 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6936</a> 20 de marzo de 2013	Informe del Secretario General sobre la MINUSTAH ( <a href="#">S/2013/139</a> )		Brasil, Canadá, Chile, España, Haití, Japón, México, Perú, Uruguay	Representante Especial Interino del Secretario General y Jefe Interino de la MINUSTAH, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>d</sup>	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7024</a> 28 de agosto de 2013	Informe del Secretario General sobre la MINUSTAH ( <a href="#">S/2013/493</a> )		Brasil, Canadá, Chile, Colombia, España, Haití, Japón, México, Perú, Trinidad y Tabago, Uruguay	Representante Especial del Secretario General y Jefa de la MINUSTAH, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitado <sup>e</sup>	
<a href="#">S/PV.7040</a> 10 de octubre de 2013	Informe del Secretario General sobre la MINUSTAH ( <a href="#">S/2013/493</a> )	Proyecto de resolución presentado por la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Marruecos, el Perú, Rwanda, el Togo y el Uruguay ( <a href="#">S/2013/597</a> )	Brasil, Canadá, Chile, Haití, Perú, Uruguay		Reino Unido	Resolución <a href="#">2119 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<sup>a</sup> El representante del Uruguay habló en nombre del Grupo de Amigos de Haití (integrado por la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, los Estados Unidos, Francia, Guatemala, el Perú y el Uruguay). El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas habló en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea; Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania se adhirieron a esta declaración.

<sup>b</sup> Guatemala estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>c</sup> El representante del Uruguay hizo uso de la palabra en nombre del Grupo de Amigos de Haití. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea; Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova y Serbia se adhirieron a esta declaración.

<sup>d</sup> El representante del Uruguay hizo uso de la palabra en nombre del Grupo de Amigos de Haití. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea; Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania se adhirieron a esta declaración.

<sup>e</sup> El representante del Uruguay hizo uso de la palabra en nombre del Grupo de Amigos de Haití. El Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea; Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania se adhirieron a esta declaración. El representante de Trinidad y Tabago hizo uso de la palabra en nombre de los 14 Estados miembros de la Comunidad del Caribe.

## Asia

### 18. La situación en Timor-Leste

#### Sinopsis

Durante el período examinado, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones sobre la situación en Timor-Leste, incluida una sesión privada con los países que aportaban contingentes<sup>540</sup>, y aprobó una resolución y una declaración de la Presidencia. El Consejo escuchó exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste y Jefa de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT), el Presidente de Timor-Leste y el Representante Especial Interino del Secretario General y Jefe de la UNMIT. El Consejo se centró en los esfuerzos para la transferencia de las funciones de la UNMIT a las autoridades timorenses en preparación de la retirada de la Misión al final de 2012, en los preparativos para las elecciones presidenciales y parlamentarias, que debían celebrarse en el primer semestre de 2012, en el proceso de reducción del componente de policía de la Misión después de las elecciones y en la función de las Naciones Unidas en el país tras la retirada de la Misión. No se celebraron reuniones sobre este tema en 2013.

El 23 de febrero de 2012, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIT<sup>541</sup> hasta finales de ese año e hizo suyo el plan de reducción gradual del Secretario General<sup>542</sup>. En consonancia con la recomendación del Secretario General, la UNMIT terminó el 19 de diciembre de 2012<sup>543</sup>. El Consejo realizó una misión a Timor-Leste del 3 al 6 de noviembre de 2012<sup>544</sup>.

#### Exposición informativa sobre la planificación de la transición y la última renovación del mandato de la UNMIT

El 22 de febrero de 2012, la Representante Especial del Secretario General y Jefa de la UNMIT informó de que Timor-Leste había logrado importantes avances en la promoción de la paz y la estabilidad y de que, a la luz de una situación que, en general, era

estable, la conclusión de la UNMIT seguía estando prevista para finales de 2012 y ya se estaba examinando el compromiso de las Naciones Unidas con el país más allá de 2012. Asimismo, presentó un panorama general de los preparativos para las elecciones presidenciales y parlamentarias que se celebrarían el 17 de marzo y a finales de junio de 2012, respectivamente, y del apoyo operacional prestado por la UNMIT en ese contexto. En cuanto a la transición de la UNMIT, la Representante Especial encomió los esfuerzos realizados por el Gobierno y la Misión en la promoción de la aplicación del Plan Conjunto de Transición y observó que el principal desafío consistía en velar por que las instituciones que asumieran nuevas responsabilidades tuvieran la capacidad y los fondos suficientes para cumplirlas de manera efectiva<sup>545</sup>.

El Presidente de Timor-Leste informó al Consejo de que, después de que su Gobierno hubiera tomado una serie de iniciativas para abordar las causas profundas de la crisis de 2006, la paz era palpable en Timor-Leste. Si bien reconoció que quedaba demasiado por hacer, declaró que el país no habría llegado tan lejos sin la asistencia generosa de las Naciones Unidas a través de la UNMIT, los organismos especializados y los programas, así como de sus asociados bilaterales y países vecinos. Describió los principales logros conseguidos en los 10 años transcurridos desde que Timor-Leste se había convertido en un país independiente, en diferentes ámbitos, como el desarrollo humano, social y económico, la buena gobernanza y los derechos humanos. Destacó las contribuciones de la UNMIT desde su creación en 2006, especialmente en las esferas de los buenos oficios y de la seguridad pública y la policía. Declaró que el objetivo era que, a finales de 2012, culminara el mantenimiento de la paz y se creara una nueva alianza con las Naciones Unidas, respaldada por una modesta misión de las Naciones Unidas en consonancia con las necesidades y prioridades específicas de Timor-Leste, que serían decididas por el nuevo Gobierno elegido. Explicó que se había creado un Comité de Alto Nivel sobre la Transición, presidido por él mismo con el apoyo del Primer Ministro y la Representante Especial, y que había un consenso incipiente sobre el hecho de que el papel de las Naciones Unidas podría incluir el apoyo para seguir mejorando las instituciones democráticas, el fomento de la capacidad de las instituciones del sector de la seguridad, en particular la

<sup>540</sup> Véase [S/PV.6714](#).

<sup>541</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la UNMIT, véase la parte X, secc. I, "Operaciones de mantenimiento de la paz".

<sup>542</sup> Véase la resolución [2037 \(2012\)](#).

<sup>543</sup> Véase [S/PRST/2012/27](#).

<sup>544</sup> Para obtener más información sobre la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste, véanse la parte I, secc. 34, "Misión del Consejo de Seguridad"; y la parte VI, secc. II, "Investigación de controversias y determinación de los hechos".

<sup>545</sup> [S/PV.6720](#), pág. 2-4.

Policía Nacional de Timor-Leste, y el apoyo continuado en ámbitos como la gobernanza, la justicia y los derechos humanos<sup>546</sup>.

En general, los oradores acogieron con beneplácito los constantes progresos y la estabilidad alcanzados en Timor-Leste y se mostraron de acuerdo en que el éxito del proceso electoral de 2012 sería fundamental para asegurar una transición sin contratiempos desde la etapa de mantenimiento de la paz a la de consolidación de la paz después de los conflictos. Varios oradores expresaron su apoyo al Plan Conjunto de Transición como un ejemplo positivo de la colaboración entre el Gobierno de Timor-Leste y la UNMIT y se mostraron de acuerdo en que el formato de la futura participación de las Naciones Unidas en el país debía ser guiado y asumido como propio por el nuevo Gobierno elegido de Timor-Leste<sup>547</sup>.

### Conclusión de la labor de la UNMIT; períodos de transición y posterior a la Misión

El 12 de noviembre de 2012, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial Interino del Secretario General, que afirmó que el fin de las operaciones de mantenimiento de la paz en Timor-Leste estaba justificado por el logro exitoso de parámetros críticos durante ese año. En particular, la reconstitución total de la Policía Nacional de Timor-Leste el 31 de octubre había sido un reconocimiento de que era plenamente capaz de cumplir todas las funciones policiales en todo el país y, por consiguiente, había marcado el inicio de la reducción del número de efectivos de la UNMIT. El otro gran acontecimiento había sido la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias, que habían permitido que se constituyese un nuevo Gobierno y que la oposición política dispusiera de margen para actuar de acuerdo con principios democráticos<sup>548</sup>. Tras señalar que la reducción gradual de la Misión había avanzado a buen ritmo de cara a la retirada el 31 de diciembre, el Representante Especial Interino reconoció que la labor acerca de las investigaciones de los casos relacionados con los crímenes de lesa humanidad y otros crímenes graves cometidos en 1999 no podría completarse antes del final del mandato de la Misión. Destacó que Timor-Leste seguía enfrentando numerosos desafíos, pero

manifestó su opinión de que una misión de mantenimiento de la paz ya no era la asistencia más adecuada para apoyar los esfuerzos destinados a superar esos desafíos. Concluyó diciendo que el Gobierno había expresado su deseo de establecer una relación de trabajo innovadora con las Naciones Unidas tras la retirada de la UNMIT y que las prioridades en materia de desarrollo y construcción de las instituciones de Timor-Leste requerirían el constante compromiso de la comunidad internacional<sup>549</sup>.

El representante de Timor-Leste destacó la evolución del país en diferentes ámbitos, como la salud, la educación, la democracia multipartidista, la participación de la mujer y el desarrollo económico. Señaló que el Gobierno había efectuado reformas fundamentales en los sectores de la seguridad y la defensa, establecido nuevas instituciones, en particular una comisión independiente de administración pública y una comisión de lucha contra la corrupción, y fortalecido el sector de la justicia con el propósito de promover la buena gobernanza y el estado de derecho. Reconoció que el éxito de Timor-Leste era también un éxito de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional y señaló que, como Miembro de las Naciones Unidas, Timor-Leste seguiría compartiendo su experiencia y las enseñanzas adquiridas, como ya estaba haciendo a través del Grupo de Estados Frágiles, y contribuyendo modestamente a las misiones de las Naciones Unidas y a la labor de sus organismos<sup>550</sup>.

En general, los oradores celebraron los progresos constantes en el logro de la seguridad y la estabilidad de la situación política en el país, manifestados por el éxito de las elecciones presidenciales y parlamentarias, cuyos resultados habían sido aceptados y cuya legitimidad había sido refrendada por todas las partes. Varios oradores acogieron con beneplácito la reconstitución total de la Policía Nacional, que había demostrado ser capaz de garantizar la seguridad interna<sup>551</sup>. Algunos oradores reconocieron que la misión del Consejo de Seguridad enviada a Timor-Leste del 3 al 6 de noviembre había sido una ocasión oportuna para confirmar de primera mano los progresos ya alcanzados<sup>552</sup>. En cuanto a los contornos de la

<sup>546</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 10.

<sup>547</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Sudáfrica); pág. 12 (India); págs. 13 y 14 (Reino Unido); págs. 14 y 15 (Portugal); pág. 16 (Estados Unidos); págs. 19 y 20 (Azerbaiyán, Guatemala); pág. 22 (China); pág. 23 (Alemania); pág. 24 (Pakistán); pág. 27 (Brasil); págs. 29 y 30 (Australia); y pág. 34 (Nueva Zelandia).

<sup>548</sup> Véase la carta dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Timor-Leste (S/2012/736, anexo).

<sup>549</sup> S/PV.6859, págs. 2 a 5.

<sup>550</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>551</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Sudáfrica); pág. 11 (Federación de Rusia); pág. 11 (Azerbaiyán); pág. 12 (Guatemala); pág. 15 (China); págs. 19 y 20 (Estados Unidos); pág. 21 (Francia, India); pág. 22 (Brasil); págs. 25 y 26 (Nueva Zelandia); y pág. 27 (Australia).

<sup>552</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Sudáfrica); págs. 9 y 10 (Togo, Marruecos); pág. 11 (Federación de Rusia, Azerbaiyán); págs. 16 y 17 (Portugal); pág. 19 (Pakistán); pág. 21

presencia de las Naciones Unidas en el país tras la partida de la UNMIT, la mayoría de los oradores expresaron su apoyo a la solicitud del Gobierno de Timor-Leste de que se estableciera una relación de trabajo y cooperación innovadora con las Naciones Unidas tras la retirada de la UNMIT, centrada en el fortalecimiento y el desarrollo institucionales <sup>553</sup>. Algunos oradores expresaron opiniones favorables sobre la retirada de la situación en Timor-Leste del orden del día del Consejo de Seguridad<sup>554</sup>.

---

(India); págs. 23 y 24 (Mozambique, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa); y pág. 27 (Australia).

<sup>553</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Sudáfrica); pág. 10 (Togo); pág. 12 (Azerbaiyán); pág. 15 (Colombia); pág. 17 (Portugal); pág. 19 (Pakistán); pág. 20 (Estados Unidos); pág. 23 (Brasil); pág. 26 (Nueva Zelanda); y pág. 27 (Australia).

<sup>554</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Sudáfrica); pág. 11 (Federación de Rusia); pág. 19 (Pakistán); pág. 21 (Francia); y pág. 22 (India).

### **Declaración de la Presidencia antes de la partida de la UNMIT**

En una declaración de la Presidencia de 19 de diciembre de 2012, el Consejo reconoció, en el contexto de la conclusión del mandato de la Misión el 31 de diciembre de 2012, la importante contribución de la Misión a la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo de Timor-Leste, incluso mediante la labor que había realizado para fortalecer la capacidad de la policía nacional. El Consejo aplaudió al Gobierno y a todos los timorenses por su constante colaboración y asociación con la UNMIT y el Equipo de las Naciones Unidas en el país desde que se había establecido la Misión y observó que el Gobierno de Timor-Leste había afirmado que las Naciones Unidas seguirían siendo un asociado importante en la nueva fase del desarrollo nacional<sup>555</sup>.

---

<sup>555</sup> [S/PRST/2012/27](#).



## Sesiones: la situación en Timor-Leste

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6720</a> 22 de febrero de 2012	Informe del Secretario General sobre la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) ( <a href="#">S/2012/43</a> )		Angola <sup>a</sup> , Australia, Brasil, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Timor-Leste (Presidente)	Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste y Jefa de la UNMIT, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6721</a> 23 de febrero de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNMIT ( <a href="#">S/2012/43</a> )	Proyecto de resolución presentado por 12 Estados Miembros <sup>b</sup> ( <a href="#">S/2012/106</a> )	Australia, Brasil, Japón, Malasia, Nueva Zelandia		Reino Unido	Resolución <a href="#">2037 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6859</a> 12 de noviembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNMIT ( <a href="#">S/2012/765</a> )		Australia, Brasil, Japón, Mozambique <sup>c</sup> , Nueva Zelandia, Timor-Leste (Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación)	Representante Especial Interino del Secretario General y Jefe de la UNMIT, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6892</a> 19 de diciembre de 2012			Timor-Leste			<a href="#">S/PRST/2012/27</a>

<sup>a</sup> El representante de Angola habló en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

<sup>b</sup> Alemania, Australia, Brasil, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal, Reino Unido y Sudáfrica.

<sup>c</sup> El representante de Mozambique habló en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

## 19. La situación en el Afganistán

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 11 sesiones y aprobó cuatro resoluciones relativas a la situación en el Afganistán.

El Consejo se centró en la transferencia gradual a manos afganas de la responsabilidad de velar por la seguridad en el período posterior a la retirada de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) autorizada por las Naciones Unidas. Asimismo, consideró el marco de desarrollo socioeconómico e integración regional. El Consejo también examinó el proceso de reconciliación, los derechos humanos, los preparativos de las elecciones de 2014 y la lucha contra el tráfico de drogas.

El Consejo prorrogó dos veces el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) por períodos de un año<sup>556</sup>. También prorrogó en dos ocasiones por períodos de un año la autorización concedida a la ISAF<sup>557</sup>, en virtud del Capítulo VII de la Carta, y autorizó a los Estados Miembros que participaban en la Fuerza Internacional a que adoptaran todas las medidas necesarias para cumplir su mandato.

### Seguridad y desarrollo económico

Durante el período examinado, en cada sesión celebrada en relación con este tema se analizaron la transición de la responsabilidad de la seguridad de la ISAF a las Fuerzas Nacionales de Seguridad Afganas y el incremento de la implicación afgana en el ámbito político y socioeconómico.

En la exposición informativa que realizó ante el Consejo el 20 de marzo de 2012, el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA informó de que la presencia militar internacional estaba transfiriendo gradualmente toda la responsabilidad de la seguridad en el Afganistán a las Fuerzas Nacionales de Seguridad Afganas y terminaría su misión a finales de 2014. Subrayó que, hasta ese momento, el proceso de transición había seguido los planes y los objetivos previstos, pero añadió que el proceso también entrañaba la aceleración del liderazgo, la responsabilidad y la rendición de cuentas en la

gobernanza por parte del Afganistán, el estado de derecho, la justicia, el desarrollo económico y la lucha contra la corrupción y la pobreza<sup>558</sup>. El representante del Afganistán llamó a este proceso un cambio de paradigma, destinado al empoderamiento del Afganistán para que este tomase las riendas de su propio destino, y afirmó que la transición debía estar seguida por el decenio de transformación de 2015 a 2024. El orador acogió con beneplácito el proceso de Estambul sobre integración regional, que denominó un paso adelante visionario hacia el logro de un orden regional benevolente, caracterizado por la cooperación, la colaboración y los objetivos compartidos<sup>559</sup>. En general, los oradores acogieron con beneplácito la transición de la responsabilidad en materia de seguridad y desarrollo socioeconómico, y señalaron la importancia para el futuro de esos procesos de la Cumbre de Chicago de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) celebrada en mayo de 2012 y la Conferencia de Tokio de julio de 2012<sup>560</sup>. El representante de la Federación de Rusia se pronunció en contra de establecer plazos artificiales para la retirada de las fuerzas internacionales del Afganistán y dijo que los efectivos de la ISAF habían recibido un mandato del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, deberían presentar un informe final al Consejo antes de su retirada<sup>561</sup>.

En la exposición informativa que llevó a cabo el 27 de junio de 2012, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los progresos realizados en la transición, en particular en la Cumbre de la OTAN celebrada en Chicago para definir la estructura de las fuerzas nacionales de seguridad afganas y su apoyo a largo plazo y en la conferencia ministerial sobre cooperación regional celebrada en Kabul el 14 de junio. Asimismo, expresó la esperanza de que, a finales de ese año, se produjesen compromisos a largo plazo con el sector del desarrollo socioeconómico en la conferencia de Tokio<sup>562</sup>. En cuanto a la transición en el sector de la seguridad, el representante del Afganistán también informó sobre la Cumbre de Chicago y proporcionó información sobre

<sup>556</sup> Véanse las resoluciones 2041 (2012) y 2096 (2013); para obtener más información sobre el mandato de la UNAMA, véase la parte X, secc. II, "Misiones políticas y de consolidación de la paz".

<sup>557</sup> Resoluciones 2069 (2012) y 2120 (2013); para obtener más información sobre el mandato de la ISAF, véase la parte VIII, secc. III, "Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales".

<sup>558</sup> S/PV.6735, págs. 2 y 3.

<sup>559</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>560</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Alemania); pág. 10 (Portugal); pág. 12 (Sudáfrica); págs. 15 y 16 (India); pág. 20 (Francia); pág. 22 (Azerbaiyán); págs. 25 y 26 (Estados Unidos); pág. 26 (Reino Unido); pág. 29 (Unión Europea); pág. 30 (Australia); págs. 31 y 32 (Japón); págs. 32 y 33 (Turquía); y págs. 33 y 34 (Noruega).

<sup>561</sup> *Ibid.*, págs. 23 y 24.

<sup>562</sup> S/PV.6793, págs. 2 y 3.

el establecimiento de acuerdos de asociación bilateral con varios países<sup>563</sup>. El Subsecretario General de Operaciones de la OTAN dijo que la Cumbre de Chicago había evaluado los progresos sobre la transición de la responsabilidad en materia de seguridad al Afganistán. En el marco de la tercera etapa de transición en el Afganistán, los soldados y la policía afganos asumirían el liderazgo en materia de seguridad sobre el 75% de la población en los meses siguientes. Asimismo, estaba previsto que, a fines de 2014, las fuerzas de seguridad afganas asumiesen la plena responsabilidad de la seguridad y concluyese la misión de la ISAF. También señaló que, en Chicago, la OTAN, junto con los asociados de la ISAF, habían confirmado que, después de 2014, comenzaría una nueva misión para entrenar, asesorar y asistir a las fuerzas de seguridad afganas<sup>564</sup>. En general, la Cumbre de Chicago fue acogida con beneplácito por los oradores como una expresión de apoyo más allá de 2014, después de la reducción de los efectivos militares y el fin del período de transición<sup>565</sup>. El representante de la Federación de Rusia, sin embargo, dijo que se requería la máxima claridad en la planificación de una nueva operación de la OTAN en el Afganistán, incluidos su mandato, su fuerza y su misión. Sin embargo, dicha operación solo debería ser autorizada por el Consejo de Seguridad después de que la misión de la ISAF informase al Consejo de Seguridad acerca de la ejecución de su mandato<sup>566</sup>. El representante de la República Islámica del Irán advirtió que la participación internacional a largo plazo en el Afganistán no debería llevar a una presencia militar a largo plazo<sup>567</sup>.

En la exposición informativa que realizó ante el Consejo el 20 de septiembre de 2012, el Representante Especial del Secretario General informó sobre la Conferencia de Tokio celebrada el 8 de julio, en la que aprobó el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas. Las promesas de los donantes para el desarrollo socioeconómico se correspondieron con los compromisos del Gobierno del Afganistán, principalmente en los ámbitos de la buena gobernanza, la lucha contra la corrupción, los derechos humanos y las elecciones<sup>568</sup>. Varios oradores destacaron la

importancia de que ambas partes estuvieran a la altura de sus promesas<sup>569</sup>.

En la misma sesión, tanto el Representante Especial del Secretario General como el representante del Afganistán informaron sobre los progresos realizados en la transición de la responsabilidad en materia de seguridad<sup>570</sup>. En general, los participantes en el debate acogieron con beneplácito los progresos logrados<sup>571</sup> y algunos oradores también señalaron que se había producido un aumento de las muertes de personal de ISAF por las fuerzas de seguridad afganas<sup>572</sup>, así como un incremento de los ataques iniciados por insurgentes<sup>573</sup>. El representante de la Federación de Rusia reiteró su solicitud de claridad con respecto a una presencia militar residual después de 2014<sup>574</sup>. El representante de Francia afirmó que el objetivo era lograr unas fuerzas de seguridad afganas profesionales, creíbles y sostenibles, financiadas íntegramente por el Estado afgano a más tardar en 2024<sup>575</sup>.

El 19 de diciembre de 2012, el Representante Especial del Secretario General acogió con beneplácito la mayor atención que se prestaba a la profesionalización de la policía con un papel de aplicación de la ley distinto del aparato militar, de conformidad con los compromisos de Tokio<sup>576</sup>. El representante del Afganistán informó de que las primeras tres etapas del proceso de transición de cinco etapas ya casi habían concluido y la inmensa mayoría de la población del Afganistán residía en zonas donde las fuerzas de seguridad afganas eran las principales responsables de la seguridad. Asimismo, dijo que la seguridad había mejorado en esas zonas<sup>577</sup>. El representante de los Estados Unidos añadió que más del 75% de la población afgana, incluidas todas las capitales provinciales, vivía ya en regiones en las que

<sup>563</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>564</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>565</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Afganistán); pág. 9 (Alemania); pág. 11 (Reino Unido); pág. 14 (Guatemala); pág. 15 (Estados Unidos); pág. 18 (Colombia); pág. 22 (Azerbaiyán); pág. 25 (Francia); pág. 27 (Australia); pág. 29 (Japón); pág. 30 (Unión Europea); pág. 31 (Turquía); y pág. 32 (Nueva Zelanda).

<sup>566</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>567</sup> *Ibid.*, pág. 37.

<sup>568</sup> S/PV.6840, pág. 2.

<sup>569</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Portugal); págs. 7 y 8 (Guatemala); pág. 8 (Reino Unido); pág. 9 (Colombia); pág. 11 (Estados Unidos); pág. 12 (Marruecos); pág. 13 (Togo); pág. 14 (Sudáfrica); pág. 17 (Azerbaiyán); pág. 18 (Francia); pág. 25 (Alemania); págs. 25 y 26 (Japón); págs. 28 y 29 (Unión Europea); págs. 29 y 30 (Australia); pág. 31 (Finlandia); y págs. 31 y 32 (Canadá).

<sup>570</sup> *Ibid.*, págs. 2 a 4 (Representante Especial del Secretario General); y págs. 4 a 6 (Afganistán).

<sup>571</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Guatemala); pág. 8 (Reino Unido); pág. 10 (Estados Unidos); pág. 12 (Marruecos); y pág. 18 (Francia).

<sup>572</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Reino Unido); pág. 15 (Sudáfrica); y pág. 32 (Canadá).

<sup>573</sup> *Ibid.*, pág. 22 (Pakistán).

<sup>574</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

<sup>575</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>576</sup> S/PV.6896, pág. 3.

<sup>577</sup> *Ibid.*, pág. 5.

la seguridad estaba garantizada por los propios afganos<sup>578</sup>.

En la declaración que formuló ante el Consejo el 19 de marzo de 2013, el representante del Afganistán dijo que, al final del cuarto tramo en curso de la transición, un 87% de la población del Afganistán viviría en zonas en las que las fuerzas de seguridad afganas estarían a cargo de la seguridad. También acogió con beneplácito las deliberaciones celebradas en Bruselas los días 21 y 22 de febrero, en las que la OTAN había adoptado medidas para planificar unas capacidades mejoradas y había reiterado su compromiso con el papel que la OTAN había de desempeñar después de 2014 para capacitar, asesorar y ayudar a las fuerzas nacionales de seguridad afganas. Asimismo, informó al Consejo sobre los progresos realizados por el Afganistán en la concertación de alianzas bilaterales de seguridad<sup>579</sup>.

El 20 de junio de 2013, el Representante Especial del Secretario General afirmó que las fuerzas de seguridad afganas habían entrado en la última fase al asumir la responsabilidad principal de la seguridad en todo el país. Al mismo tiempo, el orador indicó que se habían realizado ataques cada vez más brutales y complejos contra objetivos importantes, dirigidos al personal de seguridad y que aterrorizaban a los civiles<sup>580</sup>. El representante del Afganistán señaló también que, en las semanas anteriores, se había producido una escalada de los actos de violencia, que afectaban a todos los ciudadanos —hombres, mujeres y niños—, así como al personal internacional. Asimismo, añadió que los niños se llevaban cada vez más la peor parte del conflicto<sup>581</sup>. Ambos oradores manifestaron que esperaban con interés una próxima conferencia para evaluar los progresos realizados en el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas<sup>582</sup>. En el debate que siguió, la mayoría de los oradores lamentaron el aumento de las víctimas civiles<sup>583</sup>. El representante de la Federación de Rusia advirtió de que las condiciones de seguridad se estaban deteriorando y se podía observar la movilización de grupos armados en todas las zonas donde la ISAF había transferido las

responsabilidades a las fuerzas afganas. Por lo tanto, no veía que hubiera ninguna justificación para el traspaso acelerado de las funciones de la ISAF relativas a la seguridad al ejército y la policía afganos<sup>584</sup>. El representante de Australia dijo que la escala de las promesas de los donantes internacionales contraídas en la Conferencia de Tokio de 2012 reflejaba el compromiso de la comunidad internacional de ayudar al Afganistán a lograr un futuro seguro, estable y próspero, pero la capacidad de la comunidad internacional para mantener el apoyo al Afganistán dependía de que el Gobierno afgano cumpliera sus compromisos en virtud del Marco<sup>585</sup>. Otros oradores también hicieron referencia a la mutualidad del Marco e instaron a que se aplicase plenamente<sup>586</sup>.

En la exposición informativa que realizó ante el Consejo el 19 de septiembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó de que el ejército y la policía afganos habían demostrado valentía y una creciente capacidad de asumir el desafío que entrañaba la transición en materia de seguridad, cada vez tenían más confianza en sí mismos y trabajaban para granjearse la confianza de la población, a pesar de haber sufrido muchas pérdidas entre sus filas. Advirtió, sin embargo, que las capacidades de las fuerzas de seguridad afganas todavía no se habían acabado de desarrollar del todo ni eran completamente sostenibles y citó al Comandante de la ISAF, que había declarado que, para que pudieran funcionar de manera totalmente independiente, haría falta apoyo internacional durante al menos los cinco años siguientes. También acogió con agrado los numerosos acuerdos bilaterales de asociación que subyacían a los compromisos multilaterales asumidos en la Cumbre de Chicago. Informó de que se había producido un aumento del número de víctimas civiles, ya que el movimiento de los talibanes seguía afirmando que toda persona vinculada al Gobierno o que se considerase partidaria del Gobierno constituía un objetivo<sup>587</sup>. El representante del Afganistán dijo que el 18 de junio había comenzado la fase final de la transición de la seguridad e informó sobre los avances logrados en la celebración de acuerdos bilaterales de seguridad<sup>588</sup>. El representante de la Federación de Rusia observó los esfuerzos desplegados por los dirigentes afganos a fin de fortalecer la capacidad de las fuerzas de seguridad nacionales, pero también expresó su preocupación por el hecho de que la conclusión del traspaso de la

<sup>578</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>579</sup> S/PV.6935, págs. 4 y 5.

<sup>580</sup> S/PV.6983, pág. 2.

<sup>581</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>582</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Representante Especial del Secretario General); y pág. 6 (Afganistán).

<sup>583</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Australia); pág. 8 (República de Corea); pág. 10 (China); pág. 11 (Azerbaiyán); pág. 12 (Luxemburgo); pág. 13 (Marruecos); pág. 15 (Francia); pág. 16 (Argentina); pág. 17 (Rwanda); pág. 18 (Guatemala, Togo); pág. 19 (Federación de Rusia); pág. 21 (Reino Unido); pág. 23 (Turquía); pág. 25 (Japón); y pág. 27 (República Islámica del Irán).

<sup>584</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>585</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>586</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Azerbaiyán); pág. 17 (Rwanda); pág. 21 (Reino Unido); pág. 23 (Turquía); pág. 25 (Japón); y pág. 26 (Italia).

<sup>587</sup> S/PV.7035, págs. 2 a 4.

<sup>588</sup> *Ibid.*, pág. 5.

responsabilidad sobre la seguridad de la ISAF a los afganos se estuviera realizando en el contexto de una creciente actividad extremista subversiva, incluso a lo largo del perímetro septentrional del Afganistán. Asimismo, pidió marcos jurídicos y plazos claros con respecto a la modalidad, los objetivos y la base jurídica de la presencia militar que permanecerá en el Afganistán<sup>589</sup>. En relación con el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas, el Representante Especial del Secretario General advirtió de que al centrarse en las elecciones no debían desviar la atención de cuestiones tales como la lucha contra la corrupción, el estado de derecho y el crecimiento económico<sup>590</sup>. El representante del Afganistán dijo que se habían analizado críticamente esas obligaciones en la reunión de altos funcionarios de Kabul, celebrada en julio como seguimiento del Marco<sup>591</sup>, reunión que también fue acogida con beneplácito por otros oradores<sup>592</sup>.

En la declaración que formuló ante el Consejo el 17 de diciembre de 2013, el representante del Afganistán informó al Consejo de que las fuerzas nacionales de seguridad afganas habían asumido plena responsabilidad por la seguridad en todo el país desde junio. También informó de que la loya jirga había aprobado el acuerdo bilateral de seguridad con los Estados Unidos y dijo que el acuerdo debía ir acompañado de garantías de que se adoptarían medidas para poner fin a los ataques militares contra viviendas afganas y el inicio de negociaciones entre el Consejo Superior de la Paz y los talibanes. Asimismo, manifestó su certeza de que el acuerdo bilateral de seguridad se firmaría oportunamente<sup>593</sup>. En la misma sesión, el Representante Especial del Secretario General dijo en la exposición informativa que realizó ante el Consejo que la orden del día para el desarrollo requeriría continuidad y avances a lo largo de la transición e informó sobre los preparativos para celebrar una reunión sobre el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas en enero de 2014<sup>594</sup>. Varios oradores subrayaron la importancia de los diversos compromisos contraídos en virtud del Marco<sup>595</sup>.

<sup>589</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>590</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>591</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>592</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Azerbaiyán); pág. 28 (Japón); y pág. 29 (Alemania).

<sup>593</sup> *S/PV.7085*, págs. 4 y 5.

<sup>594</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>595</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Afganistán); pág. 6 (Australia); pág. 7 (Rwanda); págs. 10 y 11 (Guatemala); págs. 17 y 18 (Luxemburgo); pág. 19 (Reino Unido); pág. 24 (Japón); pág. 26 (Unión Europea); pág. 27 (Canadá); y pág. 30 (Alemania).

## Renovación del mandato de la UNAMA

En la exposición informativa que realizó ante el Consejo el 20 de marzo de 2012, el Representante Especial del Secretario General dijo que en las primeras reuniones con los asociados afganos había percibido un gran deseo de que continuase la presencia de la UNAMA. Después explicó la labor de la UNAMA en materia de asistencia electoral y promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, la paz y la reconciliación, y se refirió a la necesidad de asegurar una mayor coherencia de los esfuerzos de las Naciones Unidas en todos los ámbitos<sup>596</sup>. El representante del Afganistán expresó su agradecimiento por el examen integral de las actividades de la Misión y manifestó su acuerdo con las conclusiones del informe del Secretario General<sup>597</sup> sobre el apoyo de la UNAMA a los procesos políticos dirigidos por los afganos, los derechos humanos y la coherencia de la asistencia<sup>598</sup>.

El 22 de marzo de 2012, en virtud de la resolución 2041 (2012), el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMA hasta el 23 de marzo de 2013, en reconocimiento de que el mandato renovado tenía plenamente en cuenta el proceso de transición en el país y apoyaba que el Afganistán asumiera plenamente el liderazgo y la titularidad en los ámbitos de la seguridad, la gobernanza y el desarrollo.

En la exposición informativa que realizó ante el Consejo el 20 de septiembre de 2012, el Representante Especial del Secretario General dijo que los buenos oficios, la cooperación regional y el apoyo a las elecciones, la paz y la reconciliación, la defensa de los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres y los niños, la coherencia del desarrollo y la asistencia humanitaria eran los elementos centrales del mandato de la UNAMA. Añadió que, en vista de las reducciones presupuestarias para 2013, la UNAMA se centraría en prestar apoyo a las autoridades afganas en las esferas prioritarias de su mandato<sup>599</sup>. Varios representantes expresaron su preocupación por la disminución de los recursos asignados a la UNAMA<sup>600</sup>.

Mediante la resolución 2096 (2013), aprobada el 19 de marzo de 2013, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMA hasta el 19 de marzo de 2014, poniendo de relieve la importancia de una adecuada dotación de recursos y centrándose en la coordinación y la

<sup>596</sup> *S/PV.6735*, págs. 2 a 5.

<sup>597</sup> *S/2012/133*.

<sup>598</sup> *S/PV.6735*, pág. 7.

<sup>599</sup> *S/PV.6840*, págs. 3 y 4.

<sup>600</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Guatemala); pág. 15 (Sudáfrica); pág. 19 (Francia); pág. 20 (India); y pág. 21 (Pakistán).



coherencia. El mandato incluía el apoyo a la organización de futuras elecciones en el país. En la exposición informativa que realizó antes de la aprobación de la resolución, el Secretario General dijo que, después de las importantes reducciones presupuestarias en 2013, no se preveían más reducciones para 2014<sup>601</sup>. El representante del Afganistán celebró el mandato, que reflejaba y reforzaba los principios de la implicación y el liderazgo afganos<sup>602</sup>.

El 17 de diciembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General afirmó que, con respecto a la función de la UNAMA y, en general, de las Naciones Unidas en el Afganistán, preveía la necesidad constante de tener una misión integrada bien organizada alrededor de ciertas áreas fundamentales, a saber, los buenos oficios para apoyar los procesos dirigidos por los afganos, una importante coherencia en materia de desarrollo entre los agentes internacionales y la vigilancia y la defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en los derechos de las mujeres y los niños, así como la asistencia humanitaria<sup>603</sup>.

### Proceso de reconciliación y paz

En la declaración que formuló ante el Consejo el 20 de marzo de 2012, el representante del Afganistán dijo que la dinámica de las conversaciones de paz había cambiado con el anuncio de la apertura de la oficina de los talibanes en Qatar, que daría un nuevo impulso a los esfuerzos en pro de la paz<sup>604</sup>. Asimismo, junto con el representante de Guatemala, acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), que contribuirían a los esfuerzos de reconciliación<sup>605</sup>.

En el debate celebrado el 27 de junio de 2012, varios oradores acogieron con beneplácito el nombramiento de Salahuddin Rabbani para dirigir el Consejo Superior de la Paz<sup>606</sup>. El representante de Francia dijo que el régimen de sanciones de las Naciones Unidas debía seguir utilizándose como una medida de fomento de la confianza en el contexto de la reconciliación entre los afganos, recompensando a

quienes habían optado por la paz y castigando a quienes querían seguir el camino de la violencia<sup>607</sup>.

Durante un debate celebrado el 20 de septiembre de 2012, varios oradores se refirieron a la resolución 1988 (2011) como instrumento en el proceso de paz<sup>608</sup>.

El 19 de diciembre de 2012, el Representante Especial del Secretario General y el representante del Afganistán informaron sobre el éxito de la visita del Consejo Superior de la Paz al Pakistán, que había dado un impulso renovado al proceso de paz<sup>609</sup>. El representante del Afganistán también manifestó su esperanza de que el Consejo ayudase a intensificar los esfuerzos realizados para dar respuesta a las solicitudes de excluir de la lista y levantar excepcionalmente la prohibición de viajar a personas afectadas y, a este respecto, acogió con beneplácito las disposiciones pertinentes de la resolución 2082 (2012)<sup>610</sup>.

En una sesión celebrada el 20 de junio de 2013, varios oradores se refirieron a la reciente apertura de una oficina de los talibanes en Doha y expresaron su esperanza de que sirviera para promover la paz<sup>611</sup>. El representante del Afganistán dijo que la apertura se había acordado con los Estados Unidos, a partir de garantías de que el único propósito de la oficina sería servir como sede de las negociaciones directas entre los talibanes y el Consejo Superior de la Paz. La oficina no funcionaría como una representación oficial de los talibanes y no participaría en ninguna otra actividad relacionada con el terrorismo o los actos de violencia, y tampoco apoyaría esas actividades. En su opinión, esas condiciones no se habían cumplido en la reciente apertura ni en declaraciones recientes de los talibanes<sup>612</sup>. La representante de los Estados Unidos recordó que su país apoyaba la apertura de la oficina política en Doha únicamente con el propósito de celebrar negociaciones entre el Consejo Superior de la Paz y los representantes autorizados de los talibanes. Asimismo, se mostró complacida con el hecho de que Qatar hubiera aclarado que el nombre de la entidad era “Oficina Política de los Talibanes Afganos” y hubiera dispuesto que se retirara el cartel con el nombre incorrecto de “Emirato Islámico del

<sup>601</sup> S/PV.6935, pág. 4.

<sup>602</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>603</sup> S/PV.7085, pág. 4.

<sup>604</sup> S/PV.6735, pág. 6.

<sup>605</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Afganistán); y pág. 11 (Guatemala).

<sup>606</sup> S/PV.6793, pág. 4 (Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz); pág. 14 (Guatemala); pág. 19 (Sudáfrica); pág. 20 (Marruecos); pág. 22 (Azerbaiyán); pág. 26 (China); pág. 28 (Japón); y pág. 31 (Turquía).

<sup>607</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>608</sup> S/PV.6840, pág. 3 (Representante Especial del Secretario General); pág. 5 (Afganistán); pág. 8 (Guatemala); pág. 10 (Colombia); y pág. 14 (Sudáfrica).

<sup>609</sup> S/PV.6896, pág. 3 (Representante Especial del Secretario General); y pág. 5 (Afganistán).

<sup>610</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>611</sup> S/PV.6983, pág. 8 (República de Corea); pág. 12 (Luxemburgo); pág. 14 (Pakistán); pág. 15 (Francia); pág. 17 (Guatemala); pág. 19 (Togo); pág. 21 (Reino Unido); y pág. 32 (Alemania).

<sup>612</sup> *Ibid.*, pág. 4.



Afganistán” que estaba colocado en el frente de la puerta. Resaltó que la oficina no debía considerarse ni presentarse como una embajada ni ninguna otra oficina que representase a los talibanes afganos como si fueran un emirato, un Gobierno o una entidad soberana<sup>613</sup>. El representante de la Federación de Rusia apoyó la posición del Gobierno del Afganistán con respecto al establecimiento y el funcionamiento de la oficina de contacto con los talibanes en Doha, pero instó a que se cumpliera estrictamente el régimen de sanciones del Consejo de Seguridad, en particular la prohibición de efectuar visitas internacionales impuesta a quienes figuraban en la lista de sanciones<sup>614</sup>.

En el debate celebrado el 19 de septiembre de 2013, muchos oradores subrayaron que el proceso de paz debía ser dirigido por los afganos<sup>615</sup>. Algunos oradores también reconocieron la contribución al proceso del Pakistán y otros países de la región<sup>616</sup>.

En la declaración que formuló ante el Consejo el 17 de diciembre de 2013, el representante del Afganistán dijo que su Gobierno estaba trabajando para renovar el impulso del proceso de paz y, a ese respecto, trabajaba a nivel regional, iniciando una nueva fase de diálogo entre los dirigentes del Afganistán y del Pakistán mediante reuniones bilaterales y trilaterales en Londres, Kabul e Islamabad<sup>617</sup>. El representante del Pakistán informó al Consejo de la liberación de algunos prisioneros talibanes, entre ellos el Mullah Abdullah Ghani Baradar, para facilitar su diálogo con el Consejo Superior de la Paz<sup>618</sup>.

### Derechos humanos y cuestiones humanitarias

En la sesión celebrada el 20 de marzo de 2012, el Representante Especial del Secretario General señaló que 2011 había sido el quinto año seguido en que habían aumentado las muertes de civiles y que, pese a las protecciones jurídicas y constitucionales de las mujeres, la violencia contra las mujeres y las niñas

seguía siendo masiva en el Afganistán<sup>619</sup>. Varios oradores compartieron esa preocupación y subrayaron la importancia de promover y proteger los derechos humanos en la transición hacia el liderazgo afgano<sup>620</sup>.

En la exposición informativa que llevó a cabo ante el Consejo el 27 de junio de 2012, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz hizo referencia a las víctimas de la población civil causadas por un ataque aéreo realizado seis días antes de la decisión tomada por la ISAF el 12 de junio de aumentar las limitaciones en el uso de municiones aéreas contra viviendas civiles, que el Secretario General Adjunto acogió con satisfacción<sup>621</sup>. También recordó que más de 3 millones de refugiados afganos habían sido inscritos en el Pakistán y la República Islámica del Irán y acogió con beneplácito, a este respecto, la estrategia de soluciones para los refugiados afganos, puesto que facilitaba el retorno y la reintegración de los refugiados afganos de manera integral y duradera<sup>622</sup>.

En el debate celebrado el 20 de septiembre de 2012, varios oradores subrayaron la importancia de los derechos de la mujer<sup>623</sup>. Otros oradores se refirieron al hecho de que la situación humanitaria era particularmente preocupante en el caso de las mujeres<sup>624</sup>. El representante de Portugal exhortó a las autoridades nacionales y a los asociados internacionales a que apoyasen la aplicación de la ley relativa a la erradicación de la violencia contra las mujeres y de un plan de acción nacional en favor de las mujeres en el Afganistán<sup>625</sup>. El representante del Reino Unido dijo que el Marco para la Rendición Mutua de Cuentas aprobado en Tokio comprometía al Gobierno afgano, entre otras cosas, a fomentar los derechos humanos, especialmente los de las mujeres<sup>626</sup>.

En la exposición informativa que realizó el 20 de junio de 2013, el Representante Especial del Secretario General manifestó su preocupación sobre si el reciente nombramiento de nuevos comisionados de derechos

<sup>613</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>614</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>615</sup> *S/PV.7035*, pág. 3 (Representante Especial del Secretario General); pág. 7 (Azerbaiyán); pág. 9 (Luxemburgo); pág. 11 (Argentina); pág. 14 (Francia); pág. 16 (China); pág. 17 (Rwanda); pág. 19 (Reino Unido); pág. 23 (Italia); pág. 27 (Unión Europea); pág. 28 (Japón); pág. 29 (Alemania); pág. 30 (Turquía); y pág. 31 (Eslovaquia).

<sup>616</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Representante Especial del Secretario General); págs. 12 y 13 (Pakistán); pág. 16 (China); pág. 19 (Reino Unido); pág. 24 (Italia); pág. 28 (Japón); y pág. 31 (Eslovaquia).

<sup>617</sup> *S/PV.7085*, pág. 5.

<sup>618</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>619</sup> *S/PV.6735*, pág. 4.

<sup>620</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Afganistán); pág. 9 (Portugal); pág. 11 (Sudáfrica); pág. 16 (India); pág. 21 (Marruecos); pág. 29 (Unión Europea); pág. 34 (Noruega); y págs. 34 y 35 (Finlandia).

<sup>621</sup> *S/PV.6793*, pág. 3.

<sup>622</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>623</sup> *S/PV.6840*, pág. 7 (Portugal); pág. 8 (Guatemala); pág. 11 (Estados Unidos); pág. 18 (Francia); pág. 25 (Alemania); pág. 29 (Unión Europea); pág. 30 (Australia); pág. 31 (Finlandia); y pág. 32 (Canadá).

<sup>624</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Marruecos); pág. 14 (Sudáfrica); y pág. 21 (China).

<sup>625</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>626</sup> *Ibid.*, pág. 8.

humanos en la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán se había llevado a cabo de conformidad con los principios y normas internacionales y cumpliendo con los requerimientos jurídicos afganos de transparencia, consultas amplias y selección de personas independientes y calificadas. El Representante Especial también advirtió que el deterioro de los compromisos contraídos por el Afganistán en materia de derechos de la mujer, incluida la ley de eliminación de la violencia contra la mujer y su aplicación, tendría repercusiones negativas directas en la futura asistencia internacional de donantes internacionales clave<sup>627</sup>. El representante del Afganistán respondió diciendo que el empoderamiento de las mujeres era uno de los logros que más enorgullecían a su país y que el Afganistán estaba trabajando para proteger y promover los derechos humanos de todos los afganos, y los de las mujeres en particular<sup>628</sup>.

El 19 de septiembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo acerca de las reuniones que había celebrado esa misma semana la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el Presidente del Afganistán, Hamid Karzai, y altos funcionarios, así como con representantes de la sociedad civil y activistas de derechos humanos en Kabul. Informó de que la Alta Comisionada había observado encomiables progresos en algunos aspectos de los derechos humanos y el compromiso del Presidente Karzai y de otros funcionarios clave. Sin embargo, la Alta Comisionada había expresado su preocupación por el hecho de que el impulso de las mejoras en el ámbito de los derechos humanos quizá estuviera decayendo y había instado al Presidente y al Gobierno a que desplegaran esfuerzos adicionales para velar por la preservación y la consolidación de la justicia y los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer <sup>629</sup>. Asimismo, varios oradores instaron al Gobierno del Afganistán a que intensificase sus esfuerzos para proteger los derechos humanos<sup>630</sup>.

En el debate celebrado el 17 de diciembre de 2013, el representante de Australia instó al Afganistán a que aplicase plenamente la ley para la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>631</sup> y la representante de Luxemburgo añadió que, con respecto a dicha ley, la impunidad parecía constituir la regla más que la

excepción <sup>632</sup>. Varios oradores manifestaron su preocupación por la situación de los derechos humanos en el país<sup>633</sup>.

### La lucha contra las drogas

En la exposición informativa que llevó a cabo ante el Consejo el 20 de marzo de 2012, el Representante Especial del Secretario General dijo que era importantísimo desplegar mayores esfuerzos para luchar contra la producción y el tráfico de drogas, habida cuenta del aumento del cultivo de adormidera y de la producción de opio y del correspondiente aumento de la amenaza a la seguridad, la estabilidad, desarrollo y la gobernanza en el Afganistán y en la región<sup>634</sup>. Otros oradores reconocieron el problema y su interconexión con la situación de la seguridad y pidieron que se realizasen esfuerzos para combatirlo<sup>635</sup>. El representante de la Federación de Rusia pidió que erradicar los campos de cultivo de drogas y la infraestructura para su producción se convirtiera en una prioridad de las fuerzas de seguridad internacionales y señaló que el informe del Secretario General transmitía la impresión de que no había ningún problema<sup>636</sup>.

En la exposición informativa que realizó ante el Consejo el 27 de junio de 2012, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) informó sobre el aumento de la producción de opio en el Afganistán y señaló que el tráfico de estupefacientes también menoscababa la estabilidad de la región. Informó al Consejo acerca de las diversas iniciativas y asociaciones que la UNODC estaba apoyando. Asimismo, alentó a los Estados Miembros a difundir el mensaje de que las drogas ilícitas y la delincuencia podían frustrar los intentos de promover el desarrollo económico y social del país<sup>637</sup>. El representante del Afganistán dijo que en los últimos cinco años se había reducido significativamente el cultivo de adormidera e informó sobre el creciente número de éxitos en la erradicación del cultivo y en llevar a los traficantes ante la justicia. Sin embargo, era urgente asegurar la cooperación y la coordinación para impedir que entrasen precursores químicos en el Afganistán y proporcionar a los agricultores afganos

<sup>627</sup> S/PV.6983, págs. 3 y 4.

<sup>628</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>629</sup> S/PV.7035, págs. 3 y 4.

<sup>630</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Luxemburgo); pág. 11 (Guatemala); pág. 15 (República de Corea); pág. 18 (Estados Unidos); pág. 21 (Togo); pág. 22 (Australia); pág. 26 (Estonia); pág. 27 (Unión Europea); pág. 29 (Alemania); y págs. 31 y 32 (Canadá).

<sup>631</sup> S/PV.7085, pág. 6.

<sup>632</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>633</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Estados Unidos); pág. 16 (Togo); pág. 20 (Argentina); pág. 22 (Francia); pág. 26 (Unión Europea); pág. 27 (Canadá); y pág. 30 (Alemania).

<sup>634</sup> S/PV.6735, pág. 3.

<sup>635</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Guatemala); pág. 14 (Pakistán); pág. 15 (India); pág. 19 (Togo); págs. 25 y 26 (Estados Unidos); y pág. 30 (Unión Europea).

<sup>636</sup> *Ibid.*, págs. 24.

<sup>637</sup> S/PV.6793, págs. 5 y 6.

otros medios de vida alternativos<sup>638</sup>. El representante de Alemania afirmó que sin avances en la gobernanza, el desarrollo y el cumplimiento de la ley, los progresos de los esfuerzos por combatir los estupefacientes también serían limitados<sup>639</sup>. El representante de la Federación de Rusia exhortó al Gobierno del Afganistán, pero también a la ISAF, a que una de sus máximas prioridades fuera destruir los cultivos de adormidera y las infraestructuras para la producción de drogas. También pidió que se aprovechara al máximo la experiencia de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC) para interceptar el narcotráfico y las fuentes de financiación relacionadas y propuso entablar una interacción a favor de la lucha contra la droga entre la OTSC y la ISAF<sup>640</sup>. En el debate celebrado el 20 de junio de 2013, reiteró su sugerencia de dialogar con la OTSC y pidió que se implementaran las decisiones de la tercera conferencia ministerial del Pacto de París sobre la prevención de la diseminación de los narcóticos provenientes del Afganistán. En su opinión, una medida importante en ese sentido sería la concertación de un acuerdo para incluir a los traficantes de drogas en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad<sup>641</sup>.

El 19 de septiembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General comunicó al Consejo su preocupación por las evaluaciones que indicaban que, en el año en curso, habría un aumento significativo del cultivo de adormidera y una reducción continua de las provincias que no tenían ese cultivo<sup>642</sup>. El representante de la Federación de Rusia afirmó que las pocas operaciones que había llevado a cabo con éxito la ISAF para destruir laboratorios de heroína a partir de la información proporcionada por sus colegas rusos demostraban que mediante las operaciones conjuntas se podría lograr mucho más. Por consiguiente, el orador pidió que mejorara la cooperación bilateral en el Afganistán entre la OTAN y la OTSC, en particular en el ámbito de la lucha contra las drogas<sup>643</sup>.

En la exposición informativa que realizó ante el Consejo el 17 de diciembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General expresó su preocupación por el hecho de que se hubiera alcanzado otro máximo histórico anual de cultivo y producción de la adormidera en el Afganistán, que habían generado unas 5.500 toneladas de opio. Afirmó que esa amenaza ponía en peligro la salud, la seguridad y el bienestar

económico no solo del Afganistán, sino también de la región y la comunidad internacional en general<sup>644</sup>.

### Preparativos para las elecciones

En la exposición informativa que llevó a cabo ante el Consejo el 20 de marzo de 2012, el Representante Especial del Secretario General dijo que la mayoría de sus asociados afganos habían expresado la opinión de que era necesario fortalecer y mejorar el proceso electoral del Afganistán, incluida una reforma electoral<sup>645</sup>. Varias delegaciones estuvieron de acuerdo en cuanto a la importancia de contar con instituciones electorales sólidas y acogieron con satisfacción la actuación de las Naciones Unidas a este respecto<sup>646</sup>.

En el debate celebrado el 20 de septiembre de 2012, el Representante Especial del Secretario General dijo que la celebración de unas elecciones dignas de crédito en 2014 era fundamental para la unidad y la legitimidad nacionales. Mencionó la inclusividad, una Comisión Electoral Independiente fuerte y fidedigna, así como un acuerdo claro sobre el mecanismo definitivo de solución de controversias, como aspectos importantes de los preparativos electorales<sup>647</sup>. El representante de Guatemala hizo hincapié en la importancia de que la ley electoral y la ley sobre los deberes y la estructura de la Comisión Electoral Independiente se aprobasen en el primer trimestre de 2013, un año antes de las elecciones<sup>648</sup>.

El 19 de diciembre de 2012, el Representante Especial del Secretario General informó de que la Comisión Electoral Independiente había decidido celebrar las elecciones presidenciales el 5 de abril de 2014, si bien el sistema electoral, las designaciones en los órganos de gestión y un mecanismo de arreglo de controversias estaban sujetos a debate. También informó al Consejo sobre la primera visita de una misión de evaluación de las Naciones Unidas para reajustar la asistencia electoral futura<sup>649</sup>. El representante del Afganistán añadió que el Parlamento estaba examinando el proyecto de ley electoral<sup>650</sup>. Varios oradores acogieron con beneplácito el anuncio

<sup>644</sup> S/PV.7085, pág. 3.

<sup>645</sup> S/PV.6735, pág. 4.

<sup>646</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Alemania); pág. 10 (Portugal); pág. 11 (Guatemala); pág. 19 (Togo); pág. 29 (Unión Europea); pág. 30 (Australia); y pág. 33 (Noruega).

<sup>647</sup> S/PV.6840, pág. 3.

<sup>648</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>649</sup> S/PV.6896, pág. 2.

<sup>650</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>638</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>639</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>640</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>641</sup> S/PV.6983, pág. 20.

<sup>642</sup> S/PV.7035, pág. 3.

<sup>643</sup> *Ibid.*, pág. 9.

de la celebración de elecciones y subrayaron la importancia del apoyo electoral de la UNAMA<sup>651</sup>.

En la exposición informativa que realizó ante el Consejo el 19 de marzo de 2013, el Secretario General aplaudió la participación activa y responsable de todas las partes interesadas en la creación de un marco electoral ampliamente aceptado. También advirtió que sería crucial alcanzar un acuerdo sobre un mecanismo de resolución de controversias electorales imparcial, confiable e independiente, así como el nombramiento de un Presidente de la Comisión Electoral Independiente respetado y ampliamente aceptado<sup>652</sup>. Otros oradores también hicieron hincapié en la importancia de celebrar elecciones dignas de crédito, inclusivas y transparentes<sup>653</sup>.

El 20 de junio de 2013, el Representante Especial del Secretario General, junto con otros oradores, instó a la aprobación de las dos leyes principales de la legislación electoral, a saber, la ley electoral y el proyecto de ley sobre la Comisión Electoral Independiente<sup>654</sup>. El representante del Afganistán dijo que ambas habían sido aprobadas por la cámara baja del Parlamento y se estaban examinando en la cámara alta<sup>655</sup>.

El 19 de septiembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General señaló que las elecciones de 2014 ocupaban un primer plano de la vida política del Afganistán y destacó que, para lograr los demás objetivos, era fundamental que se procediese a una transición estable del liderazgo mediante elecciones oportunas<sup>656</sup>. El representante del Afganistán informó al Consejo acerca de la elección del Presidente de la Comisión Electoral Independiente y del nombramiento de nuevos miembros de dicha

Comisión y de la Comisión Independiente de Quejas Electorales, la elaboración de una estrategia de seguridad nacional para las elecciones y la aprobación de la legislación electoral<sup>657</sup>. Esas medidas fueron bien recibidas en general por varios oradores<sup>658</sup>. Sin embargo, se manifestó preocupación por la seguridad de las elecciones en relación con el asesinato del jefe de la Oficina de la Comisión Electoral Independiente en la provincia de Kunduz<sup>659</sup>. El representante de la Federación de Rusia dijo que la reducción de la presencia militar internacional en el Afganistán entrañaba el riesgo de que se produjesen otros acontecimientos negativos y podría complicar la celebración de las elecciones presidenciales<sup>660</sup>.

En la declaración que formuló el 17 de diciembre de 2013, el representante del Afganistán informó al Consejo sobre los progresos de los preparativos para las elecciones presidenciales y provinciales: la Comisión Electoral Independiente había anunciado la lista definitiva de 11 candidatos presidenciales y sus compañeros de fórmula, más de 3 millones de nuevos votantes se habían registrado para las elecciones y las instituciones afganas de seguridad nacional habían puesto en marcha una estrategia integral para garantizar la seguridad el día de las elecciones<sup>661</sup>.

### Prórroga de la autorización de la ISAF

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo decidió prorrogar la autorización de la ISAF en dos ocasiones, por un período de un año en la resolución 2069 (2012), de 9 de octubre de 2012, y hasta el 31 de diciembre de 2014 en la resolución 2120 (2013), de 10 de octubre de 2013, observando que cualquier nueva misión debía tener una base jurídica sólida, tal como se disponía en el párrafo 14 de la Declaración sobre el Afganistán de la Cumbre de Chicago.

<sup>651</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Alemania); pág. 11 (Estados Unidos); pág. 13 (Colombia); pág. 15 (Reino Unido); pág. 16 (Federación de Rusia); pág. 17 (China); pág. 19 (Togo); pág. 22 (Sudáfrica); pág. 24 (Francia); pág. 27 (Unión Europea); pág. 29 (Australia); y pág. 30 (Turquía).

<sup>652</sup> S/PV.6935, pág. 2.

<sup>653</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Estados Unidos); pág. 14 (República de Corea); pág. 16 (Francia); pág. 17 (Marruecos); pág. 19 (Luxemburgo); pág. 21 (Reino Unido, Guatemala); págs. 26 y 27 (Dinamarca); pág. 29 (Unión Europea); págs. 30 (Canadá); y págs. 31 y 32 (Italia). y S/PV.6935 (Resumption 1), pág. 3 (España, Alemania); pág. 4 (Eslovaquia); pág. 6 (Estonia); pág. 7 (Turquía); pág. 10 (Lituania); y pág. 12 (Kirguistán).

<sup>654</sup> S/PV.6983, pág. 2 (Representante Especial del Secretario General); pág. 7 (Australia); pág. 9 (Estados Unidos); pág. 12 (Luxemburgo); pág. 15 (Francia); pág. 17 (Guatemala); pág. 21 (Reino Unido); pág. 24 (Unión Europea); pág. 31 (Canadá); y pág. 32 (Alemania).

<sup>655</sup> *Ibid.*, pág.5.

<sup>656</sup> S/PV.7035, pág. 2.

<sup>657</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>658</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Azerbaiyán); pág. 9 (Luxemburgo); pág. 11 (Guatemala); pág. 14 (Francia); pág. 15 (República de Corea); pág. 16 (China); pág. 17 (Rwanda); pág. 18 (Estados Unidos); pág. 19 (Reino Unido); pág. 20 (Marruecos); pág. 21 (Togo); pág. 22 (Australia); pág. 23 (Italia); pág. 25 (Estonia); págs. 26 y 27 (Unión Europea); pág. 28 (Japón); pág. 29 (Alemania); y pág. 31 (Canadá).

<sup>659</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Afganistán); pág. 9 (Luxemburgo); pág. 15 (República de Corea); pág. 17 (Rwanda); pág. 21 (Togo); pág. 28 (Japón); y pág. 29 (Alemania).

<sup>660</sup> *Ibid.*, pág.8.

<sup>661</sup> S/PV.7085, pág. 5.

## Sesiones: la situación en el Afganistán

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6735</a> 20 de marzo de 2012	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2012/133)		Afganistán, Australia, Canadá, Finlandia, Japón, Noruega, Turquía	Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6738</a> 22 de marzo de 2012	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2012/133)	Proyecto de resolución presentado por Alemania (S/2012/170)	Afganistán			Resolución <a href="#">2041 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6793</a> 27 de junio de 2012	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2012/462)		Afganistán, Australia, Canadá, Irán (República Islámica del), Japón, Letonia, Nueva Zelandia, Turquía	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la paz, Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Jefe de la Delegación de la Unión Europea, Subsecretario General de Operaciones de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	



<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6840</a> 20 de septiembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2012/703</a> )		Afganistán, Australia, Canadá, Finlandia, Japón, Turquía	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMA, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.6843</a> 9 de octubre de 2012		Proyecto de resolución presentado por Alemania ( <a href="#">S/2012/742</a> )  Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2012/703</a> )			Togo	Resolución <a href="#">2069 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6896</a> 19 de diciembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2012/907</a> )		Afganistán, Australia, Irán (República Islámica del), Japón, Turquía	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMA, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	



<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6935</a> y <a href="#">S/PV.6935 (Resumption 1)</a> 19 de marzo de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2013/133</a> )	Proyecto de resolución presentado por Australia ( <a href="#">S/2013/164</a> )	Afganistán, Alemania, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, India, Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Lituania, Turquía, Ucrania	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMA, Representante Especial de la Unión Europea para el Afganistán	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , Representante Especial de la Unión Europea para el Afganistán	Resolución <a href="#">2096 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6983</a> 20 de junio de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2013/350</a> )		Afganistán, Alemania, Canadá, España, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Letonia, Turquía	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMA, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7035</a> 19 de septiembre de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2013/535</a> )		Afganistán, Alemania, Canadá, Eslovaquia, Estonia, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Turquía	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMA, Representante Especial de la Unión Europea para el Afganistán	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7041</a> 10 de octubre de 2013		Proyecto de resolución presentado por Australia ( <a href="#">S/2013/599</a> )  Informe del Secretario General sobre la situación en	Afganistán			Resolución <a href="#">2120 (2013)</a> 15-0-0

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7085</a> 17 de diciembre de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2013/721</a> )	el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2013/535</a> )	Afganistán, Alemania, Canadá, India, Irán (República Islámica del), Japón, Turquía	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMA, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<sup>a</sup> Afganistán estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>b</sup> Australia, Dinamarca y Finlandia estuvieron representadas a nivel ministerial.

## Europa

### 20. La situación en Chipre

#### Sinopsis

Durante el período examinado, el Consejo de Seguridad celebró seis sesiones, incluidas tres sesiones privadas con los países que aportaban contingentes<sup>662</sup>, y aprobó tres resoluciones sobre la situación en Chipre. El Consejo centró sus deliberaciones en los diferentes acontecimientos políticos ocurridos en Chipre, en particular en la relevante función y el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)<sup>663</sup>. Además, el Consejo siguió prestando apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y a sus esfuerzos por ayudar a las partes en el proceso de negociación, y alentó a ambas partes a que siguieran trabajando con la UNFICYP para alcanzar una solución global.

El Consejo prorrogó el mandato de la UNFICYP otras tres veces<sup>664</sup>, de conformidad con las recomendaciones que figuraban en los informes del Secretario General<sup>665</sup>.

#### Prórroga del mandato de la UNFICYP

El 19 de julio de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2058 (2012), en la que observó que los progresos alcanzados hasta la fecha en las negociaciones no habían sido suficientes, instó a las partes a que continuaran sus deliberaciones para lograr avances decisivos en las cuestiones básicas, expresó su pleno apoyo a la UNFICYP y prorrogó su mandato hasta el 31 de enero de 2013.

Después de la votación, el representante de Azerbaiyán señaló que su país se había abstenido en la votación sobre la resolución porque, en su opinión, en la resolución no se hacía el debido hincapié en la necesidad de ponerse de acuerdo sobre un proceso

orientado a los resultados<sup>666</sup>. El representante del Pakistán expresó su insatisfacción porque no se habían tenido en cuenta las opiniones de todos los miembros del Consejo para lograr un consenso, e indicó que el texto no reflejaba plenamente las recomendaciones del Secretario General<sup>667</sup>.

El 24 de enero de 2013, con arreglo a su resolución 2089 (2013), el Consejo prorrogó el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que terminaría el 31 de julio de 2013. Después de la votación, el representante de Azerbaiyán señaló que su país se había abstenido en la votación porque la resolución contenía una serie de elementos “obsoletos” e “imprecisiones”. Además, expresó preocupación porque una serie de inquietudes planteadas en el informe del Secretario General<sup>668</sup> no se reflejaban en la resolución<sup>669</sup>.

El 30 de julio de 2013, el Consejo aprobó la resolución 2114 (2013), mediante la que prorrogó el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que terminaría el 31 de enero de 2014. Después de la votación, el representante del Pakistán declaró que la supresión de una referencia a las declaraciones conjuntas, incluidas las de 23 de mayo y julio de 2008, había obligado a su país a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución<sup>670</sup>. El representante de Azerbaiyán también expuso los motivos por los que su país se había abstenido en la votación, argumentando que en la resolución no se presentaba una actualización plena y adecuada de la situación y no se había hecho el hincapié preciso en la necesidad de acordar un proceso orientado a los resultados. Sostuvo que determinadas disposiciones de la resolución no describían con exactitud algunos de los hechos ocurridos sobre el terreno<sup>671</sup>.

<sup>662</sup> Véanse S/PV.6801, S/PV.6901 y S/PV.6997.

<sup>663</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la UNFICYP, véase la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

<sup>664</sup> Véanse las resoluciones 2058 (2012), 2089 (2013) y 2114 (2013).

<sup>665</sup> S/2012/507, S/2013/7 y S/2013/392.

<sup>666</sup> S/PV.6809, pág. 2.

<sup>667</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>668</sup> S/2013/7.

<sup>669</sup> S/PV.6908, pág. 2.

<sup>670</sup> S/PV.7014, pág. 2.

<sup>671</sup> *Ibid.*, pág. 3.

Sesiones: la situación en Chipre

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
<a href="#">S/PV.6809</a> 19 de julio de 2012	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre ( <a href="#">S/2012/507</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/555</a> )			Azerbaiyán, Pakistán	Resolución <a href="#">2058 (2012)</a> 13-0-2 <sup>a</sup>
<a href="#">S/PV.6908</a> 24 de enero de 2013	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre ( <a href="#">S/2013/7</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido ( <a href="#">S/2013/48</a> )			Azerbaiyán	Resolución <a href="#">2089 (2013)</a> 14-0-1 <sup>b</sup>
<a href="#">S/PV.7014</a> 30 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre ( <a href="#">S/2013/392</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Reino Unido ( <a href="#">S/2013/441</a> )			Azerbaiyán, Pakistán	Resolución <a href="#">2114 (2013)</a> 13-0-2 <sup>c</sup>
		Informe de evaluación del Secretario General sobre el estado de las negociaciones en Chipre ( <a href="#">S/2012/149</a> )				

<sup>a</sup> *A favor:* Alemania, Colombia, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Togo; *Abstenciones:* Azerbaiyán, Pakistán.

<sup>b</sup> *A favor:* Argentina, Australia, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Marruecos, Pakistán, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo; *Abstenciones:* Azerbaiyán.

<sup>c</sup> *A favor:* Argentina, Australia, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Marruecos, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo; *Abstenciones:* Azerbaiyán, Pakistán.

## 21. Temas relacionados con la situación en la ex Yugoslavia

### A. La situación en Bosnia y Herzegovina

#### Sinopsis

Durante 2012 y 2013, el Consejo de Seguridad celebró seis sesiones sobre la situación en Bosnia y Herzegovina y aprobó dos resoluciones. En el período examinado, el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina informó al Consejo en cuatro ocasiones sobre la evolución de la situación política y de la seguridad y sobre las dificultades en curso y futuras a que se enfrentaba el país. Durante esas sesiones, el Consejo examinó los progresos alcanzados y los desafíos pendientes en la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina

(Acuerdo de Paz de Dayton) <sup>672</sup>, así como las actividades de la Oficina del Alto Representante y la relación de Bosnia y Herzegovina con la Unión Europea.

El Consejo prorrogó dos veces la autorización de la presencia de la Fuerza de la Unión Europea (EUFOR)-Althea y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) por períodos de 12 meses, incluida la autorización para que los Estados Miembros participantes adoptaran todas las medidas necesarias a

<sup>672</sup> [S/1995/999](#).

fin de prestar asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones<sup>673</sup>.

### **Exposiciones informativas a cargo del Alto Representante sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Acuerdo de Paz de Dayton y reveses posteriores**

El 15 de mayo de 2012, el Consejo escuchó una exposición informativa del Alto Representante para Bosnia y Herzegovina sobre los acontecimientos recientes, que también figuraban en su informe más reciente <sup>674</sup>. Esbozó los progresos recientemente conseguidos en la aplicación del Acuerdo de Paz de Dayton, en particular el nombramiento de un Primer Ministro croata de Bosnia, de acuerdo con el principio de la rotación de la etnicidad, y el acuerdo alcanzado por los seis partidos principales sobre la propiedad de los bienes militares y del Estado, dos de las cuestiones señaladas como condiciones para el cierre de la Oficina del Alto Representante. Dado que el proceso político se basaba en el diálogo, en su opinión 2012 podría ser un año histórico en la senda hacia la plena integración euroatlántica. Sin embargo, seguía habiendo varias dificultades, entre ellas, la persistencia de los programas políticos divisivos que planteaban desafíos para el Acuerdo de Paz de Dayton y la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina, así como las considerables demoras en la aprobación del presupuesto estatal<sup>675</sup>.

En general, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los importantes avances logrados por Bosnia y Herzegovina durante el período examinado, en particular para formar un Gobierno nacional, avanzar hacia la integración euroatlántica y la adhesión al plan de acción para la adhesión a la OTAN, y cumplir los criterios del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz para cerrar la Oficina del Alto Representante. No obstante, los oradores también exhortaron a todas las partes a que hicieran frente a la amplia gama de dificultades económicas y políticas restantes para establecer una sociedad nueva y multiétnica y compartieron las inquietudes expresadas por el Alto Representante respecto de la persistente retórica nacionalista empleada por altos funcionarios para cuestionar la soberanía bosnia y la autoridad del Alto Representante, y por los intentos de hacer retroceder las reformas anteriores. El representante de

la Federación de Rusia, declarando que el análisis del Alto Representante seguía contaminado por una crítica sesgada del liderazgo de los serbios de Bosnia, afirmó que, a pesar de las diferencias existentes, el diálogo interno estaba avanzando, y subrayó su oposición a que la comunidad internacional interfiriera en el proceso de negociación nacional de Bosnia. Dijo que la Federación de Rusia se oponía categóricamente al uso arbitrario por parte del Alto Representante de sus poderes de Bonn y puso de relieve que el uso de medidas de emergencia podía justificarse solo en circunstancias excepcionales de graves violaciones del Acuerdo de Paz de Dayton que pudieran desestabilizar la situación en Bosnia y Herzegovina. Añadió que, en relación con el posible fortalecimiento de la operación militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina como paso hacia el cierre definitivo de la Oficina del Alto Representante, una de las condiciones previas para que la labor de las oficinas del Alto Representante y del Representante Especial de la Unión Europea fuera un éxito era el estricto respeto de sus mandatos<sup>676</sup>.

El 13 de noviembre de 2012, el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina presentó su informe más reciente al Consejo, que abarcaba los acontecimientos ocurridos entre abril y octubre de ese año <sup>677</sup>. Tras señalar que Bosnia y Herzegovina avanzaba irreversiblemente hacia su integración en la Unión Europea y la OTAN, el Alto Representante observó que había transcurrido un año desde que se completaron la transición y la reconfiguración de la presencia internacional en el país, período en que tuvo lugar la salida del Representante Especial de la Unión Europea de la Oficina del Alto Representante y su incorporación a la delegación independiente de la Unión Europea. No obstante, lamentó que los logros obtenidos con anterioridad ese mismo año, en concreto el nombramiento de un Gobierno central y la aprobación del presupuesto del Estado, no hubieran traído consigo otros avances; al contrario, una controversia por la reconfiguración de la coalición del Gobierno, que había desviado la atención de desafíos urgentes, provocó un estancamiento administrativo y legislativo. Otro asunto que resultaba preocupante era la intensificación de la retórica secesionista de los líderes de la República Srpska. Al mismo tiempo, puso de manifiesto los acontecimientos positivos que se habían registrado, como el cierre de la Oficina del Alto Representante en el distrito de Brcko el 31 de agosto de 2012, tras el cual las autoridades locales habían asumido la responsabilidad plena respecto de las

<sup>673</sup> Véanse las resoluciones [2074 \(2012\)](#) y [2123 \(2013\)](#). Para obtener más información sobre la EUFOR-Althea, véase la parte VIII, secc. III, "Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales".

<sup>674</sup> [S/2012/307](#).

<sup>675</sup> [S/PV.6771](#), págs. 2 a 4.

<sup>676</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>677</sup> [S/2012/813](#).

cuestiones cotidianas del distrito, y el fallo histórico del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina en el que se afirmaba la primacía de la titularidad del Estado respecto de los bienes públicos, que constituía el segundo de los cinco objetivos para el cierre de su Oficina. El Alto Representante declaró que las elecciones locales del 7 de octubre se habían celebrado en gran medida sin incidentes y señaló que en Srebrenica, a pesar de algunas controversias sobre el empadronamiento y el recuento de votos, las elecciones tuvieron como resultado un alcalde bosnio y una distribución equitativa de puestos entre serbios y bosnios en la Asamblea Municipal. También observó que la ciudad de Mostar, aún profundamente dividida, había sido la única comunidad del país en la que no se habían celebrado elecciones locales<sup>678</sup>.

En general, los oradores acogieron con beneplácito el hecho de que la situación general de la seguridad en el país siguiera siendo estable y elogiaron el éxito de las elecciones locales organizadas y llevadas a cabo exclusivamente por bosnios como importante logro político para el país. Sin embargo, muchos oradores expresaron su decepción generalizada por el estancamiento y los retrocesos producidos en los seis meses precedentes, condenaron la intensificación de la retórica divisiva y nacionalista que podría socavar la soberanía y la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina, y afirmaron que la situación requería la plena atención del Consejo. Admitiendo que en los seis meses anteriores la situación en Bosnia y Herzegovina se había deteriorado un poco, el representante de la Federación de Rusia dijo que la principal tarea de la comunidad internacional en esa etapa del proceso de solución del conflicto bosnio era el traspaso de responsabilidad a los propios bosnios. Reiteró que era partidario de que se cerrara la Oficina del Alto Representante y celebró que se hubiera suspendido la Oficina del Supervisor de Brcko como primer paso en esa dirección<sup>679</sup>. El representante del Pakistán, por su parte, declaró que, debido a la falta de avances en la aplicación del programa “5+2”, no era el momento idóneo para examinar el cierre de la Oficina del Alto Representante y que, de hecho, en esas circunstancias, había motivos de peso para que continuara esa misión<sup>680</sup>. Varios oradores, destacando que Bosnia y Herzegovina era un Estado de todos sus ciudadanos, independientemente de su origen étnico o su religión, pidieron la aplicación del fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *Sejdić-Finci*, de 22 de diciembre de 2009.

<sup>678</sup> S/PV.6860, págs. 2 a 4.

<sup>679</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>680</sup> *Ibid.*, pág. 7.

### **Prórroga de la autorización de la Fuerza de la Unión Europea-Althea**

El 14 de noviembre de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2074 (2012), en la que, entre otras cosas, acogió con beneplácito la reconfiguración de la EUFOR-Althea, concluida en septiembre de 2012, con un número reducido de fuerzas, así como la disposición de la Unión Europea de seguir cumpliendo una función militar ejecutiva en apoyo de los esfuerzos de Bosnia y Herzegovina por mantener el entorno seguro, en el marco de un mandato renovado de las Naciones Unidas. Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó el restablecimiento de la EUFOR-Althea por un nuevo período de 12 meses, así como la continuidad de un cuartel general de la OTAN, y autorizó también a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Paz.

### **Exposición informativa a cargo del Alto Representante sobre el deterioro de la situación política y económica de Bosnia y Herzegovina**

El 14 de mayo de 2013, el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina declaró que en los seis meses precedentes los líderes políticos habían seguido sin concretar los acuerdos necesarios para cumplir con los requisitos para la integración euroatlántica y resolver los graves problemas socioeconómicos que enfrentaba el país. También observó que los acontecimientos recientes habían estado marcados por la profundización de la crisis política y constitucional en la Federación, en la que la mayoría parlamentaria, elegida poco tiempo antes, no había podido derrocar al Gobierno existente y que había culminado con el arresto del Presidente de la Federación el 26 de abril. Sin embargo, se habían registrado algunos aspectos positivos, a saber, la reorganización sin contratiempos del Gobierno de la República Srpska en marzo, las reuniones ordinarias del Consejo de Ministros y la aprobación del presupuesto a su debido tiempo por primera vez en dos años. El Alto Representante añadió que la presencia de las misiones militares de la Unión Europea y la OTAN había seguido procurando una situación de la seguridad estable sobre el terreno<sup>681</sup>.

Muchos oradores lamentaron el persistente deterioro de la situación política y económica de Bosnia y Herzegovina, donde los intereses personales y políticos estaban prevaleciendo sobre las necesidades más apremiantes del país. Si bien celebraron los

<sup>681</sup> S/PV.6966, págs. 2 a 4.



recientes logros descritos por el Alto Representante, los oradores reafirmaron la necesidad de que las partes entablaran un diálogo constructivo y trabajaran de consuno para cumplir los criterios del programa “5+2”, lo que allanaría el camino hacia la integración en la Unión Europea y la OTAN, así como el cierre definitivo de la Oficina del Alto Representante. El representante de la Federación de Rusia estuvo de acuerdo en que la situación en Bosnia y Herzegovina seguía empeorando, y argumentó que la intensificación del antagonismo entre los dos partidos bosnios más importantes había debilitado la eficacia del diálogo interno, lo cual había generado complicaciones para las instituciones centrales bosnias<sup>682</sup>.

**Prórroga de la autorización de la Fuerza de la Unión Europea-Althea y exposición informativa a cargo del Alto Representante**

El 12 de noviembre de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2123 \(2013\)](#), en la que, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, recordó a las partes que, en virtud del Acuerdo de Paz, se habían comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades participantes en su aplicación. El Consejo también volvió a autorizar el establecimiento de la EUFOR-Althea por un nuevo período de 12 meses, así como el mantenimiento de un cuartel general de la OTAN, destacando que las partes seguirían siendo consideradas igualmente responsables del cumplimiento del Acuerdo de Paz y estarían sujetas por igual a las medidas coercitivas de la EUFOR-Althea y la presencia de la OTAN que fueran necesarias.

En otra sesión celebrada el mismo día, el Alto Representante dijo que, quedando menos de un año para las siguientes elecciones generales, los dirigentes políticos de Bosnia y Herzegovina no habían podido realizar un esfuerzo serio para avanzar en la integración euroatlántica. Habían tenido lugar manifestaciones en todo el país en las que el público había expresado su descontento con la inercia de los dirigentes elegidos. A pesar de que, en los seis meses

precedentes, la tendencia general había sido negativa, el Alto Representante afirmó que había habido algunas excepciones, como el primer censo de población llevado a cabo con éxito en 20 años y la disminución de la intensidad de la crisis política en la Federación<sup>683</sup>.

Reiterando que la situación de la seguridad en Bosnia se había mantenido estable durante el período examinado, los oradores acogieron con satisfacción los importantes acontecimientos descritos por el Alto Representante, así como su labor en la aplicación del Acuerdo de Paz de Dayton. La mayoría de los oradores destacaron su preocupación por la falta de progresos importantes y tangibles para aplicar los requisitos pendientes del programa “5+2”. Asimismo, reiteraron su llamamiento a los dirigentes políticos de Bosnia y Herzegovina para que aplicaran la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la sentencia *Sejdić-Finci* con el fin de garantizar la protección de los derechos de los grupos étnicos minoritarios, que era un requisito previo para la integración europea. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que las decisiones sobre las cuestiones clave en el proceso de solución del conflicto bosnio debían adoptarse en foros internacionales convenidos tales como el Consejo de Seguridad y la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, cuya labor basada en el consenso era fundamental<sup>684</sup>.

Si bien afirmó que la situación de la seguridad en su país seguía siendo tranquila y estable, y lamentando que en el informe del Alto Representante <sup>685</sup> no se hubiera recalcado claramente el obvio mejoramiento de la cooperación regional, la representante de Bosnia y Herzegovina reconoció el estancamiento que imperaba en el proceso político en ese momento y la necesidad de crear un clima positivo que fomentara un diálogo político constructivo y condujera a una resolución de las cuestiones pendientes<sup>686</sup>.

<sup>683</sup> [S/PV.7057](#), págs. 2 y 3.

<sup>684</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>685</sup> [S/2013/646](#).

<sup>686</sup> [S/PV.7057](#), págs. 18 y 19.

<sup>682</sup> *Ibid.*, pág. 8.

Sesiones: la situación en Bosnia y Herzegovina

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6771</a> 15 de mayo de 2012	Carta de fecha 9 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/307</a> )		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, Croacia, Serbia, todos los invitados en virtud del artículo 39	
<a href="#">S/PV.6860</a> 13 de noviembre de 2012	Carta de fecha 6 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/813</a> )		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, Croacia, Serbia, todos los invitados en virtud del artículo 39 <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.6861</a> 14 de noviembre de 2012	Carta de fecha 6 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/813</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania, Azerbaiyán, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia, Portugal y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/830</a> )	Bosnia y Herzegovina, Italia			Resolución <a href="#">2074 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6966</a> 14 de mayo de 2013	Carta de fecha 3 de mayo de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2013/263</a> )		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7055</a> 12 de noviembre de 2013	Carta de fecha 5 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2013/646</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania, Azerbaiyán, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia, Luxemburgo y el Reino Unido ( <a href="#">S/2013/652</a> )	Alemania, Bosnia y Herzegovina, Italia			Resolución <a href="#">2123 (2013)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.7057 12 de noviembre de 2013	Carta de fecha 5 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2013/646)		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	

<sup>a</sup> Formuló la declaración el Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

## **B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)**

### **Sinopsis**

Durante el período examinado, el Consejo de Seguridad celebró ocho sesiones en relación con el tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”. En esas sesiones, el Consejo examinó la evolución de la situación política en Kosovo y se centró en la necesidad de que Belgrado y Pristina reanudaran el diálogo bilateral facilitado por la Unión Europea, así como en la aplicación del primer acuerdo sobre los principios que deben regir la normalización de las relaciones entre Pristina y Belgrado. El Consejo se centró también en la labor de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)<sup>687</sup>, así como en la función de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX), la Fuerza de Kosovo (KFOR) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

### **Exposición informativa sobre la situación en Kosovo y actividades de la UNMIK**

El 8 de febrero de 2012, el Consejo escuchó una exposición informativa del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien señaló que, si bien la situación en Kosovo se había calmado, seguía siendo frágil. El orador instó al Consejo a que renovara su atención a fin de resolver viejas diferencias entre las partes y consolidar la paz y la estabilidad a largo plazo en la región. Respecto de Kosovo

septentrional, el orador se refirió a los esfuerzos de la UNMIK, la EULEX y la KFOR por estabilizar la situación. También informó de avances considerables en el diálogo entre Pristina y Belgrado facilitado por la Unión Europea. Además, instó a ambas partes a que mantuvieran su compromiso de entablar un diálogo constructivo<sup>688</sup>.

El representante de Serbia exhortó a los nuevos miembros del Consejo a que siguieran absteniéndose de reconocer cualquier solución al “problema de Kosovo” que no fuera producto de un acuerdo entre las partes. En referencia al informe del Secretario General<sup>689</sup>, el orador estuvo de acuerdo con el llamamiento para continuar expresando apoyo a la función de la UNMIK, especialmente a la hora de facilitar la participación de todas las partes interesadas. También expresó la opinión de que buscar resultados fuera del marco de las negociaciones, incluida la búsqueda de nuevos reconocimientos a la declaración unilateral de independencia y los intentos de “forzar su entrada en las organizaciones internacionales”, era tanto inútil como contraproducente<sup>690</sup>.

Por su parte, el Sr. Enver Hoxhaj, al tiempo que destacó los logros alcanzados y los desafíos que enfrentaba Kosovo, declaró que el pleno reconocimiento de la independencia del país seguía siendo un objetivo importante para el Gobierno de Kosovo. Expresó la opinión de que Serbia debía cumplir sus obligaciones en virtud de los acuerdos con Kosovo y dijo que “los acuerdos eran papel mojado si no se aplicaban en la práctica”. Sostuvo que la aplicación del Plan Ahtisaari era el marco idóneo para

<sup>688</sup> S/PV.6713, págs. 2 a 4.

<sup>689</sup> S/2012/72.

<sup>690</sup> S/PV.6713, págs. 4 a 7.

<sup>687</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la UNMIK, véase la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

la participación política y democrática de todos los serbokosovares<sup>691</sup>.

En sus intervenciones, los miembros del Consejo destacaron la necesidad de que ambas partes mantuvieran su compromiso con el diálogo facilitado por la Unión Europea con el fin de lograr la paz y la estabilidad duraderas en la región. Muchos oradores expresaron aprecio por los esfuerzos de la UNMIK por colaborar con la EULEX y la KFOR para aliviar las tensiones en la parte septentrional de Kosovo, así como por facilitar la estabilidad en la región<sup>692</sup>. Varios oradores apoyaron la labor del Equipo Especial de Tareas de Investigación de la EULEX encargado de investigar todas las denuncias de tráfico de órganos humanos<sup>693</sup>, mientras que otros expresaron la opinión de que dicha investigación debía realizarse bajo los auspicios del Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas<sup>694</sup>.

### Elecciones generales y presidenciales serbias

El 14 de mayo de 2012, el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK informó de que en Kosovo se había ayudado con seguridad y calma a que se celebraran las elecciones generales y presidenciales de Serbia el 6 de mayo de 2012. Declaró que la OSCE había organizado y llevado a cabo un proceso de facilitación de manera muy profesional, con las contribuciones de la KFOR, la EULEX y las autoridades de Kosovo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la resolución 1244 (1999). Añadió que, no obstante, dos municipalidades en la parte septentrional de Kosovo habían proseguido con sus planes de celebrar sus propias elecciones locales fuera del marco de la resolución 1244 (1999), y señaló que tanto Belgrado como la comunidad internacional habían adoptado posiciones inequívocas sobre la legitimidad de esa cuestión. Informó de que los lazos entre los Balcanes occidentales y la Unión Europea se habían estrechado significativamente con las decisiones de otorgar a Serbia la categoría de candidato a miembro de la Unión Europea y de iniciar un estudio de viabilidad en Kosovo. Expresó preocupación porque la falta evidente de unidad de objetivos entre los principales agentes internacionales

menoscababa a veces el peso de la perspectiva de la Unión Europea para la región. Solicitó a los miembros del Consejo que adoptaran un planteamiento dinámico frente a los desafíos que persistían en Kosovo y los instó a que utilizaran su autoridad e influencia sobre las partes para animarlas a que colaboraran de buena fe a fin de lograr soluciones sustanciales y sostenibles<sup>695</sup>.

El representante de Serbia sostuvo que su país seguía manteniendo la posición que había mantenido desde hacía mucho tiempo sobre el compromiso de la Unión Europea en Kosovo e instó a la Unión Europea a que continuara trabajando en un marco de neutralidad en relación con el estatuto a fin de crear las condiciones institucionales que faltaban y mejorar la “pésima” situación social de la provincia. También expresó la opinión de que Pristina seguía llevando a cabo una campaña de intimidación contra los serbios en Kosovo. Agradeciendo los esfuerzos de la UNMIK y la OSCE, entre otros, por haber facilitado las elecciones, el orador subrayó que Serbia seguía plenamente comprometida con el proceso de diálogo<sup>696</sup>.

El Sr. Enver Hoxhaj enumeró los esfuerzos relativos a la consolidación de la condición de estado de Kosovo, la integración de la comunidad Serbia en las administraciones locales y centrales en el norte, el diálogo técnico entre Kosovo y Serbia, y las relaciones entre Kosovo y la Unión Europea. En referencia a las elecciones presidenciales y parlamentarias serbias, el orador hizo notar que los serbios residentes en Kosovo habían podido votar. También se refirió al hecho de que Serbia no había organizado elecciones municipales en los tres municipios del norte, lo que demostraba que Serbia estaba empezando a aceptar “la realidad de un Kosovo independiente”<sup>697</sup>.

Los miembros del Consejo se felicitaron porque las elecciones generales serbias se habían celebrado en un clima de calma y serenidad y formularon observaciones sobre las dificultades encontradas, así como sobre otros acontecimientos positivos, como la función de la UNMIK, la OSCE, la EULEX y la KFOR en la facilitación de las elecciones. También acogieron con satisfacción los avances logrados hasta el momento en la integración europea e instaron a ambas partes a que siguieran dialogando y mantuvieran su compromiso con el diálogo facilitado por la Unión Europea. La mayoría de los oradores señalaron que se debían crear condiciones propicias para el regreso voluntario y seguro de los desplazados y la

<sup>691</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 12.

<sup>692</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Serbia); pág. 13 (Federación de Rusia); pág. 14 (China); pág. 16 (Alemania); pág. 17 (Azerbaiyán); y pág. 24 (Pakistán).

<sup>693</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Sr. Hoxhaj); pág. 16 (Alemania); pág. 18 (India); pág. 20 (Reino Unido); pág. 22 (Francia); pág. 23 (Portugal); pág. 25 (Colombia); y pág. 28 (Estados Unidos).

<sup>694</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Serbia); pág. 14 (Federación de Rusia); pág. 14 (China); y pág. 18 (Azerbaiyán).

<sup>695</sup> S/PV.6769, págs. 2 a 4.

<sup>696</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 8.

<sup>697</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 12.

conservación de los lugares culturales y religiosos. Varios oradores expresaron preocupación por la protección de las comunidades minoritarias<sup>698</sup>. Algunos oradores subrayaron que las organizaciones internacionales presentes en Kosovo debían mantener una posición neutral respecto al estatuto cuando ejecutaran sus mandatos<sup>699</sup>.

El 21 de agosto de 2012, en su exposición informativa ante el Consejo, el Representante Especial del Secretario General dijo que, según su evaluación, se necesitaba con urgencia contraer un compromiso político internacional más activo y deliberado con las partes. Informó de que las reuniones previstas en el marco del diálogo entre Belgrado y Pristina dirigido por la Unión Europea habían estado suspendidas debido a las elecciones generales que se habían celebrado en mayo en Serbia y al proceso político que había llevado a la formación de un nuevo gobierno el 27 de julio de 2012, y expresó la esperanza de que el diálogo facilitado por la Unión Europea se reanudara sin tardar. Comunicó que la coordinación entre la UNMIK y las presencias con mandatos internacionales en Kosovo tenía como objetivo lograr un progreso muy necesario en la protección de los derechos humanos, el regreso de los desplazados internos y los refugiados y el esclarecimiento de la suerte que habían corrido los desaparecidos<sup>700</sup>.

El representante de Serbia puso de relieve que resolver el estatuto definitivo de Kosovo y Metohija a través de un proceso de negociación y diálogo que tuviera en cuenta los intereses legítimos de los ciudadanos de origen étnico albanés, los serbios y todos los demás que vivían en Kosovo era una de las prioridades más importantes de su recién elegido Gobierno, al tiempo que subrayó la posición de su país de no reconocer la declaración unilateral de independencia de Kosovo. Refiriéndose a las reformas llevadas a cabo por las autoridades de Pristina mediante las que se preveía eliminar la autoridad ejecutiva de las organizaciones internacionales en Kosovo, según se describía en el informe del Secretario General, el orador expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad era la única institución de legitimidad autorizada para hacer esos cambios. También expresó preocupación por las amenazas para la seguridad que enfrentaba la comunidad Serbia tanto en el norte como en el sur de Kosovo, que, en su

opinión, formaban parte de una campaña orquestada de intimidación dirigida contra los serbokosovares<sup>701</sup>.

En su declaración, el Sr. Hashim Thaçi describió los acontecimientos relativos al fin de la independencia supervisada internacionalmente de Kosovo, la situación en los municipios del norte y las perspectivas del país para su integración europea. En relación con las recientes elecciones serbias, el orador dijo que el Gobierno de Kosovo había llegado a un acuerdo con la OSCE a fin de permitir que votaran los serbios de Kosovo con doble ciudadanía. Respecto del diálogo técnico entre Kosovo y Serbia, el orador señaló que solo se podrían lograr verdaderos progresos si se aplicaban los acuerdos plenamente, por lo que pidió a Serbia que cumpliera lo que se había acordado durante el proceso de diálogo. Además, reiteró que la normalización de las relaciones con Serbia era una prioridad para Kosovo<sup>702</sup>.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el nuevo Gobierno en Serbia y destacaron la importancia de reanudar el diálogo facilitado por la Unión Europea, así como la aplicación de los acuerdos técnicos previamente alcanzados en ese diálogo, en cooperación con la UNMIK, la EULEX y la KFOR. Algunos miembros se felicitaron por que Kosovo hubiera creado una oficina administrativa en Mitrovica septentrional, destinada a prestar servicios a los ciudadanos de esa parte de Kosovo<sup>703</sup>, mientras que otros expresaron preocupación por que los fondos destinados a la UNMIK se desviarían para financiar esa oficina<sup>704</sup>.

#### **Reanudación del diálogo entre Belgrado y Pristina facilitado por la Unión Europea**

El 27 de noviembre de 2012, el Representante Especial del Secretario General detalló los principales acontecimientos y actividades que habían tenido lugar en Kosovo e informó de los importantes avances logrados en las nuevas sesiones del diálogo de alto nivel facilitado por la Unión Europea, celebradas los días 19 de octubre y 7 de noviembre de 2012. Dijo que los dos dirigentes, el Primer Ministro de Serbia, Ivica Dačić, y el Primer Ministro de Kosovo, Hashim Thaçi, habían asumido el liderazgo directo en ese proceso, se habían reunido por primera vez como dirigentes de sus delegaciones respectivas, y habían logrado acordar medidas concretas para avanzar en el diálogo de

<sup>698</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Reino Unido); pág. 20 (India); y pág. 25 (Guatemala).

<sup>699</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Serbia); pág. 13 (Federación de Rusia); pág. 14 (Pakistán); pág. 15 (Sudáfrica); y pág. 20 (India).

<sup>700</sup> S/PV.6822, págs. 2 y 3.

<sup>701</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

<sup>702</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 11.

<sup>703</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Reino Unido); págs. 15 y 16 (Alemania); y pág. 20 (Estados Unidos).

<sup>704</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Federación de Rusia); y pág. 23 (Guatemala).



manera más profunda y con mayor amplitud de miras. Felicitó a ambos dirigentes por haber demostrado la voluntad política y la valentía necesarias para emprender un proceso de trabajo en común para reformular las relaciones entre Belgrado y Pristina. Expresó la esperanza de que los miembros del Consejo no solo encomiaran la iniciativa de los dos dirigentes de hacer frente a los problemas en un diálogo de alto nivel, sino que también proporcionaran los recursos apropiados y el respaldo político necesario con el fin de alentar y refrendar acuerdos sostenibles. Sin embargo, habida cuenta de la complejidad de las cuestiones que habían seguido dificultando el progreso en ambas partes, el orador observó que no sería razonable esperar soluciones fáciles o rápidas. La situación en el norte de Kosovo seguía siendo precaria. En cuanto a la coordinación de la presencia internacional, el orador se complació en informar al Consejo de que la UNMIK estaba cumpliendo su mandato como parte de un verdadero equipo, que incluía la KFOR, la EULEX, la OSCE y el Representante Especial de la Unión Europea en Kosovo<sup>705</sup>.

El representante de Serbia, si bien se oponía a las medidas unilaterales de cualquiera de las partes, afirmó que Serbia continuaba promoviendo y siguiendo una política de búsqueda de soluciones pacíficas mediante un diálogo constructivo con Pristina. Expresó el convencimiento de que la UNMIK debía desempeñar un papel importante para complementar el diálogo, de manera que quedaran garantizados un intercambio efectivo de información y la presentación de informes al Consejo de Seguridad. Asimismo, recalcó que la función ejecutiva de la EULEX no debía cambiar, pues seguía siendo crucial también en lo tocante a la aplicación de los acuerdos concertados<sup>706</sup>.

El Sr. Enver Hoxhaj habló acerca del establecimiento de relaciones contractuales con la Unión Europea y de la nueva etapa en las relaciones bilaterales entre Kosovo y Serbia. En relación con la decisión adoptada por el Grupo Directivo Internacional en el sentido de poner fin a la independencia supervisada de Kosovo, el orador subrayó que era el resultado del pleno ejercicio de su soberanía. No obstante, el orador prometió que Kosovo mantenía su compromiso de trabajar en estrecha colaboración con las misiones técnicas internacionales a fin de seguir afianzando el progreso alcanzado por el país<sup>707</sup>.

<sup>705</sup> S/PV.6872, págs. 2 a 4.

<sup>706</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>707</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 10.

Los miembros del Consejo hicieron notar la relativa calma de la situación de la seguridad en Kosovo, como se había indicado en el informe del Secretario General<sup>708</sup>. Pese a ello, expresaron preocupación por la frágil situación en el norte de Kosovo. Respaldaron las actividades de la UNMIK y se felicitaron por la reanudación del diálogo de alto nivel entre ambas partes facilitado por la Unión Europea. Algunos miembros apoyaron los esfuerzos encaminados a la integración de Kosovo en la comunidad internacional<sup>709</sup>, mientras que otros reiteraron su respeto de la soberanía y la integridad territorial de Serbia<sup>710</sup>. Varios oradores expresaron el convencimiento de que la UNMIK debía mantener su función fundamental de coordinación de todos los esfuerzos internacionales realizados en Kosovo con arreglo a su marco de neutralidad con respecto al estatuto, según lo previsto en la resolución 1244 (1999)<sup>711</sup>.

El 22 de marzo de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo de que se habían producido importantes hechos positivos gracias a la colaboración directa entre Belgrado y Pristina en el diálogo político de alto nivel facilitado por la Unión Europea. Comunicó que ambos dirigentes se habían reunido en un total de siete rondas de diálogo en Bruselas e indicó que las reuniones habían supuesto un nuevo capítulo esencial e histórico del esfuerzo colectivo por superar el legado del conflicto pasado. No obstante, persistían grandes problemas sobre el terreno, como los incidentes de seguridad adversos y los casos frecuentes de retórica y posturas incendiarias de distintas partes. También se habían registrado episodios de mayor tensión en el norte de Kosovo, como una serie de incidentes en los que se habían utilizado dispositivos explosivos, y una ola de vandalismo contra varios cementerios ortodoxos serbios en la que se había destruido un monumento dedicado a la Segunda Guerra Mundial. Acogió con agrado las medidas adecuadas que habían adoptado las autoridades de Kosovo, especialmente la asignación de fondos públicos para la reparación y la reconstrucción de tumbas y monumentos. También subrayó que la cesación de asignaciones presupuestarias a la oficina

<sup>708</sup> S/2012/818.

<sup>709</sup> S/PV.6872, pág. 10 (Alemania); pág. 14 (Francia); pág. 18 (Togo); pág. 19 (Reino Unido); y pág. 22 (Estados Unidos).

<sup>710</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Federación de Rusia); pág. 17 (Azerbaiyán); y pág. 20 (China).

<sup>711</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Serbia); pág. 11 (Pakistán); pág. 12 (Federación de Rusia); pág. 14 (Francia); pág. 17 (Azerbaiyán); pág. 20 (China); pág. 21 (Sudáfrica); pág. 22 (Guatemala); y pág. 24 (India).



administrativa de la UNMIK en Mitrovica había socavado el canal más funcional de que se disponía para abordar los problemas del norte de manera consensuada<sup>712</sup>.

El representante de Serbia reiteró la posición de principios de su Gobierno sobre la independencia de Kosovo declarada unilateralmente, al tiempo que confirmó su compromiso con el éxito del diálogo político facilitado por la Unión Europea<sup>713</sup>.

En su declaración, el Sr. Hashim Thaçi detalló los progresos realizados en Kosovo y subrayó que su compromiso de dialogar con Serbia se avenía a la resolución 64/298 de la Asamblea General y a la resolución pertinente de la Asamblea de Kosovo, así como cumplía plenamente la Constitución y las leyes de Kosovo, y que no podía haber negociación sobre la soberanía, el estatuto político o la integridad territorial de Kosovo<sup>714</sup>.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los progresos realizados en varias rondas del diálogo político de alto nivel facilitado por la Unión Europea y encomiaron los esfuerzos en curso de ambas partes para normalizar sus relaciones. Expresaron preocupación por la frágil situación de la seguridad, especialmente en el norte, en particular los ataques contra lugares religiosos y culturales ortodoxos que se habían producido poco tiempo atrás. Además, hablaron del Equipo Especial de Tareas de Investigación y del importante papel de la UNMIK y su contribución a la estabilización de la región, así como de su colaboración con las otras entidades internacionales presentes en Kosovo y las autoridades locales.

#### **Primer acuerdo sobre los principios que deben regir la normalización de las relaciones entre Belgrado y Pristina**

El 14 de junio de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó de que el 19 de abril de 2013, tras las difíciles negociaciones políticas facilitadas por la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Belgrado y Pristina habían llegado a un primer acuerdo histórico sobre los principios que deben regir la normalización de las relaciones entre ambos. Observó que el acuerdo comprendía 15 puntos y que en él se preveían el establecimiento de una asociación/comunidad de municipios serbios que tendría una serie de competencias relacionadas con la

vida diaria de los ciudadanos y la celebración de elecciones locales en 2013 en los municipios septentrionales de Kosovo, con la asistencia de la OSCE. Ambas partes también se habían comprometido a no bloquear el progreso de la otra parte en sus respectivas vías de integración en la Unión Europea. Informó de que, como prueba de su compromiso, el 22 de mayo de 2013 las partes habían acordado un plan de ejecución para las disposiciones contenidas en el acuerdo de 19 de abril. A pesar de ello, el orador subrayó que la amenaza de la inestabilidad seguía estando presente en zonas delicadas, tanto al norte como al sur del río Ibar. Si bien expresó la opinión de que el acuerdo representaba un gran logro y un paso decisivo para Belgrado y Pristina, el orador recalcó que para aplicar los acuerdos alcanzados sería necesario que las partes continuaran trabajando arduamente y que la comunidad internacional prestara activamente su apoyo y subrayó que la UNMIK estaba esforzándose en ese sentido<sup>715</sup>.

El representante de Serbia declaró que su país había desplegado esfuerzos considerables y mostrado gran flexibilidad durante el diálogo y observó que, al promover el proceso, Serbia seguiría guiándose por su firme creencia de que las negociaciones podrían llevar a una solución aceptable para todos. Haciendo referencia al diálogo político, que había durado seis meses y había dado lugar al “Primer acuerdo sobre los principios que deben regir la normalización de las relaciones”, el orador afirmó que Serbia estaba decidida a aplicar ese acuerdo. Al mismo tiempo, el orador expresó preocupación por la frágil situación de la seguridad y subrayó que el papel que la UNMIK había desempeñado para estabilizar la situación en la región era irremplazable. Dijo que esperaba que la comunidad internacional impulsara la aplicación de ese acuerdo y el fomento de la estabilidad regional<sup>716</sup>.

El Sr. Hashim Thaçi puso de relieve los distintos aspectos del acuerdo y encomió los esfuerzos del Primer Ministro de Serbia a fin de lograr el acuerdo sobre los principios. Prometió que Kosovo no cejaría en su empeño por mantener el diálogo político con Serbia, ni por garantizar la aplicación oportuna y constructiva de todos los aspectos del acuerdo. Dijo que el acuerdo representaba una oportunidad para que el Consejo considerara la posibilidad de aprobar una resolución para poner fin al mandato de la UNMIK. Solicitó al Consejo que brindara apoyo a la Unión Europea para que supervisara la aplicación del acuerdo<sup>717</sup>.

<sup>712</sup> S/PV.6939, págs. 2 a 4.

<sup>713</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 8.

<sup>714</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 15.

<sup>715</sup> S/PV.6979, págs. 2 a 4.

<sup>716</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 8.

<sup>717</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 11.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el histórico acuerdo facilitado por la Unión Europea y felicitaron a ambas partes por haber alcanzado ese importante hito, al tiempo que los exhortaron a que lograran un consenso para alcanzar la aplicación plena y oportuna del acuerdo, en estrecha coordinación con la UNMIK, la EULEX y la KFOR. Muchos oradores expresaron preocupación por la situación de la seguridad, en particular en el norte de Kosovo, y apoyaron los continuos esfuerzos de la UNMIK por ejecutar su mandato. Algunos oradores subrayaron que la UNMIK tenía un papel que desempeñar en la aplicación del acuerdo de 19 de abril<sup>718</sup>. Otros oradores subrayaron que la resolución 1244 (1999) constituía la base jurídica de la solución de la cuestión de Kosovo y que los esfuerzos por alcanzarla debían llevarse a cabo en el marco de esa resolución<sup>719</sup>.

El 29 de agosto de 2013, el Representante Especial del Secretario General informó de los avances realizados en la aplicación del acuerdo alcanzado entre Belgrado y Pristina el 19 de abril. Observó el compromiso de los dirigentes de trabajar para dar aplicación al acuerdo según el calendario previsto y de manera constructiva, pese a algunas complicaciones que habían surgido en el proceso. Con referencia a los preparativos para la celebración de elecciones locales en Kosovo el 3 de noviembre de 2013, el orador llamó la atención sobre el hecho de que la OSCE había respondido con rapidez para facilitar la votación en los territorios del norte, así como la votación de los desplazados internos que tenían derecho a votar, y añadió que la inscripción de las entidades políticas para las elecciones también era un ejercicio complicado debido a la brevedad del plazo. Subrayó la importancia de alentar la plena participación de los votantes, particularmente en los municipios del norte, y pidió a ambas partes que dieran muestras de flexibilidad y firmeza, en particular para abordar con eficacia las inquietudes de la población local y superar la incertidumbre que imperaba en el norte. Reafirmó el compromiso de la UNMIK con la adaptación dinámica de sus actividades en el terreno con miras a apoyar de una manera más eficaz el proceso político y las labores asociadas a él sobre el terreno<sup>720</sup>.

El representante de Serbia reafirmó el compromiso de su país con el diálogo político facilitado por la Unión Europea. No obstante, el orador

observó con pesar que eran muy escasos los resultados concretos en la solución de los problemas de la población, especialmente los que aquejaban a los grupos étnicos minoritarios. Por consiguiente, consideró que la presencia permanente de las Naciones Unidas en Kosovo y Metohija revestía suma importancia para la evolución ulterior, y puso de relieve que no sería posible aplicar los acuerdos sin la participación activa de las Naciones Unidas<sup>721</sup>.

En su declaración, el Sr. Enver Hoxhaj informó al Consejo de que Kosovo había comenzado, por iniciativa propia, a cumplir las obligaciones emanadas del acuerdo de normalización de las relaciones entre Kosovo y Serbia, e hizo notar los progresos logrados por Kosovo con respecto a la integración en la Unión Europea y la estabilidad y los logros respecto de una serie de cuestiones internas. Además, el orador expresó la opinión de que el Consejo debía considerar la eliminación de Kosovo de su programa de trabajo y solicitó que se aprobara una resolución que reconociera los progresos de Kosovo que se habían registrado en el terreno. También opinó que el Consejo debía considerar la transformación de la UNMIK en una oficina política de las Naciones Unidas para la coordinación de todos los organismos, fondos y programas de la Organización<sup>722</sup>.

Los miembros del Consejo se felicitaron de los progresos realizados hasta la fecha y los esfuerzos de ambas partes por aplicar el acuerdo de diálogo en cooperación con la presencia internacional en Kosovo, sin dejar de instarlas a que trabajaran juntas para superar los obstáculos al proceso de aplicación. Algunos miembros del Consejo tomaron nota del acuerdo ulterior alcanzado el 22 de mayo de 2013 sobre un plan de aplicación del acuerdo de 19 de abril<sup>723</sup>. La mayoría de los miembros del Consejo encomiaron la calma relativa y, al mismo tiempo, reiteraron la preocupación por la frágil situación de la seguridad en Kosovo.

### **La situación en Kosovo después de las elecciones municipales**

El 19 de noviembre de 2013, el Representante Especial del Secretario General declaró que el éxito con que se llevaron a cabo las elecciones municipales en todo Kosovo el 3 de noviembre era un hito en la aplicación del acuerdo de 19 de abril entre Pristina y Belgrado. Informó de los problemas que se habían presentado el día de la elección en Mitrovica

<sup>718</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Serbia); pág. 17 (Pakistán); y pág. 18 (Federación de Rusia).

<sup>719</sup> *Ibid.*, pág. 12 (China); pág. 14 (Azerbaiyán); y pág. 18 (Federación de Rusia).

<sup>720</sup> S/PV.7026, págs. 2 a 4.

<sup>721</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 8.

<sup>722</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 12.

<sup>723</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Marruecos); pág. 17 (Togo); y pág. 19 (Azerbaiyán).

septentrional y añadió que, en consecuencia, la Comisión Electoral Central había ordenado repetir la votación en los tres centros de votación afectados, lo que había transcurrido de forma pacífica y sin incidentes significativos. Observó que la UNMIK seguía centrando sus esfuerzos y recursos en el apoyo al proceso político encabezado por la Unión Europea y en el cumplimiento de su mandato. Puso de relieve que el período que se aproximaba sería fundamental para consolidar los resultados positivos de las elecciones de Kosovo y el importante progreso logrado en el diálogo entre Belgrado y Pristina<sup>724</sup>.

El representante de Serbia habló acerca de la conducción de las elecciones y expresó varias inquietudes al respecto, y también se refirió a la aplicación del acuerdo facilitado por la Unión Europea. Dijo que Pristina seguía sin adoptar las medidas necesarias en ámbitos clave de ese acuerdo<sup>725</sup>.

El Sr. Hashim Thaçi informó al Consejo de los avances logrados en Kosovo, en particular la celebración de las elecciones locales y el proceso de integración en la Unión Europea, así como el diálogo tendiente a lograr la normalización de las relaciones entre Kosovo y Serbia. Declaró que en la mayor parte

de Kosovo las elecciones habían transcurrido en forma pacífica y tranquila, y que solamente en tres centros electorales en Mitrovica septentrional se habían registrado algunos incidentes aislados en los que habían participado grupos extremistas serbios. Calificó esos incidentes como ataques orquestados y organizados contra el derecho fundamental de los ciudadanos. Subrayó que Kosovo mantenía su compromiso de continuar dialogando con Serbia, incluso de entablar conversaciones sobre nuevos temas que eran importantes para las buenas relaciones entre vecinos y la calidad de vida de los ciudadanos de ambos países<sup>726</sup>.

Muchos miembros del Consejo formularon observaciones sobre las elecciones facilitadas por la OSCE, y encomiaron a los Gobiernos de Serbia y Kosovo por haber alentado a sus ciudadanos a que participaran en las elecciones, al tiempo que observaron el aumento de la participación de la población Serbia de Kosovo. Condenaron los violentos incidentes que se habían producido en varios centros electorales en Mitrovica septentrional durante las elecciones del 3 de noviembre de 2013, y acogieron con satisfacción la repetición pacífica de las elecciones el 17 de noviembre de 2013.

<sup>724</sup> S/PV.7064, págs. 2 a 4.

<sup>725</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 8.

<sup>726</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 12.

**Sesiones: resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6713</a> 8 de febrero de 2012	Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) ( <a href="#">S/2012/72</a> )		Serbia (Ministro de Relaciones Exteriores)	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, y Enver Hoxhaj	Todos los miembros del Consejo, Serbia, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Enver Hoxhaj <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.6769</a> 14 de mayo de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNMIK ( <a href="#">S/2012/275</a> )		Serbia (Ministro de Relaciones Exteriores)	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, Enver Hoxhaj	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6822</a> 21 de agosto de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNMIK ( <a href="#">S/2012/603</a> )		Serbia (Primer Ministro)	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, Hashim Thaçi	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6872</a> 27 de noviembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2012/818)		Serbia (Ministro de Relaciones Exteriores)	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, Enver Hoxhaj	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6939</a> 22 de marzo de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2013/72)		Serbia (Primer Ministro, Ministro de Relaciones Exteriores)	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, Hashim Thaçi	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6979</a> 14 de junio de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2013/254)		Serbia (Primer Ministro, Ministro de Relaciones Exteriores)	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, Hashim Thaçi	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7026</a> 29 de agosto de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2013/444)		Serbia (Ministro de Relaciones Exteriores)	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, Enver Hoxhaj	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7064</a> 19 de noviembre de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2013/631)		Serbia (Primer Ministro)	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, Hashim Thaçi	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<sup>a</sup> El Representante Especial del Secretario General no formuló ninguna declaración.

## Oriente Medio

### 22. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

#### Sinopsis

Durante el período examinado, el Consejo de Seguridad celebró 26 sesiones, incluida una sesión privada<sup>727</sup>, en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, pero no aprobó resoluciones ni declaraciones de la Presidencia. Las sesiones que se celebraron durante 2012 se centraron principalmente en los esfuerzos de la comunidad internacional para reanudar las conversaciones entre Israel y Palestina que pudieran llevar a la reanudación de las negociaciones de paz; la petición de Palestina de elevar su condición en las Naciones Unidas a la de Estado no miembro observador; y el deterioro de la situación humanitaria en Gaza. En 2013, el Consejo examinó la

intensificación de las actividades que socavaban la solución de dos estados a raíz de la decisión de la Asamblea General de conceder a Palestina la condición de Estado no miembro observador; la situación de los presos palestinos en Israel; y la reanudación de las negociaciones directas entre israelíes y palestinos en julio por un período de nueve meses. Durante el período también se examinaron la evolución de la situación en el Líbano, la República Árabe Siria, el Yemen y la situación política general en el Oriente Medio<sup>728</sup>.

<sup>728</sup> Para obtener más información sobre estas cuestiones, véase la parte I, secc. 23, “La situación en el Oriente Medio”.

<sup>727</sup> Véase [S/PV.6863](#).

### Proceso de paz en el Oriente Medio y situación en el territorio palestino ocupado

El 24 de enero de 2012, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó de que las reuniones entre Israel y Palestina habían empezado el 3 de enero en Ammán, después de haber estado suspendidas desde finales de septiembre de 2010. Confiaba en que las reuniones preparatorias llevaran en último término a negociaciones serias, pero expresó preocupación por los acontecimientos sobre el terreno, en particular por la actividad de asentamiento en la Ribera Occidental y la violencia conexas. También informó de que la Autoridad Palestina había seguido estableciendo sus instituciones, pese a la inquietud suscitada por su situación financiera a causa de la escasez de financiación y la disminución del crecimiento económico. Por lo que respectaba a la situación en Gaza, el orador condenó cualquier ataque indiscriminado contra zonas habitadas por civiles y solicitó el levantamiento del bloqueo en el marco de la resolución 1860 (2009)<sup>729</sup>.

El Observador Permanente de Palestina reafirmó que el reconocimiento del Estado de Palestina constituiría una inversión genuina en la solución de dos Estados para lograr la paz. Añadió que Palestina había cooperado plenamente con los esfuerzos actuales del Cuarteto dirigidos a promover la solución de dos Estados sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, mientras que Israel estaba actuando para consolidar la ocupación prolongando sus actividades de asentamiento. Afirmó que la situación humanitaria en Gaza seguía siendo crítica a causa del bloqueo israelí por tierra, aire y mar, y que Israel había estado haciendo un uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos<sup>730</sup>.

El representante de Israel indicó que la solución del conflicto israelo-palestino era importante, pero que, en el contexto de la primavera árabe, la mala asignación del tiempo y los recursos del Consejo erosionaba su credibilidad. Afirmó que el principal obstáculo para la paz no eran los asentamientos, sino la afirmación del supuesto derecho a regresar, que significaría la destrucción de Israel. También expresó preocupación por la situación en la Franja de Gaza y los ataques con cohetes dirigidos por Hamás contra las ciudades y los civiles israelíes<sup>731</sup>.

Muchos oradores expresaron apoyo a los esfuerzos de Jordania y del Cuarteto por reactivar las

negociaciones. También condenaron las actividades de asentamiento israelíes y los ataques contra Israel mediante cohetes lanzados desde Gaza, e instaron al Consejo a que redoblara sus esfuerzos en apoyo de una solución de dos Estados. También se planteó preocupación por la situación en Gaza. Varios oradores expresaron apoyo a la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina a la Asamblea General el 23 de septiembre de 2011<sup>732</sup>.

El 28 de febrero de 2012, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó de que las conversaciones entre las partes, que se habían iniciado el 3 de enero en Ammán, se habían estancado. Mientras que los palestinos habían reiterado que las conversaciones directas no debían reanudarse a menos que se detuvieran todas las actividades de asentamientos, el Primer Ministro de Israel siguió insistiendo en que Israel quería continuar las conversaciones, pero sin condiciones previas. También indicó que el Presidente Mahmoud Abbas y el dirigente de Hamás, Khaled Meshaal, habían acordado el 5 de febrero de 2012 formar un Gobierno de transición de tecnócratas con el Sr. Abbas como Primer Ministro. Respecto de Gaza y la Ribera Occidental, el orador declaró que la situación en ambos lugares seguía siendo peligrosa e insostenible, y observó un aumento de las tensiones y la violencia entre palestinos y las fuerzas de seguridad israelíes cerca de los lugares sagrados en el período examinado<sup>733</sup>.

El 27 de marzo de 2012, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina informó al Consejo de que las partes aún no habían encontrado suficiente terreno común para reanudar las negociaciones directas, y las perspectivas seguían siendo poco prometedoras. Lamentó el hecho de que aún no estuvieran concluidos los arreglos dirigidos a fortalecer la recaudación de ingresos por parte de Israel en nombre de la Autoridad Palestina, recaudación que constituía aproximadamente el 70% de los ingresos netos de la Autoridad Palestina. En cuanto a la situación en la Ribera Occidental y Gaza, el orador informó de la continua y extensa escalada de violencia, en particular en Gaza, y, sin dejar de felicitar a Israel por haber aprobado proyectos clave de las Naciones Unidas, pidió la importación sin restricciones de aglomerado, barras de hierro y cemento a través de puntos de paso legales. También expresó preocupación

<sup>729</sup> S/PV.6706, págs. 2 a 6.

<sup>730</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 10.

<sup>731</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>732</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Palestina); pág. 27 (Azerbaián); y pág. 34 (Egipto).

<sup>733</sup> S/PV.6725, págs. 2 a 5.



por la situación de los aproximadamente 4.400 presos palestinos que se hallaban en centros de detención israelíes, e informó de que las actividades de asentamiento habían continuado durante el período examinado. Exhortó al Cuarteto a que dirigiera los esfuerzos orientados a superar las lagunas en la confianza y de fondo, a fin de lograr el objetivo de una solución de dos Estados<sup>734</sup>.

El 23 de abril de 2012, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó acerca de la reunión del Cuarteto celebrada en Washington, D.C., el 11 de abril, en la que el Cuarteto había subrayado la necesidad de que se mantuviera el apoyo internacional a los importantes esfuerzos que estaba desplegando la Autoridad Palestina para consolidar las instituciones y había reiterado su llamamiento para que se evitara toda medida que socavara la confianza. También abrigó la esperanza de que el intercambio de cartas entre el Primer Ministro de Israel y el Presidente de Palestina ofreciera una oportunidad para proseguir el diálogo. Pese a ello, el orador informó de que se habían seguido produciendo enfrentamientos entre las partes y de que el Gobierno de Israel había anunciado la licitación de más de 1.000 viviendas en el territorio palestino ocupado. Dijo que el Cuarteto había indicado que la situación en Gaza seguiría siendo insostenible mientras no se reunificara con la Ribera Occidental bajo la legítima Autoridad Palestina, en cumplimiento de los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina, y observó que el proceso de reconciliación no había visto ningún progreso<sup>735</sup>.

El observador de Palestina declaró que el pueblo palestino seguía comprometido con la paz, como se confirmó en la carta enviada el 17 de abril de 2012 al Primer Ministro de Israel por el Presidente de Palestina, pero añadió que disminuía la confianza en la solución de dos Estados porque Israel continuaba sus actividades ilegales de asentamiento, que era el principal obstáculo al proceso de paz, en todo el territorio palestino ocupado. Instó al Consejo a que recabara la voluntad política para actuar, así como a que adoptara una decisión positiva respecto de la visita propuesta del Consejo al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>736</sup>.

El representante de Israel reiteró que el principal obstáculo a la paz era la negativa de los palestinos a reconocer el derecho de Israel a existir. Instó a la comunidad internacional a que se pusiera de pie y dijera que el denominado derecho de retorno no era

viable y pidió al Consejo que plantara las semillas de un debate verdaderamente abierto sobre el Oriente Medio<sup>737</sup>.

Muchos oradores expresaron preocupación respecto de la aprobación de nuevos asentamientos israelíes, la incidencia de enfrentamientos violentos y actos de provocación entre las partes, y la situación económica, política y humanitaria en Gaza. Pidieron que la comunidad internacional redoblara sus esfuerzos para ayudar a las partes a reanudar las negociaciones en pro de una solución de dos Estados, en particular el Cuarteto y el Consejo de Seguridad. Algunos oradores acogieron con beneplácito la iniciativa del Presidente Abbas de intercambiar cartas con el Primer Ministro de Israel, e instaron a este último a que respondiera.

El 29 de mayo de 2012, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio informó de que las partes habían intercambiado cartas en las que indicaban sus respectivas condiciones para que continuaran las conversaciones directas y que los enviados del Cuarteto seguirían alentando a ambas partes a que adoptaran medidas de fomento de la confianza que se reforzaran entre sí. Subrayó los acontecimientos que amenazaban con exacerbar las tensiones, a saber, la huelga de hambre de prisioneros palestinos que se había iniciado el 17 de abril y había concluido el 15 de mayo con un acuerdo sobre los prisioneros, y los enfrentamientos producidos entre manifestantes palestinos y fuerzas israelíes el 20 de mayo en Jerusalén Oriental. También informó de importantes cambios políticos internos: en Israel se había formado una nueva coalición de gobierno, y en el lado palestino se había reorganizado el Gabinete y los dirigentes palestinos habían anunciado una nueva fórmula para avanzar en la reconciliación, lograda con la ayuda de la mediación de Egipto. Además dijo que habían continuado las actividades de asentamiento y los enfrentamientos entre colonos israelíes y palestinos en la Ribera Occidental. En Gaza había prevalecido una relativa calma durante el período examinado, y el valor total de las obras aprobadas por las Naciones Unidas en la Franja de Gaza había superado los 365 millones de dólares, lo que significaba que los organismos de las Naciones Unidas podían desempeñar un papel importante en los esfuerzos internacionales destinados a las actividades prioritarias de recuperación y reconstrucción en Gaza<sup>738</sup>.

El 19 de junio de 2012, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó acerca de la reunión celebrada por el Cuarteto en Bruselas el 15 de junio

<sup>734</sup> S/PV.6742, págs. 2 a 6.

<sup>735</sup> S/PV.6757, págs. 2 a 5.

<sup>736</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 9.

<sup>737</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 12.

<sup>738</sup> S/PV.6775, págs. 2 a 6.



con el fin de intensificar los esfuerzos para evitar un nuevo estancamiento, dado que la situación seguía siendo frágil y que Israel había anunciado la construcción de aproximadamente 850 viviendas en la Ribera Occidental. Informó también de que habían continuado los enfrentamientos entre colonos israelíes y palestinos en la Ribera Occidental y de que dos prisioneros no habían terminado la huelga de hambre después del acuerdo sobre los prisioneros alcanzado en mayo. En cuanto a la reconciliación palestina, los esfuerzos para promoverla habían proseguido mediante un acuerdo de reconciliación concluido el 20 de mayo que había dado paso a la celebración de reuniones entre Fatah y Hamás para hablar sobre los candidatos a conformar un gobierno tecnocrático de transición que sería dirigido por el Presidente Abbas. Relató que la relativa calma que desde abril prevalecía en Gaza se había visto interrumpida el 1 de junio cuando un militante afiliado a la Yihad Islámica atacó a un grupo de soldados israelíes<sup>739</sup>.

El 25 de julio de 2012, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio dijo que en junio los esfuerzos destinados a facilitar la reanudación de las conversaciones habían continuado, a pesar de los preocupantes acontecimientos ocurridos sobre el terreno. Puesto que la Autoridad Palestina afrontaba el reto acuciante de mantener su solvencia, el orador hizo un llamamiento a los donantes para que hicieran una donación oportuna y recalcó la necesidad de que existiera un mejor mecanismo para la transferencia de los ingresos que Israel recaudaba por concepto de IVA en nombre de la Autoridad Palestina. Observó que Israel había aprobado 5.000 permisos para trabajadores palestinos, pero también que habían continuado los anuncios de asentamientos y los enfrentamientos violentos entre las partes. Dijo que los esfuerzos por lograr progresos respecto de la reconciliación palestina se habían retrasado cuando las autoridades *de facto* de Gaza habían decidido suspender el proceso de inscripción de los votantes que la Comisión Electoral Central había planificado para los días 3 a 14 de julio de 2012. Además, Hamás había rechazado la petición de la Autoridad Palestina de que el 20 de octubre se celebraran elecciones municipales en todos los territorios ocupados. Respecto de la situación en Gaza, el Coordinador Especial condenó los ataques indiscriminados con cohetes desde Gaza contra Israel e instó a Israel a que ejerciera la máxima moderación<sup>740</sup>.

El observador de Palestina dijo que Palestina albergaba la esperanza de obligar a la comunidad internacional a que adoptara medidas serias y prácticas

para impedir que Israel destruyera completamente la viabilidad de la solución de dos Estados fundada en las fronteras anteriores a 1967, así como para revitalizar las perspectivas de lograr una solución justa, pacífica y duradera, y la exhortó a que condenara y rechazara todas las actividades ilegales de asentamiento israelíes<sup>741</sup>. El representante de Israel declaró que había una crisis en Gaza, tanto para los israelíes como para los palestinos, y que se llamaba “Hamás”<sup>742</sup>.

En general, los oradores exhortaron a que se reanudara las negociaciones directas como la única manera de lograr una solución para el proceso de paz del Oriente Medio y expresaron su apoyo al fortalecimiento de la función de la comunidad internacional, en particular el Cuarteto y el Consejo de Seguridad, a fin de promover las conversaciones para lograr una solución de dos Estados. Muchos oradores expresaron su oposición a las actividades de asentamiento israelíes, aduciendo que socavaban la solución de dos Estados. Varios oradores también expresaron preocupación por la crisis financiera de la Autoridad Palestina y expresaron su apoyo a la reconciliación palestina. Varios oradores alentaron al Consejo a que visitara el territorio palestino ocupado.

El 22 de agosto de 2012, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de que no se habían producido los avances necesarios para poder celebrar negociaciones constantes, pero que las partes se habían estado reuniendo para buscar formas de aumentar la recaudación de ingresos de la Autoridad Palestina mediante la reducción del comercio ilegal y de la evasión fiscal. Dijo que la crisis fiscal que enfrentaba la Autoridad Palestina se debía en parte a la disminución de la asistencia extranjera, a la que se sumaban la disminución de la actividad económica y el aumento del desempleo. Añadió que las facciones palestinas seguían en un punto muerto en el camino hacia la reconciliación. También señaló que había continuado la construcción de asentamientos israelíes y que se preveía demoler viviendas palestinas para reemplazarlas con asentamientos israelíes. Indicó que persistía la violencia entre las partes en conflicto, como había demostrado el ataque terrorista cometido el 5 de agosto contra un puesto de seguridad egipcio cerca de Kerem Shalom, en el que habían muerto 16 guardafronteras egipcios<sup>743</sup>.

El 17 de septiembre de 2012, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio comunicó que las partes aún no habían entablado un

<sup>741</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 11.

<sup>742</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>743</sup> S/PV.6824, págs. 2 a 6.

<sup>739</sup> S/PV.6788, págs. 2 a 5.

<sup>740</sup> S/PV.6816, págs. 2 a 7.

diálogo constructivo y que el Presidente Abbas había expresado su intención de tratar de que mejorara el estatuto de Palestina en el seno de las Naciones Unidas a través de la Asamblea General. También exhortó a los donantes a que aumentaran urgentemente sus contribuciones a la Autoridad Palestina para asegurar su viabilidad fiscal a corto plazo. En el plano de la reconciliación palestina, el orador observó que la Comisión Electoral Central palestina había proseguido sus preparativos para las elecciones locales previstas para el 20 de octubre de 2012 en la Ribera Occidental, si bien Hamás había reiterado que ninguna elección debía tener lugar antes de que se lograra la reconciliación. El Coordinador Especial destacó que una entidad política palestina unificada era fundamental para concretar la solución de dos Estados, y transmitió la esperanza del Secretario General en el sentido de que los asociados del Cuarteto definieran una nueva vía política digna de crédito de cara al futuro<sup>744</sup>.

El 15 de octubre de 2012, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó de que el compromiso retórico de las partes israelí y palestina no se había traducido en medidas encaminadas a reanudar el diálogo sobre las cuestiones esenciales. Informó también de que el Presidente Abbas, mencionando la ausencia de un proceso político, había anunciado su intención de tratar de lograr para Palestina el estatuto de Estado no miembro observador ante las Naciones Unidas, una iniciativa que Israel rechazaba como un obstáculo para la reanudación de las negociaciones. Expresó preocupación por la seguridad en la Ribera Occidental debido a los casos de violencia en los que habían estado involucrados colonos. Instó al Gobierno de Israel a que redujera tales actos y rechazó la continuación de la actividad de asentamiento, al tiempo que instó a todas las partes a que actuaran con moderación y, más concretamente, a salvaguardar la inviolabilidad de los sitios sagrados. Hizo notar que las elecciones locales palestinas, programadas para el 20 de octubre de 2012, tendrían lugar solamente en la Ribera Occidental, pues las autoridades *de facto* en Gaza no habían permitido a la Comisión Electoral Central proceder con el registro de los votantes ni realizar otros preparativos electorales. Respecto de Gaza, el orador acogió con beneplácito la aprobación por el Gobierno de Israel de la suma de 38 millones de dólares adicionales para realizar proyectos<sup>745</sup>.

El observador de Palestina declaró que el proceso político se había mantenido estancado y la situación sobre el terreno se había deteriorado. Señaló a la

<sup>744</sup> S/PV.6835, págs. 2 a 6.

<sup>745</sup> S/PV.6847, págs. 2 a 7.

atención del Consejo la inestabilidad y la presión cada vez mayores en Jerusalén Oriental tras la escalada de los ataques contra lugares sagrados musulmanes y cristianos por los colonos israelíes y otros grupos judíos extremistas. Al respecto de la solicitud de Palestina de la condición de Estado no miembro observador, recaló que esa iniciativa no suponía una alternativa ni una contradicción con respecto al proceso de paz y que los dirigentes palestinos estarían dispuestos a proceder a negociaciones de paz con el Gobierno israelí inmediatamente después de la aprobación de una resolución de la Asamblea General<sup>746</sup>.

El representante de Israel declaró que los palestinos nunca habían dado una respuesta a la propuesta seria que había presentado Israel en abril en Amman. Declaró también que las medidas unilaterales de los palestinos eran una clara violación de todos los acuerdos que habían firmado con Israel y destacó que una resolución de la Asamblea General no allanaría el camino hacia la paz. Señaló que los palestinos estaban muy lejos de cumplir con los criterios básicos para convertirse en Estado, pues la Autoridad Palestina no tenía ninguna autoridad en la Franja de Gaza, y criticó el envío de asistencia internacional sin restricciones a la Autoridad Palestina arguyendo que no acercaría a las partes a la paz mientras se utilizara para patrocinar a terroristas<sup>747</sup>.

Muchos oradores reiteraron su condena de la continuación de las actividades de asentamiento israelíes, rechazaron los actos de violencia entre las partes y pidieron al Consejo y al Cuarteto que redoblaran sus esfuerzos por reanudar las negociaciones. Varios oradores condenaron también la profanación de lugares religiosos cristianos e islámicos. Varios oradores apoyaron las aspiraciones de la Autoridad Palestina de obtener la condición de Estado no miembro observador ante la Asamblea General como medida provisional. Muchos oradores destacaron su apoyo a una solución de dos Estados como resultado de negociaciones directas sin condiciones previas entre las partes<sup>748</sup>, mientras que el representante de los Estados Unidos subrayó que las medidas unilaterales, incluidas las iniciativas de otorgar a la Autoridad Palestina la condición de Estado

<sup>746</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 10.

<sup>747</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 13.

<sup>748</sup> *Ibid.*, pág. 21 (India); pág. 23 (Sudáfrica); pág. 27 (Pakistán); pág. 35 (Líbano); pág. 36 (Egipto, en nombre del Grupo de los Estados Árabes); y pág. 37 (Brasil); S/PV.6847 (Resumption 1), pág. 7 (Indonesia); pág. 14 (Ecuador); pág. 14 (Arabia Saudita); pág. 16 (Bangladesh); pág. 18 (Islandia); pág. 19 (Qatar); pág. 20 (Kirguistán); pág. 26 (Túnez); y pág. 27 (Turquía).

no miembro observador ante las Naciones Unidas, solo pondrían en peligro el proceso de paz y complicarían los esfuerzos destinados a lograr que las partes reanudaran negociaciones directas<sup>749</sup>.

El 21 de noviembre de 2012, el Secretario General informó al Consejo sobre su visita de tres días a Egipto, Israel, los territorios palestinos ocupados y Jordania, emprendida para fortalecer los esfuerzos encabezados por Egipto para lograr un alto el fuego. Se felicitó por el anuncio del alto el fuego hecho ese día, tras una semana de devastadora violencia, y destacó que la atención debía centrarse en velar por que el alto el fuego se mantuviera y por que todos los necesitados de Gaza recibieran la asistencia humanitaria que requerían. El Secretario General destacó también que al alto el fuego debían seguir de inmediato negociaciones sobre los problemas subyacentes<sup>750</sup>.

El 27 de noviembre de 2012, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio informó acerca del ciclo de violencia vivido en Gaza e Israel que había concluido con el acuerdo de alto el fuego conseguido el 21 de noviembre gracias a la mediación de Egipto, en el que las partes habían convenido poner fin a “todas las hostilidades” y comenzar a deliberar sobre las cuestiones de larga data que había que abordar para que un alto el fuego amplio y duradero se consolidara a más largo plazo. Afirmó que no habría progresos si no se abordaban las preocupaciones de seguridad legítimas de Israel, sin dejar de recalcar que a los palestinos les interesaría mucho que se mantuviera una calma duradera si ello llevaba al levantamiento del cierre de Gaza. Afirmó también que, aunque el entendimiento sobre un alto el fuego había proporcionado un marco para abordar la apertura de cruces y facilitar la circulación de personas y el traslado de bienes, su aplicación no era suficiente por sí sola. Respecto de la intención declarada de Palestina de presentar a la Asamblea General un proyecto de resolución relativo a la condición de Palestina el 29 de noviembre, el orador destacó que, independientemente del resultado, era importante proteger los logros de la Autoridad Palestina para construir las instituciones del Estado. También reiteró que las negociaciones fructíferas debían seguir siendo la prioridad colectiva para lograr la visión de la solución de dos Estados y la viabilidad de la Autoridad Palestina<sup>751</sup>.

El 19 de diciembre de 2012, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó de que, tras

<sup>749</sup> S/PV.6847, pág. 14.

<sup>750</sup> S/PV.6869, págs. 2 y 3.

<sup>751</sup> S/PV.6871, págs. 2 a 4.

aprobarse la resolución 67/19, en la que la Asamblea General había otorgado a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, el Gobierno de Israel había anunciado planes para la construcción de 3.000 viviendas en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y la decisión de acelerar la construcción de 6.500 viviendas que ya habían sido aprobadas. Afirmó que esos planes serían un golpe letal para las posibilidades que restaban de lograr una solución de dos Estados. Exhortó a Israel a que reconsiderara su decisión de retener ingresos palestinos y reanudara la transferencia de ingresos sin demora. También presentó información acerca de la reunión celebrada por el Cuarteto en Bruselas el 12 de diciembre de 2012 a fin de examinar la forma de ayudar a las partes a evitar, por la vía diplomática, una escalada de la situación. Informó de que el gabinete palestino había anunciado que la segunda vuelta de las elecciones locales se llevaría a cabo el 22 de diciembre, después de haber sido pospuesta debido al estallido de violencia en Gaza. Informó también de que, en general, en Gaza se había mantenido el período de calma facilitado por Egipto el 21 de noviembre, y exhortó a las partes a que acataran el entendimiento relacionado con el alto el fuego<sup>752</sup>.

El 23 de enero de 2013, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio informó de que los asociados regionales e internacionales estaban cada vez más alarmados por el hecho de que la única manera de resolver el conflicto árabe-israelí, de conformidad con las resoluciones y el derecho internacional, se les estaba escapando de las manos, y de que habían cuestionado la efectividad de los esfuerzos internacionales. Expresó preocupación porque, a pesar de la reunión celebrada por el Cuarteto el 10 de enero de 2013 en Ammán, seguía por definirse una vía clara y realista para lograr progresos. Destacó que ningún esfuerzo internacional era suficiente si las propias partes no daban muestra de que existía la voluntad necesaria, y que no era el momento de adoptar medidas que siguieran socavando la confianza mutua. Después de la decisión adoptada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 2012 de otorgar a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas se había producido un aumento radical de los anuncios de asentamientos israelíes. El orador instó a Israel a que reanudara las transferencias de los ingresos fiscales y aduaneros sin más demora, poniendo de relieve que el déficit presupuestario de la Autoridad Palestina superaba los 1.000 millones de dólares. Respecto de Gaza, el orador informó de que la calma que se había logrado gracias a

<sup>752</sup> S/PV.6894, págs. 2 a 6.

la mediación de Egipto en noviembre había prevalecido pero seguía siendo frágil, y de que durante el período examinado ningún cohete ni granada de mortero había impactado en Israel. Como parte de sus compromisos relativos al alto el fuego, Israel había comenzado a autorizar el paso de la grava con fines comerciales a través del cruce fronterizo de Kerem Shalom, si bien hacía falta seguir ampliando el límite de pesca hasta nueve millas marinas como mínimo para aumentar las capturas de los pescadores. En cuanto a la reconciliación palestina, el orador comunicó al Consejo las reuniones mantenidas entre el Presidente Abbas y Khaled Meshaal el 10 de enero, y entre miembros de Fatah y de Hamás el 17 de enero<sup>753</sup>.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina declaró que el apoyo de los Estados Miembros a la resolución 67/19 de la Asamblea General representaba un reconocimiento por parte de la Asamblea de la condición de Estado para Palestina, reconocimiento que hacía tiempo que debía haberse dado. No obstante, el orador lamentó que el período posterior a la decisión de la Asamblea General se había caracterizado por la escalada de asentamientos israelíes, incluso en zonas vulnerables al este y al sur de Jerusalén Oriental, que era ilegal y constituía el principal obstáculo para conseguir la solución de dos Estados. Añadió que el cese de la construcción de asentamientos no era una condición previa, sino una obligación jurídica. Exhortó al Consejo a que obligara a Israel a poner fin a sus violaciones de la ley<sup>754</sup>.

El representante de Israel dijo que su país no había visto ni un solo gesto, declaración ni indicio de que los palestinos quisieran reanudar las negociaciones, y subrayó que cualquier esfuerzo por modificar el estatuto palestino fuera del marco de negociaciones convenido violaba directamente los acuerdos entre las partes<sup>755</sup>.

La mayoría de los oradores pidieron a las partes que demostraran la voluntad política para reanudar negociaciones sustantivas directas a fin de lograr una solución de dos Estados y subrayaron la necesidad de abstenerse de tomar medidas contraproducentes de provocación unilateral. Muchos oradores condenaron la escalada de los asentamientos israelíes y exhortaron a Israel a que restableciera la transferencia de los ingresos fiscales a la Autoridad Palestina. La representante de los Estados Unidos señaló que la aprobación de la resolución 67/19 de la Asamblea General no había acercado a los palestinos a lograr que

tuvieran un Estado y reiteró que la única vía para establecer un Estado palestino real era mediante negociaciones directas entre las partes sobre las cuestiones del estatuto definitivo, sin condiciones previas<sup>756</sup>. En cuanto a Gaza, varios oradores encomiaron la labor de mediación para alcanzar un alto el fuego desempeñada por Egipto el 21 de noviembre de 2012, y dijeron que esos esfuerzos debían ir seguidos del levantamiento de las restricciones impuestas a Gaza<sup>757</sup>. Varios oradores condenaron el lanzamiento de cohetes y los ataques terroristas cometidos contra territorios israelíes y pidieron el rechazo de la violencia por todos los agentes. Varios oradores también expresaron apoyo a la reconciliación palestina.

El 26 de febrero de 2013, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de que el cohete lanzado desde Gaza contra Israel ese mismo día demostraba que las tensiones entre israelíes y palestinos volvían a aumentar, y destacó la necesidad de un Cuarteto revitalizado y relevante. En cuanto a la situación tributaria de la Autoridad Palestina, el orador comunicó la decisión de Israel de emitir las autorizaciones correspondientes a enero para liberar los ingresos palestinos y recordó a las autoridades israelíes que la transferencia íntegra de los ingresos tributarios y aduaneros palestinos de manera oportuna y previsible era una obligación que Israel había aceptado como parte del Protocolo de París sobre Relaciones Económicas. Respecto de la cuestión de los prisioneros palestinos bajo custodia israelí, el orador informó de la muerte en reclusión de un hombre palestino y del deterioro de la salud de cuatro prisioneros debido a una huelga de hambre prolongada. Informó también de que las actividades de asentamiento y la demolición de edificaciones de propiedad palestina habían continuado durante el período examinado. En cuanto a Gaza, el orador siguió condenando los ataques con cohetes lanzados contra Israel y abogó por que se ampliara aún más el límite de pesca de 6 a 12 millas náuticas y se permitiera la entrada sin restricciones de todo tipo de materiales de construcción. En lo tocante a la

<sup>756</sup> *Ibid.*, págs. 12 a 14.

<sup>757</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Federación de Rusia); pág. 16 (Francia); pág. 20 (Reino Unido); pág. 24 (Australia); pág. 26 (Marruecos); y pág. 32 (Pakistán); [S/PV.6906 \(Resumption 1\)](#), pág. 3 (Egipto); pág. 5 (Brasil); pág. 8 (Malasia); pág. 11 (Japón); pág. 15 (Unión Europea); pág. 17 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino); pág. 21 (India); pág. 22 (Sudáfrica); pág. 24 (República Popular Democrática de Corea); pág. 26 (República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); pág. 27 (Indonesia); pág. 29 (Turquía); pág. 31 (Sri Lanka); y pág. 39 (Nigeria).

<sup>753</sup> [S/PV.6906](#), págs. 2 a 6.

<sup>754</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

<sup>755</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 12.



reconciliación palestina, el Secretario General Adjunto comunicó que, por primera vez desde 2007, la Comisión Electoral Central de Palestina había llevado a cabo la inscripción electoral en febrero, en la Ribera Occidental y Gaza, y destacó que la reconciliación bajo la dirección del Presidente Abbas y el respeto de los principios de la Organización de Liberación de Palestina eran esenciales para lograr la solución de dos Estados<sup>758</sup>.

El 25 de marzo de 2013, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio informó de que la visita del Presidente de los Estados Unidos a la región la semana anterior había supuesto una importante oportunidad de reactivar los esfuerzos por llegar a una solución de dos Estados. También declaró que correspondía a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional ayudar a las partes a salvar sus diferencias en cuanto a las condiciones de esa solución y la manera de lograrla. Informó de que durante el período examinado no se habían anunciado nuevos asentamientos, se habían registrado menos incursiones de las fuerzas de seguridad israelíes en la Ribera Occidental, y se había producido una disminución de las demoliciones de estructuras palestinas. No obstante, los niveles de violencia habían seguido siendo elevados y se habían manifestado en la continuación de la violencia de los colonos, enfrentamientos y apedreamientos entre israelíes y palestinos. También expresó preocupación por la situación de los prisioneros palestinos bajo custodia israelí. El Coordinador Especial comunicó que el 21 de marzo de 2013 se habían disparado cohetes desde Gaza contra Israel por segunda vez desde el alto el fuego, después de lo cual Israel había anulado la extensión del límite de pesca, llevándolo de nuevo a tres millas náuticas, restringido la circulación de palestinos hacia y desde Gaza, y cerrado el punto de cruce de Kerem Shalom. También informó de que en los esfuerzos palestinos en materia de reconciliación no se habían logrado progresos durante el período examinado<sup>759</sup>.

El 24 de abril de 2013, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos dijo que la poca esperanza que había suscitado el compromiso renovado de los Estados Unidos, incluida la visita del Presidente de los Estados Unidos y los viajes ulteriores del Secretario de Estado de los Estados Unidos, producidos durante el mes precedente, debía mantenerse y traducirse en esfuerzos serios de las partes. Comunicó la dimisión del Primer Ministro de Palestina el 13 de abril, hecho que había puesto en grave riesgo el programa de consolidación de un Estado, en ausencia

de un horizonte político digno de crédito. Expresó preocupación por la viabilidad financiera de la Autoridad Palestina y dijo que en el período examinado se había registrado un aumento considerable del número de víctimas palestinas, sobre todo como consecuencia de enfrentamientos entre manifestantes palestinos y las fuerzas de seguridad israelíes. En cuanto a los prisioneros palestinos, el orador informó de que el Secretario General había instado a que se alcanzara una solución sin demora. También se mostró preocupado por las constantes actividades de asentamiento e informó de que habían tenido lugar enfrentamientos entre colonos israelíes y palestinos, así como de las demoliciones constantes y los desplazamientos. Declaró que la situación en Gaza se había vuelto cada vez más frágil y condenó el lanzamiento de cohetes contra Israel. También informó de que proseguían los esfuerzos destinados a lograr la reconciliación entre los palestinos gracias a la reanudación de las reuniones de trabajo oficiosas entre Hamás y Fatah, pero indicó que no se habían producido avances en las conversaciones<sup>760</sup>.

El observador del Estado de Palestina reiteró la posición respecto de las actividades de asentamiento israelíes y subrayó que había una serie de medidas israelíes que eran indispensables para facilitar un proceso político significativo, incluidos el fin de las actividades de asentamiento israelíes y la retirada de los territorios ocupados por la fuerza en 1967; la aceptación de que solo por medio de las negociaciones se podían modificar las fronteras del 4 de junio de 1967 entre las dos partes; la liberación de los presos y detenidos políticos palestinos; y el levantamiento del bloqueo contra la Franja de Gaza. También informó de que proseguían los esfuerzos en el frente palestino interno por poner fin a la división política y lograr la reconciliación y expresó su esperanza de que se pudieran celebrar elecciones cuanto antes<sup>761</sup>.

El representante de Israel afirmó que una paz duradera en la región debía erigirse sobre tres pilares, a saber, la base de la educación hacia la tolerancia y la coexistencia; el claro reconocimiento de que Israel era la nación Estado del pueblo judío; y la seguridad. Dijo que el Presidente Abbas continuaba aceptando públicamente a Hamás, pero que Hamás y su ideología extremista eran los enemigos de la paz<sup>762</sup>.

Muchos oradores expresaron su respaldo a las negociaciones directas entre las partes hacia una solución de dos Estados y pidieron un mayor apoyo de

<sup>758</sup> S/PV.6926, págs. 2 a 6.

<sup>759</sup> S/PV.6940, págs. 2 a 4.

<sup>760</sup> S/PV.6950, págs. 2 a 6.

<sup>761</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>762</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

la comunidad internacional, en particular el Consejo de Seguridad, la Liga de los Estados Árabes y el Cuarteto, en la promoción del proceso de paz. También expresaron preocupación por la situación de los presos y detenidos palestinos y subrayaron la necesidad de resolver la situación económica y lograr la estabilidad política de la Autoridad Palestina. Muchos oradores condenaron la continuación de los asentamientos israelíes, pidieron que se levantara el bloqueo contra Gaza y condenaron los ataques con cohetes desde Gaza contra el territorio israelí. En cuanto a la reconciliación palestina, muchos oradores expresaron su apoyo a la unidad palestina sobre la base de la plataforma de la Organización de Liberación de Palestina.

El 22 de mayo de 2013, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio dijo que era crucial que ambas partes abandonaran sus tendencias negativas sobre el terreno y restablecieran la confianza mutua. Observó que no se habían producido nuevas aprobaciones ni se habían publicado licitaciones para establecer asentamientos en la Ribera Occidental o Jerusalén Oriental desde marzo. Expresó preocupación por las restricciones de acceso a los santos lugares establecidas en Jerusalén, pero señaló que, a pesar del aumento de las tensiones, se habían podido contener relativamente los acontecimientos sobre el terreno. Informó de que las Naciones Unidas seguían vigilando con inquietud la situación de los prisioneros palestinos y de que se habían intensificado los enfrentamientos entre palestinos y colonos en la Ribera Occidental ocupada. Destacó que el acuerdo de alto el fuego a que se había llegado seis meses antes seguía representando la mejor oportunidad para comenzar a cambiar la dinámica negativa y exhortó a Israel a que permitiera la entrada sin restricciones de material de construcción. Respecto de la reconciliación palestina, el orador informó acerca de la reunión celebrada entre Fatah y Hamás en El Cairo el 14 de mayo de 2013, en la que, según se informaba, las facciones se habían vuelto a comprometer a celebrar consultas sobre la formación de un Gobierno de consenso nacional, dirigido por el Presidente Abbas. Posteriormente, el Presidente Abbas se reunió con el Presidente de Egipto en El Cairo el 16 de mayo para examinar el proceso de paz del Oriente Medio y la reconciliación palestina<sup>763</sup>.

El 25 de junio de 2013, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó al Consejo de que había demasiadas pocas señales alentadoras sobre las perspectivas de romper el estancamiento de una paz israelo-palestina y puso de relieve la necesidad de que hubiera una mayor participación regional e internacional en apoyo a todos los esfuerzos de paz,

incluidos un marco sustantivo y un plazo digno de crédito, y que la participación de los Estados Unidos también era fundamental. Añadió que para avanzar se necesitaban verdaderos compromisos políticos por parte de los dirigentes tanto de Israel como de Palestina. También reiteró la preocupación del Secretario General por los datos que apuntaban a un gran aumento de la construcción de nuevas viviendas en la Ribera Occidental, frente al mismo período de 2012. Dijo que el 6 de junio había prestado juramento un nuevo Gabinete palestino bajo el liderazgo de Rami Hamdallah como medida provisional hasta que se formara un Gobierno nacional por consenso. El Sr. Hamdallah había presentado su renuncia el 20 de junio, pero se había mantenido de manera provisional hasta que se hubo nombrado un sucesor, lo que creó una nueva incertidumbre para un Gobierno que dependía de manera considerable del apoyo internacional. También observó el aumento de las tensiones sobre el terreno, incluida la violencia continuada entre palestinos y colonos en la Ribera Occidental. Respecto de la situación en Gaza, el orador informó de que había prevalecido una calma relativa hasta el 23 de junio, cuando, supuestamente, la Yihad Islámica había disparado desde Gaza seis cohetes contra Israel. Expresó preocupación por los derechos humanos y las libertades en Gaza, incluidas cuatro sentencias de muerte que los tribunales militares habían dictado en Gaza y dos ejecuciones llevadas a cabo el 22 de junio fuera del marco jurídico palestino<sup>764</sup>.

El 23 de julio de 2013, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio informó de que el Secretario General había acogido con agrado los esfuerzos diplomáticos intensos que había desplegado el Secretario de Estado de los Estados Unidos, y su anuncio de que se había logrado una base para reanudar las negociaciones directas sobre el estatuto final entre israelíes y palestinos. Subrayó que solo se podía esperar la realización de avances si surgía un horizonte político digno de crédito para lograr una solución de dos Estados negociada e instó a ambas partes a que promovieran condiciones propicias para reanudar el proceso político. Expresó preocupación por la situación de los prisioneros palestinos y la detención de niños y lamentó la renovación de las medidas israelíes de planificación de asentamientos en la Ribera Occidental y en Jerusalén Oriental. Describió la situación en Gaza como relativamente tranquila, pero afectada por los acontecimientos políticos ocurridos en Egipto, cuyas autoridades habían adoptado medidas contra los túneles hacia Gaza, con la consecuente escasez de combustible y materiales de construcción

<sup>763</sup> S/PV.6969, págs. 2 a 4.

<sup>764</sup> S/PV.6986, págs. 2 a 4.



básicos. Preocupado porque la situación económica y humanitaria en Gaza seguía deteriorándose, el orador instó a Israel a que permitiera la entrada de materiales de construcción clave a Gaza<sup>765</sup>.

El observador del Estado de Palestina afirmó que la Autoridad Palestina nunca había puesto condiciones al proceso de paz, pero apeló al respeto del derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas que constituían los cimientos del proceso. Subrayó que la solución de dos Estados y la campaña de asentamientos de Israel eran totalmente incompatibles, expresó la disposición de los palestinos a participar seriamente en las negociaciones directas de buena fe, y exhortó al Consejo a que cumpliera sus funciones<sup>766</sup>.

El representante de Israel acogió con satisfacción la oportunidad de reanudar las negociaciones directas con la Autoridad Palestina a fin de conseguir dos Estados para dos pueblos, uno árabe y otro judío, que convivieran en paz y con seguridad. Dijo, no obstante, que los informes sobre la situación presentados al principio de cada debate mensual, incluida la reunión celebrada ese día, no recogían las preocupaciones de seguridad de Israel y eran unilaterales y miopes<sup>767</sup>. El Coordinador Especial expresó su determinación de proporcionar informes justos, equilibrados y basados en los hechos sobre una situación muy compleja en el Oriente Medio<sup>768</sup>.

La mayoría de los oradores expresaron su reconocimiento por los esfuerzos del Secretario de Estado de los Estados Unidos y la Liga de los Estados Árabes, y acogieron con satisfacción el acuerdo alcanzado por los israelíes y los palestinos, que había sentado las bases para la reanudación de las negociaciones directas sobre el estatuto definitivo. La mayoría de los oradores exhortaron a que se levantara el bloqueo contra Gaza y condenaron la continuación de las actividades israelíes de asentamiento, y algunos se felicitaron por las directrices de la Comisión Europea sobre las subvenciones a los asentamientos y las relaciones con estos. Las cuestiones relativas a la situación de los presos y detenidos palestinos, la unidad y la reconciliación de los palestinos y los ataques con cohetes desde Gaza contra Israel también se examinaron en la reunión.

El 20 de agosto de 2013, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó de que, gracias al acuerdo logrado los días 29 y 30 de julio con la mediación de los Estados Unidos, los israelíes y los palestinos habían

reanudado las negociaciones con el fin de lograr un acuerdo pacífico y amplio sobre todas las cuestiones fundamentales del estatuto definitivo en un plazo de nueve meses. Informó de la visita que el Secretario General había realizado a la región, los días 15 y 16 de agosto, para brindar su apoyo a los dirigentes de ambas partes, y destacó que para que el proceso de paz avanzara ambas partes debían mantener un clima propicio y abstenerse de adoptar durante las negociaciones medidas que pudieran poner en peligro las perspectivas. Dijo que el Secretario General se sentía alentado por las nuevas medidas previstas por las autoridades israelíes para reducir aún más las restricciones a la circulación y el acceso de los palestinos, al tiempo que seguía profundamente preocupado por las actividades permanentes de asentamiento en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental. En relación con la situación en Gaza, el orador informó de una calma vacilante y condenó los seis proyectiles disparados contra Israel, al tiempo que apeló a Israel para que mostrara la máxima moderación. También expresó su esperanza de que las autoridades *de facto* de Hamás no obstaculizaran los intentos de lograr la solución de dos Estados. También comunicó que, como consecuencia de los acontecimientos políticos de Egipto, se había restringido el acceso a través de Rafah, con la consiguiente limitación del acceso a la atención sanitaria y escasez de suministros médicos esenciales, y puso de relieve que el acceso a través de los cruces fronterizos legales se había vuelto aún más crucial<sup>769</sup>.

El 17 de septiembre de 2013, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio informó de que el Cuarteto había dado su pleno respaldo a la reanudación de las negociaciones directas y de que los equipos de negociación habían participado en varias rondas de conversaciones. Alentó a ambas partes a que aceleraran e intensificaran sus debates y las exhortó a que se abstuvieran de toda acción que pudiera minar las posibilidades de las negociaciones. Alentó la intensificación de las medidas destinadas a incrementar la cooperación económica entre palestinos e israelíes, reducir las restricciones de circulación y acceso de los palestinos y propiciar mejoras tangibles sobre el terreno tanto en la Ribera Occidental como en Gaza, como la decisión adoptada el 8 de septiembre por el Gobierno de Israel de aumentar el número de permisos de trabajo para los palestinos de la Ribera Occidental. El Coordinador Especial deploró las pérdidas de vidas humanas resultantes de los enfrentamientos producidos en la Ribera Occidental, incluida la de un empleado del Organismo de Obras

<sup>765</sup> S/PV.7007, págs. 2 a 5.

<sup>766</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>767</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 12.

<sup>768</sup> *Ibid.*, pág. 58.

<sup>769</sup> S/PV.7020, págs. 2 a 4.

Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. Comunicó que habían continuado las actividades de asentamiento en la Ribera Occidental y en Jerusalén Oriental y los enfrentamientos entre palestinos y colonos, y expresó preocupación por el aumento de las tensiones en la ciudad vieja de Jerusalén, al tiempo que destacó que la construcción de asentamientos era contraproducente y violaba el derecho internacional. Afirmó que, en general, se había mantenido la calma en Gaza, pero expresó preocupación por la repercusión humanitaria en Gaza que podían tener las medidas adoptadas por Egipto para combatir las actividades ilegales en el Sinaí, Gaza y sus alrededores. Por otro lado, el orador acogió con satisfacción la aprobación de otro paquete de obras de las Naciones Unidas<sup>770</sup>.

El 22 de octubre de 2013, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos comunicó que el 27 de septiembre, por primera vez en 17 meses, los miembros del Cuarteto se habían reunido en Nueva York con los principales negociadores israelíes y palestinos, quienes habían reiterado su compromiso de llegar a un acuerdo amplio sobre el estatuto permanente. En referencia a actos de violencia ocurridos sobre el terreno, el orador pidió a las partes que se abstuvieran de cometer actos de violencia e incitación. También declaró que la calma en la Franja de Gaza mostraba inquietantes señales de erosión, pues en un año se habían descubierto tres túneles, habían proseguido los ataques palestinos con cohetes y se habían producido incursiones israelíes. Informó de que, tras el descubrimiento del tercer túnel, el 13 de octubre de 2013, Israel había suspendido con carácter temporal el traslado de material de construcción a través del cruce fronterizo de Kerem Shalom hacia Gaza<sup>771</sup>.

El observador del Estado de Palestina declaró que el apoyo a las negociaciones de paz exigía la adopción de importantes medidas para ayudar a las partes a superar los obstáculos persistentes, incluso garantizando el respeto de los parámetros de la solución. Declaró también que los actos ilícitos y de provocación israelíes, como la aprobación de otras 3.000 unidades de asentamiento, socavaban el espíritu y el objetivo de las negociaciones, y señaló a la atención del Consejo los peligros que se derivaban de los actos de violencia relacionados con los colonos, en particular en los alrededores de los lugares santos de Jerusalén Oriental. En lo tocante a la situación en Gaza, el orador observó que el bloqueo impuesto por Israel había durado más de seis años, exhortó a la comunidad internacional a que protegiera a la

población civil palestina e hizo un llamamiento para que se levantara el bloqueo y se abrieran los cruces de la Franja de Gaza<sup>772</sup>. El representante de Israel acogió con beneplácito la reanudación de las negociaciones y exhortó a los dirigentes palestinos a que condenaran la violencia y el terrorismo. Dijo que Israel no estaba generando una crisis humanitaria en Gaza, sino que Hamás estaba utilizando esos recursos de Israel para construir túneles de contrabando hacia Israel en lugar de escuelas y viviendas, y añadió que los dirigentes de Gaza trataban de destruir el Estado de Israel<sup>773</sup>.

Muchos oradores acogieron con beneplácito la reanudación de las negociaciones y expresaron apoyo a los esfuerzos conexos de la comunidad internacional, incluidos el Cuarteto, la iniciativa de los Estados Unidos y la Liga de los Estados Árabes, y algunos exhortaron al Consejo de Seguridad a que desempeñara un papel más activo para garantizar el éxito del proceso de negociación. La mayoría de los oradores también exhortaron a israelíes y palestinos a que adoptaran medidas de fomento de la confianza y evitaran medidas unilaterales que pudieran socavar los progresos de las negociaciones. Muchos oradores expresaron preocupación por las continuas actividades de asentamiento israelíes, las tensiones originadas alrededor de los lugares sagrados de Jerusalén, la situación de los prisioneros palestinos y la violencia y los ataques con cohetes contra civiles israelíes. Muchos oradores expresaron preocupación por la situación humanitaria en Gaza y pidieron que se levantara el bloqueo.

El 19 de noviembre de 2013, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos afirmó que el empeño internacional en el proceso de paz del Oriente Medio seguía siendo firme. No obstante, el orador declaró que el proceso había sufrido un grave revés debido a la serie de anuncios sobre los planes de asentamiento en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, lo cual no era compatible con una solución negociada de dos Estados. A pesar de la renuncia presentada por los negociadores palestinos en protesta contra esos planes, el Presidente Abbas había dejado claro que ello no significaba que Palestina hubiera abandonado las conversaciones. También comunicó que la violencia entre colonos y palestinos continuaba en toda la Ribera Occidental y expresó preocupación por la constante demolición de infraestructuras palestinas no autorizadas. Dijo que la situación en Gaza se estaba deteriorando, con el recrudecimiento de la violencia y el empeoramiento de la situación económica y humanitaria debido a una

<sup>770</sup> S/PV.7032, págs. 2 a 5.

<sup>771</sup> S/PV.7047, págs. 2 a 6.

<sup>772</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

<sup>773</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

combinación de crisis energética y de la construcción<sup>774</sup>.

El 16 de diciembre de 2013, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio informó de que los enviados del Cuarteto habían seguido consultándose entre sí e intercambiaban ideas con las partes, así como con los asociados árabes. Comunicó al Consejo que se estaban acercando a otro importante hito en las negociaciones, a saber, la tercera liberación de prisioneros, prevista para el 29 de diciembre, e instó a ambas partes a que se abstuvieran de tomar medidas que pudieran socavar las perspectivas de progreso en ese período. Subrayó que la situación sobre el terreno era frágil y reiteró que las continuas actividades de asentamiento no se podían conciliar con el objetivo de una solución de dos

Estados. Informó de que los actos de violencia entre palestinos y colonos habían proseguido y de que las demoliciones de estructuras palestinas sin licencia habían ido en aumento. También afirmó que los palestinos que se encontraban bajo arresto administrativo debían ser puestos en libertad si no se les presentaban cargos. Puso de relieve la crítica situación energética en Gaza desde que la central eléctrica había dejado de funcionar, el 1 de noviembre, al tiempo que felicitó por la decisión del Gobierno de Israel de reanudar la transferencia de materiales de construcción para proyectos de las Naciones Unidas en Gaza e instó a Israel a que comenzara a permitir la importación de esos materiales para el sector privado<sup>775</sup>.

<sup>774</sup> S/PV.7063, págs. 2 a 4.

<sup>775</sup> S/PV.7084, págs. 2 a 4.

### Sesiones: la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6706 y S/PV.6706 (Resumption 1) 24 de enero de 2012			27 Estados Miembros <sup>a</sup>	Observador Permanente de Palestina, Subsecretario General de Asuntos Políticos, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.6725 28 de febrero de 2012				Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	
S/PV.6742 27 de marzo de 2012				Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina	Todos los invitados	
S/PV.6757 y S/PV.6757 (Resumption 1) 23 de abril de 2012		Carta de fecha 19 de abril de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el	27 Estados Miembros <sup>b</sup>	Observador Permanente de Palestina, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Presidente del Comité	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
		Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2012/247)		para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Jefe de la Delegación de la Unión Europea		
S/PV.6775 29 de mayo de 2012				Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	
S/PV.6788 19 de junio de 2012				Subsecretario General de Asuntos Políticos	Subsecretario General de Asuntos Políticos	
S/PV.6816 y S/PV.6816 (Resumption 1) 25 de julio de 2012			23 Estados Miembros <sup>c</sup>	Observador Permanente de Palestina, Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio, Jefe de la Delegación de la Unión Europea, Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.6824 22 de agosto de 2012				Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	
S/PV.6835 17 de septiembre de 2012				Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	
S/PV.6847 y S/PV.6847 (Resumption 1) 15 de octubre de 2012		Carta de fecha 12 de octubre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2012/762)	28 Estados Miembros <sup>d</sup>	Observador Permanente de Palestina, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad  
en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento  
de la paz y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-en abstenciones)</i>
S/PV.6869 21 de noviembre de 2012					Secretario General	
S/PV.6871 27 de noviembre de 2012				Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	
S/PV.6894 19 de diciembre de 2012				Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	
S/PV.6906 y S/PV.6906 (Resumption 1) 23 de enero de 2013			28 Estados Miembros <sup>e</sup>	Observador Permanente del Estado de Palestina (Ministro de Relaciones Exteriores), Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio, Santa Sede, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea, Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	
S/PV.6926 26 de febrero de 2013				Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	
S/PV.6940 25 de marzo de 2013				Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	
S/PV.6950 y S/PV.6950 (Resumption 1) 24 de abril de 2013			27 Estados Miembros <sup>f</sup>	Observador Permanente del Estado de Palestina, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes, Presidente del Comité	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6969</a> 22 de mayo de 2013				para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio
<a href="#">S/PV.6986</a> 25 de junio de 2013					Subsecretario General de Asuntos Políticos	Subsecretario General de Asuntos Políticos
<a href="#">S/PV.7007</a> 23 de julio de 2013			23 Estados Miembros <sup>g</sup>	Observador Permanente del Estado de Palestina, Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio, Santa Sede, miembro de la delegación de la Unión Europea, Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino		Todos los miembros del Consejo, todos los invitados
<a href="#">S/PV.7020</a> 20 de agosto de 2013					Subsecretario General de Asuntos Políticos	Subsecretario General de Asuntos Políticos
<a href="#">S/PV.7032</a> 17 de septiembre de 2013					Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio
<a href="#">S/PV.7047</a> 22 de octubre de 2013			29 Estados Miembros <sup>h</sup>	Observador Permanente del Estado de Palestina, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, miembro de la delegación de la Unión Europea, Santa Sede		Todos los miembros del Consejo, todos los invitados



**Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad  
en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento  
de la paz y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.7063 19 de noviembre de 2013				Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	
S/PV.7084 16 de diciembre de 2013				Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio	

<sup>a</sup> Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brasil, Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL)), Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI)), Kuwait, Líbano, Libia (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Malasia, Noruega, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>b</sup> Arabia Saudita, Australia, Bangladesh, Brasil, Canadá, Cuba, Ecuador, Egipto (en nombre del MNOAL), Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán (en nombre de la OCI), Líbano, Malasia, Nicaragua, Noruega, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>c</sup> Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Australia, Brasil, Canadá, Cuba, Egipto (en nombre del MNOAL), Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Japón, Kazajstán (en nombre de la OCI), Líbano, Malasia, Maldivas, Noruega, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>d</sup> Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Canadá, Ecuador, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del, en nombre del MNOAL), Islandia, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán (en nombre de la OCI), Kirguistán, Líbano, Malasia, Maldivas, Noruega, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>e</sup> Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, Brasil, Canadá, Cuba, Djibouti (en nombre de la OCI), Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del, en nombre del MNOAL), Iraq (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Islandia, Israel, Japón, Jordania, Líbano, Malasia, Namibia, Nigeria, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>f</sup> Arabia Saudita, Bahrein, Botswana, Brasil, Cuba, Djibouti (en nombre de la OCI), Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República Islámica del, en nombre del MNOAL), Islandia, Israel, Japón, Líbano, Malasia, Nicaragua, Noruega, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>g</sup> Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil, Costa Rica, Cuba, Djibouti (en nombre de la OCI), Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del, en nombre del MNOAL), Islandia, Israel, Japón, Líbano, Malasia, Perú, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudáfrica, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>h</sup> Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Cuba, Djibouti (en nombre de la OCI), Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del, en nombre del MNOAL), Islandia, Israel, Japón, Jordania, Kirguistán, Líbano, Malasia, Namibia, Nicaragua, Noruega, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

## 23. La situación en el Oriente Medio

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 39 sesiones, incluidas 9 sesiones privadas<sup>776</sup>, en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, y aprobó 11 resoluciones y 7 declaraciones de la Presidencia. Durante las sesiones, el Consejo abordó los siguientes temas: a) la República Árabe Siria; b) el Yemen; c) la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS); d) la renovación del mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL); y e) la paz y la seguridad en el Oriente Medio.

El Consejo renovó el mandato de la FNUOS<sup>777</sup> cuatro veces por períodos de seis meses<sup>778</sup> y el mandato de la FPNUL<sup>779</sup> dos veces por períodos de un año<sup>780</sup>. En abril de 2012, el Consejo también estableció, por un período inicial de 90 días, la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS)<sup>781</sup> y renovó su mandato una vez por un período final de 30 días<sup>782</sup>. Además, el 27 de enero de 2013, el Consejo realizó una misión al Yemen para reafirmar el constante apoyo del Consejo al proceso de transición política vigente en el país<sup>783</sup>.

### Reunión de alto nivel sobre la paz y la seguridad en el Oriente Medio

El 26 de septiembre de 2012, el Consejo celebró una reunión de alto nivel sobre la paz y la seguridad en

el Oriente Medio. El Secretario General afirmó que el proceso de paz entre israelíes y palestinos seguía estancado y la posibilidad de lograr una solución de dos Estados se reducía peligrosamente. Con respecto a la República Árabe Siria, indicó que el conflicto se había convertido en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales e instó a todos los que tenían capacidad para influir en las partes a convencerlas de que no había una solución militar para esa crisis. El Secretario General puso de relieve la acción conjunta de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes en la región y destacó los ámbitos que merecían una atención especial, incluidos el intercambio de información y la prevención de los conflictos<sup>784</sup>.

El Secretario General de la Liga de los Estados Árabes observó que las resoluciones del Consejo de Seguridad que guardaban relación con el fin de la ocupación israelí de los territorios árabes no se habían aplicado. Con relación a la República Árabe Siria, lamentó que el Consejo de Seguridad no había logrado sus objetivos para solucionar la crisis debido a que había discrepancias entre sus miembros permanentes y dijo que las resoluciones habían seguido siendo “letra muerta”. Respecto al Yemen, afirmó que había que intensificar los esfuerzos para ayudar al Gobierno a que superara las consecuencias de la crisis política y a que avanzara hacia la reconstrucción y reestructuración del Estado. Enumeró cuatro propuestas para la cooperación entre la Liga y las Naciones Unidas: a) actualizar el acuerdo de cooperación firmado en 1989; b) celebrar reuniones periódicas entre el Consejo de Seguridad y la Liga de los Estados Árabes; c) elevar el nivel de las reuniones sobre la cooperación; y d) conferir más importancia a la cooperación entre ambas organizaciones en relación con la asistencia humanitaria<sup>785</sup>.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la cooperación entre los dos órganos y el nombramiento del Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, Sr. Lakhdar Brahimi. Los miembros del Consejo reiteraron su preocupación por la situación en la República Árabe Siria y su llamamiento en favor de una solución política. Muchos miembros del Consejo también destacaron la necesidad de trabajar para lograr resultados tangibles en el proceso de paz del Oriente Medio.

<sup>776</sup> Véase [S/PV.6957](#), con relación a la situación en el Oriente Medio. En lo que respecta a las sesiones privadas con los países que aportan contingentes: con relación a la FNUOS, véanse [S/PV.6787](#), [S/PV.6883](#), [S/PV.6978](#) y [S/PV.7079](#); con relación a la FPNUL, véanse [S/PV.6823](#) y [S/PV.7018](#); y, con relación a la UNSMIS, véanse [S/PV.6803](#) y [S/PV.6821](#).

<sup>777</sup> Para obtener más información sobre la FNUOS, véase la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

<sup>778</sup> Resoluciones [2052 \(2012\)](#), [2084 \(2012\)](#), [2108 \(2013\)](#) y [2131 \(2013\)](#).

<sup>779</sup> Para obtener más información sobre la FPNUL, véase la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

<sup>780</sup> Resoluciones [2064 \(2012\)](#) y [2115 \(2013\)](#).

<sup>781</sup> Para obtener más información sobre la UNSMIS, véase la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

<sup>782</sup> Resolución [2059 \(2012\)](#).

<sup>783</sup> Para obtener más información de la misión del Consejo de Seguridad al Yemen, véase la parte I, secc. 34, “Misión del Consejo de Seguridad”, y la parte VI, secc. II.A, “Misiones del Consejo de Seguridad”.

<sup>784</sup> [S/PV.6841](#), págs. 3 y 4.

<sup>785</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

En la declaración de la Presidencia aprobada en la reunión, el Consejo, entre otras cosas, reconoció y continuó alentando los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes de contribuir al afán colectivo por resolver los conflictos del Oriente Medio de forma pacífica y promover reacciones internacionales a las transformaciones que experimentaba la región, reafirmando al mismo tiempo su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de los países de la región y con los propósitos y principios de la Carta. En la misma declaración, el Consejo expresó su determinación de adoptar medidas eficaces para seguir mejorando la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta<sup>786</sup>.

### Renovación del mandato de la FNUOS

Entre junio de 2012 y diciembre de 2013, el Consejo aprobó cuatro resoluciones en las que prorrogó el mandato de la FNUOS por un período de seis meses<sup>787</sup>. El Consejo, en su resolución 2084 (2012), de 19 de diciembre de 2012, exhortó a todas las partes a que cooperaran plenamente con las operaciones de la FNUOS, respetaran sus privilegios e inmunidades y aseguraran su libertad de circulación; destacó la necesidad de aumentar la seguridad del personal de la FNUOS; y subrayó que no debía haber actividad militar de ningún tipo en la zona de separación, incluidas operaciones militares de las Fuerzas Armadas Árabes Sirias. En su resolución 2108 (2013), de 27 de junio de 2013, el Consejo condenó enérgicamente los incidentes que habían amenazado la seguridad del personal de las Naciones Unidas en los meses recientes, incluida la detención de efectivos de mantenimiento de la paz de la FNUOS por elementos armados de la oposición siria, y de observadores del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) por un grupo de elementos armados contrarios al Gobierno entre marzo y mayo de 2013; instó a los Estados Miembros a que transmitieran con firmeza a los grupos armados de la oposición siria presentes en la zona de operaciones de la FNUOS que debían abandonar todas las actividades que pusieran en peligro a los efectivos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sobre el terreno y dar libertad al personal de las Naciones Unidas sobre el terreno para cumplir su mandato de manera segura; destacó la necesidad de reforzar la seguridad del personal de la FNUOS; e hizo suya la recomendación del Secretario General de que aplicaran medidas adicionales de

mitigación para reforzar la capacidad de legítima defensa de la FNUOS.

### Renovación del mandato de la FPNUL

En las resoluciones 2064 (2012), de 30 de agosto de 2012, y 2115 (2013), de 29 de agosto de 2013, el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL por un período de un año. En la resolución 2064 (2012), el Consejo también condenó en los términos más enérgicos todos los ataques terroristas contra la FPNUL, instó a todas las partes a que cumplieran escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y demás personal de las Naciones Unidas, y acogió con beneplácito el compromiso de las autoridades libanesas de someter a la acción de la justicia a los autores de los ataques perpetrados los días 27 de mayo, 26 de julio y 9 de diciembre de 2011 y de proteger los desplazamientos de la FPNUL.

Además, en la declaración de la Presidencia de 10 de julio de 2013, a medida que el impacto de la crisis de Siria en la estabilidad y la seguridad del Líbano se hacía cada vez más evidente, el Consejo subrayó su creciente preocupación por el notable aumento de los disparos efectuados desde la República Árabe Siria en dirección al Líbano, al otro lado de la frontera, que habían causado muertos y heridos entre la población libanesa, así como las incursiones, los secuestros y el tráfico de armas a través de la frontera sirio-libanesa. El Consejo observó asimismo con profunda preocupación las últimas noticias relativas a la participación de las partes libanesas en los combates en la República Árabe Siria. Exhortó a todas las partes libanesas a volver a comprometerse a aplicar la política de disociación del Líbano y a distanciarse de toda participación en la crisis siria, en consonancia con el compromiso asumido en la Declaración de Baabda de 11 de junio de 2012. El Consejo se asoció a la exhortación del Presidente Sleiman a las partes en la República Árabe Siria a que se evitara toda acción militar cerca de la frontera libanesa<sup>788</sup>.

### República Árabe Siria

El 31 de enero de 2012, el representante del Qatar, en su calidad de Presidente del Comité Ministerial Árabe sobre la Situación en Siria del Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Árabes, pidió al Consejo que aprobara una resolución que apoyara la reciente iniciativa árabe relativa a un plan integrado para la solución pacífica de la crisis en

<sup>786</sup> S/PRST/2012/20.

<sup>787</sup> Resoluciones 2052 (2012), párr. 6; 2084 (2012), párr. 5; 2108 (2013), párr. 7; y 2131 (2013), párr. 6.

<sup>788</sup> S/PRST/2013/9.

Siria<sup>789</sup>, acordado en El Cairo el 22 de enero de 2012 y que constituía una hoja de ruta que estaba en consonancia con la Carta y contemplaba la formación de un Gobierno de Unidad Nacional, entre otras medidas. Instó al Consejo a abordar la tragedia humanitaria que tenía lugar en la República Árabe Siria y adoptar todas las medidas basadas en las resoluciones de la Liga, concretamente las resoluciones económicas y la prohibición de viajar a la República Árabe Siria, e hizo hincapié en que la Liga no quería una intervención militar, ya que un cambio de régimen solo lo podía decidir el pueblo sirio<sup>790</sup>.

El Secretario General de la Liga de los Estados Árabes manifestó que creía que la principal prioridad era que el Consejo de Seguridad aprobara una resolución que solicitara que todas las partes cesaran inmediatamente el fuego, protegieran a los sirios y apoyaran el plan de acción árabe para un arreglo pacífico y político de la crisis. Citó el inciso 3 del Artículo 52 de la Carta y señaló que era en ese mismo contexto que la Liga había acudido al Consejo de Seguridad. Insistió en que el objetivo de la Liga era que el Consejo apoyara su iniciativa y no ocupar su lugar. Explicó los dos pilares del enfoque de la Liga respecto a la crisis siria: la acción inmediata para un cese pleno e inmediato de todos los actos de violencia contra la población siria y asesinato de civiles sirios; y una hoja de ruta que llevara a un arreglo político y pacífico de la crisis mediante un diálogo nacional inclusivo<sup>791</sup>.

El representante de la República Árabe Siria dijo que su país rechazaba toda decisión que se adoptara al margen del plan de acción árabe acordado y el protocolo que había firmado con la Liga de los Estados Árabes y consideró que la resolución aprobada en la reunión del Consejo de la Liga era una violación de su soberanía nacional<sup>792</sup>.

La mayoría de los miembros del Consejo expresaron su apoyo a los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes e hicieron un llamamiento en favor de un proceso político inclusivo, dirigido por los propios sirios. El representante de Francia añadió que el Consejo era el órgano que, con la legitimidad que le confería la Carta, podía expresar con autoridad la voluntad de la comunidad internacional y señaló que el proyecto de resolución presentado por Marruecos apoyaba la propuesta de la Liga<sup>793</sup>. Varios miembros del Consejo pidieron al Consejo que respaldara el

proyecto de resolución presentado por Marruecos en apoyo de la iniciativa árabe<sup>794</sup>. No obstante, el representante de la Federación de Rusia estaba convencido de que la decisión de la Liga de suspender la condición de miembro de la República Árabe Siria e imponerle sanciones había sido contraproducente. El representante de la Federación de Rusia, así como el representante de China, rechazó cualquier sanción o cualquier intento de emplear los instrumentos del Consejo para exacerbar el conflicto o justificar una eventual interferencia militar extranjera en las decisiones del Consejo. Afirmó que no solo era posible, sino necesario, que los miembros del Consejo llegaran a una posición de consenso sobre la República Árabe Siria<sup>795</sup> e hizo referencia a los dos proyectos de resolución presentados por Marruecos y la Federación de Rusia, respectivamente<sup>796</sup>. Los representantes del Pakistán y Azerbaiyán hicieron hincapié en que únicamente deberían estudiarse las medidas que se ajustaran al Capítulo VI de la Carta<sup>797</sup>.

El 4 de febrero de 2012, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución<sup>798</sup>, por el que habría exigido, entre otras cosas, que el Gobierno de la República Árabe Siria, de conformidad con el Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes de 2 de noviembre de 2011 y su decisión de 22 de enero de 2012, pusiera fin a todos los actos de violencia y protegiera a su población, y retirara a todos los efectivos militares y fuerzas armadas sirios de ciudades y poblados; apoyó plenamente la decisión adoptada el 22 de enero de 2012 por la Liga para facilitar una transición política dirigida por Siria hacia un sistema político democrático y plural; y decidió examinar la aplicación de la resolución en el plazo de 21 días y, en caso de incumplimiento, considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas. El proyecto de resolución no fue aprobado debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo<sup>799</sup>.

La mayoría de los miembros del Consejo lamentaron que este no lograra un consenso sobre el proyecto de resolución en apoyo de los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes para facilitar una transición

<sup>789</sup> S/2012/71, anexo, apéndice 1.

<sup>790</sup> S/PV.6710, págs. 2 a 6.

<sup>791</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 10.

<sup>792</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>793</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>794</sup> S/PV.6710, pág. 16 (Francia); pág. 18 (Reino Unido); pág. 22 (Portugal); págs. 23 y 24 (Marruecos); pág. 25 (Alemania); y pág. 32 (Colombia).

<sup>795</sup> *Ibid.*, págs. 26 y 27 (Federación de Rusia); y págs. 27 y 28 (China).

<sup>796</sup> No se distribuyeron como documentos del Consejo de Seguridad.

<sup>797</sup> *Ibid.*, pág. 25 (Pakistán); y pág. 29 (Azerbaiyán).

<sup>798</sup> S/2012/77.

<sup>799</sup> Federación de Rusia y China.

política dirigida por los sirios<sup>800</sup> y algunos hicieron hincapié en el hecho de que el proyecto de resolución no imponía sanciones selectivas ni autorizaba una intervención militar<sup>801</sup>. No obstante, el representante de la Federación de Rusia afirmó que el proyecto de resolución no reflejaba adecuadamente la verdadera situación en la República Árabe Siria y enviaba un mensaje parcial a las partes sirias. Además, lamentó que el proyecto de resolución no hubiera tenido en cuenta las enmiendas propuestas por su delegación, incluido el requisito de que la oposición siria se distanciara de los grupos extremistas; de que, junto con la retirada de las fuerzas armadas sirias de las ciudades, los grupos armados pusieran fin a los ataques en las instituciones estatales y los vecindarios; y de que se mostrara una mayor flexibilidad a los esfuerzos de mediación de la Liga<sup>802</sup>. El representante de China apoyó las enmiendas propuestas por la Federación de Rusia y añadió que someter el proyecto de resolución a votación cuando las partes estaban aún muy divididas sobre la cuestión no ayudaba a mantener la unidad ni la autoridad del Consejo ni ayudaba a resolver adecuadamente el problema<sup>803</sup>. El representante de la República Árabe Siria expresó su preocupación por el apremio de algunas partes por apelar a una intervención de la comunidad internacional y afirmó que algunas Potencias atacaban a su país para castigarlo por su compromiso con el respeto de las normas jurídicas internacionales y que Siria era sacrificada en una crisis fabricada por partes que no buscaban el bien de Siria y de su pueblo, lo que se manifestaba a través de su apoyo a grupos terroristas armados. Señaló que algunos Estados árabes del Golfo habían arrastrado a la Liga al Consejo para hacer inclinar la balanza del poder del Consejo en contra de Siria e internacionalizar una cuestión puramente árabe, en contravención de las disposiciones de la Carta de la Liga, y afirmó que su Gobierno estaba a favor del diálogo, como se ponía de relieve en el proyecto de resolución<sup>804</sup>.

En una reunión de alto nivel celebrada el 12 de marzo de 2012, el Secretario General informó al Consejo de que el Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para

la Crisis Siria había formulado propuestas concretas al Presidente Bashar Al-Assad e instó al Presidente a que adoptara medidas inmediatas encaminadas a poner fin a la violencia y los abusos, responder a la crisis humanitaria y poner en marcha, con la facilitación del Enviado Especial Conjunto, un proceso político pacífico e inclusivo dirigido por los sirios. Hablando en términos generales sobre la región, destacó que los dirigentes debían optar por una reforma significativa o dar paso a los que lo hicieran; que los derechos de las minorías debían ser respetados; que las mujeres tenían derecho a sentarse a la mesa, con verdadera influencia en la adopción de decisiones; que debían crearse oportunidades para los jóvenes; y que debía haber paz en la región, lo que no sería completo si no se resolvía el conflicto palestino-israelí<sup>805</sup>.

Si bien se abordaron cuestiones que fueron de los acontecimientos en la región durante el año anterior con relación a la Primavera Árabe al conflicto israelo-palestino, el debate se centró principalmente en la crisis de la República Árabe Siria. La mayoría de los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la labor del Enviado Especial Conjunto.

En una declaración de la Presidencia de 21 de marzo de 2012, el Consejo expresó su grave preocupación por el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, apoyó plenamente la propuesta inicial de seis puntos presentada a las autoridades sirias y exhortó al Gobierno de la República Árabe Siria y a la oposición de Siria a que colaboraran de buena fe con el Enviado Especial Conjunto para lograr una solución pacífica a la crisis de Siria y a que pusieran en marcha de manera plena e inmediata su propuesta inicial de seis puntos<sup>806</sup>.

El 5 de abril de 2012, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que observó que el Gobierno sirio se había comprometido el 25 de marzo de 2012 a poner en práctica la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto, exhortó al Gobierno a que cumpliera cuanto antes y de forma clara sus compromisos, a saber: a) cesar los movimientos de tropas hacia los centros de población, b) dejar de utilizar armas pesadas en dichos centros; y c) comenzar la retirada de las concentraciones militares en los centros de población y sus alrededores, y a que aplicara esas medidas en su integridad a más tardar el 10 de abril de 2012. En la misma declaración, el Consejo exhortó a todas las partes, incluida la oposición, a que pusieran fin a la violencia armada en todas sus formas

<sup>800</sup> S/PV.6711, págs. 2 y 3 (Marruecos); págs. 3 y 4 (Francia); pág. 5 (Alemania); págs. 5 y 6 (Estados Unidos); pág. 6 (Portugal); pág. 7 (Reino Unido); pág. 8 (Colombia); pág. 8 (Guatemala); pág. 9 (India); pág. 12 (Sudáfrica); y pág. 12 (Azerbaiyán).

<sup>801</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Francia); pág. 5 (Alemania); pág. 7 (Reino Unido); y pág. 9 (India).

<sup>802</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>803</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>804</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 16.

<sup>805</sup> S/PV.6734, págs. 2 y 3.

<sup>806</sup> S/PRST/2012/6.



en un plazo de 48 horas a partir de la aplicación plena por el Gobierno de las medidas mencionadas<sup>807</sup>.

El 14 de abril de 2012, el Consejo aprobó la resolución [2042 \(2012\)](#), en la que, entre otras cosas, exhortó a todas las partes en la República Árabe Siria, incluida la oposición, a que cesaran inmediatamente los actos de violencia armada en todas sus formas, expresó su intención de establecer una misión de supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria para vigilar el cese de la violencia armada en todas sus formas y por todas las partes y los aspectos pertinentes de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto, y decidió autorizar un equipo de avanzada de hasta 30 observadores militares no armados para que hicieran funciones de enlace con las partes y comenzaran a informar sobre la aplicación del cese total de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes.

Después de la aprobación de la resolución, varios miembros del Consejo pidieron al Gobierno de la República Árabe Siria que velara por que el equipo de avanzada pudiera ejecutar su mandato<sup>808</sup>. Algunos miembros del Consejo también destacaron la necesidad de que el equipo de avanzada respetara la soberanía y la integridad territorial de la República Árabe Siria en la realización de su labor<sup>809</sup>. El representante de la Federación de Rusia señaló que se habían introducido cambios sustantivos en el proyecto de resolución inicial para que fuera más equilibrado en lo relativo a abordar las necesidades tanto del Gobierno de la República Árabe Siria como de los grupos de la oposición<sup>810</sup>.

El representante de la República Árabe Siria reiteró el compromiso de su país de cumplir las obligaciones contraídas con arreglo al plan de seis puntos y cooperar con el Enviado Especial Conjunto para poner fin a la crisis en la República Árabe Siria y expresó la esperanza de que el Enviado Especial Conjunto abordara la crisis de manera integral. También expresó su preocupación por que no se responsabiliza a las bandas armadas por sus delitos contra los civiles y el personal militar sirios y pidió a las distintas partes regionales e internacionales que suspendieran y detuvieran la financiación, el

suministro de armas y el entrenamiento de los grupos armados<sup>811</sup>.

El 21 de abril de 2012, el Consejo aprobó la resolución [2043 \(2012\)](#), en la que, entre otras cosas, estableció, por un plazo inicial de 90 días, una Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS), con el mandato de vigilar un cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes y vigilar y apoyar la total aplicación de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto.

Después de la aprobación de la resolución, el representante de la Federación de Rusia afirmó que se establecían parámetros claros de responsabilidad para todas las partes en el conflicto respecto del fin de la violencia<sup>812</sup>. Algunos miembros del Consejo advirtieron de que el incumplimiento de las disposiciones de la resolución llevaría al Consejo a estudiar otras opciones, incluidas las sanciones<sup>813</sup>. El representante de la República Árabe Siria señaló que su Gobierno había aplicado la parte del plan de seis puntos que se refería a sus responsabilidades y había firmado hacia poco el Entendimiento Preliminar que regía la labor de la UNSMIS en el marco del respeto de la soberanía de Siria y la garantía del compromiso de todas las partes. Afirmó que su país tenía un gran interés en el éxito de la labor de la UNSMIS, que se debía llevar a cabo sobre la base de la objetividad, la imparcialidad y la profesionalidad, y recalcó que su país rechazaba la injerencia en sus asuntos internos<sup>814</sup>.

El 19 de julio de 2012, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución<sup>815</sup> en el que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, hizo suyo en su totalidad el Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria, acordado en Ginebra el 30 de junio de 2012 (Comunicado de Ginebra)<sup>816</sup>; exigió que se aplicaran de manera urgente, exhaustiva e inmediata todos los elementos del plan de seis puntos; decidió prorrogar el mandato de la UNSMIS por un período de 45 días; y decidió que, si las autoridades sirias no cumplían plenamente sus compromisos, como habían accedido a hacer en el Entendimiento Preliminar<sup>817</sup> y según lo dispuesto en las resoluciones [2042 \(2012\)](#) y [2043 \(2012\)](#) en un plazo de diez días, el Consejo impondría inmediatamente medidas en virtud del

<sup>807</sup> [S/PRST/2012/10](#).

<sup>808</sup> [S/PV.6751](#), pág. 4 (Alemania); págs. 6 y 7 (Francia); pág. 8 (Portugal); y pág. 10 (Estados Unidos).

<sup>809</sup> *Ibid.*, pág. 4 (China); pág. 7 (India); y pág. 8 (Azerbaiyán).

<sup>810</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>811</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>812</sup> [S/PV.6756](#), pág. 2.

<sup>813</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4 (Francia); págs. 6 y 7 (Reino Unido); y págs. 10 y 11 (Estados Unidos).

<sup>814</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>815</sup> [S/2012/538](#).

<sup>816</sup> [A/66/865-S/2012/522](#), anexo.

<sup>817</sup> [S/2012/250](#).



Artículo 41 de la Carta. El proyecto de resolución no fue aprobado debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo<sup>818</sup>.

Muchos miembros del Consejo lamentaron que el proyecto de resolución no se hubiera aprobado. Algunos señalaron que la invocación del Capítulo VII indicaba que los compromisos de las partes eran vinculantes, pero no podía interpretarse como un factor precursor de una intervención militar ya que el proyecto de resolución había restringido la adopción de medidas coercitivas a las previstas en el Artículo 41 de la Carta<sup>819</sup>. El representante del Pakistán explicó que su país había optado por abstenerse debido a que no se había mantenido la creación de un espíritu constructivo de flexibilidad en el período previo a la votación y dijo que la vinculación de la prórroga del mandato de la UNSMIS al Capítulo VII y a las medidas coercitivas no era el curso de acción correcto<sup>820</sup>. El representante de la República de Sudáfrica dijo que el proyecto de resolución amenazaba con la imposición de sanciones al Gobierno de la República Árabe Siria, sin permitir de manera realista la adopción de ninguna medida contra la oposición<sup>821</sup>. El representante de la Federación de Rusia explicó que su país no podía aceptar un documento, en virtud del Capítulo VII de la Carta, que abriera el camino para presionar con sanciones y, posteriormente, facilitar la participación militar externa en los asuntos internos sirios. Añadió que la Federación de Rusia había presentado un proyecto de resolución en cuyo texto otros miembros del Consejo se habían negado a trabajar<sup>822</sup>. El representante de China manifestó que el proyecto de resolución que acababan de votar tenía graves deficiencias, y su contenido desequilibrado pretendía ejercer presión sobre solo una de las partes y había socavado el consenso alcanzado en la reunión de Ginebra y perturbado los nuevos esfuerzos de mediación del Enviado Especial Conjunto<sup>823</sup>. Además, varios miembros del Consejo apoyaron la propuesta de aprobar una prórroga técnica del mandato de la UNSMIS<sup>824</sup>. El Presidente (Colombia) informó al Consejo de que, a solicitud del patrocinador del

proyecto de resolución, no se tomaría acción al respecto<sup>825</sup>.

El representante de la República Árabe Siria señaló que su país había acogido oficialmente con beneplácito el Comunicado de Ginebra y se preguntó por qué no podía el Consejo estar de acuerdo en la prórroga del mandato de la UNSMIS, de conformidad con los principios básicos convenidos en la reunión de Ginebra<sup>826</sup>.

El 20 de julio de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2059 (2012), por la que decidió prorrogar el mandato de la UNSMIS por un último período de 30 días, tomando en consideración las implicaciones operacionales de las cada vez más peligrosas condiciones de seguridad reinantes en la República Árabe Siria y expresó su disposición a prorrogar el mandato de la UNSMIS posteriormente solo en caso de que el Secretario General comunicara, y el Consejo de Seguridad confirmara, que habían dejado de utilizarse armas pesadas y que todas las partes habían reducido suficientemente el nivel de violencia para que la UNSMIS pudiera ejecutar su mandato.

El 30 de agosto de 2012, el Vicesecretario General señaló que más de 2,5 millones de personas necesitaban con urgencia asistencia y protección dentro de la República Árabe Siria y más de 220.000 refugiados sirios en el Iraq, Jordania, el Líbano y Turquía podían tener graves efectos desestabilizadores en esos países. Asimismo, destacó la necesidad de abordar dos cuestiones principales: el acceso humanitario y la financiación<sup>827</sup>.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que brindaran un acceso humanitario irrestricto en el interior de la República Árabe Siria y siguieran respetando y brindando protección a los refugiados iraquíes, palestinos y otros refugiados dentro de la República Árabe Siria. También hizo un llamamiento para que se brindara más apoyo internacional a todas las víctimas del conflicto y pidió a todos los Estados de la región y de otros lugares que siguieran brindando protección a los sirios que huían de su país<sup>828</sup>.

Los representantes del Iraq, Jordania, el Líbano y Turquía presentaron información actualizada al Consejo sobre cómo sus respectivos países habían estado gestionando la afluencia de refugiados sirios a sus territorios y expresaron su preocupación por los

<sup>818</sup> China y Federación de Rusia.

<sup>819</sup> S/PV.6810, págs. 2 y 3 (Reino Unido); pág. 5 (Alemania); pág. 8 (Portugal); págs. 9 y 10 (Guatemala); pág. 10 (Estados Unidos); y pág. 13 (Marruecos);

<sup>820</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>821</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>822</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>823</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>824</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Pakistán); pág. 9 (Federación de Rusia); pág. 13 (Sudáfrica); y pág. 15 (China).

<sup>825</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Colombia).

<sup>826</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>827</sup> S/PV.6826, págs. 2 y 3.

<sup>828</sup> *Ibid.*, pág. 5.

problemas relativos a la capacidad, la seguridad general y los recursos necesarios para sostener sus esfuerzos<sup>829</sup>.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el nombramiento del Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y destacaron la necesidad de una solución política para el conflicto en la República Árabe Siria y la necesidad de obtener más fondos para hacer frente a la crisis humanitaria. Algunos miembros del Consejo también expresaron su preocupación por los arsenales existentes de armas químicas y biológicas dentro de la República Árabe Siria. El representante de la República Árabe Siria dijo que el plan de seis puntos murió antes de nacer, ya que los observadores árabes y de las Naciones Unidas no ofrecían ninguna solución que no fuera proporcionar armas a la oposición<sup>830</sup>.

El 18 de abril de 2013, en su exposición informativa al Consejo, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia afirmó que la situación en la República Árabe Siria era una catástrofe humanitaria, en la que 6,8 millones de personas necesitaban ayuda, 4,25 millones de personas estaban desplazadas internamente y otro 1,3 millones de personas había buscado refugio en países vecinos. Explicó que habían aumentado los obstáculos burocráticos y estos estaban obstruyendo la respuesta humanitaria<sup>831</sup>.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados dijo que la crisis de los refugiados había empeorado e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara un apoyo a gran escala, en particular en Jordania y el Líbano. En el caso del Líbano, la crisis de Siria se había convertido en una amenaza existencial, ya que su población había crecido en más de un 10%, si se contaban únicamente los refugiados sirios registrados, y no había recibido ningún apoyo internacional directo en muchos meses<sup>832</sup>.

La Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos informó sobre las mujeres y niñas desplazadas por el conflicto e indicó que la violencia sexual, incluida la violación, era una de las principales razones por las que habían huido de sus hogares y habían abandonado el país. Pidió a los dirigentes del Ejército Libre de Siria y a otros grupos armados que cesaran las violaciones de

los derechos humanos, emitieran directivas claras a los jefes para prevenir la violencia sexual, y enjuiciar a los que cometieran, orientaran o aprobaran esos crímenes. Además, pidió al Presidente de la República Árabe Siria que garantizara que todas las personas bajo custodia del Gobierno recibieran un trato humano e hizo un llamamiento a las autoridades sirias para que investigaran todas las acusaciones de violencia sexual y enjuiciaran a todos los responsables. También pidió una vez más a los miembros del Consejo y a los gobiernos con influencia en las partes en el conflicto que tradujeran su voluntad en resultados protegiendo al pueblo sirio, sobre todo a las mujeres y a los niños<sup>833</sup>.

La Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados informó de que su oficina había estado recopilando información acerca del uso de niños de diversas maneras por grupos de la oposición y como escudos humanos por las fuerzas gubernamentales, e instó a todas las partes a que pusieran fin a todo tipo de asociación de los niños con el conflicto<sup>834</sup>.

El representante de la República Árabe Siria afirmó que la crisis del país era principalmente una crisis humanitaria y política y que, a menos que se abordara la principal dimensión política de la crisis, no se podía ayudar al pueblo sirio a nivel humanitario<sup>835</sup>. Los representantes del Líbano y Turquía expresaron el compromiso de sus respectivos países de proporcionar asistencia humanitaria a los refugiados sirios e hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para que se distribuyera la carga<sup>836</sup>.

El 16 de julio de 2013, en su exposición informativa al Consejo, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios indicó que unos 6,8 millones de sirios necesitaban asistencia humanitaria urgente, incluidos 4,2 millones de desplazados internos y más de 1,7 millones de refugiados que se encontraban en países vecinos. También informó al Consejo de que, desde finales de enero, los equipos sobre el terreno habían llegado a más de 1,4 millones de personas en ambos lados de la línea de combate, si bien señaló que algunos lugares seguían siendo inaccesibles debido a los enfrentamientos activos y a la inseguridad, o a que los equipos no tenían autorización para entrar. Destacó que se debían combinar métodos para tratar de resolver los problemas humanitarios, incluidos unos interlocutores que hubieran sido designados y que

<sup>829</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7 (Jordania); págs. 7 a 11 (Turquía); págs. 11 y 12 (Líbano); y págs. 12 y 13 (Iraq).

<sup>830</sup> *Ibid.*, pág. 35.

<sup>831</sup> S/PV.6949, págs. 2 a 4.

<sup>832</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>833</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>834</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>835</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>836</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14 (Líbano); y págs. 15 y 16 (Turquía).

tuvieran poderes, así como pausas en los combates y más financiación<sup>837</sup>.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados afirmó que, en algunos países vecinos, las señales de una posible desestabilización provocada por la oleada de refugiados eran preocupantes. Hizo un llamamiento a todos los agentes de desarrollo para que colaboraran con los gobiernos interesados para elaborar y apoyar programas de desarrollo comunitario que ayudaran a los Estados a hacer frente a las consecuencias de la crisis en la República Árabe Siria<sup>838</sup>.

El Subsecretario General de Derechos Humanos informó de que las fuerzas gubernamentales y los grupos de la oposición armada habían cometido graves violaciones de los derechos humanos y pidió el cese del suministro de armas a ambas partes<sup>839</sup>.

El representante de la República Árabe Siria detalló las medidas adoptadas por su Gobierno, entre otras, la creación de una alta comisión de asistencia para garantizar el regreso de las familias desplazadas a sus hogares y el aumento del número de organizaciones no gubernamentales que podían prestar socorro. Añadió que la cooperación de su Gobierno con las Naciones Unidas se regía por la Carta y pidió a la Secretaría y a los Estados Miembros que mostraran el mismo nivel de respeto por la Carta, especialmente el pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de la República Árabe Siria. También señaló que el 60% de la asistencia se canalizaba hacia las regiones donde operaban los grupos armados terroristas, mientras que solo el 40% se enviaba a otras regiones<sup>840</sup>. El representante del Líbano reiteró que su Gobierno seguía firmemente comprometido con su política de desvinculación del conflicto sirio y que el Líbano no cerraría sus fronteras a los sirios que llegaban como refugiados, pero también hizo hincapié en las consecuencias de la crisis para la estabilidad en el Líbano y destacó la tensión que estaba causando la afluencia de refugiados en los recursos nacionales<sup>841</sup>. El representante del Iraq afirmó que su país apoyaba una solución pacífica a la crisis impulsada por los propios sirios e instó al Gobierno sirio a que garantizara a las organizaciones internacionales acceso para prestar asistencia humanitaria a la población civil atrapada en las zonas de conflicto<sup>842</sup>. También mostró su preocupación por las noticias sobre el uso de armas

químicas, de las que se hizo eco el representante de Turquía<sup>843</sup>.

El 27 de septiembre de 2013, el Consejo aprobó la resolución 2118 (2013), en la que determinó que el empleo de armas químicas en cualquier lugar constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, condenó en los términos más enérgicos todo empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, decidió que la República Árabe Siria debía cumplir todos los aspectos de la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, de 27 de septiembre de 2013, hizo suyo plenamente el Comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012 y decidió que, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la resolución, impondría medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

El Secretario General acogió con beneplácito la adhesión de la República Árabe Siria a la Convención sobre las armas químicas y su declaración de que la aplicaría con carácter provisional. También señaló que con la resolución 2118 (2013) se aseguraría la eliminación del programa de armas químicas sirio y que se instaba a convocar una conferencia internacional sobre la República Árabe Siria para aplicar el Comunicado de Ginebra lo antes posible. Afirmó que estaba trabajando con el Representante Especial Conjunto y los Estados Miembros con el objetivo de celebrar la conferencia a mediados de noviembre<sup>844</sup>.

Los miembros del Consejo destacaron el hecho de que por primera vez el Consejo había determinado que el uso de armas químicas en cualquier lugar era una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. También expresaron su disposición a adoptar medidas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta si las partes no cumplían la decisión y acogieron con beneplácito la intención de que se llevara a cabo en noviembre la conferencia internacional denominada Ginebra II. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia dijo que la resolución no se acogía al Capítulo VII de la Carta y en ella no se contemplaba ningún uso automático de medidas coercitivas para garantizar el cumplimiento<sup>845</sup>.

El 2 de octubre de 2013, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que afirmó que estaba consternado por el inaceptable nivel de violencia, que aumentaba con celeridad, y por el hecho de que hubieran muerto en la República Árabe Siria

<sup>837</sup> S/PV.7000, págs. 2 a 4.

<sup>838</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>839</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>840</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>841</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>842</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>843</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Iraq); y pág. 12 (Turquía).

<sup>844</sup> S/PV.7038, págs. 2 y 3.

<sup>845</sup> *Ibid.*, pág. 4.

más de 100.000 personas. El Consejo instó a todas las partes a que adoptaran todas las medidas apropiadas para facilitar la labor de las Naciones Unidas y proporcionar asistencia humanitaria inmediata a la población afectada de la República Árabe Siria e instó también a las autoridades sirias a que adoptaran medidas de inmediato para facilitar la expansión de las operaciones de socorro humanitario y eliminaran los impedimentos burocráticos y otros obstáculos<sup>846</sup>.

El 25 de octubre de 2013, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios afirmó que los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados continuaban trabajando en condiciones extremadamente peligrosas y difíciles y que la respuesta humanitaria en la República Árabe Siria seguía siendo gravemente insuficiente en comparación con unas necesidades cada vez mayores. Informó de que, pese al llamamiento del Consejo en su declaración de la Presidencia de 2 de octubre de 2013<sup>846</sup> en la que se instaba a las autoridades sirias a adoptar medidas inmediatas para facilitar la ampliación de las operaciones de auxilio humanitario y a eliminar las trabas burocráticas, todavía no se había logrado ningún avance importante. Señaló que el Consejo debía hacer todo lo posible por garantizar que se aplicaran sus recomendaciones y pidió encarecidamente al Consejo que influyera en esta cuestión y adoptara las medidas que fueran necesarias para detener esa brutalidad y esa violencia<sup>847</sup>.

### Yemen

El 29 de marzo de 2012, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito el proceso pacífico de transición dirigido por los yemeníes hacia un sistema político justo y democrático con arreglo a la iniciativa y el mecanismo de aplicación del Consejo de Cooperación del Golfo, expresó preocupación por el reciente deterioro de la cooperación entre los agentes políticos y los riesgos que esto suponía para la transición y observó que la segunda fase de la transición debía centrarse en la celebración de una conferencia para el diálogo nacional, la reestructuración de las fuerzas de seguridad, la resolución del problema de la tenencia no autorizada de armas fuera del control del Estado, la aprobación de leyes sobre justicia de transición para apoyar la reconciliación, la reforma constitucional, la reforma electoral y la celebración de elecciones generales en 2014<sup>848</sup>.

En la sesión, el representante del Yemen destacó los avances positivos en el proceso de transición, incluida la creación de un gobierno de reconciliación nacional y un comité militar y de seguridad y la celebración de las elecciones presidenciales el 21 de febrero de 2012, y señaló los graves problemas que afrontaba su Gobierno<sup>849</sup>.

El 29 de mayo de 2012, el Asesor Especial del Secretario General para el Yemen informó acerca de los avances en la aplicación del acuerdo de transición firmado el 23 de noviembre de 2011 y de la resolución 2014 (2011) y señaló que el diálogo nacional debe ser inclusivo, verdaderamente participativo y transparente. Dijo que el calendario para la transición estaba muy recargado y había una serie de desafíos, en particular con los agentes armados no estatales que luchaban por el poder y Al-Qaida que seguía planteando una gran amenaza. Destacó que la magnitud de la crisis humanitaria en el Yemen no tenía precedentes y dijo que el Consejo debía desempeñar un papel más activo a la hora de señalar a la atención del mundo la crisis humanitaria en el Yemen<sup>850</sup>.

El representante del Yemen afirmó que su Gobierno había adoptado medidas destinadas a crear el entorno necesario para iniciar el diálogo nacional; no obstante, había aún muchas dificultades, en particular con respecto a la situación humanitaria<sup>851</sup>.

El 12 de junio de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2051 (2012), en la que, entre otras cosas, puso de relieve la importancia de que la Conferencia de Diálogo Nacional fuera plenamente inclusiva, participativa, transparente y genuina, exigió la cesación de todos los actos dirigidos a socavar el Gobierno de Unidad Nacional y la transición política, expresó su disposición a considerar la adopción de nuevas medidas, incluso invocando el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, si dichos actos continuaban, y solicitó al Secretario General que siguiera interponiendo sus buenos oficios.

El representante del Yemen acogió con beneplácito la aprobación de la resolución y enumeró las cuatro dificultades que afrontaba su Gobierno: a) el deterioro de la situación humanitaria; b) la complicada situación de la seguridad; c) la amenaza para la estabilidad nacional que planteaba la presencia de Al-Qaida en la Península Arábiga; y d) la carga adicional que suponía la llegada de 1 millón de refugiados al Cuerno de África<sup>852</sup>.

<sup>846</sup> S/PRST/2013/15.

<sup>847</sup> S/PV.7049, págs. 2 a 4.

<sup>848</sup> S/PRST/2012/8.

<sup>849</sup> S/PV.6744, págs. 3 y 4.

<sup>850</sup> S/PV.6776, págs. 2 a 5.

<sup>851</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>852</sup> S/PV.6784, págs. 2 y 3.



El 4 de diciembre de 2012, el Asesor Especial del Secretario General señaló que el 23 de noviembre de 2012 se había cumplido el primer aniversario de la firma del Acuerdo de Transición en el Yemen, en el que el Presidente Ali Abdullah Saleh había acordado traspasar el poder a su Vicepresidente y dar la posibilidad de celebrar elecciones presidenciales anticipadas, previstas para febrero de 2014, después de que un Gobierno de Unidad Nacional ejerciera el poder durante una etapa de transición de dos años. Afirmó que la firma del acuerdo había sido el resultado de un período de intensa labor de los buenos oficios del Secretario General para ayudar a resolver el estancamiento cuando la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo no se llevó a la práctica e informó de que tuvo lugar con éxito la entrega del poder y el Presidente Abdrabuh Mansour Hadi Mansour había sido elegido en febrero de 2012 por una mayoría abrumadora. Al tiempo que reconoció que el camino hacia delante seguía siendo largo y arduo, encomió al Presidente Mansour por su liderazgo y los esfuerzos del Gobierno del Primer Ministro Mohamed Salem Mohamed Basendwah<sup>853</sup>.

Los miembros del Consejo encomiaron al Gobierno y al pueblo del Yemen y expresaron su apoyo para que se iniciara pronto un diálogo nacional fructífero e inclusivo, pero mostraron su preocupación por los problemas de seguridad y la situación socioeconómica y humanitaria. También destacaron la necesidad del apoyo internacional constante a los esfuerzos del Yemen para completar la transición, lo que incluía mantener la seguridad, superar la crisis humanitaria y promover el desarrollo económico y social. El representante del Yemen expresó su aprecio a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y el Consejo de Cooperación del Golfo por su compromiso con la aplicación de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y reiteró el pleno compromiso del Presidente con la redacción de una nueva Constitución y la celebración de un referendo, así como la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias en la fecha prevista<sup>854</sup>.

El 15 de febrero de 2013, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito el anuncio efectuado por el Presidente del Yemen de que la Conferencia de Diálogo Nacional Inclusiva iba a iniciarse el 18 de marzo de 2013, instó a todas las partes a que cumplieran el compromiso de resolver sus diferencias por medio del diálogo y las consultas y expresó su preocupación por las noticias de que personas del Yemen que representaban al antiguo

régimen, a la antigua oposición y a otros que no se adherían a los principios rectores del Acuerdo del Mecanismo de Ejecución para el Proceso de Transición estaban obstaculizando la transición. También instó al Gobierno del Yemen a que aprobara sin más demora legislación relativa a la justicia de transición para apoyar la reconciliación<sup>855</sup>.

El 11 de junio de 2013, el Asesor Especial del Secretario General para el Yemen informó al Consejo de la delicada situación de la transición en el contexto del enfrentamiento del 9 de junio de 2013 entre las fuerzas de seguridad y los manifestantes de Ansar Allah fuera de la Oficina de Seguridad Nacional, en Saná. Sin embargo, comentó que se había alcanzado un progreso y que al Diálogo Nacional le seguiría un proceso de redacción de la Constitución, que sería después confirmada a través de un referendo, seguido de elecciones generales para formar un nuevo Gobierno. Las comisiones electorales habían empezado a preparar el proceso electoral y se habían tomado medidas para reestructurar las fuerzas armadas. También destacó la necesidad de hallar una solución de consenso a la cuestión del Sur y abordar la situación de la seguridad y la crisis humanitaria<sup>856</sup>.

El representante del Yemen informó de que la Conferencia de Diálogo Nacional había logrado grandes avances en los últimos meses. También informó de que el Presidente Mansour había adoptado una serie de medidas para generar confianza y crear un entorno propicio para el éxito del Diálogo. No obstante, señaló que el Yemen seguía enfrentando grandes dificultades, incluidos el terrorismo y otros actos subversivos con consecuencias económicas para el país. Además, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara el Plan de Respuesta Humanitaria para el Yemen de 2013 y cumpliera las promesas que se habían formulado en la conferencia de donantes y en las reuniones del Grupo de Amigos del Yemen<sup>857</sup>.

En una reunión de alto nivel celebrada el 27 de septiembre de 2013, el Asesor Especial del Secretario General para el Yemen informó al Consejo de que la labor de la Conferencia de Diálogo Nacional puesta en marcha el 18 de marzo de 2013 estaba terminada casi al 90%, seis de los nueve grupos de trabajo habían acabado su labor. No obstante, recordó al Consejo que la Conferencia no era más que un paso de la transición y que se encontraba en plena facilitación de conversaciones sobre la cuestión del sur, un asunto

<sup>853</sup> S/PV.6878, págs. 2 a 5.

<sup>854</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>855</sup> S/PRST/2013/3.

<sup>856</sup> S/PV.6976, págs. 2 a 5.

<sup>857</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

espinoso sobre el que aún no se había logrado un acuerdo. Mientras el país estaba enfrentando importantes desafíos políticos, económicos, humanitarios y de seguridad, los yemeníes contaban con que el Consejo los continuara apoyando de manera unánime al avanzar hacia la siguiente etapa<sup>858</sup>.

El Secretario General del Consejo de Cooperación del Golfo hizo hincapié en la importancia del apoyo constante del Consejo de Seguridad para lograr una solución pacífica en el Yemen, destacó que el Consejo de Cooperación del Golfo estaba disponible y plenamente dispuesto a prestar asistencia al Yemen y elogió los esfuerzos del Asesor Especial del Secretario General para el Yemen en nombre de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de implementación<sup>859</sup>.

---

<sup>858</sup> S/PV.7037, págs. 2 a 5.

<sup>859</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen explicó que los dos grupos de trabajo con tareas pendientes eran el grupo encargado de la construcción del Estado y el grupo que se ocupaba de las provincias meridionales y añadió que el éxito del primero dependía de la conclusión de la labor del segundo. Confirmó al Consejo que lo que los yemeníes necesitaban era que el Consejo no buscara una solución sino que mantuviera la unidad, así como su apoyo a la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y a su mecanismo de ejecución, y a las resoluciones 2014 (2011) y 2051 (2012)<sup>860</sup>.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por el retraso en la conclusión del Diálogo Nacional, las situaciones humanitaria y económica y las amenazas de seguridad, incluidos los actos de terrorismo. Destacaron la necesidad de que el proceso de transición avanzara, incluidas las tareas como la redacción de una nueva Constitución y la celebración de elecciones generales. También indicaron que las deliberaciones del Consejo debían respetar la independencia, la soberanía y la integridad territorial del Yemen.

---

<sup>860</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.



## Sesiones: la situación en el Oriente Medio

## República Árabe Siria

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6710 31 de enero de 2012	Carta de fecha 24 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/71)		Qatar (Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores) <sup>a</sup> , República Árabe Siria	Secretario General de la Liga de los Estados Árabes	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	
S/PV.6711 4 de febrero de 2012		Proyecto de resolución presentado por Alemania, la Arabia Saudita, Bahrein, Colombia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, Francia, Jordania, Kuwait, Libia, Marruecos, Omán, Portugal, Qatar, el Reino Unido, el Togo, Túnez y Turquía (S/2012/77)	Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Libia, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Túnez, Turquía		Todos los miembros del Consejo, República Árabe Siria	Rechazo del proyecto de resolución (S/2012/77) 13-2-0 <sup>c</sup>
S/PV.6734 12 de marzo de 2012					Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>d</sup>	
S/PV.6736 21 de marzo de 2012						S/PRST/2012/6
S/PV.6746 5 de abril de 2012						S/PRST/2012/10

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6751</a> 14 de abril de 2012		Proyecto de resolución presentado por Alemania, Colombia, los Estados Unidos, Francia, Marruecos, Portugal y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/219</a> )	República Árabe Siria		Todos los miembros del Consejo, República Árabe Siria	Resolución <a href="#">2042 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6756</a> 21 de abril de 2012	Carta de fecha 19 de abril de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/238</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania, China, Colombia, la Federación de Rusia, Francia, Marruecos, el Pakistán y Portugal ( <a href="#">S/2012/245</a> )	República Árabe Siria		Todos los miembros del Consejo, República Árabe Siria	Resolución <a href="#">2043 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6810</a> 19 de julio de 2012	Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución <a href="#">2043 (2012)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2012/523</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia, Portugal y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/538</a> )	República Árabe Siria		Todos los miembros del Consejo, República Árabe Siria	Rechazo del proyecto de resolución ( <a href="#">S/2012/538</a> ) 11-2-2 <sup>e</sup>
<a href="#">S/PV.6812</a> 20 de julio de 2012	Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución <a href="#">2043 (2012)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2012/523</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania, Francia, Portugal y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/560</a> )				Resolución <a href="#">2059 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6826</a> 30 de agosto de 2012			Iraq (Viceministro de Relaciones Exteriores), Jordania (Ministro de Relaciones Exteriores), Líbano	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Vicesecretario General, todos los miembros del Consejo <sup>7</sup> , todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
		(Ministro de Asuntos Sociales), República Árabe Siria, Turquía (Ministro de Relaciones Exteriores)			
<a href="#">S/PV.6949</a> 18 de abril de 2013		Líbano, República Árabe Siria, Turquía	Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7000</a> 16 de julio de 2013		Iraq, Líbano, República Árabe Siria, Turquía	Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Subsecretario General de Derechos Humanos	Todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7038</a> 27 de septiembre de 2013	Proyecto de resolución ( <a href="#">S/2013/575</a> )			Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>g</sup>	Resolución <a href="#">2118 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.7039</a> 2 de octubre 2013					<a href="#">S/PRST/2013/15</a>
<a href="#">S/PV.7049</a> 25 de octubre de 2013		Turquía	Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios	Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios	

<sup>a</sup> Hablando en su calidad de Presidente del actual período de sesiones del Consejo de la Liga de los Estados Árabes a nivel ministerial.

<sup>b</sup> Francia y Guatemala estuvieron representadas por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; Alemania, por su Ministro de Estado; Marruecos, por su Ministro Delegado de Relaciones Exteriores y Cooperación; Portugal, por su Ministro de Estado y Relaciones Exteriores; el Reino Unido, por su Secretario de Estado para los Asuntos Exteriores y el Commonwealth; y los Estados Unidos, por su Secretaria de Estado.

<sup>c</sup> *A favor:* Alemania, Azerbaiyán, Colombia, Estados Unidos, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Pakistán, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Togo;  
*en contra:* China, Federación de Rusia.

<sup>d</sup> Alemania, la Federación de Rusia, Francia y Guatemala estuvieron representadas por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; Portugal, por su Ministro de Estado y Relaciones Exteriores; el Reino Unido, por su Secretario de Estado para los Asuntos Exteriores y el Commonwealth; y los Estados Unidos, por su Secretaria de Estado.

<sup>e</sup> *A favor:* Alemania, Azerbaiyán, Colombia, Estados Unidos, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Togo;  
*en contra:* China, Federación de Rusia;  
*abstenciones:* Pakistán, Sudáfrica.

<sup>f</sup> Colombia y Francia estuvieron representadas por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; Marruecos y el Togo, por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores y Cooperación; el Reino Unido, por su Secretario de Estado para los Asuntos Exteriores y el Commonwealth; y los Estados Unidos, por su Representante Permanente y miembro del Gabinete del Presidente.

<sup>g</sup> Luxemburgo estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; la Argentina, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; Azerbaiyán, China, Francia, Guatemala, la República de Corea y la Federación de Rusia, por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; Marruecos, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación; el Pakistán, por su Asesor de Seguridad Nacional y Relaciones Exteriores del Primer Ministro; Rwanda, por su Ministro de Estado encargado de la Cooperación y Representante Permanente ante las Naciones Unidas; el Reino Unido, por su Secretario de Estado para los Asuntos Exteriores y el Commonwealth; y los Estados Unidos, por su Secretario de Estado.

**Yemen**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6744</a> 29 de marzo de 2012			Yemen		Yemen	<a href="#">S/PRST/2012/8</a>
<a href="#">S/PV.6776</a> 29 de mayo de 2012			Yemen	Asesor Especial del Secretario General para el Yemen	Yemen, Asesor Especial del Secretario General para el Yemen	
<a href="#">S/PV.6784</a> 12 de junio de 2012		Proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia, Marruecos, Portugal y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/417</a> )	Yemen		Yemen	Resolución <a href="#">2051 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6878</a> 4 de diciembre de 2012			Yemen	Asesor Especial del Secretario General para el Yemen	Todos los miembros del Consejo, Yemen, Asesor Especial del Secretario General para el Yemen	
<a href="#">S/PV.6922</a> 15 de febrero de 2013			Yemen			<a href="#">S/PRST/2013/3</a>
<a href="#">S/PV.6976</a> 11 de junio de 2013			Yemen	Asesor Especial del Secretario General para el Yemen	Yemen, Asesor Especial del Secretario General para el Yemen	
<a href="#">S/PV.7037</a> 27 de septiembre de 2013			Yemen (Ministro de Relaciones Exteriores)	Asesor Especial del Secretario General para el Yemen, Secretario General del Consejo de Cooperación del Golfo	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	

<sup>a</sup> Luxemburgo estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; Australia, Azerbaiyán y Guatemala estuvieron representadas por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; la Argentina, por su Secretario de Relaciones Exteriores; Marruecos, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación; el Pakistán, por su Ministro de Estado, Asistente Especial del Primer Ministro sobre Relaciones Exteriores; el Reino Unido, por su Secretario Parlamentario Adjunto de Estado para Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth; la República de Corea, por su Viceministro de Asuntos Multilaterales y Mundiales; y los Estados Unidos, por su Representante Permanente y miembro del Gabinete del Presidente.

## Renovación del mandato de la FNUOS

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6791</a> 27 de junio de 2012	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012 ( <a href="#">S/2012/403</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y la Federación de Rusia ( <a href="#">S/2012/484</a> )				Resolución <a href="#">2052 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6893</a> 19 de diciembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la FNUOS correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012 ( <a href="#">S/2012/897</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Francia ( <a href="#">S/2012/935</a> )				Resolución <a href="#">2084 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6991</a> 27 de junio de 2013	Informe del Secretario General sobre la FNUOS correspondiente al período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2013 ( <a href="#">S/2013/345</a> )	Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Luxemburgo y el Reino Unido ( <a href="#">S/2013/376</a> )				Resolución <a href="#">2108 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.7089</a> 18 de diciembre de 2013	Informe del Secretario General sobre la FNUOS correspondiente al período comprendido entre el 12 de septiembre y el 3 de diciembre de 2013 ( <a href="#">S/2013/716</a> )	Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido ( <a href="#">S/2013/744</a> )				Resolución <a href="#">2131 (2013)</a> 15-0-0



## Renovación del mandato de la FPNUL

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6825</a> 30 de agosto de 2012	Carta de fecha 14 de agosto de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/632</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania, España, los Estados Unidos, Francia, Italia y el Reino Unido ( <a href="#">S/2012/673</a> )	Israel, Líbano			Resolución <a href="#">2064 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6994</a> 10 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">1701 (2006)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2013/381</a> )		Líbano			<a href="#">S/PRST/2013/9</a>
<a href="#">S/PV.7025</a> 29 de agosto de 2013	Carta de fecha 31 de julio de 2013 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2013/457</a> )	Proyecto de resolución presentado por España y Francia ( <a href="#">S/2013/511</a> )	España, Israel, Líbano			Resolución <a href="#">2115 (2013)</a> 15-0-0

## Reunión de alto nivel sobre la paz y la seguridad en el Oriente Medio

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6841</a> 26 de septiembre de 2012	Sesión de alto nivel del Consejo de Seguridad sobre la paz y la seguridad en el Oriente Medio  Carta de fecha 6 de septiembre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/686</a> )			Secretario General de la Liga de los Estados Árabes	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , Secretario General de la Liga de los Estados Árabes	<a href="#">S/PRST/2012/20</a>

<sup>a</sup> Alemania, Azerbaiyán, China, Colombia, la Federación de Rusia, Francia y Guatemala estuvieron representadas por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; la India, por su Ministro de Estado de Relaciones Exteriores; Marruecos y el Togo, por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores y Cooperación; el Pakistán, por su Secretario de Relaciones Exteriores; Sudáfrica, por su Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación; el Reino Unido, por su Secretario de Estado para los Asuntos Exteriores y el Commonwealth; y los Estados Unidos, por su Secretaria de Estado.

## 24. La situación entre el Iraq y Kuwait

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión y aprobó una resolución relativa a la repatriación o devolución de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o de sus restos mortales y a la restitución de los bienes kuwaitíes, con respecto a la situación entre el Iraq y Kuwait.

### **Terminación de las obligaciones impuestas en virtud del Capítulo VII con relación al Iraq, incluidas la repatriación o devolución de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o de sus restos mortales y la restitución de los bienes kuwaitíes**

En su 6990ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2107 \(2013\)](#), en la que acogió con beneplácito que el Iraq hubiera seguido demostrando su compromiso con el pleno cumplimiento de sus obligaciones pendientes en virtud de las resoluciones pertinentes adoptadas con arreglo al Capítulo VII. En la misma resolución, teniendo en cuenta las disposiciones del Capítulo VI de la Carta, relativo al arreglo pacífico de controversias, el Consejo exhortó al Gobierno del Iraq a que siguiera cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y perseverara en los esfuerzos por buscar los bienes kuwaitíes desaparecidos. El Consejo decidió dar por terminadas las obligaciones pendientes del Iraq en el marco del Capítulo VII de la Carta con respecto a la repatriación o devolución de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o de sus restos mortales, la restitución de los bienes kuwaitíes y la cooperación con el CICR, establecidas en las resoluciones 686 (1991) y 687 (1991), de 2 de marzo y 3 de abril de 1991, respectivamente, y dar por terminado el mandato del coordinador de alto nivel nombrado en virtud del

párrafo 14 de la resolución [1284 \(1999\)](#). El Consejo solicitó que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) <sup>861</sup> promoviera, apoyara y facilitara medidas relativas a la repatriación o devolución de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o de sus restos mortales y a la restitución de los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos nacionales, incautados por el Iraq.

Tras la votación, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq informó sobre lo que se había logrado en los últimos años para que el Iraq volviera a gozar de la posición internacional que había tenido antes de la resolución 661 (1990). Afirmó que la aprobación de la resolución [2107 \(2013\)](#), que marcaba un hito en la historia de las relaciones entre el Iraq y la comunidad internacional, indicaba que las sanciones impuestas a su país en virtud del Capítulo VII de la Carta ya pertenecían al pasado y también representaba un avance significativo en sus relaciones bilaterales con Kuwait. Respecto del mantenimiento de la demarcación física de la frontera, el Iraq y Kuwait habían aplicado las medidas necesarias que se indicaban en la resolución 833 (1993). En cuanto a la cuestión de las indemnizaciones, el Iraq estaba comprometido a pagar el porcentaje que el Consejo había fijado, como se señalaba en la resolución [1956 \(2010\)](#), en virtud del mecanismo de los arreglos que reemplazaría al Fondo de Desarrollo para el Iraq. Afirmó que, con la aprobación de la resolución [2107 \(2013\)](#), el Iraq había cumplido todas sus obligaciones, de conformidad con las resoluciones del Consejo en virtud del Capítulo VII, y la última cuestión pendiente, relativa a las personas y los bienes kuwaitíes desaparecidos, había sido transferida al ámbito de las disposiciones del Capítulo VI<sup>862</sup>.

<sup>861</sup> Para más información sobre la UNAMI, véase la parte X, secc. II, “Misiones políticas y de consolidación de la paz”.

<sup>862</sup> S/PV. [6990](#), págs. 2 y 3.

**Sesión: la situación entre el Iraq y Kuwait**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6990</a> 27 de junio de 2013	Trigésimo quinto informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución <a href="#">1284 (1999)</a> (S/2013/357)  Carta de fecha 12 de junio de 2013 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes del Iraq y Kuwait ante las Naciones Unidas (S/2013/358)	Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Marruecos y el Reino Unido (S/2013/379)	Iraq (Ministro de Relaciones Exteriores)		Iraq	Resolución <a href="#">2107 (2013)</a> 15-0-0

## 25. La situación relativa al Iraq

### Sinopsis

Entre 2012 y 2013, con respecto a la situación relativa al Iraq, el Consejo de Seguridad celebró ocho sesiones y aprobó dos resoluciones. Durante esas sesiones, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) acerca de la situación sobre el terreno, las actividades de la UNAMI y las medidas adoptadas por el Iraq y Kuwait para normalizar sus relaciones y resolver la cuestión de las personas desaparecidas de Kuwait y de terceros países y los bienes kuwaitíes desaparecidos, incluidos los archivos nacionales. El Consejo también prorrogó el mandato de la UNAMI en dos ocasiones por períodos de 12 meses<sup>863</sup>.

### Exposiciones informativas sobre la situación en el Iraq y las actividades de la UNAMI

El 10 de abril de 2012, el Representante Especial del Secretario General para el Iraq, en su exposición informativa, afirmó que la celebración en Bagdad de la cumbre de la Liga de los Estados Árabes el 29 de marzo había sido un acontecimiento histórico que había representado el resurgimiento del Iraq como importante agente en la región. Encomió a los Gobiernos del Iraq y Kuwait por sus esfuerzos por mejorar las relaciones bilaterales. Expresó su preocupación por el estancamiento político que había emergido a partir de las tensiones surgidas entre los principales bloques parlamentarios del Iraq; las relaciones entre árabes y kurdos, en particular las cuestiones relativas a las fronteras internas objeto de controversia; la situación de los derechos humanos; y los efectos indirectos de la violencia continua que tenía lugar en la República Árabe Siria. También facilitó información actualizada sobre el Campamento de Ashraf y dijo que casi 1.200 residentes habían sido reubicados en el Campamento de Hurriya. El Representante Especial del Secretario General afirmó que, tras la retirada de los efectivos estadounidenses, había mayores expectativas de que la UNAMI ayudara al Gobierno y al pueblo del Iraq a que abordaran los problemas de mayor envergadura que su nación afrontaba, lo que se producía en momentos en que los recursos para la UNAMI se habían reducido. No obstante, subrayó el compromiso de la UNAMI con el cumplimiento del amplio mandato en los ámbitos de la

facilitación política, el apoyo electoral, los derechos humanos y la reconstrucción y el desarrollo. Además, expresó su firme convicción de que la asistencia de las Naciones Unidas en esa coyuntura decisiva de la historia del Iraq seguía siendo fundamental<sup>864</sup>.

El representante del Iraq facilitó su propia evaluación de la situación en el país. También instó al Consejo a que ayudara a reubicar a los 1.200 miembros de la Organización Muyahidín del Pueblo de la República Islámica del Irán del Campamento de Ashraf al Campamento Libertad en otros países, dado que el Gobierno del Iraq no podía permitirles quedarse en el Iraq, de acuerdo con su Constitución. Por último, informó sobre los progresos en las relaciones bilaterales con Kuwait, lo que incluía el pago a las Naciones Unidas de los gastos del proyecto de mantenimiento de pilares fronterizos<sup>865</sup>.

El 19 de julio de 2012, el Representante Especial del Secretario General dijo que el Iraq se encontraba en medio de un estancamiento de siete meses entre los bloques políticos, que seguía obstaculizando el avance en ámbitos fundamentales para el desarrollo, como una solución sostenible de la controversia relativa a las fronteras internas, el programa constitucional inconcluso, la aprobación de legislación fundamental pendiente y los preparativos para las elecciones del Consejo Provincial que se celebrarían en marzo de 2013. Hizo un llamamiento para que se acelerara la selección de los comisionados para la Alta Comisión Electoral Independiente. Con respecto a las relaciones bilaterales entre Kuwait y el Iraq, informó sobre los avances en el proyecto de mantenimiento de la frontera. Las Naciones Unidas estaban llevando a cabo preparativos para que la labor de mantenimiento comenzara el 31 octubre. El Representante Especial también acogió con satisfacción la ratificación por el Consejo de Representantes del Protocolo Adicional del Acuerdo de Salvaguardias Amplias del Organismo Internacional de la Energía Atómica. Con relación al Campamento de Ashraf, donde permanecían aproximadamente 1.200 residentes, el Representante Especial del Secretario General señaló que el compromiso de la UNAMI era estrictamente humanitario, a saber, facilitar un traslado voluntario y temporal de los residentes al Campamento de Hurriya como primera medida de reasentamiento en otros países que no fueran el Iraq. En consecuencia, instó a los residentes a cooperar con las autoridades iraquíes y a los terceros países a prestarse voluntarios para

<sup>863</sup> Resoluciones 2061 (2012) y 2110 (2013). Para más información sobre la UNAMI, véase la parte X, secc. II, "Misiones políticas y de consolidación de la paz".

<sup>864</sup> S/PV.6747, págs. 2 a 6.

<sup>865</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 10.

aceptar a los residentes que cumplieran los requisitos para proceder a su traslado lo más pronto posible<sup>866</sup>.

El representante del Iraq, entre otras cosas, esperaba que los logros de la reunión del 29 de abril en Bagdad del Comité Ministerial Iraquí-Kuwaití allanaran el camino para que el Iraq cumpliera las obligaciones que le incumbían en virtud del Capítulo VII. Reafirmó el deseo de su país de que se prorrogara el mandato de la UNAMI por un período de 12 meses<sup>867</sup> y afirmó que la UNAMI era más necesaria que nunca en el Iraq<sup>868</sup>.

El 29 de noviembre de 2012, el Representante Especial del Secretario General informó de que, pese a los progresos que el Iraq había realizado en 2012, había dos factores particularmente preocupantes: primero, las relaciones tensas entre los dirigentes políticos del Iraq, que habían dado lugar a un estancamiento militar y político y a que los extremistas aprovecharan las divergencias políticas de los dirigentes para incentivar la violencia y las tensiones sectarias o étnicas en el Iraq; y, segundo, los acontecimientos que ocurren en la región, en particular los efectos indirectos de la República Árabe Siria, incluidas las importantes repercusiones humanitarias en el Iraq. El Representante Especial también informó de las actividades de la UNAMI, incluidas la facilitación del diálogo político y la asistencia para las elecciones a nivel nacional al Consejo Provincial que se celebrarían el 20 de abril de 2013 y las elecciones legislativas que se celebrarían en 2014<sup>869</sup>.

El representante del Iraq informó al Consejo sobre las situaciones política, de seguridad, social, económica y energética en el Iraq y sobre las relaciones de su país con Kuwait y la Arabia Saudita. En cuanto a los acontecimientos relacionados con los residentes del Campamento Nuevo Iraq, anteriormente conocido como Campamento de Ashraf, aproximadamente 200 residentes permanecían allí, después de que más de 3.000 miembros hubieran sido trasladados de manera pacífica al Campamento de Hurriya<sup>870</sup>.

El 21 de marzo de 2013, el Representante Especial del Secretario General expresó su preocupación por que se propagara la violencia existente en la República Árabe Siria, lo que agravaría los retos políticos y de seguridad existentes que afrontaba el Iraq. Los manifestantes de las provincias

occidentales del Iraq habían salido a las calles para manifestar sus quejas relativas a los derechos humanos y al acceso a los servicios básicos. El Gobierno había adoptado una serie de iniciativas para responder a las exigencias de los manifestantes. La UNAMI había ofrecido sus buenos oficios, como un agente imparcial, y se pronunció contra el creciente uso del lenguaje sectario. También informó sobre la continua tensión en las relaciones entre el Gobierno Central y el Gobierno Regional del Kurdistan y los preparativos de las elecciones al consejo directivo previstas para abril. Instó a las autoridades a eliminar por completo los obstáculos presentes a lo largo de la frontera antes del 31 de marzo para finalizar las obras de mantenimiento en la frontera y a aceptar los fondos que estaban en poder de las Naciones Unidas destinados a compensar a los agricultores iraquíes de conformidad con la resolución 899 (1994). El Representante Especial del Secretario General condenó el atentado del 9 de febrero contra el campamento de Hurriya, acogió con satisfacción la decisión del Gobierno de Albania de aceptar 210 residentes e informó al Consejo de que 100 residentes que permanecían en el campamento de Ashraf se negaban a trasladarse al campamento de Hurriya hasta que concluyeran las negociaciones relativas a la propiedad<sup>871</sup>.

El representante del Iraq dijo que su país estaba viviendo un estancamiento político y que seguían las protestas en varias ciudades con demandas legítimas e ilegítimas. Se estaban desplegando esfuerzos para responder a las demandas legítimas; no obstante, ciertos grupos terroristas y extremistas se habían infiltrado en las manifestaciones para avivar las tensiones sectarias y fomentar una guerra civil. El representante del Iraq también detalló los esfuerzos de su Gobierno en distintos ámbitos, en particular en el desarrollo de sus relaciones con Kuwait. Anunció que un equipo técnico conjunto que trabajaba en el proyecto de mantenimiento de la frontera culminaría la obra a finales de marzo, lo que allanaría el camino para que el Iraq pudiera salir de su condición en virtud del Capítulo VII. Hizo hincapié en que el Iraq de ese momento era distinto al Iraq antes de 2003 y debía recuperar la condición que gozaba antes de 1990<sup>872</sup>.

El 16 de julio de 2013, el Representante Especial del Secretario General señaló que le preocupaban profundamente los acontecimientos ocurridos recientemente en el Iraq, e informó de que los últimos cuatro meses se habían contado entre los más sangrientos de los últimos cinco años, cerca de 3.000 personas habían sido asesinadas y más de 7.000 habían

<sup>866</sup> S/PV.6811, págs. 2 a 6.

<sup>867</sup> S/2012/520, anexo.

<sup>868</sup> S/PV.6811, pág. 11.

<sup>869</sup> S/PV.6875, págs. 2 a 6.

<sup>870</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 10.

<sup>871</sup> S/PV.6937, págs. 2 a 4.

<sup>872</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 11.

resultado heridas, y habían estado marcados por el aumento de las actividades de una serie de grupos armados, incluidos los afiliados a Al-Qaida. Entre los acontecimientos positivos, cabe destacar las elecciones para los consejos provinciales celebradas el 20 de abril en 12 provincias y el 20 de junio en las provincias de Anbar y Ninewa, que habían sido las primeras elecciones que los iraquíes habían gestionado enteramente por sí mismos, y las relaciones entre árabes y kurdos estaban en vías de mejorar. También acogió con beneplácito la decisión de celebrar elecciones parlamentarias y provinciales en la región del Kurdistán, el 21 de septiembre. Además, felicitó a los Gobiernos del Iraq y Kuwait por su determinación de adoptar las medidas necesarias para dar por concluidas las resoluciones 833 (1993) y 899 (1994) y afirmó que la UNAMI esperaba dar aplicación a la resolución 2107 (2013), que había transferido las obligaciones sobre los kuwaitíes desaparecidos, los ciudadanos de terceros países y los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos nacionales, a la Misión<sup>873</sup>. Añadió que la violencia en el Iraq no se podía disociar de la guerra civil en la República Árabe Siria; los campos de batalla en los dos países se estaban uniendo, y los grupos armados iraquíes tenían una presencia cada vez más activa en la República Árabe Siria. Con respecto al campamento de Ashraf, afirmó que casi todos los residentes habían sido trasladados al campamento de Hurriya; no obstante, todavía se estaba tratando de trasladar al 90% de los residentes de este último a terceros países<sup>874</sup>.

El representante del Iraq apoyó la prórroga del mandato de la UNAMI por un año más sobre la base de las resoluciones pertinentes. Dijo que los esfuerzos de los Gobiernos del Iraq y de Kuwait habían permitido resolver las cuestiones pendientes y habían dado lugar a la aprobación de la resolución 2107 (2013). En su opinión, el éxito de las elecciones del Consejo de Administración en 14 provincias estaba sentando la base del éxito de las elecciones parlamentarias que se celebrarían en la primera mitad de 2014, lo que sería un paso hacia delante más en el proceso democrático<sup>875</sup>.

### Prórroga del mandato de la UNAMI

En la resolución 2061 (2012), de 25 de julio de 2012, recalando la necesidad de que todas las comunidades en el Iraq participaran en el proceso político y en un diálogo político inclusivo y aseguraran

la estabilidad, alcanzaran una solución justa y equitativa de la controversia relativa a las fronteras internas de la nación y procuraran lograr la unidad nacional, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMI por un período de 12 meses y decidió que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la UNAMI siguieran cumpliendo su mandato, establecido en la resolución 2001 (2011).

En la resolución 2110 (2013), de 24 de julio de 2013, reconociendo que la situación que imperaba en el Iraq era considerablemente distinta de la que había existido cuando se había aprobado la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, y reconociendo también la importancia de que el Iraq alcanzara la posición internacional que había tenido antes de que se hubiera aprobado la resolución 661 (1990), el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNAMI hasta el 31 de julio de 2014 y decidió también que el Representante Especial del Secretario General y la UNAMI siguieran cumpliendo su mandato, establecido en la resolución 2061 (2012), y recordó las disposiciones de la resolución 2107 (2013)<sup>876</sup>.

### Exposición informativa sobre la situación en el Iraq y la búsqueda de las personas desaparecidas de Kuwait y de terceros países y los bienes kuwaitíes desaparecidos, incluidos los archivos nacionales

El 25 de noviembre de 2013, el Representante Especial informó sobre el deterioro de la situación de la seguridad en el Iraq, agravada por el estancamiento político y caracterizada por los actos de violencia cometidos por grupos terroristas que habían atacado a la población civil con la intención de incitar al odio sectario. También destacó las cuestiones pendientes entre el Gobierno central y el Gobierno Regional del Kurdistán, incluidas la participación en los ingresos y las asignaciones presupuestarias, así como las medidas de seguridad en las zonas que son objeto de controversia. Destacó varios acontecimientos positivos en el ámbito político, incluida la aprobación de una nueva ley electoral, la fijación del 30 de abril de 2014 como fecha de las elecciones generales, la celebración de la Conferencia para la Paz Social y la firma del Código de Honor Nacional, en el que numerosos dirigentes políticos, religiosos, tribales y civiles iraquíes se habían comprometido con la defensa de la unidad del Iraq y de su pueblo. Añadió que, por primera vez desde 1990, en febrero, las líneas aéreas del Iraq y de Kuwait habían reanudado los vuelos entre

<sup>873</sup> Para obtener más información, véase la parte I, secc. 24, “La situación entre el Iraq y Kuwait”.

<sup>874</sup> S/PV.7002, págs. 2 a 7.

<sup>875</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>876</sup> Para obtener más información sobre la resolución 2107 (2013), véase la parte I, secc. 24, “La situación entre el Iraq y Kuwait”.



los dos países. También abordó cuestiones como el estado de derecho y los derechos humanos, los desafíos socioeconómicos y de desarrollo, los efectos humanitarios del conflicto sirio y la cuestión de los antiguos residentes del campamento de Ashraf, que se había clausurado oficialmente el 11 de septiembre. Con respecto a la cuestión de las personas desaparecidas de Kuwait y de terceros países y los bienes kuwaitíes desaparecidos, incluidos sus archivos nacionales, expresó su decepción por el hecho de que se hubieran hallado pocos indicios sobre el paradero de esos archivos nacionales y reiteró que la cuestión de las personas desaparecidas seguía siendo una prioridad importante<sup>877</sup>.

---

<sup>877</sup> S/PV.7068, págs. 2 a 6.

El representante del Iraq reafirmó el compromiso de su país con continuar resolviendo todos los problemas pendientes en el marco del proceso de reconciliación nacional. Destacó los preparativos que estaba llevando a cabo la Comisión Electoral Independiente de Alto Nivel para las elecciones parlamentarias del 30 de abril de 2014 y expresó su agradecimiento a la UNAMI por su apoyo y asesoramiento en el proceso electoral. Respecto a la repercusión del conflicto sirio en la frecuencia de los actos terroristas en el Iraq, pidió al Consejo que considerara esos actos terroristas como crímenes de lesa humanidad y enjuiciara a los responsables y a los que los apoyaban<sup>878</sup>.

---

<sup>878</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

## Sesiones: la situación relativa al Iraq

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6747</a> 10 de abril de 2012	Segundo informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución <a href="#">2001 (2011)</a> (S/2012/185)		Iraq	Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6811</a> 19 de julio de 2012	Tercer informe del Secretario General presentado en virtud de la resolución <a href="#">2001 (2011)</a> (S/2012/535)		Iraq	Representante Especial del Secretario General	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6815</a> 25 de julio de 2012	Tercer informe del Secretario General presentado en virtud de la resolución <a href="#">2001 (2011)</a> (S/2012/535)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2012/570)  Nota verbal dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas relativa a la prórroga del mandato de la UNAMI (S/2012/520)	Iraq			Resolución <a href="#">2061 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6875</a> 29 de noviembre de 2012	Primer informe del Secretario General presentado en virtud de la resolución <a href="#">2061 (2012)</a> (S/2012/848)		Iraq	Representante Especial del Secretario General	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6937</a> 21 de marzo de 2013	Segundo informe del Secretario General presentado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución <a href="#">2061 (2012)</a> (S/2013/154)		Iraq	Representante Especial del Secretario General	Todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7002</a> 16 de julio de 2013	Tercer informe del Secretario General presentado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución <a href="#">2061 (2012)</a> ( <a href="#">S/2013/408</a> )		Iraq	Representante Especial del Secretario General	Todos los invitados	
<a href="#">S/PV.7008.</a> 24 de julio de 2013	Tercer informe del Secretario General presentado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución <a href="#">2061 (2012)</a> ( <a href="#">S/2013/408</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2013/434</a> )	Iraq			Resolución <a href="#">2110 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.7068.</a> 25 de noviembre de 2013	Primer informe del Secretario General en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución <a href="#">2107 (2013)</a> ( <a href="#">S/2013/654</a> )  Primer informe del Secretario General presentado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución <a href="#">2110 (2013)</a> ( <a href="#">S/2013/661</a> )		Iraq	Representante Especial del Secretario General	Todos los invitados	

## Cuestiones temáticas

### 26. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

#### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y aprobó una resolución<sup>879</sup>. En las sesiones, el Consejo examinó la cuestión de la cooperación entre misiones y estudió un enfoque multidimensional para el mantenimiento de la paz con miras a una mejor coordinación con los procesos de consolidación de la paz. El Consejo escuchó también exposiciones informativas de varios comandantes de las fuerzas de operaciones de mantenimiento de la paz acerca de los problemas que afrontaban sobre el terreno.

#### Exposiciones informativas sobre la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz

El 26 de marzo de 2012, en su exposición informativa al Consejo, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz señaló que, cuando el Consejo de Seguridad establecía los mandatos de las misiones, no lo hacía solo para estabilizar el país y mantener la paz, sino también para contribuir a la consolidación de una paz sostenible. Afirmó que las fuerzas de paz no debían abordar el espectro completo de las actividades de consolidación de la paz; sino que se ajustaban mejor a la priorización de aquellas iniciativas que permitían avanzar en el proceso de paz o en los objetivos políticos de una misión. Dijo que no se trataba de ampliar las tareas de los encargados del mantenimiento de la paz o asignar tareas nuevas a los mandatos, sino de aprovechar al máximo las tareas que ya se había pedido al personal de mantenimiento de la paz que realizara. El Secretario General Adjunto destacó que las misiones para el mantenimiento de la paz tenían un horizonte de tiempo limitado y debían sincronizar sus planes con los actores que estaban en mejores condiciones para acometer la ejecución de los compromisos a largo plazo. Concluyó afirmando que las transiciones no debían ser solamente reducir las cifras en una operación de mantenimiento de la paz, sino que, para lograr un plan de reducción exitoso y garantizar una paz que perdurase, era crucial fomentar la confianza y mantener una comunicación clara entre el gobierno de acogida, las partes

interesadas nacionales clave y la comunidad internacional<sup>880</sup>.

La Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno hizo referencia al papel fundamental de las transiciones efectivas para garantizar una paz sostenible y señaló que el hecho de aportar una respuesta eficaz a las necesidades de consolidación de la paz de los países que salían de un conflicto requería que los sistemas de apoyo sobre el terreno tuvieran la misma agilidad y flexibilidad requeridas para otras tareas de mantenimiento de la paz. Ello era de especial relevancia al analizar las consecuencias que las grandes misiones multidimensionales sobre el terreno tenían en la vida social y económica de los países de acogida. Los ejemplos mostraban las repercusiones positivas de la planificación conjunta con los homólogos nacionales en la fase de reducción. La Secretaria General Adjunta también señaló que el desarrollo de la capacidad nacional era prioritario para planificar y ejecutar las tareas de la consolidación de la paz y transiciones eficaces. Para terminar, señaló que el Consejo desempeñaba un papel fundamental en el proceso de transición a una paz sostenible, definiendo la dirección no solo mediante los mandatos, sino también fomentando y manteniendo el apoyo político necesario para poder cumplir<sup>881</sup>.

#### Exposiciones informativas a cargo de los comandantes de las fuerzas de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

El 20 de junio de 2012, por iniciativa del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los comandantes de las fuerzas de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz informaron al Consejo en una sesión abierta. En su exposición informativa, el Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) destacó la necesidad de establecer un sistema que evaluara y respaldara las normas militares comunes en las operaciones de mantenimiento de la paz, sobre todo cuando se trataba de proteger a los civiles que estaban bajo una amenaza inminente, lo que denominó un delicado equilibrio entre las medidas rápidas y firmes

<sup>879</sup> Resolución 2086 (2013).

<sup>880</sup> S/PV.6740, págs. 2 a 6.

<sup>881</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

que se le exigían a un soldado en uniforme y a una persona que se preocupaba y que velaba por la comunidad civil vulnerable en su área de responsabilidad funcional<sup>882</sup>. Cuando se dirigió al Consejo para hablar sobre los retos que suponía guiar una fuerza conjunta hacia objetivos operacionales comunes, el Comandante de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) destacó los retos clave inherentes a una fuerza compuesta y multinacional como la FPNUL, a saber, el idioma, la interoperatividad de material y equipo, la integración de los componentes civil y militar, la plurinacionalidad en un solo batallón y la interoperatividad del componente marítimo<sup>883</sup>. El Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) examinó los desafíos presentes al lidiar con un entorno político complejo en las operaciones de mantenimiento de la paz, haciendo referencia especialmente a la crisis entre comunidades registrada en el estado de Jonglei (Sudán del Sur) en diciembre de 2011 y enero de 2012<sup>884</sup>. El Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) centró su presentación en la contribución del componente militar de la Misión a la estabilización de Haití, así como en el respaldo que brindaba a las instituciones del país<sup>885</sup>.

En el debate posterior, los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la presencia de los comandantes de las fuerzas, expresaron su agradecimiento por las evaluaciones y señalaron que la iniciativa era una práctica útil para informar al Consejo de los desafíos que los cascos azules afrontaban sobre el terreno. Los oradores manifestaron que las operaciones de mantenimiento de la paz eran una herramienta importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y además convinieron, en general, en la necesidad de que el Consejo asignara mandatos claros y realistas a las misiones y de que se facilitaran los recursos necesarios de manera eficaz para que el personal de mantenimiento de la paz pudiera llevar a cabo sus tareas en consecuencia.

El 26 de junio de 2013, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas de los comandantes de las fuerzas de la MONUSCO, la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI). El Comandante de la Fuerza de la MONUSCO describió cómo la utilización de la

tecnología militar tanto avanzada como más básica podía beneficiar al mantenimiento de la paz. En el contexto del mandato más sólido establecido en la resolución 2098 (2013), el Comandante de la Fuerza dijo que la MONUSCO se estaba preparando para la llegada de vehículos aéreos no tripulados que se utilizarían con fines de vigilancia con el objetivo de identificar los movimientos de grupos armados y ayudar a disuadirlos de cometer actos hostiles<sup>886</sup>. En su exposición informativa, el Comandante de la Fuerza de la UNMIL destacó la necesidad de una evaluación dentro de la misión sobre la capacitación previa al despliegue y recomendó que se estableciera un mecanismo de evaluación dentro del Cuartel General de la Fuerza que ayudara a los responsables de la fuerza a mantener efectivos capaces de incorporarse a una misión<sup>887</sup>. El Comandante de la Fuerza de la ONUCI se centró en la manera en que la cooperación planificada entre misiones podía incidir en la capacidad de una misión de gestionar una crisis, describió cómo el marco existente de cooperación entre la ONUCI y la UNMIL había permitido aprovechar al máximo los recursos disponibles en las dos misiones geográficamente contiguas a corto plazo y señaló los aspectos en los que la cooperación podía mejorar, así como los principales desafíos<sup>888</sup>.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo respaldaron en general la idea de que la creciente complejidad de las tareas de mantenimiento de la paz encomendadas en un contexto de recursos limitados exigían nuevos enfoques, como la utilización de la nueva tecnología y la cooperación entre misiones, siempre que se utilizaran en el marco de los límites acordados y en función de cada caso. En general, los oradores también apoyaron la evaluación entre misiones de la capacitación previa al despliegue, ya que era fundamental para la eficiencia y para mantener la preparación operacional.

### **El mantenimiento de la paz y la cooperación entre misiones**

En su exposición informativa al Consejo del 12 de diciembre de 2012, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz hizo hincapié en que no había una definición oficial acordada de la cooperación entre las misiones y que las modalidades prácticas se habían definido sobre una base casuística. También señaló que ese tipo de cooperación se había hecho cada vez más atractiva en los últimos años, debido en particular a cuatro factores, a saber, una falta

<sup>882</sup> S/PV.6789, págs. 2 y 3.

<sup>883</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>884</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>885</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>886</sup> S/PV.6987, págs. 2 y 3.

<sup>887</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

<sup>888</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

constante de algunos artículos imprescindibles del equipo, que impedía a las misiones cumplir sus mandatos, en particular en momentos de elecciones o crisis de seguridad; el llamamiento reiterado de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad para intensificar las sinergias entre las misiones en base a su proximidad geográfica; la necesidad de utilizar más racionalmente los recursos promovida por la crisis económica mundial existente; y, por último, el hecho de que la cooperación entre las misiones era, por definición, un instrumento flexible. Para concluir, añadió que la cooperación entre misiones era un instrumento de necesidad y no optativo, que se utilizaría temporalmente y a una escala limitada, y que el consentimiento de los países que aportaban contingentes, los Gobiernos anfitriones y el Consejo seguirían siendo los elementos clave<sup>889</sup>.

En la misma sesión, la Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno afirmó que, desde la perspectiva del apoyo a las misiones, la cooperación entre misiones consistía en garantizar que los contingentes, el personal civil y militar y los demás activos de una misión pudieran ser trasladados con rapidez a otras misiones con la sostenibilidad de esos medios mientras se encontraban desplegados en un emplazamiento temporal debido a que la misión estaba a punto de comenzar, o estaba atravesando por una crisis y, en última instancia, había retornado a su posición o lugar original. Respecto a la puesta en marcha de una misión, la Secretaria General Adjunta señaló que los retrasos en el establecimiento de una presencia en el terreno podían tener un efecto negativo sobre las posibilidades de la misión de cumplir con éxito su mandato. El apoyo brindado por las misiones de las Naciones Unidas en el Oriente Medio había sido fundamental para el rápido despliegue de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS) a principios de 2012<sup>890</sup>.

Durante el debate, los miembros del Consejo alabaron en general los diversos ejemplos de acuerdos de exitosa cooperación entre misiones y estuvieron de acuerdo en que una mayor cooperación temporal entre las misiones que operaban en una proximidad geográfica podía hacerlas más eficientes y eficaces. No obstante, algunas delegaciones también plantearon sus preocupaciones: el representante de los Estados Unidos destacó la necesidad de garantizar que no se ayudara a una misión perjudicando a otra y que los países que aportaban contingentes no se podían comprometer con una tarea cuando habían firmado para realizar otra tarea. Además, era importante no permitir que medidas

paliativas sustituyeran la planificación a largo plazo y la preparación <sup>891</sup>. En el mismo sentido, el representante de la Federación de Rusia expresó su preocupación por el hecho de que el fortalecimiento de una misión y el debilitamiento de otra alterara sus mandatos, lo que requería el consentimiento del Consejo<sup>892</sup>.

### **Las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: un enfoque multidimensional**

El 21 de enero de 2013, el Consejo celebró un debate abierto sobre un enfoque multidimensional con relación a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Durante el debate, el Consejo aprobó la resolución [2086 \(2013\)](#) en la que, entre otras cosas, puso de relieve que las actividades de mantenimiento de la paz debían ejecutarse de manera que facilitaran la consolidación de la paz después de los conflictos y reconoció la importante función que desempeñaban las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz.

El Secretario General afirmó que, si bien las operaciones de mantenimiento de la paz eran más variadas y más complejas que nunca, el mantenimiento de la paz seguía siendo una inversión muy rentable para avanzar hacia una estabilidad duradera y que ningún instrumento internacional era tan eficaz para combinar la política, la seguridad, el estado de derecho y los esfuerzos en materia de derechos humanos. Además, añadió que en el proyecto de resolución se destacaba acertadamente que a los Gobiernos nacionales les incumbía la responsabilidad primordial de identificar las prioridades de la consolidación de la paz y que las misiones de mantenimiento de la paz desempeñaban un papel esencial en los frentes de la inclusión y la consolidación de las instituciones, que eran cruciales para evitar una recaída en el conflicto<sup>893</sup>.

Durante el debate, casi 60 oradores hicieron uso de la palabra. Por lo general, acogieron con satisfacción el mayor énfasis en el vínculo entre el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz como consecuencia de la creciente complejidad de los conflictos contemporáneos, y señalaron que ese enfoque integrado daba lugar a las operaciones multidimensionales de mantenimiento. Algunos oradores hicieron hincapié en el principio de la titularidad nacional como aspecto fundamental en las

<sup>889</sup> [S/PV.6886](#), págs. 2 a 4.

<sup>890</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>891</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>892</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>893</sup> [S/PV.6903](#), págs. 2 a 4.



primeras etapas de las actividades de consolidación de la paz para permitir la retirada satisfactoria de la misión de mantenimiento de la paz y sentar las bases de una paz sostenible<sup>894</sup>. Varios oradores también pusieron de relieve la importancia del apoyo del Consejo, en coordinación con la Secretaría y los países que aportaban contingentes, para garantizar una transición satisfactoria del mantenimiento a la consolidación de la paz<sup>895</sup>. No obstante, el

representante de la Federación de Rusia señaló que las operaciones de mantenimiento de la paz no podían asumir plenamente la responsabilidad por la consolidación de la paz a largo plazo y debían coordinar su labor con otros agentes. También alertó de las interpretaciones amplias de los mandatos del Consejo tanto por parte de los distintos Estados como de la Secretaría, en particular en lo relativo a las normas del derecho internacional humanitario para la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>896</sup>.

---

<sup>894</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Australia); pág. 8 (República de Corea); pág. 22 (Marruecos); pág. 24 (Luxemburgo); pág. 26 (Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); pág. 28 (Nueva Zelanda); págs. 30 y 31 (Sudáfrica); pág. 32 (Indonesia); pág. 34 (Unión Europea); pág. 40 (Chile); pág. 46 (Cuba); pág. 53 (Suecia); pág. 67 (Namibia); pág. 72 (Montenegro); y págs. 74 y 75 (Benin).

<sup>895</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Guatemala); pág. 15 (Francia); pág. 22 (Marruecos); pág. 23 (Azerbaiyán); pág. 26 (Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); pág. 30 (Sudáfrica); pág. 39 (Chile); pág. 44 (Uruguay); pág. 46 (Cuba); págs. 50 y 51 (Tailandia); págs. 59 y 60 (Uganda); pág. 67 (Namibia); y pág. 69 (Zimbabwe).

---

<sup>896</sup> *Ibid.*, pág. 19.

216 **Sesiones: operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6740</a> 26 de marzo de 2012				Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno	
<a href="#">S/PV.6789</a> 20 de junio de 2012				Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), Comandante de la Fuerza y Jefe de Misión de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH)	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6886</a> 12 de diciembre de 2012				Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6903</a> 21 de enero de 2013	Las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: un enfoque multidimensional Carta de fecha 1 de enero de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/4</a> )	Proyecto de resolución presentado por todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> ( <a href="#">S/2013/27</a> )	40 Estados Miembros <sup>c</sup>	Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>d</sup> , Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, 39 invitados en virtud del artículo 37 <sup>e</sup>	<a href="#">Resolución 2086 (2013)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6987</a> 26 de junio de 2013				Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Comandante de la Fuerza de la MONUSCO, Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), Comandante de la Fuerza de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), Asesor Militar de las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<sup>a</sup> Portugal estuvo representado por su Ministro de Estado y Relaciones Exteriores; y la India, por su Secretario Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>b</sup> Argentina, Australia, Azerbaiyán, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Marruecos, Reino Unido, República de Corea, Rwanda y Togo.

<sup>c</sup> Alemania, Armenia, Bangladesh, Benin, Brasil, Chad, Chile, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), El Salvador, Eslovaquia, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Kenya, Kirguistán, Malasia, Montenegro, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelanda, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay y Zimbabwe.

<sup>d</sup> El Pakistán estuvo representado por su Secretario de Relaciones Exteriores; la República de Corea, por su Viceministro de Asuntos Multilaterales y Mundiales; y Australia, por su Secretario Parlamentario de Defensa.

<sup>e</sup> El representante de Filipinas no formuló ninguna declaración.

## 27. Temas relacionados con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda

### Sinopsis

Entre 2012 y 2013, el Consejo de Seguridad celebró nueve sesiones y aprobó cinco resoluciones<sup>897</sup> relativas a la labor del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994<sup>898</sup>. Durante el período que se examina, el Consejo escuchó exposiciones informativas semestrales de los funcionarios superiores de los Tribunales y examinó las estrategias de conclusión de los Tribunales, como se indica en la resolución 1966 (2010), en la que el Consejo solicitó al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda que, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, adoptaran todas las medidas posibles para concluir con rapidez toda la labor restante, prepararan su cierre y aseguraran una transición fluida hacia el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

El Consejo también nombró al Presidente y al Fiscal del Mecanismo por un período de cuatro años<sup>899</sup> y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó que los magistrados permanentes y *ad litem* de los dos Tribunales continuaran desempeñando sus funciones una vez concluido su mandato inicial<sup>900</sup>.

### Exposiciones informativas sobre la aplicación de las estrategias de conclusión y el establecimiento de la subdivisión en Arusha del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En las exposiciones informativas semestrales de los días 7 de junio y 5 de diciembre de 2012, los Presidentes y Fiscales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, respectivamente, ofrecieron al Consejo sus respectivas evaluaciones sobre la aplicación de las estrategias de conclusión, incluidas las reformas de la gestión destinadas a acelerar los juicios y las apelaciones pendientes y eludir las dificultades relacionadas con la eliminación natural de puestos y la contratación debido al cierre pendiente de los Tribunales<sup>901</sup>. En la exposición informativa de diciembre, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, hablando también en calidad de Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y el Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, hablando también en calidad de Fiscal del Mecanismo, presentaron información actualizada al Consejo sobre los preparativos para el inicio de la labor del Mecanismo. La subdivisión del Mecanismo en Arusha había iniciado sus actividades el 1 de julio de 2012 y, como se había establecido en la resolución 1966 (2010), la subdivisión del Mecanismo en La Haya se pondría en marcha un año después.

En general, los oradores acogieron con beneplácito los progresos alcanzados por los Tribunales para acelerar su trabajo pese a algunos contratiempos y para adoptar medidas dirigidas a

<sup>897</sup> Todas las resoluciones se aprobaron con arreglo al Capítulo VII de la Carta, a excepción de la resolución 2038 (2012).

<sup>898</sup> Este análisis abarca los siguientes temas: a) el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia; b) el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Para obtener más información sobre el mandato de los Tribunales, véase la parte IX, secc. IV.

<sup>899</sup> Véase el intercambio de cartas de fechas 23 y 27 de febrero de 2012 (S/2012/112 y S/2012/113, respectivamente) entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad; véase también la resolución 2038 (2012).

<sup>900</sup> Resoluciones 2054 (2012), 2080 (2012), 2081 (2012) y 2130 (2013). Para obtener más información sobre las

medidas adoptadas por el Consejo con respecto a los mandatos de los magistrados, véase la parte IV, secc. I.D, "Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General".

<sup>901</sup> S/PV.6782, págs. 3 a 6 (Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia); págs. 6 a 9 (Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda); págs. 9 y 10 (Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia); y págs. 10 a 12 (Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda); S/PV.6880, págs. 3 a 7 (Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Mecanismo); págs. 7 a 10 (Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda); págs. 10 a 12 (Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia); y págs. 12 a 15 (Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Mecanismo).

preparar una transición sin dificultades hacia el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. Los oradores instaron a los Tribunales a que redoblaran sus esfuerzos para finalizar su lista de causas y garantizaran el cumplimiento de la estrategia de conclusión, conforme a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes. La mayoría de los oradores pidieron a los Estados Miembros que cooperaran plenamente con los Tribunales, en particular con respecto a la detención de los prófugos y a la reubicación de las personas absueltas y las personas que habían cumplido las condenas impuestas. Los oradores también expresaron su apoyo a la remisión de causas a los respectivos sistemas judiciales nacionales, con miras a reducir la carga de trabajo general de los Tribunales y a reforzar el estado de derecho a nivel nacional. El representante de la Federación de Rusia afirmó que el Mecanismo se había establecido dentro de parámetros que le permitirían realizar una labor sustantiva, incluida la celebración de juicios y apelaciones, y reafirmó la intención de su país de tratar de completar la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia dentro de los plazos establecidos en la resolución 1966 (2010). También pidió al Presidente del Tribunal que presentara un calendario ampliado para la finalización de la labor, en el que se basaría la Federación de Rusia para considerar la posibilidad de ampliar los plazos de los magistrados<sup>902</sup>. Por último, los representantes de los Estados Miembros cuya cooperación con los Tribunales era objeto de debate dieron cuenta de sus esfuerzos en materia de cooperación durante los respectivos períodos sobre los que se informaba<sup>903</sup>.

#### **Prórroga del mandato de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia**

El 17 de diciembre de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2081 (2012), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de 21 magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

El representante de la Federación de Rusia criticó los retrasos interminables en los juicios y la incapacidad del Tribunal de ejecutar su mandato. Explicó que su delegación se había abstenido en la votación debido a que no se había incluido en el proyecto de resolución la sugerencia de su país de realizar un análisis independiente de las actividades

<sup>902</sup> S/PV.6782, págs. 24 y 25 y S/PV.6880, págs. 17 y 18.

<sup>903</sup> S/PV.6782, págs. 26 y 27 (Croacia); págs. 27 y 28 (Rwanda); y págs. 28 a 30 (Serbia); S/PV.6880, págs. 31 a 35 (Serbia); págs. 35 a 37 (Croacia); pág. 37 (Bosnia y Herzegovina); y págs. 37 a 39 (Rwanda).

administrativas y jurídicas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia con el objetivo de que el Consejo procediera a adoptar medidas prácticas para ayudar al Tribunal a cumplir la resolución 1966 (2010)<sup>904</sup>. Sin embargo, los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos apoyaron las medidas adoptadas por el Tribunal bajo el liderazgo de su Presidente con el objetivo de mejorar la eficacia y completar las labores con la mayor rapidez posible, e hicieron hincapié en que sólo dos juicios, resultantes de las detenciones que se habían producido en 2011 después de la aprobación de la resolución 1966 (2010), no se completarían antes de la fecha original solicitada de 31 de diciembre de 2014<sup>905</sup>.

El 18 de diciembre de 2013, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó la resolución 2130 (2013), en la que prorrogó el mandato de 17 magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. El representante de la Federación de Rusia señaló que se había mantenido la práctica de las demoras de los juicios, en contravención de la estrategia de salida a la que se instaba en la resolución 1966 (2010), y que no se habían adoptado medidas integrales para dar cumplimiento a sus disposiciones. Añadió que la fecha límite para alcanzar ese objetivo había sido constantemente pospuesta para después de 2014, lo que se reflejaba incluso en la resolución que se acababa de aprobar. Como en el texto de la resolución 2130 (2013) no se habían incorporado cambios positivos desde la aprobación de la resolución 2081 (2012), la posición de su país tampoco había cambiado y su delegación se había abstenido en la votación<sup>906</sup>.

#### **Aplicación de las estrategias de conclusión**

Los días 12 de junio y 5 de diciembre de 2013, los Presidentes y Fiscales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales presentaron información actualizada al Consejo sobre la situación de los juicios de primera instancia y las apelaciones, los principales retos que impedían la conclusión de los mandatos de los Tribunales y el proceso de transición del Mecanismo<sup>907</sup>.

<sup>904</sup> S/PV.6889, págs. 2 y 3.

<sup>905</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Reino Unido); y pág. 3 (Estados Unidos).

<sup>906</sup> S/PV.7088, pág. 2.

<sup>907</sup> S/PV.6977, págs. 3 a 7 (Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Mecanismo); págs. 7 a 10 (Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda); págs. 10 a 12 (Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia); y págs. 12 a 14

En las sesiones, los oradores generalmente elogiaron los progresos alcanzados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a la hora de aplicar sus estrategias de conclusión y acogieron con beneplácito la transición sin problemas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda al Mecanismo, así como la futura entrada en funcionamiento de la subdivisión de La Haya el 1 de julio de 2013. Los oradores instaron de nuevo a los Estados Miembros pertinentes a cooperar con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y la subdivisión del Mecanismo en Arusha para llevar a los nueve prófugos restantes ante la justicia y ayudar a reubicar a los que habían sido absueltos o ya habían cumplido sus condenas, lo que seguía siendo uno de los problemas más graves para poder concluir con éxito el

---

(Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Mecanismo); y [S/PV.7073](#), págs. 3 a 7 (Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Mecanismo); págs. 7 a 10 (Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda); págs. 10 a 12 (Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia); y págs. 12 a 14 (Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Mecanismo).

mandato del Tribunal. Dos decenios después del establecimiento del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, los oradores también reflexionaron sobre el legado de los dos tribunales especializados para el avance de la justicia penal internacional y el derecho internacional humanitario, que se consolidó con el establecimiento de la Corte Penal Internacional. El representante de la Federación de Rusia expresó su decepción por los últimos retrasos en la apelación final del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y afirmó que, con la apertura de la subdivisión del Mecanismo en La Haya, pronto se comprobaría si la labor de los Tribunales sería un legado aceptable para el conjunto de la comunidad internacional. Expresó su apoyo al plan de avenencia para la conclusión de la labor de los Tribunales y al modelo del Mecanismo como órgano con una jurisdicción y un ciclo vital limitados, según se había estipulado en la resolución [1966 \(2010\)](#)<sup>908</sup>.

---

<sup>908</sup> [S/PV.6977](#), págs. 23 y 24.



## Sesiones: temas relacionados con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6726</a> 29 de febrero de 2012	Carta de fecha 23 de febrero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/112</a> )  Carta de fecha 27 de febrero de 2012 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2012/113</a> )	Proyecto de resolución presentado por Guatemala ( <a href="#">S/2012/115</a> )				Resolución <a href="#">2038 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6782</a> 7 de junio de 2012	Carta de fecha 23 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ( <a href="#">S/2012/354</a> )  Carta de fecha 22 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ( <a href="#">S/2012/349</a> )		Croacia, Rwanda, Serbia	Presidentes y Fiscales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6794</a> 29 de junio de 2012	Carta de fecha 22 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ( <a href="#">S/2012/349</a> )  Carta de fecha 1 de junio de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2012/392</a> )	Proyecto de resolución presentado por Guatemala ( <a href="#">S/2012/491</a> )				Resolución <a href="#">2054 (2012)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.6880</a> 5 de diciembre de 2012	Informe del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ( <a href="#">S/2012/592</a> )  Informe del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ( <a href="#">S/2012/594</a> )  Carta de fecha 14 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda, Serbia	Presidentes y Fiscales de los Tribunales y del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (S/2012/836)					
	Carta de fecha 16 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (S/2012/847)					
	Carta de fecha 16 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2012/849)					
S/PV.6885 12 de diciembre de 2012	Informe del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (S/2012/594)	Proyecto de resolución presentado por Guatemala (S/2012/916)				Resolución 2080 (2012) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
	Carta de fecha 14 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (S/2012/836)					
	Carta de fecha 16 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2012/849)					
S/PV.6889 17 de diciembre de 2012	Informe del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (S/2012/592)	Proyecto de resolución presentado por Guatemala (S/2012/927)			Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido	Resolución 2081 (2012) 14-0-1 <sup>a</sup> (aprobada en virtud del Capítulo VII)
	Carta de fecha 16 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (S/2012/847)					
	Carta de fecha 16 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de					

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ( <a href="#">S/2012/849</a> )					
<a href="#">S/PV.6977</a> 12 de junio de 2013	Carta de fecha 23 de mayo de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ( <a href="#">S/2013/308</a> )		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Liechtenstein <sup>b</sup> , Países Bajos, Serbia	Presidentes y Fiscales de los Tribunales y el Mecanismo, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>c</sup>	
	Carta de fecha 23 de mayo de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ( <a href="#">S/2013/309</a> )					
	Carta de fecha 23 de mayo de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ( <a href="#">S/2013/310</a> )					
<a href="#">S/PV.7073</a> 5 de diciembre de 2013	Informe del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ( <a href="#">S/2013/460</a> )		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Presidentes y Fiscales de los Tribunales y el Mecanismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
	Informe del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ( <a href="#">S/2013/463</a> )					
	Carta de fecha 13 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ( <a href="#">S/2013/663</a> )					
	Carta de fecha 18 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ( <a href="#">S/2013/678</a> )					
	Carta de fecha 18 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de					

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ( <a href="#">S/2013/679</a> )					
<a href="#">S/PV.7088</a> 18 de diciembre de 2013	Informe del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ( <a href="#">S/2013/463</a> ) Carta de fecha 18 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ( <a href="#">S/2013/678</a> ) Carta de fecha 18 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ( <a href="#">S/2013/679</a> )	Proyecto de resolución presentado por Guatemala ( <a href="#">S/2013/746</a> )			Federación de Rusia	Resolución <a href="#">2130 (2013)</a> 14-0-1 <sup>d</sup> (aprobada en virtud del Capítulo VII)

(Las notas figuran en la página siguiente)

(Notas a las sesiones: temas relacionados con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda)

<sup>a</sup> *A favor:* Alemania, Azerbaiyán, China, Colombia, Estados Unidos, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Pakistán, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Togo;

*Abstenciones:* Federación de Rusia.

<sup>b</sup> El representante de Liechtenstein habló en nombre de Albania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chile, Costa Rica, Croacia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Hungría, Irlanda, Jordania, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, el Perú, Suecia, Suiza, Timor-Leste y el Uruguay.

<sup>c</sup> Serbia estuvo representada por su Ministro de Justicia y Administración Pública.

<sup>d</sup> *A favor:* Argentina, Australia, Azerbaiyán, China, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Marruecos, Pakistán, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo;

*Abstenciones:* Federación de Rusia.

## 28. Los niños y los conflictos armados

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones, emitió una declaración de la Presidencia y aprobó una resolución relativa al tema titulado “Los niños y los conflictos armados”. En sus deliberaciones, el Consejo se centró principalmente en el aumento de la rendición de cuentas por las violaciones cometidas contra los niños en los conflictos armados, haciendo especial hincapié en la cuestión de los autores reincidentes. Al tiempo que destacó la responsabilidad primordial de los Estados Miembros en la protección de los niños afectados por los conflictos armados, el Consejo reiteró su intención de adoptar una postura proactiva con relación a una serie de medidas, como las sanciones selectivas y graduales, los asesores de protección infantil y el uso de planes de acción con plazos.

En 2012 y 2013, el Consejo siguió incluyendo disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados en sus decisiones relativas a países concretos, así como en decisiones relativas a otras cuestiones temáticas<sup>909</sup>. En el cuadro 1 de la presente sección se detallan las sesiones en las que se examinó el asunto y se proporciona información sobre, entre otras cosas, los invitados, los oradores y las decisiones adoptadas. En el cuadro 2 se indican, tema por tema, las disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados que se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con temas de países concretos. En el cuadro 3 se indican las disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados que

se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con otras cuestiones temáticas.

### Decisión y debate sobre el aumento de la rendición de cuentas por las violaciones cometidas contra los niños

El 19 de septiembre de 2012, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>910</sup>. El Consejo también analizó, por iniciativa de Alemania<sup>911</sup>, el creciente número de autores persistentes incluidos en el anexo del informe del Secretario General y las formas de aumentar la rendición de cuentas por las violaciones cometidas contra los niños. En el inicio del debate, el Consejo aprobó la resolución 2068 (2012), en la que acogió con beneplácito el nombramiento de la nueva Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y resaltó la importancia de su labor en el marco de su mandato de protección de los niños. El Consejo expresó profunda preocupación por que algunos persistieran en cometer violaciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto, exhortó a los Estados Miembros interesados a que sometieran a la acción de la justicia a los responsables de esas violaciones mediante los sistemas nacionales de justicia y, cuando procediera, los mecanismos internacionales de justicia, y reiteró su disposición a adoptar medidas selectivas y graduales contra quienes persistieran en perpetrar esos actos. Además, invitó a la Representante Especial a que proporcionara información a los miembros del Consejo sobre el proceso de supresión de partes de las listas y reiteró su exhortación al Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados para que examinara, en el plazo de un año, una amplia gama de opciones

<sup>909</sup> Para obtener más información sobre otras cuestiones transversales planteadas ante el Consejo, véase la parte I, secc. 29, “La protección de los civiles en los conflictos armados”, y secc. 31, “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

<sup>910</sup> S/2012/261.

<sup>911</sup> Véase la nota conceptual (S/2012/685, anexo).

para aumentar las presiones sobre quienes persistieran en cometer violaciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado.

La resolución 2068 (2012) fue aprobada por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Azerbaiyán, China, Federación de Rusia y Pakistán)<sup>912</sup>. Después de la votación, los representantes de China, Azerbaiyán y Colombia formularon declaraciones breves para explicar sus posiciones respectivas acerca de la resolución. El representante de China afirmó que a su país le había resultado difícil respaldar una resolución que seguía suscitando graves diferencias entre los miembros del Consejo. Destacó que el Consejo debería centrarse en la protección de los niños en situaciones de conflicto armado y que la resolución no podía interpretarse en el sentido de que equiparaba los incidentes de ataque terrorista en el Pakistán con los conflictos armados, lo cual excedería los límites del mandato del Consejo<sup>913</sup>. El representante de Azerbaiyán, a su vez, manifestó que en la resolución no se acababa de dar cabida a un enfoque de protección integral en todas las situaciones de conflicto armado, en particular las de naturaleza prolongada y de efectos persistentes para los niños<sup>912</sup>. Aunque votó a favor de la resolución, el representante de Colombia expresó su apoyo a la labor de la Representante Especial, pero también señaló que la resolución carecía de una referencia a la necesidad de restringir el contenido de los informes del Secretario General al mandato otorgado por el Consejo<sup>912</sup>.

En su exposición informativa, la Representante Especial dijo que 32 de los 52 actores enumerados en el informe del Secretario General llevaban cinco o más años figurando en la lista. Señaló la función crucial que podía desempeñar el Consejo a la hora de abordar la cuestión y destacó que la mayoría de los autores reincidentes eran agentes no estatales que operaban en situaciones en las que los Gobiernos no siempre tenían la capacidad de tomar medidas. Dijo que, a solicitud de su predecesor, el Representante Permanente de Francia había preparado un informe, siguiendo la resolución 1998 (2011), del que citó una serie de medidas que el Consejo podría considerar tomar contra los criminales reincidentes, entre otras, aumentar la implicación política del Consejo y reforzar las medidas de rendición de cuentas y las medidas selectivas. Añadió que esas medidas podían seguir un enfoque incremental, empezando con las situaciones para las

cuales ya existía un comité de sanciones, como medio para transmitir el potente mensaje de que el Consejo podía aplicar medidas contundentes en respuesta a las persistentes violaciones de las resoluciones<sup>914</sup>.

Los oradores acogieron con beneplácito los avances positivos relacionados con la protección de los niños en los conflictos armados. No obstante, la mayoría de ellos mostraron su grave preocupación por la situación desesperada de los niños afectados por conflictos armados y el creciente número de perpetradores reincidentes incluidos en el anexo del informe. En ese sentido, los Estados Miembros expresaron diversas opiniones sobre la manera de abordar la cuestión de la rendición de cuentas. La representante del Brasil mencionó el limitado alcance de los mecanismos de denuncia y descrédito y la aplicación de sanciones y destacó la necesidad de cooperar con los Gobiernos y las partes a fin de encontrar soluciones sostenibles para la protección de los niños<sup>915</sup>. Otros oradores alentaron enérgicamente al Consejo a que estudiara las opciones para aumentar la presión sobre los autores persistentes. Varios oradores apoyaron la ampliación de los criterios de designación sobre violaciones graves contra los niños a todos los regímenes de sanciones existentes y subrayaron la necesidad de encontrar medios para adoptar medidas específicas contra los autores en situaciones en que no existían comités de sanciones. Algunos oradores expresaron su apoyo a la creación de comités de sanciones temáticos dedicados a identificar a los perpetradores de violaciones contra niños<sup>916</sup>. Otros oradores sugirieron que el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados podía convertirse en un comité de sanciones específico<sup>917</sup>. Además, varios oradores se opusieron firmemente a incluir en el informe situaciones que no habían sido calificadas de conflictos armados o amenazas a la paz y la seguridad internacionales por el Consejo<sup>918</sup>.

### Decisión y debate sobre los niños y los conflictos armados

El 17 de junio de 2013, el Consejo examinó el informe del Secretario General<sup>919</sup> y escuchó varias exposiciones informativas. La Representante Especial

<sup>912</sup> La resolución 2068 (2012) fue la primera resolución sobre los niños y los conflictos armados aprobada sin unanimidad desde la inclusión del tema en el programa del Consejo en 1998.

<sup>913</sup> S/PV.6838, pág. 3.

<sup>914</sup> S/PV.6838, págs. 4 a 7.

<sup>915</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>916</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Portugal); y pág. 31 (Japón).

<sup>917</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Francia); S/PV.6838 (Resumption 1), pág. 17 (Liechtenstein).

<sup>918</sup> S/PV.6838, págs. 3 y 12 y 13 (China); págs. 3 y 14 y 15 (Colombia); págs. 16 y 17 (Federación de Rusia); pág. 27 (Pakistán); pág. 28 (India); y pág. 32 (Brasil); S/PV.6838 (Resumption 1), pág. 26 (Iraq).

<sup>919</sup> S/2013/245.



para la cuestión de los niños y los conflictos armados señaló que la situación en Malí había sido incluida en el informe por primera vez. También expresó su preocupación por el ritmo alarmante de reclutamiento repetido de niños en la República Centroafricana y subrayó la necesidad de abordar urgentemente los nuevos problemas relacionados con la infancia, como el uso militar de las escuelas, la detención de niños por presunta asociación con grupos armados y los efectos de aviones no tripulados para los niños. No obstante, vio favorables los progresos en la firma de planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, incluidos los firmados en la República Democrática del Congo, Myanmar, Somalia y Sudán del Sur <sup>920</sup>. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en su exposición informativa, destacó el papel fundamental de los asesores sobre protección de los niños para garantizar que las cuestiones relativas a la protección de los niños se reflejaran a todos los niveles en las actividades de mantenimiento de la paz, incluidas la vigilancia de las violaciones graves y la presentación de informes al respecto, así como la negociación y aplicación de planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, la violencia sexual contra los niños y la muerte y mutilación de niños<sup>921</sup>.

Los oradores expresaron su grave preocupación por la situación de los niños en la República Centroafricana, Malí y la República Árabe Siria. También lamentaron el elevado número de víctimas entre los niños como resultado de la utilización de niños como escudos humanos, el uso de armas explosivas y bombardeos en zonas densamente pobladas y el uso de vehículos aéreos no tripulados en operaciones militares. El representante de Luxemburgo y Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados recordó que el Consejo había aprobado nueve resoluciones y emitido once declaraciones de la Presidencia, tras haber logrado avances sobre el tema. No obstante, insistió en la

necesidad de supervisar, aplicar y cumplir el marco normativo creado por el Consejo<sup>922</sup>. Con respecto al mecanismo de vigilancia y presentación de informes con respecto a las violaciones cometidas contra los niños, algunos oradores pidieron una mayor participación de los Estados en todas las etapas del proceso de presentación de informes <sup>923</sup>. El representante del Canadá, hablando también en nombre del Grupo de Amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados, con 38 Estados miembros, deseaba ver una mayor transparencia en los planes de acción, reiteró su llamamiento para que el Consejo garantizara que las violaciones graves contra los niños desencadenaran la imposición de sanciones en todos los comités de sanciones pertinentes, alentó a los Estados Miembros a que reforzaran los mecanismos nacionales de rendición de cuentas y las capacidades judiciales y propuso al Consejo el fortalecimiento de las disposiciones para la protección de los niños en todos los mandatos pertinentes<sup>924</sup>.

En la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que destacó que los Gobiernos tenían la función primordial de proporcionar protección y socorro a todos los niños afectados por conflictos armados. El Consejo también destacó su compromiso de ocuparse efectivamente de los autores de infracciones repetidas y alentó a los Estados Miembros a que buscaran maneras de facilitar la elaboración y aplicación de planes de acción con plazos. El Consejo reiteró que estaba dispuesto a adoptar medidas selectivas y graduales contra quienes persistían en cometer infracciones y abusos contra los niños, y expresó su intención de seguir fortaleciendo las disposiciones de protección de menores en todos los mandatos de las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y las misiones políticas pertinentes, incluso asegurando el despliegue sistemático de asesores de protección de menores<sup>925</sup>.

<sup>920</sup> S/PV.6980, págs. 2 a 5.

<sup>921</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>922</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>923</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Azerbaiyán); pág. 27 (Tailandia); y págs. 29 y 30 (Colombia).

<sup>924</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

<sup>925</sup> S/PRST/2013/8.

Cuadro 1  
Sesiones: los niños y los conflictos armados

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6838</a> y <a href="#">S/PV.6838</a> (Resumption 1) 19 de septiembre de 2012	Mayor rendición de cuentas por las violaciones y los abusos cometidos contra los niños  Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados ( <a href="#">S/2012/261</a> )  Carta de fecha 6 de septiembre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/685</a> )	Proyecto de resolución presentado por 30 Estados <sup>a</sup> ( <a href="#">S/2012/713</a> )	41 Estados Miembros <sup>b</sup>	Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Presidente del Centro Internacional para la Justicia Transicional, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, 31 invitados con arreglo al artículo 37 <sup>c</sup> , todos los invitados con arreglo al artículo 39	Resolución <a href="#">2068 (2012)</a> 11-0-4 <sup>d</sup>
<a href="#">S/PV.6980</a> 17 de junio de 2013	Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados ( <a href="#">S/2013/245</a> )		10 Estados Miembros <sup>e</sup>	Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Vicedirector Ejecutivo del UNICEF, Vicepresidente Adjunto de Save the Children, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>f</sup> , todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2013/8</a>

(Las notas figuran en la página siguiente)

(Notas del cuadro 1. Sesiones: los niños y los conflictos armados)

<sup>a</sup> Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Suecia y Suiza.

<sup>b</sup> Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados y a título nacional), Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Finlandia (en nombre de los países nórdicos), Iraq, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática del Congo, República de Corea, Sudán, Suecia, Suiza (en nombre de la Red de Seguridad Humana y a título nacional), Tailandia, Uruguay y Viet Nam.

<sup>c</sup> Los representantes de Austria, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, la República Checa y Suecia no formularon declaraciones.

<sup>d</sup> *A favor:* Alemania, Colombia, Estados Unidos, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Togo;

*Abstenciones:* Azerbaiyán, China, Federación de Rusia, Pakistán.

<sup>e</sup> Canadá (en nombre del Grupo de Amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados), Chad, Colombia, India, Iraq, Myanmar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Tailandia.

<sup>f</sup> Luxemburgo estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.

## **Incorporación de cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados en las decisiones del Consejo de Seguridad**

### **Sinopsis**

Durante el período que se examina, continuó la práctica del Consejo de incluir disposiciones sobre los niños y los conflictos armados en decisiones relativas a países concretos y en decisiones relativas a otras cuestiones temáticas.

En el cuadro 2 se presentan ejemplos de esa inclusión en resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas en relación con temas sobre países concretos. Las disposiciones relativas al mandato de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz no se incluyen en la tabla, salvo que se ocupen de lo siguiente: a) el despliegue de asesores de protección infantil; o b) el seguimiento y la presentación de información sobre el papel de las misiones. En la parte X del presente Suplemento se incluye más información sobre los mandatos y las decisiones pertinentes para las misiones políticas y de mantenimiento de la paz. En el cuadro 3 se indican las disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados que se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con otras cuestiones temáticas.

En los planos nacional y regional (cuadro 2), el Consejo instó a las partes en el conflicto armado a que cesaran todas las formas de violaciones contra los

niños, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, los asesinatos, las mutilaciones y los ataques contra escuelas y hospitales. El Consejo exigió que las partes en un conflicto firmaran y aplicaran planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y, cuando examinó la situación en Somalia, tomó nota de la firma del primer plan de acción para poner fin al asesinato y la mutilación de niños. Además, se incorporaron disposiciones relativas a la vigilancia y la presentación de informes sobre las violaciones contra los niños en el mandato de varias misiones políticas y de mantenimiento de la paz. En varias ocasiones, el Consejo destacó la importancia de desplegar asesores de protección infantil para apoyar los mecanismos de vigilancia y presentación de informes y como medio para negociar los planes de acción firmados por las partes en un conflicto determinado y contribuir a su aplicación. Por último, el Consejo adoptó, o expresó su intención de adoptar, medidas selectivas contra los autores de violaciones graves contra los niños y acogió con beneplácito la mayor coordinación entre los comités pertinentes y la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

A nivel temático (cuadro 3), el Consejo reafirmó la importancia de la protección infantil en varias decisiones relativas a, entre otras cosas, la prevención de los conflictos, la consolidación de la paz y el mantenimiento de la paz. En una declaración de la Presidencia aprobada con relación a la protección de los civiles, el Consejo expresó su grave preocupación

por situaciones en que persistían las violaciones y los abusos contra los niños ignorando abiertamente el derecho internacional aplicable y las resoluciones del Consejo sobre esa cuestión<sup>926</sup>.

<sup>926</sup> Véase [S/PRST/2013/2](#).

## Cuadro 2

### Decisiones relativas a los niños y los conflictos armados, por país: disposiciones seleccionadas

Decisión

Disposiciones

#### Condena de las violaciones contra los niños, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y peticiones de su cesación

##### La situación en el Afganistán

Resolución [2041 \(2012\)](#) Expresa su profunda preocupación por el reclutamiento y el empleo de niños por los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas en el Afganistán y por la muerte y mutilación de niños como resultado del conflicto, reitera su enérgica condena del reclutamiento y el empleo de niños soldados, en contravención de las normas aplicables del derecho internacional, y de todas las demás infracciones y abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado, en particular los ataques contra escuelas y establecimientos de enseñanza y atención sanitaria, así como el uso de niños en ataques suicidas, y pide que se enjuicie a los responsables (párr. 32)

*Véase también la resolución [2096 \(2013\)](#), párr. 32*

##### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2053 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exige que todos los grupos armados, en particular los amotinados del antiguo Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo y del Movimiento 23 de Marzo, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, el Ejército de Resistencia del Señor y las Fuerzas Democráticas Aliadas/Ejército Nacional para la Liberación de Uganda, pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y abusos de los derechos humanos cometidos contra la población civil de la República Democrática del Congo, en particular contra las mujeres y los niños, incluidos los actos de violación y otras formas de abuso sexual y el reclutamiento de niños, y se desmovilicen (párr. 18)

*Véase también la resolución [2078 \(2012\)](#), párr. 7*

##### Paz y seguridad en África: Malí

Resolución [2053 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a todas las partes del norte de Malí a que pongan fin a todos los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, condena en particular los ataques selectivos contra la población civil, la violencia sexual, el reclutamiento y la utilización de niños soldados y los desplazamientos forzosos, recuerda a este respecto todas sus resoluciones sobre la mujer y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y destaca que los responsables serán sometidos a la acción de la justicia (párr. 13)

*Véase también la resolución [2071 \(2012\)](#), párr. 5*

##### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [2057 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exige que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y vulneración de los derechos humanos cometidas contra la población civil de Sudán del Sur, en particular la violencia basada en el género, incluida la violación y otras formas de violencia sexual, así como todas las infracciones y abusos contra los niños que suponen un incumplimiento del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, las matanzas y mutilaciones intencionales, los secuestros y los atentados contra escuelas y hospitales, y pide que se establezcan objetivos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con la resolución [1960 \(2010\)](#) (párr. 10)

*Véase también la resolución [2109 \(2013\)](#), párr. 14*

---

### La situación en Libia

Resolución  
[2095 \(2013\)](#)  
(aprobada en  
virtud del Capítulo  
VII)

Exhorta al Gobierno de Libia a que promueva y proteja los derechos humanos, incluidos los de las mujeres, los niños y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y cumpla sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, y pide que se haga rendir cuentas de conformidad con las normas internacionales a los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual y las violaciones y los abusos contra los niños, e insta a todos los Estados Miembros a que cooperen estrechamente con el Gobierno de Libia en sus esfuerzos por poner fin a la impunidad de esas violaciones (párr. 3)

---

### La situación en la región de los Grandes Lagos

[S/PRST/2013/11](#)

El Consejo exige que el Movimiento 23 de Marzo, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las Fuerzas Democráticas Aliadas-Ejército Nacional para la Liberación de Uganda, el Mayi Mayi Kata-Katanga y todos los demás grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidas la violencia sexual y la violencia por razón de género, al reclutamiento y la utilización de niños, las actividades desestabilizadoras, las violaciones de los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario, y los intentos de socavar o sustituir al Gobierno de la República Democrática del Congo. El Consejo hace hincapié en que todos los autores de esos abusos y violaciones deben rendir cuentas de sus actos. El Consejo exige además que los miembros de todos los grupos armados se desmovilicen y depongan las armas de inmediato y con carácter permanente, y pide que se restablezca la autoridad estatal del Gobierno de la República Democrática del Congo en la región oriental del país. Asimismo, condena enérgicamente el reclutamiento a gran escala y la utilización de niños por los grupos armados. El Consejo destaca el renovado compromiso de todos los países de la región de no tolerar los grupos armados ni prestarles asistencia o apoyo de ningún tipo (duodécimo párrafo)

---

### La situación en el Oriente Medio: la República Árabe Siria

[S/PRST/2013/15](#)

El Consejo de Seguridad condena además todas las infracciones y abusos graves cometidos contra niños contraviniendo el derecho internacional aplicable, como su reclutamiento y utilización, su muerte y mutilación, la violación y todas las demás formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales, y los arrestos arbitrarios, las detenciones, la tortura, los malos tratos y la utilización como escudos humanos (séptimo párrafo)

---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución  
[2121 \(2013\)](#)

Exige que todos los grupos armados, en particular los miembros de Seleka, impidan el reclutamiento y la utilización de niños, exige también que todas las partes protejan y consideren como víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a grupos armados (párr. 15)

Resolución  
[2127 \(2013\)](#)  
(aprobada en  
virtud del Capítulo  
VII)

Reitera su exigencia de que todos los grupos armados, en particular los antiguos elementos de Seleka y antibalaka, impidan el reclutamiento y la utilización de niños y les pongan fin, y que todas las partes protejan y consideren como víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a grupos armados (párr. 20)

Exhorta a todas las partes en el conflicto armado en la República Centroafricana, incluidos antiguos elementos de Seleka y antibalaka, a emitir órdenes claras que prohíban todas las violaciones y abusos contra niños en contravención del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, el asesinato y la mutilación, los secuestros y los ataques contra escuelas y hospitales, y exhorta además a las Autoridades de Transición a formular y cumplir compromisos concretos en relación con la investigación oportuna de los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos y de que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad (párr. 22)

---

## Planes de acción para poner fin a las violaciones contra los niños

### La situación en el Afganistán

Resolución 2041 (2012) Destaca, en este contexto, la importancia de que se apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), apoya el decreto del Ministro del Interior de 6 de julio de 2011 en que se reafirma el compromiso del Gobierno del Afganistán de prevenir las violaciones de los derechos del niño, acoge con beneplácito el establecimiento del Comité Directivo Interministerial de Protección de los Derechos del Niño y la posterior firma por ese Gobierno de un plan de acción, y de sus anexos, sobre los niños vinculados a las fuerzas de seguridad nacionales en el Afganistán, pide que se apliquen plenamente las disposiciones del plan de acción, en estrecha cooperación con la Misión, y solicita al Secretario General que continúe asignando prioridad al componente de protección de los niños de la Misión (párr. 33)

*Véase también la resolución 2096 (2013), párr. 33*

---

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2053 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga intensificando su cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, y a que cumpla, sin más dilación, sus compromisos de adoptar y aplicar un plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, en estrecha colaboración con la Misión (párr. 23)

*Véase también la resolución 2098 (2013), párr. 22*

Resolución 2098 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Autoriza a la Misión a que, mediante su componente civil, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y en apoyo de los mecanismos nacionales, contribuya a aplicar el Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región a las tareas siguientes:

...

- i) Seguir colaborando con el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación rápida y enérgica del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y continuar el diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción con plazos definidos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones del derecho internacional humanitario (párr. 15)



---

### Informes del Secretario General sobre el Sudán

- Resolución  
[2057 \(2012\)](#)  
(aprobada en  
virtud del Capítulo  
VII)
- Acoge con beneplácito también la firma de un nuevo plan de acción para poner fin al reclutamiento de niños por el Gobierno de Sudán del Sur el 12 de marzo de 2012, en el que se reafirma el compromiso de liberar a todos los niños del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar el nuevo plan de acción, pide que se siga aplicando este plan de acción, solicita a la Misión que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno a este respecto ... (párr. 12)
- Resolución  
[2109 \(2013\)](#)  
(aprobada en  
virtud del Capítulo  
VII)
- Acoge con beneplácito el progreso realizado en la desmovilización de niños soldados y que, el 12 de marzo de 2012, el Gobierno de la República de Sudán del Sur firmara un plan de acción para poner fin al reclutamiento de niños, en el cual se reafirma el compromiso de licenciar a todos los niños del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán, reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar el plan de acción, pide que se siga aplicando ese plan, solicita a la Misión que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno a este respecto ... (párr. 17)
- Resolución  
[2113 \(2013\)](#)
- Exige también que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todas las infracciones y los abusos cometidos contra niños y solicita al Secretario General que vele por que: [...] b) continúe el diálogo con las partes en el conflicto para formular y ejecutar planes de acción con plazos definidos al objeto de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras infracciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario cometidas contra niños (párr. 26)

---

### La situación en Somalia

- Resolución  
[2067 \(2012\)](#)
- Acoge con beneplácito que el 6 de agosto de 2012 las autoridades somalíes y las Naciones Unidas firmaran un plan de acción para poner fin al asesinato y la mutilación de niños, observa que se trata del primer plan de acción de estas características que se ha firmado, exhorta a las autoridades somalíes a que apliquen decididamente tanto ese plan de acción como el firmado el 3 de julio de 2012 sobre el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y destaca que se debe someter a la acción de la justicia a quienes cometan tales actos (párr. 17)
- Resolución  
[2093 \(2013\)](#)  
(aprobada en  
virtud del Capítulo  
VII)
- Solicita al Secretario General que lleve a cabo una misión de evaluación técnica sobre la puesta en práctica de la nueva misión de las Naciones Unidas, en plena cooperación con el Gobierno Federal de Somalia, la Unión Africana, los órganos regionales y los Estados Miembros, sobre la base de los principios rectores que figuran a continuación:
- ...
- d) La vigilancia de la capacidad en materia de derechos humanos, incluida la violencia sexual basada en el género y vinculada con los conflictos y las violaciones de los derechos del niño, la presentación de informes al respecto y la asistencia para su desarrollo apoyando la aplicación de los dos planes de acción sobre los niños y los conflictos armados firmados por el Gobierno Federal de Somalia (párr. 22)
- Condena enérgicamente las denuncias de infracciones graves cometidas contra niños, insta al Gobierno de Somalia a que asigne prioridad a la aplicación del plan de acción firmado el 6 de agosto de 2012 para poner fin a la muerte y la mutilación de niños, y el plan de acción de 3 de julio de 2012 para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados, y destaca la necesidad de que el Gobierno Federal de Somalia tome medidas apropiadas para que toda persona que cometa tales actos comparezca ante la justicia (párr. 32)

- [S/PRST/2013/7](#) ... El Consejo acoge con beneplácito los compromisos del Gobierno Federal de Somalia referentes a la eliminación de las muertes y mutilaciones de niños, y el fin del reclutamiento y la utilización de menores por las partes en el conflicto armado. En este sentido, el Consejo subraya la importancia de que se apliquen íntegra y rápidamente los dos planes de acción firmados por el Gobierno de Somalia (decimocuarto párrafo)
- Resolución  
[2102 \(2013\)](#) Decide que el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) sea el siguiente:
- ...
- d) Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de Somalia para:
- ...
- ii) Promover la protección de los niños y aplicar los planes de acción pertinentes del Gobierno Federal de Somalia sobre los niños y los conflictos armados, incluso proporcionando asesores de protección de menores (párr. 2)
- Resolución  
[2124 \(2013\)](#)  
(aprobada en virtud del Capítulo VII)
- Exhorta al Gobierno Federal de Somalia a que siga trabajando, con el apoyo de la Misión de Asistencia, la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) (de conformidad con sus mandatos respectivos) y otros asociados internacionales para fortalecer las Fuerzas de Seguridad Nacionales de Somalia, en particular determinando la estructura de esas fuerzas, estableciendo sistemas claros de mando y control, aplicando procedimientos, códigos de conducta y capacitación apropiados, entre otras cosas para garantizar la seguridad del almacenamiento, el registro, el mantenimiento y la distribución del equipo militar, y elaborando y poniendo en marcha un programa nacional respecto del trato y la gestión de los combatientes desmovilizados, y promoviendo el respeto de los derechos humanos, incluso mediante la aplicación de los planes de acción pertinentes del Gobierno de Somalia sobre los niños y los conflictos armados (párr. 18)

---

### La situación en la República Centroafricana

- Resolución  
[2088 \(2013\)](#) Exige que todos los grupos armados, incluida la Coalición “Seleka” (Unión de Fuerzas Democráticas para la Unidad, Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz, Convención Patriótica de Salvación Nacional y Unión de Fuerzas Republicanas), impidan el reclutamiento y la utilización de niños, exhorta a los grupos armados pertinentes, en particular la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz y el Ejército Popular para la Restauración de la República y la Democracia, a que apliquen inmediatamente las disposiciones de los planes de acción firmados en noviembre de 2011 con la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y exige además que todas las partes protejan y traten como víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de las fuerzas y los grupos armados por otras razones; y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a grupos armados (párr. 14)

---

### La situación en el Oriente Medio: el Yemen

- [S/PRST/2013/3](#) El Consejo insta al Gobierno del Yemen a que apruebe sin más demora legislación relativa a la justicia de transición para apoyar la reconciliación. Asimismo, el Consejo resalta la necesidad de que se respete el estado de derecho y se protejan los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales que incumben al Yemen, en particular los de las mujeres y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, como los niños. En este sentido, el Consejo acoge con satisfacción el compromiso del Gobierno de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas de seguridad yemeníes mediante la aprobación y puesta en práctica de un plan de acción de conformidad con la resolución [1612 \(2005\)](#) (séptimo párrafo)

---

### La situación en la región de los Grandes Lagos

[S/PRST/2013/11](#) El Consejo exhorta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga aplicando su plan de acción para prevenir y poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, así como para prevenir y poner fin a todos los actos de violencia sexual contra los niños por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (decimoséptimo párrafo)

---

### Seguimiento de las violaciones cometidas contra los niños y presentación de informes al respecto

#### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [2057 \(2012\)](#) ... solicita además al Secretario General que refuerce la protección de los niños en el marco de las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y asegure que se siga vigilando la situación de los niños y presentando informes al respecto, y (aprobada en virtud del Capítulo VII) acoge con beneplácito la creación, en septiembre de 2011, del equipo de tareas en el país de las Naciones Unidas para el mecanismo de supervisión y presentación de informes (párr. 12)

*Véase también la resolución [2109 \(2013\)](#), párr. 17*

Resolución [2113 \(2013\)](#) Exige también que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todas las infracciones y los abusos cometidos contra niños y solicita al Secretario General que vele por que: a) se siga vigilando la situación de los niños e informando al respecto, en particular en los informes mencionados en el párrafo 14 [de la resolución], incluso mediante una mejor cooperación con las instancias encargadas de su protección... (párr. 26)

#### La situación en Somalia

Resolución [2093 \(2013\)](#) Solicita al Secretario General que lleve a cabo una misión de evaluación técnica sobre la puesta en práctica de la nueva misión de las Naciones Unidas, en plena cooperación con el Gobierno Federal de Somalia, la Unión Africana, los órganos regionales y los Estados Miembros, sobre la base de los principios rectores que figuran a continuación: (aprobada en virtud del Capítulo VII)

...

d) La vigilancia de la capacidad en materia de derechos humanos, incluida la violencia sexual basada en el género y vinculada con los conflictos y las violaciones de los derechos del niño, la presentación de informes al respecto y la asistencia para su desarrollo apoyando la aplicación de los dos planes de acción sobre los niños y los conflictos armados firmados por el Gobierno Federal de Somalia (párr. 22)

Resolución [2102 \(2013\)](#) Decide que el mandato de la UNSOM sea el siguiente:

...

e) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo de Seguridad, y ayudar a prevenir:

...

ii) Toda violación o abuso cometido contra niños en Somalia (párr. 2)

---

#### La situación en Malí

Resolución [2100 \(2013\)](#) Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) será el siguiente: (aprobada en virtud del Capítulo VII)

...

d) Promoción y protección de los derechos humanos

...

iii) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado (párr. 16)

---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución  
[2121 \(2013\)](#) Decide reforzar y actualizar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA), que consistirá en lo siguiente:

...

d) Promoción y protección de los derechos humanos:

...

– Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores sobre la protección de las mujeres y de asesores sobre la protección de los niños (párr. 10)

---

### Asesores de protección de menores

#### La situación en Somalia

Resolución  
[2102 \(2013\)](#) Decide que el mandato de la UNSOM sea el siguiente:

...

d) Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de Somalia para:

...

ii) Promover la protección de los niños y aplicar los planes de acción pertinentes del Gobierno Federal de Somalia sobre los niños y los conflictos armados, incluso proporcionando asesores de protección de menores (párr. 2)

---

### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución  
[2109 \(2013\)](#)  
(aprobada en virtud del Capítulo VII) ... solicita al Secretario General que refuerce la protección de los niños en las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur, en particular mediante el despliegue continuado de asesores de protección de menores en la Misión, y asegure que se siga vigilando la situación de los niños e informando al respecto, y acoge con beneplácito la labor del equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país sobre el mecanismo de supervisión y presentación de informes establecido en septiembre de 2011 (párr. 17)

---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución  
[2121 \(2013\)](#) Decide reforzar y actualizar el mandato de la BINUCA, que consistirá en lo siguiente:

...

d) Promoción y protección de los derechos humanos:

...

– Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores sobre la protección de las mujeres y de asesores sobre la protección de los niños (párr. 10)

---

---

## Región de África Central

[S/PRST/2013/6](#) El Consejo de Seguridad reitera su apoyo a la Iniciativa de Cooperación Regional de la Unión Africana contra el Ejército de Resistencia del Señor, acoge con beneplácito que se haya concluido la formulación del concepto de operaciones y de otros documentos estratégicos necesarios para poner en funcionamiento la Fuerza Regional de la Unión Africana y alienta a que se despliegan asesores de protección de menores ... (cuarto párrafo)

---

## Medidas contra los autores de violaciones contra los niños

### La situación en Côte d'Ivoire

Resolución [2045 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Recuerda lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [1960 \(2010\)](#) y el párrafo 9 de la resolución [1998 \(2011\)](#) con respecto a la violencia sexual y por razón de género y los niños en los conflictos armados, y acoge con beneplácito el intercambio de información entre el Comité y las Representantes Especiales del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los conflictos, de conformidad con sus respectivos mandatos y según proceda (párr. 24)

Resolución [2101 \(2013\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Solicita a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos que sigan proporcionando información pertinente al Comité, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 de la resolución [1960 \(2010\)](#) y el párrafo 9 de la resolución [1998 \(2011\)](#) (párr. 29)

---

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

[S/PRST/2012/22](#) El Consejo pide que los autores, incluidos los responsables de actos de violencia contra niños y de actos de violencia sexual, sean detenidos, llevados ante la justicia y obligados a rendir cuentas por las violaciones del derecho internacional aplicable. El Consejo expresa su intención de aplicar sanciones selectivas contra los dirigentes del Movimiento 23 de Marzo y contra quienes actúen contraviniendo el régimen de sanciones y el embargo de armas, y pide a todos los Estados Miembros que, con carácter de urgencia, presenten propuestas al Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) para la inclusión en la lista de sanciones (tercer párrafo)

Resolución [2078 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Decide que las medidas mencionadas en el párrafo 3 [de la resolución] se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#):

- d) Los líderes políticos y militares que operan en la República Democrática del Congo que recluten o utilicen a niños en conflictos armados contraviniendo el derecho internacional aplicable;
- e) Las personas o entidades que operan en la República Democrática del Congo y que cometan graves violaciones mediante actos dirigidos deliberadamente contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, incluidos asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados (párr. 4)

Decide que, cuando proceda y a más tardar el 1 de febrero de 2014, examinará las medidas enunciadas en la presente resolución con miras a ajustarlas, según corresponda, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad imperantes en la República Democrática del Congo, en particular los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas armadas y la reforma de la policía nacional, así como en el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración, según proceda, de los grupos armados congoleños y extranjeros, prestando especial atención a los niños soldados (párr. 23)

### La situación en Somalia

Resolución <a href="#">2093 (2013)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Decide que las medidas establecidas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución <a href="#">1844 (2008)</a> , de 20 de noviembre de 2008, se aplicarán a las personas, y las disposiciones de los párrafos 3 y 7 de esa resolución se aplicarán a las entidades, designadas por el Comité que: ... d) Sean líderes políticos o militares que recluten o utilicen a niños en conflictos armados en Somalia contraviniendo el derecho internacional aplicable; e) Sean responsables de infracciones del derecho internacional aplicable en Somalia dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres, en situaciones de conflicto armado, como muertes y mutilaciones, actos de violencia sexual o basada en el género, ataques contra escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados (párr. 43)
--	---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución <a href="#">2127 (2013)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Expresa su firme intención de considerar de inmediato la posibilidad de imponer medidas selectivas, como la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas que actúen con los objetivos de socavar la paz, la estabilidad y la seguridad, ya sea realizando actos que amenacen o violen los acuerdos de transición o acciones que pongan en peligro u obstaculicen el proceso político o fomenten la violencia, incluso mediante violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, el reclutamiento y el uso de niños en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, la violencia sexual o el apoyo a grupos armados ilícitos o redes delictivas mediante la explotación ilícita de los recursos naturales, incluidos los diamantes, en la República Centroafricana, o violando el embargo de armas establecido en el párrafo 54 [de la resolución], o prestando apoyo a tales acciones (párr. 56)
--	--

#### Cuadro 3

#### Decisiones relativas a los niños y los conflictos armados, por cuestión temática: disposiciones seleccionadas

### Consolidación de la paz después de los conflictos

<a href="#">S/PRST/2012/29</a>	El Consejo reafirma su decisión del párrafo 14 de su resolución <a href="#">1998 (2011)</a> de seguir incluyendo disposiciones específicas para la protección de los niños en los mandatos de todas las misiones pertinentes de las Naciones Unidas (decimoséptimo párrafo)
--------------------------------	---

### Las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: un enfoque multidimensional

Resolución <a href="#">2086 (2013)</a>	Reitera la importancia de que, cuando se establezcan o prorroguen los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas, se incluyan disposiciones sobre promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las situaciones posteriores a los conflictos y sobre los niños y los conflictos armados, con medidas como el nombramiento de asesores en cuestiones de género, asesores y expertos en protección de la mujer y asesores sobre protección de los niños, según proceda ... (párr. 12)
---	--

### La protección de los civiles en los conflictos armados

<a href="#">S/PRST/2013/2</a>	El Consejo sigue decidido a hacer frente a los efectos de los conflictos armados en los civiles y sus consecuencias en las situaciones posteriores a conflictos, especialmente en las mujeres y los niños [...] El Consejo expresa grave preocupación por situaciones en que fuerzas y grupos armados persisten en cometer violaciones y abusos contra los niños expuestos a los conflictos armados y las situaciones posteriores a conflictos y afectados
-------------------------------	--



por ellos, ignorando abiertamente el derecho internacional aplicable y las resoluciones del Consejo sobre esta cuestión. El Consejo exige que todas las partes pertinentes pongan fin inmediatamente a esas violaciones y abusos, las exhorta a que cooperen con las Naciones Unidas y reafirma que está dispuesto a adoptar medidas selectivas y graduadas. El Consejo exhorta a los Estados a que aseguren que los que cometen violaciones y abusos del derecho internacional rindan plenamente cuenta de sus actos (séptimo párrafo)

... El Consejo acoge con satisfacción los avances realizados por el Secretario General en la elaboración de un marco conceptual, la descripción de las necesidades de recursos y capacidad y la elaboración de instrumentos operacionales para la aplicación de los mandatos relativos a la protección de los civiles. En este contexto, el Consejo reitera la importancia de incluir disposiciones sobre la protección de las mujeres y los niños, incluido el nombramiento de asesores en cuestiones de género, asesores en materia de protección de la mujer y asesores sobre la protección de los niños, según proceda, en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas (vigésimosegundo párrafo)

### **Paz y seguridad en África: la prevención de conflictos en África: cómo atajar las causas profundas**

[S/PRST/2013/4](#)

El Consejo reafirma la importancia de proteger a los niños en los conflictos armados con el establecimiento de una paz sostenible, y alienta las iniciativas emprendidas por organizaciones y mecanismos regionales y subregionales para proteger a los niños afectados por conflictos armados. El Consejo los alienta también a que sigan incluyendo la protección de los niños en sus programas, sus políticas y sus actividades de promoción, de conformidad con las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#) y [2068 \(2012\)](#) (decimosexto párrafo)

### **Las mujeres y la paz y la seguridad**

Resolución  
[2106 \(2013\)](#)

Solicita al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que ayuden a las autoridades nacionales, con la participación efectiva de las mujeres, a atender las preocupaciones relativas a la violencia sexual de manera explícita en:

- a) Los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, entre otros medios, estableciendo mecanismos de protección de las mujeres y los niños en los lugares de acantonamiento, así como de los civiles que se encuentren muy cerca de lugares de acantonamiento, y en las comunidades de retorno, y ofreciendo apoyo en materia de traumas y reintegración a las mujeres y los niños anteriormente asociados con grupos armados, así como a los excombatientes (párr. 16)

## **29. La protección de los civiles en los conflictos armados**

### **Sinopsis**

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y aprobó una declaración de la Presidencia en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

En sus deliberaciones, el Consejo examinó una amplia gama de cuestiones y se centró, entre otras cosas, en la necesidad de que todas las partes en los conflictos armados cumplieran el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en la necesidad de velar por la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra civiles en el contexto de

conflictos armados y en los criterios para la aplicación del uso autorizado de la fuerza por las misiones de mantenimiento de la paz. El Consejo también examinó la protección de los periodistas en zonas de conflicto.

El Consejo siguió incluyendo disposiciones relacionadas con la protección de los civiles en los conflictos armados en sus decisiones relativas a países concretos, así como en sus decisiones relativas a otras cuestiones temáticas<sup>927</sup>.

<sup>927</sup> Para obtener más información sobre otras cuestiones transversales planteadas ante el Consejo, véase la parte I, secc. 28, “Los niños y los conflictos armados”, y secc. 31, “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

En el cuadro 1 se detallan las sesiones en las que se examinó el asunto y se proporciona información sobre, entre otras cosas, los invitados, los oradores y las decisiones adoptadas. En los cuadros 2 y 3 se incluye una selección de disposiciones pertinentes incluidas en decisiones aprobadas relativas a países concretos y cuestiones temáticas, respectivamente.

### **Primer debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados**

El 25 de junio de 2012, el Consejo celebró un debate abierto para examinar el noveno informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>928</sup>. En su declaración, el Secretario General señaló el hecho de que la población civil a veces se veía atrapada en el fuego cruzado y a menudo era el objetivo en los ataques a lugares que debían servir de refugio, como hospitales, escuelas y lugares de culto. Afirmó que era preciso que hubiera voluntad política para encarar los cinco problemas esenciales de la protección de los civiles, a saber, el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, el diálogo con los grupos armados no estatales, los recursos de las operaciones de mantenimiento de la paz para proteger a los civiles, el acceso humanitario y la rendición de cuentas<sup>929</sup>. También se requería la voluntad de parte del Consejo de cumplir su compromiso de larga data de proteger a los civiles utilizando coherentemente los instrumentos a su disposición, incluidas la imposición de embargos de armas, las sanciones selectivas y la remisión de situaciones a la Corte Penal Internacional<sup>930</sup>.

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia destacó la necesidad de un tratado integral sobre el comercio de armas. También destacó la necesidad de adoptar medidas para abordar el uso de armas explosivas en zonas pobladas e instó al Consejo a que fuera más dinámico y sistemático para pedir a todas las partes en los conflictos que se abstuvieran de utilizar armas explosivas en zonas pobladas y considerara la posibilidad de adoptar medidas más enérgicas contra los líderes de las partes que utilizaban esas armas. Asimismo, recalcó la necesidad de un registro más sistemático de las víctimas civiles y de que los responsables de las violaciones graves del

derecho internacional humanitario y de los derechos humanos rindieran cuentas<sup>931</sup>.

El Subsecretario General de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destacó que la labor de supervisión y protección de los derechos humanos que llevaban a cabo las Naciones Unidas era esencial para proteger a los civiles e instó al Consejo a que en sus resoluciones siguiera incluyendo disposiciones sobre la protección y la rendición de cuentas. También hizo hincapié en que cuando las misiones recibían mandatos relacionados con los derechos humanos, debían contar con los recursos materiales y humanos necesarios para desempeñar su cometido eficientemente<sup>932</sup>.

El Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja señaló los tres principales motivos de preocupación: las amenazas que afectaban a la seguridad y la prestación de atención sanitaria; la disponibilidad y el uso de armas; y el incumplimiento del derecho internacional humanitario. Instó a los miembros del Consejo a que adoptaran medidas prácticas para contrarrestar la gran diversidad de amenazas que pesaban sobre la atención sanitaria, aprobaran un tratado sólido sobre el comercio de armas y se comprometieran a reforzar la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados<sup>933</sup>.

Durante el debate, los oradores trataron una amplia variedad de temas, entre ellos el fortalecimiento de los esfuerzos para responder a los cinco retos básicos señalados por el Secretario General en su informe. La mayoría de los oradores pusieron de relieve la necesidad de mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos por todas las partes en los conflictos armados, en particular garantizando el acceso sin trabas a la asistencia humanitaria para los civiles. En cambio, el representante del Pakistán afirmó que podía haber razones legítimas para restringir el acceso y que no todos los agentes humanitarios actuaban de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia<sup>934</sup>. El representante de Marruecos celebró la atención prestada por el Secretario General en su informe a la necesidad de que los agentes no estatales respetaran mejor el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y permitieran el acceso con plena seguridad a todos los que necesitaban asistencia<sup>935</sup>. Los

<sup>928</sup> S/2012/376.

<sup>929</sup> Véanse también los informes anteriores del Secretario General en los que abordó los cinco problemas esenciales (S/2007/643 y S/2009/277).

<sup>930</sup> S/PV.6790, págs. 2 y 3.

<sup>931</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>932</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>933</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>934</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>935</sup> *Ibid.*, pág. 22.

representantes de Colombia y Turquía discreparon con la propuesta de que hubiera más contacto y más estrecho y sistemático con los grupos armados no estatales defendida en el informe señalando que ese enfoque debía examinarse cuidadosamente y adoptarse caso por caso. Añadieron que cualquier diálogo entre las Naciones Unidas y los grupos armados no estatales reconocidos internacionalmente solo podía llevarse a cabo con la anuencia previa y explícita del Estado en cuestión<sup>936</sup>.

Varios oradores destacaron las medidas decisivas y la actuación sobre la base de principios del Consejo para proteger a los civiles el año anterior con la aprobación de la resolución 1973 (2011), relativa a Libia<sup>937</sup>. Varios oradores expresaron su preocupación por la interpretación de las decisiones pertinentes del Consejo y de las normas del derecho internacional humanitario con relación a la protección de los civiles en los conflictos armados, y advirtieron de que las medidas para proteger a los civiles durante los conflictos armados, en particular las relativas al uso de la fuerza, debían aprobarse con los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con las disposiciones de la Carta, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros<sup>938</sup>.

### **Segundo debate abierto y decisión sobre las medidas para mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados**

El 12 de febrero de 2013, el Consejo celebró su segundo debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y tuvo ante sí la nota conceptual distribuida por la República de Corea<sup>939</sup>.

El Secretario General indicó que los civiles habían seguido siendo objeto de amenazas inaceptables para su vida y su dignidad y que las partes beligerantes habían seguido violando con impunidad las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, mientras los esfuerzos de las Naciones Unidas y de otros agentes humanitarios para

ofrecer asistencia y protección se habían visto obstaculizados por la violencia. Poniendo de relieve la situación en la República Árabe Siria, donde cuatro millones de personas necesitaban asistencia humanitaria con urgencia y había más de dos millones de desplazados, el Secretario General subrayó la necesidad de que la comunidad internacional tuviera acceso a todas las zonas para poder llegar a más personas necesitadas. Señaló que en otras zonas de conflicto en todo el mundo los civiles seguían sufriendo y muriendo mientras las partes en conflicto hacían caso omiso de su obligación de proteger. Sobre la base de sus informes anteriores, el Secretario General explicó las medidas recomendadas para aumentar la protección de los civiles y acogió con satisfacción el debate que había surgido a raíz del llamamiento de algunos Estados Miembros para que el Consejo remitiera la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional. Por último, instó a los miembros del Consejo a que emplearan todo el poder considerable que tenían para reducir el número inaceptable de víctimas que los conflictos se cobraban a diario entre la población civil<sup>940</sup>.

Haciéndose eco de las palabras del Secretario General relativas a la situación en la República Árabe Siria, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que la población civil de todas partes estaba pagando el precio de la falta de consenso y la consiguiente inacción del Consejo. Sugirió que el Consejo podía remitir la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional. Celebró el consenso logrado por el Consejo con respecto a la situación en Malí y, en particular, que el Consejo dispusiera que las Naciones Unidas emprendieran actividades de observación de los derechos humanos en el país. También acogió con beneplácito la decisión del Consejo de encomendar a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) un mandato claro en materia de derechos humanos. Dio las gracias al Secretario General y a la Vicesecretaria General por su liderazgo en la puesta en marcha de un proceso de seguimiento al informe del Panel de Examen Interno de las Actividades de las Naciones Unidas en Sri Lanka del Secretario General (informe Petrie)<sup>941</sup>, en el que se habían destacado los fallos sistémicos y se sugirieron esferas en las que había que mejorar. Destacó que el elemento más importante para que las Naciones Unidas pudieran proporcionar protección a los civiles es que

<sup>936</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Colombia); S/PV.6790 (Resumption 1), págs. 26 y 27 (Turquía).

<sup>937</sup> S/PV.6790, págs. 18 y 19 (Francia); y pág. 27 (Estados Unidos). S/PV.6790 (Resumption 1), pág. 7 (Unión Europea); pág. 9 (Grecia); pág. 15 (Canadá); pág. 28 (Chile); y pág. 31 (Libia).

<sup>938</sup> S/PV.6790, pág. 23 (Federación de Rusia); pág. 26 (India); y pág. 30 (China); S/PV.6790 (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Argentina); págs. 20 y 21 (Venezuela (República Bolivariana de)); pág. 25 (Bangladesh); pág. 30 (Irán (República Islámica del)); y págs. 33 a 35 (República Árabe Siria).

<sup>939</sup> Véase S/2013/75, anexo.

<sup>940</sup> S/PV.6917, págs. 3 y 4.

<sup>941</sup> Se puede consultar en:

[www.un.org/News/dh/infocus/Sri\\_Lanka/The\\_Internal\\_Examen\\_Panel\\_report\\_on\\_Sri\\_Lanka.pdf](http://www.un.org/News/dh/infocus/Sri_Lanka/The_Internal_Examen_Panel_report_on_Sri_Lanka.pdf).

existiera un rápido consenso político entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>942</sup>.

El Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja retomó las tres mismas cuestiones que había señalado en el debate anterior, habida cuenta de su persistente urgencia, a saber, las amenazas que afectaban el acceso a la atención sanitaria, la disponibilidad y el uso de armas, y el incumplimiento generalizado del derecho internacional humanitario por parte de los Estados y los grupos armados no estatales. Instó a los miembros del Consejo a que hicieran todo lo que estuviera en sus manos a fin de resolver esas cuestiones<sup>943</sup>.

En general, los miembros del Consejo se centraron en sus intervenciones en la necesidad de garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos por todas las partes en los conflictos y la rendición de cuentas por las violaciones de esas normas, en particular en vista del sufrimiento de los civiles en el conflicto sirio. A ese respecto, los representantes de Luxemburgo y Francia pidieron al Consejo que la situación en la República Árabe Siria se remitiera a la Corte Penal Internacional<sup>944</sup>. Con respecto a la elaboración de estrategias para proteger a los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz, la mayoría de los miembros también subrayaron la importancia de seguir incluyendo mandatos de protección y velar por que se proporcionaran los recursos necesarios. No obstante, el representante del Pakistán advirtió de que, si bien las misiones proporcionaban protección física y ayudaban a los países anfitriones a crear un entorno de protección, no había que depositar unas expectativas excesivas en las misiones. Debido a que no podían proteger a toda la población civil en todo momento, era esencial robustecer la capacidad nacional en relación con las fuerzas de defensa y seguridad<sup>945</sup>. El representante de China puso de relieve que la cuestión fundamental de la protección de los civiles no se podía abordar exclusivamente mediante el despliegue de operaciones de mantenimiento de la paz. Afirmó que el Consejo y la comunidad internacional debían hacer un estudio a largo plazo, prestando mucha atención a las condiciones imperantes en el país de acogida y teniéndolas debidamente en cuenta, y adoptar medidas para fortalecer los sectores de seguridad y de justicia y mejorar la capacidad de dicho país de proteger a los civiles<sup>946</sup>.

Después del debate y las exposiciones, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que reafirmó que correspondía a las partes en los conflictos armados la responsabilidad primordial de asegurar la protección de los civiles y reiteró su exigencia de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les correspondían de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados. El Consejo destacó la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos relativos a la protección de los civiles garantizaran su aplicación y la importancia de asegurar que esas misiones elaboraran estrategias de protección en todo su ámbito y planes para imprevistos, en consulta con los gobiernos de acogida, las autoridades locales, los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes. El Consejo también pidió al Secretario General que incluyera en su próximo informe una evaluación de las medidas concretas adoptadas por las misiones de mantenimiento de la paz para cumplir sus mandatos de protección de los civiles<sup>947</sup>.

Durante el debate, los oradores lamentaron que los civiles, en particular las mujeres y los niños, siguieran representando la inmensa mayoría de las víctimas en los conflictos armados. También reafirmaron la responsabilidad primordial de los gobiernos nacionales de proteger a su población civil de las atrocidades masivas y el papel secundario de la comunidad internacional para cumplir el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados. Varios oradores destacaron la función clave del Consejo para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular haciendo uso de mecanismos como las remisiones a la Corte Penal Internacional o las comisiones de investigación y las misiones de determinación de los hechos<sup>948</sup>. Los oradores expresaron su preocupación, en particular por la escalada de la violencia y la falta de acceso humanitario en la República Árabe Siria, lamentaron que la comunidad internacional no hubiera podido abordar la situación, e instaron al Consejo a que adoptara medidas decisivas. En consonancia con la posición de Luxemburgo y Francia, la mayoría de los

<sup>942</sup> S/PV.6917, págs. 4 a 6.

<sup>943</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>944</sup> *Ibid.*, pág. 24 (Luxemburgo); y pág. 26 (Francia).

<sup>945</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>946</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>947</sup> S/PRST/2013/2.

<sup>948</sup> S/PV.6917 (Resumption 1), pág. 5 (Liechtenstein); pág. 14 (Portugal); pág. 15 (España); pág. 18 (Estonia); pág. 21 (Unión Europea); pág. 36 (Suecia); pág. 37 (Costa Rica); pág. 42 (República Unida de Tanzania); pág. 43 (Lituania); pág. 53 (Montenegro); y pág. 59 (Nueva Zelanda).

oradores pidieron que la situación en la República Árabe Siria se remitiera a la Corte Penal Internacional y respaldaron la carta de la Misión Permanente de Suiza en ese sentido<sup>949</sup>.

### Debate sobre la protección de los periodistas

En su 7003<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de julio de 2013, el Consejo se centró en la protección de los periodistas en los conflictos armados. El Vicesecretario General señaló que más de 600 periodistas habían sido asesinados en el último decenio, 41 en la República Árabe Siria a lo largo de 2012, y 108 en el Iraq y Afganistán desde 2006. Recordó al Consejo que cada vez que un periodista era asesinado a manos de extremistas, cárteles de la droga o incluso fuerzas gubernamentales, había una voz menos que podía hablar en nombre de las víctimas de los conflictos, los delitos y las violaciones de los derechos humanos. Añadió que era inaceptable que más del 90% de los asesinatos de periodistas quedaran impunes. En ese contexto, destacó la pertinencia del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, que se había puesto en marcha con el fin de crear un entorno seguro para los medios de comunicación en situaciones de conflicto y al margen de los conflictos. También afirmó que el Consejo podía desempeñar una función importante reaccionando y rebelándose ante la represión de la libertad de los medios de comunicación independientemente del lugar y el momento en que ocurriera. Para terminar, sugirió que, al abordar las situaciones previstas en su programa, el Consejo podía tener en cuenta los ataques contra los periodistas y otras amenazas a la libertad de expresión<sup>950</sup>.

Posteriormente, el Consejo escuchó exposiciones informativas de cuatro periodistas preeminentes que habían sido invitados para hablar de sus experiencias personales como periodistas en situaciones de conflicto<sup>951</sup>. Los informadores señalaron la dificultad de distinguir a los periodistas profesionales de los activistas o rebeldes con cámaras. Hicieron hincapié en la urgente necesidad de proteger a los periodistas que cubrían conflictos y la libertad de prensa, ya que los periodistas representaban el derecho a la información de los ciudadanos de a pie. En la conclusión de las

exposiciones informativas, Ghaith Abdul-Ahad dijo, entre otras cosas, que las personas que mataban a periodistas tenían una sensación de inmunidad y que los periodistas merecían ser protegidos. En su opinión, la exposición de información al Consejo era una oportunidad increíble, y destacó la labor del Consejo para reconocer a los periodistas como parte de un esfuerzo humanitario para contar una historia<sup>952</sup>.

Durante el debate, los oradores expresaron su apoyo a la función desempeñada por los periodistas que informaban en las difíciles circunstancias de los conflictos armados, y condenaron enérgicamente los ataques contra ellos. Al tiempo que reconocieron la creciente falta de claridad a la hora de distinguir a los periodistas de carrera de los blogueros y usuarios de medios sociales, la mayoría de los oradores señalaron que la protección de los periodistas en los conflictos armados era una parte importante de la orden del día y subrayaron la necesidad de poner fin a la cultura de la impunidad de la violencia contra la prensa. Los Estados Miembros estuvieron de acuerdo en que los gobiernos de los países anfitriones y las instituciones del Estado tenían la responsabilidad primordial de proteger a los periodistas e instaron a todas las partes en los conflictos armados a que adoptaran todas las medidas posibles para garantizar la protección de los profesionales de los medios de comunicación de conformidad con el derecho internacional humanitario y mediante la plena aplicación de las decisiones pertinentes del Consejo. Los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos señalaron, a ese respecto, que los periodistas prestaban un servicio inestimable a las Naciones Unidas, en particular al Consejo, al informar sobre situaciones que amenazaban la paz y la seguridad<sup>953</sup>. Por último, algunos oradores señalaron que la prensa también tenía sus propias responsabilidades, como la adopción de medidas de precaución para no verse sujetos a riesgos injustificados<sup>954</sup>.

### Tercer debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados

El 19 de agosto de 2013, el Consejo celebró su tercer debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados de ese año, el día en que se cumplía el décimo aniversario del atentado suicida con bomba contra la sede de las Naciones Unidas en

<sup>949</sup> Véase la carta de fecha 14 de enero de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas (S/2013/19).

<sup>950</sup> S/PV.7003, págs. 2 y 3.

<sup>951</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4 (Kathleen Carroll, Comité para la Protección de los Periodistas); págs. 4 a 6 (Mustafa Haji Abdinur, Agence Francia-Presse); págs. 6 y 7 (Richard Engel, NBC); y pág. 8 (Ghaith Abdul-Ahad, The Guardian).

<sup>952</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>953</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido); y págs. 24 y 25 (Estados Unidos).

<sup>954</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido); pág.11 (China), pág. 15 (Federación de Rusia); y pág. 32 (Canadá).



Bagdad y se celebraba el Día Mundial de la Asistencia Humanitaria.

El Secretario General inició su intervención abogando por un mayor respeto y protección para los trabajadores humanitarios. Expresó una preocupación especial por el uso indiscriminado de explosivos con efecto en áreas amplias en zonas habitadas y pidió al Consejo y a los Estados Miembros que trabajaran a través de la Asamblea General a fin de reconocer ese tema crucial y actuar al respecto. Señaló que la protección de los civiles exigía una acción política y oportuna y prevención y ello suponía ayudar a los gobiernos a crear la capacidad necesaria, lo cual podía incluir una presencia o una acción preventiva por parte del personal uniformado de mantenimiento de la paz. Añadió que el establecimiento del nuevo mandato para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)<sup>955</sup> y el fortalecimiento del mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)<sup>956</sup> habían brindado oportunidades de aumentar la capacidad de proteger a los civiles. No obstante, destacó que el carácter evolutivo de la función de protección de las Naciones Unidas suponía también grandes desafíos que el Consejo debía examinar, en particular, el riesgo de que fueran considerados parte en el conflicto y de que disminuyera la capacidad de las Naciones Unidas de brindar asistencia humanitaria imparcial y oportuna. También mencionó el importante papel del Consejo en los esfuerzos destinados a velar por el cumplimiento del derecho internacional promoviendo la cooperación de los Estados Miembros con la Corte Penal Internacional y alentando y ayudando a los Estados para que garantizaran la rendición de cuentas a nivel nacional<sup>957</sup>.

En las tres exposiciones informativas posteriores, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y el Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja reconocieron que la situación de los civiles en numerosas zonas de conflictos en todo el mundo seguía siendo trágica, con las constantes violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acogió con satisfacción el aumento por parte de las Naciones Unidas de las comisiones internacionales de investigación y las misiones de determinación de

hechos y la práctica cada vez más frecuente del Consejo de remitir sus conclusiones<sup>958</sup>. La Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios destacó la necesidad de que el Consejo utilizara de forma más coherente todos los instrumentos que tenía a su disposición para reducir la disparidad entre los compromisos que se asumían en el Salón y los efectos devastadores de los conflictos en la vida de los civiles. También afirmó que garantizar el acceso irrestricto de ayuda humanitaria y la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos era uno de los principales retos <sup>959</sup>. El Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja reiteró su preocupación por la cuestión de la violencia contra la sanidad y afirmó que seguía prevaleciendo entre las partes beligerantes una falta de respeto por la inviolabilidad de las instalaciones, el transporte y el personal sanitarios<sup>960</sup>.

Durante el debate, la mayoría de los oradores se centraron en los tres desafíos destacados en la nota conceptual distribuida por la Argentina<sup>961</sup>, a saber, la promoción del cumplimiento del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados por todas las partes en los conflictos; la garantía del acceso a la ayuda humanitaria a las poblaciones afectadas; y el aumento de la rendición de cuentas en caso de violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos. Muchos oradores reconocieron que, pese al progreso normativo logrado con respecto a la protección de los civiles, era necesario traducir las normas establecidas en resultados tangibles sobre el terreno. Los oradores hicieron hincapié en la urgente necesidad del acceso humanitario sin obstáculos y de reforzar la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra civiles, en particular en el contexto del conflicto existente en la República Árabe Siria y los acontecimientos en el Sudán y Sudán del Sur, el Sahel y la región de los Grandes Lagos. Varios oradores expresaron su apoyo a los mandatos de protección más firmes para las operaciones de mantenimiento de la paz y a su aplicación efectiva como parte central del programa de protección del Consejo de Seguridad<sup>962</sup>. No obstante,

<sup>958</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>959</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>960</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>961</sup> S/2013/447, anexo.

<sup>962</sup> S/PV.7019, pág. 12 (República de Corea); pág. 14 (Togo); pág. 21 (Rwanda); pág. 25 (Francia); pág. 37 (Tailandia); pág. 44 (Uganda); pág. 52 (Nueva Zelanda); pág. 59 (Chile); pág. 62 (Países Bajos); pág. 66 (Nigeria); pág. 67 (Namibia); págs. 68 y 69

<sup>955</sup> Véase la resolución 2100 (2013).

<sup>956</sup> Véase la resolución 2098 (2013).

<sup>957</sup> S/PV.7019, págs. 3 y 4.



algunos miembros del Consejo expresaron su preocupación por el uso de mandatos de mantenimiento de la paz más sólidos<sup>963</sup>. El representante de la Federación de Rusia afirmó que no siempre era correcto recurrir a unos mandatos reforzados para dotar al personal de mantenimiento de la paz del derecho a utilizar la fuerza o intimidar y que la protección de los civiles era uno de los aspectos de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y debía llevarse a cabo en relación con mandatos concretos definidos por el Consejo para cada operación. Añadió que la tarea fundamental del personal de mantenimiento de la paz era proporcionar asistencia al proceso de paz<sup>964</sup>. El representante de Guatemala advirtió de que los contingentes de las Naciones Unidas no podían sustituir al Estado en el cumplimiento de su responsabilidad primaria de ofrecer seguridad y el

derecho a la vida a su respectiva población civil, aunque sí podían contribuir a mitigar la situación. Añadió que las operaciones de mantenimiento de la paz habían incursionado, cada vez con mayor profundidad, en la protección de civiles durante conflictos armados, pero transmitió sus dudas sobre si las últimas innovaciones, de otorgar a dichas operaciones sesgos de imposición de la paz, mejorarían su actuación sobre el terreno<sup>965</sup>. Por último, el representante de China dijo que el envío de operaciones de mantenimiento de la paz no podía ser una solución de fondo para el problema de la protección de los civiles y que el Consejo debía centrar su atención en ayudar a los países de acogida a fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia y mejorar su capacidad para proteger a los civiles<sup>966</sup>.

---

(República Democrática del Congo); y pág. 70 (Bolivia (Estado Plurinacional de)).

<sup>963</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Federación de Rusia); pág. 26 (Guatemala); y págs. 28 y 29 (China).

<sup>964</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>965</sup> *Ibid.*, págs. 26 y 27.

<sup>966</sup> *Ibid.*, pág. 29.

Cuadro 1  
**Sesiones: la protección de los civiles en los conflictos armados**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6790</a> y <a href="#">S/PV.6790</a> (Resumption 1) 25 de junio de 2012	Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados ( <a href="#">S/2012/376</a> )		29 Estados Miembros <sup>a</sup>	Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, Subsecretario General de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.6917</a> y <a href="#">S/PV.6917</a> (Resumption 1) 12 de febrero de 2013	Carta de fecha 4 de febrero de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/75</a> )		56 Estados Miembros <sup>c</sup>	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Director de Derecho Internacional y Cooperación del CICR, Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>d</sup> , 54 invitados con arreglo al artículo 37 <sup>e</sup> , todos los invitados con arreglo al artículo 39	<a href="#">S/PRST/2013/2</a>
<a href="#">S/PV.7003</a> y <a href="#">S/PV. 7003</a> (Resumption 1) 17 de julio de 2013	La protección de los periodistas Carta de fecha 3 de julio de 2013 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/393</a> )		30 Estados Miembros <sup>f</sup>	Kathleen Carroll, Mustafa Haji Abdinur, Richard Engel, Ghaith Abdul-Ahad, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Vicesecretario General, todos los miembros del Consejo, 29 invitados en virtud del artículo 37 <sup>g</sup> , todos los invitados en virtud del artículo 39	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.7019 19 de agosto de 2013	Carta de fecha 1 de agosto de 2013 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (S/2013/447)		37 Estados Miembros <sup>h</sup>	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios, Director de Derecho Internacional y Cooperación del CICR, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<sup>a</sup> Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chile, Egipto, Estonia, Filipinas, Finlandia (en nombre de los países nórdicos), Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania (en nombre de la Red de Seguridad Humana), Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, República Árabe Siria, República de Corea, Sri Lanka, Suiza (a título nacional y en nombre del Grupo de Amigos de la Protección de los Civiles), Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>b</sup> Guatemala estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>c</sup> Alemania, Armenia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire (en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental), Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, España, Estonia, Georgia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Liechtenstein, Lituania, Malasia, México, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega (en nombre de Argentina, Austria, Indonesia y Noruega), Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Suiza (en nombre del Grupo de Amigos de la Protección de los Civiles), Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>d</sup> Azerbaiyán estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; la República de Corea, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio; y Rwanda, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación.

<sup>e</sup> El Brasil estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores. Los representantes de Cuba y Jordania no formularon declaraciones.

<sup>f</sup> Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Grecia, India, Israel, Japón, Lituania, Malasia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, Senegal, Sudáfrica, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Suiza, Turquía, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>g</sup> El representante de Sudáfrica no hizo ninguna declaración.

<sup>h</sup> Armenia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile (en nombre de la Red de Seguridad Humana), Colombia, Croacia, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Egipto, Eslovaquia, España, Estonia, Georgia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Sudán, Suiza (a título nacional y en nombre del Grupo de Amigos de la Protección de los Civiles), Tailandia, Turquía, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

### **Incorporación de cuestiones relacionadas con la protección de los civiles en los conflictos armados en las decisiones del Consejo de Seguridad**

Durante el período que se examina, el Consejo siguió incluyendo disposiciones pertinentes para la protección de los civiles en los conflictos armados en decisiones relativas a países concretos, así como en decisiones relativas a otras cuestiones temáticas<sup>928</sup>. En el cuadro 2 se incluye una selección de disposiciones de ese tipo incluidas en resoluciones y declaraciones de la Presidencia, aprobadas con relación a cuestiones de determinados países o regiones, organizadas por categorías. En el cuadro 3 se incluye una selección de disposiciones relacionadas con la protección de los civiles en los conflictos armados que se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con otras cuestiones temáticas.

El Consejo se centró en la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales de proteger a la población, exhortó a todas las partes a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional y pidió que los autores de esos delitos rindieran cuentas (véase el cuadro 2). En varios casos, el Consejo decidió aprobar medidas selectivas contra los autores o expresó su firme intención de hacerlo. Además, el Consejo exigió que todas las partes garantizaran el acceso pleno, seguro e irrestricto para distribuir asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y condenó los ataques, las amenazas y los actos de obstrucción y violencia cometidos contra trabajadores humanitarios, incluido el personal de las Naciones Unidas.

La práctica de autorizar mandatos de mantenimiento de la paz más sólidos en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas con el fin de proteger a los civiles siguió evolucionando. En particular, el Consejo aprobó la resolución 2098 (2013), en la que decidió establecer, bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO, una brigada de intervención encargada de llevar a cabo

operaciones ofensivas para neutralizar a los grupos armados que suponían una amenaza para los civiles en el este de la República Democrática del Congo. El Consejo también aprobó la resolución 2100 (2013), en la que decidió establecer la MINUSMA, y autorizó a la Misión a que, entre otras cosas, utilizara todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad, para estabilizar los principales centros de población y disuadir las amenazas y tomar medidas activas para prevenir el regreso de elementos armados al norte de Malí. El Consejo siguió pidiendo más mecanismos de vigilancia y disposiciones de presentación de informes para mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados.

En las decisiones relacionadas con cuestiones temáticas (véase el cuadro 3), el Consejo refirmó su firme oposición a la impunidad por las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos e hizo hincapié en la responsabilidad de los Estados de cumplir sus obligaciones pertinentes para proteger a los civiles y poner fin a la impunidad. El Consejo, en su primera resolución sobre las armas pequeñas, reconoció que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras alimentaban los conflictos armados y repercutían en la protección de los civiles. El Consejo reiteró su exigencia de que todas las partes en los conflictos armados cumplieran estrictamente las obligaciones aplicables, destacó la necesidad de que las partes adoptaran todas las medidas necesarias para evitar bajas civiles y para respetar y proteger a la población civil, y exhortó a las partes, entre otras cosas, a que respetaran y protegieran al personal humanitario, y a que tomaran todas las medidas necesarias para facilitar el paso rápido, sin trabas y en condiciones de seguridad de los envíos, el equipo y el personal de socorro<sup>967</sup>.

<sup>967</sup> Véase la resolución 2117 (2013), en relación con el tema titulado “Armas pequeñas”.

#### Cuadro 2

#### **Decisiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, por país: disposiciones seleccionadas**

*Decisión*

*Disposiciones*

#### **Condena de todas las formas de violencia contra la población civil**

#### **La situación en el Oriente Medio: la República Árabe Siria**

[S/PRST/2012/10](#) El Consejo insta al Gobierno de la República Árabe Siria a que cumpla cuanto antes y de forma clara, tal como convino en hacerlo, los compromisos que asumió en su comunicación al Enviado Especial Conjunto de 1 de abril de 2012, a saber, a) cesar los movimientos de tropas

---

Decisión

Disposiciones

---

hacia los centros de población, b) dejar de utilizar armas pesadas en dichos centros, y c) comenzar la retirada de las concentraciones militares en los centros de población y sus alrededores, y a que aplique estas medidas en su integridad a más tardar el 10 de abril de 2012 (cuarto párrafo)

---

### Paz y seguridad en África: Malí

Resolución  
[2056 \(2012\)](#)  
(aprobada en  
virtud del  
Capítulo VII)

Exhorta a todas las partes del norte de Malí a que pongan fin a todos los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, condena en particular los ataques selectivos contra la población civil, la violencia sexual, el reclutamiento y la utilización de niños soldados y los desplazamientos forzados, recuerda a este respecto todas sus resoluciones sobre la mujer y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y destaca que los responsables serán sometidos a la acción de la justicia (párr. 13)

Reitera su inequívoca condena de Al-Qaida y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ella, por sus actos criminales de secuestro, sus constantes y múltiples actos criminales de terrorismo destinados a causar la muerte de civiles inocentes y otras víctimas y la destrucción de bienes y a socavar gravemente la estabilidad, incluso en el norte de Malí y la región del Sahel (párr. 19)

*Véase también la resolución [2071 \(2012\)](#), párr. 5*

---

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución  
[2076 \(2012\)](#)  
(aprobada en  
virtud del  
Capítulo VII)

Condena enérgicamente al Movimiento 23 de Marzo y todos sus ataques contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y los agentes humanitarios, así como sus abusos contra los derechos humanos, incluidas las ejecuciones sumarias, la violencia sexual y de género y el reclutamiento y la utilización de niños soldados en gran escala, condena además los intentos del Movimiento 23 de Marzo de establecer una administración paralela ilegítima y menoscabar la autoridad estatal del Gobierno de la República Democrática del Congo, y reitera que los responsables de los delitos y los abusos contra los derechos humanos deberán rendir cuentas (párr. 3)

*Véanse también [S/PRST/2012/22](#), segundo párrafo, y la resolución [2078 \(2012\)](#), párr. 6*

---

### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución  
[2063 \(2012\)](#)

Exige que todas las partes en el conflicto en Darfur pongan fin de inmediato a la violencia y los ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia humanitaria, y cumplan sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; afirma, en este contexto, que condena las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos; pide que cesen de inmediato las hostilidades y que todas las partes se comprometan a aplicar un alto el fuego sostenido y permanente; y subraya la necesidad de que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) comunique los casos importantes de violencia que menoscaben los esfuerzos enérgicos y constructivos de las partes en favor de la paz (párr. 13)

*Véase también la resolución [2113 \(2013\)](#), párrs. 15 y 17*

---

### La situación en Somalia

Resolución  
[2093 \(2013\)](#)  
(aprobada en  
virtud del  
Capítulo VII)

Condema todos los ataques cometidos contra civiles en Somalia, pide que cesen de inmediato todos los actos de violencia, incluida la violencia sexual y basada en el género, o los abusos cometidos contra civiles, en particular mujeres y niños, y el personal humanitario contraviniendo el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, destaca que es responsabilidad de todas las partes de Somalia cumplir su obligación de proteger a la población civil de los efectos de las hostilidades, en particular evitando todo ataque indiscriminado o el uso excesivo de la fuerza, y subraya la necesidad de poner fin a la

impunidad, respetar los derechos humanos y hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos (párr. 26)

*Véase también la resolución 2067 (2012), párr. 18*

---

### La situación en el Afganistán

Resolución 2041 (2012) Condena en los términos más enérgicos todos los ataques perpetrados contra la población civil y las fuerzas afganas e internacionales, incluidos los ataques con artefactos explosivos improvisados, los ataques suicidas, los asesinatos y los secuestros, así como los perniciosos efectos de esos ataques en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo que se llevan a cabo en el Afganistán, y condena también el uso que los talibanes y otros grupos extremistas hacen de la población civil como escudo humano (párr. 28)

*Véase también la resolución 2096 (2013), párr. 28*

---

### Rendición de cuentas y cumplimiento del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos

#### La situación en Libia

Resolución 2040 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a las autoridades libias a que promuevan y protejan los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y los de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, pide que se haga rendir cuentas a los responsables de infracciones graves de ese derecho, incluidos los actos de violencia sexual, de conformidad con las normas internacionales, e insta a todos los Estados Miembros a que cooperen estrechamente con las autoridades libias en su esfuerzo por poner fin a la impunidad respecto de esas infracciones (párr. 3)

---

### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución 2046 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a todas las partes a que promuevan y protejan los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y a que cumplan sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y pide que se haga rendir cuentas a los responsables de violaciones graves de esas normas, incluida la violencia sexual (párr. 7)

Resolución 2109 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a las autoridades de la República de Sudán del Sur a que luchen contra la impunidad y hagan rendir cuentas de sus actos a todos los autores de vulneraciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las cometidas por grupos armados ilegales o integrantes de las fuerzas de seguridad de la República de Sudán del Sur, y garanticen que todas las víctimas de violencia sexual, particularmente las mujeres y las niñas, disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley y del acceso a la justicia (párr. 22)

---

### La situación en Somalia

Resolución 2067 (2012) Pone de relieve que proteger y promover los derechos humanos, investigar las violaciones del derecho internacional humanitario y hacer responder de sus actos ante la justicia a quienes cometan ese tipo de violaciones serán factores esenciales para la legitimidad de las nuevas autoridades somalíes, y exhorta a Somalia a que cumpla con sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario (párr. 15)

---



---

Decisión

Disposiciones

---

<a href="#">S/PRST/2013/7</a>	... El Consejo exhorta al Gobierno Federal de Somalia a que vele por que todos los autores de infracciones y abusos de los derechos humanos y de infracciones del derecho internacional humanitario rindan plenamente cuentas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos (decimotercer párrafo)
Resolución <a href="#">2102 (2013)</a>	Destaca la necesidad de que el Gobierno Federal de Somalia asegure que todos los autores de violaciones y abusos graves de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos, y pone de relieve la importancia de que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) apoye al Gobierno Federal de Somalia en la formulación y aplicación de una estrategia nacional para prevenir la violencia sexual y de género y responder a ella (párr. 8)

---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución <a href="#">2127 (2013)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	<p>Insta a las Autoridades de Transición a asegurar, sin demora, que todos los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos (párr. 18)</p> <p>Subraya la importancia de reforzar la capacidad de la policía, la justicia y las instituciones penitenciarias para defender el estado de derecho y llevar ante la justicia a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos (párr. 14)</p> <p>Solicita al Secretario General que establezca rápidamente una comisión internacional de investigación, por un período inicial de un año, integrada por expertos en derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, para que investigue de inmediato todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos en la República Centroafricana por todas las partes desde el 1 de enero de 2013, reúna información, ayude a identificar a los autores de esas violaciones y abusos, señale su posible responsabilidad penal y ayude a asegurar que los responsables rindan cuentas de sus actos, y exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con esa comisión (párr. 24)</p>
---	---

---

### El acceso humanitario sin trabas

#### La situación en Somalia

Resolución <a href="#">2036 (2012)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Exige a todas las partes y grupos armados que adopten las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la protección del personal y los suministros humanitarios, y exige también que todas las partes aseguren el acceso pleno e irrestricto para distribuir oportunamente ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia en toda Somalia, de conformidad con el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados (párr. 16)
Resolución <a href="#">2060 (2012)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Exige que todas las partes aseguren el acceso pleno, seguro y sin trabas para la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las personas que la necesitan en toda Somalia, de conformidad con los principios humanitarios de imparcialidad, neutralidad, humanidad e independencia, subraya su preocupación por la situación humanitaria en Somalia, insta a todas las partes y grupos armados a que adopten las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal y los suministros humanitarios, y expresa su disposición a aplicar sanciones selectivas contra las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista que figuran en las resoluciones <a href="#">1844 (2008)</a> y <a href="#">2002 (2011)</a> (párr. 6)

*Véase también la resolución [2067 \(2012\)](#), párr. 19*

---

---

### La situación en el Afganistán

Resolución  
[2096 \(2013\)](#) Observa con preocupación que la incidencia de ataques contra trabajadores humanitarios sigue siendo elevada, condena en los términos más enérgicos esos ataques, pone de relieve que esos ataques entorpecen la prestación de ayuda al pueblo del Afganistán, y subraya la necesidad de que todas las partes garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas de todos los agentes humanitarios, incluido el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y respeten plenamente las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario (párr. 29)

*Véase también la resolución [2041 \(2012\)](#), párr. 29*

---

### La situación en el Oriente Medio: la República Árabe Siria

Resolución  
[2042 \(2012\)](#) El Consejo reitera su llamamiento a las autoridades sirias para que den al personal de asistencia humanitaria acceso inmediato, pleno e irrestricto a toda la población que necesite asistencia, de conformidad con el derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria, y exhorta a todas las partes en la República Árabe Siria, en particular a las autoridades sirias, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias pertinentes para facilitar la prestación de asistencia humanitaria (párr. 10)

*Véanse también la resolución [2043 \(2012\)](#), párr. 11, y [S/PRST/2012/10](#), octavo párrafo*

---

### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución  
[2046 \(2012\)](#)  
(aprobada en virtud del Capítulo VII) Insta encarecidamente al Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) a que acepten la propuesta tripartita presentada por la Unión Africana, las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para permitir el acceso de la asistencia humanitaria a la población afectada en las dos zonas, asegurando, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia, el acceso seguro, sin trabas e inmediato de personal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y otro personal similar, así como la entrega de suministros y equipo, para que ese personal pueda realizar con eficacia la tarea de prestar asistencia a la población civil afectada por el conflicto (párr. 4)

*Véase también [S/PRST/2012/5](#), cuarto párrafo*

Resolución  
[2075 \(2012\)](#)  
(aprobada en virtud del Capítulo VII) Exige que todas las partes interesadas proporcionen al personal de asistencia humanitaria acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas a los civiles necesitados de asistencia y todos los medios necesarios para sus operaciones, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las normas aplicables del derecho internacional humanitario, y los principios rectores de la asistencia humanitaria (párr. 13)

*Véanse también la resolución [2047 \(2012\)](#), párr. 11, la resolución [2104 \(2013\)](#) párr. 17 y la resolución [2126 \(2013\)](#), párr. 20*

Resolución  
[2113 \(2013\)](#) Expresa su seria preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Darfur y por las persistentes amenazas contra las organizaciones humanitarias, acoge con beneplácito que las organizaciones humanitarias puedan prestar asistencia a la mayoría de las personas que la necesitan en Darfur, pero expresa seria preocupación porque continúan las restricciones del acceso a la población en las zonas afectadas por el conflicto, deplora que hayan aumentado las restricciones del acceso humanitario en Darfur como consecuencia del incremento de la inseguridad, los ataques contra los trabajadores humanitarios, la denegación de acceso por las partes en el conflicto y los impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno del Sudán, observa que el Gobierno del Sudán ha publicado las directrices para la labor humanitaria de 2013, relativas a la cooperación con la comunidad de asistencia humanitaria sobre la facilitación del acceso humanitario en Darfur, y pide que se apliquen plenamente, destacando la necesidad de que los visados y permisos de viaje para las organizaciones humanitarias se expidan oportunamente; y exige que el Gobierno del Sudán, todas las milicias, los grupos armados y todos los demás interesados garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas de las

---

Decisión

Disposiciones

---

organizaciones humanitarias y el personal de socorro, así como el suministro de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, respetando los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, incluidos los de humanidad, imparcialidad, neutralidad, e independencia (párr. 16)

*Véase también la resolución 2063 (2012), párr. 14*

---

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2053 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exige que todas las partes cooperen plenamente con las operaciones de la MONUSCO y, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, permitan el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, en cumplimiento de su mandato, a todas las personas necesitadas y la prestación de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, incluso en las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor, y solicita al Secretario General que comunique sin dilación cualquier incumplimiento de estas exigencias (párr. 26)

*Véase también la resolución 2098 (2013), párr. 27*

Resolución [2076 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a todas las partes, en particular al Movimiento 23 de Marzo, a que permitan el acceso humanitario oportuno, sin trabas y en condiciones de seguridad a las personas necesitadas, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable y los principios rectores de la asistencia humanitaria, y a que se abstengan de todo acto de violencia contra los civiles (párr. 11)

*Véase también S/PRST/2012/22*

---

### Paz y seguridad en África: Malí

Resolución [2056 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exige que todas las partes de Malí garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas para distribuir oportunamente ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia y exige además que todas las partes y los grupos armados tomen las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal, el equipo y los suministros humanitarios, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados (párr. 14)

---

### Región de África Central

[S/PRST/2013/6](#) El Consejo encomia los esfuerzos realizados por los donantes internacionales para prestar asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. El Consejo reafirma la exigencia de que todas las partes permitan el acceso seguro y sin obstáculos de las organizaciones humanitarias a la población civil, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria. El Consejo expresa preocupación por la falta de un acceso humanitario regular a muchas comunidades afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor en la República Centroafricana y la República Democrática del Congo, incluso debido a deficiencias de infraestructura, y alienta a que aumenten los esfuerzos de las Naciones Unidas y el apoyo de los donantes internacionales en materia de acceso humanitario (duodécimo párrafo)

---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución  
[2127 \(2013\)](#)  
(aprobada en  
virtud del  
Capítulo VII)

Exige que todas las partes en el conflicto, en particular los antiguos elementos de Seleka, garanticen el acceso rápido, seguro y sin trabas de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro y la prestación de asistencia humanitaria a la población necesitada, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, a saber, neutralidad, imparcialidad, humanidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria (párr. 52)

*Véanse también la resolución [2088 \(2013\)](#), párr. 9, y la resolución [2121 \(2013\)](#), párr. 14*

---

### La situación en la región de los Grandes Lagos

[S/PRST/2013/11](#) El Consejo expresa su profunda preocupación por la crisis humanitaria en curso, incluidos los 2,6 millones de desplazados internos y los 6,4 millones de personas que necesitan asistencia alimentaria y ayuda agrícola de emergencia, e insta encarecidamente a todas las partes a facilitar el acceso inmediato, seguro y sin trabas a fin de que la asistencia humanitaria pueda llegar completa y a tiempo a todos los civiles que necesitan ayuda con urgencia, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria. El Consejo expresa además su preocupación por los más de 500.000 refugiados de la República Democrática del Congo que se encuentran en los países vecinos, y exhorta a todos los Estados de la región a que trabajen con miras a instaurar un entorno pacífico que permita, llegado el momento, el regreso voluntario de los refugiados a la República Democrática del Congo, con el apoyo, según proceda, del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El Consejo elogia, en este sentido, el apoyo prestado por los países vecinos a los refugiados de la República Democrática del Congo (decimocuarto párrafo)

---

### La protección de los periodistas en los conflictos armados

#### La situación en Somalia

Resolución  
[2067 \(2012\)](#)

Condena enérgicamente los abusos y violaciones graves y sistemáticos de los derechos humanos perpetrados por muchas partes, y en particular por Al-Shabaab y sus afiliados, contra la población civil, incluidas la violencia contra los niños, los periodistas y los defensores de los derechos humanos y la violencia sexual contra las mujeres y los niños, pide que este tipo de actos cesen inmediatamente, y pone de relieve la necesidad de que los responsables de todos estos abusos y violaciones rindan cuentas de sus actos (párr. 18)

Resolución  
[2093 \(2013\)](#)  
(aprobada en  
virtud del  
Capítulo VII)

Recuerda la obligación del Gobierno Federal de Somalia relativa a la protección de los periodistas, la prevención de la violencia contra ellos y la lucha contra la impunidad de quienes cometan tales actos (párr. 30)

---

### La situación en el Afganistán

Resolución  
[2096 \(2013\)](#)

Pide que se respeten plenamente y protejan todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los de los defensores de los derechos humanos, y el derecho internacional humanitario en todo el Afganistán, acoge con beneplácito el crecimiento de los medios de información libres del Afganistán, pero observa con preocupación que prosiguen las restricciones a la libertad de los medios de información y los ataques contra periodistas, encomia a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán por sus valerosos esfuerzos por vigilar el respeto de los derechos humanos en el Afganistán, promover y proteger esos derechos y fomentar una sociedad civil pluralista, destaca la importancia de que todas las entidades pertinentes cooperen plenamente con la Comisión, se promueva su independencia y se garantice su seguridad, y apoya la participación amplia de los organismos públicos y la

---

Decisión

Disposiciones

---

sociedad civil para que se cumplan los compromisos mutuos asumidos, incluido el de proporcionar fondos públicos suficientes para la Comisión (párr. 42)

*Véase también la resolución 2041 (2012), párr. 41*

---

### Medidas selectivas contra los autores de delitos contra los civiles en los conflictos armados

#### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución 2035 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Lamenta que algunas personas vinculadas al Gobierno del Sudán y a los grupos armados de Darfur hayan seguido cometiendo actos de violencia contra civiles, obstaculizando el proceso de paz y haciendo caso omiso de las exigencias del Consejo, expresa su intención de imponer sanciones selectivas contra las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005), y alienta al Grupo de Expertos a que, en coordinación con la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, facilite al Comité, cuando proceda, los nombres de cualesquiera personas, grupos o entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista (párr. 9)

*Véase también la resolución 2091 (2013), párr. 7*

---

#### La situación en Somalia

Resolución 2093 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Decide que las medidas establecidas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) se aplicarán a las personas, y las disposiciones de los párrafos 3 y 7 de esa resolución se aplicarán a las entidades, designadas por el Comité que:

...

e) Sean responsables de infracciones del derecho internacional aplicable en Somalia dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres, en situaciones de conflicto armado, como muertes y mutilaciones, actos de violencia sexual o basada en el género, ataques contra escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados (párr. 43)

---

#### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2078 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Decide que las medidas mencionadas en el párrafo 3 [de la resolución] se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004):

...

e) Las personas o entidades que operan en la República Democrática del Congo y que cometan graves violaciones mediante actos dirigidos deliberadamente contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, incluidos asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados; f) Las personas o entidades que obstaculicen el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo (párr. 4)

---

#### La situación en la República Centroafricana

Resolución 2127 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Expresa su firme intención de considerar de inmediato la posibilidad de imponer medidas selectivas, como la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas que actúen con los objetivos de socavar la paz, la estabilidad y la seguridad, ya sea realizando actos que amenacen o violen los acuerdos de transición o acciones que pongan en peligro u obstaculicen el proceso político o fomenten la violencia, incluso mediante violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, el reclutamiento y el uso de niños en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, la violencia sexual o el apoyo a grupos armados ilícitos o redes delictivas mediante la explotación ilícita de los recursos naturales, incluidos los diamantes, en la República Centroafricana, o violando el embargo de armas establecido en el párrafo 54 [de la resolución], o prestando apoyo a tales acciones (párr. 56)

## Mandatos para la protección de los civiles<sup>a</sup>

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2053 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Decide prorrogar hasta el 30 de junio de 2013 el mandato de la MONUSCO, enunciado en los párrafos 2, 11 y 12 a) a p) y r) a t) de la resolución 1925 (2010), de 28 de mayo 2010, reafirma la necesidad de dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, y alienta a que se sigan utilizando las medidas innovadoras aplicadas por la Misión en la protección de los civiles (párr. 1)

Alienta a la Misión a que mejore su interacción con la población civil a fin de aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y actividades y reunir información fiable sobre las violaciones y los abusos del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de los derechos humanos cometidos contra civiles (párr. 24)

*Véase también la resolución 2098 (2013), párr. 25*

Resolución 2098 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Autoriza a la MONUSCO, mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 11 [de la resolución], todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda;

a) *Protección de los civiles*

- i) Asegurar, dentro de su zona de operaciones, una protección eficaz de los civiles sometidos a una amenaza inminente de violencia física, en particular los civiles congregados en campamentos de desplazados y refugiados, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, en el contexto de la violencia que surja de cualquiera de las partes en el conflicto, y mitigar el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después;

...

- iii) Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de respuesta existentes para asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario...

b) *Neutralización de los grupos armados mediante la Brigada de Intervención*

En apoyo de las autoridades de la República Democrática del Congo, sobre la base del cotejo y el análisis de la información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que se planteen durante cualquier operación militar, así como antes y después, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas mediante la Brigada de Intervención que se mencionan en los párrafos 9 y 10 [de la resolución], ya sea unilateralmente o conjuntamente con las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, de manera robusta, sumamente móvil y versátil, y en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas que no pertenecen a la Organización, para prevenir la expansión de todos los grupos armados, neutralizar a esos grupos, y desarmarlos a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que plantean los grupos armados para la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo para propiciar actividades de estabilización (párr. 12)

### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución 2057 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Hace notar la prioridad de las tareas encomendadas a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) en la resolución 1996 (2011) respecto de la protección de los civiles y la mejora del entorno de seguridad, insta a la Misión a que despliegue sus activos en consecuencia, recalca la necesidad de que la Misión dedique atención suficiente a los esfuerzos de creación de capacidad en este sentido, acoge con beneplácito la preparación de



una estrategia para la protección de los civiles y una estrategia de alerta y respuesta tempranas, alienta a la Misión a que las aplique y solicita al Secretario General que, en sus informes al Consejo de Seguridad, incluya los progresos en la aplicación de esas estrategias (párr. 3)

*Véase también la resolución 2109 (2013), párr. 3*

Autoriza a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y en las zonas en que estén desplegadas sus unidades, para desempeñar su mandato de protección enunciado en los párrafos 3 b) iv) a vi) de la resolución 1996 (2011) (párr. 5)

*Véase también la resolución 2109 (2013), párr. 8*

Resolución  
2063 (2012)

Subraya la necesidad de que la UNAMID aproveche plenamente su mandato y sus capacidades, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles para:

- a) la protección de los civiles en todo Darfur, incluso aplicando una estrategia de alerta temprana a nivel de toda la misión; el despliegue militar proactivo y el aumento de las patrullas en las zonas con alto riesgo de conflicto; la protección de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresen los desplazados aumentando las patrullas policiales; y el apoyo al desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad para los campamentos de desplazados internos y las zonas a las que regresen los desplazados; y
- b) garantizar el acceso de la asistencia humanitaria seguro, oportuno y sin trabas, y la seguridad del personal de asistencia humanitaria y las actividades humanitarias, a fin de facilitar la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria en todo Darfur; y solicita a la UNAMID que maximice el uso de su capacidad, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes internacionales y no gubernamentales, en la aplicación de su estrategia global a nivel de toda la misión para el logro de estos objetivos (párr. 3)

*Véase también la resolución 2113 (2013), párr. 4*

Pone de relieve que la UNAMID, en virtud del Capítulo VII, tiene el mandato, definido en la resolución 1769 (2007), de desempeñar las tareas fundamentales de proteger a los civiles, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno del Sudán, y garantizar la libertad de circulación y la seguridad del propio personal de la Operación y los trabajadores humanitarios; insta a la Operación a desalentar cualquier amenaza contra ella y contra su mandato; y hace notar la observación que figura en el informe del Secretario General de que es importante asegurar que los contingentes estén debidamente preparados y adecuadamente equipados para que puedan llevar a cabo el mandato de la Operación (párr. 4)

*Véase también la resolución 2113 (2013), párr. 5*

Resolución  
2104 (2013)  
(aprobada en  
virtud del  
Capítulo VII)

Recalca que el mandato de protección de los civiles encomendado a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011) incluye la adopción de las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza inminente de violencia física, independientemente del origen de esa violencia (párr. 4)

*Véanse también la resolución 2109 (2013), párr. 4, y la resolución 2126 (2013), párr. 5*

Resolución  
2132 (2013)  
(aprobada en  
virtud del  
Capítulo VII)

Exige que todas las partes cooperen plenamente con la UNMISS en el cumplimiento de su mandato, en particular en la protección de los civiles, y destaca que no se tolerarán los intentos de socavar la capacidad de la UNMISS para cumplir su mandato ni los ataques contra el personal de las Naciones Unidas (párr. 2)

Hace suya la recomendación formulada por el Secretario General de que se aumenten temporalmente los niveles generales de la fuerza de la UNMISS para facilitar la protección de los civiles y el suministro de asistencia humanitaria (párr. 3)

### La situación en Côte d'Ivoire

Resolución  
[2112 \(2013\)](#)  
(aprobada en  
virtud del  
Capítulo VII)

Decide confiar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire el mandato siguiente:

a) *Protección de los civiles*

- Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de Côte d'Ivoire, a la población civil frente a las amenazas inminentes de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue,
- Aplicar la estrategia integral para la protección de los civiles en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país,
- Colaborar estrechamente con los organismos humanitarios, actuando en particular en las zonas de tensión y de regreso de los desplazados, detectar posibles amenazas contra la población civil, reunir información sobre ellas y señalarlas a la atención de las autoridades de Côte d'Ivoire cuando proceda (párr. 6)

### La situación en Malí

Resolución  
[2100 \(2013\)](#)  
(aprobada en  
virtud del  
Capítulo VII)

Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) será el siguiente:

...

c) *Protección de la población civil y el personal de las Naciones Unidas*

- i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de transición de Malí, a la población civil que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue

...

d) *Promoción y protección de los derechos humanos*

- i) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo cualesquiera abusos o violaciones de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario que se cometan en todo el territorio de Malí y contribuir a los esfuerzos encaminados a prevenir esas violaciones y abusos;

...

e) *Apoyo a la asistencia humanitaria*

En apoyo a las autoridades de transición de Malí, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, con arreglo a los principios humanitarios, y el retorno voluntario de los desplazados internos y los refugiados en estrecha coordinación con los agentes humanitarios (párr. 16)

Solicita a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados y los objetivos civiles, en el desempeño de su mandato enunciado en los párrafos 16 y 17 [de la resolución], cuando emprenda operaciones conjuntas con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (párr. 26)

*Véase también la resolución [2085 \(2012\)](#), párr. 9*

---

## Supervisión, análisis y presentación de informes sobre la protección de los civiles en los conflictos armados

### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución <a href="#">2057 (2012)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Exhorta a la UNMISS a que se coordine con el Gobierno de Sudán del Sur y participe en los mecanismos regionales de coordinación e información a fin de mejorar la protección de los civiles y apoyar las actividades de desarme, desmovilización y reintegración, habida cuenta de los ataques perpetrados por el Ejército de Resistencia del Señor en Sudán del Sur, y solicita al Secretario General que, en sus informes trimestrales sobre la Misión, incluya un resumen de la cooperación y el intercambio de información entre la UNMISS, la UNAMID, la MONUSCO y los asociados regionales e internacionales para hacer frente a las amenazas del Ejército de Resistencia del Señor (párr. 19)
Resolución <a href="#">2091 (2013)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Solicita al Grupo de Expertos que siga coordinando sus actividades, según proceda, con las operaciones de la UNAMID y con las gestiones internacionales para promover el proceso político en Darfur, y que, en sus informes provisional y final, evalúe los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas por los párrafos 7 y 8 de la resolución <a href="#">1556 (2005)</a> , el párrafo 7 de la resolución <a href="#">1591 (2005)</a> y el párrafo 10 de la resolución <a href="#">1945 (2010)</a> , y los progresos hacia la eliminación de los impedimentos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad de Darfur y la región, las violaciones del derecho internacional humanitario o las normas de derechos humanos u otras atrocidades, incluida la violencia sexual y por motivos de género y las violaciones y abusos graves contra los niños, y otras violaciones de las resoluciones mencionadas, y que proporcione al Comité información sobre las personas y entidades que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución <a href="#">1591 (2005)</a> (párr. 6)

---

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución <a href="#">2098 (2013)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Solicita al Secretario General que informe al Consejo cada tres meses: ... b) En coordinación con su Representante Especial para la República Democrática del Congo, sobre: ... iii) El cumplimiento del mandato de la MONUSCO, incluso sobre la disponibilidad, el despliegue y las actividades de la Brigada de Intervención y todas las demás fuerzas de la MONUSCO, sobre las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que puedan ocurrir y sobre las medidas adoptadas para mitigar los daños civiles (párr. 34)
--	---

---

### La situación en Somalia

Resolución <a href="#">2093 (2013)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Recuerda el compromiso de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) de establecer la Célula de Seguimiento, Análisis y Respuesta para las Bajas Civiles, subraya la importancia de que se cree, solicita a la AMISOM que lo informe de los avances realizados en el establecimiento de la Célula, y exhorta a los asociados y donantes internacionales a que sigan apoyando su establecimiento (párr. 11)  <i>Véase también la resolución <a href="#">2124 (2013)</a>, párr. 11</i>
Resolución <a href="#">2111 (2013)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Solicita al Coordinador del Socorro de Emergencia que informe al Consejo, a más tardar el 20 de marzo de 2014 y nuevamente a más tardar el 20 de septiembre de 2014, sobre la prestación de asistencia humanitaria en Somalia y sobre cualquier impedimento que obstaculice la prestación de esta asistencia, y solicita a los correspondientes organismos de las Naciones Unidas y organizaciones humanitarias reconocidas como observadoras en la Asamblea General y a sus asociados en la ejecución que proporcionan asistencia humanitaria en Somalia que aumenten su cooperación con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas y Coordinador

de la Asistencia Humanitaria para Somalia y su disposición a compartir información con él para preparar dichos informes y con el fin de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas (párr. 23)

*Véase también la resolución 2060 (2012), párr. 8*

<sup>a</sup> Para obtener más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz, véase la parte X.

### Cuadro 3

#### **Decisiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, por cuestión temática: disposiciones seleccionadas**

#### **La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

[S/PRST/2012/1](#) El Consejo reitera su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles y, a ese respecto, recuerda su resolución [1894 \(2009\)](#) (undécimo párrafo)

El Consejo reafirma su rotunda oposición a que las violaciones serias del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos queden impunes. El Consejo también pone de relieve la responsabilidad que incumbe a los Estados de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad, investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras violaciones serias del derecho internacional humanitario a fin de impedir dichas violaciones, evitar que se repitan y buscar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación (duodécimo párrafo)

#### **Paz y seguridad en África: la prevención de conflictos en África: cómo atajar las causas profundas**

[S/PRST/2013/4](#) El Consejo recuerda las declaraciones anteriores de la Presidencia en relación con los diversos factores y causas que intervienen en el inicio, el empeoramiento o la prolongación de los conflictos en África, en particular los que han sido puestos de relieve y tratados por el Consejo. El Consejo resalta la importancia de aplicar programas eficaces de reforma del sector de la seguridad, reforzar los derechos humanos y el estado de derecho, proteger a los civiles, hacer frente a todas las formas de discriminación y exclusión política, incluso contra mujeres y niños, proteger a las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, asegurar la rendición de cuentas, prestar apoyo a la reintegración y rehabilitación de exsoldados y exniños soldados, promover la reconciliación y la aplicación de soluciones impulsadas a nivel local, promover avances significativos en relación con el desarrollo socioeconómico sostenible, la erradicación de la pobreza, el apoyo a procesos electorales representativos y la consolidación de instituciones democráticas, entre otras cosas, y controlar de manera efectiva las armas pequeñas ... (octavo párrafo)

El Consejo reafirma su rotunda oposición a que las infracciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos queden impunes y pone de relieve en este contexto que los Estados tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones pertinentes de poner fin a la impunidad y, con ese fin, de investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional humanitario, entre otras cosas en el contexto de la prevención y resolución de conflictos. El Consejo subraya la importancia de la concienciación sobre todas las normas aplicables de derecho internacional y del respeto de ellas, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, destaca la importancia de la

responsabilidad de proteger, definida en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, incluida la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de proteger a su población de los genocidios, la depuración étnica, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. El Consejo subraya también la función de la comunidad internacional de alentar y ayudar a los Estados, entre otras cosas mediante el desarrollo de la capacidad, a cumplir su responsabilidad primordial. El Consejo aguarda con interés el informe de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de proteger. El Consejo recuerda además la importante función de los Asesores Especiales del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger en cuestiones relativas a la prevención y resolución de conflictos (decimotercer párrafo)

### **Las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: un enfoque multidimensional**

Resolución 2086 (2013) Hace notar, a este respecto, que puede encomendar a las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz, entre otras, las siguientes funciones:

...

f) Ayudar a establecer las condiciones de seguridad necesarias para facilitar la prestación de asistencia humanitaria, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los refugiados, los desplazados internos, las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y a crear las condiciones necesarias para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos;

...

h) Proteger a los civiles, especialmente a los que están en peligro inminente de sufrir violencia física, de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, en las zonas de operaciones de las misiones y teniendo en cuenta sus capacidades y recursos, y apoyar los esfuerzos de las autoridades del país de acogida para proteger a los civiles de la violencia, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género, y, a este respecto, ayudar a desarrollar y reformar las instituciones del sector de la seguridad del país de acogida para que sean capaces de proteger a los civiles de manera sostenible y sistemática, reconociendo al mismo tiempo que la responsabilidad primordial de proteger a los civiles recae en el país de acogida (párr. 8)

### **Las mujeres y la paz y la seguridad**

Resolución 2106 (2013) Afirma que la violencia sexual, cuando se utiliza o se hace utilizar como método o táctica bélicos o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, puede agudizar y prolongar significativamente las situaciones de conflicto armado y constituir un impedimento para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales; pone de relieve, a este respecto, que la adopción de medidas eficaces para prevenir tales actos y responder a ellos contribuye considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ... (párr. 1)

Resolución 2122 (2013) Exhorta a los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones pertinentes con miras a poner fin a la impunidad, investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional humanitario; y además hace notar que la lucha contra la impunidad por los delitos más graves de trascendencia internacional cometidos contra mujeres y niñas se ha fortalecido gracias a la labor de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos, y las salas especializadas de los tribunales nacionales (párr. 12)

### **Armas pequeñas**

Resolución 2117 (2013) Teniendo presente que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras alimentan los conflictos y repercuten en la protección de los civiles, reitera su exigencia de que todas las partes en los conflictos armados cumplan

estrictamente las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y destaca la necesidad de que las partes adopten todas las medidas necesarias para evitar bajas civiles y para respetar y proteger a la población civil (párr. 13)

Exhorta, a este respecto, a las partes en los conflictos armados a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de respetar y proteger al personal humanitario y sus instalaciones y los envíos de socorro, y a que adopten medidas para erradicar la repercusión negativa de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y tomar todas las medidas necesarias para facilitar el paso rápido, sin trabas y en condiciones de seguridad de los envíos, el equipo y el personal de socorro (párr. 14)

### 30. Armas pequeñas

#### Sinopsis

El 26 de septiembre de 2013, el Consejo de Seguridad celebró una sesión de alto nivel y aprobó su primera resolución relativa a las armas pequeñas. La resolución fue aprobada por 14 votos a favor, ninguno en contra y una abstención (Federación de Rusia).

#### Exposición informativa y decisión sobre las armas pequeñas

Durante la sesión, el Secretario General presentó su informe bienal sobre las armas pequeñas<sup>968</sup> y subrayó que la ausencia de una normativa, la facilidad de acceso a las armas y la gran rentabilidad del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras aumentaban la inseguridad y atizaban los conflictos, lo que comportaba una gran variedad de violaciones de los derechos humanos<sup>969</sup>. El Consejo también escuchó una exposición informativa de la Vicepresidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja, que afirmó que el Comité era testigo de primera mano del devastador precio que tenía para la población civil el fácil acceso a las armas pequeñas y las armas ligeras y su uso indebido<sup>970</sup>.

Haciendo uso de la palabra antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que el proyecto de resolución carecía de una disposición sobre el suministro de armas pequeñas y armas ligeras a los agentes no estatales. Afirmó que la raíz del problema de las armas pequeñas y las armas ligeras era el tráfico ilícito y dijo que la cuestión de imponer

prohibiciones universales sobre la transferencia de las armas pequeñas y las armas ligeras a los agentes no estatales y receptores y consumidores estatales no autorizados era de especial importancia. Un ejemplo claro de ello eran los recientes acontecimientos en Malí, donde las armas utilizadas, que se habían transferido inicialmente a grupos libios por motivos humanitarios, se convertían en instrumentos para la violación de los derechos humanos fundamentales y en fuente de sufrimiento de la población civil<sup>971</sup>.

En la resolución, el Consejo, entre otras cosas, alentó a que se establecieran o fortalecieran, según procediera, mecanismos subregionales y regionales de cooperación, coordinación e intercambio de información con vistas a prevenir, combatir y erradicar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras<sup>972</sup>. El Consejo también alentó el intercambio de información sobre posibles violaciones del embargo de armas entre grupos de expertos, misiones de mantenimiento de la paz en el marco de sus mandatos y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas. Además, el Consejo instó a los Estados a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas lo antes posible y alentó a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestaran asistencia a las actividades de creación de capacidad para que los Estados pudieran cumplir y aplicar las obligaciones dimanantes del Tratado<sup>973</sup>.

Durante el debate que siguió a la aprobación de la resolución [2117 \(2013\)](#), los oradores acogieron con

<sup>968</sup> [S/2013/503](#). En 2007, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara, cada dos años y a partir de 2008, un informe sobre las armas pequeñas (véase [S/PRST/2007/24](#)).

<sup>969</sup> [S/PV.7036](#), págs. 2 y 3.

<sup>970</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>971</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>972</sup> Resolución [2117 \(2013\)](#).

<sup>973</sup> Véase la resolución [67/234 B](#), de 2 de abril de 2013, de la Asamblea General.



beneplácito la resolución y las recomendaciones propuestas por el Secretario General en su informe, y convinieron en cómo reforzar la cooperación internacional para abordar mejor la cuestión a través de los mecanismos existentes. Algunas delegaciones también transmitieron su apoyo al Tratado sobre el Comercio de Armas, que acababa de aprobarse y que por primera vez regulaba el comercio internacional de armas convencionales, y prometieron trabajar para su rápida entrada en vigor y su aplicación.

Los oradores hicieron hincapié en los efectos que tenían las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas en la paz y la seguridad internacionales, y afirmaron que exacerbaban los conflictos y planteaban una amenaza para los civiles, en particular las mujeres y los niños<sup>974</sup>. En ese sentido, varios oradores destacaron la importancia del papel del Consejo con respecto a la cuestión de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas en situaciones de conflicto y situaciones posteriores a

<sup>974</sup> S/PV.7036, pág. 7 (Australia); pág. 8 (Guatemala); pág. 8 (Luxemburgo); pág. 12 (Marruecos); pág. 13 (Rwanda); pág. 19 (Togo); y pág. 20 (Argentina).

un conflicto<sup>975</sup>. El representante de la República de Corea destacó el papel más importante que debía desempeñar el Consejo, entre otras cosas, ayudando y apoyando a los Estados Miembros a aplicar los embargos de armas, proporcionando mandatos eficaces y los recursos suficientes a las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz, así como a las misiones políticas especiales, y fortaleciendo la coordinación y el intercambio de información en todo el sistema de las Naciones Unidas. Además, sugirió que el Consejo estableciera un mecanismo de seguimiento en relación con los informes bienales del Secretario General y mantuviera el impulso evaluando de manera continuada el proceso<sup>976</sup>.

<sup>975</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Australia); pág. 8 (Guatemala); pág. 8 (Luxemburgo); pág. 10 (Reino Unido); pág. 11 (República de Corea); pág. 16 (Azerbaiyán); pág. 17 (Estados Unidos); pág. 19 (Togo); y pág. 20 (Argentina).  
<sup>976</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

## Sesión: armas pequeñas

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.7036 26 de septiembre de 2013	La repercusión de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de las armas pequeñas y las armas ligeras para la paz y la seguridad internacionales  Informe del Secretario General sobre las armas pequeñas (S/2013/503)  Carta de fecha 6 de septiembre de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (S/2013/536)	Proyecto de resolución presentado por 26 Estados Miembros <sup>a</sup> (S/2013/570)	15 Estados Miembros <sup>b</sup>	Vicepresidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , Vicepresidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja	Resolución 2117 (2013) 14-0-1 <sup>d</sup>

<sup>a</sup> Alemania, Argentina, Australia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eslovenia, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Japón, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Sierra Leona, Suiza, Timor-Leste, Togo y Trinidad y Tabago.

<sup>b</sup> Alemania, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eslovenia, España, Japón, Liberia, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Suiza, Timor-Leste y Trinidad y Tabago.

<sup>c</sup> Guatemala estuvo representada por su Presidente; Luxemburgo y el Reino Unido, por sus Viceprimeros Ministros; Australia, Azerbaiyán, Francia y la República de Corea, por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; Marruecos y Rwanda, por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores y Cooperación; el Pakistán, por su Asesor de Seguridad Nacional y Relaciones Exteriores del Primer Ministro; y los Estados Unidos, por su Representante Permanente y miembro del Gabinete del Presidente.

<sup>d</sup> *A favor:* Argentina, Australia, Azerbaiyán, China, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Marruecos, Pakistán, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo;

*Abstenciones:* Federación de Rusia.

## 31. Las mujeres y la paz y la seguridad

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró siete sesiones, incluida una de alto nivel, y aprobó dos resoluciones y dos declaraciones de la Presidencia en relación con las mujeres y la paz y la seguridad.

En sus deliberaciones, el Consejo se centró principalmente en la violencia sexual en los conflictos armados y en la manera de reforzar la rendición de cuentas de los autores de actos de violencia al examinar los informes primero y segundo del Secretario General sobre la cuestión. Además, los miembros del Consejo analizaron los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 1325 (2000), prestando especial atención a las formas de aumentar la participación de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y de mejorar el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas.

En 2012 y 2013, el Consejo siguió incorporando disposiciones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad en sus decisiones relativas a países concretos, así como en las decisiones sobre otras cuestiones temáticas<sup>977</sup>.

En el cuadro 1 se enumeran las sesiones en las que se examinó el tema y se proporciona información sobre, entre otras cosas, los invitados, los oradores y las decisiones adoptadas. En los cuadros 2 y 3 figuran las disposiciones pertinentes que se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con cuestiones de países concretos y cuestiones temáticas, respectivamente.

### La violencia sexual en los conflictos armados

El 23 de febrero de 2012, el Consejo examinó el primer informe del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos armados<sup>978</sup>. En su exposición, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos subrayó la función de liderazgo que desempeñaba el Consejo respecto de la cuestión. La oradora señaló que el informe del Secretario General era una de las herramientas disponibles para combatir la impunidad, ya que proporcionaba a los dirigentes políticos

información verificada para detectar y combatir la violencia sexual vinculada a la inseguridad. El informe constituía un registro de mejores prácticas y servía de punto de partida para un contacto sistemático con las partes de los conflictos armados. La oradora puso de relieve también la importancia de la inclusión de nombres en una lista, en el contexto de los regímenes de sanciones, como elemento de disuasión contra la violencia sexual<sup>979</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz afirmó que el mandato relacionado con la violencia sexual en los conflictos armados era uno de los más exigentes en el mantenimiento de la paz. El orador acogió con agrado el fortalecimiento de la colaboración entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Representante Especial y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y mencionó ejemplos de avances concretos, en particular la finalización del mandato de los asesores de protección de las mujeres y orientaciones sobre la aplicación de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes<sup>980</sup>.

El Consejo escuchó también una exposición de la representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad, quien dijo que para abordar la violencia sexual hacía falta urgentemente un liderazgo firme a escala nacional, regional e internacional. La oradora añadió que el liderazgo era fundamental, en particular en lo relativo a priorizar la prevención, centrarse en los supervivientes y fortalecer la justicia y la rendición de cuentas<sup>981</sup>.

Los oradores expresaron opiniones contrapuestas sobre el informe y el mandato de la Representante Especial. Si bien la mayoría de los oradores acogieron con satisfacción la disponibilidad y el uso de los datos producidos por medio de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes, varios Estados Miembros pusieron en tela de juicio la fiabilidad e imparcialidad de la información proporcionada en el informe y expresaron preocupación por el alcance y la definición del mandato de la Representante Especial. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que los intentos de imponer artificialmente al Consejo el deber de ocuparse de la cuestión de la violencia sexual en todos sus aspectos producirían desequilibrios en la coherencia de

<sup>977</sup> Para obtener información sobre otras cuestiones transversales planteadas ante el Consejo, véase la parte I, secc. 28, “Los niños y los conflictos armados”, y secc. 29, “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

<sup>978</sup> S/2012/33.

<sup>979</sup> S/PV.6722, págs. 2 a 4.

<sup>980</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>981</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

todo el sistema y erosionarían la legitimidad e importancia de las decisiones del Consejo sobre cuestiones graves, complejas y urgentes<sup>982</sup>. El orador se manifestó en desacuerdo con la interpretación amplia del mandato de la Representante Especial y advirtió que era inadmisibles que se efectuaran cambios unilateralmente con respecto al alcance de una cuestión abordada por medio de un mecanismo especial establecido como resultado de procesos intergubernamentales y consagrado en resoluciones del Consejo<sup>983</sup>. El representante del Pakistán dijo que la inclusión en el informe de incidentes relacionados con elecciones, disturbios civiles o enfrentamientos políticos contravenía las resoluciones 1960 (2010) y 1888 (2009), las cuales limitaban el debate a las situaciones de conflictos armados. Por la misma razón, el orador se oponía a la recomendación de la Representante Especial de imponer sanciones a todas las partes mencionadas en el informe, en lugar de solo a las mencionadas en el anexo<sup>984</sup>. Además, los representantes de Egipto, Nepal y la República Árabe Siria expresaron su preocupación por la legitimidad, la exactitud y la falta de imparcialidad de la información incluida en el informe sobre sus respectivas situaciones nacionales<sup>985</sup>. No obstante, muchos oradores valoraron la información producida por medio de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes como base para sistemas de alerta temprana, sanciones y medidas integrales sobre la violencia sexual, y expresaron su firme apoyo a la labor de la Representante Especial.

En la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que destacó la necesidad de seguir reuniendo información oportuna, comprobada y precisa sobre la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, lo que contribuiría a la celebración de debates sobre bases fundamentadas y ayudaría al Consejo en su consideración de medidas apropiadas, incluso posibles medidas selectivas y graduales<sup>986</sup>. Además, el Consejo invitó a la Representante Especial a que siguiera presentando exposiciones orales e información de conformidad con su mandato y al Secretario General a que recomendara las medidas pertinentes.

El 17 de abril de 2013, el Consejo examinó el segundo informe del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos armados<sup>987</sup>. En su

declaración, el Secretario General explicó que el informe reflejaba la mejora progresiva alcanzada en los últimos años en los análisis y la información sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos como resultado de una mayor sensibilización sobre el terreno y de un aumento de la capacidad de las misiones para observar, investigar y responder. Además, puso de relieve varias tendencias, entre ellas, el vínculo que existía entre la violencia sexual y la explotación ilegal de los recursos naturales; la repercusión de la violencia sexual sobre el desplazamiento; y la importancia de abordar la violencia sexual durante las negociaciones de paz y en los esfuerzos por reformar el sector de la seguridad<sup>988</sup>. La Representante Especial señaló, en relación con el régimen de rendición de cuentas establecido en virtud de la resolución 1960 (2010), que la violencia sexual se había utilizado a lo largo de los siglos precisamente porque era un arma barata y devastadora, y destacó la necesidad de revertir esa realidad y convertir el hecho de cometer, ordenar o tolerar la violencia sexual en los conflictos en algo por lo que se debía pagar un precio muy alto<sup>989</sup>. A ese respecto, la oradora hizo hincapié en que hacía falta voluntad política sobre todo a escala nacional con el objeto de facilitar leyes, instituciones y capacidad para enjuiciar a los autores de delitos y atender a las víctimas. La representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad destacó la necesidad de liderazgo a todos los niveles para hacer frente a las complejidades de la violencia sexual relacionada con los conflictos, y destacó ámbitos clave en los que era esencial lograr progresos, a saber, la participación y la igualdad, la prevención, la respuesta, la rendición de cuentas y los recursos<sup>990</sup>.

Los Estados Miembros intercambiaron opiniones sobre recomendaciones concretas formuladas en el informe, entre ellas, la mejora del flujo de información desde y hacia el Consejo; la importancia de considerar la inclusión de asesores de protección de la mujer en la planificación y elaboración de presupuestos de las misiones; la necesidad de abordar la violencia sexual en los acuerdos de alto el fuego y de paz; la disponibilidad de servicios amplios de salud sexual y reproductiva para las víctimas, incluida la interrupción segura de embarazos; y el establecimiento de un mecanismo para vigilar el cumplimiento de los compromisos con plazos definidos asumidos por las partes para poner fin a la violencia sexual. Si bien varios oradores apoyaron la adopción de nuevas

<sup>982</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>983</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>984</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>985</sup> S/PV.6722 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Egipto); pág. 13 (Nepal); y págs. 26 y 27 (República Árabe Siria).

<sup>986</sup> S/PRST/2012/3.

<sup>987</sup> S/2013/149.

<sup>988</sup> S/PV.6948, págs. 2 a 4.

<sup>989</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>990</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

medidas para vigilar de manera más sistemática dichos compromisos de las partes<sup>991</sup>, el representante de la Federación de Rusia no alentó el establecimiento de un procedimiento u órgano especial para verificar el cumplimiento, alegando que los mecanismos existentes, incluida la labor combinada de la Representante Especial y el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, eran suficientes<sup>992</sup>. En cuanto a la función de las misiones de mantenimiento de la paz para hacer frente a la violencia sexual, algunos oradores destacaron la importancia de aumentar la cantidad de personal femenino uniformado para facilitar la denuncia de delitos por parte de las víctimas. Se reconoció que el hecho de que no se denunciaran todos los casos era uno de los principales obstáculos para la rendición de cuentas. En cuanto a la asistencia a las víctimas, varios oradores apoyaron la inclusión de la anticoncepción de emergencia y el aborto seguro en el conjunto de servicios de salud sexual y reproductiva<sup>993</sup>. El observador de la Santa Sede, en cambio, expresó preocupación por la recomendación y se manifestó a favor de brindar una mayor asistencia a las mujeres que tenían hijos como resultado de una violación, incluida la posibilidad de recurrir a la adopción<sup>994</sup>. Además, varios oradores acogieron con beneplácito los cargos presentados por la Corte Penal Internacional contra Bosco Ntaganda<sup>995</sup>, y otros expresaron su satisfacción por la Declaración sobre la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos, firmada por el Grupo de los Ocho el 11 de abril de 2013 en Londres<sup>996</sup>.

El 24 de junio de 2013, el Consejo celebró una sesión de alto nivel por iniciativa del Reino Unido para debatir cuestiones relativas a la rendición de cuentas, prestando especial atención a las siguientes esferas: la responsabilidad de los Estados de prevenir y sancionar la violencia sexual; la posible complementariedad y las sinergias entre los mecanismos internacionales y nacionales de rendición de cuentas; y el papel de las Naciones Unidas en apoyo de los sistemas judiciales nacionales<sup>997</sup>. El Secretario General insistió en la importancia de la implicación nacional para prevenir la violencia sexual<sup>998</sup>. Haciéndose eco de lo manifestado por el Secretario General, la Representante Especial del Secretario General recordó la importancia de la participación de los interesados nacionales para fortalecer la apropiación, el liderazgo y la responsabilidad nacionales<sup>999</sup>. La Enviada Especial del Alto Comisionado para los Refugiados destacó la función crucial de liderazgo del Consejo para garantizar la protección y la rendición de cuentas<sup>1000</sup>. La representante de Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género señaló que la violación y otras formas de violencia sexual se intensificaban y aumentaban durante las guerras civiles y los conflictos armados, y sin embargo, con demasiada frecuencia, la impunidad con respecto a esos delitos seguía siendo garantizada por las leyes de amnistía. La oradora reconoció la necesidad de liderazgo sobre la rendición de cuentas por los delitos relacionados con los conflictos a nivel nacional y subrayó la importancia de la complementariedad entre los sistemas nacionales e internacionales de rendición de cuentas<sup>1001</sup>.

Después de las exposiciones informativas, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución **2106 (2013)** en la que afirmó que la violencia sexual, cuando se utilizaba o se hacía utilizar como método o táctica bélicos o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, podía agudizar y prolongar significativamente las situaciones de conflicto armado y constituir un impedimento para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo destacó también que la participación de las mujeres era esencial en toda respuesta de prevención y protección. El Consejo expresó su intención de emplear, según procediera, todos los medios a su disposición para asegurar la participación de las mujeres en todos los aspectos de la mediación, la recuperación y la consolidación de la paz después de los conflictos, y para hacer frente a la

<sup>991</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15 (Argentina); pág. 17 (Pakistán); pág. 35 (Unión Europea); pág. 39 (Liechtenstein); pág. 40 (Canadá, en nombre del Grupo de Amigos de la Mujer, la Paz y la Seguridad); pág. 42 (Botswana); pág. 53 (España); pág. 55 (Países Bajos); y pág. 61 (Italia).

<sup>992</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>993</sup> *Ibid.*, pág. 8 (representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad); pág. 33 (Noruega, en nombre de los países nórdicos); y pág. 52 (Suiza).

<sup>994</sup> *Ibid.*, págs. 38 y 39.

<sup>995</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14 (Guatemala); pág. 25 (Luxemburgo); y pág. 66 (República Unida de Tanzania).

<sup>996</sup> *Ibid.*, pág. 10 (República de Corea); pág. 12 (Estados Unidos); pág. 24 (Luxemburgo); pág. 26 (Australia); pág. 27 (Reino Unido); pág. 61 (Italia); pág. 64 (Lituania); pág. 66 (Irlanda); y pág. 71 (Alemania). La Declaración, en la que el Grupo de los Ocho respaldó la elaboración de un protocolo internacional sobre la investigación y documentación de las violaciones y otras formas de violencia sexual en los conflictos, puede consultarse en [www.gov.uk/government/publications/g8-declaration-on-preventing-sexual-violence-in-conflict](http://www.gov.uk/government/publications/g8-declaration-on-preventing-sexual-violence-in-conflict).

<sup>997</sup> Véase la nota conceptual (S/2013/335).

<sup>998</sup> S/PV.6984, pág. 3.

<sup>999</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>1000</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>1001</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

violencia sexual en los conflictos, incluidos, entre otros, el establecimiento y el examen de los mandatos de mantenimiento de la paz y políticos, las declaraciones públicas, las visitas a los países, las misiones de determinación de los hechos, las comisiones internacionales de investigación, las consultas con los órganos regionales y la labor de los comités de sanciones competentes del Consejo de Seguridad. Además, el Consejo solicitó al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que aceleraran el establecimiento y la aplicación de disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes, e instó a los comités de sanciones existentes a que aplicaran sanciones selectivas contra quienes cometieran actos de violencia sexual.

Tras la votación, algunos Estados Miembros describieron la resolución 2106 (2013) como un paso importante para consolidar y poner en marcha el marco establecido por las resoluciones anteriores sobre la violencia sexual. El representante del Reino Unido señaló que una nueva conciencia y una enérgica acción para proteger a las mujeres y los niños debían impregnar todos los esfuerzos del Consejo para consolidar la paz<sup>1002</sup>. La representante de Suecia, hablando en nombre de los países nórdicos, dijo que no debía centrarse la atención en la violencia sexual a expensas del programa de trabajo más amplio sobre el tema de la mujer y la paz y la seguridad<sup>1003</sup>. En cuanto a los mecanismos de rendición de cuentas y reparación, muchos oradores insistieron en la importancia del liderazgo de los Gobiernos nacionales y su compromiso de proteger los derechos de las mujeres, garantizando el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y atendiendo las necesidades de las víctimas. Había consenso respecto de la importancia de la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, para proporcionar a los Estados afectados la asistencia técnica y el apoyo necesarios para fortalecer eficazmente los sistemas jurídicos nacionales. Sin embargo, varios oradores hicieron hincapié en que la asistencia internacional debía proporcionarse respetando plenamente la soberanía de los Estados<sup>1004</sup>. Muchos oradores reconocieron la función positiva del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos. El representante del Togo sugirió que las Naciones Unidas ayudaran a conformar o crear mecanismos de cooperación para la

detención y extradición de presuntos autores de violencia, y mediante el fortalecimiento de la capacidad de los tribunales nacionales para evitar la perpetuación de la violencia<sup>1005</sup>. Sin embargo, el representante de Jordania puso en tela de juicio la credibilidad de las Naciones Unidas en la lucha contra la violencia sexual, en vista del modo en que se habían tratado los casos de explotación y abusos sexuales por parte del personal de mantenimiento de la paz, y propuso crear un departamento completo de asistencia jurídica que pudiera asesorar a los Estados que buscaran mejorar o reformar sus servicios judiciales<sup>1006</sup>.

En lo que respecta a la función de la Corte Penal Internacional, el representante de Estonia recordó que en el Estatuto de Roma se establecía que los delitos de violencia sexual podían ser cometidos contra hombres y mujeres, y destacó que ese reconocimiento debía traducirse en enjuiciamientos nacionales para garantizar que se tuviera en cuenta la dimensión de género de los crímenes atroces en la misma medida que lo hacía la Corte<sup>1007</sup>. La representante de Luxemburgo hizo hincapié en la responsabilidad de los Estados de incorporar a sus legislaciones nacionales disposiciones que penalizaran la violencia sexual y excluyeran de las leyes de amnistía los delitos más graves, incluida la violencia sexual<sup>1008</sup>. Por último, el representante de Liechtenstein consideraba que el Consejo debía actuar con mayor firmeza cuando los sistemas nacionales no lograran resultados, creando comisiones de encuesta, estableciendo comisiones de investigación y remitiendo casos a la Corte<sup>1009</sup>.

### **Exposición informativa sobre las mujeres y la paz y la seguridad**

El 24 de abril de 2012, la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ofrecieron exposiciones informativas al Consejo. La Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres abordó la participación de las mujeres en la solución de conflictos y la justicia de transición. La oradora expresó preocupación por el hecho de que la participación de las mujeres y su contribución a la democratización no se habían traducido en una mayor presencia o influencia en los niveles de liderazgo y adopción de decisiones. Señaló

<sup>1002</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>1003</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>1004</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Marruecos), pág. 21 (Argentina), pág. 23 (China), pág. 28 (Federación de Rusia), pág. 29 (Ecuador) y pág. 50 (Colombia).

<sup>1005</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>1006</sup> *Ibid.*, págs. 41 y 42.

<sup>1007</sup> *Ibid.*, págs. 45 y 46.

<sup>1008</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>1009</sup> *Ibid.*, pág. 48.



que se necesitaban medidas concretas para sistematizar la participación de las mujeres en los diálogos nacionales en contextos de transición, las reuniones de grupos de contacto internacionales y las conferencias de donantes. La oradora sugirió que el Consejo debía alentar a los mediadores, enviados, asesores y Estados Miembros a que incluyeran a mujeres en el proceso de solución de conflictos. Invitó a los Estados Miembros a utilizar activamente los conocimientos especializados en materia de género facilitados por medio de la estrategia conjunta sobre género y mediación del Departamento de Asuntos Políticos y ONU-Mujeres para lograr que sus esfuerzos de mediación y prevención fueran más incluyentes. En lo que respecta a la rendición de cuentas, la oradora subrayó la importancia de que el Mecanismo Residual Internacional para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia incluyera un examen específico de la experiencia adquirida en el enjuiciamiento de los delitos sexuales y por razón de género, y señaló que esa experiencia debía aplicarse a la labor de la Corte Penal Internacional y las misiones de mantenimiento de la paz que asistían a los agentes locales a enjuiciar esos delitos. En cuanto a la justicia de transición, acogió con agrado la inclusión de sólidos análisis de género en los informes de las comisiones de investigación y destacó que se necesitaban medidas de aplicación y seguimiento. Por último, la oradora manifestó preocupación por la amenaza de perder lo que se había adquirido en la esfera de los derechos jurídicos de la mujer en las situaciones posteriores a los conflictos. Dijo que el Consejo debía prestar especial atención a que los derechos de la mujer no se debilitaran durante el retiro de las misiones y lo instó a que apoyara la designación de un mayor número de mujeres en puestos directivos, en los procesos de redacción de constituciones y en la labor judicial y de seguridad de las misiones de las Naciones Unidas<sup>1010</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz centró sus observaciones en la seguridad, la protección y la igualdad de participación de la mujer en los países donde se encontraban las misiones de mantenimiento de la paz. Dijo que, con el liderazgo de los representantes especiales del Secretario General, las misiones podían ofrecer una plataforma sumamente poderosa para apoyar a la mujer en situaciones posteriores a los conflictos<sup>1011</sup>, y destacó, en particular, el papel de las misiones en apoyo de la participación de las mujeres en las elecciones. A pesar de las iniciativas y medidas que

había puesto en marcha el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para mejorar la protección de las mujeres, el orador reconoció que tanto los países anfitriones como el personal de mantenimiento de la paz tenían que hacer más en la esfera de la protección, en particular en contra de la violencia sexual y por razón de género. El orador instó a que, entre otras cosas, se renovaran los esfuerzos para fortalecer las instituciones judiciales y militares, y se establecieran instituciones de seguridad con modalidades claras de funcionamiento y cuyos elementos recibieran capacitación periódica y actuaran de conformidad con el derecho y las normas internacionales<sup>1012</sup>.

### **Contribución de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil a la prevención de los conflictos armados**

El 31 de octubre de 2012, el Consejo celebró un debate abierto sobre el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, teniendo ante sí la nota conceptual preparada por la Presidencia del Consejo (Guatemala)<sup>1013</sup>. Tras el debate, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que reconoció la necesidad de que en su propia labor se prestara una atención más sistemática al cumplimiento de los compromisos sobre las mujeres, la paz y la seguridad. El Consejo también subrayó la necesidad de que se proporcionara capacitación constante y adecuada con regularidad a los asesores en materia de género, así como la necesidad de asegurar que los avances logrados en la protección y promoción de los derechos de las mujeres y las niñas se mantuvieran, y destacó la importancia de que los derechos humanos de las mujeres y las niñas se promovieran y protegieran en el contexto de la aplicación de la resolución 1325 (2000)<sup>1014</sup>.

El 30 de noviembre de 2012, el Consejo celebró su debate anual sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en el que examinó el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000)<sup>1015</sup>. En su declaración, el Vicesecretario General dijo que uno de los mensajes fundamentales que se desprendían del informe era que la participación a tiempo y sostenida de la mujer era fundamental para garantizar la sostenibilidad de los esfuerzos de paz. El orador destacó que la participación activa de la mujer debía ser una prioridad, no una idea de último momento, y que el desafío era llegar a ser más

<sup>1010</sup> S/PV.6759, págs. 2 a 5.

<sup>1011</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>1012</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

<sup>1013</sup> S/2012/774, anexo.

<sup>1014</sup> S/PRST/2012/23.

<sup>1015</sup> S/2012/732.

sistemáticos para apoyar a las organizaciones de mujeres en sus esfuerzos en pro de la paz y para establecer los vínculos necesarios con los procesos de paz oficiales. El Vicesecretario General añadió que las cuestiones relativas a la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad no debían abordarse solo una vez al año<sup>1016</sup>.

La Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres presentó el informe del Secretario General<sup>1015</sup> y señaló la escasez de oportunidades para que las mujeres participaran en la resolución de conflictos y en la consolidación de la paz, a pesar de que se disponía de mujeres dirigentes, y subrayó que era necesario generar oportunidades de ese tipo<sup>1017</sup>. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz afirmó que las mujeres podían y debían desempeñar un papel rector en materia de participación política, resolución de conflictos y transición del conflicto hacia la paz, e hizo hincapié en la función crucial que tenía la realización constante de consultas con los agentes y líderes locales para encontrar soluciones que fueran eficaces, se ajustaran a los distintos contextos y tomaran en cuenta la perspectiva de género<sup>1018</sup>. La representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad solicitó al Consejo que colaborara con los grupos de mujeres como asociados clave para la paz, asignara prioridad a los derechos de la mujer, se reuniera periódicamente con los grupos de mujeres y las mujeres dirigentes y velara por que las prioridades de la mujer se incorporaran de manera sustantiva en todas las negociaciones pertinentes<sup>1019</sup>.

La mayoría de los oradores reconocieron los efectos desproporcionados que tenían los conflictos en las mujeres y la importancia de su participación en los procesos de establecimiento de la paz. Reconocieron también el importante papel de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y deploraron la falta de seguridad de los defensores de los derechos de la mujer. Además, muchos oradores acogieron con beneplácito la inclusión de la protección de los civiles en los mandatos de 8 de las 16 misiones de mantenimiento de la paz, el establecimiento de mecanismos de alerta temprana y el aumento del apoyo a la participación de las mujeres en los esfuerzos de mediación y la diplomacia preventiva. El representante de México expresó pesar por el hecho de que los procesos y acuerdos de paz rara vez contaban con disposiciones concretas que generarían formas

inclusivas de ejercer el poder, lo cual perpetuaba la exclusión y las condiciones de vulnerabilidad en que vivían las mujeres. El orador añadió que el involucramiento de las organizaciones de mujeres en los procesos de paz resultaba necesario para superar injusticias y constituía una oportunidad para evitar problemas de exclusión estructurales en el diseño de instituciones nacionales inclusivas<sup>1020</sup>.

El representante de Liechtenstein destacó la necesidad de garantizar que se tuviera en cuenta la perspectiva de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil al replantearse la manera de estructurar y desplegar los conocimientos especializados en materia de género en el sistema de las Naciones Unidas<sup>1021</sup>. Del mismo modo, la Representante Especial del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para asuntos relativos a las mujeres y la paz y la seguridad dijo que la sociedad civil desempeñaba una función importante como fuente de información y rendición de cuentas. Poniendo de relieve que su organización tenía por objetivo una mayor participación de la mujer en los ámbitos de la defensa y la seguridad, la oradora señaló que el hecho de tener conocimientos especializados en materia de género y disponer de más soldados mujeres sobre el terreno mejoraba la capacidad de la OTAN para llevar a cabo las operaciones más eficazmente<sup>1022</sup>. Muchos oradores alentaron el despliegue de personal femenino de mantenimiento de la paz y de policía, asesores de protección de la mujer y asesores de género en las misiones de las Naciones Unidas, y algunos representantes de los países que aportan contingentes subrayaron su papel activo en el envío de personal femenino uniformado de mantenimiento de la paz a las misiones, el cual prestaba servicio en distintos cargos.

En cuanto al informe del Secretario General, el representante de la Federación de Rusia señaló que no había habido ningún análisis serio de la información recopilada y, por lo tanto, era imposible comprender los datos, determinar su valor o extraer conclusiones concretas sobre la condición de la mujer<sup>1023</sup>. Reconociendo que los indicadores tenían el potencial de convertirse en una importante herramienta para el diseño de mecanismos de prevención y protección, el representante de Colombia hizo hincapié en que los indicadores debían aplicarse en estricta conformidad con el mandato concedido en las resoluciones

<sup>1016</sup> S/PV.6877, pág. 3.

<sup>1017</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>1018</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>1019</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>1020</sup> *Ibid.*, pág. 39.

<sup>1021</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>1022</sup> *Ibid.*, págs. 43 y 44.

<sup>1023</sup> *Ibid.*, pág. 16.

respectivas, y en que no se debían usar esos hallazgos de forma descontextualizada<sup>1024</sup>.

### **La mujer, el estado de derecho y la justicia de transición en situaciones de conflicto**

El 18 de octubre de 2013, el Consejo aprobó la resolución 2122 (2013), en la que puso de relieve que las barreras que persistían para que la resolución 1325 (2000) se aplicara íntegramente solo se dismantlarían mediante un compromiso específico con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, así como mediante un liderazgo concertado, información y medidas coherentes, y apoyo para aumentar la intervención de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones. El Consejo expresó que se proponía prestar más atención al liderazgo y la participación de las mujeres en la solución de conflictos y la consolidación de la paz, así como a las cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad en todas las esferas temáticas pertinentes de que se ocupaba. También acogió con beneplácito que la Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos realizaran presentaciones de información más frecuentes. Además, el Consejo solicitó al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, al Departamento de Asuntos Políticos y a los funcionarios superiores competentes que le presentaran información actualizada sobre cuestiones pertinentes para las mujeres, la paz y la seguridad, y que en los informes que le presentaran incluyeran sistemáticamente información y recomendaciones sobre cuestiones pertinentes para las mujeres, la paz y la seguridad. El Consejo invitó también a todas las comisiones de investigación establecidas por las Naciones Unidas que se ocupaban de situaciones sometidas a la consideración del Consejo a que se refirieran a los particulares efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas. El Consejo reconoció que seguía siendo necesario aumentar la participación de las mujeres y la consideración de las cuestiones relacionadas con el género en todas las deliberaciones, pidió a los Enviados Especiales y Representantes Especiales del Secretario General que consultaran regularmente con organizaciones de mujeres y mujeres líderes, y solicitó al Secretario General que fortaleciera los conocimientos de las delegaciones negociadoras en conversaciones de paz y los miembros de los equipos de apoyo a la mediación sobre las dimensiones de género de la consolidación de la paz. Además, el Consejo invitó al Secretario General

<sup>1024</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

a que, como preparación del examen de alto nivel de 2015, encargara un estudio mundial de la aplicación de la resolución 1325 (2000) en que se pusieran de relieve ejemplos de buenas prácticas y las deficiencias y retos en la aplicación<sup>1025</sup>.

Después de la votación, algunos oradores acogieron con beneplácito la aprobación por unanimidad de la resolución 2122 (2013), séptima de la serie de resoluciones sobre la mujer y la paz y la seguridad, y reconocieron el papel del Consejo en el establecimiento de un amplio acervo de normas. La representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) celebró la aprobación de la resolución y reconoció la función que desempeñaban las organizaciones regionales en el cumplimiento de los compromisos relacionados con la mujer y la paz y la seguridad. La oradora afirmó que existía una buena oportunidad para promover las cuestiones relativas a la mujer y la paz y la seguridad en el nivel regional, ya que las Naciones Unidas estaban dirigiendo un proceso destinado a fortalecer el papel de las organizaciones regionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, en el que se hacía referencia a la prevención de los conflictos<sup>1026</sup>.

El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General<sup>1027</sup> y una nota conceptual preparada por la Presidencia del Consejo (Azerbaiján)<sup>1028</sup>. Algunos oradores acogieron favorablemente la oportunidad para examinar las consecuencias del estado de derecho en materia de género y pusieron de relieve el vínculo que existía entre el establecimiento de mecanismos judiciales que tenían en cuenta las cuestiones de género y la sostenibilidad de los esfuerzos de consolidación de la paz. El representante de Suecia dijo que la mejora del acceso de la mujer a la justicia debía incluir un análisis de las barreras sistémicas de la desigualdad de género y que la concienciación sobre las cuestiones de género en el estado de derecho repercutía directamente en el empoderamiento político y económico de las mujeres<sup>1029</sup>. Muchos oradores también estuvieron de acuerdo en que los períodos de transición ofrecían oportunidades para que las mujeres pudieran promover e institucionalizar sus intereses y necesidades y garantizaran sus derechos como ciudadanas en pie de igualdad, evitando así nuevos abusos. En ese contexto,

<sup>1025</sup> El 26 de octubre de 2010, el Consejo expresó, en una declaración de la Presidencia, su intención de convocar una reunión de examen de alto nivel para evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 1325 (2000) (véase S/PRST/2010/22).

<sup>1026</sup> S/PV.7044, pág. 39.

<sup>1027</sup> S/2013/525.

<sup>1028</sup> S/2013/587, anexo.

<sup>1029</sup> S/PV.7044, pág. 73.

se reconoció la importancia de los mecanismos de justicia oficiosos y los programas de reparación, así como la necesidad de que la justicia de transición afrontara toda la gama de violaciones de los derechos de la mujer relacionadas con los conflictos, y de que las mujeres participaran plenamente en las reformas y las instituciones judiciales.

Al señalar que gran parte de la atención se había centrado en cuestiones de prevención y protección, sobre todo en relación con la violencia sexual en los conflictos armados, algunos oradores destacaron que también era necesario abordar la cuestión de la participación de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones, el tercer pilar de la resolución 1325 (2000). Algunos oradores acogieron con beneplácito los avances logrados en esa esfera, pese a que era preciso abordar las deficiencias que seguían existiendo en la aplicación. Varios oradores recalcaron

que se necesitaba una inclusión más coherente de las disposiciones relativas a la mujer, la paz y la seguridad en los mandatos de las misiones. A ese respecto, el representante de la Federación de Rusia exhortó a los Estados a que evitaran medidas predeterminadas y consideraran las situaciones individuales <sup>1030</sup>. El representante de Chile manifestó preocupación por el descenso del número de mujeres presentes entre el personal directivo intermedio y superior de las misiones, la escasez de datos desglosados por sexo y edad y las brechas de financiamiento <sup>1031</sup>. El representante del Brasil dijo que la participación de las mujeres en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales seguía siendo insuficiente y que el apoyo y la promoción de dicha participación era un aspecto cada vez más importante de la responsabilidad que tenía el Consejo según la Carta de las Naciones Unidas<sup>1032</sup>.

---

<sup>1030</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>1031</sup> *Ibid.*, pág. 47.

<sup>1032</sup> *Ibid.*, pág. 30.

Cuadro 1  
Sesiones: las mujeres y la paz y la seguridad

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6722</a> y <a href="#">S/PV.6722 (Resumption 1)</a> 23 de febrero de 2012	Informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ( <a href="#">S/2012/33</a> )		32 Estados Miembros <sup>a</sup>	Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2012/3</a>
<a href="#">S/PV.6759</a> 24 de abril de 2012				Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	
<a href="#">S/PV.6852</a> 31 de octubre de 2012	Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad ( <a href="#">S/2012/732</a> )  Carta de fecha 2 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/774</a> )					<a href="#">S/PRST/2012/23</a>

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6877</a> 30 de noviembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad ( <a href="#">S/2012/732</a> )  Carta de fecha 2 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/774</a> )		40 Estados Miembros <sup>c</sup>	Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Presidenta y Fundadora de Femmes África Solidarité, Jefe de la Delegación de la Unión Europea, Representante Especial del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para asuntos relativos a las mujeres y la paz y la seguridad	Vicesecretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados en virtud del artículo 39, 39 invitados en virtud del artículo 37 <sup>d</sup>	
<a href="#">S/PV.6948</a> 17 de abril de 2013	Informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ( <a href="#">S/2013/149</a> )		41 Estados Miembros <sup>e</sup>	Representante Especial del Secretario General, representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, Jefe de la Delegación de la Unión Europea, Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>f</sup> , todos los invitados en virtud del artículo 37, todos los invitados en virtud del artículo 39 <sup>g</sup> , Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	
<a href="#">S/PV.6984</a> 24 de junio de 2013	Violencia sexual en los conflictos  Carta de fecha 7 de junio de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/335</a> )	Proyecto de resolución presentado por 47 Estados Miembros <sup>h</sup> ( <a href="#">S/2013/368</a> )	59 Estados Miembros <sup>i</sup>	Representante Especial del Secretario General, Enviada Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, representante de Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea, Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>j</sup> , todos los invitados en virtud del artículo 37, todos los invitados en virtud del artículo 39, Observador Permanente de la Unión Africana ante	Resolución <a href="#">2106 (2013)</a> 15-0-0



<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Unidas, Observador Permanente de la Santa Sede	las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Santa Sede	
<a href="#">S/PV.7044</a> 18 de octubre de 2013	La mujer, el estado de derecho y la justicia de transición en situaciones de conflicto  Carta de fecha 3 de octubre de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/587</a> )	Proyecto de resolución presentado por 46 Estados Miembros <sup>k</sup> ( <a href="#">S/2013/614</a> )  Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad ( <a href="#">S/2013/525</a> )	59 Estados Miembros <sup>l</sup>	Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, Alta Comisionada para los Derechos Humanos (por videoconferencia), representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, Jefe de la Delegación de la Unión Europea, Representante Especial de la OTAN para la mujer y la paz y la seguridad, Asesora Superior en Cuestiones de Género de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Observador Permanente de la Unión Africana	Secretario General, todos los miembros del Consejo, 44 invitados en virtud del artículo 37 <sup>m</sup> , todos los invitados en virtud del artículo 39, Observador Permanente de la Unión Africana	Resolución <a href="#">2122 (2013)</a> 15-0-0

<sup>a</sup> Bélgica (Viceprimer Ministro, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Asuntos Europeos), Afganistán, Armenia, Australia, Bangladesh, Botswana, Brasil, Canadá, Egipto, El Salvador, España, Estonia, Indonesia, Irlanda, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nepal, Perú, República Árabe Siria, República de Corea, Sri Lanka, Sudán, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Suiza (en nombre de la Red de Seguridad Humana y a título nacional), Túnez y Viet Nam.

<sup>b</sup> El Togo (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación.

<sup>c</sup> Afganistán, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República de Corea, Sudán, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía y Túnez.

<sup>d</sup> El representante de Papua Nueva Guinea no formuló ninguna declaración.

<sup>e</sup> Noruega (Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre de los países nórdicos), El Salvador (Secretaría de Inclusión Social), Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de la Mujer, la Paz y la Seguridad y a título nacional), Chile, Colombia, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Red de Seguridad Humana), España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Myanmar, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Sudán, Suiza, y Viet Nam (en nombre de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental).

- <sup>f</sup> Rwanda (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación, y la República de Corea, por su Viceministro de Relaciones Exteriores.
- <sup>g</sup> La declaración en nombre de la Unión Europea fue formulada por el Jefe Adjunto de la Delegación.
- <sup>h</sup> Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Israel, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Togo, Ucrania.
- <sup>i</sup> Ecuador (Ministra de Defensa Nacional), Suecia (Ministra de Defensa, en nombre de los países nórdicos), Lituania (Viceministro de Relaciones Exteriores), Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Malasia, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Turquía, República Árabe Siria, República Checa, Uganda, Ucrania y Uruguay.
- <sup>j</sup> Guatemala estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; el Reino Unido, por su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth (Presidencia del Consejo de Seguridad); Marruecos, por su Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación; Francia, por su Ministra de Derechos de la Mujer y Portavoz; y Rwanda, por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.
- <sup>k</sup> Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay, Viet Nam.
- <sup>l</sup> Alemania, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Islas Marshall (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), India, Indonesia, Irlanda, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malasia, México, Montenegro, Namibia, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay y Viet Nam.
- <sup>m</sup> Alemania, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malasia, México, Namibia, Nueva Zelandia, Nigeria, Países Bajos, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Uruguay.

### **Incorporación de cuestiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad en las decisiones del Consejo de Seguridad**

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad siguió incorporando disposiciones pertinentes para las mujeres, la paz y la seguridad en sus decisiones relativas a países concretos y en las decisiones respecto de otras cuestiones temáticas<sup>1033</sup>.

En el cuadro 2 figuran ejemplos de esa incorporación de disposiciones en resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas en relación con temas referidos a países concretos. El cuadro 3 contiene disposiciones pertinentes para las mujeres y la paz y la seguridad que se incorporaron en decisiones adoptadas en el marco de otros asuntos temáticos. En cuanto a las disposiciones relativas a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas y de consolidación de la paz, los cuadros incluyen dichas disposiciones solo si se refieren específicamente a: a) el despliegue de asesores de protección de la mujer y asesores de género; y b) la función de una misión determinada con respecto a las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes<sup>1034</sup>.

Durante el período examinado, las disposiciones pertinentes para las mujeres y la paz y la seguridad de las decisiones relativas a temas sobre regiones o países

concretos (véase el cuadro 2) incluyeron llamamientos a los Gobiernos y a las partes para que apoyaran la participación de las mujeres en los procesos políticos y de paz, condenas de las violaciones contra las mujeres y solicitudes para que las partes en conflictos armados asumieran compromisos concretos y con plazos definidos para combatir la violencia sexual. En varias decisiones, el Consejo pidió que se establecieran o se aplicaran en mayor medida las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, y que se desplegaran asesores de protección de la mujer y de género en diversas misiones políticas y de mantenimiento de la paz. El Consejo decidió también adoptar medidas selectivas contra los autores de delitos o expresó su firme intención de hacerlo al examinar varias situaciones de las que se ocupaba.

En las decisiones relativas a cuestiones temáticas (véase el cuadro 3), el Consejo subrayó la importancia de adoptar una perspectiva de género en diversas esferas relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, en la resolución [2122 \(2013\)](#), el Consejo expresó su intención de prestar mayor atención a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad en todas las esferas temáticas pertinentes de que se ocupaba, en particular las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas<sup>1035</sup>.

<sup>1033</sup> En la declaración de su Presidencia de 31 de octubre de 2012, el Consejo reconoció la necesidad de que en su propia labor se prestara una atención más sistemática al cumplimiento de los compromisos sobre las mujeres y la paz y la seguridad con el fin de que, entre otras cosas, se siguiera integrando la perspectiva de género apropiada en los mandatos de las misiones pertinentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y en otros ámbitos temáticos pertinentes de la paz y la seguridad ([S/PRST/2012/23](#)).

<sup>1034</sup> Para obtener más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas y de consolidación de la paz, véase la parte X.

<sup>1035</sup> Véase también la resolución [2129 \(2013\)](#), en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”. Si bien el Consejo ya había incluido una referencia a las mujeres en las resoluciones [1988 \(2011\)](#) y [2082 \(2012\)](#), aprobadas en el marco del mismo tema, esas resoluciones versaban específicamente sobre el examen de las solicitudes de supresión de nombres de la Lista por parte del Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, y por el Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#), respectivamente.

Cuadro 2

**Decisiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad, por país: disposiciones principales**

---

*Decisión*

*Disposiciones*

---

**Participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos**

**La situación relativa a la República Democrática del Congo**

Resolución [2053 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Insta a las autoridades congoleñas a que aseguren que las elecciones provinciales y locales se celebren de manera puntual, fidedigna, pacífica y transparente, lo que significa velar por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y garantizando la participación plena y efectiva de las mujeres en el proceso electoral, la colaboración y la cooperación reforzadas con la sociedad civil, el acceso equitativo a los medios de comunicación, incluidos los medios de comunicación del Estado, y la seguridad de todos los candidatos, así como de los observadores electorales y los testigos, los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los agentes de la sociedad civil, incluidas las mujeres (párr. 15)

---

**La situación en Malí**

Resolución [2056 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Reconoce la importante contribución que las mujeres pueden hacer a las iniciativas de prevención de conflictos, consolidación de la paz y mediación, exhorta a todos los agentes implicados en la crisis de Malí a que tomen medidas para aumentar el número de mujeres que participan en la labor de mediación y destaca la importancia de crear condiciones propicias para la participación y el empoderamiento de la mujer durante todas las etapas del proceso de mediación (párr. 26)

---

**Informes del Secretario General sobre el Sudán**

Resolución [2057 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta al Gobierno de Sudán del Sur a que adopte medidas para aumentar la participación de las mujeres en las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005 y las disposiciones posteriores a la independencia y a que procure que las mujeres de Sudán del Sur intervengan más en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, incluso promoviendo el liderazgo de las mujeres, asegurando una representación adecuada de las mujeres en la revisión de la Constitución de Sudán del Sur, apoyando a las organizaciones de mujeres y combatiendo las actitudes sociales negativas respecto de la capacidad de las mujeres para participar en pie de igualdad (párr. 15)

*Véase también la resolución [2109 \(2013\)](#), párr. 21*

---

**La situación en Somalia**

Resolución [2067 \(2012\)](#) Reafirma la importante función de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz y destaca la importancia de su participación en condiciones de equidad y su plena implicación en todas las gestiones encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad, e insta a las autoridades somalíes a que sigan promoviendo una mayor representación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones de Somalia (párr. 8)

*Véanse también la resolución [2093 \(2013\)](#), párr. 31, y [S/PRST/2013/7](#), noveno párrafo*

---

**Condena de la violencia contra las mujeres**

**La situación en el Afganistán**

Resolución [2041 \(2012\)](#) Reconoce que, pese a los progresos logrados en relación con la igualdad entre los géneros, es preciso intensificar las medidas, incluso en materia de objetivos cuantificables y orientados hacia la acción, destinadas a garantizar los derechos de las mujeres y las niñas, y a asegurar que todas las mujeres y niñas del Afganistán estén protegidas contra la violencia y el abuso y disfruten de la protección de la ley en condiciones de igualdad y de igual acceso a la justicia, condena enérgicamente la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la

Decisión

Disposiciones

violencia que tiene como fin impedir que las niñas asistan a la escuela, destaca la importancia de que se apliquen las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#) y [1960 \(2010\)](#), y de que se asegure que las mujeres que huyen de la violencia en el hogar puedan encontrar refugio seguro, y hace notar los compromisos de integración contenidos en esas resoluciones (párr. 42)

*Véase también la resolución [2096 \(2013\)](#), párr. 43*

### La situación en Malí

Resolución [2056 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a todas las partes del norte de Malí a que pongan fin a todos los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, condena en particular los ataques selectivos contra la población civil, la violencia sexual, el reclutamiento y la utilización de niños soldados y los desplazamientos forzados, recuerda a este respecto todas sus resoluciones sobre la mujer y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y destaca que los responsables serán sometidos a la acción de la justicia (párr. 13)

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2098 \(2013\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Condena enérgicamente al Movimiento 23 de marzo, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las Fuerzas Democráticas Aliadas, la Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano, el Ejército de Resistencia del Señor, las Fuerzas Nacionales de Liberación y los diversos grupos Mai Mai y todos los demás grupos armados y los actos de violencia y abusos de los derechos humanos que siguen perpetrando, que comprenden ejecuciones sumarias, violencia sexual y por razón de género y reclutamiento y utilización de niños a gran escala, exige que todos los grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras y que sus miembros se desmovilicen y depongan las armas de inmediato y con carácter permanente, y reitera que los responsables de abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rendirán cuentas de ellos y no podrán integrarse en las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo ni otros elementos de las fuerzas de seguridad estatales (párr. 8)

### La situación en Somalia

Resolución [2067 \(2012\)](#) Condena enérgicamente los abusos y violaciones graves y sistemáticos de los derechos humanos perpetrados por muchas partes, y en particular por Al-Shabaab y sus afiliados, contra la población civil, incluidas la violencia contra los niños, los periodistas y los defensores de los derechos humanos y la violencia sexual contra las mujeres y los niños, pide que este tipo de actos cesen inmediatamente, y pone de relieve la necesidad de que los responsables de todos estos abusos y violaciones rindan cuentas de sus actos (párr. 18)

Resolución [2093 \(2013\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Condena todos los ataques cometidos contra civiles en Somalia, pide que cesen de inmediato todos los actos de violencia, incluida la violencia sexual y basada en el género, o los abusos cometidos contra civiles, en particular mujeres y niños, y el personal humanitario contraviniendo el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, destaca que es responsabilidad de todas las partes de Somalia cumplir su obligación de proteger a la población civil de los efectos de las hostilidades, en particular evitando todo ataque indiscriminado o el uso excesivo de la fuerza, y subraya la necesidad de poner fin a la impunidad, respetar los derechos humanos y hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos (párr. 26)

### La situación en la República Centroafricana

Resolución [2088 \(2013\)](#) Condena enérgicamente las continuas violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, incluido el reclutamiento y la utilización de niños, las matanzas y mutilaciones de civiles, incluso niños, los casos de violación y esclavitud sexual y

Decisión

Disposiciones

---

otras formas de violencia sexual y basada en el género, así como los secuestros y los ataques deliberados contra las minorías étnicas llevados a cabo por grupos armados, y en concreto por el Ejército de Resistencia del Señor, que representan una amenaza para la población y para la paz y la estabilidad de la República Centroafricana y la subregión, y solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana que informe sobre estos abusos contra los derechos humanos y otras violaciones perpetradas por grupos armados, en particular contra los niños y las mujeres (párr. 13)

---

### **Compromisos concretos y con plazos definidos asumidos por las partes para combatir la violencia sexual**

#### **Informes del Secretario General sobre el Sudán**

Resolución [2057 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exige que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y vulneración de los derechos humanos cometidas contra la población civil de Sudán del Sur, en particular la violencia basada en el género, incluida la violación y otras formas de violencia sexual, así como todas las infracciones y abusos contra los niños que suponen un incumplimiento del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, las matanzas y mutilaciones intencionales, los secuestros y los atentados contra escuelas y hospitales, y pide que se establezcan objetivos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con la resolución [1960 \(2010\)](#) (párr. 10)

*Véase también la resolución [2109 \(2013\)](#), párr. 14*

Resolución [2113 \(2013\)](#) Exige que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia sexual y que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir este tipo de violencia, de conformidad con la resolución [2106 \(2013\)](#), y solicita a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur que informe sobre la violencia sexual y la violencia basada en el género y que evalúe los progresos alcanzados en la eliminación de la violencia sexual y la violencia basada en el género, incluso mediante el nombramiento oportuno de asesores de protección de la mujer, ... (párr. 25)

---

#### **La situación en la República Centroafricana**

Resolución [2121 \(2013\)](#) Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de la República Centroafricana, incluidos los miembros de la coalición Séléka, a que den órdenes claras contra la violencia sexual, y las exhorta además a que asuman y cumplan compromisos específicos sobre la investigación oportuna de los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [1960 \(2010\)](#), y a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles (párr. 16)

*Véase también la resolución [2127 \(2013\)](#), párr. 23*

---

### **Vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos**

#### **Informes del Secretario General sobre el Sudán**

Resolución [2057 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Reafirma la importancia de que en las misiones establecidas por el Consejo existan los conocimientos especializados y la capacitación adecuada en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones [1325 \(2000\)](#) y [1820 \(2008\)](#), recuerda la necesidad de hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas como instrumento de guerra, aguarda con interés el nombramiento de asesores en materia de protección de las mujeres de conformidad con las resoluciones [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#) y [1960 \(2010\)](#), solicita al Secretario General que establezca disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, en particular las violaciones cometidas en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos y en otras situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución [1888 \(2009\)](#), según corresponda, y alienta a la Misión y al Gobierno de Sudán del Sur a que se ocupen activamente de estas cuestiones (párr. 29)

*Véase también la resolución [2109 \(2013\)](#), párr. 40*

---



### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución <a href="#">2098 (2013)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Autoriza a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 11 [de la resolución], todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda; <i>a) Protección de los civiles</i> ... iii) ... solicita a la Misión que asegure que las cuestiones de protección de los niños se integren en todas las operaciones y los aspectos estratégicos de la labor de la Misión y que acelere la aplicación de las disposiciones de vigilancia y análisis de casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y presentación de informes al respecto, como se pide en la resolución <a href="#">1960 (2010)</a> , y emplee a asesores de protección de la mujer para que entablen conversaciones con las partes en conflicto a fin de recabar compromisos en materia de prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a esa violencia (párr. 12)
--	--

### Asesores de protección de la mujer y asesores de género

#### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución <a href="#">2057 (2012)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Reafirma la importancia de que en las misiones establecidas por el Consejo existan los conocimientos especializados y la capacitación adecuada en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones <a href="#">1325 (2000)</a> y <a href="#">1820 (2008)</a> , recuerda la necesidad de hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas como instrumento de guerra, aguarda con interés el nombramiento de asesores en materia de protección de las mujeres de conformidad con las resoluciones <a href="#">1888 (2009)</a> , <a href="#">1889 (2009)</a> y <a href="#">1960 (2010)</a> (párr. 29)
Resolución <a href="#">2063 (2012)</a>	Exige que las partes en el conflicto adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, en particular las mujeres y los niños, contra todas las formas de violencia sexual, de conformidad con la resolución <a href="#">1820 (2008)</a> , de 19 de junio de 2008, ... y pone de relieve además la necesidad de incluir la protección de las mujeres y los niños frente a la violencia sexual y la violencia basada en el género en la estrategia de protección de los civiles a nivel de toda la misión mencionada en el párrafo 3 [de la resolución], y solicita al Secretario General que asegure que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) aplique las disposiciones pertinentes de las resoluciones <a href="#">1325 (2000)</a> , <a href="#">1820 (2008)</a> , <a href="#">1888 (2009)</a> , de 30 de septiembre de 2009, <a href="#">1889 (2009)</a> , de 5 de octubre de 2009, y <a href="#">1960 (2010)</a> , de 16 de diciembre de 2010, incluso apoyando la participación de las mujeres mediante el nombramiento de asesores en materia de protección de la mujer, y que se refiera a ello cuando le presente informes (párr. 21)
Resolución <a href="#">2109 (2013)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Reafirma la importancia de que las misiones establecidas por el Consejo dispongan de los conocimientos especializados y capacitación adecuados en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones <a href="#">1325 (2000)</a> , <a href="#">1820 (2008)</a> y <a href="#">2106 (2013)</a> , recuerda la necesidad de hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas como instrumento de guerra, acoge con beneplácito el nombramiento de asesores sobre protección de las mujeres de conformidad con las resoluciones <a href="#">1888 (2009)</a> , <a href="#">1889 (2009)</a> , <a href="#">1960 (2010)</a> y <a href="#">2106 (2013)</a> ... (párr. 40)
Resolución <a href="#">2113 (2013)</a>	... solicita al Secretario General que asegure que la UNAMID aplique las disposiciones pertinentes de la resolución <a href="#">1325 (2000)</a> y resoluciones conexas relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, por medio del apoyo a la participación de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, en particular la resolución de conflictos y la planificación y consolidación de la paz después de los conflictos, incluidas las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, y por medio del nombramiento de asesores en cuestiones de género, y que se refiera a ello cuando le presente informes (párr. 25)

### La situación en Somalia

Resolución 2093 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Solicita también a la Misión de la Unión Africana en Somalia que refuerce la protección de los niños y las mujeres en sus actividades y operaciones, por medios como el despliegue de un asesor de protección de menores y un asesor de protección de la mujer, dentro de su componente civil actual, para incorporar la protección de los niños y las mujeres en las actividades de la Misión (párr. 13)

Resolución 2102 (2013) Decide también que el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia sea el siguiente: ...

d) Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de Somalia para:

i) Promover el respeto de los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres, incluso proporcionando asesores en cuestiones de género y asesores en derechos humanos;

...

iii) Prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y la violencia de género, incluso proporcionando asesores de protección de las mujeres (párr. 2)

---

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2098 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Autoriza a la MONUSCO, mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 11 [de la resolución], todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda:

a) *Protección de los civiles*

...

iii) ... solicita a la Misión que asegure que las cuestiones de protección de los niños se integren en todas las operaciones y los aspectos estratégicos de la labor de la Misión y que acelere la aplicación de las disposiciones de vigilancia y análisis de casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y presentación de informes al respecto, como se pide en la resolución 1960 (2010), y emplee a asesores de protección de la mujer para que entablen conversaciones con las partes en conflicto a fin de recabar compromisos en materia de prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a esa violencia (párr. 12)

---

### La situación en Malí

Resolución 2100 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí será el siguiente:

...

c) *Protección de la población civil y el personal de las Naciones Unidas*

...

ii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores de protección de menores y asesores de protección de la mujer y atender las necesidades de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género en el conflicto armado (párr. 16)

---

### La situación en Côte d'Ivoire

Resolución 2112 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Decide además confiar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire el mandato siguiente:

...

---

Decisión

Disposiciones

---

f) *Apoyo al cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos*

...

– Proporcionar una protección específica a las mujeres afectadas por el conflicto armado, incluso destinando asesores de protección de la mujer, para asegurar la disponibilidad de conocimientos especializados y capacitación en cuestiones de género, según proceda y sin exceder los recursos existentes, de conformidad con las resoluciones 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, y 2106 (2013), de 24 de junio de 2013 (párr. 6)

---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución 2121 (2013) Decide reforzar y actualizar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, como sigue:

...

d) *Promoción y protección de los derechos humanos:*

- Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores sobre la protección de las mujeres y de asesores sobre la protección de los niños (párr. 10)

---

### Medidas contra los autores de actos de violencia sexual

#### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2078 (2012) Decide que las medidas mencionadas en el párrafo 3 [de la resolución] se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004):

(aprobada en virtud del Capítulo VII)

...

e) Las personas o entidades que operan en la República Democrática del Congo y que cometen graves violaciones mediante actos dirigidos deliberadamente contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, incluidos asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados (párr. 4)

---

### La situación en Somalia

Resolución 2093 (2013) Decide también que las medidas establecidas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008), de 20 de noviembre de 2008, se aplicarán a las personas, y las disposiciones de los párrafos 3 y 7 de esa resolución se aplicarán a las entidades, designadas por el Comité que:

(aprobada en virtud del Capítulo VII)

...

e) Sean responsables de infracciones del derecho internacional aplicable en Somalia dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres, en situaciones de conflicto armado, como muertes y mutilaciones, actos de violencia sexual o basada en el género, ataques contra escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados (párr. 43)

Decisión

Disposiciones

---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución 2127 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Expresa su firme intención de considerar de inmediato la posibilidad de imponer medidas selectivas, como la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas que actúen con los objetivos de socavar la paz, la estabilidad y la seguridad, ya sea realizando actos que amenacen o violen los acuerdos de transición o acciones que pongan en peligro u obstaculicen el proceso político o fomenten la violencia, incluso mediante violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, la violencia sexual o el apoyo a grupos armados ilícitos o redes delictivas mediante la explotación ilícita de los recursos naturales, incluidos los diamantes, en la República Centroafricana, o violando el embargo de armas establecido en el párrafo 54 [de la resolución], o prestando apoyo a tales acciones (párr. 56)

---

Cuadro 3

### Decisiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad, por cuestión temática: disposiciones principales

---

Decisión

Disposiciones

---

### Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución 2033 (2012) Reafirma el papel esencial que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, las negociaciones de paz, la consolidación y el mantenimiento de la paz, la respuesta humanitaria y la reconstrucción después de los conflictos, y destaca la necesidad de que las Naciones Unidas y la Unión Africana procuren asegurar la plena integración de la mujer y de la perspectiva de género en todas las actividades relacionadas con la paz y la seguridad que emprendan ambas organizaciones, en particular desarrollando la capacidad necesaria para ello (párr. 12)

---

### Las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: un enfoque multidimensional

Resolución 2086 (2013) Reitera la importancia de que, cuando se establezcan o prorroguen los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas, se incluyan disposiciones sobre promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las situaciones posteriores a los conflictos y sobre los niños y los conflictos armados, con medidas como el nombramiento de asesores en cuestiones de género, asesores y expertos en protección de la mujer y asesores sobre protección de los niños, según proceda, y acoge con beneplácito el llamamiento del Secretario General para aumentar la participación, la representación y la implicación de las mujeres en la prevención y la solución de los conflictos armados y en la consolidación de la paz, así como para que se refuerce el compromiso de tratar de eliminar los obstáculos que dificultan la interacción de las mujeres en todos los niveles (párr. 12)

---

### Armas pequeñas

Resolución 2117 (2013) Insta a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a las entidades intergubernamentales, regionales y subregionales a que adopten nuevas medidas para facilitar la participación plena y significativa de la mujer en todos los procesos de formulación, planificación y aplicación de políticas para combatir y erradicar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y, en este sentido, exhorta a todos aquellos que participan en la planificación de actividades de desarme, desmovilización y reintegración y reforma de la justicia y el sector de la

Decisión

Disposiciones

seguridad a que tengan en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados, con la participación de las mujeres, y a que dispongan su pleno acceso a esos programas, entre otras cosas mediante consultas con la sociedad civil, incluidas las asociaciones de mujeres, según proceda (párr. 12)

### Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Resolución 2129 (2013) Recordando la aprobación de la resolución 2122 (2013) y reafirmando su intención de prestar mayor atención a las cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad en todas las esferas temáticas pertinentes de que se ocupa, en particular las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (décimo párrafo del preámbulo)

## 32. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y aprobó tres resoluciones, dos de ellas en virtud del Capítulo VII, y dos declaraciones de la Presidencia en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

### Fortalecimiento de la cooperación internacional

En la exposición informativa que ofreció al Consejo el 4 de mayo de 2012, el Secretario General subrayó la necesidad de centrar la atención en las condiciones propicias para la propagación del terrorismo y de tratar de aplicar el enfoque integrado del terrorismo y el extremismo violento adoptado en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Instó también a los Estados Miembros a que utilizaran plenamente el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo e hizo hincapié en que la comunidad internacional debía trabajar de consuno. Por esa razón, esperaba que los Estados Miembros decidieran crear el cargo de coordinador de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo. Además, señaló la función crítica que ejercía el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, creado recientemente, en el marco de la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo<sup>1036</sup>.

Algunos oradores pusieron de relieve los vínculos cada vez más estrechos entre las organizaciones terroristas y la delincuencia organizada transnacional. Subrayaron el valor de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y solicitaron su

aplicación plena. Algunos oradores destacaron la importancia de respetar el estado de derecho, tanto para combatir el terrorismo como a modo de medida para evitar el crecimiento del terrorismo<sup>1037</sup>. Algunos países apoyaron la propuesta del Secretario General de nombrar a un coordinador para la lucha contra el terrorismo<sup>1038</sup>, mientras que otros manifestaron su disposición a participar en deliberaciones sobre un puesto de ese tipo en el contexto de los esfuerzos generales de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo<sup>1039</sup>. Además, varios oradores pidieron que se ultimara un convenio general sobre el terrorismo internacional<sup>1040</sup>.

En la misma sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia<sup>1041</sup>, en la que observó con preocupación que el terrorismo seguía constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo también expresó preocupación ante la creciente conexión que existía entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, y reconoció los esfuerzos de los Estados Miembros por concluir las negociaciones sobre el proyecto del convenio general sobre el terrorismo internacional. El Consejo reafirmó que los Estados Miembros debían cerciorarse de que las medidas que

<sup>1036</sup> S/PV.6765, págs. 2 y 3.

<sup>1037</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Alemania); pág. 7 (Estados Unidos); pág. 13 (Colombia); pág. 18 (India); págs. 19 y 20 (Sudáfrica); pág. 22 (Francia); pág. 24 (Portugal); pág. 26 (Azerbaiyán).

<sup>1038</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Estados Unidos); pág. 17 (Reino Unido); pág. 19 (India); pág. 23 (Francia).

<sup>1039</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Marruecos); pág. 16 (Pakistán); pág. 20 (Sudáfrica).

<sup>1040</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Federación de Rusia); pág. 19 (India); pág. 20 (Sudáfrica); págs. 21 y 22 (Guatemala); pág. 25 (Azerbaiyán).

<sup>1041</sup> S/PRST/2012/17.

adoptaran para combatir el terrorismo se ajustaran al derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos. El Consejo destacó la importancia de aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y tomó nota de la recomendación de nombrar a un coordinador de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo.

### **Extensión de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes y prórroga de los mandatos de la Oficina del Ombudsman y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones**

En la sesión que celebró el 17 de diciembre de 2012, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, aprobó las resoluciones [2082 \(2012\)](#) y [2083 \(2012\)](#), por las que renovó las sanciones respecto de Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con Al-Qaida y los talibanes. Las medidas incluían la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. Además, en las resoluciones se renovó el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones a fin de brindar apoyo a los comités encargados de la aplicación de las resoluciones. En la resolución [2083 \(2012\)](#), el Consejo decidió también que el Ombudsman siguiera recibiendo solicitudes para la supresión de nombres de la Lista y que presentara al Comité observaciones y una recomendación, ya sea de que se mantuviera el nombre en la Lista o se considerara la posibilidad de suprimirlo<sup>1042</sup>.

### **Enfoque integral en la lucha contra el terrorismo**

En la exposición informativa que brindó al Consejo el 15 de enero de 2013, el Secretario General hizo hincapié en que ninguna estrategia en materia de lucha contra el terrorismo podía ser eficaz si no abordaba las condiciones que propiciaban la propagación del terrorismo. A ese respecto, destacó los vínculos fundamentales que existían entre el desarrollo y la seguridad, la importancia del diálogo y la comprensión, y el aumento del uso de la tecnología de la información para difundir el odio. Señaló también la importancia de centrar la atención en otras prioridades

<sup>1042</sup> Para obtener más información sobre los regímenes de sanciones, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”. Para obtener más información sobre los mandatos del Ombudsman y el Equipo de Vigilancia, véase la parte IX, secc. I, “Comités”.

de la lucha contra el terrorismo, como la amenaza que planteaba la financiación del terrorismo, e instó a todos los agentes pertinentes a que velaran por que la lucha contra el terrorismo no obstaculizara la prestación de la asistencia humanitaria<sup>1043</sup>.

En el debate<sup>1044</sup>, algunos oradores convinieron en que, para erradicar el terrorismo, era preciso afrontarlo de manera integral. Muchos oradores expresaron la opinión de que el desarrollo socioeconómico era una de las estrategias más prometedoras para combatir el terrorismo de raíz<sup>1045</sup>. Varios oradores mencionaron también el carácter integral de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y alentaron su aplicación plena<sup>1046</sup>. Además, algunos países manifestaron su apoyo a la aprobación de un convenio general sobre el terrorismo internacional<sup>1047</sup>.

En la misma sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia<sup>1048</sup>, en la que destacó que

<sup>1043</sup> [S/PV.6900](#), págs. 2 y 3.

<sup>1044</sup> Véase la nota conceptual distribuida por el Pakistán, [S/2013/3](#).

<sup>1045</sup> [S/PV.6900](#), págs. 3 a 6 (Pakistán); pág. 7 (Luxemburgo); págs. 8 y 9 (Reino Unido); pág. 12 (Marruecos); pág. 15 (Federación de Rusia); pág. 17 (Estados Unidos); págs. 20 y 21 (Togo); pág. 24 (Guatemala); pág. 27 (República de Corea); pág. 29 (Francia); y pág. 30 (Brasil); [S/PV.6900 \(Resumption 1\)](#), págs. 4 y 5 (Malasia); pág. 14 (India); pág. 17 (Sudáfrica); pág. 21 (Kazajstán); pág. 27 (Afganistán); y pág. 27 (España).

<sup>1046</sup> [S/PV.6900](#), pág. 7 (Luxemburgo); pág. 10 (China); pág. 11 (Marruecos); págs. 14 y 15 (Federación de Rusia); pág. 20 (Togo); pág. 22 (Azerbaiyán); pág. 23 (Rwanda); pág. 24 (Guatemala); págs. 27 y 28 (República de Corea); pág. 29 (Francia); pág. 30 (Brasil); pág. 31 (Egipto, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica); págs. 32 y 33 (Senegal); y págs. 33 y 34 (Liechtenstein); [S/PV.6900 \(Resumption 1\)](#), pág. 2 (Unión Europea); pág. 4 (Nueva Zelanda); pág. 6 (Turquía); pág. 9 (Bangladesh); pág. 10 (Irán (República Islámica del), en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); págs. 11 y 12 (Indonesia); pág. 14 (India); pág. 16 (Israel); pág. 17 (Sudáfrica); págs. 18 y 19 (Venezuela (República Bolivariana de)); pág. 21 (Kazajstán); pág. 22 (Canadá); pág. 23 (Uganda); pág. 26 (Afganistán); pág. 28 (España); pág. 29 (Botswana); págs. 29 y 30 (Suiza); pág. 31 (Noruega); pág. 32 (Túnez); pág. 33 (Colombia); pág. 33 (Sri Lanka); pág. 36 (Cuba); pág. 37 (Côte d'Ivoire, en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental); y pág. 39 (Arabia Saudita).

<sup>1047</sup> [S/PV.6900](#), pág. 20 (Togo); pág. 24 (Guatemala); pág. 33 (Senegal); y pág. 34 (Liechtenstein); [S/PV.6900 \(Resumption 1\)](#), pág. 11 (Irán (República Islámica del), en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); pág. 15 (India); pág. 18 (Sudáfrica); pág. 28 (España); pág. 35 (Sri Lanka); y pág. 36 (Cuba).

<sup>1048</sup> [S/PRST/2013/1](#).



el terrorismo solo podía ser derrotado mediante un enfoque sostenido y exhaustivo. El Consejo reconoció que el desarrollo y la seguridad se reforzaban mutuamente y eran vitales para lograr un enfoque de ese tipo. Reconoció que el terrorismo no podría ser derrotado únicamente mediante la fuerza militar o los cuerpos de seguridad, las medidas de aplicación de la ley ni las operaciones de inteligencia, y subrayó la necesidad de abordar las condiciones que favorecían la propagación del terrorismo.

### **Prórroga del mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo**

En su 7086<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2013, el Consejo prorrogó, por la resolución [2129 \(2013\)](#), el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo como misión política especial hasta el 31 de diciembre de 2017. El Consejo decidió también hacer un examen provisional antes del 31 de diciembre de 2015 y encargó a la Dirección Ejecutiva que determinara las cuestiones incipientes, tendencias y novedades relacionadas con las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) y asesorara al Comité contra el Terrorismo sobre maneras prácticas para que los Estados Miembros aplicaran esas resoluciones. El Consejo encargó también a la Dirección Ejecutiva que aumentara la cooperación con otros comités<sup>1049</sup>.

---

<sup>1049</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, véase la parte IX, secc. I, “Comités”.

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6765</a> 4 de mayo de 2012	Fortalecimiento de la cooperación internacional en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la lucha contra el terrorismo  Carta de fecha 1 de mayo de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/281</a> )				Secretario General, todos los miembros del Consejo	<a href="#">S/PRST/2012/17</a>
<a href="#">S/PV.6890</a> 17 de diciembre de 2012		Proyecto de resolución presentado por Alemania, Estados Unidos, Francia, Portugal, Reino Unido, Togo ( <a href="#">S/2012/928</a> )  Proyecto de resolución presentado por Estados Unidos, Francia, Portugal, Reino Unido, Togo ( <a href="#">S/2012/929</a> )				Resolución <a href="#">2082 (2012)</a> 15-0-0 Resolución <a href="#">2083 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6900</a> <a href="#">S/PV.6900</a> ( <a href="#">Resumption 1</a> ) 15 de enero de 2013	Enfoque integral en la lucha contra el terrorismo  Carta de fecha 1 de enero de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/3</a> )		33 Estados Miembros <sup>a</sup>	Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , 32 invitados en virtud del artículo 37 <sup>c</sup> , Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	<a href="#">S/PRST/2013/1</a>

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.7086 17 de diciembre de 2013		Proyecto de resolución presentado por Australia, Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, Marruecos, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo (S/2013/741)				Resolución 2129 (2013) 15-0-0

<sup>a</sup> Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Bangladesh, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, España, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, Malasia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Qatar, República Árabe Siria, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Turquía, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>b</sup> Luxemburgo estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; el Pakistán, por su Ministra de Relaciones Exteriores; la Argentina, por su Subsecretaria de Política Exterior; China, por su Viceministro de Relaciones Exteriores; Marruecos, por su Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación; Rwanda, por su Ministro de Estado encargado de la Cooperación y Representante Permanente ante las Naciones Unidas; el Reino Unido, por su Ministra Principal de Estado; Azerbaiyán, por su Embajador en misión especial del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Federación de Rusia, por el Representante Especial del Presidente para la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional; el Togo, por su Ministro, Asesor Superior del Presidente para asuntos diplomáticos y cooperación; y los Estados Unidos, por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

<sup>c</sup> Qatar no formuló ninguna declaración.

### 33. Exposiciones informativas

#### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo escuchó varias exposiciones informativas que no se relacionaban explícitamente con ningún asunto concreto de que se ocupaba, pero que se enmarcaban en diversos temas particulares.

#### Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo celebró seis sesiones en relación con el asunto titulado “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, en las que los Presidentes de diversos grupos de trabajo y comités de sanciones y relativos a la lucha contra el terrorismo ofrecieron al Consejo un resumen general de la labor de esos órganos<sup>1050</sup>.

#### Otras exposiciones

Durante el período examinado, el Consejo escuchó dos exposiciones informativas de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y una exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia presentada en una sesión privada<sup>1051</sup>.

#### Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

El 9 de febrero de 2012, el Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio de Irlanda, hablando en calidad de Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), informó al Consejo sobre las principales prioridades de la presidencia de Irlanda de la OSCE, en particular, las esferas de cooperación entre las Naciones Unidas y la OSCE. Tras señalar que Irlanda adoptaría un enfoque pragmático e imparcial durante su presidencia, el orador describió un conjunto de prioridades que garantizaría un enfoque equilibrado y coherente en tres dimensiones de la seguridad: político-militar, económica y ambiental, y humana. Las prioridades de la OSCE para 2012 en relación con esas dimensiones incluían las siguientes: trabajar para garantizar la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, incluida la libertad en

Internet; planificar reuniones centradas en la libertad de asociación y reunión, la libertad de religión y de creencias, la trata de seres humanos y el racismo y la intolerancia en el deporte; mantener los más altos estándares en las actividades de observación de las elecciones; y examinar las opciones disponibles en cuanto al control de armas, la prevención de los conflictos y las amenazas transnacionales, que planteaban retos para todas las sociedades. Además, el orador indicó que la OSCE se centraría en la promoción de la seguridad y la estabilidad por medio de la buena gobernanza, las medidas de lucha contra la corrupción y la promoción de la aplicación de la resolución 1325 (2000) y otras resoluciones relativas a la seguridad en relación con el género. El orador destacó también la importancia de que la OSCE y las Naciones Unidas cooperaran estrecha y eficazmente para hacer frente a amenazas transnacionales complejas, como la delincuencia organizada; las amenazas cibernéticas, incluida la delincuencia cibernética; las drogas; el terrorismo; y la trata de personas. El orador mencionó que buscaría formas para avanzar en el logro de soluciones duraderas a una serie de conflictos existentes en la zona de la OSCE, incluidos los conflictos en la República de Moldova, respecto del territorio de Transnistria; en Georgia, acerca de los territorios de Abjasia y Osetia del Sur; y el conflicto de Nagorno-Karabaj. Indicó que, en apoyo de esos esfuerzos, Irlanda aprovecharía su propia experiencia en materia de resolución de conflictos para avanzar en el logro de soluciones duraderas y afrontar estos conflictos complejos<sup>1052</sup>.

Algunos miembros del Consejo dieron la bienvenida al Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio de Irlanda y lo felicitaron por haber asumido las funciones de Presidente en ejercicio de la OSCE. Los oradores formularon observaciones sobre la función de la OSCE en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y expresaron su apoyo a las prioridades mencionadas por el Presidente en ejercicio. Además, destacaron la importancia de la cooperación estrecha entre la OSCE, otras organizaciones regionales y las Naciones Unidas.

El 7 de mayo de 2013, el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania ofreció una exposición informativa al Consejo en calidad de Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. El orador afirmó que la presidencia de Ucrania facilitaría el proceso de

<sup>1050</sup> Para obtener más información sobre los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidos los comités y otros órganos, véase la parte IX.

<sup>1051</sup> 7051ª sesión.

<sup>1052</sup> S/PV.6715, págs. 2 a 4.

“Helsinki+40”, el cual se centraba en superar las divergencias y esclarecer la función y los objetivos de la OSCE en la estructura moderna de la seguridad. Al explicar una serie de prioridades para 2013 en las tres dimensiones de la seguridad, el orador señaló que la presidencia de Ucrania tenía la intención de modernizar los instrumentos político-militares de la OSCE y seguiría contribuyendo a la búsqueda de una solución sostenible a largo plazo para los conflictos prolongados que existían en las zonas de la OSCE. Además, dijo que la presidencia de Ucrania mejoraría los efectos que tenían sobre el medio ambiente las actividades relacionadas con la energía a fin de aumentar la estabilidad y la seguridad, reforzaría la libertad de los medios de comunicación y llevaría adelante iniciativas de desarme y la lucha contra la trata de personas.

El orador se refirió a muchas otras prioridades y se comprometió a tratar de lograr avances en esferas como la promoción de la tolerancia y la no discriminación a través de la educación juvenil, la libertad de asociación y reunión, la libre circulación de las personas, el diálogo interreligioso para promover la libertad de religión o de creencias, las elecciones democráticas y la observación de elecciones. Por último, hizo hincapié en la importancia de la cooperación entre la OSCE y las Naciones Unidas, sobre todo en lo que respecta a la alerta temprana y la acción temprana en la prevención de los conflictos violentos, incluida la construcción de un mundo más

seguro y la prestación de apoyo a las naciones en transición. El orador afirmó que la cooperación entre la OSCE y las Naciones Unidas debía volverse más pragmática, eficaz y orientada a obtener resultados<sup>1053</sup>.

Algunos miembros del Consejo encomiaron a la OSCE por su valiosa contribución y sus esfuerzos orientados a solucionar los conflictos prolongados, en particular en el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Kosovo y Nagorno-Karabaj, y acogieron favorablemente las prioridades y las iniciativas de la presidencia de Ucrania a este respecto. Alentaron a la OSCE y a las Naciones Unidas a que fortalecieran su coordinación y cooperación complementando los esfuerzos de cada organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Algunos miembros compartían la opinión de que otras organizaciones regionales podían aprovechar los conocimientos especializados de la OSCE en esferas como el control de armamentos, la lucha contra el terrorismo, la prevención de conflictos y la solución de situaciones posteriores a los conflictos, los procesos electorales y de democratización, las medidas de fomento de la confianza, y el fortalecimiento de la seguridad y la lucha contra el terrorismo<sup>1054</sup>.

<sup>1053</sup> S/PV.6961, págs. 2 a 4.

<sup>1054</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Australia); pág. 11 (República de Corea); pág. 10 (Estados Unidos); y págs. 14 y 15 (Reino Unido).

#### Cuadro 1

#### Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

Acta y fecha de la sesión	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores
S/PV.6767 10 de mayo de 2012	Armenia, Australia, Austria, España, Israel, Japón, República Árabe Siria	Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados, Presidente del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)
S/PV.6862 14 de noviembre de 2012	España, Israel, Japón, Países Bajos, Polonia, República Árabe Siria, Suiza	Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup> , Presidente del Comité dimanante las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>
<a href="#">S/PV.6881</a> 7 de diciembre de 2012			Presidente del Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y <a href="#">1907 (2009)</a> relativas a Somalia y Eritrea, Presidente del Comité dimanante de las resoluciones <a href="#">1267 (1999)</a> y <a href="#">1989 (2011)</a> , del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1988 (2011)</a> y del Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1591 (2005)</a> relativa al Sudán y del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1737 (2006)</a> , Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1718 (2006)</a> , del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a> relativa a Libia y del Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento, Presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África
<a href="#">S/PV.6964</a> 10 de mayo de 2013	Israel, Japón, Liechtenstein, Portugal, República Árabe Siria	Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados, Presidente del Comité dimanante de las resoluciones <a href="#">1267 (1999)</a> y <a href="#">1989 (2011)</a> , Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1373 (2001)</a> , Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1540 (2004)</a>
<a href="#">S/PV.7071</a> 27 de noviembre de 2013	Austria, Croacia, Israel, Japón, República Árabe Siria	Jefe de la Sección de Asuntos Jurídicos de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados, Presidente del Comité dimanante de las resoluciones <a href="#">1267 (1999)</a> y <a href="#">1989 (2011)</a> , Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1373 (2001)</a> , Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1540 (2004)</a>
<a href="#">S/PV.7076</a> 9 de diciembre de 2013			Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1521 (2003)</a> relativa a Liberia y del Grupo de Trabajo sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1533 (2004)</a> relativa a la República Democrática del Congo, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1572 (2004)</a> relativa a Côte d'Ivoire y del Grupo de Trabajo oficioso sobre los tribunales internacionales, Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2048 (2012)</a> relativa a Guinea-Bissau

<sup>a</sup> La declaración en nombre de la Unión Europea fue formulada por el Jefe Adjunto de la Delegación.



Cuadro 2

**Exposiciones de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>
<a href="#">S/PV.6715</a> 9 de febrero de 2012	Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio de Irlanda	Todos los miembros del Consejo, Presidente en ejercicio de la OSCE y Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio de Irlanda
<a href="#">S/PV.6961</a> 7 de mayo de 2013	Presidente en ejercicio de la OSCE y Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania	Todos los miembros del Consejo, Presidente en ejercicio de la OSCE y Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania
<a href="#">S/PV.6715</a> 9 de febrero de 2012	Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio de Irlanda	Todos los miembros del Consejo, Presidente en ejercicio de la OSCE y Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio de Irlanda
<a href="#">S/PV.6961</a> 7 de mayo de 2013	Presidente en ejercicio de la OSCE y Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania	Todos los miembros del Consejo, Presidente en ejercicio de la OSCE y Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania

## 34. Misión del Consejo de Seguridad

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad envió cinco misiones sobre el terreno a destinos que incluyeron varios países de África<sup>1055</sup>, Haití, el Yemen y Timor-Leste. Las misiones estuvieron integradas por representantes de todos los miembros del Consejo. A continuación se resumen las exposiciones informativas en orden cronológico y por región<sup>1056</sup>.

### Exposición informativa sobre la misión del Consejo de Seguridad a Haití

El 28 de febrero de 2012, el Consejo escuchó una exposición de la representante de los Estados Unidos, quien había dirigido la misión del Consejo a Haití realizada del 13 al 16 de febrero de 2012. La oradora informó sobre las reuniones celebradas con el Presidente, el Primer Ministro, miembros del Senado y la Cámara de Diputados y con representantes del sector privado y la sociedad civil. Señaló que el Consejo había visto que los enormes desafíos de Haití en

relación con, entre otras cosas, la seguridad, la reconstrucción posterior al terremoto y el proceso político exigían los esfuerzos coordinados de todas las partes interesadas. La oradora indicó que, si bien muchos haitianos reconocían que la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) desempeñaba un papel necesario para mantener la seguridad y la estabilidad, también compartían el deseo de ver retirarse con el tiempo a la Misión, y de ver a instituciones haitianas fuertes asumir sus responsabilidades. La oradora dijo que la epidemia de cólera y las acusaciones de explotación y abusos sexuales por parte de algunos efectivos de la Misión habían erosionado el apoyo a la Misión y habían socavado su labor. En nombre de la misión del Consejo, afirmó que estaba profundamente preocupada por esas acusaciones y esperaba que las Naciones Unidas adoptaran medidas para prevenir nuevos incidentes y garantizar que se enjuiciara a los responsables<sup>1057</sup>.

### Exposición informativa sobre la misión del Consejo de Seguridad a África Occidental

El 31 de mayo de 2012, el Consejo escuchó las exposiciones informativas de la representante de los Estados Unidos, quien había codirigido con Marruecos

<sup>1055</sup> Liberia, Côte d'Ivoire, Sierra Leona, República Democrática del Congo, Uganda, Etiopía y Rwanda.

<sup>1056</sup> Para obtener más información sobre la composición y los informes de las misiones, véase la parte VI, secc. II, "Investigación de controversias y determinación de los hechos", cuadro 2.

<sup>1057</sup> [S/PV.6724](#), págs. 2 a 4.

la parte de la misión en Liberia; el representante de Francia y codirector junto con el Togo de la parte de la misión en Côte d'Ivoire (Francia) <sup>1058</sup>; y el representante de Sudáfrica, quien había codirigido con el Reino Unido la parte de la misión en Sierra Leona.

La representante de los Estados Unidos, hablando también en nombre de su codirector, dijo que la visita a Liberia llevada a cabo los días 19 y 20 de mayo se había centrado en evaluar los esfuerzos realizados por el país en relación con las instituciones encargadas de la seguridad y del estado de derecho, la reconciliación nacional y la reducción de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), así como en la cooperación entre la UNMIL y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y los desafíos en materia de seguridad a lo largo de la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire. Los miembros de la misión se habían reunido con la Presidenta de Liberia, el Ministro de Justicia y el Inspector General de la policía, así como con representantes de la sociedad civil, y también habían visitado el campamento de refugiados de Prime Timber Production en Zwedru (Liberia), cerca de la frontera con Côte d'Ivoire. Al preguntarle acerca de la transición de la UNMIL, la Presidenta había solicitado un mayor apoyo internacional para la policía de Liberia a fin de proporcionar seguridad en consonancia con la disminución prevista de los contingentes de las Naciones Unidas. El Ministro de Justicia había recalcado la necesidad de descentralizar la administración de la justicia con la ayuda de los cinco centros de justicia que se había previsto crear con el apoyo de las Naciones Unidas en el marco de su labor de consolidación de la paz. La representante de los Estados Unidos señaló que el Consejo había podido comprobar el progreso considerable que había conseguido el pueblo de Liberia desde el fin de la guerra civil en 2003 <sup>1059</sup>.

El representante de Francia, hablando también en nombre de su codirector, dijo que la principal tarea de la misión a Côte d'Ivoire realizada los días 21 y 22 de mayo había sido evaluar el proceso de estabilización. Los miembros de la misión se habían reunido con el Presidente de Côte d'Ivoire, el Primer Ministro y otros ministros, el Presidente de la Asamblea Nacional, grupos parlamentarios y miembros de la oposición no parlamentaria. El Presidente y otros funcionarios del Gobierno habían recalcado que la reforma del sector de la seguridad seguía sufriendo una escasez de recursos,

<sup>1058</sup> Los miembros del Consejo también participaron en una reunión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) celebrada en Abidján.

<sup>1059</sup> S/PV.6777, págs. 2 y 3.

y los miembros del Consejo habían señalado que el proceso de desarmar, desmovilizar y reintegrar a miles de excombatientes seguía siendo uno de los desafíos más nuevos y complejos. El representante de Francia afirmó que los integrantes de la misión habían podido hacer balance de las nuevas amenazas a la paz y la seguridad que justificaban una ampliación de la presencia de la ONUCI en la parte occidental del país y un aumento de los medios destinados a proteger a la población civil, en particular mediante la cooperación con la UNMIL. El orador añadió que las personas sobre el terreno habían expresado grandes preocupaciones respecto de varias esferas, como la seguridad, incluida la circulación de armas y los ataques perpetrados por combatientes con base en Liberia, y los desafíos humanitarios a que se enfrentaban los refugiados. Para concluir, dijo que la misión había permitido al Consejo comprender mejor las prioridades más importantes de cara a los esfuerzos que las Naciones Unidas aún tenían que desplegar <sup>1060</sup>.

El representante de Sudáfrica, hablando también en nombre de su codirector, dijo que el objetivo de la misión a Sierra Leona realizada el 23 de mayo de 2012 había sido fomentar el despliegue de esfuerzos continuos con el fin de consolidar la paz y la reconciliación nacional. Los miembros del Consejo se habían reunido con el Presidente de Sierra Leona, varios ministros, representantes de los diez partidos políticos inscritos y la Comisión Electoral Nacional, así como con miembros de la sociedad civil, incluidos grupos de mujeres. El representante de Sudáfrica afirmó que las elecciones que se celebrarían próximamente habían sido objeto de un interés especial durante la visita del Consejo. El Consejo había recibido un compromiso claro del Presidente respecto de un proceso libre, justo y transparente, y la Comisión Electoral Nacional había afirmado que se estaba avanzando mucho en cuanto a los preparativos para los comicios de noviembre. Además, el orador señaló que los integrantes de la misión se habían sentido alentados con la firma, por todos los partidos políticos, de una declaración en la que se acordaba participar en las elecciones de manera justa y no recurrir a la violencia. En conclusión, dijo que, a pesar de los problemas que persistían, como el desempleo entre los jóvenes y la falta de capacidad institucional, Sierra Leona estaba en vías de construir una paz duradera <sup>1061</sup>.

<sup>1060</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>1061</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

### **Exposición informativa sobre la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste**

El 12 de noviembre de 2012, el representante de Sudáfrica y director de la misión a Timor-Leste señaló que el propósito de la visita, realizada del 3 al 6 de noviembre de 2012, había sido, entre otras cosas, reafirmar el compromiso del Consejo de apoyar a Timor-Leste. El orador mencionó que los integrantes de la misión se habían reunido con varios interlocutores del Gobierno, entre ellos el Presidente, el Primer Ministro y ministros principales, y con la Policía Nacional y las fuerzas de defensa, así como con organizaciones no gubernamentales. Si bien señaló los avances logrados, el orador hizo referencia a algunos de los retos que afrontaba el país, como el fortalecimiento de las instituciones del Estado y las capacidades judiciales, lo cual incluía, una vez finalizado el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT), la conclusión de las investigaciones de todos los delitos graves, el examen del sector de la seguridad y el desarrollo socioeconómico. El orador recordó la resolución 2037 (2012), por la que se establecía una última prórroga del mandato de la UNMIT hasta el 31 de diciembre de 2012, y dijo que las partes interesadas timorenses estaban de acuerdo en que el papel de la UNMIT había agotado su curso y que la Misión debía retirarse. Sin embargo, había opiniones divergentes en cuanto al papel futuro de las Naciones Unidas. El orador afirmó que, después de la retirada de la UNMIT, la Organización continuaría prestando apoyo a las instituciones nacionales de Timor-Leste en colaboración con el Gobierno. No obstante, para esa nueva etapa sería fundamental contar con la titularidad nacional del proceso<sup>1062</sup>.

### **Exposición informativa sobre la misión del Consejo de Seguridad al Yemen**

El 7 de febrero de 2013, el Consejo escuchó las exposiciones de los representantes del Reino Unido y de Marruecos, quienes habían codirigido la misión al Yemen.

El representante del Reino Unido señaló que el propósito de la misión al Yemen realizada el 27 de enero de 2013 había sido evaluar la aplicación de la resolución 2051 (2012) y valorar los avances obtenidos en la transición política. Durante la visita, los integrantes de la misión se habían reunido con el Presidente, quien informó al Consejo de que se había completado la fase uno del plan de transición, que comprendía la reestructuración militar y la

<sup>1062</sup> S/PV.6858, págs. 2 a 4.

consolidación de los logros en la lucha contra Al-Qaida, y de que la fase dos se centraría en el diálogo nacional, en preparación de las elecciones de febrero de 2014. El representante afirmó también que, durante la visita, el Comité Militar había valorado satisfactoriamente los recientes decretos destinados a unificar las estructuras de mando y había señalado que ahora se centrarían en la reforma del Ministerio del Interior. Además, el equipo de las Naciones Unidas en el país había ofrecido una exposición informativa sobre la preocupante situación humanitaria. A ese respecto, el representante dijo que el Plan de Respuesta Humanitaria del Yemen para 2013 necesitaba un mayor apoyo financiero, y que el Presidente del Yemen había solicitado asistencia al Grupo de Amigos del Yemen<sup>1063</sup>.

El representante de Marruecos informó sobre las reuniones celebradas con el Primer Ministro, el Comité Preparatorio de la Conferencia de Diálogo Nacional y el Consejo de Cooperación del Golfo. El Primer Ministro se había centrado en los obstáculos a los que se enfrentaba el Gobierno en el período de transición, sobre todo en el ámbito político. A ese respecto, había exhortado al Consejo a que actuara de manera firme contra quienes socavaban el proceso político. En cuanto a la reunión con el Secretario General del Consejo de Cooperación del Golfo y los Amigos del Yemen, el orador dijo que la misión había encomiado el apoyo político y financiero brindado por el Consejo de Cooperación del Golfo al Yemen y lo había exhortado a que prosiguiera sus esfuerzos. Para concluir, el orador se hizo eco de lo manifestado por el representante del Reino Unido y dijo que la misión había sido exitosa y que, en lo sucesivo, era necesario que el Consejo vigilara la ejecución de las fases siguientes del plan de transición<sup>1064</sup>.

### **Exposición informativa sobre la misión del Consejo de Seguridad a África**

El 21 de octubre de 2013, el Consejo escuchó las exposiciones del representante de Marruecos, quien había codirigido con Francia la parte de la misión en la República Democrática del Congo; el representante del Reino Unido, quien había codirigido con el Togo la parte de la misión en Uganda; el representante de Rwanda, quien había codirigido con Azerbaiyán la parte de la misión en Etiopía (incluida la Unión Africana); y el representante de los Estados Unidos, director de la parte de la misión en Rwanda.

<sup>1063</sup> S/PV.6916, págs. 2 y 3.

<sup>1064</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

El representante de Marruecos, hablando también en nombre de su codirector, dijo que el mensaje de la misión a la República Democrática del Congo realizada del 4 al 6 de octubre de 2013 se había centrado en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región y la resolución 2098 (2013), y en un llamamiento a todos los interesados para que trabajaran a fin de asegurar el éxito de las negociaciones de Kampala. Durante la visita, los miembros de la misión se habían reunido con las máximas autoridades, entre ellas el Presidente y los Ministros de Defensa, del Interior y de Justicia. En las reuniones, el Consejo había subrayado la importancia de que se llevaran a cabo las reformas emprendidas en distintos ámbitos, en particular, el sector de la seguridad; el restablecimiento de la autoridad del Estado; la democratización, la descentralización y la reconciliación nacional; y la gobernanza económica. Varios interlocutores consideraban que, para restablecer una paz duradera en el país, se debía resolver el problema planteado por el Movimiento 23 de Marzo (M23), pero, no obstante, el Consejo había alentado la continuación de las negociaciones de Kampala. El representante de Marruecos mencionó también que la visita del Consejo había permitido evaluar el despliegue de la Brigada de Intervención de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)<sup>1065</sup>.

El representante del Reino Unido, hablando también en nombre de su codirector, informó al Consejo sobre la visita realizada a Uganda el 7 de octubre de 2013. El orador dijo que los integrantes de la misión se habían reunido con el Presidente, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores, y que el Presidente se había referido a los progresos alcanzados en las conversaciones de Kampala entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el M23. Los miembros del Consejo habían pedido al Presidente de Uganda que ejerciera su influencia para garantizar la plena aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación y para seguir fomentando la paz en la región<sup>1066</sup>.

El representante de Rwanda, hablando también en nombre de su codirector, dijo que el propósito de la misión a Addis Abeba realizada el 8 de octubre de 2013 había sido fortalecer la colaboración y mejorar la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas. De conformidad con el mandato de la misión,

el 8 de octubre de 2013 se celebró la séptima reunión consultiva anual conjunta del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y se abordaron varios temas, entre ellos la región de los Grandes Lagos, el Sudán y Sudán del Sur y la región del Sahel. Durante la reunión, los dos Consejos estuvieron de acuerdo, en términos generales y en principio, respecto de los temas examinados, en particular la naturaleza de la crisis, las alianzas necesarias y la solución para lograr una paz sostenible en los países afectados por conflictos. Se aprobó un comunicado conjunto<sup>1067</sup>, en el que el Consejo de Paz y Seguridad y los miembros del Consejo de Seguridad destacaron la necesidad de mejorar la colaboración actual tanto a nivel estratégico como operacional a fin de lograr una respuesta más eficaz a los cambiantes desafíos de paz y seguridad a los que se enfrentaba el continente africano<sup>1068</sup>.

El representante de los Estados Unidos informó sobre la misión realizada a Rwanda el 7 de octubre de 2013, la cual había comenzado con una visita a un centro de desmovilización ubicado en Mutobo. Los miembros de la misión habían tenido el agrado de constatar que la MONUSCO estaba desempeñando un papel importante, en colaboración con las autoridades rwandesas, para lograr que los excombatientes de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda pudieran rehacer su vida. En Kigali, la misión había visitado el ala infantil del monumento a las víctimas del genocidio en Gisozi, un repositorio permanente de fotos y testimonios relacionados con el genocidio de 1994, que se había inaugurado en 2004. Además, los integrantes de la misión se habían reunido con funcionarios del Gobierno, entre ellos el Presidente, la Ministra de Relaciones Exteriores y los Ministros de Defensa y Finanzas. Se había examinado el estatuto del Marco de Paz, Seguridad y Cooperación, así como otros asuntos. Al referirse a la amenaza que planteaba el Movimiento 23 de Marzo, además de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, la misión había insistido en la necesidad de que ningún país, incluida Rwanda, tolerara ni proporcionara apoyo a ninguna milicia ni fuerza armada. La misión había apelado al Presidente a que utilizara la influencia de su país sobre el M23 para promover la paz y llevar las conversaciones de Kampala a una conclusión decisiva<sup>1069</sup>.

<sup>1067</sup> S/2013/611.

<sup>1068</sup> S/PV.7045, págs. 4 y 5.

<sup>1069</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>1065</sup> S/PV.7045, págs. 2 y 3.

<sup>1066</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

## Sesiones: misión del Consejo de Seguridad

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Oradores</i>
<a href="#">S/PV.6724</a> 28 febrero de 2012	Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a Haití (13 a 16 de febrero de 2012)	Carta de fecha 8 de febrero de 2012 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2012/82</a> )  Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití, 13 a 16 de febrero de 2012 ( <a href="#">S/2012/534</a> )	Haití	Estados Unidos
<a href="#">S/PV.6777</a> 31 de mayo de 2012	Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a África Occidental (18 a 24 de mayo de 2012)	Carta de fecha 18 de mayo de 2012 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2012/344</a> )  Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Liberia, Côte d'Ivoire y Sierra Leona, del 18 al 24 de mayo de 2012 ( <a href="#">S/2014/242</a> )		Estados Unidos, Francia, Sudáfrica
<a href="#">S/PV.6858</a> 12 de noviembre de 2012	Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste (del 1 al 7 de noviembre de 2012) <sup>a</sup>	Carta de fecha 31 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2012/793</a> )  Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste, 3 a 6 de noviembre de 2012 ( <a href="#">S/2012/889</a> )		Sudáfrica
<a href="#">S/PV.6916</a> 7 de febrero de 2013	Exposición de la misión del Consejo de Seguridad al Yemen (27 de enero de 2013)	Carta de fecha 25 de enero de 2013 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2013/61</a> )  Informe de la misión del Consejo de Seguridad al Yemen, 27 de enero de 2013 ( <a href="#">S/2013/173</a> )	Yemen	Marruecos, Reino Unido
<a href="#">S/PV.7045</a> 21 de octubre de 2013	Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a África (3 a 9 de octubre de 2013)	Carta de fecha 27 de septiembre de 2013 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2013/579</a> )  Informe de la misión del Consejo de Seguridad a la República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda y Etiopía (incluida la Unión Africana), 3 a 9 de octubre de 2013 ( <a href="#">S/2014/341</a> )		Estados Unidos, Marruecos, Reino Unido, Rwanda

<sup>a</sup> La declaración en nombre de la Unión Europea fue formulada por el Jefe Adjunto de la Delegación.



## 35. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones en relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y emitió una declaración de la Presidencia.

### El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos

El 19 de enero de 2012, el Consejo celebró un debate abierto sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en cuyo contexto el Secretario General presentó su informe sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos<sup>1070</sup>.

El Secretario General señaló que la labor de las Naciones Unidas para promover el estado de derecho abarcaba a más de 150 países y se centraba en una amplia gama de esferas. Explicó que el enfoque de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho tenía tres componentes básicos: promover la rendición de cuentas y reforzar las normas mediante una justicia de transición; consolidar las instituciones de justicia y seguridad a fin de promover la confianza; y centrarse en la justicia para las mujeres y las niñas a fin de facilitar la igualdad entre los géneros. El Secretario General reconoció que el Consejo había ayudado a situar esas prioridades en un lugar central de la orden del día internacional, pero dijo que el Consejo podía hacer más. Alentó al Consejo a que incluyera la promoción de las medidas judiciales de transición de manera más amplia en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y a que desestimara cualquier respaldo a la amnistía en casos de genocidio y otros crímenes graves en relación con el derecho internacional. Además, instó a los miembros a acercar la justicia a las víctimas mejorando los mecanismos de justicia y reforzando los enjuiciamientos nacionales por crímenes internacionales graves<sup>1071</sup>.

Durante el debate, muchos oradores manifestaron su apoyo al informe del Secretario General, y algunos de ellos destacaron, en particular, la necesidad de que el Consejo respetara los principios básicos del estado de derecho para garantizar la legitimidad de sus

actos<sup>1072</sup>. Muchos oradores pusieron de relieve el papel cada vez más activo del Consejo en la promoción del estado de derecho. Algunos señalaron las conexiones que existían entre la promoción y la protección del estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad<sup>1073</sup>, y varios otros hicieron hincapié en el vínculo con el desarrollo sostenible<sup>1074</sup>. Muchos oradores recalcaron el papel primordial de los Estados para garantizar el estado de derecho y la importancia de la implicación nacional en las actividades relativas al estado de derecho que se llevaban a cabo en el plano internacional<sup>1075</sup>. Varios oradores expresaron su apoyo a la función que desempeñaban los tribunales internacionales, incluida la Corte Penal Internacional, para garantizar y promover el estado de derecho<sup>1076</sup>. Algunos oradores recordaron también la importancia de la solución pacífica de controversias entre los Estados y de la función específica de la Corte Internacional de Justicia a ese respecto como principal órgano judicial de las Naciones Unidas<sup>1077</sup>.

<sup>1072</sup> *Ibid.*, pág. 16 (China); pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 19 (Pakistán); págs. 26 y 27 (Brasil); pág. 31 (Liechtenstein); y pág. 35 (Austria); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 10 (Luxemburgo).

<sup>1073</sup> [S/PV.6705](#), págs. 14 y 15 (Marruecos); pág. 16 (China); y pág. 18 (Guatemala); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 5 (Finlandia); pág. 7 (Chile); pág. 9 (Australia); pág. 10 (Luxemburgo); págs. 11 y 12 (Mauricio); pág. 15 (Bangladesh); págs. 21 y 22 (Dinamarca); pág. 23 (Armenia); pág. 24 (Kirguistán); y pág. 25 (Etiopía).

<sup>1074</sup> [S/PV.6705](#), pág. 5 (Alemania); pág. 5 (India); págs. 7 y 8 (Portugal); pág. 12 (Reino Unido); pág. 14 (Marruecos); pág. 16 (China); pág. 22 (Sudáfrica); pág. 26 (Brasil); pág. 27 (México); y pág. 32 (Costa Rica); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 4 (Estonia); págs. 6 y 7 (Suiza); pág. 7 (Chile); pág. 9 (Australia); pág. 16 (Nepal); pág. 19 (Islas Salomón); y págs. 21 y 22 (Dinamarca).

<sup>1075</sup> [S/PV.6705](#), pág. 6 (India); pág. 13 (Reino Unido); pág. 15 (Marruecos); pág. 16 (China); pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 18 (Guatemala); pág. 20 (Pakistán); pág. 22 (Sudáfrica); pág. 26 (Brasil); y pág. 31 (Liechtenstein); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), págs. 14 y 15 (Sri Lanka); y págs. 16 y 17 (Nepal).

<sup>1076</sup> [S/PV.6705](#), págs. 4 y 5 (Alemania); pág. 7 (Portugal); pág. 9 (Francia); pág. 10 (Estados Unidos); pág. 22 (Sudáfrica); pág. 26 (Brasil); pág. 27 (México); pág. 28 (Japón); pág. 29 (Perú); pág. 31 (Liechtenstein); y pág. 33 (Austria); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 3 (Unión Europea); pág. 4 (Estonia); pág. 20 (Argentina); pág. 22 (Dinamarca); y pág. 26 (Filipinas).

<sup>1077</sup> [S/PV.6705](#), pág. 4 (Alemania); pág. 10 (Francia); pág. 16 (China); pág. 18 (Guatemala); pág. 19 (Pakistán);

<sup>1070</sup> [S/2011/634](#).

<sup>1071</sup> [S/PV.6705](#), págs. 2 y 3.



En la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia<sup>1078</sup>, en la que reconoció la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho, y puso de relieve que la promoción de la justicia y el estado de derecho era un elemento indispensable de la coexistencia pacífica y la prevención de los conflictos armados. El Consejo reconoció también la importancia de la apropiación nacional en las actividades relacionadas con el estado de derecho. Solicitó al Secretario General que siguiera haciendo lo posible por aclarar en mayor medida las funciones y responsabilidades que incumbían a los organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a determinadas actividades orientadas a la promoción del estado de derecho. En la declaración, el Consejo reafirmó su rotunda oposición a que las violaciones serias del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos quedaran impunes, y puso de relieve la responsabilidad que incumbía a los Estados de investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras violaciones serias del derecho internacional humanitario.

### **Paz y justicia con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional**

El 17 de octubre de 2012, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Paz y justicia con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional”, el cual fue presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual preparada por Guatemala, en la que ese país afirmaba, entre otras cosas, que la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional nunca había sido discutida a profundidad en el Consejo. Por consiguiente, Guatemala había propuesto un debate abierto con un doble propósito: explorar cómo la Corte, como herramienta de diplomacia preventiva, podía ayudar al Consejo en la realización de su mandato de defender el estado de derecho, mantener la paz y la seguridad, luchar contra la impunidad y asegurar la rendición de cuentas por la comisión de atrocidades en masa; y examinar cómo había evolucionado la relación entre

pág. 23 (Sudáfrica); pág. 26 (Brasil); págs. 29 y 30 (Perú); y pág. 33 (Costa Rica); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), págs. 2 y 3 (Unión Europea); pág. 11 (Mauricio); pág. 19 (Islas Salomón); pág. 21 (Argentina); y pág. 24 (Kirguistán).

<sup>1078</sup> [S/PRST/2012/1](#).

ambos órganos en el decenio anterior y considerar el camino a seguir para fortalecer sus vínculos<sup>1079</sup>.

En su declaración, el Secretario General hizo hincapié en que la Corte Penal Internacional se ubicaba en el centro de un nuevo sistema de justicia penal internacional. Afirmó que el Consejo y la Corte podían repercutir cada uno en el otro y podían apoyarse mutuamente para potenciar las respuestas de la justicia local y fortalecer el estado de derecho<sup>1080</sup>.

El Presidente de la Corte Penal Internacional destacó que el Consejo y la Corte eran dos órganos muy distintos, que tenían funciones diferentes, pero que los unían los objetivos comunes de la paz, la justicia y el respeto del derecho internacional, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el Estatuto de Roma. El orador afirmó que, para que la Corte pudiera abordar con eficacia las situaciones que le remitiese el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta, debía contar con la cooperación plena y constante de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tanto de los que eran partes en el Estatuto de Roma como de los que no lo eran. Añadió que, en lo sucesivo, sería muy útil que, cuando el Consejo de Seguridad remitiera causas a la Corte, hiciera hincapié en esa obligación de brindarle una cooperación plena. El orador señaló también la dificultad que planteaba mantener un sistema en el que el Consejo de Seguridad remitía causas en nombre de las Naciones Unidas, pero los costos de todas las investigaciones y procedimientos judiciales eran sufragados únicamente por los Estados partes en el Estatuto de Roma<sup>1081</sup>.

El representante de la Fiscalía de la Corte afirmó que la relación entre la Fiscalía y el Consejo de Seguridad podía enriquecerse y reforzarse si se ampliaba la interacción con respecto a otras situaciones que no fueran las remitidas por el Consejo a la Fiscalía y se creaba espacio para celebrar debates abiertos sobre cuestiones temáticas. Añadió que ese diálogo era fundamental, ya que tanto el Consejo como la Fiscalía tenían por misión evitar que se produjeran atrocidades en masa que constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El orador no solo puso de relieve las diferencias entre los mandatos y las estructuras organizativas del Consejo y la Fiscalía, sino que también destacó lo que ambas entidades tenían en común, a saber, la lucha contra la impunidad, las funciones de cada una en el fortalecimiento de la relación complementaria que existía entre la paz y la

<sup>1079</sup> Véase [S/2012/731](#), anexo, párrs. 5 y 6.

<sup>1080</sup> [S/PV.6849](#), págs. 2 y 3.

<sup>1081</sup> *Ibid.*, pág. 5.

justicia y sus respectivos mandatos preventivos. De cara al futuro, el representante de la Fiscal dijo que era esencial aumentar el apoyo político y diplomático del Consejo a la Corte. También dijo que se debían explorar más a fondo algunos instrumentos, como evitar todo contacto no esencial con aquellos considerados sospechosos por la Corte Penal Internacional a fin de lograr su detención. En su opinión, debía añadirse un nuevo capítulo a la relación con el Consejo haciendo que la Fiscalía, de manera proactiva, recopilara información y supervisara situaciones bajo examen preliminar, e investigara y enjuiciara a los principales responsables de delitos graves<sup>1082</sup>.

Durante el debate, muchos oradores se refirieron a la función preventiva de la Corte Penal Internacional<sup>1083</sup>. Otros reflexionaron sobre los retos presentes en la relación entre ambos órganos y subrayaron algunas consecuencias prácticas y jurídicas que originaba la remisión por el Consejo de determinadas situaciones a la Corte<sup>1084</sup>. Algunos oradores formularon sugerencias para mejorar esa relación y reforzar las iniciativas comunes orientadas a alcanzar la paz y la justicia<sup>1085</sup>. Varios Estados Miembros criticaron la incoherencia del enfoque aplicado por el Consejo respecto de distintas

situaciones y la falta de seguimiento de las remisiones que este efectuaba<sup>1086</sup>. A ese respecto, algunos oradores pusieron de relieve la necesidad de abordar la cuestión de las consecuencias financieras de las remisiones hechas por el Consejo<sup>1087</sup>. Varios oradores destacaron que era necesario que la Corte lograra un equilibrio entre la justicia y la reconciliación y llevara a cabo sus funciones de una manera que apoyara los esfuerzos colectivos encaminados a restablecer la paz y la estabilidad<sup>1088</sup>. En referencia al compromiso de Kampala que habían alcanzado los Estados partes en el Estatuto de la Corte en las negociaciones de Kampala de 2010<sup>1089</sup>, algunos oradores se refirieron a la cuestión del crimen de agresión<sup>1090</sup>.

### Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos

El 30 de enero de 2013, el Vicesecretario General ofreció una exposición informativa provisional sobre la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y después de los conflictos. El Vicesecretario General explicó que, tras la celebración de consultas internas, el Secretario General había adoptado la decisión en septiembre de 2012 de reajustar la respuesta institucional de las Naciones Unidas a los desafíos que afrontaban para respaldar el estado de

<sup>1082</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>1083</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Portugal); pág. 25 (Francia); y pág. 27 (Guatemala); S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 10 (Bangladesh); pág. 11 (Eslovenia); pág. 13 (Honduras); pág. 14 (Lituania); pág. 21 (Bélgica); pág. 28 (Filipinas); pág. 29 (Austria); pág. 33 (República Checa); y pág. 34 (Países Bajos).

<sup>1084</sup> S/PV.6849, págs. 9 y 10 (Colombia); pág. 12 (India); pág. 15 (Portugal); págs. 17 y 18 (Sudáfrica); pág. 20 (Alemania); pág. 21 (Federación de Rusia); págs. 25 y 26 (Reino Unido); pág. 30 (Estonia); y pág. 31 (Perú); S/PV.6849 (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Nueva Zelanda); pág. 7 (Australia); pág. 8 (Japón); págs. 8 y 9 (Unión Europea); pág. 10 (Bangladesh); pág. 12 (Argentina); pág. 14 (Lituania); pág. 17 (Costa Rica); pág. 21 (Suiza); pág. 21 (Bélgica); pág. 22 (México); pág. 24 (Eslovaquia); pág. 28 (Filipinas); y págs. 33 y 34 (Timor-Leste).

<sup>1085</sup> S/PV.6849, pág. 16 (Azerbaián); págs. 17 y 18 (Sudáfrica); pág. 23 (Togo); pág. 25 (Francia); pág. 27 (Guatemala); pág. 28 (Luxemburgo), pág. 29 (Finlandia); y págs. 30 y 31 (Estonia); S/PV.6849 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Lichtenstein); págs. 5 y 6 (Nueva Zelanda); págs. 6 y 7 (Australia); pág. 11 (Eslovenia); pág. 12 (Argentina); pág. 15 (Lituania); págs. 16 y 17 (Botswana); pág. 17 (Costa Rica); págs. 19 y 20 (República Unida de Tanzania); pág. 21 (Suiza); págs. 21 y 22 (Bélgica); págs. 22 y 23 (México); págs. 23 y 24 (Túnez); pág. 25 (España); págs. 28 y 29 (Chile); págs. 29 y 30 (Austria); y pág. 35 (Países Bajos).

<sup>1086</sup> S/PV.6849, pág. 12 (India); pág. 21 (Federación de Rusia); y págs. 22 y 23 (Togo); S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 4 (Brasil); pág. 5 (Nueva Zelanda); pág. 21 (Suiza); pág. 23 (Túnez); pág. 29 (Austria); y pág. 33 (República Checa).

<sup>1087</sup> S/PV.6849, pág. 11 (Colombia); pág. 15 (Portugal); pág. 20 (Alemania); pág. 23 (Togo); pág. 29 (Finlandia); pág. 30 (Estonia); y págs. 31 y 32 (Perú); S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 3 (Lichtenstein); pág. 5 (Nueva Zelanda); pág. 10 (Bangladesh); pág. 12 (Argentina); pág. 14 (Lituania); pág. 15 (Uruguay); pág. 19 (República Unida de Tanzania); pág. 30 (Austria); pág. 31 (Ecuador); pág. 34 (Timor-Leste); y pág. 35 (Países Bajos).

<sup>1088</sup> S/PV.6849, pág. 12 (China); S/PV.6849 (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Nueva Zelanda); págs. 9 y 10 (Bangladesh); págs. 18 y 19 (Lesoto); págs. 19 y 20 (República Unida de Tanzania); y pág. 32 (Sudán).

<sup>1089</sup> Para obtener más información sobre las negociaciones de Kampala, incluida la definición de “acto de agresión” establecida en la resolución RC/Res.6, anexo I, de la Corte Penal Internacional, véase el *Repertorio*, Suplemento 2010-2011, parte VII, secc. I, caso 7.

<sup>1090</sup> S/PV.6849, pág. 14 (Portugal); pág. 16 (Azerbaián); págs. 21 y 22 (Federación de Rusia); pág. 29 (Finlandia); y pág. 32 (Perú); S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 3 (Lichtenstein); págs. 12 y 13 (Argentina); pág. 15 (Uruguay); pág. 29 (Austria); pág. 31 (Ecuador); y pág. 34 (Timor-Leste).

derecho en los Estados en situaciones de conflictos y posconflictos, como se indica a continuación: a) a nivel de terreno, el Secretario General había aumentado el liderazgo de las Naciones Unidas, haciendo que el personal directivo se responsabilizara y respondiera por la orientación de las estrategias de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho, abordando los problemas locales y coordinando el apoyo de Naciones Unidas en el país en materia de estado de derecho; b) en la Sede, el Secretario General había designado al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo como coordinadores generales conjuntos para los ámbitos de la policía, la justicia y penitenciario en situaciones después de los conflictos y otras situaciones de crisis con el fin de apoyar al personal directivo sobre el terreno en el cumplimiento de sus responsabilidades; y c) a nivel estratégico, el Secretario General había reforzado el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, el cual tiene por objetivo asegurar que las Naciones Unidas puedan prever nuevas oportunidades y movilizar a los asociados para hallar una solución<sup>1091</sup>.

---

<sup>1091</sup> S/PV.6913, pág. 2.

## Sesiones: la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6705</a> y <a href="#">S/PV.6705 (Resumption 1)</a> 19 de enero de 2012	Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos ( <a href="#">S/2011/634</a> )		26 Estados Miembros <sup>a</sup>	Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2012/1</a>
<a href="#">S/PV.6849</a> y <a href="#">S/PV.6849 (Resumption 1)</a> 17 de octubre de 2012	Paz y justicia con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional Carta de fecha 1 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/731</a> )		38 Estados Miembros <sup>b</sup>	Presidente de la Corte Penal Internacional, Representante de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados en virtud del artículo 39, 35 invitados en virtud del artículo 37 <sup>d</sup>	
<a href="#">S/PV.6913</a> 30 de enero de 2013					Vicesecretario General	

<sup>a</sup> Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Brasil, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Japón, Kirguistán, Liechtenstein, Luxemburgo, Mauricio, México, Nepal, Noruega, Perú, Sri Lanka y Suiza.

<sup>b</sup> Luxemburgo (Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Finlandia (Ministro de Relaciones Exteriores), Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Honduras, Islas Salomón, Japón, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, México, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, República Checa, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Uganda y Uruguay.

<sup>c</sup> Guatemala y la India estuvieron representadas por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

<sup>d</sup> Armenia, las Islas Salomón y Uganda no formularon declaraciones.

## 36. Temas relacionados con la no proliferación

### A. No proliferación de armas de destrucción en masa

#### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión para examinar el asunto titulado “No proliferación de armas de destrucción en masa” y aprobó una resolución<sup>1092</sup>.

#### Aumento del número de expertos del grupo que presta asistencia al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

El 29 de junio de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2055 (2012), en la que solicitó al Secretario General que aumentara hasta un máximo de nueve el número de expertos del grupo creado en virtud de la resolución 1977 (2011) para

<sup>1092</sup> Para obtener más información, véase la parte IX, secc. I.B “Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta”.

prestar asistencia al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en el cumplimiento de su mandato.

Después de que se aprobara la resolución, el representante de Guatemala expresó su reconocimiento por la labor del Comité y su grupo de expertos<sup>1093</sup>. Añadió que, sin el apoyo que brindaba el grupo de expertos a los Estados Miembros, a muchos les sería difícil establecer planes de acción, presentar informes nacionales y avanzar en las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 1540 (2004). No obstante, el orador señaló la necesidad de respetar los criterios establecidos en la resolución 1977 (2011) para seleccionar al grupo de expertos. Agregó que, a pesar de las dudas que abrigaba su Gobierno sobre la integración final del grupo de expertos, Guatemala se había unido al consenso para que no se viera afectado el trabajo del Comité.

<sup>1093</sup> S/PV.6795, pág. 2 (Guatemala).

#### Sesión: no proliferación de armas de destrucción en masa

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.6795 29 de junio de 2012		Proyecto de resolución (S/2012/501) presentado por Alemania, Estados Unidos, Francia, Reino Unido, Sudáfrica			Guatemala	Resolución 2055 (2012) 15-0-0

### B. No proliferación

#### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo celebró diez sesiones para examinar el tema titulado “No proliferación”, aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y escuchó ocho exposiciones de la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)<sup>1094</sup>. El Consejo prorrogó dos veces el mandato

<sup>1094</sup> Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1929 (2010), véase la parte IX, secc. I.B, “Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta”.

del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1929 (2010).

#### Exposiciones informativas de la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

La Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) informó al Consejo sobre las actividades del Comité<sup>1095</sup>, que incluían consultas oficiosas, la recepción de informes sobre la aplicación, notificaciones y otras comunicaciones de los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones pertinentes, respuestas a consultas y solicitudes escritas

<sup>1095</sup> Para obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III.A, “Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 41”.

de orientación de los Estados Miembros y otras organizaciones en relación con el régimen de sanciones, la emisión de notas orientativas para la aplicación de resoluciones, la redacción de informes y la recepción y el examen de varios documentos preparados por el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1929 (2010)<sup>1096</sup>.

El 21 de marzo de 2012, algunos oradores expresaron su inquietud por la continuación de las actividades de la República Islámica del Irán en contravención del marco jurídico aplicable. Pusieron de relieve la negativa de ese país a otorgar al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) acceso a ciertas instalaciones, la persistencia de las actividades de enriquecimiento de uranio y el desarrollo de las capacidades balísticas de la República Islámica del Irán. Algunos oradores plantearon especial preocupación por las pruebas de suministro de armas a la República Árabe Siria<sup>1097</sup>. La mayoría de los oradores exhortaron a la República Islámica del Irán a que adoptara otro rumbo y cumpliera todas sus obligaciones internacionales. La mayor parte de los oradores exhortó también a la República Islámica del Irán a que intensificara la cooperación con el OIEA y entablara un diálogo con miras a hallar una solución diplomática que restableciera la confianza en el carácter pacífico de su programa nuclear. Algunos oradores hicieron hincapié en la necesidad de que el Grupo de Expertos llevara a cabo su labor cumpliendo estrictamente lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de manera imparcial, equilibrada y objetiva<sup>1098</sup>. Otros oradores expresaron frustración y preocupación por el bloqueo de la publicación del informe del Grupo de Expertos<sup>1099</sup>. Varios oradores acogieron con agrado la sesión informativa abierta anunciada por la Presidencia para informar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en general acerca de la aplicación de las resoluciones relativas a la República Islámica del Irán<sup>1100</sup>.

El 12 de junio de 2012, algunos oradores reiteraron su preocupación acerca de las constantes violaciones por la República Islámica del Irán de sus

obligaciones internacionales, la falta de cooperación de ese país con el OIEA y su presunta participación en el suministro de armas a la República Árabe Siria y otros países vecinos. La mayoría de los oradores expresaron su apoyo al diálogo y a hallar una solución diplomática a la cuestión nuclear iraní. Sin embargo, algunos exigieron que la República Islámica del Irán participara en esas deliberaciones con miras a producir resultados<sup>1101</sup>. A ese respecto, la representante de los Estados Unidos señaló que la vía diplomática no era infinita<sup>1102</sup>. Varios oradores reiteraron su apoyo al enfoque de doble vía, que abarcaba la diplomacia y las sanciones<sup>1103</sup>. En cuanto a la labor del Comité, la mayoría de los oradores acogieron con beneplácito la iniciativa de la Presidencia de celebrar una sesión informativa abierta con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El 20 de septiembre de 2012, algunos oradores reiteraron las preocupaciones manifestadas anteriormente en relación con el programa nuclear de la República Islámica del Irán, en particular, el enriquecimiento de uranio, los ensayos de misiles balísticos y la falta de acceso de los inspectores del OIEA a determinadas instalaciones. La mayoría de los oradores insistieron también en la necesidad de que la República Islámica del Irán se ajustara al marco jurídico y entablara conversaciones con vistas a restablecer la confianza en el carácter exclusivamente pacífico de su programa nuclear. Algunos oradores plantearon una vez más que el suministro de armas a la República Árabe Siria y otros países vecinos era motivo de gran preocupación<sup>1104</sup>. Algunos oradores solicitaron aplicar un enfoque unificado con respecto a la cuestión nuclear iraní y reforzar las sanciones contra la República Islámica del Irán si ese país no participaba seriamente en las negociaciones<sup>1105</sup>. En cuanto a las actividades del Grupo de Expertos, algunos oradores reafirmaron que el Grupo debía llevar a cabo su labor en estricta conformidad con su mandato<sup>1106</sup>.

El 13 de diciembre de 2012, algunos oradores destacaron la constante falta de cumplimiento por la República Islámica del Irán de sus obligaciones internacionales y su falta de cooperación con el OIEA. Varios oradores expresaron especial preocupación por

<sup>1096</sup> Véanse S/PV.6737, págs. 2 y 3; S/PV.6786, págs. 2 y 3; S/PV.6839, págs. 2 y 3; S/PV.6888, págs. 2 y 3; S/PV.6930, págs. 2 y 3; S/PV.6999, págs. 2 a 4; S/PV.7028, págs. 2 y 3; y S/PV.7082, págs. 2 y 3.

<sup>1097</sup> S/PV.6737, pág. 4 (Estados Unidos); pág. 5 (Francia); pág. 7 (Alemania); y pág. 14 (Reino Unido).

<sup>1098</sup> *Ibid.*, pág. 6 (India); pág. 9 (Pakistán); y pág. 10 (Federación de Rusia).

<sup>1099</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Estados Unidos); pág. 8 (Alemania); pág. 11 (Portugal); pág. 14 (Togo); y pág. 15 (Reino Unido).

<sup>1100</sup> *Ibid.*, pág. 6 (India); pág. 8 (Alemania); pág. 12 (Marruecos); y pág. 14 (Reino Unido).

<sup>1101</sup> S/PV.6786, pág. 4 (Estados Unidos); pág. 5 (Alemania); y pág. 6 (Sudáfrica).

<sup>1102</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>1103</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Estados Unidos); pág. 7 (Guatemala); pág. 9 (Portugal); y pág. 13 (Reino Unido).

<sup>1104</sup> S/PV.6839, pág. 5 (Reino Unido); pág. 5 (Estados Unidos); pág. 9 (Francia); y págs. 12 y 13 (Alemania).

<sup>1105</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Francia); y pág. 13 (Alemania).

<sup>1106</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Pakistán); y pág. 6 (India).



el apoyo que brindaba la República Islámica del Irán a la República Árabe Siria y la transferencia de armas de la República Islámica del Irán a grupos militantes de otros países vecinos<sup>1107</sup>. Algunos oradores recordaron que las sanciones no eran el objetivo final<sup>1108</sup>, y muchos subrayaron la importancia de la cooperación de los Estados Miembros en la aplicación de las sanciones. Algunos oradores propugnaron el uso de notas orientativas para la aplicación con el fin de promover el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad<sup>1109</sup>. El representante de la Federación de Rusia criticó la imposición de restricciones unilaterales paralelas por parte de algunos Estados Miembros, lo cual menoscababa el régimen de sanciones de las Naciones Unidas<sup>1110</sup>. Algunos oradores reiteraron los llamamientos formulados anteriormente para que el Grupo de Expertos se ajustara estrictamente a su mandato<sup>1111</sup>. La mayoría de los oradores pidieron una mayor participación en conversaciones con miras a alcanzar una solución negociada.

El 6 de marzo de 2013, algunos oradores expresaron preocupación por el programa nuclear de la República Islámica del Irán y, en particular, por los lanzamientos de misiles que había informado el Grupo de Expertos. Algunos oradores reiteraron la inquietud que habían manifestado en sesiones anteriores respecto de la continua participación de la República Islámica del Irán en el suministro de armas a la República Árabe Siria<sup>1112</sup> y a determinados grupos militantes de la región<sup>1113</sup>. Varios oradores destacaron que, si bien se debían aplicar completamente las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión nuclear de la

República Islámica del Irán, dichas sanciones no constituían un fin en sí mismas<sup>1114</sup>. El representante de China manifestó que su país no era partidario de que se ejerciera una presión excesiva sobre la República Islámica del Irán ni de que se introdujeran nuevas sanciones<sup>1115</sup>. Los representantes de China y la Federación de Rusia criticaron también las sanciones unilaterales impuestas por algunos Estados Miembros en paralelo a las sanciones de las Naciones Unidas<sup>1116</sup>. Varios oradores recordaron también la necesidad de que el Comité y el Grupo de Expertos llevaran a cabo su labor y sus actividades ajustándose estrictamente a su mandato, con transparencia, imparcialidad y objetividad<sup>1117</sup>.

El 15 de julio de 2013, algunos oradores reiteraron su preocupación por el programa nuclear de la República Islámica del Irán y su falta de cooperación con el OIEA. Al igual que en sesiones anteriores, varios oradores se refirieron a la participación de la República Islámica del Irán en el suministro de armas a grupos militantes y al Gobierno de la República Árabe Siria<sup>1118</sup>. Otros reiteraron sus llamamientos anteriores para que el Comité llevara a cabo su labor en estricto cumplimiento de su mandato, basándose en información fidedigna y verificable<sup>1119</sup>. Algunos oradores señalaron el aumento de la transparencia en cuanto al enfoque de diversos aspectos de la labor del Comité y pidieron incrementar esa tendencia<sup>1120</sup>. Si bien varios oradores expresaron decepción por la falta de avances en las negociaciones con la República Islámica del Irán, muchos expresaron la esperanza de que se adoptara otro rumbo en lo sucesivo, a raíz de la elección de Hassan Rouhani como Presidente.

<sup>1107</sup> S/PV.6888, pág. 4 (Reino Unido); pág. 5 (Francia); y pág. 9 (Alemania).

<sup>1108</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Pakistán); y pág. 12 (China).

<sup>1109</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Portugal); pág. 4 (Reino Unido); pág. 7 (Sudáfrica); y pág. 9 (Alemania).

<sup>1110</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5 (Federación de Rusia).

<sup>1111</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Federación de Rusia); pág. 6 (Pakistán); pág. 8 (Guatemala); pág. 12 (China); y pág. 12 (India).

<sup>1112</sup> S/PV.6930, pág. 14 (Francia).

<sup>1113</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Reino Unido); pág. 6 (Estados Unidos); y pág. 14 (Francia).

<sup>1114</sup> *Ibid.*, pág. 4 (China); y pág. 7 (Pakistán).

<sup>1115</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>1116</sup> *Ibid.*, pág. 4 (China); y pág. 15 (Federación de Rusia).

<sup>1117</sup> *Ibid.*, pág. 4 (China); pág. 7 (Pakistán); pág. 8 (Guatemala); pág. 9 (Argentina); y pág. 14 (Federación de Rusia).

<sup>1118</sup> S/PV.6999, pág. 5 (Reino Unido); y págs. 14 y 15 (Estados Unidos).

<sup>1119</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 8 (Guatemala); pág. 9 (Pakistán); pág. 12 (Azerbaiyán); y pág. 14 (Rwanda).

<sup>1120</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Argentina); pág. 8 (Guatemala); pág. 9 (Pakistán); pág. 12 (Azerbaiyán); y pág. 14 (Rwanda).

## Sesiones: no proliferación

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6737 21 de marzo de 2012	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)				Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Colombia), todos los miembros del Consejo	
S/PV.6781 7 de junio de 2012		Proyecto de resolución (S/2012/407) presentado por los Estados Unidos				Resolución 2049 (2012) 15-0-0
S/PV.6786 12 de junio de 2012	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)				Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Colombia), todos los miembros del Consejo	
S/PV.6839 20 de septiembre de 2012	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)				Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Colombia), todos los miembros del Consejo	
S/PV.6888 13 de diciembre de 2012	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)				Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Colombia), todos los miembros del Consejo	
S/PV.6930 6 de marzo de 2013	Exposición por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)				Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Australia), todos los miembros del Consejo	
S/PV.6973 5 de junio de 2013		Proyecto de resolución (S/2013/333) presentado por los Estados Unidos				Resolución 2105 (2013) 15-0-0

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6999</a> 15 de julio de 2013	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1737 (2006)</a>					Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1737 (2006)</a> (Australia), todos los miembros del Consejo
<a href="#">S/PV.7028</a> 5 de septiembre de 2013	Exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1737 (2006)</a>					Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1737 (2006)</a> (Australia), todos los miembros del Consejo
<a href="#">S/PV.7082</a> 12 de diciembre de 2013	Exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1737 (2006)</a>					Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1737 (2006)</a> (Australia), todos los miembros del Consejo

## C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

### Sinopsis

En 2012 y 2013, el Consejo celebró cuatro sesiones, emitió una declaración de la Presidencia y aprobó tres resoluciones respecto de la no proliferación en el contexto de la República Popular Democrática de Corea. Durante el mismo período, la República Popular Democrática de Corea realizó dos lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos, el 13 de abril de 2012 y el 12 de diciembre de 2012, respectivamente, en contravención de las resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad. La República Popular Democrática de Corea realizó un ensayo nuclear el 12 de febrero de 2013, también en contravención de las resoluciones aplicables. En sus decisiones, el Consejo condenó los lanzamientos y el ensayo nuclear, modificó y amplió las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009)<sup>1121</sup>, modificó y prorrogó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 12 de julio de 2013<sup>1122</sup>.

### Decisiones del Consejo relacionadas con la no proliferación/República Popular Democrática de Corea

El 16 de abril de 2012, después de que la República Popular Democrática de Corea lanzara un satélite el 13 de abril de 2012, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que condenó enérgicamente el lanzamiento, el cual contravenía las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009)<sup>1123</sup>. En la declaración, el Consejo exigió que la República Popular Democrática de Corea no realizara ningún otro lanzamiento utilizando tecnología de misiles balísticos, y que cumpliera con las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) suspendiendo todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos, y en ese contexto, volviera a asumir sus compromisos de suspender los lanzamientos de misiles. El Consejo también convino en ajustar las sanciones impuestas en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), modificado

por la resolución 1874 (2009), entre otras cosas, designando otras entidades y artículos. Además, el Consejo exigió que la República Popular Democrática de Corea cumpliera inmediata e íntegramente con las obligaciones que le incumbían en virtud de sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), lo que incluía que abandonara todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible; pusiera fin de inmediato a todas las actividades conexas; y no realizase ningún nuevo lanzamiento que utilizara tecnología de misiles balísticos, ningún nuevo ensayo nuclear ni ninguna otra provocación.

El 22 de enero de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2087 (2013), en la que condenó el lanzamiento realizado por la República Popular Democrática de Corea el 12 de diciembre de 2012, en el que se había utilizado tecnología de misiles balísticos en contravención de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). El Consejo exigió que la República Popular Democrática de Corea no realizara nuevos lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos, y también que cumpliera las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en particular que abandonara todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible. El Consejo amplió las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), y recordó y aclaró ciertos aspectos de esas medidas.

El Consejo deploró las infracciones por parte de la República Popular Democrática de Corea de las medidas establecidas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), incluida la utilización de grandes cantidades de efectivo para evadir las sanciones, y recalcó su preocupación respecto del suministro, la venta o la transferencia a la República Popular Democrática de Corea o desde su territorio, o a través del territorio de otros Estados, de cualquier artículo que pudiera contribuir a las actividades prohibidas en las resoluciones mencionadas anteriormente.

El 7 de marzo de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2094 (2013), en la que condenó en los términos más enérgicos el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 12 de febrero de 2013, en contravención y flagrante menosprecio de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Exigió que la República Popular Democrática de Corea se retractara inmediatamente del anuncio de su decisión de retirarse del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y subrayó la necesidad de que todos los Estados partes en el Tratado

<sup>1121</sup> Para obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III. A, "Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 41".

<sup>1122</sup> Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y el Grupo de Expertos creado en virtud de la resolución 1874 (2009), véase la parte IX, secc. I.B, "Comités que velan por la aplicación de sanciones concretas".

<sup>1123</sup> S/PRST/2012/13.

siguieran cumpliendo las obligaciones que el Tratado les imponía. El Consejo reafirmó su decisión de que la República Popular Democrática de Corea abandonara todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, y abandonara todas las demás armas de destrucción en masa y programas de misiles balísticos existentes de manera completa, verificable e irreversible. En su resolución, el Consejo reforzó y

amplió aún más las sanciones contra la República Popular Democrática de Corea.

### Prórroga del mandato del Grupo de Expertos

El 12 de junio de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2050 (2012), en la que decidió prorrogar hasta el 12 de julio de 2013 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009).

## Sesiones: no proliferación/República Popular Democrática de Corea

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6752</a> 16 de abril de 2012						<a href="#">S/PRST/2012/13</a>
<a href="#">S/PV.6783</a> 12 de junio de 2012		Proyecto de resolución (S/2012/423) presentado por los Estados Unidos				Resolución 2050 (2012) 15-0-0
<a href="#">S/PV.6904</a> 22 de enero de 2013		Proyecto de resolución (S/2013/41) presentado por los Estados Unidos				Resolución 2087 (2013) 15-0-0
<a href="#">S/PV.6932</a> 7 de marzo de 2013		Proyecto de resolución (S/2013/136) presentado por 14 Estados Miembros <sup>a</sup>	Bélgica, Canadá, Dinamarca, Filipinas, Japón, Países Bajos			Resolución 2094 (2013) 15-0-0

<sup>a</sup> Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Japón, Marruecos, Países Bajos, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo.

## 37. Consolidación de la paz después de los conflictos

### Sinopsis

En 2012 y 2013, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones en relación con la consolidación de la paz después de los conflictos y aprobó una declaración de la Presidencia. El Consejo examinó los informes anuales de la Comisión de Consolidación de la Paz en dos de las sesiones, que fueron seguidas de diálogos interactivos oficiosos, y en otra sesión examinó el informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos y aprobó la declaración de la Presidencia.

### Informes anuales de la Comisión de Consolidación de la Paz

El 12 de julio de 2012, el Secretario General destacó los progresos alcanzados dos años después del examen de la estructura de consolidación de la paz, compuesta por la Comisión de Consolidación de la Paz, el Fondo para la Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, en particular en Liberia, Sierra Leona y Guinea. El Secretario General mencionó tres ámbitos en los que la Comisión podía hacer más para mejorar la incidencia de los mecanismos de consolidación de la paz, a saber, la Comisión podía aumentar su capacidad para aprovechar mejor su representación y movilizar recursos; seguir centrándose en la consolidación de la

paz a largo plazo; y aportar un importante valor añadido en algunos contextos en los que no había desplegada ninguna misión, en forma de apoyo intergubernamental<sup>1124</sup>.

El ex Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz (Rwanda) presentó el informe anual de la Comisión<sup>1125</sup>. Dijo que la Comisión había respondido a la solicitud de asesoramiento y apoyo presentada por Guinea y que ese país se había convertido así en el sexto país que se incorporaba al programa de la Comisión, a pesar de que no figuraba en el programa del Consejo y no tenía desplegada ninguna misión con mandato de las Naciones Unidas. El orador destacó tres elementos del informe: los esfuerzos realizados por la Comisión para mantener contactos con las instituciones financieras internacionales; su capacidad de promover el intercambio de conocimientos y experiencias; y la necesidad de fortalecer su interacción con los principales órganos de las Naciones Unidas y su función de asesoramiento de estos. En cuanto a la relación entre la Comisión y el Consejo, el orador puso de relieve que las exposiciones informativas brindadas por los Presidentes de las configuraciones encargadas de los países concretos al Consejo se habían vuelto sistemáticas antes del examen periódico de las situaciones por el Consejo en los países incluidos en el programa de la Comisión y que contaban con un mandato de las Naciones Unidas. También señaló la introducción por el Consejo de diálogos interactivos oficiosos sobre la situación de ciertos países. Además, recordó que en el examen de 2010 se habían destacado las posibilidades de establecer un vínculo dinámico entre la Comisión y el Consejo, e hizo hincapié en la necesidad de que el Consejo aclarara los ámbitos específicos acerca de los cuales se podía solicitar el asesoramiento de la Comisión<sup>1126</sup>.

El actual Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz subrayó la necesidad de una mejor comprensión de la índole y el alcance del papel de la Comisión, y señaló que todavía no se había materializado el pleno potencial de la Comisión. Además, compartió algunas ideas sugeridas por las presidencias de las configuraciones encargadas de países concretos, a saber, la intensificación e institucionalización de las relaciones entre el Consejo y las configuraciones encargadas de los distintos países; la aclaración de la división de responsabilidades con los funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el terreno; el asesoramiento oportuno de la Comisión de Consolidación de la Paz al Consejo

cuando este considerara la transición de una forma de participación de las Naciones Unidas a otra; y el intercambio de información periódica con el Consejo sobre las oportunidades y los riesgos de los diferentes países<sup>1127</sup>.

El Vicepresidente y Jefe de Operaciones en Red, Políticas y Servicios a los Países del Banco Mundial señaló que la Comisión de Consolidación de la Paz había contribuido con aportes y orientaciones útiles a los equipos del Banco Mundial en los países y añadió que el Banco había visto avances en los ámbitos de las configuraciones encargadas de países concretos y en los seis países que figuraban en el programa. El orador destacó la necesidad de una mayor coherencia en toda la estructura de la asistencia internacional<sup>1128</sup>.

Algunos oradores encomiaron los esfuerzos de las seis configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos. También subrayaron la necesidad de fortalecer las capacidades nacionales y mejorar la relación con el Consejo, en particular en cuanto a la calidad de la interacción entre los dos órganos y la función de asesoramiento de la Comisión con respecto al examen por parte del Consejo de los mandatos de consolidación de la paz en los países que figuraban en su programa. Los oradores pidieron también que se mejorara la coordinación entre las partes interesadas competentes en el ámbito de la consolidación de la paz, incluidos los órganos principales y los organismos de las Naciones Unidas, así como las instituciones financieras internacionales y otros agentes que no pertenecían al sistema de las Naciones Unidas.

El 25 de abril de 2013, el Consejo examinó el informe anual de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>1129</sup>, el cual fue presentado por el ex Presidente de la Comisión y representante de Bangladesh. El orador dijo que, durante 2012, la Comisión se había centrado en la consolidación institucional, la facilitación de la labor de las configuraciones encargadas de países, el fortalecimiento de las asociaciones con el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo, la profundización de su relación de trabajo con los agentes claves sobre el terreno, la mejora de su asociación con los órganos principales de las Naciones Unidas, en particular con el Consejo de Seguridad, y el desarrollo de un nuevo paradigma para la cooperación Sur-Sur<sup>1130</sup>.

<sup>1124</sup> S/PV.6805, págs. 2 y 3.

<sup>1125</sup> S/2012/70.

<sup>1126</sup> S/PV.6805, págs. 3 a 5.

<sup>1127</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>1128</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>1129</sup> S/2013/63.

<sup>1130</sup> S/PV.6954, págs. 2 a 4.



El actual Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, centrándose en la función de asesoramiento de esa entidad al Consejo, afirmó que la Comisión podía y debía desempeñar una función para apoyar el examen por el Consejo de las estrategias de reducción y transición relativas a tres de las misiones existentes en los países de que se ocupaba la Comisión, y para proporcionar al Consejo información actualizada sobre las iniciativas de consolidación de la paz emprendidas después de la transición y la retirada de una misión de las Naciones Unidas. El orador añadió que la Comisión podía ofrecer perspectivas valiosas al Consejo cuando este considerara opciones para las situaciones en las que el proceso de consolidación de la paz llevado a cabo en los países incluidos en el programa de la Comisión enfrentara graves desafíos<sup>1131</sup>.

Algunos oradores destacaron la importancia de la implicación nacional, la necesidad de una mejor coordinación y división del trabajo entre los agentes pertinentes y el potencial de la Comisión de Consolidación de la Paz para movilizar recursos. También pidieron mejorar los métodos de trabajo de la Comisión y señalaron la importancia del asesoramiento que podía proporcionar al Consejo en cuanto a los mandatos de consolidación de la paz.

#### **Informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos**

El 20 de diciembre de 2012, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos<sup>1132</sup>. El Secretario General dijo que se habían logrado progresos considerables desde la publicación de su primer informe sobre el tema en 2009<sup>1133</sup>, que las iniciativas de las Naciones Unidas de consolidación de la paz después de los conflictos habían pasado a ser más coherentes, oportunas y eficaces, y que se habían registrado avances notables en cuanto a la solución de conflictos, la planificación con una perspectiva de género, la financiación y el estado de derecho. Sin embargo, señaló que se había avanzado menos respecto de la gobernanza y la recuperación económica. El Secretario General subrayó tres elementos cruciales para una consolidación de la paz exitosa: la inclusividad, la creación de instituciones y el apoyo internacional sostenido<sup>1134</sup>.

<sup>1131</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>1132</sup> S/2012/746.

<sup>1133</sup> S/2009/304.

<sup>1134</sup> S/PV.6897, págs. 2 y 3.

El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz puso de relieve el valor de la presentación de informes periódicos del Secretario General al Consejo y a la Asamblea General sobre la consolidación de la paz, señaló la importancia de los tres elementos subrayados por el Secretario General y observó también el análisis y las recomendaciones que figuraban en ese informe con respecto a la participación de la mujer en la consolidación de la paz. El orador acogió con satisfacción las tres recomendaciones del informe dirigidas específicamente a la Comisión: mejorar la colaboración, la coherencia y la consonancia de los asociados en torno a las estrategias nacionales de consolidación de la paz; determinar las opciones sobre formas diferenciadas y flexibles de colaboración con los países que figuraban en su programa de trabajo; y mejorar la colaboración entre la Comisión y el Consejo de Seguridad<sup>1135</sup>.

Algunos oradores acogieron con satisfacción los progresos realizados desde la publicación del primer informe y siguieron destacando la función de asesoramiento que podía ofrecer la Comisión de Consolidación de la Paz al Consejo. También reconocieron la necesidad de redoblar los esfuerzos en el ámbito de la consolidación de la paz, incluido el fortalecimiento de la capacidad nacional, las instituciones y el estado de derecho, sin dejar de respetar la soberanía nacional; la mejora de la coordinación y la interacción entre la Comisión y los principales órganos de las Naciones Unidas; la promoción de un apoyo financiero internacional sostenido y una estrecha colaboración entre la Comisión de Consolidación de la Paz y las instituciones financieras internacionales y regionales; el logro de la inclusividad y una mayor participación de las mujeres en la consolidación de la paz; y el tratamiento de las causas estructurales de los conflictos, incluidas las relacionadas con el desarrollo económico y social.

En la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que, entre otras cosas, reafirmó que la implicación nacional y la responsabilidad nacional eran fundamentales para construir una paz sostenible, reconoció la importancia de la participación de las mujeres en la consolidación de la paz y subrayó la necesidad de que los esfuerzos de consolidación de la paz fueran más coordinados, coherentes e integrados<sup>1136</sup>.

<sup>1135</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

<sup>1136</sup> S/PRST/2012/29.

## Sesiones: consolidación de la paz después de los conflictos

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6805</a> y <a href="#">S/PV.6805</a> ( <a href="#">Resumption 1</a> ) 12 de julio de 2012	Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su quinto período de sesiones ( <a href="#">S/2012/70</a> )  Nota verbal de fecha 2 de julio de 2012 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/511</a> )		28 Estados Miembros <sup>a</sup>	Ex Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz (Rwanda), Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz (Bangladesh), Vicepresidente y Jefe de Operaciones en Red, Políticas y Servicios a los Países del Banco Mundial, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.6897</a> y <a href="#">S/PV.6897</a> ( <a href="#">Resumption 1</a> ) 20 de diciembre de 2012	Informe de Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos ( <a href="#">S/2012/746</a> )		25 Estados Miembros <sup>c</sup>	Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz (Bangladesh), Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea, Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2012/29</a>
<a href="#">S/PV.6954</a> 25 de abril de 2013	Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su sexto período de sesiones ( <a href="#">S/2013/63</a> )			Ex Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz (Bangladesh), Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz (Croacia)	Todos los miembros del Consejo, ex Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz (Bangladesh), Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz (Croacia)	

(Notas en la página siguiente)

(Notas del cuadro Sesiones: consolidación de la paz después de los conflictos)

<sup>a</sup> Argentina, Armenia, Australia, Bélgica, Brasil, Burundi, Canadá, Croacia, Chile, Egipto, Indonesia, Irlanda, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malasia, México, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, República de Corea, Sierra Leona, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza y Túnez (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>b</sup> Colombia estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores.

<sup>c</sup> Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Croacia, Dinamarca, Indonesia, Irán (República Islámica del) (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Japón, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República de Corea, Senegal, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía.

## 38. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y aprobó una declaración de la Presidencia. En la sesión, el Consejo analizó una respuesta amplia, coordinada y eficaz para contrarrestar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que planteaba el tránsito por las fronteras de las corrientes ilícitas de bienes, materiales y personas.

### Protección de las fronteras contra las corrientes ilícitas

El 25 de abril de 2012, el Consejo tuvo ante sí un documento conceptual preparado por la Presidenta (Estados Unidos) para orientar sus deliberaciones<sup>1137</sup>. El Secretario General destacó que las fronteras que no estaban suficientemente protegidas facilitaban el tráfico de drogas y armas, el contrabando, la financiación del terrorismo y el tráfico de materiales relacionados con las armas de destrucción en masa, de minerales procedentes de zonas en conflicto, de fauna y flora silvestres y de personas. En vista de que esas corrientes ilícitas menoscababan la soberanía nacional, destruían comunidades y vidas, promovían el terrorismo y amenazaban la paz y la seguridad, eran con razón el centro de atención del Consejo. El Secretario General añadió que la lucha contra las corrientes ilícitas requería el fortalecimiento de la seguridad de las fronteras, la cooperación regional, la ratificación y aplicación de instrumentos jurídicos, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la ayuda a los Estados Miembros para que desarrollaran la capacidad para superar las condiciones que permitían que floreciera esa actividad delictiva. El Secretario General se comprometió a presentar un informe al Consejo en un plazo de seis meses, que ofrecería una evaluación exhaustiva de la labor de las Naciones

Unidas para ayudar a los Estados Miembros a contrarrestar las corrientes ilícitas<sup>1138</sup>.

En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros expresaron su profunda preocupación por la creciente sofisticación, interconexión y evolución de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que representaban el tráfico y los movimientos transfronterizos de materiales, fondos, bienes y personas, en particular para los Estados frágiles. Los miembros señalaron que las redes de delincuencia organizada se aprovechaban de las oportunidades que ofrecían la globalización y los adelantos de la tecnología y pusieron de relieve la necesidad de adoptar medidas concertadas en los planos nacional, regional y mundial. Varios miembros, sin embargo, recalcaron la importancia de lograr un equilibrio entre la acción mundial y el derecho soberano de los Estados a gestionar las fronteras, así como entre el control eficaz de las fronteras y la facilitación de la circulación legítima de personas, fondos y bienes. Los miembros reconocieron los instrumentos jurídicos elaborados y la amplia gama de actividades realizadas por los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas para apoyar a los Estados que solicitaban asistencia, en particular la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y acogieron con satisfacción el siguiente informe del Secretario General, que allanaría el camino a estrategias de asistencia y planes de acción holísticos, mejor coordinados, integrados y más efectivos. Algunos miembros destacaron que el Consejo debía respetar los mandatos de otros órganos y organismos especializados y evitar la duplicación. El Consejo debía intervenir únicamente en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto que amenazaran la paz y la seguridad

<sup>1138</sup> S/PV.6760, págs. 2 y 3. El informe del Secretario General, de fecha 19 de octubre de 2012 (S/2012/777), preparado sobre la base de las contribuciones de 20 entidades de las Naciones Unidas y tres organismos internacionales que cooperaban estrechamente con las Naciones Unidas, fue examinado por el Consejo el 8 de noviembre de 2012, en consultas oficiosas del pleno.

<sup>1137</sup> S/2012/195, anexo.

internacionales y en el marco de las medidas restrictivas impuestas por él para restringir las corrientes ilícitas a través de las fronteras, incluidos los regímenes de sanciones establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004)<sup>1139</sup>.

Recordando que el Consejo había abordado a menudo las transferencias ilícitas de manera individual, en contextos regionales concretos, la representante de los Estados Unidos señaló que el Consejo había tendido a examinar cada artículo con el que se traficaba por separado, sin tener en cuenta las características comunes que compartían: las fronteras mal protegidas que las redes delictivas explotaban con demasiada facilidad. Asimismo, varios órganos de las Naciones Unidas que participaban en la prestación de asistencia a los Estados para proteger las fronteras y cumplir sus obligaciones internacionales se centraban tan específicamente en amenazas concretas que podían no ser conscientes de los esfuerzos que se solapaban o de las oportunidades que se perdían de poner en común conocimientos y pericia. Había un margen para racionalizar y fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas a ese respecto, y el Consejo de Seguridad podía aportar una contribución importante, pero era fundamental que la Asamblea General y el Consejo

Económico y Social también se comprometieran en ese sentido<sup>1140</sup>.

En el curso de la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que reconoció el carácter cambiante de los desafíos y amenazas a la paz y la seguridad internacionales, expresó su preocupación de que ese tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos contribuyeran a esas amenazas y reconoció que involucraban cuestiones intersectoriales, muchas de las cuales eran examinadas por la Asamblea General y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas. El Consejo exhortó a todos los Estados Miembros a que mejoraran la gestión de sus fronteras para limitar de manera efectiva la propagación de las amenazas transnacionales. El Consejo también alentó a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales y subregionales competentes a que intensificaran sus esfuerzos para asistir a los Estados Miembros a crear la capacidad para garantizar la seguridad de sus fronteras contra el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos, a petición de estos y de mutuo acuerdo. El Consejo reconoció la importancia de que todo el sistema de las Naciones Unidas actuara de forma coherente e invitó al Secretario General a que presentara, en un plazo de seis meses, un informe que contuviera una evaluación de la labor que realizaban las Naciones Unidas para asistir a los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos<sup>1141</sup>.

<sup>1139</sup> S/PV.6760, pág. 8 (India); pág. 9 (Federación de Rusia); pág. 12 (China); pág. 18 (Pakistán); pág. 29 (Argentina); y pág. 32 (Cuba); S/PV.6760 (Resumption 1), pág. 2 (Irán (República Islámica del)); y pág. 8 (Venezuela (República Bolivariana de)).

<sup>1140</sup> S/PV.6760, págs. 19 a 21.

<sup>1141</sup> S/PRST/2012/16.

## Sesión: Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6760 y S/PV.6760 (Resumption 1) 25 de abril de 2012	Protección de las fronteras contra el tráfico y la circulación ilícitos transfronterizos  Carta de fecha 5 de abril de 2012 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/2012/195)		19 Estados Miembros <sup>a</sup>	Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	S/PRST/2012/16

<sup>a</sup> Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Botswana, Brasil, Costa Rica, Cuba, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica (en nombre de la Comunidad del Caribe), Japón, Libia, Noruega, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de).

## 39. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones y publicó dos declaraciones de la Presidencia en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Entre los subtemas figuraban: a) no proliferación nuclear, desarme y seguridad; b) piratería; y c) prevención de conflictos y recursos naturales.

### No proliferación nuclear, desarme y seguridad

El 19 de abril de 2012, por iniciativa de los Estados Unidos, el Consejo celebró un debate sobre la no proliferación nuclear, el desarme y la seguridad. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual<sup>1142</sup> sobre el objetivo de la sesión, que consistía, entre otras cosas, en hacer un balance de los esfuerzos internacionales relativos a las cuestiones de la no proliferación, el desarme y la seguridad y renovar la atención y determinación del Consejo de encararlos. En la nota conceptual también se hizo referencia a la oportunidad de que el Consejo reafirmara su apoyo a la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)<sup>1143</sup>.

El Secretario General recordó que, a pesar de los progresos logrados, quedaba mucho trabajo por hacer, dada la existencia de decenas de miles de armas nucleares que amenazaban a la humanidad. Señaló que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares todavía no había entrado en vigor 16 años después de su aprobación por la Asamblea General y que la Conferencia de Desarme seguía paralizada. El Secretario General afirmó que aquel estancamiento era inaceptable. También instó a la República Popular Democrática de Corea a cumplir inmediata e íntegramente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes y puso de relieve que, con respecto a la República Islámica del Irán, el único resultado aceptable era un arreglo pacífico que restaurase la confianza internacional respecto de la naturaleza exclusivamente pacífica de su programa nuclear, de conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>1144</sup>.

Durante el debate, la mayoría de los oradores resaltaron la amenaza que suponía la disponibilidad de armas nucleares para grupos terroristas y agentes no estatales y reafirmaron la importancia de un enfoque multilateral de la seguridad nuclear. A ese respecto, varios oradores pusieron de relieve el papel central del OIEA y del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para lograr el desarme mundial, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Muchos oradores expresaron su preocupación por la falta de progresos en la Conferencia de Desarme y pidieron la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisible<sup>1145</sup>. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de que los Estados Miembros ratificaran el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a fin de lograr su pronta entrada en vigor<sup>1146</sup>. Muchos oradores propugnaron el desarme nuclear mundial y pidieron la promoción de zonas libres de armas nucleares<sup>1147</sup>. La mayoría de los oradores pusieron de relieve la necesidad de un enfoque coordinado y resaltaron la función específica de las Naciones Unidas en materia de no proliferación nuclear, desarme y seguridad.

Al final de la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que expresó suma preocupación por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que pudiera llegar a accederse a las armas de destrucción en masa. El Consejo se refirió especialmente a la resolución 1540 (2004), en relación con la obligación de los Estados Miembros de adoptar medidas para prevenir que agentes no estatales adquirieran armas de destrucción en masa. El Consejo afirmó la función esencial que desempeñaba el OIEA, exhortó a los Estados partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares a ratificar a la brevedad posible la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y alentó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a adherirse a la Convención y a aprobar la enmienda a la brevedad posible. El Consejo también

<sup>1142</sup> S/2012/194, anexo.

<sup>1143</sup> Para más información, véase la parte IX, secc. I.B, “Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta”.

<sup>1144</sup> S/PV.6753, pág. 3.

<sup>1145</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5 (Colombia); pág. 7 (India); pág. 8 (Marruecos); pág. 10 (Portugal); pág. 12 (Alemania); pág. 16 (Togo); pág. 18 (Francia); pág. 23 (Reino Unido); y págs. 25 y 26 (Estados Unidos).

<sup>1146</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5 (Colombia); pág. 10 (Portugal); pág. 12 (Alemania); pág. 19 (Guatemala); y pág. 25 (Estados Unidos).

<sup>1147</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Colombia); pág. 5 (Azerbaiyán); pág. 7 (India); pág. 8 (Marruecos); pág. 10 (Portugal); pág. 11 (China); pág. 11 (Alemania); pág. 16 (Francia); y pág. 19 (Guatemala).



exhortó a los Estados Miembros a pasar a ser partes en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y a mejorar su capacidad nacional para detectar, desalentar y detener el tráfico ilícito de material nuclear<sup>1148</sup>.

### Piratería

El 19 de noviembre de 2012, por iniciativa de la India, el Consejo celebró un debate abierto sobre la piratería en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, y tuvo ante sí una nota conceptual<sup>1149</sup> que resaltaba el objetivo del debate, a saber, analizar los esfuerzos realizados por el Consejo hasta el momento para luchar contra la piratería de una manera integral, prestando especial atención a la cuestión de los navegantes capturados como rehenes por los piratas, incluido su bienestar, tanto durante su cautiverio como después de su liberación.

El Secretario General Adjunto puso de relieve el carácter mundial del problema de la piratería y sus repercusiones mundiales. Advirtió que, si bien el Secretario General, en su informe<sup>1150</sup>, había observado un acusado descenso en 2012 de los ataques piratas en las aguas situadas frente a las costas de Somalia en comparación con 2011, esos logros se podrían revertir fácilmente si no se abordaban las causas de la piratería. El Secretario General Adjunto puso de relieve la necesidad de una estrategia económica y de protección marítima integral para Somalia que dispusiera de un marco jurídico adecuado, incluida la proclamación de una zona económica exclusiva de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. También mencionó la necesidad de fortalecer la capacidad de procesar a las personas sospechosas de cometer actos de piratería y la necesidad de alentar a la industria del transporte marítimo a protegerse. El Secretario General Adjunto declaró que tres desafíos exigían una atención inmediata: la necesidad de mejorar la coordinación y el intercambio de información entre los países y los organismos implicados en las operaciones de la lucha contra la piratería; el fortalecimiento de la capacidad de enjuiciamiento; y el establecimiento de un marco que rigiera el uso de personal privado de protección armada a bordo de los buques<sup>1151</sup>.

Durante el debate, la mayoría de los oradores acogieron con beneplácito la reciente tendencia positiva hacia la disminución de los incidentes de

piratería. Sin embargo, muchos oradores advirtieron que la situación podría invertirse si se apartaba la atención de ese problema. Los oradores respaldaron la idea de que era necesario un enfoque holístico e integral de la seguridad marítima que también abordara las causas fundamentales de la piratería, como se indicaba en la nota conceptual. Varios oradores pusieron de relieve la responsabilidad primordial de los Estados ribereños en la lucha contra la piratería con el apoyo de la comunidad internacional<sup>1152</sup>. El representante del Togo señaló que, pese a los esfuerzos individuales o concertados que realizaban en su enfrentamiento a la piratería, los países en cuestión no disponían de la capacidad para evitar o disminuir por sí solos y con eficacia la amenaza<sup>1153</sup>. Algunos oradores expresaron preocupación por la intervención del Consejo en el ámbito de la piratería y destacaron su función limitada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Carta<sup>1154</sup>. Otros oradores hicieron referencia a la importancia de concentrarse específicamente en los jefes de los criminales y la necesidad de intensificar la cooperación regional e internacional en ese sentido. Por último, los oradores expresaron la necesidad de fortalecer diversos marcos jurídicos, a saber, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la regulación del uso de personal armado de seguridad a bordo de los buques y la legislación nacional de los Estados ribereños en relación con la piratería.

Durante la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que destacó la necesidad de contar con una respuesta amplia de la comunidad internacional para reprimir la piratería y combatir sus causas subyacentes. El Consejo reiteró su llamamiento a los Estados a que tipificaran como delito la piratería en su legislación interna. El Consejo instó a los Estados y las organizaciones internacionales a que compartieran pruebas, información e inteligencia, según procediera. El Consejo también alentó a los Estados Miembros a que siguieran cooperando entre ellos en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, subrayó la responsabilidad primordial de las autoridades somalíes y solicitó a las autoridades somalíes que aprobaran un conjunto completo de leyes contra la piratería. Además, el Consejo acogió con satisfacción las iniciativas que ya habían emprendido algunos Estados y organizaciones

<sup>1148</sup> S/PRST/2012/14.

<sup>1149</sup> S/2012/814, anexo.

<sup>1150</sup> S/2012/783.

<sup>1151</sup> S/PV.6865, págs. 2 a 4.

<sup>1152</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Alemania); págs. 11 y 12 (Portugal); pág. 17 (Colombia); pág. 18 (Azerbaiyán); y pág. 20 (Marruecos).

<sup>1153</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>1154</sup> S/PV.6865, pág. 14 (Sudáfrica); y S/PV.6865 (Resumption 1), pág. 6 (Argentina).



regionales con el fin de mejorar la seguridad marítima en el golfo de Guinea<sup>1155</sup>.

### La prevención de conflictos y los recursos naturales

El 19 de junio de 2013, por iniciativa del Reino Unido, el Consejo celebró un debate abierto sobre la prevención de conflictos y los recursos naturales. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual en la que se indicaba que, a la luz de la implicación del Consejo de Seguridad en los países en que las industrias extractivas desempeñaban una importante función en la economía, era fundamental que el Consejo examinara el vínculo entre los conflictos y los recursos naturales y reflexionara sobre la forma en que los Gobiernos nacionales podían obtener el apoyo que necesitaban para gestionar sus industrias extractivas de forma transparente y eficaz y mitigar los posibles riesgos de conflicto. La nota conceptual mencionaba en concreto la necesidad de que el Consejo reflexionara sobre los instrumentos a su disposición para ocuparse de esas cuestiones, así como sobre sus ventajas comparativas, y de que las Naciones Unidas garantizaran un enfoque bien coordinado sobre el terreno entre las misiones con mandato del Consejo, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes<sup>1156</sup>.

El Vicesecretario General abrió el debate. Advertió que los recursos distribuidos de manera desigual eran precursores de los conflictos, pero también dijo que, si se administraban correctamente, los recursos minerales podían y debían ser la base del desarrollo sostenible y la paz duradera. El Vicesecretario General señaló que el sector privado era un elemento clave en la explotación equitativa, transparente y sostenible de los recursos naturales, pero que la sociedad civil, los Gobiernos nacionales y las organizaciones internacionales también tenían importantes papeles que desempeñar. Afirmó que, donde existieran conflictos o estos fueran un riesgo claro, el Consejo tenía sus obligaciones que desempeñar, pero destacó que la responsabilidad primordial por la prevención de los conflictos y la administración transparente y equitativa de los recursos correspondía a los Gobiernos. El Vicesecretario General se hizo eco del informe del Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Orden del día para el Desarrollo Después de 2015 establecido por el Secretario General, en que el Grupo señalaba que era necesaria una revolución de la transparencia en las industrias extractivas<sup>1157</sup>, y pidió apoyo para ese

proceso de transparencia e intercambio a fin de que la población de los países en desarrollo pudieran beneficiarse de sus propios recursos naturales<sup>1158</sup>.

El Presidente del Africa Progress Panel intervino después del Vicesecretario General y observó que los recursos naturales no eran una maldición ni una bendición sino sencillamente una fuente de oportunidades. Añadió que los recursos naturales se habían convertido en un poderoso imán de la inversión extranjera en África; el desafío que afrontaban los Gobiernos de la región consistía en convertir esa imprevista ganancia temporal en un avance permanente del desarrollo humano. El orador afirmó que los recursos naturales no causaban guerras, pero señaló que la competición por los recursos naturales a menudo podía amplificar y acelerar el conflicto, desgarrando el tejido débil de los Estados frágiles. Sugirió, por lo tanto, que el debate se centrara en la forma en que los recursos naturales podían contribuir a obtener mejores resultados en materia de desarrollo humano y reducir la desigualdad. El orador destacó que la responsabilidad incumbía principalmente a los Gobiernos africanos, pero reconoció que no podían resolver por sí solos todos los desafíos de gobernanza y que la comunidad internacional también debía asumir su responsabilidad. Al respecto señaló que el Consejo podía desempeñar una función importante para poner fin al saqueo de minerales y otros recursos naturales que perpetuaban el conflicto violento. El orador puso de relieve la necesidad de un marco mucho más ambicioso y global para la transparencia, prácticas fiscales justas y la valoración de activos de manera que se pudieran eliminar las condiciones que contribuían a los conflictos por los recursos naturales<sup>1159</sup>.

La Directora Gerente del Banco Mundial recordó el *Informe sobre el desarrollo mundial 2011: conflicto, seguridad y desarrollo*, que decía que los países de bajos ingresos y lento desarrollo que dependían en gran medida de los recursos naturales tenían diez veces más probabilidades que otros de sufrir una guerra civil. Sin embargo, añadió que los recursos naturales, bien gestionados, tenían la posibilidad de transformar a los países y sacarlos del ciclo de la violencia y la fragilidad y de la dependencia de la asistencia. La Directora Gerente puso de relieve la importancia de la igualdad de condiciones para negociar contratos y regular las industrias a fin de que los países no estuvieran en desventaja a la hora de negociar con las empresas internacionales. Señaló que la transparencia permitía que hubiera una igualdad de condiciones, lo cual era bueno para el crecimiento dirigido por el

<sup>1155</sup> S/PRST/2012/24.

<sup>1156</sup> Véase S/2013/334, anexo.

<sup>1157</sup> Véase A/67/890, anexo.

<sup>1158</sup> S/PV.6982, pág. 2 a 4.

<sup>1159</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

sector privado, y daba a los ciudadanos los instrumentos para que los Gobiernos rindieran cuentas<sup>1160</sup>.

La Secretaria General Adjunta y Administradora Asociada del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo indicó que más de la mitad del total de los países con misiones encomendadas por el Consejo de Seguridad dependían de recursos, lo que no dejaba duda sobre la importancia del sector extractivo como cuestión de paz y estabilidad internacionales que exigía una respuesta en materia de desarrollo en los planos nacional e internacional<sup>1161</sup>.

Durante el debate, los oradores convinieron en la necesidad de transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos naturales. También recordaron el importante papel de la buena gobernanza y la construcción institucional y pusieron de relieve la necesidad de fortalecer la cooperación con otras organizaciones, tanto regionales como especializadas, como medio de lograr esos objetivos. La mayoría de los oradores exhortaron a utilizar los regímenes de sanciones existentes como medio de prevenir, o al menos limitar, el abuso de los recursos naturales para financiar los conflictos.

---

<sup>1160</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>1161</sup> *Ibid.*, pág. 8.

Los oradores se dividieron entre los que creían que la competición por los recursos naturales podía ser causa de conflictos armados y apoyaban un papel activo del Consejo para abordar las cuestiones de los conflictos y los recursos naturales<sup>1162</sup> y los que opinaban que no había vínculo causal entre los recursos naturales y los conflictos<sup>1163</sup>. Entre estos últimos, la representante de la Argentina señaló la importancia de evitar la securitización de la orden del día de desarrollo<sup>1164</sup>, y la mayoría de los oradores advirtieron del peligro de que el Consejo se ocupara de cuestiones que eran ajenas a sus facultades en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>1165</sup>.

---

<sup>1162</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Luxemburgo); págs. 12 y 13 (Pakistán); pág. 14 (Francia); pág. 20 (Marruecos); pág. 24 (Azerbaiyán); pág. 25 (Rwanda); pág. 27 (Dinamarca); pág. 30 (Brasil); pág. 30 (Alemania); pág. 32 (Uganda); y pág. 34 (Suiza); [S/PV.6982 \(Resumption 1\)](#), pág. 2 (Nueva Zelanda); pág. 4 (Turquía); pág. 6 (Botswana); pág. 9 (Nigeria); y pág. 12 (Malasia).

<sup>1163</sup> [S/PV.6982](#), pág. 16 (China); y pág. 21 (Argentina); [S/PV.6982 \(Resumption 1\)](#), pág. 10 (Qatar); pág. 15 (Gabón); pág. 16 (Sudán); y pág. 18 (Ecuador).

<sup>1164</sup> [S/PV.6982](#), pág. 22.

<sup>1165</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Guatemala); y pág. 22 (Argentina); [S/PV.6982 \(Resumption 1\)](#), pág. 7 (Bolivia (Estado Plurinacional de)); pág. 11 (Qatar); pág. 16 (India); y pág. 18 (Ecuador).

## Sesiones: Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6753</a> 19 de abril de 2012	No proliferación nuclear, desarme y seguridad  Carta de fecha 5 de abril de 2012 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/194</a> )	Carta de fecha 9 de abril de 2012 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/207</a> )			Secretario General, todos los miembros del Consejo	<a href="#">S/PRST/2012/14</a>
<a href="#">S/PV.6865</a> y <a href="#">S/PV.6865</a> ( <a href="#">Resumption 1</a> ) 19 de noviembre de 2012	Piratería  Carta de fecha 6 de noviembre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/814</a> )	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución <a href="#">2020 (2011)</a> ( <a href="#">S/2012/783</a> )	29 Estados Miembros <sup>a</sup>	Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Vicesecretario General, todos los miembros del Consejo, 28 invitados con arreglo al artículo 37 <sup>b</sup> , Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	<a href="#">S/PRST/2012/24</a>
<a href="#">S/PV.6982</a> y <a href="#">S/PV.6982</a> ( <a href="#">Resumption 1</a> ) 19 de junio de 2013	La prevención de conflictos y los recursos naturales  Carta de fecha 6 de junio de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/334</a> )		30 Estados Miembros <sup>c</sup>	Presidente del Africa Progress Panel, Directora Gerente del Banco Mundial, Secretaria General Adjunta y Administradora Asociada del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea	Vicesecretario General, todos los miembros del Consejo, 27 invitados en virtud del artículo 37 <sup>d</sup> , todos los invitados en virtud del artículo 39	

(Notas en la página siguiente)

(Notas de Sesiones: Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales)

<sup>a</sup> Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, República de Corea, República Unida de Tanzania, Seychelles, Singapur, Somalia, Tailandia, Ucrania y Viet Nam.

<sup>b</sup> Seychelles no formuló ninguna declaración.

<sup>c</sup> Dinamarca (Ministro de Cooperación para el Desarrollo), Alemania, Armenia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, India, Japón, Malasia, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Qatar, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>d</sup> Los representantes de Chile, Chipre y la República Bolivariana de Venezuela no formularon declaraciones.

## 40. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y aprobó una resolución y dos declaraciones de la Presidencia en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. En las sesiones, el Consejo se centró en la relación de las Naciones Unidas con la Unión Africana, la Unión Europea, la Organización de Cooperación Islámica (OCI) y otras organizaciones regionales de África, Asia y América Latina.

### Fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana

El 12 de enero de 2012, el Presidente de Sudáfrica examinó las enseñanzas que se podían extraer de la situación en Libia y afirmó que para la solución de los conflictos en África eran fundamentales una mayor coherencia política y una visión común entre la Unión Africana y las Naciones Unidas<sup>1166</sup>. Señaló la positiva experiencia de diez años de cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas y ofreció una serie de propuestas, incluida la institucionalización de la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, el desarrollo y la definición de las modalidades de cooperación y adopción de decisiones entre las dos instituciones, una división clara del trabajo y la exploración de soluciones para el fomento

de la capacidad y la asignación de recursos sostenibles<sup>1167</sup>.

El Secretario General dijo que los esfuerzos colectivos de las Naciones Unidas y la Unión Africana en la prevención y mediación de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz suponían verdaderos cambios en todo el continente, y resaltó ejemplos del fortalecimiento de la asociación<sup>1168</sup>. El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana dijo que tanto las amenazas tradicionales como las nuevas requerían respuestas coordinadas por parte de ambas organizaciones y una cooperación más estrecha, basada en una lectura creativa de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta. El Comisionado mencionó concretamente la necesidad de que las dos organizaciones acordaran un conjunto de principios encaminados a aclarar la relación y afianzarla sobre una base más sólida, en particular el apoyo a la titularidad africana y a la definición de sus prioridades<sup>1169</sup>. El Presidente del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana se hizo eco del orador anterior y ofreció una serie de reflexiones sobre formas innovadoras de interpretar el Capítulo VIII de la Carta que podrían añadir valor, mejorar la relación y optimizar las posibilidades de lograr una paz sostenible. Resaltó las cuestiones en que hacían falta medidas de mejora, a saber, el proceso de adopción de decisiones, en particular a la hora de determinar cuándo y cómo colaborar en situaciones de crisis concretas, el desajuste entre los requisitos de una operación y los recursos disponibles, las relaciones institucionales, las diferencias en el enfoque del

<sup>1166</sup> Véase también la nota conceptual distribuida por Sudáfrica (S/2012/13, anexo).

<sup>1167</sup> S/PV.6702, págs. 3 y 4.

<sup>1168</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>1169</sup> *Ibid.*, pág. 8.

despliegue en entornos frágiles y el desarrollo de la capacidad<sup>1170</sup>.

En general, los oradores reconocieron los progresos realizados y los problemas que subsistían en la relación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Tras el debate, el Consejo aprobó la resolución 2033 (2012), en la que, entre otras cosas, alentó al Consejo de Seguridad y al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a que mejoraran la interacción, la coordinación y las consultas que mantenían periódicamente sobre asuntos de interés mutuo. Después de la votación, el representante del Reino Unido dijo que, si bien su país encomiaba la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, no consideraba que esa cooperación debiera hacerse en detrimento de la primacía del Consejo de Seguridad en lo que respectaba al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o su capacidad práctica para responder de manera rápida y eficaz a cualquier amenaza a la paz y la seguridad internacionales<sup>1171</sup>.

### La cooperación con la Unión Europea

En su exposición informativa ante el Consejo el 13 de febrero de 2012, la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad describió la contribución de la Unión Europea a la paz y la seguridad internacionales. Resaltó la capacidad de la Unión Europea para organizar una estrategia global, ilustrada por su participación en Somalia y Malí, donde las medidas de seguridad estaban acompañadas de la cooperación para el desarrollo. La Alta Representante también mencionó la participación de la Unión Europea en negociaciones internacionales, incluida la mediación, en nombre de la comunidad internacional y subrayó su propia función a la hora de abordar la cuestión nuclear iraní y de facilitar el diálogo entre Serbia y Kosovo. Además, señaló la labor de la Unión Europea con los asociados internacionales y regionales, para abordar algunos de los retos más difíciles para la paz y la seguridad internacionales, como las violaciones del derecho internacional por parte de la República Popular Democrática de Corea, el conflicto en la República Árabe Siria y el proceso de paz del Oriente Medio<sup>1172</sup>.

La mayoría de los oradores acogieron con beneplácito la contribución de la Unión Europea a la

<sup>1170</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>1171</sup> S/PV.6702 (Resumption 1), págs. 10 y 11.

<sup>1172</sup> S/PV.6919, págs. 2 a 4.

paz y la seguridad internacionales<sup>1173</sup>. Algunos oradores también resaltaron la activa función desempeñada por la Unión Europea en la cuestión de los niños y los conflictos armados<sup>1174</sup>. El representante del Togo advirtió al Consejo sobre la yuxtaposición de las medidas y dijo que era importante que tanto la Unión Europea como las Naciones Unidas tuvieran en cuenta lo que la otra estaba haciendo antes de asumir un nuevo compromiso<sup>1175</sup>.

### Debate abierto con las organizaciones regionales de África, Asia y América Latina

Al comienzo de la sesión del Consejo celebrada el 6 de agosto de 2013, la Presidenta de la Argentina señaló que la última vez que el Consejo había abordado desde su perspectiva amplia la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales había sido el 13 de enero de 2010. Puso de relieve que el objetivo principal del debate consistía en seguir considerando el rol de las organizaciones regionales y subregionales, explorando opciones para fortalecer la relación bilateral entre las Naciones Unidas y el espectro de acuerdos de organismos regionales y subregionales<sup>1176</sup>.

A continuación, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que, entre otras cosas, expresó su intención de examinar medidas adicionales para propiciar una cooperación más estrecha y operacional entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en las esferas de la alerta temprana y la prevención de los conflictos y el establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz<sup>1177</sup>.

En su intervención después de la aprobación de la declaración de la Presidencia, el Secretario General expresó su convicción en el valor de combinar el conocimiento profundo, las perspectivas únicas y las redes locales fuertes de las organizaciones regionales y subregionales con la composición y la legitimidad universales, la vasta experiencia y la capacidad operacional de las Naciones Unidas en el ámbito de la paz y la seguridad internacionales<sup>1178</sup>.

<sup>1173</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Francia); pág. 6 (Azerbaiyán); pág. 7 (Luxemburgo); pág. 9 (Australia); pág. 11 (Guatemala); pág. 12 (China); pág. 14 (Reino Unido); pág. 19 (Marruecos); págs. 20 y 21 (Estados Unidos); y pág. 22 (República de Corea).

<sup>1174</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Francia); pág. 9 (Luxemburgo); pág. 18 (Argentina); y pág. 22 (Rwanda).

<sup>1175</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>1176</sup> S/PV.7015, pág. 2. Véase también la nota conceptual distribuida por la Argentina (S/2013/446, anexo).

<sup>1177</sup> S/PRST/2013/12.

<sup>1178</sup> S/PV.7015, pág. 4.



El representante de Cuba, hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, dijo que era la primera vez que la organización que representaba había participado en un debate del Consejo. Desde su punto de vista, las organizaciones regionales y subregionales tenían un papel esencial que desempeñar en correspondencia con el Capítulo VIII de la Carta<sup>1179</sup>. El representante de Etiopía, hablando en nombre del Presidente de la Unión Africana, observó con aprecio la mayor cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en la solución de conflictos, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos y, como ejemplos de esa cooperación, se refirió a la firma y la aplicación del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005 en el Sudán, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y la Misión de la Unión Africana en Somalia. Sin embargo, también señaló aspectos en los que se necesitaba una mayor cooperación, a saber, la financiación previsible, sostenible y flexible para las misiones de apoyo a la paz de la Unión Africana autorizadas por el Consejo y la celebración de consultas y el establecimiento de una coordinación eficaz entre las dos organizaciones<sup>1180</sup>. La representante del Perú habló en nombre de la Unión de Naciones Suramericanas. Al tiempo que resaltaba las actividades de la Unión en el ámbito de la paz y la seguridad, reconoció el papel primordial que la Carta había asignado al Consejo a ese respecto, así como el rol complementario que tenían los órganos regionales<sup>1181</sup>. En el contexto de las decisiones adoptadas por la Liga de los Estados Árabes sobre una serie de cuestiones relativas al Oriente Medio y a la incapacidad del Consejo de aprobar resoluciones sobre esas mismas cuestiones, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas pidió que se pusiera fin a esa polémica tendencia y que el Consejo considerara seriamente las decisiones de las organizaciones regionales. Destacó que el cambio frecuente de situaciones y crisis requería el fortalecimiento de la cooperación y la rápida aprobación y aplicación por parte del Consejo de Seguridad de las decisiones adoptadas por las organizaciones regionales<sup>1182</sup>. Después de las exposiciones, los participantes en el debate abierto señalaron éxitos y dificultades en la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales.

<sup>1179</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>1180</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>1181</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>1182</sup> *Ibid.*, pág. 11.

## La asociación con la Organización de Cooperación Islámica

El 28 de octubre de 2013, el Consejo tuvo ante sí una nota conceptual distribuida por Azerbaiyán<sup>1183</sup>. En su exposición al Consejo, el Secretario General dijo que las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica (OCI) trabajaban de manera estrecha en temas que iban desde la prevención y solución de conflictos hasta la lucha contra el terrorismo, desde los derechos humanos y los asuntos humanitarios hasta el diálogo intercultural y el desarrollo sostenible. Hizo referencia a la colaboración entre las Naciones Unidas y la OCI sobre una amplia gama de cuestiones, como el conflicto en la República Árabe Siria, el proceso de paz en el Oriente Medio, el camino de la reforma en Myanmar, la transición en el Afganistán, la situación en Malí, el proceso de paz en el Sudán y la cuestión del terrorismo. El Secretario General se felicitó de los considerables avances logrados en el diálogo estratégico entre ambas organizaciones, en particular mediante acuerdos oficiales de colaboración y planes de trabajo conjuntos, intercambios de personal y despliegues de la mediación conjunta<sup>1184</sup>.

El Secretario General de la OCI informó al Consejo sobre los esfuerzos de su organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad y la prevención y la solución de conflictos. También destacó la contribución de la OCI a la labor de las Naciones Unidas en una amplia gama de esferas, y mencionó que la reunión general de consulta semestral entre las Naciones Unidas y la OCI había brindado la oportunidad de identificar todos los ámbitos de cooperación con un calendario específico para su aplicación<sup>1185</sup>.

En general, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la colaboración entre las dos organizaciones. Haciéndose eco del Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, los oradores observaron que la OCI estaba trabajando en muchas cuestiones que también figuraban en el orden del día del Consejo de Seguridad<sup>1186</sup>. Varios participantes mencionaron también la importancia del diálogo entre religiones y del respeto de la diversidad religiosa<sup>1187</sup>.

<sup>1183</sup> S/2013/588, anexo.

<sup>1184</sup> S/PV.7050, págs. 2 y 3.

<sup>1185</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>1186</sup> S/PV.7050, pág. 7 (Azerbaiyán); pág. 12 (Australia); pág. 14 (Pakistán); y pág. 22 (Federación de Rusia).

<sup>1187</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Secretario General de la OCI); pág. 8 (Azerbaiyán); pág. 9 (Marruecos); pág. 11 (Rwanda); pág. 11 (Luxemburgo); pág. 13 (Australia); pág. 14



En la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que reconoció y alentó además la activa contribución de la Organización de Cooperación Islámica en la labor de las Naciones

---

(Pakistán); pág. 16 (Guatemala); pág. 18 (Reino Unido); pág. 20 (Togo); págs. 20 y 21 (Francia); y pág. 23 (Federación de Rusia).

Unidas, y reconoció el diálogo permanente que mantenían las Naciones Unidas y la OCI en las esferas del establecimiento de la paz, la diplomacia preventiva y el mantenimiento y la consolidación de la paz<sup>1188</sup>.

---

<sup>1188</sup> [S/PRST/2013/16](#).

## Sesiones: cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6702</a> y <a href="#">S/PV.6702</a> (Resumption 1) 12 de enero de 2012	Fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales  Informe del Secretario General sobre la cooperación de las Naciones Unidas con la Unión Africana en materia de paz y seguridad ( <a href="#">S/2011/805</a> )  Carta de fecha 4 de enero de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/13</a> )  Carta de fecha 9 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/20</a> )	Proyecto de resolución presentado por Colombia, la India, el Pakistán, Sudáfrica y el Togo ( <a href="#">S/2012/25</a> )	Etiopía, Kenya, Nigeria <sup>a</sup>	Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	Resolución <a href="#">2033 (2012)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.6919</a> 13 de febrero de 2013	Unión Europea			Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad	Todos los miembros del Consejo, Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.7015</a> y <a href="#">S/PV.7015 (Resumption 1)</a> 6 de agosto de 2013	Carta de fecha 1 de agosto de 2013 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/446</a> )	<a href="#">S/PRST/2010/1</a>	38 Estados Miembros <sup>c</sup>	Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>d</sup> y todos los Secretarios Generales invitados	<a href="#">S/PRST/2013/12</a>
<a href="#">S/PV.7050</a> 28 de octubre de 2013	Fortalecimiento de las sinergias en la asociación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica  Carta de fecha 3 de octubre de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2013/588</a> )			Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica (OCI)	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>e</sup> , Secretario General de la OCI	<a href="#">S/PRST/2013/16</a>

<sup>a</sup> Kenya (Ministro de Relaciones Exteriores, en su calidad de Presidente del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana), Etiopía (en su calidad de Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo) y Nigeria (en su calidad de Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental).

<sup>b</sup> Sudáfrica estuvo representada por su Presidente; Azerbaiyán, Colombia y Guatemala estuvieron representadas por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; Francia, por el Ministro de Estado responsable de los ciudadanos franceses en el extranjero; Alemania, por su Ministra de Estado; Portugal, por su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación; el Togo, por su Ministro, Asesor Especial del Presidente; y China, por su Enviado Especial para Asuntos Africanos.

<sup>c</sup> Cuba (Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Perú (Ministra de Relaciones Exteriores, en nombre de la Unión de Naciones Suramericanas), Venezuela (República Bolivariana de) (Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en nombre del Mercado Común del Sur), Arabia Saudita, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Etiopía (en nombre del Presidente de la Unión Africana), Fiji, Georgia, Haití, Honduras, India, Indonesia, Islas Salomón, Japón, Kirguistán (en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Organización de Cooperación de Shanghái), Lituania, Malasia, México, Nigeria, Nueva Zelanda, Qatar, República Árabe Siria, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay y Viet Nam (en nombre de los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental).

<sup>d</sup> Argentina estuvo representada por su Presidenta.



---

## **Parte II**

### **Reglamento provisional y evolución de los procedimientos conexos**

# Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	330
I. Sesiones y actas .....	332
Nota .....	332
A. Sesiones .....	334
B. Consultas oficiosas del pleno .....	341
C. Otras reuniones oficiosas .....	341
D. Actas .....	347
II. Orden del día .....	347
Nota .....	347
A. Aprobación del orden del día (artículo 9) .....	348
B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11) .....	349
C. Debates sobre el orden del día .....	354
III. Presentación y verificación de poderes .....	355
Nota .....	355
IV. Presidencia .....	355
Nota .....	355
Función del Presidente del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19) .....	356
V. Secretaría .....	357
Nota .....	357
Funciones de la Secretaría relacionadas con las sesiones (artículos 21 a 26) .....	357
VI. Dirección de los debates .....	358
Nota .....	358
VII. Participación .....	360
Nota .....	360
A. Invitaciones en virtud del artículo 37 .....	361
B. Invitaciones en virtud del artículo 39 .....	361
C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39 .....	363
D. Deliberaciones relacionadas con la participación .....	364
VIII. Adopción de decisiones y votación .....	366
Nota .....	366
A. Decisiones del Consejo .....	367
B. Patrocinio de conformidad con el artículo 38 .....	368
C. Adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación .....	371
D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación .....	373



---

E.	Debates sobre el proceso de adopción de decisiones .....	374
IX.	Idiomas .....	375
	Nota .....	375
X.	Carácter provisional del reglamento .....	376
	Nota .....	376

---

## Nota introductoria

En la parte II del *Repertorio* se aborda la práctica del Consejo de Seguridad en relación con su reglamento provisional y los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Dado que en sus sesiones oficiales el Consejo suele aplicar el reglamento de forma sistemática, la parte II se centra más en los casos en que lo aplica de manera especial en sus deliberaciones que en su aplicación habitual.

La parte II está dividida en 10 secciones que siguen el orden de los capítulos pertinentes del reglamento provisional: en la sección I se hace referencia a las sesiones y actas (Artículo 28 de la Carta y artículos 1 a 5 y 48 a 57 del reglamento provisional); en la sección II, al orden del día (artículos 6 a 12); en la sección III, a la representación y credenciales (artículos 13 a 17); en la sección IV, a la presidencia (artículos 18 a 20); en la sección V, a la Secretaría (artículos 21 a 26); en la sección VI, a la dirección de los debates (artículos 27, 29, 30 y 33); en la sección VII, a la participación (artículos 37 y 39); en la sección VIII, a la adopción de decisiones y votación (Artículo 27 de la Carta y artículos 31, 32, 34 a 36, 38 y 40 del reglamento provisional); en la sección IX, a los idiomas (artículos 41 a 47); y en la sección X, al carácter provisional del reglamento (Artículo 30 de la Carta).

Los demás artículos del reglamento provisional se examinan en otras partes del presente Suplemento de la siguiente manera: el artículo 28, relativo a los órganos subsidiarios del Consejo, se trata en las partes IX y X; y el artículo 61, relativo a las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, en la parte IV<sup>1</sup>.

\* \* \*

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 199 sesiones en 2012, de las que 15 fueron privadas, y 193 sesiones en 2013, de las que 21 fueron privadas. En 2012, el Consejo examinó 47 temas del orden del día, de los cuales 25 se referían a situaciones regionales y de determinados países, y 22, a cuestiones generales, temáticas y de otro tipo; en 2013, el Consejo examinó un total de 46 temas, de los cuales 25 se referían a situaciones regionales y de determinados países, y 21, a cuestiones generales, temáticas y de otro tipo. En 2012, el Consejo incluyó en su orden del día un nuevo tema, titulado “La situación en Malí”<sup>2</sup>, y en 2013 volvió a introducir el tema titulado “Armas pequeñas”<sup>3</sup>, que se había suprimido de la lista de asuntos sometidos al Consejo en 2012<sup>4</sup>. Se aprobaron un total de 100 resoluciones y 51 declaraciones de la Presidencia durante el período que se examina. El Consejo continuó su práctica de aprobar la mayoría de sus resoluciones por unanimidad, y 93 resoluciones se aprobaron de esta manera. Tres proyectos de resolución sometidos a votación no se aprobaron durante el período sobre el que se informa: dos proyectos de resolución no se aprobaron a causa del

---

<sup>1</sup> No hubo casos de aplicación de los artículos 58 a 60, relativos a la admisión de nuevos miembros, durante el período que se examina y, por lo tanto, el presente Suplemento no contiene información sobre esos artículos.

<sup>2</sup> Véase [S/2012/961](#).

<sup>3</sup> Véase [S/PV.7036](#).

<sup>4</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 26 de julio de 2010 ([S/2010/507](#)), el Consejo examina, en enero, la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo, a fin de determinar los temas susceptibles de supresión por no haber sido examinados por el Consejo en una sesión oficial en el curso de los tres años anteriores. Esos temas se suprimen a menos que un Estado Miembro notifique a la Presidencia, antes de que termine febrero, que desea que el tema se mantenga en la lista, en cuyo caso el tema se mantiene durante un año.

---

voto negativo de un miembro permanente, y una no se aprobó porque no obtuvo el número necesario de votos afirmativos<sup>5</sup>.

Se celebraron dos debates abiertos en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, sobre los métodos de trabajo del Consejo. En 2013, el Consejo reanudó su práctica de realizar sesiones de recapitulación al final del mes.

---

<sup>5</sup> S/2013/660; véase S/PV.7060.

## I. Sesiones y actas

### Nota

En la sección I se recoge la práctica del Consejo de Seguridad concerniente a las sesiones, su publicidad y las actas, en relación con el Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 1 a 5 y 48 a 57 del reglamento provisional del Consejo.

#### Artículo 28

1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.

2. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.

3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

#### Artículo 1

Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que este lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.

#### Artículo 2

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.

#### Artículo 3

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.

#### Artículo 4

Las reuniones periódicas, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces

al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.

#### Artículo 5

Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas.

Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.

#### Artículo 48

A menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público. Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.

#### Artículo 49

Salvo lo dispuesto en el artículo 51, el acta taquigráfica, de cada sesión del Consejo de Seguridad estará a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los demás Estados que hayan participado en la sesión, a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión.

#### Artículo 50

Dentro del término de dos días hábiles siguientes a la hora indicada por el artículo 49, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta taquigráfica.

#### Artículo 51

El Consejo de Seguridad podrá decidir que el acta de una sesión privada se levante en un solo ejemplar. Esta acta será conservada por el Secretario General. Dentro de un plazo de diez días, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta referida.

#### Artículo 52

Se considerarán aprobadas las rectificaciones pedidas, a menos que el Presidente estime que revisten suficiente importancia para ser sometidas a los representantes en el Consejo de Seguridad. En este

caso, dentro del término de dos días hábiles, los representantes en el Consejo de Seguridad presentarán las observaciones que deseen formular. Si no se presentan objeciones dentro de este plazo, se harán en el acta las rectificaciones pedidas.

*Artículo 53*

*El acta taquigráfica a que se refiere el artículo 49 o el acta mencionada en el artículo 51 a las que no se hayan pedido rectificaciones dentro de los plazos previstos en los artículos 50 y 51, respectivamente, o que hayan sido rectificadas conforme a las disposiciones del artículo 52, se considerarán aprobadas. Serán firmadas por el Presidente y pasarán a ser las actas oficiales del Consejo de Seguridad.*

*Artículo 54*

*El acta oficial de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, así como los documentos anexos a la misma, serán publicados lo antes posible en los idiomas oficiales.*

*Artículo 55*

*Al finalizar cada sesión privada, el Consejo de Seguridad expedirá un comunicado por conducto del Secretario General.*

*Artículo 56*

*Los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan participado en una sesión privada tendrán, en todo momento, derecho a consultar el acta de esa sesión, en el despacho del Secretario General. El Consejo de Seguridad podrá, en todo momento, permitir a los representantes autorizados de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consultar esa acta.*

*Artículo 57*

*El Secretario General presentará, una vez al año, al Consejo de Seguridad, una lista de las actas y*

*documentos que hasta esa fecha hayan sido considerados confidenciales. El Consejo de Seguridad decidirá cuáles de ellos se pondrán a disposición de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuáles deberán ser publicados y cuáles deberán seguir siendo confidenciales.*

La sección I se divide en cuatro subsecciones: A. Sesiones, concerniente a la convocatoria de las sesiones conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 5, las reuniones de alto nivel y el formato de las sesiones, conforme a lo previsto en el artículo 48; B. Consultas oficiosas del pleno; C. Otras reuniones oficiosas; y D. Actas, que se llevan de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 57.

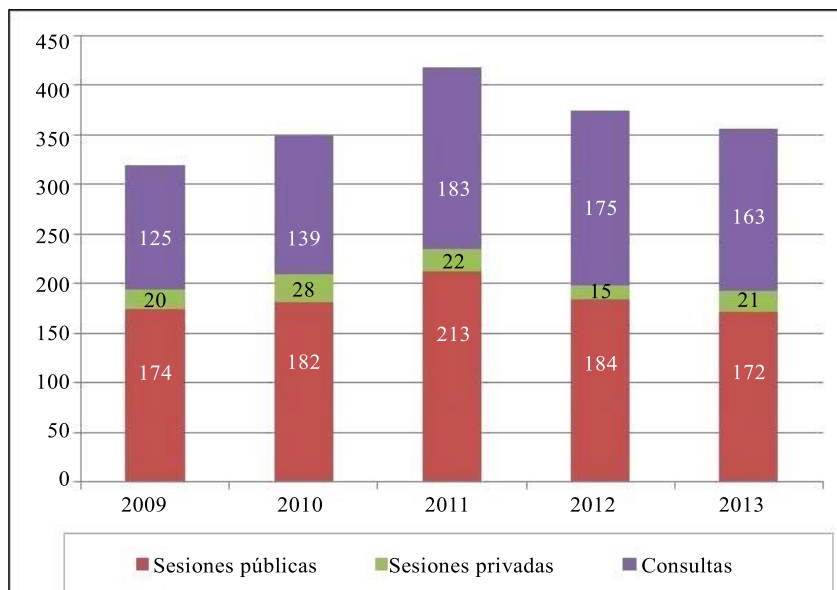
En 2012 y 2013, el Consejo celebró un total de 392 sesiones<sup>11896</sup> y 338 consultas oficiosas del pleno. En 2012 el Consejo celebró 199 sesiones y 175 consultas, y en 2013, 193 reuniones y 163 consultas. Los miembros del Consejo también continuaron celebrando diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria, siguiendo la práctica anterior. En la nota de la Presidencia de fecha 28 de agosto de 2013, los miembros del Consejo se comprometieron a mejorar la interacción y el diálogo con los no miembros del Consejo y con otros órganos mediante diversas medidas, como un uso más eficaz de las sesiones públicas, los diálogos oficiosos interactivos y las reuniones convocadas con arreglo a la fórmula Arria<sup>7</sup>. En 2013, el Consejo reanudó su práctica de celebrar sesiones de recapitulación al final del mes.

En la figura I se muestra el número total de sesiones y consultas oficiosas del pleno mantenidas durante el período de cinco años comprendido entre 2009 y 2013.

<sup>6</sup> La reanudación de una reunión no se contabiliza como una reunión independiente.

<sup>7</sup> S/2013/515.

Figura I  
Número de sesiones y consultas officiosas del pleno, 2009 a 2013



## A. Sesiones

### 1. Aplicación de los artículos relacionados con las sesiones

En una nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 5 de junio de 2012<sup>8</sup>, en el contexto de la utilización óptima de los recursos de conferencias, los miembros del Consejo convinieron en que, si bien se había de asegurar la capacidad del Consejo de celebrar reuniones en cualquier momento y con breve preaviso, de conformidad con los artículos 1 y 2 de su reglamento provisional, los miembros del Consejo de Seguridad, durante sus respectivas presidencias, deberían por lo general solicitar a la Secretaría que no programara más de cuatro días a la semana de reuniones del Consejo y que los viernes se dedicaran normalmente a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo. No hubo debates sobre la interpretación de los artículos 1 a 5.

#### *Intervalo entre las sesiones*

Durante el período que se examina, en dos ocasiones ocurrió que el intervalo entre las reuniones del Consejo excedió de 14 días, apartándose de lo dispuesto en el artículo 1: en un caso, el intervalo entre dos reuniones fue de 19 días<sup>9</sup>; y, en otro caso, el

intervalo fue de 21 días<sup>10</sup>. El Consejo también continuó con su práctica de convocar, en ocasiones, más de una sesión al día. Por ejemplo, tanto el 19 de diciembre de 2012 como el 25 de abril de 2013, el Consejo celebró cinco sesiones<sup>11</sup>.

#### *Sesiones convocadas de conformidad con los artículos 2 y 3*

De conformidad con los artículos 2 y 3 del reglamento provisional, el Presidente convocará a sesión al Consejo a petición de un miembro y cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 de la Carta. Durante el período sobre el que se informa no se recibieron comunicaciones de los Estados Miembros en las que se pidiera al Consejo que convocara una reunión citando explícitamente los artículos 2 y 3 como base de la solicitud, pero se recibieron algunas comunicaciones en las que los Estados miembros hicieron referencias explícitas al Artículo 35<sup>12</sup> (véase el cuadro 1).

<sup>8</sup> S/2012/402, párr. 2.

<sup>9</sup> Entre la 6699ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2011, y la 6700ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2012.

<sup>10</sup> Entre la 6898ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2012, y la 6899ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2013.

<sup>11</sup> El 19 de diciembre de 2012, las sesiones 6892ª, 6893ª, 6894ª, 6895ª y 6896ª; y el 25 de abril de 2013, las sesiones 6951ª, 6952ª, 6953ª, 6954ª y 6955ª.

<sup>12</sup> En la parte VI, secc. I, se recoge información sobre la remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad.



Cuadro 1

**Cartas de Estados Miembros en las que se solicitaba una reunión de conformidad con el artículo 3 y el Artículo 35, 2012 y 2013**

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo</i>	<i>Referencia explícita al artículo</i>	<i>Resumen</i>	<i>Sesión convocada en respuesta a la solicitud, fecha y asunto</i>
Carta del Representante de Egipto de fecha 14 de noviembre de 2012 (S/2012/840)	Artículo 35	Con arreglo al Artículo 35 de la Carta, se solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la operación militar ilícita que estaba llevando a cabo Israel contra el pueblo palestino y para asumir su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales adoptando todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a la agresión	S/PV.6863 (cerrada) 14 de noviembre de 2012 La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
Carta del Representante de la República Democrática del Congo de fecha 19 de noviembre de 2012 (S/2012/857)		Se solicitó al Consejo de Seguridad que convocara con carácter de urgencia una reunión abierta para examinar la cuestión de la ciudad de Goma, que había sido objeto de ataques constantes por tropas del Ejército regular de Rwanda.	S/PV.6866 20 de noviembre de 2012 La situación relativa a la República Democrática del Congo
Carta del Representante de Jordania de fecha 25 de abril de 2013 (S/2013/247)	Artículo 35	Con referencia a la grave “situación” humanitaria que tenía ante sí Jordania debido a la afluencia de refugiados sirios, e invocando el Artículo 35, párrafo 1, se solicitó formalmente que el Consejo de Seguridad determinara que dicha “situación” constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales si no se le ponía remedio y si Jordania no recibía la asistencia financiera que necesitaba para poder hacerle frente; y que se invitara a Jordania a participar en una sesión privada del Consejo de Seguridad	S/PV.6957 (cerrada) 30 de abril de 2013 La situación en el Oriente Medio

*Nota:* Solo se enumeran las comunicaciones en respuesta a las cuales el Consejo de Seguridad celebró una reunión oficial.

*Reuniones periódicas y reuniones fuera de la Sede*

Durante el período que se examina, no hubo casos especiales en los que se aplicaran los artículos 4 y 5, en relación con reuniones periódicas y reuniones fuera de la Sede.

**2. Modalidad de las sesiones**

*Sesiones públicas*

El Consejo siguió celebrando sesiones públicas o abiertas según lo dispuesto en el artículo 48, principalmente a los efectos de a) recibir exposiciones informativas sobre situaciones regionales o de determinados países, o cuestiones temáticas que estuviera examinando, b) celebrar debates sobre

determinados temas del programa y c) adoptar decisiones. Durante el período que se examina, hubo un total de 356 sesiones públicas: 184 en 2012 y 172 en 2013<sup>13</sup>.

*Reuniones de alto nivel*

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 16 reuniones de alto nivel en las que cinco o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior: 5 sobre cuestiones temáticas y 11 sobre temas regionales y de determinados países (véase el cuadro 2).

<sup>13</sup> La lista completa y las actas de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad se encuentran en <http://www.un.org/es/sc/Sesiones/>.

Cuadro 2  
Reuniones de alto nivel, 2012 y 2013

<i>Acta y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Participación de alto nivel</i>
<a href="#">S/PV.6702</a> 12 de enero de 2012	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Sudáfrica (Presidente)  Nivel ministerial (9)  Alemania (Ministro de Estado), Azerbaiyán (Ministro de Relaciones Exteriores), China (Enviado Especial para Asuntos Africanos), Colombia (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Francia (Ministro de Estado responsable de los ciudadanos franceses en el extranjero), Guatemala (Ministro de Relaciones Exteriores), Portugal (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación), Togo (Ministro, Asesor Especial del Presidente)
<a href="#">S/PV.6710</a> 31 de enero de 2012	La situación en el Oriente Medio	Nivel ministerial (7)  Alemania (Ministro de Estado), Estados Unidos (Secretario de Estado), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), Guatemala (Ministro de Relaciones Exteriores), Marruecos (Ministro Delegado de Relaciones Exteriores y Cooperación), Portugal (Ministro de Estado y Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth)
<a href="#">S/PV.6717</a> 21 de febrero de 2012	Paz y seguridad en África	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Togo (Presidente)  Nivel ministerial (4)  Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Federación de Rusia (Enviado Especial del Presidente sobre la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada), Francia (Ministro de Estado responsable de los ciudadanos franceses en el extranjero), Marruecos (Ministro Delegado de Relaciones Exteriores y Cooperación)
<a href="#">S/PV.6733</a> 12 de marzo de 2012	La situación en Libia	Nivel ministerial (6)  Alemania (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), Guatemala (Ministro de Relaciones Exteriores), Portugal (Ministro de Estado y Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Sudáfrica (Ministro de Relaciones Internacionales y Cooperación)
<a href="#">S/PV.6734</a> 12 de marzo de 2012	La situación en el Oriente Medio	Nivel ministerial (7)  Alemania (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Secretario de Estado), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), Guatemala (Ministro de Relaciones Exteriores), Portugal (Ministro de Estado y Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth)

<i>Acta y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Participación de alto nivel</i>
<a href="#">S/PV.6765</a> 4 de mayo de 2012	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Azerbaiyán (Presidente) Nivel ministerial (6) Alemania (Ministro de Asuntos Exteriores), Colombia (Viceministro de Asuntos Multilaterales), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Federación de Rusia (Enviado Especial del Presidente sobre la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada), Marruecos (Ministro Delegado de Relaciones Exteriores y Cooperación), Togo (Ministro de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación)
<a href="#">S/PV.6826</a> 30 de agosto de 2012	La situación en el Oriente Medio	Nivel ministerial (6) Colombia (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), Marruecos (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Togo (Ministro de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth)
<a href="#">S/PV.6841</a> 26 de septiembre de 2012	La situación en el Oriente Medio	Nivel ministerial (14) Alemania (Ministro de Relaciones Exteriores), Azerbaiyán (Ministro de Relaciones Exteriores), China (Ministro de Relaciones Exteriores), Colombia (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Secretario de Estado), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), Guatemala (Ministro de Relaciones Exteriores), India (Ministro de Estado de Relaciones Exteriores), Marruecos (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Pakistán (Secretario de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Sudáfrica (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación), Togo (Ministro de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación)
<a href="#">S/PV.6882</a> 10 de diciembre de 2012	Paz y seguridad en África	Nivel ministerial (6) Azerbaiyán (Embajador en misión especial, Ministerio de Relaciones Exteriores), Colombia (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Marruecos (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Reino Unido (Enviado Especial del Reino Unido para el Sahel), Togo (Ministro de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación)
<a href="#">S/PV.6900</a> 15 de enero de 2013	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Nivel ministerial (11) Argentina (Subsecretario de Relaciones Exteriores), Azerbaiyán (Embajador en misión especial, Ministerio de Relaciones Exteriores), China (Viceministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Federación de Rusia (Representante Especial del Presidente para la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional), Luxemburgo (Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Acta y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Participación de alto nivel</i>
		Exteriores), Marruecos (Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Pakistán (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro Principal de Estado), Rwanda (Ministro de Estado encargado de la Cooperación y Representante Permanente ante las Naciones Unidas), Togo (Ministro, Asesor Superior del Presidente de Asuntos Diplomáticos y Cooperación)
<a href="#">S/PV.6965</a> 13 de mayo de 2013	Paz y seguridad en África	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Togo (Presidente) Nivel ministerial (5) Argentina (Secretario de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Luxemburgo (Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Marruecos (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), República de Corea (Viceministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/PV.6984</a> 24 de junio de 2013	Las mujeres y la paz y la seguridad	Nivel ministerial (5) Francia (Ministro de los Derechos de la Mujer y portavoz del Gobierno), Guatemala (Ministro de Relaciones Exteriores), Marruecos (Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Rwanda (Ministro de Estado encargado de la Cooperación y Representante Permanente ante las Naciones Unidas)
<a href="#">S/PV.7011</a> 25 de julio de 2013	La situación en la región de los Grandes Lagos	Nivel ministerial (6) Estados Unidos (Secretaria de Estado), Francia (Viceministro de Desarrollo), Guatemala (Ministro de Relaciones Exteriores), Luxemburgo (Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Rwanda (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Togo (Ministro, Asesor Superior del Presidente de Asuntos Diplomáticos y Cooperación)
<a href="#">S/PV.7036</a> 26 de septiembre de 2013	Armas pequeñas	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Guatemala (Presidente) Nivel ministerial (10) Australia (Ministro de Relaciones Exteriores), Azerbaiyán (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), Luxemburgo (Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Marruecos (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Pakistán (Asesor del Primer Ministro en materia de Seguridad Nacional), Reino Unido (Viceprimer Ministro), República de Corea (Ministro de Relaciones Exteriores), Rwanda (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación)
<a href="#">S/PV.7037</a> 27 de septiembre de 2013	La situación en el Oriente Medio	Nivel ministerial (10) Argentina (Secretario de Relaciones Exteriores), Australia (Ministro de Relaciones Exteriores), Azerbaiyán (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Representante Permanente y miembro del Gabinete del Presidente), Guatemala (Ministro de Relaciones

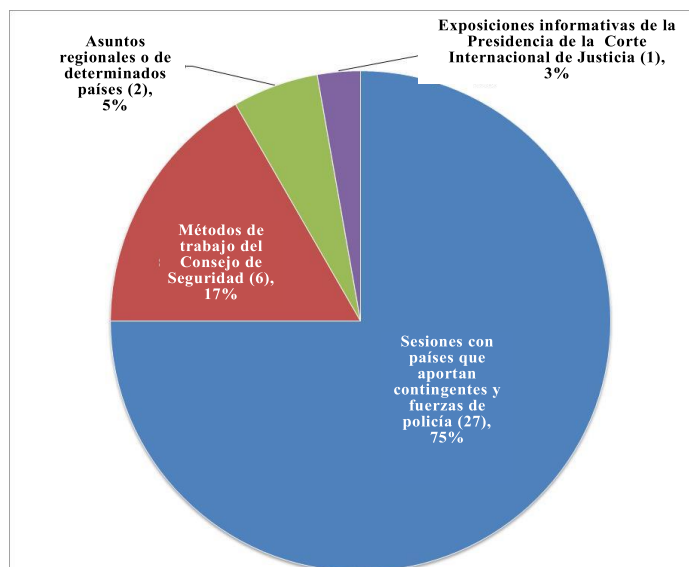
Acta y fecha	Tema	Participación de alto nivel
S/PV.7038 27 de septiembre de 2013	La situación en el Oriente Medio	<p>Exteriores), Luxemburgo (Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Marruecos (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Pakistán (Ministro de Estado, Auxiliar Especial del Primer Ministro en materia de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Subsecretario de Estado Parlamentario en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), República de Corea (Viceministro de Asuntos Multilaterales y Mundiales)</p> <p>Nivel ministerial (13)</p> <p>Argentina (Ministro de Relaciones Exteriores y Culto), Azerbaiyán (Ministro de Relaciones Exteriores), China (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Secretario de Estado), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), Guatemala (Ministro de Relaciones Exteriores), Luxemburgo (Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Marruecos (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Pakistán (Asesor del Primer Ministro en materia de Seguridad Nacional), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), República de Corea (Ministro de Relaciones Exteriores), Rwanda (Ministro de Estado encargado de la cooperación y Representante Permanente ante las Naciones Unidas)</p>

*Sesiones privadas*

Durante el período que se examina, el Consejo continuó reuniéndose en privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48. Hubo un total de 36 sesiones privadas que representaron aproximadamente el 10% del total de sesiones. Veintisiete de las sesiones

privadas (el 75%) fueron reuniones con países que aportan contingentes o fuerzas de policía, seis (el 17%) fueron sesiones de recapitulación, dos (el 5%) se referían a situaciones de determinados países; y una (el 3%) consistió en una exposición informativa de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia (véanse la figura II y el cuadro 3).

Figura II  
Sesiones privadas, por temática, 2012 y 2013



Cuadro 3  
Sesiones privadas, 2012 y 2013

Tema

Acta y fecha

Sesiones con países que aportan contingentes y fuerzas de policía (27 sesiones)

Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B [S/PV.6714](#), 9 de febrero de 2012; [S/PV.6750](#), 12 de abril de 2012; [S/PV.6779](#), 6 de junio de 2012; [S/PV.6787](#), 14 de junio de 2012; [S/PV.6797](#), 29 de junio de 2012; [S/PV.6801](#), 5 de julio de 2012; [S/PV.6802](#) y [S/PV.6803](#), 10 de julio de 2012; [S/PV.6806](#), 18 de julio de 2012; [S/PV.6821](#), 9 de agosto de 2012; [S/PV.6823](#), 21 de agosto de 2012; [S/PV.6828](#), 6 de septiembre de 2012; [S/PV.6833](#), 12 de septiembre de 2012; [S/PV.6883](#), 12 de diciembre de 2012; [S/PV.6901](#), 16 de enero de 2013; [S/PV.6923](#), 21 de febrero de 2013; [S/PV.6931](#), 6 de marzo de 2013; [S/PV.6945](#), 11 de abril de 2013; [S/PV.6978](#), 13 de junio de 2013; [S/PV.6989](#), 27 de junio de 2013; [S/PV.6996](#) y [S/PV.6997](#), 10 de julio de 2013; [S/PV.7005](#), 18 de julio de 2013; [S/PV.7018](#), 14 de agosto de 2013; [S/PV.7021](#), 22 de agosto de 2013; [S/PV.7023](#), 26 de agosto de 2013; [S/PV.7079](#), 10 de diciembre de 2013

Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad (6 sesiones)

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2010/507](#)) [S/PV.6914](#), 31 de enero de 2013; [S/PV.6927](#), 28 de febrero de 2013; [S/PV.6958](#), 30 de abril de 2013; [S/PV.6972](#), 30 de mayo de 2013; [S/PV.6992](#), 27 de junio de 2013; [S/PV.7027](#), 29 de agosto de 2013

Situaciones regionales o de determinados países (2 sesiones)

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina [S/PV.6863](#), 14 de noviembre de 2012

La situación en el Oriente Medio [S/PV.6957](#), 30 de abril de 2013

Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia (1 sesión)

Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia [S/PV.7051](#), 28 de octubre de 2013

En enero de 2013, la Presidencia (Pakistán) del Consejo reanudó la práctica de celebrar sesiones de recapitulación<sup>14</sup>, tras un lapso de casi ocho años<sup>15</sup>. Otras cinco presidencias mantuvieron la práctica a lo largo del año<sup>16</sup>. En 2013 el Consejo celebró seis de estas sesiones privadas con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2006/507](#))”. Esas reuniones se habían celebrado antes en el marco del tema titulado “Recapitulación de la labor realizada por el Consejo de

Seguridad durante el mes en curso”. El Consejo celebró debates sobre las sesiones de recapitulación en su 7052ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2013 (véase el caso 1).

**Caso 1**  
**Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2010/507](#))**

En la 7052ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2013, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2010/507](#))”, muchos oradores expresaron su satisfacción por la reanudación de la práctica de que la Presidencia convocara una sesión de recapitulación al término de la presidencia<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> En la 6914ª sesión (privada).

<sup>15</sup> Antes de 2013, la última sesión de recapitulación se había celebrado el 30 de marzo de 2005 en el marco del tema titulado “Recapitulación de la labor realizada por el Consejo de Seguridad durante el mes en curso” (véase [S/PV.5156](#)). El Brasil ocupó la presidencia del Consejo (véase también [S/2005/188](#)).

<sup>16</sup> Véanse [S/PV.6927](#), [S/PV.6958](#), [S/PV.6972](#), [S/PV.6992](#) y [S/PV.7027](#).

<sup>17</sup> [S/PV.7052](#), págs. 2 y 3 (Argentina); pág. 5 (Reino Unido); pág. 8 (Guatemala); pág. 12 (Rwanda); pág. 12 (República de Corea); pág. 18 (Australia); pág. 21



El representante de Guatemala dijo que las sesiones de recapitulación y las sesiones informativas al final de cada Presidencia eran mecanismos útiles para aumentar la transparencia del trabajo del Consejo<sup>18</sup>. El representante de Australia opinó que la práctica debía institucionalizarse<sup>19</sup>. Varios oradores añadieron que las reuniones de recapitulación deberían ser más interactivas y permitir intervenciones de no miembros<sup>20</sup>. El representante de Portugal sugirió que sería mejor que esas reuniones se orientaran más al futuro, fueran más concisas o se centraran en temas concretos de relevancia y actualidad en el Consejo<sup>21</sup>, mientras que el representante de la República Islámica del Irán, que hizo uso de la palabra en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, defendió que deberían limitarse a las cuestiones y los temas examinados dentro del programa de trabajo<sup>22</sup>. El representante de España opinó que esas reuniones eran “como un Jano bifronte que fija su atención crítica en el pasado reciente para extraer lecciones de cara al futuro inmediato”<sup>23</sup>. El representante de Egipto añadió que esas reuniones de recapitulación práctica complementaban las sesiones en las cuales los Presidentes informaban a todos los miembros sobre el programa de trabajo al comienzo de cada mes<sup>24</sup>, una práctica que también fue valorada positivamente por varios oradores<sup>25</sup>.

## B. Consultas oficiosas del pleno

Las consultas oficiosas del pleno no son reuniones formales del Consejo, sino encuentros entre sus miembros para celebrar debates y también para recibir información de la Secretaría y los representantes del Secretario General en privado. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo continuaron celebrando consultas oficiosas del

---

(Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia); pág. 22 (Portugal); pág. 25 (Brasil); pág. 28 (Suecia); pág. 30 (Egipto); pág. 32 (Estonia); [S/PV.7052 \(Resumption 1\)](#), pág. 5 (Bosnia y Herzegovina); pág. 9 (Bélgica, también en nombre de los Países Bajos); pág. 10 (Turquía); pág. 12 (España); pág. 19 (Alemania); y pág. 21 (Maldivas).

<sup>18</sup> [S/PV.7052](#), pág. 8.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 23 (Portugal); pág. 25 (Brasil); y pág. 27 (Suecia).

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>22</sup> [S/PV.7052 \(Resumption 1\)](#), pág. 14.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>24</sup> [S/PV.7052](#), pág. 30.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 32 (Estonia); [S/PV.7052 \(Resumption 1\)](#), pág. 12 (España); pág. 15 (Italia); y pág. 21 (Maldivas).

pleno y se reunieron 175 veces en 2012 y 163 en 2013 (véase la figura 1).

El 5 de junio de 2012, en una nota del Presidente<sup>26</sup>, los miembros del Consejo alentaron al Presidente del Consejo a que, con la asistencia de la Secretaría, promoviera activamente la adopción de nuevas medidas que contribuyeran a aumentar la interactividad y la eficiencia en las reuniones informativas durante las consultas oficiosas, por ejemplo haciendo uso de la videoconferencia para informar al Consejo, aunque manteniendo un equilibrio entre el uso de videoconferencias y las exposiciones informativas presenciales; los miembros del Consejo alentaron a los oradores a ser breves e invitaron a la Secretaría a distribuir los textos informativos durante las reuniones de información, en particular cuando las declaraciones contuvieran información fáctica extensa o complicada; alentaron a los oradores a distribuir resúmenes de esa información, en lo posible con antelación, de manera que el debate en las consultas oficiosas resultara más provechoso; y manifestaron que preveían reducir al mínimo, en lo posible, la lectura de largas declaraciones preparadas en las consultas oficiosas del pleno. En la nota del Presidente los miembros del Consejo alentaron la aplicación de medidas como las mencionadas, lo que permitiría celebrar consultas oficiosas sobre dos asuntos en tres horas, lo que contribuiría a mejorar la eficiencia de la labor del Consejo. Al respecto, el Consejo reiteró que los miembros del Consejo y la Secretaría seguirían utilizando el tema del orden del día “Otros asuntos” en las consultas oficiosas para plantear cuestiones de interés.

Conforme a la práctica anterior, no se levantaron actas oficiales de las consultas oficiosas, y no se invitó a los no miembros del Consejo. Sin embargo, en varias ocasiones, el Presidente del Consejo emitió comunicados de prensa tras la celebración de consultas oficiosas<sup>27</sup>.

## C. Otras reuniones oficiosas

Durante el período que se examina, el Consejo continuó manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria. En la práctica, se han convocado diálogos interactivos oficiosos con la participación de todos los miembros del Consejo, mientras que las reuniones con arreglo a

---

<sup>26</sup> [S/2012/402](#), párrs. 4 a 9.

<sup>27</sup> Para la lista completa de los comunicados de prensa emitidos durante el período examinado, véanse <http://www.un.org/en/sc/documents/press/2012.shtml> y <http://www.un.org/en/sc/documents/press/2013.shtml>.

la fórmula Arria se han convocado con la participación de todos o algunos de los miembros del Consejo. Tanto los diálogos interactivos oficiosos como las reuniones celebradas de acuerdo con la fórmula Arria se convocan a iniciativa de uno o más miembros del Consejo, pero no se consideran sesiones del Consejo y no se preparan actas oficiales.

#### *Diálogos interactivos oficiosos*

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 16 diálogos interactivos oficiosos en los que los miembros del Consejo intercambiaron opiniones con los Estados afectados y las partes interesadas sobre situaciones que les afectaban directamente. La mayoría de los diálogos interactivos oficiosos celebrados en 2012 y 2013 trataron sobre situaciones de países específicos o regionales (véase el cuadro 4).

Cuadro 4  
**Diálogos interactivos oficiosos, 2012 y 2013**

<i>Tema y fecha</i>	<i>Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo</i>	<i>Fuente</i>
Sudán y Sudán del Sur 27 de febrero de 2012	Ex-Presidente de Sudáfrica (en su calidad de Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana); ex-Presidente de Burundi y ex-Presidente de Nigeria (en su calidad de miembros del Grupo); Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur (por videoconferencia); Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia del Togo (S/2012/341)
Sudán y Sudán del Sur 17 de abril de 2012	Ex-Presidente de Sudáfrica (en su calidad de Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, por videoconferencia); Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur	Sitio web del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas
Guinea-Bissau 7 de mayo de 2012	Ministro de Relaciones Exteriores de Angola (en su calidad de Presidente de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa); Ministro de Relaciones Exteriores de Guinea-Bissau; Brasil (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Guinea-Bissau de la Comisión de Consolidación de la Paz); Comisionado de Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO); Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau	Comunicado de prensa del Consejo de fecha 8 de mayo de 2012; informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, 2011/12 (A/67/2, introducción)
Guinea-Bissau 5 de junio de 2012	Ex Primer Ministro de Guinea-Bissau; Angola (en su calidad de Presidente de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa); Brasil (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Guinea-Bissau de la Comisión de Consolidación de la Paz); Côte d'Ivoire (en nombre de la CEDEAO); Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas; Subsecretario General de Asuntos Políticos	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia de China (S/2012/628); informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, 2011/12 (A/67/2, introducción)

<i>Tema y fecha</i>	<i>Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo</i>	<i>Fuente</i>
República Árabe Siria 7 de junio de 2012	Secretario General de la Liga de los Estados Árabes; Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de Estados Árabes; Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos; Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia de China (S/2012/628); informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, 2011/12 (A/67/2, introducción)
Malí 15 de junio de 2012	Ministros de Relaciones Exteriores de Benin y Burkina Faso; Ministro de Defensa de Côte d'Ivoire; Ministro Delegado de Relaciones Exteriores de Nigeria; Malí; Níger; Presidente de la Comisión de la CEDEAO	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia de China (S/2012/628); informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, 2011/12 (A/67/2, introducción)
Consolidación de la paz después de los conflictos 13 de julio de 2012	Bangladesh (en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz); Suiza (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Burundi); Luxemburgo (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Guinea); Brasil (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Guinea-Bissau); Suecia (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Liberia); Canadá (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Sierra Leona); Japón (en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Experiencia Adquirida), Guinea; Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos; Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; Oficial Encargado de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia de Colombia (S/2012/629); informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, 2011/12 (A/67/2, introducción)
Sudán y Sudán del Sur 9 de agosto de 2012	Ex-Presidente de Sudáfrica (en su calidad de Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, por videoconferencia); Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur (por videoconferencia)	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia de Francia (S/2012/953); informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, 2012/13 (A/68/2, introducción)
República Democrática del Congo 29 de agosto de 2012	Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Rwanda	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia de Francia (S/2012/953); informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, 2012/13 (A/68/2, introducción)
República Democrática del Congo 29 de agosto de 2012	Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia de Francia (S/2012/953); informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, 2012/13 (A/68/2, introducción)
Afganistán 26 de noviembre de 2012	Presidente del Consejo Superior de la Paz del Afganistán	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia de la India (S/2012/957)

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Tema y fecha</i>	<i>Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo</i>	<i>Fuente</i>
Sudán y Sudán del Sur 27 de marzo de 2013	Ex-Presidente de Sudáfrica (en su calidad de Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana); ex-Presidente de Nigeria (en su calidad de miembro del Grupo)	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia de la Federación de Rusia ( <a href="#">S/2013/380</a> ) informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, 2012/13 ( <a href="#">A/68/2</a> , introducción)
Consolidación de la paz después de los conflictos 26 de abril de 2013	Croacia (en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz); Suiza (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Burundi); Luxemburgo (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Guinea); Brasil (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Guinea-Bissau); Suecia (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Liberia); Canadá (en su calidad de Presidente de la Configuración encargada de Sierra Leona); Japón (en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Experiencia Adquirida); Liberia; Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia de Rwanda ( <a href="#">S/2013/382</a> ); informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, 2012/13 ( <a href="#">A/68/2</a> , introducción)
Libia/Corte Penal Internacional 7 de mayo de 2013	Fiscal de la Corte Penal Internacional; Director de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación de la Corte; Asesor de Cooperación Internacional en la Fiscalía de la Corte	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia del Togo ( <a href="#">S/2013/481</a> )
Kenya/ Corte Penal Internacional 23 de mayo de 2013	Kenya	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia del Togo ( <a href="#">S/2013/481</a> )
Kenya/ Corte Penal Internacional 31 de octubre de 2013	Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía (en su calidad de Presidente del Consejo Ejecutivo de la Unión Africana, en nombre del Grupo de Contacto sobre la Corte Penal Internacional); Ministros de Relaciones Exteriores de Kenya, el Senegal y Uganda; Ministro de Asuntos de la Presidencia de Namibia; Burundi; Mauritania; Unión Africana (Asesor Jurídico Adjunto)	Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante la presidencia de Azerbaiyán ( <a href="#">S/2013/770</a> )

*Reuniones con arreglo a la fórmula Arria*

Como se indica en la nota de la Presidencia del Consejo ([S/2010/507](#)), los miembros del Consejo pueden celebrar reuniones con arreglo a la “fórmula Arria” como foro flexible y oficioso para potenciar sus deliberaciones y aumentar sus contactos con la sociedad civil y las organizaciones no

gubernamentales. Los miembros del Consejo pueden invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinente a participar en reuniones oficiosas convocadas con arreglo a la “fórmula Arria”. No se publican documentos oficiales. Algunas de las reuniones mantenidas con arreglo a la “fórmula Arria” durante el período del que se informa se enumeran en el cuadro 5.

Cuadro 5  
Reuniones con arreglo a la fórmula Arria, 2012 y 2013\*

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>	<i>Participantes (además de los miembros del Consejo)</i>
8 de marzo de 2012	El papel de la mujer en la mediación y la solución de conflictos	Portugal, Reino Unido	Ministro de Estado de Recursos Hídricos de Uganda; Asesor Especial del Secretario General para el Yemen; Presidente de la Liga de Mujeres de Aceh
30 de mayo de 2012	El arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución: la mediación, el arreglo judicial y la justicia	Azerbaiyán	Malcolm Shaw, Investigador Superior del Centro Lauterpacht de Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge; Elise Keppler, Asesora Superior del Programa de Justicia Internacional de Derechos humanos Watch
22 de junio de 2012	Ejército de Resistencia del Señor	Portugal, Reino Unido	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central Angélique Namaika, Centro Mama Bongisa para la Reintegración y el Desarrollo (Dungu, República Democrática del Congo); Benoît Kinalegu, Comisión Diocesana Dungu-Doruma para la Justicia y la Paz (Dungu); Michael Poffenberger, Directora Ejecutiva de The Resolve
9 de julio de 2012	Los niños y los conflictos armados, centrado en la rendición de cuentas por los perpetradores reincidentes	Francia, Alemania	Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados; Cécile Aptel, Profesor de la Escuela Fletcher de Derecho y Diplomacia; Bijaya Sainju, representante de una organización no gubernamental de Nepal
12 de octubre de 2012	República Árabe Siria	Portugal	Subsecretario General de Derechos Humanos; Paulo Pinheiro, Presidente; y Karen AbuZayd, de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria establecida por el Consejo de Derechos Humanos
17 de mayo de 2013	Las mujeres y la paz y la seguridad: especialistas en cuestiones de género desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	Australia, Guatemala	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; asesor de protección sobre cuestiones de género, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur; Asesor Superior de Género, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; Asesor policial, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití
26 de julio de 2013	La situación en el Oriente Medio: la Coalición Nacional Siria	Reino Unido	Ahmad Jarba, Jefe de la Coalición Nacional Siria; Najib Ghabbian, representante de la Coalición ante los Estados Unidos; otros representantes de la Coalición
1 de noviembre de 2013	La situación en la República Centroafricana: los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Centroafricana	Francia, Rwanda	Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio; Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Subsecretario General de Derechos Humanos; Brigitte Balipou, jurista de la República Centroafricana

\* Solamente se enumeran las reuniones sobre las que la Secretaría dispone de información.



### *Otras reuniones oficiosas*

Durante el período que se examina, el Consejo celebró varias reuniones oficiosas en respuesta a circunstancias concretas. Conforme a la práctica establecida en 2007, se celebraron reuniones una vez al año con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana<sup>28</sup>.

El formato de las reuniones de los miembros del Consejo se trató durante los dos debates sobre los métodos de trabajo del Consejo<sup>29</sup>. En el Caso 2 se exponen las deliberaciones sobre el formato de las reuniones durante uno de esos debates.

### **Caso 2** **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)**

En la 6870ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2012 con el tema “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, se examinaron las reuniones de los miembros del Consejo.

Muchos oradores acogieron con satisfacción el aumento del número de sesiones públicas, incluidos los debates abiertos<sup>30</sup>. El representante de los Estados Unidos dijo que el año anterior, menos del 10% de las reuniones del Consejo habían sido privadas, en comparación con cerca del 30% de las reuniones celebradas en 2002<sup>31</sup>. El representante de Egipto indicó que las sesiones públicas, incluidos las exposiciones informativas y los debates, debían tener en cuenta las contribuciones de los Miembros que no pertenecían al Consejo<sup>32</sup>, sobre todo los que pudieran verse directamente afectados por las decisiones del Consejo. Algunos oradores opinaron que la utilización de reuniones y consultas privadas debía reducirse al mínimo<sup>33</sup>. El representante del Pakistán, citando el artículo 48, señaló que las consultas privadas debían

reducirse al mínimo<sup>34</sup>, mientras que el representante de la Federación de Rusia subrayó la importancia de las consultas<sup>35</sup>.

Muchos oradores también acogieron con satisfacción el aumento en la utilización de reuniones conforme a la fórmula Arria<sup>36</sup> y los diálogos interactivos oficiosos<sup>37</sup>. El representante de Sudáfrica señaló que la utilización de los diálogos interactivos oficiosos había permitido al Consejo interactuar de manera oficiosa con los Estados Miembros, la Comisión de Consolidación de la Paz y las organizaciones subregionales y regionales<sup>38</sup>. El representante de Luxemburgo opinó que esos diálogos eran útiles mientras se les diera un seguimiento adecuado, y expresó la esperanza de que se invitara a sumarse a las consultas del Consejo a los Estados no miembros que estuvieran en condiciones de aportar sugerencias adicionales<sup>39</sup>.

En cuanto a las reuniones de la fórmula Arria, el representante de los Estados Unidos puso de relieve su importancia para que el Consejo escuchara las opiniones de los Estados Miembros interesados y de la sociedad civil<sup>40</sup>. El representante de Luxemburgo subrayó que las perspectivas y experiencia sobre el terreno de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales podían tener particular pertinencia para las deliberaciones del Consejo<sup>41</sup>. El representante de Nueva Zelanda añadió que el uso de las reuniones conforme a la fórmula Arria debería ser común<sup>42</sup>.

<sup>28</sup> Las reuniones tuvieron lugar el 13 de junio de 2012 (Nueva York) y el 8 de octubre de 2013 (Addis Abeba).

<sup>29</sup> Celebrados el 26 de noviembre de 2012 (véase S/PV.6870) y el 29 de octubre de 2013 (véase S/PV.7052).

<sup>30</sup> S/PV.6870, pág. 5 (Colombia); pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 7 (Azerbaiyán); pág. 8 (Alemania); pág. 9 (Reino Unido); pág. 12 (Pakistán); pág. 13 (Togo); pág. 15 (Marruecos); pág. 17 (Sudáfrica); pág. 19 (Guatemala); pág. 34 (República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 13 (Cuba).

<sup>31</sup> S/PV.6870, pág. 20.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 31 (Egipto); S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 13 (Cuba).

<sup>34</sup> S/PV.6870, pág. 12.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Portugal); pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 7 (Azerbaiyán); pág. 8 (Alemania); pág. 9 (Reino Unido); pág. 10 (China); pág. 12 (Pakistán); pág. 13 (Togo); pág. 16 (Francia); pág. 21 (Estados Unidos); pág. 25 (Nueva Zelanda); pág. 26 (Argentina); pág. 27 (Luxemburgo); pág. 34 (República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 4 (República de Corea); pág. 6 (Países Bajos, también en nombre de Bélgica); y pág. 8 (Eslovenia).

<sup>37</sup> S/PV.6870, pág. 3 (Portugal); pág. 7 (Azerbaiyán); pág. 9 (Reino Unido); pág. 10 (China); pág. 11 (Pakistán); pág. 14 (Togo); pág. 17 (Sudáfrica); pág. 23 (Brasil); pág. 25 (Nueva Zelanda); pág. 27 (Luxemburgo); pág. 28 (Japón); S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 3 (República de Corea); pág. 6 (Países Bajos, también en nombre de Bélgica); y pág. 10 (Senegal).

<sup>38</sup> S/PV.6870, pág. 17.

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 25.



## D. Actas

Durante el período que se examina, se levantaron actas literales después de cada sesión pública del Consejo, de conformidad con el artículo 49, y se publicaron comunicados después de las sesiones privadas, de conformidad con el artículo 55. No se planteó ninguna cuestión en las sesiones del Consejo sobre la aplicación de los artículos 49 a 57 con respecto a la preparación, el acceso y la publicación de actas literales, comunicados u otros documentos. Sin

embargo, en la 6870ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2012, el representante de Egipto expresó la opinión de que debían existir actas por escrito de las sesiones privadas y las consultas oficiosas, que podrían ponerse a disposición del público, al menos después de cierto tiempo, en aras de la transparencia y también como registro histórico en beneficio de las generaciones futuras<sup>43</sup>.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 31.

## II. Orden del día

### Nota

En la sección II se trata la práctica del Consejo de Seguridad con respecto al orden del día, en relación con los artículos 6 a 12 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

#### Artículo 6

*El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad, todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General, referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta.*

#### Artículo 7

*El orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad.*

*Solo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 8

*El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de Seguridad por el Secretario General por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.*

#### Artículo 9

*El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día.*

#### Artículo 10

*Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad, cuyo examen no quede concluido, en la misma, será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 11

*El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.*

#### Artículo 12

*El orden del día provisional de cada reunión periódica será distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, por lo menos veintiún días antes de la apertura de la reunión. Toda modificación o adición ulterior al orden del día provisional será notificada a los miembros por lo menos cinco días antes de la reunión. Sin embargo, en casos de urgencia, el Consejo de Seguridad podrá hacer adiciones al orden del día en todo momento de una reunión periódica.*

*Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7, y del artículo 9, se aplican igualmente a las reuniones periódicas.*

Durante el período que se examina, el Secretario General mantuvo la práctica de distribuir comunicaciones de Estados, órganos de las Naciones Unidas o de sí mismo relacionadas con cualquier asunto que hubiera de examinar el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Carta y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6. El Secretario General también continuó redactando un orden del día provisional para cada reunión del Consejo y comunicándoselo a los representantes de los miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8. En ningún momento se examinó el tema de la distribución

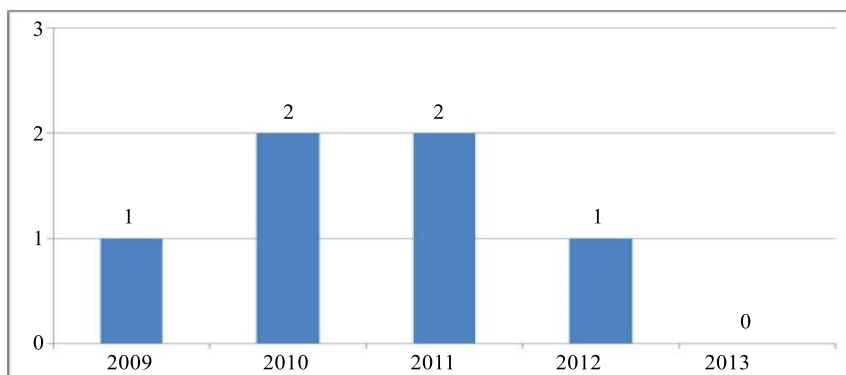
de las comunicaciones, ni el de la preparación del orden del día provisional. Además, el artículo 12 no se aplicó durante el período que se examina dado que no se celebró ninguna reunión periódica. Por consiguiente, en el presente Suplemento no figura ninguna información relativa a los artículos 6, 7, 8 y 12.

Esta sección se divide en las tres subsecciones siguientes: A. Aprobación del orden del día (artículo 9); B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11); y C. Debates sobre el orden del día.

### A. Aprobación del orden del día (artículo 9)

De conformidad con el artículo 9, el primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo es la aprobación del orden del día. Durante el período que se examina, no se planteó ninguna moción de procedimiento con respecto a la aprobación del orden del día. Tampoco se formularon peticiones ni se mantuvieron debates sobre el contenido de los asuntos incluidos en el orden del día provisional.

Figura III  
Número de temas de nueva introducción, 2009 a 2013



#### *Modificación de un tema del orden del día*

De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013<sup>45</sup>, a partir de esa fecha, el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán” pasó a denominarse “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. A partir del 11 de noviembre de 2013, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), la Misión de las Naciones Unidas en

<sup>45</sup> S/2013/657.

#### *Temas de nueva introducción en el orden del día*

Durante el período que se examina, el Consejo añadió un nuevo tema a la lista de los asuntos sometidos

a su consideración mediante la adopción del tema del orden del día “La situación en Malí” en su 6898ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2012<sup>44</sup>. Antes, el Consejo examinaba las cuestiones relativas a Malí en el marco del tema titulado “Paz y seguridad en África”.

Desde 2008-2009, el número de temas de nueva introducción siguió siendo muy pequeño, de un mínimo de ninguno y un máximo de dos nuevos temas por año (véase la figura III); en cambio, en el período comprendido entre 1997 y 2007, el Consejo añadió un mínimo de 8 y un máximo de 23 temas nuevos cada año. La disminución del número de temas nuevos puede explicarse en parte por la modificación de temas existentes regionales o de determinados países y la utilización de nuevos subtemas.

<sup>44</sup> Véase S/PV.6898; véase también S/2012/961.

Sudán del Sur (UNMISS) y la resolución 2046 (2012) del Consejo se examinarían en el marco del tema del orden del día titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. La 7062ª sesión, que tuvo lugar el 18 de noviembre de 2013, fue la primera celebrada en el marco de ese tema.

#### *Examen de situaciones de determinados países en relación con temas existentes de carácter regional*

Durante el período que se examina, el Consejo siguió la práctica de examinar la evolución de las situaciones de determinados países en el marco de

temas existentes de carácter regional. Por ejemplo, a partir de la 6723ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2012, el Consejo examinó la cuestión de la piratería en el Golfo de Guinea en el marco del tema titulado “Consolidación de la paz en África Occidental” y siguió considerando la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) en el marco de ese tema. Asimismo, durante el período que se examina, el Consejo siguió examinando la situación en la República Árabe Siria y la situación en el Yemen en el marco del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

*Adición de nuevos subtemas bajo los temas existentes*

Durante el período que se examina, el Consejo continuó su práctica reciente de considerar la evolución de las amenazas generales y transfronterizas a la paz y la seguridad en el marco de temas existentes, en ocasiones con la incorporación de nuevos subtemas. En el marco del asunto temático existente titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, por ejemplo, se añadieron dos subtemas, como se refleja en el cuadro 6.

Cuadro 6  
Nuevos subtemas añadidos, 2012 y 2013

<i>Acta y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Nuevo subtema</i>
<a href="#">S/PV.6760</a> 25 de abril de 2012	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Protección de las fronteras contra el tráfico y la circulación ilícitos transfronterizos
<a href="#">S/PV.6865</a> 19 de noviembre de 2012	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Piratería
<a href="#">S/PV.6882</a> 10 de diciembre de 2012	Paz y seguridad en África	El Sahel: hacia un enfoque más integral y coordinado
<a href="#">S/PV.6965</a> 13 de mayo de 2013	Paz y seguridad en África	Los retos de la lucha contra el terrorismo en África en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
<a href="#">S/PV.6982</a> 19 de junio de 2013	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La prevención de conflictos y los recursos naturales

**B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)**

Durante el período que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento provisional y la nota de la Presidencia de fecha 26 de julio de 2010<sup>46</sup>, el Secretario General siguió comunicando cada semana a los representantes en el Consejo una relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio. Se mantuvo la práctica de incluir un asunto en la relación sumaria en el momento de su aprobación durante una sesión oficial del Consejo.

En 2012, el Consejo examinó en sus sesiones un total de 46 puntos del orden del día, 24 de ellos sobre situaciones regionales o de determinados países y 22 relacionados con cuestiones temáticas u otras cuestiones. En 2013, el Consejo examinó en sus sesiones un total de 46 puntos del orden del día, 25 de ellos sobre situaciones regionales o de determinados países y 21 relacionados con cuestiones temáticas u otras cuestiones<sup>47</sup>. En 2012 y 2013, después de la supresión de varios temas, el Consejo siguió ocupándose de 80 temas y 77 temas, respectivamente. En el cuadro 7 se recoge un desglose de los temas, por año.

<sup>46</sup> [S/2010/507](#).

<sup>47</sup> Véanse [S/2013/10](#) y [S/2014/10](#), así como *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad* ([S/INF/67](#), [S/INF/68](#) y [S/INF/69](#)).

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

**Cuadro 7  
Temas examinados en sesiones oficiales, 2012 y 2013**

Tema	Año	
	2012	2013
<b>Situaciones regionales y de determinados países</b>		
<b>África</b>		
La situación en Burundi	•	•
La situación en la República Centroafricana	•	•
La situación en Côte d'Ivoire	•	•
La situación relativa a la República Democrática del Congo	•	•
La situación en Guinea-Bissau	•	•
La situación en Liberia	•	•
La situación en Libia	•	•
La situación en Malí	•	•
La situación en Sierra Leona	•	•
La situación en Somalia	•	•
Informes del Secretario General sobre el Sudán	•	
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur		•
La situación relativa al Sáhara Occidental	•	•
Región de África Central	•	•
La situación en la región de los Grandes Lagos		•
Paz y seguridad en África	•	•
Consolidación de la paz en África Occidental	•	•
<b>América</b>		
La cuestión relativa a Haití	•	•
<b>Asia</b>		
La situación en el Afganistán	•	•
La situación en Timor-Leste	•	
<b>Europa</b>		
Resoluciones del Consejo de Seguridad <a href="#">1160 (1998)</a> , <a href="#">1199 (1998)</a> , <a href="#">1203 (1998)</a> , <a href="#">1239 (1999)</a> y <a href="#">1244 (1999)</a>	•	•
La situación en Bosnia y Herzegovina	•	•
La situación en Chipre	•	•
<b>Oriente Medio</b>		
La situación relativa al Iraq	•	•
La situación entre el Iraq y Kuwait		•
La situación en el Oriente Medio	•	•
La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	•	•
<b>Total, situaciones regionales y de determinados países</b>	<b>24 temas</b>	<b>25 temas</b>
<b>Cuestiones temáticas y de otro tipo</b>		
Exposición informativa de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	•	•

**Parte II. Reglamento provisional  
y evolución de los procedimientos conexos**

Tema	Año	
	2012	2013
Exposición informativa de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia		•
Exposiciones informativas de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	•	•
Los niños y los conflictos armados	•	•
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	•	•
Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994	•	
Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	•	•
Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994	•	•
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	•	•
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B	•	•
No proliferación	•	•
No proliferación/República Popular Democrática de Corea	•	•
No proliferación de armas de destrucción en masa	•	
Consolidación de la paz después de los conflictos	•	•
La protección de los civiles en los conflictos armados	•	•
Misión del Consejo de Seguridad	•	•
Armas pequeñas		•
La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	•	•
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	•	
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	•	•
Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	•	•
Las mujeres y la paz y la seguridad	•	•
<b>Total, cuestiones temáticas</b>	<b>20 temas</b>	<b>19 temas</b>
<b>Otros asuntos</b>		
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	•	•
Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia	•	
Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2010/507</a> )	•	•
<b>Total, otros temas</b>	<b>2 temas<sup>a</sup></b>	<b>2 temas</b>
<b>Número total de temas examinados por año</b>	<b>46 temas</b>	<b>46 temas</b>

<sup>a</sup> Siguiendo la práctica establecida, los temas relativos a la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia no se incluyeron en la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo.

*Supresión y conservación de temas*

De conformidad con el artículo 11 y la nota de la Presidencia de fecha 26 de julio de 2010<sup>48</sup>, el Consejo mantuvo la práctica de examinar la relación sumaria de temas en enero de cada año a fin de determinar qué temas no se habían examinado en los tres años anteriores y, por lo tanto, estaban sujetos a supresión. Esos temas se suprimen a menos que un Estado Miembro notifique a la Presidencia del Consejo, antes de que termine febrero, que desea que el tema se mantenga en la lista, en cuyo caso el tema se mantiene durante un año.

En 2012, en el mes de marzo se suprimieron 7 de los 31 temas que se habían señalado para su supresión

<sup>48</sup> S/2010/507.

en enero, y los restantes se mantuvieron un año más a petición de los Estados Miembros<sup>49</sup>. En 2013, en el mes de marzo se suprimieron 4 de los 29 temas señalados para su supresión en enero, y los restantes se mantuvieron un año más, a petición de los Estados Miembros (véase el cuadro 8)<sup>50</sup>.

La supresión de un tema no significa que el Consejo de Seguridad no pueda examinarlo si lo estima necesario en el futuro. Por ejemplo, en su 7036ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el Consejo volvió a presentar el tema titulado “Armas pequeñas”, que se había suprimido de la relación sumaria en 2012.

<sup>49</sup> Véase S/2012/10/Add.9.

<sup>50</sup> Véase S/2013/10/Add.9.

Cuadro 8

**Temas que se propuso suprimir de la relación sumaria, 2012 y 2013**

<i>Tema</i>	<i>Fecha en la que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2012</i>	<i>Situación en marzo de 2012</i>	<i>Propuesta de supresión en 2013</i>	<i>Situación en marzo de 2013</i>
La cuestión de Palestina	9 de diciembre de 1947; 25 de noviembre de 1966	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La cuestión de India-Pakistán	6 de enero de 1948; 5 de noviembre de 1965	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La cuestión de Haiderabad	16 de septiembre de 1948; 24 de mayo de 1949	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta del Sudán de fecha 20 de febrero de 1958	21 de febrero de 1958; 21 de febrero de 1958	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de Cuba de fecha 11 de julio de 1960	18 de julio de 1960; 5 de enero de 1961	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de Cuba de fecha 31 de diciembre de 1960	4 de enero de 1961; 5 de enero de 1961	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La situación en el subcontinente indopakistaní	4 de diciembre de 1971; 27 de diciembre de 1971	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen de fecha 3 de diciembre de 1971	9 de diciembre de 1971; 9 de diciembre de 1971	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Denuncia de Cuba	17 de septiembre de 1973; 18 de septiembre de 1973	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Arreglos para la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio propuesta	15 de diciembre de 1973; 15 de diciembre de 1973	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	12 de enero de 1976; 11 de octubre de 1985	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La situación en el Territorio Palestino Ocupado	4 de mayo de 1976; 13 de julio de 1998	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	9 de junio de 1976; 30 de abril de 1980	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Irán y el Iraq	26 de septiembre de 1980; 31 de enero de 1991	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista



**Parte II. Reglamento provisional  
y evolución de los procedimientos conexos**

<i>Tema</i>	<i>Fecha en la que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2012</i>	<i>Situación en marzo de 2012</i>	<i>Propuesta de supresión en 2013</i>	<i>Situación en marzo de 2013</i>
Carta de Túnez de fecha 1 de octubre de 1985	2 de octubre de 1985; 4 de octubre de 1985	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de la República Árabe Siria de fecha 4 de febrero de 1986	4 de febrero de 1986; 6 de febrero de 1986	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de la Jamahiriya Árabe Libia de fecha 15 de abril de 1986	15 de abril de 1986; 24 de abril de 1986	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de Burkina Faso de fecha 15 de abril de 1986					
Carta de la República Árabe Siria de fecha 15 de abril de 1986					
Carta de Omán de fecha 15 de abril de 1986					
Carta de Túnez de fecha 19 de abril de 1988	21 de abril de 1988; 25 de abril de 1988	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de Cuba de fecha 2 de febrero de 1990	9 de febrero de 1990; 9 de febrero de 1990	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Iraq y Kuwait	2 de agosto de 1990; 11 de abril de 2005	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La situación en Georgia	8 de octubre de 1992; 15 de junio de 2009			●	Se mantuvo en la lista
Denuncia de Ucrania relativa al decreto del Consejo Supremo de la Federación de Rusia sobre Sebastopol	20 de julio de 1993; 20 de julio de 1993	●	Se mantuvo en la lista	●	Suprimido
La situación entre Eritrea y Etiopía	26 de junio de 1998; 30 de julio de 2008	●	Suprimido		
Armas pequeñas	24 de septiembre de 1999; 30 de abril de 2008	●	Suprimido		
La protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal humanitario en las zonas de conflicto	9 de febrero de 2000; 26 de agosto de 2003	●	Se mantuvo en la lista	●	Suprimido
Cuestiones generales relativas a las sanciones	17 de abril de 2000; 21 de diciembre de 2006	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley	28 de enero de 2003; 28 de enero de 2003	●	Suprimido		
Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	10 de noviembre de 2000; 8 de enero de 2009			●	Se mantuvo en la lista
Carta de la República Árabe Siria de fecha 5 de octubre de 2003 (S/2003/939)	5 de octubre de 2003; 5 de octubre de 2003	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta del Líbano de fecha 5 de octubre de 2003 (S/2003/943)					
La situación en el Chad y el Sudán	25 de abril de 2006; 3 de diciembre de 2008	●	Suprimido		
Exposición del Presidente de la Unión Africana	31 de mayo de 2006; 31 de mayo de 2006	●	Suprimido		
Carta del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de fecha 5 de abril de 2007 (S/2007/186)	17 de abril de 2007; 17 de abril de 2007	●	Suprimido		
Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	6 de diciembre de 2007; 25 de febrero de 2008	●	Suprimido		
La situación en Myanmar	15 de septiembre de 2006; 13 de julio de 2009			●	Se mantuvo en la lista

<i>Tema</i>	<i>Fecha en la que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2012</i>	<i>Situación en marzo de 2012</i>	<i>Propuesta de supresión en 2013</i>	<i>Situación en marzo de 2013</i>
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad	20 de febrero de 2007; 12 de mayo de 2008			●	Suprimido
Carta del Brasil de fecha 22 de septiembre de 2009 (S/2009/487)	25 de septiembre de 2009; 25 de septiembre de 2009			●	Suprimido

### C. Debates sobre el orden del día

Se plantearon debates sobre el orden del día y los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad durante las dos deliberaciones sobre los métodos de trabajo del Consejo<sup>51</sup>. En uno de esos debates se trataron cuestiones relativas a la introducción de nuevos temas en la lista de los asuntos planteados ante el Consejo (caso 3). En otra reunión, el Consejo examinó la cuestión de la República Árabe Siria en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”. En el estudio monográfico conexo (caso 4) se exponen las deliberaciones en torno a la desviación del orden del día aprobado.

#### Caso 3

##### Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

En la 6870ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2012 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, el representante del Reino Unido dijo que en los 18 meses anteriores no se había incorporado ni un solo tema nuevo en el orden del día oficial, y calificó de “situación extraña” el hecho de que la lista de temas de que se ocupaba el Consejo incluyera un tema regional que no se había examinado desde 1949, pero no incluyera a la República Árabe Siria ni al Yemen, que habían sido graves motivos de preocupación del Consejo durante 2012<sup>52</sup>. El representante de la India opinó que el Consejo debía enmendar sus procedimientos de modo que algunos

temas no se quedaran permanentemente en su programa de trabajo<sup>53</sup>.

#### Caso 4

##### La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

En la 6757ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2012 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de la República Islámica del Irán, si bien expresó la opinión de su delegación de que la situación en la República Árabe Siria no guardaba relación con el orden del día de la sesión, indicó que, ya que algunas delegaciones habían abordado la cuestión, deseaba hablar de los acontecimientos en ese país<sup>54</sup>.

El representante de la República Árabe Siria expresó su opinión de que el representante de la Secretaría no comprendía “la esencia misma” de la cuestión que figuraba en el orden del día de la sesión. Manifestó su preocupación por los intentos deliberados que habían hecho algunas delegaciones de desviar el debate general sobre la situación en el Oriente Medio de los objetivos originales por los cuales se había establecido en primer lugar el tema del orden del día. Lamentó que el Secretario General Adjunto hubiera optado por iniciar su exposición informativa refiriéndose a la situación en la República Árabe Siria en lugar del verdadero tema del orden del día, “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, así como el hecho de que algunas delegaciones árabes también hubieran “sucumbido en la trampa” de abordar otras cuestiones, participando así en la modificación y el menoscabo del tema del orden del día<sup>55</sup>.

<sup>51</sup> Mantenido el 26 de noviembre de 2012 (véase S/PV.6870) y el 29 de octubre de 2013 (véase S/PV.7052).

<sup>52</sup> S/PV.6870, págs. 9 y 10.

<sup>53</sup> *Ibid.*, pág. 22. El representante de la India volvió a hacer la misma observación más adelante (S/PV.7052, pág. 24).

<sup>54</sup> S/PV.6757 (Resumption 1), pág. 22.

<sup>55</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

### III. Presentación y verificación de poderes

#### Nota

La sección III versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la presentación y verificación de poderes de sus miembros, en relación con los artículos 13 a 17 del reglamento provisional.

#### Artículo 13

*Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo de Seguridad. Las credenciales serán expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá derecho a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales.*

#### Artículo 14

*Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante serán comunicadas al Secretario General, por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.*

#### Artículo 15

*Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14 serán examinadas por el Secretario General, quien*

*presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación.*

#### Artículo 16

*Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.*

#### Artículo 17

*Todo representante en el Consejo de Seguridad, cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad, seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad.*

Durante el período que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, las credenciales de los representantes de los miembros del Consejo se comunicaron al Secretario General, que presentó sus informes al Consejo de conformidad con lo previsto en el artículo 15. Dichos informes se transmitieron al Consejo al designar a los representantes de los miembros no permanentes del Consejo recién elegidos antes del comienzo de cada mandato<sup>56</sup> y cuando hubo cambios en la representación de los miembros del Consejo<sup>57</sup>. No hubo debates y no surgieron casos especiales durante el período que se examina con respecto a la interpretación y la aplicación de los artículos 13 a 17.

<sup>56</sup> Para consultar los informes del Secretario General relativos a las credenciales de los representantes, los representantes adjuntos y los representantes suplentes de los miembros del Consejo de Seguridad elegidos para el período 2012-2013 y 2013-2014, véanse [S/2011/777](#) y [S/2012/951](#), respectivamente.

<sup>57</sup> Véanse, por ejemplo, [S/2012/152](#), [S/2012/290](#), [S/2012/602](#), [S/2013/235](#), [S/2013/504](#) y [S/2013/584](#).

### IV. Presidencia

#### Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la rotación mensual de la presidencia, la función del Presidente y la cesión temporal de la presidencia cuando se examina una cuestión determinada que interesa directamente al Estado Miembro representado por el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 20

del reglamento provisional. Durante el período que se examina, no hubo casos en los que tuviera que aplicarse el artículo 20.

#### Artículo 18

*La Presidencia del Consejo de Seguridad recaerá, por turno, en los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de*

*sus nombres. Cada Presidente permanecerá en funciones por espacio de un mes civil.*

#### Artículo 19

*El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, representará a este en su calidad de órgano de las Naciones Unidas.*

#### Artículo 20

*Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7.*

### **Función del Presidente del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)**

Durante el período que se examina, la presidencia del Consejo recayó por turnos en los miembros del Consejo en el orden alfabético inglés de sus nombres, durante un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18. El Presidente del Consejo, además de dirigir las sesiones del Consejo, las consultas officiosas del pleno y los diálogos interactivos officiosos, siguió desempeñando diversas funciones bajo la autoridad del Consejo, de conformidad con el artículo 19. Entre dichas funciones figuraban a) informar a los no miembros del Consejo y los medios de comunicación sobre el programa de trabajo mensual del Consejo al comienzo de cada mes; b) representar al Consejo y formular declaraciones en nombre de este, incluida la presentación del informe anual del Consejo a la

Asamblea General<sup>58</sup>; y c) formular declaraciones u observaciones a la prensa después de consultas officiosas del pleno o cuando los miembros del Consejo llegaban a un acuerdo sobre un texto. Al finalizar sus respectivas presidencias, los representantes de los miembros del Consejo, en calidad de representantes de sus países, siguieron presentando evaluaciones mensuales, en las que proporcionaban la mayor información posible sobre los principales aspectos de la labor del Consejo durante ese mes<sup>59</sup>

Cada vez más, durante sus presidencias, los miembros del Consejo tomaron la iniciativa de señalar a la atención del Consejo las nuevas amenazas generales y transfronterizas a la paz y la seguridad, añadiendo en ocasiones nuevos subpuntos a puntos temáticos existentes con miras a perfeccionar el enfoque. En varios de esos casos, a fin de enmarcar el debate, antes de las sesiones se distribuyeron documentos conceptuales preparados por la Presidencia<sup>60</sup>.

Siguiendo la práctica anterior y de conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 26 de julio de 2010<sup>61</sup>, los miembros del Consejo que ocuparon la Presidencia durante los meses de julio de 2012 y julio de 2013 prepararon la introducción de los informes anuales del Consejo a la Asamblea General<sup>62</sup>. Las presidencias en esos dos meses continuaron la práctica, iniciada en 2008, de convocar reuniones officiosas con los Estados Miembros para intercambiar opiniones sobre el informe anual.

<sup>58</sup> Por ejemplo, en la 46ª sesión plenaria del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, el 7 de noviembre de 2013, el Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de noviembre (China) presentó el informe anual del Consejo correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 (A/68/2).

<sup>59</sup> Véase S/2012/922, párr. 13. En los informes anuales del Consejo a la Asamblea General (A/67/2, A/68/2 y A/69/2) figura una lista de las evaluaciones mensuales correspondientes al período que se examina.

<sup>60</sup> Por ejemplo, S/2012/83, preparado para la 6717ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2012, y S/2013/536, preparado para la 7036ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013.

<sup>61</sup> S/2010/507, párr. 71 a).

<sup>62</sup> Para obtener más información sobre la aprobación del informe anual, véanse S/PV.6856 y S/PV.7053.

## V. Secretaría

### Nota

La sección V versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a las funciones y las facultades del Secretario General en relación con las reuniones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su reglamento provisional.

#### *Artículo 21*

*El Secretario General actuará como tal en todas las reuniones del Consejo de Seguridad. El Secretario General podrá autorizar a un adjunto para que haga sus veces en las sesiones del Consejo de Seguridad.*

#### *Artículo 22*

*El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo.*

#### *Artículo 23*

*El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, como relator para una cuestión determinada.*

#### *Artículo 24*

*El Secretario General proporcionará al Consejo de Seguridad el personal necesario. Este personal formará parte de la Secretaría.*

#### *Artículo 25*

*El Secretario General dará aviso a los representantes en el Consejo de Seguridad de las sesiones que hayan de celebrar el Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.*

#### *Artículo 26*

*El Secretario General tendrá a su cargo la preparación de los documentos que necesite el Consejo de Seguridad y, salvo en caso de urgencia, los distribuirá cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que vayan a ser examinados.*

### **Funciones de la Secretaría relacionadas con las sesiones (artículos 21 a 26)**

Durante el período que se examina, el Secretario General y otros altos funcionarios de la Secretaría siguieron asistiendo a las sesiones del Consejo y le proporcionaron información cuando este lo solicitó. La Secretaría también prestó asistencia en la organización

de sesiones y consultas officiosas del Consejo, incluida la preparación y difusión de documentos. El 4 de octubre de 2012, la Secretaría puso en marcha un sitio web rediseñado y mejorado del Consejo de Seguridad, en que simplificaba el acceso del público a la información sobre el Consejo y su labor (véase el caso 5).

Varias notas de la Presidencia del Consejo, aprobadas durante el período que se examina, se refirieron a diversos aspectos de las funciones administrativas de la Secretaría. En la nota de la Presidencia del Consejo de 5 de junio de 2012 se establecía que los miembros del Consejo deberían por lo general solicitar a la Secretaría que no programara más de cuatro días a la semana de reuniones del Consejo y que los viernes se dedicaran normalmente a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo. En la misma nota, el Consejo invitaba a la Secretaría a que adoptara la práctica de distribuir los textos de las exposiciones de las reuniones informativas, en particular cuando las declaraciones contuvieran información fáctica extensa o complicada, en lo posible con antelación, de manera que el debate en las consultas officiosas resultara más provechoso<sup>63</sup>. En lo que respecta a las consultas entre el Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en la nota de la Presidencia del Consejo de 28 de octubre de 2013, los miembros del Consejo alentaron a la Secretaría a que hiciera un llamamiento lo más amplio posible en favor de contribuciones a una operación de mantenimiento de la paz antes de su constitución, y a que ofreciera toda la información necesaria para facilitar su adopción de decisiones con respecto a la participación en la operación<sup>64</sup>.

En los debates celebrados sobre los métodos de trabajo del Consejo se examinó la cuestión de los diversos aspectos de las funciones de la Secretaría, incluidas las relativas a la presentación de información (caso 6).

#### **Caso 5 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)**

En la 6870ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2012 en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, muchos oradores encomiaron la labor de la Secretaría para renovar el sitio web del Consejo y

<sup>63</sup> S/2012/402, párrs. 2 y 6.

<sup>64</sup> S/2013/630, párr 1.



aumentar la disponibilidad de la información y de documentos actualizados<sup>65</sup>. El representante de China citó la modernización del sitio web oficial del Consejo de Seguridad como ejemplo de la forma en que, con la asistencia de la Secretaría, se habían aplicado ampliamente diversas tecnologías de la información y las comunicaciones a labor del Consejo<sup>66</sup>. El representante del Pakistán también encomió los esfuerzos realizados por la Secretaría para ampliar la disponibilidad de información y datos, en particular a través del sitio web del Consejo<sup>67</sup>. Los representantes de Marruecos y Francia también observaron con satisfacción los esfuerzos de la Secretaría, en particular con respecto a la creación del sitio web del Consejo en los seis idiomas oficiales<sup>68</sup>.

#### **Caso 6** **Aplicación de la nota de la Presidencia** **del Consejo de Seguridad (S/2010/507)**

En la 7052ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2013 en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, el representante de Egipto indicó que las cuestiones que la Secretaría abordara en toda sesión informativa se determinarían en coordinación con el Estado en cuestión y tras la aprobación de todos los miembros del Consejo de Seguridad<sup>69</sup>.

Sobre el tema de las reuniones informativas de análisis prospectivo ofrecidas por el Departamento de Asuntos Políticos en consultas officiosas sobre situaciones de creciente interés, la representante de Luxemburgo expresó su convicción de que un mayor recurso a esas reuniones del Departamento permitiría al Consejo adoptar más resueltamente un enfoque

<sup>65</sup> S/PV.6870, pág. 16 (Francia); pág. 17 (Sudáfrica); pág. 23 (Brasil); y pág. 28 (Japón).

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Marruecos); y pág. 16 (Francia).

<sup>69</sup> S/PV.7052, pág. 30.

preventivo<sup>70</sup>. Varios otros oradores acogieron con satisfacción las reuniones informativas de análisis prospectivo<sup>71</sup>. El representante del Reino Unido añadió que el Consejo debería aprovechar plenamente los mecanismos como las reuniones informativas de análisis prospectivo para ejercer una función preventiva<sup>72</sup>. El representante de Australia dijo que vio muy beneficioso para el Consejo recibir exposiciones de análisis prospectivo del Departamento de Asuntos Políticos, al tiempo que lamentaba que la exposición celebrada durante la presidencia de Australia en septiembre de 2013 fuera solo la segunda de ese año<sup>73</sup>. La representante de Bélgica alentó al Consejo a celebrar sesiones de análisis prospectivo de forma periódica, como parte integrante de los esfuerzos en cuanto a diplomacia preventiva<sup>74</sup>. El representante de Turquía también acogió con satisfacción las reuniones informativas de análisis prospectivo ofrecidas por la Secretaría y expresó su deseo de que esas sesiones figuraran en todos los próximos programas de trabajo del Consejo<sup>75</sup>. El representante de la Federación de Rusia, sin embargo, advirtió al Consejo de que no se confundiera el análisis prospectivo con el examen por el Consejo de cuestiones de actualidad que no figuraban en su orden del día y que preocupaban a miembros concretos. Añadió que el análisis prospectivo había evolucionado hasta convertirse en debates provisionales de cuestiones que los propios miembros del Consejo tenían previsto examinar en otro momento o que estaban fuera de la competencia del Consejo<sup>76</sup>.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Reino Unido); pág. 21 (Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia); S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 13 (España).

<sup>72</sup> S/PV.7052, pág. 6.

<sup>73</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>74</sup> S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 10.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>76</sup> S/PV.7052, pág. 15.

## **VI. Dirección de los debates**

### **Nota**

La sección VI versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la dirección de los debates en sus sesiones, con arreglo a los artículos 27, 29, 30 y 33 de su reglamento provisional. No se registraron novedades en relación con los artículos 30 y 33 durante el período que se examina.

#### *Artículo 27*

*El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.*

#### *Artículo 29*

*El Presidente podrá dar precedencia a un relator nombrado por el Consejo de Seguridad.*



*El Presidente de una comisión o comité o el relator encargado por la comisión o comité de presentar su informe podrán tener precedencia con el fin de explicar el informe.*

*Artículo 30*

*Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión. De ser impugnada esta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo.*

*Artículo 33*

*Tendrán precedencia en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:*

- 1. A suspender la sesión;*
- 2. A levantar la sesión;*
- 3. A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;*
- 4. A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;*
- 5. A aplazar el debate, sobre una cuestión hasta una fecha determinada o sine die; o bien*
- 6. A introducir una enmienda.*

*Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate.*

Si bien no hubo ninguna aplicación especial del reglamento provisional respecto de la dirección de los debates, el Consejo siguió aplicando medidas destinadas a mejorar la eficiencia, la eficacia y la transparencia de sus sesiones y su labor. Por ejemplo, de conformidad con la nota del Presidente de fecha 19 de julio de 2006<sup>77</sup>, la Presidencia solicitó a menudo a los oradores que limitaran la duración de sus declaraciones, normalmente a cuatro minutos, distribuyeran el texto íntegro de sus declaraciones en el Salón del Consejo y presentaran oralmente en el Salón una versión resumida<sup>78</sup>. Por ejemplo, en la 6983<sup>a</sup> sesión, celebrada el 20 de junio de 2013, en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”, a raíz de la solicitud presentada por el Presidente a todos los oradores de que limitaran sus declaraciones a no más de cuatro minutos, el representante del Canadá

distribuyó el texto íntegro y limitó su intervención a algunos aspectos fundamentales<sup>79</sup>. En otras sesiones, los oradores formularon una versión breve de sus declaraciones sin que el Presidente se lo hubiera solicitado<sup>80</sup>.

En cuanto a los debates públicos, la nota de la Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2012 estableció que los miembros del Consejo consideraban que los debates abiertos podían beneficiarse tanto de las contribuciones de los miembros del Consejo como de las del conjunto de los Estados Miembros; y se decidió que las fechas de los debates abiertos debían anunciarse con tiempo suficiente para que todos los participantes se prepararan de manera adecuada<sup>81</sup>.

En lo que respecta a garantizar un uso más eficiente del tiempo asignado a las reuniones y conceder más tiempo al examen de las nuevas situaciones que no figuraban en su orden del día, el Consejo logró avances con la agrupación de cuestiones similares y la distribución de su volumen de trabajo de manera más equilibrada a lo largo del año<sup>82</sup>. En lo que respecta al uso eficiente del tiempo en las reuniones informativas, en la nota del Presidente de fecha 5 de junio de 2012 se alentó a los oradores a que fueran breves y se centraran en los temas fundamentales, y distribuyeran resúmenes escritos de la información fáctica complicada<sup>83</sup>. Habiendo expresado en esa nota su intención de utilizar con más frecuencia las videoconferencias para exposiciones informativas, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre las videoconferencias y las exposiciones informativas presenciales, el Consejo aumentó considerablemente su uso de las videoconferencias, pasando de 1 vez en 2009 a 44 veces en 2012 y 41 veces en 2013 (véase la figura IV).

<sup>79</sup> S/PV.6983, pág. 30.

<sup>80</sup> Por ejemplo, en las sesiones celebradas los días 10 de mayo y 14 de noviembre de 2012, en relación con el punto titulado “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, varios oradores distribuyeron la declaración completa a los miembros del Consejo y presentaron una versión resumida: véanse S/PV.6767, pág. 2 (Alemania, en nombre de los Presidentes del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011)) y los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004)); y pág. 3 (Presidente del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011)); y S/PV.6862, pág. 2 (Presidente, en nombre de los presidentes de los tres Comités mencionados); y pág. 8 (Presidente del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011)).

<sup>81</sup> S/2012/922, párrs. 3 y 4.

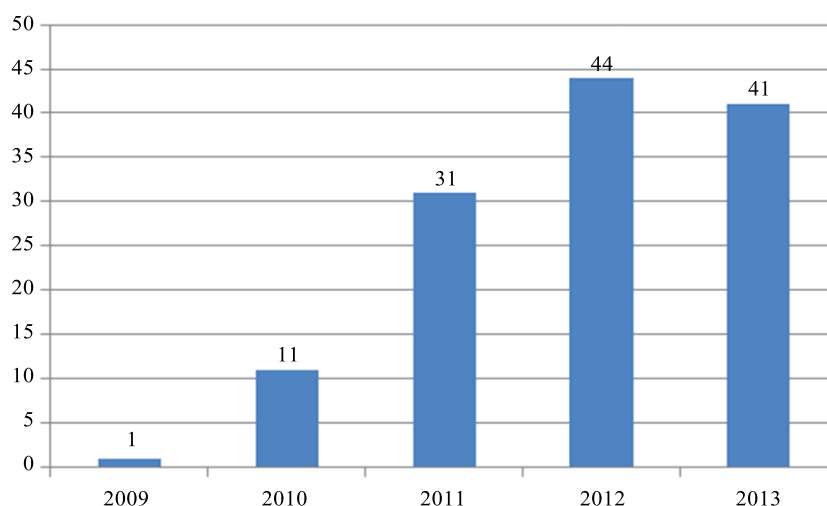
<sup>82</sup> Véase S/2012/625, pág. 15.

<sup>83</sup> S/2012/402, párrs. 4 a 6.

<sup>77</sup> S/2006/507, párr. 27.

<sup>78</sup> Véase, por ejemplo, S/PV.6705, pág. 25.

Figura IV  
Sesiones en las que se utilizó la videoconferencia, 2009-2013



## VII. Participación

### Nota

La sección VII versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad en relación con las invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen en las sesiones del Consejo. En los Artículos 31 y 32 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 37 y 39 del reglamento provisional se describen las circunstancias en las que se pueden cursar invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen, sin derecho a voto, cuando el Consejo lo decida.

#### Artículo 31

*Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando este considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.*

#### Artículo 32

*El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.*

#### Artículo 37

*Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.*

#### Artículo 39

*El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.*

Durante el período que se examina, el Consejo siguió invitando a quienes no eran miembros a participar en sus sesiones. La Presidencia cursó invitaciones al principio de las sesiones del Consejo o durante ellas conforme a las “disposiciones pertinentes” de la Carta, sin hacer una referencia explícita a un artículo concreto de la Carta o del reglamento provisional del Consejo, o con arreglo al artículo 37 o al artículo 39 del reglamento provisional. Concretamente, se siguió invitando a los Estados Miembros con arreglo al artículo 37, mientras que se

invitó con arreglo al artículo 39 a representantes de la Secretaría, órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, fondos y programas, organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales u otros invitados, incluidos los representantes de organizaciones no gubernamentales.

Si bien los Estados Miembros solicitaron sus invitaciones en cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, en la mayoría de los casos estas no fueron publicadas como documentos del Consejo.

Esta sección se divide en cuatro subsecciones: A. Invitaciones en virtud del artículo 37; B. Invitaciones en virtud del artículo 39; C. Invitaciones no cursadas expresamente con arreglo ni al artículo 37 ni al artículo 39; y D. Debates relativos a la participación.

### A. Invitaciones en virtud del artículo 37

De conformidad con las disposiciones pertinentes de los Artículos de la Carta y los artículos del reglamento provisional, todos los Estados, sean o no Miembros de las Naciones Unidas, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo cuando: a) los intereses de un Estado Miembro estén “afectados de manera especial” (Artículo 31 de la Carta y artículo 37 del reglamento provisional); b) un Estado Miembro o que no sea Miembro es parte en una controversia que esté considerando el Consejo (Artículo 32 de la Carta); y c) un Estado Miembro lleve una cuestión a la atención del Consejo de conformidad con el Artículo 35 1) de la Carta (artículo 37 del reglamento provisional)<sup>84</sup>.

Durante el período que se examina no se introdujeron cambios en el procedimiento para invitar a los Estados Miembros a participar en las deliberaciones del Consejo. El 12 de diciembre de 2012, el Consejo aprobó una nota de la Presidencia, según la cual los miembros del Consejo podrían acordar, por consenso en cada caso concreto y cuando lo consideraran apropiado para ciertos debates abiertos, invitar a los Estados no miembros del Consejo a que alternaran sus intervenciones con las de los miembros del Consejo. En tales situaciones, los miembros del Consejo que desearan hacerlo podrían renunciar a su turno en la

<sup>84</sup> En la parte VI, secc. I, se recoge información sobre la remisión por los Estados de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad.

lista de oradores a favor de los que no eran miembros<sup>85</sup>.

Siguiendo la práctica anterior, los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional a veces hicieron uso de la palabra a títulos diferentes, por ejemplo, en nombre de organizaciones regionales o internacionales o de grupos de Estados<sup>86</sup>.

#### *Solicitudes de invitación denegadas o a las que no se dio curso*

Durante el período que se examina, no hubo ningún caso en que se sometiera a votación o se denegara en una sesión pública la solicitud de un Estado Miembro de participar en una sesión del Consejo.

### B. Invitaciones en virtud del artículo 39

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, los miembros de la Secretaría u otras personas pueden ser invitados a suministrar información al Consejo o a prestar asistencia de otro tipo en el examen de las cuestiones de su competencia.

Siguiendo la práctica anterior, se formularon invitaciones con arreglo al artículo 39 a representantes de Estados Miembros de manera excepcional solo si se requería su participación en calidad distinta de la de representante de un Estado, por ejemplo, como Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz o de una de sus configuraciones encargadas de un país concreto<sup>87</sup>.

#### *Invitaciones en virtud del artículo 39*

Durante el período que se examina se cursaron un total de 442 invitaciones en virtud del artículo 39, 210 en 2012 y 232 en 2013 (véase la figura V).

<sup>85</sup> S/2012/922, párr. 5.

<sup>86</sup> Por ejemplo, en la 6706ª sesión, celebrada el 24 de enero de 2012, el representante de Egipto, invitado en virtud del artículo 37 del reglamento provisional, habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. En la 6917ª sesión, celebrada el 12 de febrero de 2013, el representante de Suiza habló en nombre del Grupo de Amigos para la Protección de los Civiles.

<sup>87</sup> Por ejemplo, en la 6954ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2013, el representante de Bangladesh y ex Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz y el representante de Croacia y Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz fueron invitados en virtud del artículo 39.

Figura V  
Invitaciones en virtud del artículo 39, 2009-2013



Las invitaciones con arreglo al artículo 39 se formulan a cinco categorías de personas o entidades, a saber, a) la Secretaría y los otros órganos subsidiarios del Consejo<sup>88</sup>; b) otros órganos de las Naciones Unidas, organismos u órganos subsidiarios<sup>89</sup>; c) organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales<sup>90</sup>; d) otras personas<sup>91</sup>; y e) los

titulares de nombramientos conjuntos por las Naciones Unidas y la Unión Africana<sup>92</sup> (véase la figura VI para un desglose de las invitaciones en virtud del artículo 39 durante el período).

En 2012, el número de invitaciones formuladas en virtud del artículo 39 a la categoría a) disminuyó, pasando de 154 en 2011 a 119 en 2012, y luego volvió a aumentar, pasando a 125 en 2013. Las invitaciones formuladas a la categoría c) aumentaron, pasando de 55 en 2011 a 63 en 2012; y a 69 en 2013. Durante el período que se examina, la mayor parte de las invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39 fueron para los representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y los órganos subsidiarios del Consejo.

<sup>88</sup> Por ejemplo, en la 6703ª sesión, celebrada el 16 de enero de 2012, el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental fue invitado en virtud del artículo 39; y en la 6947ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2013, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz fue invitado en virtud del artículo 39.

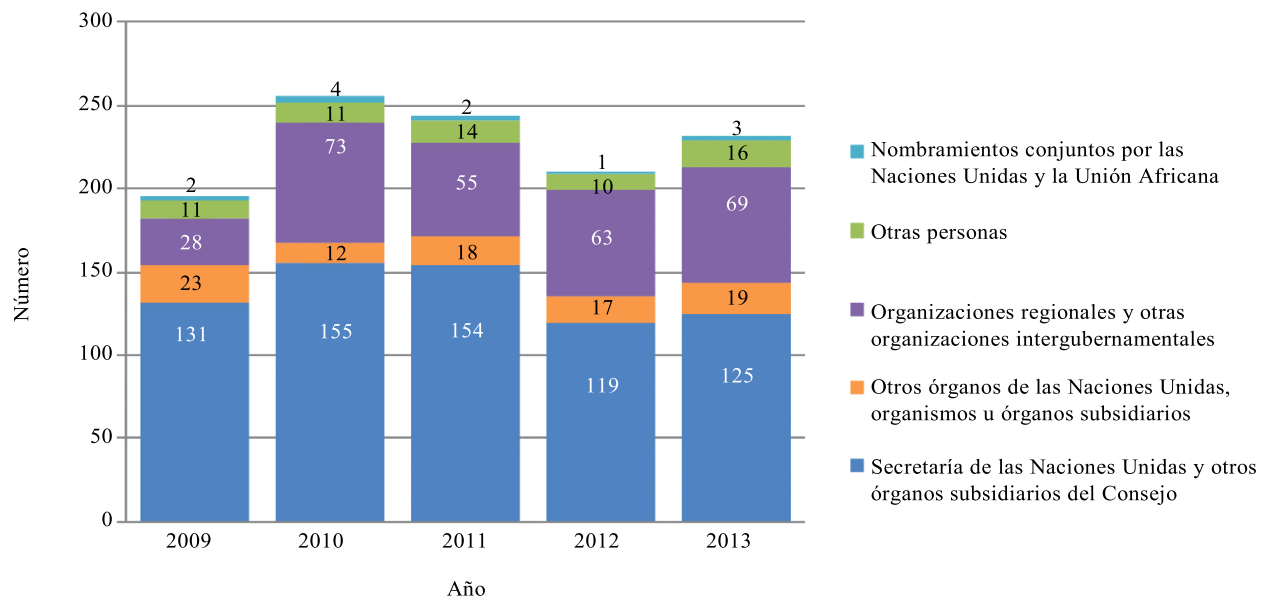
<sup>89</sup> Por ejemplo, en la 6707ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos fue invitada en virtud del artículo 39; y en la 7090ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2013, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito fue invitado en virtud del artículo 39.

<sup>90</sup> Por ejemplo, en la 6766ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 2012, la Comisionada para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental fue invitada en virtud del artículo 39; y en la 6983ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2013, el Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas fue invitado en virtud del artículo 39.

<sup>91</sup> Por ejemplo, en la 6838ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Presidente del Centro Internacional para la Justicia Transicional fue invitado en virtud del artículo 39; y en la 6948ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2013, la representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad fue invitada en virtud del artículo 39.

<sup>92</sup> Por ejemplo, en la 6813ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2012, el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur fue invitado en virtud del artículo 39.

Figura VI  
Invitados con arreglo al artículo 39, por categoría, 2012-2013



#### *Videoconferencias*

Durante el período que se examina se siguió utilizando la videoconferencia en las sesiones del Consejo. Por lo general, se utilizó la videoconferencia para las exposiciones informativas de los representantes del Secretario General y otros funcionarios destinados sobre el terreno, en relación con el tema que estuviera siendo examinado por el Consejo<sup>93</sup>. El Consejo escuchó exposiciones informativas por videoconferencia en sesiones y consultas en 44 ocasiones en 2012 y en 41 ocasiones en 2013 (véase la figura IV).

<sup>93</sup> Por ejemplo, en la 6728ª sesión, celebrada el 29 de febrero de 2012, el Representante Especial del Secretario General para Libia informó al Consejo desde Trípoli. En la 6848ª sesión, celebrada el 16 de octubre de 2012, el Representante Especial del Secretario General para Somalia informó al Consejo desde Mogadiscio. En la 7019ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 2013, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios informaron al Consejo desde Ginebra y Río de Janeiro, respectivamente.

#### **C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39**

Durante el período que se examina, el Consejo cursó varias invitaciones sin indicar expresamente que se hacía de conformidad con el artículo 37 o el artículo 39 (véase el cuadro 9).

Se cursaron sistemáticamente invitaciones a los representantes de Palestina y la Santa Sede para que participaran en las sesiones del Consejo, sin hacer referencia a ningún artículo y “de conformidad con el reglamento provisional y la práctica establecida anteriormente a este respecto”. En el caso de Palestina, si bien la base de la invitación se mantuvo igual tras la decisión de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2012, de otorgar a Palestina la condición de Estado observador no miembro<sup>94</sup>, la formulación de la invitación se modificó ligeramente, pasando de “propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite al Observador Permanente de Palestina a participar en esta sesión” a “propongo que el Consejo invite al Observador Permanente del Estado Observador de Palestina a participar en la sesión”.

<sup>94</sup> Resolución 67/19.



Cuadro 9

**Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39, 2012-2013**

<i>Invitado</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>
Palestina	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	<a href="#">S/PV.6706</a> , 24 de enero de 2012; <a href="#">S/PV.6757</a> , 23 de abril de 2012; <a href="#">S/PV.6816</a> , 25 de julio de 2012; <a href="#">S/PV.6847</a> , 15 de octubre de 2012; <a href="#">S/PV.6863</a> (privada), 14 de noviembre de 2012; <a href="#">S/PV.6906</a> , 23 de enero de 2013; <a href="#">S/PV.6950</a> , 24 de abril de 2013; <a href="#">S/PV.7007</a> , 23 de julio de 2013; <a href="#">S/PV.7047</a> , 22 de octubre de 2013
	Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2010/507</a> )	<a href="#">S/PV.6958</a> (privada), 30 de abril de 2013; <a href="#">S/PV.7027</a> (privada), 29 de agosto de 2013
Santa Sede	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	<a href="#">S/PV.6906</a> , 23 de enero de 2013; <a href="#">S/PV.7007</a> , 23 de julio de 2013; <a href="#">S/PV.7047</a> , 22 de octubre de 2013
	Las mujeres y la paz y la seguridad	<a href="#">S/PV.6948</a> , 17 de abril de 2013; <a href="#">S/PV.6984</a> , 24 de junio de 2013
	Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2010/507</a> )	<a href="#">S/PV.6958</a> (privada), 30 de abril de 2013; <a href="#">S/PV.6972</a> (privada), 30 de mayo de 2013; <a href="#">S/PV.6992</a> (privada), 27 de junio de 2013; <a href="#">S/PV.7027</a> (privada), 29 de agosto de 2013

**D. Deliberaciones relacionadas con la participación**

Durante el período que se examina, cuando se invitó a participar en una sesión a Estados que no eran miembros del Consejo, los miembros del Consejo hicieron uso de la palabra, por lo general, antes que los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional y antes que aquellos que habían sido invitados sin indicar expresamente con arreglo a qué artículo, salvo en algunas ocasiones en que las partes directamente involucradas en el asunto que se estaba examinando hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo. Por ejemplo, en la 7080ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2013, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el representante del Sudán, invitado con arreglo al artículo 37, hizo uso de la palabra inmediatamente después de la exposición de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, invitada con arreglo al artículo 39, y antes que los miembros del Consejo<sup>95</sup>.

En una ocasión, en la 6842ª sesión, celebrada el 3 de octubre de 2012 en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”, el Presidente del Consejo decidió trastocar la práctica formulando una declaración en calidad de representante de su país al comienzo del debate en lugar de al final, después de todos los demás miembros del Consejo, y dijo que presidir esa sesión era un evento histórico para su país, ya que era la primera vez que Guatemala había asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad desde la creación de las Naciones Unidas<sup>96</sup>.

La cuestión de la participación de quienes no eran miembros en las sesiones del Consejo, en particular la de los Estados Miembros directamente involucrados o especialmente afectados por las situaciones objeto de examen en el Consejo, se abordó en dos debates sobre los métodos de trabajo del Consejo<sup>97</sup>. Por ejemplo, en la 7052ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2013, el representante del Pakistán afirmó que se debían redoblar los esfuerzos para aumentar el número de sesiones públicas respecto al número de consultas privadas, y dijo que sería bueno que el Consejo aplicara los Artículos 31 y 32 de la Carta a fin de

<sup>95</sup> Véase [S/PV.7080](#). Véase también, por ejemplo, la 6735ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2012, cuando, después de la exposición informativa del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, el representante del Afganistán hizo uso de la palabra antes que los miembros del Consejo. En la 7007ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2013, después de la exposición informativa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente

Medio y Representante Personal del Secretario General, el Observador Permanente del Estado Observador de Palestina y el representante de Israel hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo y otros Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37.

<sup>96</sup> Véase [S/PV.6842](#).

<sup>97</sup> Celebrados el 26 de noviembre de 2012 (véase [S/PV.6870](#)) y el 29 de octubre de 2013 (véase [S/PV.7052](#)).



aumentar la participación de los no miembros en la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios<sup>98</sup>. El siguiente estudio de caso (caso 7) examina las discusiones mantenidas sobre la participación de la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz y los no miembros en las sesiones y consultas del Consejo durante uno de los debates.

**Caso 7**  
**Aplicación de la nota de la Presidencia**  
**del Consejo de Seguridad (S/2010/507)**

En la 6870ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2012, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, algunos oradores expresaron la opinión de que los Presidentes de la Comisión de Consolidación de la Paz y sus diversas configuraciones encargadas de países concretos debían ser invitados a participar en las sesiones del Consejo cuando se abordaran las situaciones en los países interesados<sup>99</sup>. El representante de los Estados Unidos señaló la importancia de esa interacción, que, según dijo, había ayudado al Consejo a reducir y evitar la repetición de los conflictos incluidos en su orden del día y también a examinar nuevas amenazas<sup>100</sup>. El representante de Sudáfrica acogió con beneplácito el aumento de la interacción entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular mediante la utilización del diálogo interactivo oficioso<sup>101</sup>. El representante de Luxemburgo sostuvo, sin embargo, que esas interacciones eran útiles mientras se les diera un seguimiento adecuado, y expresó su esperanza de que se invitara a los Presidentes de las configuraciones encargadas de países concretos a sumarse a las consultas del Consejo<sup>102</sup>. El representante de Alemania también opinó que el Consejo debería considerar la posibilidad de invitar a los Presidentes de las configuraciones encargadas de países concretos a las consultas del Consejo, con el fin de garantizar una perspectiva más amplia de la consolidación de la paz en el Consejo<sup>103</sup>. Asimismo, el representante de

Marruecos dijo que el Consejo debería invitar sistemáticamente a la Comisión de Consolidación de la Paz y sus diversas configuraciones encargadas de países concretos a participar en la labor del Consejo a fin de tener plenamente en cuenta sus aportaciones y propuestas<sup>104</sup>. El representante de Nueva Zelanda instó al Consejo a adaptar el modelo de la Comisión de configuraciones encargadas de países concretos para ampliar la participación a aquellos con un interés real en las cuestiones que se examinaban en el Consejo<sup>105</sup>.

Sobre la participación de los no miembros, el representante de Colombia manifestó la opinión de que su participación en los debates públicos podría ilustrar y enriquecer los elementos de juicio a disposición de los miembros del Consejo para adoptar sus decisiones<sup>106</sup>. El representante de Egipto dijo que, después de las exposiciones informativas de la Secretaría, las partes interesadas debían tener la oportunidad de expresar sus opiniones<sup>107</sup>. El representante de los Países Bajos, hablando también en nombre de Bélgica, abogó por la mejora de los debates sobre países concretos invitando al país interesado a participar en las discusiones, y dijo que a los países que eran objeto de debate, pero que no eran miembros del Consejo, se les debería dar la oportunidad de contribuir a los debates del Consejo y una “oportunidad justa y apropiada” para que presentaran sus puntos de vista. Añadió que, después de escuchar al país en cuestión, el Consejo aún podría examinar la cuestión en un debate restringido entre sus miembros, sin que estuviera presente el país interesado<sup>108</sup>. El representante de Cuba, citando los Artículos 31 y 32 de la Carta, dijo que los Estados concernidos deberían poder participar en las discusiones del Consejo sobre las cuestiones que los afectaban directamente<sup>109</sup>. Los representantes de la India y el Pakistán también citaron los Artículos 31 y 32 para pedir la mejora del acceso y la participación de los no miembros a la labor del Consejo<sup>110</sup>.

<sup>98</sup> S/PV.7052, pág. 16.

<sup>99</sup> S/PV.6870, pág. 31 (Egipto); y S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 7 (Suecia).

<sup>100</sup> S/PV.6870, págs. 20 y 21.

<sup>101</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>102</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>103</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>104</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>105</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

<sup>106</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>107</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>108</sup> S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 6.

<sup>109</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>110</sup> S/PV.6870, pág. 12 (Pakistán); y pág. 22 (India).

## VIII. Adopción de decisiones y votación

### Nota

La sección VIII versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la adopción de decisiones, incluidas las votaciones. El Artículo 27 de la Carta, junto con el artículo 40 del reglamento provisional, regula la votación en el Consejo. En ese Artículo se establece que las decisiones sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros y que las decisiones sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluidos los de todos los miembros permanentes.

La sección también se refiere a los artículos 31, 32, 34 a 36 y 38 del reglamento provisional, que rigen la dirección de los debates en el contexto de la votación sobre los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo.

#### *Artículo 27 de la Carta*

1. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.*

2. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.*

3. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.*

#### *Artículo 31 del reglamento provisional*

*Por regla general, los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo serán presentados por escrito a los representantes.*

#### *Artículo 32 del reglamento provisional*

*Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.*

*Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división.*

#### *Artículo 34 del reglamento provisional*

*No será necesario que una moción o un proyecto de resolución propuestos por un representante en el*

*Consejo de Seguridad sean apoyados para ser sometidos a votación.*

#### *Artículo 35 del reglamento provisional*

*Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación.*

*Si la moción o el proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad que los haya apoyado podrá pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos, la moción o el proyecto de resolución, los cuales gozarán de la misma precedencia que habrían tenido si su autor no los hubiera retirado.*

#### *Artículo 36 del reglamento provisional*

*Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que deben someterse a votación. Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas, pero cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término.*

#### *Artículo 38 del reglamento provisional*

*Un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución solo podrán ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.*

#### *Artículo 40 del reglamento provisional*

*Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.*

Esta sección consta de cinco subsecciones: A. Decisiones del Consejo; B. Patrocinio de conformidad con el artículo 38; C. Adopción de decisiones mediante votación; D. Adopción de decisiones sin votación; y E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones.

Durante el período que se examina se siguió aplicando habitualmente el artículo 31 del reglamento provisional en las sesiones del Consejo. En la 6810ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2012, en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo invocó el artículo 32 al comienzo de la sesión cuando señaló a la atención del Consejo dos proyectos de resolución que se someterían a votación: uno presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia, Portugal y el Reino Unido<sup>111</sup>; el otro presentado por la Federación de Rusia. El Presidente dijo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento provisional, en virtud del cual las mociones principales y los proyectos de resolución tendrían precedencia en el orden de su presentación, sometería a votación en primer lugar el proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia, Portugal y el Reino Unido<sup>112</sup>. En la misma sesión, el Presidente anunció que, a solicitud de la Federación de Rusia, el Consejo no tomaría acción respecto al segundo proyecto de resolución, práctica compatible con el artículo 35 del reglamento provisional<sup>113</sup>. No hubo casos en que se invocaran los artículos 34 a 36 del reglamento provisional.

<sup>111</sup> S/2012/538.

<sup>112</sup> S/PV.6810, pág. 2.

<sup>113</sup> *Ibid.*, pág. 16.

## A. Decisiones del Consejo

Durante el período que se examina, el Consejo, en sus sesiones, siguió aprobando resoluciones y declaraciones de la Presidencia, además de tomar decisiones sobre cuestiones de procedimiento. Las decisiones del Consejo también adoptaron la forma de notas o cartas de la Presidencia, que no solieron aprobarse durante las sesiones y que en la mayoría de casos se publicaron como documentos del Consejo<sup>114</sup>.

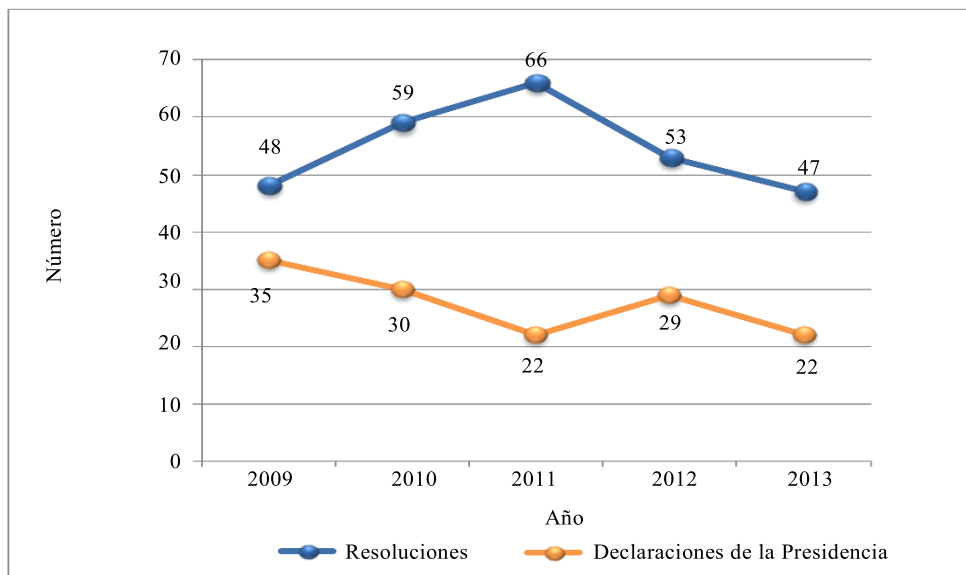
### *Número de resoluciones y declaraciones de la Presidencia*

Durante el período de dos años que se examina, el Consejo aprobó un total de 100 resoluciones y 51 declaraciones de la Presidencia. En 2012, el Consejo aprobó 53 resoluciones y 29 declaraciones de la Presidencia; en 2013, el Consejo aprobó 47 resoluciones y 22 declaraciones de la Presidencia.

En la figura VII se muestra el número total de resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas durante el período de cinco años comprendido entre 2009 y 2013.

<sup>114</sup> Para consultar los textos de todas las resoluciones, las declaraciones y las decisiones sobre cuestiones de procedimiento aprobadas en las sesiones del Consejo, así como las notas y cartas emitidas por el Presidente durante el período que se examina, véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad* (S/INF/67, S/INF/68 y S/INF/69). Para consultar la lista completa de las resoluciones aprobadas durante el período que se examina, véase [www.un.org/es/sc/documents/Resoluciones/](http://www.un.org/es/sc/documents/Resoluciones/), y para una lista completa de las declaraciones de la Presidencia, véase [www.un.org/es/sc/documents/declaraciones/](http://www.un.org/es/sc/documents/declaraciones/).

Figura VII  
Resoluciones y declaraciones de la Presidencia, 2009-2013



#### Decisiones múltiples en una sesión

Si bien la práctica habitual del Consejo era adoptar una sola decisión en una sesión, hubo una ocasión durante el período que se examina en que el Consejo adoptó más de una decisión en una sola sesión. En la 6890ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2012, en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, el Consejo aprobó las resoluciones 2082 (2012) y 2083 (2012).

### B. Patrocinio de conformidad con el artículo 38

En virtud del artículo 38 del reglamento provisional, un Estado Miembro de las Naciones

Unidas que no sea miembro del Consejo podrá presentar una proposición, pero esta solo podrá ser sometida a votación a petición de un miembro del Consejo. Cualquier miembro del Consejo puede presentar proyectos de resolución, de los que se convierten en patrocinador. Un proyecto de resolución pasa a ser un texto de la Presidencia si todos los miembros del Consejo acuerdan ser sus copatrocinadores.

Durante el período que se examina, el Consejo estudió un total de 103 proyectos de resolución, de los cuales 100 fueron textos patrocinados y 3 textos de la Presidencia<sup>115</sup>. Veintidós proyectos de resolución fueron patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo (véase el cuadro 10).

<sup>115</sup> Resoluciones 2034 (2012), 2086 (2013) y 2118 (2013).

Cuadro 10

#### Proyectos de resolución patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, 2012-2013

Proyecto de resolución	Tema	Sesión y fecha	Resolución	Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo	Estados patrocinadores que no eran miembros del Consejo
S/2012/77	La situación en el Oriente Medio	S/PV.6711 4 de febrero de 2012	No aprobada debido a los votos en contra de China y la Federación de Rusia	Alemania, Colombia, Estados Unidos, Francia, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Togo	11 Estados Miembros <sup>a</sup>

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados patrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
<a href="#">S/2012/106</a>	La situación en Timor-Leste	<a href="#">S/PV.6721</a> 23 de febrero de 2012	<a href="#">2037 (2012)</a>	Alemania, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica	Australia, Brasil, Japón, Malasia, Nueva Zelandia
<a href="#">S/2012/122</a>	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PV.6727</a> 29 de febrero de 2012	<a href="#">2039 (2012)</a>	Alemania, Colombia, Estados Unidos, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Sudáfrica, Togo	Benin
<a href="#">S/2012/249</a>	La situación relativa al Sáhara Occidental	<a href="#">S/PV.6758</a> 24 de abril de 2012	<a href="#">2044 (2012)</a>	Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido	España
<a href="#">S/2012/673</a>	La situación en el Oriente Medio	<a href="#">S/PV.6825</a> 30 de agosto de 2012	<a href="#">2064 (2012)</a>	Alemania, Estados Unidos, Francia, Reino Unido	España, Italia
<a href="#">S/2012/708</a>	La situación en Somalia	<a href="#">S/PV.6837</a> 18 de septiembre de 2012	<a href="#">2067 (2012)</a>	Alemania, Francia, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica	Italia
<a href="#">S/2012/713</a>	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PV.6838</a> 19 de septiembre de 2012	<a href="#">2068 (2012)</a>	Alemania, Estados Unidos, Francia, Portugal, Reino Unido	25 Estados Miembros <sup>b</sup>
<a href="#">S/2012/743</a>	La cuestión relativa a Haití	<a href="#">S/PV.6845</a> 12 de octubre de 2012	<a href="#">2070 (2012)</a>	Colombia, Estados Unidos, Francia, Guatemala	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, España, Paraguay, Perú, Uruguay
<a href="#">S/2012/830</a>	La situación en Bosnia y Herzegovina	<a href="#">S/PV.6861</a> 14 de noviembre de 2012	<a href="#">2074 (2012)</a>	Alemania, Azerbaiyán, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Portugal, Reino Unido	Italia
<a href="#">S/2012/861</a>	La situación en Somalia	<a href="#">S/PV.6867</a> 21 de noviembre de 2012	<a href="#">2077 (2012)</a>	Alemania, Estados Unidos, Francia, India	España, Grecia, Italia, Ucrania
<a href="#">S/2012/946</a>	La situación en Malí	<a href="#">S/PV.6898</a> 20 de diciembre de 2012	<a href="#">2085 (2012)</a>	Alemania, Colombia, Estados Unidos, Francia, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Togo	Luxemburgo

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados patrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
<a href="#">S/2013/136</a>	No proliferación/ República Popular Democrática de Corea	<a href="#">S/PV.6932</a> 7 de marzo de 2013	<a href="#">2094 (2013)</a>	Australia, Estados Unidos, Francia, Marruecos, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo	Bélgica, Canadá, Dinamarca, Filipinas, Japón, Países Bajos
<a href="#">S/2013/243</a>	La situación relativa al Sáhara Occidental	<a href="#">S/PV.6951</a> 25 de abril de 2013	<a href="#">2099 (2013)</a>	Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia	España
<a href="#">S/2013/368</a>	Las mujeres y la paz y la seguridad	<a href="#">S/PV.6984</a> 24 de junio de 2013	<a href="#">2106 (2013)</a>	Argentina, Australia, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Reino Unido, República de Corea, Togo	37 Estados Miembros <sup>c</sup>
<a href="#">S/2013/511</a>	La situación en el Oriente Medio	<a href="#">S/PV.7025</a> 29 de agosto de 2013	<a href="#">2115 (2013)</a>	Francia	España
<a href="#">S/2013/570</a>	Armas pequeñas	<a href="#">S/PV.7036</a> 26 de septiembre de 2013	<a href="#">2117 (2012)</a>	11 Estados Miembros <sup>d</sup>	15 Estados Miembros <sup>e</sup>
<a href="#">S/2013/597</a>	La cuestión relativa a Haití	<a href="#">S/PV.7040</a> 10 de octubre de 2013	<a href="#">2119 (2013)</a>	Argentina, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Marruecos, Rwanda, Togo	Brasil, Canadá, Chile, Perú, Uruguay
<a href="#">S/2013/614</a>	Las mujeres y la paz y la seguridad	<a href="#">S/PV.7044</a> 18 de octubre de 2013	<a href="#">2122 (2013)</a>	Argentina, Australia, Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, Reino Unido, República de Corea	39 Estados Miembros <sup>f</sup>
<a href="#">S/2013/652</a>	La situación en Bosnia y Herzegovina	<a href="#">S/PV.7055</a> 12 de noviembre de 2013	<a href="#">2123 (2013)</a>	Azerbaiyán, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Luxemburgo, Reino Unido	Alemania, Italia
<a href="#">S/2013/660</a>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PV.7060</a> 15 de noviembre de 2013	No aprobada por no haber obtenido el número necesario de votos	Azerbaiyán, Marruecos, Rwanda, Togo	Burundi, Etiopía, Gabón, Ghana, Kenya, Mauricio, Mauritania, Namibia, Senegal, Uganda



<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados patrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
<a href="#">S/2013/673</a>	La situación en Somalia	<a href="#">S/PV.7061</a> 18 de noviembre de 2013	<a href="#">2125 (2013)</a>	Australia, Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, Marruecos, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo	España
<a href="#">S/2013/717</a>	La situación en la República Centrafricana	<a href="#">S/PV.7072</a> 5 de diciembre de 2013	<a href="#">2127 (2013)</a>	Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, Marruecos, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo	Congo, Gabón

<sup>a</sup> Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Libia, Omán, Qatar, Túnez, Turquía.

<sup>b</sup> Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Checa, República de Corea, Suecia, Suiza.

<sup>c</sup> Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia, Ucrania.

<sup>d</sup> Argentina, Australia, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Marruecos, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo.

<sup>e</sup> Alemania, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eslovenia, España, Japón, Liberia, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago.

<sup>f</sup> Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay, Viet Nam.

### **C. Adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación**

De conformidad con el Artículo 27 2) y 3) de la Carta, las decisiones del Consejo sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, mientras que se requerirá el voto afirmativo de nueve miembros, incluidos los votos afirmativos de los miembros permanentes, para todas las demás cuestiones, es decir, sustantivas o que no sean de procedimiento. Sin embargo, el resultado de una votación en el Consejo a menudo no indica por sí mismo si el Consejo considera que la cuestión sometida a votación es de procedimiento o sustantiva. Por ejemplo, no se puede determinar si una cuestión sometida a votación es de procedimiento o sustantiva cuando una propuesta: a) es aprobada por unanimidad; b) es aprobada con el voto afirmativo de todos los miembros permanentes; c) no es aprobada por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios.

Cuando se aprueba una propuesta habiendo obtenido nueve o más votos afirmativos y con el voto negativo de uno o más miembros permanentes, cabe considerar que la votación es sobre una cuestión de procedimiento. Por el contrario, si no se aprueba la propuesta, se considera que la votación es sobre una cuestión sustantiva. En algunas ocasiones, en sus primeros años, el Consejo consideró necesario decidir, por votación, si la cuestión que estaba examinando era de procedimiento en el sentido del Artículo 27 2). Este procedimiento se conoce como la "cuestión preliminar", según la terminología utilizada en la Declaración de San Francisco sobre el procedimiento de votación. En los últimos años, sin embargo, no se han registrado casos en que el Consejo decidiera examinar la cuestión preliminar. Además, en general, el Consejo ha adoptado una decisión sobre las mociones de procedimiento, como la aprobación del orden del día, la formulación de invitaciones y la suspensión o el levantamiento de una sesión, sin

someterlas a votación. Cuando esas mociones se sometieron a votación, se consideró que esta versaba sobre una cuestión de procedimiento. Durante el período que se examina, no se sometió a votación ninguna cuestión considerada de procedimiento.

*Aprobación de resoluciones*

Durante el período que se examina, la mayoría de las resoluciones (92 de 100) se aprobaron por unanimidad. Se aprobaron ocho resoluciones sin votación unánime, pero sin que en ningún caso se emitiera un voto negativo; solo hubo abstenciones (véase el cuadro 11).

**Cuadro 11  
Resoluciones aprobadas sin votación unánime, 2012-2013**

<i>Resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Votación (a favor - en contra- abstenciones)</i>	<i>Abstención</i>
2058 (2012)	La situación en Chipre	<a href="#">S/PV.6809</a> 19 de julio de 2012	13-0-2	Azerbaiyán, Pakistán
2063 (2012)	Informes del Secretario General sobre el Sudán	<a href="#">S/PV.6819</a> 31 de julio de 2012	14-0-1	Azerbaiyán
2068 (2012)	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PV.6838</a> 19 de septiembre de 2012	11-0-4	Azerbaiyán, China, Federación de Rusia, Pakistán
2081 (2012)	Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	<a href="#">S/PV.6889</a> 17 de diciembre de 2012	14-0-1	Federación de Rusia
2089 (2013)	La situación en Chipre	<a href="#">S/PV.6908</a> 24 de enero de 2013	14-0-1	Azerbaiyán
2114 (2013)	La situación en Chipre	<a href="#">S/PV.7014</a> 30 de julio de 2013	13-0-2	Azerbaiyán, Pakistán
2117 (2013)	Armas pequeñas	<a href="#">S/PV.7036</a> 26 de septiembre de 2013	14-0-1	Federación de Rusia
2130 (2013)	Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	<a href="#">S/PV.7088</a> 18 de diciembre de 2013	14-0-1	Federación de Rusia

*Proyectos de resolución no aprobados*

De conformidad con el Artículo 27 3) de la Carta, no se aprobarán proyectos de resolución sobre cuestiones que no sean de procedimiento cuando no obtengan los nueve votos a favor necesarios o cuando un miembro permanente emita un voto negativo. Durante el período que se examina, hubo un caso de un proyecto de resolución rechazado por falta de nueve

votos afirmativos<sup>116</sup> y dos proyectos de resolución fueron rechazados a causa del voto negativo de un miembro permanente (véase el cuadro 12).

<sup>116</sup> En la 7060ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2013, en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, ocho miembros del Consejo se abstuvieron en la votación del proyecto de resolución [S/2013/660](#) (la Argentina, Australia, los Estados Unidos, Francia, Guatemala, Luxemburgo, el Reino Unido y la República de Corea).

Cuadro 12

**Proyectos de resolución no aprobados debido al voto negativo de un miembro permanente o por falta del número necesario de votos, 2012-2013**

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>	<i>Miembros permanentes que emitieron un voto negativo</i>
<a href="#">S/2012/77</a>	La situación en el Oriente Medio	<a href="#">S/PV.6711</a> 4 de febrero de 2012	13-2-0	China, Federación de Rusia
<a href="#">S/2012/538</a>	La situación en el Oriente Medio	<a href="#">S/PV.6810</a> 19 de julio de 2012	11-2-2	China, Federación de Rusia
<a href="#">S/2013/660</a>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PV.7060</a> 15 de noviembre de 2013	7-0-8	

**D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación**

Una moción de procedimiento o una moción sustantiva pueden ser adoptadas en el Consejo sin votación o por consenso.

Durante el período que se examina, hubo un caso de una resolución que fue aprobada sin someterla a votación: en la 6704ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2012, la resolución [2034 \(2012\)](#) relativa a la fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia fue aprobada sin someterla a votación, de conformidad con la práctica anterior.

Las declaraciones de la Presidencia se siguieron aprobando por consenso. Durante el período que se examina se aprobaron un total de 51 declaraciones de la Presidencia<sup>117</sup>. Si bien la mayoría de las declaraciones aprobadas fueron leídas en las sesiones, algunas declaraciones se aprobaron sin leer el texto y el Presidente se limitó a anunciar que la declaración se

publicaría como documento del Consejo<sup>118</sup>. A veces, las resoluciones y las declaraciones de la Presidencia se aprobaron durante una sesión en vez de al principio o al final<sup>119</sup>.

No se realizaron votaciones sobre notas o cartas de la Presidencia del Consejo que fueran publicadas como documentos del Consejo. Durante el período que se examina, el Consejo envió 31 notas de la Presidencia y 87 cartas<sup>120</sup>. En dos ocasiones, el envío de las notas se anunció en una sesión oficial; en ambos

<sup>118</sup> Por ejemplo, en las sesiones 6717ª, celebrada el 21 de febrero de 2012, y 7050ª, celebrada el 28 de octubre de 2013, las declaraciones de la Presidencia aprobadas no se leyeron ([S/PRST/2012/2](#) y [S/PRST/2013/16](#), respectivamente).

<sup>119</sup> Véanse, por ejemplo, [S/PV.6717](#); [S/PV.6760](#); [S/PV.6935](#); [S/PV.7036](#); y [S/PV.7090](#).

<sup>120</sup> Para consultar listas completas de las notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad y de las cartas dirigidas por la Presidencia que se publicaron en 2012 y 2013, véanse la parte I, secc. XIV, y el apéndice IV, respectivamente, de los informes del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo, sexagésimo octavo y sexagésimo noveno ([A/67/2](#), [A/68/2](#) y [A/69/2](#)), o [www.un.org/es/sc/documents/Notas/](#) y [www.un.org/es/sc/documents/Cartas/](#).

<sup>117</sup> Para consultar la lista completa de las declaraciones de la Presidencia aprobadas durante el período que se examina, véanse [www.un.org/es/sc/documents/declaraciones/2012.shtml](#) y [www.un.org/es/sc/documents/press/2013.shtml](#).

casos, el propósito era dar a conocer que el Consejo había aprobado su informe anual a la Asamblea General sin someterlo a votación. Durante el período que se examina, el Consejo aprobó cinco notas sobre los métodos de trabajo, las cuales se basaban en las disposiciones de la nota de la Presidencia de 26 de julio de 2010<sup>121</sup> y abarcaban diversos aspectos de los métodos de trabajo del Consejo, incluido el formato de las sesiones<sup>122</sup>, el nombramiento de los Presidentes de los órganos subsidiarios<sup>123</sup>, el informe anual del Consejo de Seguridad, las evaluaciones mensuales de los Presidentes y las sesiones informativas oficiosas sobre el programa de trabajo mensual<sup>124</sup>, la interacción entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía<sup>125</sup> y el aumento de la interactividad y la utilización de los recursos disponibles en la dirección de los debates del Consejo<sup>126</sup>. Las notas no se aprobaron en las sesiones oficiales del Consejo, sino en el curso de las labores de su Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento.

## E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones

Durante el período que se examina, la cuestión del voto negativo de los miembros permanentes del Consejo se abordó en los dos debates sobre los métodos de trabajo del Consejo<sup>127</sup>. El siguiente estudio de caso (caso 8) examina la discusión sobre ese tema durante uno de esos debates.

### Caso 8

#### Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

En la 7052ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2013, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, el representante de Francia se refirió a la importancia de crear un código de conducta que estableciera directrices para el uso del derecho de veto de los cinco miembros permanentes del Consejo. Esto entrañaría la suspensión colectiva y voluntaria de su derecho de veto cuando se considerara que se habían

<sup>121</sup> S/2010/507.

<sup>122</sup> S/2013/515.

<sup>123</sup> S/2012/937.

<sup>124</sup> S/2012/922.

<sup>125</sup> S/2013/630.

<sup>126</sup> S/2012/402.

<sup>127</sup> Celebrados el 26 de noviembre de 2012 (véase S/PV.6870) y el 29 de octubre de 2013 (véase S/PV.7052).

cometido delitos en masa, si bien tendrían que ser los propios miembros permanentes del Consejo los que definirían los criterios de esa medida de autogestión y un mecanismo de alerta para activarla<sup>128</sup>. Muchos oradores acogieron con beneplácito, en principio, la iniciativa francesa<sup>129</sup>.

El representante de Suiza, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, grupo interregional compuesto por 22 Estados, señaló su convicción de que esta iniciativa indicaba la necesidad de encontrar nuevas formas de responder eficazmente a las crisis y cumplir con las responsabilidades que el Consejo tenía encomendadas<sup>130</sup>.

El representante de Egipto dijo que los países africanos creían que debía abolirse el derecho de veto; no obstante, mientras siguiera existiendo, debía conferirse el derecho de veto a todos los miembros permanentes de un futuro Consejo de Seguridad ampliado<sup>131</sup>. Varios oradores expresaron la opinión de que los miembros permanentes deberían explicar sus razones para utilizar el veto<sup>132</sup>.

El representante de la Federación de Rusia señaló, en cambio, que el debilitamiento del derecho de veto no tendría el efecto previsto de mejorar de la eficacia del Consejo; más bien, el resultado sería la aceptación automática de puntos de vista que solo reflejaran las opiniones de un grupo de Estados, lo cual no era la razón por la que se habían creado las Naciones Unidas<sup>133</sup>.

#### *Abstención, no participación o ausencia*

De conformidad con el Artículo 27 3) de la Carta, la parte en una controversia se abstendrá de votar en las decisiones del Consejo tomadas en virtud del Capítulo VI de la Carta. Esa abstención se define como obligatoria, mientras que la abstención que no está

<sup>128</sup> S/PV.7052, pág. 14.

<sup>129</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Luxemburgo); pág. 11 (Rwanda); pág. 18 (Australia); pág. 21 (Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia); pág. 26 (Brasil); pág. 29 (México); págs. 29 y 30 (Egipto); pág. 31 (Hungría); pág. 32 (Estonia); pág. 35 (Eslovenia); S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 2 (Ucrania); pág. 3 (Liechtenstein); págs. 4 y 5 (Chile); pág. 13 (España); págs. 16 y 17 (Singapur); págs. 19 y 20 (Alemania); pág. 20 (Irlanda); y pág. 21 (Maldivas).

<sup>130</sup> S/PV.7052, pág. 21.

<sup>131</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>132</sup> *Ibid.*, pág. 33 (Indonesia); S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 13 (España); pág. 17 (Singapur); y pág. 22 (Maldivas).

<sup>133</sup> S/PV.7052, pág. 15.

contemplada en el Artículo 27 3) se define como voluntaria.

Durante el período que se examina no se produjeron abstenciones obligatorias. Como se muestra en el cuadro 11, hubo ocho abstenciones voluntarias de miembros del Consejo. En cuatro de esos casos, al menos un miembro permanente se abstuvo

voluntariamente en la votación. No obstante, la abstención de un miembro permanente no afectó a la aprobación del proyecto de resolución.

No hubo casos de no participación de algún miembro del Consejo. Tampoco hubo casos de votaciones efectuadas en ausencia de un miembro del Consejo.

## IX. Idiomas

### Nota

La sección IX se refiere a los artículos 41 a 47 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, relativos a los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo, la interpretación y los idiomas de las actas de las sesiones y la publicación de las resoluciones y decisiones.

#### Artículo 41

*El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 42

*Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.*

#### Artículo 43

*[Suprimido]*

#### Artículo 44

*Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad. En este caso, el representante se encargará de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas del Consejo de Seguridad podrá basarse en la interpretación hecha en el primero de tales idiomas.*

#### Artículo 45

*Las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad se levantarán en los idiomas del Consejo.*

#### Artículo 46

*Todas las resoluciones y demás documentos se publicarán en los idiomas del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 47

*Los documentos del Consejo de Seguridad se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad si así lo decide el Consejo.*

Durante el período que se examina, los artículos 41 a 47 se aplicaron de manera uniforme. En varias sesiones los oradores formularon sus declaraciones en un idioma distinto de los seis idiomas oficiales del Consejo de Seguridad de conformidad con el artículo 44<sup>134</sup>.

<sup>134</sup> Por ejemplo, en la 6720ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2012, el representante de Angola habló en portugués, en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, y la versión inglesa fue facilitada por la delegación. En la 6754ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores de Guinea-Bissau formuló su declaración en portugués y la delegación proporcionó el texto en inglés. En las sesiones 6822ª, celebrada el 21 de agosto de 2012, y 6979ª, celebrada el 14 de junio de 2013, el Primer Ministro de Serbia hizo uso de la palabra en serbio y el Sr. Hashim Thaçi habló en albanés; las versiones inglesas de las declaraciones fueron facilitadas por las delegaciones respectivas. En la 6859ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2012, el Representante Permanente de Portugal formuló su declaración en portugués y la delegación proporcionó el texto en inglés.

## X. Carácter provisional del reglamento

### Nota

La sección X se refiere a las deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación del reglamento provisional del Consejo, cuya última modificación data de 1982<sup>135</sup>. En el Artículo 30 de la Carta se establece que el Consejo dictará su propio reglamento. Desde su aprobación por el Consejo en su primera sesión, celebrada el 17 de enero de 1946, el reglamento sigue siendo provisional.

#### *Artículo 30*

*El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.*

Durante el período que se examina, la cuestión del carácter provisional del reglamento, incluida la referencia al Artículo 30 de la Carta, se planteó en los dos debates sobre los métodos de trabajo del Consejo<sup>136</sup>. Por ejemplo, en la 6870ª sesión, en relación con el punto “Aplicación de la nota de la

Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, varios oradores opinaron que el carácter provisional del reglamento debía cesar y se debía llegar a un acuerdo sobre el reglamento para el funcionamiento eficaz del Consejo<sup>137</sup>. El representante de Malasia invocó explícitamente el Artículo 30 y señaló que habían transcurrido 30 años desde la última modificación del reglamento provisional. Dijo que se podrían hacer cambios más positivos a los métodos de trabajo del Consejo si sus miembros interpretaran el Artículo 30 con miras a hacer que el Consejo fuera más democrático y a seguir mejorando la eficiencia de su labor<sup>138</sup>. El representante de la India dijo que el Consejo había demostrado escaso interés en adoptar un reglamento transparente e inclusivo, que seguía siendo provisional seis decenios y medio después de la creación del Consejo<sup>139</sup>. El representante de los Estados Unidos señaló que el Consejo debía ser capaz de actuar rápidamente y con un alto grado de flexibilidad, teniendo siempre en mente que el Artículo 30 de la Carta autorizaba al Consejo a adoptar su propio reglamento<sup>140</sup>.

<sup>135</sup> El reglamento provisional del Consejo de Seguridad fue enmendado en 11 ocasiones entre 1946 y 1982: cinco veces durante su primer año, en las sesiones 31ª, 41ª, 42ª, 44ª y 48ª, los días 9 de abril, 16 y 17 de mayo y 6 y 24 de junio de 1946; dos veces durante su segundo año, en las sesiones 138ª y 222ª, los días 4 de junio y 9 de diciembre de 1947; en la 468ª sesión, el 28 de febrero de 1950; en la 1463ª sesión, el 24 de enero de 1969; en la 1761ª sesión, el 17 de enero de 1974; y en la 2410ª sesión, el 21 de diciembre de 1982. Las versiones anteriores del reglamento provisional fueron publicadas con las signaturas S/96 y Rev.1 a 6 y su última versión tiene la signatura S/96/Rev.7.

<sup>136</sup> Celebrados el 26 de noviembre de 2012 (véase S/PV.6870) y el 29 de octubre de 2013 (véase S/PV.7052).

<sup>137</sup> S/PV.6870, pág. 17 (Sudáfrica); pág. 30 (Egipto); pág. 35 (Irlanda); S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 11 (Senegal); y pág. 13 (Cuba).

<sup>138</sup> S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 2.

<sup>139</sup> S/PV.6870, pág. 21.

<sup>140</sup> *Ibid.*, pág. 20.



---

## **Índice temático**



---

## Índice de Artículos de la Carta y el reglamento provisional

### ARTÍCULOS DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

#### CAPÍTULO I (Principios y propósitos)

Artículo 1, 379, 380–81, 381

Artículo 2, 379, 382, 383, 386, 387–88, 388, 389

#### CAPÍTULO II (Composición)

Artículo 4, 393, 398, 399, 400

Artículo 5, 398, 399

Artículo 6, 393, 398, 399, 400

Artículos 4 a 6, 394

#### CAPÍTULO IV (La Asamblea General)

Artículo 10, 394, 395, 396

Artículo 11, 394, 395, 396, 427, 429, 434

Artículo 12, 397, 398

Artículo 15, 393, 394, 402, 404

Artículo 20, 393, 394, 407

Artículos 10 a 12, 393, 394

#### CAPÍTULO V (El Consejo de Seguridad)

Artículo 23, 393, 394

Artículo 24, 393, 394, 402, 403, 404, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421

Artículo 25, 415, 421, 422, 423

Artículo 26, 415, 423, 424

Artículo 27, 330, 366, 371, 372, 373, 375

Artículo 28, 330, 332

Artículo 29, 560, 660

Artículo 30, 330, 376, 397

#### CAPÍTULO VI (Arreglo pacífico de las controversias)

Artículo 31, 360, 361, 365

Artículo 32, 360, 361, 365

Artículo 33, 382, 418, 445, 447, 455, 459

Artículo 34, 382, 418, 427, 430, 432, 435

Artículo 35, 334, 335, 361, 427, 429, 430, 431, 432, 434

Artículo 36, 445, 447, 455, 458, 459

Artículo 37, 445, 447

Artículo 38, 445, 447

Artículos 33 a 35, 446

Artículos 33 a 37, 447

Artículos 33 a 38, 427

#### Capítulo VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión)

Artículo 39, 316, 504

Artículo 40, 463

Artículo 41, 6, 17, 38, 57, 60, 68, 84, 113, 191, 194, 452, 463, 486, 487, 488, 489, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 505, 507, 516, 517, 539, 552, 561

Artículo 42, 457, 508, 509, 518

Artículo 43, 512, 513

Artículo 44, 513

Artículo 45, 513

Artículo 46, 514, 515

Artículo 47, 514, 515

Artículo 48, 516, 517, 518

Artículo 49, 518

Artículo 50, 520

Artículo 51, 521, 522, 523

#### CAPÍTULO VIII (Arreglos regionales)

Artículo 52, 188, 424, 454, 527, 531, 534, 540

*Artículo 53*, 527, 531, 532, 549  
*Artículo 54*, 424, 527, 532, 553, 555  
*Artículos 52 a 54*, 528

**CAPÍTULO X (El Consejo Económico y Social)**

*Artículo 65*, 393, 408, 409

**CAPÍTULO XIV (Corte Internacional de Justicia)**

*Artículo 93*, 393, 394, 398, 399  
*Artículo 94*, 393, 394, 409, 410, 411, 459  
*Artículo 96*, 393, 394, 409, 410  
*Artículo 97*, 394

**CAPÍTULO XV (La Secretaría)**

*Artículo 100*, 5  
*Artículo 97*, 393, 394, 398, 399  
*Artículo 99*, 427, 429, 434, 446, 451, 455, 458, 459, 463, 464

**CAPÍTULO XVI (Disposiciones varias)**

*Artículo 103*, 533

**REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**

**CAPÍTULO I (Sesiones)**

*Artículo 1*, 332, 334  
*Artículo 2*, 332, 334  
*Artículo 3*, 332, 334, 335  
*Artículo 4*, 332, 335  
*Artículo 5*, 332, 335  
*Artículos 1 a 5*, 330, 332, 333, 334

**CAPÍTULO II (Orden del día)**

*Artículo 10*, 347, 348  
*Artículo 11*, 347, 348, 349, 352, 398  
*Artículo 12*, 347, 348  
*Artículo 6*, 347, 348  
*Artículo 7*, 347, 348  
*Artículo 8*, 347, 348  
*Artículo 9*, 347, 348  
*Artículos 6 a 12*, 330, 347

**CAPÍTULO III (Representación y credenciales)**

*Artículo 13*, 355  
*Artículo 14*, 355  
*Artículo 15*, 355  
*Artículo 16*, 355  
*Artículo 17*, 355  
*Artículos 13 a 17*, 330, 355

**CAPÍTULO IV (Presidencia)**

*Artículo 18*, 355, 356  
*Artículo 19*, 356  
*Artículo 20*, 355, 356  
*Artículos 18 a 20*, 330, 355

**CAPÍTULO V (Secretaría)**

*Artículo 21*, 357  
*Artículo 22*, 357  
*Artículo 23*, 357  
*Artículo 24*, 357  
*Artículo 25*, 357  
*Artículo 26*, 357  
*Artículos 21 a 26*, 330, 357, 393

**CAPÍTULO VI (Dirección de los debates)**

*Artículo 27*, 330, 358  
*Artículo 28*, 330, 560, 625, 626, 660  
*Artículo 29*, 330, 358

- Artículo 30, 330, 358, 359  
Artículo 31, 330, 366, 367  
Artículo 32, 330, 366, 367  
Artículo 33, 330, 358, 359  
*Artículo 34*, 366, 367  
*Artículo 35*, 366, 367  
*Artículo 36*, 366, 367  
Artículo 37, 5, 9, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 33–34, 34, 38, 44–46, 45, 46, 54–56, 55, 64–67, 65, 66, 72–73, 73, 77–78, 78, 90–95, 91, 92, 93, 94, 95, 100–101, 101, 109–12, 109, 110, 111, 121–24, 122, 124, 131–33, 132, 138–39, 139, 143, 153–56, 154, 155, 158, 162–63, 162, 169–70, 170, 181–85, 182, 183, 184, 197–200, 198, 200, 201, 202, 203, 205, 210–11, 211, 216–17, 217, 221–24, 221, 222, 223, 228, 246–47, 247, 264, 273–75, 274, 275, 288, 291, 292, 297, 302, 303, 306–7, 307, 309, 312, 314, 319, 324–25, 325, 330, 360, 361, 363, 364  
Artículo 38, 330, 366, 368  
Artículo 39, 5, 9, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 33–34, 34, 44–46, 45, 46, 54–56, 55, 64–67, 65, 66, 72–73, 73, 77–78, 78, 90–95, 91, 92, 93, 94, 95, 100–101, 101, 109–12, 109, 110, 111, 121–24, 122, 124, 131–33, 132, 138–39, 139, 143, 153–56, 154, 155, 158, 162–63, 162, 169–70, 170, 181–85, 182, 183, 184, 197–200, 198, 200, 201, 202, 205, 210–11, 211, 216–17, 217, 221–24, 221, 222, 223, 228, 246–47, 247, 264, 273–75, 274, 275, 288, 291, 292, 302, 303, 306–7, 307, 309, 312, 314, 319, 324–25, 325, 330, 360, 361, 362, 363, 364, 408  
Artículos 34 a 36, 330, 366  
CAPÍTULO VII (Votación)  
Artículo 40, 330, 366, 394, 401, 402  
CAPÍTULO VIII (Idiomas)  
*Artículo 41*, 375  
*Artículo 42*, 375  
*Artículo 44*, 375  
*Artículo 45*, 375  
*Artículo 46*, 375  
*Artículo 47*, 375  
Artículos 41 a 47, 330, 375  
CAPÍTULO IX (Publicidad de las sesiones, actas)  
*Artículo 48*, 332, 333, 335, 339, 346  
*Artículo 49*, 332, 347  
*Artículo 50*, 332  
*Artículo 51*, 332  
*Artículo 52*, 332  
*Artículo 53*, 333  
*Artículo 54*, 333  
*Artículo 55*, 333, 347  
*Artículo 56*, 333  
*Artículo 57*, 333  
Artículos 48 a 57, 330, 332  
Artículos 49 a 57, 333, 347  
CAPÍTULO X (Admisión de nuevos miembros)  
Artículo 60, 394, 398, 402  
CAPÍTULO XI (Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas)  
Artículo 61, 330, 394, 401, 402

## Índice temático

### Abstención

adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación, 375

Abyei, la situación en. Véase Sudán y Sudán del Sur, la situación en el

UNISFA. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)

Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad

sinopsis, 421

aplicación de la nota de la Presidencia, 423

Arabia Saudita, declaraciones, 423

Argentina, declaraciones, 423

decisiones relativas a, 422

deliberación relativa a, 422

estado de derecho, 422

Francia, declaraciones, 423

Japón, declaraciones, 423

Las mujeres y la paz y la seguridad, 422

Liechtenstein, declaraciones, 422

Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 423

Oriente Medio, la situación en el, 423

Pakistán, declaraciones, 422

Reino Unido, declaraciones, 422

Singapur, declaraciones, 423

Suecia, declaraciones, 422

Suiza, declaraciones, 423

ACNUR. Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

### Actas

Egipto, declaraciones, 347

Sesiones, 347

Acuerdos regionales. Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas

sinopsis, 527

Afganistán, la situación en, 536, 539

África, paz y seguridad en, 534, 535, 538, 540, 541

aplicación de la nota de la Presidencia, 533

Arreglo pacífico de las controversias

sinopsis, 534

con referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta, 534

decisiones relativas a, 454, 534–38

deliberación relativa a, 540

sin referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta, 535–38

Australia, declaraciones, 541

Azerbaiyán, declaraciones, 531

Bélgica, declaraciones, 533

Bosnia y Herzegovina, la situación en, 536, 539

Brasil, declaraciones, 533

Chile, declaraciones, 533

China, declaraciones, 532

Colombia, declaraciones, 531, 532, 533, 540

Congo (República Democrática del), situación en el, 537

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 530, 531

Corea, República de, declaraciones, 533, 541

Côte d'Ivoire, la situación en, 537, 539

Cuestiones temáticas

sinopsis, 528

decisiones adoptadas, 529–30

deliberación relativa a, 530

Estados Unidos, declaraciones, 531, 540



- Etiopía, declaraciones, 531, 532, 541
- Federación de Rusia, declaraciones, 532, 541
- Francia, declaraciones, 541
- Guatemala, declaraciones, 531, 533, 541
- Guinea-Bissau, la situación en, 537, 538, 539
- Haití, declaraciones, 532
- Haití, la situación en, 537, 539
- Honduras, declaraciones, 532
- India, declaraciones, 533, 540
- Kenya, declaraciones, 531, 532
- Malí, la situación en, 535, 539
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 529, 530, 531, 532
- medidas coercitivas, autorización de
  - sinopsis, 549
  - decisiones relativas a, 549–51
  - deliberación relativa a, 552
- Nueva Zelanda, declaraciones, 533
- operaciones regionales de mantenimiento de la paz. Véase Operaciones regionales de mantenimiento de la paz
- Organización de Cooperación Islámica, 530
- Oriente Medio, la situación en el, 535, 537, 540
- Pakistán, declaraciones, 533
- piratería, 552
- Presentación de informes
  - sinopsis, 553
  - decisiones relativas a, 553
  - deliberación relativa a, 555
- Presidente, declaraciones, 529, 530, 534, 535, 536, 537
- Reino Unido, declaraciones, 531, 532, 541
- República Centroafricana, situación en la, 536, 538
- Resolución 2033 (2012), 529, 553
- Resolución 2035 (2012), 535
- Resolución 2036 (2012), 554
- Resolución 2039 (2012), 553
- Resolución 2042 (2012), 537
- Resolución 2045 (2012), 537
- Resolución 2046 (2012), 535
- Resolución 2047 (2012), 535
- Resolución 2048 (2012), 537
- Resolución 2051 (2012), 537
- Resolución 2056 (2012), 535
- Resolución 2062 (2012), 537
- Resolución 2063 (2012), 535
- Resolución 2065 (2012), 538
- Resolución 2069 (2012), 536, 553
- Resolución 2070 (2012), 537
- Resolución 2071 (2012), 535
- Resolución 2074 (2012), 553
- Resolución 2075 (2012), 536
- Resolución 2076 (2012), 537
- Resolución 2077 (2012), 554
- Resolución 2085 (2012), 535, 554
- Resolución 2088 (2013), 536
- Resolución 2091 (2013), 536
- Resolución 2092 (2013), 537
- Resolución 2093 (2013), 554
- Resolución 2097 (2013), 538
- Resolución 2098 (2013), 537

- Resolución 2100 (2013), 535
- Resolución 2103 (2013), 537
- Resolución 2104 (2013), 536
- Resolución 2112 (2013), 537
- Resolución 2119 (2013), 537
- Resolución 2120 (2013), 536, 553
- Resolución 2121 (2013), 536
- Resolución 2123 (2013), 536, 553
- Resolución 2124 (2013), 538
- Resolución 2125 (2013), 554
- Resolución 2126 (2013), 536
- Resolución 2127 (2013), 536, 554
- Resolución 2132 (2013), 536
- Rwanda, declaraciones, 532, 533, 541
- Sanciones, 551
- Senegal, declaraciones, 533
- Sierra Leona, la situación en, 538
- Somalia, la situación en, 538
- Sudáfrica, declaraciones, 532, 533, 540, 555
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 535, 539
- Togo, declaraciones, 531, 532, 533
- Ucrania, declaraciones, 533
- Unión Africana, 529, 531
- Adopción de decisiones y votación
  - sinopsis, 366
  - adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación
    - sinopsis, 371
    - aprobación de resoluciones, 372
    - proyectos de resolución no aprobados, 373
    - Resoluciones aprobadas sin votación unánime, 372
  - adopción de decisiones sin someterlas a votación, 373
  - decisiones del Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 367
    - decisiones múltiples en una sesión, 368
  - deliberación relativa a, 374
    - abstención, no participación o ausencia, 375
    - aplicación de la nota de la Presidencia, 374
  - Egipto, declaraciones, 374
  - Federación de Rusia, declaraciones, 374
  - Francia, declaraciones, 374
  - patrocinio en virtud del artículo 38
    - sinopsis, 368
    - proyectos de resolución patrocinados por Estados no miembros, 368–71
  - Presidente, número de resoluciones y declaraciones, 367
  - Suiza, declaraciones, 374
- Afganistán, la situación en
  - sinopsis, 144
  - Acuerdos regionales, 536, 539
  - Afganistán
    - declaraciones, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152
    - exposiciones informativas, 145, 148
  - Alemania, declaraciones, 151
  - Arreglo pacífico de las controversias, 450
  - asistencia mutua, 519
  - Australia, declaraciones, 146, 150
  - civiles en los conflictos armados, 250, 252, 254
  - conciliación, 148

- Cuestiones humanitarias, 149  
 Derechos humanos, 149  
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 475  
 diálogos interactivos oficiosos, 343  
 elecciones, 151  
 Estados Unidos, declaraciones, 146, 149  
 Federación de Rusia, declaraciones, 144, 145, 146, 149, 150, 151, 152  
 Francia, declaraciones, 145  
 Guatemala, declaraciones, 151  
 ISAF. Véase Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en el Afganistán (ISAF)  
**Las mujeres y la paz y la seguridad**, 278  
 los niños y los conflictos armados, 230, 232  
 mantenimiento de la paz y la seguridad, 518  
 medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509  
 operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 542  
 OTAN, declaraciones, 145  
 Pakistán, declaraciones, 149  
 Portugal, declaraciones, 149  
 Presentación de informes, 553  
 proceso de paz, 148  
 Reino Unido, declaraciones, 149  
 Representante Especial del Secretario General para el Afganistán  
   declaraciones, 146, 148, 149, 151, 152  
   exposiciones informativas, 144, 145, 147, 148, 150, 151, 152  
 Resolución 2041 (2012), 147, 153, 230, 232, 250, 252, 254, 278, 475, 746, 748  
 Resolución 2069 (2012), 152, 154, 475, 536, 542, 553  
 Resolución 2096 (2013), 148, 155, 230, 232, 250, 252, 254, 278, 475, 746, 748  
 Resolución 2120 (2013), 152, 155, 475, 536, 542, 553  
 Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 145, 149  
 Secretario General, informes, 153, 154, 155  
 seguridad y desarrollo económico, 144  
 Sesiones, 153–56  
   diálogos interactivos oficiosos, 343  
   tráfico de drogas, 150  
 UNAMA. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)  
 UNODC, exposiciones informativas, 151  
 AFISMA. Véase Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA)  
 África Occidental, consolidación de la paz en  
   sinopsis, 96  
   CEDEAO, declaraciones, 98  
   Comisión del Golfo de Guinea, declaraciones, 98  
   **determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 475  
   Misiones del Consejo de Seguridad  
     exposiciones informativas, 294, 297  
     Investigaciones y determinación de los hechos, 436  
   piratería, 98, 100  
   Presentación de informes, 553  
   Presidente, declaraciones, 99, 101  
   Representante Especial del Secretario General para África Occidental, exposiciones informativas, 96, 97  
   Resolución 2039 (2012), 99, 100, 369, 475, 553  
   Secretario General  
     informes, 97, 100, 101  
     carta de fecha 18 de enero de 2012, 100  
   Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 98  
   Sesiones, 100–101  
   UNODC, exposiciones informativas, 97  
   UNOWA. Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA)

Africa Progress Panel

mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 317

África, paz y seguridad en

sinopsis, 102

Acuerdos regionales, 534, 535, 538, 540, 541

Argentina, declaraciones, 463

Arreglo pacífico de las controversias, 463

asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 387

Australia, declaraciones, 463

CEDEAO, declaraciones en nombre de, 103

China, declaraciones, 463

civiles en los conflictos armados, 249, 253, 260

Comisión de Consolidación de la Paz, 651–52, 651

Corea, República de, declaraciones, 463

Côte d'Ivoire, declaraciones, 482

Crisis en Libia, 102

delincuencia organizada transnacional, 102

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 470, 471, 472–73, 482

Enviado Especial del Secretario General para el Sahel

declaraciones, 104

exposiciones informativas, 106, 107, 482

Estados Unidos, declaraciones, 463, 482

estrategia integrada, progreso hacia una, 103, 106

Etiopía, declaraciones, 107

Federación de Rusia, declaraciones, 463

Francia

declaraciones, 463

carta de fecha 5 de diciembre de 2013, 112

fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 382

Grupo Banco Mundial, exposiciones informativas, 107

Kenya

declaraciones, 107

carta de fecha 21 de octubre de 2013, 106, 111

los niños y los conflictos armados, 239

Luxemburgo, declaraciones, 107, 463

Malí, la situación en. Véase Malí, la situación en

Marruecos

declaraciones, 463, 482

carta de fecha 5 de diciembre de 2012, 110

nota conceptual, 482

medidas coercitivas, autorización de, 549

Misiones del Consejo de Seguridad

exposiciones informativas, 295, 297

Investigaciones y determinación de los hechos, 436

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, exposiciones informativas, 482

orden del día, 349

Pakistán, declaraciones, 102, 463

piratería. Véase Piratería

Portugal, declaraciones, 482

Presidente, declaraciones, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 239, 260, 382, 387, 406, 463, 472, 473, 482,

534, 535, 651

prevención de conflictos, 104

proyectos de resolución no aprobados, 106, 111, 370, 373

Región del Sahel, 107

Reino Unido, declaraciones, 463, 482

**Resolución 2023 (2011)**, 471

Resolución 2056 (2012), 104, 106, 249, 253, 471, 472, 535, 549

- Resolución 2071 (2012)**, 472, 535, 549  
Resolución 2085 (2012), 535  
Resolución 2100 (2013), 535, 699, 700
- Rwanda  
declaraciones, 107, 463  
carta de fecha 2 de abril de 2013, 110  
nota conceptual, 463
- Secretario General  
declaraciones, 104, 105, 108, 463  
exposiciones informativas, 107, 482  
informes, 111  
carta de fecha 17 de enero de 2012, 109
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 102, 103
- Sesiones, 109–12, 336, 337, 338
- terrorismo, 105, 482
- Togo  
declaraciones, 105, 107, 463  
carta de fecha 8 de febrero de 2012, 109  
carta de fecha 30 de abril de 2013, 111  
nota conceptual, 482
- tráfico de drogas, 108
- Unión Africana  
declaraciones, 107  
declaraciones en nombre de, 105
- UNODC, declaraciones, 108
- Alemania (miembro del Consejo de Seguridad en 2012)
- Afganistán, la situación en, declaraciones, 151
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
- estado de derecho, declaraciones, 458
- Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 442, 444
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
- Libia, la situación en, declaraciones, 115
- los niños y los conflictos armados, carta de fecha 6 de septiembre de 2012, 228
- Oriente Medio, la situación en el  
declaraciones, 456  
carta de fecha 6 de septiembre de 2012, 203
- participación, declaraciones, 365
- Somalia, la situación en, declaraciones, 549
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
- Al-Qaida y los talibanes. Véase también Terrorismo
- armas, embargo de, 493, 494
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988  
mandato, 615
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988, mandato  
sinopsis, 614, 615  
coordinación y cooperación, 615, 619–20, 621  
directrices, 615  
**divulgación**, 620  
examen, 619  
**exenciones**, 619  
**inclusión y supresión de nombres en la lista**, 616–19  
Vigilancia y aplicación, 615, 619, 620–21
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989  
mandato, 570
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989, mandato  
sinopsis, 570, 571  
**asistencia técnica**, 577–78, 577–78

- coordinación y cooperación, 577**
  - directrices, 571
  - divulgación, 578
  - examen, 575–76
  - inclusión y supresión de nombres en la lista, 570, 571–75
  - Presentación de informes, 578
- Vigilancia y aplicación, 576, 577**
- Congelación de activos, 493, 494
- Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, mandato
  - asistencia técnica, 584, 623
  - coordinación y cooperación, 582–84, 623
  - divulgación, 585, 624
  - examen, 581
  - inclusión y supresión de nombres en la lista, 580–81, 621–22
  - Presentación de informes, 584–85, 624
  - prórroga del, 570, 580, 621
  - Vigilancia y aplicación, 581–82, 622–23
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 493, 494
- Oficina del Ombudsman
  - inclusión y supresión de nombres en la lista, 578–79
  - prórroga del mandato, 578
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 493, 494
- Resolución 2041 (2012), 615
- Resolución 2071 (2012), 570
- Resolución 2082 (2012), 493, 614, 615, 621
- Resolución 2083 (2012), 493, 494, 570, 571, 578, 580
- Resolución 2096 (2013), 615, 620
- Sanciones, 286, 493, 494
- Alto Comisionado para los Derechos Humanos
  - Asamblea General, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 407
  - civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 240, 242, 244
  - Libia, la situación en, exposiciones informativas, 114
- Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. Véase también Bosnia y Herzegovina, la situación en
  - declaraciones, 160, 161
  - exposiciones informativas, 159, 160
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
  - sinopsis, 313
  - Alemania, declaraciones, 480
  - asistencia mutua. Véase Asistencia mutua
  - asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 388
  - Brasil, declaraciones, 480
  - Colombia, declaraciones, 480
  - Comité de Estado Mayor. Véase Comité de Estado Mayor
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 480, Véase también Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
  - Estados Unidos
    - declaraciones, 314, 480
    - carta de fecha 5 de abril de 2012, 314
  - Francia, declaraciones, 480
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 385
  - Guatemala, declaraciones, 480
  - India, declaraciones, 480
  - legítima defensa, derecho a la. Véase Legítima defensa
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, 420, Véase también Mantenimiento de la paz y la seguridad
  - medidas provisionales. Véase Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada. Véase Medidas que implican el uso de la fuerza armada



- medidas que no implican el uso de la fuerza armada. Véase Medidas que no implican el uso de la fuerza armada
- Pakistán, declaraciones, 480
- Presidente, declaraciones, 314, 385, 388
- problemas económicos especiales. Véase Problemas económicos especiales
- protección de las fronteras contra las corrientes ilícitas, 313, 480
- Reino Unido, declaraciones, 480
- Secretario General, declaraciones, 313, 480
- Sesiones, 314
- terrorismo. Véase Terrorismo
- AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
- Arabia Saudita
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
- decisión de no ocupar su puesto en el Consejo de Seguridad, carta de fecha 12 de noviembre de 2013, 394
- Argentina (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 463
- civiles en los conflictos armados
- carta de fecha 19 de agosto de 2013, 246
- nota conceptual, 245, 511
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
- declaraciones, 321
- carta de fecha 1 de agosto de 2013, 325
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 504
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 318, 419
- piratería, declaraciones, 481
- prevención de conflictos, declaraciones, 483
- Somalia, la situación en, declaraciones, 15
- Armas de destrucción en masa
- sinopsis, 303
- Comités del Consejo de Seguridad, sinopsis, 635
- Coordinadora Especial de la Misión Conjunta de las Naciones Unidas-Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, 644
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 477
- Grupo de Expertos
- sinopsis, 635
- aumento del tamaño del, 303, 635
- Guatemala, declaraciones, 303
- Resolución 1977 (2011)**, 477
- Resolución 2055 (2012), 303, 635
- Resolución 2082 (2012), 635
- Resolución 2083 (2012), 635
- Resolución 2118 (2013), 193, 200
- Resolución 2129 (2013), 635
- Sesiones, 303
- Armas nucleares, no proliferación
- Corea, República Popular Democrática de. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
- República Islámica del Irán. Véase No proliferación - República Islámica del Irán
- Armas pequeñas
- sinopsis, 262
- Australia, carta de fecha 6 de septiembre de 2013, 264
- civiles en los conflictos armados, 261
- Comité Internacional de la Cruz Roja, exposiciones informativas, 262
- Corea, República de, declaraciones, 263
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 479
- Federación de Rusia, declaraciones, 262
- Las mujeres y la paz y la seguridad**, 284
- Resolución 2117 (2013), 261, 263, 264, 284, 370, 372, 417, 479

- Secretario General, informes, 262, 264
- Sesiones, 264, 338
- Armas, embargo de
  - Al-Qaida y los talibanes, 493, 494
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 496, 497
  - Iraq, la situación en el, 494
  - Liberia, la situación en, 494, 495
  - Libia, la situación en, 500, 501
  - No proliferación - República Islámica del Irán, 500
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 499
  - República Centroafricana, situación en la, 502
  - Somalia, la situación en, 490, 492
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 497, 498
- Armas, incautación de
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 496, 497
  - República Centroafricana, situación en la, 502
- Arreglo pacífico de las controversias
  - sinopsis, 445
  - Acuerdos regionales
    - sinopsis, 534
    - con referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta, 534
    - decisiones relativas a, 454, 534–38
    - deliberación relativa a, 540
    - sin referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta, 535–38
  - Afganistán, la situación en, 450
  - África, paz y seguridad en, 463
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 458, 464
  - Azerbaiyán, nota conceptual, 458
  - Burundi, la situación en, 447
  - Chipre, la situación en, 450, 454
  - civiles en los conflictos armados. Véase Civiles en los conflictos armados
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 448, 453
  - consolidación de la paz después de los conflictos. Véase Consolidación de la paz después de los conflictos
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 448, 453
  - debate constitucional
    - sinopsis, 455
    - pertinencia del Capítulo VI en comparación con el Capítulo VII, 455
    - referencia a medios de solución pacífica, 459
    - remisión de controversias, 458
    - utilización del artículo 99, 463
  - decisiones que entrañan la participación del Secretario General, 451, 452–54
  - decisiones sobre cuestiones temáticas, 446
  - decisiones sobre temas relativos a países concretos, 446
  - estado de derecho, 458
  - Federación de Rusia, declaraciones, 464
  - Francia, declaraciones, 464
  - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 453
  - Guatemala, nota conceptual, 459
  - Guinea-Bissau, la situación en, 448, 453
  - India, declaraciones, 458
  - Investigaciones y determinación de los hechos. Véase Investigaciones y determinación de los hechos
  - Iraq y Kuwait, la situación entre el, 457
  - Iraq, la situación en el, 450
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 461
  - Liberia, la situación en, 448

- Libia, la situación en, 453
- los niños y los conflictos armados. Véase Niños y conflictos armados
- Luxemburgo, declaraciones, 464
- Malí, la situación en, 449, 453
- Nueva Zelandia, declaraciones, 458
- Oriente Medio, la situación en el, 450, 452, 454, 456
- Pakistán, declaraciones, 458
- Presidente, declaraciones, 452, 453, 454
- Reino Unido, declaraciones, 464
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad. Véase Remisión de controversias al Consejo de Seguridad
- República Centroafricana, situación en la, 448, 452
- Resolución 2042 (2012), 452, 454
- Resolución 2043 (2012), 452, 454
- Resolución 2044 (2012), 454
- Resolución 2051 (2012), 452, 454
- Resolución 2053 (2012), 453
- Resolución 2056 (2012), 453
- Resolución 2058 (2012), 454
- Resolución 2062 (2012), 453
- Resolución 2063 (2012), 453
- Resolución 2071 (2012), 453
- Resolución 2076 (2012), 453
- Resolución 2085 (2012), 453
- Resolución 2088 (2013), 452
- Resolución 2089 (2013), 454
- Resolución 2092 (2013), 453
- Resolución 2098 (2013), 453
- Resolución 2099 (2013), 454
- Resolución 2100 (2013), 453
- Resolución 2103 (2013), 453
- Resolución 2107 (2013), 457
- Resolución 2112 (2013), 453
- Resolución 2113 (2013), 453
- Resolución 2114 (2013), 454
- Resolución 2121 (2013), 452
- Resolución 2127 (2013), 452
- Sáhara Occidental, situación en el, 449, 454
- Secretario General, 451, 452–54
- Sesiones, 345
- Sierra Leona, la situación en, 449
- Somalia, la situación en, 449
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 449, 450, 453
- Timor-Leste, la situación en, 450
- Turquía, declaraciones, 458
- Arreglo pacífico de las controversias:, 345
- Artículo 39. Véase Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
- Artículo 40. Véase Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones
- Artículo 41. Véase Medidas que no implican el uso de la fuerza armada
- Artículo 42. Véase Medidas que implican el uso de la fuerza armada
- Artículo 48. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad
- Artículo 49. Véase Asistencia mutua
- Artículo 50. Véase Problemas económicos especiales
- Artículo 51. Véase Legítima defensa
- Asamblea General
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 397, 404
  - Canadá, declaraciones, 400
  - China, declaraciones, 407

- CIJ, elección de miembros, 402
- Colombia, declaraciones, 403
- conferencias, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 397**
- Congo, República Democrática del, declaraciones, 400
- Cuba, declaraciones, 404
- Derechos humanos, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 396–97**
- Egipto, declaraciones, 404
- estado de derecho, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 396**
- Estados Unidos, declaraciones, 397, 400, 403
- Federación de Rusia, declaraciones, 407
- India, nota conceptual, 404
- Japón, declaraciones, 400
- Líbano, declaraciones, 400
- Malasia, declaraciones, 397
- Portugal, nota conceptual, 404
- Presidente, declaraciones, 407
- relaciones del Consejo de Seguridad con el
  - sinopsis, 394
  - Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 407
  - civiles en los conflictos armados, 407
  - Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, 404
  - Consejo de Derechos Humanos, 404, 405
  - elección de miembros no permanentes, 394, 395
  - informes anuales y especiales, 403
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 407
  - Miembros de las Naciones Unidas, 400
  - órganos subsidiarios, 404, 405–6
  - otra práctica, 407
  - práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta, 398
  - práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 399
  - recomendaciones, 395, 396–97
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad por, 434
- República Árabe Siria, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 396**
- República Islámica del Irán, declaraciones, 404
- Togo, declaraciones, 400
- TPIR, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 400, 401
- TPIY, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 400, 401
- Ucrania, declaraciones, 397
- Asesor Especial del Secretario General para el Yemen. Véase también Oriente Medio, la situación en el
  - sinopsis, 646–47**
  - exposiciones informativas, 194, 195, 196
- Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio, 645, Véase también Genocidio
- Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 645, Véase también Chipre, la situación en
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, 645
- Asesor Jurídico de las Naciones Unidas
  - Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 17
- Asesores especiales, enviados y representantes. Véanse también las distintas personas concretas
  - sinopsis, 643
  - acontecimientos ocurridos en 2012 y 2013, 643
- Asia Central
  - CRNUDPAC. Véase Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)
- Asistencia electoral
  - BINUCA, 730, 732
  - BNUB, 738, 739
  - MINURSO, 666
  - MINUSMA, 700, 701

- MINUSTAH, 708
- MONUSCO, 685, 686, 689
- ONUCI, 672
- UNAMA, 747
- UNAMID, 679
- UNIOGBIS, 734, 735, 737
- UNIPSIL, 727, 728
- UNMIL, 668
- UNMISS, 697, 698
- UNMIT, 710
- UNOWA, 724
- UNPOS, 719
- UNSMIL, 740, 741, 744
- UNSOM, 720, 721
- Asistencia mutua
  - sinopsis, 518
  - Afganistán, la situación en, 519
  - AFISMA, 520
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 519
  - decisiones relativas a, 519
  - Liberia, la situación en, 519
  - Libia, la situación en, 519
  - Malí, la situación en, 520
  - República Centroafricana, situación en la, 519
- Asistencia técnica
  - Al-Qaida y los talibanes**
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989, 577–78, 577–78**
      - Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 584, 623
    - No proliferación - República Popular Democrática de Corea
      - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718, 605, 607
      - Grupo de Expertos, 608
    - Somalia, la situación en, Grupo de Supervisión, 568
- Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de
  - sinopsis, 387
  - África, paz y seguridad en, 387
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 388
  - decisiones relativas a, 387–88
  - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 387
  - Oriente Medio, la situación en el, 387
  - terrorismo, 388
- Asuntos internos, no intervención en los
  - sinopsis, 388
  - China, declaraciones, 389, 390
  - civiles en los conflictos armados, 389
  - deliberación relativa a, 389
  - Ecuador, declaraciones, 389
  - Federación de Rusia, declaraciones, 390
  - Francia, declaraciones, 390
  - Guatemala, declaraciones, 389, 390
  - India, declaraciones, 389
  - Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 390
  - Marruecos, declaraciones, 390
  - Movimiento de los Países No Alineados, declaraciones en nombre de, 389
  - Oriente Medio, la situación en el, 390
  - Pakistán, declaraciones, 390
  - Qatar, declaraciones, 390
  - República Árabe Siria, declaraciones, 389, 390

- República Bolivariana de Venezuela, declaraciones, 389
- Sudáfrica, declaraciones, 390
- Ausencia
  - adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación, 375
- Australia (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 541
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 146, 150
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 463
  - armas pequeñas, carta de fecha 6 de septiembre de 2013, 264
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
  - Sesiones, declaraciones, 341
- Autoridad Palestina
  - Cuestión palestina, exposiciones informativas, 172
- Azerbaiyán
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 531
  - Arreglo pacífico de las controversias, nota conceptual, 458
  - Chipre, la situación en, declaraciones, 157
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
    - carta de fecha 3 de octubre de 2013, 325
    - nota conceptual, 322
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 444
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, carta de fecha 3 de octubre de 2013, 275
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 226
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 456
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 81
  - terrorismo, carta de fecha 1 de mayo de 2012, 288
  - violencia sexual en los conflictos, nota conceptual, 461
- Bélgica
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533
  - participación, declaraciones, 365
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- BINUCA. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA)
- BNUB. Véase Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB)
- BORRAR ESTA ENTRADA. Véase Armas de destrucción en masa
- Bosnia y Herzegovina
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Bosnia y Herzegovina, la situación en
  - sinopsis, 158
  - Acuerdo de Paz de Dayton, 159
  - Acuerdos regionales, 536, 539
  - Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina
    - declaraciones, 160, 161
    - exposiciones informativas, 159, 160
  - Bosnia y Herzegovina, declaraciones, 161
  - deterioro de la situación política y económica, 160
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 476
  - EUFOR, prórroga de la autorización de la presencia, 159, 160, 161
  - Federación de Rusia, declaraciones, 159, 160, 161
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, 518
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509
  - operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 542
  - OTAN, prórroga de la autorización de la presencia, 159, 161
  - Presentación de informes, 553
  - Resolución 2074 (2012), 160, 162, 369, 476, 542, 553
  - Resolución 2123 (2013), 161, 162, 370, 476, 536, 542, 553



- Secretario General
  - carta de fecha 9 de mayo de 2012, 162
  - carta de fecha 6 de noviembre de 2012, 162
  - carta de fecha 3 de mayo de 2013, 162
  - carta de fecha 5 de noviembre de 2013, 162, 163
- Sesiones, 162–63
- Botswana
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419
- Brasil
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
  - estado de derecho, declaraciones, 459
  - Haití, la situación en, declaraciones, 136
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 272, 504
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 226, 503, 504
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420, 421
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510, 511
- Burundi, la situación en
  - sinopsis, 25
  - Arreglo pacífico de las controversias, 447
  - BNUB. Véase Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB)
  - Burundi, declaraciones, 26, 27
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 653
    - declaraciones, 27
    - exposiciones informativas, 26
  - Conferencia de los Asociados de Burundi para el Desarrollo, 26
  - Representante Especial del Secretario General en Burundi
    - declaraciones, 27
    - exposiciones informativas, 25, 26
  - Resolución 2090 (2013), 27, 653, 739
  - Secretario General, informes, 28
  - Sesiones, 28
- Canadá
  - Asamblea General, declaraciones, 400
  - Dirección de los debates, declaraciones, 359
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Carácter provisional del reglamento, 376
- Cartas. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas
- CEDEAO. Véase Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)
- CEEAC. Véase Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC)
- Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)
  - sinopsis, 748
  - mandato, 749
    - sinopsis del, 749
- Chile
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 272
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510
- China (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 532
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 463
  - Asamblea General, declaraciones, 407
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389, 390
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 242, 245
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 443
  - Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461

- Libia, la situación en, declaraciones, 115
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 226, 503
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420, 421
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 189, 191, 507
- Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
- Chipre, la situación en
  - sinopsis, 157
  - Arreglo pacífico de las controversias, 450, 454
  - Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 645
  - Azerbaiyán, declaraciones, 157
  - Pakistán, declaraciones, 157
  - Resolución 2058 (2012), 157, 158, 372, 454, 645
  - Resolución 2089 (2013), 157, 158, 372, 454, 645
  - Resolución 2114 (2013), 157, 158, 372, 454, 645
  - Secretario General, informes, 158
  - Sesiones, 158
  - UNFICYP. Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- CIJ. Véase Corte Internacional de Justicia (CIJ)
- Civiles en los conflictos armados
  - sinopsis, 239
  - Afganistán, la situación en, 250, 252, 254
  - África, paz y seguridad en, 249, 253, 260
  - Alto Comisionado para los Derechos Humanos, exposiciones informativas, 240, 242, 244
  - Argentina
    - carta de fecha 19 de agosto de 2013, 246
    - nota conceptual, 245, 511
  - armas pequeñas, 261
  - Asamblea General, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 407
  - asuntos internos, no intervención en los, 389
  - China, declaraciones, 242, 245
  - Colombia, declaraciones, 241
  - Comité Internacional de la Cruz Roja, exposiciones informativas, 240, 242, 244
  - condena de las violaciones, 248–50
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 249, 253, 255, 256, 259
  - Corea, República de
    - carta de fecha 4 de febrero de 2013, 246
    - nota conceptual, 241
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 258
  - Cuestiones humanitarias
    - acceso humanitario sin trabas, 251–54
    - rendición de cuentas y observancia del derecho humanitario, 250–51
  - decisiones relativas a
    - cuestiones temáticas, 260–62
    - decisiones relativas a países concretos, 248–60
  - derecho de los derechos humanos, rendición de cuentas y observancia del, 250–51
  - estado de derecho, 260
  - Estados Unidos
    - declaraciones, 243
    - carta de fecha 3 de julio de 2013, 246
  - Federación de Rusia, declaraciones, 245
  - FPNUL, 713
  - Francia, declaraciones, 242
  - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 254
  - Guatemala, declaraciones, 245
  - incorporación de cuestiones, 248

- Las mujeres y la paz y la seguridad, 261  
 Libia, la situación en, 250  
 los niños y los conflictos armados, 238  
 Luxemburgo, declaraciones, 242  
 Malí, la situación en, 249, 253, 258  
 mandatos, 256–58  
 Marruecos, declaraciones, 241  
 medidas específicas contra quienes cometen delitos, 255  
 medidas que implican el uso de la fuerza armada, 510  
 MINUSMA, 700, 703  
**MINUSTAH**, 707–8  
 MONUSCO, 685, 691–93  
 ONUCI, 672  
 operaciones de mantenimiento de la paz, 261  
 Oriente Medio, la situación en el, 248, 252  
 Pakistán, declaraciones, 241, 242  
 periodistas, protección de, 243, 246, 254  
 Presidente, declaraciones, 238, 242, 246, 248, 251, 253, 254, 260  
 Región de África Central, 253  
 Reino Unido, declaraciones, 243  
 República Centroafricana, situación en la, 251, 254, 255  
 Resolución 2035 (2012), 255  
 Resolución 2036 (2012), 251  
 Resolución 2040 (2012), 250  
 Resolución 2041 (2012), 250  
 Resolución 2042 (2012), 252  
 Resolución 2046 (2012), 250, 252  
**Resolución 2053 (2012)**, 253, 256  
 Resolución 2056 (2012), 249, 253  
 Resolución 2057 (2012), 256, 259  
 Resolución 2060 (2012), 251  
 Resolución 2063 (2012), 249, 257  
 Resolución 2067 (2012), 250, 254  
 Resolución 2075 (2012), 252  
 Resolución 2076 (2012), 249, 253  
 Resolución 2078 (2012), 255  
 Resolución 2086 (2013), 261  
 Resolución 2091 (2013), 259  
 Resolución 2093 (2013), 249, 254, 255, 259  
 Resolución 2096 (2013), 252, 254  
 Resolución 2098 (2013), 248, 256, 259  
 Resolución 2100 (2013), 248, 258  
 Resolución 2102 (2013), 251  
 Resolución 2104 (2013), 257  
 Resolución 2106 (2013), 261  
 Resolución 2109 (2013), 250  
 Resolución 2112 (2013), 258  
 Resolución 2113 (2013), 252, 259  
 Resolución 2117 (2013), 261  
 Resolución 2122 (2013), 261  
 Resolución 2127 (2013), 251, 254, 255  
 Resolución 2132 (2013), 257  
 Secretario General  
     declaraciones, 241, 244  
     informes, 240, 246  
 Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones  
     informativas, 240, 244

- Sesiones, 246–47
- Somalia, la situación en, 249, 250–51, 251, 254, 255, 259
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 249, 250, 252–53, 255, 256–58, 259
- Turquía, declaraciones, 241
- UNAMID, 679, 681–82, 682–83
- UNISFA, 695
- UNMIL, 668
- UNMISS, 697, 698
- UNMIT, 710
- Vicesecretario General, declaraciones, 243
- vigilancia, análisis y presentación de informes, 259
- Colombia (miembro del Consejo de Seguridad en 2012)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 532, 533, 540
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
  - Asamblea General, declaraciones, 403
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 241
  - consolidación de la paz después de los conflictos, nota verbal de fecha 2 de julio de 2012, 312
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 444
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 271
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 226, 504
  - Malí, la situación en, declaraciones, 548
  - participación, declaraciones, 365
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
- Comisión de Consolidación de la Paz
  - sinopsis, 650
  - acontecimientos ocurridos en 2012 y 2013, 650
  - África, paz y seguridad en, 651–52, 651
  - Burundi, la situación en, 653
    - declaraciones, 27
    - exposiciones informativas, 26
  - Comité de organización, nombramientos, 650
  - consolidación de la paz después de los conflictos, 652
    - exposiciones informativas, 310, 311, 312
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 651**
  - decisiones de la, 651
    - disposiciones relativas al mandato, 651
    - temas relativos a países concretos, 653
  - Guinea-Bissau, la situación en, 653
    - declaraciones, 58, 59, 60, 61, 62, 63
    - exposiciones informativas, 57
  - Liberia, la situación en, 654
    - declaraciones, 8
    - exposiciones informativas, 6, 7
  - los niños y los conflictos armados, 651
  - operaciones de mantenimiento de la paz, 652
  - Sierra Leona, la situación en, 654
    - exposiciones informativas, 29, 30, 32
- Comisión del Golfo de Guinea
  - África Occidental, consolidación de la paz en, declaraciones, 98
- Comisiones especiales, 643
- Comité de Estado Mayor
  - sinopsis, 515
  - decisiones relativas a, 515
  - Federación de Rusia, declaraciones, 515
  - India, nota conceptual, 515
  - Países Bajos, declaraciones, 515
  - Portugal, nota conceptual, 515

- Comité Internacional de la Cruz Roja  
armas pequeñas, exposiciones informativas, 262  
civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 240, 242, 244
- Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino  
relaciones del Consejo de Seguridad con el, 404
- Comités. Véase Comités del Consejo de Seguridad
- Comités del Consejo de Seguridad. Véase también los distintos comités concretos  
sinopsis, 561
- Al-Qaida y los talibanes  
mandato, 570, 615
- Al-Qaida, mandato  
sinopsis, 570, 571  
**asistencia técnica**, 577–78, 577–78  
**coordinación y cooperación**, 577  
directrices, 571  
divulgación, 578  
examen, 575–76  
inclusión y supresión de nombres en la lista, 570, 571–75  
Presentación de informes, 578  
**Vigilancia y aplicación**, 576, 577
- Armas de destrucción en masa, 635
- comités permanentes, 561
- Congo (República Democrática del), situación en el  
carta de fecha 12 de noviembre de 2012, 44  
mandato, 590  
sinopsis, 589  
exenciones, 591  
**inclusión y supresión de nombres en la lista**, 590
- Côte d'Ivoire, la situación en  
carta de fecha 11 de abril de 2012, 72  
carta de fecha 12 de abril de 2013, 73  
mandato, 593  
sinopsis, 592  
coordinación y cooperación, 594, 596  
directrices, 593  
exenciones, 593, 594  
Vigilancia y aplicación, 594, 595
- Eritrea, la situación en  
mandato, 563
- establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta, 561
- Guinea-Bissau, la situación en  
establecimiento de, 625  
mandato  
sinopsis, 625  
coordinación y cooperación, 625  
directrices, 625  
**exenciones**, 625  
**inclusión y supresión de nombres en la lista**, 625  
Presentación de informes, 626  
Vigilancia y aplicación, 626
- Hariri, el asesinato del Sr., 604
- Iraq, la situación en el, 585
- Liberia, la situación en  
carta de fecha 3 de diciembre de 2012, 9  
carta de fecha 19 de noviembre de 2013, 10  
mandato, 586

- sinopsis, 585
- examen**, 586
- exenciones, 586
- Libia, la situación en
  - exposiciones informativas, 115, 117, 118
  - carta de fecha 23 de marzo de 2012, 122
  - mandato, 611
    - sinopsis, 611
    - examen, 611, 612
    - exenciones**, 612
    - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 611
    - modificación del**, 611
    - Vigilancia y aplicación, 612
- No proliferación - República Islámica del Irán
  - exposiciones informativas, 304, 306, 307
  - mandato, 609
    - sinopsis, 609
    - Vigilancia y aplicación, 609
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea
  - mandato, 605
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea, mandato
  - sinopsis, 604
  - asistencia técnica, 605, 607
  - coordinación y cooperación, 605
  - determinación de artículos prohibidos, 605, 606
  - divulgación**, 607
  - examen, 605
  - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 605
  - modificación del mandato**, 606
  - Presentación de informes, 605
  - Vigilancia y aplicación, 605, 606–7
- República Centroafricana, situación en la
  - establecimiento de, 626
  - mandato
    - sinopsis, 626
    - coordinación y cooperación, 627
    - directrices, 627
    - Presentación de informes, 627
    - Vigilancia y aplicación, 627
- Resolución 2048 (2012), 561
- Resolución 2127 (2013), 561, 562
- Sanciones, 561
- Somalia, la situación en
  - carta de fecha 11 de julio de 2012, 20
  - mandato, 563
    - sinopsis, 562
    - coordinación y cooperación, 563, 565
    - exenciones, 563, 564–65
    - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 563
    - modificación del**, 563
    - Presentación de informes, 563, 565
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, mandato
  - sinopsis, 599
  - coordinación y cooperación, 599, 600
  - Vigilancia y aplicación, 599, 600
- Sudán, la situación en el



- mandato, 599
- Talibán, mandato
  - sinopsis, 614, 615
  - coordinación y cooperación, 615, 619–20, 621
  - directrices, 615
  - divulgación**, 620
  - examen, 619
  - exenciones**, 619
  - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 616–19
  - Vigilancia y aplicación, 615, 619, 620–21
- terrorismo, lucha contra el
  - Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, 630
- terrorismo, lucha contra el, mandato
  - sinopsis, 628, 629
  - coordinación y cooperación, 629
  - Presentación de informes, 630
  - Vigilancia y aplicación, 629
- Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones en nombre de, 322
- Comunidad de Países de Lengua Portuguesa
  - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones en nombre de, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 506
- Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC)
  - República Centroafricana, situación en la
    - declaraciones, 512
    - declaraciones en nombre de, 50
    - exposiciones informativas, 52
- Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)
  - África Occidental, consolidación de la paz en, declaraciones, 98
  - África, paz y seguridad en, declaraciones en nombre de, 103
  - Guinea-Bissau, la situación en
    - declaraciones, 59, 506
    - declaraciones en nombre de, 58, 60, 61, 62, 63, 506
  - Malí, la situación en
    - declaraciones, 126, 127, 545
    - declaraciones en nombre de, 127, 128, 129
    - carta de fecha 18 de enero de 2013, 545
- Congelación de activos
  - Al-Qaida y los talibanes, 493, 494
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 496, 497
  - Hariri, el asesinato del Sr., 498
  - Iraq, la situación en el, 494
  - Liberia, la situación en, 494, 495
  - Libia, la situación en, 500
  - No proliferación - República Islámica del Irán, 500
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 499
  - Somalia, la situación en, 490, 492
- Congo (República Democrática del), situación en el
  - sinopsis, 38
  - Acuerdos regionales, 537
  - armas, embargo de, 495, 496
  - Armas, incautación de, 495, 496
  - Arreglo pacífico de las controversias, 448, 453
  - civiles en los conflictos armados, 249, 253, 255, 256, 259
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533
    - carta de fecha 12 de noviembre de 2012, 44
    - mandato, 590

- sinopsis, 589
- exenciones, 591
- inclusión y supresión de nombres en la lista**, 590–91
- Congelación de activos, 495, 496
- Congo, República Democrática del, declaraciones, 38, 39, 40, 41
- Controles fronterizos y aduaneros, 495, 496
- desestabilización, 39
- deterioro de la situación de seguridad, 39
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 474
- diálogos interactivos oficiosos, 343
- ejército y la policía, apoyo a, 42
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
  - declaraciones, 39
  - exposiciones informativas, 42
- evolución de la situación en el período transcurrido entre la celebración de elecciones, 38
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 384, 385
- Grupo de Expertos
  - mandato, 591
- Grupo de Expertos, mandato**
  - coordinación y cooperación, 592
  - Presentación de informes, 592
- prórroga del**, 591
  - Vigilancia y aplicación, 592
- Las mujeres y la paz y la seguridad**, 278, 279
- los niños y los conflictos armados, 230, 232, 237
- Marco de Paz, Seguridad y Cooperación, 42
- medidas coercitivas, 496
- medidas coercitivas, autorización de, 550, 552
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509, 511
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 495, 496
- MONUSCO. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Movimiento 23 de Marzo, 39
- Presidente, declaraciones, 40, 42, 43, 44, 46, 237, 249, 253, 453, 537
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 495, 496
- Reforma del sector de la seguridad, 42
- Reino Unido, declaraciones, 43
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 434
- Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo
  - declaraciones, 39
  - exposiciones informativas, 38, 39, 40, 41, 42, 43
- Resolución 2053 (2012), 38, 39, 43, 44, 230, 232, 253, 256, 278, 384, 385, 453, 474, 550, 684, 686
- Resolución 2076 (2012), 40, 44, 249, 253, 384, 385, 429, 453, 474, 495, 496, 537, 589, 590, 644
- Resolución 2078 (2012), 41, 44, 230, 237, 249, 255, 283, 384, 385, 474, 495, 589, 590, 591
- Resolución 2098 (2013), 38, 41, 43, 46, 232, 248, 253, 256, 259, 279, 281, 282, 384, 385, 453, 474, 496, 511, 537, 684, 685, 687
- Rwanda, declaraciones, 40, 41
- Sanciones, 495, 496
- Secretario General
  - declaraciones, 41
  - informes, 44, 45, 46
- Sesiones, 44–46
  - diálogos interactivos oficiosos, 343
- transferencia de tareas, 43
- Transporte y aviación, medidas relativas al, 495, 496
- violencia sexual en los conflictos**, 281, 282, 283
- Congo, República Democrática del

- Asamblea General, declaraciones, 400
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, declaraciones, 386
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad
  - declaraciones, 434
  - carta de fecha 19 de noviembre de 2012, 434
  - carta de fecha 29 de agosto de 2013, 434
- Sesiones, carta de fecha 19 de noviembre de 2012, 335
- Consejo de Cooperación del Golfo
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 196
- Consejo de Derechos Humanos
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el, 404, 405
- Consejo Económico y Social (ECOSOC)
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el
    - sinopsis, 408
    - comunicaciones relativas a, 409
    - deliberación relativa a, 408
- Consolidación de la paz después de los conflictos
  - sinopsis, 309
  - Colombia, nota verbal de fecha 2 de julio de 2012, 312
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 652
    - exposiciones informativas, 310, 311, 312
  - después de los conflictos, 311
  - diálogos interactivos oficiosos, 343, 344
  - Grupo Banco Mundial, declaraciones, 310
  - los niños y los conflictos armados, 238
  - Presidente, declaraciones, 238, 311, 312, 652
  - Secretario General
    - declaraciones, 310
    - informes, 311, 312
  - Sesiones, 312
    - diálogos interactivos oficiosos, 343, 344
- Controles fronterizos y aduaneros
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496
- Cooperación con las organizaciones regionales y subregionales**
  - sinopsis, 320
  - Acuerdos regionales, 530, 531
  - Argentina
    - declaraciones, 321
    - carta de fecha 1 de agosto de 2013, 325
  - Azerbaiyán
    - carta de fecha 3 de octubre de 2013, 325
    - nota conceptual, 322
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 651**
  - Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, declaraciones en nombre de, 322
  - deliberación relativa a, 419
  - desmilitarización y control de armamentos, 424
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 477**
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 284**
  - Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 322
  - Organización de Cooperación Islámica
    - asociación con, 322, 325
    - declaraciones, 322
  - Presentación de informes, 553
  - Presidente
    - declaraciones, 321, 323, 325, 477, 651
    - nota conceptual, 531
  - Resolución 2033 (2012), 284, 321, 324, 553**

- Secretario General
  - declaraciones, 321
  - exposiciones informativas, 321, 322
- Sesiones, 324–25
- Sudáfrica, declaraciones, 320
- Togo, declaraciones, 321
- Unión Africana
  - declaraciones, 321
  - declaraciones en nombre de, 322
  - fortalecimiento de la relación con, 320, 324
- Unión de Naciones Suramericanas, declaraciones en nombre de, 322
- Unión Europea, 324
  - declaraciones, 321
- Cooperación y coordinación internacionales
  - BINUCA, 730, 732
  - BNUB, 738
  - FPNUL, 713, 714
  - MINURSO, 666
  - MINUSMA, 700, 702
  - MINUSTAH**, 707
  - MONUSCO, 685, 686, 690–91
  - ONUCI, 672, 673, 676
  - UNAMA, 747, 748
  - UNAMI**, 750
  - UNAMID, 679, 681–82
  - UNIOGBIS, 734, 735
  - UNIPSIL, 727, 728
  - UNMIK, 711
  - UNMIL, 668, 669, 670
  - UNMISS, 697, 699
  - UNMIT, 710
  - UNOCA, 737
  - UNOWA**, 724, 725
  - UNPOS, 719
  - UNSMIL, 740, 742, 744
  - UNSOM, 720, 722
- Coordinación civil-militar
  - MONUSCO, 685, 688
  - UNAMA, 747
  - UNMIK, 711
  - UNMIL, 668
- Coordinación y cooperación
  - Al-Qaida y los talibanes**
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988, 615, 619–20, 621
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989**, 577
    - Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 582–84, 623
  - Congo (República Democrática del), situación en el, Grupo de Expertos, 592
  - Côte d'Ivoire, la situación en
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572, 594, 596
    - Grupo de Expertos, 597, 598
  - Guinea-Bissau, la situación en, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048, 625
  - Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 587, 589
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718, 605
  - República Centroafricana, situación en la, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127, 627
  - Somalia, la situación en

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751, 563, 565
- Grupo de Supervisión, 567, 569
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591, 599, 600
  - Grupo de Expertos, 601, 602, 603
- terrorismo, lucha contra el
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373, 629
  - Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, 632–34
- Coordinador del Socorro de Emergencia. Véase Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia
- Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio. Véase también Oriente Medio, la situación en el
  - declaraciones, 179
  - exposiciones informativas, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181
  - Investigaciones y determinación de los hechos, exposiciones informativas, 440
- Coordinadora Especial de la Misión Conjunta de las Naciones Unidas-Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, 644
- Corea del Norte
  - no proliferación. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
- Corea del Sur. Véase Corea, República de (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
- Corea, República de (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533, 541
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 463
- armas pequeñas, declaraciones, 263
- civiles en los conflictos armados
  - carta de fecha 4 de febrero de 2013, 246
  - nota conceptual, 241
- Corea, República Popular Democrática de
  - no proliferación. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
- Corte Internacional de Justicia (CIJ)
  - elección de miembros, 402
  - Honduras, cartas de fecha 26 de octubre de 2012 y 20 de noviembre de 2013, 410
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el
    - sinopsis, 409
    - decisiones y comunicaciones sobre, 410
    - deliberación relativa a, 410
  - Resolución 2034 (2012), 373
- Corte Penal Internacional (CPI)
  - diálogos interactivos oficiosos, 343, 344
  - estado de derecho
    - declaraciones, 299
    - función de, 299
  - Investigaciones y determinación de los hechos, exposiciones informativas, 444
- Kenya, diálogos interactivos oficiosos, 344
- Libia, la situación en
  - declaraciones, 120
  - exposiciones informativas, 119, 120
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419
- Sesiones, 343, 344
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 86
- Costa Rica
  - desmilitarización y control de armamentos, declaraciones, 424
  - estado de derecho, declaraciones, 459, 479
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 421
- Côte d'Ivoire
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 482
  - Malí, la situación en, declaraciones, 127, 548
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 511

- Côte d'Ivoire, la situación en
  - sinopsis, 68
  - Acuerdos regionales, 537, 539
  - armas, embargo de, 496, 497
  - Armas, incautación de, 496, 497
  - Arreglo pacífico de las controversias, 448, 453
  - asistencia mutua, 519
  - civiles en los conflictos armados, 258
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572
    - carta de fecha 11 de abril de 2012, 72
    - carta de fecha 12 de abril de 2013, 73
    - mandato, 593
      - sinopsis, 592
      - coordinación y cooperación, 594, 596
      - directrices, 593
      - exenciones, 593, 594
      - Vigilancia y aplicación, 594, 595
  - Congelación de activos, 496, 497
  - Côte d'Ivoire, declaraciones, 68, 69, 70, 71
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 473**
  - embargo de diamantes, 496, 497
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 384
  - Grupo de Expertos
    - mandato, 596
  - Grupo de Expertos, mandato
    - coordinación y cooperación, 597, 598
    - evaluación, 596, 598
    - Presentación de informes, 597
    - prórroga del, 71, 596, 598
    - Vigilancia y aplicación, 597, 598
  - Inspecciones de carga, 496, 497
  - los niños y los conflictos armados, 237
  - medidas coercitivas, 497
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509
  - medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 496
  - ONUSC. Véase Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUSC)
  - Pakistán, declaraciones, 70
  - Prohibiciones o restricciones de viaje, 496, 497
  - Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, exposiciones informativas, 68, 69
  - Resolución 2045 (2012), 71, 72, 237, 384, 473, 497, 537, 592, 593, 596, 671
  - Resolución 2062 (2012), 70, 72, 384, 453, 473, 497, 537, 671, 673
  - Resolución 2101 (2013), 71, 73, 237, 384, 473, 497, 592, 594, 598, 671, 673
  - Resolución 2112 (2013), 70, 73, 258, 282, 384, 405, 453, 473, 497, 537, 673
  - Sanciones, 71, 496
  - Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 70
  - Secretario General, informes, 72, 73
  - Sesiones, 72–73
  - Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 69
  - violencia sexual en los conflictos, 282**
- CPI. Véase Corte Penal Internacional (CPI)
- CRNUDPAC. Véase Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)
- Croacia
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Cuba
  - Asamblea General, declaraciones, 404
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420



- participación, declaraciones, 365
- Cuestión palestina
  - sinopsis, 170
  - Autoridad Palestina, exposiciones informativas, 172
  - Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio
    - declaraciones, 179
    - exposiciones informativas, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181
  - Estados Unidos, declaraciones, 175, 176
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 443
  - Israel, declaraciones, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 179, 180
  - orden del día, 354
  - Palestina
    - declaraciones, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 179, 180
    - carta de fecha 19 de abril de 2012, 181
    - carta de fecha 12 de octubre de 2012, 182
  - proceso de paz, 171
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 431**
  - Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina, exposiciones informativas, 172
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 180, 181
  - Secretario General, exposiciones informativas, 175
  - Sesiones, 181–85
  - Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 171, 173, 178, 179
- Cuestiones humanitarias
  - Afganistán, la situación en, 149
  - BINUCA, 730, 732
  - BNUB, 738, 739
  - civiles en los conflictos armados y
    - acceso humanitario sin trabas, 251–54
    - rendición de cuentas y observancia del derecho humanitario, 250–51
  - FPNUL, 713
  - MINURSO, 666
  - MINUSMA, 700, 702, 703
  - MONUSCO, 685, 691–93
  - ONUCI, 672, 676
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Véase Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia
  - UNAMA, 747
  - UNAMID, 679, 682–83
  - UNFICYP, 711
  - UNISFA, 695
  - UNMIK, 711
  - UNMIL, 668
  - UNMISS, 697
  - UNMIT, 710
  - UNOWA, 724
  - UNPOS, 719
- Cuestiones judiciales. Véase Estado de derecho
- Cuestiones temáticas. Véanse los distintos temas concretos
- Darfur, la situación en. Véase Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- Debate constitucional
  - Artículo 99, utilización por el Secretario General
    - generalidades, 458, 459, 463
    - diplomacia preventiva, 458
- Declaraciones. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas del Presidente. Véase Presidencia

del Secretario General. Véase Secretaría de las Naciones Unidas

Derechos humanos

Afganistán, la situación en, 149

**Asamblea General, recomendaciones al Consejo de Seguridad**, 396–97

BINUCA, 730, 732

civiles en los conflictos armados y, 250–51

MINUSMA, 700, 701–2

**MINUSTAH**, 707

MONUSCO, 685, 686, 689–90

ONUCI, 672, 674–75

Subsecretario General de Derechos Humanos. Véase Subsecretario General de Derechos Humanos

UNAMA, 747

UNAMID, 679, 680

UNIOGBIS, 734

UNIPSIL, 727, 728, 729

UNISFA, 695

UNMIK, 711

UNMIL, 668

UNMISS, 697, 698

UNMIT, 710

UNOWA, 724, 725

UNPOS, 719

UNSMIL, 740, 741, 744

UNSOM, 720, 721

Desmilitarización y control de armamentos

sinopsis, 424

BINUCA, 730, 731

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 424

Costa Rica, declaraciones, 424

FPNUL, 713

mantenimiento de la paz y la seguridad, 315, 319

MINURSO, 666

MINUSMA, 700

MONUSCO, 685, 688

ONUCI, 672, 673–74

República Centroafricana, situación en la, 47

UNAMA, 747

UNAMID, 679, 680

UNIOGBIS, 734

UNISFA, 695, 696

UNMIL, 668

UNMISS, 697

UNPOS, 719

UNSMIL, 740, 743–44

UNSOM, 720, 721

Determinación de hechos. Véase Investigaciones y determinación de los hechos

*Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz*

*generalidades*, 470

sinopsis, 470

Afganistán, la situación en, 472, 475

**África Occidental, consolidación de la paz en**, 475

África, paz y seguridad en, 470, 471, 472–73, 482

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 480

Armas de destrucción en masa, 472, 477

**armas pequeñas**, 479

Bosnia y Herzegovina, la situación en, 472, 476

**Congo (República Democrática del), situación en el**, 474

- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales**, 477
- Côte d'Ivoire, la situación en**, 473
- decisiones relativas al Artículo 39
- sinopsis, 470
  - amenazas constantes, 471
  - cuestiones temáticas**, 477–79
  - nuevas amenazas, 470, 471
  - por país**, 472–76
- deliberaciones relacionadas con el Artículo 39, 479
- Eritrea, la situación en**, 471
- estado de derecho**, 478, 479, 481
- Guatemala, nota conceptual, 481
- Liberia, la situación en**, 474
- Malí, la situación en**, 474
- mantenimiento de la paz y la seguridad**, 477
- No proliferación - República Islámica del Irán, 472, 477
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 472, 477
- Oriente Medio, la situación en el, 470, 471, 472, 476
- piratería, 481
- Presidente, declaraciones**, 471, 472, 473, 475, 476, 477, 478
- prevención de conflictos, 483
- Región de África Central**, 473
- República Centroafricana, situación en la, 470, 471
- Resolución 2035 (2012), 475
- Resolución 2036 (2012)**, 474
- Resolución 2039 (2012)**, 475
- Resolución 2041 (2012)**, 475
- Resolución 2045 (2012)**, 473
- Resolución 2046 (2012), 475
- Resolución 2047 (2012), 475
- Resolución 2049 (2012)**, 477
- Resolución 2050 (2012)**, 477
- Resolución 2051 (2012)**, 476
- Resolución 2053 (2012)**, 474
- Resolución 2056 (2012), 470, 471, 472
- Resolución 2057 (2012), 475
- Resolución 2060 (2012)**, 474
- Resolución 2064 (2012)**, 476
- Resolución 2066 (2012)**, 474
- Resolución 2069 (2012)**, 475
- Resolución 2071 (2012)**, 472
- Resolución 2074 (2012)**, 476
- Resolución 2077 (2012)**, 474
- Resolución 2082 (2012)**, 478
- Resolución 2083 (2012)**, 478
- Resolución 2085 (2012)**, 474
- Resolución 2094 (2013), 478
- Resolución 2117 (2013)**, 479
- Resolución 2118 (2013), 470, 471
- Resolución 2127 (2013), 470, 471
- Secretario General, informes**, 471, 475
- Somalia, la situación en, 472, 474
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 470, 471, 475
- terrorismo**, 478, 482
- Diálogos interactivos oficiosos
- Afganistán, la situación en, 343
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 343

- consolidación de la paz después de los conflictos, 343, 344
- CPI, 343
- Guinea-Bissau, la situación en, 342
- Kenya, CPI, 344
- Malí, la situación en, 343
- Oriente Medio, la situación en el, 343
- sesiones oficiosas, 342–44
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 342, 343, 344
- Diplomacia preventiva
  - Artículo 99, utilización por el Secretario General, 458
- Dirección de los debates
  - Canadá, declaraciones, 359
  - por videoconferencia, 359, 360
  - Presidente
    - nota de fecha 12 de diciembre de 2012, 359
    - nota de fecha 5 de junio de 2012, 359
  - reglamento provisional, cuestiones relativas a, 358, 359
- Divulgación
  - Al-Qaida y los talibanes
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988**, 620
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989, 578
    - Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 585, 624
  - Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo**, 635
  - Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 588
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718**, 607
- ECOSOC. Véase Consejo Económico y Social (ECOSOC)
- Ecuador
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389
- Egipto
  - actas, declaraciones, 347
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 374
  - Asamblea General, declaraciones, 404
  - legítima defensa, declaraciones, 521
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 421
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad
    - declaraciones, 430
    - carta de fecha 14 de noviembre de 2012, 431
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
  - Sesiones
    - declaraciones, 341, 346
    - carta de fecha 14 de noviembre de 2012, 335
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266
- Ejército de Resistencia del Señor. Véase Región de África Central
- Ejército y la policía, apoyo a
  - BNUB, 738
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 42
  - FNUOS, 713
  - FPNUL, 713, 714
  - MINUSMA, 700, 703
  - MINUSTAH, 706, 707–8, 708
  - MONUSCO, 685, 687, 691–93
  - ONUCI, 672, 677
  - ONUVT, 712
  - UNAMID, 679, 681–82, 682–83
  - UNFICYP, 711
  - UNIOGBIS, 734

- UNIPSIL, 727
- UNISFA, 695, 696
- UNMIK, 711
- UNMIL, 668, 669
- UNMISS, 697, 698
- UNMIT, 710
- UNMOGIP, 709
- UNOWA**, 724, 726
- UNPOS, 719
- UNSMIL, 740, 742, 745
- UNSMIS, 715
- UNSOM, 720, 722
- Embargo de diamantes
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 496, 497
- Embargos de artículos de lujo
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 499, 500
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Véase también Las mujeres y la paz y la seguridad
  - declaraciones, 270
  - exposiciones informativas, 269
- Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 421
- Enviado Especial del Secretario General para el Sahel. Véase también África, paz y seguridad en
  - sinopsis, 644, 647-48
  - declaraciones, 104
  - exposiciones informativas, 106, 107, 482
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos. Véase también Grandes Lagos, región de
  - los, la situación en la
  - sinopsis, 648-49
  - Congo (República Democrática del), situación en el
    - declaraciones, 39
    - exposiciones informativas, 42
    - exposiciones informativas, 35
- Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, 644, Véase también Sáhara Occidental, la situación en el
- Eritrea
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 16 de marzo de 2012, 433
    - carta de fecha 27 de marzo de 2012, 433
- Eritrea, la situación en**
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1907
    - mandato, 563
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 471
  - Grupo de Supervisión
    - mandato, 566
  - Resolución 2023 (2011)**, 471
- España
  - Sesiones, declaraciones, 341
- Estado de derecho
  - sinopsis, 298
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, 422
  - Alemania, declaraciones, 458
  - Arreglo pacífico de las controversias, 458
  - Asamblea General, recomendaciones al Consejo de Seguridad**, 396
  - BINUCA, 730, 733
  - BNUB, 738
  - Brasil, declaraciones, 459

- civiles en los conflictos armados, 260
- Costa Rica, declaraciones, 459, 479
- CPI
  - declaraciones, 299
  - función de, 299
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 478, 479, 481
- Federación de Rusia, declaraciones, 481
- Guatemala
  - carta de fecha 1 de octubre de 2012, 302
  - nota conceptual, 299
- Honduras, declaraciones, 459
- India, declaraciones, 459
- Kirguistán, declaraciones, 459
- las mujeres y la paz y la seguridad, 271
- Mauricio, declaraciones, 459
- MINUSMA, 700, 704
- MINUSTAH**, 708–9
- MONUSCO, 685, 693
- ONUCI**, 672, 678
- Pakistán, declaraciones, 459, 479
- Perú, declaraciones, 459
- Presidente, declaraciones, 260, 299, 302, 459, 478, 479
- Secretario General
  - declaraciones, 298, 299
  - informes, 302, 458, 479
- Sesiones, 302
- sistema de apoyo, 301
- sociedades en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, 298
- Sri Lanka, declaraciones, 481
- Sudáfrica, declaraciones, 459
- Togo, declaraciones, 481
- Túnez, declaraciones, 481
- UNAMA, 747
- UNAMID, 679, 682
- UNIOGBIS, 734, 736
- UNIPSIL, 727, 729
- UNMIL, 668, 669
- UNMISS, 697
- UNMIT, 710
- UNOWA**, 724, 726
- UNPOS, 719
- UNSMIL, 740, 742, 745
- UNSOM, 720, 722
- Vicesecretario General, declaraciones, 301
- Estados Unidos de América (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 540
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 146, 149
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 463, 482
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
    - declaraciones, 314, 480
    - carta de fecha 5 de abril de 2012, 314
  - Asamblea General, declaraciones, 397, 400, 403
  - civiles en los conflictos armados
    - declaraciones, 243
    - carta de fecha 3 de julio de 2013, 246
  - Cuestión palestina, declaraciones, 175, 176
  - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, carta de fecha 3 de julio de 2013, 37



- Haití, la situación en, declaraciones, 137
- Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 443, 444
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 462
- Libia, la situación en, declaraciones, 115
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 504
- mantenimiento de la paz y la seguridad, carta de fecha 9 de abril de 2012, 319
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510
- Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 293, 294, 296, 297
- No proliferación - República Islámica del Irán, declaraciones, 304
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 214
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 456, 507
- participación, declaraciones, 365
- prevención de conflictos, declaraciones, 483
- Reglamento provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 376
- Sesiones, declaraciones, 346
- Somalia, la situación en, declaraciones, 14
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 84, 505
- TPIY, declaraciones, 219
- Estonia
- violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268
- Etiopía
- Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 532, 541
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 107
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, declaraciones, 433
- Somalia, la situación en, declaraciones, 15
- Etiopía y Eritrea, la situación entre
- legítima defensa, 522
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 433
- EUFOR. Véase Fuerza de la Unión Europea (EUFOR)
- Evaluación
- Côte d'Ivoire, la situación en, Grupo de Expertos, 596, 598
- Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo**, 630–31
- Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 587, 588
- Somalia, la situación en, Grupo de Supervisión, 566, 567, 568
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Grupo de Expertos**, 601, 602
- Exposiciones informativas. Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas, Véanse también los distintos países concretos, *entidades o temas*
- sinopsis, 290
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, 218
- órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, 290, 291, 292
- OSCE, 290, 293
- otras exposiciones informativas, 290
- Federación de Rusia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
- Acuerdos regionales, declaraciones, 532, 541
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 374
- Afganistán, la situación en, declaraciones, 144, 145, 146, 149, 150, 151, 152
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 463
- armas pequeñas, declaraciones, 262
- Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 464
- Asamblea General, declaraciones, 407
- asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 159, 160, 161
- civiles en los conflictos armados, declaraciones, 245
- Comité de Estado Mayor, declaraciones, 515
- estado de derecho, declaraciones, 481
- Haití, la situación en, declaraciones, 134, 136, 137

- Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 440, 443, 444
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 271, 272, 461
- Libia, la situación en, declaraciones, 115, 119, 120
- Malí, la situación en, declaraciones, 129
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419, 421
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, declaraciones, 219
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510, 511, 512
- No proliferación - República Islámica del Irán, declaraciones, 305
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 214, 215
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 189, 190, 191, 193, 507
- Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Sesiones, declaraciones, 346
- Somalia, la situación en, declaraciones, 15
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 84, 87, 505, 552
- TPIR, declaraciones, 220
- TPIY, declaraciones, 219
- violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266, 267
- FNUOS. Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- FPNUL. Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
- Francia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 541
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 374
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 145
  - África, paz y seguridad en
    - declaraciones, 463
    - carta de fecha 5 de diciembre de 2013, 112
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
  - Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 464
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 242
  - Haití, la situación en, declaraciones, 136
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 437, 443, 444
  - legítima defensa, carta de fecha 22 de enero de 2013, 520
  - Libia, la situación en, declaraciones, 115
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 504
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 511, 512
  - Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 294, 297
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 456, 506, 507
  - República Centroafricana, situación en la, declaraciones, 53
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
  - Somalia, la situación en, declaraciones, 549
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
- Fuerza de la Unión Europea (EUFOR)
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, prórroga de la autorización de la presencia, 159, 160, 161
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS). Véase también Oriente Medio, la situación en el
  - sinopsis, 712
  - mandato
    - sinopsis, 664, 713
    - ejército y la policía, apoyo a, 713
    - prórroga del, 186, 187, 202
    - reforma de los sectores militar, policial y de la seguridad, 713
    - sinopsis del, 713
    - vigilancia del alto el fuego, 713

- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). Véase también Chipre, la situación en  
sinopsis, 711  
mandato  
sinopsis, 664, 711  
Cuestiones humanitarias, 711  
ejército y la policía, apoyo a, 711  
Procesos políticos, 711  
prórroga del, 157  
sinopsis del, 711  
vigilancia del alto el fuego, 711
- Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en el Afganistán (ISAF)  
autorización, prórroga del, 144, 152
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). Véase también Oriente Medio, la situación en el  
sinopsis, 713  
mandato  
sinopsis, 664, 713  
cambios en el, 714  
civiles en los conflictos armados, 713  
Cooperación y coordinación internacionales, 713, 714  
Cuestiones humanitarias, 713  
desmilitarización y control de armamentos, 713  
ejército y la policía, apoyo a, 713, 714  
fuerza, autorización del uso de la, 713  
instituciones estatales, apoyo a, 713  
prórroga del, 186, 187, 203, 713  
sinopsis del, 713  
vigilancia del alto el fuego, 713  
operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213  
Resolución 2064 (2012), 713, 714
- Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el  
sinopsis, 694  
cambios en la composición, 665  
mandato  
sinopsis, 663  
cambios en el, 695  
civiles en los conflictos armados, 695  
Cuestiones humanitarias, 695  
Derechos humanos, 695  
desmilitarización y control de armamentos, 695, 696  
ejército y la policía, apoyo a, 695, 696  
fuerza, autorización del uso de la, 662, 695  
Las mujeres y la paz y la seguridad, 695  
los niños y los conflictos armados, 695  
modificación del, 695  
Procesos políticos, 695, 696  
prórroga del, 85, 86, 694  
sinopsis del, 695  
Resolución 2104 (2013), 694, 695  
Resolución 2126 (2013), 695, 696
- Fuerza, autorización del uso de la  
FPNUL, 713  
MINUSMA, 662, 700  
MONUSCO, 662, 685, 687  
ONUCI, 662, 672, 673  
UNAMID, 679

- UNISFA, 662, 695
- UNMISS, 662, 697
- Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la  
sinopsis, 382
- África, paz y seguridad en, 382
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 385
- Congo (República Democrática del), situación en el, 384, 385
- Congo, República Democrática del, declaraciones, 386
- Côte d'Ivoire, la situación en, 384
- decisiones relativas a
  - sinopsis, 382
  - abstenerse de, afirmación del principio de, 382
  - buena vecindad, no injerencia y cooperación regional, reiteración de los principios de, 383
  - desestabilización, llamamientos al cese de la prestación de apoyo a los grupos armados, 384, 385
  - zonas objeto de controversia, exhortación a retirar las fuerzas militares de, 386
- deliberación relativa a, 386
- invocación del principio en otros casos, 386
- Presidente, declaraciones, 386
- República Centroafricana, situación en la, 383
- República Islámica del Irán, carta de fecha 6 de mayo de 2013, 386
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 383, 384, 385
- terrorismo, 383
- Funciones y poderes del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 415
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad. Véase Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad
  - desmilitarización y control de armamentos. Véase Desmilitarización y control de armamentos
  - mantenimiento de la paz y la seguridad. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad
- Genocidio**
  - Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio**, 645
  - Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, 645
  - Presidente, declaraciones**, 645
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la  
sinopsis, 35
  - Arreglo pacífico de las controversias, 453
  - asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 387
  - civiles en los conflictos armados, 254
  - Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, 648–49
    - exposiciones informativas, 35
  - Estados Unidos, carta de fecha 3 de julio de 2013, 37
  - Grupo Banco Mundial, exposiciones informativas, 35
  - los niños y los conflictos armados, 231, 235
  - Marco de Paz, Seguridad y Cooperación, 35, 37
  - Presidente, declaraciones, 36, 37, 231, 235, 254, 387, 453, 648
  - Resolución 2098 (2013), 35, 36, 644, 648
  - Secretario General
    - exposiciones informativas, 35
    - informes, 37
  - Sesiones, 37, 338
  - Unión Africana, declaraciones, 35
- Grupo Banco Mundial
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 107
  - consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones, 310
  - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, exposiciones informativas, 35
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 318
- Grupo de amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones en nombre de, 227

- Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)  
 sinopsis, 709  
 mandato  
 sinopsis, 664, 709  
 ejército y la policía, apoyo a, 709  
 reforma de los sectores militar, policial y de la seguridad, 709  
 sinopsis del, 709  
 vigilancia del alto el fuego, 709
- Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad. Véase también Las mujeres y la paz y la seguridad  
 declaraciones, 461  
 Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 270  
 violencia sexual en los conflictos  
 declaraciones, 266  
 exposiciones informativas, 265
- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados. Véase también Niños y conflictos armados  
**sinopsis**, 638–39, 639  
 declaraciones, 227
- Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, 637
- Grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución 1566**, 638
- Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, 637
- Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 637
- Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 637, Véase también Operaciones de mantenimiento de la paz
- Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental. Véase también África Occidental, consolidación de la paz en  
 terrorismo, exposiciones informativas, 482
- Grupos de Expertos. Véanse las distintas situaciones concretas, Véanse las distintas situaciones concretas
- Grupos de Supervisión. Véanse las distintas situaciones concretas
- Grupos de trabajo. Véanse también los distintos grupos de trabajo concretos  
 sinopsis, 636  
 cuadro, 637
- Guatemala (miembro del Consejo de Seguridad de 2012 a 2013)  
 Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 533, 541  
 Afganistán, la situación en, declaraciones, 151  
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480  
 Armas de destrucción en masa, declaraciones, 303  
 Arreglo pacífico de las controversias, nota conceptual, 459  
 asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389, 390  
 civiles en los conflictos armados, declaraciones, 245  
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, nota conceptual, 481  
 estado de derecho  
 carta de fecha 1 de octubre de 2012, 302  
 nota conceptual, 299
- Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 61
- Haití, la situación en, declaraciones, 136, 137
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
- Las mujeres y la paz y la seguridad  
 declaraciones, 461  
 carta de fecha 2 de octubre de 2012, 273, 274
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 503
- Malí, la situación en, declaraciones, 548
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 511
- prevención de conflictos, declaraciones, 483
- Sesiones, declaraciones, 341
- Somalia, la situación en, declaraciones, 15

- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 81, 552
- Guinea-Bissau
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 9 de abril de 2012, 433
- Guinea-Bissau, la situación en
  - sinopsis, 57
  - Acuerdos regionales, 537, 538, 539
  - Arreglo pacífico de las controversias, 448, 453
  - CEDEAO
    - declaraciones, 59, 506
    - declaraciones en nombre de, 58, 60, 61, 62, 63, 506
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 653
    - declaraciones, 58, 59, 60, 61, 62, 63
    - exposiciones informativas, 57
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048
    - establecimiento de, 625
    - mandato
      - sinopsis, 625
      - coordinación y cooperación, 625
      - directrices, 625
      - exenciones, 625**
      - inclusión y supresión de nombres en la lista, 625**
      - Presentación de informes, 626
      - Vigilancia y aplicación, 626
  - Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, declaraciones en nombre de, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 506
  - diálogos interactivos oficiosos, 342
  - elecciones, 57, 63
  - evolución de la situación tras el golpe de estado militar, 58
  - Guatemala, declaraciones, 61
  - Guinea-Bissau, declaraciones, 57, 58, 59, 62, 63, 506
  - Marruecos, declaraciones, 60, 506
  - medidas coercitivas, autorización de, 550, 551
  - medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 501, 502, 506
  - Portugal, declaraciones, 59, 60, 61, 506
  - Presidente, declaraciones, 59, 63, 64, 67, 506, 653
  - proceso de transición, 60
  - Prohibiciones o restricciones de viaje, 501, 502
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 433
  - Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau
    - declaraciones, 62, 63
    - exposiciones informativas, 57, 58, 59, 60, 506
  - Resolución 2048 (2012), 57, 59, 65, 417, 502, 506, 537, 550, 561, 625, 734
  - Resolución 2092 (2013), 61, 65, 453, 502, 537
  - Resolución 2103 (2013), 63, 66, 453, 537, 653, 734, 735
  - restablecimiento del orden constitucional, 62
  - Sanciones, 60, 501, 502, 551
  - Secretario General, informes, 61, 64, 65, 66
  - Sesiones, 64–67
    - diálogos interactivos oficiosos, 342
  - Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 61
  - Sudáfrica, declaraciones, 59
  - Togo, declaraciones, 59, 60
  - UNIOGBIS. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)
- Haití
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 532
- Haití, la situación en
  - sinopsis, 134



- Acuerdos regionales, 537, 539
- Brasil, declaraciones, 136
- Estados Unidos, declaraciones, 137
- Federación de Rusia, declaraciones, 134, 136, 137
- Francia, declaraciones, 136
- Guatemala, declaraciones, 136, 137
- Haití, declaraciones, 137
- México, declaraciones, 136
- MINUSTAH. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH)
- Misiones del Consejo de Seguridad
- exposiciones informativas, 293, 297
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
- Reino Unido, declaraciones, 137
- Representante Especial del Secretario General para Haití, exposiciones informativas, 134, 135, 136
- Representante Especial Interino del Secretario General para Haití, declaraciones, 136
- Resolución 2070 (2012), 135, 138, 369, 417, 537, 705, 707
- Resolución 2119 (2013), 137, 139, 370, 537, 705, 708
- Secretario General, informes, 135, 136, 138, 139
- Sesiones, 138–39
- Hariri, el asesinato del Sr.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636, 604
  - Congelación de activos, 498
  - medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 498
  - Prohibiciones o restricciones de viaje, 498
  - Sanciones, 498
- Honduras
- Acuerdos regionales, declaraciones, 532
  - CIJ, cartas de fecha 26 de octubre de 2012 y 20 de noviembre de 2013, 410
  - estado de derecho, declaraciones, 459
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419
- Idiomas
- reglamento provisional, cuestiones relativas a, 375
- Igualdad de derechos y libre determinación
- sinopsis, 380
  - debate constitucional, 381
  - decisiones relativas a, 380–81
  - invocación del principio en otros casos, 381
  - Reino Unido, carta de fecha 18 de octubre de 2012, 381
  - Sáhara Occidental, situación en el, 380, 381
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 380
- Inclusión y supresión de nombres en la lista
- Al-Qaida y los talibanes
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988**, 616–19
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989, 570, 571–75
  - Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 580–81, 621–22
  - Oficina del Ombudsman, 578–79
- Congo (República Democrática del), situación en el, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533**, 590–91
- Guinea-Bissau, la situación en, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048**, 625
- Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 587
- Libia, la situación en, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970**, 611
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718**, 605
- República Centroafricana, situación en la, Grupo de Expertos**, 627
- Somalia, la situación en
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751, 563
  - Grupo de Supervisión, 566

- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Grupo de Expertos, 600, 602**
- India (miembro del Consejo de Seguridad en 2012)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533, 540
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
  - Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 458
  - Asamblea General, nota conceptual, 404
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389
  - Comité de Estado Mayor, nota conceptual, 515
  - estado de derecho, declaraciones, 459
  - Investigaciones y determinación de los hechos, nota conceptual, 437
  - Malí, la situación en, declaraciones, 548
  - mantenimiento de la paz y la seguridad
    - declaraciones, 421
    - carta de fecha 6 de noviembre de 2012, 319
    - nota conceptual, 481
  - orden del día, declaraciones, 354
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 456
  - país que aporta contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 514
  - participación, declaraciones, 365
  - Reglamento provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 376
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 87
- India y el Pakistán, la situación entre la
  - UNMOGIP. Véase Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)
- Indonesia
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 462
- Información pública
  - MONUSCO, 685
  - ONUCI, 672, 678
  - UNAMA, 747
  - UNIPSIL, 727, 729
  - UNMIL, 668, 669
  - UNMISS, 697, 698, 699
  - UNMIT, 710
  - UNOWA, 724, 726**
- Informes. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas del Secretario General. Véase Secretaría de las Naciones Unidas
- Inspecciones de carga
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 496, 497
  - Libia, la situación en, 500, 501
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 500
- Instituciones estatales, apoyo a
  - BINUCA, 730
  - BNUB, 738
  - FPNUL, 713
  - MINUSMA, 700, 704
  - MINUSTAH, 709**
  - MONUSCO, 685, 694
  - ONUCI, 672, 673, 678**
  - UNAMA, 747, 748
  - UNAMID, 679
  - UNIOGBIS, 734, 736
  - UNIPSIL, 727, 729
  - UNMIK, 711
  - UNMIL, 668, 670
  - UNMISS, 697
  - UNMIT, 710
  - UNOWA, 724, 727**

- UNPOS, 719  
 UNSMIL, 740, 743, 746  
 UNSOM, 720, 723
- Investigaciones y determinación de los hechos. Véanse también Misiones del Consejo de Seguridad, Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas  
 sinopsis, 435
- Alemania, declaraciones, 442, 444  
 Azerbaiyán, declaraciones, 444  
 China, declaraciones, 443  
 Colombia, declaraciones, 444  
 Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio, exposiciones informativas, 440  
 CPI, exposiciones informativas, 444  
 Cuestión palestina, 443  
 Estados Unidos, declaraciones, 443, 444  
 Federación de Rusia, declaraciones, 440, 443, 444  
 Francia, declaraciones, 437, 443, 444  
 India, nota conceptual, 437  
**Libia, la situación en**, 441  
 declaraciones, 443  
 Malasia, declaraciones, 443  
 Marruecos, declaraciones, 444  
 Misiones del Consejo de Seguridad, 435, 436–37, Véanse también Misiones del Consejo de Seguridad  
 África Occidental, misión a, 436  
 África, misión a, 436  
 Haití, misión a, 436  
 Timor-Leste, misión a, 436  
 Yemen, misión a, 436  
**Oriente Medio, la situación en el**, 438, 440, 442  
 otros casos de funciones de investigación, 441  
 Pakistán, declaraciones, 443  
 Portugal  
 declaraciones, 444  
 carta de fecha 18 de mayo de 2012, 442  
 nota conceptual, 437  
 Presidente, declaraciones, 442  
 Reino Unido, declaraciones, 443, 444  
 Representante Especial del Secretario General para Libia, exposiciones informativas, 443  
**República Centroafricana, situación en la**, 439  
 Resolución 2037 (2012), 441  
 Resolución 2040 (2012), 441  
 Resolución 2118 (2013), 437, 438, 441  
 Resolución 2122 (2013), 442  
 Resolución 2127 (2013), 437, 439  
 Secretario General  
 funciones del, 437, 438–39  
 carta de fecha 17 de enero de 2012, 439  
 carta de fecha 18 de enero de 2012, 439  
 carta de fecha 27 de septiembre de 2013, 441  
 carta de fecha 7 de octubre de 2013, 437  
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 439, 440  
 Sudáfrica, declaraciones, 437, 439, 444  
**Timor-Leste, la situación en**, 441  
 Togo, declaraciones, 439, 444  
 UNSMIL, exposiciones informativas, 443
- Invitaciones para participar en actuaciones. Véase Participación
- Irán, República Islámica del  
 Asamblea General, declaraciones, 404

- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, carta de fecha 6 de mayo de 2013, 386
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420, 421
- no proliferación. Véase No proliferación - República Islámica del Irán
- orden del día, declaraciones, 354
- Iraq
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 192, 193
- Iraq y Kuwait, la situación entre el
  - sinopsis, 204
  - Arreglo pacífico de las controversias, 457
- Iraq
  - declaraciones, 204, 457
  - carta de fecha 12 de junio de 2013, 205
  - Resolución 2107 (2013), 204, 205, 457, 749, 750
  - Secretario General, informes, 205
  - Sesiones, 205
  - terminación de las obligaciones, 204
- Iraq, la situación en el
  - sinopsis, 206
  - armas, embargo de, 494
  - Arreglo pacífico de las controversias, 450
  - ciudadanos y bienes kuwaitíes desaparecidos, búsqueda de, 209
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518, 585
  - Congelación de activos, 494
  - Iraq
    - declaraciones, 206, 207, 208, 209
    - nota verbal de fecha 25 de julio de 2012, 210
  - medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 494
  - Representante Especial del Secretario General para el Iraq
    - declaraciones, 207, 208
    - exposiciones informativas, 206, 207, 209
  - Resolución 2061 (2012), 208, 210
  - Resolución 2110 (2013), 208, 210
  - Sanciones, 494
  - Secretario General, informes, 210, 211
  - Sesiones, 210–11
  - UNAMI. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)
- Irlanda
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 504, 505
- ISAF. Véase Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en el Afganistán (ISAF)
- Israel
  - Cuestión palestina, declaraciones, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 179, 180
  - legítima defensa, declaraciones, 522
- Israel y el Sudán, la situación entre
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 433
- Japón
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
  - Asamblea General, declaraciones, 400
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 504
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419
  - piratería, declaraciones, 481
- Jordania
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 192
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad
    - declaraciones, 430
    - carta de fecha 25 de abril de 2013, 431
  - Sesiones, carta de fecha 25 de abril de 2013, 335
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268

## Kenya

Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 532

África, paz y seguridad en  
declaraciones, 107

carta de fecha 21 de octubre de 2013, 106, 111

CPI, diálogos interactivos oficiosos, 344

## Kirguistán

estado de derecho, declaraciones, 459

## Kosovo, la situación en

sinopsis, 163

Alemania, declaraciones, 548

China, declaraciones, 548

Elecciones en Serbia, 164

Estados Unidos, declaraciones, 548

evolución de la situación tras la celebración de elecciones, 169

Federación de Rusia, declaraciones, 548

Guatemala, declaraciones, 548

normalización de las relaciones, primer acuerdo sobre principios, 167

operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 548

reanudación del diálogo, 166

Reino Unido, declaraciones, 548

Representante Especial del Secretario General para Kosovo

declaraciones, 168, 169

exposiciones informativas, 164, 165, 166, 167

Secretario General, informes, 169, 170, 548

Serbia, declaraciones, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 548

Sesiones, 169–70

Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 163

Sudáfrica, declaraciones, 548

UNMIK. Véase Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)

## Las mujeres y la paz y la seguridad

sinopsis, 265

aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, 422

**Afganistán, la situación en**, 278

**armas pequeñas**, 284

Arreglo pacífico de las controversias, 461

Asamblea General, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 407

Australia, declaraciones, 461

Azerbaiyán, carta de fecha 3 de octubre de 2013, 275

BINUCA, 730, 732

BNUB, 738

Bosnia y Herzegovina, declaraciones, 461

Brasil, declaraciones, 272, 504

Canadá, declaraciones, 461

Chile, declaraciones, 272

China, declaraciones, 461

civiles en los conflictos armados, 261

Colombia, declaraciones, 271

**condena de la violencia contra**, 278–80

**Congo (República Democrática del), situación en el**, 278, 279

**cooperación con las organizaciones regionales y subregionales**, 284

Croacia, declaraciones, 461

**decisiones relativas a**

cuestiones temáticas, 284

**decisiones relativas a países concretos**, 278–84

estado de derecho y, 271

Estados Unidos, declaraciones, 462

- Federación de Rusia, declaraciones, 271, 272, 461
- Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, declaraciones, 270, 461
- Guatemala
  - declaraciones, 461
  - carta de fecha 2 de octubre de 2012, 273, 274
- incorporación de cuestiones, 277
- Indonesia, declaraciones, 462
- Irlanda, declaraciones, 504, 505
- Letonia, declaraciones, 461
- Liechtenstein, declaraciones, 270
- Lituania, declaraciones, 461
- los niños y los conflictos armados, 239
- Luxemburgo, declaraciones, 461
- Malí, la situación en**, 278, 279
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 421
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 504
- México, declaraciones, 270
- MINUSMA, 700, 701–2
- MINUSTAH**, 707
- MONUSCO, 685, 686, 689–90
- Nigeria, declaraciones, 461
- ONUCI, 672, 674–75
- ONU-Mujeres
  - declaraciones, 270
  - exposiciones informativas, 269
- operaciones de mantenimiento de la paz**, 284
- OSCE, declaraciones, 271
- OTAN, declaraciones, 270
- Países Bajos, declaraciones, 461
- Presidente
  - declaraciones, 273, 277
  - nota conceptual, 269, 272
- prevención de conflictos, 269, 278
- Reino Unido, carta de fecha 7 de junio de 2013, 274
- República Centroafricana, situación en la**, 279
- Resolución 2033 (2012)**, 284
- Resolución 2041 (2012)**, 278
- Resolución 2053 (2012)**, 278
- Resolución 2056 (2012)**, 278, 279
- Resolución 2057 (2012)**, 278
- Resolución 2067 (2012)**, 278, 279
- Resolución 2086 (2013)**, 284
- Resolución 2088 (2013)**, 279
- Resolución 2093 (2013)**, 279
- Resolución 2098 (2013)**, 279
- Resolución 2106 (2013), 239, 261, 274, 370, 505
- Resolución 2117 (2013)**, 284
- Resolución 2122 (2013), 261, 271, 275, 277, 370, 417, 459, 461, 462
- Resolución 2129 (2013), 277, 285
- Secretario General
  - declaraciones, 270
  - informes, 270, 272, 273, 274, 504
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
  - declaraciones, 270, 461
  - exposiciones informativas, 269
- Sesiones, 273–75, 338



- Sesiones:, 345
- Somalia, la situación en**, 278, 279
- Sudáfrica, declaraciones, 461
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el**, 278
- Suecia, declaraciones, 272, 461
- terrorismo**, 285
- Túnez, declaraciones, 461
- UNAMA, 747
- UNAMID, 679, 680
- UNIOGBIS, 734
- Unión Europea, declaraciones, 461
- UNIPSIL, 727, 728, 729
- UNISFA, 695
- UNMIK, 711
- UNMIL, 668
- UNMISS, 697, 698
- UNMIT, 710
- UNOWA, 724, 725
- UNPOS, 719
- UNSMIL, 740, 741, 744
- UNSOM, 720, 721
- violencia sexual en los conflictos. Véase también Violencia sexual en los conflictos
- Legítima defensa
- sinopsis, 521
- decisiones relativas a, 521
- deliberación relativa a, 521
- Egipto, declaraciones, 521
- Etiopía y Eritrea, la situación entre, 522
- Francia, carta de fecha 22 de enero de 2013, 520
- Israel, declaraciones, 522
- Movimiento de los Países No Alineados, carta de fecha 8 de octubre de 2012, 522
- Níger, declaraciones, 522
- No proliferación - República Islámica del Irán, 522
- referencias al artículo 51, 522
- República Árabe Siria, declaraciones, 522
- República Bolivariana de Venezuela, declaraciones, 521
- República Islámica del Irán, declaraciones, 522
- Resolución 2117 (2013), 520
- Secretario General, informes, 522
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 522
- Letonia
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Líbano
- Asamblea General, declaraciones, 400
- FPNUL. Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
- OCENUL. Véase Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 192, 193
- Liberia, la situación en
- sinopsis, 6
- armas, embargo de, 494, 495
- Arreglo pacífico de las controversias, 448
- asistencia mutua, 519
- Comisión de Consolidación de la Paz, 654
- declaraciones, 8
- exposiciones informativas, 6, 7
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521
- carta de fecha 3 de diciembre de 2012, 9

- carta de fecha 19 de noviembre de 2013, 10
- mandato, 586
  - sinopsis, 585
  - examen**, 586
  - exenciones, 586
- Congelación de activos, 494, 495
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 474
- Grupo de Expertos
  - mandato, 586
- Grupo de Expertos, mandato**
  - coordinación y cooperación, 587, 589
  - divulgación, 588
  - evaluación, 587, 588
  - examen, 587
  - inclusión y supresión de nombres en la lista, 587
  - Presentación de informes, 588, 589
  - prórroga del**, 586, 588
  - Vigilancia y aplicación, 587, 589
- Liberia, declaraciones, 7, 8
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 494, 495
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 494, 495
- Representante Especial del Secretario General para Liberia
  - declaraciones, 7
  - exposiciones informativas, 6, 7
- Resolución 2066 (2012), 8, 9, 474, 654, 667, 669
- Resolución 2079 (2012), 6, 9, 474, 494, 495, 585, 586
- Resolución 2116 (2013), 8, 9, 474, 667, 670
- Resolución 2128 (2013), 6, 10, 474, 495, 586, 588, 667, 670
- Sanciones, 494, 495
- Secretario General, informes, 9, 10
- Sesiones, 9–10
- UNMIL. Véase Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL)
- Libia, la situación en
  - sinopsis, 113
  - Alemania, declaraciones, 115
  - Alto Comisionado para los Derechos Humanos, exposiciones informativas, 114
  - armas, embargo de, 500, 501
  - Arreglo pacífico de las controversias, 453
  - asistencia mutua, 519
  - China, declaraciones, 115
  - civiles en los conflictos armados, 250
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970
    - exposiciones informativas, 115, 117, 118
    - carta de fecha 23 de marzo de 2012, 122
    - mandato, 611
      - sinopsis, 611
      - examen, 611, 612
      - exenciones**, 612
      - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 611
      - modificación del**, 611
      - Vigilancia y aplicación, 612
  - Congelación de activos, 500
- CPI
  - declaraciones, 120
  - exposiciones informativas, 119, 120
- deterioro de la situación de seguridad, 118
- divisiones internas, 118

- Estados Unidos, declaraciones, 115
- Federación de Rusia, declaraciones, 115, 119, 120
- Francia, declaraciones, 115
- Grupo de Expertos  
mandato, 612
- Grupo de Expertos, mandato  
Presentación de informes, 613, 614  
prórroga del, 611, 612, 613  
Vigilancia y aplicación, 613–14
- Inspecciones de carga, 500, 501
- instituciones democráticas, establecimiento de, 116
- Investigaciones y determinación de los hechos**, 441  
declaraciones, 443
- Libia, declaraciones, 114, 115, 116, 117, 119, 120
- los niños y los conflictos armados, 231
- medidas coercitivas, 501
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 500, 501
- período de transición, 114
- Presidente, declaraciones, 119, 124, 453
- problemas persistentes de seguridad, 116
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 500
- Representante Especial del Secretario General para Libia, exposiciones informativas, 114, 115, 116, 117, 118
- Resolución 2040 (2012), 113, 117, 121, 250, 405, 417, 441, 501, 611, 612, 740
- Resolución 2095 (2013), 113, 117, 118, 123, 231, 417, 501, 611, 613, 740, 743
- Sanciones, 117, 500, 501
- Secretario General  
informes, 121, 122, 123  
carta de fecha 7 de marzo de 2012, 121
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 116
- Sesiones, 121–24, 336
- UNSMIL. Véase Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL)
- Libre determinación. Véase Igualdad de derechos y libre determinación
- Liechtenstein  
aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 422
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 270
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 504
- violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268
- Liga de los Estados Árabes  
aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
- asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 322
- Oriente Medio, la situación en el  
declaraciones, 186, 188, 456  
declaraciones en nombre de, 188  
exposiciones informativas, 506
- Lituania  
Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Los niños y los conflictos armados  
sinopsis, 225
- Afganistán, la situación en, 230, 232
- África, paz y seguridad en, 239
- Alemania, carta de fecha 6 de septiembre de 2012, 228
- Argentina, declaraciones, 504
- asesores de protección infantil, 236–37
- Azerbaiyán, declaraciones, 226
- BINUCA, 730, 732
- BNUB, 738

- Brasil, declaraciones, 226, 503, 504
- China, declaraciones, 226, 503
- civiles en los conflictos armados, 238
- Colombia, declaraciones, 226, 504
- Comisión de Consolidación de la Paz, 651
- condena de las violaciones, 230–32
- Congo (República Democrática del), situación en el, 230, 232, 237
- consolidación de la paz después de los conflictos, 238
- Côte d’Ivoire, la situación en, 237
- debate sobre los, 227
- decisiones relativas a, 227
  - cuestiones temáticas, 238
  - por país, 230–38
- Estados Unidos, declaraciones, 504
- Francia, declaraciones, 504
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 231, 235
- Grupo de amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados, declaraciones en nombre de, 227
- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, 638–39, 639
  - declaraciones, 227
- Guatemala, declaraciones, 503
- incorporación de cuestiones, 229
- Japón, declaraciones, 504
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 239
- Libia, la situación en, 231
- Liechtenstein, declaraciones, 504
- Luxemburgo, declaraciones, 227
- Malí, la situación en, 230, 235
- mayor rendición de cuentas por las violaciones cometidas, 226
- medidas contra los autores de violaciones, 237–38
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 503
- MINUSMA, 700, 701–2
- MINUSTAH**, 707
- MONUSCO, 685, 686, 689–90
- Nueva Zelanda, declaraciones, 503, 504
- ONUCI, 672, 674–75
- operaciones de mantenimiento de la paz, 238
- Oriente Medio, la situación en el, 231, 234
- planes de acción para poner fin a violaciones, 232–35
- Portugal, declaraciones, 503, 504
- Presidente, declaraciones, 227, 228, 231, 234, 235, 237, 238, 239, 651
- Región de África Central, 237
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, exposiciones informativas, 226, 227, 503
- República Centroafricana, situación en la, 231, 234, 236, 238
- Resolución 2014 (2011), 230
- Resolución 2041 (2012), 232
- Resolución 2045 (2012), 237
- Resolución 2053 (2012), 230, 232
- Resolución 2056 (2012), 230
- Resolución 2057 (2012), 230, 233, 235
- Resolución 2067 (2012), 233
- Resolución 2068 (2012), 226, 228, 369, 372, 417, 503
- Resolución 2078 (2012), 237
- Resolución 2086 (2013), 238
- Resolución 2088 (2013), 234
- Resolución 2093 (2013), 233, 235, 238
- Resolución 2095 (2013), 231

- Resolución 2098 (2013), 232
- Resolución 2100 (2013), 235
- Resolución 2101 (2013), 237
- Resolución 2102 (2013), 234, 235, 236
- Resolución 2106 (2013), 239
- Resolución 2109 (2013), 233, 236
- Resolución 2113 (2013), 233, 235
- Resolución 2121 (2013), 231, 236
- Resolución 2124 (2013), 234
- Resolución 2127 (2013), 231, 238
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 227
- Secretario General, informes, 226, 227, 228, 503
- Sesiones, 228
- Sesiones:, 345
- Somalia, la situación en, 233, 235, 236, 238
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 230, 233, 235, 236
- UNAMA, 747
- UNAMID, 679, 680
- UNIOGBIS, 734
- UNIPSIL, 727, 728, 729
- UNISFA, 695
- UNMIK, 711
- UNMIL, 668
- UNMISS, 697, 698
- UNMIT, 710
- UNOWA, 724, 725
- UNPOS, 719
- UNSMIL, 740, 741, 744
- UNSOM, 720, 721
- vigilancia y notificación de las violaciones, 235–36
- Luxemburgo (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 107, 463
- Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 464
- civiles en los conflictos armados, declaraciones, 242
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 227
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 421
- participación, declaraciones, 365
- Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Sesiones, declaraciones, 346
- violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268
- Malasia
- Asamblea General, declaraciones, 397
- Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 443
- Reglamento provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 376
- Malí, la situación en
- sinopsis, 125
- Acuerdos regionales, 535, 539
- AFISMA. Véase Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA)
- Arreglo pacífico de las controversias, 449, 453
- asistencia mutua, 520
- CEDEAO
- declaraciones, 126, 127, 545
- declaraciones en nombre de, 127, 128, 129
- carta de fecha 18 de enero de 2013, 545
- civiles en los conflictos armados, 249, 253, 258
- Colombia, declaraciones, 548

- Côte d'Ivoire, declaraciones, 127, 548
  - deterioro de la situación, 126
  - Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 474
  - diálogos interactivos oficiosos, 343
  - Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, 644, 647–48
  - Federación de Rusia, declaraciones, 129
  - Fuerzas francesas, despliegue de, 128
  - Guatemala, declaraciones, 548
  - India, declaraciones, 548
  - Las mujeres y la paz y la seguridad**, 278, 279
  - los niños y los conflictos armados, 230, 235
  - Malí, declaraciones, 126, 127, 128, 129, 130, 545
  - medidas coercitivas, autorización de, 549
  - Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones**, 484
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509, 511
  - MINUSMA. Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
  - Misión de las Naciones Unidas, despliegue de, 128
  - operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 542, 548
  - Portugal, declaraciones, 548
  - Presentación de informes, 554
  - Presidente, declaraciones, 125, 131, 535, 647
  - primeras etapas de la crisis, 125
  - Representante Especial del Secretario General para Malí, exposiciones informativas, 129, 130
  - Resolución 2056 (2012), 125, 126, 131, 230, 249, 253, 278, 279, 453, 484, 535, 544, 549
  - Resolución 2071 (2012), 126, 127, 131, 230, 249, 453, 535, 544, 549, 644, 647
  - Resolución 2085 (2012), 127, 128, 132, 258, 369, 453, 474, 511, 535, 542, 545, 554, 647
  - Resolución 2100 (2013), 129, 132, 235, 248, 258, 282, 453, 474, 512, 535, 545, 662, 699, 700
  - Secretario General
    - exposiciones informativas, 126
    - informes, 129, 130, 131, 132, 544
    - carta de fecha 13 de diciembre de 2012, 132, 545
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos
    - declaraciones, 127
    - exposiciones informativas, 128, 130
  - Senegal, declaraciones, 128
  - Sesiones, 131–33
    - diálogos interactivos oficiosos, 343
  - Sudáfrica, declaraciones, 548
  - Unión Africana, declaraciones, 126, 127, 128, 545
  - violencia sexual en los conflictos**, 282
- Mantenimiento de la paz y la seguridad
- sinopsis, 315, 416, 516
  - Acuerdos regionales, 529, 530, 531, 532
  - Afganistán, la situación en, 518
  - Africa Progress Panel, declaraciones, 317
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 420
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 421
  - Argentina, declaraciones, 318, 419
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 518
  - Botswana, declaraciones, 419
  - Brasil, declaraciones, 420, 421
  - China, declaraciones, 420, 421
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales. Véase Cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
  - Costa Rica, declaraciones, 421
  - CPI, declaraciones, 419
  - Cuba, declaraciones, 420



- decisiones adoptadas en virtud del Artículo 41, 517
- decisiones adoptadas en virtud del Artículo 42, 518
- decisiones relativas a
  - sinopsis, 416
  - Resoluciones, 417
- deliberación relativa a, 418
- desmilitarización y control de armamentos, 315, 319
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 477**
- Egipto, declaraciones, 421
- Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, declaraciones, 421
- estado de derecho, 419, Véase también Estado de derecho
- Estados Unidos, carta de fecha 9 de abril de 2012, 319
- Federación de Rusia, declaraciones, 419, 421
- Francia, declaraciones, 419
- Grupo Banco Mundial, declaraciones, 318
- Honduras, declaraciones, 419
- India
  - declaraciones, 421
  - carta de fecha 6 de noviembre de 2012, 319
  - nota conceptual, 481
- Japón, declaraciones, 419
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 421
- Luxemburgo, declaraciones, 421
- no proliferación, desarme y seguridad nucleares, 315, 319
- nota conceptual, 315
- orden del día, 349
- Pakistán, declaraciones, 419, 420, 421
- Perú, declaraciones, 420
- piratería, 316, 319
- Presidente, declaraciones, 316, 319, 417, 477
- prevención de los conflictos y recursos naturales, 317, 319, Véase también Prevención de conflictos
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, declaraciones, 318
- Reino Unido
  - declaraciones, 419, 420
  - carta de fecha 6 de junio de 2013, 319
  - nota conceptual, 483
- República Centroafricana, situación en la, 518
- República Islámica del Irán, declaraciones, 420, 421
- Resolución 2033 (2012), 417
- Resolución 2068 (2012), 417
- Resolución 2086 (2013), 417
- Resolución 2117 (2013), 417
- Resolución 2122 (2013), 417
- Rwanda, declaraciones, 419
- Secretario General, declaraciones, 315
- Sesiones, 319, 336
- Somalia, la situación en, 518
- Sudáfrica, declaraciones, 419, 420
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 518
- Sudán, declaraciones, 420
- Togo, declaraciones, 316
- Vicesecretario General, declaraciones, 316, 317
- Marruecos (miembro del Consejo de Seguridad de 2012 a 2013)
  - África, paz y seguridad en
    - declaraciones, 463, 482
    - carta de fecha 5 de diciembre de 2012, 110
    - nota conceptual, 482

- asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
- civiles en los conflictos armados, declaraciones, 241
- Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 60, 506
- Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 444
- Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 295, 296, 297
- participación, declaraciones, 365
- República Centroafricana, situación en la, declaraciones, 53
- Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 5
- Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 505
- Mauricio
  - estado de derecho, declaraciones, 459
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
  - exposiciones informativas, 218
  - Federación de Rusia, declaraciones, 219
  - nombramiento, 642
  - Presidente del Mecanismo
    - carta de fecha 16 de noviembre de 2012, 221, 222
    - carta de fecha 23 de mayo de 2013, 223
    - carta de fecha 18 de noviembre de 2013, 223, 224
  - Resolución 2038 (2012), 640, 642
- Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones
  - sinopsis, 483
  - decisiones relativas a, 483, 484–86
  - Malí, la situación en**, 484
  - República Centroafricana, situación en la**, 484
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el**, 485–86
- Medidas que implican el uso de la fuerza armada
  - sinopsis, 508
  - Afganistán, la situación en, 509
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 509
  - Brasil, declaraciones, 510, 511
  - Chile, declaraciones, 510
  - China, declaraciones, 510
  - civiles en los conflictos armados, 510
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 509, 511
  - Côte d'Ivoire, declaraciones, 511
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 509
  - decisiones relativas al Artículo 42, 508, 509
  - Estados Unidos, declaraciones, 510
  - Federación de Rusia, declaraciones, 510, 511, 512
  - Francia, declaraciones, 511, 512
  - Guatemala, declaraciones, 511
  - Malí, la situación en, 509, 511
  - operaciones de mantenimiento de la paz, 512
  - Oriente Medio, la situación en el, 509
  - Pakistán, declaraciones, 510, 511
  - Portugal, declaraciones, 510
  - Reino Unido, declaraciones, 511
  - República Centroafricana, situación en la, 509, 512
  - Somalia, la situación en, 509
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 509
  - Togo, declaraciones, 512
- Medidas que no implican el uso de la fuerza armada
  - sinopsis, 486
  - Al-Qaida y los talibanes, 493, 494
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496

- Côte d'Ivoire, la situación en, 496  
 decisiones relativas al Artículo 41, 489  
     sinopsis, 488  
     cuestiones temáticas, 487  
     decisiones relativas a países concretos, 487  
 deliberaciones relacionadas con el Artículo 41  
     sinopsis, 503  
     cuestiones temáticas, 503  
     Cuestiones temáticas, 503  
     deliberaciones relativas a países concretos, 505  
 Guinea-Bissau, la situación en, 501, 502, 506  
 Hariri, el asesinato del Sr., 498  
 Iraq, la situación en el, 494  
 Las mujeres y la paz y la seguridad, 504  
 Liberia, la situación en, 494, 495  
 Libia, la situación en, 500, 501  
 los niños y los conflictos armados, 503  
 medidas coercitivas, 489  
 No proliferación - República Islámica del Irán, 500  
 No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 499  
 Oriente Medio, la situación en el, 506  
 República Centroafricana, situación en la, 502  
 Resolución 2035 (2012), 497, 498  
 Resolución 2036 (2012), 490, 492  
 Resolución 2040 (2012), 501  
 Resolución 2043 (2012), 507  
 Resolución 2045 (2012), 497  
 Resolución 2046 (2012), 505  
 Resolución 2048 (2012), 502, 506  
 Resolución 2050 (2012), 499, 500  
 Resolución 2060 (2012), 490, 492  
 Resolución 2062 (2012), 497  
 Resolución 2068 (2012), 503  
 Resolución 2076 (2012), 495, 496  
 Resolución 2077 (2012), 492  
 Resolución 2078 (2012), 495  
 Resolución 2079 (2012), 494, 495  
 Resolución 2082 (2012), 493  
 Resolución 2083 (2012), 493, 494  
 Resolución 2087 (2013), 499, 500  
 Resolución 2092 (2013), 502  
 Resolución 2093 (2013), 490, 492  
 Resolución 2094 (2013), 499, 500  
 Resolución 2095 (2013), 501  
 Resolución 2098 (2013), 496  
 Resolución 2101 (2013), 497  
 Resolución 2106 (2013), 505  
 Resolución 2111 (2013), 490, 492  
 Resolución 2112 (2013), 497  
 Resolución 2124 (2013), 492  
 Resolución 2125 (2013), 492  
 Resolución 2127 (2013), 502  
 Resolución 2128 (2013), 495  
**Sanciones**, 489  
 Somalia, la situación en, 490, 492  
 Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 497, 498, 505  
 México

- Haití, la situación en, declaraciones, 136
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 270
- MINURSO. Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
- MINUSMA. Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
- MINUSTAH. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH)
- MISCA. Véase Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA)
- Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). Véase también Kosovo, la situación en
  - sinopsis, 711
  - exposiciones informativas, 164
  - mandato
    - sinopsis, 664, 711
    - Cooperación y coordinación internacionales, 711
    - coordinación civil-militar, 711
    - Cuestiones humanitarias, 711
    - Derechos humanos, 711
    - ejército y la policía, apoyo a, 711
    - instituciones estatales, apoyo a, 711
    - Las mujeres y la paz y la seguridad, 711
    - los niños y los conflictos armados, 711
    - Procesos políticos, 711
    - sinopsis del, 711
- Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL). Véase también Libia, la situación en
  - sinopsis, 739
  - exposiciones informativas, 114
  - Investigaciones y determinación de los hechos, exposiciones informativas, 443
  - mandato
    - sinopsis, 740
    - Asistencia electoral, 740, 741, 744
    - cambios en el, 740
    - Cooperación y coordinación internacionales, 740, 742, 744
    - Derechos humanos, 740, 741, 744
    - desmilitarización y control de armamentos, 740, 743–44
    - ejército y la policía, apoyo a, 740, 742, 745
    - estado de derecho, 740, 742, 745
    - instituciones estatales, apoyo a, 740, 743, 746
    - Las mujeres y la paz y la seguridad, 740, 741, 744
    - los niños y los conflictos armados, 740, 741, 744
    - Procesos políticos, 740, 742, 745
    - prórroga del, 113, 117
    - Reforma del sector de la seguridad, 740, 742, 745
    - Sanciones, 740, 742–43, 745
  - Resolución 2040 (2012), 740
  - Resolución 2095 (2013), 740, 743
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). Véase también Afganistán, la situación en el
  - sinopsis, 746
  - exposiciones informativas, 144
  - mandato
    - sinopsis, 747
    - Asistencia electoral, 747
    - cambios en el, 748
    - Cooperación y coordinación internacionales, 747, 748
    - coordinación civil-militar, 747
    - Cuestiones humanitarias, 747
    - Derechos humanos, 747
    - desmilitarización y control de armamentos, 747
    - estado de derecho, 747

- información pública, 747
- instituciones estatales, apoyo a, 747, 748
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 747
- los niños y los conflictos armados, 747
- Procesos políticos, 747
- prórroga del, 144, 147, 148
- Reforma del sector de la seguridad, 747
- Sanciones, 747
- sinopsis del, 747
- Resolución 2041 (2012), 746, 748
- Resolución 2096 (2013), 746, 748
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). Véase también Iraq, la situación en el  
sinopsis, 749
- mandato
  - sinopsis, 749
  - cambios en el, 750
  - Cooperación y coordinación internacionales**, 750
  - prórroga del, 208
  - sinopsis del, 749
- Resolución 2107 (2013), 749, 750
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH). Véase también Haití, la situación en  
sinopsis, 704
- cambios en la composición, 665
- exposiciones informativas, 134
- mandato
  - sinopsis, 664, 706
  - Asistencia electoral, 706, 708
  - cambios en el, 707
  - civiles en los conflictos armados**, 707–8
  - Cooperación y coordinación internacionales, 706, 707
  - Cuestiones humanitarias, 706
  - Derechos humanos, 706, 707
  - desmilitarización y control de armamentos, 706
  - ejército y la policía, apoyo a, 706, 707–8, 708
  - estado de derecho, 706, 708–9
  - información pública, 706
  - instituciones estatales, apoyo a, 706, 709
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 706, 707
  - los niños y los conflictos armados, 706, 707
  - modificación del, 705
  - Procesos políticos, 706, 708
  - prórroga del, 134, 705
  - Reforma del sector de la seguridad, 706
  - sinopsis del, 706
- operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213
- Resolución 2070 (2012), 705, 707
- Resolución 2119 (2013), 705, 708
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). Véase también  
Congo (República Democrática del), la situación en el  
sinopsis, 684
- exposiciones informativas, 38
- mandato
  - sinopsis, 663, 685
  - Asistencia electoral, 685, 686, 689
  - cambios en el, 686
  - civiles en los conflictos armados, 685, 691–93
  - Cooperación y coordinación internacionales, 685, 686, 690–91

- coordinación civil-militar, 685, 688
- Cuestiones humanitarias, 685, 691–93
- Derechos humanos, 685, 686, 689–90
- desmilitarización y control de armamentos, 685, 688
- ejército y la policía, apoyo a, 685, 687, 691–93
- estado de derecho, 685, 693
- fuerza, autorización del uso de la, 662, 685, 687
- información pública, 685
- instituciones estatales, apoyo a, 685, 694
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 685, 686, 689–90
- los niños y los conflictos armados, 685, 686, 689–90
- modificación del, 685
- Procesos políticos, 685, 687, 693
- prórroga del, 39, 41, 684
- Reforma del sector de la seguridad, 685, 687, 693
- renovación y modificación del, 38
- Sanciones, 685, 693
- operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213
- Resolución 2053 (2012), 684, 686
- Resolución 2098 (2013), 684, 685, 687
- transferencia de tareas, 43
- Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). Véase también Somalia, la situación en
  - despliegue de, autorización prorrogada, 11, 14, 15, 546
  - fortalecimiento de, 14
  - mandato, prórroga del, 547
- Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL). Véase también Liberia, la situación en
  - sinopsis, 666
  - cambios en la composición, 665
  - mandato
    - sinopsis, 663, 668
    - Asistencia electoral, 668
    - cambios en el, 669
    - civiles en los conflictos armados, 668
    - Cooperación y coordinación internacionales, 668, 669, 670
    - coordinación civil-militar, 668
    - Cuestiones humanitarias, 668
    - Derechos humanos, 668
    - desmilitarización y control de armamentos, 668
    - ejército y la policía, apoyo a, 668, 669
    - estado de derecho, 668, 669
    - información pública, 668, 669
    - instituciones estatales, apoyo a, 668, 670
    - Las mujeres y la paz y la seguridad, 668
    - los niños y los conflictos armados, 668
    - modificación del, 667
    - Procesos políticos, 668, 669
    - prórroga del, 6, 8, 666
    - Reforma del sector de la seguridad, 668, 670
    - Sanciones, 668
    - vigilancia del alto el fuego, 668
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213
  - reducción gradual, 8
  - Resolución 2066 (2012), 667, 669
  - Resolución 2116 (2013), 667, 670
  - Resolución 2128 (2013), 667, 670
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS). Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
  - sinopsis, 696



- cambios en la composición, 665
- declaraciones, 88
- mandato
  - sinopsis, 663, 697
  - Asistencia electoral, 697, 698
  - cambios en el, 697
  - civiles en los conflictos armados, 697, 698
  - Cooperación y coordinación internacionales, 697, 699
  - Cuestiones humanitarias, 697
  - Derechos humanos, 697, 698
  - desmilitarización y control de armamentos, 697
  - ejército y la policía, apoyo a, 697, 698
  - estado de derecho, 697
  - fuerza, autorización del uso de la, 662, 697
  - información pública, 697, 698, 699
  - instituciones estatales, apoyo a, 697
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 697, 698
  - los niños y los conflictos armados, 697, 698
  - Procesos políticos, 697
  - prórroga del, 87, 89, 696
  - Reforma del sector de la seguridad, 697
- operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213
- Resolución 2057 (2012), 696, 697
- Resolución 2109 (2013), 696, 698
- Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). Véase también Sáhara Occidental, la situación en el
  - sinopsis, 666
  - cambios en la composición, 665, 666
  - mandato
    - sinopsis, 663, 666
    - Asistencia electoral, 666
    - Cooperación y coordinación internacionales, 666
    - Cuestiones humanitarias, 666
    - desmilitarización y control de armamentos, 666
    - Procesos políticos, 666
    - prórroga del, 5, 666
  - Resolución 2099 (2013), 666
- Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS). Véase también Oriente Medio, la situación en el
  - sinopsis, 715
  - cambios en la composición, 665
  - establecimiento de, 186, 190, 662, 715
  - mandato
    - sinopsis, 664, 715
    - ejército y la policía, apoyo a, 715
    - establecimiento de, 715
    - Procesos políticos, 715
    - prórroga del, 191, 662
    - vigilancia del alto el fuego, 715
  - Resolución 2042 (2012)**, 715
  - Resolución 2043 (2012), 662, 715
  - Resolución 2059 (2012), 662, 715
- Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT). Véase también Timor-Leste, la situación en
  - sinopsis, 710
  - conclusión de la labor de, 141
  - exposiciones informativas, 140
  - mandato

- sinopsis, 664, 710
- Asistencia electoral, 710
- civiles en los conflictos armados, 710
- Cooperación y coordinación internacionales, 710
- Cuestiones humanitarias, 710
- Derechos humanos, 710
- ejército y la policía, apoyo a, 710
- estado de derecho, 710
- finalización del, 662
- información pública, 710
- instituciones estatales, apoyo a, 710
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 710
- los niños y los conflictos armados, 710
- Procesos políticos, 710
- prórroga del, 140
- Reforma del sector de la seguridad, 710
- sinopsis del, 710
- última prórroga, 140
- período de transición, 141
- período posterior a la retirada de la Misión, 141
- planificación de la transición, 140
- Presidente, declaraciones, 142
- Resolución 2037 (2012), 662
- Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA). Véase también República Centroafricana, la situación en la despliegue de, autorización de, 546
- Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA). Véase también Haití, la situación en asistencia mutua, 520
- despliegue de, autorización de, 125, 127, 545
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Véase también Haití, la situación en
- sinopsis, 699
- cambios en la composición, 665
- establecimiento de, 125, 129, 545, 662, 699
- exposiciones informativas, 129
- mandato
- sinopsis, 663, 700
- Asistencia electoral, 700, 701
- civiles en los conflictos armados, 700, 703
- Cooperación y coordinación internacionales, 700, 702
- Cuestiones humanitarias, 700, 702, 703
- Derechos humanos, 700, 701–2
- desmilitarización y control de armamentos, 700
- ejército y la policía, apoyo a, 700, 703
- establecimiento de, 700
- estado de derecho, 700, 704
- fuerza, autorización del uso de la, 662, 700
- instituciones estatales, apoyo a, 700, 704
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 700, 701–2
- los niños y los conflictos armados, 700, 701–2
- Procesos políticos, 700, 703–4
- Reforma del sector de la seguridad, 700, 704
- Sanciones, 700, 704
- Resolución 2100 (2013), 662, 699, 700
- Misiones. Véase Misiones del Consejo de Seguridad
- Misiones de consolidación de la paz. Véase Misiones políticas y de consolidación de la paz
- Misiones del Consejo de Seguridad

- sinopsis, 293
- África Occidental, misión a
  - exposiciones informativas, 294, 297
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
- África, misión a
  - exposiciones informativas, 295, 297
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
- Estados Unidos, exposiciones informativas, 293, 294, 296, 297
- Francia, exposiciones informativas, 294, 297
- Haití, misión a
  - exposiciones informativas, 293, 297
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
- Investigaciones y determinación de los hechos, 435, 436–37
- Marruecos, exposiciones informativas, 295, 296, 297
- Presidente
  - carta de fecha 8 de febrero de 2012, 297
  - carta de fecha 18 de mayo de 2012, 297
  - carta de fecha 31 de octubre de 2012, 297
  - carta de fecha 25 de enero de 2013, 297
  - carta de fecha 27 de septiembre de 2013, 297
- Reino Unido, exposiciones informativas, 295, 296, 297
- Rwanda, exposiciones informativas, 296, 297
- Sesiones, 297
- Sudáfrica, exposiciones informativas, 294, 295, 297
- Timor-Leste, misión a
  - exposiciones informativas, 295, 297
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
- Yemen, misión a
  - exposiciones informativas, 295, 297
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
- Misiones políticas y de consolidación de la paz. Véanse también las distintas misiones o situaciones concretas
  - sinopsis, 716
  - mandatos, 716
    - África, 717
    - Asia, 717
    - Oriente Medio, 717
- MONUSCO. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Movimiento de los Países No Alineados
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones en nombre de, 389
  - legítima defensa, carta de fecha 8 de octubre de 2012, 522
  - Sesiones, declaraciones en nombre de, 341
- Nepal
  - país que aporta contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 514
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266
- Níger
  - legítima defensa, declaraciones, 522
- Nigeria
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- No proliferación
  - Armas de destrucción en masa. Véase Armas de destrucción en masa
  - Corea, República Popular Democrática de. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, 315, 319
  - República Islámica del Irán. Véase No proliferación - República Islámica del Irán
- No proliferación - República Islámica del Irán
  - sinopsis, 303
  - armas, embargo de, 500

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737
  - exposiciones informativas, 304, 306, 307
  - mandato, 609
    - sinopsis, 609
    - Vigilancia y aplicación, 609
- Congelación de activos, 500
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 477
- Estados Unidos, declaraciones, 304
- Federación de Rusia, declaraciones, 305
- Grupo de Expertos
  - mandato, 609
- Grupo de Expertos, mandato**
  - Presentación de informes, 610
  - prórroga del**, 609, 610
  - Vigilancia y aplicación, 609, 610
- legítima defensa, 522
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 500
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 500
- Resolución 2049 (2012), 306, 477, 609
- Resolución 2105 (2013), 306, 477, 609, 610
- restricciones de los misiles balísticos, 500
- Restricciones en materia de servicios financieros, 500
- Sanciones, 500
- Servicios de aprovisionamiento, restricciones, 500
- Sesiones, 306–7
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea
  - sinopsis, 308
  - armas, embargo de, 498, 499
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718
  - mandato, 605
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718, mandato
  - sinopsis, 604
  - asistencia técnica, 605, 607
  - coordinación y cooperación, 605
  - determinación de artículos prohibidos, 605, 606
  - divulgación**, 607
  - examen, 605
  - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 605
  - modificación del mandato**, 606
  - Presentación de informes, 605
  - Vigilancia y aplicación, 605, 606–7
- Congelación de activos, 498, 499
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 477
- Embargos de artículos de lujo, 499, 500
- Grupo de Expertos
  - mandato, 607
- Grupo de Expertos, mandato
  - asistencia técnica, 608
  - modificación del**, 608
  - Presentación de informes, 608
  - prórroga del, 309, 607
  - Vigilancia y aplicación, 607
- Inspecciones de carga, 498, 500
- medidas coercitivas**, 500
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 498, 499
- Presidente, declaraciones, 308, 309, 605
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 499, 500

- Resolución 2050 (2012), 309, 477, 499, 500, 604, 605, 607  
 Resolución 2087 (2013), 308, 309, 499, 500, 604, 605  
 Resolución 2094 (2013), 309, 370, 477, 478, 499, 500, 604, 606, 608  
 restricciones de los misiles balísticos, 498, 500  
 restricciones diplomáticas, 499, 500  
 Restricciones en materia de servicios financieros, 498, 500  
 Sanciones, 498, 499  
 Servicios de aprovisionamiento, restricciones, 498, 500  
 Sesiones, 309
- Non-participación  
 adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación, 375
- Notas. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas del Presidente. Véase Presidencia
- Nueva Zelandia  
 Acuerdos regionales, declaraciones, 533  
 Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 458  
 los niños y los conflictos armados, declaraciones, 503, 504  
 participación, declaraciones, 365  
 Sesiones, declaraciones, 346
- Obligaciones de los Estados Miembros  
 Artículo 48. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad  
 Artículo 49. Véase Asistencia mutua  
 asistencia mutua. Véase Asistencia mutua  
 asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de. Véase Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de  
 mantenimiento de la paz y la seguridad. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad
- Observador Permanente de Palestina. Véase también Cuestión palestina  
 invitaciones a participar, 363
- OCENUL. Véase Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)  
 Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 151  
 África Occidental, consolidación de la paz en, exposiciones informativas, 97  
 África, paz y seguridad en, declaraciones, 108  
 Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 17
- Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB). Véase también Burundi, la situación en  
 sinopsis, 738  
 mandato  
 sinopsis, 738  
 Asistencia electoral, 738, 739  
 cambios en el, 739  
 Cooperación y coordinación internacionales, 738  
 Cuestiones humanitarias, 738, 739  
 Derechos humanos, 738  
 ejército y la policía, apoyo a, 738  
**estado de derecho**, 738  
**instituciones estatales, apoyo a**, 738  
 Las mujeres y la paz y la seguridad, 738  
 los niños y los conflictos armados, 738  
**Procesos políticos**, 738  
 prórroga del, 25, 27  
**Reforma del sector de la seguridad**, 738  
 sinopsis del, 738  
**Resolución 2090 (2013)**, 739
- Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA)  
 mandato  
 Derechos humanos, 724

- Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA). Véase también África Occidental, consolidación de la paz en  
sinopsis, 723  
exposiciones informativas, 96  
mandato  
sinopsis, 724  
Asistencia electoral, 724  
cambios en el, 724  
**Cooperación y coordinación internacionales**, 724, 725  
Cuestiones humanitarias, 724  
**Derechos humanos**, 725  
**ejército y la policía, apoyo a**, 724, 726  
**estado de derecho**, 724, 726  
**información pública**, 724, 726  
**instituciones estatales, apoyo a**, 724, 727  
Las mujeres y la paz y la seguridad, 724, 725  
los niños y los conflictos armados, 724, 725  
**Procesos políticos**, 724, 726  
**Reforma del sector de la seguridad**, 724, 726  
sinopsis del, 724  
Resolución 2097 (2013), 723, 724
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)  
África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 482  
Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 421  
Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 191, 192, 193  
violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 267
- Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL). Véase también Oriente Medio, la situación en el  
sinopsis, 750  
mandato, 750  
sinopsis del, 750
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS). Véase también Guinea-Bissau, la situación en  
sinopsis, 733  
exposiciones informativas, 57, 506  
mandato  
sinopsis, 734  
Asistencia electoral, 734, 735, 737  
cambios en el, 735  
Cooperación y coordinación internacionales, 734, 735  
Derechos humanos, 734  
desmilitarización y control de armamentos, 734  
ejército y la policía, apoyo a, 734  
estado de derecho, 734, 736  
instituciones estatales, apoyo a, 734, 736  
Las mujeres y la paz y la seguridad, 734  
los niños y los conflictos armados, 734  
modificación del, 734  
Procesos políticos, 734, 736  
prórroga del, 61  
Reforma del sector de la seguridad, 734, 736  
renovación y reajuste del, 57, 63  
Sanciones, 734, 736  
sinopsis del, 734  
**Presidente, declaraciones**, 737  
Resolución 2048 (2012), 734



- Resolución 2103 (2013), 734, 735
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA). Véase también República Centroafricana, la situación en la sinopsis, 730
- exposiciones informativas, 48, 49, 50
- mandato
- sinopsis, 730
  - actualización y fortalecimiento de, 730
  - Asistencia electoral, 730, 732
  - cambios en el, 731
  - Cooperación y coordinación internacionales, 730, 732
  - Cuestiones humanitarias, 730, 732
  - Derechos humanos, 730, 732
  - desmilitarización y control de armamentos, 730, 731
  - estado de derecho, 730, 733
  - instituciones estatales, apoyo a, 730
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 730, 732
  - los niños y los conflictos armados, 730, 732
  - Procesos políticos, 730, 731, 733
  - prórroga del, 47, 48, 49, 730
  - Reforma del sector de la seguridad, 730, 733
  - sinopsis del, 730
- Resolución 2088 (2013), 730, 731
- Resolución 2121 (2013), 730, 731
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL). Véase también Sierra Leona, la situación en sinopsis, 727
- disposiciones transitorias, 32
- exposiciones informativas, 29
- mandato
- sinopsis, 727
  - Asistencia electoral, 727, 728
  - cambios en el, 728
  - Cooperación y coordinación internacionales, 727, 728
  - Derechos humanos, 727, 728, 729
  - ejército y la policía, apoyo a, 727
  - estado de derecho, 727, 729
  - información pública, 727, 729
  - instituciones estatales, apoyo a, 727, 729
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 727, 728, 729
  - los niños y los conflictos armados, 727, 728, 729
  - Procesos políticos, 727, 729
  - prórroga del, 29, 32, 727
  - Reforma del sector de la seguridad, 727, 729
- Resolución 2065 (2012), 727, 728
- Resolución 2097 (2013), 727, 729
- Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS). Véase también Somalia, la situación en sinopsis, 718
- mandato
- sinopsis, 719
  - Asistencia electoral, 719
  - Cooperación y coordinación internacionales, 719
  - Cuestiones humanitarias, 719
  - Derechos humanos, 719
  - desmilitarización y control de armamentos, 719
  - ejército y la policía, apoyo a, 719
  - estado de derecho, 719

- instituciones estatales, apoyo a, 719
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 719
- los niños y los conflictos armados, 719
- Procesos políticos, 719
- Reforma del sector de la seguridad, 719
- sinopsis del, 719
- Resolución 2093 (2013), 718
- Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA). Véase también Región de África Central
- sinopsis, 737
- exposiciones informativas, 74
- mandato
  - sinopsis, 737
  - Cooperación y coordinación internacionales, 737
  - Procesos políticos, 737
  - prórroga del, 74
  - sinopsis del, 737
- ONUSCI. Véase Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUSCI)
- ONUVT. Véase Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)
- Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUSCI). Véase también Côte d'Ivoire, la situación en
  - sinopsis, 670
  - cambios en la composición, 665
  - exposiciones informativas, 68
  - mandato
    - sinopsis, 663, 672
    - Asistencia electoral, 672
    - cambios en el, 673
    - civiles en los conflictos armados, 672
    - Cooperación y coordinación internacionales, 672, 673, 676
    - Cuestiones humanitarias, 672, 676
    - Derechos humanos, 672, 674–75
    - desmilitarización y control de armamentos, 672, 673–74
    - ejército y la policía, apoyo a, 672, 677
    - estado de derecho**, 672, 678
    - fuerza, autorización del uso de la, 662, 672, 673
    - información pública, 672, 678
    - instituciones estatales, apoyo a**, 672, 673, 678
    - Las mujeres y la paz y la seguridad, 672, 674–75
    - los niños y los conflictos armados, 672, 674–75
    - modificación del, 671
    - Procesos políticos, 672, 678
    - prórroga del, 68, 70
    - Reforma del sector de la seguridad**, 672, 678
    - Sanciones**, 672, 678
    - sinopsis del, 672
    - vigilancia del alto el fuego, 672
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213
  - reducción del componente militar, 70
  - Resolución 2045 (2012), 671
  - Resolución 2062 (2012), 671, 673
  - Resolución 2101 (2013), 671, 673
  - Resolución 2112 (2013)**, 673
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
  - sinopsis, 679
  - cambios en la composición, 665
  - exposiciones informativas, 80
  - mandato

- sinopsis, 663, 679
- aplicación del, 79
- Asistencia electoral, 679
- cambios en el, 680
- civiles en los conflictos armados, 679, 681–82, 682–83
- Cooperación y coordinación internacionales, 679, 681–82
- Cuestiones humanitarias, 679, 682–83
- Derechos humanos, 679, 680
- desmilitarización y control de armamentos, 679, 680
- ejército y la policía, apoyo a, 679, 681–82, 682–83
- estado de derecho, 679, 682
- fuerza, autorización del uso de la, 679
- instituciones estatales, apoyo a, 679
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 679, 680
- los niños y los conflictos armados, 679, 680
- modificación del, 679
- Procesos políticos, 679, 682, 683
- prórroga del, 80, 82, 679
- Reforma del sector de la seguridad, 679
- Sanciones, 679
- sinopsis del, 679
- vigilancia del alto el fuego, 679
- Resolución 2063 (2012), 679, 680
- Resolución 2113 (2013), 679, 682
- Operaciones de mantenimiento de la paz. Véanse también las distintas operaciones o situaciones concretas
  - sinopsis, 212, 662
  - cambios en la composición, 665
  - cambios en la composición de, 665
  - civiles en los conflictos armados, 261
  - comandantes de fuerzas, exposiciones informativas, 213
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 652
  - cooperación entre misiones, exposiciones informativas, 214
  - dotación autorizada de las, 665
  - enfoque multidimensional, 214
  - Estados Unidos, declaraciones, 214
  - Federación de Rusia, declaraciones, 214, 215
  - FPNUL, exposiciones informativas, 213
  - Las mujeres y la paz y la seguridad**, 284
  - los niños y los conflictos armados, 238
  - mandatos, 663, 664
    - sinopsis, 662
    - África, 663
    - América, 664
    - Asia, 664
    - Europa, 664
    - Oriente Medio, 664
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, 512
  - MINUSTAH, exposiciones informativas, 213
  - MONUSCO, exposiciones informativas, 213
  - nuevas operaciones establecidas, 662
  - ONUCI, exposiciones informativas, 213
  - operaciones finalizadas, 662
  - operaciones regionales de mantenimiento de la paz. Véase Operaciones regionales de mantenimiento de la paz
  - Pakistán, carta de fecha 1 de enero de 2013, 217
  - Resolución 2043 (2012), 662
  - Resolución 2059 (2012), 662
  - Resolución 2086 (2013), 217, 238, 261, 284, 512, 652

- Resolución 2100 (2013), 662
- Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, exposiciones informativas, 212, 214
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Véase Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- Secretario General, declaraciones, 214
- Sesiones, 216–17
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Véase Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- transición a la consolidación de la paz, exposiciones informativas, 212
- UNMIL, exposiciones informativas, 213
- UNMISS, exposiciones informativas, 213
- Operaciones regionales de mantenimiento de la paz
  - sinopsis, 541
  - Afganistán, la situación en, 542
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 542
  - decisiones relativas a, 541
  - decisiones relativas a, 543
  - deliberación relativa a, 547
  - Kosovo, la situación en, 548
  - Malí, la situación en, 542, 548
  - República Centroafricana, situación en la, 542, 546
  - Resolución 2036 (2012), 543, 546, 549
  - Resolución 2056 (2012), 544
  - Resolución 2069 (2012), 542
  - Resolución 2071 (2012), 544
  - Resolución 2072 (2012), 543
  - Resolución 2073 (2012), 543, 547
  - Resolución 2074 (2012), 542
  - Resolución 2085 (2012), 542, 545
  - Resolución 2086 (2013), 529
  - Resolución 2093 (2013), 543, 547
  - Resolución 2100 (2013), 545
  - Resolución 2111 (2013), 543, 547
  - Resolución 2120 (2013), 542
  - Resolución 2121 (2013), 546
  - Resolución 2123 (2013), 542
  - Resolución 2124 (2013), 543, 547
  - Resolución 2127 (2013), 542, 546
  - Somalia, la situación en, 543, 546, 549
- Orden del día
  - sinopsis, 347, 348
  - África, paz y seguridad en, 349
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 354
  - aprobación del
    - sinopsis, 348
    - adición de nuevos subtemas a los temas actuales, 349
    - examen de situaciones de determinados países en relación con asuntos vigentes, 349
    - modificación de temas, 348
    - temas de nueva introducción, 348
  - asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 349
    - supresión y conservación de temas, 352
    - temas examinados en sesiones oficiales**, 350–51
    - temas que se propuso suprimir, 352–54
  - Cuestión palestina, 354
  - deliberación relativa a, 354
  - India, declaraciones, 354
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, 349

- Reino Unido, declaraciones, 354  
 República Árabe Siria, declaraciones, 354  
 República Islámica del Irán, declaraciones, 354  
 terrorismo, 349
- Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT). Véase también Oriente Medio, la situación en el  
 sinopsis, 712  
 mandato  
 sinopsis, 664, 712  
 ejército y la policía, apoyo a, 712  
 reforma de los sectores militar, policial y de la seguridad, 712  
 sinopsis del, 712  
 vigilancia del alto el fuego, 712
- Organización de Cooperación Islámica  
 Acuerdos regionales, 530  
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales  
 asociación con, 322, 325  
 declaraciones, 322
- Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)  
 Afganistán, la situación en, declaraciones, 145  
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, prórroga de la autorización de la presencia, 159, 161  
 Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 270
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)  
 exposiciones informativas, 290, 293  
 Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 271
- Órganos de investigación, 640, Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas
- Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas  
 Asesores especiales, enviados y representantes. Véase Asesores especiales, enviados y representantes, Véanse también las distintas personas concretas  
 Comisión de Consolidación de la Paz. Véase Comisión de Consolidación de la Paz  
 Comisiones especiales, 643  
 Comités del Consejo de Seguridad. Véase Comités del Consejo de Seguridad  
 grupos de trabajo. Véase Grupos de trabajo, Véanse también los distintos grupos de trabajo concretos  
 Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales  
 nombramiento, 642  
 Resolución 2038 (2012), 640, 642  
 misiones políticas y de consolidación de la paz. Véase Misiones políticas y de consolidación de la paz  
 operaciones de mantenimiento de la paz. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas, Véase Operaciones de mantenimiento de la paz
- Órganos de investigación, 640  
 propuestos pero no creados, 655  
 TPIR. Véase Tribunal Internacional para Rwanda (TPIR)  
 TPIY. Véase Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY)
- Oriente Medio, la situación en el. Véanse también los distintos países concretos  
 sinopsis, 186  
 aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, 423  
 Acuerdos regionales, 535, 537, 540  
 Alemania  
 declaraciones, 456  
 carta de fecha 6 de septiembre de 2012, 203  
 Arreglo pacífico de las controversias, 450, 452, 454, 456  
 Asesor Especial del Secretario General para el Yemen, 646–47  
 exposiciones informativas, 194, 195, 196  
 asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 387  
 asuntos internos, no intervención en los, 390  
 Azerbaiyán, declaraciones, 188, 456  
 China, declaraciones, 188, 189, 191, 507

- civiles en los conflictos armados, 248, 252
- Consejo de Cooperación del Golfo, declaraciones, 196
- Cuestión palestina. Véase Cuestión palestina
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 470, 471, 472, 476
- diálogos interactivos oficiosos, 343
- Estados Unidos, declaraciones, 456, 507
- Federación de Rusia, declaraciones, 188, 189, 190, 191, 193, 507
- FNUOS. Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- FPNUL. Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
- Francia, declaraciones, 188, 456, 506, 507
- India, declaraciones, 456
- Investigaciones y determinación de los hechos**, 438, 440, 442
- Iraq, declaraciones, 192, 193
- Jordania, declaraciones, 192
- Líbano, declaraciones, 192, 193
- Liga de los Estados Árabes
  - declaraciones, 186, 188, 456
  - declaraciones en nombre de, 188
  - exposiciones informativas, 506
- los niños y los conflictos armados, 231, 234
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 506
- Misiones del Consejo de Seguridad
  - exposiciones informativas, 295, 297
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
- OCENUL. Véase Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, declaraciones, 191, 192, 193
- ONUVT. Véase Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)
- Pakistán, declaraciones, 188, 191, 456
- paz y seguridad, 186, 203
- Portugal, declaraciones, 507
- Presidente, declaraciones, 187, 189, 190, 194, 195, 197, 200, 201, 203, 231, 234, 248, 252, 452, 454, 476, 535, 537, 646
- proyectos de resolución no aprobados, 188, 191, 197, 198, 368, 373, 442, 456, 507
- Qatar, declaraciones, 456
- Reino Unido, declaraciones, 456, 507
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad**, 431
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, exposiciones informativas, 192
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, exposiciones informativas, 192
- República Árabe Siria, declaraciones, 188, 189, 190, 191, 192, 193
- Resolución 2042 (2012), 190, 191, 198, 252, 452, 454, 537, 715
- Resolución 2043 (2012), 190, 191, 198, 252, 452, 454, 507, 662, 715
- Resolución 2051 (2012), 194, 196, 201, 417, 452, 454, 476, 537, 646
- Resolución 2052 (2012), 202
- Resolución 2059 (2012), 191, 198, 715
- Resolución 2064 (2012), 187, 203, 369, 476, 713, 714
- Resolución 2084 (2012), 187, 202
- Resolución 2108 (2013), 187, 202
- Resolución 2115 (2013), 187, 203, 370, 476
- Resolución 2118 (2013), 193, 200, 387, 422, 423, 437, 438, 441, 470, 471, 644
- Resolución 2131 (2013), 202
- Secretario General
  - declaraciones, 189, 193
  - informes, 198, 202, 203
  - carta de fecha 24 de enero de 2012, 197, 456
  - carta de fecha 19 de abril de 2012, 198



- carta de fecha 14 de agosto de 2012, 203
- carta de fecha 31 de julio de 2013, 203
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia
  - declaraciones, 194
  - exposiciones informativas, 192, 193
- Sesiones, 197–200, 201, 202, 203, 336, 337, 338, 345
  - diálogos interactivos oficiosos, 343
- Sesiones:, 345
- Subsecretario General de Derechos Humanos, exposiciones informativas, 193
- Sudáfrica, declaraciones, 191, 507
- Turquía, declaraciones, 192, 193
- UNSMIS. Véase Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS)
- Vicesecretario General, declaraciones, 191
- Yemen, declaraciones, 194, 195, 196
- OSCE. Véase Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
- OTAN. Véase Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)
- País que aporta contingentes y fuerzas de policía
  - sinopsis, 513
  - activos aéreos militares, contribución de, 514
  - India, declaraciones, 514
  - Nepal, declaraciones, 514
  - Pakistán, declaraciones, 514
  - reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con, 513
  - Rwanda, declaraciones, 514
  - Secretario General, declaraciones, 514
  - Sesiones, 340
- Países Bajos
  - Comité de Estado Mayor, declaraciones, 515
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
  - participación, declaraciones, 365
- Pakistán (miembro del Consejo de Seguridad de 2012 a 2013)
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 422
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 149
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 102, 463
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
  - Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 458
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
  - Chipre, la situación en, declaraciones, 157
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 241, 242
  - Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones, 70
  - estado de derecho, declaraciones, 459, 479
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 443
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419, 420, 421
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510, 511
  - operaciones de mantenimiento de la paz, carta de fecha 1 de enero de 2013, 217
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 191, 456
  - país que aporta contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 514
  - participación, declaraciones, 365
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
  - Sesiones, declaraciones, 346
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 81, 84, 86, 87, 552
  - terrorismo, carta de fecha 1 de enero de 2013, 288
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266
- Palestina. Véase también Cuestión palestina
  - invitaciones a participar, 363
- Participación

- sinopsis, 360, 361
- Alemania, declaraciones, 365
- aplicación de la nota de la Presidencia, 365
- Bélgica, declaraciones, 365
- Colombia, declaraciones, 365
- Cuba, declaraciones, 365
- deliberación relativa a, 364
- Estados Unidos, declaraciones, 365
- India, declaraciones, 365
- invitaciones en virtud del artículo 37, 361
- invitaciones en virtud del artículo 39, 361, 362, 363
- invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39, 363, 364
- Luxemburgo, declaraciones, 365
- Marruecos, declaraciones, 365
- Nueva Zelanda, declaraciones, 365
- Países Bajos, declaraciones, 365
- Pakistán, declaraciones, 365
- Palestina, invitaciones a participar, 363
  - por videoconferencia, 363
- Presidente, nota de fecha 12 de diciembre de 2012, 361
- Santa Sede, invitaciones a participar, 363
- solicitudes denegadas o a las que no se dió curso, 361
- Sudáfrica, declaraciones, 365
- Periodistas, protección de, 243, 246, 254
- Perú
  - estado de derecho, declaraciones, 459
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420
- Piratería
  - Acuerdos regionales, 552
  - África Occidental, consolidación de la paz en, 98, 100
  - Argentina, declaraciones, 481
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 481
  - Japón, declaraciones, 481
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, 316, 319
  - nota conceptual, 316
  - Presidente, declaraciones, 481
  - problemas económicos especiales, 520
  - Somalia, la situación en, 17, 554
- Portugal (miembro del Consejo de Seguridad en 2012)
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 149
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 482
  - Asamblea General, nota conceptual, 404
  - Comité de Estado Mayor, nota conceptual, 515
  - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 59, 60, 61, 506
  - Investigaciones y determinación de los hechos
    - declaraciones, 444
    - carta de fecha 18 de mayo de 2012, 442
    - nota conceptual, 437
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 503, 504
  - Malí, la situación en, declaraciones, 548
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 507
  - problemas económicos especiales, declaraciones, 520
  - Sesiones, declaraciones, 341
  - Somalia, la situación en, declaraciones, 549
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
- Presentación de informes

- Acuerdos regionales  
 sinopsis, 553  
 decisiones relativas a, 553  
 deliberación relativa a, 555
- Afganistán, la situación en, 553
- África Occidental, consolidación de la paz en, 553
- Al-Qaida y los talibanes  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989, 578  
 Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 584–85, 624
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, 553
- civiles en los conflictos armados, 259
- Congo (República Democrática del), situación en el, Grupo de Expertos, 592
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 553
- Côte d'Ivoire, la situación en, Grupo de Expertos, 597
- Guinea-Bissau, la situación en, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048, 626
- Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 588, 589
- Libia, la situación en, Grupo de Expertos, 613, 614
- Malí, la situación en, 554
- No proliferación - República Islámica del Irán, Grupo de Expertos, 610
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718, 605  
 Grupo de Expertos, 608
- República Centroafricana, situación en la  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127, 627  
 Grupo de Expertos, 628
- Somalia, la situación en  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751, 563, 565  
 Grupo de Supervisión, 568, 569
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Grupo de Expertos, 601, 603
- terrorismo, lucha contra el  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373, 630  
 Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, 634–35
- violencia sexual en los conflictos**, 280–81
- Presentación y verificación de poderes  
 reglamento provisional, cuestiones relativas a, 355
- Presidencia  
 Acuerdos regionales, declaraciones, 529, 530, 534, 535, 536, 537  
 adopción de decisiones y votación, número de resoluciones y declaraciones, 367  
 África Occidental, consolidación de la paz en, declaraciones, 99, 101  
 África, paz y seguridad en, declaraciones, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 239, 260, 382, 387, 406, 463, 472, 473, 482, 534, 535, 651  
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 314, 385, 388  
 Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 452, 453, 454  
 Asamblea General, declaraciones, 407  
 civiles en los conflictos armados, declaraciones, 238, 242, 246, 248, 251, 253, 254, 260  
 Congo (República Democrática del), situación en el, declaraciones, 40, 42, 43, 44, 46, 237, 249, 253, 453, 537  
 consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones, 238, 311, 312, 652  
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales  
 declaraciones, 321, 323, 325, 477, 651  
 nota conceptual, 531
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones**, 471, 472, 473, 475, 476, 477, 478
- Dirección de los debates  
 nota de fecha 12 de diciembre de 2012, 359  
 nota de fecha 5 de junio de 2012, 359
- estado de derecho, declaraciones, 260, 299, 302, 459, 478, 479
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, declaraciones, 386
- Genocidio, declaraciones**, 645

- Grandes Lagos, región de los, la situación en la, declaraciones, 36, 37, 231, 235, 254, 387, 453, 648
- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, declaraciones, 639
- Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, declaraciones, 637
- Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 637
- Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 59, 63, 64, 67, 506, 653
- Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 442
- Las mujeres y la paz y la seguridad
  - declaraciones, 273, 277
  - nota conceptual, 269, 272
- Libia, la situación en, declaraciones, 119, 124, 453
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 227, 228, 231, 234, 235, 237, 238, 239, 651
- Malí, la situación en, declaraciones, 125, 131, 535, 647
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 316, 319, 477
- Misiones del Consejo de Seguridad
  - carta de fecha 8 de febrero de 2012, 297
  - carta de fecha 18 de mayo de 2012, 297
  - carta de fecha 31 de octubre de 2012, 297
  - carta de fecha 25 de enero de 2013, 297
  - carta de fecha 27 de septiembre de 2013, 297
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea, declaraciones, 308, 309, 605
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 187, 189, 190, 194, 195, 197, 200, 201, 203, 231, 234, 248, 252, 452, 454, 476, 535, 537, 646
- participación, nota de fecha 12 de diciembre de 2012, 361
- piratería, declaraciones, 481
- Región de África Central, declaraciones, 74, 75, 76, 77, 78, 237, 253, 473
- reglamento provisional, cuestiones relativas a
  - sinopsis, 355
  - función del Presidente, 356
- Secretario General
  - nota de fecha 5 de junio de 2012, 357
  - nota de fecha 28 de octubre de 2013, 357
- Sierra Leona, la situación en, declaraciones, 30, 31, 33, 654
- Somalia, la situación en, declaraciones, 12, 16, 19, 22, 234, 251
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 83, 84, 85, 90, 91, 94, 252, 383, 384, 471, 475, 535, 536
- terrorismo, declaraciones, 286, 287, 383, 388, 478, 482
- Timor-Leste, la situación en, declaraciones, 142, 143
- TPIR, carta de fecha 27 de febrero de 2012, 221
- TPIY, carta de fecha 27 de febrero de 2012, 221
- UNIOGBIS, declaraciones, 737**
- UNMIT, declaraciones, 142
- violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266, 646
- Presidente. Véase Presidencia
- Prevención de conflictos
  - África, paz y seguridad en, 104
  - Argentina, declaraciones, 483
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 483
  - Estados Unidos, declaraciones, 483
  - Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, 637
  - Guatemala, declaraciones, 483
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 269, 278
  - nota conceptual, 317
  - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, exposiciones informativas, 483
  - Secretario General Adjunto, exposiciones informativas, 483
- Problemas económicos especiales
  - sinopsis, 520
  - piratería, 520
  - Portugal, declaraciones, 520

Procesos políticos

BINUCA, 730, 731, 733  
 BNUB, 738  
 MINURSO, 666  
 MINUSMA, 700, 703-4  
**MINUSTAH**, 708  
 MONUSCO, 685, 687, 693  
 ONUCI, 672, 678  
 UNAMA, 747  
 UNAMID, 679, 682, 683  
 UNFICYP, 711  
 UNIOGBIS, 734, 736  
 UNIPSIL, 727, 729  
 UNISFA, 695, 696  
 UNMIK, 711  
 UNMIL, 668, 669  
 UNMISS, 697  
 UNMIT, 710  
 UNOCA, 737  
**UNOWA**, 724, 726  
 UNPOS, 719  
 UNSMIL, 740, 742, 745  
 UNSMIS, 715  
 UNSOM, 720, 722

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 318  
 prevención de conflictos, exposiciones informativas, 483

Prohibición de exportar carbón vegetal

Somalia, la situación en, 490, 492, 562

Prohibiciones o restricciones de viaje

Al-Qaida y los talibanes, 493, 494  
 Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496  
 Côte d'Ivoire, la situación en, 496, 497  
 Guinea-Bissau, la situación en, 501, 502  
 Hariri, el asesinato del Sr., 498  
 Liberia, la situación en, 494, 495  
 Libia, la situación en, 500  
 No proliferación - República Islámica del Irán, 500  
 No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 499, 500

Propósitos y principios de las Naciones Unidas

sinopsis, 379  
 asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de. Véase Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de  
 asuntos internos, no intervención en los. Véase Asuntos internos, no intervención en los  
 fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la. Véase Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la  
 igualdad de derechos y libre determinación. Véase Igualdad de derechos y libre determinación

Protección de las fronteras contra las corrientes ilícitas, 313, 480

Proyectos de resolución no aprobados

adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación, 373  
 África, paz y seguridad en, 106, 111, 370, 373  
 Oriente Medio, la situación en el, 188, 191, 197, 198, 368, 373, 442, 456, 507

Qatar

asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 456

Reforma de los sectores militar, policial y de la seguridad

FNUOS, mandato, 713  
 ONUVT, mandato, 712

- UNMOGIP, mandato, 709
- Reforma del sector de la seguridad
  - BINUCA, 730, 733
  - BNUB**, 738
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 42
  - MINUSMA, 700, 704
  - MINUSTAH, 706
  - MONUSCO, 685, 687, 693
  - ONUCI**, 672, 678
  - UNAMA, 747
  - UNAMID, 679
  - UNIOGBIS, 734, 736
  - UNIPSIL, 727, 729
  - UNMIL, 668, 670
  - UNMISS, 697
  - UNMIT, 710
  - UNOWA**, 724, 726
  - UNPOS, 719
  - UNSMIL, 740, 742, 745
  - UNSOM, 720, 723
- Región de África Central
  - sinopsis, 74
  - civiles en los conflictos armados, 253
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 473
  - estrategia regional, 74
    - plan de aplicación, 75
    - progresos realizados en cuanto al plan de ejecución, 76
  - los niños y los conflictos armados, 237
  - Presidente, declaraciones, 74, 75, 76, 77, 78, 237, 253, 473
  - Reino Unido, declaraciones, 76
  - Representante Especial del Secretario General para la región de África Central, exposiciones informativas, 74, 75, 76
  - Secretario General
    - informes, 75, 76, 77, 78
    - carta de fecha 25 de junio de 2012, 77
  - Sesiones, 77–78
  - Sesiones:, 345
  - Unión Africana, exposiciones informativas, 76
  - UNOCA. Véase Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)
- Región del Sahel. Véase África, paz y seguridad en
- Reglamento. Véase Reglamento provisional
- Reglamento provisional del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 330
  - adopción de decisiones y votación, cuestiones relativas a. Véase Adopción de decisiones y votación
  - carácter provisional del reglamento, 376
  - Dirección de los debates, cuestiones relativas a, 358, 359
  - Estados Unidos, declaraciones, 376
  - idiomas, cuestiones relativas a, 375
  - India, declaraciones, 376
  - Malasia, declaraciones, 376
  - orden del día, cuestiones relativas a. Véase Orden del día
  - participación, cuestiones relativas a. Véase Participación
  - presentación y verificación de poderes, cuestiones relativas a, 355
  - Presidencia, cuestiones relativas a
    - sinopsis, 355
    - función del Presidente, 356
  - Secretaría, cuestiones relativas a
    - sinopsis, 357



- aplicación de la nota de la Presidencia, 358
  - Sesiones, funciones relativas a, 357
  - Sesiones, cuestiones relativas a. Véase Sesiones
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 422
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 532, 541
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 149
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 463, 482
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
  - Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 464
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 243
  - Congo (República Democrática del), situación en el, declaraciones, 43
  - Haití, la situación en, declaraciones, 137
  - igualdad de derechos y libre determinación, carta de fecha 18 de octubre de 2012, 381
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 443, 444
  - Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, carta de fecha 7 de junio de 2013, 274
  - mantenimiento de la paz y la seguridad
    - declaraciones, 419, 420
    - carta de fecha 6 de junio de 2013, 319
    - nota conceptual, 483
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 511
  - Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 295, 296, 297
  - orden del día, declaraciones, 354
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 456, 507
  - Región de África Central, declaraciones, 76
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
  - Somalia, la situación en, declaraciones, 14, 549
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
  - TPIY, declaraciones, 219
  - violencia sexual en los conflictos
    - declaraciones, 268
    - nota conceptual, 461
- Remisión de controversias al Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 429
  - Arreglo pacífico de las controversias, debate constitucional, 458
  - Asamblea General, 434
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 434
  - Congo, República Democrática del
    - declaraciones, 434
    - carta de fecha 19 de noviembre de 2012, 434
    - carta de fecha 29 de agosto de 2013, 434
  - Cuestión palestina**, 431
  - debate constitucional, 458
  - Egipto
    - declaraciones, 430
    - carta de fecha 14 de noviembre de 2012, 431
  - Eritrea
    - carta de fecha 16 de marzo de 2012, 433
    - carta de fecha 27 de marzo de 2012, 433
  - Estados Miembros, 430
    - referencias explícitas al artículo 35, 431
    - solicitudes de adopción de medidas concretas, 432
  - Etiopía y Eritrea, la situación entre, 433
  - Etiopía, declaraciones, 433
  - Guinea-Bissau, la situación en, 433
  - Guinea-Bissau, carta de fecha 9 de abril de 2012, 433

- Israel y el Sudán, la situación entre, 433
- Jordania
  - declaraciones, 430
  - carta de fecha 25 de abril de 2013, 431
- Oriente Medio, la situación en el**, 431
- Resolución 2046 (2012), 429
- Resolución 2076 (2012), 429
- Rwanda
  - declaraciones, 434
  - carta de fecha 16 de julio de 2013, 434
- Secretario General
  - informes, 430
  - remisión de cuestiones por, 434
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 434
- Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 433
- Sudán
  - declaraciones, 432, 433
  - carta de fecha 7 de febrero de 2012, 432
  - carta de fecha 25 de octubre de 2012, 433
- Sudán del Sur, carta de fecha 6 de mayo de 2013, 432
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 432
- Representante Ejecutivo del Secretario General para Sierra Leona. Véase también Sierra Leona, la situación en exposiciones informativas, 29, 30, 32
- Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur. Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el exposiciones informativas, 80, 82, 83
- Representante Especial del Secretario General en Burundi. Véase también Burundi, la situación en declaraciones, 27 exposiciones informativas, 25, 26
- Representante Especial del Secretario General para África Occidental. Véase también África Occidental, consolidación de la paz en exposiciones informativas, 96, 97
- Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire. Véase también Côte d'Ivoire, la situación en exposiciones informativas, 68, 69
- Representante Especial del Secretario General para el Afganistán. Véase también Afganistán, la situación en el declaraciones, 146, 148, 149, 151, 152 exposiciones informativas, 144, 145, 147, 148, 150, 151, 152
- Representante Especial del Secretario General para el Iraq. Véase también Iraq, la situación en el declaraciones, 207, 208 exposiciones informativas, 206, 207, 209
- Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau. Véase también Guinea-Bissau, la situación en declaraciones, 62, 63 exposiciones informativas, 57, 58, 59, 60, 506
- Representante Especial del Secretario General para Haití. Véase también Haití, la situación en exposiciones informativas, 134, 135, 136
- Representante Especial del Secretario General para Kosovo. Véase también Kosovo, la situación en declaraciones, 168, 169 exposiciones informativas, 164, 165, 166, 167
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. Véase también Niños y conflictos armados exposiciones informativas, 226, 227, 503 Oriente Medio, la situación en el, exposiciones informativas, 192
- Representante Especial del Secretario General para la región de África Central. Véase también Región de África Central exposiciones informativas, 74, 75, 76
- Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana. Véase también República Centroafricana, la situación en la exposiciones informativas, 47, 48, 49, 50

- Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo. Véase también Congo (República Democrática del), la situación en el  
 declaraciones, 39  
 exposiciones informativas, 38, 39, 40, 41, 42, 43
- Representante Especial del Secretario General para Liberia. Véase también Liberia, la situación en  
 declaraciones, 7  
 exposiciones informativas, 6, 7
- Representante Especial del Secretario General para Libia. Véase también Libia, la situación en  
 exposiciones informativas, 114, 115, 116, 117, 118  
 Investigaciones y determinación de los hechos, exposiciones informativas, 443
- Representante Especial del Secretario General para Malí. Véase también Haití, la situación en  
 exposiciones informativas, 129, 130
- Representante Especial del Secretario General para Somalia. Véase también Somalia, la situación en  
 exposiciones informativas, 12, 14, 16
- Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur. Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el  
 declaraciones, 88  
 exposiciones informativas, 89
- Representante Especial del Secretario General para Timor Oriental. Véase también Timor-Leste, la situación en  
 exposiciones informativas, 140
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. Véase también Violencia sexual en los conflictos  
 sinopsis, 646  
 declaraciones, 266, 267  
 exposiciones informativas, 265  
 Oriente Medio, la situación en el, exposiciones informativas, 192  
 República Centroafricana, situación en la, exposiciones informativas, 48
- Representante Especial Interino del Secretario General para Haití  
 declaraciones, 136
- Representante Especial Interino del Secretario General para Timor Oriental  
 exposiciones informativas, 141
- Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina. Véase también Cuestión palestina  
 Cuestión palestina, exposiciones informativas, 172
- República Árabe Siria  
**Asamblea General, recomendaciones al Consejo de Seguridad**, 396  
 asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389, 390  
 legítima defensa, declaraciones, 522  
 orden del día, declaraciones, 354  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 189, 190, 191, 192, 193  
 UNSMIS. Véase Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS)  
 violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266
- República Árabe Siria, la situación en la. Véase Oriente Medio, la situación en el
- República Bolivariana de Venezuela. Véase Venezuela, República Bolivariana de
- República Centroafricana, situación en la  
 sinopsis, 47  
 Acuerdos de Libreville, 48  
 Acuerdos regionales, 536, 538  
 armas, embargo de, 502  
 Armas, incautación de, 502  
 Arreglo pacífico de las controversias, 448, 452  
 asistencia mutua, 519
- BINUCA. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA)
- CEEAC  
 declaraciones, 512  
 declaraciones en nombre de, 50

- exposiciones informativas, 52
- civiles en los conflictos armados, 251, 254, 255
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127, mandato
  - sinopsis, 626
  - coordinación y cooperación, 627
  - directrices, 627
  - establecimiento de, 626
  - Presentación de informes, 627
  - Vigilancia y aplicación, 627
- desmilitarización y control de armamentos, 47
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 470, 471
- diálogo político, progreso del, 47
- evolución de la situación tras el golpe de estado, 49
- Francia, declaraciones, 53
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 383
- Grupo de Expertos**
  - establecimiento de, 627**
  - mandato**
    - examen, 628
    - inclusión y supresión de nombres en la lista, 627**
    - Presentación de informes, 628
    - Vigilancia y aplicación, 628
- Investigaciones y determinación de los hechos, 439**
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 279**
- los niños y los conflictos armados, 231, 234, 236, 238
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 518
- Marruecos, declaraciones, 53
- medidas coercitivas, 502
- medidas coercitivas, autorización de, 550, 551
- Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones, 484**
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509, 512
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 502
- MISCA. Véase Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA)
- ofensiva rebelde, 48
- operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 542, 546
- Presentación de informes, 554
- proceso de desmovilización, desarme y reintegración, 47
- Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana, exposiciones informativas, 47, 48, 49, 50
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, exposiciones informativas, 48
- República Centroafricana, declaraciones, 47, 48, 49, 51, 52, 53
- Resolución 2088 (2013), 49, 54, 234, 254, 279, 452, 536, 730, 731
- Resolución 2121 (2013), 51, 52, 55, 231, 236, 280, 283, 405, 452, 536, 546, 550, 730, 731
- Resolución 2127 (2013), 546
- Resolución 2127 (2013), 52, 53, 56, 231, 238, 251, 254, 255, 280, 284, 371, 383, 439, 452, 470, 471, 484, 502, 512, 536, 542
- Resolución 2127 (2013), 550
- Resolución 2127 (2013), 554
- Resolución 2127 (2013), 561
- Resolución 2127 (2013), 562
- Resolución 2127 (2013), 626
- Resolución 2127 (2013), 626**
- Resolución 2127 (2013), 627**
- Sanciones, 502, 551
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, declaraciones, 50
- Secretario General, informes, 54, 55

- Sesiones, 54–56
- Sesiones:, 345
- Subsecretario General de Derechos Humanos, declaraciones, 51
- Togo, declaraciones, 53
- Unión Africana
  - declaraciones, 53, 546
  - exposiciones informativas, 52
  - Vicesecretario General, exposiciones informativas, 52, 512
- violencia sexual en los conflictos**, 280, 283, 284
- República de Corea. Véase Corea, República de (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
- República Islámica del Irán. Véase Irán, República Islámica del
- República Popular Democrática de Corea
  - no proliferación. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
- Resoluciones. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas
- Restricciones de los misiles balísticos
  - No proliferación - República Islámica del Irán, 500
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 500
- Restricciones diplomáticas
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 499, 500
- Restricciones en materia de servicios financieros
  - No proliferación - República Islámica del Irán, 500
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 500
- Rwanda (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 532, 533, 541
  - África, paz y seguridad en
    - declaraciones, 107, 463
    - carta de fecha 2 de abril de 2013, 110
    - nota conceptual, 463
  - Congo (República Democrática del), situación en el, declaraciones, 40, 41
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419
  - Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 296, 297
  - país que aporta contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 514
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad
    - declaraciones, 434
    - carta de fecha 16 de julio de 2013, 434
- Rwanda, la situación en
  - TPIR. Véase Tribunal Internacional para Rwanda (TPIR)
- Sáhara Occidental, situación en el
  - sinopsis, 5
  - Arreglo pacífico de las controversias, 449, 454
  - Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental**, 644
  - igualdad de derechos y libre determinación, 380, 381
  - Marruecos, declaraciones, 5
  - MINURSO. Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
  - Resolución 2044 (2012), 5, 369, 380, 381, 406, 454, 644
  - Resolución 2099 (2013), 5, 370, 380, 381, 406, 454, 644, 666
  - Secretario General, informes, 5
  - Sesiones, 5
  - Sudáfrica, declaraciones, 5
- Sanciones. Véanse también los distintos países concretos
  - Acuerdos regionales, 551
  - Al-Qaida y los talibanes, 286, 493, 494
  - Comités del Consejo de Seguridad, 561
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 71, 496
  - Guinea-Bissau, la situación en, 60, 501, 502, 551
  - Hariri, el asesinato del Sr., 498

- Iraq, la situación en el, 494
- Liberia, la situación en, 494, 495
- Libia, la situación en, 117, 500, 501
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada**, 489
- MINUSMA, 700, 704
- MONUSCO, 685, 693
- No proliferación - República Islámica del Irán, 500
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 499
- ONUCI**, 672, 678
- República Centroafricana, situación en la, 502, 551
- Resolución 2048 (2012), 561
- Resolución 2127 (2013), 561, 562
- Somalia, la situación en, 16, 490, 492
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 79, 497, 498, 551
- UNAMA, 747
- UNAMID, 679
- UNIOGBIS, 734, 736
- UNMIL, 668
- UNSMIL, 740, 742-43, 745
- UNSOM, 720, 723
- Santa Sede
  - invitaciones a participar, 363
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 267
- Secretaría de las Naciones Unidas
  - Afganistán, la situación en, informes, 153, 154, 155
  - África Occidental, consolidación de la paz en
    - informes, 97, 100, 101
    - carta de fecha 18 de enero de 2012, 100
  - África, paz y seguridad en
    - declaraciones, 104, 105, 108, 463
    - exposiciones informativas, 107, 482
    - informes, 111
    - carta de fecha 17 de enero de 2012, 109
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 313, 480
  - armas pequeñas, informes, 262, 264
  - Arreglo pacífico de las controversias, 451, 452-54
  - Australia, declaraciones, 358
  - Bélgica, declaraciones, 358
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en
    - carta de fecha 9 de mayo de 2012, 162
    - carta de fecha 6 de noviembre de 2012, 162
    - carta de fecha 3 de mayo de 2013, 162
    - carta de fecha 5 de noviembre de 2013, 162, 163
  - Burundi, la situación en, informes, 28
  - China, declaraciones, 358
  - Chipre, la situación en, informes, 158
  - civiles en los conflictos armados
    - declaraciones, 241, 244
    - informes, 240, 246
  - Congo (República Democrática del), situación en el
    - declaraciones, 41
    - informes, 44, 45, 46
  - consolidación de la paz después de los conflictos
    - declaraciones, 310
    - informes, 311, 312
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
    - declaraciones, 321



- exposiciones informativas, 321, 322
- Côte d'Ivoire, la situación en, informes, 72, 73
- Cuestión palestina, exposiciones informativas, 175
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, informes, 471, 475**
- Egipto, declaraciones, 358
- estado de derecho
  - declaraciones, 298, 299
  - informes, 302, 458, 479
- Federación de Rusia, declaraciones, 358
- Francia, declaraciones, 358
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la
  - exposiciones informativas, 35
  - informes, 37
- Guinea-Bissau, la situación en, informes, 61, 64, 65, 66
- Haití, la situación en, informes, 135, 136, 138, 139
- Investigaciones y determinación de los hechos
  - funciones del, 437, 438–39
  - carta de fecha 17 de enero de 2012, 439
  - carta de fecha 18 de enero de 2012, 439
  - carta de fecha 27 de septiembre de 2013, 441
  - carta de fecha 7 de octubre de 2013, 437
- Iraq y Kuwait, la situación entre el, informes, 205
- Iraq, la situación en el, informes, 210, 211
- Kosovo, la situación en, informes, 169, 170, 548
- Las mujeres y la paz y la seguridad
  - declaraciones, 270
  - informes, 270, 272, 273, 274, 504
- legítima defensa, informes, 522
- Liberia, la situación en, informes, 9, 10
- Libia, la situación en
  - informes, 121, 122, 123
  - carta de fecha 7 de marzo de 2012, 121
- los niños y los conflictos armados, informes, 226, 227, 228, 503
- Luxemburgo, declaraciones, 358
- Malí, la situación en
  - exposiciones informativas, 126
  - informes, 129, 130, 131, 132, 544
  - carta de fecha 13 de diciembre de 2012, 132, 545
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 315
- Marruecos, declaraciones, 358
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 214
- Oriente Medio, la situación en el
  - declaraciones, 189, 193
  - informes, 198, 202, 203
  - carta de fecha 24 de enero de 2012, 197, 456
  - carta de fecha 19 de abril de 2012, 198
  - carta de fecha 14 de agosto de 2012, 203
  - carta de fecha 31 de julio de 2013, 203
- país que aporta contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 514
- Pakistán, declaraciones, 358
- Presidente
  - nota de fecha 5 de junio de 2012, 357
  - nota de fecha 28 de octubre de 2013, 357
- Región de África Central
  - informes, 75, 76, 77, 78
  - carta de fecha 25 de junio de 2012, 77
- reglamento provisional, cuestiones relativas a

- sinopsis, 357
- aplicación de la nota de la Presidencia, 358
- Sesiones, funciones relativas a, 357
- Reino Unido, declaraciones, 358
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 434
  - informes, 430
  - remisión de cuestiones por, 434
- República Centroafricana, situación en la, informes, 54, 55
- Sáhara Occidental, situación en el, informes, 5
- Sierra Leona, la situación en, informes, 33, 34
- Somalia, la situación en
  - exposiciones informativas, 12
  - informes, 16, 19, 20, 21, 22, 23
  - carta de fecha 9 de enero de 2012, 19
  - carta de fecha 12 de octubre de 2012, 21
  - carta de fecha 19 de abril de 2013, 22
  - carta de fecha 14 de octubre de 2013, 23
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
  - declaraciones, 89
  - informes, 90, 91, 92, 93, 94, 249, 250, 252–53, 255, 256–58, 259, 278, 280, 281, 380, 383, 384, 385, 453, 471, 475, 485–86, 535–36, 551, 552
  - carta de fecha 10 de agosto de 2012, 91
  - carta de fecha 23 de diciembre de 2013, 95
- terrorismo, exposiciones informativas, 285, 286, 482
- Timor-Leste, la situación en, informes, 143
- TPIR
  - carta de fecha 23 de febrero de 2012, 221
  - carta de fecha 1 de junio de 2012, 221
- TPIY
  - carta de fecha 23 de febrero de 2012, 221
  - carta de fecha 1 de junio de 2012, 221
- Turquía, declaraciones, 358
- violencia sexual en los conflictos
  - declaraciones, 267
  - informes, 265, 266
- Secretario General. Véase Secretaría de las Naciones Unidas
- Secretario General Adjunto
  - prevención de conflictos, exposiciones informativas, 483
- Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 212, 214
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 240, 244
- Oriente Medio, la situación en el
  - declaraciones, 194
  - exposiciones informativas, 192, 193
- República Centroafricana, situación en la, declaraciones, 50
- Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos
  - Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 17
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos
  - África Occidental, consolidación de la paz en, exposiciones informativas, 98
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 102, 103
  - Cuestión palestina, exposiciones informativas, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 180, 181
  - Investigaciones y determinación de los hechos, exposiciones informativas, 439, 440
  - Libia, la situación en, exposiciones informativas, 116
  - Malí, la situación en
    - declaraciones, 127
    - exposiciones informativas, 128, 130

- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 434
- Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 11, 15
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Véase también Operaciones de mantenimiento de la paz
  - Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 145, 149
  - Côte d'Ivoire, la situación en, exposiciones informativas, 70
  - exposiciones informativas, 212, 214
  - Las mujeres y la paz y la seguridad
    - declaraciones, 270, 461
    - exposiciones informativas, 269
  - los niños y los conflictos armados, exposiciones informativas, 227
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
    - declaraciones, 80, 83
    - exposiciones informativas, 79, 82, 88
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 265
- Senegal
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533
  - Malí, la situación en, declaraciones, 128
- Serbia
  - Kosovo, la situación en, declaraciones, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 548
- Servicios de aprovisionamiento, restricciones
  - No proliferación - República Islámica del Irán, 500
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 500
- Sesiones
  - sinopsis, 332, 333
  - actas, 347
  - Afganistán, la situación en, 153–56
    - diálogos interactivos oficiosos, 343
  - África Occidental, consolidación de la paz en, 100–101
  - África, paz y seguridad en, 109–12, 336, 337, 338
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 314
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 340, 346
  - aplicación de los artículos del reglamento provisional
    - sinopsis, 334
    - intervalo entre las sesiones, 334
    - reuniones periódicas y reuniones fuera de la Sede, 335
    - reuniones solicitadas en virtud de los artículos 2 o 3, 334
  - Armas de destrucción en masa, 303
  - armas pequeñas, 264, 338
  - Arreglo pacífico de las controversias, 345
  - Australia, declaraciones, 341
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 162–63
  - Burundi, la situación en, 28
  - Chipre, la situación en, 158
  - civiles en los conflictos armados, 246–47
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 44–46
    - diálogos interactivos oficiosos, 343
  - Congo, República Democrática del, carta de fecha 19 de noviembre de 2012, 335
  - consolidación de la paz después de los conflictos, 312
    - diálogos interactivos oficiosos, 343, 344
  - consultas oficiosas del pleno, 341
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 324–25
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 72–73
  - CPI, diálogos interactivos oficiosos, 343, 344
  - Cuestión palestina, 181–85
    - diálogos interactivos oficiosos. Véase Diálogos interactivos oficiosos
  - Egipto

- declaraciones, 341, 346
- carta de fecha 14 de noviembre de 2012, 335
- España, declaraciones, 341
- estado de derecho, 302
- Estados Unidos, declaraciones, 346
- Federación de Rusia, declaraciones, 346
- formato de las
  - sesiones de alto nivel, 335, 336–39, 337, 338
  - sesiones privadas, 339, 340
  - sesiones públicas, 335
- formato de las:, 340
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 37, 338
- Guatemala, declaraciones, 341
- Guinea-Bissau, la situación en, 64–67
  - diálogos interactivos oficiosos, 342
- Haití, la situación en, 138–39
- Iraq y Kuwait, la situación entre el, 205
- Iraq, la situación en el, 210–11
- Jordania, carta de fecha 25 de abril de 2013, 335
- Kosovo, la situación en, 169–70
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 273–75, 338
- Las mujeres y la paz y la seguridad:, 345
- Liberia, la situación en, 9–10
- Libia, la situación en, 121–24, 336
- los niños y los conflictos armados, 228
- los niños y los conflictos armados:, 345
- Luxemburgo, declaraciones, 346
- Malí, la situación en, 131–33
  - diálogos interactivos oficiosos, 343
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 319, 336
- Misiones del Consejo de Seguridad, 297
- Movimiento de los Países No Alineados, declaraciones en nombre de, 341
- No proliferación - República Islámica del Irán, 306–7
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 309
- Nueva Zelanda, declaraciones, 346
- número de, 334
- operaciones de mantenimiento de la paz, 216–17
- Oriente Medio, la situación en el, 197–200, 201, 202, 203, 336, 337, 338, 345
  - diálogos interactivos oficiosos, 343
- Oriente Medio, la situación en el:, 345
- país que aporta contingentes y fuerzas de policía, 340
- Pakistán, declaraciones, 346
- Portugal, declaraciones, 341
- Región de África Central, 77–78
- Región de África Central:, 345
- República Centroafricana, situación en la, 54–56
- República Centroafricana, situación en la:, 345
- Sáhara Occidental, situación en el, 5
- sesiones oficiosas
  - sinopsis, 342
  - diálogos interactivos oficiosos, 342–44
  - otras sesiones oficiosas, 346
- sesiones oficiosas:, 344, 345
- Sierra Leona, la situación en, 33–34
- Somalia, la situación en, 19–24
- Sudáfrica, declaraciones, 346
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 90–95

- diálogos interactivos oficiosos, 342, 343, 344
- terrorismo, 288, 337
- Timor-Leste, la situación en, 143
- TPIR, 221–24
- TPIY, 221–24
- Sesiones.: Véase
- Sierra Leona, la situación en
  - sinopsis, 29
  - Acuerdos regionales, 538
  - Arreglo pacífico de las controversias, 449
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 654
    - exposiciones informativas, 29, 30, 32
  - elecciones, 29
  - Presidente, declaraciones, 30, 31, 33, 654
  - Representante Ejecutivo del Secretario General para Sierra Leona, exposiciones informativas, 29, 30, 32
  - Resolución 2065 (2012), 30, 33, 405, 538, 654, 727, 728
  - Resolución 2097 (2013), 32, 34, 538, 654, 723, 724, 727, 729
  - Secretario General, informes, 33, 34
  - Sesiones, 33–34
  - Sierra Leona, declaraciones, 30, 31, 32
  - Tribunal Especial para Sierra Leona, exposiciones informativas, 31
  - UNIPSIL. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL)
- Singapur
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
- Somalia, la situación en
  - sinopsis, 11
  - Acuerdos regionales, 538
  - Alemania, declaraciones, 549
  - AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
  - Argentina, declaraciones, 15
  - armas, embargo de, 490, 492
  - Arreglo pacífico de las controversias, 449
  - Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, exposiciones informativas, 17
  - civiles en los conflictos armados, 249, 250–51, 251, 254, 255, 259
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751
    - carta de fecha 11 de julio de 2012, 20
    - mandato, 563
      - sinopsis, 562
      - coordinación y cooperación, 563, 565
      - exenciones, 563, 564–65
      - inclusión y supresión de nombres en la lista, 563
      - modificación del, 563
      - Presentación de informes, 563, 565
  - Congelación de activos, 490, 492
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 474
  - elecciones, 13
  - Estados Unidos, declaraciones, 14
  - Etiopía, declaraciones, 15
  - Federación de Rusia, declaraciones, 15
  - Francia, declaraciones, 549
  - Grupo de Supervisión
    - mandato, 566
  - Grupo de Supervisión, mandato
    - asistencia técnica, 568
    - coordinación y cooperación, 567, 569
    - evaluación, 566, 567, 568
    - inclusión y supresión de nombres en la lista, 566

- modificación del, 566
- Presentación de informes, 568, 569
- prórroga del, 16, 562, 566, 569
- Vigilancia y aplicación, 567
- Guatemala, declaraciones, 15
- Las mujeres y la paz y la seguridad**, 278, 279
- los niños y los conflictos armados, 233, 235, 236, 238
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 518
- medidas coercitivas, autorización de, 551, 552
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 490, 492
- operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 543, 546, 549
- piratería, 17, 554
- Portugal, declaraciones, 549
- Presentación de informes, 554
- Presidente, declaraciones, 12, 16, 19, 22, 234, 251
- prohibición de exportar carbón vegetal, 490, 492, 562
- Reino Unido, declaraciones, 14, 549
- Representante Especial del Secretario General para Somalia, exposiciones informativas, 12, 14, 16
- Resolución 2036 (2012), 12, 14, 19, 251, 474, 490, 492, 543, 546, 549, 554, 562, 563, 566
- Resolución 2060 (2012), 16, 20, 251, 259, 474, 490, 492, 562, 563, 566
- Resolución 2067 (2012), 13, 20, 233, 249, 250, 251, 254, 278, 279, 369
- Resolución 2072 (2012), 14, 21, 474, 543
- Resolución 2073 (2012), 14, 21, 474, 543, 547
- Resolución 2077 (2012), 18, 21, 369, 474, 492, 551, 554, 562, 564
- Resolución 2093 (2013), 14, 22, 233, 235, 238, 249, 254, 255, 259, 278, 279, 282, 283, 474, 490, 492, 543, 547, 554, 562, 564, 568, 718
- Resolución 2102 (2013), 15, 22, 234, 235, 236, 251, 282, 720, 721
- Resolución 2111 (2013), 17, 23, 259, 474, 490, 492, 543, 547, 562, 564, 569
- Resolución 2124 (2013), 15, 24, 234, 259, 492, 538, 543, 547
- Resolución 2125 (2013), 18, 24, 371, 474, 492, 551, 554
- Sanciones, 16, 490, 492
- Secretario General
  - exposiciones informativas, 12
  - informes, 16, 19, 20, 21, 22, 23
  - carta de fecha 9 de enero de 2012, 19
  - carta de fecha 12 de octubre de 2012, 21
  - carta de fecha 19 de abril de 2013, 22
  - carta de fecha 14 de octubre de 2013, 23
- Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, exposiciones informativas, 17
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 11, 15
- Sesiones, 19–24
- Somalia
  - declaraciones, 13, 15
  - exposiciones informativas, 12
- Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 13
- Sudáfrica, declaraciones, 14, 18, 549
- Togo, declaraciones, 18
- Unión Africana, exposiciones informativas, 11, 16
- UNODC, exposiciones informativas, 17
- UNPOS. Véase Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS)
- UNSOM. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)
- Vicesecretario General, exposiciones informativas, 13, 15
- violencia sexual en los conflictos**, 282, 283
- Sri Lanka
  - estado de derecho, declaraciones, 481
- Subsecretario General de Asuntos Políticos



- Cuestión palestina, exposiciones informativas, 171, 173, 178, 179
- Guinea-Bissau, la situación en, exposiciones informativas, 61
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 433
- Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 13
- Subsecretario General de Derechos Humanos
  - Oriente Medio, la situación en el, exposiciones informativas, 193
  - República Centroafricana, situación en la, declaraciones, 51
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
  - Côte d'Ivoire, la situación en, exposiciones informativas, 69
  - Kosovo, la situación en, exposiciones informativas, 163
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 81
- Sudáfrica (miembro del Consejo de Seguridad en 2012)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 532, 533, 540, 555
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 320
  - estado de derecho, declaraciones, 459
  - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 59
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 437, 439, 444
  - Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
  - Malí, la situación en, declaraciones, 548
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419, 420
  - Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 294, 295, 297
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 191, 507
  - participación, declaraciones, 365
  - Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 5
  - Sesiones, declaraciones, 346
  - Somalia, la situación en, declaraciones, 14, 18, 549
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 87, 552
- Sudán
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad
    - declaraciones, 432, 433
    - carta de fecha 7 de febrero de 2012, 432
    - carta de fecha 25 de octubre de 2012, 433
- Sudán del Sur
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 6 de mayo de 2013, 432
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
  - sinopsis, 79
  - Abyei, la situación en, 85
  - Acuerdos regionales, 535, 539
  - Alemania, declaraciones, 552
  - armas, embargo de, 497, 498
  - Arreglo pacífico de las controversias, 449, 450, 453
  - Azerbaiyán, declaraciones, 81
  - China, declaraciones, 552
  - civiles en los conflictos armados, 249, 250, 252–53, 255, 256–58, 259
  - Colombia, declaraciones, 552
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591, mandato
    - sinopsis, 599
    - coordinación y cooperación, 599, 600
    - Vigilancia y aplicación, 599, 600
  - CPI, exposiciones informativas, 86
  - Darfur, la situación en, 79
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 470, 471, 475
  - diálogos interactivos oficiosos, 342, 343, 344
  - Estados Unidos, declaraciones, 84, 505

- Federación de Rusia, declaraciones, 84, 87, 505, 552
- Francia, declaraciones, 552
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 383, 384, 385
- Grupo de Expertos, mandato
  - coordinación y cooperación, 601, 602, 603
  - evaluación**, 601, 602
  - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 600, 602
  - Presentación de informes, 601, 603
  - prórroga del, 79, 82, 599, 600, 602
  - Vigilancia y aplicación, 601, 603
- Guatemala, declaraciones, 81, 552
- igualdad de derechos y libre determinación, 380
- India, declaraciones, 87
- Las mujeres y la paz y la seguridad**, 278
- legítima defensa, 522
- los niños y los conflictos armados, 230, 233, 235, 236
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 518
- Marruecos, declaraciones, 505
- medidas coercitivas, autorización de, 551, 552
- Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones**, 485–86
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 497, 498, 505
- Pakistán, declaraciones, 81, 84, 86, 87, 552
- Portugal, declaraciones, 552
- Presidente, declaraciones, 83, 84, 85, 90, 91, 94, 252, 383, 384, 471, 475, 535, 536
- Reino Unido, declaraciones, 552
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 432
- Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, exposiciones informativas, 80, 82, 83
- Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur
  - declaraciones, 88
  - exposiciones informativas, 89
- Resolución 2035 (2012), 79, 90, 255, 384, 475, 497, 498, 535, 551, 599, 600
- Resolución 2046 (2012), 84, 85, 90, 250, 252, 380, 383, 384, 385, 429, 475, 485, 505, 535
- Resolución 2047 (2012), 85, 91, 252, 383, 475, 535
- Resolución 2057 (2012), 87, 91, 230, 233, 235, 256, 259, 278, 280, 281, 475, 681, 696, 697
- Resolución 2063 (2012), 80, 81, 91, 249, 253, 257, 281, 372, 384, 417, 453, 475, 535, 600, 679, 680
- Resolución 2075 (2012), 85, 92, 252, 383, 384, 475, 536
- Resolución 2091 (2013), 82, 92, 255, 259, 384, 475, 536, 551, 599, 600, 602
- Resolución 2104 (2013), 86, 93, 257, 383, 384, 475, 536, 694, 695
- Resolución 2109 (2013), 89, 93, 230, 233, 235, 236, 250, 257, 278, 280, 281, 475, 696, 698
- Resolución 2113 (2013), 82, 83, 233, 235, 249, 252, 257, 280, 281, 384, 417, 453, 475, 679, 682
- Resolución 2126 (2013), 86, 94, 257, 383, 384, 475, 536, 695, 696
- Resolución 2132 (2013), 89, 95, 257, 475, 536
- Sanciones, 79, 497, 498, 551
- Secretario General
  - declaraciones, 89
  - informes, 90, 91, 92, 93, 94, 249, 250, 252–53, 255, 256–58, 259, 278, 280, 281, 380, 383, 384, 385, 453, 471, 475, 485–86, 535–36, 551, 552
  - carta de fecha 10 de agosto de 2012, 91
  - carta de fecha 23 de diciembre de 2013, 95
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
  - declaraciones, 80, 83
  - exposiciones informativas, 79, 82, 88
- Sesiones, 90–95
  - diálogos interactivos oficiosos, 342, 343, 344
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 81

- Sudáfrica, declaraciones, 87, 552
- Sudán del Sur, declaraciones, 79, 83, 85, 86, 87, 88, 89
- Sudán, declaraciones, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 505
- Togo, declaraciones, 552
- UNAMID. Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- UNISFA. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- UNMISS. Véase Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
- violencia sexual en los conflictos**, 280, 281
- Sudán, la situación en el
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591
    - mandato, 599
  - Grupo de Expertos
    - mandato, 600
- Suecia
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 422
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 272, 461
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268
- Suiza
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 374
- Talibán. Véase Al-Qaida y los talibanes
- Territorio Palestino Ocupado. Véanse los distintos países concretos
- Terrorismo
- sinopsis, 285
  - África, paz y seguridad en, 105, 482
  - Al-Qaida. Véase Al-Qaida y los talibanes
  - asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 388
  - Azerbaiyán, carta de fecha 1 de mayo de 2012, 288
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 478, 482
  - enfoque integrado contra el, 286
  - fortalecimiento de la cooperación internacional, 285
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 383
  - Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental, exposiciones informativas, 482
  - Las mujeres y la paz y la seguridad**, 285
  - orden del día, 349
  - Pakistán, carta de fecha 1 de enero de 2013, 288
  - Presidente, declaraciones, 286, 287, 383, 388, 478, 482
  - Resolución 2082 (2012), 286, 288, 478
  - Resolución 2083 (2012), 286, 288, 478
  - Resolución 2129 (2013), 277, 285, 287, 289, 478
  - Secretario General, exposiciones informativas, 285, 286, 482
  - Sesiones, 288, 337
  - Talibán. Véase Al-Qaida y los talibanes
  - terrorismo, lucha contra el. Véase Terrorismo, la lucha contra el
- Terrorismo, lucha contra el
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373
    - Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, 630
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373, mandato
    - sinopsis, 628, 629
    - coordinación y cooperación, 629
    - Presentación de informes, 630
    - Vigilancia y aplicación, 629
  - Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, mandato
    - asistencia técnica, 634
    - coordinación y cooperación, 632–34
    - divulgación**, 635

- evaluación**, 630–31
  - Presentación de informes, 634–35
  - prórroga del, 287, 630
  - Vigilancia y aplicación, 631
- Resolución 2129 (2013), 629, 630
- Timor Oriental, la situación en. Véase Timor-Leste, la situación en
- Timor-Leste, la situación en
  - sinopsis, 140
  - Arreglo pacífico de las controversias, 450
  - Investigaciones y determinación de los hechos**, 441
  - Misiones del Consejo de Seguridad
    - exposiciones informativas, 295, 297
    - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
  - Presidente, declaraciones, 142, 143
  - Representante Especial del Secretario General para Timor Oriental, exposiciones informativas, 140
  - Representante Especial Interino del Secretario General para Timor Oriental, exposiciones informativas, 141
  - Resolución 2037 (2012), 143, 369, 405, 441, 662
  - Secretario General, informes, 143
  - Sesiones, 143
  - Timor-Leste, declaraciones, 141
  - UNMIT. Véase Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT)
- Togo (miembro del Consejo de Seguridad de 2012 a 2013)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 532, 533
  - África, paz y seguridad en
    - declaraciones, 105, 107, 463
    - carta de fecha 8 de febrero de 2012, 109
    - carta de fecha 30 de abril de 2013, 111
    - nota conceptual, 482
  - Asamblea General, declaraciones, 400
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 321
  - estado de derecho, declaraciones, 481
  - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 59, 60
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 439, 444
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 316
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 512
  - República Centroafricana, situación en la, declaraciones, 53
  - Somalia, la situación en, declaraciones, 18
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268
- TPIR. Véase Tribunal Internacional para Rwanda (TPIR)
- TPIY. Véase Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY)
- Tráfico de drogas y delincuencia organizada
  - UNODC. Véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
- Transporte y aviación, medidas relativas al
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496
- Tribunal Especial para Sierra Leona
  - exposiciones informativas, 31
- Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY)
  - sinopsis, 218, 640
  - Asamblea General, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 400, 401
  - Estados Unidos, declaraciones, 219
  - estrategias de conclusión, aplicación del, 219
  - Federación de Rusia, declaraciones, 219
  - finalización del mandato, 640, 641
  - informes, 221, 222, 223, 224
  - magistrados, prórroga del mandato, 219, 641

- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. Véase Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
- Presidente del Tribunal
- carta de fecha 23 de mayo de 2012, 221
  - carta de fecha 16 de noviembre de 2012, 221, 222
  - carta de fecha 23 de mayo de 2013, 223
  - carta de fecha 18 de noviembre de 2013, 223, 224
- Presidente, carta de fecha 27 de febrero de 2012, 221
- Reino Unido, declaraciones, 219
- Resolución 2038 (2012), 221
- Resolución 2054 (2012), 221
- Resolución 2081 (2012), 219, 222, 372, 401, 640
- Resolución 2130 (2013), 219, 224, 372, 401, 640, 641
- Secretario General
- carta de fecha 23 de febrero de 2012, 221
  - carta de fecha 1 de junio de 2012, 221
- Sesiones, 221–24
- Tribunal Internacional para Rwanda (TPIR)
- sinopsis, 218, 640
  - Asamblea General, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 400, 401
  - estrategias de conclusión, aplicación del, 219
  - Federación de Rusia, declaraciones, 220
  - finalización del mandato, 642
  - informes, 221, 222, 223
  - magistrados, prórroga del mandato, 641–42, 642
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. Véase Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
- Presidente del Tribunal
- carta de fecha 22 de mayo de 2012, 221
  - carta de fecha 16 de noviembre de 2012, 221, 222
  - carta de fecha 23 de mayo de 2013, 223
  - carta de fecha 13 de noviembre de 2013, 223
- Presidente, carta de fecha 27 de febrero de 2012, 221
- Resolución 2038 (2012), 221
- Resolución 2054 (2012), 221, 401, 640, 641
- Resolución 2080 (2012), 222, 401, 640, 642
- Secretario General
- carta de fecha 23 de febrero de 2012, 221
  - carta de fecha 1 de junio de 2012, 221
- Sesiones, 221–24
- Túnez
- estado de derecho, declaraciones, 481
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Turquía
- Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 458
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 241
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 192, 193
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Ucrania
- Acuerdos regionales, declaraciones, 533
  - Asamblea General, declaraciones, 397
- UNAMA. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)
- UNAMI. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)
- UNAMID. Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- UNFICYP. Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- UNIOGBIS. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)

Unión Africana

Acuerdos regionales, 529, 531

África, paz y seguridad en  
declaraciones, 107

declaraciones en nombre de, 105

AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales

declaraciones, 321

declaraciones en nombre de, 322

fortalecimiento de la relación con, 320, 324

Grandes Lagos, región de los, la situación en la, declaraciones, 35

Malí, la situación en, declaraciones, 126, 127, 128, 545

Región de África Central, exposiciones informativas, 76

República Centroafricana, situación en la

declaraciones, 53, 546

exposiciones informativas, 52

Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 11, 16

UNAMID. Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)

Unión de Naciones Suramericanas

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones en nombre de, 322

Unión Europea

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 324

declaraciones, 321

Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461

UNIPSIL. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL)

UNISFA. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)

UNMIK. Véase Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)

UNMIL. Véase Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL)

UNMISS. Véase Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)

UNMIT. Véase Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT)

UNMOGIP. Véase Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)

UNOCA. Véase Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)

UNODC. Véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

UNOWA. Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA)

UNPOS. Véase Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS)

UNSMIL. Véase Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)

UNSMIS. Véase Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS)

UNSOM. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)

Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM). Véase también Somalia, la situación en  
sinopsis, 720

establecimiento de, 11, 15, 720

mandato

sinopsis, 720

Asistencia electoral, 720, 721

Cooperación y coordinación internacionales, 720, 722

Derechos humanos, 720, 721

desmilitarización y control de armamentos, 720, 721

ejército y la policía, apoyo a, 720, 722

establecimiento de, 721

estado de derecho, 720, 722

instituciones estatales, apoyo a, 720, 723

Las mujeres y la paz y la seguridad, 720, 721

los niños y los conflictos armados, 720, 721

Procesos políticos, 720, 722

Reforma del sector de la seguridad, 720, 723

Sanciones, 720, 723

Resolución 2102 (2013), 720, 721



- Venezuela, República Bolivariana de  
 asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389  
 legítima defensa, declaraciones, 521
- Vicesecretario General  
 civiles en los conflictos armados, declaraciones, 243  
 estado de derecho, declaraciones, 301  
 mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 316, 317  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 191  
 República Centroafricana, situación en la, exposiciones informativas, 52, 512  
 Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 13, 15
- Vigilancia del alto el fuego  
 FNUOS, 713  
 FPNUL, 713  
 ONUCI, 672  
 ONUVT, 712  
 UNAMID, 679  
 UNFICYP, 711  
 UNMIL, 668  
 UNMOGIP, 709  
 UNSMIS, 715
- Vigilancia y aplicación
- Al-Qaida y los talibanes**  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988, 615, 619, 620–21  
**Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989**, 576, 577  
 Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 581–82, 622–23  
 civiles en los conflictos armados, 259  
 Congo (República Democrática del), situación en el, Grupo de Expertos, 592  
 Côte d'Ivoire, la situación en  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572, 594, 595  
 Grupo de Expertos, 597, 598  
 Guinea-Bissau, la situación en, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048, 626  
 Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 587, 589  
 Libia, la situación en  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970, 612  
 Grupo de Expertos, 613–14
- No proliferación - República Islámica del Irán  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737, 609  
 Grupo de Expertos, 609, 610
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718, 605, 606–7  
 Grupo de Expertos, 607
- República Centroafricana, situación en la  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127, 627  
 Grupo de Expertos, 628
- Somalia, la situación en, Grupo de Supervisión, 567
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591, 599, 600  
 Grupo de Expertos, 601, 603
- terrorismo, lucha contra el  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373, 629  
 Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, 631
- violencia sexual en los conflictos**, 280–81
- Violencia sexual en los conflictos  
 sinopsis, 265  
**asesores de protección de la mujer y asesores de género**, 281–83  
 Azerbaiyán, nota conceptual, 461  
**Congo (República Democrática del), situación en el**, 281, 282, 283

- Côte d'Ivoire, la situación en**, 282
- Egipto, declaraciones, 266
- Estonia, declaraciones, 268
- Federación de Rusia, declaraciones, 266, 267
- Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad
  - declaraciones, 266
  - exposiciones informativas, 265
- Jordania, declaraciones, 268
- Liechtenstein, declaraciones, 268
- Luxemburgo, declaraciones, 268
- Malí, la situación en**, 282
- medidas contra los autores de violaciones**, 283
- Nepal, declaraciones, 266
- objetivos concretos con plazos definidos para combatir**, 280
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, declaraciones, 267
- Pakistán, declaraciones, 266
- Presentación de informes**, 280–81
- Presidente, declaraciones, 266, 646
- Reino Unido
  - declaraciones, 268
  - nota conceptual, 461
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, 646
  - declaraciones, 266, 267
  - exposiciones informativas, 265
  - Oriente Medio, la situación en el, exposiciones informativas, 192
  - República Centroafricana, situación en la, exposiciones informativas, 48
- República Árabe Siria, declaraciones, 266
- República Centroafricana, situación en la**, 280, 283, 284
- Resolución 2057 (2012)**, 280, 281
- Resolución 2063 (2012)**, 281
- Resolución 2078 (2012)**, 283
- Resolución 2093 (2013)**, 282, 283
- Resolución 2098 (2013)**, 281, 282
- Resolución 2100 (2013)**, 282
- Resolución 2101 (2103), 646
- Resolución 2102 (2013), 282
- Resolución 2106 (2013), 268
- Resolución 2109 (2013)**, 281
- Resolución 2112 (2013)**, 282
- Resolución 2113 (2013)**, 280, 281
- Resolución 2121 (2013)**, 280, 283
- Resolución 2122 (2103), 646
- Resolución 2127 (2013)**, 284
- Santa Sede, declaraciones, 267
- Secretario General
  - declaraciones, 267
  - informes, 265, 266
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 265
- Somalia, la situación en**, 282, 283
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el**, 280, 281
- Suecia, declaraciones, 268
- Togo, declaraciones, 268
- Vigilancia y aplicación**, 280–81
- Votación. Véase Adopción de decisiones y votación
- Votos negativos. Véase Proyectos de resolución no aprobados
- Yemen
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 194, 195, 196

Yemen, la situación en el. Véase Oriente Medio, la situación en el  
Yugoslavia, la situación en  
Bosnia y Herzegovina, la situación en. Véase Bosnia y Herzegovina, la situación en  
Kosovo, la situación en. Véase Kosovo, la situación en  
TPIY. Véase Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY)





**Naciones Unidas**

# **Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad**

**Suplemento 2012-2013**

**Volumen II**







**Departamento de Asuntos Políticos**

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad**

**Suplemento 2012-2013**

**Volumen II**



**Naciones Unidas • Nueva York, 2018**

*Nota*

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ST/PSCA/1/Add.18

Publicación de las Naciones Unidas,  
núm. de venta: S.17.VII.1

---

# Índice

	<i>Página</i>
<b>Volumen I</b>	
Introducción . . . . .	viii
Miembros del Consejo de Seguridad, 2012-2013 . . . . .	x
<b>Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales</b>	
Nota introductoria . . . . .	4
<b>África</b>	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental . . . . .	5
2. La situación en Liberia . . . . .	6
3. La situación en Somalia . . . . .	11
4. La situación en Burundi . . . . .	25
5. La situación en Sierra Leona . . . . .	29
6. La situación en la región de los Grandes Lagos . . . . .	35
7. La situación relativa a la República Democrática del Congo . . . . .	38
8. La situación en la República Centroafricana . . . . .	47
9. La situación en Guinea-Bissau . . . . .	57
10. La situación en Côte d'Ivoire . . . . .	68
11. Región de África Central . . . . .	74
12. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur . . . . .	79
13. Consolidación de la paz en África Occidental . . . . .	96
14. Paz y seguridad en África . . . . .	102
15. La situación en Libia . . . . .	113
16. La situación en Malí . . . . .	125
<b>América</b>	
17. La cuestión relativa a Haití . . . . .	134
<b>Asia</b>	
18. La situación en Timor-Leste . . . . .	140
19. La situación en el Afganistán . . . . .	144
<b>Europa</b>	
20. La situación en Chipre . . . . .	157
21. Temas relacionados con la situación en la ex Yugoslavia . . . . .	158
A. La situación en Bosnia y Herzegovina . . . . .	158

B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) . . . . .	163
<b>Oriente Medio</b>	
22. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina . . . . .	170
23. La situación en el Oriente Medio. . . . .	186
24. La situación entre el Iraq y Kuwait . . . . .	204
25. La situación relativa al Iraq . . . . .	206
<b>Cuestiones temáticas</b>	
26. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. . . . .	212
27. Temas relacionados con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. . . . .	218
28. Los niños y los conflictos armados . . . . .	225
29. La protección de los civiles en los conflictos armados . . . . .	239
30. Armas pequeñas . . . . .	262
31. Las mujeres y la paz y la seguridad. . . . .	265
32. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas . . . . .	285
33. Exposiciones informativas . . . . .	290
34. Misión del Consejo de Seguridad . . . . .	293
35. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	298
36. Temas relacionados con la no proliferación . . . . .	303
A. No proliferación de armas de destrucción en masa . . . . .	303
B. No proliferación . . . . .	303
C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea . . . . .	308
37. Consolidación de la paz después de los conflictos. . . . .	309
38. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales . . . . .	313
39. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	315
40. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	320
<b>Parte II. Reglamento provisional y evolución de los procedimientos conexos</b>	
Nota introductoria . . . . .	330
XI. Sesiones y actas . . . . .	332
XII. Orden del día . . . . .	347
XIII. Presentación y verificación de poderes . . . . .	355
XIV. Presidencia. . . . .	355
XV. Secretaría . . . . .	357
XVI. Dirección de los debates . . . . .	358

XVII.	Participación . . . . .	360
XVIII.	Adopción de decisiones y votación . . . . .	366
XIX.	Idiomas . . . . .	375
XX.	Carácter provisional del reglamento . . . . .	376
<b>Índice temático</b>	. . . . .	<b>I</b>
	<b>Volumen II</b>	
	Introducción . . . . .	viii
	Miembros del Consejo de Seguridad, 2012-2013 . . . . .	x
	<b>Parte III. Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas</b>	
	Nota introductoria . . . . .	379
V.	El principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2 . . . . .	380
VI.	Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4 . . . . .	382
VII.	Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda al objetivo de una acción coercitiva . . . . .	387
VIII.	No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7 . . . . .	388
	<b>Parte IV. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas</b>	
	Nota introductoria . . . . .	393
IV.	Relaciones con la Asamblea General . . . . .	394
V.	Relaciones con el Consejo Económico y Social . . . . .	408
VI.	Relaciones con la Corte Internacional de Justicia . . . . .	409
	<b>Parte V. Funciones y poderes del Consejo de Seguridad</b>	
	Nota introductoria . . . . .	415
IV.	Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 . . . . .	416
V.	Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25 . . . . .	421
VI.	Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26 . . . . .	423
	<b>Parte VI. Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta</b>	
	Nota introductoria . . . . .	427
V.	Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad . . . . .	429
VI.	Investigación de controversias y determinación de los hechos . . . . .	435
VII.	Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias . . . . .	445
VIII.	Debates constitucionales relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta . . . . .	455

<b>Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)</b>	
Nota introductoria .....	468
II. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta .....	470
III. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta .....	483
IV. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta .....	486
V. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta .....	508
XI. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta .....	512
XII. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta .....	514
XIII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta ...	516
XIV. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta .....	518
XV. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta .....	520
XVI. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta .....	521
<b>Parte VIII. Acuerdos regionales</b>	
Nota introductoria .....	527
II. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta en relación con cuestiones temáticas .....	528
III. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias .....	534
IV. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales .....	541
V. Autorización del Consejo de Seguridad del uso de acciones coercitivas por parte de los acuerdos regionales .....	549
VI. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales .....	553
<b>Parte IX. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos</b>	
Nota introductoria .....	560
IX. Comités .....	561
X. Grupos de trabajo .....	636
XI. Órganos de investigación .....	640
XII. Tribunales .....	640
XIII. Comisiones especiales .....	643
XIV. Asesores, enviados y representantes especiales .....	643
XV. Comisión de Consolidación de la Paz .....	650



---

XVI.	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos, pero no establecidos . . . . .	655
	<b>Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas y de consolidación de la paz</b>	
	Nota introductoria . . . . .	660
III.	Operaciones de mantenimiento de la paz . . . . .	662
IV.	Misiones políticas y de consolidación de la paz . . . . .	716
<b>Índice temático</b>	. . . . .	<b>I</b>

---

## Introducción

La presente publicación constituye el 18º suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 1946-1951*, que se publicó en 1954. Abarca las actuaciones del Consejo de Seguridad desde la 6700ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2012, hasta la 7091ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 2013. El *Repertorio* original y los suplementos anteriores pueden consultarse en [www.un.org/es/sc/repertoire/](http://www.un.org/es/sc/repertoire/).

La publicación del *Repertorio* fue dispuesta por la Asamblea General en su resolución 686 (VII), de 5 de diciembre de 1952, titulada “Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario”. Es una guía de las actuaciones del Consejo en la que se presentan de manera fácilmente asequible sus prácticas y procedimientos. El *Repertorio* no tiene por objeto sustituir las actas del Consejo, que constituyen la única reseña completa y autorizada de sus deliberaciones.

Las categorías empleadas para ordenar el material no tienen por finalidad sugerir la existencia de procedimientos o prácticas que el Consejo no haya establecido de manera clara o demostrable. El Consejo es en todo momento el que dispone sus propios procedimientos, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, su propio reglamento provisional y la práctica establecida mediante las notas de su Presidencia. A fin de facilitar las consultas, en esta introducción figura un cuadro en el que se indican los miembros del Consejo de Seguridad durante el período que se examina.

Al describir la práctica del Consejo se han mantenido, en general, los títulos bajo los cuales se presentaban sus prácticas y procedimientos en la publicación original de 1954. No obstante, cuando ha sido necesario se han realizado ajustes a fin de presentar más apropiadamente la práctica del Consejo. Por ejemplo, los estudios que figuran en la parte I de la presente publicación se organizan por regiones o por cuestiones temáticas.

El *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* abarca cuatro esferas, a saber, la aplicación del reglamento provisional, la aplicación de los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas, los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidas las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz, y una sinopsis de las actividades llevadas a cabo por el Consejo en relación con cada tema de su orden del día. Entre 1946 y 2007, los suplementos del *Repertorio*, que abarcaban generalmente un período de entre dos y cuatro años, tenían 12 capítulos. A partir de 2008, los suplementos abarcan un período de dos años y tienen diez partes.

Entre 1946 y 2007, los 12 capítulos se correspondían con los siguientes temas:

Capítulo I	Reglamento provisional del Consejo de Seguridad (artículos 28, 30, 98; artículos 1 a 5, 13 a 36, 40 a 67 del reglamento)
Capítulo II	Orden del día (artículos 6 a 12 del reglamento)
Capítulo III	Participación en las deliberaciones del Consejo de Seguridad (artículos 31, 32, 35 (1); artículos 37 a 39 del reglamento)
Capítulo IV	Votación (artículo 27; artículo 40 del reglamento)
Capítulo V	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad
Capítulo VI	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas

Capítulo VII	Práctica relativa a las recomendaciones dirigidas a la Asamblea General con respecto a los Miembros de las Naciones Unidas
Capítulo VIII	Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (sinopsis por tema del orden del día)
Capítulo IX	Decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el ejercicio de otras funciones y facultades
Capítulo X	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Capítulo XI	Examen de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta
Capítulo XII	Examen de las disposiciones de otros Artículos de la Carta (Artículos 1 (2), 2 (4), 2 (5), 2 (6), 2 (7), 24, 25, 52 a 54, 102, 103)

Desde 2008, las diez partes del *Repertorio* se corresponden con los siguientes temas:

Parte I	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales (por tema del orden del día)
Parte II	Reglamento provisional y evolución de los procedimientos conexos
Parte III	Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas (Capítulo I de la Carta)
Parte IV	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Parte V	Funciones y poderes del Consejo de Seguridad (Capítulo V de la Carta)
Parte VI	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Parte VII	Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)
Parte VIII	Acuerdos regionales (Capítulo VIII de la Carta)
Parte IX	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos
Parte X	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas y de consolidación de la paz

El *Repertorio* se basa en documentos publicados del Consejo de Seguridad. Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. Los documentos del Consejo de Seguridad se identifican con una signatura que incluye el año y un número secuencial (por ejemplo, [S/2012/33](#)). Por su parte, las referencias a las actas literales de las sesiones del Consejo tienen la forma [S/PV.6700](#), y las sesiones se numeran de forma consecutiva a partir de la primera sesión, celebrada en 1946. Al igual que en los suplementos más recientes, en el presente Suplemento solo se hace referencia a las actas literales provisionales de las sesiones del Consejo de Seguridad, dado que las actas de las sesiones ya no se publican en los Documentos Oficiales.

Las resoluciones y otras decisiones aprobadas por el Consejo de Seguridad, incluidas las declaraciones y notas de la Presidencia y los intercambios pertinentes

---

de cartas entre la Presidencia y el Secretario General, se publican en los volúmenes anuales de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*. Las resoluciones se identifican con un número seguido del año de aprobación entre paréntesis, por ejemplo, resolución 2033 (2012). Las referencias a las declaraciones que realiza la Presidencia en nombre del Consejo se indican con siglas como, por ejemplo, [S/PRST/2012/1](#).

Los lectores que deseen consultar el acta completa de una sesión o el texto de un documento del Consejo de Seguridad a que se haga referencia en el *Repertorio* podrán hacerlo en el sitio web oficial del Centro de Documentación de las Naciones Unidas, [www.un.org/es/documents](http://www.un.org/es/documents). Para consultar los documentos del Consejo de Seguridad, deberán seleccionar “Sistema de Archivo de Documentos (ODS)” o uno de los vínculos directos a categorías específicas de documentos. Los volúmenes de resoluciones y decisiones pueden consultarse por sigla ([S/INF/67](#) para 2011/12, [S/INF/68](#) para 2012/13 y [S/INF/69](#) para 2013/14).

### **Miembros del Consejo de Seguridad, 2012-2013**

2012 Alemania	2013 Argentina
Azerbaiyán	Australia
China	Azerbaiyán
Colombia	China
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
Federación de Rusia	Federación de Rusia
Francia	Francia
Guatemala	Guatemala
India	Luxemburgo
Marruecos	Marruecos
Pakistán	Pakistán
Portugal	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	República de Corea
Sudáfrica	Rwanda
Togo	Togo

---

## **Parte III**

# **Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas**

---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	379
I. El principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2. ....	380
Nota .....	380
A. Decisiones relacionadas con el Artículo 1 2) .....	380
B. Debate constitucional relativo al Artículo 1 2) .....	381
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1 2) en otros casos. ....	381
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4. ....	382
Nota .....	382
A. Decisiones relativas al Artículo 2 4) .....	382
B. Debate constitucional relativo al Artículo 2 4) .....	386
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2 4) en otros casos. ....	386
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda al objetivo de una acción coercitiva. ....	387
Nota .....	387
Decisiones relativas al Artículo 2 5) .....	387
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7 .....	388
Nota .....	388
Debate constitucional relativo al Artículo 2 7) .....	388

---

## **Nota introductoria**

La parte III abarca el examen que realiza el Consejo de Seguridad de los Artículos incluidos en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas con relación a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, concretamente los Artículos 1 2), 2 4), 2 5) y 2 7), y, por tanto, consiste en cuatro secciones. En la sección I se examina el material relacionado con el principio de la libre determinación de los pueblos en lo que respecta al Artículo 1 2); la sección II incluye el material pertinente a la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza consagrada en el Artículo 2 4); la sección III se refiere a la obligación de los Estados de abstenerse de dar ayuda a un objetivo de la acción coercitiva del Consejo como se estipula en el Artículo 2 5); la sección IV trata sobre la consideración del Consejo del principio de no intervención por las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados, como se regula en el Artículo 2 7).

En 2012 y 2013, en unas pocas ocasiones, el Consejo examinó la aplicación e interpretación de los Artículos 1 2), 2 4), 2 5) y 2 7) en cumplimiento de su función de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por ejemplo, el Consejo examinó la diferencia entre la comisión de actos de terrorismo y la lucha de los pueblos en el ejercicio de su derecho a la libre determinación. El Consejo también vigiló y afrontó los incidentes de violencia transfronteriza ocurridos entre el Sudán y Sudán del Sur. Además, el Consejo deliberó sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados en el contexto de la situación en la República Árabe Siria.



---

## I. El principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2

Artículo 1, párrafo 2

[Los Propósitos de las Naciones Unidas son:]

*Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.*

hubo debates constitucionales relacionados con el Artículo 1 2), en la subsección B se presenta una breve sinopsis de las deliberaciones pertinentes del Consejo, en las que se invocó el principio de la libre determinación. En la subsección C se presentan los casos en los que se invocó el principio de la libre determinación en la correspondencia oficial del Consejo.

### Nota

En la sección I se hace referencia a la práctica del Consejo de Seguridad con relación al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos consagrados en el Artículo 1 2) de la Carta de las Naciones Unidas. En ella la atención se centra principalmente en las medidas adoptadas por el Consejo durante el período que se examina y que estaban vinculadas con ese principio subyacente. En la subsección A se presentan las decisiones pertinentes al principio consagrado en el Artículo 1 2). Dado que no

### A. Decisiones relacionadas con el Artículo 1 2)

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no invocó explícitamente el Artículo 1 2) en sus decisiones. Sin embargo, pudo entenderse que en algunas decisiones había varias referencias implícitas al Artículo 1 2), como se refleja en el cuadro 1. Esas referencias implícitas se hicieron con respecto a la celebración del referendo sobre la libre determinación en el Sudán Meridional entre el 9 y el 15 de enero de 2011 y el referendo previsto en el Sáhara Occidental.

Cuadro 1

#### Decisiones que contienen referencias implícitas al Artículo 1 2)

---

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
<b>Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur<sup>a</sup></b>	
Resolución <a href="#">2046 (2012)</a> 2 de mayo de 2012	Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos de la Unión Africana por ayudar al Sudán y a Sudán del Sur a dejar atrás el legado de conflicto y resentimiento en el Sudán, principalmente mediante la concertación del Acuerdo General de Paz, su aplicación, en particular la celebración del referendo sobre la libre determinación de Sudán del Sur, y las negociaciones con respecto a las relaciones tras la secesión (decimonoveno párrafo del preámbulo)
<b>La situación relativa al Sáhara Occidental</b>	
Resolución <a href="#">2044 (2012)</a> 24 de abril de 2012	Reafirmando su compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y haciendo notar la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto (tercer párrafo del preámbulo)
	<i>Véase también la resolución <a href="#">2099 (2013)</a>, tercer párrafo del preámbulo</i>

Exhorta a las partes a que continúen las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas; y hace notar la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto (párr. 7)

*Véase también la resolución 2099 (2013), párr. 7*

<sup>a</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 (S/2013/657), a partir de esa fecha, el título del tema del orden de día “Informes del Secretario General sobre el Sudán” fue modificado bajo el título “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

## B. Debate constitucional relativo al Artículo 1 2)

Durante el período que se examina, el Artículo 1 2) no se invocó explícitamente en las deliberaciones del Consejo de Seguridad. Si bien se mencionó el principio de la libre determinación con mucha frecuencia<sup>1</sup>, esas referencias rara vez suscitaron un debate constitucional. Por ejemplo, en la 6900<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de enero de 2013, en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, varios oradores señalaron que el terrorismo no debía equipararse con la lucha de los pueblos en el ejercicio de su derecho a la libre determinación<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Véanse, por ejemplo, en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, S/PV.6706, pág. 6 (Palestina); pág. 12 (Estados Unidos); pág. 22 (Pakistán); págs. 27 a 28 (Azerbaiyán); S/PV.6706 (Resumption 1), pág. 3 (Australia); pág. 12 (Bangladesh); pág. 16 (Islandia); pág. 22 (Kazajstán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI)); pág. 29 (Arabia Saudita); pág. 32 (Benin); y S/PV.7007, pág. 7 (Palestina); pág. 15 (Argentina); pág. 41 (República Árabe Siria); pág. 44 (Japón); pág. 45 (Djibouti, en nombre de la OCI); pág. 46 (República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); pág. 52 (Qatar); pág. 56 (Cuba); y pág. 57 (Perú); en relación con la situación en Timor-Leste, S/PV.6859, pág. 7 (Sudáfrica); y en relación con la situación relativa al Sáhara Occidental, S/PV.6758, págs. 2 y 3 (Sudáfrica); y pág. 3 (Marruecos).

<sup>2</sup> S/PV.6900 (Resumption 1), pág. 10 (República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); pág. 24 (Armenia); pág. 35 (Cuba); y pág. 38 (Arabia Saudita).

## C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1 2) en otros casos

Durante el período que se examina, se hizo una referencia explícita al Artículo 1 2) en las comunicaciones al Consejo de Seguridad. En respuesta a una carta de fecha 5 de octubre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Argentina<sup>3</sup>, el representante del Reino Unido expresó en una carta de fecha 18 de octubre de 2012<sup>4</sup> que su Gobierno otorgaba una gran importancia al principio de libre determinación establecido en el Artículo 1 2) de la Carta y que la posición del Reino Unido se basaba en ese principio en el contexto de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Por lo tanto, no se podía negociar la soberanía sobre las Islas a menos que los isleños así lo quisieran y solo cuando ellos lo quisieran.

Se hicieron unas pocas referencias al derecho a la libre determinación en el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental<sup>5</sup> y en el informe de la misión del Consejo de Seguridad al Sudán realizada en mayo de 2011<sup>6</sup>. El principio de la libre determinación se invocó también en un gran número de comunicaciones dirigidas al Consejo o señaladas a su atención, incluidas las comunicaciones de los Estados Miembros respecto de la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina<sup>7</sup>, y Nagorno Karabaj<sup>8</sup>.

<sup>3</sup> S/2012/763.

<sup>4</sup> S/2012/776.

<sup>5</sup> S/2012/197.

<sup>6</sup> Véase S/2013/221.

<sup>7</sup> Véanse, por ejemplo, las cartas idénticas de fecha 30 de marzo de 2012 y 14 de junio de 2013 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de

Seguridad por el representante de Palestina (S/2012/188 y S/2013/353, respectivamente).

<sup>8</sup> Véanse, por ejemplo, la carta de fecha 29 de mayo de 2012 dirigida al Secretario General por el representante de Armenia (S/2012/377, anexo) y la carta de fecha 16

de agosto de 2013 dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán (S/2013/501).

## II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4

### Artículo 2, párrafo 4

*Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.*

### Nota

La sección II abarca la práctica del Consejo de Seguridad relativa al principio de prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2 4) de la Carta. La sección comprende tres subsecciones: en la subsección A se presentan las decisiones adoptadas por el Consejo que podrían contener referencias implícitas al Artículo 2 4); la subsección B incluye debates constitucionales relativos al uso o la amenaza del uso de la fuerza; y la subsección C contiene el material pertinente al principio consagrado en el Artículo 2 4) encontrado en la correspondencia oficial del Consejo.

### A. Decisiones relativas al Artículo 2 4)

En 2012 y 2013, el Consejo de Seguridad no adoptó decisiones que contuvieran referencias explícitas al Artículo 2 4). No obstante, en varias decisiones el Consejo reafirmó el principio de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales; reiteró la importancia de la buena vecindad y la no injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados; pidió que cesara el apoyo de los Estados a los grupos armados que colaboraban en desestabilizar la paz y la seguridad; y exhortó a las partes a que se retiraran de una zona objeto de controversia, como se demuestra a continuación.

#### Afirmación del principio de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales

En el período 2012-2013, el Consejo destacó la importancia del principio de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza entre los Estados en varias decisiones relativas a la paz y la seguridad en África, la violencia transfronteriza entre el Sudán y Sudán del Sur y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (véase el cuadro 2).

### Cuadro 2

#### Decisiones en las que se afirma el principio de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales

Decisión y fecha

Disposición

#### Paz y seguridad en África

S/PRST/2013/4

15 de abril de 2013

... El Consejo recuerda los Artículos 33 y 34 de la Carta y reafirma su compromiso respecto de la solución de controversias por medios pacíficos y la promoción de las medidas preventivas necesarias en respuesta a controversias o situaciones cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (primer párrafo)

S/PRST/2013/5

13 de mayo de 2013

El Consejo reafirma también que los Estados Miembros deberán, en sus relaciones internacionales, abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de ningún Estado ... (octavo párrafo)

Decisión y fecha

Disposición

### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur<sup>a</sup>

[S/PRST/2012/5](#)

6 de marzo de 2012

... El Consejo insta a los dos países a aplicar y respetar la letra y el espíritu del Memorando de entendimiento sobre no agresión y cooperación celebrado el 10 de febrero de 2012<sup>b</sup> bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur (primer párrafo)

Resolución [2046 \(2012\)](#)

2 de mayo de 2012

... reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos (tercer párrafo del preámbulo)

*Véanse también la resolución [2047 \(2012\)](#), tercer párrafo del preámbulo; la resolución [2075 \(2012\)](#), tercer párrafo del preámbulo; la resolución [2104 \(2013\)](#), tercer párrafo del preámbulo; y la resolución [2126 \(2013\)](#), tercer párrafo del preámbulo*

### Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

[S/PRST/2012/17](#)

4 de mayo de 2012

El Consejo de Seguridad reafirma que los Estados Miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado ... (noveno párrafo)

*Véase también [S/PRST/2013/1](#), octavo párrafo*

<sup>a</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 ([S/2013/657](#)), a partir de esa fecha, el título del tema del orden de día “Informes del Secretario General sobre el Sudán” fue modificado bajo el título “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

<sup>b</sup> [S/2012/135](#), apéndice.

#### Reiteración de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados

Durante el período de dos años objeto de examen, el Consejo subrayó el principio consagrado en el Artículo 2 4) recordando los principios de buena

vecindad, no injerencia y cooperación regional en varias decisiones relativas a Côte d’Ivoire, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sudán y Sudán del Sur, reafirmando al mismo tiempo su compromiso con la soberanía, la independencia y la integridad territorial de esos Estados (véase el cuadro 3).

#### Cuadro 3

#### Decisiones en las que se afirma el principio de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados

Decisión y fecha

Disposición

### La situación en la República Centroafricana

Resolución [2127 \(2013\)](#)

5 de diciembre de 2013

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de la República Centroafricana y recordando la importancia de los principios de buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)

### La situación en Côte d'Ivoire

Resolución [2045 \(2012\)](#)  
26 de abril de 2012

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)

*Véanse también la resolución [2062 \(2012\)](#), segundo párrafo del preámbulo; la resolución [2101 \(2013\)](#), segundo párrafo del preámbulo; y la resolución [2112 \(2013\)](#), segundo párrafo del preámbulo*

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2053 \(2012\)](#)  
27 de junio de 2012

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo (segundo párrafo del preámbulo)

*Véanse también la resolución [2076 \(2012\)](#), segundo párrafo del preámbulo; la resolución [2078 \(2012\)](#), segundo párrafo del preámbulo; y la resolución [2098 \(2013\)](#), tercer párrafo del preámbulo*

### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur<sup>a</sup>

Resolución [2035 \(2012\)](#)  
17 de febrero de 2012

Reafirmando su compromiso con la causa de la paz en todo el Sudán, con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y con la plena y oportuna solución de las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz<sup>b</sup>, acogiendo con beneplácito el Documento de Doha para la Paz en Darfur<sup>c</sup>, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región (segundo párrafo del preámbulo)

*Véanse también la resolución [2046 \(2012\)](#), cuarto párrafo del preámbulo; la resolución [2063 \(2012\)](#), tercer párrafo del preámbulo; la resolución [2075 \(2012\)](#), segundo párrafo del preámbulo; *S/PRST/2012/12*, segundo párrafo; *S/PRST/2012/19*, segundo párrafo; la resolución [2091 \(2013\)](#), segundo párrafo del preámbulo; la resolución [2104 \(2013\)](#), segundo párrafo del preámbulo; la resolución [2113 \(2013\)](#), tercer párrafo del preámbulo; y la resolución [2126 \(2013\)](#), segundo párrafo del preámbulo.*

---

<sup>a</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 ([S/2013/657](#)), a partir de esa fecha, el título del tema del orden de día "Informes del Secretario General sobre el Sudán" fue modificado bajo el título "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur".

<sup>b</sup> [S/2005/78](#), anexo.

<sup>c</sup> [S/2011/449](#), apéndice 2.

### Llamamientos para el cese de apoyo de los Estados a los grupos armados que colaboran en desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales

En varias decisiones adoptadas en 2012 relativas a la República Democrática del Congo, el Sudán y Sudán del Sur, el Consejo hizo llamamientos a los Gobiernos para que cesaran de apoyar a los grupos armados ilegales que colaboraban en socavar la paz y la estabilidad (véase el cuadro 4).

Cuadro 4

**Decisiones en las que se hacen llamamientos para el cese de apoyo de los Estados a los grupos armados que colaboran en desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales**

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
<b>La situación relativa a la República Democrática del Congo</b>	
Resolución <a href="#">2053 (2012)</a> 27 de junio de 2012	Condena el reciente motín dirigido por el Sr. Bosco Ntaganda y todo el apoyo externo a todos los grupos armados y exige que cesen de inmediato todas las formas de apoyo (párr. 19)
<a href="#">S/PRST/2012/22</a> 19 de octubre de 2012	[El Consejo de Seguridad] reitera su enérgica condena de todo apoyo externo al Movimiento 23 de Marzo. En este sentido, el Consejo de Seguridad expresa profunda preocupación por los informes que indican que los países vecinos siguen prestando ese apoyo al Movimiento 23 de Marzo. El Consejo de Seguridad exige el cese inmediato de todo apoyo externo al Movimiento 23 de Marzo, así como a otros grupos armados (quinto párrafo)
Resolución <a href="#">2076 (2012)</a> 20 de noviembre de 2012	Expresa profunda preocupación por las informaciones que indican que sigue prestándose apoyo externo al Movimiento 23 de Marzo, incluso mediante tropas de refuerzo, asesoramiento táctico y suministro de equipo, lo que ha provocado un aumento significativo de la capacidad militar del Movimiento 23 de Marzo, y exige que cese inmediatamente el apoyo externo de todo tipo prestado al Movimiento 23 de Marzo (párr. 4)
	<i>Véase también la resolución <a href="#">2078 (2012)</a>, párr. 8</i>
Resolución <a href="#">2098 (2013)</a> 28 de marzo de 2013	Tomando nota también del informe del Secretario General de 15 de febrero de 2013 <sup>a</sup> , y reiterando su enérgica condena de que se preste apoyo externo de cualquier tipo al Movimiento 23 de Marzo, ya sea mediante el refuerzo de tropas, el asesoramiento táctico y el suministro de equipo y material (undécimo párrafo del preámbulo)
<b>Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur</b>	
<a href="#">S/PRST/2012/5</a> 6 de marzo de 2012	El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por las denuncias de los reiterados incidentes de violencia transfronteriza ocurridos entre el Sudán y Sudán del Sur, que incluyen el movimiento de tropas, el apoyo a fuerzas asociadas y bombardeos aéreos, y considera que esta situación constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales ... (primer párrafo)
Resolución <a href="#">2046 (2012)</a> 2 de mayo de 2012	Condenando los reiterados incidentes de violencia transfronteriza ocurridos entre el Sudán y Sudán del Sur, que incluyen el movimiento de tropas, la toma y ocupación de Heglig, el apoyo a fuerzas asociadas y los bombardeos aéreos efectuados por las Fuerzas Armadas Sudanesas (sexto párrafo del preámbulo)
<b>Amenazas a la paz y la seguridad internacionales</b>	
<a href="#">S/PRST/2012/16</a> 25 de abril de 2012	... El Consejo reafirma que, en sus relaciones internacionales, los Estados Miembros deberán abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y también deberán prestar a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan de conformidad con la Carta, y deberán abstenerse de dar ayuda a Estado alguno contra el cual las Naciones Unidas estuvieran ejerciendo acción preventiva o coercitiva (quinto párrafo)

<sup>a</sup> [S/2013/96](#).



### **Llamamientos a las partes para que retiren todas las fuerzas militares de una zona objeto de controversia**

Durante el período que se examina, y tras la toma y ocupación de la ciudad de Heglig y sus campos petrolíferos en el Sudán por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán, en su 6749ª sesión, celebrada el 12 de abril de 2012, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que exigió que se pusiera fin a todos los combates en forma completa, inmediata e incondicional; que el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán se retirara inmediatamente de Heglig y que se pusiera término a los bombardeos aéreos de las Fuerzas Armadas Sudanesas y los repetidos incidentes de violencia a través de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur y que ambas partes pusieran fin al apoyo que prestaban a grupos satélites que actuaban en el otro país<sup>9</sup>. Posteriormente, en la resolución 2046 (2012), de 2 de mayo de 2012, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió que el Sudán y Sudán del Sur retiraran incondicionalmente todas sus fuerzas armadas a su lado de la frontera, de conformidad con los acuerdos aprobados previamente, incluido el Acuerdo sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras de 30 de julio de 2011<sup>10</sup>. El 31 de agosto de 2012, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que encomió al Gobierno de Sudán del Sur por su aceptación oficial del mapa administrativo y de seguridad de noviembre de 2011 de la Unión Africana, pero lo exhortó a que retirara todas las fuerzas situadas al norte del eje de la zona fronteriza desmilitarizada segura<sup>11</sup>.

### **B. Debate constitucional relativo al Artículo 2 4)**

Durante el período que se examina se invocó explícitamente el Artículo 2 4) de la Carta en dos ocasiones. En una sesión celebrada el 17 de octubre de 2012, relativa a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el representante de la Argentina señaló que en la evolución de la comunidad

<sup>9</sup> S/PRST/2012/12.

<sup>10</sup> S/2011/510, anexo. Véanse también las resoluciones 2047 (2012), párr. 5, y 2075 (2012), párr. 5.

<sup>11</sup> S/PRST/2012/19.

internacional hacia un sistema permanente de justicia penal internacional basado en la Corte Penal Internacional, el crimen de agresión era más que el corolario de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, contenida en el Artículo 2 4) de la Carta<sup>12</sup>. En una sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012 sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo, en el contexto de la presunta participación de efectivos de las fuerzas armadas de Rwanda en el deterioro de la situación en Kivu del Norte, el representante de la República Democrática del Congo pidió al Consejo que declarara que, una vez más, Rwanda había ignorado “el sacrosanto principio” consagrado en el Artículo 2 4) de la Carta<sup>13</sup>.

Durante las deliberaciones del Consejo se hicieron unas pocas referencias implícitas al principio consagrado en el Artículo 2 4), sin que esas referencias dieran lugar a un debate constitucional sobre el propio Artículo<sup>14</sup>.

### **C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2 4) en otros casos**

La correspondencia oficial del Consejo de Seguridad en 2012 y 2013 incluyó una referencia explícita al Artículo 2 4) de la Carta. En cartas idénticas de fecha 6 de mayo de 2013 dirigidas al Secretario General, al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad, en relación con las noticias relativas a los ataques aéreos israelíes contra la República Árabe Siria que tuvieron lugar el 3 y el 5 de mayo de 2013, el representante de la República Islámica del Irán indicó que “esos patentes actos de agresión” constituían graves violaciones del derecho internacional, particularmente de las normas y los principios consagrados en la Carta, incluido el Artículo 2 4), relativo a la prohibición del uso de la fuerza contra cualquier Estado Miembro<sup>15</sup>.

<sup>12</sup> S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 12.

<sup>13</sup> S/PV.6866, pág. 3.

<sup>14</sup> Véanse, por ejemplo, en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, S/PV.6873, pág. 2 (República Democrática del Congo); y pág. 5 (Rwanda); y en relación con el Sudán, S/PV.6764, pág. 6 (Colombia); pág. 8 (Marruecos); pág. 10 (Azerbaiyán); y pág. 11 (Sudán del Sur).

<sup>15</sup> S/2013/270.



### III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda al objetivo de una acción coercitiva

#### Artículo 2, párrafo 5

*Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.*

#### Nota

La sección III trata sobre la práctica del Consejo de Seguridad en lo relativo al principio consagrado en el Artículo 2 5) de la Carta, en particular con respecto a la obligación de los Estados Miembros de abstenerse de dar ayuda a un Estado contra el cual las Naciones

Unidas estuvieran ejerciendo acción preventiva o coercitiva. Puesto que no hubo ningún material relativo al Artículo 2 5) en las comunicaciones y las deliberaciones del Consejo en el período que se examina, esta sección se ocupa únicamente de las decisiones relativas al Artículo 2 5).

#### Decisiones relativas al Artículo 2 5)

Durante el período que se examina, no hubo ninguna referencia explícita al Artículo 2 5) de la Carta en las decisiones del Consejo de Seguridad. Sin embargo, el Consejo adoptó varias decisiones que podrían contener referencias implícitas al principio consagrado en el Artículo 2 5), como se refleja en el cuadro 5.

#### Cuadro 5

#### Decisiones del Consejo de Seguridad que contienen disposiciones relativas al Artículo 2 5)

*Decisión y fecha*

*Disposición*

#### Paz y seguridad en África

[S/PRST/2013/5](#)

13 de mayo de 2013

El Consejo reafirma también que los Estados Miembros ... deberán brindar a las Naciones Unidas toda la asistencia necesaria para cualquier acción que la Organización emprenda de conformidad con la Carta y deberán abstenerse de prestar asistencia a ningún Estado contra el que las Naciones Unidas estén llevando a cabo acciones preventivas o coercitivas (octavo párrafo)

#### La situación en la región de los Grandes Lagos

[S/PRST/2013/11](#)

25 de julio de 2013

... El Consejo exhorta a todos los países de la región a respetar la soberanía y la integridad territorial de los países vecinos, no interferir en los asuntos internos de los países vecinos, no dar cobijo a las personas acusadas de haber cometido violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos o a personas incluidas en las listas relativas al régimen de sanciones de las Naciones Unidas, y promover la rendición de cuentas. El Consejo pide a todos los países de la región que no toleren ni presten ningún tipo de asistencia o apoyo a los grupos armados (tercer párrafo)

#### La situación en el Oriente Medio

Resolución [2118 \(2013\)](#)

27 de septiembre de  
2013

Recordando la obligación establecida en la resolución [1540 \(2004\)](#) de que todos los Estados se abstengan de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas de destrucción en masa, como las armas químicas, y sus sistemas vectores (noveno párrafo del preámbulo)

Reafirma que todos los Estados Miembros deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas o sus sistemas vectores, y exhorta a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados Miembros vecinos de la República Árabe Siria, a informar inmediatamente al Consejo de Seguridad de cualquier violación de lo dispuesto en el presente párrafo (párr. 18)

#### Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

S/PRST/2012/16  
25 de abril de 2012

El Consejo reafirma que los Estados Miembros ... también deberán prestar a la Organización toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con la Carta y deberán abstenerse de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviera ejerciendo acción preventiva o coercitiva (quinto párrafo)

#### Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

S/PRST/2012/17  
4 de mayo de 2012

El Consejo reafirma que los Estados Miembros ... también prestarán a las Naciones Unidas toda clase de asistencia en cualquier acción que ejerzan de conformidad con la Carta y se abstendrán de dar asistencia a Estado alguno contra el cual las Naciones Unidas estén ejerciendo acción preventiva o coercitiva (noveno párrafo)

El Consejo reitera la obligación de los Estados Miembros de abstenerse de prestar cualquier forma de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas implicadas en actos terroristas o asociadas con ellos, en particular reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas, de conformidad con el derecho internacional, y poniendo fin al abastecimiento de armas a los terroristas (undécimo párrafo)

S/PRST/2013/1  
15 de enero de 2013

El Consejo reafirma también que los Estados Miembros ... deben asimismo brindar a las Naciones Unidas toda la asistencia necesaria para cualquier acción que la Organización emprenda de conformidad con la Carta y deben abstenerse de prestar asistencia a cualquier Estado contra el que las Naciones Unidas estén llevando a cabo acciones preventivas o coercitivas (octavo párrafo)

## IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7

### *Artículo 2, párrafo 7*

*Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.*

### Nota

La sección IV trata sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa al principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2 7) de la Carta. En el período 2012-2013, el Consejo no hizo ninguna

referencia explícita a ese Artículo en sus decisiones o en su correspondencia oficial. Sin embargo, el Artículo 2 7) se invocó explícitamente y el principio de no intervención se examinó en las sesiones celebradas respecto de la situación en el Oriente Medio y la protección de los civiles, como se demuestra a continuación.

### Debate constitucional relativo al Artículo 2 7)

Durante el período que se examina, el Artículo 2 7) se invocó explícitamente una vez en una sesión celebrada sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (caso 1). El principio consagrado en el Artículo 2 7) se abordó implícitamente en las deliberaciones del Consejo en la misma sesión, y

también en sesiones relacionadas con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, como lo demuestra el caso 2.

### **Caso 1** **La protección de los civiles en los conflictos armados**

En la 6917ª sesión, celebrada el 12 de febrero de 2013, relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados, varios oradores señalaron que, si bien las autoridades nacionales tenían la principal responsabilidad de proteger a los civiles, el Consejo debería ser capaz de actuar con firmeza cuando las autoridades nacionales no lo hacían<sup>16</sup>. El representante de Guatemala observó que los conflictos crecientemente eran intraestatales en vez de entre dos Estados. Esto dificultaba la intervención del Consejo, dado que los conflictos eran asuntos internos de Estados soberanos, aunque estos no cumplieran con su obligación primaria de proteger a sus ciudadanos. Agregó que cuando se daban esas situaciones, el consagrado principio de la no intervención debía sustituirse por el compromiso común y la responsabilidad de proteger a las poblaciones civiles de violaciones y atrocidades masivas infringidas por sus propios Gobiernos<sup>17</sup>. El representante de China señaló que la preocupación y la ayuda de la comunidad internacional no debían sustituir la responsabilidad y la obligación del país afectado, y subrayó que era esencial cumplir los objetivos y los principios de la Carta, en especial los principios como el del respeto de la soberanía nacional, la unidad y la integridad territorial<sup>18</sup>. El representante de la República Islámica del Irán, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, recalcó que había que velar por el respeto de los principios de igualdad soberana, independencia política e integridad territorial de todos los Estados, así como de no intervención, por los agentes humanitarios, y que el consentimiento del país anfitrión era indispensable a fin de obtener acceso a su territorio<sup>19</sup>. El representante de la República Árabe Siria señaló que los civiles en los conflictos armados nunca estarían protegidos si no se respetaban estrictamente los principios del derecho internacional y las disposiciones de la Carta, especialmente los principios del respeto de la soberanía de los Estados, de la igualdad soberana entre los Estados y de la no

injerencia en los asuntos internos de los Estados, lo que incluía poner fin a las medidas que llevaban a cabo los países que violaban la soberanía y la integridad territorial de otros Estados, así como a las intervenciones militares o a las invasiones<sup>20</sup>. El representante de la India subrayó que en la protección de los civiles se debían respetar los fundamentos de la Carta y la soberanía e integridad territorial de los Estados Miembros. Agregó que las Naciones Unidas tenían el mandato de intervenir únicamente en las situaciones en las que existía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales<sup>21</sup>. El representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que la historia reciente demostraba que la intervención militar y el apoyo a grupos armados desde el exterior no eran decisiones apropiadas para proteger a los civiles o prevenir los conflictos armados. También expresó la firme oposición de su país a la noción de la responsabilidad de proteger, que, a su juicio, había servido para menoscabar la soberanía e independencia de las naciones y para derrocar Gobiernos legítimos<sup>22</sup>. El representante del Ecuador observó que el Artículo 2 7) de la Carta disponía con absoluta claridad que ninguna disposición de la Carta autorizaría a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que eran de jurisdicción interna de los Estados. Agregó que toda actuación de la comunidad internacional para proteger a civiles en situación de conflicto debía respetar estrictamente los propósitos y principios de la Carta, incluido el pleno respeto a la soberanía de los Estados<sup>23</sup>.

### **Caso 2** **La situación en el Oriente Medio**

En la 6710ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2012, sobre la situación en el Oriente Medio, y en particular la petición de la Liga de los Estados Árabes de que el Consejo apoyara la iniciativa árabe más reciente acerca de un plan integrado para una solución pacífica de la crisis siria<sup>24</sup>, el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Comité Ministerial Árabe sobre la República Árabe Siria del Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Árabes, señaló que la Liga pedía al Consejo de Seguridad que adoptara medidas para ejercer una presión económica concreta sobre el régimen sirio, y no estaba pidiendo una intervención militar o un cambio de régimen, que era

<sup>16</sup> S/PV.6917, pág. 8 (República de Corea); pág. 13 (Estados Unidos); y pág. 15 (Reino Unido); y S/PV.6917 (Resumption 1), pág. 58 (Nueva Zelanda); y pág. 67 (Turquía).

<sup>17</sup> S/PV.6917, pág. 23.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>19</sup> S/PV.6917 (Resumption 1), pág. 11.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 47.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 62.

<sup>24</sup> S/2012/71, apéndice 1. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 23, con respecto a la situación en el Oriente Medio.

una cuestión que la Liga consideraba que el pueblo sirio debía decidir<sup>25</sup>. El Secretario General de la Liga de los Estados Árabes observó que la Liga estaba intentando evitar cualquier intervención extranjera, sobre todo una intervención militar<sup>26</sup>. El representante de la República Árabe Siria señaló que el patriotismo sirio rechazaba la intervención extranjera e hizo hincapié en que la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República Árabe Siria constituían una línea roja. Haciendo referencia a un proyecto de resolución distribuido por Marruecos<sup>27</sup>, el representante de Francia desestimó las alegaciones de que existía un plan destinado a lanzar una intervención militar en la República Árabe Siria y observó que nada en el proyecto de resolución podía interpretarse como una autorización al recurso a la fuerza<sup>28</sup>. El representante de Guatemala observó que la no intervención en los asuntos internos de Estados soberanos y el respeto de su integridad territorial eran principios cardinales de la política exterior de Guatemala, pero también reconoció la obligación de todos los Estados de observar ciertas normas de conducta frente a sus respectivas poblaciones, y añadió que los Gobiernos que violaban flagrantemente dichas normas se exponían a consecuencias<sup>29</sup>. Los

representantes de Marruecos y el Pakistán rechazaron la posibilidad de una intervención militar en la preservación de la soberanía y la integridad territorial de la República Árabe Siria<sup>30</sup>. El representante de la Federación de Rusia rechazó toda sanción o todo intento de emplear los instrumentos del Consejo para exacerbar el conflicto o justificar una eventual interferencia militar extranjera, y observó que el Consejo no podía imponer parámetros para un arreglo político interno<sup>31</sup>. El representante de China afirmó que su país se oponía al uso de la fuerza para resolver la cuestión siria y a aquellas prácticas, como la de forzar un cambio de régimen, que vulneraban los propósitos y principios de la Carta y las normas básicas por las que se regían las relaciones internacionales<sup>32</sup>. El Presidente del Consejo de Seguridad, en su calidad de representante de Sudáfrica, afirmó que la intervención militar para resolver los conflictos políticos tenía consecuencias imprevistas para el país en cuestión y la región en general, algo que el Oriente Medio no podía permitirse. También pidió que los compromisos y principios formulados en la sesión por la delegación de la Liga de los Estados Árabes y otros se expresaran mejor y de manera más completa en proyectos futuros<sup>33</sup>.

---

<sup>25</sup> S/PV.6710, pág. 6.

<sup>26</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>27</sup> No se distribuyó como documento del Consejo de Seguridad.

<sup>28</sup> S/PV.6710, pág. 17.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 20.

---

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 22 (Marruecos); y pág. 25 (Pakistán).

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 33.

---

## **Parte IV**

### **Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas**

---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	393
I. Relaciones con la Asamblea General .....	394
Nota .....	394
A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	394
B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad en forma de resoluciones con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta .....	395
C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta .....	397
D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	398
E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia .....	401
F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	402
G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General .....	404
H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General .....	407
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social .....	408
Nota .....	408
A. Debate sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social .....	408
B. Comunicaciones sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social .....	409
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	409
Nota .....	409
A. Decisiones y comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	410
B. Debate sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	410

---

## **Nota introductoria**

En la parte IV del Repertorio se aborda la práctica del Consejo de Seguridad con respecto a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15, 20, 23, 24, párrafo 3, 65, 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas concernientes a las relaciones del Consejo de Seguridad con los siguientes órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia. La información correspondiente a las relaciones del Consejo de Seguridad con la Secretaría figura en la sección V de la parte II, relativa a las facultades y funciones administrativas del Secretario General en relación con las reuniones del Consejo, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 a 26 de su reglamento provisional.

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, en forma paralela y dentro de las limitaciones impuestas por la Carta, abordaron las estrategias de lucha contra el terrorismo, así como el conflicto en la República Árabe Siria; eligieron un nuevo miembro de la Corte Internacional de Justicia; y prorrogaron el mandato de magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y adoptaron medidas en relación con otros aspectos de la gestión de los dos Tribunales. El Consejo de Seguridad no dirigió solicitudes de información o asistencia al Consejo Económico y Social. El Consejo de Seguridad no hizo recomendaciones ni dictó medidas en relación con los fallos dictados por la Corte, como tampoco solicitó a la Corte que emitiera opiniones consultivas sobre ninguna cuestión jurídica.



## I. Relaciones con la Asamblea General

### Nota

La sección I se centra en diversos aspectos de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General conforme a los Artículos 4 a 6<sup>1</sup>, 10 a 12, 15, 20, 23, 24, párrafo 3, 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, los artículos 40, 60 y 61 del reglamento provisional del Consejo y los Artículos 4, 8, 10 a 12 y 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Esta sección se divide en ocho subsecciones. La subsección A se ocupa de la elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de conformidad con el Artículo 23. Las subsecciones B y C se refieren a las funciones y los poderes de la Asamblea General en relación con los Artículos 10 a 12, especialmente por lo que se refiere a la práctica y las facultades de la Asamblea en cuanto a la presentación de recomendaciones al Consejo. En la subsección D se examinan casos en los que el Consejo debía adoptar una decisión antes de que la Asamblea adoptase la suya, de conformidad con los Artículos 4 a 6, 93 y 97, por ejemplo, sobre la admisión de nuevos Miembros o el nombramiento de magistrados de los Tribunales Internacionales. En la subsección E se examina la práctica relativa a la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia, que requería que el Consejo y la Asamblea actuasen en paralelo. La subsección F se ocupa de los informes del Consejo a la Asamblea en cumplimiento de los Artículos 15 y 24, párrafo 3. La subsección G se refiere a las relaciones del Consejo con los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General que desempeñaron una función en la labor del Consejo en 2012 y 2013. La subsección H trata de otro tipo de práctica seguida por el Consejo en cuanto a sus relaciones con la Asamblea General.

### A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

#### *Artículo 23*

1. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La*

<sup>1</sup> El artículo 40 del reglamento provisional también se aborda en la parte II, secc. VIII, “Adopción de decisiones y votación”.

*República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.*

2. *Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un periodo de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el periodo subsiguiente.*

3. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta, la Asamblea General eligió, en sus períodos ordinarios de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo, a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años para reemplazar a los miembros cuyo mandato terminaba el 31 de diciembre del año respectivo. Tras la decisión de la Arabia Saudita de no ocupar su puesto en el Consejo de Seguridad, como se explicaba en la carta de fecha 12 de noviembre de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas<sup>2</sup>, el 6 de diciembre de 2013 se celebró una sesión plenaria adicional de la Asamblea, en la que Jordania fue elegida para ocupar el puesto que había dejado vacante la Arabia Saudita. En el cuadro 1 se exponen los pormenores de las elecciones.

<sup>2</sup> A/68/599.

**Cuadro 1**  
**Elección por la Asamblea General de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad**

<i>Período (dos años)</i>	<i>Decisión de la Asamblea General</i>	<i>Sesión plenaria y fecha de la elección</i>	<i>Miembros elegidos para el período</i>
2013-2014	67/402	27 <sup>a</sup> 18 de octubre de 2012	Argentina, Australia, Luxemburgo, República de Corea, Rwanda
2014-2015	68/403	34 <sup>a</sup> 17 de octubre de 2013	Arabia Saudita, Chad, Chile, Lituania, Nigeria
	68/403	61 <sup>a</sup> 6 de diciembre de 2013	Jordania

**B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad en forma de resoluciones con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta**

*Artículo 10*

*La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.*

*Artículo 11*

1. *La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.*

2. *La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al*

*Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.*

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

4. *Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.*

Durante los años 2012 y 2013, la Asamblea General hizo varias recomendaciones al Consejo de Seguridad sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los Artículos 10 y 11 y las limitaciones impuestas por el Artículo 12 de la Carta. Las facultades de la Asamblea General de realizar recomendaciones se manifestaron en resoluciones relacionadas con a) la situación en la República Árabe Siria, en particular en lo que respecta a las medidas para asegurar la rendición de cuentas, y b) las sanciones, especialmente los aspectos relativos a su diseño, efectos y debido proceso. Las disposiciones pertinentes de esas resoluciones se reproducen íntegramente en el cuadro 2.

En el Consejo de Seguridad, se invocó explícitamente el Artículo 10 en un debate sobre los métodos de trabajo del Consejo (véase el caso 1)<sup>3</sup>. Se hizo una referencia explícita al párrafo 2 del Artículo 11 en otra reunión sobre los métodos de trabajo del Consejo, sin dar lugar a un debate institucional<sup>4</sup>. La Asamblea General no hizo ninguna recomendación al Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 11 acerca de ninguna cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

<sup>3</sup> S/PV.7052, pág. 34; S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 2 (Ucrania).

<sup>4</sup> S/PV.6870, pág. 34 (República Islámica del Irán).

ni solicitó la adopción de medidas por parte del Consejo. Además, la Asamblea General no señaló ninguna situación a la atención del Consejo de Seguridad según lo previsto en el párrafo 3 del Artículo 11<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Para obtener información sobre otras remisiones al Consejo de Seguridad, véase la parte VI, secc. I, “Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad”.

## Cuadro 2

### Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General

---

Resolución de la Asamblea General  
y fecha

Disposiciones

---

#### Situación en la República Árabe Siria

66/253 B

3 de agosto de 2012

Destaca nuevamente la importancia de asegurar la rendición de cuentas y la necesidad de poner fin a la impunidad y obligar a rendir cuentas a quienes hayan cometido violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones que puedan constituir crímenes de lesa humanidad (párr. 8)

Alienta al Consejo de Seguridad a que estudie medidas apropiadas a este respecto (párr. 9)

*Véase también la resolución 67/262 de la Asamblea General, párrs. 8 y 9*

#### Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

68/182

18 de diciembre de 2013

Destaca la importancia de asegurar la rendición de cuentas y la necesidad de poner fin a la impunidad y hacer rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluidas las violaciones que podrían constituir crímenes de lesa humanidad, en particular las cometidas en la zona Al-Ghouta de Damasco el 21 de agosto de 2013, alienta al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para garantizar la rendición de cuentas en la República Árabe Siria y destaca el importante papel que la justicia penal internacional puede desempeñar a ese respecto (párr. 10)

#### Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional

67/1

24 de septiembre de 2012

Reconociendo el papel que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de adoptar medidas colectivas eficaces para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales, alentamos al Consejo de Seguridad a que continúe asegurando que las sanciones sean cuidadosamente focalizadas y en apoyo de objetivos claros, y que se formulen con cuidado a fin de minimizar la posibilidad de que produzcan consecuencias adversas, y que se mantengan y perfeccionen los procedimientos claros e imparciales (párr. 29)

#### Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

68/178

18 de diciembre de 2013

Reconoce la necesidad de seguir reforzando procedimientos justos y claros en el marco del régimen de sanciones de las Naciones Unidas relacionadas con el terrorismo a fin de aumentar su eficiencia y transparencia, y acoge con beneplácito y alienta la labor que realiza el Consejo de Seguridad en apoyo de estos objetivos, en particular potenciando el papel de la Oficina del Ombudsman y siguiendo examinando todos los nombres de personas y entidades sometidas a dicho régimen, al tiempo que destaca la importancia de estas sanciones en la lucha contra el terrorismo (párr. 11)

Acoge con beneplácito el diálogo establecido en el contexto de la lucha contra el terrorismo entre el Consejo de Seguridad y sus órganos correspondientes, a saber, el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y con los órganos competentes para la promoción y protección de los derechos humanos, y alienta al Consejo de Seguridad y el Comité contra el Terrorismo a que refuercen los vínculos, la cooperación y el diálogo con los órganos competentes en materia de derechos humanos, en particular la Oficina del Alto Comisionado, el Relator Especial, otros procedimientos especiales y mecanismos competentes del Consejo de Derechos Humanos y los órganos competentes creados en virtud de tratados, prestando la debida consideración a la promoción y protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la labor que se está realizando en relación con la lucha contra el terrorismo (párr. 21)

### Plan de conferencias

68/251

27 de diciembre de 2013

Observa que las listas de personas y entidades sujetas a sanciones, según lo indicado por los comités de sanciones del Consejo de Seguridad, no se han traducido todavía a los seis idiomas oficiales, reitera su recomendación de que el Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento examine en mayor profundidad las prácticas relacionadas con la publicación de esas listas, incluida su traducción, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones (párr. 102)

#### Caso 1

#### Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

En la 7052ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2013 en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507), los oradores hicieron referencia a la necesidad de una mayor interacción entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, así como a la tensión existente entre los Artículos 10 y 30 de la Carta. Si bien en el Artículo 30 se disponía que el Consejo dictaría su propio reglamento, en el Artículo 10 se establecía que la Asamblea General podría hacer recomendaciones al Consejo sobre cuestiones relacionadas con sus facultades y funciones. Según el representante de Malasia, una clave para resolver esta tensión era trabajar de consuno para ayudar a que el Consejo funcionase con mayor eficacia y hacer del Consejo un órgano que prestase servicios a los Miembros en general<sup>6</sup>. El representante de Ucrania dijo que el Consejo podría “aprovechar” las ideas innovadoras de los demás Miembros de las Naciones Unidas<sup>7</sup>. El representante de los Estados Unidos se refirió a la necesidad de que otros Estados Miembros fueran

informados y participasen de manera adecuada en la labor del Consejo de conformidad con el Artículo 30<sup>8</sup>.

#### C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta

##### Artículo 12

1. *Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.*

2. *El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.*

<sup>6</sup> S/PV.7052, págs. 33 y 34.

<sup>7</sup> S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 2.

<sup>8</sup> S/PV.7052, pág. 5.

La presente subsección trata de la práctica del Consejo en relación con el Artículo 12 de la Carta. El párrafo 1 del Artículo 12 limita la autoridad de la Asamblea General con respecto a una controversia o situación mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta y tratando la controversia o situación. Durante el período que se examina, no se realizó ninguna referencia al párrafo 1 del Artículo 12 y el Consejo no solicitó a la Asamblea que hiciera ninguna recomendación con respecto a controversias o situaciones de conformidad con la excepción prevista en el párrafo 1 del Artículo 12.

El párrafo 2 del Artículo 12 exige que el Secretario General informe a la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo de Seguridad o que este haya cesado de tratar. Durante el período que se examina, el Secretario General siguió informando a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta, sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estaba tratando el Consejo de Seguridad o que este había cesado de tratar<sup>9</sup>. Esas notificaciones se basaban en las relaciones sumarias de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio, distribuidas semanalmente a los miembros del Consejo de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo<sup>10</sup>. El consentimiento del Consejo, que era necesario de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 12, se obtuvo mediante la distribución de los proyectos de notificaciones del Secretario General a los miembros del Consejo. Tras recibir las notificaciones, la Asamblea General tomó nota de ellas oficialmente en cada período de sesiones<sup>11</sup>.

#### **D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General**

##### *Artículo 4*

*1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y*

<sup>9</sup> Véanse [A/67/300](#) y [A/68/300](#).

<sup>10</sup> Para más información sobre las cuestiones sometidas al Consejo, véase la parte II, secc. II.B.

<sup>11</sup> Véanse las decisiones de la Asamblea General [67/511](#) y [68/513](#).

*que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.*

*2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

##### *Artículo 5*

*Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.*

##### *Artículo 6*

*Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

##### *Artículo 93, párrafo 2*

*Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

##### *Artículo 97*

*La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.*

##### *Artículo 60 del reglamento*

*El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y si el Consejo debe, en consecuencia, recomendar la admisión del Estado solicitante en las Naciones Unidas.*

*Si el Consejo de Seguridad recomienda que el Estado solicitante sea admitido como Miembro, transmitirá su recomendación a la Asamblea General, acompañada del acta completa de la discusión.*



*Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.*

*Con el fin de asegurar el examen de su recomendación por la Asamblea General en el siguiente período de sesiones que celebre la Asamblea después de recibida la solicitud, el Consejo de Seguridad presentará su recomendación, cuando menos veinticinco días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones de la Asamblea General o por lo menos cuatro días antes de la apertura de un período extraordinario de sesiones ...*

En relación con varios asuntos se dispone en la Carta que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General adopten decisiones conjuntamente, si bien se requiere que en primer lugar adopte la decisión el Consejo. Así ocurre por lo que se refiere a la admisión, suspensión o expulsión de Miembros (Artículos 4, 5 y 6), el nombramiento del Secretario General (Artículo 97) y las condiciones en que un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Artículo 93, párrafo 2)<sup>12</sup>. Además, en los Estatutos del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>13</sup> se dispone que el Consejo presente a la Asamblea una lista de candidatos entre los cuales esta elegirá a los magistrados de los Tribunales<sup>14</sup>. Del

mismo modo, en el Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se dispone que los magistrados del Mecanismo serán elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo de Seguridad<sup>15</sup>.

Durante el período que se examina no se plantearon interrogantes sobre las condiciones de adhesión al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y no se adoptaron medidas relativas a la elección de magistrados del Mecanismo. Si bien se hizo referencia a los Artículos 4 y 6 de la Carta, no se adoptó ninguna medida con respecto a la admisión de nuevos Miembros ni a la elección del Secretario General. Por lo que se refiere al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda, no se eligieron magistrados, pero el Consejo adoptó decisiones sobre asuntos relativos al mandato de los magistrados y a los límites reglamentarios al número de magistrados *ad litem*, como se muestra en el cuadro 3.

#### **Miembros de las Naciones Unidas: referencias a los Artículos 4 y 6**

##### *Artículo 4*

El 29 de noviembre de 2012, la Asamblea General decidió conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro<sup>16</sup>. En la 6906ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de enero de 2013, el representante de Palestina manifestó la esperanza de que la decisión allanase el camino para la aceptación de la solicitud de Palestina de convertirse en Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas<sup>17</sup>. La representante de los Estados Unidos, sin embargo, afirmó la posición de su país, a saber, que la resolución no confería la condición o el reconocimiento como Estado a Palestina y que, por consiguiente, cualquier referencia al Estado de Palestina en las Naciones Unidas, incluyendo “en la tablilla de identificación en el Consejo de Seguridad”, no era reflejo de la aceptación por los Estados Unidos de la idea de que Palestina era un Estado<sup>18</sup>. El representante del Canadá también criticó la participación de los palestinos bajo el nombre de Estado de Palestina y dijo que se corría el riesgo de dar la impresión engañosa de que Palestina había alcanzado la condición de Estado. Asimismo, confirmó que el Canadá seguiría oponiéndose a cualquier intento

<sup>12</sup> En el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se dispone que el Consejo de Seguridad puede hacer recomendaciones a la Asamblea General sobre las condiciones en que un Estado que sea parte en el Estatuto sin ser Miembro de las Naciones Unidas puede participar en la elección de miembros de la Corte y en la introducción de reformas del Estatuto (párr. 3 del Artículo 4 y Artículo 69 del Estatuto).

<sup>13</sup> Los nombres completos de los dos Tribunales son Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994.

<sup>14</sup> El procedimiento para la elección de los dos Tribunales figura en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y en los párrafos 2, 3, 4 y 5 del artículo 12 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

<sup>15</sup> Véase el artículo 10 del Estatuto, que se adjunta como anexo 1 de la resolución 1966 (2010).

<sup>16</sup> Resolución 67/19.

<sup>17</sup> S/PV.6906, pág. 7.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 13.

de apropiarse de un estatuto superior<sup>19</sup>. El representante del Japón instó a Palestina a actuar con prudencia, por ejemplo en lo relativo a solicitar la admisión como miembro de organizaciones internacionales<sup>20</sup>. El representante del Togo afirmó que, si bien la concesión a Palestina de la condición de Estado observador en las Naciones Unidas había suscitado esperanzas, seguía habiendo preocupación por la definición de los territorios que componían el Estado<sup>21</sup>. El representante del Líbano afirmó que habría que conceder a Palestina la condición de Miembro de pleno derecho de la Organización y manifestó la esperanza de que el Consejo, haciendo uso del Artículo 4 de la Carta, recomendase a la Asamblea General la admisión de Palestina como Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas<sup>22</sup>.

#### *Artículo 6*

En la 6866ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2012 en relación con el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, el representante de la República Democrática del Congo afirmó que había quedado establecida la responsabilidad de Rwanda en la desestabilización del país, en las violaciones de los derechos humanos y en la tragedia humanitaria que sufrían los habitantes de Kivu del Norte. Asimismo, propuso que el Consejo adoptase una serie de medidas y afirmó que el Consejo debía recordar que, según el Artículo 6 de la Carta, si un Miembro de las Naciones Unidas violaba repetidamente los principios contenidos en esa Carta podría ser expulsado de la Organización por la

---

<sup>19</sup> S/PV.6906 (Resumption 1), pág. 34.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>21</sup> S/PV.6906, pág. 27.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 33. Los representantes de la India, Indonesia, Cuba, la República Bolivariana de Venezuela, Namibia, Qatar y Nigeria también expresaron su apoyo a que Palestina se convirtiera en Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas (véase S/PV.6906 (Resumption 1), págs. 20 y 21 (India), pág. 27 (Indonesia), pág. 30 (Cuba), pág. 33 (República Bolivariana de Venezuela), págs. 35 y 36 (Namibia), pág. 37 (Qatar) y pág. 39 (Nigeria)).

Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad<sup>23</sup>.

#### **Mandato de los magistrados de los tribunales internacionales**

Durante el período que se examina, en respuesta a peticiones formuladas por sus dos órganos subsidiarios, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Consejo aprobó cuatro resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta, en relación con la prórroga del mandato de los magistrados y otros aspectos de la gestión de los dos Tribunales.

En cuanto al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Consejo decidió prorrogar el mandato de los magistrados permanentes y *ad litem*: en primer lugar, hasta el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2013, o hasta que concluyeran las causas a que los magistrados habían sido asignados, si esto sucediera con anterioridad; y posteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta que concluyeran las causas a las que habían sido asignados, si esto sucediera con anterioridad.

En cuanto al Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Consejo decidió prorrogar el mandato de los magistrados *ad litem* hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta que concluyera la causa *Ngirabatware*, y de un magistrado permanente, con carácter excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2014, de modo que pudiera seguir desempeñando las funciones que le correspondían como magistrado de primera instancia y Presidente del Tribunal. Posteriormente, el Consejo prorrogó el mandato de los magistrados permanentes que eran miembros de la Sala de Apelaciones hasta el 31 de diciembre de 2014.

El Consejo transmitió las cuatro resoluciones a la Asamblea General y la Asamblea decidió, a su vez, hacer suyas esas decisiones del Consejo (véase el cuadro 3)<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> S/PV.6866, pág. 3.

<sup>24</sup> Para obtener información detallada sobre el mandato de los dos Tribunales, véase la parte IX, secc. IV, “Tribunales”.



Cuadro 3

**Medidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a los magistrados de los Tribunales Internacionales para la ex-Yugoslavia y para Rwanda**

<i>Carta del Secretario General por la que se transmite la solicitud del Tribunal</i>	<i>Resolución del Consejo de Seguridad y fecha</i>	<i>Transmisión a la Asamblea General</i>	<i>Resolución de la Asamblea General y fecha</i>
<b>Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia</b>			
S/2012/845 por la que se transmite la solicitud de prorrogar el mandato de 13 magistrados permanentes de las Salas de Primera Instancia y de Apelaciones y 8 magistrados <i>ad litem</i> de la Sala de Primera Instancia del Tribunal después del 31 de diciembre de 2012	2081 (2012) 17 de diciembre de 2012	A/67/653	67/417 24 de diciembre de 2012
S/2013/685 por la que se transmite la solicitud de prorrogar el mandato de 14 magistrados permanentes de las Salas de Primera Instancia y de Apelaciones y 3 magistrados <i>ad litem</i> de la Sala de Primera Instancia del Tribunal después del 31 de diciembre de 2013	2130 (2013) 18 de diciembre de 2013	A/68/668	68/413 B 23 de diciembre de 2013
<b>Tribunal Penal Internacional para Rwanda</b>			
S/2012/392 por la que se transmite la solicitud de a) prorrogar los mandatos de un magistrado permanente y dos magistrados <i>ad litem</i> de las Salas de Primera Instancia del Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta que concluya la causa <i>Ngirabatware</i> ; y b) prorrogar el mandato del Presidente del Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2014	2054 (2012) 29 de junio de 2012	A/66/870	66/418 B 23 de julio de 2012
S/2012/893 por la que se transmite la solicitud de prorrogar el mandato de cinco magistrados permanentes de la Sala de Apelaciones del Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2014	2080 (2012) 12 de diciembre de 2012	A/67/652	67/416 24 de diciembre de 2012

**E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia**

*Artículo 40 del reglamento*

*Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.*

*Artículo 61 del reglamento*

*Toda sesión celebrada por el Consejo de Seguridad en virtud del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proceder a la elección*

*de miembros de la Corte continuará hasta que, en una o más votaciones, hayan obtenido mayoría absoluta de votos tantos candidatos como sean necesarios para cubrir todos los puestos vacantes.*

La elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia requiere que actúen el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, procediendo ambos de forma mutuamente independiente. El procedimiento de elección se

establece en los artículos 40<sup>25</sup> y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, los Artículos 4, 8, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia<sup>26</sup> y los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General<sup>27</sup>.

<sup>25</sup> El artículo 40 del reglamento provisional también se aborda en la parte II, secc. VIII, “Adopción de decisiones y votación”.

<sup>26</sup> En los Artículos 4, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se establece el procedimiento para a) la propuesta de los magistrados por los grupos nacionales de la Corte Permanente de Arbitraje, b) la mayoría necesaria para la elección de los magistrados, c) el número de sesiones que se celebrarán con el propósito de elegir a los magistrados, d) la constitución de una comisión conjunta en caso de que se celebren más de tres sesiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, e) el procedimiento para llenar vacantes y f) el mandato de los magistrados elegidos para llenar una vacante. En el Artículo 8 se dispone que ambos órganos procederán independientemente.

<sup>27</sup> En los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General se dispone que la elección de los miembros de la Corte se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte y que toda sesión de la Asamblea General celebrada, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte, para elegir miembros de la Corte continuará hasta que tantos candidatos como sea necesario para cubrir todas las vacantes hayan obtenido en una o más votaciones mayoría absoluta de votos.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una elección en 2012 para llenar una vacante resultante de la dimisión de un miembro de la Corte. Además de la nota del Secretario General en la que informaba al Consejo de que se había producido una vacante en la Corte el 31 de diciembre de 2011, el 19 de enero de 2012 el Consejo aprobó, sin votación, la resolución [2034 \(2012\)](#), en la que observaba con pesar la renuncia del magistrado Awn Shawkat Al-Khasawneh y decidía, de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte, que la elección con el fin de llenar la vacante para el resto del mandato del Magistrado Al-Khasawneh<sup>28</sup> debería celebrarse el 27 de abril de 2012 en sesiones paralelas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones.

En su 6763<sup>a</sup> sesión, el Consejo eligió al Sr. Dalveer Bhandari para llenar la vacante. El mismo candidato obtuvo la mayoría absoluta de los votos en la Asamblea General y, por lo tanto, fue elegido miembro de la Corte Internacional de Justicia. Para obtener información detallada del procedimiento para esa elección, véase el cuadro 4.

<sup>28</sup> En el Artículo 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se dispone que todo miembro de la Corte electo para reemplazar a otro que no hubiere terminado su período desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor.

#### Cuadro 4

#### **Elecciones simultáneas de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar una vacante debida a la dimisión del titular**

<i>Nota del Secretario General</i>	<i>Sesión del Consejo sobre la fecha de la elección</i>	<i>Resolución del Consejo en la que se decidió la fecha de la elección</i>	<i>Sesión del Consejo sobre la elección</i>	<i>Sesión plenaria de la Asamblea General sobre la elección</i>
<a href="#">S/2012/38</a>	<a href="#">S/PV.6704</a> 19 de enero de 2012	<a href="#">2034 (2012)</a>	<a href="#">S/PV.6763</a> 27 de abril de 2012	107 <sup>a</sup> 27 de abril de 2012

#### **F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General**

##### *Artículo 15, párrafo 1*

*La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.*

##### *Artículo 24, párrafo 3*

*El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

##### *Artículo 60, párrafo 3, del reglamento*

*Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.*

En 2012 y 2013, el Consejo mantuvo su práctica de presentar informes anuales a la Asamblea General en virtud del Artículo 24, párrafo 3, de la Carta. No se presentaron informes especiales a la Asamblea durante el período.

Se presentaron dos informes anuales a la Asamblea General, que abarcaban los períodos comprendidos entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 y entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013, respectivamente<sup>29</sup>. La introducción del informe anual fue preparada bajo la dirección y la responsabilidad de la Presidencia del Consejo durante el mes de julio, de conformidad con la nota de la Presidencia de 26 de julio de 2010<sup>30</sup>; por Colombia en julio de 2012 y por los Estados Unidos en julio de 2013.

El Consejo examinó y aprobó sin votación los proyectos de informe anual en sus sesiones 6856<sup>a</sup> y 7053<sup>a</sup>, celebradas el 8 de noviembre de 2012 y el 13 de octubre de 2013, respectivamente<sup>31</sup>. En la 6856<sup>a</sup> sesión, el representante de Colombia proporcionó estadísticas sobre la labor del Consejo durante el período abarcado por el informe anual, así como una relación detallada de las situaciones de las que se había ocupado el Consejo<sup>32</sup>. En la 7053<sup>a</sup> sesión, el representante de los Estados Unidos señaló que el informe incluía una relación completa de todas las sesiones y actividades del Consejo, resumida con el objetivo de lograr “un equilibrio cuidadoso a fin de mantener una gran cantidad de información valiosa y al mismo tiempo mantener el informe lo más conciso y legible posible”<sup>33</sup>, y añadió que estaba basado principalmente en las evaluaciones mensuales preparadas por las anteriores Presidencias del Consejo.

La Asamblea General examinó los informes anuales en sus sesiones sexagésimo séptima y sexagésimo octava en relación con los temas titulados “Informe del Consejo de Seguridad” y “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas”, los días 15 de noviembre de 2012 y 7 de noviembre de 2013, respectivamente<sup>34</sup>. Además, como en años anteriores, la Asamblea General, acogió con satisfacción el mejoramiento de la calidad de los informes anuales y alentó al Consejo a que siguiera introduciendo mejoras, según fuera necesario, en dos

resoluciones aprobadas en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”<sup>35</sup>.

Dos comunicaciones recibidas contenían una referencia expresa al párrafo 3 del Artículo 24 y ponían de relieve la necesidad de que el Consejo de Seguridad rindiera cuentas a la Asamblea General<sup>36</sup>.

Durante el período que se examina, en una sesión dedicada a sus métodos de trabajo, el Consejo también estudió la posibilidad de tomar medidas para mejorar el informe anual, según se describe con más detalle en el caso 2.

## Caso 2 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

En la 6870<sup>a</sup> sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2012 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, después de que los representantes de la India y Portugal distribuyeran una nota conceptual<sup>37</sup>, los oradores hicieron referencia a la necesidad de mejorar la calidad del informe anual de varias maneras, como por ejemplo fortaleciendo los aspectos relacionados con la interacción con Estados que no eran miembros del Consejo antes de preparar el informe y proporcionando información más sustantiva en el informe<sup>38</sup>; incorporando más análisis en los informes mensuales y más información relacionada con

<sup>35</sup> Resoluciones de la Asamblea General 66/294, párr. 11, y 67/297, párr. 10.

<sup>36</sup> Las cartas de fecha 8 de octubre de 2012 y 15 de noviembre de 2012 dirigidas al Secretario General (S/2012/752) y al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2012/831) por el representante de la República Islámica del Irán, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, por la que se transmitía la opinión de los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados de que el Consejo debía “presentar informes y rendir cuentas a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta”.

<sup>37</sup> Véase S/2012/853. En la nota conceptual se sugería que debía estudiarse durante el debate la posibilidad de disponer la presentación de informes anuales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General más informativos mediante el fomento de consultas interactivas con los Miembros en general antes de su aprobación y remisión a la Asamblea e idear formas de asegurar la presentación de información más sustantiva y analítica sobre las situaciones que el Consejo estaba considerando, sobre la labor de sus órganos subsidiarios y sobre sus métodos de trabajo.

<sup>38</sup> S/PV.6870, pág. 3 (Portugal).

<sup>29</sup> A/67/2 (1 de agosto de 2011 a 31 de julio de 2012) y A/68/2 (1 de agosto de 2012 a 31 de julio de 2013).

<sup>30</sup> S/2010/507, párrs. 70 a 75.

<sup>31</sup> Véanse S/2012/815 y S/2013/635.

<sup>32</sup> S/PV.6856, págs. 2 a 4.

<sup>33</sup> S/PV.7053, pág. 2.

<sup>34</sup> Véanse A/67/PV.38, A/67/PV.39 y A/68/PV.46.

las consultas del pleno<sup>39</sup>; haciendo que la presentación de informes fuera más amplia, más analítica y más autocrítica<sup>40</sup>; e incluyendo más análisis en el informe anual<sup>41</sup>. Los representantes de Egipto y la República Islámica del Irán destacaron la necesidad de que los informes anuales incluyeran información detallada sobre los antecedentes de las decisiones del Consejo<sup>42</sup>. Los representantes de Egipto y Cuba pidieron una mayor rendición de cuentas a la Asamblea General y añadieron que el Consejo debería presentar informes especiales para someterlos a la consideración de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 15 y el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta<sup>43</sup>.

### G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

En 2011 y 2012, solo los representantes de dos órganos subsidiarios de la Asamblea General, a saber, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, participaron en la labor del Consejo, ya fuera porque el Consejo los había invitado a participar en sus reuniones y viceversa (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino) o por su intrínseca relación con el Consejo (Comisión de Consolidación de la Paz). Las relaciones con la Comisión de Consolidación de la Paz, un órgano subsidiario común del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, se examinan con detalle en la sección VII de la parte IX.

El Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino participó en ocho sesiones del Consejo sobre la situación en el

Oriente Medio, incluida la cuestión palestina<sup>44</sup>. Con ocasión del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, el Presidente del Consejo de Seguridad participó en dos sesiones del Comité<sup>45</sup>.

Varias decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad contenían referencias a otros dos órganos subsidiarios de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial establecido por la resolución 51/210 de la Asamblea General<sup>46</sup>. En sus decisiones, el Consejo acogió con beneplácito el apoyo de los Estados Miembros a los procedimientos especiales y al mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. En algunos casos, el Consejo instó a la aplicación de las recomendaciones de esos mecanismos y tomó nota de los informes elaborados por los mecanismos de investigación del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo también pidió que la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire cooperase en la promoción y protección de los derechos humanos con el experto independiente establecido por el Consejo de Derechos Humanos. En el cuadro 5 se muestran todas las disposiciones de las decisiones del Consejo que hacían referencia explícita a los órganos subsidiarios mencionados de la Asamblea General.

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Azerbaiyán).

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido).

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 31 (Egipto); pág. 34 (República Islámica del Irán); pág. 35 (Irlanda); S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 7 (Suecia); y pág. 14 (Cuba).

<sup>42</sup> S/PV.6870, pág. 31 (Egipto); y pág. 34 (República Islámica del Irán).

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 31 (Egipto); y S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 14 (Cuba).

<sup>44</sup> Véanse S/PV.6706 (Resumption 1), pág. 8; S/PV.6757 (Resumption 1), pág. 14.; S/PV.6816, pág. 2; S/PV.6847 (Resumption 1), pág. 3; S/PV.6906 (Resumption 1), pág. 16; S/PV.6950 (Resumption 1), pág. 10; S/PV.7007, pág. 38; y S/PV.7047, pág. 37.

<sup>45</sup> Sesiones 347<sup>a</sup> y 356<sup>a</sup>, celebradas el 29 de noviembre de 2012 y el 25 de noviembre de 2013, respectivamente (A/AC.183/PV.347 y A/AC.183/PV.356).

<sup>46</sup> Por medio de la resolución 51/210, la Asamblea General estableció un Comité Especial con el objeto de que elaborara un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiara más adelante medios de seguir desarrollando un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional (párr. 9).

Cuadro 5

**Decisiones del Consejo de Seguridad en las que se hace referencia a órganos subsidiarios de la Asamblea General**

*Decisión y fecha*

*Disposición*

**Consejo de Derechos Humanos**

**La situación en la República Centroafricana**

**Resolución 2121 (2013)** 10 de octubre de 2013 Observando con aprecio la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 25 de septiembre, en la que decidió nombrar a un experto independiente de las Naciones Unidas para que supervisara la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y formulara recomendaciones relativas a la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera de los derechos humanos (sexto párrafo del preámbulo)

**La situación en Côte d'Ivoire**

**Resolución 2112 (2013)** 30 de julio de 2013 Decide también confiar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire el mandato siguiente:

f) *Apoyo al cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos*

– Contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, prestando especial atención a las violaciones y los abusos graves cometidos contra niños y mujeres, particularmente los actos de violencia sexual y por razón de género, en estrecha coordinación con el Experto Independiente cuyo mandato se establece en la resolución [A/HRC/17/26](#) del Consejo de Derechos Humanos (párr. 6)

**La situación en Libia**

**Resolución 2040 (2012)** 12 de marzo de 2012 Tomando nota además de la información que le proporcionó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 25 de enero de 2012 y del informe que presentó la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia al Consejo de Derechos Humanos el 2 de marzo de 2012 (decimooctavo párrafo del preámbulo)

**La situación en Sierra Leona**

**Resolución 2065 (2012)** 12 de septiembre de 2012 Insta al Gobierno a que continúe sus actividades encaminadas a mantener un diálogo permanente, inclusivo y auténtico con todos los interesados nacionales e internacionales pertinentes acerca de los objetivos de Sierra Leona en materia de consolidación de la paz y desarrollo; e insta también al Gobierno a que asegure que el próximo Programa para la Prosperidad siga aprovechando los avances alcanzados en el fortalecimiento de las instituciones políticas, de seguridad, de justicia y de derechos humanos en el país, entre otras cosas mediante la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y del examen periódico universal de Sierra Leona (párr. 8)

**La situación en Timor-Leste**

**Resolución 2037 (2012)** 23 de febrero de 2012 Acogiendo con beneplácito también la positiva participación y la constructiva respuesta del Gobierno de Timor-Leste tras el examen de su informe nacional a través del mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos (decimonoveno párrafo del preámbulo)



---

### La situación relativa al Sáhara Occidental

- [Resolución 2044 \(2012\)](#)  
24 de abril de 2012 Acogiendo con beneplácito la inauguración de las comisiones regionales del Consejo Nacional de Derechos Humanos en Dajla y El Aaiún, y las medidas adoptadas por Marruecos para cumplir su compromiso de asegurar un acceso sin trabas ni condiciones a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (decimotercer párrafo del preámbulo)
- [Resolución 2099 \(2013\)](#)  
25 de abril de 2013 Reconociendo y acogiendo con beneplácito, a este respecto, las medidas adoptadas por Marruecos para reforzar las Comisiones del Consejo Nacional de Derechos Humanos en Dajla y El Aaiún, y la interacción que mantiene Marruecos con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluidos los previstos para 2013 (decimocuarto párrafo del preámbulo)

---

### Comité Especial establecido por la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996

#### Paz y seguridad en África

- [S/PRST/2013/5](#)  
13 de mayo de 2013 El Consejo de Seguridad recuerda las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#), [1373 \(2001\)](#), [1540 \(2004\)](#) y [1624 \(2005\)](#), así como otros instrumentos internacionales aplicables de lucha contra el terrorismo, destaca la necesidad de su plena aplicación, renueva su llamamiento a los Estados para que consideren la posibilidad de hacerse partes lo antes posible en todos los convenios y protocolos internacionales pertinentes, y a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de aquellos en los que sean partes, y observa la recomendación del Comité Especial establecido en virtud de la resolución [51/210](#) de la Asamblea General, en la que señala que se necesita más tiempo para lograr progresos sustantivos sobre las cuestiones pendientes, y se decide recomendar que la Sexta Comisión, en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, establezca un grupo de trabajo con miras a finalizar el proceso sobre el proyecto de convenio general contra el terrorismo internacional (undécimo párrafo)

---

Las actividades y los informes del Consejo de Derechos Humanos también se mencionaron en numerosas deliberaciones del Consejo sobre asuntos de regiones y países específicos, como la situación en el Oriente Medio (en particular la República Árabe Siria y el Yemen), la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, Libia y Timor-Leste, así como cuestiones temáticas como la protección de los civiles y las mujeres y la paz y la seguridad. Con respecto a los dos últimos temas, el Consejo examinó la interacción entre el Consejo de Seguridad y los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General, como se describe en los casos 3 y 4. Además, el Consejo reconoció expresamente las funciones de investigación realizadas por el Consejo de Derechos Humanos<sup>47</sup>.

---

<sup>47</sup> Para obtener más información, véase la parte VI, secc. II.C, “Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad”.

### Caso 3

#### Las mujeres y la paz y la seguridad

En tres sesiones sobre el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, los representantes de la Federación de Rusia y China señalaron que algunas cuestiones, como la lucha contra la violencia sexual, también eran tratadas por otros órganos de las Naciones Unidas, a saber, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Consolidación de la Paz y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En su opinión, se necesitaba una clara división del trabajo para evitar la duplicación de esfuerzos y las injerencias “por ambas partes en las esferas de autoridad” y generar sinergias y fortalecer el intercambio de información y la comunicación. Asimismo, hicieron hincapié en la necesidad de que el Consejo se centrara en las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El representante de la Federación de Rusia añadió que el Consejo debería centrarse en las situaciones en que la violencia sexual fuera una de las cuestiones

primordiales en relación con la protección de los civiles<sup>48</sup>.

#### **Caso 4 Protección de los civiles**

En la 6790<sup>a</sup> sesión, celebrada el 25 de junio de 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en relación con el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, acogió con beneplácito la creciente práctica del Consejo de Seguridad de referirse a las conclusiones de las comisiones de investigación establecidas por otros órganos. Destacó que el Consejo podía desempeñar un papel importante en el fortalecimiento de los efectos de la labor de las comisiones, que eran mecanismos importantes para promover la rendición de cuentas, solicitando a los Estados y a otras partes interesadas que cooperasen con ellas<sup>49</sup>. Otros oradores se hicieron eco de esa opinión durante el debate y pusieron de relieve la capacidad del Consejo para fortalecer la rendición de cuentas mediante la adopción de medidas sobre la base de los resultados de las comisiones de investigación y otras misiones de determinación de los hechos<sup>50</sup>.

### **H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General**

Durante el período que se examina el Presidente de la Asamblea General no participó en ninguna sesión del Consejo de Seguridad. La Asamblea General no convocó ningún período extraordinario de sesiones a solicitud del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 20 de la Carta ni ningún período extraordinario de sesiones de emergencia de conformidad con la resolución 377 A (V), de 3 de noviembre de 1950.

El Presidente del Consejo de Seguridad, por invitación de la Asamblea General<sup>51</sup>, intervino en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e

internacional, celebrada el 24 de septiembre de 2012<sup>52</sup>. En su declaración, el Presidente del Consejo dijo que las decisiones temáticas y relativas a países concretos aprobadas por el Consejo desde 2003 habían abordado periódicamente cuestiones relacionadas con el estado de derecho, tanto en sus dimensiones internacionales como en las nacionales<sup>53</sup>.

Varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo en 2012 y 2013 hicieron referencia a la Asamblea General en relación con cuestiones normativas y de aplicación distintas de las tratadas en las subsecciones A, D, E y G. En particular, el Consejo destacó la importancia de que se siguiera aplicando la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>54</sup> y acogió con beneplácito el tercer examen de la estrategia por la Asamblea General en junio de 2012, así como el establecimiento del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>55</sup> y del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo<sup>56</sup>. Además, el Consejo solicitó al Secretario General que informara al Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre los avances logrados en las iniciativas de consolidación de la paz de las Naciones Unidas después de los conflictos, incluida la cuestión de la participación de las mujeres en la consolidación de la paz, y la experiencia adquirida en las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas en el contexto específico de los países, teniendo en cuenta las opiniones de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>57</sup>.

En una declaración de la Presidencia emitida con respecto al tráfico y los movimientos transfronterizos de carácter ilícito en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reconoció que el tema a menudo involucraba cuestiones intersectoriales, muchas de las cuales eran examinadas por la Asamblea General y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas<sup>58</sup>.

<sup>48</sup> S/PV.6722, pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 28 (China); S/PV.6877, pág. 16 (Federación de Rusia); pág. 26 (China); y S/PV.6948, págs. 12 y 13 (China); pág. 22 (Federación de Rusia).

<sup>49</sup> Declaración formulada por el Subsecretario General, Jefe de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (S/PV.6790, pág. 6).

<sup>50</sup> S/PV.6790, pág. 17 (Portugal); y pág. 31 (Liechtenstein).

<sup>51</sup> Véase la resolución 66/102 de la Asamblea General, párr. 15 b).

<sup>52</sup> La reunión de alto nivel se celebró durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de conformidad con la resolución 66/102 de la Asamblea General (véase A/67/PV.3).

<sup>53</sup> A/67/PV.3, pág. 5.

<sup>54</sup> S/PRST/2012/17, decimonoveno párrafo; y S/PRST/2013/1, sexto párrafo.

<sup>55</sup> S/PRST/2012/17, vigésimo séptimo párrafo.

<sup>56</sup> Resolución 2083 (2012), decimoquinto párrafo del preámbulo.

<sup>57</sup> S/PRST/2012/29, decimonoveno párrafo.

<sup>58</sup> S/PRST/2012/16, segundo párrafo. Durante el debate que siguió a la aprobación de la declaración de la Presidencia, los miembros del Consejo hicieron referencia a la necesidad de una mejor coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas, incluida la



En el contexto del conflicto sirio y en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Consejo reafirmó en varias decisiones su apoyo al Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, nombrado en virtud de la resolución 66/253 A, de 16 de febrero de 2012<sup>59</sup>.

Asamblea General, en el marco de las funciones y competencias asignadas a cada uno de ellos en virtud de la Carta (véase S/PV.6760). En la evaluación mensual de noviembre de 2012 (S/2012/957) se señaló que, en las consultas oficiosas sobre el tráfico ilícito, algunos miembros del Consejo habían advertido que el Consejo no debía “usurpar” temas cuyo tratamiento era competencia de la Asamblea General.

<sup>59</sup> S/PRST/2012/6, cuarto párrafo, resolución 2042 (2012), segundo párrafo del preámbulo, y resolución 2043 (2012), segundo párrafo del preámbulo. El Consejo siguió siendo informado por el Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar acerca de la aplicación de la función de buenos oficios que le había encomendado la Asamblea General (véase A/69/2, introducción). El Consejo también recibió información en múltiples ocasiones del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio sobre los acontecimientos ocurridos en la región, incluida la cuestión palestina. Para obtener información acerca de todas las reuniones informativas sobre esta cuestión con arreglo al artículo 39, véase la parte I, secc. 22.

Durante el período que se examina, las deliberaciones que se realizaron en el Consejo sobre una serie de puntos del orden del día reflejaron una convicción común de los Estados miembros sobre la necesidad de mejorar la coordinación y la interacción del Consejo con otros órganos de las Naciones Unidas, incluida la Asamblea General, respetando a la vez los límites establecidos en la Carta<sup>60</sup>.

<sup>60</sup> Véanse S/PV.6705, pág. 14 (Colombia) (La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales); S/PV.6760, pág. 4 (Portugal) (Amenazas a la paz y la seguridad internacionales); S/PV.6765, pág. 20 (Sudáfrica) (Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas); S/PV.6789, págs. 17 y 18 (Colombia) (Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz); S/PV.6870, pág. 6 (Federación de Rusia), pág. 11 (China), pág. 13 (Pakistán), pág. 31 (Egipto); y S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 11 (Senegal) (Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)); S/PV.6877, pág. 26 (China) (Las mujeres y la paz y la seguridad); S/PV.6982, pág. 17 (China) (Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales); S/PV.7052, págs. 12 y 13 (República de Corea), pág. 22 (Portugal), págs. 25 y 26 (Brasil); y S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 2 (Ucrania), pág. 11 (Turquía) (Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)).

## II. Relaciones con el Consejo Económico y Social

### Artículo 65

*El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.*

### Nota

La sección II está dedicada a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social durante el período que se examina, en particular por lo que se refiere a la práctica del Consejo con respecto al Artículo 65 de la Carta. En la subsección A se tratan las deliberaciones del Consejo de Seguridad y en la subsección B se analizan las comunicaciones sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social. En 2012 y 2013 no hubo ninguna exposición informativa del Presidente del Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad no adoptó ninguna decisión en las que se hiciera referencia al Consejo Económico y Social o al Artículo 65 de la Carta.

### A. Debate sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

En las reuniones del Consejo de Seguridad, los oradores hicieron referencia a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en el contexto de otros órganos, pero no hubo deliberaciones que constituyeran un debate institucional. En la 6805ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2012 en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos”, algunos oradores expresaron aprecio por la relación de cooperación entre la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo Económico y Social y afirmaron que atestiguaba el enfoque cada vez más integral respecto de la consolidación de la paz, en reconocimiento del vínculo que existe entre la seguridad y el desarrollo<sup>61</sup>.

<sup>61</sup> S/PV.6805, pág. 5 (ex Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz); pág. 25 (Sudáfrica); pág. 28 (Marruecos); y pág. 32 (Francia).

## B. Comunicaciones sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Durante el período que se examina, no se hizo ninguna referencia explícita al Artículo 65 de la Carta en las comunicaciones recibidas por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, varias comunicaciones se refirieron a las relaciones con el Consejo Económico y Social, por ejemplo, la carta de fecha 15 de noviembre de 2012 del representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitían extractos del documento final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán en agosto de 2012, con respecto a los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, incluidas las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas. Los Jefes de Estado o de Gobierno expresaron su preocupación por la continua usurpación por parte del Consejo de Seguridad de las funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y por el uso por el Consejo de Seguridad de cuestiones bajo su consideración con el

fin de ampliar su mandato dentro de las áreas que no representaban ninguna amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>62</sup>. Además, subrayaron la necesidad de promover la relación institucional entre la Comisión de Consolidación de la Paz y la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social<sup>63</sup>. Cabe destacar también la carta de fecha 30 de diciembre de 2013 del Presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, por la que se transmitía el informe anual del Grupo de Trabajo para 2013, en el que se afirmaba que la función que desempeñaba el Grupo de Trabajo en promover la cooperación entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad era irrelevante tras el establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuyos Presidentes informaban directamente al Consejo de Seguridad<sup>64</sup>.

<sup>62</sup> S/2012/831, anexo, párr. 82.

<sup>63</sup> *Ibid.*, párr. 111.

<sup>64</sup> S/2013/778, párr. 5.

## III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

### Artículo 94

1. *Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.*

2. *Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.*

### Artículo 96

1. *La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.*

2. *Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.*

### Nota

La sección III se refiere a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el Artículo 94, el Consejo puede hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo dictado por la Corte si una parte en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga ese fallo. El Consejo también puede solicitar de la Corte que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica en virtud del Artículo 96. De conformidad con el Artículo 41 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Corte podrá notificar cualquier medida provisional a las partes y al Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo recomendaciones ni dictó medidas en relación con fallos dictados por la Corte, como tampoco solicitó a la Corte que emitiera opiniones consultivas sobre ninguna cuestión jurídica. Se invitó al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a que participara en una sesión privada del Consejo en relación con el tema titulado “Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia”<sup>65</sup>. Para obtener información sobre la elección de los miembros de la Corte

<sup>65</sup> Véase S/PV.7051.

Internacional de Justicia por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, véase la sección I.E.

Esta sección está formada por dos subsecciones. En la subsección A se tratan las decisiones y comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia y en la subsección B se aborda el debate que se produjo en el Consejo sobre las relaciones con la Corte.

### A. Decisiones y comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

En 2012 y 2013 el Consejo no adoptó decisión alguna en que se hiciera referencia expresa a los Artículos 94 o 96 de la Carta. Sin embargo, según la práctica establecida, el Consejo formuló una declaración de la Presidencia en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la que destacó el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor<sup>66</sup>.

Dos comunicaciones, ambas del representante de Honduras, contenían referencias expresas al Artículo 94 de la Carta. En las cartas, de fechas 26 de octubre de 2012 y 20 de noviembre de 2013, en relación con el fallo de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992 en la causa relativa a la controversia sobre fronteras terrestres, insulares y marítimas (El Salvador/Honduras: intervención de Nicaragua), Honduras solicitó al Consejo de Seguridad que actuara, de conformidad con el Artículo 94 de la Carta<sup>67</sup>. En la carta de 2013, Honduras exhortó en particular al Consejo a que aprobara una resolución para prevenir el surgimiento de un conflicto innecesario en la Bahía de Fonseca haciendo recomendaciones o dictando medidas de conformidad con el fallo de la Corte<sup>68</sup>.

Además, prosiguió el intercambio de cartas entre el Consejo y el Secretario General en relación con la continuación de las actividades y la financiación de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria establecida para facilitar la aplicación de la sentencia pronunciada el 10 de octubre de 2002 por la Corte Internacional de

Justicia en relación con la frontera terrestre y marítima entre los dos países<sup>69</sup>.

### B. Debate sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

En las deliberaciones del Consejo, los oradores hicieron referencia a las opiniones consultivas emitidas por la Corte Internacional de Justicia los días 9 de julio de 2004 y 22 de julio de 2010 en respuesta a las solicitudes de la Asamblea General relativas a las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>70</sup> y a la declaración unilateral de independencia de Kosovo, respectivamente<sup>71</sup>. Sin embargo, no se produjo ningún debate institucional.

Durante las deliberaciones que tuvieron lugar en la 6705ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2012 sobre el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, se hizo referencia en una ocasión al artículo 94 de la Carta<sup>72</sup>. En una reunión posterior sobre el mismo tema, los oradores alentaron a que el Consejo recurriese de forma más frecuente a la

<sup>69</sup> S/2012/29, S/2012/954 y S/2012/955. El Secretario General también informó sobre los progresos realizados en la aplicación del fallo de la Corte en sus informes sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental en 2012 y 2013 (S/2012/510, S/2012/977, S/2013/384 y S/2013/732).

<sup>70</sup> Véanse, por ejemplo, S/PV.6706, pág. 27 (Azerbaiyán); y pág. 36 (Líbano); S/PV.6775, pág. 4 (Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio); S/PV.6788, pág. 3 (Subsecretario General de Asuntos Políticos); S/PV.6816, pág. 4 (Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio); S/PV.6824, pág. 3 (Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos); S/PV.6835, pág. 3 (Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio); S/PV.6847, pág. 4 (Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos); S/PV.6906, pág. 4 (Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio); S/PV.6926, pág. 4 (Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos); S/PV.6950, pág. 3 (Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos); S/PV.6969, pág. 3 (Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio); S/PV.6986, pág. 4 (Subsecretario General de Asuntos Políticos); S/PV.7007, pág. 39 (Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino); y S/PV.7047, pág. 50 (Jordania).

<sup>71</sup> Véanse, por ejemplo, S/PV.6713, pág. 17 (Azerbaiyán); S/PV.6769, pág. 26 (Azerbaiyán); S/PV.6939, pág. 8 (Hashim Thaçi); y S/PV.7064, pág. 12 (Hashim Thaçi).

<sup>72</sup> S/PV.6705, pág. 33 (Costa Rica).

<sup>66</sup> S/PRST/2012/1, tercer párrafo.

<sup>67</sup> S/2012/797 y S/2013/688.

<sup>68</sup> S/2013/688, párrs. 6 y 7.

Corte Internacional de Justicia como medio para que el Consejo promoviese el estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>73</sup>. En la 7052ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2013 sobre los métodos de trabajo del Consejo, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

---

<sup>73</sup> [S/PV.6849](#), pág. 13 (Pakistán); y [S/PV.6849 \(Resumption 1\)](#), págs. 7 y 8 (Japón).

([S/2010/507](#))”, varios oradores manifestaron su opinión de que el Consejo podría considerar la posibilidad de solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y de que la relación entre los dos órganos podría fortalecerse<sup>74</sup>.

---

<sup>74</sup> [S/PV.7052](#), pág. 12 (Rwanda); y [S/PV.7052 \(Resumption 1\)](#), pág. 10 (Bélgica).



---

## **Parte V**

# **Funciones y poderes del Consejo de Seguridad**

---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	415
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 .....	416
Nota .....	416
A. Decisiones relativas a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales .....	416
B. Deliberaciones relativas a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales .....	418
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25 .....	421
Nota .....	421
A. Decisiones relativas al Artículo 25 .....	422
B. Deliberaciones relativas al Artículo 25 .....	422
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26 .....	423
Nota .....	423



---

## Nota introductoria

La parte V abarca las funciones y los poderes del Consejo de Seguridad, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 24, 25 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas y, en consecuencia, se divide en tres secciones. En cada sección, se describen las referencias a esos Artículos, tanto implícitas como explícitas, incluidas en las comunicaciones, decisiones y sesiones del Consejo. En cada sección también se incluyen estudios de casos relativos a situaciones concretas en las que se examinaron esos Artículos, o que de otro modo ilustran la forma en que el Consejo ha aplicado los Artículos 24, 25 y 26.

Durante el período que se examina, el Consejo hizo referencia a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24, en 27 decisiones, incluidas resoluciones relativas a las sanciones contra Guinea-Bissau y Libia. La responsabilidad primordial del Consejo también se examinó en sesiones del Consejo relacionadas con una gran variedad de cuestiones, incluida la función de los agentes regionales, la Corte Penal Internacional y los métodos de trabajo del Consejo.

El Consejo invocó el Artículo 25 en una resolución en la que exigió a la República Árabe Siria que cooperara con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la destrucción de sus armas químicas. En ninguna decisión del Consejo se hizo referencia al Artículo 26, pero este se mencionó en el marco de las deliberaciones celebradas sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

## I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24

### Artículo 24

1. *A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.*

2. *En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.*

3. *El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

### Nota

La sección I abarca el Artículo 24 de la Carta<sup>1</sup> y se divide en dos subsecciones. La subsección A comprende las decisiones adoptadas en 2012 y 2013 que hacen referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24. En la subsección B se examinan las deliberaciones celebradas durante las sesiones del Consejo en las que se hizo referencia al mandato primordial de este.

El Artículo 24 se mencionó de forma explícita en siete sesiones del Consejo, pero en las decisiones del Consejo solo se mencionó implícitamente. Siete comunicaciones del Consejo incluyeron referencias explícitas al Artículo 24<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El Artículo 24 3), relativo a los informes anuales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, se examina en la parte IV.

<sup>2</sup> Véanse las siguientes cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo: carta de fecha 13 de abril de 2012 dirigida por el representante de Egipto (S/2012/223); carta de fecha 23 de abril de 2012 dirigida por el Secretario General en la que se transmite una carta de fecha 9 de abril de 2012 dirigida por el representante de Guinea-Bissau (S/2012/254); carta de fecha 24 de abril de 2012 dirigida por el representante de Egipto (S/2012/257); y carta de fecha 25 de abril de 2013 dirigida por el representante de Jordania (S/2013/247); las siguientes cartas dirigidas al Secretario General: carta de fecha 1 de octubre de 2012 dirigida por el representante de

La función de los agentes regionales, así como de las organizaciones internacionales y otros órganos de las Naciones Unidas, con respecto a la responsabilidad primordial del Consejo también fue objeto de examen en las sesiones del Consejo, así como la manera en que esa responsabilidad primordial se ejercía en esferas como la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos y la respuesta a las corrientes transfronterizas ilícitas.

### A. Decisiones relativas a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

En 2012 y 2013 no se hizo referencia explícita al Artículo 24 de la Carta en ninguna decisión del Consejo. No obstante, el Consejo se refirió de forma implícita al Artículo 24 en 13 resoluciones y 14 declaraciones de la Presidencia al hacer mención a su “responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales”, como se describe a continuación. En algunos casos, el Consejo hizo referencia a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales al adoptar medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con países como Guinea-Bissau, Libia y Haití. Por lo general, esas referencias se incluyeron en los párrafos del preámbulo de las resoluciones y en los párrafos iniciales de las declaraciones de la Presidencia.

El Consejo también reafirmó o reiteró su responsabilidad primordial en diversas sesiones, por ejemplo, aquellas en que se examinó la función de los Estados Miembros o de las organizaciones regionales y subregionales con respecto a la seguridad colectiva.

### Resoluciones

En 2012 y 2013 se aprobaron 13 resoluciones que contenían referencias implícitas al Artículo 24 1). En

Guatemala (S/2012/731); carta de fecha 8 de octubre de 2012 dirigida por el representante de la República Islámica del Irán (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) (S/2012/752); y la carta de fecha 15 de noviembre de 2012 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) (A/67/580-S/2012/831).

esas resoluciones, el Consejo reafirmó, recordó, reiteró, tuvo presente o indicó que era consciente de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Ocho de esas resoluciones estuvieron dirigidas a países concretos, mientras que cinco estuvieron relacionadas con asuntos temáticos incluidas en el orden del día del Consejo.

En cinco de las ocho resoluciones sobre países concretos, el Consejo adoptó explícitamente medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta. A través de esas resoluciones, el Consejo modificó las sanciones relativas a Libia<sup>3</sup>, impuso sanciones contra Guinea-Bissau<sup>4</sup> y prorrogó en dos ocasiones el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití<sup>5</sup>. Con respecto al Sudán, el Consejo subrayó la importancia de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, sin perjuicio de su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>6</sup>, habiendo determinado que la situación en el Sudán constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En cuanto a la situación en el Oriente Medio, en especial en relación con el Yemen, el Consejo volvió a utilizar la expresión “teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales” al exhortar a todas las partes del Yemen a que rechazaran el uso de la violencia como medio para conseguir objetivos políticos<sup>7</sup>.

En las cinco resoluciones relativas a asuntos de carácter temático, el Consejo hizo referencia a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad en relación con la cuestión temática tratada o para respaldar sus acciones en el contexto específico de ese asunto<sup>8</sup>. Por ejemplo, con respecto al asunto titulado “Los niños y los conflictos armados”, el Consejo reiteró su compromiso de hacer frente a las consecuencias generalizadas que los conflictos armados tenían para los niños<sup>9</sup>. En relación con “Armas pequeñas y armas ligeras”, el Consejo observó

la importancia de las armas pequeñas y las armas ligeras, por ser las más frecuentemente utilizadas en la mayoría de los conflictos armados recientes, que planteaban amenazas a la paz y la seguridad internacionales y socavaban la eficacia del Consejo en el cumplimiento de su responsabilidad primordial<sup>10</sup>. En lo referente al asunto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad, teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta y su responsabilidad primordial, el Consejo reafirmó que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la igualdad entre los géneros eran fundamentales para la labor de mantener la paz y la seguridad internacionales, y expresó su intención de prestar mayor atención a las cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad<sup>11</sup>.

### Declaraciones de la Presidencia

El Consejo se refirió de forma implícita al Artículo 24 en 14 declaraciones de la Presidencia, en las que reafirmó o reiteró su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo se refirió implícitamente al Artículo 24 para, entre otras cosas, destacar la relación entre su responsabilidad primordial y la función o responsabilidad de otros actores, en particular los Estados Miembros y las organizaciones regionales, en el mantenimiento de la paz y la seguridad. Por ejemplo, en las declaraciones de la Presidencia relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la consolidación de la paz en África Occidental, el Consejo reafirmó su propia responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que observó la responsabilidad primordial de los Estados en la erradicación de la piratería y el robo a mano armada en el mar<sup>12</sup>. En diversas declaraciones de la Presidencia sobre los asuntos titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, “Paz y seguridad en África” y “La situación en el Oriente Medio”, el Consejo reafirmó o reiteró su responsabilidad primordial, al tiempo que reconoció la importancia de cooperar con las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En esas declaraciones, el Consejo describió la cooperación con dichas

<sup>3</sup> Resoluciones 2040 (2012), penúltimo párrafo del preámbulo, y 2095 (2013), último párrafo del preámbulo.

<sup>4</sup> Resolución 2048 (2012), vigésimo (último) párrafo del preámbulo.

<sup>5</sup> Resoluciones 2070 (2012), 33<sup>er</sup> párrafo del preámbulo, y 2119 (2013), 24<sup>o</sup> párrafo del preámbulo.

<sup>6</sup> Resoluciones 2063 (2012), noveno párrafo del preámbulo, y 2113 (2013), noveno párrafo del preámbulo.

<sup>7</sup> Resolución 2051 (2012), 15<sup>o</sup> párrafo del preámbulo y párrafo 2.

<sup>8</sup> Resoluciones 2033 (2012), 2068 (2012), 2086 (2013), 2117 (2013) y 2122 (2013).

<sup>9</sup> Resolución 2068 (2012), segundo párrafo del preámbulo.

<sup>10</sup> Resolución 2117 (2013), párrafos primero y cuarto del preámbulo.

<sup>11</sup> Resolución 2122 (2013), párrafos tercero y cuarto del preámbulo y párr. 3.

<sup>12</sup> S/PRST/2012/24, primer párrafo, y S/PRST/2013/13, primer párrafo.

organizaciones como una “parte integral” de la seguridad colectiva<sup>13</sup>, un “pilar importante” de la seguridad colectiva<sup>14</sup> o como un elemento que podía “mejorar” la seguridad colectiva<sup>15</sup>. Para obtener más información sobre las actividades del Consejo relacionadas con el Capítulo VIII de la Carta, relativo al papel de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase la parte VIII.

En una declaración de la Presidencia relativa a la paz y la seguridad en África, el Consejo reafirmó su responsabilidad primordial y, recordando los Artículos 33 y 34 de la Carta, reafirmó también su compromiso respecto de la solución de controversias por medios pacíficos y la promoción de las medidas preventivas necesarias en respuesta a controversias o situaciones cuya continuación pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>16</sup>. Para un análisis de esos Artículos y del Capítulo VI de la Carta sobre el arreglo pacífico de controversias, véase la parte VI.

## **B. Deliberaciones relativas a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

Durante el período que se examina, se hizo referencias explícitas e implícitas al Artículo 24 en múltiples sesiones del Consejo. Las referencias explícitas al Artículo 24 hechas durante las sesiones del Consejo abarcaron cuestiones como la demarcación de la función del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en comparación con otros órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y la interacción entre el Artículo 24 y otros Artículos de la Carta<sup>17</sup>.

<sup>13</sup> S/PRST/2013/12, párrafos segundo y tercero.

<sup>14</sup> S/PRST/2012/26, primer párrafo.

<sup>15</sup> S/PRST/2013/12, párrafos segundo y tercero, y S/PRST/2012/20, párrafos primero y segundo.

<sup>16</sup> S/PRST/2013/4, primer párrafo.

<sup>17</sup> Se hicieron referencias explícitas al Artículo 24 en las siguientes sesiones del Consejo: S/PV.6705, pág. 17 (Pakistán); S/PV.6706 (Resumption 1), pág. 11 (Jordania); S/PV.6760, pág. 17 (Sudáfrica); pág. 19 (Pakistán); pág. 32 (Cuba); S/PV.6760 (Resumption 1), pág. 2 (República Islámica del Irán); S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 25 (España); S/PV.6870, pág. 31 (Egipto); pág. 33 (República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 13 (Cuba); S/PV.7052, pp. 29 (Egipto); y S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 7 (C S/PV.6702, pág. 3 (Sudáfrica); pág. 11 (Kenya); y pág.

Los siguientes estudios de casos ilustran la gran variedad de cuestiones examinadas en 2012 y 2013 en relación con la aplicación o la interpretación de la responsabilidad primordial del Consejo en virtud del Artículo 24, a saber, el papel de los acuerdos regionales con respecto a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales (caso 1); la promoción del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluida la relación entre el Consejo y la Corte Penal Internacional (caso 2); la función del Consejo a la hora de abordar el tráfico transfronterizo como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales (caso 3); la mejora de los métodos de trabajo del Consejo (caso 4); y la función del Consejo a la hora de abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos como parte de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales (caso 5).

### **Caso 1 Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En 2012 y 2013 el Consejo celebró cuatro sesiones relativas a su cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>18</sup>. En la 6702ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2012, varios oradores pidieron una mayor cooperación entre el Consejo y las organizaciones regionales para responder a las amenazas a la paz y la seguridad<sup>19</sup>, en particular en África, y se mostraron a favor del concepto de “responsabilidad común” en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Consejo a ese respecto<sup>20</sup>. En referencia al párrafo 6 de la resolución 2033 (2012), aprobada en esa sesión, el representante del Reino Unido aclaró que la coordinación entre el Consejo y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana podía ocurrir “solo en el contexto de la primacía del Consejo de Seguridad

27 (Reino Unido); S/PV.6702 (Resumption 1), pág. 4 (India); págs. 7 y 8 (Etiopía); pág. 9 (Nigeria); y pág. 11 (Reino Unido); (Costa Rica); pág. 14 (República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); y pág. 21 (Maldivas).

<sup>18</sup> S/PV.6702, S/PV.6919, S/PV.7015 y S/PV.7050.

<sup>19</sup> S/PV.6702, pág. 3 (Sudáfrica); pág. 11 (Kenya); y pág. 27 (Reino Unido); S/PV.6702 (Resumption 1), pág. 4 (India); págs. 7 y 8 (Etiopía); pág. 9 (Nigeria); y pág. 11 (Reino Unido).

<sup>20</sup> S/PV.6702, págs. 24 y 25 (Togo).

con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>21</sup>.

En la 6919ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 2013 con especial hincapié en la Unión Europea, el representante de la Federación de Rusia opinó que era “impensable” cambiar el “inquebrantable” papel dirigente del Consejo de Seguridad en las cuestiones de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a pesar de la necesidad creciente de contar con un mecanismo eficaz para distribuir las tareas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, entre ellas la Unión Europea<sup>22</sup>.

En la 7015ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 2013, la representante de la Argentina, al tiempo que hizo hincapié en la primacía del Consejo de Seguridad con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, calificó de “fundamental” el papel adquirido en los años anteriores por los nuevos acuerdos y organismos subregionales para la prevención de conflictos y la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>23</sup>. Diversos oradores pusieron de relieve el valor especial de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Consejo. El representante de Botswana reconoció que la gestión y el mantenimiento de la paz dependían muy a menudo de la dinámica regional, que las instituciones locales podían abordar mejor<sup>24</sup>. El representante de Honduras sostuvo que la participación de los asociados regionales en momentos de crisis daba un mayor grado de legitimidad<sup>25</sup>. El representante de Rwanda destacó que “la proximidad geográfica, la conveniencia y la distribución de la carga” eran razones para asociarse con las organizaciones regionales y subregionales<sup>26</sup>. Del mismo modo, el representante del Japón observó que las organizaciones regionales y subregionales podían responder con rapidez a los conflictos para resolver las controversias antes de que se intensificaran<sup>27</sup>.

Al tiempo que reconoció la creciente función que desempeñaban las organizaciones regionales en respuesta tanto al principio de subsidiaridad como a la mentalidad que alentaba a los interesados regionales a asumir responsabilidad y titularidad, el representante

de Francia advirtió del peligro de una fragmentación de la seguridad colectiva. Además, destacó que el Consejo de Seguridad seguía siendo el órgano que tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad y actuaba con ese fin en nombre de los Miembros de las Naciones Unidas en su conjunto<sup>28</sup>.

## Caso 2

### La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 6705ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2012 en relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho, el representante de Sudáfrica alentó al Consejo a que solicitara opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia cuando afrontara cuestiones jurídicas complejas, a fin de demostrar que actuaba en el marco del derecho internacional, sin perjuicio de su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>29</sup>. En el mismo sentido, el representante del Pakistán instó al Consejo a “dar ejemplo” en la defensa y la promoción del estado de derecho y añadió que, para determinar la existencia de cualquier amenaza a la paz, el Consejo debía hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 2)<sup>30</sup>. El representante de la Argentina sostuvo que el Consejo debía guiarse por los valores de legitimidad, democracia y justicia en el tratamiento de los conflictos y las situaciones posconflicto<sup>31</sup>.

En su intervención en la 6849ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2012, el representante de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional sostuvo que los respectivos mandatos del Consejo y la Corte, en vez de constituir una fuente de tensión, unían a ambos órganos en su lucha común contra la impunidad, que era una contribución fundamental a la búsqueda de la paz y la seguridad mundiales<sup>32</sup>. Numerosos oradores destacaron la naturaleza complementaria y cooperativa de la relación entre el Consejo y la Corte, y describieron la lucha contra la impunidad de los crímenes graves como una parte de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>33</sup>.

Los representantes de China y el Sudán, sin embargo, advirtieron de posibles aspectos antagónicos

<sup>21</sup> S/PV.6702 (Resumption 1), pág. 11.

<sup>22</sup> S/PV.6919, pág. 17.

<sup>23</sup> S/PV.7015, pág. 2.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Rwanda); S/PV.7015 (Resumption 1), pág. 31 (Japón); y pág. 46 (Botswana).

<sup>25</sup> S/PV.7015 (Resumption 1), pág. 25.

<sup>26</sup> S/PV.7015, pág. 17.

<sup>27</sup> S/PV.7015 (Resumption 1), pág. 31.

<sup>28</sup> S/PV.7015, pág. 28.

<sup>29</sup> S/PV.6705, pág. 23.

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>31</sup> S/PV.6705 (Resumption 1), pág. 21.

<sup>32</sup> S/PV.6849, pág. 7.

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21 (Federación de Rusia); y págs. 26 y 27 (Guatemala); S/PV.6849 (Resumption 1), págs. 6 y 7 (Australia); pág. 23 (Túnez); y pág. 25 (España).



en la relación entre el Consejo y la Corte. El representante de China dijo esperar que la Corte desempeñara con prudencia sus funciones y que no obstaculizara la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales buscando soluciones políticas a los conflictos internacionales y regionales<sup>34</sup>. El representante del Sudán hizo una distinción entre los respectivos mandatos del Consejo y la Corte y advirtió contra el uso de la promoción del estado de derecho en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales “como pretexto para politizar la justicia internacional” de forma que se contraviniera el mandato del Consejo<sup>35</sup>.

Al definir la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, el representante de Sudáfrica opinó que el Consejo solo debía aplazar una investigación si se determinaba que el aplazamiento contribuiría a mantener o restablecer la paz<sup>36</sup>. El representante del Perú dijo que la remisión de una situación a la Corte no conllevaba que se eximiera al Consejo de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>37</sup>.

### Caso 3

#### Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

En la 6760ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2012 en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, el representante del Pakistán observó que en la Carta se establecía una clara división del trabajo entre los distintos órganos de las Naciones Unidas, con el entendimiento de que las funciones y poderes del Consejo de Seguridad “se limitaban estrictamente al Artículo 24”. En su opinión, el Consejo de Seguridad debía respetar plenamente todas las disposiciones de la Carta, así como todas las resoluciones de la Asamblea General, en las que se esclareciera su relación con la Asamblea General y los demás órganos principales<sup>38</sup>. El representante de la República Islámica del Irán reafirmó esa opinión<sup>39</sup>.

En relación con el tráfico transfronterizo, el representante del Pakistán añadió que solo un Estado soberano podía decidir cómo proteger sus fronteras y garantizar que la circulación de bienes y personas por sus fronteras no presentara una amenaza para él ni para los demás Estados. En su opinión, la cuestión de la

seguridad fronteriza debía convertirse en una preocupación del Consejo de Seguridad únicamente en esas situaciones concretas en que suponían una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales<sup>40</sup>. Los representantes de China y el Brasil se mostraron de acuerdo con esa opinión<sup>41</sup>. El representante de Sudáfrica sugirió que el Consejo podía examinar cuestiones relativas al tráfico transfronterizo que fueran pertinentes y competieran a su mandato<sup>42</sup>.

El representante de Cuba opinó que la protección de las fronteras contra los flujos ilícitos rebasaba las funciones y poderes del Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 24, en vista de que todos o la mayoría de los Estados Miembros participaban en las acciones de la Asamblea General y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas para combatir el tráfico ilícito<sup>43</sup>. No obstante, el representante del Reino Unido sostuvo que la labor del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales abarcaba la necesidad de hacer frente a las corrientes ilícitas transfronterizas, mediante una serie de medidas restrictivas en regímenes nacionales, como las sanciones, y medidas temáticas de mayor alcance dirigidas a hacer frente a las amenazas mundiales del terrorismo o de las armas de destrucción en masa<sup>44</sup>.

### Caso 4

#### Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

En las sesiones 6870ª y 7052ª, celebradas el 26 de noviembre de 2012 y el 29 de octubre de 2013, respectivamente, sobre los métodos de trabajo del Consejo, varios oradores hicieron hincapié en la necesidad de mejorar la eficacia, la eficiencia y la transparencia del funcionamiento del Consejo a fin de facilitar el cumplimiento de su responsabilidad primordial<sup>45</sup>. El representante de Egipto destacó que los métodos de trabajo del Consejo eran la responsabilidad colectiva de todos los Miembros, habida cuenta de que en el Artículo 24 se estipulaba que el Consejo actuaba en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas<sup>46</sup>. Del mismo modo,

<sup>34</sup> S/PV.6849, pág. 13.

<sup>35</sup> S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 32.

<sup>36</sup> S/PV.6849, pág. 17.

<sup>37</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>38</sup> S/PV.6760, págs. 18 y 19.

<sup>39</sup> S/PV.6760 (Resumption 1), pág. 2.

<sup>40</sup> S/PV.6760, pág. 19.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 12 (China); y págs. 24 y 25 (Brasil).

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>45</sup> S/PV.6870, pág. 5 (Colombia); pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 10 (China); pág. 14 (Marruecos); y pág. 20 (Estados Unidos); S/PV.7052, pág. 3 (Luxemburgo); pág. 5 (Estados Unidos); pág. 24 (India); págs. 31 y 32 (Estonia); y págs. 34 y 35 (Eslovenia); S/PV.7052 (Resumption 1), págs. 22 y 23 (Maldivas).

<sup>46</sup> S/PV.7052, pág. 29.

el representante de Costa Rica sostuvo que el Artículo 24 debía aplicarse “en doble vía”, de forma que los Estados Miembros debían reconocer que el Consejo actuaba en su nombre, y el Consejo, en particular sus cinco miembros permanentes, debía demostrar que lo hacía en tal sentido<sup>47</sup>. El representante de la Federación de Rusia, sin embargo, advirtió de que ninguna innovación destinada a mejorar la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad debía dañar su efectividad, disminuir su eficiencia ni interferir en los “debates francos y sustantivos” de los miembros del Consejo<sup>48</sup>.

Los representantes del Pakistán y la India sugirieron que, a fin de mejorar su eficiencia y eficacia, el Consejo debía centrarse en cuestiones relativas a su responsabilidad primordial respecto de la paz y la seguridad internacionales y abstenerse de injerirse en los mandatos de otros órganos<sup>49</sup>. En el mismo sentido, el representante de la República Islámica del Irán opinó que el Artículo 24 no confería necesariamente al Consejo competencia para atender cuestiones relativas a las funciones y poderes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>50</sup>.

El representante de Egipto opinó que los debates del Consejo sobre situaciones que no constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales eran contrarios al Artículo 24<sup>51</sup>. El representante de Luxemburgo, sin embargo, alentó las iniciativas adoptadas en los años anteriores con miras a preparar mejor al Consejo de Seguridad para que pudiera anticiparse a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, como la práctica de que el

Departamento de Asuntos Políticos presentara al Consejo cuestiones que merecieran su atención<sup>52</sup>. El representante del Brasil solicitó al Consejo que dedicara más tiempo y esfuerzo a la diplomacia preventiva en el ejercicio de su responsabilidad primordial<sup>53</sup>.

### Caso 5 Las mujeres y la paz y la seguridad

En la 6984ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2013 en relación con las mujeres y la paz y la seguridad, la Enviada Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados dijo que abordar el tema de la violencia sexual en las zonas de guerra era el deber de los Gobiernos y los países. En su opinión, cuando los Gobiernos no pudieran asumir esa responsabilidad, el Consejo debía “entrar en acción, demostrar liderazgo y prestar asistencia”, de conformidad con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>54</sup>.

El representante de China, al tiempo que reconoció que el Consejo tenía un papel activo que desempeñar en la lucha contra la violencia sexual en los conflictos armados<sup>55</sup>, se mostró en contra de que interfiriera en las responsabilidades del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a ese respecto. Por eso, exhortó al Consejo a cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales centrandos sus esfuerzos en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos<sup>56</sup>.

<sup>47</sup> S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 7.

<sup>48</sup> S/PV.6870, pág. 6; S/PV.7052, pág. 14.

<sup>49</sup> S/PV.6870, pág. 12 (Pakistán); y pág. 21 (India); S/PV.7052, pág. 23 (India).

<sup>50</sup> S/PV.6870, pág. 33.

<sup>51</sup> S/PV.6870, pág. 31; S/PV.7052, pág. 30.

<sup>52</sup> S/PV.6870, pág. 27.

<sup>53</sup> S/PV.7052, pág. 26.

<sup>54</sup> S/PV.6984, pág. 6.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>56</sup> *Ibid.*

## II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25

### Artículo 25

*Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.*

### Nota

La sección II abarca la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el Artículo 25 durante el período que se examina. Si bien se hizo una referencia

explícita al Artículo 25 en una resolución (véase la subsección A), ninguna decisión incluyó referencias implícitas a dicha disposición. El Artículo 25 se mencionó de forma explícita en cinco ocasiones en sesiones del Consejo (véase la subsección B).

Además, se hizo referencia explícita al Artículo 25 en los documentos anexados a tres notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad en las que se distribuyeron los informes periódicos del Director General del Organismo Internacional de Energía



Atómica relativos a la aplicación de las salvaguardias para la no proliferación en la República Islámica del Irán de conformidad con la resolución 1929 (2010). En el párrafo 3 de cada informe, se recordó que todos los Estados Miembros habían convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad y se citó el Artículo 25 de la Carta<sup>57</sup>.

## A. Decisiones relativas al Artículo 25

En el período que se examina, se hizo referencia explícita al Artículo 25 en una decisión aprobada por el Consejo. En la resolución 2118 (2013) relativa a la situación en el Oriente Medio, el Consejo recaló que los Estados Miembros estaban “obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo”<sup>58</sup>. La resolución se aprobó en relación con el uso de armas químicas en el marco de un ataque perpetrado en la República Árabe Siria el 21 de agosto de 2013. El Consejo condenó el ataque y exigió a la República Árabe Siria que, entre otras cosas, cumpliera “todos los aspectos” de la decisión adoptada por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, incluida en el anexo I de la resolución, relativa a la destrucción del programa de armas químicas de la República Árabe Siria<sup>59</sup>.

## B. Deliberaciones relativas al Artículo 25

En 2012 y 2013 el Artículo 25 se mencionó explícitamente en cinco sesiones del Consejo<sup>60</sup>, e implícitamente en deliberaciones del Consejo en las que los oradores recordaron la naturaleza vinculante de las decisiones del Consejo de Seguridad e hicieron hincapié en que los Estados Miembros estaban obligados a acatarlas.

En los estudios de casos que figuran a continuación se examinan los debates institucionales más destacados acerca de la interpretación o aplicación del Artículo 25 en relación con las mujeres y la paz y la seguridad (caso 6); la Corte Penal Internacional (caso 7); la situación en el Oriente Medio (caso 8); y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad (caso 9).

<sup>57</sup> Véase S/2012/114, S/2012/364 y S/2012/677.

<sup>58</sup> Resolución 2118 (2013), decimocuarto párrafo del preámbulo.

<sup>59</sup> *Ibid.*, párrs. 2 y 6.

<sup>60</sup> S/PV.6760, pág. 19 (Pakistán); S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 2 (Liechtenstein); S/PV.6870, pág. 28 (Japón); S/PV.7038, pág. 13 (Argentina); y S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 19 (Japón).

## Caso 6

### Las mujeres y la paz y la seguridad

En la 6722ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2012 en relación con las mujeres y la paz y la seguridad, el representante del Pakistán criticó que en el informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos se hubieran incluido situaciones ajenas a los conflictos armados o las amenazas a la paz y la seguridad internacionales<sup>61</sup>, y observó que esas situaciones iban más allá del mandato del Consejo y contravenían sus resoluciones sobre esa cuestión. Asimismo, expresó su preocupación por que algunos miembros del Consejo, mientras abogaban por el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo, aprobaran desviaciones de mandatos autorizados por esas mismas resoluciones<sup>62</sup>. El representante del Reino Unido hizo hincapié en que las resoluciones del Consejo eran vinculantes para todos los Estados Miembros, tanto si habían estado presentes en el Consejo durante su aprobación como si no<sup>63</sup>. En la 6877ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2012, la representante de Suecia, hablando en nombre de los países nórdicos, mostró su preocupación por la falta de aplicación de las resoluciones del Consejo relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y afirmó que estas eran “vinculantes y pertinentes” para todos los Estados Miembros<sup>64</sup>.

## Caso 7

### La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la 6849ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2012 en relación con el papel de la Corte Penal Internacional, el representante de Liechtenstein se refirió al Artículo 25 en lo referente a la manera de obligar a los Estados cuya situación se hubiera remitido a la Corte a cooperar con esta, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. En su opinión, la falta de cooperación con la Corte por parte de esos Estados suponía una violación de la obligación contraída por estos en virtud del Artículo 25. En ese contexto, instó al Consejo a prestar apoyo a la Corte adoptando medidas que reforzaran la cooperación de los Estados Miembros involucrados<sup>65</sup>.

<sup>61</sup> S/2012/33.

<sup>62</sup> S/PV.6722, pág. 25.

<sup>63</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>64</sup> S/PV.6877, pág. 54.

<sup>65</sup> S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 2 (Liechtenstein, en nombre también de Jordania y Costa Rica, los otros dos ex Presidentes de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional).

### Caso 8

#### La situación en el Oriente Medio

En la 7038ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013 en relación con la situación en el Oriente Medio, el representante de Argentina sostuvo que, conforme al Artículo 25, las decisiones del Consejo eran de cumplimiento obligatorio para todos los Estados Miembros. Hizo esta observación en el contexto de la resolución [2118 \(2013\)](#), relativa al empleo de armas químicas por la República Árabe Siria (véase la sección II.A). Si bien confiaba en que los distintos actores implicados en el conflicto sirio cooperaran en la implementación efectiva de la resolución, señaló que, en caso de incumplimiento, era facultad exclusiva del Consejo tomar las medidas que considerara apropiadas en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>66</sup>. Otros oradores hicieron hincapié en que las obligaciones impuestas a la República Árabe Siria en virtud de la resolución [2118 \(2013\)](#), a saber, asegurar y destruir sus armas químicas cooperando incondicionalmente con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, eran “jurídicamente vinculantes”<sup>67</sup>. El representante de Francia puso de relieve la determinación de su país de aplicar la resolución junto con los demás miembros del Consejo y sostuvo que, de ser necesario, impondría medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>68</sup>. En la 6841ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2012 en relación con el mismo asunto, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes solicitó que las resoluciones vinculantes del Consejo “estuvieran ligadas a un sistema de aplicación”, en el contexto de la situación en la República Árabe Siria<sup>69</sup>.

<sup>66</sup> [S/PV.7038](#), pág. 13.

<sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Estados Unidos); pág. 6 Reino Unido); pág. 7 (Luxemburgo); pág. 9 (Azerbaiyán, República de Corea); y págs. 15 y 16 (Australia).

<sup>68</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>69</sup> [S/PV.6841](#), pág. 5.

### Caso 9

#### Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2010/507](#))

En la 7052ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2013 en relación con los métodos de trabajo del Consejo y la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2010/507](#)), el representante de Suiza observó que el Consejo actuaba en nombre de todos los Estados Miembros y que todos los Estados Miembros habían convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Por consiguiente, todos los Estados Miembros tenían un interés fundamental en las decisiones del Consejo y el proceso que conducía a ellas<sup>70</sup>. El representante de la Arabia Saudita hizo hincapié en la necesidad de que todos los Estados respetaran las resoluciones del Consejo “por igual y sin selectividad”<sup>71</sup>. El representante del Japón reconoció que, si bien los Estados Miembros habían convenido en aceptar las decisiones del Consejo como vinculantes en virtud del Artículo 25, eso no garantizaba necesariamente la legitimidad de esas decisiones. Solicitó que se potenciara la legitimidad de las decisiones del Consejo mejorando sus métodos de trabajo y reformando el Consejo en sí mismo<sup>72</sup>. El representante del Japón había expresado una opinión similar en la 6870ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2012 en relación con el mismo tema<sup>73</sup>. En esa sesión, el representante de Singapur había criticado que se esperaba que los Estados Miembros cumplieran las decisiones del Consejo sin tener manera de influir en dichas decisiones<sup>74</sup>.

<sup>70</sup> [S/PV.7052](#), pág. 21. Suiza habló en nombre de los 22 miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>72</sup> [S/PV.7052 \(Resumption 1\)](#), pág. 19.

<sup>73</sup> [S/PV.6870](#), pág. 28.

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 29.

## III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26

### Artículo 26

*A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas*

*para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.*

### Nota

La sección III abarca la práctica del Consejo de Seguridad respecto de su responsabilidad de elaborar planes para el establecimiento de un sistema de

regulación de los armamentos, de conformidad con el Artículo 26 de la Carta.

En el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión que hiciese referencia expresa al Artículo 26. No obstante, el Artículo 26 se mencionó explícitamente en una sesión del Consejo, descrita en el siguiente estudio de caso.

**Caso 10**  
**Cooperación entre las Naciones Unidas**  
**y las organizaciones regionales y**  
**subregionales en el mantenimiento de**  
**la paz y la seguridad internacionales**

En la 7015<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de agosto de 2013 en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el representante de Costa Rica recomendó que la cooperación en materia de seguridad

y paz entre el Consejo de Seguridad y las instancias regionales no se enmarcara únicamente en los Artículos 52 y 54 de la Carta<sup>75</sup>, sino que se extendiera al Artículo 26 que describió como igualmente importante<sup>76</sup>. Citando el Artículo 26, observó que esa disposición encomendaba al Consejo el mandato de elaborar planes para la regulación de los armamentos, a fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos<sup>77</sup>. Asimismo, destacó la necesidad de que el Consejo diera “real vigencia” al Artículo 26 y orientara más su cooperación con los arreglos regionales a controlar armamentos, regular gastos militares y evitar carreras de armamentos, que describió como “evidentes obstáculos a la paz y el desarrollo”<sup>78</sup>.

---

<sup>75</sup> Para un análisis de los Artículos 52 y 54 de la Carta, véase la parte VIII.

<sup>76</sup> [S/PV.7015 \(Resumption 1\)](#), pág. 36.

<sup>77</sup> *Ibid.*

<sup>78</sup> *Ibid.*

---

## **Parte VI**

### **Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta**

---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	427
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad .....	429
Nota .....	429
A. Remisiones por parte de Estados .....	430
B. Remisiones por parte del Secretario General .....	434
C. Remisiones por parte de la Asamblea General .....	434
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos .....	435
Nota .....	435
A. Misiones del Consejo de Seguridad .....	435
B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General ...	437
C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad .	441
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias ....	445
Nota .....	445
A. Decisiones adoptadas en relación con cuestiones generales y temáticas .....	446
B. Decisiones adoptadas en relación con cuestiones relativas a países concretos .....	446
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General .....	451
D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales .....	454
IV. Debates constitucionales relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta .....	455
Nota .....	455
A. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI en comparación con las disposiciones del Capítulo VII .....	455
B. Remisión de controversias jurídicas a la luz del Artículo 36 de la Carta .....	458
C. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta .....	459
D. Utilización del Artículo 99 por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias .....	463

---

## Nota introductoria

En la parte VI se recoge la práctica seguida por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre 2012 y 2013 con respecto a la interpretación y aplicación del Capítulo VI (Artículos 33 a 38), en relación con el arreglo pacífico de controversias, así como los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas.

La parte VI se divide en cuatro secciones principales. En la sección I se ilustra cómo los Estados señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. En esta sección también se examina la práctica de la Asamblea General y del Secretario General de señalar a la atención del Consejo, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11 3) y 99 de la Carta, respectivamente, las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección II se presentan las actividades de investigación y determinación de los hechos realizadas por el Consejo y otros órganos que se podrían considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo de Seguridad. En la sección III se ofrece una visión de conjunto de las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias. En particular, se ilustran las recomendaciones del Consejo a las partes en un conflicto y su apoyo a las iniciativas del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. En la sección IV se recogen los debates institucionales sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta y el Artículo 99. La parte VI no examina la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias de manera exhaustiva, sino que se centra en algunos materiales seleccionados que resaltan la forma en que se interpretaron y aplicaron las disposiciones del Capítulo VI durante el período que se examina en las decisiones y deliberaciones del Consejo. Las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se examina se describen en la parte VIII del presente Suplemento.

Durante el período 2012-2013, el Consejo siguió ocupándose de una gran cantidad de cuestiones y participó activamente en la solución pacífica de controversias en numerosas situaciones en todo el mundo. Habida cuenta del creciente carácter intraestatal y transfronterizo de las controversias, así como las sensibilidades políticas relacionadas con nuevas controversias o situaciones incluidas en la lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo, este mantuvo su práctica de examinar con frecuencia las controversias o situaciones que eran o podrían ser susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, primero en contextos oficiosos, como sus consultas oficiosas del pleno<sup>1</sup>, como en el caso de Malí, o en sesiones oficiales en relación con puntos existentes. El Consejo también examinó cuestiones intersectoriales como la piratería<sup>2</sup>, los retos de la lucha contra el terrorismo en África en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>3</sup> y la prevención de los conflictos y los recursos naturales<sup>4</sup> como subpuntos dentro de puntos temáticos existentes. Solo en muy pocos casos se examinaron las controversias o situaciones como puntos nuevos. La situación en Malí, por ejemplo, se examinó por primera vez en relación con el punto que ya existía relativo a una región concreta titulado “Paz y seguridad en África” y se abordó posteriormente en relación con un nuevo punto relativo a un país concreto titulado “La situación en Malí”.

---

<sup>1</sup> Véase la parte II, secc. I, con respecto a las consultas oficiosas y otras reuniones oficiosas.

<sup>2</sup> S/PV.6865 y S/PV.6865 (Resumption 1).

<sup>3</sup> S/PV.6965.

<sup>4</sup> S/PV.6982 y S/PV.6982 (Resumption 1).

---

Las decisiones del Consejo durante el período 2012-2013 reflejan un enfoque polifacético de las situaciones que figuran en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo y la búsqueda del arreglo pacífico de las controversias. Las deliberaciones del Consejo durante el período que se examina revelan un renovado interés en el fortalecimiento de los mecanismos para el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, por medios como la remisión de las controversias a la Corte Internacional de Justicia, el aumento de la participación de las mujeres en el arreglo pacífico de las controversias, la asociación con las organizaciones regionales para hacer frente a los conflictos y el uso de mecanismos de alerta temprana.



## I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

### *Artículo 11*

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

### *Artículo 35*

1. *Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.*

2. *Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.*

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

### *Artículo 99*

*El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

## **Nota**

El Artículo 35 1) y 2) de la Carta de las Naciones Unidas autoriza a los Estados Miembros y a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas a señalar cualquier controversia u otra situación a la atención del Consejo de Seguridad.

En virtud de los Artículos 11 3) y 99, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, también podrán señalar a la atención del Consejo las situaciones o asuntos que sean susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A continuación se describe la práctica del Consejo al respecto durante el período 2012-2013 en tres subsecciones. En la subsección A se ofrece una sinopsis de las remisiones de controversias o situaciones por los Estados al Consejo de conformidad con el Artículo 35. En las subsecciones B y C se

incluyen las remisiones por el Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, de asuntos susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los Artículos 99 y 11 3) de la Carta.

Durante el período que se examina, las remisiones de controversias o situaciones por los Estados Miembros y el Secretario General, en la mayoría de los casos sin una referencia explícita a los Artículos 35 o 99, siguieron constituyendo la base del examen por el Consejo de asuntos que consideraba susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el caso de las remisiones por el Secretario General, estas adoptaron no solo la forma de comunicaciones, sino también la forma de exposiciones informativas, presentadas por el propio Secretario General o sus representantes, tanto en sesiones oficiales como en oficiosas.

Tal y como se describe con mayor detalle en la subsección A más adelante, los Estados Miembros señalaron siete controversias o situaciones a la atención del Consejo en relación con diversas regiones geográficas. Todas ellas fueron señaladas a la atención del Consejo por medio de comunicaciones escritas enviadas por los Estados Miembros afectados o por terceros Estados.

A excepción de dos comunicaciones (relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea y las relaciones entre Israel y el Sudán), la mayoría de las controversias o situaciones se examinaron en relación con puntos existentes, a saber, “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y “La situación en Guinea-Bissau”. En relación con el Sudán y Sudán del Sur, no obstante, el Consejo examinó la situación en relación con un punto reformulado. El Consejo acordó que, a partir del 11 de noviembre de 2013, las cuestiones relativas al Sudán y Sudán del Sur, incluidas la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la resolución 2046 (2012) del Consejo, se examinarían en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Véase [S/2013/657](#).

El Secretario General, por conducto del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, señaló la situación en Malí a la atención del Consejo en el transcurso de una reunión informativa en el contexto de las consultas oficiosas del pleno. Las cuestiones relativas a Malí, que se habían examinado primero en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, se estudiaron a partir de diciembre de 2012 en relación con el punto titulado “La situación en Malí”<sup>6</sup>.

El Consejo puede examinar una controversia o situación nueva en el contexto de un punto ya existente. La inclusión de un nuevo punto en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo no implica realmente que exista una controversia o situación nueva.

La Asamblea General no remitió expresamente al Consejo ningún asunto susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

## A. Remisiones por parte de Estados

Debido al gran número de comunicaciones dirigidas al Consejo y en consonancia con el objetivo del Repertorio de recoger la evolución de la práctica seguida por el Consejo, la subsección A se centra exclusivamente en aquellas comunicaciones dirigidas al Consejo por los Estados Miembros que a) se referían explícitamente al Artículo 35; o b) señalaban una controversia o situación y pedían que el Consejo adoptara medidas concretas en relación con esa controversia o situación (independientemente de que el Consejo atendiera la solicitud), tanto si se produjo la inclusión de un nuevo punto o subpunto como si no. Este enfoque representa una desviación de suplementos anteriores. En esta subsección no se han incluido las comunicaciones de los Estados Miembros que se limitaban a transmitir información sobre una controversia o situación concretas, pero que no solicitaban una sesión del Consejo ni cualquier otra medida específica.

A continuación figuran comunicaciones en que se señalaban controversias o situaciones a la atención del Consejo y que fueron dirigidas a la Presidencia del Consejo directamente por el Estado Miembro afectado o por un tercer Estado<sup>7</sup>; en el caso de Guinea-Bissau, la

comunicación fue dirigida al Secretario General<sup>8</sup>, pero se solicitó que el Consejo adoptara medidas<sup>9</sup>.

Durante el período 2012-2013, se consideró que las situaciones regionales y las situaciones relativas a países concretos remitidas al Consejo eran susceptibles de amenazar la paz y la seguridad internacionales. Todas las comunicaciones que figuran en la presente subsección describen la naturaleza de la situación y ofrecen una cantidad limitada de detalles o una cronología de los hechos. Si bien el Capítulo VI constituye la base para que los Estados Miembros puedan señalar asuntos a la atención del Consejo, el tema de las comunicaciones presentadas al Consejo no se encuentra limitado por el alcance del Capítulo VI. Por ejemplo, en su comunicación, el representante de Egipto calificó la situación en la Franja de Gaza de “agresión”<sup>10</sup>. Asimismo, el representante de la República Democrática del Congo, en una carta relativa a las presuntas acciones de Rwanda, las calificó de “nueva agresión”<sup>11</sup>. Por su parte, el representante de Jordania consideró que el ingreso de refugiados sirios en su país constituía una amenaza para su estabilidad y seguridad y tenía consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>12</sup>.

En su informe de fecha 25 de julio de 2012, relativo a la responsabilidad de proteger, el Secretario General afirmó que todo Estado Miembro podía, en virtud del Capítulo VI de la Carta, señalar a la atención del Consejo cualquiera controversia o cualquiera situación que pudieran incluir la comisión de crímenes y actos relacionados con la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad<sup>13</sup>. Durante el período que se examina, sin embargo, ningún Estado Miembro señaló a la atención del Consejo situaciones relacionadas con la responsabilidad de proteger, ni que entrañaran dicha responsabilidad ni en las que se la invocara.

En las comunicaciones que figuran a continuación, se solicitó que el Consejo adoptara diversas medidas, por ejemplo, que se celebrara una sesión (o una sesión extraordinaria)<sup>14</sup>, que se aplicara

<sup>8</sup> S/2012/840 y S/2012/859.

<sup>9</sup> S/2012/254.

<sup>10</sup> S/2012/840.

<sup>11</sup> S/2012/857.

<sup>12</sup> Véase S/2013/247, donde el representante de Jordania hizo referencia al Artículo 34 de la Carta en relación con sus solicitudes al Consejo, que incluían la petición de que el Consejo visitara Jordania.

<sup>13</sup> Véase S/2012/578, párr. 41.

<sup>14</sup> S/2012/254, S/2012/840, S/2012/859 y S/2013/517.

<sup>6</sup> Véase S/2012/961.

<sup>7</sup> S/2012/57, S/2012/118, S/2012/126, S/2012/127, S/2012/132, S/2012/181, S/2012/857, S/2012/864, S/2013/247, S/2013/268, S/2013/414 y S/2013/517.

alguna acción o medida concreta<sup>15</sup> o que se garantizara el cumplimiento de las decisiones del Consejo<sup>16</sup>. Los Estados que presentaron esas comunicaciones solicitaron también al Consejo que adoptara todas las medidas que fueran necesarias<sup>17</sup> y determinara que una situación particular constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>18</sup>.

### **Comunicaciones en las que se hacía referencia explícita al Artículo 35**

Durante el período 2012-2013, la mayoría de las comunicaciones de los Estados Miembros dirigidas a la

Presidencia del Consejo de Seguridad en que se señalaba a la atención del Consejo una “controversia” o “situación” no citaban un artículo concreto de la Carta. Sin embargo, en dos ocasiones se citó explícitamente el Artículo 35 de la Carta en relación con controversias o situaciones en el Oriente Medio<sup>19</sup>. En respuesta a ambas comunicaciones, el Consejo celebró sesiones privadas para examinar las situaciones que se habían señalado a su atención<sup>20</sup>. Ambas comunicaciones se mencionan en el cuadro 1.

<sup>19</sup> S/2012/840 y S/2013/247.

<sup>20</sup> S/PV.6863 y S/PV.6957.

<sup>15</sup> S/2012/857, S/2013/247, S/2013/268, S/2013/414 y S/2013/517.

<sup>16</sup> S/2012/158 y S/2012/164.

<sup>17</sup> S/2012/840.

<sup>18</sup> S/2013/247.

#### **Cuadro 1**

#### **Comunicaciones en que se cita explícitamente el Artículo 35**

<i>Comunicaciones</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
<b>La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina</b>		
Carta de fecha 14 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/2012/840) <sup>a</sup>	Solicitar una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la operación militar ilícita que está llevando a cabo Israel contra el pueblo palestino y para asumir su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales adoptando todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a la agresión	S/PV.6863 (privada) 14 de noviembre de 2012
<b>La situación en el Oriente Medio</b>		
Carta de fecha 25 de abril de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/2013/247)	Determinar que la grave “situación” humanitaria que tiene ante sí Jordania debido a la afluencia de refugiados sirios constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales si no se le pone remedio y si Jordania no recibe la asistencia financiera necesaria que necesita para hacerle frente, invitar a Jordania a participar en una sesión privada del Consejo de Seguridad y visitar Jordania	S/PV.6957 (privada) 30 de abril de 2013

<sup>a</sup> En una carta de fecha 20 de noviembre de 2012, el representante de Marruecos también solicitó que se celebrara urgentemente un debate abierto para examinar las graves consecuencias de los ataques militares israelíes que se estaban realizando contra el pueblo palestino en Gaza (S/2012/859).

### **Comunicaciones en que se solicitaban medidas particulares**

Durante el período que se examina, en la mayoría de las comunicaciones de los Estados Miembros en que se señalaba a la atención del Consejo una controversia

o situación concretas, no se solicitó la adopción de medidas concretas, sino simplemente que la comunicación se distribuyera como documento del Consejo. Esas comunicaciones no se han tenido en cuenta en la presente sección, ya que parecen

irrelevantes para la interpretación y aplicación del Artículo 35 de la Carta.

Además de las referencias explícitas al Artículo 35 que se indican en el cuadro 1, esta sección se centra en las comunicaciones que señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo y en las que se pidió que el Consejo adoptara una medida concreta, independientemente de si se llegó a dar curso a la solicitud. Las controversias o situaciones presentadas al Consejo en virtud del Artículo 35 (que se remite al Artículo 34) son susceptibles, en palabras de la Carta, “de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia” y pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

La mayoría de las controversias o situaciones que se describen a continuación se refieren a la persistencia de controversias o situaciones que ya se hallaban sometidas al Consejo, pero se las incluye porque presentan nuevos elementos (que se señalaron a la atención del Consejo) en el contexto de una controversia o situación existente y susceptibles de deteriorar una controversia o situación ya existente, exacerbarla o provocar su escalada. A continuación se describen esas comunicaciones, así como el contexto general en que fueron presentadas al Consejo.

#### *Sudán y Sudán del Sur\**

El 27 de febrero de 2012, el representante del Sudán dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la que informaba al Consejo del ataque de unos 1.500 insurgentes del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, presuntamente apoyados por oficiales y soldados del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés de Sudán del Sur<sup>21</sup>. En la Carta, el representante pidió al Consejo que asumiera las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta enviando un mensaje largamente esperado al Gobierno de Sudán del Sur en que le indicara que debía poner fin a tales acciones<sup>22</sup>. Después de esa queja, el 29 de febrero de 2012, el representante del Sudán denunció las acciones del Gobierno de Sudán del Sur y pidió al Consejo que exhortara al Gobierno de Sudán del Sur a poner fin de inmediato a su agresión y a la asistencia que prestaba a los diversos movimientos rebeldes<sup>23</sup>. Como respuesta,

\* El Consejo acordó que, a partir del 11 de noviembre de 2013, las cuestiones relativas al Sudán y Sudán del Sur se examinarían en relación con el punto “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” (véase [S/2013/657](#)).

<sup>21</sup> [S/2012/118](#).

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 2.

<sup>23</sup> [S/2012/127](#), pág. 2.

el 2 de marzo de 2012, el representante de Sudán del Sur envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la que señalaba a la atención del Consejo la agresión continuada por parte del Sudán<sup>24</sup>. El representante exhortó al Consejo a condenar esos injustificados actos de agresión y a adoptar medidas estrictas contra Jartum para asegurar que se pusiera fin a sus flagrantes agresiones y ataques contra el territorio de la República de Sudán del Sur<sup>25</sup>. A estas comunicaciones las siguieron otras durante 2012 en relación con los incidentes militares a través de la frontera entre los dos países y, en particular, la ocupación de la ciudad de Heglig por Sudán del Sur, lo que fue denunciado por el representante del Sudán<sup>26</sup>. El 22 de marzo de 2013, el representante del Sudán informó al Consejo de que una “fuente digna de crédito” había confirmado el lanzamiento de un ataque inminente de las fuerzas de los movimientos rebeldes armados de Darfur y el Frente Revolucionario Sudanés contra una instalación petrolífera al oeste de la población de Kadugli, en el estado de Kordofán del Sur. En la comunicación, el representante del Sudán instó con vehemencia al Consejo a que condenara ese acto reprobable de los movimientos rebeldes del Frente Revolucionario Sudanés, que albergaba la intención de frustrar el proceso de paz<sup>27</sup>. El 6 de mayo de 2013, el representante de Sudán del Sur envió una carta al Presidente del Consejo en que señalaba a su atención el asesinato de Kuol Deng Kuol, el Jefe Supremo de la comunidad ngok dinka, que había sido cometido por elementos de la milicia árabe messeriya del Sudán y que constituía “una violación manifiesta de las resoluciones del Consejo de Seguridad y otros acuerdos”<sup>28</sup>. En su carta, el representante pidió que el Consejo adoptara una serie de medidas.

#### *Eritrea y Etiopía*

El 14 de marzo de 2012, el representante de Etiopía denunció las “actividades desestabilizadoras” del Gobierno de Eritrea<sup>29</sup>, que incluían actos de terrorismo, e instó al Consejo a que velara por que Eritrea cumpliera las resoluciones pertinentes y

<sup>24</sup> [S/2012/132](#).

<sup>25</sup> [S/2012/132](#), anexo.

<sup>26</sup> [S/2012/225](#), [S/2012/252](#) y [S/2012/264](#).

<sup>27</sup> [S/2013/183](#).

<sup>28</sup> [S/2013/268](#).

<sup>29</sup> La carta había estado precedida por comunicaciones del representante de Eritrea, en que señaló a la atención del Consejo incidentes relacionados con supuestas actividades militares de Etiopía en la frontera entre los dos países y solicitó que el Consejo adoptara una serie de medidas ([S/2012/57](#) y [S/2012/126](#)).

desistiera de sus actividades desestabilizadoras<sup>30</sup>. En una carta de fecha 16 de marzo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Eritrea, en relación con la presunta incursión de tropas etíopes “18 km en territorio soberano eritreo”, instó al Consejo a asumir sus responsabilidades jurídicas y éticas y adoptar las medidas que correspondieran para detener los actos de agresión contra los territorios soberanos de Eritrea y asegurar la justicia y el respeto del estado de derecho<sup>31</sup>. Además, en una carta de fecha 27 de marzo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Presidente de Eritrea solicitó al Consejo que formara un órgano de investigación independiente, transparente y que rindiera cuentas para investigar la presunta implicación del Gobierno de los Estados Unidos de América en los ataques ilícitos perpetrados por Etiopía contra Eritrea<sup>32</sup>.

#### *Guinea-Bissau*

El 9 de abril de 2012, el Primer Ministro de Guinea-Bissau dirigió una carta al Secretario General en la que le comunicaba que su país “podría enfrentarse a un nuevo ciclo de inestabilidad política interna, debido a la no aceptación de los resultados electorales”<sup>33</sup>. En la carta, solicitaba que el Consejo de Seguridad analizara en una sesión extraordinaria de la situación interna en Guinea-Bissau y debatiera el envío al país de una fuerza de mantenimiento de la paz<sup>34</sup>. El 13 de abril de 2012, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó al Consejo en consultas celebradas a puerta cerrada sobre el golpe militar que había tenido lugar el 12 de abril de 2012, en Guinea-Bissau<sup>35</sup>.

#### *Sudán e Israel*

En una carta de fecha 17 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Sudán, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, pidió al Consejo que adoptara las medidas adecuadas para condenar el bombardeo aéreo por la Fuerza Aérea de Israel de la fábrica militar de Yarmuk en Jartum, que había tenido lugar el 24 de octubre de 2012<sup>36</sup>. A la solicitud la había precedido una carta de fecha 25 de octubre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo por el representante

del Sudán (tras una reunión entre ambos), en la que el representante condenó la “bárbara agresión” y expresó la esperanza de que el Consejo adoptara las medidas que correspondiera<sup>37</sup>. Además, en el contexto de una sesión del Consejo celebrada el 24 de octubre de 2012 para examinar el informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, el representante del Sudán había hecho referencia al incidente y dicho que esperaba que el Consejo condenara el ataque porque había sido “una violación flagrante del concepto de paz y seguridad y de los principios y propósitos de la Carta”<sup>38</sup>.

#### *República Democrática del Congo*

El 19 de noviembre de 2012, el representante de la República Democrática del Congo dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad, en la que lo informaba sobre los “ataques continuos por parte de tropas del Ejército regular de Rwanda”. En la carta, el representante exhortó al Consejo a que, entre otras cosas, condenara la “nueva agresión por Rwanda” y pidió al Consejo que convocara con carácter de urgencia una sesión pública para examinar la cuestión<sup>39</sup>. El Consejo celebró una sesión sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo el 20 de noviembre de 2012. Si bien no se hizo referencia explícita a esa carta, en su intervención después de la aprobación de la resolución [2076 \(2012\)](#), el representante de Rwanda cuestionó la descripción de los acontecimientos hecha en la carta<sup>40</sup>. El 15 de julio de 2013, el representante de la República Democrática del Congo señaló a la atención del Consejo “la reanudación de las hostilidades en Kivu del Norte” e instó al Consejo a que, entre otras cosas, condenara “la reanudación de las hostilidades” y ordenara “la retirada inmediata y sin condiciones de las fuerzas especiales rwandesas del territorio de la República Democrática del Congo”<sup>41</sup>. En una carta posterior de fecha 16 de julio de 2013 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Rwanda informó al Presidente de los bombardeos deliberados sobre territorio rwandés lanzados desde una región controlada por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y pidió al Consejo que adoptara “todas las medidas apropiadas” para garantizar el cese inmediato de esos bombardeos<sup>42</sup>. El

<sup>30</sup> [S/2012/158](#), anexo.

<sup>31</sup> [S/2012/164](#), anexo.

<sup>32</sup> [S/2012/181](#), anexo.

<sup>33</sup> [S/2012/254](#), anexo II.

<sup>34</sup> *Ibid.*

<sup>35</sup> [S/2012/626](#), pág. 2.

<sup>36</sup> [S/2012/864](#).

<sup>37</sup> [S/2012/790](#).

<sup>38</sup> [S/PV.6851](#), pág. 5.

<sup>39</sup> [S/2012/857](#).

<sup>40</sup> [S/PV.6866](#), pág. 4 (Rwanda).

<sup>41</sup> [S/2013/414](#).

<sup>42</sup> [S/2013/426](#).



23 de agosto de 2013, el representante de la República Democrática del Congo señaló a la atención del Consejo la situación en Kivu del Norte, denunciando en particular los ataques perpetrados por el Movimiento 23 de Marzo, y pidió al Consejo que adoptara una serie de medidas, en particular que condenara los ataques cometidos por el Movimiento y ordenara la retirada inmediata e incondicional de las unidades regulares del ejército rwandés del territorio de la República Democrática del Congo<sup>43</sup>. Mediante una carta de fecha 29 de agosto de 2013 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de la República Democrática del Congo solicitó que se celebrara una sesión de emergencia del Consejo, a la luz de la escalada de las hostilidades en la parte oriental de la República Democrática del Congo<sup>44</sup>.

Ninguna de las comunicaciones de arriba dio lugar a la inclusión de un nuevo punto en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo. Cabría señalar, sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, que el 11 de noviembre de 2013, el Consejo acordó que, a partir de esa fecha, las cuestiones relativas al Sudán y Sudán del Sur se examinarían en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”<sup>45</sup>. Las comunicaciones relativas a las relaciones entre Israel y el Sudán y la situación entre Eritrea y Etiopía no fueron examinadas por el Consejo<sup>46</sup>.

## B. Remisiones por parte del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó el Artículo 99, ni directa ni indirectamente.

Al igual que el Artículo 35, el Artículo 99 de la Carta no especifica los medios a través de los cuales el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En los últimos años, la práctica del

<sup>43</sup> S/2013/512.

<sup>44</sup> S/2013/517.

<sup>45</sup> S/2013/657.

<sup>46</sup> Véanse los informes del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo (A/67/2 y A/68/2).

Consejo se ha ampliado, y las reuniones informativas de análisis prospectivo en el contexto de las consultas oficiosas entre los miembros del Consejo han pasado a ser uno de los instrumentos de que dispone el Secretario General para señalar nuevas situaciones a la atención del Consejo. Durante el período que se examina, algunos miembros del Consejo reconocieron que el uso de las reuniones informativas de análisis prospectivo, aunque controvertido, podía ser una herramienta útil para los esfuerzos de prevención del Consejo (en relación con Malí en particular)<sup>47</sup>.

El 10 de febrero de 2012, durante una reunión informativa de análisis prospectivo en el contexto de consultas oficiosas, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre las consecuencias de los actos perpetrados en Malí por un grupo armado, presuntamente afiliado al Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad, que buscaba la independencia del norte y había ocasionado la huida de 15.000 desplazados y refugiados<sup>48</sup>. El Consejo siguió examinando la situación en Malí durante 2012<sup>49</sup>. Sin embargo, desde el 20 de diciembre de 2012, en virtud de una nota del Presidente del Consejo de Seguridad, las cuestiones relativas a Malí se examinarían en relación con el punto titulado “La situación en Malí”, de modo que el punto anterior quedaba subsumido<sup>50</sup>.

## C. Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el Artículo 11 3) de la Carta, la Asamblea General puede llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea no remitió ningún asunto al Consejo en virtud de este Artículo.

<sup>47</sup> S/2013/280, pág. 11, y S/2014/213, pág. 14.

<sup>48</sup> Véase A/67/2, pág. 26. Durante las deliberaciones celebradas durante el décimo seminario anual para los miembros recién elegidos del Consejo de Seguridad, en noviembre de 2012, se mencionaron las reuniones informativas de análisis prospectivo como forma de “llamar la atención de los miembros sobre las amenazas en ciernes para la paz y la seguridad internacionales” (véase S/2013/280, pág. 11). Se citó como ejemplo el caso de Malí.

<sup>49</sup> En octubre de 2012, el Secretario General transmitió una comunicación del Presidente interino de Malí y el Primer Ministro de Malí en que se pedía que el Consejo adoptara medidas (S/2012/727).

<sup>50</sup> S/PV.6898 y S/2012/961.

## II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

### Nota

#### *Artículo 34*

*El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

El Artículo 34 de la Carta establece que el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia. Sobre esta base, el Consejo podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Artículo 34, en los términos en que está redactado, no excluye la posibilidad de que el Secretario General u otros órganos puedan realizar funciones de investigación ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando al lugar una misión de investigación o de determinación de los hechos.

Por consiguiente, la sección II ofrece una sinopsis de la práctica seguida por el Consejo en relación con la determinación de los hechos y la investigación de conformidad con el Artículo 34 de la Carta y se divide en tres subsecciones. La subsección A versa sobre las misiones del Consejo de Seguridad; la subsección B está dedicada a las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General; y en la subsección C se recogen otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo envió cinco misiones para, entre otras cosas, ayudar a

los países y los Gobiernos y evaluar la situación sobre el terreno, así como el cumplimiento de sus resoluciones. El Consejo también reconoció y acogió con beneplácito las funciones de investigación del Secretario General en relación con la República Árabe Siria y le pidió que estableciera una comisión de investigación en la República Centrafricana que examinara las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos por todas las partes desde el 1 de enero de 2013. El Consejo reconoció las investigaciones realizadas por órganos distintos del Secretario General, como el Consejo de Derechos Humanos, y se apoyó en ellas al examinar los puntos en la lista de asuntos de que se ocupa.

### A. Misiones del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo envió cinco misiones: a Haití, a África Occidental (Liberia, Côte d'Ivoire y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), y Sierra Leona), a Timor-Leste, al Yemen y a África (República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda y Etiopía). Durante el período que se examina, ninguna de las misiones del Consejo se encargó de realizar tareas de investigación. En la mayoría de los casos, los mandatos de las misiones comprendían tareas como reiterar, reafirmar o expresar el apoyo del Consejo a los Gobiernos y los países visitados; evaluar el cumplimiento por los Estados de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; examinar la evolución de la situación sobre el terreno; o apoyar, examinar y evaluar la función y el mandato de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz correspondientes. En el cuadro 2 se puede encontrar información detallada sobre las misiones del Consejo de Seguridad enviadas durante el período 2012-2013, incluyendo su duración, su composición y documentos conexos.



Cuadro 2  
Misiones del Consejo de Seguridad, 2012-2013

<i>Duración</i>	<i>Destino</i>	<i>Composición</i>	<i>Mandato</i>	<i>Informe</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto</i>
13 a 16 de febrero de 2012	Haití	Estados Unidos (jefe de misión), Alemania, Azerbaiyán, Colombia, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Pakistán, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica y Togo <sup>a</sup>	<a href="#">S/2012/82</a>	<a href="#">S/2012/534</a>	S/PV.6724 28 de febrero de 2012	Misión del Consejo de Seguridad
18 a 24 de mayo de 2012	África Occidental (Liberia, Côte d'Ivoire y la CEDEAO, y Sierra Leona)	Estados Unidos y Marruecos (cojefes de la misión a Liberia), Francia y Togo (cojefes de la misión en Côte d'Ivoire y la CEDEAO), Reino Unido y Sudáfrica (cojefes de la misión en Sierra Leona), Alemania, Azerbaiyán, China, Colombia, Federación de Rusia, Guatemala, India, Pakistán y Portugal	<a href="#">S/2012/344</a>	<a href="#">S/2014/242</a>	S/PV.6777 31 de mayo de 2012	Misión del Consejo de Seguridad
3 a 6 de noviembre de 2012	Timor-Leste	Sudáfrica (jefe de misión), Azerbaiyán, India, Pakistán, Portugal y Togo	<a href="#">S/2012/793</a>	<a href="#">S/2012/889</a>	S/PV.6858 12 de noviembre de 2012	Misión del Consejo de Seguridad
27 de enero de 2013	Yemen	Reino Unido y Marruecos (cojefes de misión), Argentina, Australia, Azerbaiyán, China, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Pakistán, República de Corea, Rwanda y Togo	<a href="#">S/2013/61</a>	<a href="#">S/2013/173</a>	S/PV.6916 7 de febrero de 2013	Misión del Consejo de Seguridad
3 a 9 de octubre de 2013	África (República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda y Etiopía)	Francia y Marruecos (cojefes de la misión en la República Democrática del Congo), Estados Unidos (jefe de la misión en Rwanda), Reino Unido (jefe de la misión en Uganda), Azerbaiyán y Rwanda	<a href="#">S/2013/579</a>	<a href="#">S/2014/341</a>	S/PV.7045 21 de octubre de 2013	Misión del Consejo de Seguridad

<i>Duración</i>	<i>Destino</i>	<i>Composición</i>	<i>Mandato</i>	<i>Informe</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto</i>
		(cojefes de la misión en Etiopía), Argentina, Australia, China, Federación de Rusia, Guatemala, Luxemburgo, Pakistán, República de Corea y Togo				

<sup>a</sup> El representante de China no pudo participar en la misión.

El 26 de noviembre de 2012, el Consejo celebró un debate abierto sobre la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507), en el que tuvo ante sí la nota conceptual preparada por los representantes de la India y de Portugal<sup>51</sup> y durante el cual varios miembros del Consejo hicieron referencia al uso de misiones por el Consejo<sup>52</sup>. El representante de Francia puso de relieve la necesidad de sacar más provecho de esas misiones, definiendo los objetivos de forma más concreta y garantizando el seguimiento de las conclusiones que se derivaran<sup>53</sup>. El representante de Sudáfrica, por su parte, afirmó que las “visitas sobre el terreno” del Consejo siguieron siendo un vehículo importante para que el Consejo entendiera la situación sobre el terreno y pudiera tomar decisiones con conocimiento de causa. Añadió que el Consejo debería estudiar la posibilidad de aumentar las visitas sobre el terreno, incluidas las “minimisiones” de los Presidentes de los órganos subsidiarios<sup>54</sup>.

## B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General

Durante el período de dos años que se examina, el Consejo, en sus decisiones, reconoció las funciones de investigación o determinación de los hechos del Secretario General en dos ocasiones.

En el contexto del conflicto armado en la República Árabe Siria y en relación con el presunto uso de armas químicas contra la población civil el 21 de agosto de 2013, en su resolución 2118 (2013), el Consejo acogió con beneplácito el establecimiento por el Secretario General de una misión encargada de

investigar las denuncias relativas al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, de conformidad con la resolución 42/37 C de la Asamblea General<sup>55</sup>. En relación con la resolución 2118 (2013), el Secretario General dirigió una carta de fecha 7 de octubre de 2013 al Presidente del Consejo de Seguridad con recomendaciones relativas a la función de las Naciones Unidas en la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria<sup>56</sup>. En esa carta, el Secretario General hizo referencia a los informes que había presentado al Consejo el 16 de septiembre de 2013 sobre los resultados de la investigación realizada por la Misión de las Naciones Unidas para Investigar las Denuncias de Empleo de Armas Químicas en la República Árabe Siria sobre el incidente que había tenido lugar el 21 de agosto de 2013 en la zona de Ghouta, en Damasco.

En vista del rápido deterioro de la situación de la seguridad en la República Centroafricana, que se caracterizaba “por el colapso total del orden público, la ausencia de un Estado de derecho y las tensiones sectarias”, el 5 de diciembre de 2013, el Consejo aprobó la resolución 2127 (2013), en la que solicitó al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación por un período inicial de un año, para que investigara todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos en la República Centroafricana por todas las partes desde el 1 de enero de 2013, reuniera información al respecto y ayudara a identificar a los autores de esas violaciones y abusos (y a asegurar que los responsables rindieran cuentas de sus actos)<sup>57</sup>. Para encontrar todas las disposiciones pertinentes de las decisiones, véase el cuadro 3.

<sup>51</sup> S/2012/853.

<sup>52</sup> S/PV.6870.

<sup>53</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>54</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>55</sup> Resolución 2118 (2013), sexto párrafo del preámbulo.

<sup>56</sup> S/2013/591.

<sup>57</sup> Resolución 2127 (2013), tercer párrafo del preámbulo y párr. 24.

Cuadro 3

**Decisiones relativas a las actividades de investigación y determinación de los hechos  
del Secretario General 2012-2013**

---

*Decisión y fecha*

*Disposición*

---

**La situación en el Oriente Medio**

Resolución [2118 \(2013\)](#) El Consejo acogió con beneplácito el establecimiento por el Secretario General de la Misión de las Naciones Unidas Encargada de Investigar las Denuncias Relativas al Empleo de Armas Químicas en la República Árabe Siria (la Misión) de conformidad con la resolución [42/37 C](#) de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, reafirmada por la resolución 620 (1988) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 1988, y expresó su reconocimiento por la labor de la Misión (sexto párrafo del preámbulo)

El Consejo reconoció el informe de la Misión de 16 de septiembre de 2013 ([S/2013/553](#)), recalcó la necesidad de que la Misión cumpliera su mandato y puso de relieve que las denuncias creíbles que se formularan en el futuro acerca del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria deberían investigarse (séptimo párrafo del preámbulo)

El Consejo decidió autorizar un equipo de avanzada de personal de las Naciones Unidas para que prestara asistencia temprana a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la República Árabe Siria, solicitó al Director General de la Organización y al Secretario General que cooperaran estrechamente en la aplicación de la decisión del Consejo Ejecutivo de 27 de septiembre de 2013 y de la resolución, entre otras cosas por medio de sus actividades operacionales sobre el terreno, y solicitó también al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización y, cuando procediera, la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, presentara al Consejo de Seguridad, en un plazo de diez días contados a partir de la aprobación de la resolución, recomendaciones relativas a la función de las Naciones Unidas en la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria (párr. 8)

El Consejo alentó a los Estados Miembros a prestar apoyo, en forma de personal, expertos técnicos, información, equipo y recursos y asistencia financieros y de otro tipo, en coordinación con el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Secretario General, a fin de que la Organización y las Naciones Unidas pudieran llevar a cabo la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria, y decidió autorizar a los Estados Miembros a adquirir, controlar, transportar, transferir y destruir las armas químicas designadas por el Director General de la Organización, en consonancia con el objetivo de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, a fin de asegurar la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria a la mayor brevedad y de la forma más segura (párr. 10)

El Consejo decidió examinar periódicamente la aplicación en la República Árabe Siria de la decisión de 27 de septiembre de 2013 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y de la resolución y solicitó al Director General de la Organización que informara al Consejo, por conducto del Secretario General, quien incluiría información pertinente sobre las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de la resolución, en un plazo de 30 días y todos los meses a partir de entonces, y solicitó asimismo al Director General y al Secretario General que informaran de manera coordinada, según fuera necesario, al Consejo, del incumplimiento de la resolución o de la decisión del Consejo Ejecutivo (párr. 12)

---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución 2127 (2013)  
5 de diciembre de 2013

El Consejo solicitó al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación, por un período inicial de un año, integrada por expertos en derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, para que investigara de inmediato todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos en la República Centroafricana por todas las partes desde el 1 de enero de 2013, reuniera información, ayudara a identificar a los autores de esas violaciones y abusos, señalara su posible responsabilidad penal y ayudara a asegurar que los responsables rindieran cuentas de sus actos, y exhortara a todas las partes a que cooperaran plenamente con esa comisión (párr. 24)

El Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre las conclusiones de la comisión de investigación al cabo de seis meses y un año desde la aprobación de la resolución (párr. 25)

Durante el período que se examina, el Secretario General envió, por iniciativa propia, dos misiones sobre el terreno para evaluar, por una parte, el alcance de la amenaza de la piratería en el golfo de Guinea y, por otra, el alcance de la amenaza de la crisis libia en la región del Sahel.

En una carta de fecha 17 de enero de 2012, el Secretario General transmitió al Consejo el informe de la misión enviada a la región del Sahel para evaluar el alcance de la amenaza de la crisis de Libia para la región, así como la capacidad nacional y, en mayor escala, internacional, para responder a esos desafíos<sup>58</sup>. El informe fue examinado por el Consejo el 26 de enero de 2012, durante su 6709ª sesión, en relación con el punto “Paz y seguridad en África”. Durante la sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo sobre las constataciones y las recomendaciones de la misión<sup>59</sup>. Los oradores acogieron con beneplácito la iniciativa del Secretario General de enviar la misión de evaluación, así como el informe preparado por la misión<sup>60</sup>. En la 6717ª sesión, en un debate abierto celebrado el 21 de febrero de 2012 en relación con el mismo punto, el Consejo volvió a examinar el informe de la misión. Varios oradores tomaron nota de la iniciativa del Secretario General de enviar la misión de evaluación<sup>61</sup>, y algunos oradores

instaron al Consejo a que estudiara detenidamente sus conclusiones y recomendaciones<sup>62</sup>.

En una carta de fecha 18 de enero de 2012, el Secretario General señaló a la atención del Consejo el informe de la misión de evaluación enviada al golfo de Guinea para evaluar el alcance de la amenaza de la piratería en la región, hacer balance de la capacidad nacional y regional para salvaguardar la seguridad marítima en la región y formular recomendaciones con miras a una posible respuesta de las Naciones Unidas<sup>63</sup>. El Consejo examinó el informe en su 6723ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2012, en relación con el punto “Consolidación de la paz en África Occidental: la piratería en el golfo de Guinea”<sup>64</sup>. Durante la sesión, los oradores acogieron con agrado la iniciativa del Secretario General de enviar la misión de evaluación<sup>65</sup>. Los representantes de Sudáfrica y el Togo compartieron la preocupación y la observación de la misión de evaluación de que las pruebas crecientes de piratería en el golfo de Guinea representaban una nueva e importante amenaza a la paz, la seguridad y los intereses económicos de los países de la región<sup>66</sup>.

<sup>58</sup> S/2012/42.

<sup>59</sup> S/PV.6709, pág. 2.

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 7 (India); pág. 8 (Federación de Rusia); pág. 10 (Alemania); pág. 11 (Estados Unidos); pág. 15 (Guatemala); pág. 16 (Azerbaiyán); y pág. 18 (Togo).

<sup>61</sup> S/PV.6717, pág. 4 (Togo); pág. 23 (Azerbaiyán); S/PV.6717 (Resumption 1), pág. 8 (Japón); y pág. 23 (Malí).

<sup>62</sup> S/PV.6717, pág. 14 (Colombia); pág. 21 (Azerbaiyán); y S/PV.6717 (Resumption 1), pág. 20 (Australia).

<sup>63</sup> S/2012/45.

<sup>64</sup> El informe también fue reconocido por varios oradores durante la 6717ª sesión del Consejo. Véase S/PV.6717, pág. 13 (Marruecos); pág. 16 (Colombia); pág. 33 (Benin); S/PV.6717 (Resumption 1), pág. 8 (Japón); págs. 9 y 10 (Túnez); pág. 13 (Luxemburgo).

<sup>65</sup> S/PV.6723, pág. 8 (Azerbaiyán); pág. 12 (Pakistán); y pág. 22 (Togo).

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Sudáfrica); y pág. 22 (Togo).

De particular interés durante el período que se examina fue la medida adoptada por el Consejo en relación con el establecimiento de una misión de determinación de los hechos encargada de investigar el presunto uso de armas químicas en la República Árabe Siria. En el caso 1 se recogen los hitos más importantes en el establecimiento de la misión.

### Caso 1

#### La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

El 24 de abril de 2013, el Consejo celebró su 6950ª sesión. Durante el debate abierto, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de que la Secretaría estaba manteniendo conversaciones con el Gobierno del República Árabe Siria sobre el alcance y las modalidades de la misión de determinación de hechos de las Naciones Unidas encargada de investigar el presunto uso de armas químicas<sup>67</sup>. En un contexto de cruce de acusaciones sobre ataques con armas químicas por las fuerzas del Gobierno y las fuerzas rebeldes, el Secretario General Adjunto aclaró que el Secretario General tenía la intención de que fueran examinadas y, si se estimara necesario, investigadas todas las denuncias dignas de crédito que los Estados Miembros señalaran a su atención<sup>68</sup>. Añadió que la posición del Secretario General, en ese momento, era que se investigaran las acusaciones sobre los incidentes relacionados con el uso de armas químicas en las ciudades de Alepo y Homs<sup>69</sup>. El Secretario General Adjunto indicó asimismo que los investigadores estaban estudiando la información que les habían proporcionado los Estados Miembros sobre los supuestos incidentes relacionados con el uso de armas químicas a la espera de obtener al territorio sirio. Varios oradores expresaron su apoyo a los esfuerzos del Secretario General de investigar todas las acusaciones de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria<sup>70</sup>. El representante de la Federación de Rusia, sin embargo, instó a los Estados Miembros a que no cedieran ante los intentos de obviar la investigación solicitada por las autoridades sirias respecto del uso de armas químicas cerca de Alepo el 19 de marzo de 2013<sup>71</sup>. También criticó a la Secretaría

por no haber demostrado la necesaria coherencia y transparencia al respecto<sup>72</sup>.

El 23 de julio de 2013, durante el debate abierto celebrado en la 7007ª sesión, el Coordinador Especial para el proceso de paz del Oriente Medio informó al Consejo de que la Alta Representante para Asuntos de Desarme y el jefe de la misión de determinación de los hechos visitarían Damasco para concluir las consultas sobre las modalidades de cooperación que harían falta para que la misión de investigación de las Naciones Unidas llevara a cabo su labor de manera adecuada, segura y eficiente<sup>73</sup>. Los oradores instaron a las autoridades sirias a conceder un acceso ilimitado para que las Naciones Unidas investigaran todas las acusaciones<sup>74</sup>.

El 27 de septiembre de 2013, el Consejo celebró su 7038ª sesión, una sesión de alto nivel en el transcurso de la cual aprobó la resolución 2118 (2013) (véase el cuadro 3). En el párrafo 8 de la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara recomendaciones relativas a la función de las Naciones Unidas en la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria en apoyo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas<sup>75</sup>. De conformidad con la resolución 2118 (2013), el Secretario General dirigió una carta al Presidente del Consejo en la que proponía una misión conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para llevar a cabo las funciones y responsabilidades de cada organización en virtud de la resolución 2118 (2013) y eliminar el programa de armas químicas de la República Árabe Siria<sup>76</sup>. El Consejo no celebró ninguna sesión oficial para examinar la carta del Secretario General. En lugar de ello, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General por la que se autorizaba el establecimiento de

<sup>72</sup> *Ibid.*

<sup>73</sup> S/PV.7007, pág. 6.

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Australia); pág. 19 (República de Corea); pág. 21 (Pakistán); pág. 26 (Francia); pág. 28 (Reino Unido); pág. 30 (Estados Unidos); y pág. 37 (Unión Europea).

<sup>75</sup> En el anexo I de la resolución 2118 (2013) se incluyó la decisión del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, de 27 de septiembre de 2013, que obligaba a la República Árabe Siria, de conformidad con sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas, a presentar información sobre sus armas químicas, así como sobre las instalaciones de producción y almacenamiento de armas y a cooperar con las inspecciones.

<sup>76</sup> S/2013/591.

<sup>67</sup> S/PV.6950, pág. 5.

<sup>68</sup> *Ibid.*

<sup>69</sup> *Ibid.*

<sup>70</sup> S/PV.6950, pág. 13 (Estados Unidos); pág. 18 (Reino Unido); pág. 22 (Australia); S/PV.6950 (Resumption 1), pág. 13 (Unión Europea); pág. 15 (Japón); y pág. 35 (Qatar).

<sup>71</sup> S/PV.6950, pág. 20.

la Misión Conjunta<sup>77</sup>. El primer informe mensual de la misión conjunta se transmitió al Consejo por medio de una carta de fecha 28 de octubre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>78</sup>.

<sup>77</sup> S/2013/603.

<sup>78</sup> S/2013/629.

### C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación realizadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos en relación con asuntos que se hallaban sometidos al Consejo. El cuadro 4 contiene las disposiciones de las decisiones del Consejo relacionadas con esas funciones.

#### Cuadro 4

#### Decisiones relativas a la investigación por otros órganos de las Naciones Unidas reconocida por el Consejo de Seguridad, 2012-2013

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
<b>La situación en Timor-Leste</b>	
Resolución <a href="#">2037 (2012)</a> 23 de febrero de 2012	<p>Reafirmando la necesidad de que se respete la independencia del poder judicial, destacando la necesidad de luchar contra la impunidad, reconociendo al mismo tiempo las graves limitaciones de recursos que sigue afrontando la administración de justicia y los esfuerzos del Gobierno de Timor-Leste por superar esas dificultades, y alentando a los dirigentes de Timor-Leste a que sigan incrementando sus esfuerzos para determinar la responsabilidad por los delitos graves, incluidos los cometidos durante la crisis de 2006, como recomendó la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste (séptimo párrafo del preámbulo)</p> <p>Reafirma la importancia de los esfuerzos que se están realizando para lograr la rendición de cuentas y la justicia, expresa su apoyo a la labor que lleva a cabo la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste para asistir al Gobierno de Timor-Leste en ese sentido, con arreglo a su mandato, así como a las iniciativas para fortalecer la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la Justicia, y subraya la importancia de que el Gobierno cumpla las recomendaciones formuladas por la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste en su informe de 2 de octubre de 2006<sup>62</sup>, en particular en los párrafos 225 a 228 del informe (párr. 10)</p> <p>Solicita a la Misión que continúe sus actividades, ajustándolas según sea necesario para reforzar la eficacia del poder judicial, a fin de ayudar al Gobierno de Timor-Leste a aplicar las medidas que recomendó la Comisión de Investigación (párr. 12)</p>
<b>La situación en Libia</b>	
Resolución <a href="#">2040 (2012)</a> 12 de marzo de 2012	<p>Tomando nota además de la información que le proporcionó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 25 de enero de 2012 y del informe que presentó la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia al Consejo de Derechos Humanos el 2 de marzo de 2012 (decimoctavo párrafo del preámbulo)</p>



En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2013 en relación con el punto “La protección de los civiles en los conflictos armados”, el Consejo reconoció que las comisiones de investigación internacionales y misiones de determinación de los hechos eran mecanismos valiosos para verificar e investigar acusaciones de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario<sup>79</sup>. En la misma declaración, el Consejo consideró la posibilidad de utilizar la Comisión Internacional de Encuesta establecida de conformidad con el artículo 90 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra. En la resolución [2122 \(2013\)](#), el Consejo invitó a las comisiones de investigación establecidas por las Naciones Unidas que se ocupaban de situaciones sometidas a la consideración del Consejo a que en sus presentaciones de información se refirieran a los particulares efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas<sup>80</sup>.

Como se indicó en una carta de fecha 18 de mayo de 2012 dirigida por el representante de Portugal al Presidente del Consejo de Seguridad, los participantes en el grupo de trabajo sobre los mecanismos de determinación de los hechos examinaron los desafíos que enfrentaban los órganos de determinación de los hechos, así como los factores que contribuían a su éxito<sup>81</sup>. Un aspecto que se planteó en los debates fue la importancia de elegir el momento de la creación de los mecanismos; el grupo de trabajo resaltó que la labor de los mecanismos debería desarrollarse suficientemente pronto durante una crisis para permitirles contribuir a la prevención de otras violaciones, y no simplemente investigar las violaciones ya cometidas. Sobre la posible función del Consejo, se propuso que se pusiera al corriente al Consejo más sistemáticamente de los informes de las comisiones o misiones cuyo mandato no procediera del Consejo. También se resaltó que el Consejo podría reforzar o apoyar las misiones de determinación de los hechos cuyos mandatos no procedieran del Consejo solicitando a los Estados y otros actores que cooperaran en la investigación o en la aplicación de las recomendaciones. Se señalaron ejemplos de la práctica reciente seguida por el Consejo, como la referencia que se hizo en la resolución [2000 \(2011\)](#) al informe y las conclusiones de la comisión

internacional de investigación sobre Côte d’Ivoire con mandato del Consejo de Derechos Humanos<sup>82</sup>.

Los casos 2 y 4 son ejemplos de dos ocasiones en que el Consejo examinó el resultado de las misiones de determinación de los hechos por órganos de las Naciones Unidas distintos al Secretario General en relación con la situación en el Oriente Medio y la situación en Libia.

## **Caso 2**

### **La situación en el Oriente Medio**

El 4 de febrero de 2012, en su 6711ª sesión, el Consejo examinó un proyecto de resolución en relación con el conflicto sirio. El proyecto de resolución obtuvo 13 votos a favor, pero no fue aprobado debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo. En el proyecto de resolución, el Consejo exigía a las autoridades sirias que cooperaran plenamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y con la comisión de investigación enviada por el Consejo de Derechos Humanos<sup>83</sup>. Durante el debate que siguió, el representante de Alemania expresó su pesar por el hecho de que, en un espíritu de avenencia en las negociaciones, el proyecto de resolución no había creado una comisión de investigación sobre las violaciones de los derechos humanos, como había pedido su país<sup>84</sup>.

El 23 de julio de 2013, en la 7007ª sesión, varios oradores expresaron preocupación por las constataciones del informe reciente de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria<sup>85</sup>, que confirmó una gran variedad de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y pidieron que los responsables rindieran cuentas<sup>86</sup>.

## **Caso 3**

### **La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina**

El 23 de abril de 2012, el Consejo celebró su 6757ª sesión. Durante el debate, varios oradores acogieron con beneplácito la resolución [19/17](#) del Consejo de Derechos Humanos, por la que se autorizaba, entre otras cosas, una misión de determinación de hechos sobre las repercusiones de los

<sup>79</sup> [S/PRST/2013/2](#).

<sup>80</sup> Resolución [2122 \(2013\)](#), párr. 2 e).

<sup>81</sup> El informe fue transmitido por el Representante Permanente de Portugal al Presidente del Consejo de Seguridad el 18 de mayo de 2012 y se publicó como documento del Consejo ([S/2012/373](#)).

<sup>82</sup> [S/2012/373](#), págs. 11 y 12.

<sup>83</sup> [S/2012/77](#), párr. 11.

<sup>84</sup> [S/PV.6711](#), pág. 5.

<sup>85</sup> [A/HRC/23/58](#).

<sup>86</sup> [S/PV.7007](#), pág. 19 (Rwanda); pág. 28 (Reino Unido); y pág. 37 (Unión Europea).



asentamientos israelíes en la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados<sup>87</sup>.

El 24 de abril de 2013, en su 6950<sup>a</sup> sesión, el Consejo celebró otro debate abierto sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina. De nuevo, algunos oradores acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado el Consejo de Derechos Humanos de establecer una misión internacional independiente de determinación de los hechos a fin de investigar las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados<sup>88</sup>. El representante del Reino Unido hizo referencia a incidentes relacionados con las Fuerzas de Defensa de Israel, recordó que había pedido que se abriera una investigación de esos enfrentamientos y celebró las investigaciones realizadas por el Gobierno de Israel al mismo tiempo que esperaba que se llevara ante la justicia a los autores<sup>89</sup>. Por su parte, el representante del Pakistán declaró que la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, establecida por la Comisión de Derechos Humanos, había afirmado que los asentamientos israelíes simbolizaban la grave injusticia que sufría el pueblo palestino<sup>90</sup>. El representante del Pakistán pidió una investigación independiente sobre la muerte de Arafat Jaradat cuando permanecía bajo custodia israelí para que los culpables comparecieran ante la justicia<sup>91</sup>.

En la 7007<sup>a</sup> sesión, celebrada el 23 de julio de 2013, el representante de Malasia, como miembro del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados, informó sobre su participación en una misión de determinación de los hechos enviada por el Consejo de Derechos Humanos a Ammán y El Cairo y afirmó que la situación en el territorio palestino seguía empeorando<sup>92</sup>.

#### Caso 4

##### La situación en Libia

El 7 de marzo de 2012, en su 6731<sup>a</sup> sesión, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en

Libia (UNSMIL)<sup>93</sup>. El Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL informó al Consejo de que la Misión se proponía dar alta prioridad al apoyo a las autoridades libias y la sociedad civil para asegurar que la transición en Libia se basaba en sólidos sistemas del estado de derecho, instituciones y prácticas, y en el respeto de los derechos humanos, lo que se correspondería plenamente con las recomendaciones específicas para el papel de la UNSMIL que figuraban en el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia<sup>94,95</sup>. El representante de Libia afirmó que la situación de los derechos humanos era una de las principales preocupaciones del Gobierno y confirmó su cooperación con la Comisión Internacional de Investigación durante sus visitas sobre el terreno a diversas ciudades y regiones de Libia<sup>96</sup>.

Los oradores expresaron opiniones divergentes sobre las conclusiones que figuraban en el informe de la Comisión Internacional de Investigación. Si bien el representante de la Federación de Rusia resaltó que las decenas de víctimas civiles notificadas por la Comisión de Investigación se debieron a los ataques aéreos de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) contra Libia<sup>97</sup> y el representante de China mencionó que en el informe se establecía explícitamente que algunos objetivos no eran instalaciones militares<sup>98</sup>, los representantes de los Estados Unidos y Francia señalaron a la atención del Consejo la conclusión del informe de que la OTAN había llevado a cabo esos ataques aéreos con la determinación demostrable de evitar víctimas civiles<sup>99</sup>.

El 16 de mayo de 2012, en su 6772<sup>a</sup> sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Fiscal de la Corte Penal Internacional, quien reconoció que, en su informe<sup>100</sup>, la Comisión Internacional de Investigación había presentado una visión amplia de los delitos cometidos en Libia<sup>101</sup>. Además, el Fiscal dijo que en el mismo informe se había llegado a la conclusión de que la OTAN no había atacado a civiles en Libia de forma deliberada e informó al Consejo de que la Fiscalía había solicitado información adicional sobre los cinco incidentes en los que se habían notificado bajas civiles<sup>102</sup>. El

<sup>87</sup> S/PV.6757, pág. 20 (Marruecos); pág. 25 (Pakistán); S/PV.6757 (Resumption 1), pág. 13 (Bangladesh); y pág. 15 (Islandia).

<sup>88</sup> S/PV.6950, pág. 25 (Pakistán); y S/PV.6950 (Resumption 1), pág. 33 (Turquía).

<sup>89</sup> S/PV.6950, pág. 18.

<sup>90</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>91</sup> *Ibid.*

<sup>92</sup> S/PV.7007, pág. 43.

<sup>93</sup> S/2012/129.

<sup>94</sup> A/HRC/19/68.

<sup>95</sup> S/PV.6731, pág. 4.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>97</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>98</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>99</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>100</sup> A/HRC/17/44.

<sup>101</sup> S/PV.6772, pág. 3.

<sup>102</sup> *Ibid.*

representante del Reino Unido señaló los esfuerzos de la OTAN para reducir al mínimo las bajas civiles, mientras que el representante de China reiteró que en los informes de la Comisión Internacional de Investigación y la Corte Penal Internacional se indicaba que las actividades de la OTAN en Libia habían causado bajas civiles; el orador señaló que el Consejo tenía el derecho y la obligación de conocer la verdad<sup>103</sup>. El representante de Francia señaló al respecto que en el informe del Fiscal se recalca que no había ninguna prueba ni elementos que indicaran que el mando de la OTAN había planeado o cometido intencionalmente crímenes contra la población civil. Añadió que el Primer Ministro de Libia se había comprometido a llevar a cabo su propia investigación y que la OTAN ofrecería todo su apoyo<sup>104</sup>. La representante de los Estados Unidos expresó su profunda preocupación por los patrones de violación sexual documentados por la Comisión Internacional de Investigación y afirmó que la impunidad no podía reconciliarse con el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho<sup>105</sup>. El representante de la Federación de Rusia consideró que era importante seguir evaluando los datos recibidos de la Comisión Internacional de Investigación del Consejo de Derechos Humanos, entre otras fuentes<sup>106</sup>. El representante de Portugal celebró la sinergia entre la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional y la Comisión Internacional de Investigación y se refirió a las conclusiones presentadas por la Comisión en su informe<sup>107</sup>. El representante de Colombia afirmó que la cooperación entre la Corte y la Comisión de Investigación, entre otros órganos, era fundamental<sup>108</sup>. El representante de Alemania también se refirió a las conclusiones de la Comisión de Investigación y exigió el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos por todos los que ejercían un poder *de facto* en Libia<sup>109</sup>. El representante de Marruecos puso de relieve la cooperación ofrecida por las autoridades libias a la Comisión de Investigación, y el representante del Reino Unido, si bien reconocía la cooperación, instó al Gobierno de Libia a que siguiera realizando progresos<sup>110</sup>. En referencia a un informe anterior de la Comisión Internacional de Investigación

sobre Libia<sup>111</sup>, los representantes de Francia y el Togo instaron a las autoridades libias a tomar medidas<sup>112</sup>. El representante de Azerbaiyán, en la clausura del debate, encomió a las autoridades libias por su compromiso a investigar los incidentes identificados por la Comisión Internacional de Investigación<sup>113</sup>.

El 7 de noviembre de 2012, en su 6855ª sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Fiscal de la Corte Penal Internacional. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores hicieron varias referencias al informe de la Comisión Internacional de Investigación. El representante de la Federación de Rusia observó la falta de progreso de la Corte en la investigación de las informaciones recibidas de la Comisión de Investigación<sup>114</sup>. A ese respecto, el representante de Sudáfrica instó a la Fiscalía a completar la investigación<sup>115</sup>. La representante de los Estados Unidos manifestó su profunda preocupación por las denuncias de violaciones y violencia sexual documentadas por la Comisión de Investigación y esperaba con interés los nuevos informes de la Fiscal sobre sus esfuerzos al respecto<sup>116</sup>. Abundando en la declaración de la representante de los Estados Unidos, los representantes de Portugal y Alemania hicieron hincapié en la información relativa a los delitos por motivo de género y los patrones de violación sexual identificados por la Comisión de Investigación<sup>117</sup>. Los representantes de Colombia y Portugal reiteraron los llamamientos anteriores en pro de una cooperación más estrecha entre la Comisión de Investigación y otros órganos, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional<sup>118</sup>. El representante de Marruecos indicó que Libia se estaba esforzando por centrar sus investigaciones en los altos funcionarios acusados por la Comisión Internacional Independiente de Investigación y había sentado las bases de un plan general para establecer la justicia de transición, la reconciliación nacional y la paz ciudadana<sup>119</sup>.

<sup>103</sup> *Ibid.* pág. 11 (Reino Unido) y págs. 12 y 13 (China).

<sup>104</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>105</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>106</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>107</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>108</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>109</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>110</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Marruecos) y pág. 11 (Reino Unido).

<sup>111</sup> [A/HRC/19/68](#).

<sup>112</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Francia) y pág. 15 (Togo).

<sup>113</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>114</sup> [S/PV.6855](#), pág. 6.

<sup>115</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>116</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>117</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Portugal) y pág. 14 (Alemania).

<sup>118</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Colombia) y pág. 13 (Portugal).

<sup>119</sup> *Ibid.*, pág. 12.

### III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias

#### Artículo 33

1. *Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*

2. *El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.*

#### Artículo 36

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

#### Artículo 37

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*

#### Artículo 38

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.*

#### Nota

El párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas proporciona el marco para que las partes resuelvan sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 33 de la Carta, el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos que se disponen en el párrafo 1 del Artículo 33. El Consejo podrá recomendar “procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados” para el arreglo de controversias en virtud del párrafo 1 del Artículo 36. Según los párrafos 2 y 3 del Artículo 36, el Consejo deberá tomar en consideración los procedimientos que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia y considerar que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. El párrafo 2 del Artículo 37 dispone que el Consejo decidirá si ha de “recomendar los términos de arreglo que considere apropiados” y el Artículo 38 dispone que podrá hacer recomendaciones a las partes “a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico”.

En la sección III se examinan las decisiones del Consejo de Seguridad en 2012 y 2013, como manifestación de la actividad del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. La sección se divide en cuatro subsecciones. En la subsección A se recogen las decisiones del Consejo sobre cuestiones temáticas y generales relacionadas en las que se hace referencia a las disposiciones del Capítulo VI de la Carta. En la subsección B se muestra cómo el Consejo acogió con beneplácito, alentó o apoyó el arreglo pacífico de controversias mediante sus decisiones con respecto a situaciones regionales y de países concretos. La subsección C proporciona una sinopsis de las actividades del Consejo que entrañaban la participación del Secretario General en pro del arreglo pacífico de controversias. En la subsección D se hace referencia brevemente a las diversas maneras en que el Consejo alentó y apoyó los esfuerzos de las organizaciones regionales para solucionar pacíficamente las controversias, que se tratan con más detalle en la parte VIII.

## A. Decisiones adoptadas en relación con cuestiones generales y temáticas

Esta subsección proporciona una sinopsis de las decisiones del Consejo sobre cuestiones generales y temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de las controversias. Las decisiones del Consejo en el período comprendido entre 2012 y 2013 reflejan el enfoque polifacético del arreglo pacífico de las controversias adoptado por el Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo rara vez hizo referencia explícita al Capítulo VI o a los Artículos 33 a 35 y 99 de la Carta. No obstante, el Consejo reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que arreglasen sus controversias por medios pacíficos, según lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta, y puso de relieve el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia a ese respecto<sup>120</sup>. El Consejo también señaló que seguiría explorando medios para prevenir el estallido de conflictos armados y elaborar medidas para hacer frente a las causas fundamentales de los conflictos a fin de asegurar una paz sostenible<sup>121</sup>.

En particular, el Consejo puso de relieve que las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debían ejecutarse de manera que facilitasen la consolidación de la paz después de los conflictos, la prevención de la reactivación de los conflictos armados y el avance hacia la paz y el desarrollo sostenibles<sup>122</sup>. También destacó la importancia de comprender adecuadamente los desafíos que planteaba la consolidación de la paz mediante los procesos de evaluación y planificación estratégicas integradas, a fin de asegurar la coherencia de las actividades de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz<sup>123</sup>. El Consejo también apoyó la función de buenos oficios de las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz, así como su papel en la facilitación de los procesos de consulta entre la población local y la sociedad civil<sup>124</sup>.

En sus decisiones durante el período 2012- 2013, el Consejo reconoció el importante papel de los buenos oficios del Secretario General, y alentó al Secretario

<sup>120</sup> [S/PRST/2012/1](#), tercer párrafo, en relación con el tema “La justicia y el estado de derecho”.

<sup>121</sup> [S/PRST/2013/2](#), duodécimo párrafo, en relación con el tema “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

<sup>122</sup> Resolución [2086 \(2013\)](#), párr. 2, en relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

<sup>123</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>124</sup> *Ibid.*, párr. 8 e).

General a que siguiera haciendo uso de la mediación siempre que fuera posible para contribuir al arreglo pacífico de las controversias, en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales<sup>125</sup>. Concretamente, con respecto al tema “Paz y seguridad en África”, el Consejo puso de relieve que la lucha contra la impunidad por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidios era un componente importante de la prevención de conflictos<sup>126</sup>. En relación con el tema “Los niños y los conflictos armados”, el Consejo exhortó a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que se asegurasen de que las disposiciones de protección de menores se integraran en todas las negociaciones y acuerdos de paz<sup>127</sup>. El Consejo reiteró la importancia de hacer frente a la cuestión de los delitos que se cometían contra las mujeres desde el comienzo de los procesos de paz, los esfuerzos de mediación, los acuerdos de alto el fuego y de paz<sup>128</sup>, y también reiteró la importante función de la mujer en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz<sup>129</sup>.

## B. Decisiones adoptadas en relación con cuestiones relativas a países concretos

En esta subsección se presenta una sinopsis de la práctica del Consejo encaminada a la solución pacífica de las controversias en la aplicación del Capítulo VI de la Carta en el contexto de situaciones específicas de los países o regiones. Cabe recordar que en el párrafo 2 del Artículo 33 de la Carta se dispone que el Consejo, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios establecidos en el párrafo 1 del Artículo 33. En el párrafo 1 del Artículo 36 se dispone que el Consejo puede “recomendar los

<sup>125</sup> [S/PRST/2013/12](#), duodécimo párrafo, en relación con el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>126</sup> [S/PRST/2013/4](#), decimocuarto párrafo.

<sup>127</sup> [S/PRST/2013/8](#), decimosexto párrafo, en relación con el tema “Los niños y los conflictos armados”.

<sup>128</sup> [S/PRST/2012/29](#), decimoquinto párrafo, en relación con el tema “Consolidación de la paz después de los conflictos”, y la resolución [2106 \(2013\)](#), párr. 12.

<sup>129</sup> [S/PRST/2012/3](#), duodécimo párrafo, en relación con el tema “Las mujeres y la paz y la seguridad”, y la resolución [2086 \(2013\)](#), párr. 8 j), en relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. En la resolución [2122 \(2013\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo, el Consejo tomó nota de la importancia que tenían las consultas y el diálogo sostenidos entre las mujeres y los encargados de adoptar decisiones a nivel nacional e internacional.



procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados”. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 37, si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de “recomendar los términos de arreglo que considere apropiados”. En el Artículo 38 se establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Durante el período que se examina, el Consejo adaptó los instrumentos disponibles para el arreglo pacífico de controversias previstos en el Capítulo VI de la Carta al contexto de situaciones específicas. Para hacer frente a situaciones complejas en las que determinó la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo utilizó los instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VII de la Carta en forma paralela a los disponibles de conformidad con el Capítulo VI a fin de restablecer la paz y recomendar los procedimientos o métodos de arreglo pacífico de controversias. En esta subsección también se hace referencia a las recomendaciones del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias contenidas en las decisiones del Consejo, independientemente de si las decisiones se aprobaron en virtud del Capítulo VI o del Capítulo VII de la Carta. Este enfoque difiere de los utilizados en volúmenes anteriores del *Repertorio*.

Durante el período que se examina, el Consejo formuló sus recomendaciones en función de las circunstancias concretas imperantes sobre el terreno. Ya se determinase o no la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, las controversias examinadas por el Consejo en el período comprendido entre 2012 y 2013 fueron, en la mayoría de los casos, de carácter nacional y se produjeron entre diferentes grupos étnicos, religiosos o políticos. Durante el período que se examina, el Consejo en casi todos los casos alentó a los interesados a que participasen en un diálogo político inclusivo como medio de crear un entorno propicio para la celebración de elecciones<sup>130</sup>,

<sup>130</sup> Resoluciones 2065 (2012), quinto párrafo del preámbulo, en relación con el tema “La situación en Sierra Leona”; 2088 (2013), párr. 11, en relación con el tema “La situación en la República Centroafricana”; 2090 (2013), párr. 4, en relación con el tema “La situación en Burundi”; y 2103 (2013), sexto párrafo del preámbulo, en relación con el tema “La situación en Guinea-Bissau”.

negociaciones<sup>131</sup>, procesos de paz y reconciliación<sup>132</sup> y debates<sup>133</sup> o el fortalecimiento de la unidad nacional y el diálogo sobre los aspectos fundamentales, como las fronteras internas<sup>134</sup>. El Consejo recordó también que los sistemas de alerta y respuesta tempranas, la diplomacia preventiva, el despliegue preventivo, la mediación, la adopción de medidas prácticas de desarme, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y las estrategias de consolidación de la paz eran componentes interdependientes y complementarios de una estrategia general de prevención de conflictos.

En relación con la situación en Burundi, el Consejo exhortó al Gobierno a que favoreciera la celebración de elecciones inclusivas en 2015 mediante la ulterior mejora del diálogo entre todos los agentes nacionales<sup>135</sup>.

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo pidió que se aplicasen rápida y plenamente el alto el fuego firmado por el Gobierno y la Coalición “Seleka” y el acuerdo político sobre la solución de la crisis firmado por la mayoría presidencial, la oposición democrática, los grupos armados, la Coalición “Seleka”, el Presidente del Comité de seguimiento sobre la República Centroafricana y la Comunidad Económica de los Estados de África Central<sup>136</sup>. El Consejo apoyó y exigió que se aplicasen cuanto antes los Acuerdos de Libreville de 11 de enero de 2013, la Declaración de Yamena de 18 de abril de 2013 y la Hoja de Ruta de la Cumbre de Yamena, en los que se sentaban las bases para una solución política y pacífica de la crisis de la República Centroafricana y cuya aplicación conduciría a la celebración de elecciones libres, limpias y transparentes<sup>137</sup>. La situación en la República Centroafricana empeoró considerablemente durante el período que se examina, lo que llevó al Consejo a determinar que constituía una amenaza para la paz y la

<sup>131</sup> Resolución 2044 (2012), decimotercer párrafo del preámbulo y párr. 5, en relación con el tema “La situación relativa al Sáhara Occidental”.

<sup>132</sup> Resoluciones 2041 (2012), párr. 13, en relación con el tema “La situación en el Afganistán”; y 2067 (2012), párr. 2, en relación con el tema “La situación en Somalia”.

<sup>133</sup> Resolución 2058 (2012), párr. 1, en relación con el tema “La situación en Chipre”.

<sup>134</sup> Resolución 2061 (2012), sexto párrafo del preámbulo, en relación con el tema “La situación relativa al Iraq”.

<sup>135</sup> Resolución 2090 (2013), párr. 4.

<sup>136</sup> Resolución 2088 (2013), párr. 5.

<sup>137</sup> Resolución 2121 (2013), párrs. 1 y 3.

seguridad internacionales el 5 de diciembre de 2013<sup>138</sup>. El Consejo subrayó su apoyo a los Acuerdos de Libreville, la Declaración de Yamena, el Llamamiento de Brazzaville de 3 de mayo de 2013 y la declaración aprobada por el Grupo de Contacto Internacional sobre la República Centroafricana en su tercera reunión, celebrada en Bangui el 8 de noviembre de 2013<sup>139</sup>. De forma simultánea al despliegue de la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano, el Consejo expresó profunda preocupación por la escalada de la violencia interconfesional e intercomunitaria, así como la violencia dirigida contra miembros de grupos étnicos y religiosos y sus dirigentes, e instó a todas las partes e interesados en la República Centroafricana a que trabajasen de consuno a fin de fortalecer los diálogos interconfesional e intercomunitario, para prevenir un mayor deterioro de la situación sobre el terreno<sup>140</sup>.

En relación con la situación en Côte d'Ivoire, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, puso de relieve la necesidad urgente de tomar medidas concretas para promover la justicia y la reconciliación a todos los niveles y entre todas las partes, incluso mediante la participación activa de grupos de la sociedad civil, con el fin de remediar las causas subyacentes de las crisis de Côte d'Ivoire. El Consejo instó al Gobierno de Côte d'Ivoire a que tomase medidas concretas para prevenir la violencia entre comunidades y responder a ella buscando un amplio consenso nacional sobre la forma de remediar los problemas de identidad y tenencia de la tierra<sup>141</sup>. Además, el Consejo alentó a la Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación a que concluyera sus trabajos y produjera resultados concretos<sup>142</sup>.

Durante el período que se examina, de las cuatro resoluciones aprobadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo<sup>143</sup>, dos contenían recomendaciones relativas al arreglo pacífico de controversias. En junio de 2012, el Consejo alentó al Gobierno a que promoviese soluciones no militares como parte integral de la solución general para reducir la amenaza que representaban los grupos armados

congoleses y extranjeros<sup>144</sup>. En marzo de 2013, el Consejo acogió con beneplácito la firma, el 24 de febrero de 2013, del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región<sup>145</sup>, y exigió que los Estados signatarios del Marco cumplieran plenamente sus compromisos de buena fe<sup>146</sup>.

En relación con Guinea-Bissau, el Consejo destacó que todas las partes interesadas debían trabajar para asegurar la estabilidad con un compromiso claro y un diálogo político genuinamente inclusivo encaminado a crear unas condiciones propicias para el restablecimiento y el respeto del orden constitucional tras unas elecciones creíbles, lo cual facilitaría la ejecución de reformas clave y el fortalecimiento de las instituciones del Estado<sup>147</sup>. Con respecto a Liberia, el Consejo determinó que, pese a los importantes progresos realizados, la situación era aún frágil y seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región<sup>148</sup>. El Consejo exhortó a todos los dirigentes liberianos a que promoviesen una verdadera reconciliación y un diálogo inclusivo para consolidar la paz y fomentar el desarrollo democrático de Liberia<sup>149</sup>.

En lo que respecta a Malí, el Consejo reaccionó con rapidez a la crisis en 2012 mediante la emisión de dos declaraciones de la Presidencia<sup>150</sup> y, en julio de 2012, el Consejo decidió que la situación constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, expresó su apoyo a todos los esfuerzos realizados por las autoridades de transición de Malí, con el apoyo de la CEDEAO, los países vecinos y otros países de la región y las Naciones Unidas, para buscar una solución pacífica a la situación del norte de Malí<sup>151</sup>. Asimismo, solicitó al Secretario General que prestase apoyo a la labor de mediación en curso, incluso mediante los buenos oficios de su Representante Especial para África Occidental<sup>152</sup>. El Consejo reconoció las medidas adoptadas por Malí, incluida la firma, el 6 de abril de 2012, de un acuerdo marco, bajo los auspicios de la

<sup>138</sup> Resolución 2127 (2013), trigésimo primer párrafo del preámbulo.

<sup>139</sup> *Ibid.*, párr. 1.

<sup>140</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>141</sup> Resolución 2062 (2012), párr. 10.

<sup>142</sup> Resolución 2101 (2013), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>143</sup> Resoluciones 2053 (2012), 2076 (2012), 2078 (2012) y 2098 (2013).

<sup>144</sup> Resolución 2053 (2012), párr. 3.

<sup>145</sup> S/2013/131, anexo.

<sup>146</sup> Resolución 2098 (2013), párrs. 1 y 2.

<sup>147</sup> Resolución 2103 (2013), sexto párrafo del preámbulo.

<sup>148</sup> Resoluciones 2079 (2012), undécimo párrafo del preámbulo, y 2128 (2013), decimoquinto párrafo del preámbulo.

<sup>149</sup> Resoluciones 2079 (2012), décimo párrafo del preámbulo, y 2128 (2013), duodécimo párrafo del preámbulo.

<sup>150</sup> S/PRST/2012/7 y S/PRST/2012/9.

<sup>151</sup> Resolución 2056 (2012), párr. 11.

<sup>152</sup> *Ibid.*, párr. 12.

CEDEAO, con miras a elaborar una hoja de ruta para el restablecimiento del orden constitucional, celebrar un diálogo nacional inclusivo y organizar elecciones presidenciales libres, transparentes y limpias<sup>153</sup>. El Consejo también puso de relieve la importancia de que las autoridades de transición de Malí actuasen rápidamente en un proceso de diálogo inclusivo y de colaboración activa con los grupos políticos malienses<sup>154</sup>. El Consejo encomió las medidas iniciales adoptadas para restaurar el orden constitucional y la unidad nacional en Malí<sup>155</sup>.

En relación con Sierra Leona, el Consejo instó al Gobierno a que continuase sus actividades encaminadas a mantener un diálogo permanente, inclusivo y auténtico con todos los interesados nacionales e internacionales pertinentes acerca de los objetivos de Sierra Leona en materia de consolidación de la paz y desarrollo e instó también al Gobierno a que asegurase que el Programa para la Prosperidad siguiera aprovechando los avances alcanzados en el fortalecimiento de las instituciones políticas, de seguridad, de justicia y de derechos humanos en el país, entre otras cosas mediante la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación<sup>156</sup>.

En relación con Somalia, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, reiteró su pleno apoyo al proceso de paz de Djibouti y la Carta Federal de Transición, que constituían el marco para lograr una solución política duradera en Somalia, y destacó la necesidad de que hubiera reconciliación y diálogo, así como unas instituciones somalíes de base amplia, inclusivas y representativas<sup>157</sup>. El Consejo puso de relieve la función crucial de las nuevas autoridades somalíes en el logro de la reconciliación, la paz duradera y la estabilidad en Somalia y destacó la importancia de que establecieran un programa para definir las prioridades después de la transición<sup>158</sup>. El Consejo alentó al Gobierno Federal de Somalia a iniciar procesos de reconciliación nacional para acelerar la labor encaminada a establecer estructuras sostenibles, legítimas y representativas de gobernanza local en todo el país<sup>159</sup>.

En relación con la situación en el Sudán, especialmente en Darfur, el Consejo acogió con beneplácito la iniciativa del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur de revitalizar el proceso de paz, incluso mediante la participación renovada de los movimientos no signatarios, y alentó al Mediador Principal Conjunto a que tuviera presentes otros procesos de paz pertinentes<sup>160</sup>.

En cuanto al Sáhara Occidental, el Consejo reconoció que la consolidación del *statu quo* no era aceptable y exhortó a las partes a que siguieran dando muestras de voluntad política y trabajaran en una atmósfera propicia para el diálogo, asegurando así la aplicación de las resoluciones pertinentes y el éxito de las negociaciones<sup>161</sup>.

En relación con el Afganistán, el Consejo acogió con beneplácito los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán para llevar adelante el proceso de paz y reconciliación, incluso mediante el Consejo Superior de la Paz y la ejecución del Programa de Paz y Reintegración del Afganistán, para promover un diálogo inclusivo dirigido por los afganos sobre la reconciliación y la participación política, como se había enunciado en el comunicado de la Conferencia de Kabul sobre el diálogo con todos quienes renunciasen a la violencia, no tuvieran vínculos con organizaciones terroristas internacionales, incluida Al-Qaida, respetasen la Constitución, incluidas sus disposiciones sobre derechos humanos, en particular los derechos de la mujer, y estuviesen dispuestos a colaborar en la construcción de un Afganistán en paz, y alentó a ese Gobierno a que se valiese de los buenos oficios de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán para apoyar este proceso, según procediera, respetando plenamente la aplicación de las medidas y los procedimientos adoptados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1267 (1999) y 1988 (2011), así como en las demás resoluciones pertinentes del Consejo<sup>162</sup>. El Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, reiteró su llamamiento a todas las partes y los grupos afganos para que participasen constructivamente en un diálogo político pacífico, en el marco de la Constitución del Afganistán, y colaborasen con los donantes

<sup>153</sup> Resolución 2071 (2012), decimoquinto párrafo del preámbulo.

<sup>154</sup> Resolución 2100 (2013), sexto párrafo del preámbulo.

<sup>155</sup> *Ibid.*, párr. 1.

<sup>156</sup> Resolución 2065 (2012), párr. 8.

<sup>157</sup> Resolución 2063 (2012), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>158</sup> Resolución 2067 (2012), párrs. 2 y 4.

<sup>159</sup> Resolución 2124 (2013), párr. 25.

<sup>160</sup> Resolución 2113 (2013), párrs. 9 y 24.

<sup>161</sup> Resoluciones 2044 (2012), decimoctavo párrafo del preámbulo y párr. 5; y 2099 (2013), decimoctavo párrafo del preámbulo y párr. 5.

<sup>162</sup> Resolución 2041 (2012), párr. 13.



internacionales en el desarrollo socioeconómico del país y evitasen recurrir a la violencia<sup>163</sup>.

Con respecto a la situación en Timor-Leste, el Consejo instó a todas las partes en Timor-Leste, en particular a los dirigentes políticos, a que siguiesen colaborando y participando en el diálogo político y consolidando la paz, y reafirmó su pleno apoyo a los esfuerzos que seguía desplegando la Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste a fin de promover una cultura de gobernanza democrática mediante procesos inclusivos y de colaboración<sup>164</sup>.

En relación con el Iraq, el Consejo acogió con beneplácito las mejoras de las condiciones de seguridad y destacó que todavía existían problemas de seguridad en el país y que era preciso sostener esas mejoras mediante un verdadero diálogo político y la unidad nacional<sup>165</sup>.

El examen de la situación en la República Árabe Siria y la respuesta a ella dividieron al Consejo durante el período que se examina, como se puso de manifiesto en el hecho de que no se aprobasen dos proyectos de resolución<sup>166</sup>. Sin embargo, el Consejo pudo aprobar una serie de decisiones en aplicación del Capítulo VI de la Carta. El Consejo subrayó la importancia fundamental de una solución política pacífica de la crisis en Siria y reiteró su llamamiento para que se aplicasen de forma urgente, amplia e inmediata todos los aspectos de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria<sup>167</sup>. El Consejo destacó que la única solución para la crisis era un proceso político inclusivo de liderazgo sirio, basado en el Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria (Comunicado de Ginebra), de 30 de junio de 2012<sup>168</sup>, y puso de relieve la necesidad de convocar una conferencia internacional sobre la República Árabe Siria lo antes posible<sup>169</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo consideró que la situación relativa al Sudán y Sudán del Sur constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>170</sup>. El Consejo adoptó una

serie de decisiones que conllevaban múltiples acciones. En cuanto a las recomendaciones relativas al arreglo pacífico de las controversias, el Consejo decidió que el Sudán y Sudán del Sur, entre otras acciones y con efecto inmediato, pusieran fin de inmediato a todas las hostilidades, retirasen incondicionalmente todas sus fuerzas armadas a su lado de la frontera, activasen los mecanismos necesarios de seguridad fronteriza y pusiesen fin a la propaganda hostil en los medios de comunicación, así como a los ataques contra los bienes y los símbolos religiosos y culturales pertenecientes a nacionales del otro Estado<sup>171</sup>. Algunas de las recomendaciones fueron repetidas por el Consejo en resoluciones posteriores. El Consejo decidió también que el Sudán y Sudán del Sur debían reanudar incondicionalmente las negociaciones para llegar a un acuerdo sobre cuestiones de importancia crítica relativas a la controversia entre los dos países<sup>172</sup>. Con respecto a Abyei, el Consejo expresó su determinación de que el estatuto futuro de Abyei se resolviese mediante negociaciones y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte<sup>173</sup>. El Consejo también pidió que cesasen de inmediato las hostilidades y se entablase “el diálogo de inmediato”<sup>174</sup>.

En relación con la situación en Chipre, el Consejo reconoció los progresos realizados en las negociaciones en toda regla, pero observó que no habían sido suficientes y no habían producido una solución global y duradera. El Consejo instó a las partes a que continuasen sus deliberaciones. Recordando su resolución 2026 (2011), el Consejo exhortó a los dos dirigentes a que a) respaldasen con sus esfuerzos la labor ulterior encaminada a encontrar puntos de convergencia en las cuestiones básicas; b) siguiesen colaborando con los comités técnicos con el objetivo de mejorar la vida diaria de los chipriotas; c) mejorasen el clima público en que se desarrollaban las negociaciones, en especial procurando que los mensajes públicos se centrasen en los puntos de convergencia y el rumbo futuro, y transmitiendo mensajes más constructivos y armonizados; y d) aumentasen la participación de la sociedad civil en el proceso según procediera<sup>175</sup>.

<sup>163</sup> Resoluciones 2069 (2012), vigésimo octavo y trigésimo noveno párrafos del preámbulo; y 2120 (2013), vigésimo noveno y cuadragésimo párrafos del preámbulo.

<sup>164</sup> Resolución 2037 (2012), párr. 2.

<sup>165</sup> Resoluciones 2061 (2012), quinto párrafo del preámbulo; y 2110 (2013), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>166</sup> S/2012/77 y S/2012/538.

<sup>167</sup> S/PRST/2012/10, séptimo párrafo.

<sup>168</sup> Resolución 2118 (2013), anexo II.

<sup>169</sup> Resolución 2118 (2013), duodécimo párrafo del preámbulo y párrs. 16 y 17.

<sup>170</sup> Véase S/PRST/2012/5, primer párrafo.

<sup>171</sup> Resolución 2046 (2012), párr. 1.

<sup>172</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>173</sup> Resolución 2126 (2013), decimoséptimo párrafo del preámbulo.

<sup>174</sup> Resolución 2132 (2013), párr. 1.

<sup>175</sup> Resoluciones 2058 (2012), párrs. 1 y 3; 2089 (2013), párrs. 1 y 3; y 2114 (2013), párrs. 1 y 3.

### C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si bien la Carta no describe ni define el papel del Secretario General en relación con las cuestiones de la paz y la seguridad, las actividades del Consejo relacionadas con la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias precisaron cada vez más su participación. El Secretario General, por lo tanto, participó activamente en la facilitación de los esfuerzos en pro de la paz en coordinación con el Consejo o a petición suya, como muestran las decisiones del Consejo a este respecto.

Durante el período 2012-2013, el Consejo acogió con beneplácito y reconoció la labor del Secretario General y sus representantes especiales en la asistencia a las partes en conflicto antes, durante y después de las negociaciones pacíficas<sup>176</sup>. El Consejo también pidió al Secretario General que, por conducto de sus representantes especiales, mejorase la capacidad de mediación de las partes en conflicto y facilitase y fortaleciese el diálogo<sup>177</sup>. El Consejo, además, solicitó al Secretario General y a sus representantes especiales que prestasen apoyo a los esfuerzos de mediación de otras organizaciones y solicitó también al Secretario General que utilizase sus buenos oficios para facilitar el diálogo entre los interesados<sup>178</sup>. Asimismo, el Consejo pidió al Secretario General que estudiase e informase sobre las opciones para facilitar un mejor diálogo entre las partes pertinentes y para prestar

apoyo en esferas fundamentales, como el diálogo nacional y los procesos electorales<sup>179</sup>.

Durante el período que se examina, el Secretario General recurrió frecuentemente a sus Enviados Especiales, Asesores y Representantes para que lo ayudaran en su labor<sup>180</sup>. El Secretario General participó en la facilitación de las gestiones en favor de la paz en cooperación con las organizaciones regionales, por ejemplo, con la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en el Sudán y Sudán del Sur, con la Comunidad Económica de los Estados de África Central en la República Centroafricana y Côte d'Ivoire, con la CEDEAO en Malí y Guinea-Bissau, con la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en la República Democrática del Congo y con la Liga de los Estados Árabes en la República Árabe Siria, y de manera independiente en el Sáhara Occidental y Chipre. La labor del Secretario General para lograr el arreglo pacífico de controversias a menudo estuvo relacionada con el fortalecimiento del diálogo nacional o político, como en los casos de Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, Guinea-Bissau y Libia. En Malí, el Sáhara Occidental, Chipre, el Yemen y la República Árabe Siria, la función del Secretario General consistió en una participación más profunda y activa a través de la mediación y sus buenos oficios.

Habida cuenta de la gravedad del conflicto en la República Árabe Siria, el 16 de febrero de 2012 la Asamblea General aprobó la resolución 66/253, en la que solicitó al Secretario General y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas que prestasen apoyo a los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes, tanto a través del nombramiento de un enviado especial que interpusiese sus buenos oficios con el fin de promover una solución pacífica de la crisis siria, como prestando asistencia técnica y material, en consulta con la Liga de los Estados Árabes<sup>181</sup>. En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de marzo de 2012, el Consejo acogió con beneplácito el nombramiento del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria y expresó su pleno apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial

<sup>176</sup> Resoluciones 2044 (2012), párr. 7, en relación con el tema “La situación relativa al Sáhara Occidental”; 2058 (2012), decimonoveno párrafo del preámbulo, en relación con el tema “La situación en Chipre”; 2088 (2013), octavo párrafo del preámbulo, en relación con el tema “La situación en la República Centroafricana”; y 2099 (2013), párr. 7, en relación con el tema “La situación relativa al Sáhara Occidental”.

<sup>177</sup> Resoluciones 2085 (2012), párr. 3, en relación con el tema “La situación en Malí”; y 2127 (2013), párr. 7, en relación con el tema “La situación en la República Centroafricana”.

<sup>178</sup> Resoluciones 2053 (2012), párr. 16, en relación con el tema “La situación relativa a la República Democrática del Congo”; 2062 (2012), párr. 11, en relación con el tema “La situación en Côte d'Ivoire”; 2098 (2013), párr. 14, en relación con el tema “La situación relativa a la República Democrática del Congo”; 2112 (2013), párr. 19, en relación con el tema “La situación en Côte d'Ivoire”.

<sup>179</sup> Resoluciones 2051 (2012), párr. 16, en relación con el tema “La situación en el Oriente Medio”; y 2076 (2012), párr. 16, y S/PRST/2012/22, octavo párrafo, en relación con el tema “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

<sup>180</sup> Por ejemplo, el Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, el Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria y el Asesor Especial del Secretario General para el Yemen.

<sup>181</sup> Resolución 66/253 de la Asamblea General, párr. 11.

Conjunto para poner fin a la violencia y a su propuesta de seis puntos<sup>182</sup>. En una carta anterior de fecha 16 de marzo de 2012, el Enviado Especial Conjunto había propuesto un plan de seis puntos con miras a poner fin de inmediato a todos los actos de violencia y las violaciones de los derechos humanos, asegurar el acceso humanitario y facilitar una transición política dirigida por los sirios que condujese a un sistema político democrático y plural, entre otras cosas mediante el inicio de un diálogo político amplio entre el Gobierno de la República Árabe Siria y la oposición siria. El 5 de abril de 2012, en una declaración de la Presidencia, el Consejo subrayó la importancia de que las Naciones Unidas tuvieran en Siria un mecanismo eficaz y fiable de supervisión para vigilar el cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes<sup>183</sup>. En las resoluciones [2042 \(2012\)](#) y [2043 \(2012\)](#)<sup>184</sup>, el Consejo reafirmó su pleno apoyo a la propuesta del Enviado Especial Conjunto para poner fin de inmediato a toda la violencia<sup>185</sup>. El Enviado Especial Conjunto renunció en agosto de 2012 y se nombró a un nuevo enviado poco después. Durante el resto del período que se examina, si bien el Consejo se reunió en múltiples ocasiones y se ocupó activamente de la cuestión, no adoptó nuevas decisiones.

<sup>182</sup> [S/PRST/2012/6](#), párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

<sup>183</sup> [S/PRST/2012/10](#), sexto párrafo.

<sup>184</sup> En virtud de su resolución [2043 \(2012\)](#), el Consejo estableció la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria, bajo el mandato de un Jefe de los Observadores Militares. Para más información sobre el mandato y las actividades de la Misión, véase la parte X, secc. II, "Operaciones de mantenimiento de la paz".

<sup>185</sup> Resolución [2042 \(2012\)](#), párr. 1.

En cuanto al Yemen, en cambio, el Consejo apoyó por unanimidad y sistemáticamente los buenos oficios del Secretario General a través de su Asesor Especial. El 12 de junio de 2012, el Consejo aprobó la resolución [2051\(2012\)](#), en la que, entre otras cosas, puso de relieve la importancia de que la Conferencia de Diálogo Nacional fuera plenamente inclusiva, participativa, transparente y significativa, exigió la cesación de todos los actos dirigidos a socavar el Gobierno de Unidad Nacional y la transición política y expresó su disposición a considerar la adopción de nuevas medidas, incluso invocando el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas. En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera interponiendo sus buenos oficios, incluso mediante las gestiones de su Asesor Especial<sup>186</sup>. El 27 de enero de 2013, el Consejo envió una misión al Yemen para reafirmar su apoyo al proceso de transición política en curso en el país, así como a la participación de la comunidad internacional en la ejecución de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo, en particular el Asesor Especial y sus buenos oficios en el Yemen<sup>187</sup>. El 15 de febrero de 2013, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que afirmó que seguiría atentamente la situación del Yemen y continuaría observando de cerca los próximos pasos hacia la transición política pacífica<sup>188</sup>.

Los tipos de actividades realizadas por el Secretario General y apoyadas por el Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias y la prevención de conflictos se exponen en el cuadro 5.

<sup>186</sup> Resolución [2051 \(2012\)](#), párrs. 5, 6 y 16.

<sup>187</sup> Véase [S/2013/61](#), anexo.

<sup>188</sup> [S/PRST/2013/3](#), octavo párrafo.

## Cuadro 5

### Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias, 2012-2013

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>	<i>Tipo de actividad apoyada por el Consejo</i>
<b>África</b>		
<b>La situación en la República Centroafricana</b>		
Resolución <a href="#">2088 (2013)</a> 24 de enero de 2013	Octavo párrafo del preámbulo	Buenos oficios
Resolución <a href="#">2121 (2013)</a> 10 de octubre de 2013	Párr. 4	Apoyo a la mediación
Resolución <a href="#">2127 (2013)</a> 5 de diciembre de 2013	Párr. 7	Apoyo a la mediación

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>	<i>Tipo de actividad apoyada por el Consejo</i>
<b>La situación en Côte d'Ivoire</b>		
Resolución <a href="#">2062 (2012)</a> 26 de julio de 2012	Párr. 11	Buenos oficios
Resolución <a href="#">2112 (2013)</a> 30 de julio de 2013	Párr. 19	Buenos oficios
<b>La situación relativa a la República Democrática del Congo</b>		
Resolución <a href="#">2053 (2012)</a> 27 de junio de 2012	Párr. 16	Apoyo electoral
	Párr. 17	Buenos oficios
<a href="#">S/PRST/2012/22</a> 19 de octubre de 2012	Octavo párrafo	Buenos oficios
Resolución <a href="#">2076 (2012)</a> 20 de noviembre de 2012	Párr. 16	Evaluación del diálogo
Resolución <a href="#">2098 (2013)</a> 28 de marzo de 2013	Párr. 5	Evaluación de la aplicación del proceso de paz
	Párr. 14	Buenos oficios
<b>La situación en Guinea-Bissau</b>		
Resolución <a href="#">2092 (2013)</a> 22 de febrero de 2013	Párr. 3	Apoyo electoral y al diálogo
Resolución <a href="#">2103 (2013)</a> 22 de mayo de 2013	Párr. 8	Apoyo al diálogo
<b>La situación en la región de los Grandes Lagos</b>		
<a href="#">S/PRST/2013/11</a> 25 de julio de 2013	Séptimo párrafo	Evaluación de la aplicación del proceso de paz
<b>La situación en Libia</b>		
<a href="#">S/PRST/2013/21</a> 16 de diciembre de 2013	Tercer párrafo	Apoyo al diálogo
<b>La situación en Malí</b>		
Resolución <a href="#">2056 (2012)</a> 5 de julio de 2012	Párr. 12	Apoyo a la mediación
Resolución <a href="#">2071 (2012)</a> 12 de octubre de 2012	Párr. 4	Apoyo al diálogo
	Párr. 10	Apoyo a la mediación
Resolución <a href="#">2085 (2012)</a> 20 de diciembre de 2012	Párr. 3	Apoyo a la mediación
Resolución <a href="#">2100 (2013)</a> 25 de abril de 2013	Párr. 2	Apoyo a la transición y al diálogo
<b>Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur</b>		
Resolución <a href="#">2063 (2012)</a> 31 de julio de 2012	Párr. 20	Mediación
Resolución <a href="#">2113 (2013)</a> 30 de julio de 2013	Párrs. 9 y 24	Mediación

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>	<i>Tipo de actividad apoyada por el Consejo</i>
<b>La situación relativa al Sáhara Occidental</b>		
Resolución <a href="#">2044 (2012)</a> 24 de abril de 2012	Párrs. 6 y 9	Mediación
Resolución <a href="#">2099 (2013)</a> 25 de abril de 2013	Párrs. 6 y 9	Mediación
<b>Europa</b>		
<b>La situación en Chipre</b>		
Resolución <a href="#">2058 (2012)</a> 19 de julio de 2012	Decimonoveno párrafo del preámbulo	Apoyo a la mediación
Resolución <a href="#">2089 (2013)</a> 24 de enero de 2013	Párrafos tercero y decimonoveno del preámbulo	Apoyo a la mediación
Resolución <a href="#">2114 (2013)</a> 30 de julio de 2013	Párrafos tercero y decimonoveno del preámbulo	Apoyo a la mediación
<b>Oriente Medio</b>		
<b>La situación en el Oriente Medio (República Árabe Siria)</b>		
<a href="#">S/PRST/2012/6</a> 21 de marzo de 2012	Quinto párrafo	Diálogo político
<a href="#">S/PRST/2012/10</a> 5 de abril de 2012	Sexto párrafo	Supervisión del alto el fuego
	Séptimo párrafo	Mecanismo de aplicación del proceso de paz
Resolución <a href="#">2042 (2012)</a> 14 de abril de 2012	Párr. 1	Mecanismo de aplicación del proceso de paz
Resolución <a href="#">2043 (2012)</a> 21 de abril de 2012	Párr. 1	Mecanismo de aplicación del proceso de paz
<b>La situación en el Oriente Medio (Yemen)</b>		
Resolución <a href="#">2051 (2012)</a> 12 de junio de 2012	Párr. 16	Buenos oficios
<a href="#">S/PRST/2013/3</a> 15 de febrero de 2013	Octavo párrafo	Buenos oficios

#### **D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales**

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, el Consejo acogió con beneplácito y apoyó la labor de arreglo pacífico de controversias a través de organizaciones regionales y otros acuerdos, alentó a que prosiguieran

esos esfuerzos y exhortó a las partes en conflicto a participar y cooperar en esos procesos dirigidos por organizaciones y entidades regionales. Las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se examina se describen detalladamente en la parte VIII.



## IV. Debates constitucionales relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

### Nota

En la sección IV se tratan los principales debates celebrados en el Consejo de Seguridad con respecto a la interpretación de determinadas disposiciones del Capítulo VI de la Carta en relación con la función del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. No están incluidas las deliberaciones relativas a las organizaciones regionales, que se tratan en la parte VIII.

Durante el período que se examina, se hicieron referencias explícitas a los Artículos 33<sup>189</sup>, 36<sup>190</sup> y 99<sup>191</sup>, así como al Capítulo VI<sup>192</sup> de la Carta durante

las deliberaciones, la mayoría de las cuales no dieron lugar a debates constitucionales.

La sección IV se divide en cuatro subsecciones: A. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI en comparación con las disposiciones del Capítulo VII; B. Remisión de controversias jurídicas a la luz del Artículo 36 de la Carta; C. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta; y D. Utilización del Artículo 99 por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias. En esta sección figuran casos en los que se produjeron debates constitucionales pertinentes durante el período que se examina.

### A. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI en comparación con las disposiciones del Capítulo VII

Durante el período que se examina, hubo debates en el Consejo que mencionaron la distinción entre el Capítulo VI y el Capítulo VII de la Carta. En los casos que se examinan a continuación, los oradores señalaron la naturaleza de las acciones del Consejo examinadas en cada Capítulo, el momento oportuno para tales acciones, las condiciones sobre el terreno susceptibles de ser afrontadas con acciones del Consejo en virtud del Capítulo VI o del Capítulo VII de la Carta y el análisis de la relación costo-beneficio de la adopción de esas medidas por el Consejo.

#### Caso 5 La situación en el Oriente Medio

El 31 de enero de 2012, en su 6710ª sesión, el Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 24 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la Liga de los Estados Árabes en relación con la situación de la República Árabe Siria<sup>193</sup>. En el

situación en la región de los Grandes Lagos, [S/PV.7011 \(Resumption 1\)](#), pág. 8 (República Unida de Tanzania); en relación con la situación en el Oriente Medio, [S/PV.6710](#), pág. 25 (Pakistán); pág. 28 (Azerbaiyán); pág. 30 (Togo); y [S/PV.6711](#), pág. 7 (Reino Unido); en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, [S/PV.6706](#), pág. 26 (Guatemala); y en relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, [S/PV.6903](#), pág. 13 (Togo); pág. 28 (Nueva Zelandia); pág. 58 (Côte d'Ivoire); y pág. 67 (Namibia).

<sup>193</sup> [S/2012/71](#).

<sup>189</sup> En relación con la protección de los civiles en los conflictos armados, [S/PV.7019](#), pág. 62 (Países Bajos); y en relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/PV.6705](#), pág. 19 (Pakistán); y pág. 22 (Sudáfrica); y [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 11 (Mauricio).

<sup>190</sup> En relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/PV.6705](#), pág. 4 (Alemania); pág. 19 (Pakistán); y [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 21 (Argentina).

<sup>191</sup> En relación con los niños y los conflictos armados, [S/PV.6838](#), pág. 27 (Pakistán); pág. 28 (India); y [S/PV.6980](#), pág. 29 (India); en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507), [S/PV.6870](#), págs. 27 y 28 (Luxemburgo); [S/PV.7052](#), pág. 7 (Reino Unido); pág. 14 (Francia); y [S/PV.7052 \(Resumption 1\)](#), pág. 8 (Nueva Zelandia).

<sup>192</sup> En relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/PV.6702](#), pág. 12 (Colombia); [S/PV.6702 \(Resumption 1\)](#), págs. 2 y 3 (Pakistán); y [S/PV.7015 \(Resumption 1\)](#), pág. 24 (Nueva Zelandia); en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507), [S/PV.6870](#), pág. 12 (Pakistán); pág. 21 (India); pág. 25 (Nueva Zelandia); [S/PV.7052](#), pág. 16 (Pakistán); pág. 25 (India); y [S/PV.7052 \(Resumption 1\)](#), pág. 8 (Nueva Zelandia); y pág. 11 (Turquía); en relación con la paz y seguridad en África, [S/PV.6946](#), págs. 20 y 21 (Pakistán); en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados, [S/PV.6790](#), pág. 26 (India); en relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/PV.6849](#), pág. 11 (India); en relación con la situación entre el Iraq y Kuwait, [S/PV.6990](#), pág. 3 (Iraq); en relación con la situación relativa al Iraq, [S/PV.7068](#), pág. 5 (Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq); en relación con la

contexto de la crisis, los miembros del Consejo examinaron la posibilidad de aprobar un proyecto de resolución presentado por Marruecos sobre la violencia existente en el país. El Secretario General de la Liga de los Estados Árabes afirmó que esperaba con interés que se apoyase una resolución en la que se pidiese a todas las partes que pusieran fin de inmediato a todos los actos de violencia, con miras a proteger al pueblo sirio y a participar en un diálogo nacional serio, bajo los auspicios de la Liga de los Estados Árabes<sup>194</sup>. El representante de Francia aclaró que nada de lo dispuesto en el proyecto de resolución propuesto por Marruecos podía interpretarse como una autorización del uso de la fuerza. Añadió que el proyecto no se enmarcaba “dentro del Capítulo VII” y que no se estaba “preparando ninguna operación militar”<sup>195</sup>. Además, señaló que el objetivo sería encontrar una salida pacífica a la crisis que permitiera al pueblo sirio expresar libremente sus aspiraciones<sup>196</sup>. El representante del Reino Unido afirmó que en el proyecto de resolución no se proponía imponer un cambio en la República Árabe Siria desde fuera; se pedía que al pueblo sirio se le permitiera adoptar sus propias decisiones. Añadió que el plan de la Liga de los Estados Árabes, que fue aprobado en el proyecto de resolución, no contemplaba “ninguna intervención externa” y no contenía “medidas coercitivas”, pero advertía a los dirigentes de la República Árabe Siria de que, si no se detenía de inmediato la violencia, el Consejo estudiará la posibilidad de adoptar medidas<sup>197</sup>. El representante del Pakistán advirtió que el debate debía llevarse a cabo con pleno conocimiento y respeto de la independencia, la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Siria y permanecer dentro del marco del Capítulo VI de la Carta y los principios de la solución pacífica de las controversias<sup>198</sup>. El representante de Azerbaiyán observó que la comunidad internacional no solo debía exigir ciertas medidas al Gobierno de la República Árabe Siria, sino que además debía tratar de convencer a la oposición de que actuase con reciprocidad. Solo se podían barajar aquellas medidas que se adecuasen a la situación, que se ajustasen “al Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas” y en las que se tuviese “debidamente en cuenta el papel de la Liga de los Estados Árabes”<sup>199</sup>. El representante del Togo expresó su preocupación sobre la aplicación de la hoja de ruta de largo plazo que, dentro del marco del Capítulo VI de la Carta, había

elaborado la Liga de los Estados Árabes, dado que el Gobierno no estaba dispuesto a renunciar ni a participar en el proceso de transición, según lo recomendado por la hoja de ruta<sup>200</sup>. El Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar, hablando también en su calidad de Presidente del Comité Ministerial de la Liga de Estados Árabes sobre la República Árabe Siria, aclaró que su misión no consistía en solicitar la intervención militar del Consejo de Seguridad ni en adoptar una decisión a favor de la intervención militar. Destacó que correspondía al pueblo sirio decidir quién había de gobernarlo<sup>201</sup>.

Cuatro días más tarde, el 4 de febrero de 2012, en su 6711ª sesión, el Consejo examinó un proyecto de resolución presentado por 19 Estados Miembros, entre ellos Marruecos<sup>202</sup>. A pesar de que el proyecto de resolución obtuvo el voto favorable de 13 miembros del Consejo, no fue aprobado debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo<sup>203</sup>. La mayoría de los miembros del Consejo lamentaron el resultado de la votación. El representante de Alemania, quien fue respaldado por los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos, explicó que el proyecto de resolución tenía por objeto responder al llamamiento de los Estados árabes y de grandes partes de la comunidad internacional para que se apoyara la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes, que tenía por objetivo hallar una solución política dirigida por los propios sirios para resolver la crisis<sup>204</sup>. Asimismo, señaló que en la resolución no se preveía un embargo de armas ni un régimen de sanciones, ni tampoco se creaba una comisión de investigación sobre las violaciones de los derechos humanos<sup>205</sup>. El representante del Reino Unido aclaró que, en un intento de alcanzar un consenso, el texto del proyecto de resolución, que era una “resolución basada en el Capítulo VI”, se había modificado para disipar los temores de algunos miembros del Consejo en relación con el cambio de régimen, la intervención militar, un embargo de armas y las sanciones<sup>206</sup>. El representante de la India declaró que en el proyecto de resolución se descartaba expresamente la adopción de cualquier medida en virtud del Artículo 42 de la Carta y que se hacía un llamamiento a favor de un diálogo político serio entre el Gobierno de la República Árabe Siria y

<sup>194</sup> S/PV.6710, pág. 10.

<sup>195</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>196</sup> *Ibid.*

<sup>197</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>198</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>199</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>200</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 30.

<sup>201</sup> *Ibid.*, p. 33.

<sup>202</sup> S/2012/77.

<sup>203</sup> S/PV.6711, pág. 2.

<sup>204</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Alemania y Estados Unidos); y pág. 7 (Reino Unido).

<sup>205</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>206</sup> *Ibid.*, pág. 7.



todo el espectro de la oposición, bajo los auspicios de la Liga de los Estados Árabes<sup>207</sup>. Observaciones similares fueron formuladas por el representante de Azerbaiyán, quien hizo hincapié en que el proyecto de resolución apoyaba la idea de que la crisis de la República Árabe Siria debía resolverse de manera pacífica y en que ninguna disposición del proyecto autorizaba la adopción de medidas en virtud del Artículo 42 de la Carta<sup>208</sup>.

### Caso 6

#### La situación entre el Iraq y Kuwait

El 27 de junio de 2013, en su 6990<sup>a</sup> sesión, el Consejo aprobó la resolución [2107 \(2013\)](#), en la que se ponía fin a una serie de medidas contra el Iraq que se habían aprobado en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la repatriación de nacionales de Kuwait (incluidos miembros de las fuerzas armadas de Kuwait retenidos como prisioneros de guerra) y de los restos mortales de nacionales de Kuwait y de terceros países, así como la restitución de los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq<sup>209</sup>. En virtud de la resolución [2107 \(2013\)](#), el Consejo también puso fin a la participación del Secretario General en la presentación de informes específicos sobre el cumplimiento por el Iraq de las medidas aprobadas en virtud del Capítulo VII mencionadas<sup>210</sup>. En la resolución, el Consejo reconoció que la situación que imperaba en el Iraq era considerablemente distinta de la existente cuando se había aprobado la resolución 661 (1990). El Consejo también reconoció la importancia de que el Iraq alcanzase la posición internacional que había tenido antes de la aprobación de la resolución 661 (1990)<sup>211</sup>. Lo que es más importante, el Consejo acogió con beneplácito la cooperación constante entre el Iraq y Kuwait en la búsqueda de nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y, “teniendo en cuenta las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, relativo al arreglo pacífico de controversias”, exhortó al Gobierno del Iraq a seguir cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja<sup>212</sup> en la búsqueda de personas cuyo paradero aún no se hubiera establecido, así como de los bienes

desaparecidos<sup>213</sup>. El Consejo solicitó que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq promoviese, apoyase y facilitase medidas en ese sentido y solicitó también al Secretario General que diese cuenta por separado al Consejo de Seguridad sobre estas cuestiones en sus informes sobre los progresos realizados en el cumplimiento de las responsabilidades de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq<sup>214</sup>.

Tras la aprobación de la resolución, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq indicó que el Consejo se reunía con el fin de aprobar una resolución para “excluir al Iraq de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta”<sup>215</sup>. Asimismo, consideró lo que el Iraq había logrado para volver a gozar de la posición internacional que tenía anteriormente y observó que, con respecto a la situación entre el Iraq y Kuwait, solo permanecía abierta la cuestión de los nacionales y bienes kuwaitíes desaparecidos. Indicó que se habían logrado progresos significativos gracias a la cooperación bilateral y afirmó que el Iraq seguiría cooperando e incrementando el ritmo de la cooperación, una vez que la cuestión hubiese sido “transferida al ámbito de las disposiciones del Capítulo VI”<sup>216</sup>. Consideró que la resolución [2107 \(2013\)](#) representaba un avance significativo en las relaciones entre el Iraq y Kuwait y que su cooperación serviría de modelo para resolver las controversias entre los Estados por medios pacíficos.

### Caso 7

#### Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

El 29 de octubre de 2013, en su 7052<sup>a</sup> sesión, el Consejo examinó sus métodos de trabajo a la luz de una nota conceptual distribuida por Azerbaiyán<sup>217</sup>. Durante el debate, los oradores hicieron referencia a las medidas adoptadas por el Consejo en virtud de los Capítulos VI y VII de la Carta. El representante del Pakistán consideró que el Consejo debía recurrir más a la diplomacia y a la solución pacífica de controversias en virtud del Capítulo VI de la Carta<sup>218</sup>. En su opinión, el uso excesivo del Capítulo VII podía llevar a un estancamiento en varias cuestiones y a crear una impresión errónea de la santidad y la fuerza de las resoluciones que no se habían aprobado en virtud del

<sup>207</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>208</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>209</sup> Véanse las resoluciones 686 (1991), párrs. 2 c), 2 d) y 3 c), y 687 (1991), párr. 30.

<sup>210</sup> Resolución [1284 \(1999\)](#), párr. 14.

<sup>211</sup> Resolución [2107 \(2013\)](#), segundo párrafo del preámbulo.

<sup>212</sup> La búsqueda de los nacionales de Kuwait y de terceros países y de los bienes se había llevado a cabo bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 686 (1991).

<sup>213</sup> Resolución [2107 \(2013\)](#), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 2.

<sup>214</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>215</sup> [S/PV.6990](#), pág. 2.

<sup>216</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>217</sup> [S/2013/613](#), anexo.

<sup>218</sup> [S/PV.7052](#), pág. 16.

Capítulo VII<sup>219</sup>. El representante de la India hizo hincapié en que, antes de dictar medidas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, el Consejo debía primero esforzarse seriamente por lograr la solución pacífica de las controversias a través de medidas previstas en el Capítulo VI<sup>220</sup>. El representante de Nueva Zelandia afirmó que quedaba mucho por hacer para que el Consejo pudiera cumplir con más eficacia las responsabilidades que le encomendaba la Carta que más había descuidado, a saber, las que se prevenían en el Capítulo VI con respecto a la prevención de conflictos y la solución pacífica de controversias<sup>221</sup>. Asimismo, recordó que las iniciativas de prevención eran menos costosas en cuanto a recursos y vidas que el mantenimiento o la imposición de la paz, y también era más probable que permitieran lograr resultados duraderos que abordasen las causas profundas del conflicto<sup>222</sup>. Haciéndose eco de lo afirmado por el representante de Nueva Zelandia, el representante de Turquía dijo que el Consejo debía aprovechar más las medidas contenidas en el Capítulo VI de la Carta<sup>223</sup>. A continuación añadió que, sin perjuicio de las medidas en virtud del Capítulo VII, el Consejo debía examinar la manera de utilizar distintas formas para llegar a resolver de manera pacífica las controversias<sup>224</sup>.

## B. Remisión de controversias jurídicas a la luz del Artículo 36 de la Carta

En el Artículo 36 de la Carta se dispone que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. Durante el período que se examina y como se ilustra en el caso que se detalla a continuación, los oradores alentaron al Consejo a que sometiera las controversias de orden jurídico con más frecuencia a la Corte y solicitara el asesoramiento jurídico de la Corte sobre cuestiones jurídicamente complejas. Los oradores exhortaron al Consejo y a los Estados Miembros a que fortalecieran el papel de la Corte mediante un recurso más frecuente a ella y la aceptación de su jurisdicción.

<sup>219</sup> *Ibid.*

<sup>220</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>221</sup> S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 8.

<sup>222</sup> *Ibid.* El representante de Nueva Zelandia también formuló esta idea durante la 6903ª sesión del Consejo, sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (véase S/PV.6903, págs. 27 y 28).

<sup>223</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>224</sup> *Ibid.*

## Caso 8

### La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 6705ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2012, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos<sup>225</sup>. Los oradores convinieron en que el estado de derecho era fundamental en la prevención de los conflictos y la reconstrucción de las sociedades. A fin de fortalecer el estado de derecho, el representante de Alemania propuso recurrir con más frecuencia al Artículo 36 de la Carta, que permitía al Consejo recomendar a los Estados que remitieran los aspectos jurídicos de las controversias internacionales a la Corte Internacional de Justicia<sup>226</sup>. Asimismo, exhortó a que más Estados Miembros aceptaran la jurisdicción de la Corte como obligatoria para afianzar más el estado de derecho, tanto en el seno del Consejo como en las relaciones internacionales<sup>227</sup>.

El representante del Pakistán se mostró de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que el Consejo debía reforzar su apoyo a la Corte Internacional de Justicia, en particular solicitando opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia cada vez que se enfrentaba a problemas jurídicamente complejos<sup>228</sup>. Haciéndose eco de las declaraciones del representante del Pakistán, el representante de Sudáfrica añadió que si el Consejo solicitara opiniones consultivas, demostraría que el viejo debate sobre si el Consejo actuaba por encima del derecho internacional había quedado “obsoleto” y que el Consejo actuaba en el marco del derecho internacional en sus acciones<sup>229</sup>. Asimismo, la representante del Brasil afirmó que la labor de la Corte contribuía a defender la primacía del derecho en los asuntos internacionales y que el Consejo podría seguir examinando la función consultiva de la Corte<sup>230</sup>. El representante del Perú puso de relieve la labor que desempeñaba la Corte en la solución de controversias entre los Estados y, en ese sentido, señaló que había dos factores que determinaban la contribución y el compromiso de los Estados respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a saber, el

<sup>225</sup> S/2011/634.

<sup>226</sup> S/PV.6705, pág. 4.

<sup>227</sup> Otros oradores hicieron llamamientos similares. Véanse S/PV.6705, pág. 7 (Portugal); pág. 18 (Guatemala); pág. 19 (Pakistán); pág. 23 (Sudáfrica); y S/PV.6705 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Unión Europea).

<sup>228</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>229</sup> *Ibid.*, pág. 23.

reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte y el reconocimiento y el pleno cumplimiento de sus fallos<sup>231</sup>. Haciéndose eco de la posición del Perú, el representante de Costa Rica destacó que el Consejo debía mantener su respaldo a la Corte, particularmente cuando existiesen incumplimientos de obligaciones derivadas de decisiones de la Corte, de conformidad con el Artículo 94 de la Carta<sup>232</sup>.

El representante de Mauricio afirmó que la comunidad internacional todavía no había establecido un mecanismo adecuado para la solución de las controversias jurídicas, al que pudieran recurrir los Estados. Señaló que solo alrededor de un tercio de los Miembros de las Naciones Unidas habían presentado declaraciones en virtud del Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia a fin de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte y que muchos Estados que habían hecho tales declaraciones también habían presentado reservas que limitaban la jurisdicción de la Corte o que la excluían en muchos casos. Asimismo, añadió que otros Estados intentaban modificar o revocar su declaración cuando se presentaba una demanda o cuando estaba a punto de presentarse ante la Corte, a fin de excluir la competencia de la Corte con respecto a la controversia en cuestión, lo que ilustraba el tipo de dificultades que podía tener un Estado para solucionar una controversia en el marco del derecho internacional<sup>233</sup>. El representante de Kirguistán afirmó que la función de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas era importante y que la Corte debía ser uno de los principales mecanismos para la solución de controversias por medios pacíficos<sup>234</sup>.

Durante la sesión, el Consejo formuló una declaración de la Presidencia, en la que ponía de relieve el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor. Con ese fin, el Consejo exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que considerasen la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte según lo dispuesto en su Estatuto<sup>235</sup>.

El 17 de octubre de 2012, en su 6849ª sesión, el Consejo examinó el tema “Paz y justicia con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional”, sobre la base de una nota conceptual

distribuida por Guatemala<sup>236</sup>. La representante de la India declaró que el Consejo debía hacer más hincapié en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, en lugar de adoptar medidas coercitivas, y recordó que la Corte Internacional de Justicia, tenía un papel que desempeñar en virtud de la Carta para solucionar controversias entre Estados<sup>237</sup>. De forma similar, el representante del Pakistán afirmó que el Estado de derecho se fortalecía si no había excepciones o dobles raseros en la aplicación del derecho internacional y que el Consejo fomentaría el estado de derecho mediante un recurso más frecuente a la Corte Internacional de Justicia<sup>238</sup>. La representante de Honduras exhortó a los Estados a aceptar la jurisdicción de la Corte sin reservas<sup>239</sup>.

### C. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta

En el Artículo 33 de la Carta se hace referencia a una amplia variedad de medios de arreglo de controversias. Como se muestra en los casos que figuran a continuación, durante el período que se examina el Consejo siguió centrándose en el papel de la mujer en el arreglo pacífico de controversias, así como en el papel de las organizaciones regionales para la prevención de los conflictos globales.

Con respecto al tema “Las mujeres y la paz y la seguridad”, los miembros indicaron que existía un consenso sobre la necesidad de la participación de la mujer como vehículo para la prevención de conflictos, la solución de conflictos y la consolidación de la paz y que esa participación era indispensable para promover una paz duradera. Los debates sobre el tema dieron lugar a la aprobación de la resolución [2122 \(2013\)](#), en la que el Consejo expresó su propósito de prestar más atención al liderazgo y la participación de las mujeres en la solución de conflictos y la consolidación de la paz y reconoció la necesidad de aumentar la participación de las mujeres en todas las deliberaciones pertinentes para la prevención y la solución de conflictos armados.

El Consejo también abordó las dimensiones regionales de prevención de los conflictos en sus debates sobre el tema titulado “Paz y Seguridad en África”. Durante las deliberaciones sobre ese tema, los oradores encomiaron la estructura de prevención de

<sup>230</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>231</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>232</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>233</sup> [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), págs. 11 y 12.

<sup>234</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>235</sup> [S/PRST/2012/1](#), tercer párrafo.

<sup>236</sup> [S/2012/731](#), anexo.

<sup>237</sup> [S/PV.6849](#), pág. 11.

<sup>238</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>239</sup> [S/PV.6849 \(Resumption 1\)](#), pág. 13.

conflictos creada por la Unión Africana y destacaron la importancia de las alianzas entre las organizaciones regionales y subregionales. Los oradores también se refirieron a otros medios de prevención de conflictos, como los buenos oficios, la mediación, el diálogo, los mecanismos de alerta temprana y la diplomacia preventiva.

### Caso 9 Las mujeres y la paz y la seguridad

El 30 de noviembre de 2012, en su 6877ª sesión, en relación con las mujeres y la paz y la seguridad, el Consejo examinó el informe del Secretario General<sup>240</sup>. Durante el debate, los oradores se centraron en el papel de la mujer en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz<sup>241</sup>. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz afirmó que las mujeres podían y debían desempeñar un papel rector en materia de participación política, resolución de conflictos y transición del conflicto hacia la paz<sup>242</sup>. También dio ejemplos concretos de la resolución satisfactoria de conflictos por mujeres<sup>243</sup>. La representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad señaló que, a pesar de las limitaciones y los obstáculos que tenían por delante, las mujeres desempeñaban un papel fundamental en la prevención y resolución de los conflictos y en la consolidación de la paz a nivel comunitario, nacional e internacional, desde la alerta temprana hasta la reconstrucción después del conflicto<sup>244</sup>. El representante de Sudáfrica, sin embargo, observó con preocupación que seguía habiendo una representación insuficiente de mujeres en los procesos oficiales de paz y, por lo tanto, abogó por un examen más periódico de

la situación de la aplicación de las propuestas formuladas por el Secretario General en ese sentido<sup>245</sup>. El representante de la Federación de Rusia dijo que la participación directa de las mujeres en la prevención y el arreglo de los conflictos era una condición previa importante para superar la violencia contra ellas<sup>246</sup>. El representante de Guatemala dijo que sin la seguridad de las mujeres no se podía lograr una paz duradera<sup>247</sup>. El representante de China observó que, aunque las mujeres solían ser las víctimas en las situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, también eran importantes aliadas en la prevención y la mediación de los conflictos y en la labor de reconstrucción posterior a los conflictos<sup>248</sup>, una afirmación que fue reiterada por el representante de Croacia<sup>249</sup>. El representante de China agregó que, al deliberar sobre las situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, el Consejo debía incluir como elementos centrales la protección de la mujer y de sus derechos<sup>250</sup>. El representante de la Unión Europea, haciéndose eco de las observaciones de la mayoría de los oradores, indicó que las organizaciones de mujeres desempeñaban un papel muy importante en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de una paz duradera<sup>251</sup>. La representante de Lituania señaló que la incorporación de la perspectiva de género en la prevención de conflictos, la solución de conflictos y la rehabilitación posterior a los conflictos seguía siendo una asignatura pendiente y que era necesario el compromiso constante del Consejo en ese tema<sup>252</sup>. La representante de Letonia recordó la necesidad de aprovechar la función de la mujer como agente de solución de conflictos y de recuperación sostenible. También añadió que la función de la mujer era importante en todo el ciclo de una crisis, desde la prevención y la solución de un conflicto hasta la consolidación de la paz y la reconciliación y la reintegración después de un conflicto<sup>253</sup>. De forma similar, el representante de Nigeria subrayó la importancia de crear un entorno propicio para la participación de la mujer en todas las etapas del proceso de paz<sup>254</sup>. La representante de Túnez destacó la importancia de movilizar un mayor apoyo técnico para la sociedad civil, en particular las organizaciones

<sup>240</sup> S/2012/732.

<sup>241</sup> La participación de las mujeres en la prevención y la solución de conflictos se examinó también en otras reuniones del Consejo. Por ejemplo, en su 6903ª sesión, celebrada el 21 de enero de 2013, en relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, los oradores acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados por el Secretario General para promover una mayor representación de las mujeres en la prevención de los conflictos, la solución de conflictos y la consolidación de la paz (véase S/PV.6903). En esa sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2086 (2013), en la que observó que el Consejo podía encomendar a las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz la función, entre otras, de apoyar la participación de las mujeres en la prevención y la solución de conflictos y en la consolidación de la paz (párr. 8 j)).

<sup>242</sup> S/PV.6877, pág. 6.

<sup>243</sup> *Ibid.*

<sup>244</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>245</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>246</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>247</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>248</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>249</sup> *Ibid.*, pág. 52.

<sup>250</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>251</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>252</sup> *Ibid.*, pág. 56.

<sup>253</sup> *Ibid.*, pág. 58.

<sup>254</sup> *Ibid.*, pág. 67.



de mujeres, habida cuenta de su significativo papel a la hora de mejorar los mecanismos de alerta temprana que permitieran prevenir la intensificación de la violencia contra las mujeres y de desarrollar las capacidades de las mujeres para participar activamente en los procesos de prevención, mediación y solución de los conflictos<sup>255</sup>.

El 24 de junio de 2013, en su 6984ª sesión, el Consejo examinó el tema de la violencia sexual en los conflictos y tuvo ante sí una nota conceptual distribuida por el Reino Unido<sup>256</sup>. El representante de Australia afirmó que la violencia sexual era tanto una táctica como una consecuencia del conflicto. Asimismo, añadió que la violencia sexual podía prolongar y profundizar un conflicto y que su prevención formaba parte intrínseca de la protección de la población civil en los conflictos y de la reconstrucción de sociedades devastadas por el conflicto<sup>257</sup>. También aclaró que las mujeres no eran solo víctimas, sino también agentes importantes en la prevención y solución de los conflictos, en la reconstrucción y en la reconciliación e instó al Consejo a utilizar su poder decisivo para lograr la paz<sup>258</sup>. La representante de Luxemburgo declaró que, sin duda, la violencia sexual en los conflictos armados era un asunto que estaba directamente relacionado con la paz y la seguridad internacionales y que la justicia, al ser tanto reparadora como punitiva de los delitos cometidos, podía desempeñar el papel de prevenir conflictos<sup>259</sup>. La representante de Suecia afirmó que la participación de las mujeres y los hombres, en pie de igualdad, en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz era fundamental para luchar contra la violencia sexual<sup>260</sup>. El representante de los Países Bajos señaló que solía subestimarse el papel que la mujer podía desempeñar para hallar soluciones mediante la prevención, la solución y la transformación de los conflictos y que esa capacidad se utilizaba poco, lo que reducía la eficacia y probabilidad de éxito de todo proceso de paz y reconstrucción<sup>261</sup>. Asimismo, concluyó señalando que era indispensable contar con la participación de las mujeres para encontrar soluciones a los conflictos y en los procesos de reconstrucción<sup>262</sup>. De manera similar, el representante del Canadá afirmó que el Consejo debía adoptar medidas concretas para fomentar las oportunidades de la mujer con respecto a

una participación igualitaria y a la adopción de decisiones en todos los procesos de prevención y solución de conflictos<sup>263</sup>. La representante de Bosnia y Herzegovina, haciéndose eco de las intervenciones anteriores, afirmó que integrar a las mujeres en la prevención de los conflictos y la mediación y desplegar asesores sobre la protección de la mujer en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales eran medidas cruciales para consolidar y reforzar la paz<sup>264</sup>.

El 18 de octubre de 2013, en su 7044ª sesión, el Consejo examinó el tema de la mujer, el estado de derecho y la justicia de transición en situaciones de conflicto sobre la base de una nota conceptual distribuida por Azerbaiyán<sup>265</sup>. En la sesión, el Consejo aprobó unánimemente la resolución [2122 \(2013\)](#), en la que expresó su intención de prestar más atención al liderazgo y la participación de las mujeres en la solución de conflictos y la consolidación de la paz y reconoció la necesidad de aumentar la participación de las mujeres y la consideración de las cuestiones relacionadas con el género en todas las deliberaciones pertinentes para la prevención y la solución de conflictos armados, entre otras<sup>266</sup>.

En el debate posterior, el Secretario general felicitó al Consejo de Seguridad por haber aprobado la resolución [2122 \(2013\)](#), que subrayaba la importancia fundamental de la participación de la mujer en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz<sup>267</sup>. La Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres hizo hincapié en que el liderazgo de la mujer era fundamental en la reconciliación y la solución de conflictos, así como en los esfuerzos de consolidación de la paz que llevaban los resultados a las familias y las comunidades<sup>268</sup>. La representante de los Estados Unidos exhortó al Consejo a que adoptara medidas concretas para que las mujeres participasen plenamente en las iniciativas encaminadas a evitar y contener los conflictos, puesto que ellas compartían inevitablemente ese sufrimiento cuando dichas iniciativas estaban mal concebidas o fracasaban<sup>269</sup>. Muchos oradores señalaron la importancia de la participación efectiva de la mujer para lograr una paz sostenible y la estabilidad

<sup>255</sup> *Ibid.*, págs. 72 y 73.

<sup>256</sup> [S/2013/335](#), anexo.

<sup>257</sup> [S/PV.6984](#), pág. 21.

<sup>258</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>259</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>260</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>261</sup> *Ibid.*, pág. 52.

<sup>262</sup> *Ibid.*

<sup>263</sup> *Ibid.*, pág. 55.

<sup>264</sup> *Ibid.*, pág. 61.

<sup>265</sup> [S/2013/587](#), anexo.

<sup>266</sup> Véase la resolución [2122 \(2013\)](#), párrs. 1 y 7.

<sup>267</sup> [S/PV.7044](#), pág. 3.

<sup>268</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>269</sup> *Ibid.*, pág. 13.

social<sup>270</sup>. El representante de Indonesia afirmó que la resolución que se había aprobado era un claro reflejo de la decisión firme del Consejo sobre el papel decisivo que desempeñaba la mujer en la prevención de conflictos, la solución de conflictos y la consolidación y mantenimiento de la paz<sup>271</sup>.

### Caso 10 Paz y seguridad en África

El 15 de abril de 2013, en su 6946<sup>a</sup> sesión, el Consejo examinó el tema “La prevención de conflictos en África: cómo atajar las causas profundas” y tuvo ante sí una nota conceptual distribuida por Rwanda<sup>272</sup>. La Presidenta del Consejo expresó su esperanza de que la reunión fuera una oportunidad para que el Consejo volviera a examinar el concepto y la práctica de la prevención de los conflictos en el sistema de las Naciones Unidas<sup>273</sup>. El Secretario General, en su intervención ante el Consejo, hizo hincapié en la importancia de que en los esfuerzos de mediación se garantizase que los acuerdos de paz no fueran solamente pactos entre élites políticas que abordasen un problema político inmediato; debían abordar también las causas profundas del conflicto, a la vez que permitían participar a todas las partes interesadas<sup>274</sup>. Asimismo, añadió que los acuerdos debían aplicarse, gestionarse y hacerse cumplir plenamente<sup>275</sup>. También indicó que, en un mundo cada vez más interconectado, la acción regional para impedir o abordar los conflictos se había vuelto especialmente importante<sup>276</sup>. El representante del Togo insistió en que era necesario que África encontrara soluciones estructurales endógenas, a fin de solucionar las causas profundas de los conflictos<sup>277</sup>. También exhortó al Consejo a recurrir en la medida de lo posible a los mecanismos de prevención de los conflictos, haciendo referencia a los Artículos 40 y 41 de la Carta, lo que, en su opinión, promovería sistemas de alerta temprana y fortalecería el papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos<sup>278</sup>. El representante de Australia hizo referencia a la estructura de paz y seguridad creada por la Unión Africana, en particular el uso estratégico por el Consejo de Paz y Seguridad y el Departamento de

Paz y Seguridad de la Unión Africana de representantes y misiones, el nombramiento de mediadores de alto nivel y el envío de misiones de investigación de los hechos<sup>279</sup>. A continuación, alentó a apoyar el desarrollo de los mecanismos de prevención de conflictos de la Unión Africana, como el Sistema Continental de Alerta Temprana, el Grupo de Sabios y el Mecanismo de examen entre los propios países africanos<sup>280</sup>. Asimismo, instó al Consejo a aprovechar mejor los instrumentos de prevención, examinando las perspectivas y aumentando la capacidad de respuesta ante los indicios de alerta temprana<sup>281</sup>. El representante de los Estados Unidos señaló que, entre otras cosas, era necesario prestar más atención a la gobernanza y la construcción institucional como medios de prevención o solución de conflictos<sup>282</sup>. La representante de la Argentina afirmó que todo método de solución pacífica de controversias resultaba igualmente válido para llegar a la solución de los conflictos y subrayó en ese sentido el papel particular que la Carta encomendaba al Secretario General en el campo de los buenos oficios y la mediación, y la obligación que recaía sobre todos los Estados Miembros de avenirse a solucionar pacíficamente sus disputas<sup>283</sup>. El representante de la Federación de Rusia observó que el éxito de la prevención de los conflictos dependía, sobre todo en África, del hábil aprovechamiento de varios instrumentos específicos, lo que incluía la alerta y la respuesta tempranas, la diplomacia preventiva, la mediación, los buenos oficios, la reconciliación y las medidas de fomento de la confianza. Asimismo, resaltó el valor de las organizaciones regionales y subregionales y la existencia de mecanismos de diplomacia preventiva más adaptados a las situaciones y que tenían en cuenta las especificidades locales<sup>284</sup>. Los representantes de China y Luxemburgo consideraron que era esencial impulsar el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz para ayudar a los países que salían de un conflicto a consolidar la paz<sup>285</sup>. La representante de Luxemburgo señaló también la importancia que tenían las alianzas y la cooperación entre el Consejo de Seguridad, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en el ámbito de la prevención de conflictos<sup>286</sup>. El representante del Pakistán hizo hincapié en que un mayor uso de los instrumentos para la diplomacia preventiva dispuestos

<sup>270</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Australia), pág. 22 (China), pág. 30 (Brasil), pág. 37 (Nueva Zelandia), pág. 41 (Lituania) y pág. 53 (Bosnia y Herzegovina).

<sup>271</sup> *Ibid.*, pág. 77.

<sup>272</sup> S/2013/204, anexo.

<sup>273</sup> S/PV.6946, pág. 2.

<sup>274</sup> *Ibid.*

<sup>275</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>276</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>277</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>278</sup> *Ibid.*

<sup>279</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>280</sup> *Ibid.*

<sup>281</sup> *Ibid.*

<sup>282</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>283</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>284</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>285</sup> *Ibid.*, pág. 17 (China) y pág. 19 (Luxemburgo).

<sup>286</sup> *Ibid.*, pág. 19.

en el Capítulo VI de la Carta, así como de los estipulados en el Capítulo VIII, ayudaría a prevenir los conflictos e impedir su recrudecimiento<sup>287</sup>. También encomió a las oficinas regionales de las Naciones Unidas por el papel que desempeñaban para brindar servicios a fin de prevenir los conflictos y ayudar a los países que salían de conflictos mediante los buenos oficios, la mediación, el diálogo, la asistencia electoral y la asistencia a la reforma del sector de la seguridad y al programa de desarme, desmovilización y reintegración, así como la utilización por la Unión Africana de una amplia gama de instrumentos dispuestos en el Capítulo VI de la Carta<sup>288</sup>. El representante del Reino Unido afirmó que cuando aparecía una crisis en el horizonte, era necesario detectarla pronto y que mejorar los sistemas de alerta temprana era vital<sup>289</sup>. También mencionó el papel que desempeñaban a este respecto la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y expresó su esperanza sobre el entonces recién establecido Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas<sup>290</sup>. Además, afirmó que aún quedaba mucho por hacer con respecto a la mediación y la diplomacia preventiva, y denunció que demasiados miembros del Consejo eludían sus responsabilidades en relación con la prevención de conflictos<sup>291</sup>. El representante de Marruecos reconoció la movilización sin precedentes que se había producido en África para abordar los grandes retos a la seguridad y la estabilidad que afrontaba la región, a través de la mediación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos<sup>292</sup>. Asimismo, subrayó que era más importante que nunca fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los países afectados de la región y la subregión para apoyar las instituciones del Estado y los diversos mecanismos establecidos a nivel subregional para hacer frente a las causas subyacentes de los conflictos<sup>293</sup>. El representante de la República de Corea señaló a la atención del consejo los mecanismos locales de solución de conflictos arraigados en las prácticas locales y defendió que podían cerrar las brechas y satisfacer las necesidades locales de justicia, paz y

reconciliación<sup>294</sup>. También añadió que las instituciones de prestigio e integridad nacionales, como los consejos de ancianos, podían abrir un camino hacia la prevención de los conflictos, la reconciliación y la consolidación de la paz, que darían las mejores respuestas a los conflictos que tenían antecedentes étnicos y culturales diversos<sup>295</sup>. El representante de Francia, recordó los instrumentos básicos disponibles en virtud de la Carta en caso de conflicto y observó que el Consejo también podía enviar mensajes políticos, adoptar medidas preventivas o, a veces, incluso imponer sanciones<sup>296</sup>. Como ejemplo, el representante de Francia se refirió a la función de mediación efectuada por el ex-Presidente de Sudáfrica, Thabo Mbeki, entre el Sudán y Sudán del Sur, respaldada por el Consejo, o el acuerdo marco del Secretario General sobre la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos, respaldado por la Unión Africana, que mostraron que las Naciones Unidas y las organizaciones africanas tenían la capacidad de encarar conjuntamente y de manera concreta las causas profundas de los conflictos<sup>297</sup>. La representante de Rwanda afirmó que la colaboración y la alianza entre el Consejo, la Unión Africana y sus organizaciones subregionales revestían la máxima importancia y celebró que en los años anteriores esa cooperación se hubiera reforzado, entre otras cosas a través del Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África<sup>298</sup>.

#### **D. Utilización del Artículo 99 por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias**

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La utilización del Artículo 99 por el Secretario General se examinó expresamente en el contexto de dos sesiones relativas a la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507). En esas sesiones, varios oradores apoyaron la práctica del análisis prospectivo, en aplicación del Artículo 99, como se describe a continuación.

<sup>287</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>288</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

<sup>289</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>290</sup> *Ibid.*

<sup>291</sup> *Ibid.*

<sup>292</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>293</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>294</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>295</sup> *Ibid.*

<sup>296</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>297</sup> *Ibid.*

<sup>298</sup> *Ibid.*, pág. 28.



### Caso 11 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

Durante el debate que tuvo lugar en la 6870ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2012, el representante de Luxemburgo hizo referencia al Artículo 99 de la Carta al afirmar que la práctica de análisis prospectivo o análisis de las perspectivas de futuro (iniciada por el Reino Unido en noviembre de 2010) era un buen ejemplo de la aplicación de esa disposición<sup>299</sup>. Otros oradores también se refirieron al análisis prospectivo, elogiaron su utilidad para el Consejo e instaron a que se convirtiera en una práctica habitual del Consejo<sup>300</sup>.

Sobre el mismo tema, en la 7052ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2013, el representante del Reino Unido acogió con satisfacción la disposición de la Secretaría a señalar a la atención del Consejo situaciones preocupantes, recurriendo al Artículo 99 de la Carta como instrumento activo para la prevención de conflictos<sup>301</sup>. Diversos miembros y no miembros del Consejo respaldaron el empleo de los medios que el Consejo tiene a su disposición para prevenir los conflictos, en particular las sesiones de escrutinio de horizontes o de análisis prospectivo de la Secretaría, como un instrumento especialmente útil para responder con rapidez a las amenazas a la paz y la seguridad<sup>302</sup>.

Sin embargo, el representante de la Federación de Rusia observó que las sesiones sobre las perspectivas para el futuro se habían convertido en debates provisionales de cuestiones que los propios miembros del Consejo tenían previsto examinar en otro momento o que estaban fuera de la competencia del Consejo, pero que se examinaban con el único propósito de utilizar un formato moderno. En su opinión, cuando el programa de trabajo del Consejo estaba muy cargado, esa conducta se hacía innecesaria<sup>303</sup>.

El representante de Francia también se refirió a la utilización del Artículo 99 por el Secretario General, en el contexto del estancamiento que enfrentaba el Consejo de Seguridad en relación con el conflicto sirio, debido al uso del derecho de veto. También recordó la propuesta del Presidente de Francia de crear un código de conducta, en el que se establecieran directrices para el uso del derecho de veto y destacó que implicaría la suspensión del derecho de veto cuando se considerase que se habían cometido delitos en masa<sup>304</sup>. A ese respecto, el representante de Francia sugirió que, en el espíritu del Artículo 99 de la Carta, el Secretario General podría desempeñar una función central en el establecimiento de un mecanismo de alerta que pudiera activar la suspensión del derecho de veto.

---

<sup>299</sup> S/PV.6870, pág. 27.

<sup>300</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Portugal); pág. 7 (Alemania); pág. 9 (Reino Unido); pág. 24 (Nueva Zelanda); y pág. 30 (Suiza).

<sup>301</sup> S/PV.7052, pág. 7.

<sup>302</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Luxemburgo); págs. 6 y 7 (Reino Unido); págs. 17 y 18 (Australia); pág. 21 (Suiza); pág. 28 (Suecia); S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 8 (Nueva Zelanda); pág. 10 (Bélgica, también en nombre de los Países Bajos); pág. 11 (Turquía); pág. 13 (España); y pág. 20 (Irlanda).

<sup>303</sup> S/PV.7052, pág. 15.

<sup>304</sup> *Ibid.*, pág. 14.

---

## **Parte VII**

### **Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	468
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta .....	470
Nota .....	470
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 39 .....	470
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 39 .....	479
II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta .....	483
Nota .....	483
Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 40 .....	483
III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta .....	486
Nota .....	486
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 41 .....	487
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 41 .....	503
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta .....	508
Nota .....	508
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 42 .....	508
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 42 .....	509
V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta .....	512
Nota .....	513
A. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía .....	513
B. Cuestión de la contribución de activos aéreos militares .....	514
VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta .....	514
Nota .....	515
Deliberaciones relacionadas con los Artículos 46 y 47 .....	515
VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta .....	516
Nota .....	516
A. Decisiones del Consejo de Seguridad que obligan a los Estados Miembros a aplicar medidas contempladas en el Artículo 41 de la Carta .....	516
B. Decisiones del Consejo de Seguridad que obligan a los Estados Miembros a aplicar medidas contempladas en el Artículo 42 de la Carta .....	517
VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta .....	518
Nota .....	518

---

	Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con la ayuda mutua para aplicar las medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta . . . . .	518
IX.	Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta. . . . .	520
	Nota . . . . .	520
X.	El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta . . . . .	521
	Nota . . . . .	521
	A. Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 51 . . . . .	521
	B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 51 . . . . .	521
	C. Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad. . . . .	522

---

## Nota introductoria

La parte VII trata de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, en el marco del Capítulo VII de la Carta (Artículos 39 a 51), en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión.

Durante el período que se examina, el Consejo redujo el número de resoluciones aprobadas en las que se hacía referencia explícitamente al Capítulo VII de la Carta. De las 53 resoluciones aprobadas por el Consejo en 2012, 32 se aprobaron “actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta” (el 60,3%), mientras que en 2013 solo 24 de las 47 resoluciones se aprobaron “actuando en virtud del Capítulo VII” (el 51%). La mayoría de esas resoluciones se referían a los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz regionales y de las Naciones Unidas o las fuerzas multinacionales y a la imposición, ampliación, modificación o finalización de las sanciones.

En 2012 y 2013, el Consejo determinó que había varias amenazas nuevas y en curso a la paz y la seguridad regionales o internacionales. El Consejo determinó la existencia de nuevas amenazas en virtud del artículo 39 de la Carta en relación con la situación en Malí<sup>1</sup> y en relación con el uso de armas químicas en la República Árabe Siria<sup>2</sup>. La repetición de la violencia transfronteriza entre el Sudán y Sudán del Sur<sup>3</sup> y la situación en la República Centroafricana<sup>4</sup> merecieron nuevas expresiones de preocupación con respecto a la amenaza a la paz.

Había amenazas en curso a la paz y la seguridad internacionales en relación con las situaciones en el Afganistán, África Occidental, el Líbano, Liberia, Malí, la República Democrática del Congo, Somalia y el Sahel. Con respecto a la situación en el Afganistán, el Consejo también reconoció la amenaza que representaban para la paz y la estabilidad internacionales la producción, el comercio y el tráfico ilícitos de drogas. Una vez más se hizo referencia al terrorismo como la amenaza más grave a la paz y la seguridad internacionales, y el Consejo reafirmó que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas seguía planteando una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en relación con la República Popular Democrática de Corea y la República Islámica del Irán. El Consejo expresó su preocupación durante este período sobre el efecto desestabilizador de la acumulación y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo, algo que consideró una amenaza constante a la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo impuso nuevas sanciones, del tipo previsto en el Artículo 41, a Guinea-Bissau y la República Centroafricana. El Consejo modificó o amplió las medidas relativas a Somalia y Eritrea, Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, Liberia, la República Democrática del Congo, Côte d’Ivoire, el Sudán, la República Popular Democrática de Corea, los talibanes y las personas y entidades asociadas y Libia. No se modificaron las medidas impuestas contra el Iraq, el Líbano y la República Islámica del Irán. En 2012 y 2013 no se adoptaron medidas relacionadas con medidas judiciales, como la remisión de una situación concreta a un tribunal o a la Corte Penal Internacional.

En relación con el mantenimiento o el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo autorizó el uso de la fuerza en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en las misiones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales de las Naciones Unidas en el Afganistán,

---

<sup>1</sup> Véase la resolución [2056 \(2012\)](#), decimosexto párrafo del preámbulo.

<sup>2</sup> Véase la resolución [2118 \(2013\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo y párr. 1.

<sup>3</sup> Véase [S/PRST/2012/5](#), primer párrafo.

<sup>4</sup> Véase la resolución [2127 \(2013\)](#), tercer párrafo del preámbulo.

---

Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, el Oriente Medio, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán (incluidos Darfur y Abyei) y Sudán del Sur.

Durante los dos años que se examinan, el Consejo autorizó una nueva generación de mandatos del denominado mantenimiento de la paz robusto. En el contexto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Consejo creó la Brigada de Intervención, que está facultada para adoptar medidas de aplicación y era el mandato más sólido aprobado hasta entonces por el Consejo. El Consejo también autorizó la acción coercitiva por parte de la Unión Africana en la recién establecida Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano y en la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano. Misiones posteriores de las Naciones Unidas en Malí y en la República Centroafricana se apoyaron en mandatos sólidos con el apoyo de fuerzas francesas también autorizadas a recurrir a la fuerza (la Operación Serval y la Operación Sangaris, respectivamente).

El Consejo aclaró más aún la autorización del uso de la fuerza con respecto a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.

En este período, el Consejo también reafirmó, renovó o prorrogó la autorización del uso de la fuerza por parte de los Estados Miembros que participaban en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad desplegada en el Afganistán, la Misión de la Unión Africana en Somalia, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las fuerzas francesas que la respaldaban, la Fuerza de la Unión Europea Althea y la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en Bosnia y Herzegovina y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

Esta parte se divide en 10 secciones, cada una de ellas centrada en determinados asuntos para destacar la interpretación y aplicación de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta por el Consejo en sus deliberaciones y decisiones. Las secciones I a IV abarcan material relacionado con los Artículos 39 a 42, que regulan la facultad del Consejo para determinar la existencia de amenazas a la paz y la seguridad internacionales y adoptar las medidas adecuadas en respuesta a esas amenazas, incluidas la imposición de sanciones o la autorización del uso de la fuerza. Las secciones V y VI se centran en los Artículos 43 a 47, relativos al mando y el despliegue de fuerzas militares. En las secciones VII y VIII se abordan, respectivamente, las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de los Artículos 48 y 49, mientras que en las secciones IX y X se trata, respectivamente, la práctica del Consejo con respecto a los Artículos 50 y 51. En cada sección se cubren los debates celebrados en el Consejo con respecto a la debida interpretación y aplicación de estos artículos, que regulan la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales.



## I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta

### Artículo 39

*El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

En la sección I se reseña la práctica del Consejo de Seguridad con respecto a la determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39. En ella se proporciona información sobre cuándo determinó el Consejo de Seguridad la existencia de una amenaza y se examinan los casos en que se debatió la existencia de una amenaza. La sección se divide en dos subsecciones: en la subsección A se presenta una sinopsis de las decisiones del Consejo al respecto, mientras que en la subsección B se presentan estudios de caso que reflejan los argumentos esgrimidos durante las deliberaciones del Consejo en relación con la aprobación de algunas de las resoluciones reflejadas en la subsección A.

### A. Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 39 de la Carta en ninguna de sus decisiones, y tampoco determinó que existiera ningún quebrantamiento de la paz ni acto de agresión. Sin embargo, el Consejo adoptó numerosas decisiones en las que determinó, subrayó, afirmó o expresó preocupación por la existencia de múltiples amenazas a la paz.

#### Nuevas amenazas

Durante el período que se examina, el Consejo determinó en cuatro decisiones la existencia de nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Dado el rápido deterioro de la situación en el norte de Malí, a raíz de las acciones llevadas a cabo a comienzos de 2012 por un grupo armado afiliado al

Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad (MNLA), el Consejo determinó en la resolución [2056 \(2012\)](#), aprobada en relación con el tema “Paz y Seguridad en África”<sup>5</sup>, que la situación en Malí constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El MNLA había tratado de conseguir la independencia del norte y había causado el movimiento de 15.000 desplazados y refugiados.

Después del logro de la independencia por parte de Sudán del Sur y los reiterados incidentes de violencia transfronteriza ocurridos en la frontera con el Sudán, que incluyeron movimientos de tropas, el apoyo a fuerzas asociadas y bombardeos aéreos, el Consejo consideró que la situación constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>6</sup>. Si bien el Consejo ya había declarado en años anteriores que la situación entre el Sudán y Sudán del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el agravamiento de la situación hizo que se renovara el énfasis en la amenaza a la paz que suponían esos acontecimientos.

De modo similar, el deterioro de la situación en la República Centroafricana a finales de 2013 añadió una nueva dimensión al conflicto en esa región y tuvo como resultado la determinación por el Consejo, en la resolución [2127 \(2013\)](#), de que la situación imperante en ese país constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El uso de armas químicas en el contexto de la guerra civil que estaba teniendo lugar en la República Árabe Siria llevó al Consejo a determinar, en la resolución [2118 \(2013\)](#), que el uso de armas químicas tanto en ese país como en otros lugares constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Las disposiciones pertinentes de cada una de las decisiones relativas a la determinación de la existencia de una amenaza a la paz aprobadas por el Consejo durante el período que se examina figuran en el cuadro 1.

<sup>5</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 20 de diciembre de 2012 ([S/2012/961](#)), a partir de esa fecha las cuestiones relativas a Malí se examinaron en el marco del tema del orden del día titulado “La situación en Malí”, en el que quedaron comprendidas las consideraciones previas del Consejo sobre dichas cuestiones en relación con el tema del orden del día titulado “Paz y seguridad en África”.  
<sup>6</sup> Véase [S/PRST/2012/5](#).

Cuadro 1

**Determinación de la existencia de nuevas amenazas a la paz y la seguridad regionales o internacionales en 2012 y 2013**

*Decisión y fecha*

*Disposición*

**Paz y seguridad en África<sup>a</sup>**

Resolución [2056 \(2012\)](#)  
5 de julio de 2012

Determinación de que la situación en Malí constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

**La situación en la República Centroafricana**

Resolución [2127 \(2013\)](#)  
5 de diciembre de 2013

Determinación de que la situación imperante en la República Centroafricana constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

**Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur<sup>b</sup>**

[S/PRST/2012/5](#)  
6 de marzo de 2012

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por las denuncias de los reiterados incidentes de violencia transfronteriza ocurridos entre el Sudán y Sudán del Sur, que incluyen el movimiento de tropas, el apoyo a fuerzas asociadas y bombardeos aéreos, y considera que esta situación constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo insta a los dos países a aplicar y respetar la letra y el espíritu del memorando de entendimiento, no agresión y cooperación celebrado el 10 de febrero de 2012 bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán (primer párrafo)

**La situación en el Oriente Medio**

Resolución [2118 \(2013\)](#)  
27 de septiembre de 2013

Habiendo determinado que el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

Determina que el empleo de armas químicas en cualquier lugar constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales (párr. 1)

<sup>a</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 20 de diciembre de 2012 ([S/2012/961](#)), a partir de esa fecha las cuestiones relativas a Malí se examinaron en el marco del tema del orden del día titulado “La situación en Malí”, en el que quedaron comprendidas las consideraciones previas del Consejo sobre dichas cuestiones en relación con el tema del orden del día titulado “Paz y seguridad en África”.

<sup>b</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 ([S/2013/657](#)), a partir de esa fecha el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán” pasó a denominarse “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

**Amenazas constantes**

Durante los años 2012 y 2013, el Consejo determinó que las situaciones imperantes en el Afganistán, la República Democrática del Congo, el Líbano, Liberia, Malí, Somalia, África Occidental y el Sahel seguían constituyendo amenazas a “la paz y la seguridad internacionales”. También determinó que la presencia y los ataques del Ejército de Resistencia del Señor en partes de África Central seguían planteando una amenaza para la seguridad regional y que la situación en Côte d’Ivoire constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región. En

relación con el Sudán y Sudán del Sur, el Consejo determinó que la situación en ambos países constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, mientras que la situación en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Con respecto al Afganistán, durante el período que se examina, el Consejo puso de relieve la amenaza que planteaba el tráfico ilícito de drogas. En relación con Bosnia y Herzegovina, el Consejo determinó que la situación en la región seguía constituyendo una

amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Con respecto a Liberia, el norte de Malí, África Occidental y la región del Sahel, el Consejo encontró una amenaza común planteada por la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico ilícito de armas y de drogas, la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como por el terrorismo y sus vínculos cada vez mayores, en algunos casos, con la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas. El terrorismo también se consideró una amenaza en el contexto de la situación en el Oriente Medio. En cuanto a Somalia, el Consejo también consideró que el efecto acumulado de la situación imperante en el país, la influencia de Eritrea en Somalia y la controversia entre Djibouti y Eritrea seguían constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región.

En 2012 y 2013, las decisiones adoptadas en el marco de asuntos temáticos hicieron referencia a las mismas amenazas a la paz y la seguridad internacionales ya señaladas en las situaciones regionales y de determinados países, como el terrorismo, la piratería y el robo a mano armada en el mar y los vínculos con la delincuencia organizada

transnacional y otras actividades ilícitas. Al igual que en períodos anteriores, el Consejo consideró que el terrorismo era una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales. En el ámbito de la no proliferación, el Consejo consideró que la proliferación de las armas de destrucción en masa y las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en relación con la República Popular Democrática de Corea y la República Islámica del Irán. El Consejo también expresó su preocupación por el efecto destabilizador de la acumulación y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo, algo que consideró que seguía representando una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Las disposiciones de todas las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período que se examina relacionadas con la determinación de la existencia de amenazas constantes a la paz, tanto en el caso de asuntos temáticos como en el de cuestiones regionales o de determinados países, se exponen en los cuadros 2 y 3.

## Cuadro 2

### Decisiones en las que el Consejo se refirió a las amenazas constantes a la paz en 2012 y 2013, por región o país

---

*Decisión y fecha*

*Disposición*

---

#### África

##### Paz y seguridad en África

[S/PRST/2012/2](#)

21 de febrero de 2012

El Consejo expresa su preocupación por las graves amenazas a la seguridad y la estabilidad en diferentes regiones del mundo, en particular África Occidental y la región del Sahel, que plantea la delincuencia organizada transnacional, en particular las armas ilícitas y el narcotráfico, la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como el terrorismo y sus vínculos cada vez mayores, en algunos casos, con la delincuencia organizada transnacional y el narcotráfico. El Consejo subraya que estas crecientes amenazas internacionales, particularmente en África Occidental y la región del Sahel, contribuyen a socavar la gobernanza, el desarrollo social y económico y la estabilidad, y a crear dificultades para la prestación de asistencia humanitaria, en tanto que amenaza con anular los avances logrados en la consolidación de la paz en la región (segundo párrafo)

Resolución [2056 \(2012\)](#)

5 de julio de 2012

Expresando profunda preocupación por el aumento de la amenaza terrorista en el norte de Malí y en la región debido a la presencia de miembros de Al-Qaida en el Magreb Islámico, y reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera sean cometidos (undécimo párrafo del preámbulo)

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
Resolución <a href="#">2071 (2012)</a> 12 de octubre de 2012	Habiendo determinado que la situación imperante en Malí constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
<a href="#">S/PRST/2013/5</a> 13 de mayo de 2013	<p>El Consejo observa con profunda preocupación que el terrorismo sigue planteando una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo social y económico de los Estados, y socava la estabilidad y la prosperidad mundiales en África, y en particular que esa amenaza se ha vuelto más difusa, con un aumento, en varias regiones del mundo, de los actos terroristas, incluidos los motivados por la intolerancia y el extremismo (segundo párrafo)</p> <p>El Consejo observa los cambios en la naturaleza y el carácter del terrorismo en África, expresa su preocupación ante la conexión que existe, en muchos casos, entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y actividades ilícitas como el tráfico de drogas y de armas y la trata de personas y hace hincapié en la necesidad de fortalecer la coordinación de las medidas en los planos nacional, subregional, regional e internacional para reforzar la respuesta mundial a ese grave problema y amenaza para la paz y la seguridad internacionales (décimo párrafo)</p>
<a href="#">S/PRST/2013/10</a> 16 de julio de 2013	<p>El Consejo continúa gravemente preocupado por las actividades en la región del Sahel de organizaciones terroristas, entre ellas Al-Qaida en el Magreb Islámico y el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental, y reitera su firme condena de los recientes atentados terroristas perpetrados en la región. El Consejo considera que las sanciones son un instrumento importante en la lucha contra el terrorismo y subraya la importancia de aplicar de manera rápida y eficaz sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones <a href="#">1267 (1999)</a> y <a href="#">1989 (2011)</a>, como instrumentos clave en la lucha contra el terrorismo. El Consejo expresa también su continua preocupación por las graves amenazas para la paz y la seguridad que plantean los conflictos armados, la proliferación de armas, la delincuencia organizada transnacional, con inclusión de actividades ilícitas tales como el tráfico de drogas, en la región del Sahel y sus vínculos cada vez mayores, en algunos casos, con el terrorismo. A este respecto, el Consejo reitera su llamamiento para que se aplique plenamente su resolución <a href="#">2017 (2011)</a> (tercer párrafo)</p> <p><i>Véase también <a href="#">S/PRST/2013/22</a> (segundo párrafo)</i></p>
<b>Región de África Central</b>	
<a href="#">S/PRST/2012/18</a> 29 de junio de 2012	El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los ataques que viene perpetrando el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) en ciertas partes de África Central, que plantean una amenaza constante para la seguridad regional. El Consejo reitera su profunda preocupación ante las atrocidades cometidas por el LRA, que tienen graves consecuencias humanitarias y para los derechos humanos, como el desplazamiento de más de 445.000 personas en la región (primer párrafo)
<b>La situación en Côte d'Ivoire</b>	
Resolución <a href="#">2045 (2012)</a> 26 de abril de 2012	<p>Habiendo determinado que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)</p> <p><i>Véanse también las resoluciones <a href="#">2062 (2012)</a> (penúltimo párrafo del preámbulo), <a href="#">2101 (2013)</a> (penúltimo párrafo del preámbulo) y <a href="#">2112 (2013)</a> (penúltimo párrafo del preámbulo)</i></p>

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2053 \(2012\)](#)  
27 de junio de 2012

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

*Véanse también las resoluciones [2076 \(2012\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo), [2078 \(2012\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo) y [2098 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)*

### La situación en Liberia

Resolución [2066 \(2012\)](#)  
17 de septiembre de 2012

Observando con preocupación las amenazas transfronterizas para la estabilidad subregional, incluida la de Liberia, en particular las que representa la delincuencia organizada transnacional, incluidas las actividades ilícitas como el tráfico de drogas y armas (decimosexto párrafo del preámbulo)

Habiendo determinado que la situación imperante en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

*Véanse también las resoluciones [2079 \(2012\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo), [2116 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo) y [2128 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)*

### La situación en Malí<sup>a</sup>

Resolución [2085 \(2012\)](#)  
20 de diciembre de 2012

Poniendo de relieve que la situación y el afianzamiento de grupos terroristas y redes criminales en el norte de Malí siguen suponiendo una amenaza grave y acuciante para la población en todo Malí, y para la estabilidad en la región del Sahel, el resto de la región de África y la comunidad internacional en su conjunto (tercer párrafo del preámbulo)

Habiendo determinado que la situación en Malí constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2100 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)*

### La situación en Somalia

Resolución [2036 \(2012\)](#)  
22 de febrero de 2012

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

*Véanse también las resoluciones [2072 \(2012\)](#) (cuarto párrafo del preámbulo), [2073 \(2012\)](#) (cuarto párrafo del preámbulo) y [2093 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)*

Resolución [2060 \(2012\)](#)  
25 de julio de 2012

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia, la influencia de Eritrea en Somalia y la controversia entre Djibouti y Eritrea siguen constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (décimo párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2111 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)*

Resolución [2077 \(2012\)](#)  
21 de noviembre de 2012

Habiendo determinado que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia agravan la situación imperante en Somalia, que sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2125 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)*

Decisión y fecha

Disposición

### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur<sup>b</sup>

- Resolución [2035 \(2012\)](#)  
17 de febrero de 2012
- Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
- Véanse también las resoluciones [2063 \(2012\)](#) (último párrafo del preámbulo), [2091 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo) y [2113 \(2013\)](#) (último párrafo del preámbulo)*
- [S/PRST/2012/12](#)  
12 de abril de 2012
- El Consejo considera que la situación actual es una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Seguirá de cerca la situación y tomará otras medidas según sea necesario. El Consejo espera recibir información del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación y del Sr. Haile Menkerios, Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, en los próximos días (séptimo párrafo)
- Resolución [2046 \(2012\)](#)  
2 de mayo de 2012
- Habiendo determinado que la situación imperante en la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
- Resolución [2047 \(2012\)](#)  
17 de mayo de 2012
- Reconociendo que la situación actual en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)
- Véanse también las resoluciones [2075 \(2012\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo), [2104 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo) y [2126 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)*
- Resolución [2057 \(2012\)](#)  
5 de julio de 2012
- Habiendo determinado que la situación que enfrenta Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
- Véanse también las resoluciones [2109 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo) y [2132 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)*

### Consolidación de la paz en África Occidental

- Resolución [2039 \(2012\)](#)  
29 de febrero de 2012
- Expresando su preocupación por las graves amenazas que para la seguridad y la estabilidad internacionales de diferentes regiones del mundo, en particular África Occidental y la región del Sahel, plantea la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico ilícito de armas y drogas, la piratería y el robo a mano armada en el mar (penúltimo párrafo del preámbulo)

### Asia

#### La situación en el Afganistán

- Resolución [2041 \(2012\)](#)  
22 de marzo de 2012
- Alentando a la comunidad internacional y a los asociados regionales a que sigan prestando un apoyo efectivo a los esfuerzos sostenidos dirigidos por los afganos para hacer frente a la producción y el tráfico de drogas, en particular por conducto del grupo de trabajo sobre la lucha contra los estupefacientes de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión, así como de iniciativas regionales, reconociendo la amenaza que representan la producción, el comercio y el tráfico de drogas ilícitas para la paz y la estabilidad internacionales en distintas regiones del mundo, y la importante función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto, y destacando la importante función de las Naciones Unidas en la labor de seguir vigilando la situación imperante en el Afganistán en materia de drogas (trigésimo cuarto párrafo del preámbulo)



Decisión y fecha

Disposición

---

*Véanse también las resoluciones 2069 (2012) (decimoctavo párrafo del preámbulo), 2096 (2013) (trigésimo segundo párrafo del preámbulo) y 2120 (2013) (decimoctavo párrafo del preámbulo)*

Resolución 2069 (2012)  
9 de octubre de 2012

Habiendo determinado que la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (antepenúltimo párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución 2120 (2013) (antepenúltimo párrafo del preámbulo)*

## Europa

### La situación en Bosnia y Herzegovina

Resolución 2074 (2012)  
14 de noviembre de 2012

Habiendo determinado que la situación de la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución 2123 (2013) (penúltimo párrafo del preámbulo)*

## Oriente Medio

### La situación en el Oriente Medio

Resolución 2051 (2012)  
12 de junio de 2012

Expresando grave preocupación por las condiciones de seguridad y la continuación de los ataques terroristas, en particular los perpetrados por Al-Qaida en la Península Arábiga, dentro del Yemen, y reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación (sexto párrafo del preámbulo)

Resolución 2064 (2012)  
30 de agosto de 2012

Habiendo determinado que la situación imperante en el Líbano sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución 2115 (2013) (último párrafo del preámbulo)*

S/PRST/2013/15  
2 de octubre de 2013

El Consejo condena asimismo el aumento de los atentados terroristas, que causan numerosas víctimas y destrucción, cometidos por organizaciones y personas asociadas con Al-Qaida, y exhorta a todas las partes a que se comprometan a poner fin a los actos terroristas cometidos por esas organizaciones y personas. El Consejo reafirma, a este respecto, que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más serias para la paz y la seguridad internacionales, y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos (octavo párrafo)

---

<sup>a</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 20 de diciembre de 2012 (S/2012/961), a partir de esa fecha las cuestiones relativas a Malí se examinaron en el marco del tema del orden del día titulado “La situación en Malí”, en el que quedaron comprendidas las consideraciones previas del Consejo sobre dichas cuestiones en relación con el tema del orden del día titulado “Paz y seguridad en África”.

<sup>b</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 (S/2013/657), a partir de esa fecha el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán” pasó a denominarse “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.



Cuadro 3  
Decisiones en las que el Consejo se refirió a las amenazas constantes a la paz en 2012 y 2013,  
por cuestión temática

Decisión y fecha

Disposición

**Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

[S/PRST/2013/12](#)

6 de agosto de 2013

El Consejo reconoce la necesidad de intensificar la coordinación de esfuerzos a nivel nacional, regional, subregional e internacional, según proceda, con el fin de reforzar la respuesta mundial al grave desafío y amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantean la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (23º párrafo)

El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por sus órganos subsidiarios que tienen responsabilidades en la lucha contra el terrorismo para promover la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, y observa con reconocimiento los esfuerzos desplegados por un número creciente de organizaciones regionales y subregionales en la lucha contra el terrorismo. El Consejo insta a todas las organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que aumenten la eficacia de sus actividades contra el terrorismo en el marco de sus mandatos respectivos y de conformidad con el derecho internacional, con miras, entre otras cosas, a desarrollar su capacidad de ayudar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantean los actos de terrorismo (25º párrafo)

**Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

[S/PRST/2012/14](#)

19 de abril de 2012

El Consejo de Seguridad reafirma que la proliferación de armas de destrucción en masa, y sus sistemas vectores, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (primer párrafo)

[S/PRST/2012/24](#)

19 de noviembre de 2012

El Consejo continúa sumamente preocupado por la amenaza que representan los actos de piratería y robo a mano armada en el mar para la navegación internacional, la seguridad de las rutas marítimas comerciales y la seguridad y el desarrollo económico de los Estados de las regiones afectadas, así como para la seguridad y el bienestar de los navegantes y otras personas, incluido el riesgo de ser tomados como rehenes, y por la creciente violencia que emplean los piratas y las personas implicadas en los actos de piratería y robo a mano armada en el mar. El Consejo condena en los términos más enérgicos la toma de rehenes y el uso de violencia contra ellos, y exhorta a los Estados a que cooperen también, según proceda, para lograr la pronta liberación de los rehenes, en particular mediante el intercambio de información e inteligencia (segundo párrafo)

**No proliferación**

Resolución [2049 \(2012\)](#)

7 de junio de 2012

Habiendo determinado que la proliferación de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2105 \(2013\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)*

**No proliferación/República Popular Democrática de Corea**

Resolución [2050 \(2012\)](#)

12 de junio de 2012

Habiendo determinado que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2094 \(2013\)](#) (segundo párrafo del preámbulo)*

Decisión y fecha

Disposición

Resolución [2094 \(2013\)](#)  
7 de marzo de 2013

Expresando su máxima preocupación porque las actividades nucleares y relacionadas con los misiles balísticos que está realizando la República Popular Democrática de Corea han generado un aumento aún mayor de la tensión en la región y fuera de ella, y habiendo determinado que sigue existiendo una clara amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

### **La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

[S/PRST/2012/1](#)  
19 de enero de 2012

El Consejo observa con preocupación que la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas pueden amenazar gravemente la seguridad internacional en diferentes regiones del mundo, observa también que estos delitos transnacionales pueden amenazar la seguridad de los países de que se ocupa, incluidos Estados que salen de situaciones de conflicto, y alienta a que se coordinen las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los Estados Miembros en la lucha contra esas amenazas mediante el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables y la puesta en práctica de medidas pertinentes de fomento de la capacidad internacional a largo plazo e iniciativas regionales (décimo párrafo)

### **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas**

[S/PRST/2012/17](#)  
4 de mayo de 2012

El Consejo observa con preocupación que el terrorismo sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo social y económico de los Estados, y socava la estabilidad y la prosperidad mundiales, y que esta amenaza ha cobrado un carácter más difuso, con un incremento de los actos terroristas en diversas regiones del mundo, incluidos los actos motivados por la intolerancia y el extremismo, y reafirma su determinación de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario aplicables, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por los actos terroristas (tercer párrafo)

*Véanse también [S/PRST/2013/1](#) (segundo párrafo) y la resolución [2129 \(2013\)](#) (segundo párrafo del preámbulo)*

Resolución [2082 \(2012\)](#)  
17 de diciembre de 2012

Reconociendo que, a pesar de la evolución de la situación en el Afganistán y los progresos en la reconciliación, la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y reafirmando la necesidad de combatir esa amenaza por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario aplicables, y destacando a este respecto la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en esos esfuerzos (octavo párrafo del preámbulo)

Resolución [2083 \(2012\)](#)  
17 de diciembre de 2012

Reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, y reiterando su condena inequívoca de Al-Qaida y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ella, por los constantes y múltiples actos criminales de terrorismo que tienen como finalidad causar la muerte de civiles inocentes y otras víctimas, destruir bienes y socavar profundamente la estabilidad (segundo párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2129 \(2013\)](#) (primer párrafo del preámbulo)*

Decisión y fecha

Disposición

## Armas pequeñas

Resolución 2117 (2013)  
26 de septiembre de 2013

Profundamente preocupado por el hecho de que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo siguen planteando amenazas a la paz y la seguridad internacionales, causan considerables pérdidas de vidas humanas, contribuyen a la inestabilidad y la inseguridad y siguen socavando la eficacia del Consejo en el cumplimiento de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales (cuarto párrafo del preámbulo)

## B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 39

Durante el período que se examina, en los debates del Consejo se plantearon varias cuestiones relativas a la interpretación del Artículo 39 y la determinación de la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Hubo dos referencias explícitas al Artículo 39 durante las deliberaciones del Consejo en relación con los temas titulados “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 1) y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 4).

Durante el período que se examina, el Consejo examinó la amenaza que planteaba la delincuencia transnacional y organizada, incluidas las actividades ilícitas transfronterizas, en relación con temas tales como “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 1) y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” (caso 2). El Consejo también examinó la posible amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantean los delitos graves y los crímenes de lesa humanidad (caso 3).

El terrorismo y sus vínculos cada vez mayores con la delincuencia organizada transnacional también se consideraron una amenaza que se examinó en diferentes subtemas en relación con el tema “Paz y seguridad en África” (casos 5 y 6). El Consejo también examinó la piratería, que estaba estrechamente relacionada con el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y afectaba a regiones tan diversas como Somalia, el Golfo de Guinea y el mar de China meridional (caso 4), y la extracción ilícita de recursos naturales y su comercio, en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 7). En el contexto del conflicto en la República Árabe Siria, en relación con el tema “La situación en el Oriente Medio”, el Consejo

examinó la amenaza a la paz que planteaba la utilización de armas químicas (caso 8).

### Caso 1

#### La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 19 de enero de 2012, en su 6705ª sesión, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, de fecha 12 de octubre de 2011<sup>7</sup>. Varios oradores se refirieron a la delincuencia transnacional como una amenaza nueva y verdadera a la paz y la seguridad internacionales<sup>8</sup>. El representante del Pakistán recordó que el recurso al Artículo 39 de la Carta debía hacerse “de conformidad con los propósitos y principios de la Carta”<sup>9</sup>. También hizo hincapié en que, si las decisiones del Consejo tenían como base las normas que buscaba promover, ello aumentaría la eficacia del Consejo. El representante de Costa Rica señaló, por su parte, que al enfrentar los “nuevos retos a la seguridad”, el Consejo debía ser especialmente cuidadoso en mantener sus actuaciones sujetas a la situación concreta, limitadas en el tiempo y restringidas por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta<sup>10</sup>. En esa reunión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que observó con preocupación que la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas podían amenazar gravemente la seguridad internacional en diferentes regiones del mundo<sup>11</sup>.

<sup>7</sup> Véase S/2011/634.

<sup>8</sup> S/PV.6705, pág. 8 (Portugal); y pág. 15 (Marruecos).

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>11</sup> S/PRST/2012/1, décimo párrafo.

## Caso 2

### **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales: protección de las fronteras contra el tráfico y los movimientos transfronterizos de carácter ilícito**

En su 6760ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2012, el Consejo tuvo a la vista un documento conceptual preparado por los Estados Unidos sobre la protección de las fronteras contra las corrientes ilícitas de materiales y bienes<sup>12</sup>. En su intervención ante el Consejo, el Secretario General recordó que, en todo el mundo, las fronteras que no estaban suficientemente protegidas facilitaban el tráfico de drogas y armas, el contrabando, la financiación del terrorismo y el tráfico de materiales relacionados con las armas de destrucción en masa, de minerales procedentes de zonas de conflicto, de animales y plantas silvestres y de personas, y que esa circulación ilícita era una amenaza para la paz y la seguridad<sup>13</sup>. Señaló, además, que esas amenazas eran, con razón, el centro de atención del Consejo. El representante de Colombia afirmó que el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, así como el movimiento de los terroristas y sus fondos a través de las fronteras, eran reconocidos como “amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>14</sup>. El representante de Guatemala señaló, en cambio, que no toda actividad ilícita transfronteriza constituía una amenaza real para la paz y la seguridad internacionales, aunque algunas ciertamente tenían ese potencial<sup>15</sup>. El representante de Francia subrayó que el tráfico y la circulación ilícitos transfronterizos abarcaban diversos fenómenos, algunos de los cuales amenazaban directamente la paz y la seguridad internacionales, como el tráfico de productos y tecnologías relacionadas con las armas de destrucción en masa<sup>16</sup>. Varios oradores defendieron el papel del Consejo para poner freno a los flujos ilícitos<sup>17</sup>, algo que, como señaló el representante de Alemania, el Consejo ya había abordado en relación con el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y la trata de personas. El representante de la India advirtió, sin embargo, de que el Consejo debería intervenir únicamente cuando existiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y en el contexto de situaciones concretas, como en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, y cuando se hubieran

establecido regímenes de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>18</sup>. La representante del Brasil también indicó que no todos los casos de tráfico ilícito transfronterizo representaban una amenaza para la paz y la seguridad y que, por tanto, el Consejo solamente tendría un papel que desempeñar en algunos casos<sup>19</sup>. El representante del Pakistán dijo que la cuestión de la seguridad fronteriza debería convertirse en una preocupación del Consejo únicamente en esas situaciones concretas en que presentaban una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales<sup>20</sup>. Los Estados Unidos afirmaron que las transferencias ilícitas socavaban la soberanía y la estabilidad interna no solo de los Estados frágiles o especialmente vulnerables, y que el Consejo podía responder a esas amenazas y evitarlas<sup>21</sup>. El representante del Reino Unido sostuvo que los beneficios de un mundo interrelacionado y los adelantos de la tecnología son numerosos, pero también estaban a disposición de los que intentan provocar daños. Por ese motivo, afirmó que la comunidad internacional debía trabajar de consuno para identificar y hacer frente a esas amenazas<sup>22</sup>. En la reunión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reconoció el carácter cambiante de los desafíos y amenazas a la paz y la seguridad internacionales y observó que las amenazas que planteaba el tráfico transfronterizo ilícito habían aumentado a medida que el mundo se había vuelto más interconectado<sup>23</sup>.

## Caso 3

### **La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: la paz y la justicia, con especial atención a la Corte Penal Internacional**

El 17 de octubre de 2012, en su 6849ª sesión, el Consejo celebró un debate abierto sobre la paz y la justicia con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional, y tuvo a la vista una nota conceptual preparada por Guatemala<sup>24</sup>. Hubo consenso general sobre el hecho de que los delitos graves y los crímenes de lesa humanidad podrían amenazar la paz y la seguridad internacionales. Las diferencias de opinión se referían principalmente a las circunstancias que desencadenaban una remisión a la Corte Penal Internacional. El representante de la Federación de

<sup>12</sup> Véase [S/2012/195](#).

<sup>13</sup> [S/PV.6760](#), pág. 2.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Federación de Rusia); pág. 12 (China); y pág. 13 (Alemania).

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>23</sup> [S/PRST/2012/16](#), párrafos segundo y cuarto.

<sup>24</sup> [S/2012/731](#), anexo.

Rusia sostuvo que para que una situación se remitiera a la Corte Penal Internacional, hacía falta una decisión del Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta, y que el Consejo podía ejercer sus poderes en virtud del Capítulo VII solo si se producía una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión<sup>25</sup>. El representante de Sri Lanka hizo hincapié en el principio de la igualdad soberana y el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros en las situaciones que no representaban una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>26</sup>. Los representantes del Togo y Túnez advirtieron de la necesidad de evitar los dobles raseros, dependiendo del lugar donde surgían las situaciones, al remitir tales situaciones a la Corte<sup>27</sup>. Varios oradores afirmaron que el Consejo de Seguridad y la Corte eran complementarios<sup>28</sup> y que la labor de la Corte evitaba esos delitos, contribuyendo así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>29</sup>.

#### **Caso 4 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: la piratería**

El 19 de noviembre de 2012, teniendo a la vista una nota conceptual preparada por la India<sup>30</sup>, el Consejo celebró un debate abierto sobre la cuestión de la piratería. Los oradores afirmaron que la piratería seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>31</sup> y que, por lo tanto, el Consejo tenía un papel que desempeñar, aunque algunos oradores señalaron que el Consejo solo podía actuar en relación con la piratería en la medida en que una situación específica supusiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>32</sup>. Como afirmó el representante de la Argentina, a menos que una situación hubiera sido calificada como amenaza a la paz y la seguridad internacionales en los términos del Artículo 39 de la Carta y el Consejo decidiera tomar medidas en virtud del Capítulo VII, una situación de piratería no era una cuestión de competencia primaria del Consejo de Seguridad<sup>33</sup>. El representante del Japón dijo que se había convertido en una grave amenaza, junto con otros problemas pendientes, como la delincuencia transnacional y el terrorismo<sup>34</sup>. Los oradores hicieron referencia explícita a Somalia, el Golfo de Guinea y el mar de China meridional como

zonas especialmente afectadas por la piratería<sup>35</sup>. En la reunión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que expresó su profunda preocupación por la amenaza que representaban los actos de piratería y robo a mano armada en el mar para la navegación internacional, la seguridad de las rutas marítimas comerciales y la seguridad y el desarrollo económico de los Estados de las regiones afectadas<sup>36</sup>.

#### **Caso 5 Paz y seguridad en África: el Sahel: hacia un enfoque más integral y coordinado**

El 10 de diciembre de 2012 el Consejo celebró una sesión sobre el Sahel, teniendo a la vista una nota conceptual preparada por Marruecos<sup>37</sup>, en la que recibió información del Secretario General, el Enviado Especial del Secretario General para el Sahel y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En esa sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que expresó preocupación por la inseguridad en la región del Sahel, que se veía complicada aún más por la continua proliferación de armas que suponían una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de los Estados de esa región<sup>38</sup>. El Secretario General afirmó que, además del contrabando de armas, la agitación política, la actividad terrorista, y el tráfico de estupefacientes se estaban extendiendo a través de las fronteras y ponían en peligro la paz y la seguridad<sup>39</sup>. El representante de Côte d'Ivoire destacó la actividad terrorista que, según dijo, era una amenaza para África Occidental y el Sahel, y también para el Magreb y fuera de la región<sup>40</sup>. De modo similar, el representante del Reino Unido afirmó que la inestabilidad en el Sahel amenazaba la seguridad y el sustento no solo de los pueblos de la región, sino también de los de sus vecinos y otras regiones<sup>41</sup>. El representante de Marruecos añadió que

<sup>30</sup> S/2012/814, anexo.

<sup>31</sup> S/PV.6865 (Resumption 1), pág. 10 (Luxemburgo); pág. 19 (Malasia); pág. 28 (Nueva Zelanda); pág. 29 (Bangladesh); y pág. 33 (Nigeria).

<sup>32</sup> S/PV.6865, pág. 14 (Sudáfrica).

<sup>33</sup> S/PV.6865 (Resumption 1), pág. 6.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>35</sup> S/PV.6865, pág. 13 (Sudáfrica); pág. 20 (Marruecos); S/PV.6865 (Resumption 1), pág. 5 (Dinamarca); pág. 6 (Argentina); pág. 7 (Arabia Saudita); pág. 8 (Egipto); pág. 10 (Luxemburgo); pág. 19 (Malasia); pág. 24 (Viet Nam); pág. 29 (Bangladesh); y pág. 32 (Nigeria).

<sup>36</sup> S/PRST/2012/24, segundo párrafo.

<sup>37</sup> S/2012/906, anexo.

<sup>38</sup> S/PRST/2012/26, cuarto párrafo.

<sup>39</sup> S/PV.6882, pág. 4.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>25</sup> S/PV.6849, pág. 21.

<sup>26</sup> S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 27.

<sup>27</sup> S/PV.6849, pág. 23 (Togo); y S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 23 (Túnez).

<sup>28</sup> S/PV.6849, pág. 27 (Luxemburgo); y S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 29 (Austria).

<sup>29</sup> S/PV.6849, pág. 27 (Luxemburgo); y S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 22 (Bélgica).



los separatistas y los delincuentes habían cometido actos de violencia en las dos terceras partes del territorio de Malí, lo que constituía una amenaza para la seguridad y la estabilidad no solo de Malí, sino también de toda la región<sup>42</sup>. En cuanto al Sahel, subrayó que se había convertido en un cobijo para los grupos terroristas afiliados, desde el punto de vista ideológico y metodológico, a la red internacional de Al-Qaida, así como para los grupos separatistas y traficantes de drogas y de seres humanos, que constituían una amenaza a la paz internacional y a la seguridad regional<sup>43</sup>. Los representantes de los Estados Unidos y de Portugal afirmaron que la comunidad internacional y los pueblos del Sahel se enfrentaban a un conjunto complejo y polifacético de retos interrelacionados que amenazaban la seguridad de la región y más allá de ella<sup>44</sup>. Varios oradores pidieron una acción coordinada y amplia, que incluyera cooperación con las organizaciones regionales, para responder a los desafíos y las amenazas que enfrentaba la región del Sahel<sup>45</sup>.

#### Caso 6

##### **Paz y seguridad en África: los retos de la lucha contra el terrorismo en África en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 13 de mayo de 2013, el Consejo celebró un debate público sobre la lucha contra el terrorismo en África en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, teniendo a la vista una nota conceptual preparada por el Togo<sup>46</sup>. El Consejo recibió información del Secretario General y del Director General del Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental. Ambos oradores convinieron en que el terrorismo era una amenaza para la paz y la seguridad. Mientras que el Secretario General manifestó que se trataba de una amenaza para la paz, la seguridad y el desarrollo en África<sup>47</sup>, el Director General del Grupo Intergubernamental de Acción dijo que los desafíos de la lucha contra el terrorismo en África constituían la

principal amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>48</sup>. Muchos oradores opinaron que el terrorismo era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que era particularmente grave en África, habida cuenta de las dificultades para combatirlo. Varios oradores confirmaron que África era el nuevo destino del terrorismo internacional<sup>49</sup>. Algunos oradores hicieron referencia al hecho de que el terrorismo en África no solo amenazaba la paz y la seguridad internacionales, sino también, como había señalado el Secretario General, el desarrollo socioeconómico del continente<sup>50</sup>. En esa reunión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que señaló que el terrorismo seguía planteando una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y socavaba la estabilidad y la prosperidad mundiales en África<sup>51</sup>.

#### Caso 7

##### **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: prevención de conflictos y recursos naturales**

El 19 de junio de 2013, el Consejo celebró un debate abierto sobre la cuestión de la prevención de conflictos y los recursos naturales, y tuvo a la vista una nota conceptual preparada por el Reino Unido<sup>52</sup>. El Consejo escuchó la información presentada por cuatro oradores, entre ellos la Secretaria General Adjunta y Administradora Asociada del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>53</sup>, quien advirtió de que, teniendo en cuenta el crecimiento demográfico, el cambio climático y la escasez de recursos naturales, los conflictos relacionados con los recursos naturales podían convertirse en una amenaza concreta para la paz y la seguridad mundiales en este siglo<sup>54</sup>. La representante de los Estados Unidos exhortó a los miembros del Consejo a actuar en los casos en que la extracción y el comercio ilegales de recursos naturales amenazaban a la paz y la seguridad internacionales<sup>55</sup>. El representante de Guatemala hizo una distinción entre las situaciones como la de África, donde el

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 10. Durante el debate, varios oradores se refirieron a la situación en Malí como una amenaza específica en el contexto más amplio de la crisis que afectaba al Sahel; véanse [S/PV.6882](#), pág. 21 (Federación de Rusia); pág. 22 (Portugal); pág. 23 (Pakistán); pág. 26 (Guatemala); pág. 28 (Alemania); y pág. 31 (Unión Europea).  
<sup>43</sup> [S/PV.6882](#), pág. 11.  
<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Estados Unidos); y pág. 22 (Portugal).  
<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Estados Unidos); pág. 21 (China); y pág. 24 (Pakistán).  
<sup>46</sup> [S/2013/264](#), anexo.

<sup>47</sup> [S/PV.6965](#), pág. 2.

<sup>48</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>49</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20 (Federación de Rusia); pág. 23 (Pakistán); y pág. 28 (Australia).

<sup>50</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Argentina); pág. 21 (Azerbaián); y pág. 40 (República Unida de Tanzania).

<sup>51</sup> [S/PRST/2013/5](#), segundo párrafo.

<sup>52</sup> [S/2013/334](#), anexo.

<sup>53</sup> El Consejo escuchó también una exposición informativa del Secretario General Adjunto, el Presidente del Africa Progress Panel y la Directora Gerente del Banco Mundial.

<sup>54</sup> [S/PV.6982](#), pág. 10.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 10.

control de los recursos naturales podía conducir a conflictos y constituir amenazas para la paz y la seguridad internacionales, y aquellas donde esa lucha por los recursos naturales podía crear tensiones que no llegaban al umbral de constituir amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Dijo que en la mayoría de los casos no había relación entre los recursos naturales y los conflictos y que, por lo tanto, la jurisdicción del Consejo en esa esfera era algo muy acotado<sup>56</sup>. Los representantes de la Argentina y Qatar dijeron que la intervención del Consejo cabía solo en aquellas situaciones de conflicto o posteriores a los conflictos que constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>57</sup>.

### Caso 8

#### La situación en el Oriente Medio

El 27 de septiembre de 2013, el Consejo celebró una sesión sobre la situación en el Oriente Medio en la que aprobó la resolución [2118 \(2013\)](#), relativa al uso de armas químicas en la República Árabe Siria. En esa resolución, el Consejo determinó que “el empleo de armas químicas en cualquier lugar” constituía una

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 22 (Argentina); y [S/PV.6982 \(Resumption 1\)](#), pág. 11 (Qatar).

amenaza a la paz y la seguridad internacionales<sup>58</sup>. En el debate que siguió a la aprobación de la resolución, la mayoría de los oradores afirmaron que el uso de armas químicas era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>59</sup>. Algunos oradores afirmaron que esto autorizaba al Consejo a ocuparse inmediatamente de esa cuestión en el futuro, como garante del desarme químico<sup>60</sup>; también se señaló que la resolución haría más fácil que el Consejo tratara la cuestión de esas armas en el futuro<sup>61</sup>. El representante de Australia afirmó que la afirmación que figuraba en la resolución en el sentido de que el uso de armas químicas en cualquier lugar constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales serviría de firme disuasión para cualquiera que pudiera contemplar la posibilidad de utilizar armas químicas en el futuro<sup>62</sup>.

<sup>58</sup> Véase la resolución [2118 \(2013\)](#), párr. 1.

<sup>59</sup> Algunos oradores hicieron hincapié en que el uso de armas químicas en sí era una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, independientemente de las circunstancias; véanse [S/PV.7038](#), pág. 4 (Estados Unidos); pág. 7 (Luxemburgo); pág. 9 (República de Corea); y pág. 15 (Australia).

<sup>60</sup> [S/PV.7038](#), pág. 7 (Luxemburgo); y pág. 8 (Francia).

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Marruecos).

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 15.

## II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta

### Artículo 40

*A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.*

### Nota

En la sección II se describe la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el artículo 40 de la Carta, en lo que respecta a las medidas provisionales que el Consejo instó a las partes a cumplir a fin de impedir un agravamiento de la situación. No se hizo referencia explícita al Artículo 40 en ninguna de las deliberaciones del Consejo durante el período que se examina.

### Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 40

Durante el período que se examina, no se citó explícitamente el Artículo 40 de la Carta en ninguna decisión adoptada por el Consejo, si bien, tras determinar que existía una amenaza a la paz, el Consejo aprobó tres decisiones en virtud del Capítulo VII de la Carta que, si bien no citaban explícitamente el Artículo 40, se pueden considerar pertinentes a la interpretación y aplicación de esta disposición. El contenido pertinente de las tres decisiones se expone en el cuadro 4.

El carácter prolongado y complejo de los conflictos de que se ocupa el Consejo y la rápida evolución de las condiciones de la mayoría de esos conflictos han llevado al Consejo a imponer medidas provisionales en conjunción con la adopción de medidas en virtud de los Artículos 41 y 42 de la Carta. Dicho de otro modo: si bien el Artículo 40 sugiere que se adoptarían medidas provisionales para prevenir el agravamiento de un conflicto antes de la imposición



del conjunto de medidas disponibles en virtud del Capítulo VII (Artículos 41 y 42), la práctica del Consejo refleja una interpretación más flexible de esa disposición.

Como en años anteriores, durante el período que se examina se adoptaron medidas provisionales al mismo tiempo que se adoptaron medidas en virtud del Capítulo VII. Por ejemplo, si bien encomió los esfuerzos de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei en el cumplimiento de su mandato en virtud del Capítulo VII<sup>63</sup>, el Consejo aprobó una serie de medidas con el fin de aliviar las tensiones entre el Sudán y Sudán del Sur<sup>64</sup>, con sujeción a una serie de plazos y con una amenaza clara de adoptar medidas con arreglo al Artículo 41 en caso de incumplimiento<sup>65</sup>. En relación con la situación en Malí, el Consejo amplió las medidas aplicables en el marco de la resolución 1989 (2011) contra Al-Qaida a las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con Al-Qaida en la región del Sahel y, en particular, en el norte de Malí<sup>66</sup>. Adoptó una serie de medidas con el

fin de asegurar la cesación de las hostilidades, el restablecimiento del orden constitucional y el regreso sin peligro del Presidente interino, reservándose su derecho a adoptar medidas adicionales en caso de incumplimiento<sup>67</sup>. Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo autorizó el despliegue y el uso de la fuerza por parte de la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano<sup>68</sup>, paralelamente a la adopción de una serie de medidas para asegurar el respeto de los arreglos de transición para el restablecimiento del orden constitucional y la celebración de elecciones en el país, y decidió que cualquier demora, impedimento o violación de las disposiciones de transición podría dar lugar a la imposición de sanciones adicionales<sup>69</sup>.

En resumen, durante el período que se examina, el Consejo instó al cumplimiento de las medidas provisionales relacionadas, entre otras cosas, con a) el cese de las hostilidades, b) la retirada de las fuerzas armadas, c) la activación de mecanismos de seguridad fronteriza, d) la aplicación de acuerdos transitorios, e) el respeto del orden constitucional y f) la reanudación de las negociaciones, que se consideraron pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 40 de la Carta (véase el cuadro 4).

<sup>63</sup> Véanse la resolución 2046 (2012), párr. 8; y la resolución 1990 (2011), párr. 3, en la que el Consejo autorizó el uso de la fuerza por parte de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.

<sup>64</sup> Véase la resolución 2046 (2012), párrs. 1 y 2.

<sup>65</sup> Véase la resolución 2046 (2012), párrs. 3, 5 y 6.

<sup>66</sup> Véase la resolución 2056 (2012), párr. 24.

<sup>67</sup> Véase la resolución 2056 (2012), párrs. 4, 6, 7 y 9.

<sup>68</sup> Véase la resolución 2127 (2013), párr. 28.

<sup>69</sup> Véase la resolución 2127 (2013), párrs. 1, 5, 10 y 56.

#### Cuadro 4

### Decisiones en que se solicitaba el cumplimiento de medidas provisionales y se establecían medidas del Consejo en caso de incumplimiento

<i>Tipo de medida</i>	<i>Disposición</i>
<b>La situación en la República Centroafricana (resolución 2127 (2013), de 5 de diciembre de 2013)</b>	
Aplicación de acuerdos transitorios	Exige que se apliquen cuanto antes los acuerdos transitorios mencionados en el párrafo 1, que han de conducir a la celebración de elecciones presidenciales y legislativas libres, limpias y transparentes 18 meses después del comienzo del período de transición, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de Transición que entró en vigor el 18 de agosto de 2013, y con arreglo a lo dispuesto en la Declaración de Yamena (párr. 5)
Medidas del Consejo en caso de incumplimiento	Decide que todo intento de retrasar, obstaculizar o violar las disposiciones de transición a que se hace referencia en el párrafo 1 se considerará un obstáculo para el proceso de paz y podría dar lugar a la imposición de las medidas apropiadas que se definen en el párrafo 56 (párr. 10)
<b>La situación en Malí<sup>a</sup> (resolución 2056 (2012), de 5 de julio de 2012)</b>	
Respeto del orden constitucional	Exhorta a todas las partes del país interesadas a que creen las condiciones necesarias para que las autoridades de transición puedan ejercer plenamente sus principales responsabilidades y aseguren la plena restauración y preservación del orden constitucional (párr. 2)

<i>Tipo de medida</i>	<i>Disposición</i>
Cese de las hostilidades	Exige el cese pleno, inmediato e incondicional de las hostilidades de los grupos rebeldes en el norte de Malí (párr. 9)
Medidas del Consejo en caso de incumplimiento	Toma nota de las decisiones de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana de imponer sanciones selectivas en Malí y se reserva el derecho a considerar la adopción de las medidas oportunas en caso necesario (párr. 6)
<b>Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur<sup>b</sup> (resolución 2046 (2012) de 2 de mayo de 2012)</b>	
Cesación de las hostilidades	Decide que el Sudán y Sudán del Sur tomarán las siguientes medidas con efecto inmediato, salvo que a continuación se especifique algo distinto:  Pondrán fin de inmediato a todas las hostilidades, incluidos los bombardeos aéreos, y las partes transmitirán oficialmente su compromiso a este respecto al Presidente de la Comisión de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán y al Presidente del Consejo de Seguridad a más tardar 48 horas después de la aprobación de la presente resolución (párr. 1 i));
Retirada de las fuerzas armadas	Retirarán incondicionalmente todas sus fuerzas armadas a su lado de la frontera, de conformidad con los acuerdos aprobados previamente, incluido el Acuerdo sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras de 30 de julio de 2011 (párr. 1 ii))
Activación de mecanismos de seguridad fronteriza	Activarán, a más tardar una semana después de la aprobación de la presente resolución, los mecanismos necesarios de seguridad fronteriza, a saber el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y la zona fronteriza desmilitarizada segura, de conformidad con el mapa administrativo y de seguridad presentado a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, en noviembre de 2011, quedando entendido que este mapa de ninguna manera prejuzga las negociaciones en curso sobre las zonas en controversia y la demarcación de la frontera (párr. 1 iii))
Cese de la acogida de elementos armados	Dejarán de dar amparo y apoyo a grupos rebeldes en contra del otro Estado (párr. 1 iv))
Cese de la propaganda hostil	Pondrán fin de inmediato a la propaganda hostil y las declaraciones incendiarias en los medios de comunicación, así como a todos los ataques contra los bienes y los símbolos religiosos y culturales pertenecientes a nacionales del otro Estado, y cada uno de los dos Gobiernos asumirá plena responsabilidad por la protección de los nacionales del otro país, de acuerdo con los principios internacionales, en forma compatible con el Acuerdo Marco sobre el Estatuto de los Nacionales del Otro Estado y Asuntos Conexos, firmado en marzo de 2012 (párr. 1 vi))
Aplicación de acuerdos transitorios	Aplicarán los aspectos pendientes del Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei de 20 de junio de 2011, en particular la retirada, a más tardar dos semanas después de la aprobación de la presente resolución, de todas las fuerzas del Sudán y de Sudán del Sur de la Zona de Abyei (párr. 1 vii))
Reanudación de las negociaciones	Decide también que el Sudán y Sudán del Sur reanudarán incondicionalmente las negociaciones, bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y con el apoyo del Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, en la oportunidad que determine el Grupo de Alto Nivel en consulta con los asociados internacionales pertinentes, pero a más tardar en el curso de las dos semanas siguientes a la aprobación de la presente resolución (párr. 2)

Medidas del Consejo  
en caso de  
incumplimiento

Solicita al Secretario General que celebre consultas con la Unión Africana sobre la aplicación de la presente resolución y las decisiones del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, que trabaje en estrecha cooperación con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán en apoyo de sus esfuerzos de facilitación y que informe al Consejo de Seguridad dentro de un plazo de 15 días y posteriormente a intervalos de dos semanas sobre la situación en que esté el cumplimiento por el Sudán, Sudán del Sur y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) de las decisiones enunciadas en la presente resolución, y expresa su propósito, en el caso de que algunas o todas las partes no hayan cumplido las decisiones enunciadas en la presente resolución, de tomar medidas adicionales adecuadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta, según sea necesario (párr. 6)

<sup>a</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 20 de diciembre de 2012 (S/2012/961), a partir de esa fecha las cuestiones relativas a Malí se examinaron en el marco del tema del orden del día titulado “La situación en Malí”, en el que quedaron comprendidas las consideraciones previas del Consejo sobre dichas cuestiones en relación con el tema del orden del día titulado “Paz y seguridad en África”.

<sup>b</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 (S/2013/657), a partir de esa fecha el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán” pasó a denominarse “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

### III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta

#### Artículo 41

*El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.*

#### Nota

La sección III abarca las decisiones del Consejo de Seguridad que no implicaron el uso de la fuerza adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta. Durante el período que se examina, el Consejo impuso medidas de sanción adoptadas con arreglo al Capítulo VII, Artículo 41, a Guinea-Bissau y la República Centroafricana, modificó las medidas relativas a Somalia y Eritrea, Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, los talibanes y personas y entidades asociadas, Liberia, la República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire, el Sudán, la República Popular Democrática de Corea y Libia, y amplió las medidas contra Somalia y la República Popular Democrática de Corea. No se modificaron las medidas impuestas con

arreglo al Artículo 41 contra el Iraq, el Líbano y la República Islámica del Irán.

No se impusieron medidas judiciales en virtud del artículo 41 durante el período que se examina. Los tribunales para la ex Yugoslavia y para Rwanda siguieron funcionando de forma paralela al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, que se creó en 2010 con objeto de poner fin a esos tribunales<sup>70</sup>.

El Consejo se refirió expresamente al Artículo 41 en los preámbulos de cinco resoluciones<sup>71</sup> y en la parte dispositiva de dos resoluciones<sup>72</sup>. El Consejo también se refirió expresamente al artículo 41 en las declaraciones de la Presidencia relativas al Sudán y el Yemen, expresando en cada uno de esos casos su intención de examinar la posibilidad de adoptar medidas nuevas o apropiadas con arreglo al artículo 41, de ser necesario<sup>73</sup>.

Esta sección se divide en dos subsecciones. La subsección A resume las decisiones en las que el Consejo impuso, modificó o suspendió medidas

<sup>70</sup> Véase la parte IX, secc. IV, “Tribunales”.

<sup>71</sup> Resoluciones 2048 (2012), 2049 (2012), 2050 (2012), 2094 (2013) y 2105 (2013).

<sup>72</sup> Resoluciones 2046 (2012), párr. 6; y 2051 (2012), párr. 6.

<sup>73</sup> S/PRST/2012/19, decimocuarto párrafo (Sudán); y S/PRST/2013/3, cuarto párrafo (Yemen).

adoptadas con arreglo al Artículo 41, en relación a asuntos de carácter temático y a cuestiones relacionadas con países concretos. En la subsección B se examinan las cuestiones más destacadas planteadas durante las deliberaciones del Consejo relativas al artículo 41, ya fuera respecto a asuntos de carácter temático o relativos a países concretos.

## A. Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 41

### Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Artículo 41

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó varias decisiones de carácter temático que contienen disposiciones relativas al Artículo 41, en relación con los temas “Los niños y los conflictos armados”, “La protección de los civiles en los conflictos armados”, “Armas pequeñas y las armas ligeras”, “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

En esas decisiones, el Consejo expresó su disposición a aplicar medidas de sanción “selectivas y graduales” contra quienes persistieran en cometer violaciones y abusos contra los niños y los civiles en los conflictos armados<sup>74</sup> y contra quienes cometieran actos de violencia sexual en los conflictos<sup>75</sup>. El Consejo también reafirmó su responsabilidad de supervisar la aplicación de los embargos de armas y tomar las medidas apropiadas para fortalecer esos

<sup>74</sup> Resolución 2068 (2012), párr. 3 b), y S/PRST/2013/8, decimotercer párrafo.

<sup>75</sup> S/PRST/2012/3, cuarto párrafo, y resolución 2106 (2013), párr. 13.

embargos<sup>76</sup>. Además, el Consejo reconoció que las sanciones eran un herramienta importante para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y expresó su decisión de garantizar la existencia de unos procedimientos justos para la inclusión de personas y entidades en las listas de sanciones y para la concesión de exenciones por motivos humanitarios<sup>77</sup>.

### Decisiones en conexión con el Artículo 41 sobre cuestiones relativas a países concretos

Durante 2012 y 2013, el Consejo impuso nuevas medidas de sanción en relación con dos situaciones de determinados países<sup>78</sup>, mientras que las medidas adoptadas anteriormente con arreglo al artículo 41 en relación con 12 situaciones<sup>79</sup> de determinados países siguieron en vigor o fueron prorrogadas, modificadas, fortalecidas o suspendidas. A continuación se describen las decisiones del Consejo relativas a los cambios, en caso de que se hubieran producido, de los regímenes de sanciones de países concretos durante el período que se examina, en orden cronológico desde el primer régimen de sanciones establecido (Somalia y Eritrea) hasta el último (República Centroafricana). Se presentan sinopsis de las medidas de sanción en vigor durante el período 2012-2013 en los cuadros 5 (resoluciones) y 6 (medidas).

<sup>76</sup> Resolución 2117 (2013), párr. 6.

<sup>77</sup> S/PRST/2012/1, decimoquinto párrafo.

<sup>78</sup> Guinea-Bissau y República Centroafricana.

<sup>79</sup> Somalia y Eritrea, los talibanes, Al-Qaida, el Iraq, Liberia, la República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire, el Sudán, el Líbano, la República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del) y Libia.

Cuadro 5  
Sinopsis de las decisiones sobre las medidas con arreglo al artículo 41 en vigor o impuestas durante el período 2012-2013\*

<i>Somalia y Eritrea</i>	<i>Talibanes y personas y entidades asociadas</i>	<i>Al-Qaida y personas y entidades asociadas</i>	<i>Iraq</i>	<i>Liberia</i>	<i>República Democrática del Congo</i>	<i>Côte d'Ivoire</i>	<i>Sudán</i>	<i>Libano</i>	<i>República Popular Democrática de Corea</i>	<i>República Islámica del Irán</i>	<i>Libia</i>	<i>Guinea-Bissau</i>	<i>República Centro-africana</i>
<b>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</b>													
733 (1992)	1267 (1999)	1267 (1999)	1483 (2003)	1521 (2003)	1493 (2003)	1572 (2004)	1556 (2004)	1636 (2005)	1695 (2006)	1737 (2006)	1970 (2011)	2048 (2012)	2127 (2013)
1356 (2001)	1333 (2000)	1333 (2000)	1546 (2004)	1532 (2004)	1533 (2004)	1584 (2005)	1591 (2005)	1701 (2006)	1718 (2006)	1747 (2007)	1973 (2011)		
1425 (2002)	1388 (2002)	1388 (2002)	1956 (2010)	1683 (2006)	1596 (2005)	1643 (2005)	1672 (2006)		1874 (2009)	1803 (2008)	2009 (2011)		
1725 (2006)	1390 (2002)	1390 (2002)	1957 (2010)	1688 (2006)	1649 (2005)	1893 (2009)	1706 (2006)			1929 (2010)	2016 (2011)		
1744 (2007)	1452 (2002)	1452 (2002)		1689 (2006)	1671 (2006)	1946 (2010)	1945 (2010)						
1816 (2008)	1699 (2006)	1699 (2006)		1731 (2006)	1698 (2006)	1975 (2011)							
1844 (2008)	1735 (2006)	1735 (2006)		1753 (2007)	1756 (2007)	1980 (2011)							
1851 (2008)	1822 (2008)	1822 (2008)		1792 (2007)	1807 (2008)								
1872 (2009)	1904 (2009)	1904 (2009)		1903 (2009)	1856 (2008)								
1907 (2009)	1988 (2011)	1989 (2011)			1857 (2008)								
1910 (2010)					1925 (2010)								
1916 (2010)					1952 (2010)								
2002 (2011)					2021 (2011)								
2023 (2011)													
<b>Resoluciones aprobadas durante el período 2012-2013</b>													
2036 (2012)	2082 (2012)	2083 (2012)	No se aprobaron resoluciones	2079 (2012)	2076 (2012)	2045 (2012)	2035 (2012)	No se aprobaron resoluciones	2050 (2012)	2049 (2012)	2040 (2012)	2048 (2012)	2127 (2013)
2060 (2012)				2128 (2013)	2078 (2012)	2062 (2012)	2091 (2013)		2087 (2013)	2105 (2013)	2095 (2013)	2092 (2013)	
2077 (2012)					2098 (2013)	2101 (2013)	2113 (2013)		2094 (2013)				
2093 (2013)						2112 (2013)							
2111 (2013)													
2124 (2013)													
2125 (2013)													

\* En el presente cuadro se incluyen las resoluciones en las que se establecieron nuevas sanciones y las resoluciones en las que se modificaron o suspendieron las medidas existentes (incluidas las relativas a las exenciones). No se incluyen las resoluciones en virtud de las que las medidas solamente se prolongaron o se reiteraron.

**Cuadro 6**  
**Sinopsis de las medidas con arreglo al Artículo 41 en vigor o impuestas durante el período 2012-2013**

<i>Tipo de medida</i>	<i>Somalia y Eritrea</i>	<i>Talibanes y personas y entidades asociadas</i>	<i>Al-Qaida y personas y entidades asociadas</i>	<i>Iraq</i>	<i>Liberia</i>	<i>República Democrática del Congo</i>	<i>Côte d'Ivoire</i>	<i>Sudán</i>	<i>Libano</i>	<i>República Popular Democrática de Corea</i>	<i>República Islámica del Irán</i>	<i>Libia</i>	<i>Guinea-Bissau</i>	<i>República Centro-africana</i>
<b>Sanciones</b>														
Embargo de armas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Prohibiciones o restricciones de viaje	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Congelación de activos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Prohibición de las exportaciones de armas por el Estado objeto de sanciones										X	X			
Restricciones comerciales	X (Eritrea)													
Restricciones financieras	X (Eritrea)													
Medidas de no proliferación										X	X			
Prohibición de servicios de aprovisionamiento										X	X			
Apoyo financiero público a las restricciones comerciales										X	X			
Restricciones de los misiles balísticos										X	X			
Medidas relativas al transporte y aviación								X				X		
Embargo de diamantes							X							
Restricciones a la representación diplomática o en el extranjero										X				
Embargo de los artículos de lujo										X				
<b>Medidas coercitivas</b>														
Incautación de armas	X				X	X	X			X	X	X		X
Inspecciones de carga	X (Eritrea)													
Control del transporte y la aviación						X						X		
Controles fronterizos y aduaneros						X								



## Somalia y Eritrea

Durante el bienio que se examina, el Consejo aprobó siete resoluciones en relación con las medidas de sanción contra Somalia y Eritrea, más que para cualquier otro régimen de sanciones durante este período. Como se describe a continuación, el Consejo hizo una serie de modificaciones a las sanciones relativas a Somalia y Eritrea, entre ellas la creación de nuevas exenciones a los respectivos embargos de armas a Somalia y Eritrea, la ampliación de algunas exenciones a la congelación de activos y la modificación de las obligaciones en materia de presentación de informes aplicables a Somalia, así como a todos los Estados Miembros. El Consejo también impuso una nueva sanción, consistente en la prohibición de la exportación de carbón vegetal de Somalia. En el cuadro 7 figura una sinopsis de los cambios en las sanciones relativas a Somalia y Eritrea.

El 25 de julio de 2012, el Consejo, en su resolución [2060 \(2012\)](#), concedió una exención al embargo de armas impuesto a Somalia para los suministros de armas y equipo militar, y a la prestación de asistencia, destinados únicamente al apoyo o uso de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS). En la resolución [2093 \(2013\)](#), de 6 de marzo de 2013, el Consejo prorrogó la exención del embargo de armas para el personal de las Naciones Unidas, incluida la UNPOS y su misión sucesora, y, en determinadas condiciones, los asociados estratégicos de la Misión de la Unión Africana en Somalia.

En la misma resolución [2093 \(2013\)](#), el Consejo levantó parcialmente el embargo de armas para el suministro de armas o equipo militar y la prestación de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados únicamente al desarrollo de las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia y a proporcionar seguridad al pueblo somalí. En la resolución [2111 \(2013\)](#), de 24 de julio de 2013, el Consejo prorrogó la suspensión parcial del embargo de armas hasta el 6 de marzo de 2014, excepto en relación con el suministro de los artículos que figuran en el anexo de esa resolución, entre los que se contaban misiles superficie-aire, armas antitanque dirigidas y miras para armamento con capacidad de visión nocturna, que podrían suministrarse al Gobierno Federal de Somalia previa aprobación, caso por caso, del Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y [1907 \(2009\)](#).

El Consejo concedió exenciones al embargo de armas impuesto a Eritrea en la resolución [1907 \(2009\)](#), en respuesta al apoyo que Eritrea había prestado a los grupos armados que intentaban socavar la paz y la reconciliación en Somalia y la estabilidad de la región.

En la resolución [2060 \(2012\)](#), el Consejo decidió que el embargo de armas no se aplicaría a la ropa de protección, incluidos los chalecos metralla y los cascos militares, que exportaran temporalmente a Eritrea, exclusivamente para su propio uso, el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de comunicación, el personal de asistencia humanitaria o para el desarrollo y el personal conexo, ni a los suministros de equipo militar no mortífero destinados exclusivamente a atender necesidades humanitarias o de protección, previa aprobación del Comité.

En su resolución [2111 \(2013\)](#), el Consejo consolidó las exenciones al embargo de armas relativo a Somalia y Eritrea en una única resolución.

En lo que respecta a la congelación de activos establecida en la resolución [1844 \(2008\)](#) contra las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con los criterios de inclusión en la lista que figuran en esa resolución, el Consejo prorrogó hasta el 25 de octubre de 2014 las exenciones a la congelación de activos al pago de fondos, de otros activos financieros o de recursos económicos que se requirieran para asegurar la prestación oportuna de la asistencia humanitaria que se necesitara con urgencia en Somalia.

El Consejo, que adoptó nuevas medidas de sanción en la resolución [2036 \(2012\)](#), de 22 de febrero de 2012, prohibió la importación directa o indirecta de carbón vegetal desde Somalia, independientemente de que fuera o no originario de ese país. Además, el Consejo, considerando que el comercio de carbón vegetal podría representar una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia, decidió que el Comité pudiera designar a los individuos y entidades que participaran en ese comercio para que se les aplicaran las medidas selectivas establecidas en la resolución [1844 \(2008\)](#)<sup>80</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo también modificó las obligaciones en materia de presentación de informes respecto de Somalia y todos los Estados Miembros. En primer lugar, el Consejo exigió que todos los Estados Miembros informaran al Comité, en un plazo de 120 días, sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente la prohibición de exportar carbón vegetal. En segundo lugar, solicitó al Gobierno Federal de Somalia que informara al Consejo, a más tardar un mes después de la aprobación de la resolución y posteriormente cada seis meses, acerca de la estructura de las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia; la infraestructura existente para garantizar la seguridad

del almacenamiento, registro, mantenimiento y distribución de equipo militar por las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia; y los procedimientos y códigos de conducta existentes para el registro, la distribución, la utilización y el almacenamiento de armas por las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia, y las necesidades de capacitación a ese respecto<sup>81</sup>.

El Consejo expresó su disposición a aplicar sanciones selectivas contra las personas y entidades que cumplieran los criterios de inclusión en la Lista que figuran en las resoluciones [1844 \(2008\)](#) y [2002 \(2011\)](#)<sup>82</sup>, y decidió examinar en un plazo de 12 meses los efectos de las modificaciones del régimen de sanciones establecido en 2013<sup>83</sup>.

---

<sup>80</sup> Resolución [2036 \(2012\)](#), párr. 23.

<sup>81</sup> Resolución [2036 \(2012\)](#), párr. 22; y [2093 \(2013\)](#), párr. 39.

---

<sup>82</sup> Resolución [2060 \(2012\)](#), párrs. 1 a 3.

<sup>83</sup> Resolución [2093 \(2013\)](#), párr. 42.

Cuadro 7  
**Modificaciones realizadas en las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación a Somalia y Eritrea durante el período 2012-2013**

<i>Disposiciones relativas a las sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecen medidas</i>	<i>Resoluciones aprobadas durante el período</i>						
		<i>2036 (2012)</i>	<i>2060 (2012)</i>	<i>2077 (2012)</i>	<i>2036 (2012)</i>	<i>2111 (2013)</i>	<i>2124 (2013)</i>	<i>2036 (2012)</i>
Embargo de armas	733 (1992), párr. 5		Embargo de armas	733 (1992), párr. 5		Embargo de armas	733 (1992), párr. 5	
Embargo de armas (Eritrea)	1907 (2009), párr. 5		Embargo de armas (Eritrea)	1907 (2009), párr. 5		Embargo de armas (Eritrea)	1907 (2009), párr. 5	
Congelación de activos	1844 (2008), párr. 3		Congelación de activos	1844 (2008), párr. 3		Congelación de activos	1844 (2008), párr. 3	
Prohibición relativa al carbón vegetal	2036 (2012), párr. 22	Nueva	Prohibición relativa al carbón vegetal	2036 (2012), párr. 22	Nueva	Prohibición relativa al carbón vegetal	2036 (2012), párr. 22	Nueva

### Talibanes y personas y entidades asociadas

El 17 de diciembre de 2012, el Consejo, en su resolución [2082 \(2012\)](#), prorrogó la aplicación de las sanciones, a saber, la congelación de activos, las restricciones de viaje y el embargo de armas, sobre los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con los talibanes que constituyeran una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán y designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#). En el cuadro 7 figura una sinopsis de los cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina.

En la resolución [2082 \(2012\)](#), el Consejo recordó que las exenciones a la congelación de activos establecidas en las resoluciones [1452 \(2002\)](#) y [1735 \(2006\)](#) seguían a disposición de los Estados Miembros. Asimismo, el Consejo, reconociendo la importancia de lograr un proceso político amplio en el Afganistán para apoyar la paz y la reconciliación entre todos los

afganos, decidió que la prohibición de viajar no se aplicaría a las personas que tuvieran que viajar para participar en reuniones en apoyo de la paz y la reconciliación, una vez que el Gobierno del Afganistán lo confirmara al Comité. Esa exención a la prohibición de viajar, que se concedería únicamente por el período solicitado para viajar al lugar o los lugares especificados, estaba condicionada a que el Comité determinara, caso por caso, que la entrada o el tránsito de las personas en cuestión estaban justificados. Las personas incluidas en la Lista seguirían estando sujetas a las demás medidas de sanción descritas en la resolución. Por último, el Consejo expresó su intención de examinar en un plazo de 18 meses la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución y de hacer los ajustes que fueran necesarios<sup>84</sup>.

<sup>84</sup> Resolución [2082 \(2012\)](#), párr. 39.

#### Cuadro 8

### Modificaciones realizadas en las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación a los talibanes y las personas y entidades asociadas durante el período 2012-2013

	<i>Resoluciones en las que se establecen medidas</i>	<i>Resoluciones aprobadas durante el período</i>
		<i>2082 (2012)</i>
Embargo de armas	<a href="#">1333 (2000)</a> , párr. 5	Reafirmación, párr. 1 c)
Congelación de activos	<a href="#">1267 (1999)</a> , párr. 4 b)	Reafirmación, párr. 1 a) Exención, párr. 8
Prohibiciones o restricciones de viaje	<a href="#">1390 (2002)</a> , párr. 2 b)	Reafirmación, párr. 1 b) Exenciones, párrs. 1 b), 9, 10 y 11

### Al-Qaida y personas y entidades asociadas

El 17 de diciembre de 2012, el Consejo, en su resolución [2083 \(2012\)](#), prorrogó las sanciones, a saber, la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas, contra Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, e introdujo modificaciones en relación con la congelación de activos y la prohibición de viajar. En el cuadro 9 figura una sinopsis de los cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina.

La congelación de activos de las personas y entidades asociadas con Osama bin Laden y Al-Qaida, incluidos los ingresos obtenidos de actividades delictivas y de estupefacientes y por pago de rescates a las personas y entidades incluidas en la Lista de sanciones, se modificó en lo que respecta a los bienes que se habían congelado como consecuencia de la

inclusión en la Lista de Osama bin Laden, que fue asesinado en mayo de 2011. El Consejo exigió que los Estados Miembros presentaran al Comité establecido en virtud de la resolución [1267 \(1999\)](#) una solicitud para descongelar esos activos en la que dieran garantías, de conformidad con la resolución [1373 \(2001\)](#), de que los activos no serían transferidos, directa o indirectamente, a ninguna persona, grupo, empresa o entidad incluida en la Lista o utilizados de otra forma con fines terroristas. Los activos podrían ser descongelados solamente si ningún miembro del Comité formulara una objeción al respecto. El Consejo destacó el “carácter excepcional” de esa disposición, haciendo hincapié en que no debía considerarse que estaba sentando un precedente<sup>85</sup>. El Consejo también alentó a los Estados Miembros a que utilizaran las

<sup>85</sup> Resolución [2083 \(2012\)](#), párr. 32.

disposiciones sobre las exenciones a la congelación de activos previstas en las resoluciones anteriores<sup>86</sup>.

En la misma resolución, el Consejo autorizó al Ombudsman<sup>87</sup>, en los casos en que no pudiera entrevistar a un solicitante en el Estado en que

<sup>86</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>87</sup> La Oficina del Ombudsman fue creada en virtud de lo dispuesto en la resolución 1904 (2009), párr. 20, a fin de ayudar al Comité con las solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

residiera, a pedir al Comité que considerara la posibilidad de conceder una exención a la prohibición de viajar al solo fin de que el solicitante pudiera desplazarse a otro Estado para ser entrevistado por el Ombudsman por un período que no excediera lo necesario para participar en esa entrevista.

El Consejo decidió examinar las sanciones, para considerar la posibilidad de reforzarlas, al cabo de 18 meses, o antes de ser necesario<sup>88</sup>.

<sup>88</sup> Resolución 2083 (2012), párr. 63.

#### Cuadro 9

#### Modificaciones realizadas en las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas durante el período 2012-2013

<i>Disposiciones relativas a las sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecen medidas</i>	<i>Resoluciones aprobadas durante el período</i>
		<i>2083 (2012)</i>
Embargo de armas	1333 (2000), párr. 5	Reafirmación, párr. 1 c)
Congelación de activos	1267 (1999), párr. 4 b)	Reafirmación, párr. 1 a) Modificación, párrs. 5, 6 y 32
Prohibiciones o restricciones de viaje	1390 (2002), párr. 2 b)	Reafirmación, párr. 1 b) Exención, párr. 36

#### Iraq

El Consejo no aprobó ninguna resolución relativa a las sanciones contra el Iraq, que, durante el período que se examina, consistieron en un embargo de armas, con exenciones<sup>89</sup>, y una congelación de los activos financieros del anterior régimen iraquí y sus altos funcionarios, órganos estatales, empresas y organismos. El Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos y manteniendo la lista de personas y entidades a las que se aplicaba la congelación de activos.

#### Liberia

El Consejo aprobó dos resoluciones en relación con las sanciones contra Liberia durante 2012 y 2013, que, durante este período, consistieron en un embargo de armas, una prohibición de viajar y una congelación de activos. En el cuadro 10 figura una sinopsis de los cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina.

El 12 de diciembre de 2012, el Consejo, en su resolución 2079 (2012), prorrogó el embargo de armas y la prohibición de viajar durante un período de 12 meses, reafirmó que la congelación de activos

<sup>89</sup> Resolución 1546 (2004), párr. 21.

establecida en la resolución 1532 (2004) sobre el ex Presidente de Liberia, Charles Taylor, los miembros de su familia inmediata, los altos funcionarios del régimen anterior y otros asociados y aliados seguía vigente, y exigió que el Gobierno de Liberia hiciera todos los esfuerzos necesarios para cumplir sus obligaciones. El Consejo, reconociendo los avances logrados en la estabilización de Liberia, expresó su intención de volver a examinar y posiblemente modificar o suspender la totalidad o parte de las medidas de sanción al final del período de 12 meses<sup>90</sup>.

En su resolución 2128 (2013), de 10 de diciembre de 2013, el Consejo acogió con beneplácito los “constantes progresos” realizados por el Gobierno de Liberia en la reconstrucción del país, pero determinó que la situación en Liberia era todavía frágil y seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región<sup>91</sup>. Por consiguiente, el Consejo renovó el embargo de armas y la prohibición de viajar por un período de 12 meses más, y reafirmó que la congelación de activos seguía en vigor. El Consejo, sin embargo, modificó los requisitos de notificación correspondientes al embargo de armas y

<sup>90</sup> Resolución 2079 (2012), párr. 2 c).

<sup>91</sup> Resolución 2128 (2013), párrafos del preámbulo segundo y decimoquinto.

dispuso que la notificación del envío de equipo no mortífero y la capacitación conexas dejara de ser necesaria, que recayera en las autoridades liberianas la responsabilidad primordial de notificar al Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) todo envío de suministros de armas mortíferas y material conexo, y toda prestación de asistencia, asesoramiento o capacitación relacionada con actividades militares al Gobierno de Liberia, y que, como alternativa, los Estados Miembros pudieran efectuar esas notificaciones en consulta con el Gobierno de Liberia<sup>92</sup>. El Consejo decidió examinar, seis meses

<sup>92</sup> Resolución 2128 (2013), párr. 2 b). El Consejo, en su resolución 1903 (2009), párrafo 6, dispuso que sería

después de la aprobación de la resolución, todas las medidas indicadas en ella con miras a modificar o levantar, en su totalidad o en parte, las medidas del régimen de sanciones que dependían de los progresos que realizara Liberia en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución 1521 (2003) para poner fin a esas medidas<sup>93</sup>.

necesario que los Estados notificaran con antelación al Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) todo envío de armas y material conexo, o toda prestación de asistencia, asesoramiento o adiestramiento relacionados con actividades militares, al Gobierno de Liberia.

<sup>93</sup> Resolución 2128 (2013), párr. 4.

#### Cuadro 10

### Modificaciones realizadas en las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación a Liberia durante el período 2012-2013

Disposiciones relativas a las sanciones	Resoluciones en las que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período	
		2079 (2012)	2128 (2013)
Embargo de armas	1521 (2003), párr. 2	Prórroga, párr. 2 b)	Embargo de armas
Congelación de activos	1532 (2004), párr. 1	Reafirmación, párr. 1	Congelación de activos
Prohibiciones o restricciones de viaje	1521 (2003), párr. 4	Prórroga, párr. 2 a)	Prohibiciones o restricciones de viaje

#### República Democrática del Congo

En octubre de 2012, en respuesta a la aparición en el este de la República Democrática del Congo del grupo militar rebelde conocido como el Movimiento 23 de marzo (M23), el Consejo emitió una declaración presidencial en la que condenó los ataques del grupo contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, sus abusos de los derechos humanos, que incluían ejecuciones sumarias, actos de violencia sexual y reclutamiento de niños soldados, así como sus intentos de establecer una administración paralela en la región. El Consejo expresó su intención de aplicar sanciones selectivas contra los dirigentes del M 23 y quienes actuaran en contravención del régimen de sanciones<sup>94</sup>. En su resolución 2076 (2012), de 20 de noviembre de 2012, el Consejo reiteró su condena del M23, exhortó al Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) a que examinara, con carácter urgente, las actividades de los comandantes y otros participantes del M23 de identidad conocida que pudieran ser incluidos en la lista, y expresó su intención de estudiar nuevas sanciones selectivas contra los dirigentes del

<sup>94</sup> S/PRST/2012/22.

M23 y quienes actuaran contraviniendo el régimen de sanciones<sup>95</sup>.

El 28 de noviembre de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2078 (2012), en la que prorrogó las sanciones relativas a la República Democrática del Congo, incluido el embargo de armas, la congelación de activos y las restricciones a los viajes, así como los controles fronterizos y del transporte y la aviación. El Consejo renovó las exenciones a la prohibición de viajar, pero las modificó para que contemplaran, entre otros, los casos en que la entrada o el tránsito de las personas incluidas en la lista fueran necesarios para el cumplimiento de una diligencia judicial. En el cuadro 11 figura una sinopsis de los cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina.

En su resolución 2078 (2012), el Consejo amplió los criterios para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar a fin de incluir a las personas o entidades “que actúen en nombre o a instancias de una persona designada o de una entidad que sea propiedad o esté bajo el control de una persona designada”, y de

<sup>95</sup> Resolución 2076 (2012), párrs. 1 a 3, 7 y 8.



quienes planearan o patrocinaran ataques contra el personal de mantenimiento de la paz en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) o participaran en ellos<sup>96</sup>. El Consejo también expresó su intención de considerar la posibilidad de imponer sanciones selectivas adicionales contra los dirigentes del M23 y quienes proporcionaran apoyo externo al M23, y de examinar las medidas, con miras a ajustarlas, según correspondiera, a más tardar el 1 de febrero de 2014<sup>97</sup>.

En su resolución [2098 \(2013\)](#), de 28 de marzo de 2013, el Consejo acogió con beneplácito la firma por la

<sup>96</sup> Resolución [2078 \(2012\)](#), párrs. 4 h) e i).

<sup>97</sup> *Ibid.*, párrs. 9 y 23.

República Democrática del Congo y los países vecinos del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región en febrero de 2013, y reiteró su condena del M23 y otros grupos armados que operaban en la República Democrática del Congo<sup>98</sup>. El Consejo prorrogó el mandato de la MONUSCO, incluida la autorización para que la Misión vigilara la aplicación del embargo de armas, con la facultad de requisar, recoger y eliminar armas o materiales conexos cuya presencia en la República Democrática del Congo infringiera las condiciones del embargo<sup>99</sup>.

<sup>98</sup> Resolución [2098 \(2013\)](#), párrs. 1 y 8.

<sup>99</sup> *Ibid.*, párrs. 9 y 12 c).

#### Cuadro 11

### Modificaciones realizadas en las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación a la República Democrática del Congo durante el período 2012-2013

Resoluciones en las que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período		
	2076 (2012)	2078 (2012)	2098 (2013)
<b>Disposiciones relativas a las sanciones</b>			
Embargo de armas	<a href="#">1493 (2003)</a> , párr. 20	Prórroga, párr. 1	
Congelación de activos	<a href="#">1596 (2005)</a> , párr. 15	Prórroga, párr. 3	
Controles fronterizos y aduaneros	<a href="#">1596 (2005)</a> , párr. 10	Prórroga, párr. 2	
Medidas relativas al transporte y aviación	<a href="#">1596 (2005)</a> , párrs. 6 a 8, 10 y 12	Prórroga, párr. 2	
Prohibición de viajar	<a href="#">1596 (2005)</a> , párr. 13	Prórroga, párr. 10 Modificación, párr. 10 a) a d)	
<b>Disposiciones relativas a medidas coercitivas</b>			
Incautación de armas	<a href="#">1533 (2004)</a> , párr. 4		Prórroga, párr. 12 c)

#### Côte d'Ivoire

Durante los dos años que se examinan, el Consejo aprobó cuatro resoluciones en las que prorrogó las sanciones y las medidas de ejecución conexas en relación con Côte d'Ivoire. En el cuadro 12 figura una sinopsis de los cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina.

En su resolución [2045 \(2012\)](#), de 26 de abril de 2012, el Consejo decidió sustituir las disposiciones del embargo de armas establecido en la resolución [1572](#)

(2004) con nuevas disposiciones que volvieran a imponer el embargo. Sin embargo, el Consejo estableció varias exenciones al embargo, relativas a la prestación de capacitación y especialización relacionadas con actividades militares y de seguridad; al suministro de vehículos civiles a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire; a los suministros destinados exclusivamente a apoyar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI); a los suministros de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección; a

los suministros de indumentaria de protección para el uso del personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de comunicación y los trabajadores de asistencia humanitaria; a los suministros que se exportaran temporalmente a las fuerzas de un Estado que estuviera evacuando a sus nacionales de Côte d'Ivoire; a los suministros policiales de equipo no mortífero cuyo fin fuera permitir que las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire mantuvieran el orden público; y a los suministros de armas y otros equipos mortíferos conexos a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire cuyo fin exclusivo fuera apoyar el proceso de reforma del sector de la seguridad. Varias de esas exenciones tenían que ser aprobadas previamente por el Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) para ayudar en la aplicación de las sanciones.

El Consejo prorrogó el resto de las sanciones, a saber, la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de diamantes en sus resoluciones 2045 (2012) y 2101 (2013). En lo que respecta al embargo de armas, el Consejo prorrogó la autorización a la ONUCI para realizar inspecciones de carga y confiscar y destruir armas en sus resoluciones 2062 (2012) y 2112 (2013).

El Consejo expresó su intención de examinar las sanciones, según procediera, con arreglo a los progresos realizados en Côte d'Ivoire en relación con, entre otras cosas, el desarme, la reforma del sector de la seguridad y la reconciliación nacional<sup>100</sup>.

<sup>100</sup> Resoluciones 2045 (2012), párrs. 7 y 21; y 2101 (2013), párrs. 6, 7 y 24.

Cuadro 12

**Modificaciones realizadas en las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación a Côte d'Ivoire durante el período 2012-2013**

	Resoluciones en las que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período			
		2045 (2012)	2062 (2012)	2101 (2013)	2112 (2013)
<b>Disposiciones relativas a las sanciones</b>					
Embargo de armas	1572 (2004), párr. 7	Modificación, párrs. 1 y 2 Exenciones, párrs. 1 y 3		Prórroga, párr. 1	
Congelación de activos	1572 (2004), párr. 11	Prórroga, párr. 6		Prórroga, párr. 6	
Embargo de diamantes	1643 (2005), párr. 6	Prórroga, párr. 6		Prórroga, párr. 6	
Prohibición de viajar	1572 (2004), párr. 9	Prórroga, párr. 6		Prórroga, párr. 6	
<b>Disposiciones relativas a medidas coercitivas</b>					
Inspecciones de carga	1584 (2005), párr. 2 a)		Prórroga, párr. 1		Prórroga, párrs. 1 y 6 e)
Incautación de armas	1584 (2005), párr. 2 b)		Prórroga, párr. 1		Prórroga, párrs. 1 y 6 e)

**Sudán**

El Consejo aprobó tres resoluciones en relación con las sanciones contra el Sudán en el período que se examina. En su resolución 2035 (2012), el Consejo puso fin a las exenciones al embargo de armas establecido en la resolución 1591 (2005) con respecto a la asistencia y los suministros proporcionados en apoyo de la aplicación del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán, firmado en 2005. Este fue el único cambio a las sanciones relativas al

Sudán durante el período que se examina, como se muestra en el cuadro 13.

El Consejo también confirmó que, a la luz de la creación de dos nuevos estados en la región de Darfur, las referencias anteriores a los estados de Darfur se aplicarían a todo el territorio de Darfur, incluidos los nuevos<sup>101</sup>.

<sup>101</sup> Resolución 2035 (2012), párr. 2.

El Consejo instó en dos resoluciones a todos los Estados a que informaran al Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar las sanciones y a que tuvieran en cuenta la posibilidad de que ciertos artículos siguieran siendo convertidos para usos militares y trasladados a Darfur<sup>102</sup>. El Consejo también expresó su preocupación por que la asistencia y apoyo técnicos al Sudán pudieran ser utilizados por el

<sup>102</sup> Resoluciones 2035 (2012), párrs. 11 a 13; y 2091 (2013), párrs. 9, 12 y 13.

Gobierno del Sudán para prestar apoyo a aeronaves militares que se estuvieran utilizando en contravención de las sanciones<sup>103</sup>. En su condena de los ataques contra la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), el Consejo hizo notar que las personas que planearon, patrocinaron o participaron en esos ataques constituían una amenaza para la estabilidad en Darfur y, por lo tanto, podrían cumplir los criterios para ser incluidos en la lista<sup>104</sup>.

<sup>103</sup> Resolución 2091 (2013), párr. 2.

<sup>104</sup> Resolución 2113 (2013), párr. 11.

### Cuadro 13

#### Modificaciones realizadas en las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación al Sudán durante el período 2012-2013

Disposiciones relativas a las sanciones	Resoluciones en las que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período		
		2035 (2012)	2091 (2013)	2113 (2013)
Embargo de armas	1556 (2004), párrs. 7 y 8	Modificación, párr. 4		

#### Líbano

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna modificación de las medidas de sanción relativas al Líbano, que consistieron en la congelación de activos y las restricciones de viaje a las personas designadas como sospechosos de haber participado en el atentado terrorista con bombas perpetrado en Beirut el 14 de febrero de 2005, en el que el ex Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, y otras 22 personas fueron asesinadas<sup>105</sup>, a menos que el Gobierno del Líbano o la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas autorizaran el viaje en el Líbano, y en un embargo de armas respecto de su suministro a cualquier entidad o persona del Líbano<sup>106</sup>.

#### República Popular Democrática de Corea

El Consejo aprobó tres resoluciones relacionadas con el régimen de sanciones con respecto a la República Popular Democrática de Corea en 2012 y 2013<sup>107</sup>. En el cuadro 14 figura una sinopsis de los

<sup>105</sup> Resolución 1636 (2005), párr. 3 a). A finales de 2013, no había ninguna persona designada y registrada por el Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005) a tal fin.

<sup>106</sup> Resolución 1701 (2006), párr. 15.

<sup>107</sup> Una de las resoluciones (resolución 2050 (2012), de 12 de junio de 2012) se refería únicamente al Grupo de Expertos creado en 2009 para ayudar al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) en el cumplimiento de su mandato. Para obtener más información, véase la parte IX, secc. I.

cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina.

En su resolución 2087 (2013), de 22 de enero de 2013, el Consejo condenó el lanzamiento de un misil por la República Popular Democrática de Corea el 12 de diciembre de 2012, y reforzó las amplias sanciones contra ese país, subrayando que las medidas no tenían el propósito de acarrear consecuencias humanitarias adversas para la población civil<sup>108</sup>. El Consejo prorrogó la aplicación del embargo de armas, la prohibición de las exportaciones de armas por la República Popular Democrática de Corea y las medidas de no proliferación a los artículos enumerados en dos circulares publicadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con el material, equipo y tecnología nucleares<sup>109</sup>, así como a los artículos que se detallaban en el documento del Consejo relativo a los programas de misiles balísticos<sup>110</sup>. El Consejo prorrogó el resto de las sanciones y amplió la congelación de activos y la prohibición de viajar a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y II de la resolución. El Consejo también exhortó a los Estados Miembros a que ejercieran “una mayor vigilancia” con respecto a las restricciones financieras definidas en la resolución 1874 (2009), incluido el seguimiento de las actividades de sus nacionales, las personas que se encontraran en sus territorios, las

<sup>108</sup> Resolución 2087 (2013), párr. 18.

<sup>109</sup> Circulares informativas del Organismo Internacional de Energía Atómica INFCIRC/254/Rev.11/Part 1 e INFCIRC/254/Rev.8/Part 2.

<sup>110</sup> S/2012/947.

instituciones financieras y demás entidades realizadas con o en nombre de instituciones financieras en la República Popular Democrática de Corea<sup>111</sup>.

En su resolución 2094 (2013), de 7 de marzo de 2013, el Consejo hizo varias modificaciones a las sanciones. El embargo de armas y las medidas de no proliferación se ampliaron para incluir los artículos relacionados con las armas nucleares, los misiles y las armas químicas enumerados en el anexo III de esa resolución. El Consejo también añadió el requisito de que los Estados Miembros impidieran, ya fuera desde sus territorios o por sus nacionales, que se prestara “intermediación u otros servicios intermediarios” en relación con los artículos prohibidos. La congelación de activos se amplió para incluir a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y II de la resolución, incluida una organización involucrada en la investigación y el desarrollo de sistemas de armas avanzados. Expresando su preocupación por la posibilidad de que la transferencia de grandes sumas de dinero en efectivo a la República Popular Democrática de Corea pudiera utilizarse para evadir las medidas impuestas, el Consejo aclaró que las restricciones financieras sobre el país comprendían las restricciones a las transferencias de grandes sumas de dinero en efectivo que pudieran contribuir a sus programas nucleares o de misiles balísticos.

También en la resolución 2094 (2013), el Consejo reafirmó el embargo respecto de los artículos de lujo, y aclaró que el término “artículos de lujo” incluía los artículos que se especificaban en el anexo IV de la resolución, entre ellos las piedras preciosas y semipreciosas, los yates y los automóviles y vehículos

a motor destinados al transporte de personas (que no estuvieran destinados al transporte público). Además, el Consejo amplió la prohibición de viajar a las tres personas incluidas en el anexo I de la resolución, entre los que se encontraban dos representantes de una empresa designada como la principal comerciante de armas de la República Popular Democrática de Corea, y a las personas que actuaran en su nombre. La prohibición de viajar se aplicó también a cualquier persona sobre la que un Estado determinara que operaba en nombre o siguiendo instrucciones de una persona o entidad designada o de personas que ayudaran a evadir las sanciones o contravinieran las disposiciones de las resoluciones pertinentes. El Consejo estableció el requisito de que los Estados repatriarían desde sus territorios a las personas que fueran nacionales de la República Popular Democrática de Corea, con excepciones, entre otros, en casos médicos, de seguridad o debidos a motivos humanitarios.

Por último, el Consejo aprobó una nueva disposición en la que exhortó a los Estados a que ejercieran una mejor vigilancia del personal diplomático de la República Popular Democrática de Corea, a fin de impedir que esas personas contribuyeran a los programas nucleares o de misiles balísticos o a otras actividades prohibidas en virtud del régimen de sanciones. El Consejo exhortó a todos los Estados a que lo informaran, en un plazo de 90 días, sobre las “medidas concretas” que hubieran adoptado para aplicar las disposiciones de la resolución<sup>112</sup>.

<sup>112</sup> Resolución 2094 (2013), párr. 25.

<sup>111</sup> Resolución 2087 (2013), párr. 6.

#### Cuadro 14

### Modificaciones realizadas en las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación a la República Popular Democrática de Corea durante el período 2012-2013

	Resoluciones en las que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período		
		2050 (2012)	2087 (2013)	2094 (2013)
<b>Disposiciones relativas a las sanciones</b>				
Embargo de armas	1718 (2006), párr. 8 a) i) y c)		Reafirmación, párr. 4 Modificación, párr. 5 b)	Reafirmación, párr. 7 Modificación, párrs. 7, 20 y 22
Congelación de activos	1556 (2004), párr. 8 d)		Reafirmación, párr. 4 Modificación, párr. 5 a)	Modificación, párr. 8
Embargo de armas químicas y biológicas	1718 (2006), párrs. 6 y 8 a) ii) y f)			Modificación, párr. 20

	<i>Resoluciones en las que se establecen medidas</i>	<i>Resoluciones aprobadas durante el período</i>		
		<i>2050 (2012)</i>	<i>2087 (2013)</i>	<i>2094 (2013)</i>
Restricciones a la representación diplomática o en el extranjero	2094 (2013), párr. 24			Nueva
Restricciones financieras	1874 (2009), párrs. 18 y 19		Reafirmación, párr. 4 Modificación, párr. 6	Modificación, párrs. 11 y 14
Embargo de los artículos de lujo	1718 (2006), párr. 8 a) iii)		Reafirmación, párr. 4 Modificación, párr. 5 b)	Reafirmación, párr. 23
Medidas de no proliferación	1718 (2006), párrs. 2, 7 y 8 a) ii), c) y f)		Reafirmación, párr. 4 Modificación, párr. 5 b)	Reafirmación, párrs. 6 y 7 Modificación, párrs. 7, 20 y 22
Prohibición de servicios de aprovisionamiento	1874 (2009), párr. 17		Reafirmación, párr. 4	
Apoyo financiero público a las restricciones comerciales	1874 (2009), párr. 20		Reafirmación, párr. 4	Modificación, párr. 15
Restricciones de los misiles balísticos	1718 (2006), párrs. 2, 5, 7 y 8 a) ii)		Reafirmación, párr. 4	Reafirmación, párr. 6
Prohibiciones o restricciones de viaje	1718 (2006), párr. 8 e)		Reafirmación, párr. 4 Modificación, párr. 5 a)	Modificación, párrs. 9 y 10
<b>Disposiciones relativas a medidas coercitivas</b>				
Inspecciones de carga	1718 (2006), párr. 8 f)			Modificación, párrs. 16 y 17

### **República Islámica del Irán**

Durante el período que se examina, no se modificaron las sanciones relativas a la República Islámica del Irán, que comprendían un embargo de armas, la prohibición de exportar armas por el país, la congelación de activos y la prohibición de viajar a las personas y entidades designadas, medidas de no proliferación, restricciones en materia de misiles balísticos, restricciones financieras a los bancos iraníes y una prohibición de prestar servicios de aprovisionamiento a buques de pabellón de la República Islámica del Irán o contratados por este país<sup>113</sup>.

<sup>113</sup> El Consejo aprobó las resoluciones 2049 (2012) y 2105 (2013) durante el período que se examina, en las que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1929 (2010) para ayudar al Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Para obtener más información, véase la parte IX, secc. I.

### **Libia**

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó dos resoluciones en relación con las sanciones contra Libia, en las que modificó algunos aspectos relacionados con la ejecución del embargo de armas. Las actuales sanciones, que comprenden la congelación de activos y la prohibición de viajar a las personas o entidades incluidas en la lista, seguían en vigor. En el cuadro 15 figura una sinopsis de los cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina.

En su resolución 2040 (2012), el Consejo, al tiempo que subrayó la importancia de que el embargo de armas contra Libia se aplicara plenamente, dejó sin efecto la autorización que figuraba en la resolución 1973 (2011) a fin de que los Estados Miembros llevaran a cabo inspecciones de carga y las obligaciones conexas en relación con la aplicación del embargo. El Consejo instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la UNSMIL, y demás partes interesadas, a que

cooperaran plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) y con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011), en particular proporcionando toda la información que poseyeran sobre la aplicación del régimen de sanciones y los casos de incumplimiento<sup>114</sup>.

En su resolución 2095 (2013), aprobada el 14 de marzo de 2013, el Consejo decidió que los suministros

<sup>114</sup> Resolución 2040 (2012), párr. 11. El Consejo reiteró este llamamiento al año siguiente, en su resolución 2095 (2013), párr. 15.

de equipo militar no letal con fines exclusivamente humanitarios o de seguridad, y la prestación de asistencia técnica o capacitación conexas, ya no requerirían la aprobación del Comité. El Consejo decidió también que los suministros de equipo militar no letal, y la prestación de cualquier asistencia técnica, capacitación o asistencia financiera, con fines exclusivamente de asistencia en materia de seguridad o desarme al Gobierno de Libia ya no requerirían notificación previa al Comité o ausencia de decisión negativa de este.

Cuadro 15

**Modificaciones realizadas en las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación a Libia durante el período 2012-2013**

	Resoluciones aprobadas durante el período	
	Resoluciones en las que se establecen medidas	
	2040 (2012)	2095 (2013)
<b>Disposiciones relativas a las sanciones</b>		
Embargo de armas	1970 (2011), párr. 9	Modificación, párrs. 9 y 10
<b>Disposiciones relativas a medidas coercitivas</b>		
Inspecciones de carga	1973 (2011), párr. 13	Suspensión, párr. 8

**Guinea-Bissau**

Durante el período que se examina, el Consejo estableció sanciones en relación con Guinea-Bissau por primera vez, en respuesta a un golpe militar en ese país. En el cuadro 16 figura una sinopsis de las sanciones.

El 18 de mayo de 2012, el Consejo, en su resolución 2048 (2012), tras reiterar su condena del golpe militar perpetrado el 12 de abril en Guinea-Bissau y exigir que el nuevo “Mando Militar” tomara medidas inmediatas para restablecer el orden constitucional y un proceso electoral democrático, impuso una prohibición de viajar al Jefe de Estado Mayor, al Jefe de Estado Mayor Adjunto de las Fuerzas Armadas y a otros miembros del “Mando Militar” que figuran en el anexo de la resolución, así como a otras personas designadas por el Comité establecido con este fin en la misma resolución<sup>115</sup>. El Consejo dispuso exenciones de la prohibición de viajar cuando el viaje estuviera justificado por motivos humanitarios, incluidas las obligaciones religiosas, cuando la entrada o el tránsito fueran necesarios para el cumplimiento de una diligencia judicial o cuando el Comité determinara en cada caso concreto que una exención promovería los objetivos de la paz y la reconciliación nacional en

Guinea-Bissau<sup>116</sup>. El Consejo también previó criterios para que el Comité designara a las personas sujetas a sanciones, a saber, los individuos que trataban de impedir el restablecimiento del orden constitucional o de adoptar medidas que socavarán la estabilidad en Guinea-Bissau, en particular quienes hubieran desempeñado un papel rector en el golpe de Estado del 12 de abril de 2012, y quienes actuaran en representación, en nombre o bajo las órdenes de esas personas o de otro modo les brindaran apoyo o financiación, incluido el apoyo o financiación por medio de recursos provenientes de la delincuencia organizada y del cultivo, producción y tráfico de estupefacientes y sus precursores<sup>117</sup>. El Consejo también exhortó a los Estados Miembros a que informaran al Comité de las medidas que hubieran adoptado para aplicar la prohibición de viajar<sup>118</sup>. El Consejo afirmó que mantendría en examen permanente la situación en Guinea-Bissau y que estaría dispuesto a examinar la idoneidad de las medidas, incluido su reforzamiento mediante medidas adicionales como un embargo de armas y medidas financieras, y la modificación, suspensión o levantamiento de las

<sup>116</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>117</sup> *Ibid.*, párrs. 6 y 7.

<sup>118</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>115</sup> Resolución 2048 (2012), párrs. 4, 5 y 9 b).



medidas, según resultara necesario, a la luz de los avances logrados en Guinea-Bissau<sup>119</sup>.

En una segunda resolución, el Consejo expresó su disposición a considerar nuevas medidas contra los

<sup>119</sup> *Ibid.*, párr. 12.

#### Cuadro 16

#### Medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación a Guinea-Bissau durante el período 2012-2013

Disposiciones relativas a las sanciones	Resoluciones en las que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período	
		2012 (2012)	2013 (2013)
Prohibición de viajar	2040 (2012), párr. 4	Nueva	

implicados en el tráfico de drogas y la delincuencia organizada en Guinea-Bissau, conforme a lo dispuesto en la resolución 2048 (2012)<sup>120</sup>.

<sup>120</sup> Resolución 2092 (2013), párr. 7.

#### República Centroafricana

A partir de finales de 2012, la República Centroafricana registró un creciente deterioro de la situación de la seguridad y de los derechos humanos en el contexto de una guerra civil entre grupos armados mayoritariamente musulmanes y mayoritariamente cristianos. Tras sus anteriores resoluciones y declaraciones sobre la situación en la República Centroafricana, el 5 de diciembre de 2013 el Consejo condenó las continuas violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos generalizados de los derechos humanos perpetrados por los grupos armados, así como la explotación ilícita de los recursos naturales en el país, que contribuía a perpetuar el conflicto<sup>121</sup>. El Consejo impuso un embargo de armas a la República Centroafricana, aplicable a las armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y asistencia y capacitación financiera y técnica, relacionados con las actividades militares, con exenciones para, entre otras, el equipo militar no letal destinado exclusivamente a fines humanitarios o de

<sup>121</sup> Resolución 2127 (2013), párrs. 16 y 17.

protección, y el suministro de armas a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana destinadas exclusivamente a la reforma del sector de la seguridad. El Consejo también autorizó a los Estados Miembros a confiscar, registrar y liquidar los artículos prohibidos que se descubrieran. En el cuadro 17 se ofrece una sinopsis del nuevo régimen de sanciones relativo a la República Centroafricana.

En su resolución 2127 (2013), el Consejo estableció un Comité encargado de vigilar la aplicación de las medidas y un Grupo de Expertos para ayudar al Comité a ejecutar su mandato. El Consejo exhortó a los Estados Miembros a que informaran al Comité de las medidas que hubieran adoptado para aplicar las sanciones. El Consejo expresó su intención de considerar de inmediato la posibilidad de imponer medidas selectivas, como la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas que actuaran con el objetivo de socavar la paz, la estabilidad y la seguridad en la República Centroafricana<sup>122</sup>.

<sup>122</sup> *Ibid.*, párrs. 56 a 59.

#### Cuadro 17

#### Medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación a la República Centroafricana durante el período 2012-2013

Disposiciones relativas a las sanciones	Resoluciones en las que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período	
		2012 (2012)	2013 (2013)
Embargo de armas	2127 (2013), párr. 54	Nueva	
<b>Disposiciones relativas a medidas coercitivas</b>			
Incautación de armas	2127 (2013), párr. 55	Nueva	

## B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 41

Esta subsección incluye los debates celebrados en el Consejo sobre el papel adecuado y el uso de las sanciones y otras medidas con relación al Artículo 41. Los debates sobre cuestiones temáticas, así como los relativos a cuestiones de países concretos, se tramitan con arreglo a epígrafes independientes.

En sus debates temáticos, el Consejo hizo referencia a la cuestión de imponer medidas específicas o ampliarlas para ayudar a hacer cumplir sus decisiones relativas a los niños y los conflictos armados (caso 9) y a las mujeres y la paz y la seguridad (caso 10). Respecto a los debates relacionados con países concretos, el Consejo examinó el papel de las sanciones en relación con el Sudán y Sudán del Sur (caso 11), discutió las opciones para dar una respuesta apropiada al golpe de Estado en Guinea-Bissau (caso 12) y examinó el uso de medidas con arreglo al artículo 41 en el contexto de la crisis siria (caso 13).

### Debates temáticos

#### Caso 9

#### Los niños y los conflictos armados

En su 6838ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo mantuvo un debate abierto sobre los niños y los conflictos armados, y tuvo ante sí el informe anual del Secretario General<sup>123</sup>. Al comienzo de la sesión, el Consejo aprobó la resolución [2068 \(2012\)](#), en la que reiteró su disposición a adoptar medidas selectivas y graduales contra quienes persistieran en perpetrar esos actos<sup>124</sup>.

En su exposición informativa tras la votación, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados propuso medidas selectivas contra los perpetradores reincidentes enumeradas en el informe, comenzando por las personas en situaciones en las que ya existía un comité de sanciones<sup>125</sup>. Varios participantes resaltaron que los comités de sanciones relativos a Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, Somalia y el Sudán empleaban las violaciones graves contra los niños como criterios de inclusión en la Lista<sup>126</sup>.

Algunos oradores propusieron que los criterios de protección infantil se incluyeran también en los mandatos de los otros comités de sanciones que se hubieran renovado o establecido<sup>127</sup>. El representante de Guatemala expresó específicamente la esperanza de que otros regímenes de sanciones, como el de Al-Qaida y los talibanes, incluyeran criterios de designación con respecto a los delitos contra los niños<sup>128</sup>.

Como medida adicional, el representante de Nueva Zelanda pidió que se hiciera mayor uso de los expertos en protección de menores en los grupos de expertos que prestaban apoyo o asistencia a la labor de los comités de sanciones<sup>129</sup>. Otros oradores abogaron por intensificar la relación entre el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General y los comités de sanciones para países concretos, entre otras cosas, por medio de exposiciones informativas de los representantes especiales del Secretario General a los comités de sanciones<sup>130</sup>.

Los representantes de China y Portugal recomendaron cautela a la hora de adoptar medidas de sanción. Afirmaron que había que dar prioridad al fortalecimiento de las capacidades nacionales y que las sanciones debían seguir siendo el último recurso del Consejo<sup>131</sup>. De modo análogo, el representante del Brasil recordó que las sanciones, por sí solas, son insuficientes y recomendó al Consejo que no perdiera de vista la importancia de cooperar con los Gobiernos y las partes en los conflictos en la búsqueda de soluciones sostenibles para la protección de los niños<sup>132</sup>.

Como posible medio para abordar el problema de los perpetradores en situaciones para las que no existen comités de sanciones, los representantes de Portugal y el Japón sugirieron que se estableciera un comité de sanciones temático<sup>133</sup>. Asimismo, los representantes de Francia y Liechtenstein apoyaron que se utilizara el Grupo de Trabajo como comité de sanciones<sup>134</sup>. El representante de la Argentina pidió que se celebrara un debate sobre la forma de sancionar a los perpetradores

<sup>123</sup> [S/2012/261](#).

<sup>124</sup> Para obtener más información, véase parte I, secc. 28, "Los niños y los conflictos armados".

<sup>125</sup> [S/PV.6838](#), pág. 4.

<sup>126</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Estados Unidos); pág. 20 (Sudáfrica); pág. 29 (Guatemala); [S/PV.6838 \(Resumption 1\)](#), pág. 4 (Canadá); pág. 10 (Finlandia); y pág. 29 (Nueva Zelanda).

<sup>127</sup> [S/PV.6838](#), pág. 19 (Portugal); y pág. 33 (Unión Europea).

<sup>128</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>129</sup> [S/PV.6838 \(Resumption 1\)](#), pág. 30.

<sup>130</sup> [S/PV.6838](#), pág. 20 (Sudáfrica); pág. 33 (Unión Europea); [S/PV.6838 \(Resumption 1\)](#), pág. 10 (Finlandia); pág. 19 (Bosnia y Herzegovina); y pág. 20 (Eslovenia).

<sup>131</sup> [S/PV.6838](#), pág. 12 (China); y pág. 19 (Portugal).

<sup>132</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>133</sup> [S/PV.6838](#), pág. 19 (Portugal); y pág. 31 (Japón).

<sup>134</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Francia); y [S/PV.6838 \(Resumption 1\)](#), pág. 17 (Liechtenstein).

en situaciones para las que no existía comité de sanciones<sup>135</sup>, y el representante de Nueva Zelanda dijo que tales situaciones exigían que el Consejo introdujera innovaciones en sus métodos de trabajo<sup>136</sup>. Por el contrario, el representante de los Estados Unidos expresó su opinión de que un régimen de sanciones autónomo sobre la cuestión de los niños en los conflictos armados no parecería satisfacer la necesidad de encontrar mejores herramientas para hacer frente a los perpetradores reincidentes<sup>137</sup>.

Algunos participantes expresaron su preocupación por la posibilidad de imponer sanciones en situaciones que no estuvieran recogidas en los asuntos del Consejo. Por una parte, el representante de Colombia dijo que había otras instancias y competencias para abordar la cuestión de la protección de los niños en situaciones que no estuvieran calificadas como conflictos armados. El orador recordó al Consejo, al igual que el representante del Brasil, que los mecanismos de sanciones selectivas se aplicaban únicamente en las situaciones contempladas en los asuntos del Consejo que constituyeran una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>138</sup>.

### Caso 10 Las mujeres y la paz y la seguridad

En su 6722ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2012, el Consejo examinó el informe anual del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos<sup>139</sup>, que contenía información sobre las partes en los conflictos armados de todo el mundo claramente sospechosas de cometer actos de violencia sexual. En el anexo del informe figuraba una lista de partes sobre las que pesaban sospechas de que hubieran cometido actos de violencia sexual en situaciones de conflictos armados contempladas en los asuntos del Consejo. En el debate, muchos oradores manifestaron satisfacción con el instrumento de inclusión en la Lista de los perpetradores de actos de violencia sexual en los conflictos por los comités de sanciones pertinentes<sup>140</sup>.

<sup>135</sup> S/PV.6838 (Resumption 1), pág. 5.

<sup>136</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>137</sup> S/PV.6838, pág. 14.

<sup>138</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Colombia); y pág. 30 (Brasil).

<sup>139</sup> S/2012/33.

<sup>140</sup> S/PV.6722, pág. 4 (Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos); pág. 22 (Portugal); pág. 23 (Francia); pág. 32 (Bélgica); S/PV.6722 (Resumption 1), pág. 3 (Australia); pág. 6 (Unión Europea); págs. 8 a 10

En su 6948ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2013, el Consejo examinó el informe anual del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, en el que el Secretario General pidió que los comités de sanciones pertinentes adoptaran medidas específicas y que el Consejo examinara los medios por los cuales también podrían adoptarse medidas de ese tipo en contextos pertinentes donde no existieran comités de sanciones<sup>141</sup>. Varios participantes en el debate se hicieron eco del llamamiento del Secretario General y acogieron con agrado la propuesta de ampliar los criterios de inclusión en las listas de los regímenes de sanciones para abordar explícitamente la cuestión de la violencia sexual y por razón de género<sup>142</sup>. Algunos oradores también pidieron que aumentara la colaboración e intercambio entre la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y los comités de sanciones pertinentes<sup>143</sup>.

La representante de Irlanda manifestó su firme apoyo a la recomendación del Secretario General de que el Consejo ampliara su capacidad institucional a fin de crear medios que permitieran aplicar las sanciones donde no se hubieran establecido comités<sup>144</sup>. Por el contrario, el representante del Brasil pidió que se debatiera más a fondo ese punto, ya que consideraba que esa ampliación podría comportar la aplicación de medidas restrictivas en situaciones que el Consejo de Seguridad no hubiera determinado que constituyeran amenazas para la paz y la seguridad internacionales<sup>145</sup>.

En su 6984ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2013, el Consejo aprobó la resolución 2106 (2013), en la que instó a los comités de sanciones existentes a que aplicaran sanciones selectivas contra quienes cometieran y ordenaran actos de violencia sexual en los conflictos, y reiteró su intención, al aprobar o prorrogar sanciones selectivas en situaciones de conflicto armado, de considerar la posibilidad de

(Suiza); pág. 10 (Liechtenstein); pág. 11 (Israel); pág. 12 (Italia); pág. 16 (Japón); pág. 17 (Estonia); pág. 18 (Canadá); pág. 20 (Luxemburgo); pág. 23 (Irlanda); pág. 30 (México); y pág. 31 (Suecia).

<sup>141</sup> S/2014/42, párr. 128.

<sup>142</sup> S/PV.6948, pág. 9 (República de Corea); págs. 16 a 18 (Pakistán); pág. 24 (Luxemburgo); pág. 25 (Australia); pág. 29 (Rwanda); pág. 32 (Noruega); pág. 34 (Unión Europea); pág. 40 (Canadá); pág. 41 (Botswana); pág. 45 (Kazajstán); pág. 55 (Estonia); pág. 60 (Italia); pág. 63 (Lituania); pág. 70 (Alemania); pág. 72 (Nueva Zelanda); y pág. 74 (Bélgica).

<sup>143</sup> *Ibid.*, pág. 34 (Eslovenia, en nombre de la Red de Seguridad Humana); pág. 45 (Kazajstán); y pág. 63 (Lituania).

<sup>144</sup> *Ibid.*, pág. 67.

incluir, según procediera, criterios de designación relativos a actos de violencia sexual. En la misma sesión, el representante de Irlanda expresó su desaliento ante lo poco que se había avanzado en cuanto a que el Consejo determinara formas de imponer a los responsables sospechosos sanciones y otras medidas en países donde no se aplicarían regímenes de sanciones<sup>146</sup>.

### Debates relacionados con el Artículo 41 sobre países concretos

#### Caso 11

#### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur\*

En su 6764ª sesión, celebrada el 2 de mayo de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2046 (2012), en la que condenó los reiterados incidentes de violencia transfronteriza ocurridos entre el Sudán y Sudán del Sur y determinó que la situación imperante en la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo decidió que el Sudán y Sudán del Sur pondrían fin de inmediato a todas las hostilidades y reanudarían las negociaciones bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur, y expresó su propósito de tomar medidas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en caso de incumplimiento<sup>147</sup>.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, varios oradores se mostraron complacidos por el hecho de que la resolución se hubiera aprobado en virtud del Capítulo VII de la Carta y que, por lo tanto, impusiera obligaciones vinculantes<sup>148</sup>. La representante de los Estados Unidos expresó su apoyo a los esfuerzos del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, pero al mismo tiempo subrayó que el Consejo estaba decidido a exigir cuentas a ambas

partes y dispuesto a imponer sanciones con arreglo al Capítulo VII a una de las partes o a las dos<sup>149</sup>.

Varios otros oradores expresaron cautela con respecto a las sanciones<sup>150</sup>. El representante de la Federación de Rusia consideró que la vía de las sanciones era una medida extrema para ejercer influencia en ambas partes. El orador era de la opinión de que el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana debería seguir desplegando sus esfuerzos activos de mediación y seguir siendo el mecanismo principal de normalización de las relaciones entre ambos países<sup>151</sup>. El representante de Marruecos dijo que su país creía en las sanciones solo cuando eran absolutamente necesarias, y citó el llamamiento de la Liga de los Estados Árabes a las dos partes para que resolvieran sus problemas mediante negociaciones<sup>152</sup>.

Reiterando la necesidad de ceñir el proceso de solución del conflicto al continente africano, el representante del Sudán dijo que en la resolución se incluía en el capítulo VII la cuestión de los dos estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, a pesar de que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana no había solicitado que se las incluyera en ese capítulo. Dijo, además, que la resolución contenía una amenaza de recurrir a medidas contempladas en el artículo 41 de la Carta, algo que la Unión Africana tampoco había solicitado<sup>153</sup>.

#### Caso 12

#### La situación en Guinea-Bissau

Tras un golpe de estado militar en Guinea-Bissau, el Consejo, en su 6754ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2012, escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau. El orador dijo que la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Africana habían sugerido que se aplicaran sanciones individuales selectivas a los dirigentes militares y políticos implicados en el golpe<sup>154</sup>. El representante de Portugal dijo que la Unión Europea estaría dispuesta a proceder a imponer sanciones contra las personas que siguieran obstruyendo la paz, la seguridad y el normal funcionamiento de las instituciones constitucionales, y exhortó al Consejo a que considerara la adopción de medidas selectivas

<sup>145</sup> *Ibid.*, pág. 48.

<sup>146</sup> S/PV.6984, pág. 64.

\* De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 (S/2013/657), a partir de esa fecha el tema "Informes del Secretario General sobre el Sudán" pasó a denominarse "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur".

<sup>147</sup> Para obtener más información, véase la parte I, secc. 12, "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur".

<sup>148</sup> S/PV.6764, pág. 4 (Sudáfrica); pág. 5 (Alemania); pág. 7 (Francia); y pág. 8 (Reino Unido).

<sup>149</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>150</sup> *Ibid.*, pág. 3 (China); pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 8 (Marruecos); y pág. 9 (Pakistán).

<sup>151</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>152</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>153</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>154</sup> S/PV.6754, pág. 3.

similares<sup>155</sup>. Dos días más tarde, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que expresaba su disposición a examinar la imposición de sanciones selectivas contra los perpetradores y partidarios del golpe de estado militar<sup>156</sup>.

En la 6766ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Guinea-Bissau pidió que se impusieran sanciones a los golpistas y sus asociados<sup>157</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, hablando en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, hizo un llamamiento al Consejo para que impusiera sanciones selectivas a los militares y los civiles involucrados en el golpe de estado<sup>158</sup>. Por último, la representante de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) informó al Consejo de una serie de sanciones selectivas contra los mandos militares y sus asociados, así como sanciones diplomáticas, económicas y financieras contra el país, que se impusieron después del fracaso de las consultas entre la CEDEAO y la junta militar<sup>159</sup>.

Once días más tarde, en su resolución 2048 (2012), aprobada por unanimidad, el Consejo impuso una prohibición de viajar a la junta militar. También afirmó que mantendría en examen permanente la situación en el país y que estaría dispuesto a imponer medidas adicionales o a modificar, suspender o levantar las medidas ya impuestas. Haciendo uso de la palabra después de la votación, los representantes de Portugal y Marruecos acogieron con satisfacción la aprobación de la resolución como un rotundo mensaje en el que se pedía la restauración del orden constitucional<sup>160</sup>.

En su 6963ª sesión, celebrada el 5 de junio de 2013, el representante de Côte d'Ivoire hizo uso de la palabra en nombre de la CEDEAO. Describió los arreglos de transición política y los progresos realizados en aras de la celebración de elecciones<sup>161</sup>. En este contexto, el orador pidió que se levantaran las sanciones, aduciendo que los que más las habían sufrido eran los más pobres y los que menos voz tenían<sup>162</sup>. En la misma sesión, el representante de Mozambique, hablando en nombre de la Comunidad de

Países de Lengua Portuguesa, propuso que se creara un grupo de expertos para combatir las redes de tráfico de estupefacientes. Argumentó que facilitar la aprobación de sanciones contra los traficantes sería una contribución concreta para superar el problema del tráfico de estupefacientes en Guinea-Bissau, y de ese modo contribuir a promover la estabilidad en el país<sup>163</sup>.

En su 7070ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ministro de Relaciones Exteriores de Guinea-Bissau pidió a las organizaciones asociadas a Guinea-Bissau que eliminaran las sanciones impuestas. El orador dijo que las consecuencias de las sanciones rebasaban las consideraciones políticas y deberían analizarse más bien desde una perspectiva humanitaria<sup>164</sup>.

En su 7074ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2013, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que recordó su resolución 2048 (2012) y reiteró que estaba dispuesto a considerar otras medidas, incluidas las sanciones selectivas contra las personas que menoscabaran los esfuerzos por restablecer el orden constitucional<sup>165</sup>.

### Caso 13 La situación en el Oriente Medio

En su 6710ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2012, el Consejo escuchó la exposición informativa del Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar. Hablando en su calidad de Presidente del Comité Ministerial de la Liga de los Estados Árabes sobre la República Árabe Siria, informó al Consejo sobre un conjunto de sanciones acordadas en el Comité Ministerial de la Liga. Subrayó que las sanciones previstas no afectarían directamente al pueblo sirio<sup>166</sup>. El representante de Francia dijo que la Unión Europea había aumentado considerablemente sus sanciones sobre el régimen y sus dirigentes desde el comienzo de la crisis. Añadió que las acciones de la Unión Europea o de la Liga de los Estados Árabes no podrían reemplazar las del Consejo<sup>167</sup>.

Hablando en el contexto de la posible imposición de sanciones, el representante de la Federación de Rusia dijo que la función de la comunidad internacional no debería ser la de exacerbar el conflicto o inmiscuirse en los asuntos internos, mediante el uso de sanciones económicas. También criticó las sanciones impuestas por la Liga de los Estados Árabes

<sup>155</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>156</sup> S/PRST/2012/15.

<sup>157</sup> S/PV.6766, pág. 7.

<sup>158</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>159</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>160</sup> S/PV.6774, pág. 2 (Portugal); y pág. 3 (Marruecos).

<sup>161</sup> Para obtener más información, véase la parte I, secc. 9, "La situación en Guinea-Bissau".

<sup>162</sup> S/PV.6963, págs. 8 y 9.

<sup>163</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>164</sup> S/PV.7070, pág. 6.

<sup>165</sup> S/PRST/2013/19.

<sup>166</sup> S/PV.6710, pág. 4.

<sup>167</sup> *Ibid.*, pág. 16.



por considerarlas contraproducentes<sup>168</sup>. En el mismo sentido, el representante de China recordó que su país siempre había sido cauto con respecto a las sanciones, y expresó su convicción de que las sanciones, en lugar de ayudar a resolver una cuestión, a menudo complicaban aún más la situación<sup>169</sup>.

Cuatro días más tarde, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución relativo a la República Árabe Siria<sup>170</sup> debido al voto en contra de dos miembros permanentes del Consejo. Haciendo uso de la palabra después de la votación, varios oradores expresaron su decepción y destacaron el hecho de que en el texto que se había sometido a votación no se mencionaban las sanciones<sup>171</sup>. El representante de Francia anunció que su país seguiría incrementando la presión sobre la República Árabe Siria por medio de la imposición de nuevas sanciones de la Unión Europea<sup>172</sup>.

En su 6756ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2012, el Consejo aprobó la resolución [2043 \(2012\)](#), en la que estableció la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria. Hablando después de la aprobación de la resolución, el representante de Francia dijo que si la misión de observación concluyera que la República Árabe Siria había incumplido sus obligaciones, el Consejo tendría que considerar otras opciones, incluidas posibles sanciones<sup>173</sup>. El representante del Reino Unido agregó que cualquier intento de obstaculizar la labor de la Misión debería tener como respuesta la imposición de severas sanciones<sup>174</sup>.

En su 6810ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2012, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución<sup>175</sup> debido a que dos miembros permanentes emitieron votos negativos. De acuerdo con el proyecto de resolución, el Consejo habría decidido que las autoridades sirias deberían cumplir sus compromisos relativos a la retirada de las tropas y armas pesadas de los centros de población a fin de facilitar un cese sostenido de la violencia. La resolución se habría aprobado en virtud del Capítulo VII y en ella se

habrían impuesto sanciones con arreglo al artículo 41 de la Carta en caso de incumplimiento.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, los representantes del Reino Unido y de Portugal dijeron que la imposición de sanciones no habría sido automática en caso de incumplimiento, sino que habría sido necesario que el Consejo adoptara nuevas medidas, en concreto, una nueva resolución en la que se establecieran las sanciones aplicables<sup>176</sup>. La representante de los Estados Unidos añadió que en la resolución ni se autorizaba una intervención militar externa, ni tan siquiera se “allanaba el camino” para ello<sup>177</sup>. El representante de la Federación de Rusia adujo, por el contrario, que su país no podría aceptar una decisión en virtud del Capítulo VII de la Carta que abriera el camino para presionar con sanciones y facilitar la participación militar externa en los asuntos internos sirios. Criticó el hecho de que las amenazas de sanciones se dirigieran exclusivamente contra el Gobierno de la República Árabe Siria<sup>178</sup>. El representante de Sudáfrica se hizo eco de este punto, y dijo que en el texto se amenazaba con imponer sanciones solo contra el Gobierno de la República Árabe Siria sin permitir que se adoptaran de manera realista medidas contra la oposición<sup>179</sup>. La representante de los Estados Unidos aclaró que la amenaza de sanciones estaba dirigida contra la única parte en el conflicto que utilizaba armas pesadas contra sus propios ciudadanos y ciudades<sup>180</sup>.

El representante de la República Árabe Siria afirmó que la imposición de sanciones era ilegítima y perjudicaba a la población siria al afectar negativamente en su vida cotidiana<sup>181</sup>. La cuestión de los efectos humanitarios de las sanciones fue traída a colación el 30 de agosto de 2012 en la 6826ª sesión del Consejo por el representante de la Federación de Rusia, quien dijo que las sanciones económicas unilaterales negaban a los ciudadanos sirios la oportunidad de satisfacer sus necesidades básicas y de gozar plenamente de los derechos humanos fundamentales. El orador exhortó a los Estados que habían impuesto sanciones contra la República Árabe Siria a que las revocaran inmediatamente<sup>182</sup>.

<sup>168</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>169</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>170</sup> [S/2012/77](#).

<sup>171</sup> [S/PV.6711](#), pág. 4 (Alemania); pág. 5 (Estados Unidos de América); pág. 6 (Portugal); y pág. 7 (Reino Unido).

<sup>172</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>173</sup> [S/PV.6756](#), pág. 3.

<sup>174</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>175</sup> [S/2012/538](#).

<sup>176</sup> [S/PV.6810](#), pág. 3 (Reino Unido); y pág. 8 (Portugal).

<sup>177</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>178</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>179</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>180</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>181</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>182</sup> [S/PV.6826](#), pág. 26.



## IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta

### Artículo 42

*Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.*

### Nota

En la sección IV se analiza la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el Artículo 42 de la Carta, relativo a la autorización del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales, así como las intervenciones de las organizaciones regionales<sup>183</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, autorizó que varias misiones de mantenimiento de la paz y fuerzas multinacionales en el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, el Oriente Medio, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán (incluido Darfur y Abyei) y Sudán del Sur ejercieran la acción coercitiva para el mantenimiento de la paz y la seguridad. El Consejo encomendó un mandato más sólido que el anterior a la Misión de Apoyo Internacional con Liderazgo Africano en Malí (AFISMA), a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) y a la Misión de Apoyo Internacional con Liderazgo Africano en la República Centroafricana (MISCA).

La sección se divide en cuatro subsecciones. En la subsección A, se hace referencia a las decisiones del Consejo por las que se autoriza la acción coercitiva de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. En la subsección B, se destacan las principales cuestiones planteadas en las deliberaciones del Consejo en relación con el Artículo 42 y contiene cinco casos

concretos sobre cuestiones temáticas y cuestiones referidas a países concretos.

### A. Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 42

Durante el período comprendido entre 2012 y 2013, el Consejo de Seguridad no adoptó ninguna decisión que contuviera referencias explícitas al Artículo 42 de la Carta. Sin embargo, durante el período que se examina, actuando en virtud de su Capítulo VII, el Consejo autorizó a varias misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y fuerzas multinacionales, incluidas las desplegadas por organizaciones regionales, a utilizar “todas las medidas necesarias” o “todos los medios necesarios” para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, el Consejo autorizó, por primera vez en relación con la situación en Malí, el uso de la fuerza por parte de la AFISMA, la MINUSMA y las fuerzas francesas que prestan apoyo a esas misiones<sup>184</sup> y, en relación con la situación en la República Centroafricana, concedió dicha autorización a la MISCA y las fuerzas francesas de apoyo<sup>185</sup>.

En lo que respecta a Malí, se autorizó a las distintas entidades mencionadas a hacer uso de la fuerza para, en primer lugar, ayudar a las autoridades malienses a, entre otras cosas, recuperar territorio controlado por grupos terroristas y grupos armados, proteger a la población civil y crear un entorno seguro que permitiera la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles<sup>186</sup> y, en segundo lugar, a ampliar y restablecer la administración del Estado en todo el país, proteger a los civiles y al personal, instalaciones y equipo de las Naciones Unidas, apoyar la asistencia humanitaria, apoyar los esfuerzos de las autoridades de transición para llevar ante la justicia a los autores de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y proteger contra ataques los lugares de importancia cultural e histórica<sup>187</sup>. Principalmente, el Consejo también proporcionó un mandato sólido a la

<sup>183</sup> La autorización del Consejo referente al uso de la fuerza por parte de las organizaciones regionales se trata en la parte VIII, “Acuerdos regionales”. La autorización del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz también se aborda en la parte X, en el contexto de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

<sup>184</sup> Véanse las resoluciones [2085 \(2012\)](#), párr. 9 y [2100 \(2013\)](#), párrs. 17 y 18.

<sup>185</sup> Véase la resolución [2127 \(2013\)](#), párrs. 28 y 50.

<sup>186</sup> Véase la resolución [2085 \(2012\)](#), párr. 9.

<sup>187</sup> Véase la resolución [2100 \(2013\)](#), párr. 16.

MINUSMA con miras a estabilizar los centros de población más importantes y prevenir las amenazas<sup>188</sup>.

En el caso de la República Centroafricana, la autorización para hacer uso de la fuerza se otorgó en relación con el mandato de contribuir, entre otras cosas, a la protección de los civiles, la estabilización del país, la restauración de la autoridad del Estado, la creación de condiciones propicias para la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de desarme, desmovilización y reintegración dirigido por las autoridades de transición<sup>189</sup>.

El Consejo también amplió la zona de operaciones de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) con el objetivo de reducir la amenaza de Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición<sup>190</sup>. El Consejo reforzó las medidas relativas a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), autorizando a la Misión a llevar a cabo operaciones ofensivas, y añadió recursos específicos al componente militar de la MONUSCO mediante la creación de una Brigada de Intervención<sup>191</sup>. El Consejo aclaró el alcance de la autorización para hacer uso de la fuerza otorgada a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), subrayando que el mandato establecido en las resoluciones anteriores (resoluciones [1990 \(2011\)](#) y [1996 \(2011\)](#)), respectivamente, incluía “adoptar las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física”<sup>192</sup>. El Consejo instó a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) a tomar todas las medidas necesarias en el marco de sus reglas de enfrentamiento para proteger al personal y el equipo de las Naciones Unidas, aclarando el mandato establecido en el párrafo 15 de la resolución [1769 \(2007\)](#).

Durante el período que se examina, el Consejo también reafirmó, renovó o prorrogó la autorización del uso de la fuerza a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y los Estados Miembros que la conforman en relación con la situación en el

Afganistán<sup>193</sup>; a la UNMISS en el contexto de la situación en Sudán del Sur<sup>194</sup>; a la AMISOM y los Estados Miembros que cooperan con el Gobierno Federal de Transición en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar en el contexto de la situación en Somalia<sup>195</sup>; a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y las fuerzas francesas que la respaldan en relación con la situación en Côte d’Ivoire<sup>196</sup>; a la fuerza de la Operación Althea de la Unión Europea en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina<sup>197</sup>; y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano en relación con el Líbano<sup>198</sup>. Con respecto al deterioro de la situación en el Golán como consecuencia de la guerra civil en la República Árabe Siria, que había dado lugar a la detención de personal de mantenimiento de la paz de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y los observadores del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua por elementos armados de la oposición siria, el Consejo subrayó la necesidad de que la FNUOS contara con los medios, la capacidad y los recursos necesarios para llevar a cabo y cumplir su mandato<sup>199</sup>. Para más información sobre los mandatos específicos de cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, véase la parte X.

## B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 42

En esta subsección se indican los temas que se plantearon en las deliberaciones del Consejo con respecto a las medidas relacionadas con el Artículo 42 de la Carta y la autorización del uso de la fuerza.

Durante el período que se examina, los debates en el Consejo se centraron en la naturaleza cambiante del mantenimiento de la paz en entornos cada vez más

<sup>188</sup> Véase la resolución [2100 \(2013\)](#), párr. 16 a) i).

<sup>189</sup> Véase la resolución [2127 \(2013\)](#), párr. 28.

<sup>190</sup> Véase la resolución [2036 \(2012\)](#), párr. 1.

<sup>191</sup> Véase la resolución [2098 \(2013\)](#), párrs. 9 y 12 b). Para obtener más información, véase la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

<sup>192</sup> Véanse las resoluciones [2104 \(2013\)](#), párr. 4 y [2109 \(2013\)](#), párr. 4.

<sup>193</sup> Véanse las resoluciones [2069 \(2012\)](#), párrs. 1 y 2 y [2120 \(2013\)](#), párrs. 1 y 2.

<sup>194</sup> Véanse las resoluciones [2057 \(2012\)](#), párr. 5 y [2109 \(2013\)](#), párr. 8.

<sup>195</sup> Véanse las resoluciones [2036 \(2012\)](#), párr. 18; [2072 \(2012\)](#), párr. 1; [2073 \(2012\)](#), párr. 1; [2077 \(2012\)](#), párr. 12; [2093 \(2013\)](#), párr. 1; [2124 \(2013\)](#), párr. 1 y [2125 \(2013\)](#), párr. 12.

<sup>196</sup> Véanse las resoluciones [2062 \(2012\)](#), párrs. 5 y 14 y [2112 \(2013\)](#), párrs. 7 y 21.

<sup>197</sup> Véase la resolución [2123 \(2013\)](#), párrs. 14 y 15.

<sup>198</sup> Véanse las resoluciones [2064 \(2012\)](#), párr. 1 y [2115 \(2013\)](#), párrs. 1 y 13.

<sup>199</sup> Véanse las resoluciones [2108 \(2013\)](#), décimo párrafo del preámbulo y párr. 7 y [2131 \(2013\)](#), noveno párrafo del preámbulo y párr. 6.

difíciles, como, por ejemplo, la situación en Malí, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo. Los miembros del Consejo trataron el alcance de la autorización del uso de la fuerza en el marco de los mandatos de protección de los civiles, así como el tema de la idoneidad y el efecto de los mandatos cada vez más sólidos de las misiones de mantenimiento de la paz. Los estudios de casos que figuran a continuación, relativos a la protección de los civiles en los conflictos armados (caso 14), la situación relativa a la República Democrática del Congo (caso 15), la situación en Malí (caso 16), la situación en la República Centroafricana (caso 17) y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (caso 18), se centran en los elementos fundamentales de esos debates.

#### **Caso 14** **La protección de los civiles en los conflictos armados**

El Consejo celebró un debate abierto el 25 de junio de 2012 en relación a la protección de los civiles en los conflictos armados y examinó el último informe del Secretario General en la materia. En el contexto de la aplicación de la resolución [1973 \(2011\)](#), relativa a la situación en Libia, el representante de la Federación de Rusia observó que “toda medida de prevención para la protección de los civiles” requería autorización del Consejo y lamentó que no se hubieran aplicado de manera satisfactoria las resoluciones del Consejo en esta materia<sup>200</sup>. La representante de los Estados Unidos declaró que la resolución [1973 \(2011\)](#) se había aprobado sin oposición con el fin de autorizar el uso de la fuerza para evitar las brutales acciones del régimen de Gaddafi contra el pueblo libio e incluía un firme mandato de protección a los civiles<sup>201</sup>. Algunos oradores se refirieron al uso de la fuerza como medida de último recurso<sup>202</sup>. El representante de China afirmó que la autorización del uso de la fuerza en la protección de los civiles se debía abordar con suma precaución<sup>203</sup>. El representante de Chile hizo hincapié en la necesidad de establecer criterios comunes para la aplicación de la autorización del uso de la fuerza por el Consejo. El orador sugirió criterios como el principio de la protección de los civiles o el principio de la responsabilidad de proteger<sup>204</sup>. El representante del Pakistán advirtió que una prueba de expectativas no razonables era el mandato por el que se había pedido al

personal de mantenimiento de la paz que evitara las amenazas a la población civil. Añadió que el uso de la fuerza en el mantenimiento de la paz “so pretexto de protección de la población civil” no era útil y que era necesario evaluar detenidamente todos los aspectos jurídicos de la protección de la población civil en las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>205</sup>.

El 13 de febrero de 2013, el Consejo celebró un segundo debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. Las circunstancias de la muerte de civiles en Libia como resultado de los ataques aéreos de la OTAN siguió siendo parte del debate. El representante de la Federación de Rusia reiteró que la comunidad internacional debía adoptar medidas proactivas para proteger a los civiles, si entrañaban el uso de la fuerza, solo si para ello se contaba con la aprobación del Consejo de Seguridad y se cumplían estrictamente las disposiciones de la Carta<sup>206</sup>. El representante del Brasil observó que el uso de la fuerza para proteger a los civiles era claramente una cuestión que dividía opiniones y comprometía los esfuerzos tendientes al arreglo pacífico de controversias. Hizo referencia a un documento conceptual sobre la “responsabilidad al proteger” preparado por el Brasil en 2011<sup>207</sup> y dijo que recurrir a la acción militar debía ser siempre una medida excepcional, que se adoptaría una vez que se hubieran agotado todos los medios pacíficos y solo con autorización del Consejo. El orador sostuvo que, si se autorizaba el uso de la fuerza, debía ser de manera sensata y proporcionada y limitarse a los objetivos establecidos por el Consejo<sup>208</sup>. Portugal también recordó el documento del Brasil de 2011 como una forma de mejorar la aplicación cuando el uso de la fuerza estaba autorizado por el Consejo<sup>209</sup>. Al igual que en el debate anterior, algunos oradores observaron que el uso de la fuerza debía ser una medida de último recurso<sup>210</sup>.

El 19 de agosto de 2013, el Consejo celebró su segundo debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y tuvo ante sí una nota conceptual distribuida por la Argentina<sup>211</sup>. El representante de la Federación de Rusia consideró inaceptables los intentos de manipular los mandatos y aclaró que el uso de la fuerza para proteger a los civiles

<sup>200</sup> [S/PV.6790](#), pág. 22.

<sup>201</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>202</sup> Véase [S/PV.6790 \(Resumption 1\)](#), pág. 5 (Argentina) y pág. 24 (Bangladesh).

<sup>203</sup> [S/PV.6790](#), pág. 28.

<sup>204</sup> [S/PV.6790 \(Resumption 1\)](#), pág. 26.

<sup>205</sup> [S/PV.6790](#), pág. 17.

<sup>206</sup> [S/PV.6917](#), pág. 26.

<sup>207</sup> [S/2011/701](#).

<sup>208</sup> [S/PV.6917](#), págs. 28 y 29.

<sup>209</sup> [S/PV.6917 \(Resumption 1\)](#), pág. 14.

<sup>210</sup> *Ibid.*, pág. 24 (Bosnia y Herzegovina); pág. 39 (Bangladesh); y pág. 45 (República Bolivariana de Venezuela).

solo era posible con el aval del Consejo y con un “cumplimiento indefectible” de las disposiciones de la Carta<sup>212</sup>. La representante del Brasil recordó el significado del término protección, criticando la actitud de algunos con respecto a lo que describió como “un vínculo casi automático entre la protección de los civiles y el uso de la fuerza”, y añadió que el uso de la fuerza debía ser una medida de último recurso<sup>213</sup>. En cambio, el representante de Francia encomió la actuación del Consejo al proporcionar mandatos sólidos para las misiones de mantenimiento de la paz con el objeto de “poner fin a las situaciones en las que los civiles corrían peligro”<sup>214</sup>.

### Caso 15

#### La situación relativa a la República Democrática del Congo

El 28 de marzo de 2013, el Consejo aprobó la resolución [2098 \(2013\)](#), por la que decidió que la MONUSCO incluiría, “con carácter excepcional y sin que constituyera un precedente o sin perjuicio de los principios convenidos del mantenimiento de la paz”, una brigada de intervención bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO, que sería responsable de neutralizar los grupos armados y tendría como fin contribuir a reducir la amenaza que estos suponían para la autoridad del Estado y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo, así como propiciar actividades de estabilización. En el debate que tuvo lugar a continuación, la mayoría de los miembros del Consejo acogió con beneplácito la creación de la Brigada de Intervención. Muchos oradores, sin embargo, abordaron los riesgos que supondría el mandato de imposición de la paz de la nueva Brigada de Intervención para la neutralidad e imparcialidad de las actividades de las Naciones Unidas en el país<sup>215</sup>. El representante de Guatemala señaló explícitamente que su país hubiera preferido que se definiera a la Brigada como una dependencia autónoma con responsabilidades específicas, “que se distinguieran claramente de los mandatos de las demás brigadas de la MONUSCO”. El orador añadió que, en la negociación del texto de la resolución, no se habían discutido adecuadamente algunas cuestiones conceptuales, operacionales y jurídicas<sup>216</sup>. El representante de la Argentina destacó que la resolución delimitaba las tareas de los componentes militar y civil

<sup>211</sup> [S/2013/447](#), anexo.

<sup>212</sup> [S/PV.7019](#), pág. 10.

<sup>213</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>214</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>215</sup> Véase [S/PV.6943](#), pág. 3 (Rwanda); pág. 4 (Guatemala); pág. 6 (Argentina) y pág. 7 (Pakistán).

<sup>216</sup> *Ibid.*, pág. 4.

de la misión, aunque admitió, al mismo tiempo, que la Argentina también albergaba “algunas preocupaciones y fundadas dudas sobre la creación de la Brigada de Intervención”<sup>217</sup>. Expresando su preocupación por la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, el representante del Pakistán destacó que en la resolución se definían claramente los objetivos y las tareas de la Brigada de Intervención<sup>218</sup>. Varios oradores subrayaron que el despliegue de la Brigada de Intervención no constituía un precedente ni afectaba la adhesión a los principios del mantenimiento de la paz<sup>219</sup>.

### Caso 16

#### La situación en Malí

El 20 de diciembre de 2012, mediante la resolución [2085 \(2012\)](#), el Consejo autorizó el despliegue de la AFISMA para ayudar a las autoridades malienses a recuperar las zonas del norte de su territorio que estaban bajo el control de terroristas, extremistas y grupos armados, y reducir la amenaza que representaban las organizaciones terroristas. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, el representante de Côte d’Ivoire afirmó que la resolución otorgaba la “legitimidad internacional necesaria” para desempeñar las medidas que hacían falta a fin de restablecer la soberanía y la integridad territorial de Malí, con el objetivo de recuperar el territorio que estaba bajo el control de grupos terroristas y extremistas<sup>220</sup>.

Menos de seis meses después, el 25 de abril de 2013, ante el agravamiento de la situación de la seguridad en el norte de Malí, el Consejo aprobó la resolución [2100 \(2013\)](#), en la que estableció la MINUSMA, con un mandato sólido que incluía el uso de todos los medios necesarios para, entre otras cosas, estabilizar los principales centros de población y ampliar y restablecer la administración del Estado en apoyo de las autoridades de transición de Malí, así como someter a la justicia a los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país<sup>221</sup>. En el debate que tuvo lugar a continuación, el representante de la Federación de Rusia advirtió contra las operaciones llevadas a cabo por el personal de mantenimiento de la paz para detener a los acusados por la Corte Penal Internacional,

<sup>217</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>218</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>219</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Reino Unido); pág. 7 (Pakistán) y pág. 8 (China).

<sup>220</sup> [S/PV.6898](#), pág. 3.

<sup>221</sup> Véase la resolución [2100 \(2013\)](#), párr. 16 a), i) e ii).

las que, en su opinión, debían ser realizadas por tropas entrenadas especialmente para ello<sup>222</sup>.

### Caso 17

#### La situación en la República Centroafricana

El 25 de noviembre de 2013, en el contexto de la crisis reinante en la República Centroafricana, el Vicesecretario General informó de la misión de asistencia técnica enviada a ese país e instó a adoptar medidas decisivas e inmediatas a través de “una sólida respuesta internacional”<sup>223</sup>. El Secretario General de la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC) reiteró la solicitud formulada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEEAC de otorgar a la MISCA “un mandato firme con arreglo al Capítulo VII de la Carta”<sup>224</sup>.

Diez días después, el 5 de diciembre de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2127 \(2013\)](#), en la que autorizó el despliegue de la MISCA, con el mandato de, entre otras cosas, contribuir a la protección de los civiles, el restablecimiento de la seguridad y el orden público, la estabilización del país y el restablecimiento de la autoridad del Estado<sup>225</sup>. Los representantes de Francia y el Togo acogieron con beneplácito la resolución durante el debate que siguió a su aprobación<sup>226</sup>. Al tiempo que el representante de Francia subrayó el sólido mandato otorgado a la MISCA en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>227</sup>, el representante del Togo puso de relieve la autorización dada a las fuerzas francesas para adoptar “todas las medidas necesarias” de apoyo a la MISCA en el cumplimiento de su mandato<sup>228</sup>.

<sup>222</sup> [S/PV.6952](#), pág. 2.

<sup>223</sup> [S/PV.7069](#), pág. 2.

<sup>224</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>225</sup> Véase la resolución [2127 \(2013\)](#), párr. 28.

<sup>226</sup> [S/PV.7072](#), pág. 2 (Togo) y pág. 4 (Francia).

<sup>227</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>228</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

### Caso 18

#### Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

El 21 de enero de 2013, el Consejo reafirmó, mediante la resolución [2086 \(2013\)](#), que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, era esencial para el éxito de las operaciones. Durante los debates anteriores y posteriores a la aprobación de la resolución, en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: un enfoque multidimensional”, los oradores reflexionaron sobre las cambiantes y difíciles circunstancias del mantenimiento de la paz. Algunos de ellos declararon que, en ocasiones, el Consejo debía formular mandatos más firmes para que fueran eficaces<sup>229</sup> y, en algunos casos, como lo sostuvo el representante de Côte d’Ivoire, el mandato incluía la “imposición de la paz”<sup>230</sup>. En la sesión del Consejo celebrada el 26 de junio de 2013 en relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, varios oradores hablaron nuevamente del panorama cambiante del mantenimiento de la paz y, en particular, de la Brigada de Intervención de la MONUSCO<sup>231</sup>, del uso de vehículos aéreos no tripulados<sup>232</sup> y de los mandatos cada vez más sólidos de determinadas operaciones de mantenimiento de la paz<sup>233</sup>.

<sup>229</sup> [S/PV.6903](#), pág. 38 (República Unida de Tanzania); pág. 53 (Uganda) y pág. 64 (Sudán del Sur).

<sup>230</sup> *Ibid.*, pág. 51.

<sup>231</sup> [S/PV.6987](#), pág. 12 (Argentina).

<sup>232</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Pakistán); y pág. 9 (Federación de Rusia).

<sup>233</sup> *Ibid.*, pág. 18 (República de Corea).

## V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta

### Artículo 43

1. *Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando este lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.*

2. *Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.*

3. *El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos*



a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

#### Artículo 44

*Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si este así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.*

#### Artículo 45

*A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.*

### Nota

De conformidad con el Artículo 43 de la Carta, todos los Estados Miembros se comprometen a poner a disposición del Consejo, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las fuerzas armadas, la asistencia y las instalaciones, de conformidad con los acuerdos especiales. Esos acuerdos fueron concebidos para ser concertados entre el Consejo y los Estados Miembros y regular el número y los tipos de tropas, su disposición y la ubicación y la naturaleza de las instalaciones.

Sin embargo, nunca se celebró acuerdo alguno en virtud del Artículo 43 y, por consiguiente, no existe ninguna práctica en esta materia. En ausencia de tales acuerdos, las Naciones Unidas elaboraron arreglos prácticos para llevar a cabo operaciones militares. A tal fin, el Consejo autoriza fuerzas de mantenimiento de la paz (bajo el mando y control del Secretario General y conformadas según acuerdos especiales concertados entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros), así como fuerzas nacionales o regionales (bajo mando y control nacional o regional). Las operaciones de mantenimiento de la paz, así como los mandatos que les corresponden, se examinan detalladamente en la parte X.

Los Artículos 44 y 45 de la Carta se refieren expresamente al Artículo 43 y, por lo tanto, están estrechamente vinculados. Al igual que respecto del Artículo 43, no existe ninguna práctica en aplicación de los Artículos 44 y 45. Sin embargo, el Consejo ha desarrollado la práctica de, por un lado, consultar a los Estados Miembros que aportan contingentes para las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, por otro lado, exhortar a los Estados Miembros a aportar activos aéreos militares en el contexto del mantenimiento de la paz. Durante el período que se examina, el Consejo no hizo referencia expresa a los Artículos 43 a 45 en ninguna de sus decisiones y no se celebró ningún debate constitucional sobre ellos. A continuación se presenta un panorama general de la práctica del Consejo durante 2012 y 2013, relativa a la celebración de consultas con los países que aportan contingentes (subsección A) y a la contribución de los activos aéreos militares (subsección B) para las operaciones de mantenimiento de la paz.

### A. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció en varias de sus decisiones la necesidad y la importancia de la cooperación y las consultas con los países que aportan contingentes<sup>234</sup>.

En las sesiones del Consejo, los miembros hablaron de la importancia de la cooperación y las consultas periódicas con los países que aportan contingentes. En relación con el tema “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, celebrada el 26 de noviembre de 2012, los oradores mencionaron la necesidad de reforzar la interacción con los países que aportan contingentes<sup>235</sup>. En la 6870ª sesión, algunos oradores abogaron por una mayor participación de los países que aportan contingentes como medio para mejorar la definición de mandatos y la adopción de decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>236</sup>. En la 6903ª sesión, en relación con el tema “Operaciones de las

<sup>234</sup> Véase S/PRST/2012/22, párrafo 12; y resoluciones 2053 (2012), párr. 27; 2086 (2013), párr. 17; 2098 (2013), párr. 31 y 2113 (2013), párr. 11.

<sup>235</sup> S/PV.6870, pág. 3 (Portugal); pág. 5 (Colombia); pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 11 (Pakistán); pág. 13 (Togo); pág. 14 (Marruecos); pág. 16 (Sudáfrica); S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 7 (Suecia) y pág. 12 (Indonesia).

<sup>236</sup> S/PV.6870, pág. 20 (India); y pág. 33 (Irlanda).



Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, varios oradores destacaron la importancia de la “cooperación triangular” entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportan contingentes en el proceso de adopción de decisiones<sup>237</sup>. El representante del Pakistán destacó la necesidad de que hubiera una sólida planificación y coordinación del mandato y el despliegue de las misiones de mantenimiento de la paz mediante consultas con todas las partes interesadas, sobre todo con los países que aportan contingentes<sup>238</sup>. Varios oradores apoyaron y exigieron el fortalecimiento de la cooperación y las consultas periódicas con los países que aportan contingentes<sup>239</sup>. El representante de la India recordó la declaración de la Presidencia de 2011 (S/PRST/2011/17) en la que se pidió una colaboración significativa del Consejo con los países que aportan contingentes<sup>240</sup>. El representante de Nepal dijo que el marco de consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía debía ser “sustantivo, institucionalizado y estructurado”<sup>241</sup>.

## B. Cuestión de la contribución de activos aéreos militares

Durante 2012 y 2013, el Consejo adoptó una serie de decisiones en las que exhortó a los Estados Miembros a aportar personal, equipo y otros recursos a las misiones de mantenimiento de la paz y las operaciones de ejecución de las Naciones Unidas, así como a las dirigidas por los Estados Miembros<sup>242</sup>, incluyendo activos aéreos militares<sup>243</sup>. El Consejo

exhortó a los Estados Miembros a que aportaran los activos aéreos en el contexto de las acciones militares llevadas a cabo de conformidad con el Capítulo VII de la Carta en la República Democrática del Congo<sup>244</sup>, Somalia<sup>245</sup> y el Sudán y Sudán del Sur<sup>246</sup>.

El 21 de enero de 2013, en relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, los oradores mencionaron la necesidad de que los Estados Miembros apoyaran y equiparan adecuadamente a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En la 6903ª sesión, el Secretario General instó a los Estados Miembros a proporcionar recursos militares clave y dotar de capacidad habilitadora para operar en entornos cada vez más difíciles. También hizo hincapié en el hecho que, cuando los Estados Miembros demostraban la voluntad de aportar las contribuciones adecuadas en el momento oportuno, las Naciones Unidas podían desplegar más rápidamente y operar de manera más eficaz<sup>247</sup>. Los representantes de la India y Rwanda se refirieron a la importancia de los recursos<sup>248</sup>, y el representante de Rwanda recordó el despliegue de helicópteros militares de uso general en la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en respuesta a las solicitudes del Secretario General<sup>249</sup>.

<sup>237</sup> S/PV.6903, pág. 11 (Guatemala); pág. 20 (Marruecos); pág. 36 (Chile) y pág. 39 (Uruguay).

<sup>238</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>239</sup> *Ibid.*, pág. 21 (Azerbaián); pág. 41 (Cuba); pág. 45 (Tailandia) y pág. 46 (Ucrania).

<sup>240</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>241</sup> *Ibid.*, págs. 42 a 43.

<sup>242</sup> Véanse también, por ejemplo, las resoluciones 2069 (2012), párr. 3; 2085 (2012), párr. 15; 2086 (2013), párr. 11; 2120 (2013), párr. 3; 2122 (2013), párr. 9 y 2124 (2013), párr. 6.

<sup>243</sup> Véanse también, por ejemplo, las resoluciones 2053 (2012), párr. 27; 2057 (2012), párr. 24; 2098 (2013), párr. 31; 2109 (2013), párr. 33; y 2113 (2013), párr. 11.

<sup>244</sup> Véanse las resoluciones 2053 (2012), párr. 27 y 2098 (2013), párr. 31.

<sup>245</sup> Véase la resolución 2124 (2013), párr. 6.

<sup>246</sup> Véanse las resoluciones 2057 (2012), párr. 24; 2109 (2013), párr. 33; y 2113 (2013), párr. 11.

<sup>247</sup> S/PV.6903 pág. 3.

<sup>248</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Rwanda) y pág. 31 (India).

<sup>249</sup> *Ibid.*, pág. 19. En la 6993ª sesión del Consejo, celebrada el 8 de julio de 2013, la Representante Especial del Secretario General y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), en su exposición informativa, destacó que la UNMISS se enfrentaba a una crisis de movilidad, que estaba teniendo un efecto especialmente negativo sobre la capacidad de la Misión de proteger a la población civil debido, principalmente, a los procedimientos de seguridad aérea y a una falta de capacidad en materia de aviación, en particular de helicópteros. Instó al Consejo a que adoptara medidas urgentes para ayudar a la Misión a subsanar esas deficiencias (S/PV.6993, pág. 4).

## VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta

### Artículo 46

*Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.*

### Artículo 47

1. *Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades*

*militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.*

2. *El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por este a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.*

3. *El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.*

4. *El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.*

## Nota

La sección VI se refiere a la práctica del Consejo de Seguridad en relación con los Artículos 46 y 47 de la Carta con respecto al Comité de Estado Mayor, incluidos los casos en que el Consejo analizó la función del Comité para planificar la aplicación de una fuerza armada y para asesorar y asistir al Consejo sobre las necesidades militares para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina y en comparación con períodos anteriores, el Comité de Estado Mayor recibió poca atención del Consejo en sus decisiones y deliberaciones. A pesar de ello, se mantuvo el interés en la potenciación del papel del Comité, como lo demuestra el hecho de que esa cuestión continuó sometiéndose al Consejo en las deliberaciones en relación con el tema “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”.

Durante el período que se examina, el Consejo no se refirió expresamente a los Artículos 46 y 47 ni al

Comité de Estado Mayor en ninguna decisión. Como de costumbre, las actividades del Comité se incluyeron en los informes anuales del Consejo a la Asamblea General<sup>250</sup>. Las deliberaciones del Consejo relacionadas con los Artículos 46 y 47 se describen a continuación.

## Deliberaciones relacionadas con los Artículos 46 y 47

Durante el período que se examina, no se hizo referencia expresa a los Artículos 46 y 47 en ninguna de las sesiones del Consejo. No obstante ello, el Comité de Estado Mayor se mencionó en dos sesiones. El 20 de junio de 2012, en la 6789ª sesión, en relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el representante de la Federación de Rusia dijo que el Comité de Estado Mayor debía intensificar sus actividades para cumplir con el objetivo de la Carta de brindar el nivel de conocimientos militares necesarios para que se adopten las medidas adoptadas en el contexto de las operaciones para el mantenimiento de la paz<sup>251</sup>. El 26 de noviembre de 2012, en la 6870ª sesión, en relación con el tema “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, el representante de los Países Bajos dijo que sería interesante estudiar si el Comité de Estado Mayor podría proporcionar asesoramiento militar cuando el Consejo examinara el mandato de una operación militar<sup>252</sup>. Esta observación se formuló en referencia a la nota conceptual sobre los métodos de trabajo del Consejo preparada por la India y Portugal, en la que se incluyó el fortalecimiento de la función del Comité de Estado Mayor en la lista de posibles temas de debate<sup>253</sup>.

<sup>250</sup> Véanse [A/67/2](#), parte IV, [A/68/2](#), parte IV y [A/69/2](#), parte IV.

<sup>251</sup> [S/PV.6789](#), pág. 16.

<sup>252</sup> [S/PV.6870 \(Resumption 1\)](#), pág. 6.

<sup>253</sup> [S/2012/853](#), anexo. La misma cuestión fue incluida en la lista para su posible examen en la nota conceptual de Azerbaiyán ([S/2013/613](#), anexo), pero no se hizo referencia al Comité de Estado Mayor en la reunión del Consejo en que examinó esa nota.

## VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta

### Artículo 48

1. *La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.*

2. *Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.*

### Nota

La sección VII se refiere a la práctica del Consejo en relación con el Artículo 48 de la Carta, que versa sobre la obligación de todos o algunos de los Estados Miembros de cumplir las decisiones del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De conformidad con el Artículo 48 2), los Estados Miembros deberán cumplir las decisiones directamente o por medio de organizaciones internacionales de las que sean miembros. La presente sección se centra en los tipos de obligaciones impuestas a los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 48, y en los destinatarios designados por el Consejo para aplicar o cumplir las decisiones adoptadas. Si bien el Artículo 48 se refiere a las solicitudes de los Estados Miembros para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo, durante el período comprendido entre 2012 y 2013, el Consejo abordó algunas de sus peticiones hechas a diversas “partes”<sup>254</sup> y a “agentes no estatales”<sup>255</sup> en decisiones relacionadas con el número cada vez mayor de temas del programa relativos a los conflictos entre Estados.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión donde hiciera referencia explícita al Artículo 48. Sin embargo, en varios casos, el Consejo aprobó las resoluciones en las que se destacó la obligación de los Estados Miembros de respetar las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con el Artículo 48.

<sup>254</sup> Véanse las resoluciones [2035 \(2012\)](#), párr. 12; [2040 \(2012\)](#), párr. 11; [2045 \(2012\)](#), párrs. 23 y 26; [2049 \(2012\)](#), párr. 5; [2050 \(2012\)](#), párr. 5; [2060 \(2012\)](#), párr. 16; [2091 \(2013\)](#), párr. 12; [2095 \(2013\)](#), párr. 15; [2098 \(2013\)](#), párr. 32; [2101 \(2013\)](#), párr. 28; [2105 \(2013\)](#), párr. 5; [2111 \(2013\)](#), párr. 32 y [2127 \(2013\)](#), párr. 60.

<sup>255</sup> Véase la resolución [2077 \(2012\)](#), párr. 26.

Esta sección se divide en dos subsecciones. La subsección A versa sobre las decisiones del Consejo de Seguridad que obligan a los Estados Miembros a aplicar medidas contempladas en el Artículo 41. La subsección B trata las decisiones del Consejo de Seguridad que obligan a los Estados Miembros a aplicar medidas contempladas en el Artículo 42. Durante los dos años que se examinan, se encontró solo una referencia expresa al Artículo 48 en las comunicaciones al Consejo<sup>256</sup> y no se celebraron debates institucionales en relación con la interpretación o la aplicación del presente Artículo.

### A. Decisiones del Consejo de Seguridad que obligan a los Estados Miembros a aplicar medidas contempladas en el Artículo 41 de la Carta

Durante el período que se examina y en relación con las decisiones adoptadas de conformidad con el Artículo 41 relativo a las sanciones, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a: a) cumplir con su obligación de aplicar las sanciones, entre otras cosas, adoptando “todas las medidas necesarias”<sup>257</sup>; b) informar a los comités de sanciones pertinentes o directamente al Consejo<sup>258</sup>; c) garantizar la plena cooperación con el Comité, grupo de expertos o grupo de supervisión pertinentes<sup>259</sup>; y d) permitir el acceso sin trabas y garantizar la seguridad de los grupos de expertos y grupos de vigilancia que prestan asistencia a los

<sup>256</sup> Carta de fecha 31 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas ([S/2012/968](#)).

<sup>257</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones [2036 \(2012\)](#), párr. 22; [2045 \(2012\)](#), párr. 8; [2048 \(2012\)](#), párr. 4; [2056 \(2012\)](#), párr. 23; [2062 \(2012\)](#), párr. 9; [2082 \(2012\)](#), párr. 1; [2083 \(2012\)](#), párrs. 1 y 20; [2094 \(2013\)](#), párrs. 13, 22 y 30; [2101 \(2013\)](#), párr. 1; [2111 \(2013\)](#), párr. 18 y [2127 \(2013\)](#), párrs. 54 y 55.

<sup>258</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones [2035 \(2012\)](#), párr. 13; [2078 \(2012\)](#), párr. 22; [2094 \(2013\)](#), párr. 25 y [2127 \(2013\)](#), párr. 58.

<sup>259</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones [2035 \(2012\)](#), párr. 12; [2040 \(2012\)](#), párr. 11; [2045 \(2012\)](#), párrs. 14 y 23; [2049 \(2012\)](#), párr. 5; [2050 \(2012\)](#), párr. 5; [2056 \(2012\)](#), párr. 24; [2060 \(2012\)](#), párr. 16; [2077 \(2012\)](#), párr. 8; [2078 \(2012\)](#), párr. 9; [2079 \(2012\)](#), párr. 7; [2091 \(2013\)](#), párr. 12; [2095 \(2013\)](#), párr. 15; [2101 \(2013\)](#), párrs. 17 y 21; [2105 \(2013\)](#), párr. 5; [2111 \(2013\)](#), párr. 32; [2127 \(2013\)](#), párr. 60 y [2128 \(2013\)](#), párr. 7.

comités de sanciones<sup>260</sup>. El Consejo formuló esas peticiones a todos los Estados Miembros, los Estados interesados y los Estados de la subregión<sup>261</sup>, así como a los Estados Miembros a título individual o en el marco de las organizaciones internacionales, haciéndose eco del Artículo 48 de la Carta<sup>262</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo instó a los Estados Miembros a ayudar a los comités y grupos de expertos a brindar información pública sobre los motivos de inclusión en las listas de personas y entidades afectadas por las sanciones impuestas en virtud del Artículo 41<sup>263</sup>.

En lo que respecta a las decisiones adoptadas en virtud del Artículo 41, relativo a las medidas judiciales, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a cooperar con los tribunales<sup>264</sup>. Durante el período que se examina, el Consejo pidió cooperación con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y la Corte Penal Internacional. El Consejo solicitó a todos los Estados Miembros, a los Estados “que estuvieren en condiciones de hacerlo”<sup>265</sup>, a los Estados en donde se sospechaba que se encontraban prófugos<sup>266</sup> y a cada uno de los Estados interesados<sup>267</sup> a adoptar medidas con miras a cooperar con dichos tribunales.

Con respecto al Artículo 48 2), el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones indicó,

<sup>260</sup> Véase, por ejemplo, las resoluciones [2045 \(2012\)](#), párrs. 12 y 26 y [2101 \(2013\)](#), párrs. 15 y 30.

<sup>261</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones [2045 \(2012\)](#), párrs. 8 y 14, relativas a las sanciones contra Côte d’Ivoire, y [2060 \(2012\)](#), párr. 16, en relación con las sanciones contra Somalia y Eritrea.

<sup>262</sup> Véase, por ejemplo, la resolución [2077 \(2012\)](#), párr. 28, relativa a las sanciones contra Somalia y Eritrea.

<sup>263</sup> Véase, por ejemplo, la resolución [2079 \(2012\)](#), párr. 4, relativa al régimen de sanciones en Liberia. Véase también la resolución [2083 \(2012\)](#), párrs. 14 y 38, que se aprobó en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

<sup>264</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones [2054 \(2012\)](#), párrs. 5 y 6; [2074 \(2012\)](#), párr. 3; [2080 \(2012\)](#), párrs. 3 y 4; [2081 \(2012\)](#), párr. 4; [2095 \(2013\)](#), párr. 11; [2123 \(2013\)](#), párr. 3; y [2130 \(2013\)](#), párr. 3.

<sup>265</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones [2054 \(2012\)](#), párr. 6; y [2080 \(2012\)](#), párr. 4.

<sup>266</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones [2054 \(2012\)](#), párr. 5; y [2080 \(2012\)](#), párr. 3.

<sup>267</sup> Véase, por ejemplo, la resolución [2095 \(2013\)](#), párr. 4, en relación con el llamamiento del Consejo al Gobierno de Libia a que siga cooperando plenamente con la Corte Penal Internacional y la Fiscal de conformidad con la resolución [1970 \(2011\)](#).

en su 13<sup>er</sup> informe, que el Artículo 48 de la Carta exigía que los Estados Miembros observaran las decisiones vinculantes del Consejo “no solo directamente sino también mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte”<sup>268</sup>.

## **B. Decisiones del Consejo de Seguridad que obligan a los Estados Miembros a aplicar medidas contempladas en el Artículo 42 de la Carta**

Durante el período que se examina, el Consejo instó, exhortó, alentó, solicitó y autorizó la adopción de medidas por un Estado Miembro en particular, un grupo designado por los Estados Miembros o todos los Estados Miembros en relación con las medidas adoptadas en virtud del Artículo 42 de la Carta. En relación con la situación en el Afganistán, el Consejo siguió autorizando a los Estados Miembros “que participaban en la Fuerza Internacional de Asistencia para la seguridad” a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir el mandato de esa misión<sup>269</sup>. Del mismo modo, el Consejo siguió autorizando a “los Estados Miembros que actuaran por conducto de la Unión Europea o en cooperación con esta” a establecer en Bosnia y Herzegovina, por un nuevo período de 12 meses, una fuerza multinacional de estabilización (Operación EUFOR ALTHEA), sucesora legal de la Fuerza de Estabilización dirigida por la OTAN<sup>270</sup>. En relación con la situación en Somalia, el Consejo renovó su llamamiento a los Estados “que tuvieran capacidad para hacerlo” para participar en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia<sup>271</sup>; y renovó la autorización a “Estados miembros de la Unión Africana” para mantener el despliegue de la Misión de la Unión Africana en Somalia, autorizada a tomar todas las

<sup>268</sup> Véase el anexo a la carta de fecha 31 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas ([S/2012/968](#)).

<sup>269</sup> Resoluciones [2069 \(2012\)](#), párr. 2 y [2120 \(2013\)](#), párr. 2.

<sup>270</sup> Resoluciones [2074 \(2012\)](#), párr. 10 y [2123 \(2013\)](#), párr. 10.

<sup>271</sup> Resoluciones [2077 \(2012\)](#), párr. 10; y [2125 \(2013\)](#), párr. 10. En los párrafos 11 a 30 de la resolución [2077 \(2012\)](#), el Consejo especificó una serie de medidas que debían adoptar los Estados Miembros, entre ellas las de seguir apoyando los esfuerzos del Grupo de Contacto sobre la Piratería frente a las Costas de Somalia, cooperar con las autoridades somalíes y en el enjuiciamiento de los autores, y penalizar la piratería en su legislación interna.



medidas necesarias para llevar a cabo su mandato<sup>272</sup>. Durante el período que se examina, el Consejo autorizó que las “fuerzas francesas en la República Centroafricana” tomaran todas las medidas necesarias para apoyar a la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano en la República Centroafricana<sup>273</sup>. El Consejo también exhortó a los “países vecinos de la República Centroafricana” a adoptar medidas apropiadas para apoyar la acción de las fuerzas francesas<sup>274</sup>.

En estos casos, el Consejo pidió frecuentemente a los Estados Miembros o a las coaliciones de Estados Miembros que presentaran informes sobre la ejecución de los mandatos, como sucedió en relación con las situaciones en el Afganistán<sup>275</sup>, Bosnia y Herzegovina<sup>276</sup>, la República Centroafricana<sup>277</sup>, Malí<sup>278</sup> y Somalia<sup>279</sup>.

El Consejo exhortó a “los Estados Miembros, especialmente a los de la región”, a que aseguraran el traslado libre, irrestricto y rápido hacia y desde Malí de

<sup>272</sup> Resolución 2093 (2013), párr. 1; y 2124 (2013), párr. 1.

<sup>273</sup> Resolución 2127 (2013), párr. 50.

<sup>274</sup> *Ibid.*

<sup>275</sup> Resoluciones 2069 (2012), párr. 8; y 2120 (2013), párr. 8.

<sup>276</sup> Resoluciones 2074 (2012), párr. 18; y 2123 (2013), párr. 18.

<sup>277</sup> Resolución 2127 (2013), párr. 50.

<sup>278</sup> Resolución 2085 (2012), párr. 10.

<sup>279</sup> Resoluciones 2077 (2012), párr. 33; y 2125 (2013), párr. 29.

todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, destinados al uso exclusivo y oficial de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí<sup>280</sup>. En relación con el Sudán y Sudán del Sur, el Consejo instó a ambos Estados a que aseguraran el traslado libre, irrestricto y rápido, hacia y desde Abyei, de personal y equipo para el uso exclusivo de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei<sup>281</sup>. El Consejo también exhortó a “todos los Estados Miembros” a que aseguraran el traslado libre, irrestricto y rápido, hacia y desde Sudán del Sur, de personal y equipo de uso exclusivo de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur<sup>282</sup>.

En algunos casos, el Consejo solicitó la acción de los Estados Miembros que actuaran “por conducto de” otras entidades internacionales, de conformidad con el Artículo 48 2) de la Carta<sup>283</sup>.

<sup>280</sup> Resolución 2100 (2013), párr. 20.

<sup>281</sup> Resolución 2104 (2013), párr. 13.

<sup>282</sup> Resolución 2109 (2013), párr. 12.

<sup>283</sup> Por ejemplo, el Consejo solicitó a “todos los Estados que contribuyeran por conducto del Grupo de Contacto sobre la Piratería frente a las Costas de Somalia” que informaran sobre la labor que hubieran realizado para establecer la jurisdicción y cooperar en la investigación de los actos de piratería y el enjuiciamiento de los responsables (resolución 2077 (2012), párr. 33).

## VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta

### *Artículo 49*

*Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.*

### **Nota**

La sección VIII se refiere a la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el Artículo 49 de la Carta. La sección versa sobre las decisiones del Consejo relativas a la asistencia mutua entre los Estados Miembros en la aplicación de las medidas adoptadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta.

Durante el período comprendido entre 2012 y 2013, el Consejo de Seguridad no adoptó decisiones que contuvieran referencias explícitas al Artículo 49 de la Carta. El Consejo, sin embargo, solicitó a los

Estados Miembros que contribuyeran a la prestación de asistencia mutua entre los Estados Miembros y a la ejecución de medidas llevadas a cabo por los Estados Miembros en virtud del capítulo VII. Durante el período que se examina, no hubo debate institucional alguno en el Consejo en relación con la interpretación o aplicación del Artículo 49 de la Carta. No se hizo referencia al Artículo 49 en las comunicaciones recibidas por el Consejo.

### **Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con la ayuda mutua para aplicar las medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta**

Durante el período que se examina, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que aumentasen su cooperación, dentro y fuera de las misiones de mantenimiento de la paz, para llevar a cabo las

medidas dispuestas por el Consejo. El Consejo realizó llamamientos para la asistencia mutua a cada uno de los Estados Miembros, a los Estados vecinos o Estados particularmente interesados, y a “todos los Estados Miembros” en general. Se solicitó distinto tipo de asistencia a los Estados Miembros que abarcó desde activos militares y otros recursos, a contribuciones menos tangibles, como asistencia o esfuerzos para la consolidación de la autoridad del Estado y la promoción de la paz y la seguridad en la región en cuestión.

En relación con la situación en el Afganistán, el Consejo exhortó a “los Estados Miembros” a aportar personal, equipo y otros recursos a la Fuerza Internacional de Asistencia para la seguridad y proseguir los esfuerzos para apoyar la seguridad, la estabilidad y la transición en el Afganistán<sup>284</sup>.

En relación con Côte d’Ivoire, el Consejo pidió a los Gobiernos de Côte d’Ivoire y de Liberia que siguieran intensificando su cooperación “en particular con respecto a la zona fronteriza” para elaborar y aplicar una estrategia común de fronteras con el fin de apoyar el desarme y la repatriación de los elementos armados extranjeros a ambos lados de la frontera<sup>285</sup>. El Consejo también instó a “todos los Estados” a cooperar con el comité de sanciones y su grupo expertos, así como con las fuerzas francesas en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, en particular proporcionando la información disponible sobre posibles violaciones de las resoluciones pertinentes<sup>286</sup>.

Con respecto a la situación en Liberia, el Consejo alentó a los Gobiernos de Liberia, Sierra Leona, Côte d’Ivoire y Guinea a intensificar la coordinación y el intercambio de información respecto de las amenazas transfronterizas a la paz y la seguridad, así como el tráfico ilícito de armas, y alentó a “la comunidad internacional” a apoyar la labor de reforma en Liberia dirigida a asegurar que los recursos naturales contribuyan a la paz, la seguridad y el desarrollo<sup>287</sup>.

En relación con la República Centroafricana, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a proporcionar apoyo financiero y contribuciones en especie a la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA) para facilitar su despliegue y la ejecución de

su mandato, y a hacer contribuciones generosas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la MISCA<sup>288</sup>.

En cuanto a Libia, el Consejo alentó a Libia y a los “países vecinos” a proseguir los esfuerzos para promover la cooperación regional encaminada a lograr la estabilización de la situación en el país e impedir que elementos del régimen anterior y grupos extremistas violentos utilicen sus territorios para llevar a cabo actos ilícitos con el fin de desestabilizar el país y la región<sup>289</sup>.

En relación con Malí, el Consejo instó a los Estados Miembros a respaldar los esfuerzos por emprender la reforma y el desarrollo de la capacidad de las fuerzas de seguridad malienses a fin de reforzar el control democrático de las fuerzas armadas, restablecer la autoridad del Estado de Malí en todo su territorio nacional, defender la unidad e integridad territorial del país y reducir la amenaza creada por Al-Qaida en el Magreb Islámico y sus grupos afiliados<sup>290</sup>. También instó a “los Estados del Sahel y el Magreb” a intensificar la cooperación y coordinación interregionales en relación con las estrategias y actividades de lucha contra el terrorismo contra Al-Qaida en el Sahel y el Magreb<sup>291</sup>. Posteriormente, el Consejo instó a los Estados Miembros a prestar asistencia, conocimientos especializados, capacitación y creación de capacidad a las fuerzas de defensa y de seguridad malienses, y exhortó a los Estados Miembros “incluso del Sahel” a aportar contingentes a la Misión de Apoyo Internacional con Liderazgo Africano en Malí (AFISMA)<sup>292</sup>. También instó a los Estados Miembros a prestar apoyo coordinado a la AFISMA, incluida la formación militar, el suministro de equipo, inteligencia, apoyo logístico y asistencia necesaria en las iniciativas de reducción de la amenaza que representan las organizaciones terroristas<sup>293</sup>. El Consejo también exhortó a “la comunidad internacional” a reunirse periódicamente dentro y fuera de Malí para prestar asistencia a las autoridades de transición de Malí en la aplicación de la hoja de ruta de la transición y seguir contribuyendo a la promoción de la paz duradera, la estabilidad y la Reconciliación en Malí<sup>294</sup>. El Consejo también instó a “los Estados miembros” a prestar asistencia coordinada,

<sup>284</sup> Resoluciones 2069 (2012), párr. 3; y 2120 (2013), párr. 3.

<sup>285</sup> Resolución 2112 (2013), párr. 25. La resolución 2066 (2012), párr. 12, relativa a la situación en Liberia, tiene una redacción idéntica.

<sup>286</sup> Resolución 2101 (2013), párr. 28.

<sup>287</sup> Resolución 2128 (2013), párrs. 10 y 12.

<sup>288</sup> Resolución 2127 (2013), párrs. 42 y 44.

<sup>289</sup> Resolución 2095 (2013), párr. 6.

<sup>290</sup> Véase la resolución 2056 (2012), párr. 22.

<sup>291</sup> *Ibid.*, párr. 23.

<sup>292</sup> Resolución 2085 (2012), párrs. 7 y 13.

<sup>293</sup> Resolución 2085 (2012), párr. 14; y 2100 (2013), párr. 10.

<sup>294</sup> Resolución 2100 (2013), párr. 5.



conocimientos especializados, capacitación y fomento de la capacidad a las fuerzas de defensa y de seguridad malienses, en particular por conducto del Fondo Fiduciario establecido en virtud de la resolución 2085 (2012)<sup>295</sup>. El Consejo de Seguridad exhortó a “los Estados del Sahel y el Magreb” a aumentar la

---

<sup>295</sup> *Ibid.*, párr. 23. Véase también la resolución 2085 (2012), párr. 7.

cooperación y coordinación interregionales a fin de elaborar estrategias inclusivas y eficaces para combatir de manera general e integrada las actividades de los grupos terroristas, prevenir la proliferación de todos los armamentos y poner freno a la delincuencia organizada transnacional, incluidas las actividades ilícitas, como el tráfico de drogas<sup>296</sup>.

---

<sup>296</sup> Resolución 2100 (2013), párr. 29.

## IX. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta

### Artículo 50

*Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.*

### Nota

La sección IX se refiere a la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el Artículo 50 de la Carta, respecto del derecho de los Estados Miembros a consultar al Consejo con miras a resolver problemas económicos especiales derivados de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas, como las sanciones, impuestas por el Consejo.

Durante el período 2012-2013, no se hizo referencia explícita alguna a la invocación del Artículo 50 de la Carta en ninguna decisión del Consejo ni en los informes anuales de los órganos subsidiarios encargados de supervisar los regímenes de sanciones. Esto concuerda con la tendencia observada en períodos anteriores, debido principalmente al constante uso de sanciones selectivas, y no generales, por el Consejo, lo que reduce considerablemente los efectos negativos sobre terceros Estados<sup>297</sup>. El Artículo 50 de la Carta no se invocó en ninguna comunicación al Consejo.

---

<sup>297</sup> Para obtener más información sobre los regímenes de sanciones, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no

Pese a la falta de referencias explícitas al Artículo 50 de la Carta, el Consejo siguió adoptando decisiones, en particular en relación con la piratería frente a las costas de Somalia, en la que instó a los Estados cooperantes a tomar medidas oportunas para asegurar que las actividades que llevaran a cabo de conformidad con las resoluciones pertinentes no tendrían “en la práctica el efecto de negar o menoscabar el derecho de paso inocente”<sup>298</sup>, haciéndose eco de la intención del Artículo 50 de evitar problemas económicos indeseados a terceros Estados derivados de la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo.

En una reunión en relación con el tema titulado “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, celebrada el 7 de diciembre de 2012, el representante de Portugal, preocupado por las consecuencias no deseadas de las sanciones para la población y para terceros Estados, propuso dos iniciativas concretas, a saber, a) considerar exención humanitaria para ayudar a las poblaciones afectadas por la congelación de los activos y fondos nacionales, y b) aclarar si las filiales de entidades incluidas en la lista también serían objeto de sanciones<sup>299</sup>.

---

impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”.

<sup>298</sup> Véanse las resoluciones 2077 (2012), párr. 15; y 2125 (2013), párr. 15.

<sup>299</sup> S/PV.6881, pág. 6.

## X. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta

### Artículo 51

*Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

La sección X se refiere a la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el Artículo 51 de la Carta, respecto del derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Estado Miembro. La sección se divide en tres subsecciones. La subsección A abarca las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el Artículo 51, la subsección B se refiere a las deliberaciones del Consejo pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 51 y la subsección C incluye referencias al Artículo 51 y al principio de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

### A. Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 51

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó una decisión donde hizo referencia explícita al Artículo 51. En la resolución [2117 \(2013\)](#), observando la importancia de las armas pequeñas y las armas ligeras como armas más utilizadas en la mayoría de los conflictos armados recientes, el Consejo destacó que el derecho de legítima defensa individual y colectiva reconocido en el Artículo 51 de la Carta debía ser “tenido debidamente en cuenta”<sup>300</sup>.

<sup>300</sup> Resolución [2117 \(2013\)](#), párrafos primero y tercero del preámbulo.

### B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 51

Durante el período que se examina, las referencias explícitas al Artículo 51 de la Carta se efectuaron en las deliberaciones del Consejo sobre varios temas del programa, pero ninguna de esas referencias dio lugar a un debate institucional sobre la interpretación o aplicación del Artículo 51.

El 25 de abril de 2012, en una reunión celebrada en relación con el tema “Protección de las fronteras contra el tráfico y el movimiento ilícitos transfronterizos” bajo el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el representante de la República Bolivariana de Venezuela defendió la necesidad de establecer controles sobre las armas pequeñas y las armas ligeras a fin de limitar su oferta a los Gobiernos y órganos autorizados, a su entender, “de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho de legítima defensa consagrado en el Artículo 51 de la Carta”<sup>301</sup>.

El 15 de enero de 2013, en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el representante de Egipto, hablando en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, puso de relieve la necesidad de distinguir entre el terrorismo y el ejercicio del legítimo derecho de los pueblos a resistirse a la ocupación extranjera de conformidad con, entre otros, el Artículo 51 de la Carta<sup>302</sup>.

El 22 de enero de 2013, en relación con la situación en Malí, el representante del Níger opinó que la intervención de Francia en Malí era legítima y legal en virtud de la solicitud expresa de las autoridades de Malí con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta “y, concretamente, de conformidad con el Artículo 51, que consagra el principio de individual y colectivo de legítima defensa”<sup>303</sup>. En sus cartas idénticas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Francia no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 51 de la Carta al informar de que Francia había respondido a una solicitud de asistencia del Presidente interino de Malí. Escribió que las fuerzas armadas francesas estaban apoyando las unidades malienses en la lucha contra los elementos terroristas del norte que amenazaban la integridad territorial y la existencia

<sup>301</sup> [S/PV.6760 \(Resumption 1\)](#), pág. 8.

<sup>302</sup> [S/PV.6900](#), pág. 30.

<sup>303</sup> [S/PV.6905](#), pág. 14.

misma del Estado, así como la seguridad de su población<sup>304</sup>.

Durante el período que se examina, se hizo referencia al derecho de legítima defensa en relación con, entre otras cosas, los ataques con cohetes contra Israel procedentes de Gaza, en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>305</sup>. En relación con el mismo tema, pero respecto de la crisis siria, se hizo referencia al reconocimiento del derecho de los Estados a su legítima defensa en la resolución 580 de la Liga de los Estados Árabes<sup>306</sup>.

### C. Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, las referencias explícitas al Artículo 51 de la Carta se encontraron en varias comunicaciones dirigidas a la Presidencia del Consejo.

Se hizo mención expresa del Artículo 51 de la Carta en relación con las controversias o situaciones relativas a Eritrea y Etiopía<sup>307</sup> y el Sudán y Sudán del Sur<sup>308</sup>.

El Artículo 51 también se mencionó explícitamente en las comunicaciones relativas a la cuestión de la no proliferación respecto de la República Islámica del Irán. El representante de la República Islámica del Irán, en relación con los informes de prensa sobre las amenazas de uso de la fuerza del Primer Ministro y el Ministro de Defensa de Israel, invocó el derecho inmanente de su país, en virtud del Artículo 51 de la Carta, de actuar en legítima defensa

para responder a los ataques o adoptar medidas apropiadas para protegerse<sup>309</sup>.

El representante de la República Árabe Siria envió cartas idénticas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, el 21 de mayo de 2013, en la que les informaba que su país había respondido a una presunta violación por Israel del acuerdo de separación “ejerciendo el derecho de legítima defensa” consagrado en la Carta<sup>310</sup>.

El derecho de legítima defensa, sin hacer referencia al Artículo 51 de la Carta, también fue invocado por Israel en numerosas ocasiones durante el período que se examina en relación con las acciones llevadas a cabo en respuesta a ataques “procedentes de la Franja de Gaza”<sup>311</sup>.

En su informe sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, el Secretario General afirmó que, a pesar del derecho de Israel a la legítima defensa, la utilización de fuego de represalia en respuesta al lanzamiento de un cohete el 22 de agosto de 2013 por parte del Líbano no se ajustaba a “las expectativas de las Naciones Unidas con respecto a la cesación de hostilidades”, lo que incluía que cada parte notificase inmediatamente a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano si había recibido tiroteos, y se abstuviese de responder, salvo cuando fuere “claramente necesario como forma inmediata de legítima defensa”<sup>312</sup>.

En el documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No

<sup>304</sup> S/2013/17.

<sup>305</sup> Véanse S/PV.6816, pág. 24 (Alemania); S/PV.6847, pág. 23 (Alemania) y pág. 25 (Portugal); S/PV.6862, pág. 31 (Israel).

<sup>306</sup> S/PV.6950 (Resumption 1), pág. 5 (Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes).

<sup>307</sup> Carta de fecha 23 de enero de 2012 del representante de Eritrea (S/2012/57), carta de fecha 14 de marzo de 2012 del representante de Etiopía (S/2012/158) y carta de fecha 27 de septiembre de 2012 del representante de Eritrea (S/2012/726), dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad.

<sup>308</sup> Carta de fecha 23 de abril de 2012 del representante del Sudán (S/2012/252, pág. 1) y Carta de fecha 28 de abril de 2012 del representante del Sudán (S/2012/277, pág. 1), ambas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad.

<sup>309</sup> Carta de fecha 25 de mayo de 2012 del representante de la República Islámica del Irán (S/2012/372), carta de fecha 22 de agosto de 2012 del representante de la República Islámica del Irán (S/2012/660), ambas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, y cartas idénticas de fecha 7 de noviembre de 2012 del representante de la República Islámica del Irán dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2012/817).

<sup>310</sup> S/2013/303.

<sup>311</sup> Cartas idénticas del representante de Israel dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 3 de enero de 2012 (S/2012/5), 27 de enero de 2012 (S/2012/69), 31 de enero de 2012 (S/2012/73), 3 de febrero de 2012 (S/2012/78), 17 de febrero de 2012 (S/2012/100), 11 de marzo de 2012 (S/2012/148), 4 de mayo de 2012 (S/2012/296), 17 de mayo de 2012 (S/2012/333), 19 de junio de 2012 (S/2012/457), 17 de julio de 2012 (S/2012/556), 28 de agosto de 2012 (S/2012/674), 11 de septiembre de 2012 (S/2012/696), 16 de octubre de 2012 (S/2012/770), 24 de octubre de 2012 (S/2012/787), 12 de noviembre de 2012 (S/2012/826), y 25 de junio de 2013 (S/2013/373).

<sup>312</sup> S/2013/650, párr. 68.

Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, que transmitió al Secretario General en una carta de fecha 8 de octubre de 2012 el representante de la República Islámica del Irán, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, los Jefes de Estado o de Gobierno reiteraron que todos los Estados debían

abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra cualquier Estado y subrayó que la Carta contenía suficientes disposiciones relativas al uso de la fuerza para mantener y preservar la paz y la seguridad internacionales. También señaló que el Artículo 51 de la Carta “era restrictivo y no debía reformularse ni reinterpretarse”<sup>313</sup>.

---

<sup>313</sup> [S/2012/752](#), anexo I, párr. 28.2.



---

## **Parte VIII**

### **Acuerdos regionales**



## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	527
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta en relación con cuestiones temáticas .....	528
Nota .....	528
A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relativas al Capítulo VIII de la Carta .....	528
B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y aplicación del Capítulo VIII de la Carta .....	530
II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias .....	534
Nota .....	534
A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias .....	534
B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de las controversias por los acuerdos regionales .....	540
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales .....	541
Nota .....	541
A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales .....	541
B. Deliberaciones sobre las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales .....	547
IV. Autorización del Consejo de Seguridad del uso de acciones coercitivas por parte de los acuerdos regionales .....	549
Nota .....	549
A. Decisiones relativas a la autorización del uso de acciones coercitivas por parte de los acuerdos regionales .....	549
B. Deliberaciones sobre la autorización del uso de acciones coercitivas por parte de los acuerdos regionales .....	552
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales .....	553
Nota .....	553
A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales .....	553
B. Deliberaciones sobre la presentación de informes por los acuerdos regionales .....	555

---

## Nota introductoria

### Artículo 52

1. *Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.*

2. *Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.*

3. *El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.*

4. *Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.*

### Artículo 53

1. *El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.*

2. *El término “Estados enemigos” empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.*

### Artículo 54

*Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.*

En el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas se consagra el fundamento constitucional para la participación de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>1</sup>. Si bien el Artículo 52 alienta la

participación de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias antes de que sean examinadas por el Consejo, el Artículo 53 permite que este utilice los acuerdos regionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad y con su autorización expresa. El Artículo 54 establece que los acuerdos regionales deben mantener al Consejo informado de sus actividades en todo momento.

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad amplió e intensificó su interacción con los

---

<sup>1</sup> En el Capítulo VIII de la Carta se hace referencia a los acuerdos u organismos regionales. El *Repertorio* sigue la práctica del Consejo y utiliza esos términos como sinónimos de organizaciones regionales y subregionales, así como de otras organizaciones internacionales.

acuerdos regionales y subregionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además de sus reuniones anuales con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo aprobó decisiones para fortalecer la cooperación con la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica, en virtud del Capítulo VIII de la Carta. El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana, en particular con respecto a la situación en el Sahel y África Occidental que abarcaba desafíos relacionados, en esas zonas, con el tráfico de drogas, la delincuencia organizada transnacional y, en el Golfo de Guinea, con la piratería. El Consejo autorizó dos nuevas operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales, una en Malí y otra en la República Centrafricana, y aumentó la dotación autorizada de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). A pesar de esos hechos, el Consejo siguió haciendo frente a la cuestión de los principios de complementariedad y subsidiariedad, incluido el asunto de la financiación de órganos regionales y subregionales, en sus esfuerzos por prevenir y gestionar las crisis.

La práctica del Consejo con arreglo al Capítulo VIII (Artículos 52 a 54) de la Carta, reflejada en sus decisiones y deliberaciones de 2012 y 2013, se describe a continuación en cinco secciones. En la sección I, se enumeran las decisiones y los debates pertinentes del Consejo sobre cuestiones temáticas relativas a la cooperación con los acuerdos regionales y subregionales para mantener la paz y la seguridad internacionales. En la sección II, se describen las distintas maneras en que el Consejo, al tratar situaciones específicas que eran objeto de examen, respondió a los esfuerzos de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias, o instó a las partes en conflicto a que cooperaran con las organizaciones regionales. En la sección III, se enumeran las operaciones regionales de mantenimiento de la paz apoyadas por el Consejo y, en algunos casos, autorizadas por este a recurrir al uso de la fuerza en virtud del Capítulo VII de la Carta. En la sección IV, se describen los casos en que el Consejo autorizó a las organizaciones regionales a aplicar medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII. En la sección V, se enuncian las modalidades y los mecanismos utilizados por el Consejo y las organizaciones regionales para presentar informes.

## I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta en relación con cuestiones temáticas

### Nota

En la sección I se examina la práctica del Consejo de Seguridad, durante el período que se examina, relativa a su cooperación con acuerdos regionales en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, con especial hincapié en las cuestiones temáticas. La Sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones sobre cuestiones temáticas relativas al Capítulo VIII de la Carta; y b) deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y aplicación del Capítulo VIII de la Carta.

### A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relativas al Capítulo VIII de la Carta

En varias decisiones adoptadas durante el período que se examina, el Consejo reiteró que la cooperación con los acuerdos regionales y subregionales era una parte esencial de la seguridad colectiva con arreglo al Capítulo VIII. El Consejo también citó el Capítulo VIII para tratar de mejorar la colaboración con la Unión

Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica. En esas decisiones, el Consejo reafirmó su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y reconoció que las organizaciones regionales se encontraban en una posición adecuada para comprender las causas de los conflictos armados, habida cuenta de su conocimiento de las regiones, y para poder responder con prontitud en la prevención o resolución de esos conflictos. Como en años anteriores, se reconoció que la necesidad de financiación previsible, sostenible y flexible era una limitación importante para algunas organizaciones regionales, pero el Consejo reiteró que la obtención de recursos era responsabilidad de las organizaciones regionales y subregionales, en particular mediante las contribuciones de sus miembros y el apoyo de sus asociados<sup>2</sup>. En concreto, en lo relativo a la Unión

<sup>2</sup> El principio se reiteró en el comunicado conjunto del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana adoptado el 13 de junio de 2012 (S/2012/444, párr. 11).

Africana, el Consejo destacó que las iniciativas comunes y coordinadas del Consejo de Seguridad y la Unión Africana sobre cuestiones de paz y seguridad debían basarse en sus respectivas atribuciones, competencias y capacidades.

En el cuadro 1 figura una lista de decisiones que contienen referencias explícitas al Capítulo VIII, junto con otras disposiciones clave incluidas en las mismas decisiones pertinentes para la interpretación y aplicación del Capítulo VIII que fueron objeto de

debates constitucionales durante el período que se examina, como se indica en la sección I. B. Las disposiciones abordaban principalmente las cuestiones del principio de complementariedad, la ventaja comparativa y la financiación de las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales y subregionales. No se consideró necesario incluir en la tabla disposiciones que reiteraran la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Cuadro 1

**Decisiones sobre cuestiones temáticas en las que figuran referencias explícitas u otras referencias pertinentes al Capítulo VIII de la Carta**

<i>Tema/subtema</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposiciones</i>
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana	Resolución <a href="#">2033 (2012)</a> 12 de enero de 2012	Capítulo VIII (párrafos del preámbulo tercero y décimo; párr. 1)  El conocimiento de la región ayuda en los esfuerzos que realizan las organizaciones regionales y subregionales para prevenir o solucionar los conflictos (cuarto párrafo del preámbulo)  Las organizaciones regionales y subregionales deben mantener plenamente informado al Consejo de Seguridad en todo momento sobre las iniciativas de paz (octavo párrafo del preámbulo)  Las actividades conjuntas y coordinadas emprendidas por el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana deben basarse en sus respectivas atribuciones, competencias y capacidades (párr. 5)  Es necesario mejorar la previsibilidad de recursos para las iniciativas de las organizaciones regionales y subregionales (duodécimo párrafo del preámbulo y párrs. 19 y 20)
Las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: un enfoque multidimensional	Resolución <a href="#">2086 (2013)</a> 21 de enero de 2013	Capítulo VIII (párr. 18)
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PRST/2013/12</a> 6 de agosto de 2013	Capítulo VIII (párrafos cuarto, decimocuarto, decimosexto y trigésimo tercero)  El conocimiento de la región ayuda en los esfuerzos que realizan las organizaciones regionales y subregionales para prevenir o solucionar los conflictos (séptimo párrafo)

---

		Es necesario mejorar la previsibilidad de recursos para las iniciativas de las organizaciones regionales y subregionales (vigésimo noveno párrafo)
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: fortalecimiento de las sinergias en la asociación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica	S/PRST/2013/16 28 de octubre de 2013	Capítulo VIII (segundo párrafo)

---

Sin hacer una referencia expresa al Capítulo VIII, el Consejo reconoció el papel de los acuerdos regionales y subregionales en sus decisiones sobre diversos temas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En algunas de esas decisiones se hizo referencia a nuevas cuestiones, como la seguridad de las fronteras contra el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos<sup>3</sup>, la piratería<sup>4</sup> y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas<sup>5</sup>. En otras decisiones se hizo referencia a la importancia de las organizaciones regionales y subregionales con relación a temas recurrentes, como “Los niños y los conflictos armados”<sup>6</sup>, “La consolidación de la paz después de los conflictos”<sup>7</sup>, “La protección de los civiles en los conflictos armados”<sup>8</sup>, “Armas pequeñas”<sup>9</sup> y “Las mujeres y la paz y la seguridad”<sup>10</sup>.

## B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y aplicación del Capítulo VIII de la Carta

En varias sesiones del Consejo de Seguridad celebradas en 2012 y 2013, los participantes instaron al

Consejo a que siguiera promoviendo los avances alcanzados en materia de cooperación con los acuerdos regionales y regionales en virtud del Capítulo VIII. En los debates más destacables sobre el tema se hizo referencia a las respectivas responsabilidades del Consejo y los acuerdos regionales y subregionales a la hora de ocuparse de las nuevas crisis. Los miembros del Consejo convinieron en la importancia de las alianzas con los acuerdos regionales y discreparon en su opinión sobre la naturaleza y el alcance de los principios de complementariedad y subsidiariedad con respecto a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales<sup>11</sup>. Los siguientes tres estudios de casos ponen de relieve los elementos fundamentales de esos debates.

### Caso 1 Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana

En una nota conceptual preparada por la Presidencia (Sudáfrica) para el debate que se celebraría el 12 de enero de 2012 sobre el fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, se expresó preocupación por que el apoyo de la Unión Africana a las operaciones de paz se utilizara en algunos casos para que el Consejo eludiera la responsabilidad primaria de mantener la paz y la seguridad

<sup>3</sup> S/PRST/2012/16, noveno párrafo.

<sup>4</sup> S/PRST/2012/24, párrafos décimo, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto y vigésimo primero.

<sup>5</sup> S/PRST/2013/1, párrafos cuarto, vigésimo segundo y vigésimo cuarto.

<sup>6</sup> S/PRST/2013/8, duodécimo párrafo.

<sup>7</sup> S/PRST/2012/29, duodécimo párrafo.

<sup>8</sup> S/PRST/2013/2, vigésimo primer párrafo.

<sup>9</sup> Resolución 2117 (2013), párrafos del preámbulo sexto, séptimo y decimoséptimo y párrs. 1, 10, 12, 15, 16 y 19.

<sup>10</sup> Resolución 2122 (2013), decimooctavo párrafo del preámbulo y párr. 15.

<sup>11</sup> Véase también el informe del décimo seminario anual para los miembros recién elegidos del Consejo de Seguridad (S/2013/280), pág. 10.

internacionales que le incumbía en virtud de la Carta. En la nota conceptual se señaló que la Unión Africana a menudo participaba en situaciones en las que las condiciones no eran propicias para una presencia de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, o había divisiones en el seno del Consejo sobre el mejor modo de proceder y la Unión Africana tenía una ventaja comparativa. También se indicó en el documento conceptual que seguía habiendo obstáculos para una mayor coherencia política y estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en la prevención y la gestión de los conflictos y que la falta de aprecio del Consejo de Seguridad por las iniciativas regionales podía minar la confianza que las organizaciones regionales tenían depositada en el Consejo como mediador imparcial y universalmente respetado en situaciones de conflicto<sup>12</sup>.

En la 6702ª sesión, el representante de Kenya advirtió contra un marco de cooperación que pusiera en peligro el valor de la Unión Africana y de otras organizaciones regionales como los primeros agentes en responder a una crisis<sup>13</sup>. Afirmó que la Unión Africana esperaba con interés una interpretación más innovadora del Capítulo VIII y el desarrollo de un consenso sobre un conjunto de principios, entre otros el apoyo a la titularidad y el establecimiento de prioridades africanas, la aplicación flexible e innovadora del principio de complementariedad, y el respeto mutuo y la adhesión al principio de la ventaja comparativa<sup>14</sup>. Asimismo, la representante de Etiopía dijo que las organizaciones regionales y subregionales estaban en mejores condiciones respecto de las iniciativas de paz y seguridad regionales y llegó a la conclusión de que no debía ser tan difícil aplicar el Capítulo VIII con flexibilidad y sabiduría<sup>15</sup>. Los representantes de Etiopía, Kenya, Azerbaiyán y el Togo pidieron la prestación de recursos financieros y de otro tipo a las organizaciones regionales<sup>16</sup>.

La representante de Colombia señaló que el Capítulo VIII de la Carta preveía la contribución de las organizaciones regionales como parte integral de la seguridad colectiva y valoró la visión, las acciones y las iniciativas de las organizaciones regionales para encontrar soluciones en el ámbito de su competencia<sup>17</sup>. El representante de Guatemala dijo que el vínculo entre

el Consejo de Seguridad e instancias regionales no se limitaba a acciones preventivas y de mediación previstas en el Artículo 52 de la Carta o a medidas coercitivas contempladas en el Artículo 53, sino que cada vez más esas instancias participaban en operaciones de mantenimiento de la paz y en actividades de consolidación de la misma<sup>18</sup>.

La representante de los Estados Unidos hizo hincapié en que el Consejo, con su mandato singular, universal y primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, no estaba subordinado a otros órganos, ni podía expedirse un cheque en blanco, ya fuera desde el punto de vista político o financiero, para las decisiones independientes de las organizaciones regionales<sup>19</sup>. El representante del Reino Unido destacó que adoptar la perspectiva de un criterio único para todos en las relaciones institucionales no era realista y que la relación que se mantenía con una organización regional no debía servir de patrón para las relaciones con las demás<sup>20</sup>. Añadió que la coordinación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana podía ocurrir sólo en el contexto de la primacía del Consejo de Seguridad con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>21</sup>.

Varios oradores hicieron referencia a la experiencia de la situación de Libia en 2011 como ejemplo de la discordia entre el Consejo y la Unión Africana y otras organizaciones regionales. El representante de Sudáfrica afirmó que la hoja de ruta política de la Unión Africana para resolver el conflicto en Libia fue ignorada en favor del bombardeo de Libia por las fuerzas de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) e hizo un llamamiento para que se escucharan los puntos de vista de la Unión Africana a fin de evitar nuevos conflictos<sup>22</sup>. El representante de Kenya también lamentó la manera en que la posición africana se había pasado por alto o bien solo se había examinado parcialmente en los casos de Libia y Côte d'Ivoire en 2011, mientras que con respecto al Sudán se había logrado "una buena combinación" de apoyo material, logístico y político de las Naciones Unidas, junto con la legitimidad política de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD)<sup>23</sup>. En cambio, el representante del Reino Unido recordó que había grandes divergencias sustantivas entre la Liga de

<sup>12</sup> S/2012/13.

<sup>13</sup> S/PV.6702, pág. 10.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>15</sup> S/PV.6702 (Resumption 1), págs. 7 y 8.

<sup>16</sup> S/PV.6702, págs. 10 y 11 (Kenya); pág. 13 (Azerbaiyán); pág. 26 (Togo); and S/PV.6702 (Resumption 1), págs. 7 y 8 (Etiopía).

<sup>17</sup> S/PV.6702, pág. 12.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>21</sup> S/PV.6702 (Resumption 1), pág. 11.

<sup>22</sup> S/PV.6702, pág. 3.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 10.



los Estados Árabes y la Unión Africana con respecto a Libia, entre la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana en cuanto a la cuestión de Côte d'Ivoire y entre la IGAD y algunos miembros de la Unión Africana en relación con Eritrea. Para terminar, añadió que la relación con las organizaciones regionales y subregionales también debía desarrollarse de forma coherente con la Carta de las Naciones Unidas, aprovechando al máximo los aspectos complementarios entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales<sup>24</sup>.

## **Caso 2** **Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En la 7015ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 2013 con respecto a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, los participantes hicieron hincapié en la necesidad de asegurar la coherencia, sinergia y eficacia colectiva en sus esfuerzos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales con relación a la alerta temprana y la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz. Varios oradores también plantearon la cuestión de la asignación de recursos para los acuerdos regionales y subregionales<sup>25</sup>.

En cuanto a la Unión Africana en particular, el representante de Etiopía propuso que podía considerarse que la Unión Africana ocupaba una posición privilegiada con respecto a las interacciones oficiales con el Consejo de Seguridad<sup>26</sup>. El representante de Rwanda dijo que el Consejo debía tener en cuenta sistemáticamente la postura de la Unión Africana y sus comunidades económicas regionales<sup>27</sup>. El representante de Togo consideró que era necesario seguir aclarando la relación que existía entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana para evitar las frustraciones y las incomprensiones que surgían de las diferencias en las estrategias entre las dos organizaciones<sup>28</sup>.

El representante del Reino Unido advirtió contra el hecho de priorizar el establecimiento de directrices estrictas, o codificarlas excesivamente, para la cooperación institucional, y el representante de Francia señaló el peligro de una “fragmentación de la seguridad colectiva”<sup>29</sup>. El representante de la Federación de Rusia llegó a la conclusión de que las organizaciones regionales y subregionales debían mantener una posición más firme para poner sus capacidades al servicio de los intereses de las Naciones Unidas sobre la base del estricto respeto de los principios de la Organización y el Consejo de Seguridad<sup>30</sup>. El representante de China coincidió en que las medidas que adoptaran las organizaciones regionales debían estar en consonancia con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad y ser conformes al mandato del Consejo<sup>31</sup>.

La representante de Colombia consideraba que se debían privilegiar los mecanismos regionales y subregionales para resolver las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales antes de que estas fueran sometidas al Consejo de Seguridad<sup>32</sup>. El representante de Haití dijo que el principio subyacente a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales estaba consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, específicamente en los Artículos 53 y 54, y pidió un nuevo modelo de cooperación que se basara en principios bien definidos y un marco jurídico preciso<sup>33</sup>. El representante de Honduras sugirió que una mayor cooperación con las organizaciones regionales y subregionales no solo aligeraría la carga del Consejo, sino que además daría un mayor grado de legitimidad mediante la participación de asociados regionales en momentos de crisis<sup>34</sup>.

Otros oradores apoyaron un enfoque específico del contexto para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales<sup>35</sup>. El representante de Guatemala afirmó que el alcance de la asociación entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas variaría, según fueran cambiando las circunstancias, y que las diferencias en torno a las decisiones adoptadas por las organizaciones regionales y las Naciones Unidas, si no se conciliaban a través del diálogo, se resolverían a la luz de lo establecido en el

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>25</sup> *S/PV.7015*, págs. 6 a 8 (Etiopía); pág. 18 (Rwanda);

págs. 30 y 31 (Togo); *S/PV/7015 (Resumption 1)*, pág.

33 (Uganda); pág. 33 (Sudáfrica); pág. 44 (Nigeria); pág.

46 (Botswana); y pág. 49 (Sudán).

<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>27</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 27 (Reino Unido); y pág. 28 (Francia).

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>32</sup> *S/PV.7015 (Resumption 1)*, pág. 11.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Unión Europea); pág. 28 (Ucrania); pág.

36 (Malasia); pág. 39 (Indonesia); y pág. 43 (Lituania).

Artículo 103 de la Carta<sup>36</sup>. Los representantes de la República de Corea y la India añadieron que los esfuerzos para fortalecer la cooperación con una organización no debían realizarse a expensas de un desequilibrio o una desventaja para otras voces regionales<sup>37</sup>. El representante del Pakistán dijo que los principios de las consultas, la primacía de las Naciones Unidas, la división efectiva de las tareas y la coherencia de los enfoques eran los parámetros amplios de la evolución de las interpretaciones del Capítulo VIII mediante los cuales se lograba la complementariedad<sup>38</sup>. El representante de Ucrania subrayó la necesidad de determinar con claridad las esferas en que las organizaciones regionales y subregionales podían trabajar con mayor eficacia en forma conjunta o paralela, pero no compitiendo<sup>39</sup>.

### Caso 3

#### Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad: métodos de trabajo del Consejo de Seguridad

En las sesiones 6870<sup>a</sup> y 7052<sup>a</sup>, acerca de los métodos de trabajo del Consejo y celebradas los días 26 de noviembre de 2012 y 29 de octubre de 2013, respectivamente, muchos participantes hicieron referencia al Capítulo VIII de la Carta en el contexto de la cooperación con organizaciones regionales.

En la 6870<sup>a</sup> sesión, el representante de Colombia pidió un mecanismo para mejorar los vínculos entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales que tenían responsabilidades subsidiarias o complementarias en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad<sup>40</sup>. El representante del Togo recordó los diálogos interactivos oficiosos que tenían lugar entre el Consejo de Seguridad, la CEDEAO y la Unión Africana sobre las crisis en Malí y Guinea-Bissau, y subrayó la ventaja de permitir intercambios directos con las organizaciones regionales, en el marco del principio de subsidiariedad y en virtud de lo establecido en el Capítulo VIII<sup>41</sup>. El representante de la

India sostuvo que el afán del Consejo de aplicar los métodos de coerción establecidos en el Capítulo VII, ante el incumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos VI y VIII, había resultado ser contraproducente para resolver varias crisis, y afirmó que el Consejo debía mejorar su cooperación con las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana<sup>42</sup>. El representante de Nueva Zelanda estuvo de acuerdo con que la calidad de la interacción del Consejo con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana seguía siendo mucho menor de lo que podía y debía ser<sup>43</sup>. Los representantes de Sudáfrica y el Senegal lamentaron que el Consejo fuera selectivo a la hora de escoger elementos de las decisiones de organizaciones regionales, pese a los progresos en la consulta anual entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana<sup>44</sup>. El representante de la República de Corea sugirió que el mecanismo de consulta anual entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana se repitiera con otras organizaciones regionales<sup>45</sup>.

En la 7052<sup>a</sup> sesión, los representantes del Brasil y Bélgica acogieron con beneplácito que se ampliara la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con el Capítulo VIII<sup>46</sup>. El representante de Rwanda instó al Consejo a que respetara las decisiones de la Unión Africana, así como a que celebrara consultas oportunas y significativas con el continente<sup>47</sup>. El representante de Sudáfrica reiteró que la colaboración con las organizaciones regionales debía basarse en el principio de subsidiariedad y debía llevarse a cabo de una manera coherente y organizada<sup>48</sup>. El representante de Chile señaló la necesidad de profundizar las consultas con las organizaciones regionales, en línea con la distribución de funciones prevista en el Capítulo VIII<sup>49</sup>.

<sup>36</sup> S/PV.7015, págs. 14 y 15.

<sup>37</sup> *Ibid.*, pág. 33 (República de Corea); y S/PV/7015 (Resumption 1), pág. 40 (India).

<sup>38</sup> S/PV.7015, págs. 25 y 26.

<sup>39</sup> S/PV.7015 (Resumption 1), pág. 28 (Ucrania).

<sup>40</sup> S/PV.6870, pág. 5 (Colombia).

<sup>41</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>42</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Sudáfrica); and S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 11 (Senegal).

<sup>45</sup> S/PV.6870 (Resumption 1), pág. 4.

<sup>46</sup> S/PV.7052, pág. 26 (Brasil); y S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 10 (Bélgica).

<sup>47</sup> S/PV.7052, pág. 11.

<sup>48</sup> S/PV.7052 (Resumption 1), págs. 17 y 18.

<sup>49</sup> *Ibid.*, pág. 4.

## II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias

### Nota

La sección II se ocupa del reconocimiento por el Consejo de Seguridad de los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias; y b) deliberaciones relativas al arreglo pacífico de las controversias por los acuerdos regionales.

### A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias

En varias decisiones adoptadas en 2012 y 2013, el Consejo celebró y apoyó los esfuerzos de una amplia variedad de organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de las controversias y solicitó a las partes que participaran en el proceso político dirigido por los acuerdos regionales y subregionales, de manera independiente o conjunta con las Naciones Unidas. En la tabla 2 figura una lista de decisiones de ese tipo que incluye las organizaciones regionales mencionadas en cada decisión y destaca brevemente las acciones señaladas por el Consejo con relación al arreglo pacífico de las controversias. Se proporciona más información en el texto incluido al final de la tabla.

### Cuadro 2

#### Decisiones relativas al arreglo pacífico de las controversias por los acuerdos regionales

<i>Tema/subtema</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>	<i>Acciones de las organizaciones regionales señaladas por el Consejo</i>
<b>Con referencias explícitas al Capítulo VIII</b>			
Paz y seguridad en África: la prevención de conflictos en África: cómo atajar las causas profundas	<a href="#">S/PRST/2013/4<sup>a</sup></a> 15 de abril de 2013	Unión Africana, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), Unión del Magreb Árabe	La prevención de los conflictos a través del enfoque de las causas profundas del conflicto
Paz y seguridad en África: El Sahel. Hacia un enfoque más integral y coordinado	<a href="#">S/PRST/2012/26<sup>b</sup></a> 10 de diciembre de 2012	Unión Africana, CEDEAO, Unión del Magreb Árabe, Comunidad de Estados Sahel-Saharanos, Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica	Iniciativas para hacer frente a los complejos desafíos que afronta la región del Sahel

<i>Tema/subtema</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>	<i>Acciones de las organizaciones regionales señaladas por el Consejo</i>
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur <sup>c</sup>	Resolución <a href="#">2063 (2012)</a> <sup>d</sup>	Unión Africana, Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana	Facilitación del Proceso de Paz de Darfur
La situación en el Oriente Medio	<a href="#">S/PRST/2012/20</a> <sup>e</sup> 26 de septiembre de 2012	Liga de los Estados Árabes	Esfuerzos por resolver los conflictos del Oriente Medio; mantenimiento de la paz y consolidación de la paz; apoyo al Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria
<b>Sin referencias explícitas al Capítulo VIII</b>			
Paz y seguridad en África: los retos de la lucha contra el terrorismo en África en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PRST/2013/5</a> 13 de mayo de 2013	Unión Africana, Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica  Liga de los Estados Árabes, CEDEAO, Comunidad de Estados Sahel-Saharanos, IGAD, Unión del Magreb Árabe	Lucha contra el terrorismo
Paz y seguridad en África: La situación en Malí <sup>f</sup>	<a href="#">S/PRST/2012/9</a> 4 de abril de 2012	CEDEAO	Labor de mediación
	Resolución <a href="#">2056 (2012)</a> 5 de julio de 2012	CEDEAO, Unión Africana	Labor de mediación y otras iniciativas para el restablecimiento del orden constitucional
	Resolución <a href="#">2071 (2012)</a> 12 de octubre de 2012	CEDEAO	Solución de conflictos
	Resolución <a href="#">2085 (2012)</a> 20 de diciembre de 2012	CEDEAO, Organización de Cooperación Islámica, Unión Africana	Labor de mediación
	Resolución <a href="#">2100 (2013)</a> 25 de abril de 2013	CEDEAO, Unión Africana, Unión Europea	Apoyo a un proceso de negociación inclusivo y una hoja de ruta de transición
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2035 (2012)</a> 17 de febrero de 2012	Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana	Promoción de la paz y la estabilidad en Darfur
	<a href="#">S/PRST/2012/5</a> 6 de marzo de 2012	Unión Africana, Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, Liga de los Estados Árabes	Solución del conflicto en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul; negociaciones entre el Sudán y Sudán del Sur
	Resolución <a href="#">2046 (2012)</a> 2 de mayo de 2012	Unión Africana, Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, IGAD	Negociaciones entre el Sudán y Sudán del Sur

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Tema/subtema</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>	<i>Acciones de las organizaciones regionales señaladas por el Consejo</i>
	Resolución <a href="#">2047 (2012)</a> 17 de mayo de 2012	Unión Africana, Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana	Negociaciones entre el Sudán y Sudán del Sur
	<a href="#">S/PRST/2012/19</a> 31 de agosto de 2012	Unión Africana, Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, IGAD	Negociaciones entre el Sudán y Sudán del Sur
	Resolución <a href="#">2075 (2012)</a> 16 de noviembre de 2012	Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana	Negociaciones entre el Sudán y Sudán del Sur
	Resolución <a href="#">2104 (2013)</a> 29 de mayo de 2013	Unión Africana, Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana	Negociaciones entre el Sudán y Sudán del Sur
	<a href="#">S/PRST/2013/14</a> 23 de agosto de 2013	Unión Africana, Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, IGAD	Negociaciones entre el Sudán y Sudán del Sur
	Resolución <a href="#">2091 (2013)</a> 14 de febrero de 2013	Unión Africana, Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana	Promoción de la paz y la estabilidad en Darfur
	Resolución <a href="#">2126 (2013)</a> 25 de noviembre de 2013	Unión Africana, Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana	Negociaciones entre el Sudán y Sudán del Sur
	Resolución <a href="#">2132 (2013)</a> 24 de diciembre de 2013	Unión Africana, IGAD	Diálogo y mediación entre los principales dirigentes de Sudán del Sur
La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2069 (2012)</a> 9 de octubre de 2012  Resolución <a href="#">2120 (2013)</a> 10 de octubre de 2013	Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, Organización de Cooperación de Shanghái, Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, Unión Europea, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)	Iniciativas para fortalecer la seguridad y la cooperación regionales
La situación en Bosnia y Herzegovina	Resolución <a href="#">2123 (2013)</a> 12 de noviembre de 2013	Unión Europea, OTAN, OSCE	Contribuciones a la aplicación del Acuerdo de Paz
La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2088 (2013)</a> 24 de enero de 2013  Resolución <a href="#">2121 (2013)</a> 10 de octubre de 2013  Resolución <a href="#">2127 (2013)</a> 5 de diciembre de 2013	CEEAC, Unión Africana   CEEAC	Mediación

<i>Tema/subtema</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>	<i>Acciones de las organizaciones regionales señaladas por el Consejo</i>
La situación en Côte d'Ivoire	Resolución <a href="#">2045 (2012)</a> 26 de abril de 2012	Unión Africana, CEDEAO	Promoción de la reconciliación nacional y la consolidación de la paz
	Resolución <a href="#">2062 (2012)</a> 26 de julio de 2012		
	Resolución <a href="#">2112 (2013)</a> 30 de julio de 2013		
La situación relativa a la República Democrática del Congo	<a href="#">S/PRST/2012/22</a> 19 de octubre de 2012	Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, SADC, Unión Africana	Esfuerzos por restablecer la paz y la seguridad en el este de la República Democrática del Congo
	Resolución <a href="#">2076 (2012)</a> 20 de noviembre de 2012		
	Resolución <a href="#">2098 (2013)</a> 28 de marzo de 2013		
	<a href="#">S/PRST/2013/17</a> 14 de noviembre de 2013		
La situación en Guinea-Bissau	Resolución <a href="#">2048 (2012)</a> 18 de mayo de 2012	Unión Africana, CEDEAO, Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, Unión Europea	Esfuerzos en respuesta a las crisis, incluidos los esfuerzos de mediación encabezados por la CEDEAO
	Resolución <a href="#">2092 (2013)</a> 22 de febrero de 2013		
	Resolución <a href="#">2103 (2013)</a> 22 de mayo de 2013		
La cuestión relativa a Haití	Resolución <a href="#">2070 (2012)</a> 12 de octubre de 2012	Organización de los Estados Americanos, Unión de Naciones Suramericanas, Comunidad del Caribe	Estabilización y reconstrucción
	Resolución <a href="#">2119 (2013)</a> 10 de octubre de 2013		
La situación en el Oriente Medio	<a href="#">S/PRST/2012/6</a> 21 de marzo de 2012	Liga de los Estados Árabes	Nombramiento del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria
	Resolución <a href="#">2042 (2012)</a> 14 de abril de 2012		
	Resolución <a href="#">2051 (2012)</a> 12 de junio de 2012	Consejo de Cooperación del Golfo	Apoyo a la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo sobre el Yemen
	<a href="#">S/PRST/2013/3</a> 15 de febrero de 2013	Consejo de Cooperación del Golfo	Apoyo a la transición política del Yemen



**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Tema/subtema</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>	<i>Acciones de las organizaciones regionales señaladas por el Consejo</i>
La situación en Sierra Leona	Resolución <a href="#">2065 (2012)</a> 12 de septiembre de 2012  Resolución <a href="#">2097 (2013)</a> 26 de marzo de 2013	Unión Africana, CEDEAO, Unión del Río Mano	Consolidación de la paz y desarrollo
La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2124 (2013)</a> 12 de noviembre de 2013	Unión Africana, IGAD	Diálogo inclusivo

<sup>a</sup> Los párrafos quinto y decimonoveno contienen referencias explícitas al Capítulo VIII.

<sup>b</sup> El primer párrafo contiene una referencia explícita al Capítulo VIII.

<sup>c</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 ([S/2013/657](#)), el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán” pasó a denominarse “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

<sup>d</sup> El noveno párrafo del preámbulo contiene una referencia explícita al Capítulo VIII.

<sup>e</sup> Los párrafos segundo y decimocuarto contienen referencias explícitas al Capítulo VIII.

<sup>f</sup> De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 20 de diciembre de 2012 ([S/2012/961](#)), las cuestiones relativas a Malí se examinarían a partir de esa fecha en el marco del tema titulado “La situación en Malí”, en el que quedarían comprendidas las consideraciones previas del Consejo sobre dichas cuestiones con relación al tema titulado “Paz y seguridad en África”.

El Consejo, en su decisión sobre la prevención de los conflictos en África en el marco del tema “Paz y seguridad en África”, alentó el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de acuerdos regionales y subregionales, siempre que sus actividades no fueran contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas<sup>50</sup>. Con respecto al Sahel, el Consejo acogió con beneplácito las iniciativas adoptadas por las organizaciones regionales para afrontar los problemas complejos y multidimensionales que afectaban a la región, pero destacó la importancia de reforzar la cooperación transregional e interregional sobre la base de la responsabilidad común y compartida<sup>51</sup>. En otra decisión sobre la paz y la seguridad en África, el Consejo reconoció el apoyo prestado por los agentes regionales y subregionales a las actividades encaminadas a luchar contra el terrorismo<sup>52</sup>.

Con respecto a la República Centroafricana, el Consejo encomió la celeridad con que la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y la Unión Africana habían actuado después de que la coalición Seleka de grupos armados iniciara los avances militares en diciembre de 2012. El Consejo también acogió con beneplácito la firma en Libreville, el 11 de enero de 2013 y bajo los auspicios de la CEEAC, del acuerdo de alto el fuego y el acuerdo político, y solicitó al Secretario General que apoyara

los esfuerzos de mediación que estaba realizando la CEEAC<sup>53</sup>.

Con respecto a la República Democrática del Congo, el Consejo acogió con satisfacción los constantes esfuerzos de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Unión Africana para restablecer la paz y la seguridad en el este del país. El Consejo acogió con beneplácito la firma, el 24 de febrero de 2013, del Marco de Paz, Seguridad y Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas y los Presidentes de la Comisión de la Unión Africana, la SADC y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, y exigió que los Estados signatarios cumplieran plenamente sus compromisos de buena fe<sup>54</sup>.

Después del golpe en Guinea-Bissau el 12 de abril de 2012, el Consejo tomó nota de los esfuerzos realizados por la Unión Africana, la CEDEAO, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Europea para restablecer el orden constitucional. En 2013, el Consejo acogió con beneplácito los esfuerzos

<sup>53</sup> Resoluciones [2088 \(2013\)](#), párrafo del preámbulo sexto y séptimo; y [2121 \(2013\)](#), párr. 4.

<sup>54</sup> [S/PRST/2012/22](#), octavo párrafo; y resolución [2098 \(2013\)](#), sexto párrafo del preámbulo y párr. 2.

<sup>50</sup> [S/PRST/2013/4](#), decimonoveno párrafo.

<sup>51</sup> [S/PRST/2012/26](#), décimo párrafo.

<sup>52</sup> [S/PRST/2013/5](#), vigésimo segundo párrafo.

de la CEDEAO para prestar apoyo al proceso de reforma del sector de la seguridad en Guinea-Bissau<sup>55</sup>.

Después del golpe en Malí el 22 de marzo de 2012, el Consejo reconoció la firma, el 6 de abril de 2012, de un acuerdo marco bajo los auspicios del mediador de la CEDEAO y decidió que las autoridades de transición en Malí elaboraran una hoja de ruta para el restablecimiento del orden constitucional con el apoyo de la CEDEAO y otros asociados internacionales<sup>56</sup>.

Con respecto a la facilitación de las negociaciones entre el Sudán y Sudán del Sur sobre las cuestiones pertinentes tras la secesión, incluidos los acuerdos fronterizos y el estatuto definitivo de Abyei, el Consejo siguió transmitiendo su apoyo a la Unión Africana y al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana<sup>57</sup>. El Consejo expresó su pleno apoyo a la decisión adoptada por el Consejo de Paz y de Seguridad de la Unión Africana para el Sudán y Sudán del Sur el 24 de abril de 2012<sup>58</sup>, y en su resolución [2046 \(2012\)](#), de 2 de mayo de 2012, expresó su intención, en el caso de que las partes no hubieran cumplido las decisiones enunciadas en la resolución, de tomar medidas adicionales adecuadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta. El Consejo también hizo referencia a una serie de mecanismos establecidos por la Unión Africana, incluidos el Mecanismo Especial de Investigación para examinar las acusaciones de apoyo a grupos rebeldes armados, el Equipo Técnico del Programa de Fronteras de la Unión Africana y el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei para investigar la muerte de un soldado de las fuerzas de mantenimiento de la paz y un jefe supremo de los ngok dinka en Abyei el 4 de mayo de 2013, y reiteró su pleno apoyo a la labor de mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur<sup>59</sup>. Tras el estallido del conflicto en Sudán del Sur el 15 de diciembre de 2013, el Consejo encomió la iniciativa de mediación entre las partes en Sudán del Sur emprendida por la Autoridad Intergubernamental para

el Desarrollo (IGAD) con el apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Africana<sup>60</sup>.

El Consejo encomió a la Unión Africana y la CEDEAO por sus esfuerzos para consolidar la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire<sup>61</sup> y acogió con beneplácito el papel desempeñado por la Unión Africana, la CEDEAO y la Unión del Río Mano en la prestación de apoyo para la consolidación de la paz y el desarrollo en Sierra Leona<sup>62</sup>. Con relación a Somalia, el Consejo alentó al Gobierno Federal del país a que dirigiera un diálogo nacional inclusivo, con el apoyo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas, la IGAD y la Unión Africana<sup>63</sup>.

Con respecto a la situación en el Afganistán, el Consejo observó las iniciativas regionales para reforzar la seguridad y la cooperación regionales, incluidas las emprendidas por la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, la Organización de Cooperación de Shanghái, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Unión Europea y la OSCE<sup>64</sup>.

En lo relativo a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo reiteró su agradecimiento al personal de la OSCE, la Unión Europea y otros organismos y organizaciones, incluida la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), por su contribución a la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz firmado en 1995<sup>65</sup>.

Con respecto a la situación en Haití, el Consejo puso de relieve el papel de la Organización de los Estados Americanos, la Unión de Naciones Suramericanas y la Comunidad del Caribe en el proceso de estabilización y reconstrucción<sup>66</sup>.

Con relación al Oriente Medio, el Consejo reconoció y continuó alentando los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes por resolver los conflictos de la región<sup>67</sup>. En concreto, a petición de la Liga de los

<sup>55</sup> Resoluciones [2048 \(2012\)](#), cuarto párrafo del preámbulo; y [2103 \(2013\)](#), octavo párrafo del preámbulo.

<sup>56</sup> Resolución [2056 \(2012\)](#), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 8. El Consejo también reconoció los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana y la CEDEAO, en respuesta a las consecuencias humanitarias de la crisis de Malí en la región (véase [S/PRST/2012/7](#) y [S/PRST/2013/20](#)).

<sup>57</sup> Resolución [2104 \(2013\)](#), octavo párrafo del preámbulo.

<sup>58</sup> Resolución [2047 \(2012\)](#), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>59</sup> Resoluciones [2126 \(2013\)](#), párrs. 4 y 13; y [2091 \(2013\)](#), noveno párrafo del preámbulo.

<sup>60</sup> Resolución [2132 \(2013\)](#), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>61</sup> Resoluciones [2062 \(2012\)](#), duodécimo párrafo del preámbulo; y [2112 \(2013\)](#), decimoséptimo párrafo del preámbulo.

<sup>62</sup> Resoluciones [2065 \(2012\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo; y [2097 \(2013\)](#), noveno párrafo del preámbulo.

<sup>63</sup> Resolución [2124 \(2013\)](#), párr. 25.

<sup>64</sup> Resolución [2069 \(2012\)](#), decimocuarto párrafo del preámbulo.

<sup>65</sup> Resolución [2123 \(2013\)](#), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>66</sup> Resoluciones [2070 \(2012\)](#), decimonoveno párrafo del preámbulo; y [2119 \(2013\)](#), decimoquinto párrafo del preámbulo.

<sup>67</sup> [S/PRST/2012/20](#), quinto párrafo.

Estados Árabes<sup>68</sup>, el Consejo celebró una sesión sobre la República Árabe Siria el 31 de enero de 2012. Acogió con beneplácito el nombramiento del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, y expresó su pleno apoyo a los esfuerzos del Enviado<sup>69</sup>. Con respecto al Yemen, el Consejo también reconoció la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo dirigida a establecer un proceso de transición política y destacó la necesidad de que se siguiera prestando apoyo a ese proceso<sup>70</sup>.

## B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de las controversias por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, varios miembros del Consejo hicieron referencia a distintas situaciones de crisis, incluidas las de Libia, Côte d'Ivoire y la República Árabe Siria, en sus deliberaciones sobre el aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales y subregionales en el arreglo pacífico de las controversias, como se describe en los casos 4 y 5. Los miembros del Consejo también examinaron la relación entre el Consejo y la Unión Africana con respecto a la prevención de los conflictos en África, como se describe en el caso 6.

### Caso 4

#### Paz y seguridad en África: el Sahel

Durante las deliberaciones sobre la situación en el Sahel, en la 6709ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2012, los miembros del Consejo hicieron referencia a las enseñanzas extraídas de la experiencia en Libia en materia de cooperación con las organizaciones regionales. El representante de la India dijo que, con respecto a la estrategia destinada a abordar las consecuencias de la crisis de Libia en el Sahel, las Naciones Unidas debían integrar sus planes en los

<sup>68</sup> Véase [S/2012/71](#). Posteriormente, en una carta de fecha 8 de marzo de 2012 del Secretario General ([S/2012/142](#)), el Consejo recibió la resolución aprobada por la Liga de los Estados Árabes el 12 de febrero de 2012, en la que se solicitó al Consejo de Seguridad que estudiara la formación de una fuerza conjunta árabe y de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

<sup>69</sup> [S/PRST/2012/6](#), párrafos cuarto y quinto. El Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, en su declaración al Consejo, había hecho referencia al inciso 3 del Artículo 52 de la Carta como base para pedir el apoyo del Consejo (véase [S/PV.6710](#), párr. 6).

<sup>70</sup> Resolución [2051 \(2012\)](#), párrafos del preámbulo quinto y decimoquinto y párr. 1; y [S/PRST/2013/3](#), octavo párrafo.

esfuerzos de la Unión Africana<sup>71</sup>. El representante de Sudáfrica reiteró que un proceso político estratégico para resolver la crisis en Libia y más allá debía incluir el papel central de la Unión Africana<sup>72</sup>.

### Caso 5

#### La situación en el Oriente Medio

Durante la 6841ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2012 con relación al tema “La situación en el Oriente Medio”, la representante de los Estados Unidos dijo que el Consejo seguía paralizado pese a la creación, por la Liga de los Estados Árabes, de un plan para una transición política pacífica, que había sido refrendado por una mayoría abrumadora en la Asamblea General<sup>73</sup>. La representante de Sudáfrica afirmó que la Liga de los Estados Árabes era la organización que se encontraba en mejores condiciones para comprender profundamente la dinámica de la región y aportar soluciones específicas a cada conflicto. Afirmó que, lamentablemente, el Consejo aún no había prestado un apoyo eficaz e importante a los esfuerzos desplegados por la Liga con relación al proceso de paz de Oriente Medio<sup>74</sup>. Otros oradores encomiaron el papel de la Liga de los Estados Árabes con respecto a Palestina<sup>75</sup>. La representante de Colombia reconoció la labor de la Liga de los Estados Árabes con relación a Libia y destacó su ventaja competitiva en la República Árabe Siria<sup>76</sup>.

### Caso 6

#### Paz y seguridad en África: la prevención de conflictos en África

Durante la 6946ª sesión, celebrada el 15 de abril de 2013 con respecto a la prevención de conflictos en África, muchos oradores plantearon cuestiones relacionadas con la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Unión Africana. El representante de Etiopía pidió al Consejo que respetara los principios del Capítulo VIII de la Carta argumentando que el margen de mejora era muy amplio con respecto a las consultas y la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana<sup>77</sup>. El representante de Australia observó que la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas había estado propiciada por las

<sup>71</sup> [S/PV.6709](#), pág. 7.

<sup>72</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>73</sup> [S/PV.6841](#), pág. 11.

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Marruecos); pág. 9 (Francia); pág. 14 (Federación de Rusia); pág. 22 (Colombia); pág. 24 (India); pág. 26 (Pakistán); y pág. 27 (Portugal).

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>77</sup> [S/PV.6946](#), pág. 8.

crisis<sup>78</sup>. La representante de los Estados Unidos reconoció la necesidad de establecer una colaboración más estrecha y dinámica entre todos los agentes que participaban en la prevención de conflictos y en la respuesta a ellos, basada en la ventaja comparativa y la capacidad<sup>79</sup>. El representante de Guatemala señaló que la manera en que el Consejo se relacionaba con las organizaciones regionales y subregionales, en el marco del Capítulo VIII, variaba de caso en caso y que la multiplicidad de asociaciones a veces ocasionaba dificultades de manejo jurisdiccional y operacional<sup>80</sup>. El representante de la Federación de Rusia, citando el Capítulo VIII, afirmó que se esperaba que las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales se complementaran entre sí, aprovechando sus ventajas comparativas, y reiteró el papel rector del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>81</sup>. Asimismo, el representante del Reino

Unido reafirmó la responsabilidad mundial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que alentó el apoyo internacional al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su labor de prevención de conflictos<sup>82</sup>. Los representantes de la República de Corea y Rwanda acogieron con satisfacción las consultas anuales entre el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad y sugirieron que la relación entre los dos órganos siguiera mejorando<sup>83</sup>. El representante de Francia afirmó que la diversidad de causas profundas de los conflictos, incluidas las cuestiones económicas y sociales, no debía poner en tela de juicio la competencia del Consejo de Seguridad, y que el Consejo debía poder tratar esas cuestiones en estrecha coordinación con la Unión Africana y las organizaciones subregionales, de acuerdo con el Capítulo VIII<sup>84</sup>.

<sup>78</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>79</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>80</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>81</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>82</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>83</sup> *Ibid.*, pág. 25 (República de Corea); y págs. 27 y 28 (Rwanda).

<sup>84</sup> *Ibid.*, pág. 26.

### III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

#### Nota

En la sección III se describe la práctica del Consejo de Seguridad en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a las operaciones de la paz dirigidas por acuerdos regionales; y b) deliberaciones sobre las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales.

#### A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo autorizó la creación de dos nuevas misiones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales: una para Malí, en 2012, y otra para la República Centroafricana, en 2013, y aumentó la dotación autorizada de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) en 2012 y 2013 (véanse el cuadro 3 y el texto correspondiente). El Consejo

renovó el mandato de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) en el Afganistán, dirigida por la OTAN, así como la autorización a los Estados Miembros que participaban en la ISAF a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir su mandato. En lo referente a Bosnia y Herzegovina, el Consejo acogió con beneplácito la intención de la Unión Europea de mantener su operación militar, renovó la autorización a la fuerza multinacional de estabilización de la Unión Europea (EUFOR ALTHEA), y señaló la contribución de la Misión de Policía de la Unión Europea, concluida el 30 de junio de 2012, al fortalecimiento del estado de derecho. El Consejo también acogió con beneplácito la decisión de la OTAN de mantener su Sede en Bosnia y Herzegovina y autorizó a los Estados Miembros que actuaban a través de EUFOR ALTHEA y de la Sede de la OTAN, o en cooperación con estas, a adoptar todas las medidas necesarias para llevar a cabo sus misiones.

En el cuadro 3 figuran esas decisiones, así como los cambios introducidos en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales durante el período que se examina.

Cuadro 3  
**Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales**

<i>Tema/subtema</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Operaciones de mantenimiento de la paz</i>	<i>Cambios en los mandatos (incluye pasajes de las disposiciones de los nuevos mandatos)</i>
La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2069 (2012)</a> 9 de octubre de 2012  Resolución <a href="#">2120 (2013)</a> 10 de octubre de 2013	Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF), dirigida por la OTAN	Renovación del mandato (párr. 1), con autorización del uso de la fuerza (párr. 2)
La situación en Bosnia y Herzegovina	Resolución <a href="#">2074 (2012)</a> 14 de noviembre de 2012  Resolución <a href="#">2123 (2013)</a> 12 de noviembre de 2013	Fuerza multinacional de estabilización de la Unión Europea (EUFOR ALTHEA) y OTAN	Renovación del mandato (párrs. 10 y 11), con autorización del uso de la fuerza (párrs. 14 a 16)
La situación en la República Centrafricana	Resolución <a href="#">2127 (2013)</a> 5 de diciembre de 2013	Misión Internacional de Apoyo a la República Centrafricana, dirigida por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC)	Nuevo mandato, con autorización de adoptar todas las medidas necesarias para contribuir a: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) la protección de los civiles y el restablecimiento de la seguridad y el orden público;</li> <li>ii) la estabilización del país y el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo su territorio;</li> <li>iii) la creación de condiciones propicias para prestar asistencia humanitaria a la población necesitada;</li> <li>iv) el proceso de desarme, desmovilización y reintegración;</li> <li>v) las actividades nacionales e internacionales de reforma y reestructuración de los sectores de la defensa y la seguridad (párr. 28)</li> </ul>
La situación en Malí	Resolución <a href="#">2085 (2012)</a> 20 de diciembre de 2012	Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA), dirigida por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)	Nuevo mandato, con autorización de adoptar todas las medidas necesarias para: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contribuir a la reconstrucción de la capacidad de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad de Malí;</li> <li>b) Apoyar a las autoridades malienses a recuperar las zonas del norte de su territorio controladas por grupos terroristas y extremistas y grupos armados, y reducir la amenaza que representan las organizaciones terroristas;</li> </ul>

Tema/subtema	Decisión y fecha	Operaciones de mantenimiento de la paz	Cambios en los mandatos (incluye pasajes de las disposiciones de los nuevos mandatos)
La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2036 (2012)</a> 22 de febrero de 2012	Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)	<p>c) Llevar adelante la transición hacia actividades de estabilización para ayudar a las autoridades malienses a mantener la seguridad y consolidar la autoridad del Estado;</p> <p>d) Prestar apoyo a las autoridades malienses en su responsabilidad primordial de proteger a la población;</p> <p>e) Prestar apoyo a las autoridades de Malí para crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles y el retorno voluntario de los desplazados internos y los refugiados;</p> <p>f) Proteger al personal, las instalaciones, los locales, el equipo y la misión, y velar por la seguridad y la circulación de su personal (párr. 9)</p>
	Resolución <a href="#">2072 (2012)</a> 31 de octubre de 2012		Renovación del mandato, con autorización de adoptar todas las medidas necesarias (párrafos)
	Resolución <a href="#">2073 (2012)</a> 7 de noviembre de 2012		Renovación del mandato, con autorización de adoptar todas las medidas necesarias (párr. 1)
	Resolución <a href="#">2093 (2013)</a> 6 de marzo de 2013		Renovación del mandato, con autorización de adoptar todas las medidas necesarias (párr. 1)
	Resolución <a href="#">2111 (2013)</a> 24 de julio de 2013		Nueva tarea, ayudar a las autoridades somalíes a impedir la exportación de carbón vegetal procedente de Somalia (párr. 18)
	Resolución <a href="#">2124 (2013)</a> 12 de noviembre de 2013		Renovación del mandato, con autorización de adoptar todas las medidas necesarias y aumentar la dotación de la fuerza (párrs. 1 y 3)



### Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano

Tras el estallido de la rebelión en el norte de Malí en enero de 2012, y el golpe militar perpetrado el 22 de marzo de 2012, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) informó al Secretario General el 5 de abril de 2012 de que se proponía tomar todas las medidas necesarias para defender la unidad nacional y la integridad territorial de Malí e invocó los Capítulos VII y VIII de la Carta<sup>85</sup>. Haciendo suya la decisión de la CEDEAO, la Unión Africana exhortó, con carácter de urgencia, al Consejo de Seguridad a que apoyara el despliegue de una fuerza de la CEDEAO<sup>86</sup>. En su resolución [2056 \(2012\)](#), de 5 de julio de 2012, el Consejo tomó nota de esa solicitud y expresó su disposición a seguir examinándola una vez se hubiera facilitado información adicional sobre el despliegue previsto.

Haciendo referencia a la solicitud formulada por las autoridades de transición de Malí de asistencia militar para recuperar los territorios ocupados por los grupos armados en el norte, el 28 de septiembre de 2012 el Presidente de la Comisión de la CEDEAO pidió que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad a fin de examinar el despliegue de una fuerza de estabilización en virtud del Capítulo VII<sup>87</sup>. En su resolución [2071 \(2012\)](#), de 12 de octubre de 2012, el Consejo declaró su disposición a responder a esa petición y solicitó al Secretario General que proveyera de inmediato planificadores militares y de seguridad para que prestaran asistencia a la CEDEAO y la Unión Africana, y que presentara, a más tardar en 45 días, un informe que incluyera recomendaciones. El Consejo también exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, entre ellas la Unión Africana y la Unión Europea, a que proporcionaran a las fuerzas de Malí asistencia coordinada, conocimientos especializados, capacitación y apoyo para la creación de capacidad. El 24 de octubre de 2012, el Consejo de Paz y Seguridad

de la Unión Africana hizo referencia a la finalización de la labor de planificación de una fuerza internacional bajo mando africano en Malí, e instó al Consejo de Seguridad a aprobar una resolución que autorizara su despliegue<sup>88</sup>. El 23 de noviembre de 2013 se transmitió al Consejo de Seguridad el concepto de operaciones para la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano, adoptado por la CEDEAO y aprobado por la Unión Africana<sup>89</sup>. En su informe al Consejo de Seguridad, presentado el 28 de noviembre de 2012, el Secretario General sostuvo que el concepto propuesto servía de base para la elaboración de planes operacionales más detallados, pues aún no existían respuestas a las preguntas fundamentales acerca de la forma de dirigir, mantener, adiestrar, equipar y financiar la fuerza<sup>90</sup>.

En su resolución [2085 \(2012\)](#), de 20 de diciembre de 2012, el Consejo autorizó el despliegue de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA), integrada por 3.300 efectivos, por un período inicial de un año, y exhortó a los Estados Miembros a que aportaran contingentes. Se autorizó a la AFISMA a tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de su mandato, incluida la prestación de apoyo a los esfuerzos de la Corte Penal Internacional para enjuiciar a los autores de abusos graves de los derechos humanos. El Consejo también puso de relieve la necesidad de afinar la planificación militar antes del comienzo de la operación de ofensiva en el norte, y solicitó que el Secretario General confirmara con antelación que el Consejo estaba conforme con dicha operación. También puso de relieve que cualquier apoyo prestado por las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y los Estados Miembros en el contexto de la operación militar en Malí debía estar en consonancia con el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados. El Consejo expresó también su intención de considerar la posibilidad de proporcionar a la AFISMA módulos de apoyo logístico de carácter voluntario y financiados por las Naciones Unidas y, tomando nota de la carta de

<sup>85</sup> [S/2012/237](#), pág. 3.

<sup>86</sup> [S/2012/478](#), párr. 16. Véase también [S/2012/439](#), a través del cual se transmite una solicitud similar a la Unión Africana.

<sup>87</sup> [S/2012/739](#). Véase también la carta de fecha 18 de septiembre, enviada por el Presidente interino de Malí, en la que solicitó la autorización de una fuerza de la CEDEAO ([S/2012/727](#)). Las autoridades de transición de Malí también pidieron que se aprobara una resolución del Consejo de Seguridad en la que se solicitara a la fuerza militar internacional que apoyara los esfuerzos para enjuiciar a los autores de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad perpetrados en el norte de Malí ([S/2012/784](#)).

<sup>88</sup> [S/2012/825](#).

<sup>89</sup> [S/2012/876](#).

<sup>90</sup> [S/2012/894](#), párrs. 66 a 74 y 86. En su comunicado de fecha 2 de diciembre de 2012 ([S/2012/905](#)), el Consejo de Ministros de la CEDEAO expresó su inquietud por la aparente falta de urgencia de las recomendaciones formuladas en el informe con respecto a la autorización para desplegar la AFISMA e instó al Consejo a que, al examinar el informe, tuviera en cuenta la necesidad urgente de aprobar una resolución que autorizara el uso de la fuerza y el despliegue de la AFISMA, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta.

fecha 13 de diciembre de 2012 del Secretario General (S/2012/926) sobre esa cuestión, solicitó al Secretario General que siguiera elaborando y afinando las opciones en los 30 días siguientes<sup>91</sup>.

El 18 de enero de 2013, el Consejo recibió una carta del Presidente de la Comisión de la CEDEAO, en la que pedía que se adoptaran medidas urgentes para acelerar el despliegue de la AFISMA, en vista de los ataques perpetrados por grupos armados en la zona septentrional de Malí y la acción contraofensiva iniciada por Francia a petición de las autoridades de transición de Malí<sup>92</sup>. El Presidente interino de Malí también instó al Consejo a acelerar el despliegue de la AFISMA, al tiempo que hizo referencia a su transformación en una operación de estabilización y mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>93</sup>. En respuesta, el Consejo tomó nota de la referencia y solicitó al Secretario General que, en su siguiente informe sobre Malí, que debía presentar antes del 20 de marzo, incluyera recomendaciones sobre posibles opciones para el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>94</sup>. La Unión Africana respaldó la transformación de la AFISMA en una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y destacó que a la misión propuesta se le debía confiar un mandato de imposición de la paz encaminado a dismantelar las redes terroristas y delictivas que actuaban en el norte del país, y que el Consejo de Seguridad debía celebrar consultas con la Unión Africana y la CEDEAO que, entre otras cosas, se refirieran a la conducción y composición de la misión prevista<sup>95</sup>. El 26 de marzo de

2013, el Presidente de la Comisión de la CEDEAO recomendó convertir la AFISMA en una misión firme de estabilización de las Naciones Unidas, y mantener al mismo tiempo una fuerza paralela en Malí con la capacidad necesaria para desalojar a todos los terroristas o insurgentes reagrupados<sup>96</sup>. El 26 de marzo de 2013, el Secretario General presentó opciones a este respecto al Consejo de Seguridad<sup>97</sup>.

El 25 de abril de 2013, en su resolución 2100 (2013), el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), en virtud del Capítulo VII. Se decidió transferir la autoridad de la AFISMA a la MINUSMA el 1 de julio de 2013, y que la MINUSMA incluyera al personal militar y de policía de la AFISMA que correspondiera según las normas de las Naciones Unidas. El Consejo autorizó también a las tropas francesas a que utilizaran todos los medios necesarios e intervinieran para prestar apoyo a la MINUSMA cuando se encontrara bajo amenaza inminente y grave, a solicitud del Secretario General.

#### Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano

Tras el golpe de estado perpetrado el 24 de marzo de 2013 en la República Centroafricana, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana solicitó al Consejo de Seguridad que aprovechara su sesión sobre la situación en la República Centroafricana, prevista para el 15 de mayo de 2013, para apoyar a la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (MICOPAX), dirigida por la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC)<sup>98</sup>. En dicha sesión no se adoptó ninguna decisión, y el 17 de junio de 2013 el Consejo de Paz y Seguridad decidió desplegar una misión internacional de apoyo a la República Centroafricana con liderazgo africano (MISCA)<sup>99</sup>. El 19 de julio de

<sup>91</sup> El 20 de enero de 2013, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad diversas opciones para el suministro de apoyo logístico a la AFISMA en su informe (S/2013/37). En la 6905ª sesión del Consejo, celebrada el 22 de enero de 2013 sobre la situación en Malí, los representantes de Côte d'Ivoire y el Chad, hablando en nombre de la CEDEAO, solicitaron que el Consejo aprobara un módulo de apoyo logístico y financiero de emergencia (S/PV. 6905, pág. 10 (Côte d'Ivoire); y pág. 13 (Chad)).

<sup>92</sup> S/2013/35. En esa carta, el Presidente de la Comisión de la CEDEAO pidió también al Consejo de Seguridad que considerara la posibilidad de aplicar esas medidas, a la espera de que el Consejo adoptara una decisión sobre un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas.

<sup>93</sup> S/2013/113.

<sup>94</sup> S/2013/129.

<sup>95</sup> S/2013/163. El Consejo también recibió una carta de fecha 20 de marzo de 2013 del Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana (S/2013/192), en la que se subrayó la necesidad imperiosa de que la operación de las Naciones Unidas propuesta tuviera un mandato firme, en virtud del Capítulo VII.

<sup>96</sup> S/2013/231.

<sup>97</sup> S/2013/189. El 3 de mayo de 2013, el Consejo recibió una carta de fecha 19 de abril de 2013 (S/2013/265) de la Unión Africana y la CEDEAO, en la que ambas organizaciones sostuvieron que la "división del trabajo" contemplada entre la misión de estabilización de las Naciones Unidas y una fuerza paralela podría contribuir a limitar la contribución efectiva del componente africano a la lucha contra el terrorismo en Malí y el Sahel, y solicitaron al Consejo que reconsiderara el papel de las dos organizaciones, así como el mecanismo de cooperación previsto entre ellas y la MINUSMA, sobre la base de los principios de subsidiariedad y ventajas comparativas.

<sup>98</sup> S/2013/306.

<sup>99</sup> S/2013/397.

2013, el Consejo de Paz y Seguridad anunció el establecimiento de la MISCA por un período inicial de seis meses, con una dotación total de 3.652 efectivos, constituida principalmente por los contingentes que integraban la MICOPAX, y exhortó al Consejo de Seguridad, la Unión Europea y los asociados bilaterales a que prestaran todo su apoyo a la conversión de la MICOPAX en la MISCA<sup>100</sup>. En su resolución [2121 \(2013\)](#), de 10 de octubre de 2013, el Consejo acogió con beneplácito esa decisión, alentó el logro de una transición eficaz de la MICOPAX a la MISCA y solicitó al Secretario General que asignara planificadores para prestar asistencia a la CEEAC y la Unión Africana en el proceso. El Consejo solicitó además al Secretario General que, en un plazo de 30 días, presentara un informe que contuviera opciones detalladas sobre el apoyo internacional, incluida la posibilidad de transformar la MISCA en una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

El 5 de diciembre de 2013, a través de su resolución [2127 \(2013\)](#), el Consejo autorizó el despliegue de la MISCA por un período de 12 meses, en virtud del Capítulo VII de la Carta, y estableció que el traspaso de la autoridad de la MICOPAX a la MISCA tuviera lugar el 19 de diciembre de 2013<sup>101</sup>. Al tiempo que solicitó al Secretario General que siguiera mejorando la prestación de asesoramiento técnico y especializado a la Unión Africana en la planificación y el despliegue de la MISCA, el Consejo subrayó que las organizaciones regionales tenían la responsabilidad de asegurar los recursos humanos, financieros, logísticos y de otro tipo. El Consejo acogió con beneplácito la disposición de la Unión Europea a prestar apoyo financiero a la MISCA y solicitó al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario para la MISCA mediante el cual los asociados pudieran proporcionar

apoyo financiero. El Consejo también tomó nota de la posición de la Unión Africana y la CEEAC de que quizá fuera necesario en última instancia transformar la MISCA en una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y solicitó al Secretario General que, en consulta con la Unión Africana, presentara recomendaciones al Consejo en un plazo de tres meses. Por último, el Consejo autorizó a las fuerzas francesas, cuyo fortalecimiento había sido acogido con beneplácito por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, a adoptar todas las medidas necesarias para apoyar a la MISCA hasta que se volviera a examinar el mandato, seis meses después.

### Misión de la Unión Africana en Somalia

Durante el período que se examina, la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) fue objeto de diversos ejercicios de examen, que dieron lugar a la asignación de una tarea adicional y a dos aumentos de su dotación autorizada. Tomando nota del concepto estratégico para las futuras operaciones de la AMISOM creado por los planificadores de la Unión Africana y las Naciones Unidas<sup>102</sup>, en virtud de la resolución [2036 \(2012\)](#), de 22 de febrero de 2012, el Consejo autorizó a la AMISOM a adoptar todas las medidas necesarias para reducir la amenaza que representaban Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición, y solicitó a la Unión Africana que aumentara la dotación de la Misión de 12.000 a 17.731 efectivos. Al tiempo que decidió ampliar el conjunto de medidas de apoyo logístico a la Misión para responder a la nueva dotación de efectivos e incluir el reembolso del equipo de propiedad de los contingentes a título excepcional, el Consejo reiteró que las organizaciones regionales tenían la responsabilidad de conseguir recursos humanos, financieros, logísticos y de otro tipo. El Consejo exhortó a los asociados a que apoyaran a la AMISOM proporcionando equipo, asistencia técnica, financiación para estipendios de los contingentes y financiación sin salvedades mediante el fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la AMISOM. El Consejo reiteró también la solicitud que le había hecho al Secretario General respecto de la transparencia y la debida rendición de cuentas sobre los recursos proporcionados a la AMISOM.

<sup>100</sup> [S/2013/476](#). El 20 de septiembre de 2013, el Secretario General transmitió una carta de fecha 6 de septiembre de 2013 del Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana ([S/2013/566](#)), en la que se brindó información sobre las consultas celebradas entre la CEEAC y la Unión Africana con respecto a la transición de la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana a la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana.

<sup>101</sup> Al hacer uso de la palabra después de la votación, el representante de la Unión Africana acogió con agrado el proceso de consultas celebrado entre la Unión Africana y el Consejo de Seguridad en el proceso que había conducido a la aprobación de la resolución, sin perjuicio de las responsabilidades del Consejo de Seguridad, y destacó la necesidad de repetirlo para otras consultas, en especial las relativas a Somalia, para trabajar mejor de consuno ([S/PV.7072](#), pág. 6).

<sup>102</sup> Véanse la carta de fecha 6 de enero de 2012 de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana en la que se transmitió el concepto estratégico ([S/2012/19](#)) y el informe especial del Secretario General sobre Somalia, de 31 de enero de 2012, en el que se recomendó ampliar la AMISOM, como se había descrito en el concepto estratégico, pues representaba la manera más pragmática de avanzar ([S/2012/74](#)).

Tras la renovación del mandato de la AMISOM, en virtud de la resolución [2073 \(2012\)](#), de 7 de noviembre de 2012, la Unión Africana realizó un examen estratégico de la Misión para reflejar los cambios en la situación sobre el terreno, a saber, el traspaso de poder entre el Gobierno Federal de Transición y el Gobierno Federal y la mejora de las condiciones de seguridad en Somalia<sup>103</sup>. El 27 de febrero de 2013, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana exhortó al Consejo de Seguridad a que autorizara el fortalecimiento de la AMISOM y de su conjunto de medidas de apoyo, así como medidas para desarrollar la capacidad del sector de la seguridad en Somalia, incluida la prestación de apoyo logístico básico a las fuerzas somalíes que realizaban operaciones conjuntas con las fuerzas de la AMISOM<sup>104</sup>.

En su resolución [2093 \(2013\)](#), de 6 de marzo de 2013, el Consejo acogió con beneplácito los resultados del examen estratégico, pero mantuvo la dotación máxima autorizada para la AMISOM. No obstante, el Consejo decidió que el embargo de armas, establecido en la resolución 733 (1992) y detallado en la resolución [1425 \(2002\)](#), no se aplicaría a los suministros de armas o equipo militar, ni a la prestación de asistencia, destinados únicamente al apoyo o uso de los asociados estratégicos de la AMISOM<sup>105</sup>. En la resolución [2093 \(2013\)](#), el Consejo acogió también con beneplácito el examen realizado por el Secretario General respecto de la presencia de las Naciones Unidas en Somalia, y le solicitó que lo informara a más tardar el 19 de abril de 2013 de los resultados de su misión de evaluación técnica, en particular sobre la división del trabajo entre las Naciones Unidas y la Unión Africana. Además, en la resolución [2111 \(2013\)](#), de 24 de julio de 2013, el Consejo solicitó que la AMISOM, en el marco de su mandato, ayudara a las autoridades somalíes a adoptar las medidas necesarias para impedir la exportación de carbón vegetal procedente de Somalia.

Habida cuenta de las recomendaciones formuladas en un examen conjunto de la Unión

<sup>103</sup> El 14 de febrero de 2013, el Consejo recibió la declaración conjunta del Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las consultas celebradas entre ambas organizaciones con miras a llegar a una idea común respecto de la manera de avanzar en lo referente a Somalia ([S/2013/94](#)).

<sup>104</sup> [S/2013/134](#).

<sup>105</sup> El Consejo de Seguridad exhortó también a los Estados y las organizaciones regionales a que ayudaran al Gobierno Federal de Somalia para mejorar la seguridad del almacenamiento, registro y distribución y empleo de las armas.

Africana y las Naciones Unidas<sup>106</sup>, en su resolución [2124 \(2013\)](#), de 12 de noviembre de 2013, el Consejo solicitó a la Unión Africana que aumentara la dotación de la AMISOM de 17.731 efectivos a un máximo de 22.126 efectivos uniformados, y decidió ampliar el módulo de apoyo logístico en consonancia. El Consejo subrayó que los aumentos debían posibilitar una mejora a corto plazo de la capacidad militar de la AMISOM, durante un período de entre 18 y 24 meses y como parte de una estrategia general de salida de la AMISOM, al tiempo que se mostró de acuerdo en que las condiciones imperantes en Somalia todavía no eran apropiadas para que se redesignara la AMISOM y se desplegara una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

## B. Deliberaciones sobre las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo celebró un debate en relación con la Fuerza de Kosovo dirigida por la OTAN y la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, como consta en el caso 7. En el caso 8 se describen las deliberaciones sobre la situación en Malí, en especial el despliegue de la AFISMA. En el caso 9 se abarcan las deliberaciones sobre la situación en Somalia, específicamente la cuestión de un componente naval para la AMISOM.

### Caso 7

#### Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo siguieron examinando las funciones de la Fuerza de Kosovo (KFOR) y la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX), incluido el mandato del Equipo Especial de Tareas de Investigación de esta última para investigar y, si estaba justificado, enjuiciar, a personas por denuncias de trato inhumano de personas y tráfico ilícito de órganos humanos<sup>107</sup>. En la 6713ª sesión,

<sup>106</sup> [S/2013/620](#).

<sup>107</sup> Para más información sobre los informes relativos a las operaciones de la Fuerza de Kosovo durante el período que se examina, véanse [S/2012/420](#), de 8 de junio de 2012; [S/2012/688](#), de 6 de septiembre de 2012; [S/2012/873](#), de 26 de noviembre de 2012; [S/2013/179](#), de 20 de marzo de 2013; [S/2013/317](#), de 24 de mayo de 2013; [S/2013/572](#), de 25 de septiembre de 2013; [S/2013/737](#), de 13 de diciembre de 2013; y [S/2014/113](#), de 20 de febrero de 2014. Para más información sobre



celebrada el 8 de febrero de 2012 para examinar el informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, el representante de Serbia sostuvo que, tomando en cuenta que la EULEX no podía operar fuera de Kosovo, no contaba ni con el mandato adecuado ni con suficiente jurisdicción para llevar a cabo una investigación que fuera abarcadora en su alcance, la cual solo podía garantizarse si se llevaba a cabo bajo los auspicios del Consejo de Seguridad<sup>108</sup>. El representante de la Federación de Rusia expresó dudas en relación con la neutralidad de la KFOR y la EULEX, y pidió aclaraciones sobre la reducción prevista para esa última sin la aprobación del Consejo de Seguridad<sup>109</sup>. El representante de China exhortó a la EULEX y a otras entidades internacionales a que aplicaran de forma estricta sus mandatos conforme a las resoluciones del Consejo de Seguridad, y los representantes de Sudáfrica y Guatemala hicieron hincapié en la exigencia de que la KFOR y la EULEX actuaran con estricta neutralidad e imparcialidad al ejecutar sus mandatos<sup>110</sup>.

Los representantes de Alemania y el Reino Unido destacaron que tanto la KFOR como la EULEX habían actuado de conformidad con sus mandatos<sup>111</sup>. Los representantes del Reino Unido y Francia expresaron su confianza en la capacidad de la Misión de llevar a cabo investigaciones de manera imparcial e independiente<sup>112</sup>. La representante de Estados Unidos sostuvo que la Misión era el órgano apropiado para llevar a cabo una investigación de las acusaciones de graves actividades delictivas, incluido el tráfico de órganos, e hizo un llamamiento para que los serbios de Kosovo septentrional y el Gobierno de Serbia dismantelaran inmediatamente las barricadas que obstaculizaban la libertad de circulación de la KFOR y la Misión<sup>113</sup>.

---

las actividades de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, véanse [S/2012/72](#), anexo I, de 31 de enero de 2012; [S/2012/275](#), anexo I, de 27 de abril de 2012; [S/2012/603](#), anexo I, de 3 de agosto de 2012; [S/2012/818](#), anexo I, de 8 de noviembre de 2012; y [S/2013/72](#), anexo I, de 4 de febrero de 2013; [S/2013/254](#), anexo I, de 30 de abril de 2013; y [S/2013/631](#), anexo I, de 28 de octubre de 2013.

<sup>108</sup> [S/PV.6713](#), pág. 6.

<sup>109</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>110</sup> *Ibid.*, pág. 14 (China); pág. 25 (Sudáfrica); y pág. 26 (Guatemala).

<sup>111</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Alemania); y pág. 20 (Reino Unido).

<sup>112</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Reino Unido); y pág. 22 (Francia).

<sup>113</sup> *Ibid.*, págs. 27 y 28.

## Caso 8 La situación en Malí

En las deliberaciones que llevaron al establecimiento de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano, algunos miembros del Consejo instaron a que se respondiera de forma inmediata al llamamiento de la CEDEAO y la Unión Africana para que se autorizara una misión de liderazgo africano. En la 6882ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2012 en relación con el asunto titulado “Paz y seguridad en África: el Sahel. Hacia un enfoque más integral y coordinado”, los representantes de Côte d’Ivoire, Sudáfrica, Colombia, Portugal y la India exhortaron al Consejo a considerar esa solicitud de una manera oportuna<sup>114</sup>. El representante de Guatemala opinó que la región del Sahel ofrecía una nueva oportunidad de extraer enseñanzas de diversas modalidades de asociación entre las Naciones Unidas y entidades multilaterales africanas, en atención al Capítulo VIII de la Carta. Asimismo, señaló que las primeras iniciativas relacionadas con Malí provenían de la CEDEAO, apoyada por la Unión Africana, y, en principio, acogió con beneplácito las asociaciones establecidas entre las Naciones Unidas e instancias regionales y subregionales que deparaban beneficios sobre la base de las ventajas comparativas de cada parte, sin perjuicio de las funciones asignadas al Consejo en virtud de la Carta<sup>115</sup>.

## Caso 9 La situación en Somalia

En la 6718ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2012, tras la aprobación de la resolución [2036 \(2012\)](#), en virtud de la cual el Consejo autorizó la ampliación de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), el representante del Reino Unido hizo hincapié en la importancia de garantizar que las medidas militares se emprendieran en Somalia con cautela y que contribuyeran a una estrategia política más amplia para el país<sup>116</sup>. Varios oradores lamentaron que la resolución no incluyera el apoyo a los activos marítimos de la AMISOM<sup>117</sup>. El representante de Portugal señaló las restricciones del presupuesto de mantenimiento de la paz y la necesidad de ampliar la base de donantes internacionales de la AMISOM, mientras que los representantes de Alemania y Francia

---

<sup>114</sup> [S/PV.6882](#), pág. 10 (Côte d’Ivoire); *Ibid.*, pág. 13 (Colombia); pág. 23 (Portugal); pág. 25 (Sudáfrica); y pág. 28 (India).

<sup>115</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>116</sup> [S/PV.6718](#), pág. 2.

<sup>117</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Estados Unidos); pág. 4 (India); y pág. 5 (Sudáfrica).

destacaron las importantes contribuciones realizadas por la Unión Europea<sup>118</sup>. En la 6854ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2012 en relación con la situación en Somalia, diversos oradores volvieron a hacer referencia a la falta de apoyo al componente naval de

la AMISOM<sup>119</sup>. El representante de Sudáfrica subrayó la necesidad de mejorar la previsibilidad y la sostenibilidad de la financiación de la AMISOM<sup>120</sup>. El representante de Alemania reafirmó que el Consejo compartía la responsabilidad de garantizar la sostenibilidad de la financiación de la AMISOM<sup>121</sup>.

<sup>118</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Portugal); pág. 5 (Alemania); y pág. 6 (Francia). En sus declaraciones de la Presidencia de 5 de marzo de 2012 y 6 de junio de 2013, el Consejo acogió con beneplácito el apoyo proporcionado a la AMISOM por los asociados de la Unión Europea (S/PRST/2012/4 y S/PRST/2013/7).

<sup>119</sup> S/PV.6854, pág. 3 (Sudáfrica); pág. 4 (Guatemala); y pág. 5 (India).

<sup>120</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>121</sup> *Ibid.*, pág. 4.

## IV. Autorización del Consejo de Seguridad del uso de acciones coercitivas por parte de los acuerdos regionales

### Nota

En la sección IV se aborda la práctica del Consejo de Seguridad de utilizar los acuerdos regionales y subregionales para aplicar acciones coercitivas, según lo estipulado en el Artículo 53 de la Carta. Asimismo, la presente sección abarca la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por parte de los acuerdos regionales, como las sanciones y las medidas judiciales, que no se describen en la sección III.

La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a la autorización del uso de acciones coercitivas por parte de los acuerdos regionales; y b) deliberaciones sobre la autorización del uso de acciones coercitivas y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por parte de los acuerdos regionales.

### A. Decisiones relativas a la autorización del uso de acciones coercitivas por parte de los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó diversas decisiones relativas al uso de acciones coercitivas y otras medidas en virtud del Capítulo VII por parte de los acuerdos regionales. En el cuadro 4 figura una lista de dichas decisiones, se indican las organizaciones regionales mencionadas en cada decisión y se destacan sus acciones relacionadas con las medidas coercitivas y otras medidas en virtud del Capítulo VII. Las decisiones adoptadas por el Consejo a este respecto durante el período que se examina se clasifican en tres categorías: a) reconocimiento de las sanciones y acciones coercitivas de otro tipo aplicadas por las organizaciones regionales; b) solicitud de cooperación por parte de los acuerdos regionales para aplicar sanciones y otras medidas en virtud del Capítulo VII; y c) autorización del uso de acciones coercitivas por parte de los acuerdos regionales.

Cuadro 4

**Decisiones en las que el Consejo reconoció y autorizó el uso de acciones coercitivas por parte de los acuerdos regionales (incluidas las medidas en virtud del Capítulo VII que no se describen en la sección III)**

<i>Asunto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>	<i>Acciones coercitivas y otras medidas en virtud del Capítulo VII aplicadas por organizaciones regionales</i>
Paz y seguridad en África; la situación en Malí	Resolución <a href="#">2056 (2012)</a> 5 de julio de 2012	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), Unión Africana	Tomó nota de las decisiones adoptadas por organizaciones regionales de imponer sanciones selectivas en Malí y expresó su disposición a considerar la adopción de las medidas oportunas (párr. 6)
	Resolución <a href="#">2071 (2012)</a> 12 de octubre de 2012	CEDEAO	Tomó nota de las decisiones de la CEDEAO para que se aprobaran



**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Asunto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>	<i>Acciones coercitivas y otras medidas en virtud del Capítulo VII aplicadas por organizaciones regionales</i>
			sanciones selectivas respecto de Malí y expresó su disposición a considerar la adopción de medidas apropiadas (párr. 2)
La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2121 (2013)</a> 10 de octubre de 2013	Unión Africana	Observó la decisión de suspender la participación de la República Centroafricana en todas las actividades de la Unión Africana y la imposición de medidas contra los dirigentes de Seleka  Pidió a todos los afectados que mejoraran su coordinación, incluso mediante la estrategia regional del Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana y las Naciones Unidas, para hacer frente a la amenaza que representaba el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) (párr. 12)
	Resolución <a href="#">2127 (2013)</a> 5 de diciembre de 2013	Organizaciones regionales, Unión Africana	Instó a las organizaciones regionales a cooperar en la aplicación de las sanciones de conformidad con la resolución <a href="#">2127 (2013)</a> (párr. 60)  Puso de relieve la coordinación entre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, el Grupo de Tareas Regional de la Unión Africana y la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana en el contexto de sus actividades de protección de civiles y operaciones contra el LRA (párr. 31)
La situación en la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2053 (2012)</a> 27 de junio de 2012	Unión Africana, organizaciones subregionales	Exhortó a que se intensificara el apoyo a las iniciativas de estabilización en los ámbitos de la seguridad y de la lucha contra la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales (decimoséptimo párrafo del preámbulo)  Reiteró su apoyo a las acciones regionales contra el LRA y a la protección de los civiles (párr. 21)
La situación en Guinea-Bissau	Resolución <a href="#">2048 (2012)</a> 18 de mayo de 2012	Unión Africana, CEDEAO, Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, Unión Europea, organizaciones regionales	Tomó nota de los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales en respuesta a la crisis actual y los esfuerzos de mediación encabezados por la CEDEAO (cuarto párrafo del preámbulo)  Alentó a cooperar en la aplicación de sanciones de conformidad con la resolución <a href="#">2048 (2012)</a> (párr. 9)

<i>Asunto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>	<i>Acciones coercitivas y otras medidas en virtud del Capítulo VII aplicadas por organizaciones regionales</i>
La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2077 (2012)</a> 21 de noviembre de 2012  Resolución <a href="#">2125 (2013)</a> 18 de noviembre de 2013	Organizaciones regionales	Exhortó nuevamente a participar en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar (párr. 10)  Prorrogó la autorización del uso de la fuerza para reprimir los actos de piratería y robo a mano armada (párr. 12)
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2035 (2012)</a> 17 de febrero de 2012  Resolución <a href="#">2091 (2013)</a> 14 de febrero de 2013	Unión Africana	Instó a cooperar en la aplicación de las sanciones impuestas en las resoluciones <a href="#">1556 (2004)</a> y <a href="#">1591 (2005)</a> (párr. 12)

Durante el período que se examina, en repetidas ocasiones el Consejo respondió a la adopción de sanciones por parte de las organizaciones regionales. Tras el golpe de estado ocurrido el 22 de marzo de 2012 en Malí, tanto la CEDEAO como la Unión Africana impusieron medidas contra los perpetradores del golpe, incluidas la prohibición de viajar y la congelación de activos<sup>122</sup>. El Consejo tomó nota de esas decisiones y expresó su disposición a considerar la adopción de medidas oportunas<sup>123</sup>. Tras el golpe de estado ocurrido el 12 de abril de 2012 en Guinea-Bissau, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana suspendió la participación de Guinea-Bissau en todas las actividades de la Unión Africana e impuso una prohibición de viajar y la congelación de activos contra los perpetradores del golpe, y solicitó al Consejo de Seguridad que apoyara esas sanciones<sup>124</sup>. El Consejo respondió imponiendo una prohibición de viajar contra los líderes del golpe y encomendó al Comité de Sanciones que recabara de todos los Estados y organizaciones internacionales, regionales y subregionales toda información que considerara útil sobre las medidas que hubieran tomado para aplicar de manera efectiva las sanciones impuestas<sup>125</sup>. Tras el golpe de estado ocurrido el 24 de marzo de 2013 en la República Centroafricana, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana impuso una prohibición de viajar y la congelación de activos contra los implicados en la toma de poder, suspendió la participación de la República Centroafricana en todas las actividades de la Unión Africana e instó al Consejo de Seguridad a que considerara la adopción de medidas severas contra los agentes políticos y militares de la República Centroafricana que hubieran estado

implicados en actos destinados a socavar los acuerdos de Libreville y en violaciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos<sup>126</sup>. El Consejo tomó nota inicialmente de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana<sup>127</sup>, y posteriormente decidió imponer un embargo de armas contra la República Centroafricana, e instó a todas las partes y a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garantizaran la cooperación con el Grupo de Expertos<sup>128</sup>. El Consejo también siguió instando a la Unión Africana y demás partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda la información de que dispusieran sobre la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones [1591 \(2005\)](#) y [1556 \(2004\)](#) relativas al Sudán<sup>129</sup>.

Con respecto al uso de acciones coercitivas, actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo renovó en dos ocasiones, por un período de 12 meses, la autorización concedida, entre otras cosas, para usar todos los medios necesarios, a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia<sup>130</sup>. Actuando también en virtud del Capítulo VII, el Consejo reiteró su apoyo a las iniciativas adoptadas por las Naciones Unidas y la Unión Africana para facilitar las acciones regionales contra el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) y proteger a los civiles

<sup>122</sup> Véase [S/2012/209](#), apéndice 2.

<sup>123</sup> Resolución [2056 \(2012\)](#), párr. 6.

<sup>124</sup> Véase [S/2012/298](#), apéndices 1 y 4.

<sup>125</sup> Resolución [2048 \(2012\)](#), párr. 9 f).

<sup>126</sup> [S/2013/202](#), apéndice I, párr. 7.

<sup>127</sup> Resolución [2121 \(2013\)](#), decimosexto párrafo del preámbulo.

<sup>128</sup> Resolución [2127 \(2013\)](#), párrs. 54 y 60.

<sup>129</sup> Resolución [2091 \(2013\)](#), párr. 12.

<sup>130</sup> Resoluciones [2077 \(2012\)](#), párr. 12; y [2125 \(2013\)](#), párr. 12.

en la República Democrática del Congo<sup>131</sup>, incluidos los esfuerzos destinados a reforzar la capacidad militar de los países afectados por el LRA. El Consejo reiteró también su exhortación a la Unión Africana y a todas las organizaciones subregionales competentes a que intensificaran su apoyo a las iniciativas de estabilización en la República Democrática del Congo, por ejemplo, luchando contra la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales<sup>132</sup>.

Sin invocar el Capítulo VII, el Consejo acogió con beneplácito las iniciativas puestas en marcha por la CEEAC, la CEDEAO, la Comisión del Golfo de Guinea y la Organización Marítima de África Occidental y Central, en cooperación con la Unión Africana, con miras a mejorar la seguridad marítima en el Golfo de Guinea<sup>133</sup>. El Consejo también alentó a los asociados internacionales a prestar apoyo para mejorar su capacidad de luchar contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, incluida su capacidad para realizar patrullas regionales<sup>134</sup>. Igualmente, el Consejo acogió con beneplácito las iniciativas regionales para abordar las repercusiones de la delincuencia organizada transnacional en África Occidental y la región del Sahel<sup>135</sup>, incluido el tráfico de drogas<sup>136</sup>, y exhortó a los asociados internacionales a apoyarlas.

## B. Deliberaciones sobre la autorización del uso de acciones coercitivas por parte de los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, las deliberaciones sobre el uso de acciones coercitivas y a la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por parte de los acuerdos regionales abarcaron la cuestión de si la amenaza de sanciones contribuiría al proceso de negociación facilitado por la Unión Africana entre el Sudán y Sudán del Sur, descrito en el estudio de caso 10. En la 6962ª sesión, celebrada el 8 de mayo de 2013 en relación con la situación en Libia, el representante del Pakistán exhortó a la OTAN a que cooperara plenamente con la Corte Penal Internacional para investigar las muertes de civiles que se habían

producido en relación con las operaciones de la OTAN en el país<sup>137</sup>.

### Caso 10 Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Tras la aprobación de la resolución 2046 (2012) en la 6764ª sesión, celebrada el 2 de mayo de 2012, en la que el Consejo expresó su propósito de actuar con arreglo al Artículo 41 de la Carta a menos que el Sudán y Sudán del Sur adoptaran medidas inmediatas, determinadas por la Unión Africana, para reanudar las negociaciones con respecto a las relaciones tras la secesión, el representante de China sostuvo que la comunidad internacional debía abstenerse de interferir en los esfuerzos de mediación de la Unión Africana y otras organizaciones y países de la región<sup>138</sup>. El representante de la Federación de Rusia reiteró su preferencia de resolver los problemas africanos basándose en las posiciones y evaluaciones de las organizaciones regionales. Asimismo, consideró que la vía de las sanciones era una medida extrema para ejercer influencia en ambas partes y expresó su intención de ponderar cuidadosamente las implicaciones del Artículo 41 de la Carta<sup>139</sup>. Los representantes de Sudáfrica, Alemania, Colombia, Francia, el Togo, el Reino Unido y Portugal afirmaron que la votación demostraba y respaldaba la decisión de la Unión Africana en relación con el Sudán y Sudán del Sur<sup>140</sup>. El representante del Pakistán reconoció el papel fundamental que desempeñaba la Unión Africana en la solución de las cuestiones relacionadas con África. Pidiendo prudencia en lo referente al uso o la amenaza de sanciones, afirmó que el Consejo tendía a responder selectivamente a la Unión Africana en función de un cálculo político estrecho de miras y de la conveniencia<sup>141</sup>. El representante de Guatemala observó que, al votar a favor, el Consejo no solo estaba respondiendo al llamamiento de la Unión Africana, sino que estaba cumpliendo la función que se le asignaba en la Carta<sup>142</sup>.

<sup>131</sup> Resolución 2053 (2012), párr. 21.

<sup>132</sup> *Ibid.*, decimoséptimo párrafo del preámbulo.

<sup>133</sup> Resolución 2039 (2012), décimo párrafo del preámbulo.

<sup>134</sup> S/PRST/2013/13, decimosexto párrafo.

<sup>135</sup> S/PRST/2012/2.

<sup>136</sup> S/PRST/2013/22.

<sup>137</sup> S/PV.6962, pág. 13.

<sup>138</sup> S/PV.6764, pág. 3.

<sup>139</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>140</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Sudáfrica); pág. 5 (Alemania); pág. 7 (Colombia, Francia); pág. 8 (Togo); pág. 9 (Reino Unido); y pág. 10 (Portugal).

<sup>141</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>142</sup> *Ibid.*, pág. 10.

## V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### Nota

En la sección V se examina la presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el marco del Artículo 54 de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales; y b) deliberaciones sobre la presentación de informes por los acuerdos regionales.

### A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó una decisión donde hizo referencia explícita al Artículo 54. En otros casos, el Consejo solicitó a las organizaciones regionales que presentaran información sobre sus operaciones de mantenimiento de la paz o sus acciones coercitivas, o pidió al Secretario General que mantuviera informado al Consejo sobre las actividades de las organizaciones regionales en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (véase el cuadro 5).

Cuadro 5

#### Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

<i>Tema/subtema</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Requisitos de presentación de informes</i>
<b>Referencias explícitas al Artículo 54</b>		
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana	Resolución 2033 (2012) 12 de enero de 2012	De conformidad con el Artículo 54 de la Carta [...] que las organizaciones regionales y subregionales mantengan al Consejo plenamente informado en todo momento (octavo párrafo del preámbulo)
<b>Otros requisitos de presentación de informes</b>		
Consolidación de la paz en África Occidental: piratería en el Golfo de Guinea	Resolución 2039 (2012) 29 de febrero de 2012	Que el Secretario General mantenga al Consejo informado periódicamente sobre los progresos realizados por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comisión del Golfo de Guinea (párr. 10)
La situación en el Afganistán	Resolución 2069 (2012) 9 de octubre de 2012 Resolución 2120 (2013) 10 de octubre de 2013	Que la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad informe periódicamente al Consejo por medios como la presentación de informes trimestrales (párr. 8) <sup>a</sup>
La situación en Bosnia y Herzegovina	Resolución 2074 (2012) 14 de noviembre de 2012 Resolución 2123 (2013) 12 de noviembre de 2013	Que los Estados Miembros que actúen por conducto de la Unión Europea y la OTAN o en cooperación con ellas informen al Consejo sobre las actividades de la EUFOR ALTHEA y la presencia del cuartel general de la OTAN por lo menos cada tres meses (párr. 18) <sup>b</sup>

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Tema/subtema</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Requisitos de presentación de informes</i>
La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2127 (2013)</a> 5 de diciembre de 2013	Que la Unión Africana informe al Consejo cada 60 días sobre el despliegue y las actividades de la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (párr. 32)
La situación en Malí	Resolución <a href="#">2085 (2012)</a> 20 de diciembre de 2012	Que la Unión Africana informe al Consejo cada 60 días sobre el despliegue y las actividades de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (párr. 10)
La situación en Somalia (piratería)	Resolución <a href="#">2077 (2012)</a> 21 de noviembre de 2012	Que las organizaciones regionales que cooperan con las autoridades somalíes informen al Consejo, en un plazo de nueve meses, sobre la marcha de las acciones emprendidas (párr. 33)
	Resolución <a href="#">2125 (2013)</a> 18 de noviembre de 2013	Que las organizaciones regionales que cooperan con las autoridades somalíes informen al Consejo, en un plazo de nueve meses, sobre la marcha de las acciones emprendidas (párr. 29)
La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2036 (2012)</a> 22 de febrero de 2012	Que la Unión Africana mantenga informado al Consejo sobre la ejecución del mandato de la AMISOM, y le presente informes por escrito dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la resolución <a href="#">2036 (2012)</a> y cada sesenta días a partir de entonces (párr. 21) <sup>c</sup>
	Resolución <a href="#">2093 (2013)</a> 6 de marzo de 2013	Que la Unión Africana mantenga informado al Consejo sobre la ejecución del mandato de la AMISOM, presentando informes por escrito al Secretario General cada 90 días (párr. 8) <sup>d</sup>

<sup>a</sup> Para más información sobre los informes presentados durante el período que se examina, véanse [S/2012/150](#), de 12 de marzo de 2012; [S/2012/424](#), de 11 de junio de 2012; [S/2012/692](#), de 7 de septiembre de 2012; [S/2012/921](#), de 12 de diciembre de 2012; [S/2013/182](#), de 22 de marzo de 2013; [S/2013/363](#), de 20 de junio de 2013; [S/2013/558](#), de 17 de septiembre de 2013; y [S/2013/750](#), de 18 de diciembre de 2013.

<sup>b</sup> Para más información sobre los informes presentados durante el período que se examina, véanse [S/2012/138](#), de 7 de marzo de 2012; [S/2012/307](#), de 9 de mayo de 2012; [S/2012/813](#), de 6 de noviembre de 2012; [S/2013/90](#), de 12 de febrero de 2013; [S/2013/263](#), de 3 de mayo de 2013; [S/2013/646](#), de 6 de noviembre de 2013; y [S/2013/692](#), de 26 de noviembre de 2013.

<sup>c</sup> Para más información sobre los informes presentados por la Unión Africana con arreglo a la resolución [2036 \(2012\)](#), véanse [S/2012/176](#), de 26 de marzo de 2012; [S/2012/468](#), de 20 de junio de 2012; [S/2012/666](#), de 24 de agosto de 2012; [S/2012/764](#), de 12 de octubre de 2012; y [S/2013/56](#), de 25 de enero de 2013.

<sup>d</sup> Para más información sobre los informes presentados con arreglo a la resolución [2093 \(2013\)](#), véanse [S/2013/371](#), de 24 de junio de 2013, y [S/2013/606](#), de 14 de octubre de 2013.

En su decisión relativa a la alianza con la Unión Africana, el Consejo hizo hincapié en la necesidad de mejorar la interacción, la coordinación y las consultas que mantenían periódicamente el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana<sup>143</sup>. El Consejo también estableció requisitos de presentación de informes para las organizaciones regionales en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz y las acciones coercitivas aplicadas por dichas organizaciones, así como con la resolución pacífica de controversias en el caso del Sahel.

## B. Deliberaciones sobre la presentación de informes por los acuerdos regionales

En algunas ocasiones, los miembros del Consejo se refirieron de forma explícita al Artículo 54 en sus deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la 6715ª sesión, celebrada el 9 de febrero de 2012 en relación con el asunto titulado “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”, el representante de la India se refirió al Artículo 54 y reiteró la necesidad de que las organizaciones regionales mantuvieran plenamente informado al

Consejo sobre sus actividades en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>144</sup>. El representante de Sudáfrica sostuvo que en el Artículo 54, en virtud del cual la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa estaba informando al Consejo, se preveía una estrecha cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>145</sup>.

En la 7015ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 2013 en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de la India dijo que en el Artículo 54 se requería a las organizaciones regionales que mantuvieran al Consejo de Seguridad plenamente informado de sus actividades en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>146</sup>. La representante de las Islas Salomón sostuvo que su país siempre había reconocido el papel de las organizaciones regionales, en cumplimiento del Artículo 54, a fin de mantener informado al Consejo sobre las actividades emprendidas por las organizaciones regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>147</sup>.

<sup>143</sup> El Consejo tomó nota también de la necesidad de hacer un seguimiento de las reuniones anuales con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, entre otros medios, a través del Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África. Véanse también los informes del Grupo de Trabajo Especial para 2012 y 2013 ([S/2012/965](#) y [S/2013/778](#)). Para más información sobre las actividades del Grupo de Trabajo, véase la parte IX.

<sup>144</sup> [S/PV.6715](#), pág. 11.

<sup>145</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>146</sup> [S/PV.7015 \(Resumption 1\)](#), pág. 40.

<sup>147</sup> *Ibid.*, pág. 50.





---

## **Parte IX**

### **Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	560
I. Comités .....	561
Nota .....	561
A. Comités permanentes .....	561
B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta .....	561
1. Comités que velan por la aplicación de sanciones concretas .....	561
Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea .....	562
Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas .....	570
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) .....	585
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia .....	585
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo .....	589
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire .....	592
Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán .....	599
Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005) .....	604
Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) .....	604
Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) .....	608
Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia .....	611
Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) .....	614
Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau .....	624
Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana .....	626
2. Otros comités .....	628
Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo .....	628
Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) .....	635
II. Grupos de trabajo .....	636
Nota .....	636
III. Órganos de investigación .....	640
Nota .....	640

---

IV. Tribunales.....	640
Nota .....	640
V. Comisiones especiales.....	643
Nota .....	643
VI. Asesores, enviados y representantes especiales .....	643
Nota .....	643
VII. Comisión de Consolidación de la Paz .....	650
Nota .....	650
VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos, pero no establecidos .....	655
Nota .....	655

---

## Nota introductoria

### *Artículo 29 de la Carta*

*El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.*

### *Artículo 28 del reglamento provisional*

*El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.*

La facultad del Consejo de Seguridad para nombrar órganos subsidiarios está establecida en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 28 del reglamento provisional del Consejo. En la Parte IX se recoge la práctica seguida por el Consejo en relación con los comités, grupos de trabajo, órganos de investigación, tribunales, comisiones especiales, y asesores, enviados y representantes especiales, así como en relación con la Comisión de Consolidación de la Paz. También se incluyen los casos de órganos subsidiarios cuya creación se ha propuesto, pero que no se han establecido. Las misiones sobre el terreno, incluidas las misiones políticas y las de mantenimiento de la paz, son tratadas en la parte X del presente suplemento. Por su parte, las misiones sobre el terreno dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII.

Esta parte se divide en ocho secciones: comités; grupos de trabajo; órganos de investigación; tribunales; comisiones especiales; asesores, enviados y representantes especiales; Comisión de Consolidación de la Paz; y órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos. Para cada órgano subsidiario se indican brevemente los antecedentes y se resumen los principales acontecimientos ocurridos durante el período que se examina. Para cada órgano, un cuadro refleja el mandato activo al comienzo del período que se examina y los cambios posteriores, en su caso, y se incluye el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo relativas a esos cambios en 2012 y 2013.

Los mandatos de los órganos subsidiarios se agrupan siguiendo un sistema de categorías generales; estas se designan con palabras clave relacionadas con sus mandatos y funciones. Este sistema de clasificación solo se proporciona para comodidad de los lectores y no refleja ninguna práctica o decisión del Consejo.

---

## I. Comités

### Nota

La sección I se centra en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la creación de comités, la aplicación y la modificación de sus mandatos y la conclusión de los comités durante el período 2012-2013. La subsección A corresponde a comités permanentes, mientras que la subsección B corresponde a comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La descripción de cada comité se centra en su mandato y en el de sus respectivos órganos de apoyo técnico, como equipos de vigilancia y grupos de expertos. Las sanciones, como son el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar, no se tratan en detalle en la parte IX. Para una descripción detallada de los regímenes de sanciones, véase la parte VII, sección III, en relación con el Artículo 41 de la Carta.

Los comités del Consejo de Seguridad están integrados por los 15 miembros del Consejo. Sus reuniones se celebran en privado, salvo que el propio Comité decida otra cosa, y las decisiones se adoptan por consenso. Por lo general, la Mesa de cada Comité está integrada por un Presidente y al menos un Vicepresidente, que son elegidos cada año por el Consejo<sup>1</sup>. El Consejo tiene, por un lado, comités permanentes, que se reúnen solo cuando se examinan las cuestiones de su competencia, y, por otro lado, comités que se establecen según las necesidades para responder a las necesidades concretas del Consejo, como son los comités de lucha contra el terrorismo o los comités de sanciones.

### A. Comités permanentes

Durante el período que se examina, los comités permanentes, a saber, el Comité de Expertos Encargado de Estudiar el Reglamento, el Comité de Expertos establecido por el Consejo en su 1506ª sesión con respecto a la cuestión de la condición de miembro asociado, el Comité de Admisión de Nuevos Miembros y el Comité para las Reuniones del Consejo fuera de la Sede no celebraron sesiones.

---

<sup>1</sup> En relación con las Mesas de los comités durante el período que se examina, véanse [S/2012/2](#), [S/2012/2/Add.1](#), [S/2012/2/Rev.1](#), [S/2012/2/Rev.2](#), [S/2013/2](#) y [S/2013/2/Rev.1](#).

### B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo estableció dos nuevos comités de sanciones y siguió desarrollando los mandatos de los comités existentes. En la subsección 1 se examinan los catorce comités que supervisaron sanciones concretas en 2012 y 2013. En la subsección 2 se tratan otros dos comités con mandatos más amplios relacionados con el terrorismo y la no proliferación, a saber, el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#). En cada subsección, los comités se examinan por orden de creación. Asimismo, las referencias a otros órganos subsidiarios, en particular la Oficina del Ombudsman y los grupos o paneles de expertos, con el mandato de prestar asistencia y presentar informes a determinados comités de sanciones, son consignadas en relación con los comités pertinentes.

#### 1. Comités que velan por la aplicación de sanciones concretas

En 2012 y 2013, el Consejo estableció dos nuevos comités para velar por la aplicación de las medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta: el Comité establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau y el Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana. El número total de Comités que velaban por la aplicación de sanciones concretas aumentó, pasando de 12 a 14 a finales de 2013. El Comité establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau recibió la tarea de supervisar la prohibición de viajar impuesta a las personas que trataran de impedir el restablecimiento del orden constitucional o que estuvieran implicadas en actividades que socavasen la estabilidad en Guinea-Bissau tras el golpe de Estado de abril de 2012. El mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana consistía en supervisar el embargo de armas que el Consejo había impuesto a raíz del enorme deterioro de la situación de la seguridad y las violaciones generalizadas de los derechos humanos en la República Centroafricana.

Los Comités llevaron a cabo sus mandatos de, entre otras cosas, incluir y suprimir nombres de personas y entidades de la lista, conceder exenciones y tramitar notificaciones, supervisar y evaluar la



aplicación, y presentar informes al Consejo. Además de presentar informes, los presidentes de los Comités informaron al Consejo en consultas privadas y en sesiones públicas. Por ejemplo, durante el período 2012-2013, los Presidentes de los tres Comités con mandatos relacionados con el terrorismo<sup>2</sup> informaron al Consejo sobre sus actividades dos veces al año en el contexto de sesiones públicas<sup>3</sup>, mientras que el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) informó al Consejo en sesiones públicas en ocho ocasiones y el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia informó al Consejo en sesión pública en siete ocasiones<sup>4</sup>. Los presidentes de otros comités informaron al Consejo en consultas privadas.

Además, al final de cada año durante el período que se examina, varios presidentes informaron al Consejo en relación con el punto titulado “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”<sup>5</sup>.

Durante el mismo período, el Consejo también solicitó al Secretario General que estableciera un grupo de expertos para facilitar la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centrafricana reuniendo, examinando y analizando información relativa a la aplicación de las medidas, en particular sobre los casos de incumplimiento, y proporcionando al Comité información sobre posibles inclusiones de nombres en la lista. El mandato de los otros nueve órganos previamente establecidos para apoyar y prestar asistencia a los comités de sanciones se prorrogó durante el período que se examina<sup>6</sup>. El Comité

dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas contó con la asistencia de la Oficina del Ombudsman para examinar las solicitudes de supresión de nombres de la lista.

El punto focal para recibir las solicitudes de supresión de nombres de las listas, establecido en virtud de la resolución 1730 (2006), también siguió funcionando y recibiendo solicitudes de supresión de nombres de personas y entidades de diversas listas de sanciones.

#### **Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea**

En su resolución 2036 (2012), el Consejo prohibió la importación directa o indirecta de carbón vegetal desde Somalia, independientemente de que fuera o no originario de ese país. El Consejo, en la misma resolución, amplió el mandato del Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) y, en apoyo de la labor del Comité, también amplió el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, que ya había sido ampliado anteriormente en virtud de la resolución 2023 (2011). En particular, el Consejo solicitó al Grupo de Supervisión que evaluara los efectos de la prohibición de exportar carbón vegetal en su informe final, y decidió, entre otras cosas, que el Comité pudiera designar a las personas y entidades que participasen en el comercio del carbón vegetal de Somalia.

En sus resoluciones 2060 (2012), 2077 (2012) y 2093 (2013), el Consejo introdujo exenciones al embargo de armas, consolidadas nuevamente en su resolución 2111 (2013). En cada caso, se encomendó al Comité la tarea de conceder exenciones o tramitar las notificaciones pertinentes. En su resolución 2093 (2013), el Consejo solicitó al Grupo de Supervisión que informara sobre la gestión por las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia de las armas exentas del embargo.

El mandato del Grupo de Supervisión fue prorrogado en dos ocasiones: en la resolución 2060 (2012) por un período de 13 meses y en la resolución 2111 (2013) por uno de 16 meses. En las mismas resoluciones, se pidió al Comité que recomendara al Consejo formas de mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas relativas a Somalia y Eritrea.

Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones del Comité de Sanciones contra Al-Qaida.

<sup>2</sup> Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas; Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo; y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

<sup>3</sup> Véanse S/PV.6767, S/PV.6862, S/PV.6964 y S/PV.7071.

<sup>4</sup> Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006): véanse S/PV.6737, S/PV.6786, S/PV.6839, S/PV.6888, S/PV.6930, S/PV.6999, S/PV.7028 y S/PV.7082; Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011): véase S/PV.6728, S/PV.6768, S/PV.6857, S/PV.6934, S/PV.6981, S/PV.7031 y S/PV.7075.

<sup>5</sup> S/PV.6881 y S/PV.7076; véase también la parte I, “Reuniones informativas”.

<sup>6</sup> Cinco grupos de expertos: sobre la República Popular Democrática de Corea, sobre la República Islámica del Irán, sobre Liberia, sobre Libia, sobre el Sudán, sobre la República Democrática del Congo y sobre Côte d’Ivoire; el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea; y el

En los cuadros 1 y 2 se reproduce el texto íntegro Consejo relativas al mandato del Comité y el Grupo de de todas las disposiciones de las decisiones del Supervisión en 2012 y 2013.

Cuadro 1

**Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

**Resolución 2036 (2012)**

**Cuestiones generales**

Adaptación del mandato a las medidas modificadas Decide que el mandato del Comité será aplicable a las medidas indicadas en el párrafo 22, decide que el mandato del Grupo de Supervisión se ampliará del mismo modo y considera que el comercio mencionado podría representar una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia, por lo que el Comité puede designar a los individuos y entidades que participan en ese comercio para que se les apliquen las medidas selectivas establecidas en la resolución 1844 (2008) (párr. 23)

**Inclusión y supresión de nombres de la lista**

Designación de personas y entidades Véase el párr. 23 de la resolución en el apartado “Cuestiones generales” que antecede

**Resolución 2060 (2012)**

**Exenciones**

Concesión de exenciones Decide que las medidas impuestas en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) y detalladas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002) no se aplicarán a los suministros de armas y equipo militar, ni a la prestación de asistencia, destinados únicamente al apoyo o uso de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, previa aprobación del Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) (párr. 10)

Decide además que las medidas impuestas en el párrafo 5 de la resolución 1907 (2009) no se aplicarán a los suministros de equipo militar no mortífero destinados exclusivamente a atender necesidades humanitarias o de protección, previa aprobación del Comité (párr. 12)

**Coordinación y cooperación**

Coordinación con otras entidades Solicita al Comité que, de conformidad con su mandato y en consulta con el Grupo de Supervisión y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, estudie las recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Supervisión y recomiende al Consejo formas de mejorar la aplicación y el cumplimiento de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea, las medidas relativas a la importación y exportación de carbón vegetal de Somalia, y la aplicación de las medidas selectivas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución 1907 (2009), teniendo en cuenta el párrafo 1, en respuesta a las violaciones que sigan produciéndose (párr. 15)

**Presentación de informes**

Presentación de informes y formulación de recomendaciones Véase el párr. 15 de la resolución en el apartado “Coordinación y cooperación” que antecede

### Resolución 2077 (2012)

#### Exenciones

Tramitación de notificaciones Afirma también que las medidas impuestas por el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) y desarrolladas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, no son aplicables a las armas ni al equipo militar destinados para uso exclusivo de los Estados Miembros y las organizaciones regionales que adopten medidas de conformidad con el párrafo 12, ni a los suministros de asistencia técnica a Somalia destinados exclusivamente para los fines mencionados en el párrafo 6 de la resolución 1950 (2010) que hayan quedado exentos de esas medidas con arreglo al procedimiento establecido en los párrafos 11 b) y 12 de la resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007 (párr. 14)

---

### Resolución 2093 (2013)

#### Exenciones

Tramitación de notificaciones Decide además que el Gobierno Federal de Somalia debe notificar al Comité en virtud de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009), a título informativo, con una antelación mínima de cinco días, todo suministro de armas o equipo militar, o la prestación de asistencia destinada exclusivamente a las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia, de conformidad con la autorización que figura en el párrafo 33 de la presente resolución, proporcionando detalles del suministro o la asistencia y el lugar específico de entrega en Somalia, decide también que el Estado Miembro que preste asistencia puede, también, realizar esa notificación tras haber informado al Gobierno Federal de su intención, y destaca la importancia de que esas notificaciones contengan toda la información pertinente, que incluya, según proceda, el tipo y la cantidad de armas, municiones, y pertrechos y equipos militares que se vayan a suministrar, así como la fecha prevista del suministro (párr. 38)

---

### Resolución 2111 (2013)

#### Exenciones

Concesión de exenciones Decide también que el suministro al Gobierno Federal de Somalia por Estados Miembros u organizaciones internacionales, regionales o subregionales de los artículos que figuran en el anexo de la presente resolución requerirá la aprobación previa, caso por caso, del Comité (párr. 7)

Decide además que el embargo de armas relativo a Eritrea no se aplicará al suministro de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a atender necesidades humanitarias o de protección, previa aprobación del Comité caso por caso (párr. 12)

Tramitación de notificaciones Decide que el embargo de armas relativo a Somalia no se aplicará a:

...

g) El suministro de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a atender necesidades humanitarias o de protección, notificado al Comité a título informativo únicamente con cinco días de antelación por el Estado o la organización internacional, regional o subregional proveedores (párr. 10)

Decide también que el embargo de armas relativo a Somalia no se aplicará a:

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

a) El suministro de armas o equipo militar ni a la asistencia o capacitación técnicas prestadas por Estados Miembros u organizaciones internacionales, regionales o subregionales destinados exclusivamente a los efectos de ayudar a desarrollar las instituciones del sector de la seguridad de Somalia, de no haber una decisión en contrario del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba una notificación de este tipo de asistencia del Estado u organización internacional, regional o subregional proveedores (párr. 11)

Decide que el Gobierno Federal de Somalia tiene la responsabilidad primordial de notificar al Comité, a título informativo, con una antelación mínima de cinco días, todo suministro de armas o equipo militar o la prestación de asistencia destinados exclusivamente a las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia, autorizados en el párrafo 6 de la presente resolución y excluidos los artículos que figuran en el anexo de la presente resolución (párr. 14)

Decide también que el Estado Miembro u organización internacional, regional o subregional que preste asistencia puede, también, realizar esta notificación en consulta con el Gobierno Federal de Somalia (párr. 15)

Destaca la importancia de que las notificaciones presentadas al Comité de conformidad con los párrafos 14 y 15 contengan toda la información pertinente, que incluya, según proceda, el tipo y la cantidad de armas, municiones y pertrechos y equipos militares que se vayan a suministrar, la fecha propuesta y el lugar concreto de entrega en Somalia (párr. 16)

Exhorta al Gobierno Federal de Somalia a que cumpla sus obligaciones conforme a los términos de la suspensión del embargo de armas, en particular el procedimiento de notificación establecido en el párrafo 14 de la presente resolución (párr. 17)

### **Coordinación y cooperación**

Coordinación con otras  
entidades

Solicita al Comité que, de conformidad con su mandato y en consulta con el Grupo de Supervisión y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, estudie las recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Supervisión y recomiende al Consejo formas de mejorar la aplicación y el cumplimiento de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea, las medidas relativas a la importación y exportación de carbón vegetal de Somalia, y la aplicación de las medidas selectivas impuestas en virtud de los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución [1844 \(2008\)](#) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución [1907 \(2009\)](#), teniendo en cuenta el párrafo 1, en respuesta a las violaciones que sigan produciéndose (párr. 29)

### **Presentación de informes**

Presentación de informes y  
formulación de  
recomendaciones

Véase el párr. 29 de la resolución en el apartado “Coordinación y cooperación” que antecede

Cuadro 2

**Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

**Resolución 2036 (2012)**

**Cuestiones generales**

Adaptación del mandato a las medidas modificadas	Decide también que el mandato del Comité será aplicable a las medidas indicadas en el párrafo 22, decide que el mandato del Grupo de Supervisión se ampliará del mismo modo y considera que el comercio mencionado podría representar una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia, por lo que el Comité puede designar a los individuos y entidades que participan en ese comercio para que se les apliquen las medidas selectivas establecidas en la resolución 1844 (2008) (párr. 23)
--	---

**Examen y evaluación**

Evaluación de los efectos y la eficacia de las medidas	Decide que las autoridades somalíes adoptarán las medidas necesarias para impedir la exportación de carbón vegetal de Somalia y que todos los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para impedir la importación directa o indirecta de carbón vegetal desde Somalia, independientemente de que ese carbón vegetal sea o no originario de Somalia; decide también que todos los Estados Miembros informarán al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea, en un plazo de 120 días a partir de la aprobación de la presente resolución, sobre las medidas que hayan tomado para aplicar efectivamente lo dispuesto en el presente párrafo; y solicita al Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución 2002 (2011), que evalúe los efectos de la prohibición de exportar carbón vegetal en su informe final (párr. 22)
--	---

**Resolución 2060 (2012)**

**Cuestiones generales**

Prórroga	Decide prorrogar hasta el 25 de agosto de 2013 el mandato del Grupo de Supervisión mencionado en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004), que fue prorrogado por resoluciones posteriores, incluidas las resoluciones 2002 (2011), 2023 (2011) y 2036 (2012), expresa su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas que corresponda sobre su ulterior prórroga a más tardar el 25 de julio de 2013, y solicita al Secretario General que adopte lo antes posible las medidas administrativas necesarias para restablecer el Grupo de Supervisión por un período de 13 meses a partir de la fecha de la presente resolución, aprovechando, según corresponda, la pericia de los miembros del Grupo de Supervisión establecido en virtud de resoluciones anteriores, incluida la resolución 2002 (2011), y en consonancia con las resoluciones 1907 (2009), 2023 (2011) y 2036 (2012) (párr. 13)
----------	--

**Inclusión y supresión de nombres de la lista**

Presentación de información pertinente a la inclusión de nombres en la lista	Ayudar al Comité a supervisar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008), en particular presentando cualquier información sobre posibles violaciones e incluir en los informes que presente al Comité cualquier información pertinente para la posible designación de las personas y entidades descritas en el párrafo 1 (párr. 13 a))
--	--

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

Ayudar al Comité a compilar los resúmenes mencionados en el párrafo 14 de la resolución 1844 (2008) sobre las personas y entidades designadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 (párr. 13 b))

Proseguir las tareas indicadas en los párrafos 3 a) a c) de la resolución 1587 (2005), los párrafos 23 a) a c) de la resolución 1844 (2008) y los párrafos 19 a) a d) de la resolución 1907 (2009) (párr. 13 d))

### Examen y evaluación

Evaluación de los efectos y la eficacia de las medidas Véanse los párrs. 13 a) y d) de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

### Supervisión y aplicación

Supervisión de la ejecución Véanse los párrs. 13 a) y d) de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

Reunión y análisis de información sobre el cumplimiento Investigar cualesquiera operaciones portuarias realizadas en Somalia que puedan generar ingresos para Al-Shabaab, entidad designada por el Comité por cumplir los criterios de inclusión en la lista que figuran en la resolución 1844 (2008) (párr. 13c))

Investigar, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, incluidas las de los sectores financiero y marítimo y otros sectores, que generen ingresos que se utilicen para cometer violaciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea (párr. 13 e))

Investigar cualesquiera medios de transporte, rutas, puertos marítimos, aeropuertos y demás instalaciones que se utilicen en relación con las violaciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea (párr. 13 f))

Enfoque de las actividades en una región concreta Véase el párr. 13 d) de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

Presentación de información sobre las violaciones Véanse los párrs. 13 a), b) y d) de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

Presentación de una lista de infractores Seguir precisando y actualizando la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que lleven a cabo los actos descritos en el párrafo 1, dentro y fuera de Somalia, y de quienes las apoyen activamente, con miras a la adopción de posibles medidas futuras por el Consejo, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado (párr. 13 g))

Compilar una lista preliminar de las personas y entidades que lleven a cabo los actos descritos en los párrafos 15 a) a e) de la resolución 1907 (2009), dentro y fuera de Eritrea, y de quienes las apoyen activamente, con miras a la posible adopción de medidas futuras por el Consejo, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado (párr. 13 h))

### Coordinación y cooperación

Coordinación con otras entidades Solicita mayor cooperación, coordinación e intercambio de información entre el Grupo de Supervisión y las organizaciones humanitarias que operan en Somalia y los países vecinos (párr. 9)

Véase el párr. 13 d) de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede



Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones específicas para adoptar medidas adicionales que mejoren el cumplimiento general de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea, así como de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución [1844 \(2008\)](#) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución [1907 \(2009\)](#) relativa a Eritrea (párr. 13 j))

### Asistencia técnica

Asistencia a los Estados para cumplir con las medidas Ayudar a determinar las esferas en que puede fortalecerse la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea, así como de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución [1844 \(2008\)](#) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución [1907 \(2009\)](#) relativa a Eritrea (párr. 13 k))

### Presentación de informes

Presentación de informes periódicos Presentar al Consejo, por conducto del Comité, una exposición informativa de mitad de período dentro de los seis meses siguientes a su establecimiento, y presentar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades (párr. 13 l))

Presentación de informes y formulación de recomendaciones Véase el párr. 13 d) de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

Seguir formulando recomendaciones basadas en sus investigaciones, en los informes anteriores del Grupo de Expertos designado de conformidad con las resoluciones [1425 \(2002\)](#) y [1474 \(2003\)](#), de 8 de abril de 2003, y en los informes anteriores del Grupo de Supervisión designado en virtud de las resoluciones [1519 \(2003\)](#), de 16 de diciembre de 2003, [1558 \(2004\)](#), [1587 \(2005\)](#), [1630 \(2005\)](#), de 14 de octubre de 2005, [1676 \(2006\)](#), de 10 de mayo de 2006, [1724 \(2006\)](#), de 29 de noviembre de 2006, [1766 \(2007\)](#), de 23 de julio de 2007, [1811 \(2008\)](#), de 29 de abril de 2008, [1853 \(2008\)](#), de 19 de diciembre de 2008, [1916 \(2010\)](#), de 19 de marzo de 2010, y [2002 \(2011\)](#) (párr. 13 i))

Véase el párr. 13 l) de la resolución, más arriba

Presentar, por conducto del Comité y a más tardar 30 días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, dos informes finales, uno sobre Somalia y otro sobre Eritrea, acerca de todas las tareas indicadas, para que los examine el Consejo (párr. 13 m))

---

### Resolución [2093 \(2013\)](#)

#### Examen y evaluación

Evaluación de los efectos y la eficacia de las medidas Solicita al Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea que, en los informes mensuales que presenta al Comité, incluya una evaluación de los avances realizados en los ámbitos que figuran en los apartados b) y c) del párrafo 39 de la presente resolución y una evaluación de toda apropiación indebida o venta a otros grupos, incluidas milicias, a fin de ayudar al Consejo en cualquier examen de las disposiciones del párrafo 33 de la presente resolución, que tienen por objetivo mejorar la capacidad de las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia y proporcionar seguridad al pueblo de Somalia, y solicita también al Grupo de Supervisión que informe de su propia capacidad para vigilar el suministro de armas, equipo militar y asistencia a Somalia (párr. 41)

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

## Presentación de informes

Presentación de informes y formulación de recomendaciones	Véase el párr. 41 de la resolución en el apartado “Examen y evaluación” que antecede
---	--

---

## Resolución 2111 (2013)

### Cuestiones generales

Prórroga	Decide prorrogar hasta el 25 de noviembre de 2014 el mandato del Grupo de Supervisión establecido en el párrafo 13 de su resolución 2060 (2012) y actualizado en el párrafo 41 de la resolución 2093 (2013), expresa su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas que corresponde sobre su ulterior prórroga a más tardar el 25 de octubre de 2014, y solicita al Secretario General que tome lo antes posible las medidas administrativas necesarias para restablecer el Grupo de Supervisión, en consulta con el Comité, por un período de 16 meses a partir de la fecha de la presente resolución, aprovechando, según corresponda, la pericia de los miembros del Grupo de Supervisión establecido en virtud de resoluciones anteriores (párr. 27)
----------	---

### Coordinación y cooperación

Coordinación con otras entidades	Solicita una mayor cooperación, coordinación e intercambio de información entre el Grupo de Supervisión y las organizaciones humanitarias que operan en Somalia y los países vecinos (párr. 24)  Subraya la importancia de la colaboración entre el Gobierno de Eritrea y el Grupo de Supervisión, y su esperanza de que el Gobierno de Eritrea facilite sin más demora la entrada del Grupo de Supervisión en Eritrea (párr. 31)
----------------------------------	---

### Presentación de informes

Presentación de informes periódicos	Decide que el Grupo de Supervisión ya no esté obligado a presentar al Comité informes mensuales en los mismos meses en que hace su exposición de mitad de período y presenta sus informes finales (párr. 30)
-------------------------------------	--

Presentación de informes y formulación de recomendaciones	Expresa su profunda preocupación ante las informaciones de que los Estados Miembros siguen violando la prohibición de exportar carbón vegetal, solicita al Grupo de Supervisión información más detallada sobre posibles formas ecológicamente racionales de destruir el carbón vegetal somalí, reitera su apoyo al grupo de tareas sobre cuestiones relacionadas con el carbón vegetal establecido por el Presidente de Somalia, y recalca su disposición a adoptar medidas contra quienes violen la prohibición de exportar carbón vegetal (párr. 19)
---	---

	Solicita al Grupo de Supervisión que le presente, por conducto del Comité y a más tardar 30 días antes de que termine su mandato, dos informes finales, uno sobre Somalia y otro sobre Eritrea, acerca de todas las tareas indicadas en el párrafo 13 de la resolución 2060 (2012) y actualizadas en el párrafo 41 de la resolución 2093 (2013), para su examen (párr. 28)
--	--

---

**Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas**

Durante el período que se examina, el Consejo renovó el régimen de sanciones contra Al-Qaida y las personas y entidades asociadas. En su resolución 2083 (2012), el Consejo renovó el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar establecidas en las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1989 (2011).

El mandato del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) se mantuvo prácticamente sin cambios, con dos excepciones: a) por la resolución 2071 (2012), el Comité recibió el mandato de decidir sobre las solicitudes de los Estados Miembros de añadir a la Lista de Sanciones contra Al-Qaida los nombres de personas, grupos, empresas y entidades en Malí asociadas con Al-Qaida, y b) por la resolución 2083 (2012), el Consejo decidió, tras la muerte de Osama bin Laden, que todos los bienes congelados a raíz de su inclusión en la lista podría ser descongelados solo si no se presentara objeción por parte de un miembro del Comité en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud.

En su resolución 2083 (2012), el Consejo también prorrogó, por un período de 30 meses, el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) para apoyar al Comité y el mandato de la Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución 1904 (2009) para ayudar al Comité con solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

En su resolución 2083 (2012), el Consejo también siguió desarrollando los procedimientos de supresión de nombres de la lista. En primer lugar, en los casos en que el Ombudsman no pudiera entrevistar a un solicitante en el Estado en que residía, el Ombudsman podía solicitar una exención a la restricción relativa a los viajes, al solo fin de que el solicitante pudiera desplazarse a otro Estado para ser entrevistado por el Ombudsman. En segundo lugar, al mecanismo del punto focal establecido en la resolución 1730 (2006) se le encomendó la tarea de recibir y transmitir al Comité las solicitudes de exención a la prohibición de viajar y la congelación de activos cursadas por las personas, grupos, empresas y entidades que figuraban en la Lista. La nueva función del mecanismo del punto focal, sin embargo, se limitaba a recibir las solicitudes de exención, mientras que el Ombudsman seguía siendo el primer punto de contacto para quien solicitara que su nombre se suprimiera de la lista. En 2013, el mecanismo del punto focal recibió por primera vez una solicitud de exención de la prohibición de viajar cursada por una persona que figuraba en la Lista de Sanciones contra Al-Qaida. El Comité no aprobó la solicitud de exención<sup>7</sup>.

En los cuadros 3, 4 y 5 se reproduce el texto íntegro de todas las disposiciones de las decisiones del Consejo relativas al mandato del Comité, la Oficina del Ombudsman y las tareas del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones en relación con el régimen de sanciones contra Al-Qaida.

<sup>7</sup> Véase S/2013/792, anexo, párr. 16.

Cuadro 3

**Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

**Resolución 2071 (2012)**

**Inclusión y supresión de nombres de la lista**

Designación de personas y entidades

Exhorta a los grupos rebeldes malienses a que corten todos los lazos con organizaciones terroristas, especialmente Al-Qaida en el Magreb Islámico y sus grupos afiliados, y expresa su disposición a adoptar sanciones selectivas contra aquellos grupos rebeldes que no corten todos los lazos con organizaciones terroristas, entre ellas Al-Qaida en el Magreb Islámico y sus grupos afiliados, recuerda los párrafos 20 y 24 de la resolución 2056 (2012) y decide además que el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) adopte decisiones sobre las solicitudes de los Estados Miembros de que se agreguen a

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

la Lista de Sanciones contra Al-Qaida los nombres de personas, grupos, empresas y entidades que están asociados con Al-Qaida en Malí, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) (párr. 3)

Procedimiento de inclusión de nombres en la lista Véase el párr. 3 de la resolución, más arriba

## Resolución [2083 \(2012\)](#)

### Cuestiones generales

Examen de cuestiones o inquietudes pendientes

Confirma que ninguna cuestión debe quedar pendiente ante el Comité por más de seis meses, a menos que este determine en algún caso en particular, de conformidad con sus directrices, que se dan circunstancias extraordinarias que requieren más tiempo para el examen (párr. 53)

### Directrices del Comité

Enmienda de las directrices del Comité

Encomienda al Comité que se siga asegurando de que existan procedimientos justos y transparentes para incluir a personas y entidades en la Lista de Sanciones contra Al-Qaida, así como para excluirlas de ella y conceder exenciones con arreglo a la resolución [1452 \(2002\)](#), y le encomienda que siga revisando activamente sus directrices en apoyo de estos objetivos (párr. 45)

Encomienda también al Comité que, con carácter prioritario, revise sus directrices en función de lo dispuesto en la presente resolución, en particular en los párrafos 8, 10, 12, 13, 19, 22, 23, 32, 36, 37, 59, 60, 61 y 62 (párr. 46)

### Inclusión y supresión de nombres de la lista

Procedimiento de inclusión de nombres en la lista

Alienta a todos los Estados Miembros a que presenten al Comité, para su inclusión en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, los nombres de personas, grupos, empresas y entidades que participen por cualquier medio en la financiación o el apoyo de actos o actividades de Al-Qaida y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ella, como se describe en el párrafo 2 de la resolución [1617 \(2005\)](#) y se reafirma en el párrafo 2 (párr. 10)

Reafirma que, al proponer nombres al Comité para que se incluyan en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, los Estados Miembros deberán actuar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [1735 \(2006\)](#) y el párrafo 12 de la resolución [1822 \(2008\)](#) y facilitar una justificación de la propuesta que incluya una motivación detallada de la inclusión en la lista, y decide que la justificación de la propuesta podrá hacerse pública si así se solicita, excepto las partes que un Estado Miembro indique al Comité que son confidenciales, y podrá utilizarse para elaborar el resumen de los motivos para la inclusión en la Lista descrito en el párrafo 14 (párr. 11)

Decide que los Estados Miembros que propongan una nueva entrada, así como los que hayan propuesto nombres para su inclusión en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida antes de que se apruebe la presente resolución, especifiquen que el Comité, o el Ombudsman, no podrán revelar su condición de Estado proponente (párr. 12)

Recuerda su decisión de que, al proponer nombres al Comité para que sean incluidos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, los Estados Miembros utilicen el formulario normalizado para la inclusión y proporcionen al Comité toda la información pertinente que sea posible sobre el nombre que se

proponga incluir, en particular datos suficientes para que se pueda identificar rigurosa y positivamente a las personas, grupos, empresas y entidades, y, en la medida de lo posible, la información requerida por la INTERPOL para emitir una notificación especial, encomienda al Comité que actualice, según sea necesario, el formulario normalizado para la inclusión de conformidad con las disposiciones de la presente resolución, y encomienda además al Equipo de Vigilancia que indique al Comité qué otras medidas podrían adoptarse para mejorar los datos de identificación y tome disposiciones para cerciorarse de que existan notificaciones especiales respecto de todas las personas, los grupos, las empresas o las entidades incluidas en la Lista (párr. 13)

Observa con beneplácito que el Comité, con la ayuda del Equipo de Vigilancia y en coordinación con los Estados proponentes ha procurado, al añadir un nombre a la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, publicar al mismo tiempo en su sitio web un resumen de los motivos por los que se han incluido la entrada correspondiente en la Lista y encomienda al Comité que, con la ayuda del Equipo de Vigilancia y en coordinación con los Estados proponentes que corresponda, siga procurando que los resúmenes de los motivos por los que se han incluido todas las entradas se publiquen en su sitio web (párr. 14)

Alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones y organismos internacionales competentes a que informen al Comité de toda decisión y actuación judicial pertinente a fin de que este las pueda tener en cuenta cuando examine una entrada correspondiente o actualice un resumen de los motivos para la inclusión en la Lista (párr. 15)

Exhorta a todos los miembros del Comité y del Equipo de Vigilancia a que compartan con el Comité toda la información que puedan obtener sobre las solicitudes de inclusión en la Lista presentadas por Estados Miembros, para que esa información pueda ayudar al Comité a adoptar una decisión sobre la inclusión y proporcionarle material adicional para elaborar el resumen de los motivos de la inclusión en la Lista descrito en el párrafo 14 (párr. 16)

Reafirma que, después de la publicación pero en el plazo de tres días laborables después de que se añada un nombre a la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, la Secretaría notificará a la misión permanente del país o los países en que se considere que se encuentra la persona o entidad y, cuando se trate de personas, al país del que sean nacionales (en la medida en que se conozca esa información), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución [1735 \(2006\)](#), solicita a la Secretaría que publique en el sitio web del Comité toda la información pertinente que pueda darse a conocer, incluido el resumen de los motivos de la inclusión en la Lista, inmediatamente después de añadir un nombre a la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, y resalta la importancia de que el resumen de los motivos de la inclusión en la Lista esté disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de manera oportuna (párr. 17)

Reafirma también lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución [1822 \(2008\)](#), en que se exige que los Estados Miembros tomen todas las medidas posibles, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, para notificar o informar oportunamente a la persona o entidad que se proponga incluir en la Lista y adjunten a esa notificación el resumen de los motivos de la inclusión, una descripción de los efectos de la propuesta, como se establece en las resoluciones pertinentes, los procedimientos del Comité para examinar las

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

solicitudes de supresión de nombres de la Lista, incluida la posibilidad de presentar tal solicitud al Ombudsman, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 1989 (2011) y el anexo II de la presente resolución y las disposiciones de la resolución 1452 (2002) relativas a las exenciones previstas (párr. 18)

Véase el párr. 45 de la resolución en el apartado “Directrices del Comité” que antecede

Procedimiento de supresión de nombres de la lista

Recuerda también su decisión de que la obligación de que los Estados adopten las medidas descritas en el párrafo 1 de la presente resolución quede sin efecto respecto de la persona, grupo, empresa o entidades de que se trate 60 días después de que el Comité concluya el examen del informe exhaustivo correspondiente del Ombudsman, de conformidad con el anexo II de la presente resolución, incluido su párrafo 6 h), cuando el Ombudsman recomiende que el Comité considere la posibilidad de suprimir un nombre de la Lista, salvo que el Comité decida por consenso, antes del fin de ese período de 60 días, que se mantenga la obligación respecto de esa persona, grupo, empresa o entidad, entendiéndose que, en los casos en que no haya consenso, el Presidente, a solicitud de un miembro del Comité, someterá la cuestión de si procede suprimir de la Lista el nombre de esa persona, grupo, empresa o entidad al Consejo para que este adopte una decisión al respecto en un plazo de 60 días, y entendiéndose también que, en caso de que exista tal solicitud, la obligación de que los Estados adopten las medidas descritas en el párrafo 1 de la presente resolución se mantendrá durante ese período en relación con esa persona, grupo, empresa o entidad hasta que el Consejo adopte una decisión sobre la cuestión (párr. 21)

Recuerda su decisión de que cuando el Estado proponente presente una solicitud de supresión, la obligación de los Estados de adoptar las medidas descritas en el párrafo 1 de la presente resolución quede sin efecto respecto de la persona, grupo, empresa o entidad de que se trate después de 60 días, salvo que el Comité decida por consenso, antes del fin de ese período de 60 días, que las medidas sigan en vigor respecto de esa persona, grupo, empresa o entidad, entendiéndose que, en los casos en que no haya consenso, el Presidente, a solicitud de un miembro del Comité, someterá la cuestión de si procede suprimir de la Lista el nombre de esa persona, grupo, empresa o entidad al Consejo para que este adopte una decisión al respecto en un plazo de 60 días, y entendiéndose también que, en caso de que exista tal solicitud, la obligación de que los Estados adopten las medidas descritas en el párrafo 1 de la presente resolución se mantendrá durante ese período en relación con esa persona, grupo, empresa o entidad hasta que el Consejo adopte una decisión sobre la cuestión (párr. 26)

Recuerda también su decisión de que, a los efectos de presentar una solicitud de supresión con arreglo al párrafo 26, debe existir consenso entre todos los Estados proponentes en los casos en que existan múltiples Estados proponentes, y recuerda además su decisión de que los copatrocinadores de solicitudes de supresión no se considerarán Estados proponentes a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 26 (párr. 27)

Encomienda al Comité que continúe trabajando, de conformidad con sus directrices, a fin de examinar las solicitudes de supresión presentadas por Estados Miembros para que se elimine de la Lista relativa a las sanciones contra



Al-Qaida a las personas, grupos, empresas y entidades que supuestamente ya no cumplan los criterios establecidos en las resoluciones pertinentes y enunciados en el párrafo 2 de la presente resolución, que figurarán en el orden del día del Comité si lo solicita un miembro del Comité, e insta encarecidamente a los Estados Miembros a que comuniquen los motivos para presentar sus solicitudes de supresión (párr. 29)

Alienta a los Estados a que soliciten que se excluya de la Lista a las personas cuya muerte se haya confirmado oficialmente, en particular cuando no se hayan localizado activos, y a las entidades que, según se haya informado o confirmado, hayan dejado de existir y, al mismo tiempo, a que tomen todas las medidas razonables para que los activos que pertenecían a esas personas o entidades no se hayan transferido o distribuido o se vayan a transferir o distribuir a otras personas, grupos, empresas o entidades incluidas en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida (párr. 30)

Alienta a los Estados Miembros a que, cuando descongelen los activos de una persona fallecida o de una entidad que, según se haya informado o confirmado, haya dejado de existir como consecuencia de la supresión de su nombre de la Lista, recuerden las obligaciones impuestas en la resolución 1373 (2001) y, en particular, impidan que los activos descongelados se utilicen con fines terroristas (párr. 31)

Decide que, antes de descongelar activos que se hayan congelado como consecuencia de la inclusión en la Lista de Osama bin Laden, los Estados Miembros presenten al Comité la solicitud de descongelarlos y le den seguridades, de conformidad con su resolución 1373 (2001), de que los activos no serán transferidos, directa o indirectamente, a una persona, grupo, empresa o entidad incluida en la Lista o utilizados de otra forma para fines de terrorismo, decide además que esos activos sean descongelados exclusivamente si un miembro del Comité no formula una objeción dentro de los 30 días siguientes a aquel en que reciba la solicitud y destaca el carácter excepcional de esta disposición, no debiéndose considerar que esta sienta un precedente (párr. 32)

Alienta a todos los Estados Miembros, incluidos los Estados proponentes y los Estados de residencia y nacionalidad, a que proporcionen al Comité toda la información pertinente para que examine las solicitudes de supresión, y a que se reúnan con el Comité, si así se les solicita, para expresar sus opiniones sobre las solicitudes de supresión de nombres de la Lista, y alienta además al Comité, cuando proceda, a que se reúna con representantes de las organizaciones y los organismos nacionales o regionales que tengan información pertinente sobre las solicitudes de supresión (párr. 34)

Confirma que la Secretaría notificará, en el plazo de tres días después de que se excluya un nombre de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, a la Misión Permanente del Estado o los Estados de residencia, nacionalidad o ubicación o en que se haya constituido la empresa (en la medida en que se conozca esa información), y decide que los Estados que reciban dicha notificación adopten medidas, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, para notificar o informar de manera oportuna a la persona o entidad de que se trate acerca de la supresión de su nombre de la Lista (párr. 35)

Véase el párr. 45 de la resolución en el apartado “Directrices del Comité” que antecede

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

Procedimiento del punto focal Alienta a los Estados Miembros a utilizar las disposiciones sobre las exenciones a las medidas establecidas en el párrafo 1 a), que se disponen en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1452 (2002) y fueron modificadas en la resolución 1735 (2006), autoriza al mecanismo del punto focal establecido en la resolución 1730 (2006) a recibir las solicitudes de exención presentadas por personas, grupos, empresas o entidades que figuren en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida o en su representación o por el representante legal o la sucesión de esas personas, grupos, empresas o entidades para que el comité las examine según se describe en el párrafo 37 (párr. 8)

Decide que el mecanismo del punto focal establecido en la resolución 1730 (2006) podrá:

a) Recibir de personas, grupos, empresas o entidades incluidos en la Lista solicitudes de exención de las medidas indicadas en el párrafo 1 a) de la presente resolución y definidas en la resolución 1452 (2002), a condición de que la solicitud haya sido sometida antes a la consideración del Estado de residencia y decide además que transmitirá esas solicitudes al Comité para su decisión, encomienda al Comité que examine esas solicitudes, también en consulta con el Estado de residencia y cualquier otro Estado que corresponda y encomienda además al Comité que, por conducto del punto focal, notifique a esas personas, grupos, empresas o entidades la decisión del Comité;

b) Recibir de personas incluidas en la Lista solicitudes de exención de las medidas indicadas en el párrafo 1 b) de la presente resolución y transmitir las al Comité para que determine, en cada caso, si se justifican la entrada o el tránsito, encomienda al Comité que examine esas solicitudes en consulta con los Estados de tránsito y de destino y cualquier otro Estado que corresponda, decide además que el Comité únicamente aceptará exenciones a las medidas indicadas en el párrafo 1 b) de la presente resolución previo acuerdo de los Estados de tránsito y de destino y le encomienda además que, por conducto del punto focal, notifique su decisión a esas personas (párr. 37)

## Examen

Examen de la lista

Alienta a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados proponentes y los Estados de residencia o nacionalidad, a que presenten al Comité información adicional, junto con documentos acreditativos, para identificar a las personas, los grupos, las empresas y las entidades incluidas en la Lista e información de otra índole, como datos actualizados sobre el funcionamiento de las entidades, los grupos y las empresas incluidos en la Lista, los desplazamientos, el encarcelamiento o el fallecimiento de las personas que figuran en la Lista y otros sucesos importantes, a medida que se disponga de esa información (párr. 38)

Solicita al Equipo de Vigilancia que transmita cada seis meses al Comité una lista de las personas y entidades incluidas en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida en cuyas entradas no figuren los datos de identificación necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas impuestas en su contra y encomienda al Comité que examine esas entradas para decidir si siguen siendo apropiadas (párr. 39)

Reafirma que el Equipo de Vigilancia transmitirá al Comité cada seis meses una lista de las personas incluidas en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida de cuyo fallecimiento se haya tenido noticia, junto con una evaluación de la información pertinente, como el certificado de defunción y, en la medida de

lo posible, la situación y ubicación de los bienes congelados y los nombres de las personas o entidades que podrían recibir los bienes descongelados, encomienda al Comité que examine esas entradas para decidir si siguen siendo apropiadas, y exhorta al Comité a que elimine las entradas de las personas fallecidas cuando se disponga de información fidedigna sobre la defunción (párr. 40)

Reafirma también que el Equipo de Vigilancia transmitirá al Comité cada seis meses una lista de las entidades incluidas en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida que, según se haya informado o confirmado hayan dejado de existir, junto con una evaluación de la información pertinente, encomienda al Comité que examine esas entradas para decidir si siguen siendo apropiadas, y exhorta al Comité a que elimine esas entradas cuando se disponga de información fidedigna (párr. 41)

Encomienda al Comité que, una vez concluido el examen descrito en el párrafo 25 de la resolución [1822 \(2008\)](#), efectúe un examen anual de todos los nombres incluidos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida que haga tres años o más que no se han examinado (examen trienal) y comunique los nombres pertinentes a los Estados proponentes y a los Estados de residencia, nacionalidad o ubicación o en que se haya constituido la empresa, si se sabe cuáles son, de conformidad con los procedimientos establecidos en las directrices del Comité, con el fin de asegurar que la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida contenga la información más actualizada y precisa posible mediante la identificación de las entradas que ya no procedan y la confirmación de aquellas cuya inclusión sigue procediendo, y observa que el examen que haya realizado el Comité de una solicitud de supresión de nombres de la Lista presentada después de la fecha de aprobación de la presente resolución, de conformidad con los procedimientos previstos en el anexo II de la presente resolución, debería considerarse equivalente a un examen de esa entrada realizado de conformidad con el párrafo 26 de la resolución [1822 \(2008\)](#) (párr. 42)

## Exenciones

### Concesión de exenciones

Decide que el Ombudsman, en los casos en que no pueda entrevistar a un solicitante en el Estado en que resida, podrá pedir, con el acuerdo del solicitante, que el Comité considere la posibilidad de conceder una exención a la restricción relativa a los viajes que figura en el párrafo 1 b) de la presente resolución al solo fin de que el solicitante pueda desplazarse a otro Estado para ser entrevistado por el Ombudsman por un período que no exceda lo necesario para participar en esa entrevista, a condición de que todos los Estados de tránsito y de destino no formulen objeciones a ese viaje y encomienda además al Comité que notifique el Ombudsman su decisión (párr. 36)

Véanse los párrs. 37 a) y b) de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

Véase el párr. 45 de la resolución en el apartado “Directrices del Comité” que antecede

## Supervisión y aplicación

### Reunión y análisis de información sobre el cumplimiento

Encomienda al Comité que determine posibles casos de incumplimiento de las medidas enunciadas en el párrafo 1 y el curso de acción que proceda en cada caso, y solicita al Presidente del Comité que incluya información sobre la

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

marcha de los trabajos del Comité respecto de esta cuestión en los informes que presente periódicamente al Consejo de conformidad con el párrafo 59 (párr. 49)

### Coordinación y cooperación

Coordinación con otras entidades

Encomienda al Comité que coopere con los demás comités de sanciones del Consejo de Seguridad, en particular con el establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) (párr. 9)

Solicita al Comité que, previa solicitud de Estados Miembros y por conducto del Equipo de Vigilancia o los organismos especializados de las Naciones Unidas, facilite la asistencia para la creación de capacidad a fin de aplicar mejor las medidas (párr. 55)

Reitera la necesidad de estrechar la cooperación que mantienen el Comité, el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo (Comité contra el Terrorismo) y el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), así como sus respectivos grupos de expertos, incluso, cuando corresponda, mediante un mayor intercambio de información, la coordinación de las visitas que realizan a los países como parte de sus respectivos mandatos, la prestación y el seguimiento de asistencia técnica, las relaciones con las organizaciones y los organismos internacionales y regionales y otras cuestiones de importancia para los tres comités, expresa su intención de impartir orientación a los comités sobre asuntos de interés común a fin de coordinar mejor sus actividades y facilitar esa cooperación y solicita al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para que los grupos compartan instalaciones cuanto antes (párr. 56)

Examen de la aplicación de las medidas

Véase el párr. 34 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

Alienta a los Estados Miembros, incluso por conducto de sus misiones permanentes, y a las organizaciones internacionales competentes a que se reúnan con el Comité para discutir más a fondo las cuestiones que sean pertinentes (párr. 47)

### Asistencia técnica

Asistencia a los Estados para cumplir con las medidas

Véase el párr. 55 de la resolución en el apartado “Coordinación y cooperación” que antecede

Solicita al Comité que, cuando corresponda, considere la posibilidad de que el Presidente del Comité y/o miembros de este visiten algunos países para promover la aplicación plena y efectiva de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1, con el fin de alentar a los Estados a cumplir plenamente la presente resolución y las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1333 \(2000\)](#), [1390 \(2002\)](#), [1455 \(2003\)](#), [1526 \(2004\)](#), [1617 \(2005\)](#), [1735 \(2006\)](#), [1822 \(2008\)](#), [1904 \(2009\)](#) y [1989 \(2011\)](#) (párr. 58)

### Presentación de informes

Presentación de informes periódicos

Solicita al Comité que le presente oralmente una vez al año, por intermedio de su Presidente, un informe sobre la labor general del Comité y el Equipo de Vigilancia y, cuando corresponda, en conjunción con los informes de los Presidentes del Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), expresa su intención de celebrar al menos una vez al año consultas oficiosas acerca de la labor del Comité sobre la base de los

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

Presentación de informes y  
formulación de  
recomendaciones

informes que le presente el Presidente de este y solicita también al Presidente del Comité que celebre sesiones informativas periódicas para todos los Estados Miembros interesados (párr. 59)

Solicita al Comité que le comunique sus conclusiones sobre la labor realizada por los Estados Miembros para aplicar las medidas previstas, y determine y recomiende los pasos necesarios para aplicarlas mejor (párr. 48)

Véase el párr. 49 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

### **Divulgación**

Realización de visitas oficiales a  
los países

Véase el párr. 58 de la resolución en el apartado “Asistencia técnica” que antecede

Facilitación de información  
pública

Véase el párr. 14 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

Cuadro 4

### **Oficina del Ombudsman: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

### **Resolución 2083 (2012)**

#### **Cuestiones generales**

Prórroga

Decide prorrogar el mandato de la Oficina del Ombudsman, establecido en la resolución 1904 (2009) y reflejado en los procedimientos que se enuncian en el anexo II de la presente resolución, por un período de 30 meses que se contarán a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, decide que el Ombudsman siga recibiendo solicitudes de personas, grupos, empresas o entidades que deseen que su nombre se suprima de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida de manera independiente e imparcial y que no solicitará ni recibirá instrucciones de ningún Gobierno, y decide que el Ombudsman presente al Comité observaciones y una recomendación sobre la supresión de la Lista de los nombres de las personas, los grupos, las empresas o las entidades que lo hayan solicitado por conducto de la Oficina del Ombudsman, ya sea de que se mantenga el nombre en la Lista, ya sea de que el Comité considere la posibilidad de suprimirlo (párr. 19)

#### **Inclusión y supresión de nombres de la lista**

Procedimiento de supresión de  
nombres de la lista

Véase el párr. 19 de la resolución en el apartado “Cuestiones generales” que antecede

Recuerda su decisión de que la obligación de que los Estados adopten las medidas establecidas en el párrafo 1 de la presente resolución permanecerá en vigor respecto de la persona, el grupo, la empresa o la entidad cuyo nombre el Ombudsman recomiende que se mantenga en la Lista en un informe exhaustivo sobre la supresión de un nombre de la lista con arreglo al anexo II de la presente resolución (párr. 20)

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

Recuerda también su decisión de que la obligación de que los Estados adopten las medidas descritas en el párrafo 1 de la presente resolución quede sin efecto respecto de la persona, grupo, empresa o entidades de que se trate 60 días después de que el Comité concluya el examen del informe exhaustivo correspondiente del Ombudsman, de conformidad con el anexo II de la presente resolución, incluido su párrafo 6 h), cuando el Ombudsman recomiende que el Comité considere la posibilidad de suprimir un nombre de la Lista, salvo que el Comité decida por consenso, antes del fin de ese período de 60 días, que se mantenga la obligación respecto de esa persona, grupo, empresa o entidad, entendiéndose que, en los casos en que no haya consenso, el Presidente, a solicitud de un miembro del Comité, someterá la cuestión de si procede suprimir de la Lista el nombre de esa persona, grupo, empresa o entidad al Consejo para que este adopte una decisión al respecto en un plazo de 60 días, y entendiéndose también que, en caso de que exista tal solicitud, la obligación de que los Estados adopten las medidas descritas en el párrafo 1 de la presente resolución se mantendrá durante ese período en relación con esa persona, grupo, empresa o entidad hasta que el Consejo adopte una decisión sobre la cuestión (párr. 21)

Insta encarecidamente a los Estados Miembros a que proporcionen toda la información pertinente al Ombudsman, incluida toda información confidencial pertinente, cuando proceda, alienta a los Estados Miembros a proporcionar información pertinente de manera oportuna, acoge con beneplácito los acuerdos concertados a nivel nacional por Estados Miembros con la Oficina del Ombudsman para que sea más fácil darle a conocer información confidencial, alienta a los Estados Miembros a seguir cooperando a este respecto y confirma que el Ombudsman debe cumplir todas las restricciones relativas a la confidencialidad que impongan a dicha información los Estados Miembros que la suministren (párr. 23)

Solicita que los Estados Miembros y las organizaciones y organismos internacionales pertinentes alienten a las personas y entidades que estén considerando la impugnación o hayan iniciado el proceso para impugnar su inclusión en la Lista ante los tribunales nacionales y regionales a que procuren que su nombre se suprima de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida presentando solicitudes de supresión de nombres de la Lista a la Oficina del Ombudsman (párr. 24)

Decide que el Ombudsman, en los casos en que no pueda entrevistar a un solicitante en el Estado en que resida, podrá pedir, con el acuerdo del solicitante, que el Comité considere la posibilidad de conceder una exención a la restricción relativa a los viajes que figura en el párrafo 1 b) de la presente resolución al solo fin de que el solicitante pueda desplazarse a otro Estado para ser entrevistado por el Ombudsman por un período que no exceda lo necesario para participar en esa entrevista, a condición de que todos los Estados de tránsito y de destino no formulen objeciones a ese viaje y encomienda además al Comité que notifique el Ombudsman su decisión (párr. 36)

---



Cuadro 5

**Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004): disposiciones relacionadas con el mandato\*, 2012-2013**

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

**Resolución 2083 (2012)**

**Cuestiones generales**

**Prórroga** Decide, con el fin de ayudar al Comité a cumplir su mandato y respaldar al Ombudsman, prorrogar el mandato del actual Equipo de Vigilancia con sede en Nueva York, establecido con arreglo al párrafo 7 de la resolución 1526 (2004), y el de sus miembros, por un nuevo período de 30 meses, bajo la dirección del Comité y con las funciones que se enuncian en el anexo I de la presente resolución, y solicita al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias a tal efecto (párr. 60)

**Apoyo general** De conformidad con el párrafo 60 de la presente resolución, el Equipo de Vigilancia trabajará bajo la dirección del Comité y ejercerá las funciones siguientes: ... bb) Las demás funciones que determine el Comité (anexo I)

**Inclusión y supresión de nombres de la lista**

**Procedimiento de inclusión de nombres en la lista** Observa con beneplácito que el Comité, con la ayuda del Equipo de Vigilancia y en coordinación con los Estados proponentes ha procurado, al añadir un nombre a la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, publicar al mismo tiempo en su sitio web un resumen de los motivos por los que se han incluido la entrada correspondiente en la Lista y encomienda al Comité que, con la ayuda del Equipo de Vigilancia y en coordinación con los Estados proponentes que corresponda, siga procurando que los resúmenes de los motivos por los que se han incluido todas las entradas se publiquen en su sitio web (párr. 14)

Exhorta a todos los miembros del Comité y del Equipo de Vigilancia a que compartan con el Comité toda la información que puedan obtener sobre las solicitudes de inclusión en la Lista presentadas por Estados Miembros, para que esa información pueda ayudar al Comité a adoptar una decisión sobre la inclusión y proporcionarle material adicional para elaborar el resumen de los motivos de la inclusión en la Lista descrito en el párrafo 14 (párr. 16)

Alentar a los Estados Miembros a que presenten nombres y otros datos de identificación para incluirlos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, según las instrucciones del Comité (anexo I, párr. o))

**Presentación de información pertinente a la inclusión de nombres en la lista** Ayudar al Ombudsman a desempeñar su mandato de la forma que se especifica en el anexo II de la presente resolución, entre otras cosas proporcionando información actualizada sobre las personas, los grupos, las empresas o las entidades que piden ser suprimidos de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida (anexo I, párr. b))

Ayudar al Comité en su examen de las propuestas de inclusión de nombres en la Lista, en particular compilando y transmitiendo al Comité información pertinente para la entrada propuesta y preparando el proyecto de resumen de los motivos mencionado en el párrafo 14 (anexo I, párr. k))

Señalar a la atención del Comité circunstancias nuevas o de interés que puedan justificar la supresión de un nombre de la Lista, incluida la información de conocimiento público sobre el fallecimiento de una persona (anexo I, párr. l))

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

Presentar al Comité nuevos datos de identificación y de otra índole con el fin de ayudarlo a mantener la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida con la información más actualizada y precisa posible (anexo I, párr. p))

## **Examen**

### **Examen de la lista**

Solicita al Equipo de Vigilancia que transmita cada seis meses al Comité una lista de las personas y entidades incluidas en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida en cuyas entradas no figuren los datos de identificación necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas impuestas en su contra y encomienda al Comité que examine esas entradas para decidir si siguen siendo apropiadas (párr. 39)

Reafirma que el Equipo de Vigilancia transmitirá al Comité cada seis meses una lista de las personas incluidas en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida de cuyo fallecimiento se haya tenido noticia, junto con una evaluación de la información pertinente, como el certificado de defunción y, en la medida de lo posible, la situación y ubicación de los bienes congelados y los nombres de las personas o entidades que podrían recibir los bienes descongelados, encomienda al Comité que examine esas entradas para decidir si siguen siendo apropiadas, y exhorta al Comité a que elimine las entradas de las personas fallecidas cuando se disponga de información fidedigna sobre la defunción (párr. 40)

Reafirma también que el Equipo de Vigilancia transmitirá al Comité cada seis meses una lista de las entidades incluidas en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida que, según se haya informado o confirmado hayan dejado de existir, junto con una evaluación de la información pertinente, encomienda al Comité que examine esas entradas para decidir si siguen siendo apropiadas, y exhorta al Comité a que elimine esas entradas cuando se disponga de información fidedigna (párr. 41)

Alienta a los Estados proponentes a que comuniquen al Equipo de Vigilancia si un tribunal nacional u otras autoridades competentes en asuntos jurídicos han examinado el caso y si se han iniciado procedimientos judiciales, y a que proporcionen toda la información pertinente cuando presenten el formulario normalizado para la inclusión (párr. 54)

Ayudar al Comité a examinar periódicamente los nombres incluidos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, incluso realizando viajes y manteniendo contactos con los Estados Miembros, a fin de que el Comité cree un registro de los hechos y las circunstancias relacionados con la inclusión de un nombre en la Lista (anexo I, párr. c))

## **Supervisión y aplicación**

### **Supervisión de la ejecución**

Reunir y evaluar información, hacer el seguimiento, presentar informes y formular recomendaciones respecto de la aplicación de las medidas, incluida la aplicación de la medida indicada en el párrafo 1 a) de la presente resolución en lo que se refiere a prevenir la utilización de Internet con fines delictivos por Al-Qaida y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ella; realizar estudios de casos, según proceda; y examinar a fondo las demás cuestiones pertinentes que le indique el Comité (anexo I, párr. r))

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

Reunión y análisis de información sobre el cumplimiento

Encomienda al Equipo de Vigilancia que encuentre o recabe información independiente sobre casos y pautas comunes de incumplimiento de las medidas impuestas en la presente resolución, así como que a solicitud de los Estados Miembros facilite asistencia en materia de creación de capacidad, y que mantenga informado de ello al Comité, le pide que colabore estrechamente con los Estados de residencia, nacionalidad, ubicación o constitución como sociedad a los Estados proponentes, y a otros Estados según corresponda y le encomienda además que presente recomendaciones al Comité acerca de las medidas tomadas en casos de incumplimiento (párr. 61)

Analizar los informes presentados atendiendo al párrafo 6 de la resolución [1455 \(2003\)](#), las listas de verificación presentadas atendiendo al párrafo 10 de la resolución [1617 \(2005\)](#) y demás información que los Estados Miembros presenten al Comité cumpliendo sus instrucciones (anexo I, párr. d))

Ayudar al Comité a hacer el seguimiento de las solicitudes de información cursadas a los Estados Miembros, incluso en lo que respecta a la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente resolución (anexo I, párr. e))

Reunir, en nombre del Comité, información sobre los casos en que se indique el incumplimiento de las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la presente resolución entre otras cosas cotejando la información obtenida de los Estados Miembros, poniéndose en contacto con las partes cuyo incumplimiento se sospeche y presentando estudios de casos, tanto por iniciativa propia como a solicitud del Comité, para que este los examine (anexo I, párr. i))

Véase el párr. r) del anexo I, más arriba

## **Coordinación y cooperación**

Coordinación con otras entidades

Alienta al Equipo de Vigilancia y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan realizando actividades conjuntas, en colaboración con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los expertos del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes, incluso organizando seminarios regionales y subregionales (párr. 57)

Véase el párr. 61 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

Encomienda al Comité que, con asistencia de su Equipo de Vigilancia, celebre reuniones especiales sobre cuestiones importantes que se refieran a temas o regiones, como problemas relativos a la capacidad de los Estados Miembros, en consulta, según proceda, con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, así como con el Grupo de Acción Financiera, a fin de determinar ámbitos para el suministro de asistencia técnica, para hacer posible una aplicación más efectiva por parte de los Estados Miembros, y asignarles prioridad (párr. 62)

Véase el párr. b) del anexo I en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

Presentar un completo programa de trabajo al Comité para que lo examine y apruebe, según sea necesario, en el que el Equipo de Vigilancia describa

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

detalladamente las actividades previstas para desempeñar sus funciones, incluidos los viajes propuestos, basándose en una estrecha coordinación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y reforzar las sinergias (anexo I, párr. f))

Colaborar estrechamente y compartir información con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) a fin de determinar los puntos de convergencia y superposición y ayudar a facilitar una coordinación concreta entre los tres Comités, incluso en la presentación de informes (anexo I, párr. g))

Participar activamente en todas las actividades que se emprendan en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y prestarles apoyo, incluso a las del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, establecido para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas, en particular a través de los grupos de trabajo pertinentes (anexo I, párr. h))

Consultar con los Estados Miembros antes de viajar a alguno de ellos, con arreglo al programa de trabajo aprobado por el Comité (anexo I, párr. m))

Coordinar y cooperar con el punto focal nacional de la lucha contra el terrorismo o un órgano coordinador similar en el país que se visite, según corresponda (anexo I, párr. n))

Consultar con los Estados Miembros y otras organizaciones competentes, incluso manteniendo un diálogo periódico con los representantes en Nueva York y en los países, teniendo en cuenta sus observaciones, especialmente respecto de cualquier cuestión incluida en los informes del Equipo de Vigilancia a que se hace referencia en el apartado a) del presente anexo (anexo I, párr. s))

Consultar con los servicios de inteligencia y seguridad de los Estados Miembros, incluso por medio de los foros regionales, a fin de facilitar el intercambio de información y reforzar la aplicación de las medidas (anexo I, párr. t))

Consultar con los representantes del sector privado que proceda, incluidas las instituciones financieras, a fin de obtener información sobre la ejecución efectiva de la congelación de activos y formular recomendaciones para reforzar esa medida (anexo I, párr. u))

Colaborar con las organizaciones internacionales y regionales competentes con el fin de promover el conocimiento y el cumplimiento de las medidas (anexo I, párr. v))

Colaborar con la INTERPOL y los Estados Miembros a fin de obtener fotografías de las personas que figuran en la Lista para su posible inclusión en las notificaciones especiales de la INTERPOL y colaborar con esta para asegurar que haya notificaciones especiales de la INTERPOL y las Naciones Unidas respecto de todas las personas, los grupos, las empresas y las entidades incluidas en la Lista (anexo I, párr. x))

Ayudar a otros órganos subsidiarios del Consejo y los grupos de expertos, previa solicitud, a estrechar su cooperación con la INTERPOL, de conformidad con la resolución 1699 (2006) y examinar con la Secretaría medidas para

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

normalizar el formato de todas las listas de sanciones de las Naciones Unidas de manera de facilitar su cumplimiento por las autoridades nacionales (anexo I, párr. y))

Debate sobre la aplicación de las medidas Véase el párr. 62 de la resolución, más arriba

### **Asistencia técnica**

Asistencia a los Estados para cumplir con las medidas Solicita al Comité que, previa solicitud de Estados Miembros y por conducto del Equipo de Vigilancia o los organismos especializados de las Naciones Unidas, facilite la asistencia para la creación de capacidad a fin de aplicar mejor las medidas (párr. 55)

Véase el párr. 61 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

Ayudar al Comité a facilitar la asistencia para la creación de capacidad a fin de mejorar la aplicación de las medidas, a solicitud de los Estados Miembros (anexo I, párr. w))

### **Presentación de informes**

Preparación del programa de trabajo Véase el párr. f) del anexo I en el apartado “Coordinación y cooperación” que antecede

Presentación de informes periódicos Informar al Comité de su labor, periódicamente o cuando este lo solicite, oralmente o por escrito, incluidas sus visitas a los Estados Miembros y sus actividades (anexo I, párr. z))

Informar periódicamente al Comité, según proceda, sobre los vínculos entre Al-Qaida y las personas, grupos, empresas o entidades que cumplan los criterios previstos en el párrafo 1 de la resolución [2082 \(2012\)](#) o cualquier otra resolución relativa a sanciones (anexo I, párr. aa))

Presentación de informes y formulación de recomendaciones Recuerda su decisión de que, al proponer nombres al Comité para que sean incluidos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, los Estados Miembros utilicen el formulario normalizado para la inclusión y proporcionen al Comité toda la información pertinente que sea posible sobre el nombre que se proponga incluir, en particular datos suficientes para que se pueda identificar rigurosa y positivamente a las personas, grupos, empresas y entidades, y, en la medida de lo posible, la información requerida por la INTERPOL para emitir una notificación especial, encomienda al Comité que actualice, según sea necesario, el formulario normalizado para la inclusión de conformidad con las disposiciones de la presente resolución, y encomienda además al Equipo de Vigilancia que indique al Comité qué otras medidas podrían adoptarse para mejorar los datos de identificación y tome disposiciones para cerciorarse de que existan notificaciones especiales respecto de todas las personas, los grupos, las empresas o las entidades incluidas en la Lista (párr. 13)

Véase el párr. 61 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

Presentar por escrito al Comité dos informes completos e independientes sobre la aplicación por los Estados Miembros de las medidas indicadas en el párrafo 1 de la presente resolución, el primero antes del 30 de junio de 2013 y el segundo antes del 31 de diciembre de 2013; los informes deberán contener recomendaciones concretas para mejorar la aplicación de las medidas vigentes y sobre nuevas medidas posibles (anexo I, párr. a))

Presentar recomendaciones al Comité que puedan ayudar a los Estados Miembros a aplicar las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la presente resolución y a preparar las adiciones propuestas a la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida (anexo I, párr. j))

Estudiar los cambios que se produzcan en la naturaleza de la amenaza que representa Al-Qaida y las medidas más eficaces para hacerle frente, incluso entablando un diálogo con las instituciones académicas y los especialistas pertinentes, en consulta con el Comité e informándole al respecto (anexo I, párr. q))

Véase el párr. r) del anexo I en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

### Divulgación

Facilitación de información pública Véase el párr. 14 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

Realización de visitas oficiales a los países Véase el párr. c) del anexo I en el apartado “Examen” que antecede

Véanse los párrs. f) y m) del anexo I en el apartado “Coordinación y cooperación” que antecede

\* En relación con Al-Qaida y las personas y entidades asociadas.

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

Durante el período que se examina, no se produjeron modificaciones en el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003), al que se encomendó la tarea de identificar, de conformidad con la resolución 1483 (2003), a las personas y entidades relacionadas con el anterior régimen iraquí cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq.

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia

En su resolución 2079 (2012), el Consejo decidió renovar las medidas relativas al embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas a Liberia. También prorrogó, por un período de 12 meses, el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1521 (2003)

encargado de supervisar las sanciones, junto con el Comité establecido en virtud de la misma resolución. Además, el Consejo solicitó al Grupo de Expertos que llevara a cabo dos misiones de evaluación en Liberia y los Estados vecinos a fin de investigar y preparar un informe de mitad de período y un informe final para el Consejo sobre la aplicación de las medidas relativas a las armas y sus posibles violaciones. Se pidió al Grupo que trabajara en estrecha colaboración con el Gobierno de Liberia y el Grupo de Expertos sobre Côte d’Ivoire en el cumplimiento de estas tareas. En la misma resolución, el Consejo instó al Gobierno de Liberia y a los Estados proponentes pertinentes a que, con la ayuda del Grupo de Expertos, actualizaran la información pública sobre los motivos de inclusión de entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos.

En su resolución 2128 (2013), el Consejo decidió modificar los requisitos de las notificaciones al Comité en relación con el embargo de armas. Ya no era necesaria la notificación del envío de equipo no



mortífero y la formación conexas y recaía en las autoridades liberianas la responsabilidad primordial de notificar al Comité, por adelantado, sobre remesas de armas mortíferas y material conexas, o la prestación de asistencia, asesoramiento o capacitación relacionados con actividades militares o del sector de la seguridad. El Comité también recibió el encargo de examinar la lista de personas y entidades sujetas a sanciones. El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos por un nuevo período de 12 meses y se centró principalmente en la evaluación por el Grupo de la

aplicación del embargo de armas, pero no renovó el mandato del Grupo respecto a varias tareas que figuraban en la resolución 2079 (2012), como la de evaluar en qué medida los recursos forestales y otros recursos naturales contribuían a la paz, la seguridad y el desarrollo, y no a la inestabilidad.

En los cuadros 6 y 7 se reproduce el texto íntegro de todas las disposiciones de las decisiones del Consejo relacionadas con los mandatos del Comité y el Grupo de Expertos.

#### Cuadro 6

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

#### Resolución 2128 (2013)

##### Examen

Examen de la lista

Encarga al Comité que examine, en un plazo de 90 días, todas las personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) y el párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y suprima, caso por caso, los nombres de todos aquellos que ya no satisfagan los criterios de inclusión en la lista especificados en esas medidas, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del Gobierno de Liberia (párr. 3)

##### Exenciones

Tramitación de notificaciones

Recaerá en las autoridades liberianas la responsabilidad primordial de notificar al Comité con al menos cinco días de antelación todo envío de suministros de armas mortíferas y material conexas, y toda prestación de asistencia, asesoramiento o capacitación relacionados con actividades militares u otros ámbitos del sector de la seguridad al Gobierno de Liberia a que se hace referencia en el párrafo 2 b) (párr. 2 b) ii))

También podrán ser los Estados Miembros que vayan a prestar la asistencia los que efectúen la notificación correspondiente con arreglo al párrafo 2 b) en consulta con el Gobierno de Liberia (párr. 2 b) iii))

---

#### Cuadro 7

### Grupo de Expertos sobre Liberia: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

#### Resolución 2079 (2012)

##### Cuestiones generales

Prórroga

Decide prorrogar el mandato del Grupo de Expertos nombrado en virtud del párrafo 9 de la resolución 1903 (2009) por un período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, para que realice las siguientes tareas en estrecha colaboración con el Gobierno de Liberia y el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire ... (párr. 5)

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

### **Inclusión y supresión de nombres de la lista**

Presentación de información pertinente a la inclusión de nombres en la lista Realizar dos misiones de evaluación de seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos, con el fin de investigar y preparar un informe de mitad de período y un informe final sobre la aplicación, y las posibles violaciones, de las medidas relativas a las armas enmendadas por la resolución 1903 (2009), incluida cualquier información pertinente para que el Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) pueda designar a las personas descritas en el párrafo 4 a) de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), mencionando también las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales (párr. 5 a))

### **Examen**

Examen de la lista Prestar asistencia al Comité para actualizar la información pública sobre los motivos de inclusión de entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos (párr. 5 h))

### **Examen y evaluación**

Evaluación de los efectos y la eficacia de las medidas Evaluar el efecto y la eficacia de las medidas establecidas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), en particular con respecto a los bienes del ex-Presidente Charles Taylor, y la necesidad de mantenerlas (párr. 5 b))

Evaluación de la influencia de los recursos naturales En el contexto del marco jurídico que está estableciéndose en Liberia, evaluar en qué medida los recursos forestales y otros recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo, y no a la inestabilidad, y en qué medida la legislación pertinente (la Ley Nacional de Reforma Forestal, la Ley sobre la Comisión de Tierras, la Ley sobre los Derechos de las Comunidades Respecto de las Tierras Forestales y la Ley sobre la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas de Liberia) y otras actividades de reforma contribuyen a esa transición, y hacer recomendaciones sobre la forma en que tales recursos naturales podrían contribuir en mayor medida al progreso del país hacia la paz y la estabilidad sostenibles (párr. 5 d))

### **Supervisión y aplicación**

Reunión y análisis de información sobre el cumplimiento Cooperar activamente con el Proceso de Kimberley, incluso durante una misión del Proceso de Kimberley prevista para 2013, y evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley (párr. 5 e))

Enfoque de las actividades en una región concreta Véase el párr. 5 a) de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista”

Presentación de información sobre las violaciones Véase el párr. 5 a) de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

### **Coordinación y cooperación**

Coordinación con otras entidades Véase el párr. 5 de la resolución en el apartado “Cuestiones generales” que antecede

Véase el párr. 5 e) de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, cuyo mandato se prorrogó en el párrafo 15 de la resolución [2045 \(2012\)](#), de 26 de abril de 2012 (párr. 5 g))

### Presentación de informes

Presentación de informes y formulación de recomendaciones Véase el párr. 5 a) de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista”

Determinar las esferas en que puede fortalecerse la capacidad de Liberia y los Estados de la región para facilitar la aplicación de las medidas impuestas por el párrafo 4 de la resolución [1521 \(2003\)](#) y el párrafo 1 de la resolución [1532 \(2004\)](#), y hacer recomendaciones al respecto (párr. 5 c))

Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período, a más tardar el 1 de junio de 2013, y un informe final, a más tardar el 1 de diciembre de 2013, sobre todas las cuestiones mencionadas en el presente párrafo, y proporcionar actualizaciones oficiosas al Comité según corresponda antes de dichas fechas, especialmente sobre los progresos realizados en el sector forestal desde que se suspendieron en junio de 2006 las medidas impuestas por el párrafo 10 de la resolución [1521 \(2003\)](#) y en el sector de los diamantes desde que se suspendieron en abril de 2007 las medidas impuestas por el párrafo 6 de la resolución [1521 \(2003\)](#) (párr. 5 f))

### Divulgación

Facilitación de información pública Insta al Gobierno de Liberia y a los Estados proponentes pertinentes a que, con la ayuda del Grupo de Expertos sobre Liberia, actualicen, según sea necesario y sin demora, la información pública sobre los motivos de inclusión de entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos (párr. 4)

Véase el párr. 5 h) de la resolución en el apartado “Examen” que antecede

---

## Resolución [2128 \(2013\)](#)

### Cuestiones generales

Prórroga Decide también prorrogar el mandato del Grupo de Expertos sobre Liberia nombrado de conformidad con el párrafo 9 de la resolución [1903 \(2009\)](#) por un período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución para que realice las tareas siguientes, en estrecha colaboración con el Gobierno de Liberia y el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire (párr. 5)

### Examen y evaluación

Evaluación de los efectos y la eficacia de las medidas Llevar a cabo dos misiones de evaluación de seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos con el fin de investigar y preparar un informe de mitad de período y un informe final sobre la aplicación y las posibles violaciones de las medidas relativas a las armas, en su forma enmendada en la resolución [1903 \(2009\)](#), incluidas las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, sobre los progresos en los sectores jurídico y de la seguridad respecto de la capacidad del Gobierno de Liberia de supervisar y controlar con eficacia las cuestiones relativas a las armas y las fronteras, y sobre los progresos del Gobierno para satisfacer los requisitos de notificación (párr. 5 a))

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

### Supervisión y aplicación

Enfoque de las actividades en una región concreta	Véase el párr. 5 a) de la resolución en el apartado “Examen y evaluación” que antecede
Presentación de información sobre las violaciones	Véase el párr. 5 a) de la resolución en el apartado “Examen y evaluación” que antecede

### Coordinación y cooperación

Coordinación con otras entidades	Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el Grupo de Expertos sobre Côte d’Ivoire restablecido en virtud del párrafo 18 de la resolución <a href="#">2101 (2013)</a> , de 25 de abril de 2013 (párr. 5 c))
----------------------------------	--

### Presentación de informes

Presentación de informes y formulación de recomendaciones	Véase el párr. 5 a) de la resolución en el apartado “Examen y evaluación” que antecede
---	--

Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe de mitad de período, a más tardar el 1 de junio de 2014, y un informe final, a más tardar el 1 de diciembre de 2014, sobre todas las cuestiones indicadas en el presente párrafo, y proporcionar actualizaciones oficiosas al Comité, cuando proceda, antes de dichas fechas (párr. 5 b))

#### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo**

En su resolución [2076 \(2012\)](#), de 20 de noviembre de 2012, el Consejo expresó su preocupación por el hecho de que los jefes del Movimiento 23 de Marzo (M23) estuvieran participando en actividades que cumplieran los criterios de designación con respecto al embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos en relación con los grupos armados extranjeros y congoleños que operaban en determinadas zonas de la parte oriental de la República Democrática del Congo, y encomendó al Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) que examinara las actividades de los jefes y las de cualesquiera otras personas que reunieran los criterios para la designación. El Consejo también expresó su intención de estudiar nuevas sanciones selectivas contra los dirigentes del M23 y quienes violen el régimen de sanciones y el embargo de armas.

En su resolución [2078 \(2012\)](#), el Consejo estableció los criterios de designación en relación con la prohibición de viajar y la congelación de activos y los criterios de exención del embargo de armas, y decidió que las medidas y las exenciones permitidas se aplicarían a las personas y entidades que cumplieran los criterios, designadas por el Comité. En la misma resolución, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos hasta el 1 de febrero de 2014, y le solicitó que siguiera estudiando el impacto que sobre la cadena de suministro de minerales tenían sus directrices sobre diligencia debida para los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños.

En los cuadros 8 y 9 se reproduce el texto íntegro de todas las disposiciones incluidas en las decisiones del Consejo de 2012 y 2013 relacionadas con el mandato del Comité y el Grupo de Expertos.

Cuadro 8

**Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

**Resolución 2076 (2012)**

**Inclusión y supresión de nombres de la lista**

Designación de personas y entidades	Expresa preocupación por el hecho de que los comandantes del Movimiento 23 de Marzo (M23), Sr. Innocent Kaina y Sr. Baudouin Ngaruye, estén participando en actividades por las que el Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) puede designarlos personas a las que se apliquen las medidas previstas en el párrafo 4 de la resolución 1857 (2008), de 22 de diciembre de 2008, y ordena que el Comité examine, con carácter urgente, sus actividades y las de cualesquiera otras personas que reúnan los criterios para la designación (párr. 7)
Procedimiento de inclusión de nombres en la lista	Expresa su intención de estudiar nuevas sanciones selectivas, de conformidad con los criterios establecidos en la resolución 1857 (2008), contra los dirigentes del M23 y contra quienes presten apoyo externo al M23 o violen el régimen de sanciones y el embargo de armas, y exhorta a todos los Estados Miembros a que presenten, con carácter urgente, propuestas de inclusión en la lista al Comité (párr. 8)

---

**Resolución 2078 (2012)**

**Inclusión y supresión de nombres de la lista**

Designación de personas y entidades	Decide que las medidas mencionadas en el párrafo 3 se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Comité: a) Las personas o entidades que actúen en contravención de las medidas adoptadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 1; b) Los líderes políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operan en la República Democrática del Congo que impidan el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes de dichos grupos; c) Los líderes políticos y militares de las milicias congoleñas que reciben apoyo del exterior de la República Democrática del Congo que impidan la participación de sus combatientes en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración; d) Los líderes políticos y militares que operan en la República Democrática del Congo que recluten o utilicen a niños en conflictos armados contraviniendo el derecho internacional aplicable; e) Las personas o entidades que operan en la República Democrática del Congo y que cometan graves violaciones mediante actos dirigidos deliberadamente contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, incluidos asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados; f) Las personas o entidades que obstaculicen el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo;
-------------------------------------	---

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

- g) Las personas o entidades que apoyen ilegalmente a grupos armados en la parte oriental de la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales, incluido el oro;
- h) Las personas o entidades que actúen en nombre o a instancias de una persona designada o de una entidad que sea de propiedad o esté bajo el control de una persona designada;
- i) Las personas o entidades que planifiquen o patrocinen ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) o participen en ellos (párr. 4)

## Exenciones

Concesión de exenciones

Decide que las medidas impuestas por el párrafo 9 de la resolución [1807 \(2008\)](#) no serán aplicables en los casos siguientes:

- a) Cuando el Comité determine con antelación, y en cada caso concreto, que el viaje de que se trate está justificado por motivos humanitarios, incluidas las obligaciones religiosas;
- b) Cuando el Comité llegue a la conclusión de que una exención promovería los objetivos de las resoluciones del Consejo, es decir, la paz y la reconciliación nacional en la República Democrática del Congo y la estabilidad en la región;
- c) Cuando el Comité autorice con antelación, y en cada caso concreto, el tránsito de las personas que regresen al territorio del Estado de su nacionalidad o participen en intentos de someter a la acción de la justicia a los autores de graves violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario (párr. 10)

Cuadro 9

### Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

## Resolución [2078 \(2012\)](#)

### Cuestiones generales

Prórroga

Solicita al Secretario General que prorrogue, por un período que finalizará el 1 de febrero de 2014, el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) y prorrogado en resoluciones posteriores, y solicita al Grupo de Expertos que cumpla su mandato enunciado en el párrafo 18 de la resolución [1807 \(2008\)](#) y ampliado en los párrafos 9 y 10 de la resolución [1857 \(2008\)](#), y que le presente, por conducto del Comité, un informe escrito de mitad de período a más tardar el 28 de junio de 2013, y un informe escrito final antes del 13 de diciembre de 2013, acoge con beneplácito la práctica de recibir actualizaciones periódicas del Grupo de Expertos cuando proceda, y solicita además que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo de Expertos presente al Consejo su informe final cuando concluya su mandato (párr. 5)



### Supervisión y aplicación

Supervisión de la ejecución Reafirma las disposiciones de los párrafos 6 a 13 de la resolución [1952 \(2010\)](#) y solicita al Grupo de Expertos que continúe estudiando el impacto de la diligencia debida (párr. 16)

### Coordinación y cooperación

Coordinación con otras entidades Expresa su pleno apoyo al Grupo de Expertos del Comité y pide una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la MONUSCO y el Grupo de Expertos, alienta además a todas las partes y todos los Estados a velar por que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y reitera su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, y el acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato (párr. 20)

Exhorta al Grupo de Expertos a que coopere activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, cuyo mandato se prorrogó en el párrafo 13 de la resolución [1980 \(2011\)](#), y el Grupo de Expertos sobre Liberia, cuyo mandato se prorrogó en el párrafo 6 de la resolución [1961 \(2010\)](#), con respecto a los recursos naturales (párr. 21)

### Presentación de informes

Presentación de informes y formulación de recomendaciones Véase el párr. 5 de la resolución en el apartado "Cuestiones generales" que antecede

---

#### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1572 \(2004\)](#) relativa a Côte d'Ivoire**

En su primera resolución sobre Côte d'Ivoire durante el período que se examina, la resolución [2045 \(2012\)](#), el Consejo decidió renovar la congelación de activos, el embargo de diamantes y la prohibición de viajar sin modificaciones. En la misma resolución, el Consejo estableció varias exenciones al embargo de armas, en particular en el contexto del proceso de reforma del sector de la seguridad de Côte d'Ivoire, y encomendó al Comité establecido en virtud de la resolución [1572 \(2004\)](#) que llevara a cabo tareas conexas. El Consejo también solicitó al Secretario General, el Gobierno de Francia y el Proceso de Kimberley que le comunicaran, por conducto del Comité, la información pertinente sobre el cumplimiento y la aplicación de las sanciones. La información debía ser revisada, de ser posible, por el

Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1584 \(2005\)](#) para asistir al Comité.

En su resolución [2101 \(2013\)](#), el Consejo prorrogó todas las sanciones anteriores, incluidas las exenciones a dichas sanciones, y también prorrogó el mandato del Comité de conceder exenciones y tramitar las notificaciones necesarias.

Durante el período que se examina, en virtud de las resoluciones [2045 \(2012\)](#) y [2101 \(2013\)](#), el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos en dos ocasiones por sendos períodos de 12 meses y pidió al Grupo de Expertos que evaluara la eficacia de las medidas y los controles de fronteras en la región.

En los cuadros 10 y 11 se reproduce el texto íntegro de todas las disposiciones incluidas en las decisiones del Consejo de 2012 y 2013 relacionadas con el mandato del Comité y el Grupo de Expertos.

Cuadro 10

**Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

**Resolución 2045 (2012)**

**Directrices del Comité**

Enmienda de las directrices del Comité Decide que el Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire actualice sus directrices, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 1 a 5, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, con el fin de facilitar la aplicación de las medidas impuestas en la presente resolución, y que siga examinándolas activamente según sea necesario (párr. 25)

**Exenciones**

Concesión de exenciones Decide además que las medidas impuestas en el párrafo 2 no serán aplicables a:  
...  
f) Los suministros de armas y otros equipos mortíferos conexos a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire, cuyo fin exclusivo sea apoyar el proceso de reforma del sector de la seguridad de Côte d'Ivoire o su uso en ese proceso, previa aprobación del Comité (párr. 3)

Decide que, durante el período a que se hace referencia en el párrafo 2, las autoridades de Côte d'Ivoire deberán notificar con antelación al Comité cualquier envío de los artículos mencionados en el párrafo 3 e) o solicitar previamente la aprobación del Comité para cualquier envío de artículos mencionados en el párrafo 3 f), destaca la importancia de que dichas notificaciones o solicitudes contengan toda la información pertinente, incluidos el propósito del uso y del usuario final, las especificaciones técnicas del equipo que se enviará y su cantidad y, cuando proceda, el proveedor, la fecha de entrega propuesta, el medio de transporte y el itinerario de los envíos (párr. 4)

Tramitación de notificaciones Decide además que las medidas impuestas en el párrafo 2 no serán aplicables a:  
...  
b) Los suministros de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección, previa notificación al Comité;  
...  
d) Los suministros exportados temporalmente a Côte d'Ivoire para las fuerzas de un Estado que esté tomando medidas, de conformidad con el derecho internacional, directa y exclusivamente para facilitar la evacuación de sus nacionales y de las personas sobre las que tenga responsabilidad consular en Côte d'Ivoire, previa notificación al Comité;  
...  
e) Los suministros policiales de equipo no mortífero cuyo fin sea permitir que las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire hagan únicamente un uso de la fuerza apropiado y proporcionado para el mantenimiento del orden público, previa notificación al Comité (párr. 3)

Véase el párr. 4 en el apartado "Exenciones", más arriba

## Supervisión y aplicación

Reunión y análisis de información sobre el cumplimiento

Solicita a todos los Estados interesados, en particular a los de la subregión, que cooperen plenamente con el Comité, y lo autoriza a solicitar cualquier otra información que considere necesaria (párr. 14)

Solicita al Secretario General que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información recopilada por la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire (párr. 18)

Solicita al Gobierno de Francia que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información recopilada por las fuerzas francesas y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire (párr. 19)

Solicita al Proceso de Kimberley que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, información que, de ser posible, haya sido examinada por el Grupo de Expertos, sobre la producción y la exportación ilícita de diamantes desde Côte d'Ivoire, y decide además prorrogar las exenciones establecidas en los párrafos 16 y 17 de la resolución [1893 \(2009\)](#) con respecto a la obtención de muestras de diamantes en bruto para fines de investigación científica coordinada por el Proceso de Kimberley (párr. 20)

Insta a todos los Estados, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas por los párrafos 2 y 5, los párrafos 9 y 11 de la resolución [1572 \(2004\)](#), el párrafo 6 de la resolución [1643 \(2005\)](#) y el párrafo 12 de la resolución [1975 \(2011\)](#), y solicita también al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según proceda, con todos los agentes políticos (párr. 23)

## Coordinación y cooperación

Coordinación con otras entidades

Recuerda lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [1960 \(2010\)](#) y el párrafo 9 de la resolución [1998 \(2011\)](#) con respecto a la violencia sexual y por razón de género y los niños en los conflictos armados, y acoge con beneplácito el intercambio de información entre el Comité y las Representantes Especiales del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los conflictos, de conformidad con sus respectivos mandatos y según proceda (párr. 24)

---

## Resolución [2101 \(2013\)](#)

### Exenciones

Concesión de exenciones

Decide que las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 no serán aplicables a:  
...

f) Los suministros de armas y otro equipo mortífero conexo a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire, cuyo fin exclusivo sea apoyar el proceso de reforma del sector de la seguridad de Côte d'Ivoire o su uso en ese proceso, previa aprobación del Comité (párr. 3)

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

Decide también que, durante el período a que se hace referencia en el párrafo 1, las autoridades de Côte d'Ivoire deberán notificar con antelación al Comité cualquier envío de los artículos mencionados en el párrafo 3 e) o solicitar la aprobación previa del Comité para cualquier envío de artículos mencionados en el párrafo 3 f), decide además que el Estado Miembro que preste asistencia podrá, como alternativa, realizar esa notificación en virtud del párrafo 3 e) tras haber informado al Gobierno de Côte d'Ivoire de su intención, y destaca la importancia de que dichas notificaciones y solicitudes de autorización contengan toda la información pertinente, incluido el propósito del uso y el usuario final, las especificaciones técnicas del equipo que se enviará y su cantidad, y, cuando proceda, el proveedor, la fecha de entrega propuesta, el medio de transporte y el itinerario de los envíos (párr. 4)

Tramitación de notificaciones

Decide que las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 no serán aplicables a:

...

b) Los suministros de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección, previa notificación al Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución [1572 \(2004\)](#);

...

d) Los suministros que se exporten temporalmente a Côte d'Ivoire para las fuerzas de un Estado que esté tomando medidas, de conformidad con el derecho internacional, directa y exclusivamente para facilitar la evacuación de sus nacionales y de las personas sobre las que tenga responsabilidad consular en Côte d'Ivoire, previa notificación al Comité;

e) Los suministros de equipo policial no mortífero cuyo fin sea permitir que las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire hagan únicamente un uso de la fuerza apropiado y proporcionado en el mantenimiento del orden público, previa notificación al Comité (párr. 3)

Véase el párr. 4 de la resolución en el apartado “Concesión de exenciones” más arriba

### Supervisión y aplicación

Reunión y análisis de información sobre el cumplimiento

Solicita a todos los Estados interesados, en particular a los de la subregión, que cooperen plenamente con el Comité, y autoriza al Comité a solicitar cualquier otra información que considere necesaria (párr. 17)

Solicita al Secretario General que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información reunida por la ONUCI y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire (párr. 21)

Solicita al Gobierno de Francia que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información reunida por las fuerzas francesas y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire (párr. 22)

Solicita al Proceso de Kimberley y otros organismos nacionales e internacionales apropiados que trabajen en estrecha cooperación con el Grupo de Expertos y sus investigaciones referentes a personas y redes involucradas en la producción, el comercio y la exportación ilícita de diamantes desde Côte d'Ivoire, que intercambien información periódicamente, y que le comuniquen,

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

según proceda y por conducto del Comité, información sobre esos asuntos, y además decide prorrogar las exenciones establecidas en los párrafos 16 y 17 de la resolución 1893 (2009) con respecto a la obtención de muestras de diamantes en bruto para investigaciones científicas coordinadas por el Proceso de Kimberley (párr. 23)

Insta a todos los Estados, organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones y partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en los párrafos 1 a 3, los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011), y además solicita al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según proceda, con todos los agentes políticos (párr. 28)

### **Coordinación y cooperación**

Coordinación con otras entidades

Solicita a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos que sigan proporcionando información pertinente al Comité, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 de la resolución 1960 (2010) y el párrafo 9 de la resolución 1998 (2011) (párr. 29)

---

Cuadro 11

### **Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

### **Resolución 2045 (2012)**

#### **Cuestiones generales**

Prórroga

Decide prorrogar el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006) hasta el 30 de abril de 2013 y solicita al Secretario General que adopte las medidas necesarias en apoyo de su labor (párr. 15)

#### **Examen y evaluación**

Evaluación de los efectos y la eficacia

Exhorta a las autoridades de Côte d'Ivoire a que combatan los sistemas ilegales de tributación restantes, tomen las medidas necesarias para seguir restableciendo y reforzando las instituciones pertinentes y sigan desplegando agentes de aduanas y de control de fronteras en todo el país, en el norte, el oeste y el este, pide al Grupo de Expertos que evalúe la eficacia de estas medidas y controles fronterizos en la región, alienta a todos los Estados vecinos a que tengan presentes los esfuerzos realizados por Côte d'Ivoire a ese respecto, y alienta a la ONUCI a que, en el marco de su mandato, preste asistencia a las autoridades de Côte d'Ivoire para restablecer las operaciones normales de aduanas y control de fronteras (párr. 22)

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

### Supervisión y aplicación

Reunión y análisis de información sobre el cumplimiento

Solicita al Secretario General que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información recopilada por la ONUCI y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire (párr. 18)

Solicita al Gobierno de Francia que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información recopilada por las fuerzas francesas y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire (párr. 19)

Solicita al Proceso de Kimberley que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, información que, de ser posible, haya sido examinada por el Grupo de Expertos, sobre la producción y la exportación ilícita de diamantes desde Côte d'Ivoire, y decide además prorrogar las exenciones establecidas en los párrafos 16 y 17 de la resolución 1893 (2009) con respecto a la obtención de muestras de diamantes en bruto para fines de investigación científica coordinada por el Proceso de Kimberley (párr. 20)

Insta a todos los Estados, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas por los párrafos 2 y 5, los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011), y solicita también al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según proceda, con todos los agentes políticos (párr. 23)

### Coordinación y cooperación

Coordinación con otras entidades

Véase el párr. 23 de la resolución en el apartado "Supervisión y aplicación" que antecede

### Presentación de informes

Presentación de informes y formulación de recomendaciones

Solicita al Grupo de Expertos que presente al Comité un informe de mitad de período a más tardar el 15 de octubre de 2012 y que presente al Consejo por conducto del Comité, 15 días antes de que termine su mandato, un informe final acompañado de recomendaciones sobre la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 2, los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005), el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011) (párr. 16)

Decide que el informe del Grupo de Expertos a que se hace referencia en el párrafo 7 e) de la resolución 1727 (2006) podrá incluir, según proceda, cualquier información y recomendaciones que resulten pertinentes para la posible designación adicional por el Comité de las personas y entidades descritas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011), y recuerda además el informe del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones acerca de las mejores prácticas y métodos, incluidos los párrafos 21, 22 y 23 del informe, en los que se examinan posibles medidas para aclarar las normas metodológicas de los mecanismos de vigilancia (párr. 17)



## Resolución 2101 (2013)

### Cuestiones generales

Prórroga Decide prorrogar el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006) hasta el 30 de abril de 2014 y solicita al Secretario General que adopte las medidas necesarias en apoyo de su labor (párr. 18)

### Examen y evaluación

Evaluación de los efectos y la eficacia de las medidas Pide al Grupo de Expertos que evalúe la eficacia de estas medidas y controles de fronteras en la región, alienta a todos los Estados vecinos a que tengan presentes los esfuerzos realizados por Côte d'Ivoire a ese respecto y alienta a la ONUCI a que, en el marco de su mandato, preste asistencia a las autoridades de Côte d'Ivoire para restablecer las operaciones normales de aduanas y control de fronteras (párr. 27)

### Supervisión y aplicación

Reunión y análisis de información sobre el cumplimiento Solicita al Secretario General que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información reunida por la ONUCI y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire (párr. 21)

Solicita al Gobierno de Francia que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información reunida por las fuerzas francesas y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire (párr. 22)

Solicita al Proceso de Kimberley y otros organismos nacionales e internacionales apropiados que trabajen en estrecha cooperación con el Grupo de Expertos y sus investigaciones referentes a personas y redes involucradas en la producción, el comercio y la exportación ilícita de diamantes desde Côte d'Ivoire, que intercambien información periódicamente, y que le comuniquen, según proceda y por conducto del Comité, información sobre esos asuntos, y además decide prorrogar las exenciones establecidas en los párrafos 16 y 17 de la resolución 1893 (2009) con respecto a la obtención de muestras de diamantes en bruto para investigaciones científicas coordinadas por el Proceso de Kimberley (párr. 23)

Insta a todos los Estados, organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones y partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en los párrafos 1 a 3, los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011), y además solicita al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según proceda, con todos los agentes políticos (párr. 28)

### Coordinación y cooperación

Coordinación con otras entidades Véase el párr. 28 de la resolución en el apartado "Supervisión y aplicación" que antecede

---

**Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán**

En las resoluciones 2035 (2012) y 2091 (2013), el Consejo expresó su preocupación por el hecho de que la prohibición de viajar y la congelación de activos de las personas designadas no estuvieran siendo aplicadas por todos los Estados, solicitó al Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)<sup>8</sup> que respondiera con eficacia cuando se le informara del incumplimiento de un Estado y reafirmó el mandato del Comité de

<sup>8</sup> El Comité fue establecido en 2005 para vigilar la aplicación del embargo de armas impuesto por el Consejo a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Yamena y cualesquiera otros beligerantes en los estados de Darfur Septentrional, Darfur Meridional y Darfur Occidental, en el Sudán. El Comité también tenía el mandato de vigilar la aplicación de las medidas de prohibición de viajar y congelación de activos impuestas y, entre otras cosas, designar a las personas sujetas a esas medidas.

alentar el diálogo con los Estados Miembros interesados, en particular los de la región.

Durante el período 2012-2013, el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) para prestar asistencia al Comité se prorrogó en dos ocasiones por períodos de 12 meses en virtud de las resoluciones 2035 (2012) y 2091 (2013). En las dos resoluciones, el Consejo reiteró la mayoría de los aspectos del mandato del Grupo y, además, le solicitó, entre otras cosas, que informara acerca de la aplicación del embargo de armas, facilitara los nombres de las personas y las entidades que cumplían los criterios de inclusión en la lista e investigara los ataques contra el personal de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en Darfur.

En los cuadros 12 y 13 figura el texto completo de todas las disposiciones incluidas en las decisiones del Consejo de 2012 y 2013 relacionadas con el mandato del Comité y el Grupo de Expertos.

Cuadro 12

**Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

**Resolución 2035 (2012)**

**Coordinación y cooperación**

Coordinación con otras entidades

Reafirma el mandato del Comité de fomentar el diálogo con los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, incluso invitando a los representantes de esos Estados a reunirse con el Comité para examinar la aplicación de las medidas, y exhorta nuevamente al Comité a que prosiga su diálogo con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) (párr. 16)

Examen de la aplicación de las medidas

Véase más arriba.

**Supervisión y aplicación**

Adopción de medidas frente a presuntas violaciones

Expresa su preocupación por el hecho de que la prohibición de viajar y la congelación de activos de las personas designadas no estén siendo aplicadas por todos los Estados, y solicita al Comité que responda con eficacia cuando se le informe de que un Estado no cumple lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) y la resolución 1672 (2006), incluso estableciendo un diálogo con todas las partes interesadas (párr. 14)

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

### Resolución 2091 (2013)

#### Coordinación y cooperación

Coordinación con otras entidades

Reafirma el mandato del Comité de fomentar el diálogo con los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, incluso invitando a los representantes de esos Estados a reunirse con el Comité para examinar la aplicación de las medidas, y exhorta nuevamente al Comité a que prosiga su diálogo con la UNAMID (párr. 16)

Examen de la aplicación de las medidas

Véase más arriba.

#### Supervisión y aplicación

Adopción de medidas frente a presuntas violaciones

Expresa su preocupación por el hecho de que la prohibición de viajar y la congelación de activos de las personas designadas no estén siendo aplicadas por todos los Estados, y solicita al Comité que responda con eficacia cuando se le informe de que un Estado no cumple lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) y la resolución 1672 (2006), incluso estableciendo un diálogo con todas las partes interesadas (párr. 14)

---

Cuadro 13

### Grupo de Expertos sobre el Sudán: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

### Resolución 2035 (2012)

#### Cuestiones generales

Prórroga

Decide prorrogar hasta el 17 de febrero de 2013 el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán nombrado originalmente en virtud de la resolución 1591 (2005), que había sido prorrogado previamente por las resoluciones 1651 (2005), 1665 (2006), 1713 (2006), 1779 (2007), 1841 (2008), 1891 (2009), 1945 (2010) y 1982 (2011), y solicita al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias, incluidos los arreglos relativos a su base, con la mayor rapidez posible (párr. 1)

#### Inclusión y supresión de nombres de la lista

Aportación de información pertinente para la inclusión en la lista

Solicita al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según proceda, con las operaciones de la UNAMID y con las gestiones internacionales para promover el proceso político en Darfur, y que, en sus informes provisional y final, evalúe los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) y el párrafo 10 de la resolución 1945 (2010), y los progresos hacia la eliminación de los impedimentos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad de Darfur y de la región, las violaciones del derecho internacional humanitario o las normas de derechos humanos u otras atrocidades, en particular la violencia sexual y por motivos de género, y otras violaciones de las resoluciones mencionadas, y que proporcione al Comité información sobre las personas y entidades que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005) (párr. 8)

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

### **Examen y evaluación**

Evaluación de los efectos y la eficacia de las medidas Véase el párr. 8 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

### **Supervisión y aplicación**

Supervisión de la ejecución Solicita además al Grupo de Expertos que informe, en los plazos indicados en el párrafo 5, acerca de la aplicación y la eficacia de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1945 (2010) (párr. 7)

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento Solicita al Grupo de Expertos que siga investigando el papel de los grupos armados, militares y políticos en los ataques contra el personal en Darfur de la UNAMID, y observa que las personas y entidades que planifican o patrocinan esos ataques, o participan en ellos, constituyen una amenaza para la estabilidad de Darfur y pueden cumplir, por tanto, los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005) (párr. 10)

Facilitación de una lista de infractores Lamenta que algunas personas vinculadas al Gobierno del Sudán y a los grupos armados de Darfur hayan seguido cometiendo actos de violencia contra civiles, obstaculizando el proceso de paz y haciendo caso omiso de las exigencias del Consejo, expresa su intención de imponer sanciones selectivas contra las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005), y alienta al Grupo de Expertos a que, en coordinación con la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, facilite al Comité, cuando proceda, los nombres de cualesquiera personas, grupos o entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista (párr. 9)

Presentación de información sobre las violaciones Solicita también al Grupo de Expertos que proporcione mensualmente al Comité información actualizada sobre sus actividades, incluidos los viajes del Grupo, los obstáculos encontrados en el cumplimiento de su mandato y las violaciones de las sanciones (párr. 6)

Véase el párr. 8 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

### **Coordinación y cooperación**

Coordinación con otras entidades Véase el párr. 8 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

### **Presentación de informes**

Presentación de informes periódicos Véase el párr. 6 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

Presentación de informes y formulación de recomendaciones Solicita al Grupo de Expertos que presente al Comité una exposición de mitad de período sobre su labor, a más tardar el 31 de julio de 2012, y un informe provisional en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución, y que presente al Consejo de Seguridad, al menos 30 días antes del vencimiento de su mandato, un informe final con sus conclusiones y recomendaciones (párr. 5)

Véase el párr. 7 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

## Resolución 2063 (2012)

### Cuestiones generales

Coordinación con otras entidades

Expresa profunda preocupación por la persistencia de los conflictos localizados, el aumento de la delincuencia y la violencia y su efecto en la población civil, si bien, en este contexto, observa que se han reducido los enfrentamientos tribales y exhorta a todas las partes a que pongan fin a este tipo de enfrentamientos y traten de lograr la reconciliación; expresa profunda preocupación por la proliferación de armas, en particular armas pequeñas y armas ligeras, y, a este respecto, solicita a la UNAMID que siga apoyando los mecanismos locales de solución de conflictos, y autoriza al Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana para Darfur a que realice gestiones de mediación y reconciliación a nivel local entre las comunidades y los grupos armados de Darfur; solicita además a la Operación que esté alerta ante la posible presencia de armas o pertrechos en Darfur, con arreglo a su mandato enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1769 (2007), y que, en este contexto, siga cooperando con el Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) a fin de facilitar su labor (párr. 20)

---

## Resolución 2091 (2013)

### Cuestiones generales

Prórroga

Decide prorrogar hasta el 17 de febrero de 2014 el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán nombrado originalmente en virtud de la resolución 1591 (2005), que había sido prorrogado previamente por las resoluciones 1651 (2005), 1665 (2006), 1713 (2006), 1779 (2007), 1841 (2008), 1891 (2009), 1945 (2010), 1982 (2011) y 2035 (2012), y solicita al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias, incluidos los arreglos relativos a su base, con la mayor rapidez posible (párr. 1)

### Inclusión y supresión de nombres de la lista

Aportación de información pertinente para la inclusión en la lista

Solicita al Grupo de Expertos que siga coordinando sus actividades, según proceda, con las operaciones de la UNAMID y con las gestiones internacionales para promover el proceso político en Darfur, y que, en sus informes provisional y final, evalúe los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas por los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) y el párrafo 10 de la resolución 1945 (2010), y los progresos hacia la eliminación de los impedimentos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad de Darfur y la región, las violaciones del derecho internacional humanitario o las normas de derechos humanos u otras atrocidades, incluida la violencia sexual y por motivos de género y las violaciones y abusos graves contra los niños, y otras violaciones de las resoluciones mencionadas, y que proporcione al Comité información sobre las personas y entidades que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005) (párr. 6)

### Examen y evaluación

Evaluación de los efectos y la eficacia de las medidas

Véase el párr. 6 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

### **Supervisión y aplicación**

Supervisión de la ejecución Solicita al Grupo de Expertos que informe, en los plazos indicados en el párrafo 3, acerca de la aplicación y la eficacia de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1945 (2010) (párr. 5)

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento Solicita al Grupo de Expertos que siga investigando el papel de los grupos armados, militares y políticos en los ataques contra el personal de la UNAMID en Darfur, y observa que las personas y entidades que planifican o patrocinan esos ataques, o participan en ellos, constituyen una amenaza para la estabilidad de Darfur, y, por tanto, pueden cumplir los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005) (párr. 8)

Facilitación de una lista de infractores Lamenta que algunas personas vinculadas al Gobierno del Sudán y a los grupos armados de Darfur sigan cometiendo actos de violencia contra civiles, obstaculizando el proceso de paz y haciendo caso omiso de las exigencias del Consejo, expresa su intención de imponer sanciones selectivas contra las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005), y alienta al Grupo de Expertos a que, en coordinación con la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, facilite al Comité, cuando proceda, los nombres de cualesquiera personas, grupos o entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista (párr. 7)

Presentación de información sobre las violaciones Solicita al Grupo de Expertos que proporcione mensualmente al Comité información actualizada sobre sus actividades, incluidos los viajes del Grupo, los obstáculos encontrados en el cumplimiento de su mandato y las violaciones de las sanciones (párr. 4)

Véase el párr. 6 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

### **Coordinación y cooperación**

Coordinación con otras entidades Véase el párr. 6 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

Véase el párr. 7 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

### **Presentación de informes**

Presentación de informes periódicos Véase el párr. 4 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

Presentación de informes y formulación de recomendaciones Solicita al Grupo de Expertos que presente al Comité una exposición de mitad de período sobre su labor, a más tardar el 31 de julio de 2013, y un informe provisional en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución, y que presente al Consejo, a más tardar 30 días antes del vencimiento de su mandato, un informe final con sus conclusiones y recomendaciones (párr. 3)

Véase el párr. 5 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede



### **Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)**

Durante el período que se examina, no hubo cambios en el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005) para incluir en la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos a aquellas designadas por la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano como sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista del 14 de febrero de 2005 en Beirut que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri y otras 22 personas. El Comité no celebró ninguna sesión durante el período 2012-2013 y, al 31 de diciembre de 2013, no se había incluido en la lista a ninguna persona.

### **Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)**

El 13 de abril de 2012, la República Popular Democrática de Corea lanzó un satélite utilizando tecnología de misiles balísticos. El 16 de abril, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acordó ajustar las sanciones existentes en el país, incluido el embargo de armas, la prohibición de la adquisición de armas de la República Popular Democrática de Corea, el embargo de los artículos que pudieran contribuir a los programas relacionados con las armas nucleares, los misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa, la prohibición sobre los artículos de lujo y la prohibición de viajar y la congelación de activos de las personas seleccionadas. Para ello, el Consejo encomendó al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) que, entre otras cosas, designara otras entidades y artículos y actualizara la información incluida en la lista de personas, entidades y artículos elaborada por el Comité. El Consejo encomendó al Comité que adoptara las medidas solicitadas e informara al Consejo en un plazo de 15 días y convino en que, si el Comité no había actuado en ese plazo, el Consejo procedería a ajustar esas medidas en un plazo adicional de 5 días<sup>9</sup>.

En la resolución 2050 (2012), el Consejo prorrogó por un período de 13 meses el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) para prestar asistencia al Comité.

---

<sup>9</sup> S/PRST/2012/13.

Después de que la República Popular Democrática de Corea realizara otro lanzamiento utilizando tecnología de misiles balísticos el 12 de diciembre de 2012, el 22 de enero de 2013 el Consejo aprobó la resolución 2087 (2013), en la que recordó las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). El Consejo, en ese momento, no añadió nuevas sanciones. No obstante, en el anexo I de la resolución, el Consejo incluyó en la lista a cuatro personas más sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos y, en el anexo II, a seis entidades sujetas a la congelación de activos. Se encargó al Comité, en la misma resolución, que examinara las denuncias de infracciones y adoptara las medidas adecuadas, incluida la designación de las entidades y personas que hubieran ayudado a evadir las sanciones. También se encargó al Comité que publicara una nota orientativa para la aplicación de resoluciones relativa a determinadas situaciones en el contexto de inspecciones de cargamento.

Por último, en respuesta a un ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 12 de febrero de 2013, en la resolución 2094 (2013), el Consejo reafirmó, reforzó y amplió las sanciones vigentes, entre otras cosas, incluyendo en la lista a más personas y entidades sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar y prohibiendo los servicios financieros que pudieran contribuir a los programas nucleares o de misiles balísticos del país. Se pidió a los Estados que informaran al Comité sobre las violaciones y la aplicación de las medidas. El Consejo encargó al Comité que publicara una nota orientativa para la aplicación de resoluciones sobre las medidas de no proliferación y examinara y actualizara las listas que incluían los artículos sujetos al embargo de armas y las medidas de no proliferación, así como la prohibición de la adquisición de armas de la República Popular Democrática de Corea. En la misma resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos por un período de nueve meses. También se solicitó al Grupo de Expertos que prosiguiera sus esfuerzos por ayudar a los Estados a preparar y presentar los informes sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la resolución.

En los cuadros 14 y 15 figura el texto completo de todas las disposiciones incluidas en las decisiones del Consejo de 2012 y 2013 relacionadas con el mandato del Comité y el Grupo de Expertos.

Cuadro 14

**Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006): disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

**S/PRST/2012/13**

**Inclusión y supresión de nombres de la lista**

Designación de personas y entidades      Designar otras entidades y artículos (quinto párrafo, apartado a))

**Examen**

Examen de la lista      Actualizar la información contenida en la lista de personas, entidades y artículos elaborada por el Comité, y seguirla actualizando anualmente en lo sucesivo (quinto párrafo, apartado b))

**Determinación de artículos prohibidos**

Determinación de otros artículos sujetos a sanciones      Véase el quinto párrafo, apartado a) de la declaración de la Presidencia en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

**Presentación de informes**

Elaboración del programa de trabajo      Actualizar el plan de trabajo anual del Comité (quinto párrafo, apartado c))

Presentación de informes y formulación de recomendaciones      El Consejo conviene en ajustar las medidas impuestas en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), modificado por la resolución 1874 (2009). El Consejo encomienda al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) que realice las siguientes tareas y le informe al respecto en un plazo de 15 días (quinto párrafo)

**Resolución 2050 (2012)**

**Supervisión y aplicación**

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento      Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) (párr. 5)

**Resolución 2087 (2013)**

**Asistencia técnica**

Prestación de asistencia a los Estados para cumplir con las medidas      Encarga al Comité que publique una nota orientativa para la aplicación de resoluciones relativa a las situaciones en que una nave se haya negado a permitir una inspección que haya sido autorizada por el Estado del pabellón o en que una nave con pabellón de la República Popular Democrática de Corea se haya negado a ser inspeccionada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1874 (2009) (párr. 7)

**Coordinación y cooperación**

Coordinación con otras entidades      Alienta a los organismos internacionales a que tomen las medidas necesarias para que todas sus actividades en relación con la República Popular Democrática de Corea se ajusten a lo dispuesto en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), y alienta además a los organismos pertinentes a que

consulten con el Comité sobre sus actividades respecto de la República Popular Democrática de Corea que puedan estar relacionadas con las disposiciones de esas resoluciones (párr. 11)

### Supervisión y aplicación

Adopción de medidas frente a presuntas violaciones

Deplora las infracciones de las medidas establecidas en las resoluciones [1718 \(2006\)](#) y [1874 \(2009\)](#), incluida la utilización de grandes cantidades de efectivo para evadir las sanciones, recalca su preocupación respecto del suministro, la venta o la transferencia a la República Popular Democrática de Corea o desde su territorio, o a través del territorio de otros Estados, de cualquier artículo que pueda contribuir a las actividades prohibidas en las resoluciones [1718 \(2006\)](#) o [1874 \(2009\)](#), así como la importancia de que los Estados adopten medidas adecuadas a ese respecto, exhorta a los Estados a que se mantengan vigilantes y sean prudentes respecto de la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de personas que trabajen por cuenta o bajo la dirección de una persona o entidad designada, y encarga al Comité que examine las denuncias de infracciones y adopte las medidas adecuadas, incluida la designación de las entidades y personas que hayan ayudado a evadir las sanciones o a infringir las disposiciones de las resoluciones [1718 \(2006\)](#) y [1874 \(2009\)](#) (párr. 12)

---

### Resolución [2094 \(2013\)](#)

#### Cuestiones generales

Adaptación del mandato a las medidas modificadas

Decide que el mandato del Comité, enunciado en el párrafo 12 de la resolución [1718 \(2006\)](#), se aplicará a las medidas impuestas en la resolución [1874 \(2009\)](#) y en la presente resolución (párr. 28)

#### Determinación de artículos prohibidos

Determinación de otros artículos sujetos a sanciones

Encarga al Comité que examine y actualice los artículos que figuran en las listas mencionadas en el párrafo 5 b) de la resolución [2087 \(2013\)](#) en un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de la presente resolución y posteriormente con periodicidad anual, y decide que, si el Comité no ha procedido a actualizar esa información para entonces, el Consejo procederá a hacerlo en un plazo adicional de 30 días (párr. 21)

### Supervisión y aplicación

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento

Decide que, si cualquier buque se niega a permitir una inspección después de que esta haya sido autorizada por el Estado del pabellón, o si cualquier buque con pabellón de la República Popular Democrática de Corea se niega a ser inspeccionado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [1874 \(2009\)](#), todos los Estados denegarán a dicho buque la entrada en sus puertos, a menos que ello sea necesario para los fines de una inspección, en caso de emergencia o en caso de regreso al puerto de origen, y decide además que cualquier Estado al que un buque no haya permitido realizar una inspección deberá comunicar el incidente al Comité con prontitud (párr. 17)

Solicita a todos los Estados que comuniquen al Comité cualquier información disponible sobre las transferencias a otras empresas de aeronaves o buques de la República Popular Democrática de Corea que puedan haberse efectuado para evadir las sanciones impuestas por las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#) y [2087 \(2013\)](#) o por la presente resolución, o en contravención de lo dispuesto en ellas, incluido el cambio de nombre o el nuevo registro de aeronaves, buques o embarcaciones, y solicita al Comité que dé amplia difusión a esa información (párr. 19)

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

Exhorta a todos los Estados a que informen al Consejo, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución y posteriormente cuando lo solicite el Comité, sobre las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la presente resolución, y solicita al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) que, en cooperación con otros grupos de vigilancia de las sanciones de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos por ayudar a los Estados a preparar y presentar tales informes a su debido tiempo (párr. 25)

### **Asistencia técnica**

Prestación de asistencia a los Estados para cumplir con las medidas

Pide y permite a todos los Estados que impidan que, de forma directa o indirecta, se suministren, vendan o transfieran a o desde la República Popular Democrática de Corea o sus nacionales, a través de sus territorios o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, independientemente de que tengan o no su origen en sus territorios, cualquier artículo que el Estado determine que podría contribuir a los programas nucleares o de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea, a actividades prohibidas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución, o a la evasión de las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución, y encarga al Comité que publique una nota orientativa para la aplicación de resoluciones sobre la forma adecuada de cumplir esta disposición (párr. 22)

### **Divulgación**

Facilitación de información pública

Véase el párr. 19 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

Cuadro 15

### **Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

### **Resolución 2050 (2012)**

#### **Cuestiones generales**

Prórroga

Decide prorrogar hasta el 12 de julio de 2013 el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea, enunciado en el párrafo 26 de su resolución 1874 (2009), expresa su intención de examinar ese mandato y de tomar las medidas pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 12 de junio de 2013, y solicita al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias con tal fin (párr. 1)

#### **Supervisión y aplicación**

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento

Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) (párr. 5)

### Presentación de informes

Elaboración del programa de trabajo	Solicita también al Grupo de Expertos que, a más tardar 30 días después de que vuelva a ser nombrado, proporcione al Comité un programa de trabajo previsto, alienta al Comité a que celebre deliberaciones regularmente sobre dicho programa de trabajo y a que mantenga contactos periódicos con el Grupo de Expertos sobre su labor, y solicita además al Grupo de Expertos que comunique al Comité las actualizaciones que realice de ese programa de trabajo (párr. 3)
Presentación de informes y formulación de recomendaciones	Solicita al Grupo de Expertos que, a más tardar el 12 de noviembre de 2012, presente al Comité un informe de mitad de período sobre su labor, solicita también que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo de Expertos presente su informe de mitad de período al Consejo a más tardar el 12 de diciembre de 2012, solicita además que, a más tardar 30 días antes de que concluya su mandato, el Grupo de Expertos presente al Comité un informe final con sus conclusiones y recomendaciones, y solicita que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo de Expertos presente su informe final al Consejo cuando concluya su mandato (párr. 2)

---

### Resolución [2094 \(2013\)](#)

#### Cuestiones generales

Adaptación del mandato a las medidas modificadas	Recuerda que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 26 de la resolución <a href="#">1874 (2009)</a> , se creó un grupo de expertos, bajo la dirección del Comité, para que ejerciera las funciones indicadas en ese párrafo, decide prorrogar hasta el 7 de abril de 2014 el mandato del Grupo, renovado en la resolución <a href="#">2050 (2012)</a> , decide además que ese mandato se aplicará a las medidas impuestas en la presente resolución, expresa su intención de revisar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre una nueva prórroga en un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de la presente resolución, solicita al Secretario General que cree un grupo de hasta ocho expertos y que adopte las medidas administrativas necesarias para ello, y solicita al Comité que ajuste el calendario de presentación de informes del Grupo, en consulta con él (párr. 29)
--	---

#### Asistencia técnica

Prestación de asistencia a los Estados para cumplir con las medidas	Exhorta a todos los Estados a que informen al Consejo, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución y posteriormente cuando lo solicite el Comité, sobre las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la presente resolución, y solicita al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución <a href="#">1874 (2009)</a> que, en cooperación con otros grupos de vigilancia de las sanciones de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos por ayudar a los Estados a preparar y presentar tales informes a su debido tiempo (párr. 25)
---	---

---

#### Comité establecido en virtud de la resolución [1737 \(2006\)](#)

En las resoluciones [2049 \(2012\)](#) y [2105 \(2013\)](#), el Consejo instó a los Estados a que cooperaran con el Comité establecido en virtud de la resolución [1737 \(2006\)](#) para supervisar la aplicación de las sanciones contra la República Islámica del Irán y con el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán

establecido en virtud de la resolución [1929 \(2010\)](#) para prestar asistencia al Comité. En concreto, el Consejo instó a los Estados a que proporcionaran información sobre la aplicación de las medidas, incluidos el embargo de armas, la prohibición de la adquisición de armas de la República Islámica del Irán, las medidas de no proliferación, la prohibición de viajar, la congelación de activos y otras restricciones financieras. Durante el mismo período, en las

resoluciones [2049 \(2012\)](#) y [2105 \(2013\)](#) el Consejo decidió, en dos ocasiones, prorrogar el mandato del Grupo de Expertos por períodos de un año. Además, el Consejo pidió al Grupo que le presentara un informe de mitad de período y un informe final, tras celebrar deliberaciones con el Comité, y proporcionara al Comité un programa de trabajo previsto.

En los cuadros 16 y 17 figura el texto completo de todas las disposiciones incluidas en las decisiones del Consejo del período que se examina relacionadas con el mandato del Comité y el Grupo de Expertos.

Cuadro 16

**Comité establecido en virtud de la resolución [1737 \(2006\)](#): disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

**Resolución [2049 \(2012\)](#)**

**Supervisión y aplicación**

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento

Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones [1737 \(2006\)](#), [1747 \(2007\)](#), [1803 \(2008\)](#) y [1929 \(2010\)](#) (párr. 5)

**Resolución [2105 \(2013\)](#)**

**Supervisión y aplicación**

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento

Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones [1737 \(2006\)](#), [1747 \(2007\)](#), [1803 \(2008\)](#) y [1929 \(2010\)](#) (párr. 5)

Cuadro 17

**Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

**Resolución [2049 \(2012\)](#)**

**Cuestiones generales**

Prórroga

Decide prorrogar hasta el 9 de julio de 2013 el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán, enunciado en el párrafo 29 de su resolución [1929 \(2010\)](#), expresa su intención de examinar ese mandato y de tomar las medidas pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 9 de junio de 2013, y solicita al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias con tal fin (párr. 1)

**Supervisión y aplicación**

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento

Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones [1737 \(2006\)](#), [1747 \(2007\)](#), [1803 \(2008\)](#) y [1929 \(2010\)](#) (párr. 5)



### Presentación de informes

Elaboración del programa de trabajo	Solicita también al Grupo de Expertos que, a más tardar 30 días después de que vuelva a ser nombrado, proporcione al Comité un programa de trabajo previsto, alienta al Comité a que celebre deliberaciones regularmente sobre dicho programa de trabajo y a que mantenga contactos periódicos con el Grupo de Expertos sobre su labor, y solicita además al Grupo de Expertos que comunique al Comité las actualizaciones que realice de ese programa de trabajo (párr. 3)
Presentación de informes y formulación de recomendaciones	Solicita al Grupo de Expertos que, a más tardar el 9 de noviembre de 2012, presente al Comité un informe de mitad de período sobre su labor, solicita también que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo de Expertos presente su informe de mitad de período al Consejo a más tardar el 9 de diciembre de 2012, solicita además que, a más tardar 30 días antes de que concluya su mandato, el Grupo de Expertos presente al Comité un informe final con sus conclusiones y recomendaciones, y solicita que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo de Expertos presente su informe final al Consejo cuando concluya su mandato (párr. 2)

---

### Resolución [2105 \(2013\)](#)

#### Cuestiones generales

Prórroga	Decide prorrogar hasta el 9 de julio de 2014 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 29 de su resolución <a href="#">1929 (2010)</a> , expresa su intención de volver a examinar ese mandato y de adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 9 de junio de 2014, y solicita al Secretario General que tome las medidas administrativas necesarias con tal fin (párr. 1)
----------	--

#### Supervisión y aplicación

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento	Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1737 (2006)</a> y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando cualquier información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones <a href="#">1737 (2006)</a> , <a href="#">1747 (2007)</a> , <a href="#">1803 (2008)</a> y <a href="#">1929 (2010)</a> (párr. 5)
--	---

### Presentación de informes

Elaboración del programa de trabajo	Solicita también al Grupo de Expertos que, a más tardar 30 días después de que vuelva a ser nombrado, proporcione al Comité un programa de trabajo previsto, alienta al Comité a que celebre deliberaciones regularmente sobre dicho programa de trabajo y a que mantenga contactos periódicos con el Grupo de Expertos sobre su labor, y solicita además al Grupo de Expertos que comunique al Comité las actualizaciones que realice de ese programa de trabajo (párr. 3)
Presentación de informes y formulación de recomendaciones	Solicita al Grupo de Expertos que, a más tardar el 9 de noviembre de 2013, presente al Comité un informe de mitad de período sobre su labor, solicita también que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo presente su informe de mitad de período al Consejo a más tardar el 9 de diciembre de 2013, solicita además que el Grupo de Expertos presente al Comité un informe final con sus conclusiones y recomendaciones a más tardar el 9 de mayo de 2014, y solicita que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo presente su informe final al Consejo a más tardar el 9 de junio de 2014 (párr. 2)

---

### Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia

En las resoluciones 2040 (2012), de 12 de marzo de 2012, y 2095 (2013), de 14 de marzo 2013, el Consejo encargó al Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) que examinara la congelación de activos impuesta a dos entidades libias gestionadas por el Gobierno para suspender esa medida lo antes posible y poner los activos a disposición del pueblo de Libia.

En la resolución 2040 (2012), el Consejo prorrogó y modificó el mandato del Grupo de Expertos sobre Libia establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) para incluir tareas como ayudar al Comité, reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados Miembros, formular recomendaciones y presentar informes. También alentó al Grupo a que investigara los casos de incumplimiento del embargo de armas impuesto a Libia y la

congelación de activos de las personas y entidades designadas. En la resolución 2095 (2013), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo por un período de 13 meses sin realizar cambios en él.

En la resolución 2095 (2013), el Consejo redujo el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1970 (2011) al establecer que ya no se requerirían determinados procedimientos de aprobación o notificaciones y puso fin al mandato del Comité a ese respecto. Pese a ello, el Consejo condenó las presuntas violaciones continuas del embargo y recordó el mandato del Comité de examinar la información sobre presuntas violaciones y adoptar las disposiciones apropiadas.

En los cuadros 18 y 19 figura el texto completo de todas las disposiciones incluidas en las decisiones del Consejo de 2012 y 2013 relacionadas con el mandato del Comité y el Grupo de Expertos.

Cuadro 18

### Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

#### Resolución 2040 (2012)

##### Inclusión y supresión de nombres de la lista

Procedimiento de supresión de nombres de la lista	Encarga al Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) que, en consulta con las autoridades libias, examine en forma continua las restantes medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificadas en la resolución 2009 (2011), respecto de la Dirección General de Inversiones de Libia y del Libyan África Investment Portfolio, y decide que el Comité, en consulta con las autoridades libias, levantará la designación de estas entidades tan pronto como sea viable para asegurar que los activos sean puestos a disposición del pueblo de Libia y se utilicen en su beneficio (párr. 9)
---	--

##### Examen

Examen de la lista	Véase el párr. 9 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede
--------------------	--

#### Resolución 2095 (2013)

##### Cuestiones generales

Adaptación del mandato a las medidas modificadas	Expresa su intención de examinar el mandato del Comité en caso de que el Consejo en el futuro decida levantar las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificadas en las resoluciones 2009 (2011) y 2040 (2012) y en la presente resolución (párr. 17)
--	--

##### Inclusión y supresión de nombres de la lista

Procedimiento de supresión de nombres de la lista	Encarga al Comité que, en consulta con el Gobierno de Libia, examine en forma continua las restantes medidas impuestas por las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), y modificadas en la resolución 2009 (2011), respecto de la
---	---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

Dirección General de Inversiones de Libia y de Libyan Africa Investment Portfolio, y decide que el Comité, en consulta con el Gobierno de Libia, revoca la designación de esas entidades tan pronto como sea viable para asegurar que los activos sean puestos a disposición del pueblo de Libia y se utilicen en su beneficio (párr. 13)

### Examen

Examen de la lista Véase el párr. 13 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

### Exenciones

Concesión de exenciones Decide que los suministros de equipo militar no letal con fines exclusivamente humanitarios o de protección, y la asistencia o capacitación técnicas conexas ya no requerirán la aprobación del Comité, como se disponía previamente en el párrafo 9 a) de la resolución [1970 \(2011\)](#) (párr. 9)

Tramitación de notificaciones Decide que los suministros de equipo militar no letal y la prestación de cualquier asistencia técnica, capacitación o asistencia financiera con fines exclusivamente de asistencia en materia de seguridad o desarme al Gobierno de Libia ya no requerirán notificación previa o ausencia de decisión negativa del Comité, como se disponía previamente en el párrafo 13 a) de la resolución [2009 \(2011\)](#) (párr. 10)

### Supervisión y aplicación

Adopción de medidas frente a presuntas violaciones Condena las presuntas violaciones continuas denunciadas de las medidas que figuran en las resoluciones [1970 \(2011\)](#) y [1973 \(2011\)](#), modificadas en sus resoluciones posteriores, y recuerda el mandato del Comité, definido en el párrafo 24 de la resolución [1970 \(2011\)](#), de examinar la información sobre presuntas violaciones o incumplimiento de esas medidas y adoptar las disposiciones apropiadas (párr. 12)

---

Cuadro 19

### Grupo de Expertos sobre Libia: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

### Resolución [2040 \(2012\)](#)

#### Cuestiones generales

Prórroga Decide prorrogar y modificar el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 24 de la resolución [1973 \(2011\)](#), y decide también ajustar el mandato a fin de establecer por un período de un año, en consulta con el Comité y teniendo en cuenta las esferas de actividad actuales, un grupo de hasta cinco expertos (“el Grupo”), bajo la dirección del Comité, para realizar las siguientes tareas (párr. 10)

Ayudo general Ayudar al Comité a ejecutar su mandato enunciado en el párrafo 24 de la resolución [1970 \(2011\)](#) (párr. 10 a))

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

### Supervisión y aplicación

Reunión y análisis de  
información sobre  
cumplimiento

Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones [1970 \(2011\)](#), [1973 \(2011\)](#) y [2009 \(2011\)](#), en particular sobre los casos de incumplimiento (párr. 10 b))

Alienta al Grupo, al tiempo que es consciente de la responsabilidad que incumbe a la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) de asistir a las autoridades libias para combatir la proliferación ilícita de los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular los misiles portátiles superficie-aire, y asegurar y gestionar las fronteras de Libia, a que prosiga sus investigaciones sobre el incumplimiento de las sanciones, incluidas las transferencias ilícitas a Libia o desde su territorio de armamentos y material conexo y los bienes de las personas sujetas a la congelación de activos establecida en las resoluciones [1970 \(2011\)](#) y [1973 \(2011\)](#) y modificada en la resolución [2009 \(2011\)](#), y alienta a la UNSMIL y las autoridades libias a apoyar la labor de investigación que lleve a cabo el Grupo en el interior de Libia, por medios que incluyan proporcionar información, facilitar el tránsito y dar acceso a instalaciones de almacenamiento de armas, según proceda (párr. 12)

### Presentación de informes

Presentación de informes  
periódicos

Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo y un informe final que contenga sus conclusiones y recomendaciones a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato (párr. 10 d))

Presentación de informes  
y formulación de  
recomendaciones

Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité, las autoridades libias u otros Estados podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes (párr. 10 c))

### Resolución [2095 \(2013\)](#)

#### Cuestiones generales

Prórroga

Decide prorrogar por un período de 13 meses el mandato del Grupo de Expertos sobre Libia, establecido en el párrafo 24 de la resolución [1973 \(2011\)](#) y modificado en la resolución [2040 \(2012\)](#), expresa su intención de examinar el mandato y tomar medidas apropiadas sobre otra posible prórroga en un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de la presente resolución, y decide que el Grupo desempeñará las siguientes tareas (párr. 14)

Apoyo general

Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en el párrafo 24 de la resolución [1970 \(2011\)](#) (párr. 14 a))

### Supervisión y aplicación

Reunión y análisis de  
información sobre  
cumplimiento

Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones [1970 \(2011\)](#) y [1973 \(2011\)](#) y modificadas en las resoluciones [2009 \(2011\)](#) y [2040 \(2012\)](#) y en la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento (párr. 14 b))

Alienta al Grupo, pero teniendo presente la responsabilidad que tiene la Misión de ayudar al Gobierno de Libia a combatir la proliferación ilícita de todos los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular las armas pesadas y las armas ligeras, las armas pequeñas y los misiles portátiles superficie-aire, y de asegurar y gestionar las fronteras de Libia, a que prosiga y acelere sus investigaciones sobre el incumplimiento de las sanciones, incluidas las transferencias ilícitas a Libia o desde su territorio de armamentos y materiales conexos y los bienes de las personas sujetas a la congelación de activos establecida en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificadas en las resoluciones 2009 (2011) y 2040 (2012) y en la presente resolución, y alienta a la UNSMIL y al Gobierno de Libia a que apoyen la labor de investigación del Grupo en el interior de Libia, incluso proporcionando información, facilitando el tránsito y dando acceso a las instalaciones de almacenamiento de armas, según proceda (párr. 16)

### Presentación de informes

Presentación de informes periódicos	Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo, y un informe final con sus conclusiones y recomendaciones a más tardar 60 días antes de que termine su mandato (párr. 14 d))
Presentación de informes y formulación de recomendaciones	Formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité, el Gobierno de Libia u otros Estados podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes (párr. 14 c))

### Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

En la resolución 2082 (2012), el Consejo decidió prorrogar el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar respecto de las personas y entidades designadas antes de la fecha de aprobación de la resolución 1988 (2011) como talibanes, así como respecto de otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes. El Consejo aprobó la resolución en el contexto del proceso de paz y reconciliación en el Afganistán e incluyó una serie de disposiciones destinadas a apoyar el proceso de paz. El Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) recibió el mandato de examinar las solicitudes de exención presentadas por el Gobierno del Afganistán con respecto a la prohibición de viajar para facilitar la participación de determinadas personas en reuniones de apoyo a la paz y la reconciliación. A su vez, el Consejo pidió al Gobierno del Afganistán que facilitara al Comité un informe sobre los viajes que hacía cada persona en virtud de una exención autorizada.

En la resolución, el Consejo subrayó la importancia de lograr un proceso político amplio en el Afganistán y destacó el papel del Gobierno del Afganistán en la inclusión de personas en Lista y la

exclusión de ella. Por ejemplo, se encargó al Comité que tuviera debidamente en cuenta las solicitudes de supresión de las personas que cumplieran las condiciones de reconciliación acordadas por el Gobierno y no tuvieran vínculos con organizaciones terroristas internacionales. El Consejo reconoció que se requerían modificaciones oportunas y rápidas de la Lista, incluidas la adición y supresión de personas y entidades, y solicitó al Comité que examinara, entre otros, a las personas en cuyas entradas no figuraran los datos de identificación, las personas de cuyo fallecimiento se hubiera tenido noticia, y las entidades que, según se hubiera informado o confirmado, habían dejado de existir. En el contexto de la búsqueda urgente de una solución pacífica del conflicto que afectaba al Afganistán, el Consejo instó al Comité a que decidiera de manera oportuna acerca de las solicitudes de la inclusión y supresión de nombres. En la misma resolución, el Consejo también prorrogó por un período de 30 meses el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) que prestaba sus servicios a los comités de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes.

En las resoluciones 2041 (2012) y 2096 (2013), el Consejo acogió con beneplácito la cooperación del

Gobierno del Afganistán y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) con el Comité, incluso mediante el suministro de la información pertinente para actualizar la Lista de 1988.

En los cuadros 20 y 21 figura el texto completo de todas las disposiciones incluidas en las decisiones del Consejo relacionadas con el mandato del Comité y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones (en sus labores relativas al régimen de sanciones contra los talibanes).

Cuadro 20

**Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011): disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

**Resolución 2041 (2012)**

**Supervisión y aplicación**

Facilitación de una lista de infractores

Hace notar la creación del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), sus métodos y procedimientos, acoge con beneplácito en este contexto la cooperación del Gobierno del Afganistán y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) con el Comité, incluso mediante el suministro de la información pertinente para actualizar la Lista de 1988 y la identificación de las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán, de acuerdo con los criterios de designación establecidos en la resolución 1988 (2011), y observa que los medios de financiación o apoyo de estas personas, grupos, empresas y entidades incluyen el uso de ingresos obtenidos del cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sus precursores procedentes del Afganistán o en tránsito por el Afganistán, pero no se limitan a estos, y alienta a que prosiga esa cooperación (párr. 15)

**Coordinación y cooperación**

Coordinación con otras entidades

Véase el párr. 15 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación”

**Resolución 2082 (2012)**

**Cuestiones generales**

Examen de cuestiones o inquietudes pendientes

Decide que, a excepción de las decisiones tomadas de conformidad con el párrafo 10 de la presente resolución, ninguna cuestión quede pendiente ante el Comité por más de seis meses, insta a los miembros del Comité a que respondan en un plazo de tres meses y encarga al Comité que actualice sus directrices, según proceda (párr. 29)

**Directrices del Comité**

Enmienda de las directrices del Comité

Véase el párr. 29 de la resolución en el apartado “Cuestiones generales” que antecede

Insta al Comité a que se asegure de que existan procedimientos justos y claros para la realización de su labor y le encomienda que examine sus directrices, tan pronto como sea posible, en particular con respecto a los párrafos 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 24, 28, 29 y 32 (párr. 30)



### Inclusión y supresión de nombres de la Lista

#### Procedimiento de inclusión de nombres en la Lista

Destaca la importancia de lograr un proceso político amplio en el Afganistán para apoyar la paz y la reconciliación entre todos los afganos, invita al Gobierno del Afganistán a que, en estrecha coordinación con el Consejo Superior de la Paz, notifique al Comité, para su examen, los nombres de personas incluidas en la Lista respecto de los cuales confirma viajes a un lugar o lugares concretos para que participen en reuniones en apoyo de la paz y la reconciliación y dispone que las notificaciones incluyan, en la medida de lo posible, la información siguiente:

- a) El número de pasaporte o del documento de viaje de la persona incluida en la Lista;
- b) El lugar o lugares concretos a los que está previsto que viajen personas incluidas en la Lista y los lugares de tránsito previstos, de haberlos;
- c) El tiempo, que no superará los nueve meses, durante el cual está previsto que viajen personas incluidas en la Lista (párr. 9)

Alienta a todos los Estados Miembros, en particular al Gobierno del Afganistán, a que presenten al Comité, para su inclusión en la Lista, los nombres de personas, grupos, empresas y entidades que participen, por cualquier medio, en la financiación o el apoyo de los actos o actividades que se describen en el párrafo 2 (párr. 12)

Recuerda su decisión de que, al proponer nombres al Comité para que sean incluidos en la Lista, los Estados Miembros proporcionen al Comité toda la información pertinente que sea posible sobre el nombre que se proponga incluir en la Lista, en particular datos de identificación suficientes, para que se pueda identificar rigurosa y positivamente a dichas personas, grupos, empresas y entidades, y en la medida de lo posible, la información requerida por la INTERPOL para emitir una notificación especial y encarga al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia que presente al Comité medidas adicionales para mejorar los datos de identificación, así como medidas para asegurar que haya notificaciones especiales de la INTERPOL y las Naciones Unidas respecto de todas las personas, grupos, empresas y entidades incluidos en la Lista (párr. 13)

Recuerda su decisión de que, al proponer nombres al Comité para que se incluyan en la Lista, los Estados Miembros deberán presentar una justificación detallada de la propuesta y que la justificación de la propuesta podrá hacerse pública si así se solicita, excepto las partes que un Estado Miembro indique al Comité que son confidenciales, y podrá utilizarse a los efectos de elaborar el resumen de los motivos para la inclusión en la Lista descrito en el párrafo 15 (párr. 14)

Encomienda al Comité que, con la ayuda del Equipo de Vigilancia y en coordinación con los Estados proponentes, al añadir un nombre a la Lista publique al mismo tiempo en su sitio web un resumen de los motivos por los que se ha incluido la entrada correspondiente (párr. 15)

Exhorta a todos los miembros del Comité y del Equipo de Vigilancia a que compartan con el Comité toda la información pertinente que puedan obtener sobre las solicitudes de inclusión en la Lista presentadas por Estados Miembros para que esa información pueda ayudar al Comité a adoptar una decisión sobre la inclusión y proporcionarle material adicional a los efectos de elaborar el

resumen de los motivos para la inclusión en la Lista descrito en el párrafo 15 (párr. 16)

Solicita a la Secretaría que publique en el sitio web del Comité toda la información pertinente que pueda hacerse pública, incluido el resumen de los motivos de la inclusión en la Lista, inmediatamente después de añadir un nombre a ella, y resalta la importancia de que el resumen de los motivos de la inclusión en la Lista esté disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de manera oportuna (párr. 17)

Insta encarecidamente a todos los Estados Miembros a que, cuando consideren las propuestas de una nueva inclusión, celebren consultas con el Gobierno del Afganistán antes de presentarlas al Comité, para asegurar la coordinación con las medidas de ese Gobierno en pro de la paz y la reconciliación y alienta a todos los Estados Miembros que estén considerando la posibilidad de proponer una nueva inclusión a que recaben el asesoramiento a la UNAMA cuando proceda (párr. 18)

Decide que, después de la publicación pero en el plazo de tres días laborables después de que se añada un nombre a la Lista, el Comité notifique al Gobierno del Afganistán, la Misión Permanente del Afganistán y la Misión Permanente del país o los países en que se considere que se encuentra la persona o entidad y, en el caso de las personas o entidades que no sean afganas, del Estado o Estados de la nacionalidad que se crea que tengan (párr. 19)

Insta al Comité a que, cuando proceda, invite a un representante del Gobierno del Afganistán a comparecer ante este para debatir los motivos para la inclusión o supresión de nombres de determinadas personas, grupos, empresas y entidades, por ejemplo, cuando el Comité haya dejado en suspenso o haya rechazado una solicitud del Gobierno del Afganistán (párr. 24)

Solicita a todos los Estados Miembros, pero especialmente al Gobierno del Afganistán, que informen al Comité si tienen conocimiento de cualquier información que indique que una persona, grupo, empresa o entidad que se haya suprimido de la Lista debería ser designado con arreglo al párrafo 1 de la presente resolución, y solicita además que el Gobierno del Afganistán presente al Comité un informe anual sobre la situación de las personas de cuya reconciliación se haya informado y que el Comité haya suprimido de la Lista el año anterior (párr. 25)

Encomienda al Comité que examine sin dilación toda información que indique que una persona que haya sido suprimida de la Lista ha reemprendido actividades enunciadas en el párrafo 2 de la presente resolución, por ejemplo, realizando actos incompatibles con el párrafo 20 de la presente resolución, y solicita al Gobierno del Afganistán o a otros Estados Miembros que, cuando proceda, presenten una solicitud para agregar el nombre de dicha persona nuevamente a la Lista (párr. 26)

Reconoce que el conflicto que afecta al Afganistán y la urgencia que el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional asignan a su solución pacífica requieren modificaciones oportunas y rápidas de la Lista, incluidas la adición y supresión de personas y entidades, insta al Comité a que decida de manera oportuna acerca de las solicitudes de inclusión o supresión de nombres, solicita al Comité que examine periódicamente cada entrada de la Lista, por ejemplo, cuando proceda, mediante el examen de las personas que se considere que

Procedimiento de supresión  
de nombres de la Lista

cumplan las condiciones de la reconciliación, las personas en cuyas entradas no figuren los datos de identificación, las personas de cuyo fallecimiento se haya tenido noticia y las entidades que, según se haya informado o confirmado, hayan dejado de existir, encomienda al Comité que examine y modifique directrices para realizar dichos exámenes, según convenga, y solicita al Equipo de Vigilancia que presente cada 12 meses al Comité ... (párr. 28)

Encomienda al Comité que suprima rápidamente de la Lista, caso por caso, los nombres de las personas y entidades que ya no cumplan los criterios de inclusión establecidos en el párrafo 2, y solicita que el Comité tenga debidamente en cuenta las solicitudes de supresión de las personas que cumplen las medidas de reconciliación, de conformidad con el Comunicado de la Conferencia de Kabul de 20 de julio de 2010 sobre el diálogo con todos quienes renuncien a la violencia, no tengan vínculos con organizaciones terroristas internacionales, incluida Al-Qaida, respeten la Constitución, incluidas sus disposiciones sobre derechos humanos, en particular los derechos de la mujer, y estén dispuestos a colaborar en la construcción de un Afganistán en paz, y en virtud de lo formulado con más detalle en los principios y resultados de las Conclusiones de la Conferencia de Bonn de 5 de diciembre de 2011, que cuentan con el apoyo del Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional (párr. 20)

Insta encarecidamente a los Estados Miembros a que celebren consultas con el Gobierno del Afganistán sobre sus solicitudes de exclusión de la Lista antes de presentarlas al Comité, para asegurar la coordinación con las medidas de ese Gobierno en pro de la paz y la reconciliación (párr. 21)

Alienta a la UNAMA a que apoye y facilite la cooperación entre el Gobierno del Afganistán y el Comité a fin de que este disponga de información suficiente para examinar las solicitudes de supresión de nombres de la Lista, y encarga al Comité que examine las solicitudes de supresión de nombres de conformidad con los siguientes principios, cuando proceda:

- a) Las solicitudes de supresión de nombres relativas a personas que hayan cumplido las condiciones de reconciliación deberían, de ser posible, incluir una comunicación del Consejo Superior de la Paz por conducto del Gobierno del Afganistán en la que se confirme que esa persona ha aceptado la reconciliación de conformidad con las directrices de la reconciliación, o en el caso de las personas que hayan cumplido las condiciones de reconciliación en virtud del programa de fortalecimiento de la paz, documentación que atestigüe su reconciliación en virtud del programa anterior, así como su dirección actual e información de contacto;
- b) Las solicitudes de supresión de nombres relativas a personas que ocuparon puestos en el régimen de los talibanes antes de 2002 y que ya no cumplan los criterios de inclusión en la Lista que figuran en el párrafo 2 de la presente resolución, deberían, de ser posible, incluir una comunicación del Gobierno del Afganistán que confirme que la persona no apoya activamente actos que supongan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán ni participa en ellos, así como su dirección actual e información de contacto;
- c) Las solicitudes de supresión de personas de cuyo fallecimiento se haya tenido noticia deberían incluir una declaración oficial del fallecimiento del Estado de nacionalidad, residencia u otro Estado pertinente (párr. 23)

Véase el párr. 24 de la resolución

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

Véase el párr. 25 de la resolución

Confirma que la Secretaría, tan pronto como el Comité haya tomado la decisión de suprimir un nombre de la Lista, transmitirá dicha decisión al Gobierno del Afganistán y a la Misión Permanente del Afganistán a fines de notificación, y que la Secretaría, tan pronto como sea posible, también notificará a la Misión Permanente del Estado o Estados en que se considere que se encuentra la persona o la entidad y, en el caso de personas o entidades que no sean afganas, el Estado o los Estados de nacionalidad, y recuerda su decisión de que los Estados que reciban dicha notificación adopten medidas, de conformidad con las leyes y prácticas nacionales, para notificar o informar de manera oportuna a la persona o entidad de que se trate acerca de su supresión de la Lista (párr. 27)

Véase el párr. 28 de la resolución

Procedimiento del punto focal Recuerda su decisión de que las personas y entidades que deseen suprimir nombres de la Lista sin el patrocinio de un Estado Miembro pueden presentar esa solicitud por conducto del mecanismo de punto focal establecido en virtud de la resolución 1730 (2006) (párr. 22)

### Examen

Examen de la Lista Véase el párr. 28 de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la Lista”

### Exenciones

Concesión de exenciones Decide que la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) no se aplicará a las personas descritas en el párrafo 9, cuando el Comité determine, caso por caso, que la entrada o el tránsito se justifican, decide también que las exenciones de ese tipo aprobadas por el Comité solo podrán concederse por el período solicitado para viajar al lugar o los lugares especificados, encomienda al Comité que adopte una decisión respecto de las solicitudes de exención de ese tipo, así como de las solicitudes para modificar o prorrogar exenciones concedidas anteriormente o la solicitud de un Estado Miembro de revocar exenciones concedidas anteriormente en un plazo de diez días tras su recepción, y afirma que, pese a cualquier exención relativa a la prohibición de viajar, las personas incluidas en la Lista siguen estando sujetas a las demás medidas descritas en el párrafo 1 de la presente resolución (párr. 10)

### Supervisión y aplicación

Supervisión de la ejecución Pide al Gobierno del Afganistán que, por conducto del Equipo de Vigilancia, presente al Comité, para su examen, un informe sobre el viaje efectuado por una persona en virtud de una exención autorizada prontamente al vencer esta y alienta a los Estados Miembros que corresponda a presentar al Comité, cuando proceda, información acerca de cualquier caso de incumplimiento (párr. 11)

### Coordinación y cooperación

Coordinación con otras entidades Acoge con beneplácito la presentación periódica de información por parte del Gobierno del Afganistán sobre el contenido de la Lista y los efectos de las sanciones selectivas en lo que concierne a contrarrestar las amenazas a la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán y a apoyar la iniciativa de reconciliación dirigida por el Afganistán (párr. 32)

Alienta a que se mantengan la cooperación entre el Comité, el Gobierno del Afganistán y la UNAMA, que incluye la identificación de las personas y entidades que participen en la financiación o el apoyo de los actos o actividades descritos en el párrafo 2 de la presente resolución, y la presentación de información detallada al respecto, así como invitaciones a los representantes de la UNAMA a dirigirse al Comité (párr. 33)

Acoge con beneplácito el deseo del Gobierno del Afganistán de colaborar con el Comité en la coordinación de las solicitudes de inclusión en la Lista y de supresión de nombres en ella y en la presentación de toda la información pertinente al Comité (párr. 34)

Reconoce la necesidad de mantener contactos con los comités competentes del Consejo de Seguridad, las organizaciones y los grupos de expertos internacionales, incluidos el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (el Comité contra el Terrorismo), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), en particular dada la presencia continua y la influencia negativa en el conflicto del Afganistán de Al-Qaida y cualquier célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos (párr. 37)

Examen de la aplicación de las medidas

Alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que envíen representantes para reunirse con el Comité a fin de compartir información y examinar cualquier cuestión que sea pertinente (párr. 31)

Véase el párr. 32 de la resolución

## Divulgación

Facilitación de información pública

Encomienda al Comité que, con la ayuda del Equipo de Vigilancia y en coordinación con los Estados proponentes, al añadir un nombre a la Lista publique al mismo tiempo en su sitio web un resumen de los motivos por los que se ha incluido la entrada correspondiente (párr. 15)

Solicita a la Secretaría que publique en el sitio web del Comité toda la información pertinente que pueda hacerse pública, incluido el resumen de los motivos de la inclusión en la Lista, inmediatamente después de añadir un nombre a ella, y resalta la importancia de que el resumen de los motivos de la inclusión en la Lista esté disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de manera oportuna (párr. 17)

---

## Resolución 2096 (2013)

### Supervisión y aplicación

Facilitación de una lista de infractores

Observa la creación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), sus métodos y procedimientos, incluidos nuevos procedimientos para facilitar y acelerar las solicitudes de exenciones a la prohibición de viajar en apoyo al proceso de paz y reconciliación, introducidos en la resolución 2082 (2012), acoge con beneplácito, en este contexto, la cooperación del Gobierno del Afganistán, el Consejo Superior de la Paz y la UNAMA con el Comité, incluso mediante el suministro de la información pertinente para actualizar la Lista de 1988 y la identificación de las personas, grupos, empresas y entidades asociados con los talibanes que constituyan una

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán, de acuerdo con los criterios de designación establecidos en la resolución 2082 (2012), observa que los medios de financiación o apoyo de estas personas, grupos, empresas y entidades incluyen el uso de ingresos obtenidos del cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sus precursores procedentes del Afganistán o en tránsito por el Afganistán, pero no se limitan a estos, y alienta a que prosiga esa cooperación (párr. 15)

### Coordinación y cooperación

Coordinación con otras entidades Véase el párr. 15 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación”

Cuadro 21

### Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004): disposiciones relacionadas con el mandato\*, 2012-2013

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

### Resolución 2082 (2012)

#### Cuestiones generales

Prórroga Decide, a fin de colaborar con el Comité en el cumplimiento de su mandato, que el Equipo de Vigilancia 1267, establecido en virtud del párrafo 7 de la resolución 1526 (2004), preste también apoyo al Comité por un período de 30 meses, con el mandato enunciado en el anexo A de la presente resolución, y solicita al Secretario General que adopte todas las disposiciones necesarias a esos efectos (párr. 35)

Apoyo general De conformidad con el párrafo 35 de la presente resolución, el Equipo de Vigilancia trabajará bajo la dirección del Comité y ejercerá las funciones siguientes:  
... w) Las demás funciones que indique el Comité (anexo)

#### Inclusión y supresión de nombres de la Lista

Procedimiento de inclusión de nombres en la Lista Alentar a los Estados Miembros a que presenten nombres y otros datos de identificación para incluirlos en la Lista, según las instrucciones del Comité (anexo, párr. j))

Aportación de información pertinente para la inclusión en la Lista Ayudar al Comité en su examen de las propuestas de inclusión de nombres en la Lista, por ejemplo, compilando y transmitiendo al Comité información pertinente para la entrada propuesta, y preparando el proyecto de resumen de los motivos mencionado en el párrafo 15 (anexo, párr. g))

Presentar al Comité nuevos datos de identificación y de otra índole para que la Lista contenga la información más actualizada y precisa posible (anexo, párr. k))

Examen de la Lista Reconoce que el conflicto que afecta al Afganistán y la urgencia que el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional asignan a su solución pacífica requieren modificaciones oportunas y rápidas de la Lista, incluidas la adición y supresión de personas y entidades, insta al Comité a que decida de manera oportuna acerca de las solicitudes de inclusión o supresión de nombres,



solicita al Comité que examine periódicamente cada entrada de la Lista, por ejemplo, cuando proceda, mediante el examen de las personas que se considere que cumplan las condiciones de la reconciliación, las personas en cuyas entradas no figuren los datos de identificación, las personas de cuyo fallecimiento se haya tenido noticia y las entidades que, según se haya informado o confirmado, hayan dejado de existir, encomienda al Comité que examine y modifique directrices para realizar dichos exámenes, según convenga, y solicita al Equipo de Vigilancia que presente cada 12 meses al Comité:

- a) Una lista de las personas incluidas en la Lista que el Gobierno del Afganistán considere que han cumplido las condiciones de reconciliación, junto con la documentación pertinente que se enuncia en el párrafo 23 a);
- b) Una lista de las personas y entidades incluidas en la Lista en cuyas entradas no figuren los datos de identificación necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas que se les han impuesto;
- c) Una lista de las personas incluidas en la Lista de cuyo fallecimiento se haya tenido noticia y de las entidades que, según se haya informado o confirmado, hayan dejado de existir, junto con los requisitos de documentación descritos en el párrafo 23 c) (párr. 28)

Ayudar al Comité a revisar periódicamente los nombres incluidos en la Lista, por ejemplo, realizando viajes y manteniendo contactos con los Estados Miembros, a fin de que el Comité cree un registro de los hechos y circunstancias relacionados con la inclusión de un nombre en la Lista (anexo, párr. b))

Señalar a la atención del Comité las circunstancias nuevas o de interés que puedan justificar la supresión de un nombre de la Lista, incluida la información de conocimiento público sobre el fallecimiento de una persona (anexo, párr. h))

Véase el párr. k) del anexo en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la Lista”

## Supervisión y aplicación

Supervisión de la ejecución

Reunir y evaluar información, hacer el seguimiento, presentar informes y formular recomendaciones respecto de la aplicación de las medidas; realizar estudios de casos, según proceda, y examinar a fondo las demás cuestiones pertinentes que le indique el Comité (anexo, párr. l))

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento

Encomienda al Equipo de Vigilancia que reúna información independiente sobre los casos de incumplimiento de las medidas establecidas en la presente resolución, que mantenga informado al Comité acerca de estos, y que, cuando lo soliciten los Estados Miembros, facilite la asistencia para la creación de capacidad, alienta a los miembros del Comité a que se ocupen de los casos de incumplimiento y los señalen a la atención del Equipo de Vigilancia o el Comité, y encomienda también al Equipo de Vigilancia que proporcione al Comité recomendaciones sobre las medidas adoptadas para responder a los incumplimientos (párr. 36)

Ayudar al Comité a hacer el seguimiento de las solicitudes de información cursadas a los Estados Miembros, incluida la información relativa a la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente resolución (anexo, párr. c))

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

Reunir información en nombre del Comité sobre los casos en que se haya comunicado el incumplimiento de las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la presente resolución, por ejemplo, cotejando la información obtenida de los Estados Miembros, entablando contacto con las partes que presuntamente han incumplido las medidas y presentando estudios de casos, tanto por iniciativa propia como a solicitud del Comité, para que este los examine (anexo, párr. e))

Véase el párr. l) del anexo I

Reunir información, incluso del Gobierno del Afganistán y de los Estados Miembros que corresponda, acerca de viajes realizados en virtud de una exención autorizada de conformidad con los párrafos 9 y 10 de la presente resolución y comunicarla al Comité según proceda (anexo, párr. v))

### **Coordinación y cooperación**

Coordinación con otras  
entidades

Véase el párr. e) del anexo en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

Consultar con los Estados Miembros antes de viajar a alguno de ellos, con arreglo al programa de trabajo aprobado por el Comité (anexo, párr. i))

Consultar con los Estados Miembros y otras organizaciones y órganos competentes, entre ellos la UNAMA, y mantener un diálogo periódico con los representantes en Nueva York y en los países, teniendo en cuenta sus observaciones, especialmente respecto de cualquier cuestión incluida en los informes del Equipo de Vigilancia a que se hace referencia en el apartado a) del presente anexo (anexo, párr. m))

Consultar con los servicios de inteligencia y seguridad de los Estados Miembros, por ejemplo, mediante los foros regionales, a fin de facilitar el intercambio de información y reforzar la aplicación de las medidas (anexo, párr. n))

Consultar con los representantes pertinentes del sector privado, incluidas las instituciones financieras, a fin de obtener información sobre la ejecución efectiva de la congelación de activos y formular recomendaciones para reforzar esa medida (anexo, párr. o))

Colaborar con las organizaciones internacionales y regionales competentes con el fin de promover el conocimiento y el cumplimiento de las medidas (anexo, párr. p))

Colaborar con la INTERPOL y los Estados Miembros a fin de obtener fotografías de las personas que figuran en la Lista para su posible inclusión en las notificaciones especiales de la INTERPOL (anexo, párr. q))

Ayudar a otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y a sus grupos de expertos, cuando así se le solicite, a estrechar su cooperación con la INTERPOL, de conformidad con la resolución 1699 (2006) (anexo, párr. r))

### **Asistencia técnica**

Prestación de asistencia a los  
Estados para cumplir con las  
medidas

Véase el párr. 36 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

Ayudar al Comité a prestar asistencia en la creación de capacidad para aplicar mejor las medidas, a solicitud de los Estados Miembros (anexo, párr. s))

### Presentación de informes

Elaboración del programa de trabajo	Presentar un programa de trabajo completo al Comité para que lo examine y apruebe, según sea necesario, en el que el Equipo de Vigilancia describa detalladamente las actividades previstas para desempeñar sus funciones, incluidos los viajes propuestos (anexo, párr. d))
Presentación de informes periódicos	Informar al Comité de su labor, periódicamente o cuando este lo solicite, oralmente o por escrito, incluidas sus visitas a los Estados Miembros y sus actividades (anexo, párr. t))  Presentar informes periódicos al Comité, según proceda, sobre los vínculos entre Al-Qaida y personas, grupos, empresas o entidades que pueden ser designados con arreglo al párrafo 1 de la presente resolución o de otras resoluciones que se refieran a sanciones (anexo, párr. u))
Presentación de informes y formulación de recomendaciones	Véase el párr. 36 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede  Presentar por escrito al Comité dos informes completos e independientes sobre la aplicación por los Estados Miembros de las medidas indicadas en el párrafo 1 de la presente resolución, el primero antes del 30 de septiembre de 2013, y el segundo antes del 30 de abril de 2014; los informes deberán contener recomendaciones concretas para mejorar la aplicación de las medidas vigentes y sobre nuevas medidas posibles (anexo, párr. a))  Presentar recomendaciones al Comité, que puedan ayudar a los Estados Miembros a aplicar las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la presente resolución y a preparar las adiciones propuestas a la Lista (anexo, párr. f))  Véase el párr. l) del anexo en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede  Véase el párr. v) del anexo en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

### Divulgación

Realización de visitas a los países	Véase el párr. b) del anexo en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la Lista” que antecede  Véase el párr. d) del anexo en el apartado “Presentación de informes” que antecede  Véase el párr. i) del anexo en el apartado “Coordinación y cooperación” que antecede
-------------------------------------	--

---

\* Con respecto a los talibanes.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau**

El 12 de abril de 2012, se produjo un golpe de Estado militar en Guinea-Bissau por el mando militar antes de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales. En una declaración de la Presidencia, el Consejo de Seguridad expresó su enérgica condena del golpe de Estado y exigió el restablecimiento inmediato

del orden constitucional<sup>10</sup>. En mayo de 2012, la junta militar todavía no había atendido las demandas del Consejo. En respuesta a la creciente inestabilidad y violencia en el país, el Consejo adoptó una serie de medidas destinadas a restablecer la paz y la seguridad, incluida la imposición de sanciones selectivas contra

---

<sup>10</sup> S/PRST/2012/15.

los miembros de la junta militar que gobernaba el país. En la resolución 2048 (2012), de 18 de mayo de 2012, el Consejo impuso una prohibición de viajar a cinco personas, enumeradas en el anexo de la resolución, que habían participado en el golpe de Estado y estableció un Comité encargado de supervisar la prohibición. Se alentó encarecidamente a los Estados Miembros a que presentaran al Comité los nombres de más personas que estuvieran tratando de impedir el restablecimiento del orden constitucional o pretendieran, por medio de sus acciones, menoscabar el estado de derecho,

constreñir la primacía del poder civil y fomentar la impunidad y la inestabilidad en el país. El Consejo también decidió que el Comité determinara en cada caso concreto las exenciones a la prohibición de viajar. No se tomaron más decisiones con relación al mandato del Comité durante el período que se examina.

En el cuadro 22 figura el texto completo de todas las disposiciones incluidas en la resolución citada relacionadas con el establecimiento y el mandato del Comité.

#### Cuadro 22

### Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

#### Resolución 2048 (2012)

##### Cuestiones generales

Establecimiento

Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos sus miembros (“el Comité”) para que lleve a cabo las tareas (párr. 9)

##### Directrices del Comité

Promulgación de las directrices del Comité

Establecer las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en la presente resolución (párr. 9 c))

##### Inclusión y supresión de nombres de la lista

Designación de personas y entidades

Designar a las personas sujetas a las medidas impuestas en virtud del párrafo 4 y considerar las solicitudes de exención con arreglo a lo previsto en el párrafo 5 (párr. 9 b))

##### Coordinación y cooperación

Examen de la aplicación de las medidas

Alentar un diálogo entre el Comité y los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales interesados, en particular los de la región, incluso invitando a los representantes de esos Estados u organizaciones a reunirse con el Comité para examinar la aplicación de las medidas (párr. 9 e))

##### Exenciones

Concesión de exenciones

Decide también que las medidas impuestas en virtud del párrafo 4 no se aplicarán:

a) Cuando el Comité determine en cada caso concreto que el viaje de que se trate esté justificado por motivos humanitarios, incluidas las obligaciones religiosas;

...

c) Cuando el Comité determine en cada caso concreto que una exención promovería los objetivos de la paz y la reconciliación nacional en Guinea-Bissau y la estabilidad en la región (párr. 5)

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

Véase el párr. 9 b) de la resolución en el apartado “Inclusión y supresión de nombres de la lista” que antecede

### Supervisión y aplicación

Supervisión de la ejecución	Vigilar la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 4 (párr. 9 a))
Reunión y análisis de información sobre cumplimiento	Recabar de todos los Estados y organizaciones internacionales, regionales y subregionales toda información que considere útil sobre las medidas que hayan tomado para aplicar de manera efectiva las medidas impuestas (párr. 9 f))
Adopción de medidas frente a presuntas violaciones	Examinar la información relativa a presuntas violaciones o casos de incumplimiento de las medidas establecidas en la presente resolución y adoptar disposiciones apropiadas al respecto (párr. 9 g))

### Presentación de informes

Presentación de informes periódicos	Presentar dentro de 30 días al Consejo un primer informe sobre su labor y posteriormente informar al Consejo cuando el Comité lo considere necesario (párr. 9 d))
-------------------------------------	---

---

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana**

Expresando profunda preocupación por el hecho de que siguiera deteriorándose en la República Centroafricana la situación de la seguridad, que se caracterizaba por el colapso total del orden público, la ausencia del estado de derecho y las tensiones sectarias, el Consejo, en su resolución [2127 \(2013\)](#) de 5 de diciembre de 2013, impuso un embargo de armas al país y expresó su firme intención de considerar la posibilidad de imponer medidas selectivas, como la prohibición de viajar y la congelación de activos. En la misma resolución, el Consejo estableció un Comité

encargado de vigilar la aplicación del embargo de armas. El Consejo también pidió al Secretario General que creara un grupo de expertos (Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana) que prestara asistencia al Comité, entre otras cosas presentando al Comité información pertinente para la posible designación posterior de personas que podían estar realizando las actividades prohibidas en el régimen de sanciones.

En los cuadros 23 y 24 figura el texto completo de todas las disposiciones incluidas en la resolución relacionadas con el establecimiento y mandato del Comité y el Grupo de Expertos.

Cuadro 23

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

### Resolución [2127 \(2013\)](#)

#### Cuestiones generales

Establecimiento	Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos sus miembros (en adelante “el Comité”) para que lleve a cabo las tareas (párr. 57)
-----------------	--

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

### **Directrices del Comité**

Promulgación de las directrices del Comité      Establecer las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en la presente resolución (párr. 57 c))

### **Coordinación y cooperación**

Examen de la aplicación de las medidas      Alentar el diálogo entre el Comité y los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, incluso invitando a los representantes de esos Estados a reunirse con el Comité para examinar la aplicación de las medidas (párr. 57 e))

### **Supervisión y aplicación**

Supervisión de la ejecución      Vigilar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 54 y 55, con miras a fortalecer, facilitar y mejorar la aplicación de esas medidas por los Estados Miembros (párr. 57 a))

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento      Examinar la información relativa a las personas que pudieran estar realizando los actos descritos en el párrafo 54 (párr. 57 b))

Recabar de todos los Estados cualquier información que considere útil sobre las medidas que hayan tomado para aplicar de manera efectiva las medidas que se disponen más arriba (párr. 57 f))

Adopción de medidas frente a presuntas violaciones      Examinar la información relativa a presuntas violaciones o casos de incumplimiento de las medidas establecidas en los párrafos 54 y 55 y adoptar disposiciones apropiadas al respecto (párr. 57 g))

### **Presentación de informes**

Presentación de informes periódicos      Informar al Consejo de Seguridad en un plazo de 60 días sobre su labor y posteriormente cuando el Comité lo considere necesario (párr. 57 d))

---

Cuadro 24

### **Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013**

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

### **Resolución 2127 (2013)**

#### **Cuestiones generales**

Establecimiento      Solicita al Secretario General que establezca por un período inicial de 13 meses, en consulta con el Comité, y adopte las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para apoyar labor del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, un grupo de hasta cinco expertos (“Grupo de Expertos”) que actúe bajo la dirección del Comité para realizar las tareas (párr. 59)

#### **Inclusión y supresión de nombres de la lista**

Aportación de información pertinente para la inclusión en la lista      Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en la presente resolución, entre otras cosas presentando al Comité información pertinente para la posible designación posterior de personas que pudieran estar realizando las actividades descritas en el párrafo 54 (párr. 59 a))



## Examen

Examen de la lista	Ayudar al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas que hayan violado las medidas impuestas en el párrafo 54 de la presente resolución, en particular mediante el suministro de información biométrica e información adicional para el resumen disponible públicamente de los motivos para la inclusión en la lista (párr. 59 d))
--------------------	--

## Supervisión y aplicación

Reunión y análisis de información sobre cumplimiento	Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento (párr. 59 b))
--	---

## Presentación de informes

Presentación de informes y formulación de recomendaciones	Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, información actualizada a más tardar el 5 de marzo de 2014, un informe provisional a más tardar el 5 de julio de 2014 y un informe final a más tardar el 5 de noviembre de 2014 (párr. 59 c))
---	---

---

## 2. Otros comités

Durante el bienio 2012-2013, el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo (Comité contra el Terrorismo) se mantuvo activo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo establecida en virtud de la resolución [1535 \(2004\)](#) continuó apoyando su labor. El Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) relativa a la no proliferación también siguió activo durante ese período.

### Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo

El 4 de mayo de 2012, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que alentó a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que orientara más la atención hacia la resolución [1624 \(2005\)](#) en su diálogo con los Estados Miembros para que elaboraran estrategias que incluyeran medidas contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo y en la facilitación de asistencia técnica<sup>11</sup>. El 15 de enero de 2013, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que recordó la función crucial que desempeñaba la Dirección Ejecutiva para asegurar la plena aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#). El Consejo

subrayó la importancia de crear capacidad y prestar asistencia técnica para aumentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar efectivamente sus resoluciones y alentó al Comité contra el Terrorismo y a su Dirección Ejecutiva a que siguieran colaborando con los Estados Miembros para evaluar y facilitar la asistencia técnica<sup>12</sup>.

En la resolución [2129 \(2013\)](#) de 17 de diciembre de 2013, el Consejo subrayó que el objetivo general del Comité era asegurar la plena aplicación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y decidió que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo siguiera funcionando como una misión política especial hasta el 31 de diciembre de 2017. El Consejo también alentó a la Dirección Ejecutiva a que cooperara con los Estados Miembros y reiteró la necesidad de que se intensificara la cooperación permanente entre el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) y el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#). Este llamamiento a la coordinación también figuraba en decisiones previas del Consejo relativas a los regímenes de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes<sup>13</sup>, las amenazas a la paz y la seguridad

---

<sup>12</sup> S/PRST/2013/1.

<sup>13</sup> Resoluciones [2082 \(2012\)](#) y [2083 \(2012\)](#).

<sup>11</sup> S/PRST/2012/17.

internacionales causadas por actos terroristas<sup>14</sup> y la paz y seguridad en África<sup>15</sup>.

Además de las labores de apoyo a la aplicación, el seguimiento de la aplicación y la presentación de informes sobre sus actividades, el Consejo, en la resolución [2129 \(2013\)](#) encargó a la Dirección

<sup>14</sup> [S/PRST/2012/17](#) y [S/PRST/2013/1](#).

<sup>15</sup> [S/PRST/2013/5](#).

Ejecutiva, por primera vez, que determinara las cuestiones incipientes y la invitó a intensificar sus asociaciones con las entidades pertinentes para realizar investigaciones, reunir información y determinar las buenas prácticas.

En los cuadros 25 y 26 figura el texto completo de todos los párrafos de las decisiones del Consejo relacionados con el establecimiento y mandato del Comité y el Grupo de Expertos.

#### Cuadro 25

### Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

#### Resolución [2129 \(2013\)](#)

##### Cuestiones generales

###### Apoyo general

Subraya que el objetivo general del Comité contra el Terrorismo es asegurar la plena aplicación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y recuerda que su Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo cumple una función crucial para apoyar al Comité en el cumplimiento de su mandato (párr. 1)

##### Coordinación y cooperación

###### Coordinación con otras entidades

Destaca la importancia que tienen el diálogo especializado y la colaboración entre la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, ese Comité y los Estados Miembros, y alienta al Comité y a su Dirección Ejecutiva a que sigan organizando reuniones en que participen autoridades del ámbito de la lucha contra el terrorismo de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, con una orientación temática o regional pertinente para la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) (párr. 20)

Reitera la necesidad de que se intensifique la cooperación permanente entre el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) y el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), así como sus respectivos grupos de expertos, incluso, cuando proceda, mediante el intercambio ampliado y sistematizado de información, la coordinación de las visitas a los países y la participación en talleres, con respecto a la asistencia técnica, las relaciones con organizaciones y organismos internacionales, regionales y subregionales, por medios como la utilización compartida de coordinadores regionales, según proceda y de conformidad con los mandatos respectivos, y a otras cuestiones que incumban a los tres comités, expresa su intención de proporcionar orientación a los comités sobre asuntos de interés común para coordinar mejor las actividades contra el terrorismo y destaca la importancia de que la Dirección Ejecutiva y las entidades pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo estén ubicadas en el mismo lugar y de que se haga lo necesario para cumplir este objetivo (párr. 23)

##### Supervisión y aplicación

###### Supervisión de la ejecución

Véase el párr. 20 de la resolución en el apartado “Coordinación y cooperación” que antecede

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

### Presentación de informes

Presentación de informes  
periódicos

Destaca la importancia de que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo facilite oportunamente informes de los países al Comité, alienta al Comité y a la Dirección Ejecutiva a mantener contactos con los Estados Miembros, según proceda, después de que el Comité apruebe los informes pertinentes de los países, e invita a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que lleve a cabo regularmente actividades de seguimiento con los Estados Miembros interesados, según proceda (párr. 8)

Solicita al Comité contra el Terrorismo que informe al Consejo de Seguridad oralmente, por conducto de su Presidente y por lo menos una vez al año, sobre el estado de la labor general del Comité y su Dirección Ejecutiva, y, según proceda, en conjunción con los informes de los Presidentes del Comité establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) y del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), expresa su intención de celebrar consultas oficiosas por lo menos una vez al año sobre la labor del Comité y solicita además al Comité que celebre reuniones periódicas, incluso con una orientación regional o temática, para todos los Estados Miembros (párr. 22)

---

Cuadro 26

### Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo: disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013

---

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

---

### Resolución [2129 \(2013\)](#)

#### Cuestiones generales

Prórroga

Decide que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo siga funcionando como una misión política especial, con la orientación normativa del Comité contra el Terrorismo, en el período que terminará el 31 de diciembre de 2017, y decide también hacer un examen provisional antes del 31 de diciembre de 2015 (párr. 2)

Apoyo general

Subraya que el objetivo general del Comité contra el Terrorismo es asegurar la plena aplicación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y recuerda que su Dirección Ejecutiva cumple una función crucial para apoyar al Comité en el cumplimiento de su mandato (párr. 1)

#### Examen y evaluación

Evaluación de los efectos y la  
eficacia de las medidas

Encarga a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que determine las cuestiones incipientes, tendencias y novedades relacionadas con las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) y al mismo tiempo tenga en cuenta la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, según proceda, a todos los niveles, en consulta con los asociados pertinentes, y que asesore al Comité contra el Terrorismo sobre maneras prácticas para que los Estados Miembros apliquen las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) (párr. 5)

Decisión o tarea encomendada,  
por categoría

Disposiciones

Reconoce las ventajas de que se aplique un enfoque integral para prevenir la propagación del terrorismo y el extremismo violento, en consonancia con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y, a este respecto, invita a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, según proceda y en consulta con los Estados Miembros interesados, siga colaborando e intensificando sus asociaciones con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, la sociedad civil, las entidades académicas y otras entidades para realizar investigaciones y reunir información, así como para determinar las buenas prácticas, y a que, en ese contexto, apoye la labor del Comité para promover la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y recalca la importancia de colaborar con las entidades de desarrollo (párr. 19)

Recuerda a los Estados Miembros que las medidas eficaces de lucha contra el terrorismo y el respeto de los derechos humanos son complementarios y se refuerzan mutuamente y constituyen una parte esencial de la labor eficaz contra el terrorismo, observa la importancia de que se respete el estado de derecho para que se combata eficazmente el terrorismo, y alienta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que siga desarrollando sus actividades en esa esfera para que todos los asuntos relacionados con los derechos humanos y el estado de derecho pertinentes para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) se traten de forma uniforme y con ecuanimidad, incluso, cuando proceda, en las visitas a los países organizadas con el consentimiento del Estado Miembro visitado y en la prestación de asistencia técnica (párr. 21)

## Supervisión y aplicación

### Supervisión de la ejecución

Recuerda que la Dirección Ejecutiva facilitó al Comité, de conformidad con la resolución 1963 (2010), estudios mundiales sobre la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y encarga a la Dirección Ejecutiva que prepare, antes del 31 de diciembre de 2015, versiones actualizadas de esos estudios mundiales sobre la aplicación para el Comité (párr. 6)

Reitera que los Estados Miembros tienen la obligación de abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas involucradas en actos de terrorismo, en particular reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y poniendo fin al suministro de armas a los terroristas, y alienta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que siga teniendo plenamente en cuenta esta obligación en todas sus actividades (párr. 13)

Observa el cambiante nexo que existe entre el terrorismo y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular la Internet, y el uso de esas tecnologías para cometer actos terroristas y para facilitar esos actos mediante su utilización en actividades de incitación, reclutamiento, financiación o planificación relacionadas con el terrorismo, y encarga a la Dirección Ejecutiva que siga ocupándose de esta cuestión, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el sector privado y la sociedad civil, y que asesore al Comité contra el Terrorismo sobre otros enfoques (párr. 14)

Destaca la importancia que tienen el diálogo especializado y la colaboración entre la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, ese Comité y los Estados Miembros, y alienta al Comité y a su Dirección Ejecutiva a que sigan organizando reuniones en que participen autoridades del ámbito de la lucha

contra el terrorismo de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, con una orientación temática o regional pertinente para la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) (párr. 20)

## Coordinación y cooperación

**Coordinación con otras entidades** Recalca la función esencial que desempeña la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en el seno de las Naciones Unidas respecto de la evaluación de las cuestiones y tendencias relacionadas con la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) y el intercambio de información, según proceda, con los órganos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, acoge con beneplácito el enfoque temático y regional de la Dirección Ejecutiva, encaminado a atender las necesidades de cada uno de los Estados Miembros y regiones en la lucha contra el terrorismo, y, a este respecto, alienta a la Dirección Ejecutiva a que promueva la cooperación internacional para seguir aplicando las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) (párr. 4)

Alienta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que coopere con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, previa solicitud de estos, al objeto de evaluar la formulación de estrategias nacionales y regionales contra el terrorismo para continuar aplicando las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) y asesorarlos al respecto, y que ponga sus evaluaciones y demás información a disposición de las entidades pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (párr. 7)

Alienta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, en estrecha cooperación con los donantes bilaterales y multilaterales y los proveedores de asistencia técnica, incluidos los órganos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, a que sigan colaborando con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, previa solicitud de estos y de conformidad con las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#), para facilitar la asistencia técnica, concretamente promoviendo los contactos entre los proveedores y los receptores de asistencia en materia de creación de capacidad, y alienta a la Dirección Ejecutiva a evaluar, cuando proceda, los efectos de las actividades relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación que lleva a cabo en el marco de sus proyectos apoyados por los donantes (párr. 11)

Alienta a la Dirección Ejecutiva a que, en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus grupos de trabajo pertinentes, siga prestando una gran atención a la resolución [1624 \(2005\)](#) en su diálogo con los Estados Miembros y a que colabore con ellos para que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, preparen estrategias que incluyan medidas contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo motivados por el extremismo y la intolerancia, y facilite la prestación de asistencia técnica para aplicar la resolución, como se pide en la resolución [1624 \(2005\)](#) y en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (párr. 12)

Véase el párr. 14 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

Recuerda la aprobación por el Foro Mundial Contra el Terrorismo del Memorando de Argel sobre las Buenas Prácticas para Prevenir y Eliminar los Beneficios de los Secuestros Cometidos por Terroristas para Obtener Rescates, y alienta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que lo tenga en cuenta, cuando proceda y en consonancia con su mandato, incluso en lo relativo a la facilitación del desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros (párr. 15)

Expresa su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familiares, y alienta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que tenga en cuenta la importante función que pueden desempeñar las redes de víctimas y supervivientes en la lucha contra el terrorismo, en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus grupos de trabajo pertinentes (párr. 16)

Reconoce las normas internacionales generales enunciadas en las cuarenta recomendaciones revisadas sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y la proliferación que formuló el Grupo de Acción Financiera, y alienta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que colabore estrechamente con ese Grupo, incluso en los procesos de evaluación mutua del Grupo, centrándose en la aplicación efectiva de las recomendaciones relativas a la financiación de la lucha contra el terrorismo (párr. 17)

Alienta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que siga dialogando con los Estados Miembros, en diversos formatos, con su consentimiento, con el fin, entre otros, de considerar la posibilidad de asesorar, según proceda, sobre la elaboración de estrategias nacionales amplias e integradas contra el terrorismo y de los mecanismos para aplicarlas, que incluyan atención a los factores que conducen a la actividad terrorista, de conformidad con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, y en estrecha colaboración con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus grupos de trabajo a fin de asegurar la coherencia y complementariedad de los esfuerzos y evitar toda duplicación (párr. 18)

Véase el párr. 19 de la resolución en el apartado “Examen y evaluación” que antecede

Véase el párr. 20 de la resolución en el apartado “Supervisión y aplicación” que antecede

Reitera la necesidad de que se intensifique la cooperación permanente entre el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como sus respectivos grupos de expertos, incluso, cuando proceda, mediante el intercambio ampliado y sistematizado de información, la coordinación de las visitas a los países y la participación en talleres, con respecto a la asistencia técnica, las relaciones con organizaciones y organismos internacionales, regionales y subregionales, por medios como la utilización compartida de coordinadores regionales, según proceda y de conformidad con los mandatos respectivos, y a otras cuestiones que incumban a los tres comités, expresa su intención de proporcionar orientación a los comités sobre asuntos de interés común para coordinar mejor las actividades contra el terrorismo y destaca la importancia de que la Dirección Ejecutiva y



las entidades pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo estén ubicadas en el mismo lugar y de que se haga lo necesario para cumplir este objetivo (párr. 23)

Encarga a la Dirección Ejecutiva que aumente la cooperación con los comités que tienen mandatos establecidos en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#), [1988 \(2011\)](#), [1373 \(2001\)](#) y [1540 \(2004\)](#) y sus respectivos grupos de expertos (párr. 24)

Alienta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que amplíe su diálogo y el intercambio de información con los Enviados Especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, incluso durante las etapas de planificación de las misiones, según proceda, en relación con la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) (párr. 25)

Acoge con beneplácito y alienta la participación activa y constante de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en todas las actividades pertinentes emprendidas con arreglo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, incluso en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus grupos de trabajo, que se establecieron para asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades contra el terrorismo que realiza el sistema de las Naciones Unidas, así como su apoyo a esas actividades (párr. 26)

### Asistencia técnica

Prestación de asistencia a los Estados para cumplir con las medidas

Véase el párr. 7 de la resolución en el apartado “Coordinación y cooperación” que antecede

Destaca la importancia de que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo facilite oportunamente informes de los países al Comité, alienta al Comité y a la Dirección Ejecutiva a mantener contactos con los Estados Miembros, según proceda, después de que el Comité apruebe los informes pertinentes de los países, e invita a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que lleve a cabo regularmente actividades de seguimiento con los Estados Miembros interesados, según proceda (párr. 8)

Véanse los párrs. 11, 12 y 18 de la resolución en el apartado “Coordinación y cooperación” que antecede

### Presentación de informes

Presentación de informes periódicos

Véase el párr. 8 de la resolución en el apartado “Asistencia técnica” que antecede

Encarga a la Dirección Ejecutiva que informe de manera oportuna al Comité, periódicamente o cuando el Comité lo solicite, mediante exposiciones orales o escritas sobre la labor de la Dirección Ejecutiva, incluidas sus visitas a los Estados Miembros, la realización de evaluaciones, su representación del Comité en distintas reuniones internacionales y regionales, y demás actividades, incluso durante las etapas de planificación, y lleve a cabo un examen y un pronóstico anuales de las actividades para facilitar la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) y la cooperación en este ámbito (párr. 9)

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

Presentación de informes y formulación de recomendaciones Véase el párr. 4 de la resolución en el apartado “Coordinación y cooperación” que antecede

Véase el párr. 19 de la resolución en el apartado “Examen y evaluación” que antecede

### Divulgación

Facilitación de información pública

Encarga a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que facilite la disponibilidad de la información que figure en los estudios y evaluaciones nacionales de lucha contra el terrorismo, cuando lo consientan los Estados Miembros interesados, y encarga además a la Dirección Ejecutiva que facilite la disponibilidad de la información sobre la capacidad regional de lucha contra el terrorismo, cuando lo apruebe el Comité, según proceda (párr. 10)

Realización de visitas a los países

Véase el párr. 21 de la resolución en el apartado “Examen y evaluación” que antecede

### Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Durante el período que se examina, no se hicieron cambios en el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para vigilar la aplicación de la resolución, en la que el Consejo abordaba la no proliferación. En la resolución 2055 (2012), de 29 de junio 2012, el Consejo aumentó el número de miembros del grupo del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) hasta un máximo de nueve expertos. Durante el período, el Consejo no modificó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1977 (2011) para ayudar al Comité. Como en el caso de

otros órganos subsidiarios relacionados con el terrorismo, la necesidad de coordinación y cooperación entre el Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) se reiteró en las resoluciones 2082 (2012), 2083 (2012) y 2129 (2013) y en las declaraciones de la Presidencia de 4 de mayo de 2012, 15 de enero de 2013 y 13 de mayo de 2013<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Véanse S/PRST/2012/17, S/PRST/2013/1 y S/PRST/2013/5, respectivamente.

Cuadro 27

### Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004): disposiciones relacionadas con el mandato, 2012-2013

*Decisión o tarea encomendada,  
por categoría*

*Disposiciones*

### Resolución 2055 (2012)

#### Cuestiones generales

Modificación

Solicita al Secretario General que aumente el número de expertos del grupo al que se hace referencia en el párrafo 5 a) de la resolución 1977 (2011) hasta un máximo de nueve expertos (párr. 5.)

## II. Grupos de trabajo

### Nota

Durante el período que se examina, cinco de los seis grupos de trabajo existentes del Consejo de Seguridad celebraron reuniones periódicas; sin embargo, el Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004) no se reunió en 2012 ni en 2013. Algunas reuniones celebradas por el Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África estuvieron abiertas a los países que no eran miembros del Consejo<sup>17</sup>, pero los otros cuatro grupos de trabajo celebraron reuniones oficiosas. Los grupos de trabajo, como los comités que se describen en la sección I de la parte IX, estaban integrados por los 15 miembros del Consejo, y sus decisiones se adoptaron por consenso. Los mandatos de los grupos de trabajo, que se presentan en el cuadro 28, prácticamente no variaron.

Dos de los grupos de trabajo se mencionaron expresamente en decisiones del Consejo. Con respecto al Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, el Consejo reiteró su exhortación a que examinara una amplia gama de opciones para aumentar las presiones sobre quienes persistieran en cometer violaciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado (véase el cuadro 28). En dos declaraciones de la Presidencia sobre la región de África Central, el Consejo hizo un llamamiento explícito a la aplicación de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados respecto de la situación de los niños y los conflictos armados afectados por el Ejército de Resistencia del Señor<sup>18</sup>. En una declaración de la Presidencia sobre los niños y los conflictos armados, el Consejo acogió con beneplácito el examen que su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados estaba realizando de las opciones para aumentar la presión sobre quienes persistían en cometer infracciones, solicitó un mayor intercambio de la información pertinente entre el Grupo de Trabajo y los organismos de sanciones competentes e invitó al Grupo de Trabajo a hacer pleno

uso de sus modalidades de trabajo<sup>19</sup> en relación con la mejora del cumplimiento<sup>20</sup>.

El Consejo reconoció con frecuencia las actividades del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados en sus decisiones. El Consejo tomó nota de las conclusiones del Grupo de Trabajo en relación con las situaciones en el Afganistán y la República Centroafricana y los informes del Secretario General sobre el Sudán y, en particular, en relación con la aplicación de planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados en la República Democrática del Congo y Somalia<sup>21</sup>.

En relación con el Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, el Consejo decidió hacer un seguimiento de los comunicados de las reuniones consultivas anuales del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y del Consejo de Seguridad, especialmente por conducto del Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África<sup>22</sup>, y acogió con beneplácito la intención del Grupo de Trabajo de incorporar una perspectiva de género en su labor<sup>23</sup>.

En el cuadro 28 se presenta información sobre el establecimiento, el mandato, las principales disposiciones y las presidencias y vicepresidencias de los grupos de trabajo oficiosos y especiales del Consejo en 2012 y 2013.

<sup>19</sup> Véase [S/2006/724](#), anexo.

<sup>20</sup> Véase [S/PRST/2013/8](#).

<sup>21</sup> Véanse, en relación con la situación en el Afganistán, las resoluciones [2041 \(2012\)](#), trigésimoséptimo párrafo del preámbulo; [2069 \(2012\)](#), tercer párrafo del preámbulo; [2096 \(2013\)](#), trigésimoséptimo párrafo del preámbulo; y [2120 \(2013\)](#), tercer párrafo del preámbulo; en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, la resolución [2053 \(2012\)](#), undécimo párrafo del preámbulo; en relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, las resoluciones [2057 \(2012\)](#), decimosexto párrafo del preámbulo; [2109 \(2013\)](#), decimonoveno párrafo del preámbulo; y [2113 \(2013\)](#), séptimo párrafo del preámbulo; en relación con la situación en la República Centroafricana, la resolución [2088 \(2013\)](#), undécimo párrafo del preámbulo; y en relación con la situación en Somalia, la resolución [2093 \(2013\)](#), noveno párrafo del preámbulo.

<sup>22</sup> Resolución [2033 \(2012\)](#), párr. 18.

<sup>23</sup> Véase [S/PRST/2013/4](#), decimoquinto párrafo.

<sup>17</sup> Véanse [S/2012/965](#), párrs. 12 y 13, y [S/2013/778](#), párr. 13.

<sup>18</sup> [S/PRST/2013/6](#), segundo párrafo; y [S/PRST/2013/18](#), decimocuarto párrafo.

Cuadro 28  
Grupos de trabajo del Consejo de Seguridad, 2012 y 2013

<i>Establecimiento</i>	<i>Mandato</i>	<i>Presidencia<sup>a</sup></i>
<b>Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento</b>		
Establecido en junio de 1993	Ocuparse de las cuestiones relativas a la documentación del Consejo de Seguridad y otras cuestiones de procedimiento	Portugal (2012) Argentina (2013)
No se adoptó ninguna decisión oficial		Vicepresidencia: Pakistán (2013)
<b>Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales</b>		
Establecido en junio de 2000	Ocuparse de una cuestión específica relativa al estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y, posteriormente, se le asignó el mandato de ocuparse de otras cuestiones (jurídicas) relativas a los Tribunales	Guatemala (2012) Guatemala (2013)
No se adoptó ninguna decisión oficial		Vicepresidencia: Australia (2013)
<b>Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz</b>		
Establecido el 31 de enero de 2001 <a href="#">S/PRST/2001/3</a>	Ocuparse tanto de las cuestiones generales de mantenimiento de la paz que atañen a las responsabilidades del Consejo como de los aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, sin perjuicio de la competencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz  Cuando proceda, recabar las opiniones de los países que aportan contingentes, incluso mediante reuniones entre el Grupo de Trabajo y los países que aportan contingentes, con miras a que el Consejo tenga en cuenta sus opiniones.	Marruecos (2012) Pakistán (2013) Vicepresidencia: Reino Unido (2013)
<b>Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África</b>		
Establecido en marzo de 2002 <a href="#">S/2002/207<sup>b</sup></a>	Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que figuran en la declaración del Presidente <a href="#">S/PRST/2002/2</a> , en declaraciones anteriores y en resoluciones sobre prevención y solución de conflictos en África  Proponer recomendaciones sobre la intensificación de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social así como con otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de África  Examinar, en particular, las cuestiones regionales y entre conflictos que afecten a la labor del Consejo en lo que respecta a la prevención y solución de conflictos en África  Proponer recomendaciones al Consejo de Seguridad para aumentar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (Organización de la Unidad Africana) <sup>c</sup> y subregionales en materia de prevención y solución de conflictos	Sudáfrica (2012) Rwanda (2013) Vicepresidencia: Togo (2013)

**Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)**

<p>Establecido el 8 de octubre de 2004 Resolución 1566 (2004)</p>	<p>Estudiar y presentar al Consejo recomendaciones sobre las medidas prácticas que se han de imponer contra las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya enunciadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en relación con Al-Qaida y los Talibanes y las personas y entidades asociadas con ellos<sup>d</sup>, entre ellas los procedimientos más eficaces que se consideren adecuados para someterlos a la justicia mediante el enjuiciamiento o la extradición, congelar sus activos financieros, impedir su desplazamiento por los territorios de Estados Miembros y prevenir que les sean suministrados armas y material conexo de todo tipo, así como sobre los procedimientos para poner en práctica esas medidas</p> <p>Considerar la posibilidad de establecer un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo y sus familias, que se financiaría con contribuciones voluntarias, que podrían a su vez consistir en parte de los bienes confiscados a organizaciones terroristas, sus miembros y patrocinantes, y presentar al Consejo sus recomendaciones al respecto</p>	<p>India (2012) Marruecos (2013) Vicepresidencias: Francia, Federación de Rusia, Rwanda (2013)</p>
---	--	--

**Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados**

<p>Establecido el 26 de julio de 2005 Resolución 1612 (2005)</p>	<p>Examinar los informes del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados</p> <p>Pasar revista a la marcha de la preparación y ejecución de los planes de acción a los que se refieren las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005)</p> <p>Examinar la demás información pertinente que le sea presentada</p> <p>Hacer recomendaciones al Consejo sobre posibles medidas para promover la protección de los niños afectados por un conflicto armado, que se refieran también a los mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y a las partes en el conflicto</p> <p>Dirigir solicitudes, según proceda, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para que tomen medidas en apoyo de la aplicación de la presente resolución de conformidad con sus respectivos mandatos</p>	<p>Alemania (2012) Luxemburgo (2013) Vicepresidencia: Argentina (2013)</p>
<p>Resolución 2068 (2012)</p>	<p>Reitera su exhortación al Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados para que, con el apoyo de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos</p>	

*Establecimiento*

*Mandato*

*Presidencia<sup>a</sup>*

S/PRST/2013/8

armados, examine, en el plazo de un año, una amplia gama de opciones para aumentar las presiones sobre quienes persistan en cometer violaciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado

(...) El Consejo destaca su compromiso de ocuparse efectivamente de los autores de infracciones repetidas y acoge con beneplácito, a este respecto, el examen que su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados está realizando de las posibles opciones para aumentar la presión sobre quienes persistan en cometer infracciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado, de conformidad con sus resoluciones 1998 (2011) y 2068 (2012)

(...) El Consejo solicita además un mayor intercambio de la información pertinente sobre las infracciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados entre su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados y los comités de sanciones competentes y sus grupos de expertos

El Consejo encomia la continua actividad de su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados y destaca la importancia de que se sigan formulando conclusiones y recomendaciones oportunas, conforme a su resolución 1612 (2005) y las resoluciones subsiguientes. Además, el Consejo invita a su Grupo de Trabajo a que haga pleno uso de sus modalidades de trabajo teniendo en cuenta las deliberaciones en curso sobre la mejora del cumplimiento, y, a este respecto, que siga examinando la cuestión de los autores de infracciones repetidas y la aplicación de planes de acción

<sup>a</sup> Se eligieron vicepresidencias de los grupos de trabajo por primera vez en 2013.

<sup>b</sup> En una nota de la Presidenta del Consejo de Seguridad de fecha 21 de diciembre de 2010 (S/2010/654), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo Especial por un período de un año, hasta el 31 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha, el Grupo de Trabajo Especial ha seguido reuniéndose sin la prórroga anual de su mandato.

<sup>c</sup> Actualmente, la Unión Africana.

<sup>d</sup> De conformidad con las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), las tareas asignadas previamente al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) se han dividido entre el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011).



### III. Órganos de investigación

#### Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no autorizó la creación de ningún órgano de investigación.

### IV. Tribunales

#### Nota

Durante el período que se examina, tanto el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 como el Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 siguieron funcionando en paralelo con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, que se había establecido poco antes.

#### Acontecimientos ocurridos en 2012 y 2013

Durante el período que se examina, de conformidad con la resolución [2038 \(2012\)](#) del Consejo de Seguridad, el Consejo nombró a un fiscal para la subdivisión del Mecanismo correspondiente al Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>24</sup>.

<sup>24</sup> En virtud de la resolución [1966 \(2010\)](#), el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los

El Consejo también presionó para que los dos Tribunales concluyeran toda la labor pendiente y pusieran fin a sus actividades. En las resoluciones [2054 \(2012\)](#) y [2080 \(2012\)](#), el Consejo pidió específicamente al Tribunal Penal Internacional para Rwanda que lo informara del calendario previsto para la transición de sus funciones al Mecanismo, con miras a concluir toda la labor que quedara pendiente y proceder al cierre del Tribunal tan pronto como fuera posible y a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Con respecto al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Consejo, en sus resoluciones [2081 \(2012\)](#) y [2130 \(2013\)](#), pidió que se adoptaran todas las medidas posibles para concluir con rapidez toda la labor restante. Al mismo tiempo, el Consejo prorrogó los mandatos de los magistrados de ambos Tribunales a fin de que pudieran concluir las causas a las que han sido asignados.

En los cuadros 29 y 30 figura el texto de todas las disposiciones de las decisiones del Consejo relativas a los Tribunales. En el cuadro 31 figuran todas las disposiciones de las decisiones del Consejo sobre el Mecanismo.

Tribunales Penales con dos subdivisiones, una para cada Tribunal, con objeto de poner fin a la labor de ambos Tribunales.

Cuadro 29

#### Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia: disposiciones relativas al mandato en 2012 y 2013

#### Resolución [2081 \(2012\)](#)

##### Finalización del mandato

Solicita al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia que tome todas las medidas posibles para concluir rápidamente su labor a fin de facilitar el cierre del Tribunal, teniendo en cuenta la resolución [1966 \(2010\)](#), en la que el Consejo solicitó al Tribunal que concluyera las actuaciones relacionadas con los juicios y las apelaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014, y reconoce que se ha expresado preocupación porque su actual calendario de juicios y apelaciones se extiende más allá del 31 de diciembre de 2014 (párr. 1)

También solicita al Tribunal Internacional que presente, a más tardar el 15 de abril de 2013, un plan general consolidado sobre la estrategia de conclusión, el cierre y la transición al Mecanismo, conforme a lo recomendado por la Junta de Auditores, así como un calendario actualizado y detallado para cada una de las causas que incluya los plazos de cada una de las actuaciones procesales (párr. 2)

**Prórroga del mandato de los magistrados**

Decide prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Internacional, que son miembros de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad (párr. 5)

También decide prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Internacional, que son miembros de las Salas de Primera Instancia, hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad (párr. 6)

Además, decide prorrogar el mandato de los siguientes magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional, que son miembros de las Salas de Primera Instancia, hasta el 1 de junio de 2013 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad (párr. 7)

Decide prorrogar el mandato del Magistrado *ad litem* Frederik Harhoff (Dinamarca), que es miembro de las Salas de Primera Instancia, hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta que concluyan las causas a las que ha sido asignado, si esto sucediera con anterioridad (párr. 8)

También decide prorrogar el mandato de los siguientes magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional, que son miembros de las Salas de Primera Instancia, hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad (párr. 9)

---

**Resolución 2130 (2013)**

**Finalización del mandato**

Solicita al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia que tome todas las medidas posibles para concluir su labor con la mayor rapidez a fin de facilitar el cierre del Tribunal Internacional, teniendo en cuenta la resolución 1966 (2010), en que el Consejo solicitó al Tribunal que concluyera las actuaciones relacionadas con los juicios y las apelaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014, y expresa preocupación porque, al objeto de concluir la labor del Tribunal, los juicios y apelaciones proseguirán después de 2014 (párr. 1)

**Prórroga del mandato de los magistrados**

Decide prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes y *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que son miembros de las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta que concluyan las causas a que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad (párr. 2)

---

Cuadro 30

**Tribunal Penal Internacional para Rwanda: disposiciones relativas al mandato en 2012 y 2013**

---

**Resolución 2054 (2012)**

**Prórroga del mandato de los magistrados**

Decide que, no obstante la expiración de su mandato el 30 de junio de 2012, el Magistrado William H. Sekule (República Unida de Tanzania), la Magistrada Solomy Balungi Bossa (Uganda) y el Magistrado Mparany Mamy Richard Rajohnson (Madagascar) pueden continuar, con carácter excepcional, prestando servicios en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda hasta el 31

de diciembre de 2012 o hasta que concluyan la causa Ngirabatware que comenzaron a instruir antes de la expiración de su mandato, y toma nota de la intención del Tribunal Internacional de concluir la causa Ngirabatware antes del 31 de diciembre de 2012 (párr. 1)

Toma nota de la intención del Tribunal Internacional de concluir todas las actuaciones judiciales pendientes antes del 31 de diciembre de 2014, decide, teniendo en cuenta la expiración de su mandato el 30 de junio de 2012, prorrogar el mandato del Magistrado Vagn Joensen (Dinamarca), con carácter excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2014, de modo que pueda seguir desempeñando las funciones que le corresponden como magistrado de primera instancia y Presidente del Tribunal y concluir la labor del Tribunal Internacional, y expresa su intención de volver a examinar esta decisión en junio de 2013 (párr. 2)

**Finalización del mandato**

Solicita al Tribunal Internacional que, en el marco del informe sobre la estrategia de conclusión que ha de presentar al Consejo conforme a lo dispuesto en su resolución [1534 \(2004\)](#), lo informe del calendario previsto para la transición coordinada de las funciones del Tribunal Internacional al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales según lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de los arreglos de transición que figuran en el anexo de la resolución [1966 \(2010\)](#), con estimaciones de fechas concretas, teniendo en cuenta que la subdivisión del Mecanismo correspondiente al Tribunal Penal Internacional para Rwanda comenzará a funcionar el 1 de julio de 2012, con miras a concluir toda la labor que quede pendiente en el Tribunal Internacional y proceder a su cierre tan pronto como sea posible y a más tardar el 31 de diciembre de 2014 (párr. 3)

---

**Resolución [2080 \(2012\)](#)**

**Prórroga del mandato de los magistrados**

Decide prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Internacional, que son miembros de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad (párr. 1)

**Finalización del mandato**

Solicita al Tribunal Internacional que lo ponga al corriente, en el marco del informe sobre la estrategia de conclusión que ha de presentar al Consejo conforme a lo dispuesto en su resolución [1534 \(2004\)](#), del calendario previsto para la transición coordinada de las funciones del Tribunal Internacional al Mecanismo según lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de los arreglos de transición que figuran en el anexo de la resolución [1966 \(2010\)](#), con estimaciones de fechas concretas, con miras a concluir toda la labor que quede pendiente en el Tribunal Internacional y proceder a su cierre tan pronto como sea posible y a más tardar el 31 de diciembre de 2014 (párr. 2)

---

Cuadro 31

**Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: disposiciones sobre el mandato en 2012 y 2013**

---

**Resolución [2038 \(2012\)](#)**

**Nombramiento**

Decide nombrar al Sr. Hassan Bubacar Jallow Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, con efecto a partir del 1 de marzo de 2012, por un período de cuatro años.

---

## V. Comisiones especiales

### Nota

En 2012 y 2013 no se crearon nuevas comisiones.

La Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas establecida en virtud de las resoluciones 687 (1991) y 692 (1991) siguieron funcionando, sin cambios en su mandato<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> En virtud de las resoluciones 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 692 (1991), de 20 de mayo de 1991, el Consejo de Seguridad estableció la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas para que administrara un fondo para compensar por toda pérdida, daño o lesión directos causados a los Gobiernos, los nacionales y las empresas extranjeros tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

## VI. Asesores, enviados y representantes especiales

### Nota

Si bien el Secretario General tiene amplia autoridad para nombrar representantes y asesores, en muchos casos los nombramientos se hacen por solicitud del Consejo de Seguridad o con su apoyo. En la sección VI se ofrece información sobre los asesores, enviados y representantes especiales cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. No se incluyen los representantes especiales designados como jefes de misiones políticas o de mantenimiento de la paz ni los autorizados por la Asamblea General, como el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

### Acontecimientos ocurridos en 2012 y 2013

Durante el período que se examina, el Consejo, en sus decisiones, se refirió frecuentemente a asesores, representantes o enviados especiales nuevos y existentes<sup>26</sup>. En particular, el Consejo acogió con beneplácito o subrayó la importancia de los esfuerzos continuos del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, el Asesor Especial sobre la

---

<sup>26</sup> Durante 2012 y 2013 no se hizo referencia al Enviado Especial del Secretario General para la Aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, nombrado en 2004; y, tras su designación mediante un intercambio de cartas (S/2013/608 y S/2013/609), no se volvió a hacer referencia a la Coordinadora Especial para la Misión Conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas en la República Árabe Siria.

Responsabilidad de Proteger, el Asesor Especial sobre Chipre y el Asesor Especial sobre el Yemen<sup>27</sup>.

Además, el Secretario General designó enviados especiales para el Sahel y la Región de los Grandes Lagos, así como a la Coordinadora Especial para la Misión Conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas en la República Árabe Siria

En una reunión de alto nivel celebrada el 26 de septiembre de 2012, en la que el Consejo analizó la agitación política, la crisis humanitaria y la creciente inseguridad en la región, el Secretario General anunció su intención de nombrar a un Enviado Especial para el Sahel y, en seguimiento, el 5 de octubre de 2012 envió una carta en la que informaba al Consejo de su intención de nombrar a un Enviado Especial para el Sahel<sup>28</sup>. El Consejo, en su resolución 2071 (2012), de 12 de octubre de 2012, acogió el nombramiento con beneplácito y dijo que el Enviado Especial debería movilizar la acción internacional en pro del Sahel, coordinar la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y colaborar activamente en la definición de los parámetros para una solución global de la crisis de Malí. Posteriormente, en tres declaraciones de la Presidencia y una resolución<sup>29</sup>, el Consejo destacó la importancia de la coordinación entre el Enviado Especial, la Oficina de las Naciones

---

<sup>27</sup> A fin de apoyar los esfuerzos del Asesor Especial sobre el Yemen, en 2012-2013 el Secretario General estableció una pequeña oficina en el Yemen, presidida por el Asesor Especial con categoría de Subsecretario General.

<sup>28</sup> S/2012/750.

<sup>29</sup> Para consultar todas las disposiciones pertinentes de las decisiones, véase el cuadro 32.

Unidas para África Occidental y las entidades de las Naciones Unidas que trabajaban en la región.

En vista del deterioro de la situación de seguridad en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en la resolución [2076 \(2012\)](#) el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre las opciones para un diálogo de alto nivel entre las partes interesadas de la región, incluida la posible designación de un enviado especial. Después de la firma del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región el 24 de febrero de 2013 en Addis Abeba, el Secretario General designó una Enviada Especial para la Región de los Grandes Lagos<sup>30</sup>. En la resolución [2098 \(2013\)](#), el Consejo acogió con beneplácito la designación de la Enviada Especial y la exhortó, entre otras cosas, a dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de los compromisos nacionales y regionales con arreglo al Marco.

<sup>30</sup> [S/2013/166](#).

En una carta de fecha 7 de octubre de 2013, de conformidad con la resolución [2118 \(2013\)](#), el Secretario General presentó al Consejo una propuesta de una misión conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para eliminar el programa de armas químicas de la República Árabe Siria. La Misión Conjunta estaría dirigida por un coordinador especial civil<sup>31</sup>. Tras la autorización de la misión por el Consejo<sup>32</sup>, y en consulta con el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, el Secretario General nombró a un Coordinador Especial de la Misión Conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, con categoría de Secretario General Adjunto<sup>33</sup>.

En el cuadro 32 se enumeran las disposiciones relativas a los asesores, enviados y representantes especiales del Secretario General durante el período que se examina.

<sup>31</sup> Véase [S/2013/591](#).

<sup>32</sup> [S/2013/603](#).

<sup>33</sup> [S/2013/608](#).

## Cuadro 32

### Asesores, enviados y representantes especiales del Secretario General: disposiciones sobre sus mandatos en 2012 y 2013

Establecimiento

Decisión

#### Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental

[S/1997/236](#)

19 de marzo de 1997

Resolución [2044 \(2012\)](#)

Reafirmando su decidido apoyo a los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por aplicar las resoluciones [1754 \(2007\)](#), [1783 \(2007\)](#), [1813 \(2008\)](#), [1871 \(2009\)](#), [1920 \(2010\)](#) y [1979 \(2011\)](#) (segundo párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2099 \(2013\)](#), segundo párrafo del preámbulo*

Afirmando su apoyo al Enviado Personal del Secretario General, Sr. Christopher Ross, y a su labor de facilitar las negociaciones entre las partes, acogiendo con beneplácito las consultas que está celebrando con las partes y los Estados vecinos, y aguardando con interés su visita a la región, incluido el Sáhara Occidental, en un futuro próximo, de conformidad con el comunicado de la reunión oficiosa sobre el Sáhara Occidental celebrada del 11 al 13 de marzo de 2012 (penúltimo párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2099 \(2013\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo*

Afirma su enérgico apoyo al compromiso del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental de lograr una solución a la cuestión del Sáhara Occidental en este contexto y pide que se intensifiquen las reuniones y se afiancen los contactos (párr. 6)

Establecimiento

Decisión

Resolución [2099 \(2013\)](#)

Afirma su enérgico apoyo al compromiso del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental de lograr una solución a la cuestión del Sáhara Occidental en este contexto y pide que se reanuden las reuniones y se refuercen los contactos (párr. 6)

**Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre**

[S/1997/320](#)

17 de abril de 1997

[S/1997/321](#)

21 de abril de 1997

Resolución [2058 \(2012\)](#)

Acogiendo con beneplácito también las gestiones que sigue realizando el Sr. Alexander Downer en su calidad de Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre con el mandato de ayudar a las partes a celebrar negociaciones en toda regla encaminadas a alcanzar una solución global (...) (antepenúltimo párrafo del preámbulo)

*Véanse también las resoluciones [2089 \(2013\)](#) y [2114 \(2013\)](#), antepenúltimo párrafo del preámbulo*

**Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio**

[S/2004/567](#)

12 de julio de 2004

[S/2004/568](#)

13 de julio de 2004

[S/PRST/2013/4](#)

(...) El Consejo recuerda además la importante función de los Asesores Especiales del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger en cuestiones relativas a la prevención y resolución de conflictos (decimotercer párrafo)

**Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger**

[S/2007/721](#)

7 de diciembre de 2007

[S/2007/722](#)

7 de diciembre de 2007

[S/PRST/2013/4](#)

El Consejo de Seguridad reafirma su rotunda oposición a que las infracciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos queden impunes y pone de relieve en este contexto que los Estados tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones pertinentes de poner fin a la impunidad y, con ese fin, de investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional humanitario, entre otras cosas en el contexto de la prevención y resolución de conflictos. El Consejo subraya la importancia de la concienciación sobre todas las normas aplicables de derecho internacional y del respeto de ellas, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, destaca la importancia de la responsabilidad de proteger, definida en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, incluida la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de proteger a su población de los genocidios, la depuración étnica, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. El Consejo subraya también la función de la comunidad internacional de alentar y ayudar a los Estados, entre otras cosas mediante el desarrollo de la capacidad, a cumplir su responsabilidad primordial. El Consejo aguarda con interés el informe de 2013 del Secretario General sobre la responsabilidad de proteger. El Consejo recuerda además la importante función de los Asesores Especiales del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger en cuestiones relativas a la prevención y resolución de conflictos (decimotercer párrafo)



### Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos

Resolución [1888 \(2009\)](#)  
30 de septiembre de 2009

[S/PRST/2012/3](#)

El Consejo encomia la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos en el desempeño de su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo subraya la importancia de su mandato y del mandato del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, que contribuyen al programa sobre la mujer y la paz y la seguridad. El Consejo invita a la Representante Especial a que siga presentando exposiciones orales e información de conformidad con su mandato y al Secretario General a que recomiende las medidas pertinentes (último párrafo)

Resolución [2101 \(2013\)](#)

Solicita a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos que sigan proporcionando información pertinente al Comité, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 de la resolución [1960 \(2010\)](#) y el párrafo 9 de la resolución [1998 \(2011\)](#) (párr. 29)

Resolución [2122 \(2013\)](#)

Acoge con beneplácito que la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Secretaria General Adjunta y Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos realicen presentaciones de información más frecuentes sobre cuestiones pertinentes para las mujeres, la paz y la seguridad (párr. 2a)

---

### Asesor Especial del Secretario General para el Yemen

[S/2012/469](#)  
21 de junio de 2012

Resolución [2051 \(2012\)](#)

[S/2012/470](#)  
21 de junio de 2012

Solicita al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios, incluso mediante las gestiones de su Asesor Especial sobre el Yemen, Sr. Jamal Benomar, destaca la importancia de su estrecha coordinación con los asociados internacionales para contribuir al éxito de la transición en el Yemen y, a este respecto, acoge con beneplácito la participación política de las Naciones Unidas mediante una pequeña presencia en el Yemen integrada por un equipo de expertos y encargada de apoyar la ejecución del proceso de transición y proporcionar asesoramiento a las partes junto con el Gobierno del Yemen, en particular para apoyar el proceso de diálogo nacional (párr. 16)

[S/PRST/2012/8](#)

El Consejo reitera su llamamiento a todas las partes para que sigan plenamente comprometidas con el éxito de la transición y acoge con beneplácito que el Secretario General y su Asesor Especial, Jamal Benomar, sigan interponiendo sus buenos oficios. Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de enviar un equipo de expertos para vigilar la aplicación y proporcionar asesoramiento a las partes en consulta con el Gobierno del Yemen, y apoya la intención de las Naciones Unidas de concentrar su participación política en una pequeña presencia en el Yemen de funcionarios que trabajen en estrecha colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país a fin de apoyar los esfuerzos del Yemen para organizar un proceso de diálogo nacional inclusivo, transparente y participativo, y que cooperen con el Gobierno del Yemen, en coordinación con las misiones asociadas,

*Establecimiento*

*Decisión*

para aprobar la legislación sobre justicia de transición, llevar a cabo la reforma constitucional y prestar apoyo hasta la celebración de las elecciones generales en 2014 y durante estas. El Consejo seguirá ocupándose de cerca de la situación en el Yemen y vigilando estrechamente las próximas medidas encaminadas a un traspaso pacífico del poder político (último párrafo)

### **Enviado Especial del Secretario General para el Sahel**

[S/2012/750](#)

5 de octubre de 2012

Resolución [2071 \(2012\)](#)

Acoge con beneplácito que el Secretario General haya nombrado a un Enviado Especial para el Sahel, que debería movilizar la acción internacional en pro del Sahel, coordinar la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y colaborar activamente en la definición de los parámetros para una solución global de la crisis de Malí (párr. 10)

[S/2012/751](#)

9 de octubre de 2012

[S/PRST/2012/26](#)

El Consejo acoge con beneplácito también la organización por el Enviado Especial del Secretario General para el Sahel de la reunión que se celebró en Roma el 7 de diciembre de 2012, en la que se determinaron medidas concretas y coordinadas para avanzar hacia la solución de las múltiples crisis que afectan a la región del Sahel. (antepenúltimo párrafo)

El Consejo alienta al Enviado Especial del Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para coordinar la respuesta bilateral, interregional e internacional y el apoyo a la región del Sahel y a que colabore constructivamente con otros representantes de organizaciones regionales y subregionales, asociados bilaterales y países de la región, y a ese respecto destaca la importancia de que todas las entidades de las Naciones Unidas que trabajan en el Sahel adopten un enfoque coherente, amplio y coordinado y colaboren entre sí con miras a aprovechar al máximo las sinergias (penúltimo párrafo)

El Consejo reitera, en ese sentido, su llamamiento al Secretario General y a su Enviado Especial para que finalicen tan pronto como sea posible la estrategia integrada de las Naciones Unidas para la región del Sahel, que abarque la seguridad, la gobernanza, el desarrollo, los derechos humanos y las cuestiones humanitarias, tal como se solicita en la resolución [2056 \(2012\)](#) del Consejo (último párrafo)

Resolución [2085 \(2012\)](#)

Acogiendo con beneplácito el nombramiento del Sr. Romano Prodi como Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, así como el nombramiento del Sr. Pierre Buyoya como Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel, y alentándolos a trabajar en estrecha coordinación con el Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el mediador de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (décimo párrafo del preámbulo)

[S/PRST/2013/10](#)

El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General para la región del Sahel en la elaboración de la Estrategia de las Naciones Unidas y para señalar a la atención la situación en la región del Sahel, así como para movilizar recursos y apoyo a fin de atender las necesidades inmediatas y a largo plazo de la región del Sahel. El Consejo acoge con beneplácito también la propuesta del Enviado Especial de establecer asociaciones de colaboración con las instituciones financieras internacionales y regionales pertinentes a fin de promover enfoques e iniciativas innovadores para la región del Sahel y, a este respecto, alienta

al Enviado Especial a que fomente un apoyo de las Naciones Unidas más coherente y coordinado para la región del Sahel. El Consejo alienta también al Enviado Especial a que prosiga sus actividades y buenos oficios a fin de mejorar la cooperación transregional e interregional y la asistencia internacional para la región del Sahel (séptimo párrafo)

El Consejo destaca la importancia de un enfoque coordinado de todas las entidades competentes de las Naciones Unidas que participan en la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas con miras a aumentar la cooperación con el fin de maximizar las sinergias. El Consejo solicita al Secretario General que vele por la aplicación efectiva de la Estrategia de las Naciones Unidas por medio de una estrecha colaboración entre la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la región del Sahel, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas que trabajan en la región del Sahel, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El Consejo solicita además a la UNOWA que establezca un mecanismo de coordinación efectivo y detallado para priorizar las actividades y asegurar una aplicación coordinada de la Estrategia por parte del sistema de las Naciones Unidas (noveno párrafo)

[S/PRST/2013/20](#)

El Consejo celebra que el Secretario General haya convocado, el 26 de septiembre de 2013, durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Reunión de Alto Nivel sobre la Situación en el Sahel. El Consejo expresa su reconocimiento al Secretario General y su Enviado Especial para el Sahel por sus esfuerzos y su empeño personal en concienciar acerca de los problemas a que se enfrenta la región del Sahel y movilizar apoyo internacional para la región (cuarto párrafo)

El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, los Representantes Especiales para África Occidental y Central, la UNOWA y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, así como otras entidades de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno en apoyo de los Estados de la región del Sahel (décimo párrafo)

El Consejo reitera la importancia de que todas las entidades competentes de las Naciones Unidas dedicadas a aplicar la Estrategia de las Naciones Unidas adopten un enfoque coordinado para lograr una cooperación más estrecha con el fin de maximizar las sinergias. En ese sentido, el Consejo acoge con beneplácito la labor emprendida por la UNOWA en coordinación con la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región del Sahel y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que trabajan en la región del Sahel para establecer un mecanismo de coordinación eficaz y detallado que establezca prioridades entre las actividades y garantice la aplicación coordinada por el sistema de las Naciones Unidas de la Estrategia de las Naciones Unidas (undécimo párrafo)

---

### **Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos**

[S/2013/166](#)

18 de marzo de 2013

Resolución [2098 \(2013\)](#)

Acogiendo con beneplácito además que el Secretario General haya designado a la ex-Presidenta de Irlanda, Sra. Mary Robinson, su Enviada Especial para la Región de los Grandes Lagos (séptimo párrafo del preámbulo)

[S/2013/167](#)

18 de marzo de 2013

Exhorta a la recién designada Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, en coordinación con el Representante Especial del

---

Establecimiento

Decisión

---

Secretario General para la República Democrática del Congo y con el apoyo adecuado de este, a dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de los compromisos nacionales y regionales con arreglo al Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región enunciados en el Anexo A de la presente resolución, lo cual entraña el rápido establecimiento de parámetros de referencia y medidas de seguimiento apropiadas, y basándose en el Marco, alienta a la Enviada Especial a dirigir un proceso político amplio que incluya a todas las entidades pertinentes a fin de abordar las causas fundamentales del conflicto (párr. 4)

Exhorta al Representante Especial, en colaboración con la Enviada Especial, a que apoye, coordine y evalúe el cumplimiento de los compromisos nacionales con arreglo al Marco en la República Democrática del Congo enunciados en el Anexo B de la presente resolución (párr. 5)

Expresa su intención de volver a examinar los progresos de la aplicación del Marco en la región en relación con los parámetros de referencia y las medidas de seguimiento apropiadas tras concluir la primera visita a la región de la Enviada Especial y después periódicamente, así como sobre la base de los informes del Secretario General mencionados en el párrafo 34 *infra*, y expresa también su intención, en el caso de que cualquiera de las partes no haya cumplido los compromisos enunciados en el Marco, de adoptar las medidas apropiadas según sea necesario (párr. 6)

Solicita también al Secretario General que le informe cada tres meses: a) En coordinación con su Enviada Especial y su Representante Especial, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco y el quebrantamiento de los compromisos enunciados en él, especialmente sobre la base de los parámetros de referencia y las medidas de seguimiento apropiadas que se mencionan en los párrafos 4 y 5 (párr. 34)

[S/PRST/2013/11](#)

El Consejo encomia la visita conjunta realizada por el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, y el presidente del Grupo del Banco Mundial, Jim Yong Kim, en compañía de la Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, Mary Robinson, a la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda, del 22 hasta el 24 mayo de 2013 en apoyo del Marco, y acoge con satisfacción el anuncio hecho por el Banco Mundial de conceder fondos previstos por valor de 1.000 millones de dólares para proyectos de desarrollo en la región de los Grandes Lagos con el fin de recuperar los medios de vida para reducir la vulnerabilidad de la población de la región y revitalizar y ampliar la actividad económica transfronteriza. En este sentido, el Consejo alienta a las instituciones multilaterales y los asociados bilaterales a que apoyen los objetivos del Marco y subraya la importancia de obtener prontamente dividendos de la paz concretos (sexto párrafo)

---

## VII. Comisión de Consolidación de la Paz

### Nota

Durante el período que se examina, Burundi, la República Centroafricana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia y Sierra Leona se mantuvieron en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz, que se creó en virtud de la resolución 1645 (2005), de 20 de diciembre de 2005<sup>34</sup>.

### Acontecimientos ocurridos en 2012 y 2013

Durante el período que se examina, de conformidad con la práctica anterior, el Consejo de Seguridad invitó al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz y a los presidentes de sus configuraciones encargadas de países concretos a informar sobre los temas respectivos del programa de la Comisión<sup>35</sup>. En las reuniones del Consejo sobre la situación en Burundi, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi informó al Consejo en tres ocasiones sobre su labor con el Gobierno de Burundi y sobre los progresos realizados en los ámbitos político, judicial, económico y de seguridad<sup>36</sup>. La Presidenta de la configuración encargada de Guinea-Bissau informó al Consejo un total de seis veces sobre la situación en Guinea-Bissau, centrándose específicamente en el proceso político y las elecciones<sup>37</sup>. En tres ocasiones, el Presidente de la configuración encargada de Liberia

se dirigió al Consejo para informar de los progresos realizados con respecto a la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho y la reconciliación nacional<sup>38</sup>. Por último, el Presidente de la configuración encargada de Sierra Leona informó al Consejo en cuatro reuniones sobre la consolidación de la paz en el contexto de la reducción de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona<sup>39</sup>.

### Nombramiento de miembros del Comité de Organización

En 2012, Colombia y Marruecos fueron los dos miembros del Consejo elegidos que fueron seleccionados para participar en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>40</sup>. En 2013, Marruecos siguió participando, y el Consejo seleccionó a Guatemala para reemplazar a Colombia<sup>41</sup>.

### Comisión de Consolidación de la paz: selección de decisiones

Durante el período que se examina, el Consejo se refirió a la Comisión de Consolidación de la Paz en varias de sus decisiones. En el marco de asuntos temáticos, en varias ocasiones el Consejo indicó su apoyo a la labor de la Comisión, así como su disposición a hacer uso de la función consultiva de la Comisión de conformidad con la resolución 1645 (2005). En el marco de temas sobre países concretos, el Consejo acogió con satisfacción la participación de las configuraciones de la Comisión encargadas de países concretos, tanto en general como en esferas concretas como la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho y la reconciliación nacional<sup>42</sup>. Para garantizar

<sup>34</sup> Mediante la resolución, el Consejo, actuando simultáneamente con la Asamblea General, decidió que los principales objetivos de la Comisión de Consolidación de la Paz serían, entre otras cosas, agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias, centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización.

<sup>35</sup> La práctica de invitar a los Presidentes de las configuraciones encargadas de países concretos de la Comisión de Consolidación de la Paz a participar en sesiones oficiales del Consejo se estableció mediante una nota de la Presidencia de fecha 26 de julio de 2010 (S/2010/507, anexo, párr. 61).

<sup>36</sup> Véanse S/PV.6799, S/PV.6909 y S/PV.7006. Para más información, véase la parte I, secc. 4, "La situación en Burundi".

<sup>37</sup> Véanse S/PV.6743, S/PV.6754, S/PV.6766, S/PV.6818, S/PV.6963 y S/PV.7070. Para más información, véase la parte I, secc. 9, "La situación en Guinea-Bissau".

<sup>38</sup> Véanse S/PV.6830, S/PV.6941 y S/PV.7029. Para más información, véase la parte I, secc. 2, "La situación en Liberia".

<sup>39</sup> Véanse S/PV.6739, S/PV.6829, S/PV.6933 y S/PV.7034. Para más información, véase la parte I, secc. 5, "la situación en Sierra Leona".

<sup>40</sup> S/2012/103.

<sup>41</sup> S/2013/39.

<sup>42</sup> Véanse, con respecto a Burundi, la resolución 2090 (2013), decimocuarto párrafo del preámbulo; con respecto a Liberia, la resolución 2066 (2012), sexto párrafo del preámbulo, la resolución 2079 (2012), octavo párrafo del preámbulo, la resolución 2116 (2013), séptimo párrafo del preámbulo, y la resolución 2128 (2013), decimotercer párrafo del preámbulo; con respecto a Sierra Leona, las resoluciones 2065 (2012) y 2097 (2013), último párrafo del preámbulo.

un enfoque coherente de la consolidación de la paz, el Consejo también hizo un llamamiento a la coordinación y la colaboración con entidades de las Naciones Unidas en el país y con el Gobierno del país anfitrión, poniendo de relieve la función de apoyo de la Comisión. En lo que respecta a la República Centroafricana, el Consejo alentó a la Comisión a que ayudara a superar los obstáculos que dificultaban la consolidación de la paz en el país, y declaró que aguardaba con interés el pronto nombramiento de un nuevo Presidente de la configuración encargada del país<sup>43</sup>. Con respecto a Guinea-Bissau, el Consejo

destacó la repercusión de la compleja situación sobre la labor de la Comisión<sup>44</sup>.

En los cuadros 33 y 34 figura el texto completo de todas las disposiciones de las decisiones del Consejo en 2012 y 2013 que se refieren a la Comisión de Consolidación de la Paz.

párrafo del preámbulo; y resolución 2127 (2013), vigésimo octavo párrafo del preámbulo.

<sup>44</sup> Resolución 2092 (2013), antepenúltimo párrafo del preámbulo; y resolución 2103 (2013), párrafos decimonoveno y vigésimo del preámbulo.

<sup>43</sup> Resoluciones 2088 (2013) y 2121 (2013), decimotercer

### Cuadro 33

#### Comisión de Consolidación de la Paz: disposiciones relacionadas con el mandato en 2012 y 2013

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposiciones</i>
<b>Los niños y los conflictos armados</b>	
<a href="#">S/PRST/2013/8</a> 17 de junio de 2013	El Consejo exhorta además a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y otras partes interesadas a que se aseguren de que en la planificación, los programas y las estrategias de recuperación y reconstrucción después de los conflictos se dé prioridad a las cuestiones relativas a los niños afectados por conflictos armados (decimoséptimo párrafo)
<b>Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales</b>	
<a href="#">S/PRST/2013/12</a> 6 de agosto de 2013	El Consejo reconoce el papel que las organizaciones regionales y subregionales pueden desempeñar en los procesos de consolidación de la paz, recuperación, reconstrucción y desarrollo después de los conflictos y afirma la importancia de la interacción y cooperación entre la Comisión de Consolidación de la Paz y las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales. El Consejo alienta a la Comisión a que siga trabajando en estrecha consulta con las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales, con miras a asegurar unas estrategias más coherentes e integradas para la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos (decimoséptimo párrafo)
<b>Paz y seguridad en África</b>	
<a href="#">S/PRST/2013/4</a> 15 de abril de 2013	El Consejo recuerda que las medidas de alerta y respuesta tempranas, diplomacia preventiva, despliegue preventivo, mediación y desarme práctico, así como las estrategias de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz, son componentes interdependientes y complementarios de toda estrategia general de prevención de conflictos. El Consejo observa la importancia de establecer y mantener la paz mediante el diálogo inclusivo, la reconciliación y la reintegración. El Consejo reitera además su apoyo a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y señala que sigue dispuesto a utilizar las funciones de asesoramiento, promoción y movilización de recursos de la Comisión en las actividades de consolidación de la paz (sexto párrafo).
<a href="#">S/PRST/2013/22</a> 18 de diciembre de 2013	El Consejo exhorta a los Estados de la región a que sigan prestándose asistencia mutuamente, en la mayor medida posible, para prevenir, investigar, procesar y castigar los actos de tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional



conexa, y para hacer comparecer ante la justicia a quienes financien, planifiquen, apoyen o cometan tales actos, de conformidad con el derecho internacional. Exhorta a las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz y otras organizaciones internacionales y regionales competentes, a que apoyen el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y regionales, en particular de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, incluso para reforzar la Iniciativa de la Costa de África Occidental, y los sistemas judiciales de los países de la región para prevenir, investigar, procesar, juzgar y castigar a los responsables de delitos y actividades transnacionales delictivas relacionados con el tráfico de drogas, así como para prestar asistencia jurídica mutua. Además, destaca la importancia de luchar contra la corrupción, promover la transparencia y aumentar la rendición de cuentas para combatir de manera eficaz y eficiente el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional en la región (decimotercer párrafo)

---

### Consolidación de la paz después de los conflictos

S/PRST/2012/29  
20 de diciembre de 2012

El Consejo recuerda su resolución [1645 \(2005\)](#) y reconoce la importante función que desempeña la Comisión de Consolidación de la Paz en la promoción y el apoyo de un enfoque integrado y coherente en materia de consolidación de la paz, incluida la promoción de una mayor coherencia y la adecuación de las políticas de los asociados a las estrategias y prioridades nacionales de consolidación de la paz. El Consejo reitera su apoyo a la labor de la Comisión y expresa que siempre está dispuesto a recurrir a su función consultiva, defensora y de movilización de recursos, incluso su asesoramiento específico sobre el compromiso internacional y nacional con los objetivos de consolidación de la paz a largo plazo en países que figuran en la orden del día de la Comisión. El Consejo pone de relieve además el papel que desempeña la Comisión de Consolidación de la Paz en la transición sin tropiezos de las misiones encomendadas en los países que figuran en su orden del día, en particular con la movilización de apoyo constante a nivel internacional de las necesidades críticas de capacidad nacional (octavo párrafo)

El Consejo solicita al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad y la Asamblea General para diciembre de 2013, y presente un informe a más tardar en diciembre de 2014, sobre los avances logrados en las iniciativas de consolidación de la paz de las Naciones Unidas después de los conflictos, incluida la cuestión de la participación de las mujeres en la consolidación de la paz, y haciendo especial hincapié en las repercusiones sobre el terreno, incluida la experiencia adquirida en las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas en el contexto específico de los países, así como en los avances logrados en impulsar los elementos incluidos en la presente declaración, teniendo en cuenta las opiniones de la Comisión de Consolidación de la Paz (último párrafo)

---

### Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Resolución [2086 \(2013\)](#)  
21 de enero de 2013

Recuerda su resolución [1645 \(2005\)](#) y señala que sigue dispuesto a utilizar las funciones de asesoramiento, promoción y movilización de recursos de la Comisión de Consolidación de la Paz en las actividades de consolidación de la paz, acoge con beneplácito los avances que ha logrado y pone de relieve la necesidad de que se sigan aprovechando estas funciones para promover y apoyar un enfoque integrado y coherente con respecto a los mandatos multidimensionales de mantenimiento de la paz en los países de que se ocupa (párrafo 19)

---

Cuadro 34

**Decisiones relativas a la Comisión de Consolidación de la Paz adoptadas en relación con puntos relativos a países concretos en 2012 y 2013**

*Decisión y fecha*

*Disposiciones*

**La situación en Burundi**

Resolución [2090 \(2013\)](#)  
13 de febrero de 2013

Exhorta al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la Comisión de Consolidación de la Paz y los asociados internacionales, cumpla sus compromisos sobre las prioridades en materia de consolidación de la paz enunciadas en el nuevo documento de estrategia de lucha contra la pobreza, y recalca la importancia de que los asociados internacionales, en colaboración con el Gobierno y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi, las entidades del sistema de las Naciones Unidas presentes en Burundi y la Comisión, sigan apoyando los esfuerzos de Burundi en pro del desarrollo y aseguren un seguimiento efectivo de los compromisos contraídos en la Conferencia de los Asociados para el Desarrollo celebrada en Ginebra, a fin de permitir la aplicación del nuevo documento de estrategia de lucha contra la pobreza y apoyar la ejecución del nuevo Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (párr. 12)

**La situación en Guinea-Bissau**

[S/PRST/2012/15](#)  
21 de abril de 2012

El Consejo destaca que la recurrencia de la interferencia ilícita de las fuerzas armadas en la política contribuye a que persista la inestabilidad y a una cultura de impunidad, y obstaculiza los esfuerzos en pro de la consolidación del estado de derecho, la aplicación de la reforma del sector de la seguridad, la promoción del desarrollo y el afianzamiento de una cultura democrática. A ese respecto, el Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos de la configuración encargada de Guinea-Bissau de la Comisión de Consolidación de la Paz y de la Misión bilateral angoleña (MISSANG) en pro de la paz y la estabilidad en el país (antepenúltimo párrafo)

Resolución [2103 \(2013\)](#)  
22 de mayo de 2013

Decide prorrogar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) por un período de 12 meses, que abarcará desde el 1 de junio de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014, y reajustarlo como recomendó el Secretario General para que desempeñe las tareas siguientes: (...) i) Trabajar con la Comisión de Consolidación de la Paz en apoyo de las prioridades de consolidación de la paz de Guinea-Bissau (párr. 1)

Apoya plenamente las recomendaciones del Secretario General relacionadas con los ajustes del enfoque integrado de la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo de Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y de las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el país, que se exponen en su informe (párr. 2)

[S/PRST/2013/19](#)  
9 de diciembre de 2013

El Consejo insta a las autoridades encargadas del período de transición y a las instituciones nacionales de Guinea-Bissau a que trabajen juntas para aliviar las tensiones sociales y las penurias de orden humanitario con miras a garantizar un clima apacible que contribuya a la puesta en práctica de reformas de amplio alcance para la consolidación de la paz y la democracia, el fortalecimiento de las instituciones nacionales, la promoción de los derechos humanos y el fomento del desarrollo socioeconómico. El Consejo acoge con beneplácito, en ese sentido, la posibilidad de que la configuración encargada de Guinea-Bissau de la Comisión de Consolidación de la Paz, reanude sus contactos con el país, una vez que se creen las condiciones apropiadas, celebra la intención expresada por su Presidente de visitar Guinea-Bissau, y alienta la cooperación estrecha entre la Comisión de Consolidación de la Paz y la UNIOGBIS (último párrafo)

### La situación en Liberia

Resolución [2066 \(2012\)](#)  
17 de septiembre de 2012

Pone de relieve la necesidad de que haya coherencia e integración entre el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el desarrollo para lograr una respuesta eficaz a las situaciones posteriores a los conflictos, solicita al Secretario General que, en conjunción con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados internacionales, siga colaborando con la Comisión de Consolidación de la Paz y coordinándose con ella, y pide que se concluyan oportunamente los centros de justicia y seguridad, con la dotación completa de personal necesaria para que tales centros sean plenamente operacionales, a fin de contribuir a mejorar el acceso a los servicios de justicia y seguridad en toda Liberia; y alienta a la Comisión a que, tras celebrar consultas estrechas con el Gobierno de Liberia, continúe informando sobre las conclusiones de sus misiones y comunique sus recomendaciones sobre la forma en que puede acelerar el progreso en la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho y la reconciliación nacional (párr. 16)

---

### La situación en Sierra Leona

[S/PRST/2012/11](#)  
11 de abril de 2012

El Consejo reconoce la función de la Comisión de Consolidación de la Paz en apoyo de los esfuerzos de consolidación de la paz en Sierra Leona, especialmente para abordar la cuestión prioritaria del empleo juvenil. El Consejo insta a la Comisión a seguir colaborando con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL) y el Equipo de las Naciones Unidas en el país (penúltimo párrafo)

Resolución [2065 \(2012\)](#)  
12 de septiembre de 2012

Alienta a la Comisión de Consolidación de la Paz a que siga prestando apoyo al Gobierno de Sierra Leona, la UNIPSIL y el equipo de las Naciones Unidas en el país en los preparativos para las elecciones de 2012 y en su celebración, promueva la aplicación continuada del Programa para el Cambio hasta que expire, la formulación equilibrada del Programa para la Prosperidad y el fortalecimiento de los mecanismos encaminados a garantizar una financiación nacional e internacional oportuna y previsible para las prioridades en materia de consolidación de la paz y desarrollo, entre otras cosas mediante el fomento de una mayor cooperación Sur-Sur, y solicita a la Comisión que le proporcione periódicamente información actualizada acerca de los avances logrados y que examine su participación en Sierra Leona tras la finalización con éxito de las elecciones y de conformidad con la reducción de la Oficina (párr. 13)

[S/PRST/2012/25](#)  
30 de noviembre de 2012

Además, el Consejo solicita a la Comisión de Consolidación de la Paz que siga prestando apoyo a Sierra Leona, en particular en los esfuerzos de movilización de recursos internacionales y coordinación de los asociados internacionales para el desarrollo (penúltimo párrafo)

Resolución [2097 \(2013\)](#)  
26 de marzo de 2013

Alienta al Gobierno de Sierra Leona a mantener conversaciones sobre la naturaleza, las actividades y el alcance de la función que desempeñarán las Naciones Unidas tras la retirada de la UNIPSIL en coordinación con la Oficina, el equipo de las Naciones Unidas en el país, los asociados multilaterales y bilaterales, la Comisión de Consolidación de la Paz y otras partes interesadas (párr. 5)

Solicita a la Comisión de Consolidación de la Paz que siga prestando apoyo al Gobierno de Sierra Leona, trabajando con la UNIPSIL y el equipo de las Naciones Unidas en el país, en particular con medidas destinadas a movilizar recursos para el Programa para la Prosperidad, y, tomando nota de su petición formulada en la resolución [2065 \(2012\)](#) de que la Comisión examinara su participación en Sierra Leona tras la finalización con éxito de las elecciones y de conformidad con la reducción de la Oficina, solicita que la Comisión examine su participación con miras a reducir su función (párr. 20)

---

## **VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos, pero no establecidos**

### **Nota**

Durante el período que se examina, no hubo casos en que un órgano subsidiario fuera propuesto oficialmente, pero no establecido.



---

## **Parte X**

### **Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas y de consolidación de la paz**



# Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	660
I. Operaciones de mantenimiento de la paz .....	662
Nota .....	662
África .....	666
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental .....	666
Misión de las Naciones Unidas en Liberia .....	666
Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire .....	670
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur .....	679
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo .....	684
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei .....	694
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur .....	696
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí .....	699
América .....	704
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití .....	704
Asia .....	709
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán .....	709
Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste .....	710
Europa .....	711
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre .....	711
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo .....	711
Oriente Medio .....	712
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua .....	712
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación .....	712
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano .....	713
Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria .....	714
II. Misiones políticas y de consolidación de la paz .....	716
Nota .....	716
África .....	718
Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia .....	718
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia .....	720
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental .....	723
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona .....	727

---

Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana . . . . .	730
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau . . . . .	733
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central . . . . .	737
Oficina de las Naciones Unidas en Burundi . . . . .	738
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia . . . . .	739
Asia. . . . .	746
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán . . . . .	746
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central . . . . .	748
Oriente Medio . . . . .	749
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq. . . . .	749
Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano. . . . .	750

---

## Nota introductoria

### *Artículo 29*

*El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.*

### *Artículo 28*

*El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.*

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su reglamento provisional. La parte X abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2012 y 2013. Estos órganos subsidiarios u operaciones de paz sobre el terreno pueden dividirse en dos categorías: a) operaciones de mantenimiento de la paz, y b) misiones políticas y oficinas de consolidación de la paz.

Otros órganos subsidiarios, a saber, los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, y los asesores, enviados y representantes especiales, así como la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, en la que se examina la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

La parte X se divide en dos secciones: I. operaciones de mantenimiento de la paz, y II. misiones políticas y de consolidación de la paz. En la introducción a cada una de las secciones figura un cuadro sinóptico en el que se indica la naturaleza de los mandatos asignados a las diferentes operaciones de paz desde su establecimiento, así como tendencias y acontecimientos clave relacionados con ellas.

En las subsecciones se resumen las principales novedades derivadas de las decisiones que el Consejo adoptó durante el período que se examina y que repercutieron en el mandato y la composición de cada operación de paz. En la mayoría de los casos, en un cuadro se muestran las tareas encomendadas a la operación de paz desde su establecimiento o desde el último restablecimiento del mandato por decisión del Consejo, y en otro se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato de la operación de paz aprobados durante el período que se examina. Las operaciones de paz se agrupan por región en el orden en que fueron establecidas, a excepción de las que sucedieron a otra operación sobre el terreno.

Los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas y las oficinas de consolidación de la paz se componen de una serie de tareas encomendadas, las cuales se agrupan en 13 categorías con descripciones como “estado de derecho/asuntos judiciales” o “proceso político”. Estas descripciones se basan exclusivamente en el lenguaje utilizado en las decisiones del Consejo y no reflejan necesariamente las estructuras o actividades concretas de las misiones.

A fin de ayudar al lector a comprender el modo en que el Consejo modificó los mandatos existentes durante el período que se examina, todos los cambios en los mandatos se clasifican como “nueva tarea encomendada” o “elemento adicional”. Si la disposición, ya sea en su totalidad o en parte, contiene una o varias tareas

---

encomendadas para que el órgano subsidiario las lleve a cabo por primera vez, o si el Consejo ha decidido restablecer el mandato de una operación de paz, esto se clasifica como nueva tarea encomendada.

Si la disposición se clasifica como elemento adicional, esto implica que el Consejo está proporcionando instrucciones para ampliar un mandato más allá de su alcance inicial. Por ejemplo, si el Consejo solicita a una misión política, por primera vez, la prestación de asistencia en la organización de elecciones nacionales, se considera que la misión tiene una nueva tarea encomendada de “asistencia electoral” dentro de su mandato general. Si, posteriormente, el Consejo pide a la misión política que preste asistencia en las elecciones locales, esto se clasifica como un elemento adicional a la tarea encomendada existente de la asistencia electoral. Este sistema de categorización se proporciona únicamente para la conveniencia del lector y no refleja ninguna práctica o decisión del Consejo.

## I. Operaciones de mantenimiento de la paz

### Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en sus mandatos y composición.

### Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2012 y 2013

El Consejo gestionó 17 operaciones de mantenimiento de la paz en 2012 y 15 en 2013<sup>1</sup>.

#### *Operaciones de mantenimiento de la paz nuevas y terminadas*

Durante el período que se examina, el Consejo estableció dos nuevas operaciones de mantenimiento de la paz, una de las cuales se creó y finalizó en 2012. En su resolución [2043 \(2012\)](#), de 21 de abril de 2012, el Consejo estableció la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS) con el fin de vigilar el cese de la violencia armada y apoyar la aplicación de una propuesta de seis puntos para poner fin al conflicto en la República Árabe Siria. La Misión se suspendió el 15 de junio de 2012 y, después de que el Consejo renovara su mandato en la resolución [2059 \(2012\)](#), de 20 de julio de 2012, por un último período de 30 días, se concluyó. La finalización de la Misión se debió a la persistencia del uso de armas pesadas y la comisión de actos violentos por todas las partes, lo cual obstaculizaba la capacidad de la Misión para ejecutar su mandato. La otra nueva operación de mantenimiento de la paz establecida por el Consejo, en virtud de su resolución [2100 \(2013\)](#), de 25 de abril de 2013, fue la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), la primera operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas autorizada a operar junto a una fuerza militar que llevaba a cabo operaciones de lucha contra el terrorismo. El Consejo también encomendó a la MINUSMA que protegiera los sitios culturales e históricos.

<sup>1</sup> Para consultar las deliberaciones y una decisión sobre el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, véase la parte I, secc. 26. Para consultar las deliberaciones sobre las diferentes operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los estudios respectivos de países concretos en la parte I.

Durante el período que se examina, no se renovó el mandato de una operación de mantenimiento de la paz. En su resolución [2037 \(2012\)](#), de 23 de febrero de 2012, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste por última vez, hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha en que la Misión concluyó su mandato.

#### *Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la autorización del uso de la fuerza*

Durante el período que se examina, se autorizó o se volvió a autorizar el uso de la fuerza a un total de cinco operaciones de mantenimiento de la paz<sup>2</sup>, a saber, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)<sup>3</sup>, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire<sup>4</sup>, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei<sup>5</sup>, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur<sup>6</sup> y la MINUSMA<sup>7</sup>. En el caso de la MONUSCO, el Consejo decidió que la Misión debía tener una “brigada de intervención”, con la responsabilidad de neutralizar a los grupos armados, a fin de reducir la amenaza que planteaban esos grupos para la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo. En el caso de dos misiones de mantenimiento de la paz, a saber, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur<sup>8</sup> y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>9</sup>, el Consejo reafirmó la autoridad de las misiones para adoptar todas las medidas que fueran necesarias para cumplir sus mandatos prioritarios.

Durante el período, se siguió ampliando el alcance de los mandatos de varias operaciones de mantenimiento de la paz a partir de la adición de

<sup>2</sup> Para obtener más información sobre la autorización del Consejo respecto del uso de la fuerza, véase la parte VII, secc. IV.

<sup>3</sup> Resolución [2098 \(2013\)](#), párr. 12.

<sup>4</sup> Resoluciones [2062 \(2012\)](#), párr. 5; y [2112 \(2013\)](#), párr. 7.

<sup>5</sup> Resoluciones [2075 \(2012\)](#), párr. 1; [2104 \(2013\)](#), párr. 1; y [2126 \(2013\)](#), párr. 1.

<sup>6</sup> Resoluciones [2057 \(2012\)](#), párr. 5; y [2109 \(2013\)](#), párr. 4.

<sup>7</sup> Resolución [2100 \(2013\)](#), párr. 17.

<sup>8</sup> Resolución [2063 \(2012\)](#), párrs. 3 y 4.

<sup>9</sup> Resoluciones [2064 \(2012\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo; y [2115 \(2013\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo.

nuevas tareas encomendadas o elementos adicionales a los mandatos existentes.

Cinco operaciones de mantenimiento de la paz siguieron llevando a cabo un número relativamente bajo de tareas concretas, como la vigilancia del alto el fuego y el patrullaje de las zonas de amortiguación entre las partes. A excepción de la UNSMIS, las otras cuatro operaciones de paz —la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) y la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre— se establecieron antes de mediados de la década de 1970. Los mandatos de tres misiones de mantenimiento de la paz (el UNMOGIP, la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y el ONUVT) continuaron siendo abiertos, sin que se necesitara una decisión para renovarlos o prorrogarlos.

La sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz durante el período objeto de examen, que figura en los cuadros 1 y 2, muestra que el Consejo encomendó a la mayoría de las operaciones

que desempeñaran una amplia variedad de tareas, haciendo hincapié en la protección de los civiles, el desarrollo de la capacidad nacional, en particular de la capacidad de la policía para proteger a los civiles, y la prestación de apoyo a los procesos políticos y de asistencia electoral. El Consejo encomendó a todas las operaciones de mantenimiento de la paz tareas relacionadas con la seguridad, que abarcaban desde el suministro de apoyo a las fuerzas militares y de policía y la vigilancia del alto el fuego hasta la reforma del sector de la seguridad y la desmilitarización y el control de armamentos. Además, el Consejo insistió cada vez más en que las operaciones de mantenimiento de la paz debían ejecutar sus mandatos en coordinación con los equipos de las Naciones Unidas en los países receptores<sup>10</sup>. Sin embargo, la gama de las tareas encomendadas presentó algunas diferencias regionales. En general, se encomendó a las operaciones de mantenimiento de la paz ubicadas en África una variedad de actividades más amplia que la de las operaciones de otras regiones.

<sup>10</sup> Véanse, por ejemplo, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

Cuadro 1

**Mandatos específicos de las operaciones de mantenimiento de la paz: África**

Mandato	MINURSO	UNMIL	ONUCI	UNAMID	MONUSCO	UNISFA	UNMISS	MINUSMA
Capítulo VII (completo)		X	X		X		X	X
Capítulo VII (parcial)				X		X		
Autorización del uso de la fuerza			X	X	X	X	X	X
Coordinación civil-militar		X			X			
Desmilitarización y control de armamentos	X	X	X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X	X	X	X	X		X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados		X	X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario	X	X	X	X	X	X		X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X		X	X
Fuerzas militares y de policía	X	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X	X
Información pública		X	X		X		X	
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X	X	X		X	X
Reforma del sector de la seguridad		X	X		X		X	X



**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>UNMIL</i>	<i>ONUCI</i>	<i>UNAMID</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>
Apoyo a los regímenes de sanciones		X	X	X	X			X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X	X	X		X	X

*Abreviaturas:* MINURSO, Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

**Cuadro 2**

**Mandatos específicos de las operaciones de mantenimiento de la paz: América, Asia, Europa y el Oriente Medio**

<i>Mandato</i>	<i>MINUSTAH</i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNMIT</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>	<i>UNSMIS</i>
Capítulo VII (completo)	X				X				
Capítulo VII (parcial)									
Autorización del uso de la fuerza								X	
Coordinación civil-militar					X				
Desmilitarización y control de armamentos	X							X	
Asistencia electoral	X		X						
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X		X		X				
Apoyo humanitario	X		X	X	X			X	
Cooperación y coordinación internacionales	X		X		X			X	
Fuerzas militares y de policía	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X		X	X	X				X
Información pública	X		X						
Estado de derecho/asuntos judiciales	X		X						
Reforma del sector de la seguridad	X		X						
Apoyo a los regímenes de sanciones									
Apoyo a las instituciones del Estado	X		X		X			X	

*Abreviaturas:* FNUOS, Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; FPNUL, Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; ONUVT, Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; UNMIK, Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo; UNMOGIP, Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán; UNSMIS, Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria.

*Dotación autorizada de las operaciones  
de mantenimiento de la paz*

Durante el período que se examina, se modificó la composición de nueve misiones, entre ellas dos establecidas recientemente (véase el cuadro 3)<sup>11</sup>.

miembros del Consejo alentaron a la Secretaría a que hiciera un llamamiento lo más amplio posible en favor de contribuciones antes de la constitución de una operación de mantenimiento de la paz, y ofreciera a los posibles contribuyentes toda la información necesaria para facilitar su adopción de decisiones con respecto a la participación en la operación.

<sup>11</sup> En una nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 28 de octubre de 2013 (S/2013/630), los

Cuadro 3

**Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2012-2013**

<i>Misión</i>	<i>Cambios en la composición</i>	<i>Decisión</i>
MINURSO	El componente de policía se aumentó de 81 a 87 agentes	Resolución 2099 (2013)
UNMIL	El componente militar <i>se reduciría</i> en 4.200 efectivos en tres etapas, de modo que solo <i>quedarían</i> 3.750 efectivos militares para julio de 2015. El componente de policía se incrementó de 1.375 a 1.795 agentes en 2012	Resoluciones 2066 (2012) y 2116 (2013)
ONUCI	El componente militar se redujo de 9.792 a 8.837 efectivos en 2012 y, posteriormente, a 7.137 en 2013	Resoluciones 2062 (2012) y 2112 (2013)
MINUSTAH	El componente militar se redujo de 7.340 a 5.021 efectivos, tras la retirada equilibrada de personal de infantería e ingeniería, y el componente de policía, de 3.241 a 2.601 agentes	Resolución 2119 (2013)
UNAMID	El componente militar se redujo de 19.555 a 16.200 efectivos y el componente de policía, de 3.772 a 2.310, en 17 unidades de policía constituidas de hasta 140 agentes cada una	Resolución 2063 (2012)
UNISFA	El componente militar se aumentó de 4.200 a 5.326 efectivos	Resolución 2104 (2013)
UNMISS	El componente militar se aumentó de 7.000 a 12.500 efectivos y el componente de policía, de 900 a 1.323	Resolución 2132 (2013)
MINUSMA	Se autorizaron un componente militar de 11.200 efectivos y un componente de policía de 1.440 agentes	Resolución 2100 (2013)
UNSMIS	Se autorizó un equipo de avanzada de 30 observadores militares no armados, seguido de 300 observadores militares no armados por un período inicial de 90 días	Resoluciones 2042 (2012) y 2043 (2012)

*Abreviaturas:* MINURSO, Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur; UNSMIS, Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria.

## África

### Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1991, en virtud de la resolución 690 (1991), de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas el 30 de agosto de 1988 por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario).

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MINURSO en dos ocasiones

Cuadro 4

#### MINURSO: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución			
	690 (1991)	1148 (1998)	2044 (2012)	2099 (2013)
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>			
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>			
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>			
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>			
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>			
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>			
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>			

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

### Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) fue establecida por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, en virtud de la resolución 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIL en dos ocasiones por períodos de un año, el último de ellos hasta el 30 de septiembre de 2014<sup>14</sup>. Atendiendo a la modificación

por períodos de un año, el último de ellos hasta el 30 de abril de 2014<sup>12</sup>, sin que se efectuaran cambios en el mandato. No obstante, en la resolución 2099 (2013), de 25 de abril de 2013, el Consejo apoyó la solicitud del Secretario General de incluir seis agentes de policía de las Naciones Unidas más para llevar a la práctica el programa ampliado de visitas familiares<sup>13</sup>. En el cuadro 4 figura una sinopsis del mandato de la MINURSO desde su establecimiento.

<sup>12</sup> Resoluciones 2044 (2012), párr. 1; y 2099 (2013), párr. 1.

<sup>13</sup> Resolución 2099 (2013), párr. 10.

del mandato, el Consejo redujo la dotación militar autorizada de la UNMIL en 2012<sup>15</sup> y en 2013<sup>16</sup>, y aumentó el número de agentes de policía en 2012<sup>17</sup>.

En la resolución 2066 (2012), de 17 de septiembre de 2012, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, modificó el mandato de la UNMIL en lo relativo al apoyo a la policía. Solicitó a la Misión que prestara apoyo a la labor del Gobierno de Liberia, según procediera, para que la responsabilidad completa en materia de seguridad se traspasara con éxito a la Policía Nacional de Liberia mediante el desarrollo de la capacidad, incluido el

<sup>14</sup> Resoluciones 2066 (2012), párr. 1; y 2116 (2013), párr. 1.

<sup>15</sup> Resolución 2066 (2012), párr. 4.

<sup>16</sup> Resolución 2116 (2013), párr. 4.

<sup>17</sup> Resolución 2066 (2012), párr. 5.

adiestramiento, en coordinación con todos los agentes pertinentes. El Consejo decidió que las principales tareas de la UNMIL serían ayudar al Gobierno a garantizar la paz y la estabilidad y proteger a los civiles, y exhortó a la UNMIL a que prestara apoyo al pueblo y al Gobierno en esferas prioritarias, incluida la reconciliación nacional, la reforma constitucional y la descentralización, así como la reforma del sector de la seguridad y en materia de estado de derecho. Alentó a la UNMIL a que mantuviera una interacción regular con la población civil a fin de que aumentaran los conocimientos sobre el mandato y las actividades de la

Misión. En las resoluciones [2116 \(2013\)](#), de 18 de septiembre de 2013, y [2128 \(2013\)](#), de 10 de diciembre de 2013, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, exhortó a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y a la UNMIL a que intensificaran su cooperación para la estabilización de la zona fronteriza a fin de apoyar a las autoridades de Côte d'Ivoire y de Liberia. En el cuadro 5 figura una sinopsis del mandato de la UNMIL desde su establecimiento. En el cuadro 6 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

Cuadro 5  
UNMIL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución														
	1509 (2003)	1521 (2003)	1626 (2005)	1638 (2005)	1657 (2006)	1750 (2007)	1836 (2008)	1885 (2009)	1938 (2010)	1971 (2011)	2008 (2011)	2066 (2012)	2079 (2012)	2116 (2013)	2128 (2013)
<b>Coordinación civil-militar</b>	X <sup>a</sup>														
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>												
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>							X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>				
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>										X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>														
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>						X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
Fuerzas militares y de policía															
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>														
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>											X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>							X <sup>b</sup>					
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>			X <sup>b</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>d</sup>	X <sup>b</sup>				
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>						X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>			X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>										X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Información pública</b>	X <sup>a</sup>											X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>						X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>											X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>									X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>											X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

<sup>d</sup> Discontinuación solo del personal militar que brindaba protección al Tribunal Especial para Sierra Leona.

Cuadro 6  
UNMIL: cambios en el mandato, 2012-2013

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
<b>Resolución 2066 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)</b>		
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		
	Pone de relieve que recae en el Gobierno de Liberia la responsabilidad primordial y última respecto de la seguridad y, reconociendo que ese Gobierno debe establecer prioridades con el fin de utilizar de la mejor manera los recursos de que dispone, decide que las tareas principales de la Misión sean seguir prestando apoyo al Gobierno para solidificar la paz y la estabilidad en Liberia y proteger a los civiles, y que la Misión preste apoyo también a la labor del Gobierno, según proceda, para que la responsabilidad completa en materia de seguridad se traspase con éxito a la Policía Nacional de Liberia fortaleciendo la capacidad de esta para gestionar el personal existente, mejorar los programas de adiestramiento con miras a acelerar su preparación para asumir las responsabilidades respecto de la seguridad, y coordinar esa labor con todos los asociados, incluido el Gobierno, los dirigentes de la Policía Nacional y los donantes asociados (párr. 2)	Elemento adicional
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Apoyo a la policía	Véase el párr. 2 de la resolución	Elemento adicional
<b>Proceso político</b>		
	Pone de relieve que, para que sea sostenible, el proceso de planificación de la transición debe tener en cuenta los problemas generales, incluida la gobernanza y el estado de derecho, así como el contexto político, y exhorta a la Misión a que haga los ajustes internos apropiados y, previa solicitud del Gobierno de Liberia y en forma acorde con su mandato, preste apoyo al pueblo y al Gobierno de Liberia para llevar adelante las prioridades establecidas, incluida la reconciliación nacional, la reforma constitucional y la descentralización, al tiempo que refuerza su apoyo a las reformas del sector de la seguridad y en materia de estado de derecho (párr. 8)	Nueva tarea encomendada
<b>Información pública</b>		
	Alienta a la Misión a que mantenga una interacción regular con la población civil a fin de que aumenten la conciencia y los conocimientos sobre su mandato y sus actividades, dentro de los límites de los recursos existentes (párr. 10)	Elemento adicional
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Véase el párr. 8 de la resolución, citado en la sección “Proceso político”	Nueva tarea encomendada

## Reforma del sector de la seguridad

Véase el párr. 8 de la resolución, citado en la sección “Proceso político” Nueva tarea encomendada

## Apoyo a las instituciones del Estado

Véase el párr. 8 de la resolución, citado en la sección “Proceso político” Nueva tarea encomendada

## Resolución 2116 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

### Cooperación y coordinación internacionales

Reafirma los arreglos de cooperación entre misiones previstos en sus resoluciones 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, y 2100 (2013), que son coherentes con las condiciones establecidas en la presente resolución, y exhorta a las entidades de las Naciones Unidas presentes en Côte d’Ivoire y Liberia, incluidos todos los componentes de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y la Misión, a que, dentro de sus respectivos mandatos, posibilidades y zonas de despliegue, intensifiquen su cooperación para la estabilización de la zona fronteriza, incluso elaborando conceptos y planes estratégicos comunes, para apoyar a las autoridades de Côte d’Ivoire y de Liberia (párr. 14) Elemento adicional

## Resolución 2128 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

### Cooperación y coordinación internacionales

Reafirma la necesidad de que la Misión y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire coordinen periódicamente sus estrategias y operaciones en las zonas próximas a la frontera entre Liberia y Côte d’Ivoire para contribuir a la seguridad subregional (párr. 14) Elemento adicional

## Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire

La Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (ONUCI) fue establecida por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta, en virtud de la resolución 1528 (2004), de 27 de febrero de 2004. El Consejo autorizó a la Operación a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato. La ONUCI tomó el relevo de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Misión de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire<sup>18</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo, en resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII

de la Carta, prorrogó el mandato de la ONUCI dos veces por períodos de entre 11 y 12 meses, el último de ellos hasta el 30 de junio de 2014<sup>19</sup>. El Consejo redujo también la dotación autorizada del componente militar en dos ocasiones<sup>20</sup>.

Se efectuaron varias modificaciones al mandato de la ONUCI durante el período que se examina. En la resolución 2062 (2012), de 26 de julio de 2012, el Consejo alentó a la ONUCI y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que reconfigurasen su presencia sobre el terreno dentro de sus capacidades y la reforzaran, con el fin de aumentar su apoyo coordinado a las autoridades locales en todo el territorio de Côte d’Ivoire, en las zonas donde los civiles estuvieran expuestos a un mayor riesgo. En la resolución 2101

<sup>18</sup> Para obtener información sobre el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire, véase el *Repertorio, Suplemento 2000–2003*, cap. V, parte I.E; y *Suplemento 2004–2007*, cap. V, parte I.F.

<sup>19</sup> Resoluciones 2062 (2012), párr. 1; y 2112 (2013), párr. 1.

<sup>20</sup> Resoluciones 2062 (2012), párr. 3; y 2112 (2013), párr. 3.



(2013), de 25 de abril de 2013, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, recordó que la ONUCI tenía el mandato de recoger, según procediera, las armas y cualquier material conexo introducidos en Côte d'Ivoire contraviniendo las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), enmendado en los párrafos 1 y 2 de la resolución 2045 (2012), y disponer adecuadamente de esas armas y material conexo. En la resolución 2112 (2013), de 30 de julio de 2013, el Consejo reiteró los elementos del mandato de

la ONUCI que figuraban en la resolución 2000 (2011), ampliando algunos puntos, salvo en la esfera de la asistencia electoral, ya que se habían celebrado elecciones regionales y municipales el 21 de abril de 2013. En el cuadro 7 figura una sinopsis del mandato de la ONUCI desde su establecimiento. En el cuadro 8 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

Cuadro 7  
**ONUCI: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución														
	1739 (2007)	1765 (2007)	1795 (2008)	1819 (2008)	1826 (2008)	1842 (2008)	1865 (2009)	1880 (2009)	1911 (2010)	1933 (2010)	1981 (2011)	2000 (2011)	2062 (2012)	2101 (2013)	2112 (2013)
<b>Autorización del uso de la fuerza</b>	X <sup>a</sup>								X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>					X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>					X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>								X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>								X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
Fuerzas militares y de policía															
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>														
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>							X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>									X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>								X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
Apoyo a las fuerzas militares	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>								X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>						X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
<b>Información pública</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>						X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>						X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>								X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>								X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 8  
ONU CI: cambios en el mandato, 2012-2013

*Categoría y tarea encomendada*      *Disposiciones del mandato*      *Cambios en el mandato*

**Resolución 2062 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)**

**Cooperación y coordinación internacionales**

Alienta a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que reconfiguren su presencia sobre el terreno dentro de sus capacidades y la refuercen, con el fin de aumentar su apoyo coordinado a las autoridades locales en todo el territorio de Côte d'Ivoire, en las zonas donde los civiles estén expuestos a un mayor riesgo, en particular pero no exclusivamente en el oeste de Côte d'Ivoire (párr. 6)

Elemento adicional

**Apoyo a las instituciones del Estado**

Véase el párr. 6 de la resolución

Elemento adicional

**Resolución 2101 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)**

**Desmilitarización y control de armamentos**

Recuerda que la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, como parte de la vigilancia del embargo de armas, tiene el mandato de recoger, según proceda, las armas y cualquier material conexo introducidos en Côte d'Ivoire contraviniendo las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), enmendado en los párrafos 1 y 2 de la resolución 2045 (2012), y disponer adecuadamente de esas armas y material conexo (párr. 14)

Elemento adicional

**Resolución 2112 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)**

**Autorización del uso de la fuerza**

Autoriza a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato, dentro de sus posibilidades y sus zonas de despliegue (párr. 7)

Nueva tarea encomendada

**Desmilitarización y control de armamentos**

Decide además confiar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire el mandato siguiente:

Nueva tarea encomendada

- ... c) Programa de desarme, desmovilización y reintegración y recogida de armas
- Ayudar al Gobierno de Côte d'Ivoire, en estrecha coordinación con otros asociados bilaterales e internacionales a formular y poner en marcha sin más demora el nuevo programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes y de desmantelamiento de las milicias y los grupos de autodefensa, teniendo en cuenta los derechos y las necesidades de las diferentes categorías de personas que habrá que desarmar, desmovilizar y reintegrar, incluidos los niños y la mujeres;
  - Apoyar el proceso de registro y verificación de antecedentes de los excombatientes y ayudar a evaluar y verificar la fiabilidad de las listas de excombatientes;

- Apoyar el desarme y la repatriación de los elementos armados extranjeros, cuando proceda en cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y los equipos de las Naciones Unidas en los países de la región;
  - Ayudar a las autoridades nacionales, incluida la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación y el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras, a recoger las armas, registrarlas, almacenarlas en lugar seguro y disponer de ellas debidamente y a retirar los restos explosivos de guerra, según proceda, de conformidad con la resolución 2101 (2013);
  - Coordinar con el Gobierno de Côte d’Ivoire para asegurar que las armas recogidas no se distribuyan ni reutilicen al margen de la estrategia integral de seguridad nacional que se menciona en el apartado d);
- ... e) Vigilancia del embargo de armas
- Vigilar, en cooperación con el Grupo de Expertos en Côte d’Ivoire establecido en virtud de la resolución 1584 (2005), de 1 de febrero de 2005, la aplicación de las medidas indicadas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, incluso inspeccionando, según consideren necesario y cuando proceda sin aviso previo, todas las armas, municiones y material conexo, independientemente de su ubicación, en consonancia con la resolución 2101 (2013);
  - Recoger, según proceda, las armas y todo material conexo introducidos en Côte d’Ivoire contraviniendo las medidas establecidas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), y disponer adecuadamente de esas armas y material conexo (párr. 6)

Nueva tarea  
encomendada

---

**Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados**

- ... d) Reconstitución y reforma de las instituciones de seguridad
- Ayudar al Gobierno de Côte d’Ivoire a aplicar, sin demora y en estrecha coordinación con otros asociados internacionales, su estrategia integral de seguridad nacional;
  - Apoyar al Gobierno de Côte d’Ivoire para que coordine la asistencia de manera efectiva, transparente y armonizada, incluida la promoción de una clara división de tareas y responsabilidades entre los asociados internacionales en el proceso de reforma del sector de la seguridad;
  - Asesorar al Gobierno de Côte d’Ivoire, según proceda, sobre la reforma del sector de la seguridad y la organización del futuro ejército nacional, facilitar, sin exceder sus recursos actuales, a solicitud del Gobierno y en estrecha coordinación con otros asociados internacionales, la impartición de capacitación sobre derechos humanos, protección de menores y protección contra la violencia sexual y por razón de género a las instituciones de seguridad y de aplicación de la ley, así como el apoyo al desarrollo de la capacidad mediante programas de asistencia técnica, ubicación conjunta y orientación para la policía, la gendarmería y los funcionarios de los sistemas judiciales y penitenciarios, y contribuir a restablecer su presencia en todo el

Nueva tarea  
encomendada

territorio de Côte d'Ivoire y prestar apoyo en relación con el establecimiento de un mecanismo sostenible de investigación de antecedentes del personal que se incorporará en las instituciones del sector de la seguridad;

... f) Apoyo al cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos Nueva tarea encomendada

- Contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, prestando especial atención a las violaciones y los abusos graves cometidos contra niños y mujeres, particularmente los actos de violencia sexual y por razón de género, en estrecha coordinación con el experto independiente cuyo mandato se establece en la resolución [17/21](#), de 17 de junio de 2011, del Consejo de Derechos Humanos;
- Vigilar, ayudar a investigar e informar al Consejo de Seguridad respecto de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidos los cometidos contra niños, con sujeción a las resoluciones [1612 \(2005\)](#), de 26 de julio de 2005, [1882 \(2009\)](#), de 4 de agosto de 2009, [1998 \(2011\)](#) de 12 de julio de 2011, y [2068 \(2012\)](#), de 19 de septiembre de 2012, con el fin de prevenir tales abusos y violaciones y poner fin a la impunidad;
- Señalar a la atención del Consejo de Seguridad todas las personas identificadas como autoras de violaciones graves de los derechos humanos y mantener informado al Comité del Consejo de Seguridad Establecido en Virtud de la Resolución [1572 \(2004\)](#) de toda novedad significativa a este respecto, cuando proceda;
- Prestar apoyo a la labor del Gobierno de Côte d'Ivoire para luchar contra la violencia sexual y por razón de género, incluso contribuyendo a la elaboración de una estrategia multisectorial bajo control nacional en cooperación con las entidades que participan en la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos;
- Proporcionar una protección específica a las mujeres afectadas por el conflicto armado, incluso destinando asesores de protección de la mujer, para asegurar la disponibilidad de conocimientos especializados y capacitación en cuestiones de género, según proceda y sin exceder los recursos existentes, de conformidad con las resoluciones [1888 \(2009\)](#), de 30 de septiembre de 2009, [1889 \(2009\)](#), de 5 de octubre de 2009, [1960 \(2010\)](#), de 16 de diciembre de 2010, y [2106 \(2013\)](#), de 24 de junio de 2013 (párr. 6)

Pide a los responsables que pongan inmediatamente fin a los actos de violencia sexual y por razón de género, y exhorta a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a que, cuando sea compatible con sus competencias y responsabilidades, siga prestando apoyo a la labor nacional e internacional destinada a hacer comparecer ante la justicia a los autores de abusos graves de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en Côte d'Ivoire, independientemente de su estatus o afiliación política (párr. 17) Nueva tarea encomendada

## Apoyo humanitario

- ... a) Protección de los civiles Nueva tarea encomendada
- Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de Côte d’Ivoire, a la población civil frente a las amenazas inminentes de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue;
  - Aplicar la estrategia integral para la protección de los civiles en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país;
  - Colaborar estrechamente con los organismos humanitarios, actuando en particular en las zonas de tensión y de regreso de los desplazados, detectar posibles amenazas contra la población civil, reunir información sobre ellas y señalarlas a la atención de las autoridades de Côte d’Ivoire cuando proceda;
- ... g) Apoyo a la asistencia humanitaria Nueva tarea encomendada
- Facilitar, según sea necesario, el acceso humanitario sin trabas y ayudar a reforzar el suministro de asistencia humanitaria a la población vulnerable y afectada por el conflicto, especialmente contribuyendo a mejorar la seguridad de su suministro;
  - Apoyar a las autoridades de Côte d’Ivoire en la preparación del regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados internos, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes, y crear condiciones de seguridad propicias para ello (párr. 6)

## Cooperación y coordinación internacionales

- Véase el párrafo 6 a) de la resolución, citado en la sección “Apoyo humanitario” Nueva tarea encomendada
- ... b) Amenazas en materia de seguridad y problemas relacionados con las fronteras que aún persisten Nueva tarea encomendada
- Ayudar, dentro de sus actuales facultades, posibilidades y zonas de despliegue, a las autoridades nacionales a estabilizar la situación de la seguridad en el país;
  - Vigilar e impedir las actividades de las milicias, los mercenarios y otros grupos armados ilegales y ayudar al Gobierno de Côte d’Ivoire a controlar los problemas de seguridad transfronteriza con arreglo a su mandato actual de proteger a los civiles, incluidos los problemas de seguridad transfronteriza y otros problemas que se produzcan en las zonas fronterizas, especialmente en la frontera con Liberia, y, a tal fin, trabajar en estrecha coordinación con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia para fomentar la cooperación entre misiones, por ejemplo con actividades como la realización de patrullas coordinadas y la elaboración de planes para imprevistos, según proceda, en el marco de sus mandatos y dentro de sus posibilidades;
  - Hacer de enlace con las Fuerzas Republicanas de Côte d’Ivoire para promover la confianza mutua entre todos los elementos que las integran;

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	– Apoyar a las autoridades de Côte d’Ivoire, según sea necesario, en la prestación de servicios de seguridad para los miembros del Gobierno y los principales interlocutores políticos, hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en que esta tarea se traspasará íntegramente a las fuerzas de seguridad del país;(párr. 6)	
	Véase el párr. 6 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	Véanse los párrs. 6 d), 6 f) y 17 de la resolución, citados en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nuevas tareas encomendadas
	Exhorta a todas las entidades de las Naciones Unidas presentes en Côte d’Ivoire y Liberia, incluidos todos los componentes de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, a que, dentro de los límites de sus mandatos, capacidad y zonas de despliegue respectivos, intensifiquen su apoyo a la estabilización de la zona fronteriza, incluso aumentando la cooperación entre misiones y elaborando un concepto y un plan estratégicos comunes, para apoyar a las autoridades de Côte d’Ivoire y de Liberia (párr. 26)	Nueva tarea encomendada
	Encomia la cooperación que existe entre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, y alienta a ambas misiones de las Naciones Unidas a que sigan avanzando en esta dirección, como se autoriza en el párrafo 14 de la resolución 2100 (2013) (párr. 27)	Nueva tarea encomendada
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	Véase el párrafo 6 a) de la resolución, citado en la sección “Apoyo humanitario”	Nueva tarea encomendada
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	... j) Protección del personal de las Naciones Unidas – Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, y garantizar la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas (párr. 6)	Nueva tarea encomendada
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	Véanse los párrs. 6 b) y 26 de la resolución, citados en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nuevas tareas encomendadas
Apoyo a las fuerzas militares	Véase el párr. 6 b) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
Apoyo a la policía	Véase el párrafo 6 d) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada



### Proceso político

Acoge con beneplácito la iniciativa adoptada por el Gobierno de Côte d'Ivoire de fortalecer el diálogo político con la oposición, incluidos los partidos políticos extraparlamentarios, exhorta al Gobierno a que siga estableciendo medidas concretas a este respecto y asegurando el espacio político y los derechos de la oposición, exhorta también a todos los partidos de la oposición a que desempeñen una función constructiva y contribuyan a la reconciliación, y solicita a la Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire que siga desempeñando su función de buenos oficios, incluso para facilitar el diálogo entre todas las partes políticas (párr. 19)

Nueva tarea  
encomendada

### Información pública

... h) Información pública

- Continuar utilizando la capacidad de difusión de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, mediante ONUCI FM, para contribuir a la labor general destinada a crear un entorno pacífico, hasta el fin de las elecciones presidenciales de 2015;
- Vigilar los incidentes públicos de incitación al odio, intolerancia y violencia que puedan producirse y señalar a la atención del Consejo de Seguridad todas las personas identificadas como instigadoras de la violencia política, y mantener informado al Comité Establecido en Virtud de la Resolución 1572 (2004) de toda novedad significativa que se produzca a este respecto, cuando corresponda (párr. 6)

Nueva tarea  
encomendada

### Estado de derecho/asuntos judiciales

Véanse los párrs. 6 d) y 17 de la resolución, citados en la sección "Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados"

Nuevas tareas  
encomendadas

### Reforma del sector de la seguridad

Véase el párrafo 6 d) de la resolución, citado en la sección "Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados"

Nueva tarea  
encomendada

### Apoyo a los regímenes de sanciones

Véase el párr. 6 c) de la resolución, citado en la sección "Desmilitarización y control de armamentos"

Nueva tarea  
encomendada

Véase el párrafo 6 f) de la resolución, citado en la sección "Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados"

Nueva tarea  
encomendada

Véase el párrafo 6 h) de la resolución, citado en la sección "Información pública"

Nueva tarea  
encomendada

### Apoyo a las instituciones del Estado

... i) Restablecimiento de la administración del Estado y extensión de su autoridad en todo el país

- Apoyar a las autoridades de Côte d'Ivoire para extender la administración efectiva del Estado y reforzar la administración pública en zonas clave de todo el país, a nivel nacional y local (párr. 6)

Nueva tarea  
encomendada

## Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 31 de julio de 2007, en virtud de la resolución 1769 (2007), con el fin de apoyar la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo de Paz de Darfur de 5 de mayo de 2008. La UNAMID sucedió a la Misión de la Unión Africana en el Sudán el 31 de diciembre de 2007.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMID en dos ocasiones, por períodos de 12 y 13 meses, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2014<sup>21</sup>. En la resolución 2063 (2012), de 31 de julio de 2012, el Consejo reconfiguró y redujo el personal uniformado de la UNAMID<sup>22</sup>.

En la misma resolución, el Consejo modificó el mandato de la UNAMID. Solicitó a la Operación que apoyara el desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad e incrementara las patrullas militares y policiales en las zonas con alto riesgo de conflicto a fin de proteger los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas de regreso. También solicitó a la UNAMID que apoyara la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur colaborando con el equipo de las Naciones Unidas en el país en las actividades de desarme, desmovilización y

reintegración, y desarrollando la capacidad de los sectores policial, judicial y penitenciario. El Consejo puso de relieve la importancia de asegurar la capacidad de la UNAMID para vigilar los casos de abusos y violaciones contra los derechos humanos cometidos en Darfur y en relación con Darfur. Solicitó a la UNAMID que apoyara y supervisara el desarrollo de un diálogo interno con base en Darfur que tuviera lugar en un entorno de respeto de los derechos civiles y políticos de los participantes, incluida la libertad de expresión y de reunión, la protección contra el hostigamiento, la detención arbitraria y la intimidación, y la protección frente a la injerencia del Gobierno del Sudán o de los grupos armados de Darfur. En la resolución 2113 (2013), de 30 de julio de 2013, el Consejo encomendó a la UNAMID que reforzara su labor destinada a responder rápida y eficazmente a las amenazas de violencia contra los civiles, incluidos los desplazados internos, y que estuviera alerta ante la posible presencia de armas o material conexo en Darfur. En relación con el ataque perpetrado el 13 de julio de 2013, en el que habían muerto siete efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y otros ataques que habían dejado un saldo de muertos o heridos, el Consejo instó a la UNAMID a adoptar todas las medidas necesarias, en el marco de sus reglas de enfrentamiento, para proteger al personal y equipo de las Naciones Unidas. En el cuadro 9 figura una sinopsis del mandato de la UNAMID desde su establecimiento. En el cuadro 10 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>21</sup> Resoluciones 2063 (2012), párr. 1; y 2113 (2013), párr. 1.

<sup>22</sup> Resolución 2063 (2012), párr. 2.

### Cuadro 9 UNAMID: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución						
	1769 (2007)	1828 (2008)	1881 (2009)	1935 (2010)	2003 (2011)	2063 (2012)	2113 (2013)
Autorización del uso de la fuerza	X <sup>a</sup>						
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>			
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Fuerzas militares y de policía							
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>						
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

Categoría y tarea encomendada	Resolución						
	1769 (2007)	1828 (2008)	1881 (2009)	1935 (2010)	2003 (2011)	2063 (2012)	2113 (2013)
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Reforma del sector de la seguridad							
Apoyo a los regímenes de sanciones	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

**Cuadro 10  
UNAMID: cambios en el mandato, 2012-2013**

*Categoría y tarea encomendada Disposiciones del mandato Cambios en el mandato*

**Resolución 2063 (2012)**

**Desmilitarización y control de armamentos**

Insta al Gobierno del Sudán y al Movimiento por la Liberación y la Justicia a que apliquen íntegramente el Documento de Doha para la paz en Darfur, incluso asegurando que la Autoridad Regional de Darfur, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Fiscal Especial para Darfur, cuyo establecimiento por las partes signatarias con arreglo al Documento de Doha es un hecho positivo, cuenten con recursos y atribuciones suficientes para llevar a cabo sus mandatos, y exige que los grupos armados no signatarios se abstengan de impedir la aplicación del Documento de Doha; solicita a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur que apoye la aplicación del Documento de Doha colaborando estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración y desarrollando la capacidad de los sectores policial, judicial y penitenciario; y solicita a la Operación y al equipo de las Naciones Unidas en el país que elaboren un marco estratégico integrado para el apoyo de todo el sistema de las Naciones Unidas al Documento de Doha sobre la base de una división clara de las tareas y teniendo en cuenta la Misión de Evaluación Conjunta de Darfur, y solicita al Secretario General que le presente ese marco en su próximo informe de noventa días (párr. 6)

Elemento adicional

**Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados**

Condena los abusos y violaciones contra los derechos humanos cometidos en Darfur y en relación con Darfur, en particular los arrestos y detenciones arbitrarios, expresa profunda preocupación por la situación de todos aquellos que son objeto de esas detenciones,

Elemento adicional

incluidos los miembros de la sociedad civil y los desplazados internos, y pone de relieve la importancia de asegurar la capacidad de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, en el marco de su mandato actual, y de otras organizaciones pertinentes para vigilar ese tipo de casos, exhorta al Gobierno del Sudán a que respete plenamente sus obligaciones, incluso cumpliendo su compromiso de levantar el estado de emergencia en Darfur, poner en libertad a todos los presos políticos, permitir la libertad de expresión y realizar gestiones efectivas para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, sean quienes sean sus autores, pone de relieve la importancia de que la Operación procure promover los derechos humanos, señalando los abusos y violaciones a la atención de las autoridades, y solicita al Secretario General que se refiera a todas las cuestiones de derechos humanos mencionadas en la presente resolución en los informes periódicos que le presente, y que le comunique sin demora los abusos y violaciones graves (párr. 15)

### Cooperación y coordinación internacionales

Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Elemento adicional

Hace notar también la solicitud que figura en el párrafo 19 de la resolución [2057 \(2012\)](#), de 5 de julio de 2012, en relación con la amenaza regional que supone el Ejército de Resistencia del Señor, y alienta a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, dentro de su capacidad actual y conforme a su mandato, a que coopere y comparta información a este respecto (párr. 17)

Elemento adicional

Fuerzas militares y de policía

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos

Subraya la necesidad de que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur aproveche plenamente su mandato y sus capacidades, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles para a) la protección de los civiles en todo Darfur, incluso aplicando una estrategia de alerta temprana a nivel de toda la misión; el despliegue militar proactivo y el aumento de las patrullas en las zonas con alto riesgo de conflicto; la protección de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresen aumentando las patrullas policiales; y el apoyo al desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad para los campamentos de desplazados internos y las zonas a las que regresen; y b) garantizar el acceso de la asistencia humanitaria seguro, oportuno y sin trabas, y la seguridad del personal de asistencia humanitaria y las actividades humanitarias, a fin de facilitar la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria en todo Darfur; y solicita a la Operación que maximice el uso de su capacidad, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes internacionales y no gubernamentales, en la aplicación de su estrategia global a nivel de toda la misión para el logro de estos objetivos (párr. 3)

Elemento adicional

Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión

Véase el párr. 3 de la resolución

Elemento adicional

---

*Categoría y tarea encomendada Disposiciones del mandato Cambios en el mandato*

---

Apoyo a la policía Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

---

**Proceso político**

Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

Reafirma su apoyo a un diálogo interno con base en Darfur que se desarrolle en un entorno de respeto de los derechos civiles y políticos de los participantes, incluidas las mujeres, para que puedan expresar sus opiniones sin temor a represalias; a la libertad de expresión y de reunión para permitir la celebración de consultas abiertas; a la libertad de circulación de los participantes y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; a la participación proporcional de los habitantes de Darfur; a la protección contra el hostigamiento, la detención arbitraria y la intimidación; y a la protección frente a la injerencia del Gobierno del Sudán o de los grupos armados; exhorta al Gobierno y a los grupos armados a que aseguren un entorno propicio para ese diálogo; solicita a la Operación que apoye y observe la evolución de dicho diálogo, solicita al Secretario General que en sus informes periódicos mencionados en el párrafo 12 comunique cualesquiera incidentes de seguridad, amenazas, violaciones de las libertades de los participantes o casos de injerencia; y exhorta a los signatarios del Documento de Doha para la paz en Darfur a que acaten los resultados del proceso de diálogo interno y, en el contexto de la aplicación del Documento de Doha, respondan a los deseos y necesidades del pueblo expresados a través de ese proceso (párr. 8) Elemento adicional

---

**Estado de derecho/asuntos judiciales**

Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

---

**Resolución 2113 (2013)**

**Fuerzas militares y de policía**

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos Subraya la necesidad de que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur siga aprovechando plenamente su mandato y los medios a su disposición, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles a lo siguiente: a) la protección de los civiles en todo Darfur, incluso aplicando plenamente su estrategia de alerta temprana a nivel de toda la Misión, con los indicadores de alerta temprana conexos; el despliegue militar proactivo y el aumento de las patrullas en las zonas con alto riesgo de conflicto; el refuerzo de la labor destinada a responder rápida y eficazmente a las amenazas de violencia contra los civiles; la protección de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresen los desplazados aumentando las patrullas policiales; y el apoyo al desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad para los campamentos de desplazados internos y las zonas a las que regresen los desplazados; y b) la garantía del acceso humanitario seguro, oportuno y sin trabas, y la seguridad del personal humanitario y las actividades humanitarias, a fin de facilitar el Elemento adicional

	<p>suministro sin obstáculos de la asistencia humanitaria en todo Darfur; y solicita a la Operación que maximice el uso de sus medios, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes internacionales y no gubernamentales, en la aplicación de su estrategia global a nivel de toda la Misión para el logro de estos objetivos (párr. 4)</p>	
<p>Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo</p>	<p>Encomia a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y a los donantes por sus contribuciones a la Operación, exhorta a los Estados Miembros a que prometan y proporcionen el resto de los elementos de apoyo a la fuerza necesarios para la Misión, en particular equipo aéreo militar, y recuerda la importancia de que prosigan las consultas estrechas con los países que aportan contingentes y policías, condena enérgicamente todos los ataques contra la Operación, incluido el perpetrado el 13 de julio de 2013, que causó la muerte de siete efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y los demás ataques que dejaron un saldo de muertos o heridos, subraya que todo ataque o amenaza de ataque contra la Operación es inaceptable, hace notar que las personas y entidades que planean o patrocinan tales ataques, o participan en ellos, constituyen una amenaza para la estabilidad de Darfur y, por tanto, podrían cumplir los criterios para ser designados que se indican en el párrafo 3 c) de la resolución <a href="#">1591 (2005)</a>, de 29 de marzo de 2005, exige que no vuelvan a realizarse ataques de esa índole y que los responsables rindan cuentas de sus actos tras una investigación pronta y exhaustiva, destaca la necesidad de mejorar la seguridad del personal de la Operación, insta a la Operación a adoptar todas las medidas necesarias, en el marco de sus reglas de enfrentamiento, para proteger al personal y equipo de las Naciones Unidas, condena la impunidad de que disfrutaban quienes atacan al personal de mantenimiento de la paz y, a este respecto, insta al Gobierno del Sudán a que haga todo lo posible por hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos de esa índole y a que coopere con la Operación en este sentido, e insta también a las partes pertinentes a que cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Sudán que nombró el Secretario General con arreglo al párrafo 3 b) de la resolución <a href="#">1591 (2005)</a>, cuyo mandato fue prorrogado en resoluciones posteriores (párr. 11)</p>	<p>Elemento adicional</p>

**Proceso político**

<p>Expresa profunda preocupación por el incremento de los conflictos localizados, el aumento de la delincuencia y la violencia y su efecto en la población civil, en particular por el gran aumento en los enfrentamientos entre tribus, y exhorta a todas las partes a que pongan fin urgentemente a este tipo de enfrentamientos y traten de lograr la reconciliación y el diálogo, expresa profunda preocupación por la proliferación de armas, en particular armas pequeñas y armas ligeras, y, a este respecto, solicita a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur que siga apoyando los mecanismos locales de solución de conflictos, incluso con organizaciones de la sociedad civil, y autoriza al Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur a que realice gestiones de mediación y reconciliación, con la participación de los grupos armados</p>	<p>Elemento adicional</p>
---	---------------------------



de Darfur, y solicita a la Operación que esté alerta ante la posible presencia de armas o material conexo en Darfur, con arreglo a su mandato enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1769 (2007), y que, en este contexto, siga cooperando con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) a fin de facilitar su labor (párr. 23)

### **Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

En la resolución 1925 (2010), de 28 de mayo de 2010, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) en virtud del Capítulo VII de la Carta. La MONUSCO sucedió a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>23</sup> el 1 de julio de 2010.

Durante el período que se examina, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de la MONUSCO en dos ocasiones, por períodos de 12 y 8 meses, el último de ellos hasta el 31 de marzo de 2014<sup>24</sup>. El Consejo no autorizó ningún cambio en la composición de la MONUSCO en 2012 ni 2013.

En la resolución 2053 (2012), de 27 de junio de 2012, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, solicitó a la MONUSCO que mantuviera una fuerza de reserva con capacidad para el redesplicue rápido y reafirmó que se debía dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de los recursos disponibles. El Consejo modificó varias tareas autorizadas anteriormente; solicitó a la MONUSCO que apoyara la coordinación, transparencia y armonización efectivas de las actividades y una clara división de las tareas y responsabilidades de todos los asociados internacionales que prestaran asistencia a la reforma del sector de la seguridad, e hiciera uso de los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo en

sus actividades de supervisión, presentación de informes y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos. El Consejo solicitó también a la MONUSCO que evaluara y examinara constantemente el apoyo técnico y logístico que brindaba para la organización y celebración de elecciones provinciales y locales.

En la resolución 2098 (2013), de 28 de marzo de 2013, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que la MONUSCO debía tener, dentro de los límites de su dotación autorizada, una “brigada de intervención”, hasta que el Gobierno lograra progresos suficientes en la creación de una “Fuerza de Reacción Rápida” congoleña, a fin de neutralizar a los grupos armados que planteaban una amenaza para la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo y para propiciar actividades de estabilización. El Consejo pidió a la MONUSCO que adoptara todas las medidas necesarias para llevar a cabo las tareas relacionadas con la protección de los civiles sometidos a una amenaza inminente, la vigilancia de la aplicación del embargo de armas y la prestación de apoyo a los procesos judiciales nacionales e internacionales. El Consejo exhortó al Representante Especial a que apoyara, coordinara y evaluara el cumplimiento de los compromisos nacionales con arreglo al Marco de Paz, Seguridad y Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, y alentó a la MONUSCO a participar en las actividades del Mecanismo Ampliado de Verificación Conjunta de las Fronteras, como mecanismo de fomento de la confianza regional.

En la misma resolución, el Consejo modificó varias tareas autorizadas previamente, incluida la tarea de la Misión de prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno en el adiestramiento de los batallones de la Policía Nacional Congoleña y una serie de otras actividades, como la de reformar las instituciones de justicia penal, concluir una hoja de ruta clara y exhaustiva para la reforma del sector de la seguridad, aprovechar el Plan de Estabilización y Reconstrucción para el Este de la República Democrática del Congo y la Estrategia

<sup>23</sup> Para obtener información sobre el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, véase el *Repertorio, Suplemento 1996-1999*, cap. V, parte I.E; *Suplemento 2000-2003*, cap. V, parte I.E; *Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F; *Suplemento 2008-2009*, parte X, secc. I; y *Suplemento 2010-2011*, parte X, secc. I.

<sup>24</sup> Resoluciones 2053 (2012), párr. 1; y 2098 (2013), párr. 9.



Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización revisada con miras a apoyar la consolidación de la autoridad y el control estatales en las zonas afectadas por el conflicto en el este de la República Democrática del Congo, y elaborar un único plan general de desarme, desmovilización y reintegración y de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración de los combatientes extranjeros y congoleños que no fueran sospechosos de cometer actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad ni violaciones graves de los derechos humanos.

Además, el Consejo solicitó a la MONUSCO que observara el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la

República Democrática del Congo e informara al respecto, incluso utilizando capacidad de vigilancia proporcionada por sistemas aéreos no tripulados, y pidió al Representante Especial que alentara el pronto establecimiento y la consolidación de una estructura civil eficaz a nivel nacional para controlar las actividades mineras clave y gestionar de forma equitativa la extracción y el comercio de los recursos naturales del este de la República Democrática del Congo. En el cuadro 11 figura una sinopsis del mandato de la MONUSCO desde su establecimiento. En el cuadro 12 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

Cuadro 11  
**MONUSCO: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución					
	1925 (2010)	1952 (2010)	1991 (2011)	2021 (2011)	2053 (2012)	2098 (2013)
Autorización del uso de la fuerza	X <sup>a</sup>					X <sup>a</sup>
Coordinación civil-militar						X <sup>a</sup>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>					
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Fuerzas militares y de policía						
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Apoyo a las fuerzas militares	X <sup>a</sup>					X <sup>a</sup>
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Información pública	X <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Apoyo a los regímenes de sanciones	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>			X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 12  
**MONUSCO: cambios en el mandato, 2012-2013**

---

*Categoría y tarea encomendada Disposiciones del mandato*

*Cambios en el mandato*

---

**Resolución 2053 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)**

**Asistencia electoral**

Decide que la Misión apoyará la organización y celebración de elecciones provinciales y locales, mediante la prestación de apoyo técnico y logístico, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1991 (2011), de 28 de junio de 2011, decide además que este apoyo sea evaluado y examinado constantemente según los progresos realizados por las autoridades congoleñas para consolidar la credibilidad de la Comisión Electoral Nacional Independiente, llegar a un acuerdo respecto de un plan operacional viable que asegure el apoyo internacional, adoptar un calendario electoral realista y seguir asegurando el pleno acceso de los observadores y los representantes de los partidos políticos a todos los emplazamientos y las operaciones electorales, recuerda la necesidad de que el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo promueva y facilite el diálogo político inclusivo y transparente entre las diversas partes interesadas congoleñas, incluidos los grupos de mujeres, apoya el establecimiento por las autoridades congoleñas de la Corte Constitucional, exhorta al Comité de la Alianza para las Elecciones a que se reúna con más frecuencia para seguir de cerca y adaptar el apoyo internacional al proceso electoral y solicita al Secretario General que comunique los progresos a este respecto en su informe de noviembre de 2012 (párr. 16)

Elemento adicional

---

**Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados**

Acoge con beneplácito las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para investigar las violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas en Kinshasa en el contexto de las elecciones del 28 de noviembre de 2011, insta al Gobierno a enjuiciar a los responsables, exhorta al Gobierno a que proteja y promueva todos los derechos humanos en todo el país y asegure el pleno respeto de los derechos y las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica, en vista de las próximas elecciones provinciales y locales previstas para 2013, y decide que la Misión prosiga sus actividades de supervisión, presentación de informes y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos, en particular mediante la interposición de los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General (párr. 17)

Elemento adicional

---

**Cooperación y coordinación internacionales**

Exhorta a las autoridades congoleñas a compartir con regularidad sus prioridades y estrategias con los asociados internacionales, solicita a la Misión que apoye la coordinación, transparencia y armonización efectivas de las actividades y una clara división de las tareas y responsabilidades de todos los asociados internacionales que prestan asistencia a la reforma del sector de la

Elemento adicional

seguridad y, en este sentido, exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que, con el apoyo de la Misión, haga un uso estratégico de la información sobre proyectos de reforma del sector de la seguridad que cuentan con apoyo internacional y que está recopilando el Ministerio de Planificación, y exhorta a todos los Estados Miembros y organizaciones internacionales a que mejoren el intercambio de información y cooperen plenamente con las autoridades congoleñas y la Misión en tal sentido (párr. 10)

### Fuerzas militares y de policía

Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión

Solicita a la Misión que lleve a cabo una revisión estratégica de la ejecución de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización, en que se establezca una definición clara de estabilización en el contexto del este de la República Democrática del Congo, así como una estrategia y un calendario para alcanzar esos objetivos de estabilización, con miras a intensificar sus esfuerzos y colaborar estrechamente con el Gobierno de la República Democrática del Congo a fin de asegurar que esos esfuerzos estén más estrechamente vinculados con el Plan de Estabilización y Reconstrucción del Gobierno y le presten apoyo efectivo, solicita además al Secretario General que presente los resultados de esa revisión en un anexo de su informe en febrero de 2013, y alienta a los donantes a que ayuden a las autoridades congoleñas competentes a aplicar plenamente el Plan (párr. 7)

Elemento adicional

### Proceso político

Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”

Elemento adicional

### Reforma del sector de la seguridad

Véase el párr. 10 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Elemento adicional

### Resolución 2098 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

#### Autorización del uso de la fuerza

Decide prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo hasta el 31 de marzo de 2014, toma nota de las recomendaciones que figuran en el informe especial del Secretario General sobre la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos en relación con la Misión, y decide que la Misión tendrá, por un período inicial de un año y dentro de los límites de la dotación máxima autorizada de 19.815 efectivos, con carácter excepcional y sin que constituya un precedente o sin perjuicio de los principios convenidos del mantenimiento de la paz, una “brigada de intervención” integrada, entre otras cosas, por tres batallones de infantería, uno de artillería, una fuerza especial y una compañía de reconocimiento con cuartel general en Goma, bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de la Misión, con la responsabilidad de neutralizar a los grupos armados, como se establece en el párrafo 12 b), y el objetivo de contribuir a reducir la amenaza que plantean los grupos armados a la autoridad estatal y la seguridad

Nueva tarea encomendada

civil en el este de la República Democrática del Congo y para propiciar actividades de estabilización (párr. 9)

Autoriza a la Misión , mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 11, todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda (párr. 12)

Elemento adicional

### Coordinación civil-militar

Solicita al componente civil de la Misión que preste apoyo en particular, según proceda, a la aplicación de las tareas que se indican en los párrafos 12 a), 12 c) y 12 d) (párr. 13)

Nueva tarea encomendada

Solicita al componente militar de la Misión que preste apoyo, en particular, según proceda, a la aplicación de las tareas que se indican en los párrafos 15 a) a d) y 15 i) (párr. 16)

Nueva tarea encomendada

### Desmilitarización y control de armamentos

... c) *Vigilancia de la aplicación del embargo de armas*

Elemento adicional

Vigilar la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución [2078 \(2012\)](#) en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) y, en particular, observar el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la República Democrática del Congo e informar al respecto, incluso utilizando, como se especifica en la carta del Consejo de 22 de enero de 2013, capacidad de vigilancia proporcionada por sistemas aéreos no tripulados, requisar, recoger y eliminar armas o materiales conexos cuya presencia en la República Democrática del Congo infrinja las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución [2078 \(2012\)](#) y compartir la información pertinente con el Grupo de Expertos (párr. 12)

Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional

Autoriza a la Misión a que, mediante su componente civil, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y en apoyo de los mecanismos nacionales, contribuya a aplicar el Marco PSC a las tareas siguientes:

Elemento adicional

... d) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para la elaboración de un único plan general de desarme, desmovilización, y reintegración y de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración de los combatientes extranjeros y congoleños, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, que no sean sospechosos de cometer actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad ni violaciones graves de los derechos humanos, y apoyar, según proceda, la aplicación de ese plan (párr. 15)

Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional

**Asistencia electoral**

Exhorta al Representante Especial a que, interponiendo sus buenos oficios, cumpla las tareas siguientes: Elemento adicional

... b) Promover el diálogo político inclusivo y transparente entre todos los interesados congoleños con el fin de promover la reconciliación y la democratización y alentar la organización de elecciones provinciales y locales creíbles y transparentes (párr. 14)

**Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados**

... a) *Protección de los civiles*

Nueva tarea  
encomendada

... iii) Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de respuesta existentes para asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y violaciones graves contra los niños, y solicita a la Misión que asegure que las cuestiones de protección de los niños se integren en todas las operaciones y los aspectos estratégicos de la labor de la Misión y que acelere la aplicación de las disposiciones de vigilancia y análisis de casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y presentación de informes al respecto, como se pide en la resolución 1960 (2010), y emplee a asesores de protección de la mujer para que entablen conversaciones con las partes en conflicto a fin de recabar compromisos en materia de prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a esa violencia (párr. 12)

Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional

... a) Vigilar y denunciar las violaciones y los abusos de los derechos humanos y darles seguimiento, y apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas en el este de la República Democrática del Congo se corresponda con el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda;

Elemento adicional

... h) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos y combatir la impunidad, entre otras cosas mediante la aplicación de la “política de tolerancia cero” del Gobierno con respecto a la disciplina y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por elementos de las fuerzas de seguridad, en particular sus elementos integrados recientemente;

Elemento adicional

i) Seguir colaborando con el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación rápida y enérgica del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y continuar el

Elemento adicional

diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción con plazos definidos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones del derecho internacional humanitario (párr. 15)

Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional

### Cooperación y coordinación internacionales

... d) *Prestación de apoyo a los procesos judiciales nacionales e internacionales*

Elemento adicional

Apoyar al Gobierno de la República Democrática del Congo y colaborar con él para detener y llevar ante la justicia a los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país, incluso cooperando con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional (párr. 12)

Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional

... a) Alentar y acelerar una mayor implicación de las autoridades de la República Democrática del Congo en la reforma del sector de seguridad, entre otras cosas, mediante la conclusión y aplicación urgentes de una estrategia nacional para el establecimiento por la República Democrática del Congo de instituciones de seguridad y de justicia eficaces, inclusivas y que rindan cuentas, y desempeñar un papel rector en la coordinación del apoyo que prestan los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad (párr. 14)

Elemento adicional

Véase el párr. 15 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Elemento adicional

... c) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para que lleve a cabo una reforma del ejército, que incluya, como primer paso, el establecimiento de una fuerza de reacción rápida seleccionada, bien adiestrada y debidamente equipada dentro de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, que conforme el núcleo de una fuerza de defensa nacional profesional, bien sustentada, eficaz y que rinda cuentas, y apoyar, según proceda y en coordinación con los asociados internacionales, el adiestramiento de la Fuerza de Reacción Rápida, que, en el marco de los parámetros de referencia y los plazos establecidos por la hoja de ruta sobre la reforma del sector de la seguridad, desarrolle la capacidad necesaria para asumir lo antes posible las responsabilidades de seguridad que desempeña la Brigada de Intervención de la Misión (párr. 15)

Nueva tarea encomendada

... e) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha colaboración con otros asociados internacionales, para aprovechar el Plan de Estabilización y Reconstrucción del Gobierno y la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización revisada con miras a apoyar el logro de un nivel mínimo de autoridad y

Elemento adicional

control estatales sostenibles en las zonas afectadas por el conflicto en el este de la República Democrática del Congo, en particular mediante esfuerzos localizados para mejorar la seguridad y la autoridad del Estado y facilitar el comienzo de una recuperación socioeconómica sostenible (párr. 15)

Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”

Elemento adicional

Decide que la Misión, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, transfiera lo antes posible al equipo de las Naciones Unidas en el país las tareas apropiadas que no se mencionan en los párrafos 12, 14 y 15, incluido el apoyo electoral técnico y apoyo a las labores de desminado, y exhorta a la Misión a que siga colaborando con el equipo de las Naciones Unidas en el país y las autoridades congoleñas para aprobar y aplicar el Programa de Consolidación de la Paz que abarca las provincias no afectadas por el conflicto y solicita a la Misión que, según proceda, siga transfiriendo tareas al equipo de las Naciones Unidas en esas provincias (párr. 18)

Elemento adicional

Alienta a la Misión a que, en coordinación con los miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, participe, según proceda y dentro de los límites de su capacidad y su mandato, en las actividades del Mecanismo Ampliado de Verificación Conjunta, como mecanismo de fomento de la confianza regional, de conformidad con el párrafo 12 c) (párr. 23)

Nueva tarea encomendada

Solicita a la Misión que mantenga informadas a la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo sobre la situación operacional en el este de la República Democrática del Congo (párr. 30)

Nueva tarea encomendada

### Fuerzas militares y de policía

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos

Véase el párr. 9 de la resolución, citado en la sección “Autorización del uso de la fuerza”

Nueva tarea encomendada

... a) *Protección de los civiles*

Elemento adicional

- i) Asegurar, dentro de su zona de operaciones, una protección eficaz de los civiles sometidos a una amenaza inminente de violencia física, en particular los civiles congregados en campamentos de desplazados y refugiados, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, en el contexto de la violencia que surja de cualquiera de las partes en el conflicto, y mitigar el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después (párr. 12)

Véase el párr. 12 a) iii) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”

Nueva tarea encomendada



	<p><i>b) Neutralización de los grupos armados mediante la Brigada de Intervención</i></p> <p>En apoyo de las autoridades de la República Democrática del Congo, sobre la base del cotejo y el análisis de la información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que se planteen durante cualquier operación militar, así como antes y después, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas mediante la Brigada de Intervención que se mencionan en los párrafos 9 y 10, ya sea unilateralmente o conjuntamente con las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, de manera robusta, sumamente móvil y versátil, y en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas que no pertenecen a la Organización, para prevenir la expansión de todos los grupos armados, neutralizar a esos grupos, y desarmarlos a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que plantean los grupos armados para la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo para propiciar actividades de estabilización (párr. 12)</p> <p>Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	<p>Véase el párr. 12 a) i) de la resolución</p> <p>Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”</p>	<p>Elemento adicional</p> <p>Elemento adicional</p>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	<p>Véase el párr. 9 de la resolución, citado en la sección “Autorización del uso de la fuerza”</p> <p>Véase el párr. 12 b) de la resolución</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p> <p>Nueva tarea encomendada</p>
Apoyo a las fuerzas militares	<p>Véase el párr. 12 b) de la resolución</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p>
Apoyo a la policía	<p>... f) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para la reforma de la policía, entre otras cosas contribuyendo, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas que no pertenecen a la Organización, a adiestrar los batallones de la Policía Nacional Congoleña;</p>	<p>Elemento adicional</p>

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	g) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo en la elaboración y aplicación, de conformidad con la estrategia congoleña para la reforma del sector de la justicia, de un programa multianual conjunto de las Naciones Unidas de prestación de apoyo al sector de la justicia a fin de crear las instituciones y los procesos de justicia penal y las entidades policiales, judiciales y penitenciarias en las zonas afectadas por el conflicto (párr. 15)	Elemento adicional
<b>Proceso político</b>		
	Exhorta al Representante Especial, en colaboración con la Enviada Especial, a que apoye, coordine y evalúe el cumplimiento de los compromisos nacionales con arreglo al Marco PSC en la República Democrática del Congo enunciados en el anexo B (párr. 5)	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 14 b) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
	Véase el párr. 15 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Elemento adicional
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Véase el párr. 12 d) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
	Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”	Elemento adicional
	Véase el párr. 15 g) de la resolución, citado en la sección “Fuerzas militares y de policía”	Elemento adicional
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>		
	Véase el párr. 14 a) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
	... b) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para facilitar la elaboración y conclusión de una hoja de ruta clara y exhaustiva para la reforma del sector de la seguridad que incluya parámetros de referencia y plazos para establecer instituciones de seguridad efectivas y que rindan cuentas (párr. 15)	Elemento adicional
	Véase el párr. 15 c) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 15 e) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
	Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”	Elemento adicional
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>		
	Véase el párr. 12 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Elemento adicional

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”	Elemento adicional
	... c) Alentar el pronto establecimiento y la consolidación de una estructura civil eficaz a nivel nacional para controlar las actividades mineras clave y gestionar de forma equitativa la extracción y el comercio de los recursos naturales del este de la República Democrática del Congo (párr. 14)	Elemento adicional
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>		
	Véase el párr. 14 c) de la resolución, citado en la sección “Apoyo a los regímenes de sanciones”	Elemento adicional
	Véase el párr. 15 b) de la resolución, citado en la sección “Reforma del sector de la seguridad”	Elemento adicional
	Véase el párr. 15 e) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
	Véase el párr. 16 de la resolución, citado en la sección “Coordinación civil-militar”	Elemento adicional
	Véase el párr. 23 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada

## Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo de Seguridad estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en virtud de su resolución [1990 \(2011\)](#), de 27 de junio de 2011, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei<sup>25</sup>. El Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la Fuerza a adoptar las medidas necesarias para proteger a los civiles y al personal y los locales de las Naciones Unidas en la zona de Abyei y para velar por la seguridad en la zona y protegerla de las incursiones de elementos no autorizados, según la definición del Acuerdo.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNISFA en cuatro ocasiones, por períodos de seis meses, el último de ellos hasta el 31 de mayo de 2014<sup>26</sup>. En la resolución

[2104 \(2013\)](#), de 29 de mayo de 2013, el Consejo aumentó el componente militar de la Misión<sup>27</sup> para posibilitar que la UNISFA apoyara plenamente al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, establecido en virtud del acuerdo alcanzado entre el Sudán y Sudán del Sur el 30 de julio de 2011.

En la misma resolución, el Consejo modificó el mandato de la UNISFA y recaló que este incluía la adopción de todas las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física, independientemente del origen de esa violencia. El Consejo solicitó a la UNISFA que siguiera dialogando con el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y con las comunidades misseriya y ngok dinka sobre sus esfuerzos para asegurar que todas las partes pertinentes respetaran plenamente la condición de Abyei de zona libre de armas, asignando una prioridad especial a la eliminación urgente de las armas pesadas o que debían ser manejadas por varias personas, así como de las granadas impulsadas por cohetes. En la resolución [2126 \(2013\)](#), de 25 de noviembre de 2013, el Consejo solicitó a la UNISFA que documentara y notificara la circulación de armas hacia Abyei y la presencia de armas en la zona. En el cuadro 13 figura una sinopsis del mandato de la UNISFA desde su establecimiento.

<sup>25</sup> Resolución [1990 \(2011\)](#), párr. 1.

<sup>26</sup> Resolución [2047 \(2012\)](#), párr. 1; [2075 \(2012\)](#), párr. 1; [2104 \(2013\)](#), párr. 1; y [2126 \(2013\)](#), párr. 1. Al autorizar las cuatro prórrogas y las tareas establecidas en el párr. 3 de la resolución [1990 \(2011\)](#), el Consejo actuó en virtud del Capítulo VII de la Carta.

<sup>27</sup> Resolución [2104 \(2013\)](#), párr. 2.

En el cuadro 14 se reproduce el texto íntegro de todos los cambios en el mandato aprobados durante el los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a período que se examina.

**Cuadro 13**  
**UNISFA: sinopsis del mandato por categoría**

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Resolución</i>						
	<i>1990 (2011)</i>	<i>2024 (2011)</i>	<i>2032 (2011)</i>	<i>2047 (2012)</i>	<i>2075 (2012)</i>	<i>2104 (2013)</i>	<i>2126 (2013)</i>
Autorización del uso de la fuerza	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>				
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>						
Fuerzas militares y de policía							
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>						
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>					
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>						
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración del mandato.

**Cuadro 14**  
**UNISFA: cambios en el mandato, 2012-2013**

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
--------------------------------------	----------------------------------	------------------------------

**Resolución 2104 (2013) (aprobada en parte en virtud del Capítulo VII)**

**Desmilitarización y control de armamentos**

<p>Solicita a la Fuerza que siga dialogando con el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y con las comunidades misseriya y ngok dinka sobre estrategias y mecanismos de supervisión eficaces para asegurar que todas las partes pertinentes respeten plenamente la condición de Abyei de zona libre de armas, asignando una prioridad especial a la eliminación urgente de las armas pesadas o que han de ser manejadas por varias personas, así como de las granadas impulsadas por cohetes, y exhorta a los Gobiernos de Sudán y de Sudán del Sur, al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y a las comunidades misseriya y ngok dinka a que presten toda su colaboración a la UNISFA a este respecto (párr. 10)</p>	<p>Elemento adicional</p>
--	---------------------------

### Fuerzas militares y de policía

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	Recalca que el mandato de protección de los civiles encomendado a la Fuerza en el párrafo 3 de la resolución <a href="#">1990 (2011)</a> incluye la adopción de las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza inminente de violencia física, independientemente del origen de esa violencia (párr. 4)	Elemento adicional
--	---	--------------------

### Proceso político

Véase el párr. 10 de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”.	Elemento adicional
---	--------------------

### Resolución [2126 \(2013\)](#) (aprobada en parte en virtud del Capítulo VII)

#### Desmilitarización y control de armamentos

Solicita que la Fuerza, de conformidad con su mandato y dentro de los límites de sus capacidades, observe, documente y notifique la circulación de armas hacia Abyei y la presencia de armas en Abyei, como parte del ciclo ordinario de presentación de informes del Secretario General (párr. 10)	Elemento adicional
---	--------------------

## Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la República de Sudán del Sur el 9 de julio de 2011, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) en su resolución [1996 \(2011\)](#), de 8 de julio de 2011, en virtud del Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles<sup>28</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS en dos ocasiones, por períodos de 12 meses, el último de ellos hasta el 15 de julio de 2014<sup>29</sup>. El componente militar de la UNMISS se incrementó después de que el 15 de diciembre de 2013 estallara un conflicto entre el Gobierno de Sudán del Sur y el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición<sup>30</sup>.

En su resolución [2057 \(2012\)](#), de 5 de julio de 2012, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, hizo notar la prioridad de las tareas encomendadas a la UNMISS respecto de la protección

de los civiles y la mejora del entorno de seguridad y recalcó la necesidad de que la Misión dedicara atención suficiente a los esfuerzos de creación de capacidad en ese sentido. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la UNMISS que colaborara estrechamente con el Gobierno de Sudán del Sur y se coordinara con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas y con otros asociados internacionales para prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización y reintegración. En la resolución [2109 \(2013\)](#), de 11 de julio de 2013, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, solicitó a la UNMISS que proporcionara asesoramiento y asistencia al Gobierno en la aplicación de su plan de acción para poner fin al reclutamiento de niños, y que estuviera preparada para desempeñar un papel en la coordinación de los esfuerzos internacionales destinados a apoyar los preparativos para celebrar en 2015 unas elecciones nacionales que tuvieran credibilidad. En ambas resoluciones, el Consejo solicitó a la Misión que desarrollara su comunicación con las comunidades locales para mejorar la comprensión de su mandato, utilizando, entre otras cosas, asistentes de enlace con las comunidades e intérpretes. En el cuadro 15 figura una sinopsis del mandato de la UNMISS desde su establecimiento. En el cuadro 16 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>28</sup> Resolución [1996 \(2011\)](#), párr. 4.

<sup>29</sup> Resoluciones [2057 \(2012\)](#), párr. 1; y [2109 \(2013\)](#), párr. 1.

<sup>30</sup> Resolución [2132 \(2013\)](#), párr. 4.

Cuadro 15  
UNMISS: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución		
	1996 (2011)	2057 (2012)	2109 (2013)
Autorización del uso de la fuerza	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
Fuerzas militares y de policía			
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>		
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo a las fuerzas militares	X <sup>a</sup>		
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>		
Proceso político	X <sup>a</sup>		
Información pública	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>		
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>		

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración del mandato.

Cuadro 16  
UNMISS: cambios en el mandato, 2012-2013

Categoría y tarea encomendada	Disposiciones del mandato	Cambios en el mandato
<b>Resolución 2057 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)</b>		
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>		
	Exhorta también al Gobierno de Sudán del Sur a que aplique plenamente la estrategia nacional de desarme, desmovilización y reintegración y acelere el actual programa de desarme, desmovilización y reintegración de manera coherente, y solicita a la Misión que colabore estrechamente con el Gobierno y se coordine con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas y con otros asociados internacionales para prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización y reintegración (párr. 18)	Elemento adicional
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		
	Véase el párr. 18 de la resolución	Elemento adicional

### Fuerzas militares y de policía

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	Hace notar la prioridad de las tareas encomendadas a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en la resolución 1996 (2011) respecto de la protección de los civiles y la mejora del entorno de seguridad, insta a la Misión a que despliegue sus activos en consecuencia, recalca la necesidad de que la Misión dedique atención suficiente a los esfuerzos de creación de capacidad en este sentido, acoge con beneplácito la preparación de una estrategia para la protección de los civiles y una estrategia de alerta y respuesta tempranas, alienta a la Misión a que las aplique y solicita al Secretario General que, en sus informes al Consejo de Seguridad, incluya los progresos en la aplicación de esas estrategias (párr. 3)	Elemento adicional
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	Véase el párr. 3 de la resolución	Elemento adicional

### Información pública

Acoge con beneplácito la iniciativa de la Misión de lanzar una campaña de promoción en todo el país y alienta a la Misión a que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga desarrollando su comunicación con las comunidades a nivel local para mejorar la comprensión de su mandato (párr. 11)	Nueva tarea encomendada
--	-------------------------

### Resolución 2109 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

#### Asistencia electoral

Solicita que la UNMISS, en consonancia con su mandato y en la medida de su capacidad actual, esté preparada para desempeñar un papel en la coordinación de los esfuerzos internacionales destinados a apoyar los preparativos para celebrar en 2015 unas elecciones nacionales que tengan credibilidad, incluso en consulta con el Gobierno de Sudán del Sur y los Estados Miembros que puedan y quieran proporcionar apoyo, e insta a las autoridades nacionales, la UNMISS, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados internacionales pertinentes a que actúen con rapidez a esos efectos (párr. 42)	Elemento adicional
--	--------------------

### Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados

Acoge con beneplácito el progreso realizado en la desmovilización de niños soldados y que, el 12 de marzo de 2012, el Gobierno de la República de Sudán del Sur firmara un plan de acción para poner fin al reclutamiento de niños, en el cual se reafirma el compromiso de licenciar a todos los niños del SPLA, reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Sudán del Sur para aplicar el plan de acción, pide que se siga aplicando ese plan, solicita a la UNMISS que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno de la República de Sudán del Sur a este respecto, solicita al Secretario General que refuerce la protección de los niños en las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur, en particular mediante el despliegue continuado de asesores de protección de menores en la	Elemento adicional
--	--------------------



*Categoría y tarea encomendada*      *Disposiciones del mandato*      *Cambios en el mandato*

UNMISS, y asegure que se siga vigilando la situación de los niños e informando al respecto, y acoge con beneplácito la labor del equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país sobre el mecanismo de supervisión y presentación de informes establecido en septiembre de 2011 (párr. 17)

### Cooperación y coordinación internacionales

Véase el párr. 42 de la resolución, citado en la sección “Asistencia técnica”      Elemento adicional

### Información pública

Acoge con beneplácito la iniciativa de la UNMISS de llevar a cabo una campaña de promoción en todo el país y alienta a la Misión a que, con la capacidad existente, elabore una estrategia efectiva de comunicación pública, siga desarrollando su comunicación con las comunidades locales para mejorar la comprensión de su mandato, utilizando, entre otras cosas, asistentes de enlace con las comunidades e intérpretes (párr. 11)      Elemento adicional

## Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) fue establecida por el Consejo de Seguridad, en virtud del Capítulo VII de la Carta, en su resolución 2100 (2013), de 25 de abril de 2013, por un período inicial de 12 meses, y subsumió la Oficina de las Naciones Unidas en Malí. Con ocasión del traspaso de autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano a la MINUSMA<sup>31</sup>, el 1 de julio de 2013, la Misión comenzó a ejecutar su mandato<sup>32</sup>. El Consejo decidió que la MINUSMA constaría de un máximo de 11.200 efectivos militares y 1.440 efectivos de policía<sup>33</sup>.

En la misma resolución, el Consejo autorizó a la MINUSMA a que utilizara todos los medios necesarios para estabilizar los principales centros de población, ayudar a restablecer la administración del Estado en todo el país y proteger a la población civil y el personal de las Naciones Unidas.

También en la misma resolución, el Consejo encomendó a la MINUSMA que contribuyera a crear un entorno seguro que permitiera la prestación de

asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad y el retorno voluntario de los desplazados internos y los refugiados, protegiera los lugares de importancia cultural e histórica de Malí y prestara apoyo a los esfuerzos que realizaran las autoridades de transición para detener y llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí. El Consejo encomendó también a la MINUSMA que apoyara la aplicación de la hoja de ruta de transición para lograr la plena restauración del orden constitucional, la gobernanza democrática y la unidad nacional en Malí, incluido el diálogo político nacional y el proceso electoral; que apoyara los esfuerzos nacionales e internacionales en pro de la reforma del sector de la seguridad, la desmilitarización y el control de armamentos; y que promoviera y protegiera los derechos humanos. El Consejo solicitó a la MINUSMA que prestara asistencia al Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y al Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004). Asimismo, solicitó a la MINUSMA que ayudara a las autoridades de transición a proteger contra posibles ataques los lugares de importancia cultural e histórica de Malí, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. En el cuadro 17 figura una sinopsis del mandato de la MINUSMA. En el cuadro 18 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de la resolución 2100 (2013) referidos al mandato de la MINUSMA.

<sup>31</sup> Para obtener más información sobre la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano, véase la parte VIII, secc. III.

<sup>32</sup> Resolución 2100 (2013), párr. 7.

<sup>33</sup> *Ibid.*, párr. 12.

Cuadro 17  
**MINUSMA: sinopsis del mandato por categoría**

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Resolución</i>
	<i>2100 (2013)</i>
Autorización del uso de la fuerza	X <sup>a</sup>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>
Fuerzas militares y de policía	
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>
Apoyo a los regímenes de sanciones	X <sup>a</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

Cuadro 18  
**MINUSMA: establecimiento del mandato en 2013**

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
--------------------------------------	----------------------------------	------------------------------

**Resolución 2100 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)**

**Autorización del uso de la fuerza**

<p>Autoriza a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a que utilice todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue, para llevar a cabo su mandato enunciado en los párrafos 16 a) i) y ii), c) i) y iii), e), f) y g), y solicita a los componentes civil y militar de la Misión de Estabilización que coordinen su labor con el objetivo de respaldar las tareas indicadas en el párrafo 16 (párr. 17)</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p>
---	--------------------------------

**Desmilitarización y control de armamentos**

<p>Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí será el siguiente:</p> <p>a) <i>Estabilizar los principales centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país</i></p> <p>... iv) Ayudar a las autoridades de transición de Malí, mediante capacitación y otras formas de apoyo, en las actividades relativas a las minas y la gestión de las armas y municiones;</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p>
---	--------------------------------

v) Ayudar a las autoridades de transición de Malí a formular y poner en marcha programas de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes y desmantelamiento de las milicias y los grupos de autodefensa, conforme a los objetivos de reconciliación y teniendo en cuenta las necesidades específicas de los niños desmovilizados (párr. 16)

Nueva tarea encomendada

### Asistencia electoral

... b) Apoyo a la aplicación de la hoja de ruta de transición, incluido el diálogo político nacional y el proceso electoral

Nueva tarea encomendada

... iv) Apoyar la organización y celebración de elecciones presidenciales y legislativas inclusivas, libres, limpias y transparentes, incluso prestando asistencia logística y técnica apropiada y mediante disposiciones de seguridad eficaces (párr. 16)

### Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados

Véase el párr. 16 a) v) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”.

Nueva tarea encomendada

... c) *Protección de la población civil y el personal de las Naciones Unidas*

Nueva tarea encomendada

... ii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores de protección de menores y asesores de protección de la mujer, y atender las necesidades de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género en el conflicto armado;

... d) *la promoción y protección de los derechos humanos*

Nueva tarea encomendada

i) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo cualesquiera abusos o violaciones de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario que se cometan en todo el territorio de Malí y contribuir a los esfuerzos encaminados a prevenir esas violaciones y abusos;

ii) Apoyar, en particular, el pleno despliegue de los observadores de los derechos humanos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí en todo el país;

Nueva tarea encomendada

iii) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado;

Nueva tarea encomendada

iv) Prestar asistencia a las autoridades de transición de Malí en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos (párr. 16)

Nueva tarea encomendada

Reitera que las autoridades de transición de Malí tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en Malí, recuerda además sus resoluciones [1265 \(1999\)](#), de 17 septiembre de 1999, [1296 \(2000\)](#), de 19 de abril de 2000, [1674 \(2006\)](#), de 28 de abril de 2006, [1738 \(2006\)](#), de 23 de diciembre de 2006, y [1894 \(2009\)](#), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones [1612 \(2005\)](#), de 26 de julio de 2005, [1882 \(2009\)](#), de 4 de agosto de 2009, [1998 \(2011\)](#), de 12 de julio de 2011, y [2068 \(2012\)](#), de 19 de septiembre de 2012, relativas a los

Nueva tarea encomendada

niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y exhorta a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y a todas las fuerzas militares de Malí a que las tengan en cuenta y actúen en forma acorde con el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto (párr. 24)

Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y ayude a las autoridades de transición de Malí a asegurar la participación, intervención y representación de las mujeres a todos los niveles y en una etapa temprana de la fase de estabilización, incluidos los procesos de reforma de los cuerpos de seguridad y desarme, desmovilización y reintegración, así como en el diálogo político nacional y los procesos electorales (párr. 25)

Nueva tarea encomendada

Solicita también a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados, y los objetivos civiles en el desempeño de su mandato enunciado en los párrafos 16 y 17, cuando emprenda operaciones conjuntas con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (párr. 26)

Nueva tarea encomendada

## Apoyo humanitario

... e) *Apoyo a la asistencia humanitaria*

En apoyo a las autoridades de transición de Malí, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, con arreglo a los principios humanitarios, y el retorno voluntario de los desplazados internos y los refugiados en estrecha coordinación con los agentes humanitarios (párr. 16)

Nueva tarea encomendada

## Cooperación y coordinación internacionales

... a) *Estabilizar los principales centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país*

... iii) Apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales para reconstruir los cuerpos de seguridad de Malí, especialmente la policía y la gendarmería mediante asistencia técnica, desarrollo de la capacidad y programas de ubicación conjunta y orientación, así como los sectores de la justicia y el estado de derecho, dentro de sus posibilidades y en estrecha coordinación con otros asociados bilaterales, donantes y organizaciones internacionales que trabajan en estos ámbitos, incluida la Unión Europea (párr. 16)

Nueva tarea encomendada

### Fuerzas militares y de policía

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	<p>... c) <i>Protección de la población civil y el personal de las Naciones Unidas</i></p> <p>i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de transición de Malí, a la población civil que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue (párr. 16)</p> <p>Véanse los párrs. 24 y 26 de la resolución, citados en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p> <p>Nuevas tareas encomendadas</p>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	<p>... c) Protección de la población civil y el personal de las Naciones Unidas</p> <p>... iii) Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado (párr. 16)</p>	Nueva tarea encomendada
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	<p>... a) <i>Estabilizar los principales centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país</i></p> <p>i) En apoyo a las autoridades de transición de Malí estabilizar los principales centros de población, especialmente en el norte de Malí, y, en este contexto, disuadir las amenazas y tomar medidas activas para prevenir el regreso de elementos armados a esas zonas;</p> <p>... f) <i>Apoyo a la preservación del patrimonio cultural</i></p> <p>Ayudar a las autoridades de transición de Malí, cuando sea necesario y viable, a proteger contra posibles ataques los lugares de importancia cultural e histórica de Malí, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (párr. 16)</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p> <p>Nueva tarea encomendada</p>
Apoyo a la policía	Véase el párr. 16 a) iii) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada

### Proceso político

Véase el párr. 16 a) v) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”.	Nueva tarea encomendada
<p>... b) <i>Apoyo a la aplicación de la hoja de ruta de transición, incluido el diálogo político nacional y el proceso electoral</i></p> <p>i) Ayudar a las autoridades de transición de Malí a aplicar rápidamente la hoja de ruta de transición para lograr la plena restauración del orden constitucional, la gobernanza democrática y la unidad nacional en Malí;</p> <p>ii) Realizar actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación a nivel nacional y local, incluso por conducto de los asociados locales, según proceda, para prever, prevenir, mitigar y resolver los conflictos;</p> <p>iii) Ayudar a las autoridades de transición de Malí y a las comunidades del norte de Malí a facilitar los progresos hacia un proceso inclusivo de diálogo nacional y reconciliación, especialmente</p>	<p>Nueva tarea encomendada</p> <p>Nueva tarea encomendada</p> <p>Nueva tarea encomendada</p>

el proceso de negociación mencionado en el párrafo 4, incluso mejorando la capacidad de negociación y promoviendo la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres (párr. 16)

### Estado de derecho/asuntos judiciales

Véase el párr. 16 a) iii) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Nueva tarea encomendada

... g) *Apoyo a la justicia nacional e internacional*

Nueva tarea encomendada

Prestar apoyo, cuando sea viable y apropiado, a los esfuerzos que realicen las autoridades de transición de Malí, sin perjuicio de sus responsabilidades, para detener y llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí, teniendo en cuenta la remisión por las autoridades de transición de Malí de la situación imperante en su país desde enero de 2012 a la Corte Penal Internacional (párr. 16)

### Reforma del sector de la seguridad

Véase el párr. 16 a) iii) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Nueva tarea encomendada

### Apoyo a los regímenes de sanciones

Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí que, dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue y sin perjuicio de su mandato, preste asistencia al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, incluso transmitiendo la información pertinente para la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 1 de su resolución 2083 (2012), de 17 de diciembre de 2012 (párr. 31)

Nueva tarea encomendada

### Apoyo a las instituciones del Estado

... a) *Estabilizar los principales centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país*

Nueva tarea encomendada

... ii) Ayudar a las autoridades de transición de Malí a ampliar y restablecer la administración del Estado en todo el país (párr. 16)

## América

### Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 1542 (2004), de 30 de abril de 2004.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSTAH en dos

ocasiones, por períodos de un año, el último de ellos hasta el 15 de octubre de 2014<sup>34</sup>. Tras una primera retirada parcial de los efectivos militares y de policía de la MINUSTAH, encomendada en la resolución 2012 (2011), de 14 de octubre de 2011, el Consejo, en su resolución 2119 (2013), de 10 de octubre de 2013,

<sup>34</sup> Resoluciones 2070 (2012), párr. 1; y 2119 (2013), párr. 1.

autorizó una nueva reducción de los componentes militares y de policía de la Misión<sup>35</sup>.

En la resolución 2070 (2012), de 12 de octubre de 2012, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, como se describe en la sección I del párrafo 7 de la resolución 1542 (2004), modificó el mandato de la MINUSTAH. En relación con las esferas de los derechos humanos y la protección de los civiles, el Consejo solicitó a la MINUSTAH que centrara su enfoque de reducción de la violencia no solo en los desplazados y las personas que vivían en barrios afectados por la violencia, sino también en los jóvenes en situación de riesgo y las mujeres, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país. El Consejo alentó a la Misión, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, a redoblar sus esfuerzos para proporcionar conocimientos logísticos y técnicos al Gobierno de Haití a fin de fortalecer la capacidad de las instituciones del estado de derecho y la estrategia del Gobierno de reasentamiento de los desplazados. El Consejo solicitó a la MINUSTAH que facilitara la cooperación y la coordinación internacionales en el marco de los proyectos destinados a apoyar la capacidad institucional de la Policía Nacional de Haití.

En la resolución 2119 (2013), el Consejo modificó nuevamente el mandato de la MINUSTAH, alentando a la Misión a prestar ayuda al Gobierno para hacer frente con eficacia a la violencia de bandas y la delincuencia organizada, para que prestara apoyo al

proceso político que se desarrollaba en Haití; suministrara y coordinara, según correspondiera, la asistencia electoral internacional al Gobierno de Haití, en cooperación con los interesados internacionales, y siguiera realizando actividades de descentralización y fortaleciendo la capacidad de sus instituciones con miras a aumentar aún más la capacidad del Gobierno para extender la autoridad del Estado y promover la buena gobernanza y el estado de derecho en todos los niveles. En las resoluciones 2070 (2012) y 2119 (2013), el Consejo modificó las tareas encomendadas a la Misión en lo que respecta al apoyo a la policía y el estado de derecho, en particular al exhortar a la MINUSTAH a ajustar los conocimientos especializados del personal de la policía de las Naciones Unidas para apoyar los esfuerzos de capacitación y orientación del personal de policía y penitenciario, incluido el personal de rango intermedio, y al alentar a la MINUSTAH a que localizara a expertos y asesores técnicos cualificados de la forma más eficaz posible, reconociendo al mismo tiempo que el desarrollo de la capacidad de la Policía Nacional de Haití era una tarea de importancia decisiva para la Misión. En el cuadro 19 figura una sinopsis del mandato de la MINUSTAH desde su establecimiento. En el cuadro 20 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

---

<sup>35</sup> Resolución 2119 (2013), párr. 2.



Cuadro 19  
**MINUSTAH: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución											
	1542 (2004)	1608 (2005)	1702 (2006)	1743 (2007)	1780 (2007)	1840 (2008)	1892 (2009)	1927 (2010)	1944 (2010)	2012 (2011)	2070 (2012)	2119 (2013)
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>							X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Fuerzas militares y de policía</b>												
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>							X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>											
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		
Apoyo a las fuerzas militares	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>								
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Información pública</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>					
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración del mandato.

Cuadro 20  
MINUSTAH: cambios en el mandato, 2012-2013

*Categoría y tarea encomendada Disposiciones del mandato Cambios en el mandato*

**Resolución 2070 (2012) (aprobada en parte en virtud del Capítulo VII)**

**Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados**

Solicita a la Misión que mantenga su enfoque de reducción de la violencia en las comunidades, en estrecha colaboración con el Gobierno de Haití, adaptando el programa a las necesidades cambiantes del contexto haitiano tras el terremoto, prestando especial atención a los jóvenes en situación de riesgo, las mujeres, los desplazados y las personas que viven en barrios afectados por la violencia, y que se asegure de que esta actividad se coordina con el equipo de las Naciones Unidas en el país y apoya la labor que este realiza para fortalecer la capacidad local en este ámbito (párr. 22)

Elemento adicional

**Cooperación y coordinación internacionales**

Reconoce la implicación y la responsabilidad primordial del Gobierno y del pueblo de Haití en todo lo que respecta a la estabilización del país, acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la Misión para suministrar al Gobierno de Haití, dentro de los medios disponibles, los conocimientos logísticos y técnicos que solicite, a fin de que pueda continuar las operaciones encaminadas a fortalecer la capacidad de las instituciones del estado de derecho en los planos nacional y local y acelerar la aplicación de la estrategia del Gobierno de reasentamiento de los desplazados, en el entendimiento de que tales medidas son temporales y se eliminarán a medida que aumente la capacidad de Haití, y exhorta a la Misión a que realice con prontitud las actividades conexas como recomendó el Secretario General, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras entidades que participen en la labor de estabilización, según proceda (párr. 5)

Elemento adicional

Solicita a la Misión que prosiga su labor encaminada a fortalecer la capacidad institucional y operacional de la Policía Nacional de Haití, en particular mediante esfuerzos renovados de capacitación y orientación del personal de policía y penitenciario, exhorta a la Misión a que ajuste los conocimientos especializados del personal de la Policía de las Naciones Unidas para apoyar esos objetivos, y solicita a la Misión que facilite la coordinación entre las iniciativas bilaterales y multilaterales y continúe proporcionando orientación técnica a los proyectos financiados por donantes, según se solicite, para rehabilitar y construir instalaciones policiales y penitenciarias, así como a otros proyectos destinados a apoyar la capacidad institucional de la Policía Nacional de Haití, según proceda (párr. 13)

Elemento adicional

Véase el párr. 22 de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”

Elemento adicional

**Fuerzas militares y de policía**

Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos

Véase el párr. 22 de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”

Elemento adicional

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Disposiciones del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
Apoyo a la policía	Reconoce que el desarrollo de la capacidad de la Policía Nacional de Haití es una tarea de importancia decisiva para la Misión, exhorta a los asociados internacionales y regionales de Haití a que intensifiquen la asistencia que prestan al Gobierno de Haití a tales efectos, de conformidad con las prioridades de este, incluso poniendo a su disposición instructores y asesores técnicos calificados, destacando al mismo tiempo la necesidad de estrechar la coordinación entre los donantes y el Gobierno de Haití a fin de aumentar la sostenibilidad de esas iniciativas, y alienta a la Misión a que localice a esos expertos de la manera más eficaz, con arreglo a sus conocimientos técnicos y sus ámbitos de especialización (párr. 10)	Elemento adicional
	Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Véase el párr. 13 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
<b>Resolución 2119 (2013) (aprobada en parte en virtud del Capítulo VII)</b>		
<b>Asistencia electoral</b>		
	Acoge con beneplácito los esfuerzos de la Representante Especial del Secretario General para Haití para prestar apoyo al proceso político que se desarrolla en Haití, reafirma su exhortación a la Misión para que siga prestando apoyo a este proceso, y exhorta a la Misión a que suministre y coordine, según proceda, la asistencia electoral internacional al Gobierno de Haití, en cooperación con los interesados internacionales, incluida la Organización de los Estados Americanos, la Unión de Naciones Suramericanas y la Comunidad del Caribe, según corresponda (párr. 7)	Elemento adicional
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Apoyo a la policía	Reitera que el desarrollo de la capacidad de la Policía Nacional de Haití es una tarea de importancia decisiva para la Misión, solicita a la Misión que prosiga su labor encaminada a fortalecer la capacidad institucional y operacional de la Policía Nacional, en particular mediante esfuerzos renovados de capacitación y orientación del personal de policía y penitenciario, incluido el personal de rango intermedio, y exhorta a la Misión a que ajuste los conocimientos especializados del personal de la policía de las Naciones Unidas para apoyar esos objetivos y a que proporcione instructores y asesores técnicos calificados (párr. 10)	Elemento adicional
<b>Proceso político</b>		
	Véase el párr. 7 de la resolución, citado en la sección “Asistencia técnica”	Elemento adicional
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Reconoce la implicación y la responsabilidad primordial del Gobierno y del pueblo de Haití en todo lo que respecta a la estabilización del país y alienta a la Misión a que intensifique sus esfuerzos para proporcionar conocimientos logísticos y técnicos, con los medios	Elemento adicional

Categoría y tarea encomendada Disposiciones del mandato

Cambios en el mandato

disponibles y de conformidad con su mandato en coordinación, según corresponda, con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras entidades que participen en la labor de estabilización, a fin de prestar asistencia, cuando lo solicite el Gobierno de Haití, en la continuación de las actividades de descentralización y el fortalecimiento de la capacidad de sus instituciones en los planos nacional y local, con miras a aumentar aún más la capacidad del Gobierno para extender la autoridad del Estado a todo Haití y promover la buena gobernanza y el estado de derecho en todos los niveles (párr. 5)

Alienta a la Misión a que, en colaboración con los agentes internacionales pertinentes, preste ayuda al Gobierno de Haití para hacer frente con eficacia a la violencia de bandas, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la trata de personas, especialmente de niños (párr. 13)

Elemento adicional

### Apoyo a las instituciones del Estado

Véase el párr. 5 de la resolución, citado en la sección “Estado de derecho/asuntos judiciales”

Elemento adicional

## Asia

### Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 47 (1948), de 21 de abril de 1948. El primer equipo de observadores militares, que en última instancia conformó el núcleo del Grupo, fue enviado a la zona de la misión en enero de 1949 con objeto de asistir al Asesor Militar ante la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, establecida en virtud de las resoluciones 39 (1948) y 47 (1948). Tras la terminación de la Comisión, el Consejo

decidió, a través de la resolución 91 (1951), que el UNMOGIP continuara vigilando la cesación del fuego entre la India y el Pakistán en el Estado de Jammu y Cachemira. El UNMOGIP se ha encargado de observar los acontecimientos relacionados con el estricto respeto de la cesación del fuego acordada el 17 de diciembre de 1971 tras la reanudación de las hostilidades en 1971. El mandato del UNMOGIP no tiene un límite fijo y, en virtud de la resolución 47 (1948), se estableció una dotación autorizada de 44 efectivos.

En 2012 y 2013, el Consejo no debatió acerca del UNMOGIP ni hizo cambios en su mandato o su composición. En el cuadro 21 figura una sinopsis del mandato del UNMOGIP.

Cuadro 21

### UNMOGIP: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución	
	47 (1948)	91 (1951)
Fuerzas militares y de policía		
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

## Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste

La Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 1704 (2006), de 25 de agosto de 2006, como una misión de relevo de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste<sup>36</sup>, tras el estallido de una crisis política, humanitaria y de seguridad en Timor-Leste en abril y mayo de 2006. El mandato de la UNMIT consistía en brindar asistencia electoral; prestar asistencia en la labor de seguir fortaleciendo la capacidad del país para vigilar, promover y proteger los derechos humanos; prestar apoyo a la policía nacional y brindar asistencia en la realización de un examen amplio del sector de la seguridad; y coordinar su labor con los organismos,

fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con todos los asociados pertinentes. En las resoluciones 1912 (2010), de 26 de febrero de 2010, y 1969 (2011), de 24 de febrero de 2011, el Consejo modificó el mandato de la UNMIT en lo referente a la asistencia electoral para respaldar las elecciones municipales, parlamentarias y presidenciales previstas para 2012<sup>37</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó por última vez el mandato de la UNMIT, hasta el 31 de diciembre de 2012, e hizo suyo el plan de reducción gradual con arreglo a los deseos del Gobierno de Timor-Leste y a las condiciones sobre el terreno y tras la conclusión con éxito del proceso electoral de 2012<sup>38</sup>. La UNMIT concluyó su mandato el 31 de diciembre de 2012. En el cuadro 22 figura una sinopsis del mandato de la UNMIT desde su establecimiento hasta su conclusión.

<sup>36</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste, una misión política especial establecida en mayo de 2005, véase el documento *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F.

<sup>37</sup> Resoluciones 1912 (2010), párr. 3; y 1969 (2011), párr. 3.

<sup>38</sup> Resolución 2037 (2012), párr. 1.

Cuadro 22  
UNMIT: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución						
	1704 (2006)	1745 (2007)	1802 (2008)	1867 (2009)	1912 (2010)	1969 (2011)	2037 (2012)
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>						
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Fuerzas militares y de policía							
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos						X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>					X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>						
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>			
Información pública	X <sup>a</sup>						
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración del mandato.

## Europa

### Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, con objeto de evitar que se reanudara la lucha entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota. En ausencia de una solución política al problema, la UNFICYP ha seguido supervisando las líneas de alto el fuego, manteniendo una zona de amortiguación,

realizando actividades humanitarias y apoyando la misión de buenos oficios del Secretario General.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNFICYP en tres ocasiones, por períodos de seis meses, el último de ellos hasta el 31 de enero de 2014<sup>39</sup>. No hubo cambios ni en el mandato ni en la composición de la UNFICYP. En el cuadro 23 figura una sinopsis del mandato de la UNFICYP.

<sup>39</sup> Resoluciones 2058 (2012), párr. 7; 2089 (2013), párr. 7; y 2114 (2013), párr. 7.

Cuadro 23  
UNFICYP: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución					
	186 (1964)	355 (1974)	359 (1974)	2058 (2012)	2089 (2013)	2114 (2013)
Apoyo humanitario			X <sup>a</sup>			
Fuerzas militares y de policía						
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>				
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>					
Procesos políticos	X <sup>a</sup>					

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

### Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 1244 (1999), de 10 de junio de 1999. Se encomendó a la UNMIK el mandato de desempeñar una serie de tareas, entre otras, promover el establecimiento, hasta que se llegara a una solución definitiva, de una autonomía y

un autogobierno sustanciales en Kosovo; cumplir funciones administrativas civiles básicas; y organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo. El mandato de la UNMIK no tiene un límite fijo.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK. En el cuadro 24 figura una sinopsis del mandato de la UNMIK desde su establecimiento.

Cuadro 24  
UNMIK: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución
	1244 (1999)
Coordinación civil-militar	X <sup>a</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>

Categoría y tarea encomendada	Resolución	
	1244 (1999)	
Fuerzas militares y de policía		
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>	
Proceso político	X <sup>a</sup>	
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

## Oriente Medio

### Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 50 (1948), de 29 de mayo de 1948, con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua en Palestina tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. Desde entonces, los observadores militares del ONUVT han permanecido en el Oriente Medio y han seguido

ayudando a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y cooperando con ellas para vigilar los acuerdos de alto el fuego y supervisar los acuerdos de armisticio. El mandato del ONUVT no tiene un límite fijo.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa al ONUVT. En el cuadro 25 figura una sinopsis del mandato de la ONUVT en virtud de las resoluciones 50 (1948) y 73 (1949).

Cuadro 25

#### ONUVT: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución	
	50 (1948)	73 (1949)
Fuerzas militares y de policía		
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

### Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 350 (1974), de 31 de mayo de 1974, tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias en el Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la ejecución del

Acuerdo y las zonas de separación y limitación, según lo dispuesto en el Acuerdo.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la FNUOS en diversas ocasiones, por períodos de seis meses, el último de ellos hasta el 30 de junio de 2014, sin hacer cambios en su mandato o su composición<sup>40</sup>. En el cuadro 26 figura una sinopsis del mandato de la FNUOS desde su establecimiento.

<sup>40</sup> Resoluciones 2052 (2012), párr. 6; 2084 (2012), párr. 5; 2108 (2013), párr. 7; y 2131(2013), párr. 6.



Cuadro 26  
FNUOS: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución				
	350 (1974)	1899 (2009)	1934 (2010)	1965 (2010)	1994 (2011)
Fuerzas militares y de policía					
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>				

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

### Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, con objeto de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes de la zona meridional del Líbano, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL en dos ocasiones, por períodos de un año, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2014<sup>41</sup>. En 2012 y 2013 el Consejo no

autorizó ningún cambio en la composición de la FPNUL. No obstante, en la resolución 2064 (2012), el Consejo modificó el mandato de la FPNUL al pedir que se acelerara el ritmo de la colaboración entre la FPNUL y las Fuerzas Armadas Libanesas en el marco del diálogo estratégico, en consonancia con las recomendaciones pertinentes del examen estratégico realizado por el Secretario General en diciembre de 2011<sup>42</sup>, incluso mejorando la coordinación entre los donantes para prestar asistencia a las Fuerzas Armadas Libanesas a fin de que pudieran llevar a cabo las tareas encomendadas en la resolución 1701 (2006). En el cuadro 27 figura una sinopsis del mandato de la FPNUL desde su establecimiento. En el cuadro 28 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>41</sup> Resoluciones 2064 (2012), párr. 1; y 2115 (2013), párr. 1.

<sup>42</sup> S/2012/151.

Cuadro 27  
FPNUL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución									
	425 (1978)	426 (1978)	1701 (2006)	1832 (2008)	1884 (2009)	1937 (2010)	2004 (2011)	2064 (2012)	2115 (2013)	
Autorización del uso de la fuerza			X <sup>a</sup>							
Desmilitarización y control de armamentos			X <sup>a</sup>							
Apoyo humanitario			X <sup>a</sup>							
Cooperación y coordinación internacionales		X <sup>a</sup>						X <sup>b</sup>		
Fuerzas militares y de policía										
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>							
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos			X <sup>a</sup>							
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo			X <sup>a</sup>							

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

Categoría y tarea encomendada	Resolución									
	425 (1978)	426 (1978)	1701 (2006)	1832 (2008)	1884 (2009)	1937 (2010)	2004 (2011)	2064 (2012)	2115 (2013)	
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		
Apoyo a las fuerzas militares			X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>							

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración del mandato.

**Cuadro 28**

**FPNUL: cambios en el mandato, 2012-2013**

Categoría y tarea encomendada	Disposiciones del mandato	Cambios en el mandato
-------------------------------	---------------------------	-----------------------

**Resolución 2064 (2012)**

**Cooperación y coordinación internacionales**

Acoge con beneplácito en este sentido la participación de la Fuerza y las Fuerzas Armadas Libanesas en el diálogo estratégico que tiene por objeto realizar un análisis de las fuerzas terrestres y los activos marítimos y establecer una serie de parámetros que reflejen la correlación entre las capacidades y responsabilidades de la Fuerza y las de las Fuerzas Armadas Libanesas, a fin de determinar lo que estas últimas necesitan para ejecutar las tareas encomendadas en la resolución 1701 (2006), y pide que se acelere su ritmo, en consonancia con las recomendaciones pertinentes del examen estratégico de la Fuerza, incluso mejorando la coordinación entre los donantes para prestar asistencia a las Fuerzas Armadas Libanesas a fin de que puedan llevar a cabo las tareas encomendadas en la resolución 1701 (2006) (párr. 3)

Elemento adicional

**Fuerzas militares y de policía**

Apoyo a las fuerzas militares Véase el párr. 3 de la resolución

Elemento adicional

**Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria**

La Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, por un período inicial de 90 días, con objeto de vigilar y apoyar el cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, así como la total aplicación de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, encaminada a poner fin al conflicto en la República Árabe Siria. Se autorizó un

despliegue inicial de hasta 300 observadores militares no armados, así como un componente civil suficiente<sup>43</sup>. Sin embargo, el 15 de junio de 2012, la UNSMIS suspendió sus actividades a raíz de una intensificación de la violencia armada en el país. A través de su resolución 2059 (2012), de 20 de julio de 2012, el

<sup>43</sup> Antes del despliegue de la UNSMIS, en su resolución 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, el Consejo autorizó un equipo de avanzada de hasta 30 observadores militares no armados para que hicieran funciones de enlace con las partes y comenzaran a informar sobre la aplicación del cese total de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, a la espera del despliegue de la Misión.

Consejo renovó el mandato de la Misión por un período de 30 días y sostuvo que, en el futuro, el mandato solo se prorrogaría en caso de que el Secretario General comunicara, y el Consejo de Seguridad confirmara, que habían dejado de utilizarse armas pesadas y que todas las partes habían reducido suficientemente el nivel de violencia para que la Misión pudiera ejecutar su mandato<sup>44</sup>. Ante el

incumplimiento de esas condiciones, el mandato de la UNSMIS concluyó el 19 de agosto de 2012, a medianoche. En el cuadro 29 figura una sinopsis del mandato de la UNSMIS desde su establecimiento. En el cuadro 30 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos al mandato durante el período que se examina.

<sup>44</sup> Resolución 2059 (2012), párr. 3.

**Cuadro 29**

**UNSMIS: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución		
	2042 (2012)	2043 (2012)	2059 (2012)
Fuerzas militares y de policía			
Vigilancia del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
Proceso político		X <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

**Cuadro 30**

**UNSMIS: establecimiento del mandato en 2012**

Categoría y tarea encomendada	Disposiciones del mandato	Cambios en el mandato
<b>Resolución 2042 (2012)</b>		
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Vigilancia del alto el fuego	Decide autorizar un equipo de avanzada de hasta 30 observadores militares no armados para que hagan funciones de enlace con las partes y comiencen a informar sobre la aplicación del cese total de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, a la espera del despliegue de la misión mencionada en el párrafo 5 y exhorta al Gobierno de la República Árabe Siria y a todas las demás partes a que se aseguren de que el equipo de avanzada pueda llevar a cabo sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 (párr. 7)	Nueva tarea encomendada
<b>Resolución 2043 (2012)</b>		
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Vigilancia del alto el fuego	Decide también que el mandato de la Misión consistirá en vigilar un cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes y en vigilar y apoyar la total aplicación de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto (párr. 6)	Nueva tarea encomendada
<b>Proceso político</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución	Nueva tarea encomendada

## II. Misiones políticas y de consolidación de la paz

### Nota

La sección II se centra en las decisiones del Consejo de Seguridad adoptadas durante el período que se examina relativas al establecimiento de misiones políticas y de consolidación de la paz, a la ejecución y finalización de sus mandatos y a la introducción de cambios en ellos<sup>45</sup>.

### Sinopsis de las misiones políticas y de consolidación de la paz durante 2012 y 2013

Durante el período que se examina, el Consejo gestionó 12 misiones políticas y de consolidación de la paz<sup>46</sup>. En 2013, el Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)<sup>47</sup>, en sustitución de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS), que finalizó su mandato el 3 de junio de 2013.

#### *Mandatos de las misiones políticas y las oficinas para la consolidación de la paz*

Durante el período que se examina, el Consejo amplió los mandatos de la mayoría de las misiones políticas y las oficinas de consolidación de la paz. Los mandatos de dos misiones, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC) y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL), se mantuvieron prácticamente sin cambios. En general, las misiones políticas y las oficinas de consolidación de la paz siguieron siendo operaciones multidimensionales, que combinan tareas políticas con un conjunto más amplio de actividades encomendadas en las esferas de los derechos humanos, la violencia sexual en los conflictos y el estado de derecho.

El Consejo intensificó su exigencia de que las misiones políticas y oficinas de consolidación de la paz logaran una mayor coherencia e integración con todo

el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes en la ejecución de sus mandatos, especialmente mediante la cooperación entre misiones. En particular, a la hora de abordar cuestiones transfronterizas como las amenazas planteadas por la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de droga, el Consejo encomendó a las oficinas regionales y las misiones políticas que promovieran respuestas integradas en el ámbito subregional y transfronterizo. Por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) recibió el mandato de reforzar las capacidades subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad, sobre todo en lo que concierne a la inestabilidad asociada a las elecciones y los problemas vinculados con la reforma del sector de la seguridad, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito y el terrorismo. El Consejo también encomendó a la UNOWA que facilitara los vínculos sistemáticos y periódicos en la labor que realizan las Naciones Unidas en la subregión a fin de promover un enfoque coherente y sinérgico de las Naciones Unidas para abordar las causas fundamentales de la inestabilidad y los conflictos en África Occidental<sup>48</sup>. En el contexto del desarrollo de la capacidad nacional, el Consejo promovió la planificación y aplicación conjuntas con los homólogos nacionales y los equipos de las Naciones Unidas en los países.

En 2013, el Consejo autorizó el despliegue de unidades de guardia para proteger al personal, los locales y los activos de tres misiones políticas que operaban en entornos adversos, a saber, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y la UNSOM.

En todas las misiones políticas y de consolidación de la paz, las tareas encomendadas más frecuentes fueron las que guardaban relación con los procesos políticos y la cooperación y la coordinación internacionales. Las misiones políticas y de consolidación de la paz en África suelen tener una gama más amplia de tareas encomendadas que las de otras regiones. Las características de los mandatos también varían dependiendo de la región. Por ejemplo, ocho misiones políticas y de consolidación de la paz en África tenían mandatos relacionados con los derechos humanos, el estado de derecho y el apoyo a las instituciones del Estado, pero solo dos misiones de

<sup>45</sup> Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, y que no sean los nombrados como jefes de las misiones políticas o de mantenimiento o consolidación de la paz, véase la parte IX, secc.VI.

<sup>46</sup> Para las deliberaciones sobre cada una de las misiones políticas y oficinas para la consolidación de la paz, véanse los estudios respectivos de países concretos en la parte I.

<sup>47</sup> Resolución 2102 (2013), párr. 1.

<sup>48</sup> S/2013/753 y S/2013/759.

otras regiones tenían los mismos mandatos. Los mandatos de dos misiones políticas, el CRNUDPAC y la OCENUL, son de carácter indefinido. En los cuadros 31 y 32 se ofrece una sinopsis de los mandatos de las

misiones políticas y de consolidación de la paz en activo durante el período que se examina, agrupadas en 13 categorías.

Cuadro 31

**Mandatos concretos de las misiones políticas y de consolidación de la paz: África**

Mandato	UNPOS	UNSOM	UNOWA	UNIPSIL	BINUCA	UNIOGBIS	UNOCA	BNUB	UNSMIL
Capítulo VII	X								X
Coordinación civil-militar									
Desmilitarización y control de armamentos	X	X			X	X			X
Asistencia electoral	X	X	X	X	X	X		X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X	X	X	X	X	X		X	X
Apoyo humanitario	X		X		X			X	
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fuerzas militares y de policía	X	X	X	X		X		X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Información pública			X	X					
Estado de derecho/asuntos judiciales	X	X	X	X	X	X		X	X
Reforma del sector de la seguridad	X	X	X	X	X	X		X	X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X				X			X

*Abreviaturas:* BINUCA, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana; BNUB, Oficina de las Naciones Unidas en Burundi; UNIOGBIS, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau; UNIPSIL, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona; UNOCA, Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central; UNOWA, Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental; UNPOS, Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia; UNSMIL, Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia; UNSOM, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.

Cuadro 32

**Mandatos concretos de las misiones políticas y de consolidación de la paz: Asia y Oriente Medio**

Mandato	UNAMA	CRNUDPAC	UNAMI	OCENUL
Capítulo VII				
Coordinación civil-militar	X			
Desmilitarización y control de armamentos	X		X	
Asistencia electoral	X		X	
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X		X	
Apoyo humanitario	X		X	
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X
Fuerzas militares y de policía				
Proceso político	X	X	X	X
Información pública	X			

Mandato	UNAMA	CRNUDPAC	UNAMI	OCENUL
Estado de derecho/asuntos judiciales	X		X	
Reforma del sector de la seguridad	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones	X			
Apoyo a las instituciones del Estado	X		X	

*Abreviaturas:* CRNUDPAC, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central; OCENUL, Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano; UNAMA, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; UNAMI, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq.

## África

### Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia

La Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS) se estableció mediante una declaración de la Presidencia de 15 de abril de 1995<sup>49</sup>; posteriormente, recibió el mandato de interponer buenos oficios y prestar apoyo político a las gestiones para establecer una paz y estabilidad duraderas en Somalia mediante la aplicación del Acuerdo de Paz de Djibouti, de 9 de junio de 2008. También se le dio el mandato de movilizar recursos y apoyo de la comunidad internacional en aras del desarrollo económico de Somalia. En diciembre de 2009, se solicitó a la UNPOS que coordinara los esfuerzos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional sobre el terreno en la lucha contra la piratería.

<sup>49</sup> S/PRST/1995/15.

El mandato de la UNPOS se prorrogó por última vez hasta el 31 de diciembre de 2013, sin que se modificaran las tareas encomendadas, por medio de un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 29 y 30 de diciembre de 2011<sup>50</sup>. En la resolución 2093 (2013), de 6 de marzo de 2013, el Consejo acogió con beneplácito el examen estratégico realizado por el Secretario General entre septiembre y diciembre de 2012 sobre la presencia y la actuación de las Naciones Unidas en Somalia. El Consejo convino en que la UNPOS había cumplido su mandato y debería ser reemplazada cuanto antes por una nueva misión política especial ampliada<sup>51</sup>. La UNPOS concluyó su mandato el 3 de junio de 2013 y fue sustituida por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia. En el cuadro 33 se ofrece una sinopsis de las tareas encomendadas a la UNPOS desde su creación.

<sup>50</sup> S/2011/802 y S/2011/803.

<sup>51</sup> Resolución 2093 (2013), párr. 18.

Cuadro 33  
UNPOS: sinopsis del mandato por categoría

	<i>S/2005/729 y S/PRST/1995/15</i>	<i>S/2005/730</i>	<i>S/2007/762 y S/2007/763</i>	<i>Resolución 1814 (2008)</i>	<i>Resolución 1863 (2009)</i>	<i>Resolución 1872 (2009)</i>	<i>S/2009/664 y S/2009/665</i>	<i>Resolución 1910 (2010)</i>	<i>Resolución 1964 (2010)</i>	<i>Resolución 1976 (2011)</i>	<i>Resolución 2010 (2011)</i>	<i>S/2011/802 y S/2011/803</i>
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>						X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>				
<b>Asistencia electoral</b>			X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>			X <sup>c</sup>					X <sup>c</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>				X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>	
<b>Apoyo humanitario</b>			X <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>					
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Fuerzas militares y de policía</b>												
Seguridad marítima							X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>		
Apoyo a la policía								X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>			X <sup>c</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>				X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>						X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>				X <sup>c</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.



## Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

En su resolución 2102 (2013), de 2 de mayo de 2013, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) por un período de un año. La Misión recibió el mandato de ejercer las funciones de “buenos oficios” en apoyo del proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal de Somalia, y de proporcionar asesoramiento normativo estratégico al Gobierno Federal, y a la Misión de la Unión Africana en Somalia según correspondiera, sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado. La UNSOM también tenía el mandato de prestar asistencia al Gobierno Federal de Somalia en la coordinación del apoyo de los donantes internacionales, en particular respecto a la asistencia para el sector de la seguridad y la seguridad marítima, y de ayudar a desarrollar la capacidad del

Gobierno Federal en los ámbitos de la protección de los derechos humanos y el estado de derecho. El Consejo subrayó la importancia de que la UNSOM cooperara con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea.

El 24 de diciembre de 2013, el Consejo de Seguridad autorizó, en un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>52</sup>, el despliegue de una unidad de guardia de 410 efectivos, apoyada por una compañía logística de dimensión adecuada, para reforzar la seguridad del recinto de la UNSOM. En el cuadro 34 se ofrece una sinopsis de las tareas encomendadas a la UNSOM desde su creación. En el cuadro 35 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos al mandato de la UNSOM durante el período que se examina.

<sup>52</sup> S/2013/764 y S/2013/765.

Cuadro 34

### UNSOM: sinopsis del mandato por categoría

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Resolución</i>
	<i>2102 (2013)</i>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>
Fuerzas militares y de policía	
Seguridad marítima	X <sup>a</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>
Apoyo a los regímenes de sanciones	X <sup>a</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

Cuadro 35  
UNSOM: establecimiento del mandato en 2013

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
<b>Resolución 2102 (2013)</b>		
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>		
	Decide también que el mandato de Misión de Asistencia sea el siguiente:  ... b) Apoyar al Gobierno Federal de Somalia, y a la Misión de la Unión Africana en Somalia, según corresponda, proporcionando asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado, incluidos los aspectos siguientes:  ... ii) La reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho (con inclusión de la policía, la justicia y las instituciones penitenciarias en el marco del Centro Mundial de Coordinación de las Naciones Unidas), la separación de los combatientes, el desarme, la desmovilización y la reintegración, la seguridad marítima y las actividades relativas a las minas (párr. 2)	Nueva tarea encomendada
<b>Asistencia electoral</b>		
	... b) Apoyar al Gobierno Federal de Somalia, y a la Misión de la Unión Africana en Somalia, según corresponda, proporcionando asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado, incluidos los aspectos siguientes:  ... iii) El desarrollo de un sistema federal, el proceso de examen constitucional y el posterior referéndum sobre la constitución, y los preparativos para las elecciones de 2016 (párr. 2)	Nueva tarea encomendada
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>		
	... d) Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de Somalia para:  i) Promover el respeto de los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres, incluso proporcionando asesores en cuestiones de género y asesores en derechos humanos;  ii) Promover la protección de los niños y aplicar los planes de acción pertinentes sobre los niños y los conflictos armados firmados por el Gobierno Federal de Somalia, incluso proporcionando asesores de protección de menores;  iii) Prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y la violencia de género, incluso proporcionando asesores de protección de las mujeres;  iv) Fortalecer las instituciones de justicia de Somalia y contribuir a asegurar la rendición de cuentas, en particular con respecto a los delitos contra mujeres y niños;  e) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo de Seguridad, y ayudar a prevenir:	Nuevas tareas encomendadas

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	<p>i) Todo abuso o violación de los derechos humanos o violación del derecho internacional humanitario cometido en Somalia, incluso mediante el despliegue de observadores de derechos humanos;</p> <p>ii) Toda violación o abuso cometido contra niños en Somalia;</p> <p>iii) Toda violación o abuso cometido contra mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género en el conflicto armado (párr. 2)</p>	
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		
	Véase el párr. 2 b) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	... c) Prestar asistencia al Gobierno Federal de Somalia en la coordinación del apoyo de los donantes internacionales, en particular respecto a la asistencia para el sector de la seguridad y la seguridad marítima, colaborando con los asociados bilaterales y multilaterales, y respetando plenamente la soberanía de Somalia (parr. 2)	Nueva tarea encomendada
	Subraya la importancia de la implicación somalí en el contexto del apoyo que prestan las Naciones Unidas, y en este sentido solicita al Representante Especial del Secretario General que ajuste estrechamente las actividades del equipo de las Naciones Unidas en Somalia a las prioridades de la Misión de Asistencia y coordine las actividades de las Naciones Unidas con el Gobierno Federal de Somalia, así como con la Unión Africana (incluida la Misión de la Unión Africana), la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Europea y otros asociados regionales, bilaterales y multilaterales en Somalia (párr. 3)	Nueva tarea encomendada
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Seguridad marítima	Véase el párr. 2 b) ii) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 2 c) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
<b>Proceso político</b>		
	... a) Ejercer las funciones de “buenos oficios” de las Naciones Unidas, en apoyo del proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal de Somalia (párr. 2)	Nueva tarea encomendada
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	... b) Apoyar al Gobierno Federal de Somalia, y a la Misión de la Unión Africana en Somalia, según corresponda, proporcionando asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado, incluidos los aspectos siguientes:	Nueva tarea encomendada
	i) La gobernanza (párr. 2)	
	Véase el párr. 2 b) ii) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 2 b) iii) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	Véase el párr. 2 d) iv) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>		
	Véase el párr. 2 b) ii) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 2 c) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>		
	Subraya la importancia de que la Misión de Asistencia coopere con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea en las esferas pertinentes de sus mandatos respectivos (párr. 12)	Nueva tarea encomendada
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>		
	Véase el párr. 2 b) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 2 b) iii) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Véase el párrafo 2 d) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada

## Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental

La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) se estableció mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Consejo de Seguridad de fechas 26 y 29 de noviembre de 2001<sup>53</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo, en su resolución 2097 (2013), de 26 de marzo de 2013, solicitó a la UNOWA que facilitara sus buenos oficios y ayudara al nuevo asesor sobre la paz y el desarrollo en Sierra Leona. Mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 19 y 23 de diciembre de 2013, el Consejo prorrogó el mandato de la UNOWA por un período de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2016, y encomendó a la UNOWA que ejecutara tres objetivos en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión del Río

Mano y otros asociados regionales y subregionales. Esos objetivos eran a) seguir atentamente los acontecimientos políticos que ocurrieran en África Central, interponer buenos oficios y llevar a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General, y reforzar la capacidad subregional de prevención de conflictos y mediación en los países de la subregión; b) aumentar la capacidad subregional para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad, en particular, la inestabilidad relacionada con las elecciones y los problemas asociados a la reforma del sector de la seguridad, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito y el terrorismo; y c) promover la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental. En el cuadro 36 figura una sinopsis del mandato de la UNOWA desde su establecimiento. En el cuadro 37 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>53</sup> S/2001/1128 y S/2001/1129.

Cuadro 36  
UNOWA: sinopsis del mandato por categoría

	<a href="#">S/2001/1128</a> y <a href="#">S/2001/1129</a>	<a href="#">S/2005/16</a> y <a href="#">S/2005/17</a>	<a href="#">S/2007/753</a> y <a href="#">S/2007/754</a>	<a href="#">S/PRST/2009/6</a>	<a href="#">S/PRST/2009/20</a>	<a href="#">S/2010/660</a> y <a href="#">S/2010/661</a>	<a href="#">Resolución 2097 (2013)</a>	<a href="#">S/2013/753</a> y <a href="#">S/2013/759</a>
Asistencia electoral			X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados			X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>
Apoyo humanitario			X <sup>a</sup>					
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>
Fuerzas militares y de policía								
Seguridad marítima								X <sup>a</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
Información pública			X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>
Estado de derecho/asuntos judiciales		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>
Reforma del sector de la seguridad			X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>
Apoyo a las instituciones del Estado			X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 37  
UNOWA: cambios en el mandato, 2012-2013

Categoría y tarea encomendada	Texto del mandato	Cambios en el mandato
<b>Resolución 2097 (2013)</b>		
<b>Proceso político</b>	Solicita al Secretario General que proporcione a un asesor sobre la paz y el desarrollo a fin de apoyar al Coordinador Residente, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental que facilite sus buenos oficios para prestar apoyo al Gobierno de Sierra Leona y al futuro Coordinador Residente de las Naciones Unidas según proceda (párr. 8)	Elemento adicional

**[S/2013/753](#) y [S/2013/759](#)**

**Asistencia electoral**

Aumentar la capacidad subregional para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad, en particular, la inestabilidad relacionada con las elecciones y los retos relacionados con la reforma del sector de la seguridad, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas y el terrorismo ([S/2013/753](#), objetivo 2)

Nueva tarea encomendada

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	Facilitar el intercambio de información y de mejores prácticas entre los gobiernos nacionales, las organizaciones regionales, la sociedad civil y otras entidades para la promoción de la buena gobernanza, el respeto del estado de derecho y la mejora de los procesos electorales (S/2013/753, función 3.1)	Nueva tarea encomendada
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>		
	Promover la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de una perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental (S/2013/753, objetivo 3)	Nueva tarea encomendada
	Prestar apoyo a la promulgación de resoluciones y marcos de acción relativos al respeto de los derechos humanos y la incorporación de una perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental (S/2013/753, función 3.2)	Nueva tarea encomendada
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		
	Seguir de cerca los acontecimientos políticos en África Occidental, interponer buenos oficios y llevar a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General, así como aumentar la capacidad subregional de prevención de conflictos y mediación en países de la subregión (S/2013/753, objetivo 1)	Nueva tarea encomendada
	Seguir de cerca y analizar la situación en África Occidental, en particular las nuevas amenazas a la paz, y proporcionar al Secretario General, el Consejo de Seguridad, las organizaciones regionales y subregionales y los gobiernos nacionales una alerta temprana y recomendaciones para la adopción de medidas preventivas (S/2013/753, función 1.1)	Nueva tarea encomendada
	Mejorar la capacidad subregional de prevención y gestión de conflictos, mediación e interposición de buenos oficios, incluso mediante la prestación de apoyo a los mecanismos subregionales existentes, en particular el Marco de Prevención de Conflictos y el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos, Mantenimiento de la Paz y Seguridad Regional de la CEDEAO (S/2013/753, función 1.3)	Nueva tarea encomendada
	Véase el objetivo 2, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Fomentar la concienciación y promover las respuestas subregionales y transfronterizas integradas a los posibles problemas y las amenazas emergentes a la paz, la seguridad humana y la estabilidad en la subregión (S/2013/753, función 2.1)	Nueva tarea encomendada
	Apoyar el desarrollo de redes de participantes y marcos y mecanismos subregionales para hacer frente a los retos relacionados con la reforma del sector de la seguridad, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas y el terrorismo (S/2013/753, función 2.2)	Nueva tarea encomendada

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	Facilitar los vínculos sistemáticos y periódicos en la labor de las Naciones Unidas en la subregión para promover un enfoque coherente y sinérgico de las Naciones Unidas para abordar las causas de la inestabilidad y los conflictos en África Occidental (S/2013/753, función 2.3)	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 3.1, citada en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
<b>Fuerzas militares y de policía</b>		
Seguridad marítima	Facilitar la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 10 de octubre de 2002 relativo a la controversia sobre los límites terrestres y marítimos entre el Camerún y Nigeria (S/2013/753, función 1.4)	Nueva tarea encomendada
<b>Proceso político</b>		
	Véanse el objetivo 1 y la función 1.1, citados en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nuevas tareas encomendadas
	Interponer buenos oficios en países de la subregión para prevenir los conflictos y reforzar las medidas de consolidación de la paz y la estabilidad política (S/2013/753, función 1.2)	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 1.3, citada en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
<b>Información pública</b>		
	Véase la función 2.1, citada en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Véase la función 1.4, citada en la sección “Fuerzas militares y de policía”	Nueva tarea encomendada
	Véase el objetivo 2, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 2.2, citada en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada
	Véase el objetivo 3, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 3.1, citada en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 3.2, citada en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>		
	Véase el objetivo 2, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Véase la función 2.2, citada en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada



### Apoyo a las instituciones del Estado

Véase la función 1.4, citada en la sección “Fuerzas militares y de policía”	Nueva tarea encomendada
Véase el objetivo 2, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada

### Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona

La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 4 de agosto de 2008, en su resolución [1829 \(2008\)](#), para suceder a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>54</sup> el 1 de octubre de 2008.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNIPSIL en dos ocasiones, por períodos de seis meses y medio y de un año, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2014<sup>55</sup>. En la resolución [2065 \(2012\)](#), de 12 de septiembre de 2012, el Consejo modificó el mandato de la UNIPSIL con respecto a la prestación de asistencia a las medidas de prevención y mitigación de conflictos solicitando a la UNIPSIL que promoviera la función de la mujer en la

prevención de conflictos y el apoyo a un diálogo auténtico e inclusivo entre los partidos políticos, el Gobierno de Sierra Leona y todos los interesados pertinentes. El Consejo solicitó a la UNIPSIL que siguiera manteniendo un diálogo constructivo con las autoridades nacionales de Sierra Leona en la formulación del Programa para la Prosperidad y la coordinación de una respuesta internacional integrada a él. El Consejo también solicitó a la UNIPSIL que, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, el Gobierno y los asociados bilaterales e internacionales, continuara los preparativos para la transición de la UNIPSIL a un equipo en el país. En su resolución [2097 \(2013\)](#), de 26 de marzo de 2013, el Consejo solicitó a la UNIPSIL que concentrara sus actividades restantes en la facilitación del diálogo político, incluido el apoyo al Gobierno, en lo referente al examen constitucional previsto, el apoyo al sector de la seguridad y el fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos y su sostenibilidad a largo plazo.

En el cuadro 38 figura una sinopsis del mandato de la UNIPSIL desde su establecimiento. En el cuadro 39 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>54</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona, véase el *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F; y *Suplemento 2008-2009*, parte X, secc. I.

<sup>55</sup> Resoluciones [2065 \(2012\)](#), párr. 1; y [2097 \(2013\)](#), párr. 1.

Cuadro 38  
UNIPSIL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución					
	<a href="#">1829 (2008)</a>	<a href="#">1886 (2009)</a>	<a href="#">1941 (2010)</a>	<a href="#">2005 (2011)</a>	<a href="#">2065 (2012)</a>	<a href="#">2097 (2013)</a>
<b>Asistencia electoral</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Fuerzas militares y de policía</b>						
<b>Apoyo a la policía</b>		X <sup>a</sup>				
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Información pública</b>					X <sup>b</sup>	

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad, 2012-2013**

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Resolución</i>					
	<i>1829 (2008)</i>	<i>1886 (2009)</i>	<i>1941 (2010)</i>	<i>2005 (2011)</i>	<i>2065 (2012)</i>	<i>2097 (2013)</i>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>						X <sup>a</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

**Cuadro 39**

**UNIPSIL: cambios en el mandato, 2012-2013**

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
--------------------------------------	--------------------------	------------------------------

**Resolución 2065 (2012)**

**Asistencia electoral**

Solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona que, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país y la comunidad internacional, continúe prestando asistencia al Gobierno de Sierra Leona y a sus instituciones electorales, democráticas y de seguridad, según se requiera, en la preparación y celebración de las elecciones, y que siga suministrando asesoramiento y asistencia a todos los interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil y los medios de difusión, a fin de asegurar que puedan contribuir positivamente al proceso electoral, solicita también a la Oficina que preste asistencia a las medidas de prevención y mitigación de conflictos, entre otras cosas mediante el fomento de la función de la mujer en la prevención de conflictos y el apoyo a un diálogo auténtico e inclusivo entre los partidos políticos, el gobierno y todos los interesados pertinentes, y solicita por último al Secretario General que lo informe sobre la celebración y los resultados de las elecciones poco después de finalizadas (párr. 6)	Elemento adicional
---	--------------------

**Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados**

Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
--	--------------------

**Cooperación y coordinación internacionales**

Solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona que, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados bilaterales e internacionales, siga manteniendo un diálogo constructivo con las autoridades nacionales de Sierra Leona en la formulación del Programa para la Prosperidad y la coordinación de una respuesta internacional integrada a él, a fin de asegurar que las actividades de las Naciones Unidas y de los asociados bilaterales e internacionales sobre el terreno sigan siendo coherentes y estén coordinadas eficazmente (párr. 12)	Elemento adicional
Solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona que, en colaboración con el	Nueva tarea encomendada

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	equipo de las Naciones Unidas en el país, el Gobierno de Sierra Leona y los asociados bilaterales e internacionales, continúe los preparativos para la transición de la Oficina y, a este respecto, solicita al Secretario General que envíe a Sierra Leona una misión interinstitucional de evaluación técnica para que examine los avances alcanzados en la ejecución del mandato de la Oficina y que presente, para su examen, un informe que incluya propuestas detalladas y un calendario recomendado para la estrategia de transición, reducción y salida de la Oficina a más tardar el 15 de febrero de 2013 (párr. 14)	
<b>Información pública</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
	Véase el párr. 12 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
<b>Resolución 2097 (2013)</b>		
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>		
	Solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona que concentre sus actividades restantes durante el período del presente mandato en la facilitación del diálogo político, incluido el apoyo al Gobierno de Sierra Leona, en especial en lo que respecta al examen constitucional previsto, el apoyo al sector de la seguridad y el fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos y su sostenibilidad a largo plazo (párr. 6)	Elemento adicional
<b>Proceso político</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Elemento adicional
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>		
	Véase el párr. 6 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada

## Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana

La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA) se estableció en virtud de una declaración de la Presidencia de 7 de abril de 2009<sup>56</sup> para suceder a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana<sup>57</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo, en su resolución 2088 (2013), de 24 de enero de 2013, prorrogó el mandato de la BINUCA por un período de 12 meses, hasta el 31 de enero de 2014<sup>58</sup>. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la BINUCA que apoyara los esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC) con respecto a los procesos de consolidación de la paz, de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad, y que utilizara sus buenos oficios para colaborar con todas las partes a fin de facilitar la aplicación de los acuerdos firmados en Libreville el 11 de enero de 2013.

En la resolución 2121 (2013), de 10 de octubre de 2013, el Consejo actualizó y fortaleció el mandato general de la BINUCA a la luz del golpe de Estado que tuvo lugar el 24 de marzo de 2013. El Consejo solicitó a la BINUCA que proporcionara apoyo a la estabilización de las condiciones de seguridad, prestando asesoramiento sobre la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho, el desarme, la

desmovilización y la reintegración y el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración. El Consejo también solicitó a la BINUCA que proporcionara apoyo a la prevención de conflictos y la prestación de asistencia humanitaria, así como a la vigilancia, promoción y protección de los derechos humanos, con especial hincapié en las iniciativas para prevenir los abusos contra las mujeres y los niños. El Consejo solicitó al Secretario General que, mediante los buenos oficios de su Representante Especial para la República Centroafricana, apoyara la aplicación de los acuerdos de Libreville y la hoja de ruta de Yamena, en los que se sentaban las bases para una solución política pacífica, y solicitó a la BINUCA que prestara apoyo a la aplicación del proceso de transición, incluida la asistencia al proceso electoral. El Consejo también solicitó a la BINUCA que coordinara la labor de los agentes internacionales que participaban en la ejecución de las tareas descritas en la resolución. Por último, el Consejo solicitó a la BINUCA que trabajara en coordinación con la CEEAC y la Unión Africana a fin de facilitar la transición de la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana a la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana, liderada por la Unión Africana.

Mediante un intercambio de cartas de fechas 22 y 29 de octubre de 2013 entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>59</sup>, el Consejo autorizó el despliegue de una unidad de guardias, integrada inicialmente por 250 efectivos militares, para proteger al personal de la BINUCA en Bangui garantizando la seguridad del perímetro y el control del acceso. En el cuadro 40 figura una sinopsis del mandato de la BINUCA desde su establecimiento. En el cuadro 41 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>56</sup> S/PRST/2009/5.

<sup>57</sup> Para obtener información relativa al mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, véase el *Repertorio, Suplemento 2000–2003*, cap. V, parte I.E; *Suplemento 2004–2007*, cap. V, parte I.F; y *Suplemento 2008–2009*, parte X, secc. II.

<sup>58</sup> Resolución 2088 (2013), párr. 1.

<sup>59</sup> S/2013/636 y S/2013/637.

Cuadro 40  
BINUCA: sinopsis del mandato por categoría

	S/PRST/2009/5	S/PRST/2010/26	Resolución 2031 (2011)	Resolución 2088 (2013)	Resolución 2121 (2013)
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>				X <sup>a</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
Apoyo humanitario					X <sup>a</sup>

**Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:  
operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas  
y de consolidación de la paz**

	<i>S/PRST/2009/5</i>	<i>S/PRST/2010/26</i>	<i>Resolución 2031 (2011)</i>	<i>Resolución 2088 (2013)</i>	<i>Resolución 2121 (2013)</i>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>				

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

**Cuadro 41  
BINUCA: cambios en el mandato, 2012-2013**

*Categoría y tarea encomendada*    *Texto del mandato*    *Cambios en el mandato*

**Resolución 2088 (2013)**

**Proceso político**

Solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana que siga apoyando los procesos de consolidación de la paz en la República Centroafricana de conformidad con lo establecido en su mandato actual, incluidos los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad, y los esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados de África Central a este respecto, y que utilice sus buenos oficios para colaborar con todas las partes a fin de facilitar la plena aplicación de los acuerdos firmados en Libreville el 11 de enero de 2013, y exhorta a la comunidad internacional a que continúe prestando apoyo al proceso de consolidación de la paz en la República Centroafricana (párr. 6)

Elemento adicional

**Resolución 2121 (2013)**

**Desmilitarización y control de armamentos**

Decide reforzar y actualizar el mandato de la Oficina Integrada para la Consolidación de la Paz, que consistirá en lo siguiente:

Nueva tarea encomendada

... c) *Apoyo a la estabilización de las condiciones de seguridad:*

- Apoyar la estabilización de las condiciones de seguridad prestando asesoramiento sobre la gobernanza y reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho (incluidos los cuerpos policiales y los sistemas judicial y penitenciario), el desarme, la desmovilización y la reintegración o el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración de los combatientes, incluidos todos los niños vinculados a fuerzas o grupos armados, y las actividades relativas a las minas, incluida la eliminación de restos explosivos de guerra (párr. 10)

### Asistencia electoral

- ... a) *Apoyo a la aplicación del proceso de transición:* Nueva tarea encomendada
- Ayudar a restablecer el orden constitucional apoyando el proceso político en curso y las instituciones provisionales y los mecanismos de aplicación, y ayudar a respaldar la aplicación de los Acuerdos de Libreville y la hoja de ruta de Yamena;
  - Prestar asistencia en la gestión del proceso electoral con miras a celebrar las elecciones a que se hace referencia en el párrafo 3 (párr. 10)

### Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados

- Véase el párr. 10 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Nueva tarea encomendada
- ... d) *Promoción y protección de los derechos humanos:* Nueva tarea encomendada
- Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo de Seguridad los casos de abusos o violaciones de los derechos humanos o de violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Centroafricana, incluso por el Ejército de Resistencia del Señor, y contribuir a los esfuerzos realizados para prevenir esos abusos y violaciones;
  - Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores sobre la protección de las mujeres y de asesores sobre la protección de los niños;
  - Ayudar a fortalecer la capacidad del sistema judicial, incluidos los mecanismos de justicia de transición, y de las instituciones nacionales de derechos humanos, y prestar asistencia a los esfuerzos de reconciliación nacional (párr. 10)

### Apoyo humanitario

- ... b) *Apoyo a la prevención de conflictos y la asistencia humanitaria:* Nueva tarea encomendada
- Desempeñar labores de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación a fin de anticipar, prever, mitigar y resolver conflictos y facilitar la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria (párr. 10)

### Cooperación y coordinación internacionales

- Solicita al Secretario General que apoye los esfuerzos de mediación que está realizando la Comunidad Económica de los Estados de África Central, incluso mediante los buenos oficios de su Representante Especial para la República Centroafricana, a fin de respaldar la aplicación de los acuerdos de Libreville y la hoja de ruta de Yamena (párr. 4) Nueva tarea encomendada
- ... e) *Coordinación de los agentes internacionales:* Nueva tarea encomendada
- Coordinar la labor de los agentes internacionales que participan en la ejecución de las tareas descritas (párr. 10)

Categoría y tarea encomendada Texto del mandato

Cambios en el mandato

Alienta a los países de la región y a otros países africanos a que participen en el establecimiento de la Misión Internacional de Apoyo, alienta también a los Estados Miembros a que proporcionen apoyo oportuno y efectivo a la Misión Internacional de Apoyo, y alienta además a la Unión Africana y a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que, sobre la base de sus consultas previas, agilicen sus gestiones para lograr la transición efectiva de la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana a la Misión Internacional de Apoyo, y solicita a este respecto al Secretario General y a la Oficina Integrada para la Consolidación de la Paz que establezcan mecanismos apropiados de cooperación con la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Unión Africana a fin de facilitar este proceso (párr. 20)

Nueva tarea encomendada

### Proceso político

Véase el párr. 4 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Nueva tarea encomendada

Véase el párr. 10 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”

Nueva tarea encomendada

Véase el párrafo 10 b) de la resolución, citado en la sección “Apoyo humanitario”

Nueva tarea encomendada

Véase el párrafo 10 d) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”

Nueva tarea encomendada

### Estado de derecho/asuntos judiciales

Véase el párr. 10 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Nueva tarea encomendada

Véase el párrafo 10 d) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”

Nueva tarea encomendada

### Reforma del sector de la seguridad

Véase el párr. 10 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Nueva tarea encomendada

## Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau

La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 26 de junio de 2009 en su resolución [1876 \(2009\)](#), para suceder a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en

Guinea-Bissau<sup>60</sup> a partir del 1 de enero de 2010. Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNIOGBIS en dos ocasiones, por períodos de 3 y 12 meses, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2014<sup>61</sup>.

<sup>60</sup> Para obtener información relativa al mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, véase el *Repertorio, Suplemento 1996-1999*, cap. V, parte I.E; *Suplemento 2000-2003*, cap. V, parte I.E; *Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F; y *Suplemento 2008-2009*, parte X, secc. II.

<sup>61</sup> Resolución [2092 \(2013\)](#), párr. 1; y [2103 \(2013\)](#), párr. 1.



El mandato de la UNIOGBIS se modificó en la resolución 2103 (2013) del Consejo, de 22 de mayo de 2013, tras el golpe militar del 12 de abril de 2012, principalmente en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho y el apoyo al diálogo político en curso. Con respecto a la reforma del sector de la seguridad y el estado de derecho, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que prestara asesoramiento y apoyo a las autoridades nacionales y las partes interesadas pertinentes en la aplicación de las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad y sobre el estado de derecho, y, a ese respecto, a que contribuyera a la movilización, armonización y coordinación de la asistencia internacional y, al mismo tiempo, aumentara la cooperación con la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la Unión Europea y demás asociados. También solicitó a la UNIOGBIS que prestara asesoramiento estratégico y técnico y apoyo para el establecimiento de sistemas de aplicación de la ley, de justicia penal y penitenciarios eficaces y eficientes. En lo que respecta a la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia transnacional, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que cooperara estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y que siguiera coordinando sus actividades con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau. El Consejo invitó al

Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau a compartir la información pertinente con el Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012). El Consejo también solicitó a la UNIOGBIS que prosiguiera su labor, en coordinación con otros asociados, incluidas la CEDEAO y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, sobre el proceso de diálogo en curso para facilitar el restablecimiento del orden constitucional, formar un Gobierno inclusivo, aprobar una hoja de ruta transnacional para la transición, incluso respecto de la celebración de elecciones en 2013, y aprobar un nuevo “pacto sobre el régimen” redactado de nuevo. En este contexto, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que proporcionara asistencia electoral. En una declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 9 de diciembre de 2013, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que prestara asistencia al comité coordinador del proceso electoral, recientemente establecido, y ofreciera apoyo financiero para la celebración de elecciones generales de 2013 a 2014<sup>62</sup>.

En el cuadro 42 figura una sinopsis del mandato de la UNIOGBIS desde su establecimiento. En el cuadro 43 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>62</sup> S/PRST/2013/19, octavo párrafo.

Cuadro 42  
**UNIOGBIS: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución					
	Resolución 1876 (2009)	Resolución 1949 (2010)	Resolución 2030 (2011)	Resolución 2092 (2013)	Resolución 2103 (2013)	S/PRST/2013/19
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>					
Asistencia electoral				X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	
Fuerzas militares y de policía						
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>					
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>	
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>	
Apoyo a los regímenes de sanciones					X <sup>a</sup>	
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 43  
UNIOGBIS: cambios en el mandato, 2012-2013

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
<b>Resolución 2103 (2013)</b>		
<b>Asistencia electoral</b>		
	Decide prorrogar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau por un período de 12 meses, que abarcará desde el 1 de junio de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014, y reajustarlo como recomendó el Secretario General para que desempeñe las tareas siguientes:	Nueva tarea encomendada
	... b) Ayudar a crear un entorno conducente a la celebración de elecciones libres, imparciales y transparentes (párr. 1)	
	Subraya la importancia de que se celebren unas elecciones libres, imparciales y transparentes para asegurar el restablecimiento del orden constitucional antes del fin de 2013 y solicita al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial en Guinea-Bissau, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y las Naciones Unidas en su conjunto, preste asistencia electoral a tales efectos (párr. 4)	Nueva tarea encomendada
	Solicita al Secretario General que siga trabajando por conducto de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau, en coordinación con otros asociados, incluidas la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, en el proceso de diálogo en curso entre los partidos políticos, a fin de facilitar el logro de los objetivos mencionados en el párrafo 3 con miras al restablecimiento del orden constitucional (párr. 8)	Nueva tarea encomendada
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		
	... e) Prestar asesoramiento estratégico y técnico y apoyo a las autoridades nacionales y las partes interesadas pertinentes, incluso en coordinación con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y su Misión en Guinea-Bissau, en la aplicación de las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad y sobre el estado de derecho, así como el establecimiento de sistemas de justicia civil y militar que sean conformes con las normas internacionales (párr. 1)	Nueva tarea encomendada
	... f) Ayudar a las autoridades nacionales a combatir el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (párr. 1)	Elemento adicional
	... j) Contribuir a la movilización, armonización y coordinación de la asistencia internacional, incluso para la aplicación de las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad y sobre el estado de derecho, y aumentar la cooperación con la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la Unión Europea y demás asociados en apoyo del restablecimiento y el mantenimiento del orden constitucional y la estabilización de Guinea-Bissau (párr. 1)	Nueva tarea encomendada

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Texto del mandato</i>	<i>Cambios en el mandato</i>
	Véase el párr. 8 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
	Solicita al Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau que intensifique los esfuerzos para lograr una mayor coherencia y coordinación entre los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau, así como su eficiencia, con el fin de potenciar al máximo su eficacia colectiva para luchar contra el tráfico de drogas, en particular haciendo que esos organismos, fondos y programas transmitan al Representante Especial información pertinente sobre las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con el tráfico de drogas que contribuyan a crear una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad de Guinea-Bissau y la subregión (párr. 12)	Nueva tarea encomendada
<b>Proceso político</b>		
	... a) Apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional para facilitar el retorno al orden constitucional (párr. 1)	Elemento adicional
	... i) Trabajar con la Comisión de Consolidación de la Paz en apoyo de las prioridades de consolidación de la paz de Guinea-Bissau (párr. 1)	Nueva tarea encomendada
	Véase el párr. 8 de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>		
	... d) Prestar asesoramiento estratégico y técnico y apoyo para el establecimiento de sistemas de aplicación de la ley, de justicia penal y penitenciarios eficaces y eficientes, capaces de mantener la seguridad pública y luchar contra la impunidad, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales (párr. 1)	Nueva tarea encomendada
	Véanse los párrs. 1 e), 1 j) y 12 de la resolución, citados en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nuevas tareas encomendadas
	Véase el párr. 1 f) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Elemento adicional
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>		
	Véanse los párrs. 1 e) y 1 j) de la resolución, citados en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nuevas tareas encomendadas
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>		
	Invita al Representante Especial del Secretario General a que comparta toda la información pertinente con el Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012), en particular los nombres de las personas que cumplan los criterios enunciados en el párrafo 6 y desarrollados en el párrafo 7 de la resolución 2048 (2012) (párr. 13)	Nueva tarea encomendada
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>		
	... c) Ayudar a fortalecer las instituciones democráticas y aumentar la capacidad de los órganos estatales para funcionar eficaz y constitucionalmente (párr. 1)	Nueva tarea encomendada

**S/PRST/2013/19**

**Asistencia electoral**

El Consejo toma nota del establecimiento del comité coordinador del proceso electoral y el apoyo financiero a las elecciones generales de 2013 a 2014, que tiene el cometido de asegurar la coordinación entre los asociados, y solicita a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau que, con arreglo a su mandato, preste la asistencia pertinente al mencionado comité coordinador (párrafo octavo)

Elemento adicional

**Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central**

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se estableció mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 11 de diciembre de 2009 y 31 de agosto de 2010<sup>63</sup>. La Oficina se inauguró el 2 de marzo de 2011 en Libreville por un período inicial de dos años, con un mandato que se revisaría una vez transcurridos 18 meses. El establecimiento de la UNOCA, que tomó como modelo de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, había sido solicitado por la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC). Las funciones esenciales de la UNOCA eran, entre otras, cooperar con la CEEAC y otras organizaciones regionales y subregionales y asociados clave y ayudarlos a promover la paz y la estabilidad en toda la subregión de África Central.

También se encomendó a la UNOCA que interpusiera sus buenos oficios y llevara a cabo tareas especiales en los países de la subregión en nombre del Secretario General, en particular en los ámbitos de prevención de los conflictos y la labor de consolidación de la paz. La UNOCA también recibió el mandato de fortalecer la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos de asesorar al Secretario General sobre cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad en la región e informar a la Sede de los nuevos acontecimientos de importancia subregional.

Mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 13 y 21 de agosto de 2012, el Consejo prorrogó el mandato de la UNOCA por un período adicional de 18 meses, hasta el 28 de febrero de 2014<sup>64</sup>. Durante el período que se examina, no hubo cambios en el mandato de la UNOCA. En el cuadro 44 figura una sinopsis del mandato de la UNOCA desde su establecimiento.

<sup>63</sup> S/2009/697 y S/2010/457.

<sup>64</sup> S/2012/656 y S/2012/657.

Cuadro 44  
**UNOCA: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	S/2009/697 y S/2010/457	S/PRST/2011/21	S/2012/656 y S/2012/657	S/PRST/2012/28	S/PRST/2013/18
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>		

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.  
<sup>b</sup> Elemento adicional.  
<sup>c</sup> Reiteración.

## Oficina de las Naciones Unidas en Burundi

El 16 de diciembre de 2010, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1959 (2010), solicitó al Secretario General que estableciera la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB) como sucesora “en escala considerablemente menor” de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi<sup>65</sup> para mantener el apoyo internacional a la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo en Burundi. La Oficina se estableció por un período inicial de 12 meses el 1 de enero de 2011<sup>66</sup>. El 20 de diciembre de 2011, el Consejo prorrogó el mandato de la BNUB por otros dos años, hasta el 15 de febrero de 2013<sup>67</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la BNUB en su resolución 2090 (2013), de 13 de febrero de 2013, hasta el 15 de

febrero de 2014<sup>68</sup>. El Consejo solicitó a la BNUB que centrara su apoyo en las iniciativas del Gobierno y la comunidad internacional en la esfera del desarrollo socioeconómico de las mujeres, los jóvenes, los refugiados repatriados y los desplazados internos, así como en el afianzamiento de la integración regional, con miras a consolidar la paz, mejorar la gobernanza y relanzar el desarrollo sostenible en el marco del documento de estrategia de lucha contra la pobreza de segunda generación. El Consejo también solicitó a la BNUB que promoviera y facilitara el diálogo entre los agentes nacionales y apoyara mecanismos que permitieran una amplia participación en la vida política, para asegurar un entorno propicio, libre y abierto en el período previo a las elecciones de 2015. En el cuadro 45 figura una sinopsis del mandato de la BNUB desde su establecimiento. En el cuadro 46 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>65</sup> Para obtener información sobre el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi, véase el *Repertorio, Suplemento 2010-2011*, parte X, secc. II.

<sup>66</sup> Resolución 1959 (2010), párr. 1.

<sup>67</sup> Resolución 2027 (2011), párr. 1.

<sup>68</sup> Resolución 2090 (2013), párr. 1.

### Cuadro 45

#### BNUB: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución		
	1959 (2010)	2027 (2011)	2090 (2013)
<b>Asistencia electoral</b>			X <sup>a</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>			X <sup>a</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Fuerzas militares y de policía</b>			
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>		
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>		
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 46  
BNUB: cambios en el mandato, 2012-2013

Categoría y tarea encomendada	Texto del mandato	Cambios en el mandato
<b>Resolución 2090 (2013)</b>		
<b>Asistencia electoral</b>		
Decide prorrogar hasta el 15 de febrero de 2014 el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi, solicitándole que, de conformidad con los párrafos 3 a) a d) de la resolución 1959 (2010) y 2 a) y b) de la resolución 2027 (2011), centre su atención y su apoyo al Gobierno de Burundi en las actividades siguientes:	Nueva tarea encomendada	
a) Promover y facilitar el diálogo entre los agentes nacionales y apoyar mecanismos que permitan una amplia participación en la vida política, incluida la ejecución de estrategias y programas de desarrollo en Burundi, y para asegurar un entorno propicio, libre y abierto en la etapa previa a las elecciones de 2015 (párr. 1)		
<b>Apoyo humanitario</b>		
... e) Apoyar las iniciativas del Gobierno y de la comunidad internacional centradas en el desarrollo socioeconómico de las mujeres y los jóvenes y en la reintegración socioeconómica de las poblaciones afectadas por el conflicto, incluidos los refugiados y desplazados internos repatriados recientemente, y promover la movilización de recursos para Burundi, con miras a consolidar la paz, mejorar la gobernanza y relanzar el desarrollo sostenible en el marco del documento de estrategia de lucha contra la pobreza de segunda generación (párr. 1)	Nueva tarea encomendada	

### Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

El Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) en su resolución 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNSMIL en dos ocasiones, por períodos de un año, el último de ellos hasta el 14 de marzo de 2014<sup>69</sup>. En su resolución 2040 (2012), de 12 de marzo de 2012, el Consejo modificó el mandato de la UNSMIL en el contexto de la restauración de la seguridad pública. El Consejo solicitó a la UNSMIL que prestara apoyo al Gobierno de Libia en el establecimiento de instituciones capaces y responsables, en particular las instituciones policiales y de seguridad, y en la aplicación de un enfoque nacional coherente a la integración de los excombatientes en las

fuerzas nacionales de seguridad libias o su desmovilización y reintegración a la vida civil, incluidos los niños que permanecieran asociados a las brigadas revolucionarias. El Consejo también solicitó a la UNSMIL que combatiera la proliferación ilícita de los armamentos y materiales conexos, en coordinación con los organismos de las Naciones Unidas competentes, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y los asociados internacionales y regionales. El Consejo encomendó a la Misión que gestionara el proceso de transición democrática, incluso mediante la prestación de asesoramiento y asistencia técnica al proceso electoral libio y el proceso de preparación y el establecimiento de una nueva constitución, y que mejorara la capacidad institucional y la inclusividad con respecto a la participación política de la sociedad civil libia. El Consejo solicitó además la UNSMIL que coordinara la asistencia internacional y desarrollara la capacidad del Gobierno en todos los sectores pertinentes descritos en los párrafos 6 a) a d) de la resolución. Por último, el Consejo instó a la UNSMIL a que cooperara con el Comité establecido en virtud de la resolución 1970

<sup>69</sup> Resoluciones 2040 (2012), párr. 6; y 2095 (2013), párr. 7.

(2011) y el Grupo de Expertos sobre Libia en la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificadas en la resolución 2009 (2011). En su resolución 2095 (2013), de 14 de marzo de 2013, el Consejo reiteró los elementos del mandato de la UNSMIL que figuraban en la resolución 2040 (2012).

Mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de

Seguridad de fechas 21 y 27 de noviembre de 2013<sup>70</sup>, el Consejo autorizó el despliegue de una unidad de guardias de las Naciones Unidas de hasta 235 efectivos militares para mejorar las disposiciones de seguridad adoptadas para la UNSMIL. En el cuadro 47 figura una sinopsis del mandato de la UNSMIL desde su establecimiento. En el cuadro 48 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>70</sup> S/2013/704 y S/2013/705.

Cuadro 47  
UNSMIL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución				
	Resolución 2009 (2011)	Resolución 2022 (2011)	Resolución 2040 (2012)	Resolución 2095 (2013)	S/PRST/2013/21
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Fuerzas militares y de policía</b>					
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión			X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>			X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>			X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

Cuadro 48  
UNSMIL: cambios en el mandato, 2012-2013

Categoría y tarea encomendada	Texto del mandato	Cambios en el mandato
-------------------------------	-------------------	-----------------------

### Resolución 2040 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

#### Desmilitarización y control de armamentos

Decide prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia por un período adicional de doce meses, sujeto a un examen al cabo de seis meses, bajo la dirección de un Representante Especial del Secretario General para Libia, y decide también que el mandato modificado de la Misión, de plena conformidad con los principios de implicación nacional, consistirá en asistir a las autoridades libias a definir las necesidades y prioridades nacionales en

Elemento adicional



toda Libia, a encontrar ofrecimientos de asesoramiento estratégico y técnico que se correspondan con ellas, cuando proceda, y a apoyar los esfuerzos libios para:

... b) Promover el estado de derecho y vigilar y proteger los derechos humanos de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales de Libia, en particular los de las mujeres y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, como los niños, las minorías y los migrantes, incluso asistiendo a las autoridades libias a reformar y establecer sistemas judiciales y penitenciarios transparentes y que rindan cuentas, apoyando la elaboración y aplicación y de una estrategia integral de justicia de transición, y prestando asistencia con miras a lograr la reconciliación nacional, proporcionar apoyo para asegurar un trato correcto a los detenidos y la desmovilización de todos los niños que aún estén asociados a las brigadas revolucionarias;

c) Restablecer la seguridad pública, incluso mediante la prestación de una asistencia y un asesoramiento técnicos y estratégicos adecuados al Gobierno de Libia para establecer instituciones capaces y aplicar un enfoque nacional coherente a la integración de los excombatientes en las fuerzas nacionales de seguridad libias o su desmovilización y reintegración a la vida civil, incluidas las oportunidades de educación y empleo, y establecer instituciones policiales y de seguridad que sean capaces, responsables, respetuosas con los derechos humanos y accesibles, así como que respondan a las necesidades de las mujeres y los grupos vulnerables (párr. 6)

Elemento adicional

... d) Combatir la proliferación ilícita de todos los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular los misiles portátiles superficie-aire, eliminar los restos explosivos de guerra, llevar a cabo programas de remoción de minas, asegurar y gestionar las fronteras de Libia, y aplicar las convenciones internacionales sobre las armas químicas y biológicas y las armas y materiales nucleares, en coordinación con los organismos de las Naciones Unidas competentes, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y los asociados internacionales y regionales (párr. 6)

Nueva tarea encomendada

#### Asistencia electoral

... a) Gestionar el proceso de transición democrática, incluso mediante la prestación de asesoramiento y asistencia técnica al proceso electoral de Libia y el proceso de preparación y establecimiento de una nueva constitución libia, como se indica en la hoja de ruta constitucional del Consejo Nacional de Transición, y de una asistencia que mejore la capacidad institucional, la transparencia y la rendición de cuentas, promueva el empoderamiento y la participación política de la mujer y las minorías y apoye que la sociedad civil libia se siga desarrollando (párr. 6)

Nueva tarea encomendada

#### Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados

Véase el párr. 6 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”

Nueva tarea encomendada

Véanse los párrs. 6 b) y c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Elementos adicionales

### Cooperación y coordinación internacionales

Véase el párr. 6 d) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Nueva tarea encomendada

... e) Coordinar la asistencia internacional y desarrollar la capacidad del Gobierno en todos los sectores pertinentes en relación con los párrafos 6 a) a d), incluso apoyando el mecanismo de coordinación del Gobierno de Libia anunciado el 31 de enero de 2012, asesorando al Gobierno para ayudar a determinar las necesidades prioritarias desde el punto de vista del apoyo internacional, colaborando con los asociados internacionales en el proceso cuando corresponda, facilitando la asistencia internacional al Gobierno, y estableciendo una clara división del trabajo y una comunicación frecuente entre todos los que prestan asistencia a Libia (párr. 6) Nueva tarea encomendada

### Fuerzas militares y de policía

Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión Véase el párr. 6 d) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Nueva tarea encomendada

Apoyo a la policía Véase el párr. 6 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

### Proceso político

Véase el párr. 6 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral” Nueva tarea encomendada

Véase el párr. 6 b) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

### Estado de derecho/asuntos judiciales

Véase el párr. 6 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral” Nueva tarea encomendada

Véase el párr. 6 b) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Elemento adicional

### Reforma del sector de la seguridad

Véase el párr. 6 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos” Nueva tarea encomendada

### Apoyo a los regímenes de sanciones

Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión, y demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificadas en la resolución 2009 (2011), en particular sobre los casos de incumplimiento (párr. 11) Nueva tarea encomendada

Alienta al Grupo, al tiempo que es consciente de la responsabilidad que incumbe a la Misión de asistir a las autoridades libias para combatir la proliferación ilícita de los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular los misiles portátiles superficie- Nueva tarea encomendada

aire, y asegurar y gestionar las fronteras de Libia, a que prosiga sus investigaciones sobre el incumplimiento de las sanciones, incluidas las transferencias ilícitas a Libia o desde su territorio de armamentos y material conexo y los bienes de las personas sujetas a la congelación de activos establecida en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificada en la resolución 2009 (2011), y alienta a la Misión y las autoridades libias a apoyar la labor de investigación que lleve a cabo el Grupo en el interior de Libia, por medios que incluyan proporcionar información, facilitar el tránsito y dar acceso a instalaciones de almacenamiento de armas, según proceda (párr. 12)

#### Apoyo a las instituciones del Estado

Véase el párr. 6 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
Véase el párr. 6 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Elemento adicional
Véase el párr. 6 e) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada

#### Resolución 2095 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

##### Desmilitarización y control de armamentos

Decide prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia por un período adicional de 12 meses, bajo la dirección de un Representante Especial del Secretario General, y decide también que el mandato de la Misión como misión política especial integrada, de plena conformidad con los principios de la implicación nacional, consistirá en ayudar al Gobierno de Libia a definir las necesidades y prioridades nacionales en toda Libia, a encontrar ofrecimientos de asesoramiento estratégico y técnico que se correspondan con ellas, cuando proceda, y a apoyar los esfuerzos libios para:	Nueva tarea encomendada
--	-------------------------

... c) Restablecer la seguridad pública, incluso mediante la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos y estratégicos adecuados al Gobierno de Libia para establecer instituciones capaces y una coordinación efectiva de la seguridad nacional y aplicar una política nacional coherente para la integración de los excombatientes en las fuerzas nacionales de seguridad libias o su desmovilización y reintegración a la vida civil, incluidas oportunidades de educación y empleo, y establecer instituciones de defensa, policía y seguridad que sean capaces, responsables, respetuosas con los derechos humanos y accesibles, y respondan a las necesidades de las mujeres y los grupos vulnerables;

d) Combatir la proliferación ilícita de todos los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular las armas pesadas y las armas ligeras, las armas pequeñas y los misiles portátiles superficie-aire, incluso mediante la elaboración de una estrategia coordinada al respecto, eliminar los restos explosivos de guerra, ejecutar programas de desminado y eliminación de municiones convencionales, asegurar y gestionar las fronteras de Libia y aplicar las convenciones internacionales sobre las armas y materiales químicos, biológicos y	Nueva tarea encomendada
--	-------------------------

nucleares, en coordinación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y los asociados internacionales y regionales (párr. 7)

### Asistencia electoral

... a) Gestionar el proceso de transición democrática, incluso mediante la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos al proceso electoral libio y al proceso de preparación, redacción y aprobación de una nueva constitución libia, y de asistencia que mejore la capacidad, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones, promueva el empoderamiento y la participación política de todos los sectores de la sociedad libia, en particular las mujeres y las minorías, incluso en el proceso de redacción de la constitución, y apoye el desarrollo ulterior de la sociedad civil libia (párr. 7)

Nueva tarea encomendada

Alienta a la Misión a que siga apoyando los esfuerzos por promover la reconciliación nacional, el diálogo político inclusivo y los procesos políticos dirigidos a promover unas elecciones libres, limpias y fidedignas, la justicia de transición y el respeto de los derechos humanos en toda Libia (párr. 8)

Nueva tarea encomendada

### Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados

Véanse los párrs. 7 a) y 8 de la resolución, citados en la sección “Asistencia electoral”

Nuevas tareas encomendadas

... b) Promover el estado de derecho y vigilar y proteger los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales de Libia, en particular los de las mujeres y las personas que forman parte de grupos vulnerables, como los niños, las minorías y los migrantes, incluso ayudando al Gobierno de Libia a asegurar que los detenidos reciban un trato humano y se respeten las garantías procesales, y reformar y establecer sistemas judiciales y penitenciarios transparentes y que rindan cuentas, apoyando la elaboración y aplicación de una estrategia integral de justicia de transición, y prestando asistencia con miras a lograr la reconciliación nacional, así como apoyo para asegurar que se siga identificando, separando y reintegrando a los niños afectados por el conflicto armado (párr. 7)

Nueva tarea encomendada

Véase el párr. 7 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Nueva tarea encomendada

### Cooperación y coordinación internacionales

Véase el párr. 7 d) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”

Nueva tarea encomendada

... e) Coordinar la asistencia internacional y desarrollar la capacidad del Gobierno en todos los sectores relacionados con lo dispuesto en los párrafos 7 a) a d) de la presente resolución, incluso apoyando el mecanismo de coordinación apropiado dentro del Gobierno de Libia, asesorando al Gobierno para ayudar a determinar las necesidades prioritarias de apoyo internacional, recabando la participación de los asociados internacionales en el proceso cuando corresponda, facilitando la asistencia internacional al Gobierno y estableciendo una clara división de tareas y una comunicación periódica y frecuente entre todos los que prestan asistencia a Libia (párr. 7)

Nueva tarea encomendada

*Categoría y tarea encomendada Texto del mandato*

*Cambios en el mandato*

**Fuerzas militares y de policía**

Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	Véase el párr. 7 d) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
Apoyo a la policía	Véase el párr. 7 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada

**Proceso político**

Véanse los párrs. 7 a) y 8 de la resolución, citados en la sección “Asistencia electoral”	Nuevas tareas encomendadas
Véase el párrafo 7 b) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada

**Estado de derecho/asuntos judiciales**

Véanse los párrs. 7 a) y 8 de la resolución, citados en la sección “Asistencia electoral”	Nuevas tareas encomendadas
Véase el párrafo 7 b) de la resolución, citado en la sección “Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados”	Nueva tarea encomendada

**Reforma del sector de la seguridad**

Véase el párr. 7 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
--	-------------------------

**Apoyo a los regímenes de sanciones**

Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión, y otras partes interesadas, a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones <a href="#">1970 (2011)</a> y <a href="#">1973 (2011)</a> y modificadas en las resoluciones <a href="#">2009 (2011)</a> y <a href="#">2040 (2012)</a> y en la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento (párr. 15)	Nueva tarea encomendada
Alienta al Grupo, pero teniendo presente la responsabilidad que tiene la Misión de ayudar al Gobierno de Libia a combatir la proliferación ilícita de todos los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular las armas pesadas y las armas ligeras, las armas pequeñas y los misiles portátiles superficie-aire, y de asegurar y gestionar las fronteras de Libia, a que prosiga y acelere sus investigaciones sobre el incumplimiento de las sanciones, incluidas las transferencias ilícitas a Libia o desde su territorio de armamentos y materiales conexos y los bienes de las personas sujetas a la congelación de activos establecida en las resoluciones <a href="#">1970 (2011)</a> y <a href="#">1973 (2011)</a> y modificadas en las resoluciones <a href="#">2009 (2011)</a> y <a href="#">2040 (2012)</a> y en la presente resolución, y alienta a la Misión y al Gobierno a que apoyen la labor de investigación del Grupo en el interior de Libia, incluso proporcionando información, facilitando el tránsito y dando acceso a las instalaciones de almacenamiento de armas, según proceda (párr. 16)	Nueva tarea encomendada

### Apoyo a las instituciones del Estado

Véase el párr. 7 a) de la resolución, citado en la sección “Asistencia electoral”	Nueva tarea encomendada
Véase el párr. 7 c) de la resolución, citado en la sección “Desmilitarización y control de armamentos”	Nueva tarea encomendada
Véase el párr. 7 e) de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”	Nueva tarea encomendada

## Asia

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán (UNAMA) se estableció en la resolución [1401 \(2002\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de marzo de 2002.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMA en dos ocasiones, por períodos de un año, el último de ellos hasta el 19 de marzo de 2014<sup>71</sup>. El Consejo mantuvo en general el mandato de la UNAMA establecido en sus resoluciones [1662 \(2006\)](#), [1746 \(2007\)](#), [1806 \(2008\)](#), [1868 \(2009\)](#), [1917 \(2010\)](#) y [1974 \(2011\)](#), pero introdujo modificaciones respecto de las tareas en las esferas de apoyo a las instituciones del Estado y de cooperación y coordinación internacionales.

En su resolución [2041 \(2012\)](#), de 22 de marzo de 2012, el Consejo solicitó a la UNAMA y al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán que siguieran orientando la labor civil internacional a fin de reforzar el papel de las instituciones afganas para cumplir sus responsabilidades en las esferas prioritarias de la aplicación del Proceso de Kabul en todo el país; mejorar la gobernanza y el estado de derecho; reforzar la capacidad de la Comisión Independiente de

Derechos Humanos del Afganistán y vigilar y proteger los derechos humanos; y facilitar el suministro de asistencia humanitaria. En la resolución [2096 \(2013\)](#), de 19 de marzo de 2013, el Consejo solicitó a la UNAMA que aumentara sus esfuerzos para lograr una mayor coherencia, coordinación y eficiencia entre los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el Afganistán a fin de aumentar al máximo su eficacia de conformidad con los programas nacionales prioritarios determinados por el Gobierno del Afganistán. El Consejo también solicitó a la UNAMA que continuara cooperando con la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y el Representante Civil Superior de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte en apoyo de la transición hacia el liderazgo y la titularidad plenos del Afganistán y de un proceso de desarrollo y estabilización dirigido por los afganos, conforme a lo acordado en las Conferencias de Kabul y Londres y las cumbres celebradas en Lisboa y Chicago (Estados Unidos de América). En el cuadro 49 figura una sinopsis del mandato de la UNAMA desde su establecimiento. En el cuadro 50 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>71</sup> Resoluciones [2041 \(2012\)](#), párr. 3; y [2096 \(2013\)](#), párr. 3.

Cuadro 49  
UNAMA: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución											
	1401 (2002)	1471 (2003)	1536 (2004)	1589 (2005)	1662 (2006)	1746 (2007)	1806 (2008)	1868 (2009)	1917 (2010)	1974 (2011)	2041 (2012)	2096 (2013)
<b>Coordinación civil-militar</b>							X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>					X <sup>a</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		
<b>Asistencia electoral</b>		X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>					X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Información pública</b>							X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>										X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>						X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.



Cuadro 50  
UNAMA: cambios en el mandato, 2012-2013

Categoría y tarea encomendada Texto del mandato

Cambios en el mandato

**Resolución 2041 (2012)**

**Cooperación y coordinación internacionales**

Reafirma que la Misión y el Representante Especial, aprovechando las competencias del equipo de las Naciones Unidas en el país y teniendo en cuenta el proceso de transición, seguirán orientando la labor civil internacional, haciendo hincapié en posibilitar y reforzar el papel de las instituciones afganas para cumplir sus responsabilidades en las siguientes esferas prioritarias (párr. 7)

Elemento adicional

**Apoyo a las instituciones del Estado**

Véase el párr. 7 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Elemento adicional

**Resolución 2096 (2013)**

**Cooperación y coordinación internacionales**

Reafirma que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y el Representante Especial aumentarán sus esfuerzos para lograr una mayor coherencia, coordinación y eficacia entre los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el Afganistán a fin de aumentar al máximo su eficacia colectiva en pleno acuerdo con los programas nacionales prioritarios determinados por el Gobierno del Afganistán y continuarán dirigiendo los esfuerzos civiles internacionales, haciendo hincapié en promover y reforzar el papel de las instituciones afganas para desempeñar sus responsabilidades en las siguientes esferas prioritarias (párr. 7)

Elemento adicional

**Apoyo a las instituciones del Estado**

Véase el párr. 7 de la resolución, citado en la sección “Cooperación y coordinación internacionales”

Elemento adicional

**Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central**

El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC), iniciativa de los Gobiernos de la región, se estableció mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 7 y 15 de mayo de 2007<sup>72</sup>, y su creación se llevó a cabo paralelamente a la reducción de la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán<sup>73</sup>. El Centro

recibió el mandato de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas de prevenir los conflictos en Asia Central mediante la aplicación de una serie de tareas, entre ellas actuar de enlace con los Gobiernos de la región sobre cuestiones relativas a la diplomacia preventiva; vigilar y analizar la situación sobre el terreno; y mantener contactos con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Cooperación de Shanghai. El CRNUDPAC se estableció con un mandato de carácter indefinido. Durante el período que se examina, no hubo cambios en su mandato. En el cuadro 51 figura una sinopsis del mandato del CRNUDPAC desde su establecimiento.

<sup>72</sup> S/2007/279 y S/2007/280.

<sup>73</sup> Para obtener información sobre el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán, véase el *Repertorio, Suplemento 2000-*

*2003*, cap. V, parte I.E; y *Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F.

Cuadro 51  
CRNUDPAC: sinopsis del mandato por categoría

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>S/2007/279 y S/2007/280</i>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

## Oriente Medio

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) fue establecida el 14 de agosto de 2003 por el Consejo de Seguridad en su resolución [1500 \(2003\)](#).

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMI en dos ocasiones, por períodos de un año, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2014<sup>74</sup>. En su resolución [2107 \(2013\)](#), de

27 de junio de 2013, el Consejo modificó el mandato de la UNAMI al solicitar al Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la UNAMI que promoviera, apoyara y facilitara medidas relativas a la repatriación o devolución de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o de sus restos mortales y a la restitución de los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos nacionales, incautados por el Iraq. En el cuadro 52 figura una sinopsis del mandato de la UNAMI desde la aprobación de la resolución [1770 \(2007\)](#). En el cuadro 53 se reproduce el texto íntegro de todos los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>74</sup> Resoluciones [2061 \(2012\)](#), párr. 1; y [2110 \(2013\)](#), párr. 1.

Cuadro 52  
UNAMI: sinopsis del mandato por categoría

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Resolución</i>		
	<i>Resolución 1770 (2007)</i>	<i>S/PRST/2010/27</i>	<i>Resolución 2107 (2013)</i>
Desmilitarización y control de armamentos	X <sup>a</sup>		
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>		
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>		
Apoyo humanitario	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>		
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>		
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>		

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Reiteración.

Cuadro 53

UNAMI: cambios en el mandato, 2012-2013

Categoría y tarea encomendada

Texto del mandato

Cambios en el mandato

**Resolución 2107 (2013)**

**Cooperación y coordinación internacionales**

Solicita que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq promueva, apoye y facilite medidas relativas a la repatriación o devolución de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o de sus restos mortales y a la restitución de los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos nacionales, incautados por el Iraq, solicita también al Secretario General que dé cuenta por separado al Consejo de Seguridad sobre estas cuestiones en sus informes sobre los progresos realizados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la Misión, y solicita además al Secretario General que considere la posibilidad de encomendar al Representante Especial Adjunto del Secretario General en la Misión encargado de los asuntos políticos que supervise esas cuestiones y vele por que se obtengan los recursos necesarios a tal efecto (párr. 4)

Elemento adicional

**Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano**

La Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL) se estableció con un mandato de carácter indefinido mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 13 de febrero de 2007<sup>75</sup>. La OCENUL sustituyó a la Oficina del Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, creada en agosto de 2000 por el Secretario General. La OCENUL recibió el

mandato de representar al Secretario General en todos los aspectos políticos de la actuación de la Organización en el Líbano, coordinar la labor de las Naciones Unidas en el país y asegurar que las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el país se coordinaran correctamente con el Gobierno del Líbano, los donantes y las instituciones financieras internacionales<sup>76</sup>. Durante el período que se examina, no hubo cambios en su mandato. En el cuadro 54 figura una sinopsis del mandato de la OCENUL desde su establecimiento.

<sup>75</sup> S/2007/85 y S/2007/86.

<sup>76</sup> *Ibid.*

Cuadro 54

OCENUL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada

S/2007/85 y S/2007/86

S/2008/516 y S/2008/517

Cooperación y coordinación internacionales

X<sup>a</sup>

X<sup>b</sup>

Proceso político

X<sup>a</sup>

X<sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Reiteración.

---

## **Índice temático**



---

## Índice de Artículos de la Carta y el reglamento provisional

### ARTÍCULOS DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

#### CAPÍTULO I (Principios y propósitos)

Artículo 1, 379, 380–81, 381

Artículo 2, 379, 382, 383, 386, 387–88, 388, 389

#### CAPÍTULO II (Composición)

Artículo 4, 393, 398, 399, 400

Artículo 5, 398, 399

Artículo 6, 393, 398, 399, 400

Artículos 4 a 6, 394

#### CAPÍTULO IV (La Asamblea General)

Artículo 10, 394, 395, 396

Artículo 11, 394, 395, 396, 427, 429, 434

Artículo 12, 397, 398

Artículo 15, 393, 394, 402, 404

Artículo 20, 393, 394, 407

Artículos 10 a 12, 393, 394

#### CAPÍTULO V (El Consejo de Seguridad)

Artículo 23, 393, 394

Artículo 24, 393, 394, 402, 403, 404, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421

Artículo 25, 415, 421, 422, 423

Artículo 26, 415, 423, 424

Artículo 27, 330, 366, 371, 372, 373, 375

Artículo 28, 330, 332

Artículo 29, 560, 660

Artículo 30, 330, 376, 397

#### CAPÍTULO VI (Arreglo pacífico de las controversias)

Artículo 31, 360, 361, 365

Artículo 32, 360, 361, 365

Artículo 33, 382, 418, 445, 447, 455, 459

Artículo 34, 382, 418, 427, 430, 432, 435

Artículo 35, 334, 335, 361, 427, 429, 430, 431, 432, 434

Artículo 36, 445, 447, 455, 458, 459

Artículo 37, 445, 447

Artículo 38, 445, 447

Artículos 33 a 35, 446

Artículos 33 a 37, 447

Artículos 33 a 38, 427

#### Capítulo VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión)

Artículo 39, 316, 504

Artículo 40, 463

Artículo 41, 6, 17, 38, 57, 60, 68, 84, 113, 191, 194, 452, 463, 486, 487, 488, 489, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 505, 507, 516, 517, 539, 552, 561

Artículo 42, 457, 508, 509, 518

Artículo 43, 512, 513

Artículo 44, 513

Artículo 45, 513

Artículo 46, 514, 515

Artículo 47, 514, 515

Artículo 48, 516, 517, 518

Artículo 49, 518

Artículo 50, 520

Artículo 51, 521, 522, 523

#### CAPÍTULO VIII (Arreglos regionales)

Artículo 52, 188, 424, 454, 527, 531, 534, 540

Artículo 53, 527, 531, 532, 549

Artículo 54, 424, 527, 532, 553, 555

Artículos 52 a 54, 528

CAPÍTULO X (El Consejo Económico y Social)

Artículo 65, 393, 408, 409

CAPÍTULO XIV (Corte Internacional de Justicia)

Artículo 93, 393, 394, 398, 399

Artículo 94, 393, 394, 409, 410, 411, 459

Artículo 96, 393, 394, 409, 410

Artículo 97, 394

CAPÍTULO XV (La Secretaría)

Artículo 100, 5

Artículo 97, 393, 394, 398, 399

Artículo 99, 427, 429, 434, 446, 451, 455, 458, 459, 463, 464

CAPÍTULO XVI (Disposiciones varias)

Artículo 103, 533

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I (Sesiones)

*Artículo 1*, 332, 334

*Artículo 2*, 332, 334

*Artículo 3*, 332, 334, 335

*Artículo 4*, 332, 335

*Artículo 5*, 332, 335

Artículos 1 a 5, 330, 332, 333, 334

CAPÍTULO II (Orden del día)

*Artículo 10*, 347, 348

*Artículo 11*, 347, 348, 349, 352, 398

*Artículo 12*, 347, 348

*Artículo 6*, 347, 348

*Artículo 7*, 347, 348

*Artículo 8*, 347, 348

*Artículo 9*, 347, 348

Artículos 6 a 12, 330, 347

CAPÍTULO III (Representación y credenciales)

*Artículo 13*, 355

*Artículo 14*, 355

*Artículo 15*, 355

*Artículo 16*, 355

*Artículo 17*, 355

Artículos 13 a 17, 330, 355

CAPÍTULO IV (Presidencia)

*Artículo 18*, 355, 356

*Artículo 19*, 356

Artículo 20, 355, 356

Artículos 18 a 20, 330, 355

CAPÍTULO V (Secretaría)

*Artículo 21*, 357

*Artículo 22*, 357

*Artículo 23*, 357

*Artículo 24*, 357

*Artículo 25*, 357

*Artículo 26*, 357

Artículos 21 a 26, 330, 357, 393

CAPÍTULO VI (Dirección de los debates)

Artículo 27, 330, 358

Artículo 28, 330, 560, 625, 626, 660

Artículo 29, 330, 358

Artículo 30, 330, 358, 359



- Artículo 31, 330, 366, 367  
Artículo 32, 330, 366, 367  
Artículo 33, 330, 358, 359  
*Artículo 34*, 366, 367  
*Artículo 35*, 366, 367  
*Artículo 36*, 366, 367  
Artículo 37, 5, 9, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 33–34, 34, 38, 44–46, 45, 46, 54–56, 55, 64–67, 65, 66, 72–73, 73, 77–78, 78, 90–95, 91, 92, 93, 94, 95, 100–101, 101, 109–12, 109, 110, 111, 121–24, 122, 124, 131–33, 132, 138–39, 139, 143, 153–56, 154, 155, 158, 162–63, 162, 169–70, 170, 181–85, 182, 183, 184, 197–200, 198, 200, 201, 202, 203, 205, 210–11, 211, 216–17, 217, 221–24, 221, 222, 223, 228, 246–47, 247, 264, 273–75, 274, 275, 288, 291, 292, 297, 302, 303, 306–7, 307, 309, 312, 314, 319, 324–25, 325, 330, 360, 361, 363, 364  
Artículo 38, 330, 366, 368  
Artículo 39, 5, 9, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 33–34, 34, 44–46, 45, 46, 54–56, 55, 64–67, 65, 66, 72–73, 73, 77–78, 78, 90–95, 91, 92, 93, 94, 95, 100–101, 101, 109–12, 109, 110, 111, 121–24, 122, 124, 131–33, 132, 138–39, 139, 143, 153–56, 154, 155, 158, 162–63, 162, 169–70, 170, 181–85, 182, 183, 184, 197–200, 198, 200, 201, 202, 205, 210–11, 211, 216–17, 217, 221–24, 221, 222, 223, 228, 246–47, 247, 264, 273–75, 274, 275, 288, 291, 292, 302, 303, 306–7, 307, 309, 312, 314, 319, 324–25, 325, 330, 360, 361, 362, 363, 364, 408  
Artículos 34 a 36, 330, 366  
CAPÍTULO VII (Votación)  
Artículo 40, 330, 366, 394, 401, 402  
CAPÍTULO VIII (Idiomas)  
*Artículo 41*, 375  
*Artículo 42*, 375  
*Artículo 44*, 375  
*Artículo 45*, 375  
*Artículo 46*, 375  
*Artículo 47*, 375  
Artículos 41 a 47, 330, 375  
CAPÍTULO IX (Publicidad de las sesiones, actas)  
*Artículo 48*, 332, 333, 335, 339, 346  
*Artículo 49*, 332, 347  
*Artículo 50*, 332  
*Artículo 51*, 332  
*Artículo 52*, 332  
*Artículo 53*, 333  
*Artículo 54*, 333  
*Artículo 55*, 333, 347  
*Artículo 56*, 333  
*Artículo 57*, 333  
Artículos 48 a 57, 330, 332  
Artículos 49 a 57, 333, 347  
CAPÍTULO X (Admisión de nuevos miembros)  
Artículo 60, 394, 398, 402  
CAPÍTULO XI (Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas)  
Artículo 61, 330, 394, 401, 402

## Índice temático

### Abstención

adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación, 375

Abyei, la situación en. Véase Sudán y Sudán del Sur, la situación en el

UNISFA. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)

Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad

sinopsis, 421

aplicación de la nota de la Presidencia, 423

Arabia Saudita, declaraciones, 423

Argentina, declaraciones, 423

decisiones relativas a, 422

deliberación relativa a, 422

estado de derecho, 422

Francia, declaraciones, 423

Japón, declaraciones, 423

Las mujeres y la paz y la seguridad, 422

Liechtenstein, declaraciones, 422

Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 423

Oriente Medio, la situación en el, 423

Pakistán, declaraciones, 422

Reino Unido, declaraciones, 422

Singapur, declaraciones, 423

Suecia, declaraciones, 422

Suiza, declaraciones, 423

ACNUR. Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

### Actas

Egipto, declaraciones, 347

Sesiones, 347

Acuerdos regionales. Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas

sinopsis, 527

Afganistán, la situación en, 536, 539

África, paz y seguridad en, 534, 535, 538, 540, 541

aplicación de la nota de la Presidencia, 533

Arreglo pacífico de las controversias

sinopsis, 534

con referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta, 534

decisiones relativas a, 454, 534–38

deliberación relativa a, 540

sin referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta, 535–38

Australia, declaraciones, 541

Azerbaiyán, declaraciones, 531

Bélgica, declaraciones, 533

Bosnia y Herzegovina, la situación en, 536, 539

Brasil, declaraciones, 533

Chile, declaraciones, 533

China, declaraciones, 532

Colombia, declaraciones, 531, 532, 533, 540

Congo (República Democrática del), situación en el, 537

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 530, 531

Corea, República de, declaraciones, 533, 541

Côte d'Ivoire, la situación en, 537, 539

Cuestiones temáticas

sinopsis, 528

decisiones adoptadas, 529–30

deliberación relativa a, 530

Estados Unidos, declaraciones, 531, 540

- Etiopía, declaraciones, 531, 532, 541
- Federación de Rusia, declaraciones, 532, 541
- Francia, declaraciones, 541
- Guatemala, declaraciones, 531, 533, 541
- Guinea-Bissau, la situación en, 537, 538, 539
- Haití, declaraciones, 532
- Haití, la situación en, 537, 539
- Honduras, declaraciones, 532
- India, declaraciones, 533, 540
- Kenya, declaraciones, 531, 532
- Malí, la situación en, 535, 539
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 529, 530, 531, 532
- medidas coercitivas, autorización de
  - sinopsis, 549
  - decisiones relativas a, 549–51
  - deliberación relativa a, 552
- Nueva Zelanda, declaraciones, 533
- operaciones regionales de mantenimiento de la paz. Véase Operaciones regionales de mantenimiento de la paz
- Organización de Cooperación Islámica, 530
- Oriente Medio, la situación en el, 535, 537, 540
- Pakistán, declaraciones, 533
- piratería, 552
- Presentación de informes
  - sinopsis, 553
  - decisiones relativas a, 553
  - deliberación relativa a, 555
- Presidente, declaraciones, 529, 530, 534, 535, 536, 537
- Reino Unido, declaraciones, 531, 532, 541
- República Centroafricana, situación en la, 536, 538
- Resolución 2033 (2012), 529, 553
- Resolución 2035 (2012), 535
- Resolución 2036 (2012), 554
- Resolución 2039 (2012), 553
- Resolución 2042 (2012), 537
- Resolución 2045 (2012), 537
- Resolución 2046 (2012), 535
- Resolución 2047 (2012), 535
- Resolución 2048 (2012), 537
- Resolución 2051 (2012), 537
- Resolución 2056 (2012), 535
- Resolución 2062 (2012), 537
- Resolución 2063 (2012), 535
- Resolución 2065 (2012), 538
- Resolución 2069 (2012), 536, 553
- Resolución 2070 (2012), 537
- Resolución 2071 (2012), 535
- Resolución 2074 (2012), 553
- Resolución 2075 (2012), 536
- Resolución 2076 (2012), 537
- Resolución 2077 (2012), 554
- Resolución 2085 (2012), 535, 554
- Resolución 2088 (2013), 536
- Resolución 2091 (2013), 536
- Resolución 2092 (2013), 537
- Resolución 2093 (2013), 554
- Resolución 2097 (2013), 538
- Resolución 2098 (2013), 537

- Resolución 2100 (2013), 535
- Resolución 2103 (2013), 537
- Resolución 2104 (2013), 536
- Resolución 2112 (2013), 537
- Resolución 2119 (2013), 537
- Resolución 2120 (2013), 536, 553
- Resolución 2121 (2013), 536
- Resolución 2123 (2013), 536, 553
- Resolución 2124 (2013), 538
- Resolución 2125 (2013), 554
- Resolución 2126 (2013), 536
- Resolución 2127 (2013), 536, 554
- Resolución 2132 (2013), 536
- Rwanda, declaraciones, 532, 533, 541
- Sanciones, 551
- Senegal, declaraciones, 533
- Sierra Leona, la situación en, 538
- Somalia, la situación en, 538
- Sudáfrica, declaraciones, 532, 533, 540, 555
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 535, 539
- Togo, declaraciones, 531, 532, 533
- Ucrania, declaraciones, 533
- Unión Africana, 529, 531
- Adopción de decisiones y votación
  - sinopsis, 366
  - adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación
    - sinopsis, 371
    - aprobación de resoluciones, 372
    - proyectos de resolución no aprobados, 373
    - Resoluciones aprobadas sin votación unánime, 372
  - adopción de decisiones sin someterlas a votación, 373
  - decisiones del Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 367
    - decisiones múltiples en una sesión, 368
  - deliberación relativa a, 374
    - abstención, no participación o ausencia, 375
    - aplicación de la nota de la Presidencia, 374
  - Egipto, declaraciones, 374
  - Federación de Rusia, declaraciones, 374
  - Francia, declaraciones, 374
  - patrocinio en virtud del artículo 38
    - sinopsis, 368
    - proyectos de resolución patrocinados por Estados no miembros, 368–71
  - Presidente, número de resoluciones y declaraciones, 367
  - Suiza, declaraciones, 374
- Afganistán, la situación en
  - sinopsis, 144
  - Acuerdos regionales, 536, 539
  - Afganistán
    - declaraciones, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152
    - exposiciones informativas, 145, 148
  - Alemania, declaraciones, 151
  - Arreglo pacífico de las controversias, 450
  - asistencia mutua, 519
  - Australia, declaraciones, 146, 150
  - civiles en los conflictos armados, 250, 252, 254
  - conciliación, 148

- Cuestiones humanitarias, 149
- Derechos humanos, 149
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 475
- diálogos interactivos oficiosos, 343
- elecciones, 151
- Estados Unidos, declaraciones, 146, 149
- Federación de Rusia, declaraciones, 144, 145, 146, 149, 150, 151, 152
- Francia, declaraciones, 145
- Guatemala, declaraciones, 151
- ISAF. Véase Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en el Afganistán (ISAF)
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 278**
- los niños y los conflictos armados, 230, 232
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 518
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509
- operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 542
- OTAN, declaraciones, 145
- Pakistán, declaraciones, 149
- Portugal, declaraciones, 149
- Presentación de informes, 553
- proceso de paz, 148
- Reino Unido, declaraciones, 149
- Representante Especial del Secretario General para el Afganistán
  - declaraciones, 146, 148, 149, 151, 152
  - exposiciones informativas, 144, 145, 147, 148, 150, 151, 152
- Resolución 2041 (2012), 147, 153, 230, 232, 250, 252, 254, 278, 475, 746, 748
- Resolución 2069 (2012), 152, 154, 475, 536, 542, 553
- Resolución 2096 (2013), 148, 155, 230, 232, 250, 252, 254, 278, 475, 746, 748
- Resolución 2120 (2013), 152, 155, 475, 536, 542, 553
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 145, 149
- Secretario General, informes, 153, 154, 155
- seguridad y desarrollo económico, 144
- Sesiones, 153–56
  - diálogos interactivos oficiosos, 343
- tráfico de drogas, 150
- UNAMA. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)
- UNODC, exposiciones informativas, 151
- AFISMA. Véase Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA)
- África Occidental, consolidación de la paz en
  - sinopsis, 96
  - CEDEAO, declaraciones, 98
  - Comisión del Golfo de Guinea, declaraciones, 98
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 475**
  - Misiones del Consejo de Seguridad
    - exposiciones informativas, 294, 297
    - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
  - piratería, 98, 100
  - Presentación de informes, 553
  - Presidente, declaraciones, 99, 101
  - Representante Especial del Secretario General para África Occidental, exposiciones informativas, 96, 97
  - Resolución 2039 (2012), 99, 100, 369, 475, 553
  - Secretario General
    - informes, 97, 100, 101
    - carta de fecha 18 de enero de 2012, 100
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 98
  - Sesiones, 100–101
  - UNODC, exposiciones informativas, 97
  - UNOWA. Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA)

- Africa Progress Panel
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 317
- África, paz y seguridad en
  - sinopsis, 102
- Acuerdos regionales, 534, 535, 538, 540, 541
- Argentina, declaraciones, 463
- Arreglo pacífico de las controversias, 463
- asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 387
- Australia, declaraciones, 463
- CEDEAO, declaraciones en nombre de, 103
- China, declaraciones, 463
- civiles en los conflictos armados, 249, 253, 260
- Comisión de Consolidación de la Paz, 651–52, 651
- Corea, República de, declaraciones, 463
- Côte d'Ivoire, declaraciones, 482
- Crisis en Libia, 102
- delincuencia organizada transnacional, 102
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 470, 471, 472–73, 482
- Enviado Especial del Secretario General para el Sahel
  - declaraciones, 104
  - exposiciones informativas, 106, 107, 482
- Estados Unidos, declaraciones, 463, 482
- estrategia integrada, progreso hacia una, 103, 106
- Etiopía, declaraciones, 107
- Federación de Rusia, declaraciones, 463
- Francia
  - declaraciones, 463
  - carta de fecha 5 de diciembre de 2013, 112
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 382
- Grupo Banco Mundial, exposiciones informativas, 107
- Kenya
  - declaraciones, 107
  - carta de fecha 21 de octubre de 2013, 106, 111
- los niños y los conflictos armados, 239
- Luxemburgo, declaraciones, 107, 463
- Malí, la situación en. Véase Malí, la situación en
- Marruecos
  - declaraciones, 463, 482
  - carta de fecha 5 de diciembre de 2012, 110
  - nota conceptual, 482
- medidas coercitivas, autorización de, 549
- Misiones del Consejo de Seguridad
  - exposiciones informativas, 295, 297
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, exposiciones informativas, 482
- orden del día, 349
- Pakistán, declaraciones, 102, 463
- piratería. Véase Piratería
- Portugal, declaraciones, 482
- Presidente, declaraciones, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 239, 260, 382, 387, 406, 463, 472, 473, 482, 534, 535, 651
- prevención de conflictos, 104
- proyectos de resolución no aprobados, 106, 111, 370, 373
- Región del Sahel, 107
- Reino Unido, declaraciones, 463, 482
- Resolución 2023 (2011)**, 471
- Resolución 2056 (2012), 104, 106, 249, 253, 471, 472, 535, 549

- Resolución 2071 (2012)**, 472, 535, 549
- Resolución 2085 (2012), 535
- Resolución 2100 (2013), 535, 699, 700
- Rwanda
  - declaraciones, 107, 463
  - carta de fecha 2 de abril de 2013, 110
  - nota conceptual, 463
- Secretario General
  - declaraciones, 104, 105, 108, 463
  - exposiciones informativas, 107, 482
  - informes, 111
  - carta de fecha 17 de enero de 2012, 109
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 102, 103
- Sesiones, 109–12, 336, 337, 338
- terrorismo, 105, 482
- Togo
  - declaraciones, 105, 107, 463
  - carta de fecha 8 de febrero de 2012, 109
  - carta de fecha 30 de abril de 2013, 111
  - nota conceptual, 482
- tráfico de drogas, 108
- Unión Africana
  - declaraciones, 107
  - declaraciones en nombre de, 105
- UNODC, declaraciones, 108
- Alemania (miembro del Consejo de Seguridad en 2012)
- Afganistán, la situación en, declaraciones, 151
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
- estado de derecho, declaraciones, 458
- Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 442, 444
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
- Libia, la situación en, declaraciones, 115
- los niños y los conflictos armados, carta de fecha 6 de septiembre de 2012, 228
- Oriente Medio, la situación en el
  - declaraciones, 456
  - carta de fecha 6 de septiembre de 2012, 203
- participación, declaraciones, 365
- Somalia, la situación en, declaraciones, 549
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
- Al-Qaida y los talibanes. Véase también Terrorismo
  - armas, embargo de, 493, 494
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988
    - mandato, 615
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988, mandato
    - sinopsis, 614, 615
    - coordinación y cooperación, 615, 619–20, 621
    - directrices, 615
    - divulgación**, 620
    - examen, 619
    - exenciones**, 619
    - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 616–19
    - Vigilancia y aplicación, 615, 619, 620–21
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989
    - mandato, 570
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989, mandato
    - sinopsis, 570, 571
    - asistencia técnica**, 577–78, 577–78



- coordinación y cooperación, 577**
  - directrices, 571
  - divulgación, 578
  - examen, 575–76
  - inclusión y supresión de nombres en la lista, 570, 571–75
  - Presentación de informes, 578
  - Vigilancia y aplicación, 576, 577**
- Congelación de activos, 493, 494
- Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, mandato
  - asistencia técnica, 584, 623
  - coordinación y cooperación, 582–84, 623
  - divulgación, 585, 624
  - examen, 581
  - inclusión y supresión de nombres en la lista, 580–81, 621–22
  - Presentación de informes, 584–85, 624
  - prórroga del, 570, 580, 621
  - Vigilancia y aplicación, 581–82, 622–23
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 493, 494
- Oficina del Ombudsman
  - inclusión y supresión de nombres en la lista, 578–79
  - prórroga del mandato, 578
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 493, 494
- Resolución 2041 (2012), 615
- Resolución 2071 (2012), 570
- Resolución 2082 (2012), 493, 614, 615, 621
- Resolución 2083 (2012), 493, 494, 570, 571, 578, 580
- Resolución 2096 (2013), 615, 620
- Sanciones, 286, 493, 494
- Alto Comisionado para los Derechos Humanos
  - Asamblea General, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 407
  - civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 240, 242, 244
  - Libia, la situación en, exposiciones informativas, 114
- Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. Véase también Bosnia y Herzegovina, la situación en
  - declaraciones, 160, 161
  - exposiciones informativas, 159, 160
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
  - sinopsis, 313
  - Alemania, declaraciones, 480
  - asistencia mutua. Véase Asistencia mutua
  - asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 388
  - Brasil, declaraciones, 480
  - Colombia, declaraciones, 480
  - Comité de Estado Mayor. Véase Comité de Estado Mayor
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 480, Véase también Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
  - Estados Unidos
    - declaraciones, 314, 480
    - carta de fecha 5 de abril de 2012, 314
  - Francia, declaraciones, 480
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 385
  - Guatemala, declaraciones, 480
  - India, declaraciones, 480
  - legítima defensa, derecho a la. Véase Legítima defensa
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, 420, Véase también Mantenimiento de la paz y la seguridad
  - medidas provisionales. Véase Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada. Véase Medidas que implican el uso de la fuerza armada

- medidas que no implican el uso de la fuerza armada. Véase Medidas que no implican el uso de la fuerza armada
- Pakistán, declaraciones, 480
- Presidente, declaraciones, 314, 385, 388
- problemas económicos especiales. Véase Problemas económicos especiales
- protección de las fronteras contra las corrientes ilícitas, 313, 480
- Reino Unido, declaraciones, 480
- Secretario General, declaraciones, 313, 480
- Sesiones, 314
- terrorismo. Véase Terrorismo
- AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
- Arabia Saudita
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
- decisión de no ocupar su puesto en el Consejo de Seguridad, carta de fecha 12 de noviembre de 2013, 394
- Argentina (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 463
- civiles en los conflictos armados
- carta de fecha 19 de agosto de 2013, 246
- nota conceptual, 245, 511
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
- declaraciones, 321
- carta de fecha 1 de agosto de 2013, 325
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 504
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 318, 419
- piratería, declaraciones, 481
- prevención de conflictos, declaraciones, 483
- Somalia, la situación en, declaraciones, 15
- Armas de destrucción en masa
- sinopsis, 303
- Comités del Consejo de Seguridad, sinopsis, 635
- Coordinadora Especial de la Misión Conjunta de las Naciones Unidas-Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, 644
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 477
- Grupo de Expertos
- sinopsis, 635
- aumento del tamaño del, 303, 635
- Guatemala, declaraciones, 303
- Resolución 1977 (2011)**, 477
- Resolución 2055 (2012), 303, 635
- Resolución 2082 (2012), 635
- Resolución 2083 (2012), 635
- Resolución 2118 (2013), 193, 200
- Resolución 2129 (2013), 635
- Sesiones, 303
- Armas nucleares, no proliferación
- Corea, República Popular Democrática de. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
- República Islámica del Irán. Véase No proliferación - República Islámica del Irán
- Armas pequeñas
- sinopsis, 262
- Australia, carta de fecha 6 de septiembre de 2013, 264
- civiles en los conflictos armados, 261
- Comité Internacional de la Cruz Roja, exposiciones informativas, 262
- Corea, República de, declaraciones, 263
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 479
- Federación de Rusia, declaraciones, 262
- Las mujeres y la paz y la seguridad**, 284
- Resolución 2117 (2013), 261, 263, 264, 284, 370, 372, 417, 479

- Secretario General, informes, 262, 264
- Sesiones, 264, 338
- Armas, embargo de
  - Al-Qaida y los talibanes, 493, 494
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 496, 497
  - Iraq, la situación en el, 494
  - Liberia, la situación en, 494, 495
  - Libia, la situación en, 500, 501
  - No proliferación - República Islámica del Irán, 500
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 499
  - República Centroafricana, situación en la, 502
  - Somalia, la situación en, 490, 492
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 497, 498
- Armas, incautación de
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 496, 497
  - República Centroafricana, situación en la, 502
- Arreglo pacífico de las controversias
  - sinopsis, 445
  - Acuerdos regionales
    - sinopsis, 534
    - con referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta, 534
    - decisiones relativas a, 454, 534–38
    - deliberación relativa a, 540
    - sin referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta, 535–38
  - Afganistán, la situación en, 450
  - África, paz y seguridad en, 463
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 458, 464
  - Azerbaiyán, nota conceptual, 458
  - Burundi, la situación en, 447
  - Chipre, la situación en, 450, 454
  - civiles en los conflictos armados. Véase Civiles en los conflictos armados
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 448, 453
  - consolidación de la paz después de los conflictos. Véase Consolidación de la paz después de los conflictos
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 448, 453
  - debate constitucional
    - sinopsis, 455
    - pertinencia del Capítulo VI en comparación con el Capítulo VII, 455
    - referencia a medios de solución pacífica, 459
    - remisión de controversias, 458
    - utilización del artículo 99, 463
  - decisiones que entrañan la participación del Secretario General, 451, 452–54
  - decisiones sobre cuestiones temáticas, 446
  - decisiones sobre temas relativos a países concretos, 446
  - estado de derecho, 458
  - Federación de Rusia, declaraciones, 464
  - Francia, declaraciones, 464
  - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 453
  - Guatemala, nota conceptual, 459
  - Guinea-Bissau, la situación en, 448, 453
  - India, declaraciones, 458
  - Investigaciones y determinación de los hechos. Véase Investigaciones y determinación de los hechos
  - Iraq y Kuwait, la situación entre el, 457
  - Iraq, la situación en el, 450
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 461
  - Liberia, la situación en, 448

- Libia, la situación en, 453  
 los niños y los conflictos armados. Véase Niños y conflictos armados  
 Luxemburgo, declaraciones, 464  
 Malí, la situación en, 449, 453  
 Nueva Zelandia, declaraciones, 458  
 Oriente Medio, la situación en el, 450, 452, 454, 456  
 Pakistán, declaraciones, 458  
 Presidente, declaraciones, 452, 453, 454  
 Reino Unido, declaraciones, 464  
 remisión de controversias al Consejo de Seguridad. Véase Remisión de controversias al Consejo de Seguridad  
 República Centroafricana, situación en la, 448, 452  
 Resolución 2042 (2012), 452, 454  
 Resolución 2043 (2012), 452, 454  
 Resolución 2044 (2012), 454  
 Resolución 2051 (2012), 452, 454  
 Resolución 2053 (2012), 453  
 Resolución 2056 (2012), 453  
 Resolución 2058 (2012), 454  
 Resolución 2062 (2012), 453  
 Resolución 2063 (2012), 453  
 Resolución 2071 (2012), 453  
 Resolución 2076 (2012), 453  
 Resolución 2085 (2012), 453  
 Resolución 2088 (2013), 452  
 Resolución 2089 (2013), 454  
 Resolución 2092 (2013), 453  
 Resolución 2098 (2013), 453  
 Resolución 2099 (2013), 454  
 Resolución 2100 (2013), 453  
 Resolución 2103 (2013), 453  
 Resolución 2107 (2013), 457  
 Resolución 2112 (2013), 453  
 Resolución 2113 (2013), 453  
 Resolución 2114 (2013), 454  
 Resolución 2121 (2013), 452  
 Resolución 2127 (2013), 452  
 Sáhara Occidental, situación en el, 449, 454  
 Secretario General, 451, 452–54  
 Sesiones, 345  
 Sierra Leona, la situación en, 449  
 Somalia, la situación en, 449  
 Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 449, 450, 453  
 Timor-Leste, la situación en, 450  
 Turquía, declaraciones, 458  
 Arreglo pacífico de las controversias:, 345  
 Artículo 39. Véase Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz  
 Artículo 40. Véase Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones  
 Artículo 41. Véase Medidas que no implican el uso de la fuerza armada  
 Artículo 42. Véase Medidas que implican el uso de la fuerza armada  
 Artículo 48. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad  
 Artículo 49. Véase Asistencia mutua  
 Artículo 50. Véase Problemas económicos especiales  
 Artículo 51. Véase Legítima defensa  
 Asamblea General  
     aplicación de la nota de la Presidencia, 397, 404  
     Canadá, declaraciones, 400  
     China, declaraciones, 407

- CIJ, elección de miembros, 402
- Colombia, declaraciones, 403
- conferencias, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 397**
- Congo, República Democrática del, declaraciones, 400
- Cuba, declaraciones, 404
- Derechos humanos, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 396–97**
- Egipto, declaraciones, 404
- estado de derecho, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 396**
- Estados Unidos, declaraciones, 397, 400, 403
- Federación de Rusia, declaraciones, 407
- India, nota conceptual, 404
- Japón, declaraciones, 400
- Líbano, declaraciones, 400
- Malasia, declaraciones, 397
- Portugal, nota conceptual, 404
- Presidente, declaraciones, 407
- relaciones del Consejo de Seguridad con el
  - sinopsis, 394
  - Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 407
  - civiles en los conflictos armados, 407
  - Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, 404
  - Consejo de Derechos Humanos, 404, 405
  - elección de miembros no permanentes, 394, 395
  - informes anuales y especiales, 403
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 407
  - Miembros de las Naciones Unidas, 400
  - órganos subsidiarios, 404, 405–6
  - otra práctica, 407
  - práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta, 398
  - práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 399
  - recomendaciones, 395, 396–97
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad por, 434
- República Árabe Siria, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 396**
- República Islámica del Irán, declaraciones, 404
- Togo, declaraciones, 400
- TPIR, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 400, 401
- TPIY, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 400, 401
- Ucrania, declaraciones, 397
- Asesor Especial del Secretario General para el Yemen. Véase también Oriente Medio, la situación en el
  - sinopsis, 646–47**
  - exposiciones informativas, 194, 195, 196
- Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio, 645, Véase también Genocidio
- Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 645, Véase también Chipre, la situación en
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, 645
- Asesor Jurídico de las Naciones Unidas
  - Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 17
- Asesores especiales, enviados y representantes. Véanse también las distintas personas concretas
  - sinopsis, 643
  - acontecimientos ocurridos en 2012 y 2013, 643
- Asia Central
  - CRNUDPAC. Véase Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)
- Asistencia electoral
  - BINUCA, 730, 732
  - BNUB, 738, 739
  - MINURSO, 666
  - MINUSMA, 700, 701

- MINUSTAH, 708
- MONUSCO, 685, 686, 689
- ONUCI, 672
- UNAMA, 747
- UNAMID, 679
- UNIOGBIS, 734, 735, 737
- UNIPSIL, 727, 728
- UNMIL, 668
- UNMISS, 697, 698
- UNMIT, 710
- UNOWA, 724
- UNPOS, 719
- UNSMIL, 740, 741, 744
- UNSOM, 720, 721
- Asistencia mutua
  - sinopsis, 518
  - Afganistán, la situación en, 519
  - AFISMA, 520
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 519
  - decisiones relativas a, 519
  - Liberia, la situación en, 519
  - Libia, la situación en, 519
  - Malí, la situación en, 520
  - República Centroafricana, situación en la, 519
- Asistencia técnica
  - Al-Qaida y los talibanes**
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989, 577–78, 577–78**
      - Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 584, 623
    - No proliferación - República Popular Democrática de Corea
      - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718, 605, 607
      - Grupo de Expertos, 608
    - Somalia, la situación en, Grupo de Supervisión, 568
- Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de
  - sinopsis, 387
  - África, paz y seguridad en, 387
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 388
  - decisiones relativas a, 387–88
  - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 387
  - Oriente Medio, la situación en el, 387
  - terrorismo, 388
- Asuntos internos, no intervención en los
  - sinopsis, 388
  - China, declaraciones, 389, 390
  - civiles en los conflictos armados, 389
  - deliberación relativa a, 389
  - Ecuador, declaraciones, 389
  - Federación de Rusia, declaraciones, 390
  - Francia, declaraciones, 390
  - Guatemala, declaraciones, 389, 390
  - India, declaraciones, 389
  - Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 390
  - Marruecos, declaraciones, 390
  - Movimiento de los Países No Alineados, declaraciones en nombre de, 389
  - Oriente Medio, la situación en el, 390
  - Pakistán, declaraciones, 390
  - Qatar, declaraciones, 390
  - República Árabe Siria, declaraciones, 389, 390

- República Bolivariana de Venezuela, declaraciones, 389
- Sudáfrica, declaraciones, 390
- Ausencia
  - adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación, 375
- Australia (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 541
- Afganistán, la situación en, declaraciones, 146, 150
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 463
- armas pequeñas, carta de fecha 6 de septiembre de 2013, 264
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Sesiones, declaraciones, 341
- Autoridad Palestina
  - Cuestión palestina, exposiciones informativas, 172
- Azerbaiyán
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 531
  - Arreglo pacífico de las controversias, nota conceptual, 458
  - Chipre, la situación en, declaraciones, 157
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
    - carta de fecha 3 de octubre de 2013, 325
    - nota conceptual, 322
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 444
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, carta de fecha 3 de octubre de 2013, 275
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 226
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 456
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 81
  - terrorismo, carta de fecha 1 de mayo de 2012, 288
  - violencia sexual en los conflictos, nota conceptual, 461
- Bélgica
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533
  - participación, declaraciones, 365
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- BINUCA. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA)
- BNUB. Véase Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB)
- BORRAR ESTA ENTRADA. Véase Armas de destrucción en masa
- Bosnia y Herzegovina
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Bosnia y Herzegovina, la situación en
  - sinopsis, 158
  - Acuerdo de Paz de Dayton, 159
  - Acuerdos regionales, 536, 539
  - Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina
    - declaraciones, 160, 161
    - exposiciones informativas, 159, 160
  - Bosnia y Herzegovina, declaraciones, 161
  - deterioro de la situación política y económica, 160
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 476
  - EUFOR, prórroga de la autorización de la presencia, 159, 160, 161
  - Federación de Rusia, declaraciones, 159, 160, 161
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, 518
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509
  - operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 542
  - OTAN, prórroga de la autorización de la presencia, 159, 161
  - Presentación de informes, 553
  - Resolución 2074 (2012), 160, 162, 369, 476, 542, 553
  - Resolución 2123 (2013), 161, 162, 370, 476, 536, 542, 553



- Secretario General
  - carta de fecha 9 de mayo de 2012, 162
  - carta de fecha 6 de noviembre de 2012, 162
  - carta de fecha 3 de mayo de 2013, 162
  - carta de fecha 5 de noviembre de 2013, 162, 163
- Sesiones, 162–63
- Botswana
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419
- Brasil
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
  - estado de derecho, declaraciones, 459
  - Haití, la situación en, declaraciones, 136
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 272, 504
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 226, 503, 504
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420, 421
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510, 511
- Burundi, la situación en
  - sinopsis, 25
  - Arreglo pacífico de las controversias, 447
  - BNUB. Véase Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB)
  - Burundi, declaraciones, 26, 27
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 653
    - declaraciones, 27
    - exposiciones informativas, 26
  - Conferencia de los Asociados de Burundi para el Desarrollo, 26
  - Representante Especial del Secretario General en Burundi
    - declaraciones, 27
    - exposiciones informativas, 25, 26
  - Resolución 2090 (2013), 27, 653, 739
  - Secretario General, informes, 28
  - Sesiones, 28
- Canadá
  - Asamblea General, declaraciones, 400
  - Dirección de los debates, declaraciones, 359
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Carácter provisional del reglamento, 376
- Cartas. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas
- CEDEAO. Véase Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)
- CEEAC. Véase Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC)
- Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)
  - sinopsis, 748
  - mandato, 749
  - sinopsis del, 749
- Chile
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 272
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510
- China (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 532
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 463
  - Asamblea General, declaraciones, 407
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389, 390
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 242, 245
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 443
  - Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461

- Libia, la situación en, declaraciones, 115
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 226, 503
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420, 421
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 189, 191, 507
- Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
- Chipre, la situación en
  - sinopsis, 157
  - Arreglo pacífico de las controversias, 450, 454
  - Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 645
  - Azerbaiyán, declaraciones, 157
  - Pakistán, declaraciones, 157
  - Resolución 2058 (2012), 157, 158, 372, 454, 645
  - Resolución 2089 (2013), 157, 158, 372, 454, 645
  - Resolución 2114 (2013), 157, 158, 372, 454, 645
  - Secretario General, informes, 158
  - Sesiones, 158
  - UNFICYP. Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- CIJ. Véase Corte Internacional de Justicia (CIJ)
- Civiles en los conflictos armados
  - sinopsis, 239
  - Afganistán, la situación en, 250, 252, 254
  - África, paz y seguridad en, 249, 253, 260
  - Alto Comisionado para los Derechos Humanos, exposiciones informativas, 240, 242, 244
  - Argentina
    - carta de fecha 19 de agosto de 2013, 246
    - nota conceptual, 245, 511
  - armas pequeñas, 261
  - Asamblea General, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 407
  - asuntos internos, no intervención en los, 389
  - China, declaraciones, 242, 245
  - Colombia, declaraciones, 241
  - Comité Internacional de la Cruz Roja, exposiciones informativas, 240, 242, 244
  - condena de las violaciones, 248–50
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 249, 253, 255, 256, 259
  - Corea, República de
    - carta de fecha 4 de febrero de 2013, 246
    - nota conceptual, 241
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 258
  - Cuestiones humanitarias
    - acceso humanitario sin trabas, 251–54
    - rendición de cuentas y observancia del derecho humanitario, 250–51
  - decisiones relativas a
    - cuestiones temáticas, 260–62
    - decisiones relativas a países concretos, 248–60
  - derecho de los derechos humanos, rendición de cuentas y observancia del, 250–51
  - estado de derecho, 260
  - Estados Unidos
    - declaraciones, 243
    - carta de fecha 3 de julio de 2013, 246
  - Federación de Rusia, declaraciones, 245
  - FPNUL, 713
  - Francia, declaraciones, 242
  - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 254
  - Guatemala, declaraciones, 245
  - incorporación de cuestiones, 248

- Las mujeres y la paz y la seguridad, 261  
 Libia, la situación en, 250  
 los niños y los conflictos armados, 238  
 Luxemburgo, declaraciones, 242  
 Malí, la situación en, 249, 253, 258  
 mandatos, 256–58  
 Marruecos, declaraciones, 241  
 medidas específicas contra quienes cometen delitos, 255  
 medidas que implican el uso de la fuerza armada, 510  
 MINUSMA, 700, 703  
**MINUSTAH**, 707–8  
 MONUSCO, 685, 691–93  
 ONUCI, 672  
 operaciones de mantenimiento de la paz, 261  
 Oriente Medio, la situación en el, 248, 252  
 Pakistán, declaraciones, 241, 242  
 periodistas, protección de, 243, 246, 254  
 Presidente, declaraciones, 238, 242, 246, 248, 251, 253, 254, 260  
 Región de África Central, 253  
 Reino Unido, declaraciones, 243  
 República Centroafricana, situación en la, 251, 254, 255  
 Resolución 2035 (2012), 255  
 Resolución 2036 (2012), 251  
 Resolución 2040 (2012), 250  
 Resolución 2041 (2012), 250  
 Resolución 2042 (2012), 252  
 Resolución 2046 (2012), 250, 252  
**Resolución 2053 (2012)**, 253, 256  
 Resolución 2056 (2012), 249, 253  
 Resolución 2057 (2012), 256, 259  
 Resolución 2060 (2012), 251  
 Resolución 2063 (2012), 249, 257  
 Resolución 2067 (2012), 250, 254  
 Resolución 2075 (2012), 252  
 Resolución 2076 (2012), 249, 253  
 Resolución 2078 (2012), 255  
 Resolución 2086 (2013), 261  
 Resolución 2091 (2013), 259  
 Resolución 2093 (2013), 249, 254, 255, 259  
 Resolución 2096 (2013), 252, 254  
 Resolución 2098 (2013), 248, 256, 259  
 Resolución 2100 (2013), 248, 258  
 Resolución 2102 (2013), 251  
 Resolución 2104 (2013), 257  
 Resolución 2106 (2013), 261  
 Resolución 2109 (2013), 250  
 Resolución 2112 (2013), 258  
 Resolución 2113 (2013), 252, 259  
 Resolución 2117 (2013), 261  
 Resolución 2122 (2013), 261  
 Resolución 2127 (2013), 251, 254, 255  
 Resolución 2132 (2013), 257  
 Secretario General  
     declaraciones, 241, 244  
     informes, 240, 246  
 Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones  
     informativas, 240, 244

- Sesiones, 246–47
- Somalia, la situación en, 249, 250–51, 251, 254, 255, 259
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 249, 250, 252–53, 255, 256–58, 259
- Turquía, declaraciones, 241
- UNAMID, 679, 681–82, 682–83
- UNISFA, 695
- UNMIL, 668
- UNMISS, 697, 698
- UNMIT, 710
- Vicesecretario General, declaraciones, 243
- vigilancia, análisis y presentación de informes, 259
- Colombia (miembro del Consejo de Seguridad en 2012)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 532, 533, 540
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
  - Asamblea General, declaraciones, 403
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 241
  - consolidación de la paz después de los conflictos, nota verbal de fecha 2 de julio de 2012, 312
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 444
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 271
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 226, 504
  - Malí, la situación en, declaraciones, 548
  - participación, declaraciones, 365
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
- Comisión de Consolidación de la Paz
  - sinopsis, 650
  - acontecimientos ocurridos en 2012 y 2013, 650
  - África, paz y seguridad en, 651–52, 651
  - Burundi, la situación en, 653
    - declaraciones, 27
    - exposiciones informativas, 26
  - Comité de organización, nombramientos, 650
  - consolidación de la paz después de los conflictos, 652
    - exposiciones informativas, 310, 311, 312
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 651**
  - decisiones de la, 651
    - disposiciones relativas al mandato, 651
    - temas relativos a países concretos, 653
  - Guinea-Bissau, la situación en, 653
    - declaraciones, 58, 59, 60, 61, 62, 63
    - exposiciones informativas, 57
  - Liberia, la situación en, 654
    - declaraciones, 8
    - exposiciones informativas, 6, 7
  - los niños y los conflictos armados, 651
  - operaciones de mantenimiento de la paz, 652
  - Sierra Leona, la situación en, 654
    - exposiciones informativas, 29, 30, 32
- Comisión del Golfo de Guinea
  - África Occidental, consolidación de la paz en, declaraciones, 98
- Comisiones especiales, 643
- Comité de Estado Mayor
  - sinopsis, 515
  - decisiones relativas a, 515
  - Federación de Rusia, declaraciones, 515
  - India, nota conceptual, 515
  - Países Bajos, declaraciones, 515
  - Portugal, nota conceptual, 515

- Comité Internacional de la Cruz Roja  
armas pequeñas, exposiciones informativas, 262  
civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 240, 242, 244
- Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino  
relaciones del Consejo de Seguridad con el, 404
- Comités. Véase Comités del Consejo de Seguridad
- Comités del Consejo de Seguridad. Véase también los distintos comités concretos  
sinopsis, 561
- Al-Qaida y los talibanes  
mandato, 570, 615
- Al-Qaida, mandato  
sinopsis, 570, 571  
**asistencia técnica**, 577–78, 577–78  
**coordinación y cooperación**, 577  
directrices, 571  
divulgación, 578  
examen, 575–76  
inclusión y supresión de nombres en la lista, 570, 571–75  
Presentación de informes, 578  
**Vigilancia y aplicación**, 576, 577
- Armas de destrucción en masa, 635  
comités permanentes, 561
- Congo (República Democrática del), situación en el  
carta de fecha 12 de noviembre de 2012, 44  
mandato, 590  
sinopsis, 589  
exenciones, 591  
**inclusión y supresión de nombres en la lista**, 590
- Côte d'Ivoire, la situación en  
carta de fecha 11 de abril de 2012, 72  
carta de fecha 12 de abril de 2013, 73  
mandato, 593  
sinopsis, 592  
coordinación y cooperación, 594, 596  
directrices, 593  
exenciones, 593, 594  
Vigilancia y aplicación, 594, 595
- Eritrea, la situación en  
mandato, 563
- establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta, 561
- Guinea-Bissau, la situación en  
establecimiento de, 625  
mandato  
sinopsis, 625  
coordinación y cooperación, 625  
directrices, 625  
**exenciones**, 625  
**inclusión y supresión de nombres en la lista**, 625  
Presentación de informes, 626  
Vigilancia y aplicación, 626
- Hariri, el asesinato del Sr., 604
- Iraq, la situación en el, 585
- Liberia, la situación en  
carta de fecha 3 de diciembre de 2012, 9  
carta de fecha 19 de noviembre de 2013, 10  
mandato, 586

- sinopsis, 585
- examen**, 586
- exenciones, 586
- Libia, la situación en
  - exposiciones informativas, 115, 117, 118
  - carta de fecha 23 de marzo de 2012, 122
  - mandato, 611
    - sinopsis, 611
    - examen, 611, 612
    - exenciones**, 612
    - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 611
    - modificación del**, 611
    - Vigilancia y aplicación, 612
- No proliferación - República Islámica del Irán
  - exposiciones informativas, 304, 306, 307
  - mandato, 609
    - sinopsis, 609
    - Vigilancia y aplicación, 609
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea
  - mandato, 605
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea, mandato
  - sinopsis, 604
  - asistencia técnica, 605, 607
  - coordinación y cooperación, 605
  - determinación de artículos prohibidos, 605, 606
  - divulgación**, 607
  - examen, 605
  - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 605
  - modificación del mandato**, 606
  - Presentación de informes, 605
  - Vigilancia y aplicación, 605, 606–7
- República Centroafricana, situación en la establecimiento de, 626
  - mandato
    - sinopsis, 626
    - coordinación y cooperación, 627
    - directrices, 627
    - Presentación de informes, 627
    - Vigilancia y aplicación, 627
- Resolución 2048 (2012), 561
- Resolución 2127 (2013), 561, 562
- Sanciones, 561
- Somalia, la situación en
  - carta de fecha 11 de julio de 2012, 20
  - mandato, 563
    - sinopsis, 562
    - coordinación y cooperación, 563, 565
    - exenciones, 563, 564–65
    - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 563
    - modificación del**, 563
    - Presentación de informes, 563, 565
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, mandato
  - sinopsis, 599
  - coordinación y cooperación, 599, 600
  - Vigilancia y aplicación, 599, 600
- Sudán, la situación en el

- mandato, 599
- Talibán, mandato
  - sinopsis, 614, 615
  - coordinación y cooperación, 615, 619–20, 621
  - directrices, 615
  - divulgación**, 620
  - examen, 619
  - exenciones**, 619
  - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 616–19
  - Vigilancia y aplicación, 615, 619, 620–21
- terrorismo, lucha contra el
  - Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, 630
- terrorismo, lucha contra el, mandato
  - sinopsis, 628, 629
  - coordinación y cooperación, 629
  - Presentación de informes, 630
  - Vigilancia y aplicación, 629
- Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones en nombre de, 322
- Comunidad de Países de Lengua Portuguesa
  - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones en nombre de, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 506
- Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC)
  - República Centroafricana, situación en la
    - declaraciones, 512
    - declaraciones en nombre de, 50
    - exposiciones informativas, 52
- Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)
  - África Occidental, consolidación de la paz en, declaraciones, 98
  - África, paz y seguridad en, declaraciones en nombre de, 103
  - Guinea-Bissau, la situación en
    - declaraciones, 59, 506
    - declaraciones en nombre de, 58, 60, 61, 62, 63, 506
- Malí, la situación en
  - declaraciones, 126, 127, 545
  - declaraciones en nombre de, 127, 128, 129
  - carta de fecha 18 de enero de 2013, 545
- Congelación de activos
  - Al-Qaida y los talibanes, 493, 494
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496
  - Côte d’Ivoire, la situación en, 496, 497
  - Hariri, el asesinato del Sr., 498
  - Iraq, la situación en el, 494
  - Liberia, la situación en, 494, 495
  - Libia, la situación en, 500
  - No proliferación - República Islámica del Irán, 500
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 499
  - Somalia, la situación en, 490, 492
- Congo (República Democrática del), situación en el
  - sinopsis, 38
  - Acuerdos regionales, 537
  - armas, embargo de, 495, 496
  - Armas, incautación de, 495, 496
  - Arreglo pacífico de las controversias, 448, 453
  - civiles en los conflictos armados, 249, 253, 255, 256, 259
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533
    - carta de fecha 12 de noviembre de 2012, 44
    - mandato, 590



- sinopsis, 589
- exenciones, 591
- inclusión y supresión de nombres en la lista, 590–91**
- Congelación de activos, 495, 496
- Congo, República Democrática del, declaraciones, 38, 39, 40, 41
- Controles fronterizos y aduaneros, 495, 496
- desestabilización, 39
- deterioro de la situación de seguridad, 39
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 474**
- diálogos interactivos oficiosos, 343
- ejército y la policía, apoyo a, 42
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
  - declaraciones, 39
  - exposiciones informativas, 42
- evolución de la situación en el período transcurrido entre la celebración de elecciones, 38
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 384, 385
- Grupo de Expertos
  - mandato, 591
- Grupo de Expertos, mandato**
  - coordinación y cooperación, 592
  - Presentación de informes, 592
  - prórroga del, 591**
    - Vigilancia y aplicación, 592
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 278, 279**
- los niños y los conflictos armados, 230, 232, 237
- Marco de Paz, Seguridad y Cooperación, 42
- medidas coercitivas, 496
- medidas coercitivas, autorización de, 550, 552
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509, 511
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 495, 496
- MONUSCO. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Movimiento 23 de Marzo, 39
- Presidente, declaraciones, 40, 42, 43, 44, 46, 237, 249, 253, 453, 537
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 495, 496
- Reforma del sector de la seguridad, 42
- Reino Unido, declaraciones, 43
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 434
- Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo
  - declaraciones, 39
  - exposiciones informativas, 38, 39, 40, 41, 42, 43
- Resolución 2053 (2012), 38, 39, 43, 44, 230, 232, 253, 256, 278, 384, 385, 453, 474, 550, 684, 686
- Resolución 2076 (2012), 40, 44, 249, 253, 384, 385, 429, 453, 474, 495, 496, 537, 589, 590, 644
- Resolución 2078 (2012), 41, 44, 230, 237, 249, 255, 283, 384, 385, 474, 495, 589, 590, 591
- Resolución 2098 (2013), 38, 41, 43, 46, 232, 248, 253, 256, 259, 279, 281, 282, 384, 385, 453, 474, 496, 511, 537, 684, 685, 687
- Rwanda, declaraciones, 40, 41
- Sanciones, 495, 496
- Secretario General
  - declaraciones, 41
  - informes, 44, 45, 46
- Sesiones, 44–46
  - diálogos interactivos oficiosos, 343
- transferencia de tareas, 43
- Transporte y aviación, medidas relativas al, 495, 496
- violencia sexual en los conflictos, 281, 282, 283**
- Congo, República Democrática del

- Asamblea General, declaraciones, 400
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, declaraciones, 386
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad
  - declaraciones, 434
  - carta de fecha 19 de noviembre de 2012, 434
  - carta de fecha 29 de agosto de 2013, 434
- Sesiones, carta de fecha 19 de noviembre de 2012, 335
- Consejo de Cooperación del Golfo
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 196
- Consejo de Derechos Humanos
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el, 404, 405
- Consejo Económico y Social (ECOSOC)
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el
    - sinopsis, 408
    - comunicaciones relativas a, 409
    - deliberación relativa a, 408
- Consolidación de la paz después de los conflictos
  - sinopsis, 309
  - Colombia, nota verbal de fecha 2 de julio de 2012, 312
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 652
    - exposiciones informativas, 310, 311, 312
  - después de los conflictos, 311
  - diálogos interactivos oficiosos, 343, 344
  - Grupo Banco Mundial, declaraciones, 310
  - los niños y los conflictos armados, 238
  - Presidente, declaraciones, 238, 311, 312, 652
  - Secretario General
    - declaraciones, 310
    - informes, 311, 312
  - Sesiones, 312
    - diálogos interactivos oficiosos, 343, 344
- Controles fronterizos y aduaneros
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496
- Cooperación con las organizaciones regionales y subregionales**
  - sinopsis, 320
  - Acuerdos regionales, 530, 531
  - Argentina
    - declaraciones, 321
    - carta de fecha 1 de agosto de 2013, 325
  - Azerbaiyán
    - carta de fecha 3 de octubre de 2013, 325
    - nota conceptual, 322
  - Comisión de Consolidación de la Paz**, 651
  - Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, declaraciones en nombre de, 322
  - deliberación relativa a, 419
  - desmilitarización y control de armamentos, 424
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 477
  - Las mujeres y la paz y la seguridad**, 284
  - Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 322
  - Organización de Cooperación Islámica
    - asociación con, 322, 325
    - declaraciones, 322
  - Presentación de informes, 553
  - Presidente
    - declaraciones, 321, 323, 325, 477, 651
    - nota conceptual, 531
  - Resolución 2033 (2012)**, 284, 321, 324, 553

- Secretario General
  - declaraciones, 321
  - exposiciones informativas, 321, 322
- Sesiones, 324–25
- Sudáfrica, declaraciones, 320
- Togo, declaraciones, 321
- Unión Africana
  - declaraciones, 321
  - declaraciones en nombre de, 322
  - fortalecimiento de la relación con, 320, 324
- Unión de Naciones Suramericanas, declaraciones en nombre de, 322
- Unión Europea, 324
  - declaraciones, 321
- Cooperación y coordinación internacionales
  - BINUCA, 730, 732
  - BNUB, 738
  - FPNUL, 713, 714
  - MINURSO, 666
  - MINUSMA, 700, 702
  - MINUSTAH**, 707
  - MONUSCO, 685, 686, 690–91
  - ONUCI, 672, 673, 676
  - UNAMA, 747, 748
  - UNAMI**, 750
  - UNAMID, 679, 681–82
  - UNIOGBIS, 734, 735
  - UNIPSIL, 727, 728
  - UNMIK, 711
  - UNMIL, 668, 669, 670
  - UNMISS, 697, 699
  - UNMIT, 710
  - UNOCA, 737
  - UNOWA**, 724, 725
  - UNPOS, 719
  - UNSMIL, 740, 742, 744
  - UNSOM, 720, 722
- Coordinación civil-militar
  - MONUSCO, 685, 688
  - UNAMA, 747
  - UNMIK, 711
  - UNMIL, 668
- Coordinación y cooperación
  - Al-Qaida y los talibanes**
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988, 615, 619–20, 621
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989**, 577
    - Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 582–84, 623
  - Congo (República Democrática del), situación en el, Grupo de Expertos, 592
  - Côte d'Ivoire, la situación en
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572, 594, 596
    - Grupo de Expertos, 597, 598
  - Guinea-Bissau, la situación en, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048, 625
  - Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 587, 589
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718, 605
  - República Centroafricana, situación en la, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127, 627
  - Somalia, la situación en

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751, 563, 565
- Grupo de Supervisión, 567, 569
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591, 599, 600
  - Grupo de Expertos, 601, 602, 603
- terrorismo, lucha contra el
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373, 629
  - Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, 632–34
- Coordinador del Socorro de Emergencia. Véase Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia
- Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio. Véase también Oriente Medio, la situación en el
  - declaraciones, 179
  - exposiciones informativas, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181
  - Investigaciones y determinación de los hechos, exposiciones informativas, 440
- Coordinadora Especial de la Misión Conjunta de las Naciones Unidas-Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, 644
- Corea del Norte
  - no proliferación. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
- Corea del Sur. Véase Corea, República de (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
- Corea, República de (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533, 541
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 463
  - armas pequeñas, declaraciones, 263
  - civiles en los conflictos armados
    - carta de fecha 4 de febrero de 2013, 246
    - nota conceptual, 241
- Corea, República Popular Democrática de
  - no proliferación. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
- Corte Internacional de Justicia (CIJ)
  - elección de miembros, 402
  - Honduras, cartas de fecha 26 de octubre de 2012 y 20 de noviembre de 2013, 410
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el
    - sinopsis, 409
    - decisiones y comunicaciones sobre, 410
    - deliberación relativa a, 410
  - Resolución 2034 (2012), 373
- Corte Penal Internacional (CPI)
  - diálogos interactivos oficiosos, 343, 344
  - estado de derecho
    - declaraciones, 299
    - función de, 299
  - Investigaciones y determinación de los hechos, exposiciones informativas, 444
- Kenya, diálogos interactivos oficiosos, 344
- Libia, la situación en
  - declaraciones, 120
  - exposiciones informativas, 119, 120
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419
- Sesiones, 343, 344
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 86
- Costa Rica
  - desmilitarización y control de armamentos, declaraciones, 424
  - estado de derecho, declaraciones, 459, 479
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 421
- Côte d'Ivoire
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 482
  - Malí, la situación en, declaraciones, 127, 548
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 511

- Côte d'Ivoire, la situación en
  - sinopsis, 68
  - Acuerdos regionales, 537, 539
  - armas, embargo de, 496, 497
  - Armas, incautación de, 496, 497
  - Arreglo pacífico de las controversias, 448, 453
  - asistencia mutua, 519
  - civiles en los conflictos armados, 258
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572
    - carta de fecha 11 de abril de 2012, 72
    - carta de fecha 12 de abril de 2013, 73
    - mandato, 593
      - sinopsis, 592
      - coordinación y cooperación, 594, 596
      - directrices, 593
      - exenciones, 593, 594
      - Vigilancia y aplicación, 594, 595
  - Congelación de activos, 496, 497
  - Côte d'Ivoire, declaraciones, 68, 69, 70, 71
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 473**
  - embargo de diamantes, 496, 497
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 384
  - Grupo de Expertos
    - mandato, 596
  - Grupo de Expertos, mandato
    - coordinación y cooperación, 597, 598
    - evaluación, 596, 598
    - Presentación de informes, 597
    - prórroga del, 71, 596, 598
    - Vigilancia y aplicación, 597, 598
  - Inspecciones de carga, 496, 497
  - los niños y los conflictos armados, 237
  - medidas coercitivas, 497
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509
  - medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 496
  - ONUCI. Véase Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI)
  - Pakistán, declaraciones, 70
  - Prohibiciones o restricciones de viaje, 496, 497
  - Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, exposiciones informativas, 68, 69
  - Resolución 2045 (2012), 71, 72, 237, 384, 473, 497, 537, 592, 593, 596, 671
  - Resolución 2062 (2012), 70, 72, 384, 453, 473, 497, 537, 671, 673
  - Resolución 2101 (2013), 71, 73, 237, 384, 473, 497, 592, 594, 598, 671, 673
  - Resolución 2112 (2013), 70, 73, 258, 282, 384, 405, 453, 473, 497, 537, 673
  - Sanciones, 71, 496
  - Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 70
  - Secretario General, informes, 72, 73
  - Sesiones, 72–73
  - Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 69
  - violencia sexual en los conflictos, 282**
- CPI. Véase Corte Penal Internacional (CPI)
- CRNUDPAC. Véase Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)
- Croacia
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Cuba
  - Asamblea General, declaraciones, 404
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420

- participación, declaraciones, 365
- Cuestión palestina
- sinopsis, 170
  - Autoridad Palestina, exposiciones informativas, 172
  - Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio
    - declaraciones, 179
    - exposiciones informativas, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181
  - Estados Unidos, declaraciones, 175, 176
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 443
  - Israel, declaraciones, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 179, 180
  - orden del día, 354
  - Palestina
    - declaraciones, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 179, 180
    - carta de fecha 19 de abril de 2012, 181
    - carta de fecha 12 de octubre de 2012, 182
  - proceso de paz, 171
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 431**
  - Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina, exposiciones informativas, 172
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 180, 181
  - Secretario General, exposiciones informativas, 175
  - Sesiones, 181–85
  - Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 171, 173, 178, 179
- Cuestiones humanitarias
- Afganistán, la situación en, 149
  - BINUCA, 730, 732
  - BNUB, 738, 739
  - civiles en los conflictos armados y
    - acceso humanitario sin trabas, 251–54
    - rendición de cuentas y observancia del derecho humanitario, 250–51
  - FPNUL, 713
  - MINURSO, 666
  - MINUSMA, 700, 702, 703
  - MONUSCO, 685, 691–93
  - ONUCI, 672, 676
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Véase Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia
  - UNAMA, 747
  - UNAMID, 679, 682–83
  - UNFICYP, 711
  - UNISFA, 695
  - UNMIK, 711
  - UNMIL, 668
  - UNMISS, 697
  - UNMIT, 710
  - UNOWA, 724
  - UNPOS, 719
- Cuestiones judiciales. Véase Estado de derecho
- Cuestiones temáticas. Véanse los distintos temas concretos
- Darfur, la situación en. Véase Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- Debate constitucional
- Artículo 99, utilización por el Secretario General
    - generalidades, 458, 459, 463
    - diplomacia preventiva, 458
- Declaraciones. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas del Presidente. Véase Presidencia

del Secretario General. Véase Secretaría de las Naciones Unidas

Derechos humanos

Afganistán, la situación en, 149

**Asamblea General, recomendaciones al Consejo de Seguridad**, 396–97

BINUCA, 730, 732

civiles en los conflictos armados y, 250–51

MINUSMA, 700, 701–2

**MINUSTAH**, 707

MONUSCO, 685, 686, 689–90

ONUCI, 672, 674–75

Subsecretario General de Derechos Humanos. Véase Subsecretario General de Derechos Humanos

UNAMA, 747

UNAMID, 679, 680

UNIOGBIS, 734

UNIPSIL, 727, 728, 729

UNISFA, 695

UNMIK, 711

UNMIL, 668

UNMISS, 697, 698

UNMIT, 710

UNOWA, 724, 725

UNPOS, 719

UNSMIL, 740, 741, 744

UNSOM, 720, 721

Desmilitarización y control de armamentos

sinopsis, 424

BINUCA, 730, 731

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 424

Costa Rica, declaraciones, 424

FPNUL, 713

mantenimiento de la paz y la seguridad, 315, 319

MINURSO, 666

MINUSMA, 700

MONUSCO, 685, 688

ONUCI, 672, 673–74

República Centroafricana, situación en la, 47

UNAMA, 747

UNAMID, 679, 680

UNIOGBIS, 734

UNISFA, 695, 696

UNMIL, 668

UNMISS, 697

UNPOS, 719

UNSMIL, 740, 743–44

UNSOM, 720, 721

Determinación de hechos. Véase Investigaciones y determinación de los hechos

*Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz*

*generalidades*, 470

sinopsis, 470

Afganistán, la situación en, 472, 475

**África Occidental, consolidación de la paz en**, 475

África, paz y seguridad en, 470, 471, 472–73, 482

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 480

Armas de destrucción en masa, 472, 477

**armas pequeñas**, 479

Bosnia y Herzegovina, la situación en, 472, 476

**Congo (República Democrática del), situación en el**, 474



- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 477**
- Côte d’Ivoire, la situación en, 473**
- decisiones relativas al Artículo 39
  - sinopsis, 470
  - amenazas constantes, 471
  - cuestiones temáticas, 477–79**
  - nuevas amenazas, 470, 471
  - por país, 472–76**
- deliberaciones relacionadas con el Artículo 39, 479
- Eritrea, la situación en, 471**
- estado de derecho, 478, 479, 481**
- Guatemala, nota conceptual, 481
- Liberia, la situación en, 474**
- Malí, la situación en, 474**
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 477**
- No proliferación - República Islámica del Irán, 472, 477
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 472, 477
- Oriente Medio, la situación en el, 470, 471, 472, 476
- piratería, 481
- Presidente, declaraciones, 471, 472, 473, 475, 476, 477, 478**
- prevención de conflictos, 483
- Región de África Central, 473**
- República Centrafricana, situación en la, 470, 471
- Resolución 2035 (2012), 475
- Resolución 2036 (2012), 474**
- Resolución 2039 (2012), 475**
- Resolución 2041 (2012), 475**
- Resolución 2045 (2012), 473**
- Resolución 2046 (2012), 475
- Resolución 2047 (2012), 475
- Resolución 2049 (2012), 477**
- Resolución 2050 (2012), 477**
- Resolución 2051 (2012), 476**
- Resolución 2053 (2012), 474**
- Resolución 2056 (2012), 470, 471, 472
- Resolución 2057 (2012), 475
- Resolución 2060 (2012), 474**
- Resolución 2064 (2012), 476**
- Resolución 2066 (2012), 474**
- Resolución 2069 (2012), 475**
- Resolución 2071 (2012), 472**
- Resolución 2074 (2012), 476**
- Resolución 2077 (2012), 474**
- Resolución 2082 (2012), 478**
- Resolución 2083 (2012), 478**
- Resolución 2085 (2012), 474**
- Resolución 2094 (2013), 478
- Resolución 2117 (2013), 479**
- Resolución 2118 (2013), 470, 471
- Resolución 2127 (2013), 470, 471
- Secretario General, informes, 471, 475**
- Somalia, la situación en, 472, 474
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 470, 471, 475
- terrorismo, 478, 482**
- Diálogos interactivos oficiosos
  - Afganistán, la situación en, 343
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 343

- consolidación de la paz después de los conflictos, 343, 344
- CPI, 343
- Guinea-Bissau, la situación en, 342
- Kenya, CPI, 344
- Malí, la situación en, 343
- Oriente Medio, la situación en el, 343
- sesiones oficiosas, 342–44
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 342, 343, 344
- Diplomacia preventiva
  - Artículo 99, utilización por el Secretario General, 458
- Dirección de los debates
  - Canadá, declaraciones, 359
  - por videoconferencia, 359, 360
  - Presidente
    - nota de fecha 12 de diciembre de 2012, 359
    - nota de fecha 5 de junio de 2012, 359
  - reglamento provisional, cuestiones relativas a, 358, 359
- Divulgación
  - Al-Qaida y los talibanes
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988**, 620
    - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989, 578
    - Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 585, 624
  - Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo**, 635
  - Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 588
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718**, 607
- ECOSOC. Véase Consejo Económico y Social (ECOSOC)
- Ecuador
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389
- Egipto
  - actas, declaraciones, 347
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 374
  - Asamblea General, declaraciones, 404
  - legítima defensa, declaraciones, 521
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 421
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad
    - declaraciones, 430
    - carta de fecha 14 de noviembre de 2012, 431
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
  - Sesiones
    - declaraciones, 341, 346
    - carta de fecha 14 de noviembre de 2012, 335
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266
- Ejército de Resistencia del Señor. Véase Región de África Central
- Ejército y la policía, apoyo a
  - BNUB, 738
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 42
  - FNUOS, 713
  - FPNUL, 713, 714
  - MINUSMA, 700, 703
  - MINUSTAH, 706, 707–8, 708
  - MONUSCO, 685, 687, 691–93
  - ONUCI, 672, 677
  - ONUVT, 712
  - UNAMID, 679, 681–82, 682–83
  - UNFICYP, 711
  - UNIOGBIS, 734

- UNIPSIL, 727
- UNISFA, 695, 696
- UNMIK, 711
- UNMIL, 668, 669
- UNMISS, 697, 698
- UNMIT, 710
- UNMOGIP, 709
- UNOWA**, 724, 726
- UNPOS, 719
- UNSMIL, 740, 742, 745
- UNSMIS, 715
- UNSOM, 720, 722
- Embargo de diamantes
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 496, 497
- Embargos de artículos de lujo
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 499, 500
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Véase también Las mujeres y la paz y la seguridad
  - declaraciones, 270
  - exposiciones informativas, 269
- Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 421
- Enviado Especial del Secretario General para el Sahel. Véase también África, paz y seguridad en
  - sinopsis, 644, 647-48
  - declaraciones, 104
  - exposiciones informativas, 106, 107, 482
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos. Véase también Grandes Lagos, región de los, la situación en la
  - sinopsis, 648-49
  - Congo (República Democrática del), situación en el
    - declaraciones, 39
    - exposiciones informativas, 42
  - exposiciones informativas, 35
- Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, 644, Véase también Sáhara Occidental, la situación en el
- Eritrea
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 16 de marzo de 2012, 433
    - carta de fecha 27 de marzo de 2012, 433
- Eritrea, la situación en**
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1907
    - mandato, 563
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 471
  - Grupo de Supervisión
    - mandato, 566
  - Resolución 2023 (2011)**, 471
- España
  - Sesiones, declaraciones, 341
- Estado de derecho
  - sinopsis, 298
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, 422
  - Alemania, declaraciones, 458
  - Arreglo pacífico de las controversias, 458
  - Asamblea General, recomendaciones al Consejo de Seguridad**, 396
  - BINUCA, 730, 733
  - BNUB, 738
  - Brasil, declaraciones, 459

- civiles en los conflictos armados, 260
- Costa Rica, declaraciones, 459, 479
- CPI
  - declaraciones, 299
  - función de, 299
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 478, 479, 481
- Federación de Rusia, declaraciones, 481
- Guatemala
  - carta de fecha 1 de octubre de 2012, 302
  - nota conceptual, 299
- Honduras, declaraciones, 459
- India, declaraciones, 459
- Kirguistán, declaraciones, 459
- las mujeres y la paz y la seguridad, 271
- Mauricio, declaraciones, 459
- MINUSMA, 700, 704
- MINUSTAH**, 708–9
- MONUSCO, 685, 693
- ONUCI**, 672, 678
- Pakistán, declaraciones, 459, 479
- Perú, declaraciones, 459
- Presidente, declaraciones, 260, 299, 302, 459, 478, 479
- Secretario General
  - declaraciones, 298, 299
  - informes, 302, 458, 479
- Sesiones, 302
- sistema de apoyo, 301
- sociedades en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, 298
- Sri Lanka, declaraciones, 481
- Sudáfrica, declaraciones, 459
- Togo, declaraciones, 481
- Túnez, declaraciones, 481
- UNAMA, 747
- UNAMID, 679, 682
- UNIOGBIS, 734, 736
- UNIPSIL, 727, 729
- UNMIL, 668, 669
- UNMISS, 697
- UNMIT, 710
- UNOWA**, 724, 726
- UNPOS, 719
- UNSMIL, 740, 742, 745
- UNSOM, 720, 722
- Vicesecretario General, declaraciones, 301
- Estados Unidos de América (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 540
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 146, 149
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 463, 482
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
    - declaraciones, 314, 480
    - carta de fecha 5 de abril de 2012, 314
  - Asamblea General, declaraciones, 397, 400, 403
  - civiles en los conflictos armados
    - declaraciones, 243
    - carta de fecha 3 de julio de 2013, 246
  - Cuestión palestina, declaraciones, 175, 176
  - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, carta de fecha 3 de julio de 2013, 37

- Haití, la situación en, declaraciones, 137
- Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 443, 444
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 462
- Libia, la situación en, declaraciones, 115
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 504
- mantenimiento de la paz y la seguridad, carta de fecha 9 de abril de 2012, 319
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510
- Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 293, 294, 296, 297
- No proliferación - República Islámica del Irán, declaraciones, 304
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 214
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 456, 507
- participación, declaraciones, 365
- prevención de conflictos, declaraciones, 483
- Reglamento provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 376
- Sesiones, declaraciones, 346
- Somalia, la situación en, declaraciones, 14
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 84, 505
- TPIY, declaraciones, 219
- Estonia
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268
- Etiopía
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 532, 541
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 107
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, declaraciones, 433
  - Somalia, la situación en, declaraciones, 15
- Etiopía y Eritrea, la situación entre
  - legítima defensa, 522
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 433
- EUFOR. Véase Fuerza de la Unión Europea (EUFOR)
- Evaluación
  - Côte d'Ivoire, la situación en, Grupo de Expertos, 596, 598
  - Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo**, 630–31
  - Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 587, 588
  - Somalia, la situación en, Grupo de Supervisión, 566, 567, 568
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Grupo de Expertos**, 601, 602
- Exposiciones informativas. Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas, Véanse también los distintos países concretos, *entidades o temas*
  - sinopsis, 290
  - Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, 218
  - órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, 290, 291, 292
  - OSCE, 290, 293
  - otras exposiciones informativas, 290
- Federación de Rusia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 532, 541
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 374
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 144, 145, 146, 149, 150, 151, 152
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 463
  - armas pequeñas, declaraciones, 262
  - Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 464
  - Asamblea General, declaraciones, 407
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 159, 160, 161
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 245
  - Comité de Estado Mayor, declaraciones, 515
  - estado de derecho, declaraciones, 481
  - Haití, la situación en, declaraciones, 134, 136, 137

- Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 440, 443, 444
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 271, 272, 461
- Libia, la situación en, declaraciones, 115, 119, 120
- Malí, la situación en, declaraciones, 129
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419, 421
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, declaraciones, 219
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510, 511, 512
- No proliferación - República Islámica del Irán, declaraciones, 305
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 214, 215
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 189, 190, 191, 193, 507
- Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Sesiones, declaraciones, 346
- Somalia, la situación en, declaraciones, 15
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 84, 87, 505, 552
- TPIR, declaraciones, 220
- TPIY, declaraciones, 219
- violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266, 267
- FNUOS. Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- FPNUL. Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
- Francia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 541
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 374
- Afganistán, la situación en, declaraciones, 145
- África, paz y seguridad en
  - declaraciones, 463
  - carta de fecha 5 de diciembre de 2013, 112
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
- Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 464
- asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
- civiles en los conflictos armados, declaraciones, 242
- Haití, la situación en, declaraciones, 136
- Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 437, 443, 444
- legítima defensa, carta de fecha 22 de enero de 2013, 520
- Libia, la situación en, declaraciones, 115
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 504
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 511, 512
- Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 294, 297
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 456, 506, 507
- República Centroafricana, situación en la, declaraciones, 53
- Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Somalia, la situación en, declaraciones, 549
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
- Fuerza de la Unión Europea (EUFOR)
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, prórroga de la autorización de la presencia, 159, 160, 161
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS). Véase también Oriente Medio, la situación en el
  - sinopsis, 712
  - mandato
    - sinopsis, 664, 713
    - ejército y la policía, apoyo a, 713
    - prórroga del, 186, 187, 202
    - reforma de los sectores militar, policial y de la seguridad, 713
    - sinopsis del, 713
    - vigilancia del alto el fuego, 713

- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). Véase también Chipre, la situación en  
 sinopsis, 711  
 mandato  
     sinopsis, 664, 711  
     Cuestiones humanitarias, 711  
     ejército y la policía, apoyo a, 711  
     Procesos políticos, 711  
     prórroga del, 157  
     sinopsis del, 711  
     vigilancia del alto el fuego, 711
- Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en el Afganistán (ISAF)  
 autorización, prórroga del, 144, 152
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). Véase también Oriente Medio, la situación en el  
 sinopsis, 713  
 mandato  
     sinopsis, 664, 713  
     cambios en el, 714  
     civiles en los conflictos armados, 713  
     Cooperación y coordinación internacionales, 713, 714  
     Cuestiones humanitarias, 713  
     desmilitarización y control de armamentos, 713  
     ejército y la policía, apoyo a, 713, 714  
     fuerza, autorización del uso de la, 713  
     instituciones estatales, apoyo a, 713  
     prórroga del, 186, 187, 203, 713  
     sinopsis del, 713  
     vigilancia del alto el fuego, 713  
     operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213  
     Resolución 2064 (2012), 713, 714
- Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). Véase también Sudán y Sudán del Sur, la  
 situación en el  
 sinopsis, 694  
 cambios en la composición, 665  
 mandato  
     sinopsis, 663  
     cambios en el, 695  
     civiles en los conflictos armados, 695  
     Cuestiones humanitarias, 695  
     Derechos humanos, 695  
     desmilitarización y control de armamentos, 695, 696  
     ejército y la policía, apoyo a, 695, 696  
     fuerza, autorización del uso de la, 662, 695  
     Las mujeres y la paz y la seguridad, 695  
     los niños y los conflictos armados, 695  
     modificación del, 695  
     Procesos políticos, 695, 696  
     prórroga del, 85, 86, 694  
     sinopsis del, 695  
     Resolución 2104 (2013), 694, 695  
     Resolución 2126 (2013), 695, 696
- Fuerza, autorización del uso de la  
 FPNUL, 713  
 MINUSMA, 662, 700  
 MONUSCO, 662, 685, 687  
 ONUCI, 662, 672, 673  
 UNAMID, 679



- UNISFA, 662, 695
- UNMISS, 662, 697
- Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la  
sinopsis, 382
- África, paz y seguridad en, 382
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 385
- Congo (República Democrática del), situación en el, 384, 385
- Congo, República Democrática del, declaraciones, 386
- Côte d'Ivoire, la situación en, 384
- decisiones relativas a  
sinopsis, 382
- abstenerse de, afirmación del principio de, 382
- buena vecindad, no injerencia y cooperación regional, reiteración de los principios de, 383
- desestabilización, llamamientos al cese de la prestación de apoyo a los grupos armados, 384, 385
- zonas objeto de controversia, exhortación a retirar las fuerzas militares de, 386
- deliberación relativa a, 386
- invocación del principio en otros casos, 386
- Presidente, declaraciones, 386
- República Centroafricana, situación en la, 383
- República Islámica del Irán, carta de fecha 6 de mayo de 2013, 386
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 383, 384, 385
- terrorismo, 383
- Funciones y poderes del Consejo de Seguridad  
sinopsis, 415
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad. Véase Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad
- desmilitarización y control de armamentos. Véase Desmilitarización y control de armamentos
- mantenimiento de la paz y la seguridad. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad
- Genocidio**
- Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio**, 645
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, 645
- Presidente, declaraciones**, 645
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la  
sinopsis, 35
- Arreglo pacífico de las controversias, 453
- asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 387
- civiles en los conflictos armados, 254
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, 648–49
- exposiciones informativas, 35
- Estados Unidos, carta de fecha 3 de julio de 2013, 37
- Grupo Banco Mundial, exposiciones informativas, 35
- los niños y los conflictos armados, 231, 235
- Marco de Paz, Seguridad y Cooperación, 35, 37
- Presidente, declaraciones, 36, 37, 231, 235, 254, 387, 453, 648
- Resolución 2098 (2013), 35, 36, 644, 648
- Secretario General  
exposiciones informativas, 35
- informes, 37
- Sesiones, 37, 338
- Unión Africana, declaraciones, 35
- Grupo Banco Mundial  
África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 107
- consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones, 310
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la, exposiciones informativas, 35
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 318
- Grupo de amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados  
los niños y los conflictos armados, declaraciones en nombre de, 227

- Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)  
 sinopsis, 709  
 mandato  
 sinopsis, 664, 709  
 ejército y la policía, apoyo a, 709  
 reforma de los sectores militar, policial y de la seguridad, 709  
 sinopsis del, 709  
 vigilancia del alto el fuego, 709
- Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad. Véase también Las mujeres y la paz y la seguridad  
 declaraciones, 461  
 Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 270  
 violencia sexual en los conflictos  
 declaraciones, 266  
 exposiciones informativas, 265
- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados. Véase también Niños y conflictos armados  
**sinopsis**, 638–39, 639  
 declaraciones, 227
- Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, 637
- Grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución 1566**, 638
- Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, 637
- Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 637
- Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 637, Véase también Operaciones de mantenimiento de la paz
- Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental. Véase también África Occidental, consolidación de la paz en  
 terrorismo, exposiciones informativas, 482
- Grupos de Expertos. Véanse las distintas situaciones concretas, Véanse las distintas situaciones concretas
- Grupos de Supervisión. Véanse las distintas situaciones concretas
- Grupos de trabajo. Véanse también los distintos grupos de trabajo concretos  
 sinopsis, 636  
 cuadro, 637
- Guatemala (miembro del Consejo de Seguridad de 2012 a 2013)  
 Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 533, 541  
 Afganistán, la situación en, declaraciones, 151  
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480  
 Armas de destrucción en masa, declaraciones, 303  
 Arreglo pacífico de las controversias, nota conceptual, 459  
 asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389, 390  
 civiles en los conflictos armados, declaraciones, 245  
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, nota conceptual, 481  
 estado de derecho  
 carta de fecha 1 de octubre de 2012, 302  
 nota conceptual, 299
- Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 61
- Haití, la situación en, declaraciones, 136, 137
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
- Las mujeres y la paz y la seguridad  
 declaraciones, 461  
 carta de fecha 2 de octubre de 2012, 273, 274  
 los niños y los conflictos armados, declaraciones, 503  
 Malí, la situación en, declaraciones, 548  
 medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 511  
 prevención de conflictos, declaraciones, 483  
 Sesiones, declaraciones, 341  
 Somalia, la situación en, declaraciones, 15

- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 81, 552
- Guinea-Bissau
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 9 de abril de 2012, 433
- Guinea-Bissau, la situación en
  - sinopsis, 57
  - Acuerdos regionales, 537, 538, 539
  - Arreglo pacífico de las controversias, 448, 453
- CEDEAO
  - declaraciones, 59, 506
  - declaraciones en nombre de, 58, 60, 61, 62, 63, 506
- Comisión de Consolidación de la Paz, 653
  - declaraciones, 58, 59, 60, 61, 62, 63
  - exposiciones informativas, 57
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048
  - establecimiento de, 625
  - mandato
    - sinopsis, 625
    - coordinación y cooperación, 625
    - directrices, 625
    - exenciones, 625**
    - inclusión y supresión de nombres en la lista, 625**
    - Presentación de informes, 626
    - Vigilancia y aplicación, 626
- Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, declaraciones en nombre de, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 506
- diálogos interactivos oficiosos, 342
- elecciones, 57, 63
- evolución de la situación tras el golpe de estado militar, 58
- Guatemala, declaraciones, 61
- Guinea-Bissau, declaraciones, 57, 58, 59, 62, 63, 506
- Marruecos, declaraciones, 60, 506
- medidas coercitivas, autorización de, 550, 551
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 501, 502, 506
- Portugal, declaraciones, 59, 60, 61, 506
- Presidente, declaraciones, 59, 63, 64, 67, 506, 653
- proceso de transición, 60
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 501, 502
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 433
- Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau
  - declaraciones, 62, 63
  - exposiciones informativas, 57, 58, 59, 60, 506
- Resolución 2048 (2012), 57, 59, 65, 417, 502, 506, 537, 550, 561, 625, 734
- Resolución 2092 (2013), 61, 65, 453, 502, 537
- Resolución 2103 (2013), 63, 66, 453, 537, 653, 734, 735
- restablecimiento del orden constitucional, 62
- Sanciones, 60, 501, 502, 551
- Secretario General, informes, 61, 64, 65, 66
- Sesiones, 64–67
  - diálogos interactivos oficiosos, 342
- Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 61
- Sudáfrica, declaraciones, 59
- Togo, declaraciones, 59, 60
- UNIOGBIS. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)
- Haití
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 532
- Haití, la situación en
  - sinopsis, 134

- Acuerdos regionales, 537, 539
- Brasil, declaraciones, 136
- Estados Unidos, declaraciones, 137
- Federación de Rusia, declaraciones, 134, 136, 137
- Francia, declaraciones, 136
- Guatemala, declaraciones, 136, 137
- Haití, declaraciones, 137
- México, declaraciones, 136
- MINUSTAH. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH)
- Misiones del Consejo de Seguridad
- exposiciones informativas, 293, 297
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
- Reino Unido, declaraciones, 137
- Representante Especial del Secretario General para Haití, exposiciones informativas, 134, 135, 136
- Representante Especial Interino del Secretario General para Haití, declaraciones, 136
- Resolución 2070 (2012), 135, 138, 369, 417, 537, 705, 707
- Resolución 2119 (2013), 137, 139, 370, 537, 705, 708
- Secretario General, informes, 135, 136, 138, 139
- Sesiones, 138–39
- Hariri, el asesinato del Sr.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636, 604
  - Congelación de activos, 498
  - medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 498
  - Prohibiciones o restricciones de viaje, 498
  - Sanciones, 498
- Honduras
- Acuerdos regionales, declaraciones, 532
  - CIJ, cartas de fecha 26 de octubre de 2012 y 20 de noviembre de 2013, 410
  - estado de derecho, declaraciones, 459
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419
- Idiomas
- reglamento provisional, cuestiones relativas a, 375
- Igualdad de derechos y libre determinación
- sinopsis, 380
  - debate constitucional, 381
  - decisiones relativas a, 380–81
  - invocación del principio en otros casos, 381
  - Reino Unido, carta de fecha 18 de octubre de 2012, 381
  - Sáhara Occidental, situación en el, 380, 381
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 380
- Inclusión y supresión de nombres en la lista
- Al-Qaida y los talibanes
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988**, 616–19
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989, 570, 571–75
  - Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 580–81, 621–22
  - Oficina del Ombudsman, 578–79
  - Congo (República Democrática del), situación en el, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533**, 590–91
  - Guinea-Bissau, la situación en, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048**, 625
  - Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 587
  - Libia, la situación en, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970**, 611
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718**, 605
  - República Centroafricana, situación en la, Grupo de Expertos**, 627
  - Somalia, la situación en
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751, 563
  - Grupo de Supervisión, 566

- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Grupo de Expertos, 600, 602**
- India (miembro del Consejo de Seguridad en 2012)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533, 540
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
  - Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 458
  - Asamblea General, nota conceptual, 404
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389
  - Comité de Estado Mayor, nota conceptual, 515
  - estado de derecho, declaraciones, 459
  - Investigaciones y determinación de los hechos, nota conceptual, 437
  - Malí, la situación en, declaraciones, 548
  - mantenimiento de la paz y la seguridad
    - declaraciones, 421
    - carta de fecha 6 de noviembre de 2012, 319
    - nota conceptual, 481
  - orden del día, declaraciones, 354
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 456
  - país que aporta contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 514
  - participación, declaraciones, 365
  - Reglamento provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 376
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 87
- India y el Pakistán, la situación entre la
  - UNMOGIP. Véase Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)
- Indonesia
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 462
- Información pública
  - MONUSCO, 685
  - ONUCI, 672, 678
  - UNAMA, 747
  - UNIPSIL, 727, 729
  - UNMIL, 668, 669
  - UNMISS, 697, 698, 699
  - UNMIT, 710
  - UNOWA**, 724, 726
- Informes. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas del Secretario General. Véase Secretaría de las Naciones Unidas
- Inspecciones de carga
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 496, 497
  - Libia, la situación en, 500, 501
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 500
- Instituciones estatales, apoyo a
  - BINUCA, 730
  - BNUB, 738
  - FPNUL, 713
  - MINUSMA, 700, 704
  - MINUSTAH**, 709
  - MONUSCO, 685, 694
  - ONUCI**, 672, 673, 678
  - UNAMA, 747, 748
  - UNAMID, 679
  - UNIOGBIS, 734, 736
  - UNIPSIL, 727, 729
  - UNMIK, 711
  - UNMIL, 668, 670
  - UNMISS, 697
  - UNMIT, 710
  - UNOWA**, 724, 727

- UNPOS, 719  
 UNSMIL, 740, 743, 746  
 UNSOM, 720, 723
- Investigaciones y determinación de los hechos. Véanse también Misiones del Consejo de Seguridad, Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas
- sinopsis, 435
- Alemania, declaraciones, 442, 444
- Azerbaiyán, declaraciones, 444
- China, declaraciones, 443
- Colombia, declaraciones, 444
- Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio, exposiciones informativas, 440
- CPI, exposiciones informativas, 444
- Cuestión palestina, 443
- Estados Unidos, declaraciones, 443, 444
- Federación de Rusia, declaraciones, 440, 443, 444
- Francia, declaraciones, 437, 443, 444
- India, nota conceptual, 437
- Libia, la situación en**, 441  
 declaraciones, 443
- Malasia, declaraciones, 443
- Marruecos, declaraciones, 444
- Misiones del Consejo de Seguridad, 435, 436–37, Véanse también Misiones del Consejo de Seguridad
- África Occidental, misión a, 436
- África, misión a, 436
- Haití, misión a, 436
- Timor-Leste, misión a, 436
- Yemen, misión a, 436
- Oriente Medio, la situación en el**, 438, 440, 442
- otros casos de funciones de investigación, 441
- Pakistán, declaraciones, 443
- Portugal
- declaraciones, 444
- carta de fecha 18 de mayo de 2012, 442
- nota conceptual, 437
- Presidente, declaraciones, 442
- Reino Unido, declaraciones, 443, 444
- Representante Especial del Secretario General para Libia, exposiciones informativas, 443
- República Centroafricana, situación en la**, 439
- Resolución 2037 (2012), 441
- Resolución 2040 (2012), 441
- Resolución 2118 (2013), 437, 438, 441
- Resolución 2122 (2013), 442
- Resolución 2127 (2013), 437, 439
- Secretario General
- funciones del, 437, 438–39
- carta de fecha 17 de enero de 2012, 439
- carta de fecha 18 de enero de 2012, 439
- carta de fecha 27 de septiembre de 2013, 441
- carta de fecha 7 de octubre de 2013, 437
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 439, 440
- Sudáfrica, declaraciones, 437, 439, 444
- Timor-Leste, la situación en**, 441
- Togo, declaraciones, 439, 444
- UNSMIL, exposiciones informativas, 443
- Invitaciones para participar en actuaciones. Véase Participación
- Irán, República Islámica del
- Asamblea General, declaraciones, 404

- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, carta de fecha 6 de mayo de 2013, 386
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420, 421
- no proliferación. Véase No proliferación - República Islámica del Irán
- orden del día, declaraciones, 354
- Iraq
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 192, 193
- Iraq y Kuwait, la situación entre el
  - sinopsis, 204
  - Arreglo pacífico de las controversias, 457
- Iraq
  - declaraciones, 204, 457
  - carta de fecha 12 de junio de 2013, 205
  - Resolución 2107 (2013), 204, 205, 457, 749, 750
  - Secretario General, informes, 205
  - Sesiones, 205
  - terminación de las obligaciones, 204
- Iraq, la situación en el
  - sinopsis, 206
  - armas, embargo de, 494
  - Arreglo pacífico de las controversias, 450
  - ciudadanos y bienes kuwaitíes desaparecidos, búsqueda de, 209
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518, 585
  - Congelación de activos, 494
- Iraq
  - declaraciones, 206, 207, 208, 209
  - nota verbal de fecha 25 de julio de 2012, 210
  - medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 494
  - Representante Especial del Secretario General para el Iraq
    - declaraciones, 207, 208
    - exposiciones informativas, 206, 207, 209
  - Resolución 2061 (2012), 208, 210
  - Resolución 2110 (2013), 208, 210
  - Sanciones, 494
  - Secretario General, informes, 210, 211
  - Sesiones, 210–11
  - UNAMI. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)
- Irlanda
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 504, 505
- ISAF. Véase Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en el Afganistán (ISAF)
- Israel
  - Cuestión palestina, declaraciones, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 179, 180
  - legítima defensa, declaraciones, 522
- Israel y el Sudán, la situación entre
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 433
- Japón
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
  - Asamblea General, declaraciones, 400
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 504
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419
  - piratería, declaraciones, 481
- Jordania
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 192
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad
    - declaraciones, 430
    - carta de fecha 25 de abril de 2013, 431
  - Sesiones, carta de fecha 25 de abril de 2013, 335
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268



- Kenya  
Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 532  
África, paz y seguridad en  
  declaraciones, 107  
  carta de fecha 21 de octubre de 2013, 106, 111  
CPI, diálogos interactivos oficiosos, 344
- Kirguistán  
estado de derecho, declaraciones, 459
- Kosovo, la situación en  
sinopsis, 163  
Alemania, declaraciones, 548  
China, declaraciones, 548  
Elecciones en Serbia, 164  
Estados Unidos, declaraciones, 548  
evolución de la situación tras la celebración de elecciones, 169  
Federación de Rusia, declaraciones, 548  
Guatemala, declaraciones, 548  
normalización de las relaciones, primer acuerdo sobre principios, 167  
operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 548  
reanudación del diálogo, 166  
Reino Unido, declaraciones, 548  
Representante Especial del Secretario General para Kosovo  
  declaraciones, 168, 169  
  exposiciones informativas, 164, 165, 166, 167  
Secretario General, informes, 169, 170, 548  
Serbia, declaraciones, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 548  
Sesiones, 169–70  
Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 163  
Sudáfrica, declaraciones, 548  
UNMIK. Véase Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)
- Las mujeres y la paz y la seguridad  
sinopsis, 265  
aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, 422
- Afganistán, la situación en, 278**  
**armas pequeñas, 284**  
Arreglo pacífico de las controversias, 461  
Asamblea General, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 407  
Australia, declaraciones, 461  
Azerbaiyán, carta de fecha 3 de octubre de 2013, 275  
BINUCA, 730, 732  
BNUB, 738  
Bosnia y Herzegovina, declaraciones, 461  
Brasil, declaraciones, 272, 504  
Canadá, declaraciones, 461  
Chile, declaraciones, 272  
China, declaraciones, 461  
civiles en los conflictos armados, 261  
Colombia, declaraciones, 271  
**condena de la violencia contra, 278–80**  
**Congo (República Democrática del), situación en el, 278, 279**  
**cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 284**  
Croacia, declaraciones, 461  
**decisiones relativas a**  
  cuestiones temáticas, 284  
  **decisiones relativas a países concretos, 278–84**  
estado de derecho y, 271  
Estados Unidos, declaraciones, 462

- Federación de Rusia, declaraciones, 271, 272, 461
- Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, declaraciones, 270, 461
- Guatemala
  - declaraciones, 461
  - carta de fecha 2 de octubre de 2012, 273, 274
- incorporación de cuestiones, 277
- Indonesia, declaraciones, 462
- Irlanda, declaraciones, 504, 505
- Letonia, declaraciones, 461
- Liechtenstein, declaraciones, 270
- Lituania, declaraciones, 461
- los niños y los conflictos armados, 239
- Luxemburgo, declaraciones, 461
- Malí, la situación en**, 278, 279
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 421
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 504
- México, declaraciones, 270
- MINUSMA, 700, 701–2
- MINUSTAH**, 707
- MONUSCO, 685, 686, 689–90
- Nigeria, declaraciones, 461
- ONUCI, 672, 674–75
- ONU-Mujeres
  - declaraciones, 270
  - exposiciones informativas, 269
- operaciones de mantenimiento de la paz**, 284
- OSCE, declaraciones, 271
- OTAN, declaraciones, 270
- Países Bajos, declaraciones, 461
- Presidente
  - declaraciones, 273, 277
  - nota conceptual, 269, 272
- prevención de conflictos, 269, 278
- Reino Unido, carta de fecha 7 de junio de 2013, 274
- República Centroafricana, situación en la**, 279
- Resolución 2033 (2012)**, 284
- Resolución 2041 (2012)**, 278
- Resolución 2053 (2012)**, 278
- Resolución 2056 (2012)**, 278, 279
- Resolución 2057 (2012)**, 278
- Resolución 2067 (2012)**, 278, 279
- Resolución 2086 (2013)**, 284
- Resolución 2088 (2013)**, 279
- Resolución 2093 (2013)**, 279
- Resolución 2098 (2013)**, 279
- Resolución 2106 (2013), 239, 261, 274, 370, 505
- Resolución 2117 (2013)**, 284
- Resolución 2122 (2013), 261, 271, 275, 277, 370, 417, 459, 461, 462
- Resolución 2129 (2013), 277, 285
- Secretario General
  - declaraciones, 270
  - informes, 270, 272, 273, 274, 504
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
  - declaraciones, 270, 461
  - exposiciones informativas, 269
- Sesiones, 273–75, 338

- Sesiones:, 345
- Somalia, la situación en**, 278, 279
- Sudáfrica, declaraciones, 461
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el**, 278
- Suecia, declaraciones, 272, 461
- terrorismo**, 285
- Túnez, declaraciones, 461
- UNAMA, 747
- UNAMID, 679, 680
- UNIOGBIS, 734
- Unión Europea, declaraciones, 461
- UNIPSIL, 727, 728, 729
- UNISFA, 695
- UNMIK, 711
- UNMIL, 668
- UNMISS, 697, 698
- UNMIT, 710
- UNOWA, 724, 725
- UNPOS, 719
- UNSMIL, 740, 741, 744
- UNSOM, 720, 721
- violencia sexual en los conflictos. Véase también Violencia sexual en los conflictos
- Legítima defensa
- sinopsis, 521
- decisiones relativas a, 521
- deliberación relativa a, 521
- Egipto, declaraciones, 521
- Etiopía y Eritrea, la situación entre, 522
- Francia, carta de fecha 22 de enero de 2013, 520
- Israel, declaraciones, 522
- Movimiento de los Países No Alineados, carta de fecha 8 de octubre de 2012, 522
- Níger, declaraciones, 522
- No proliferación - República Islámica del Irán, 522
- referencias al artículo 51, 522
- República Árabe Siria, declaraciones, 522
- República Bolivariana de Venezuela, declaraciones, 521
- República Islámica del Irán, declaraciones, 522
- Resolución 2117 (2013), 520
- Secretario General, informes, 522
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 522
- Letonia
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Líbano
- Asamblea General, declaraciones, 400
- FPNUL. Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
- OCENUL. Véase Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 192, 193
- Liberia, la situación en
- sinopsis, 6
- armas, embargo de, 494, 495
- Arreglo pacífico de las controversias, 448
- asistencia mutua, 519
- Comisión de Consolidación de la Paz, 654
- declaraciones, 8
- exposiciones informativas, 6, 7
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521
- carta de fecha 3 de diciembre de 2012, 9

- carta de fecha 19 de noviembre de 2013, 10
- mandato, 586
  - sinopsis, 585
  - examen**, 586
  - exenciones, 586
- Congelación de activos, 494, 495
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 474
- Grupo de Expertos
  - mandato, 586
- Grupo de Expertos, mandato**
  - coordinación y cooperación, 587, 589
  - divulgación, 588
  - evaluación, 587, 588
  - examen, 587
  - inclusión y supresión de nombres en la lista, 587
  - Presentación de informes, 588, 589
  - prórroga del**, 586, 588
  - Vigilancia y aplicación, 587, 589
- Liberia, declaraciones, 7, 8
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 494, 495
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 494, 495
- Representante Especial del Secretario General para Liberia
  - declaraciones, 7
  - exposiciones informativas, 6, 7
- Resolución 2066 (2012), 8, 9, 474, 654, 667, 669
- Resolución 2079 (2012), 6, 9, 474, 494, 495, 585, 586
- Resolución 2116 (2013), 8, 9, 474, 667, 670
- Resolución 2128 (2013), 6, 10, 474, 495, 586, 588, 667, 670
- Sanciones, 494, 495
- Secretario General, informes, 9, 10
- Sesiones, 9–10
- UNMIL. Véase Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL)
- Libia, la situación en
  - sinopsis, 113
  - Alemania, declaraciones, 115
  - Alto Comisionado para los Derechos Humanos, exposiciones informativas, 114
  - armas, embargo de, 500, 501
  - Arreglo pacífico de las controversias, 453
  - asistencia mutua, 519
  - China, declaraciones, 115
  - civiles en los conflictos armados, 250
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970
    - exposiciones informativas, 115, 117, 118
    - carta de fecha 23 de marzo de 2012, 122
    - mandato, 611
      - sinopsis, 611
      - examen, 611, 612
      - exenciones**, 612
      - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 611
      - modificación del**, 611
      - Vigilancia y aplicación, 612
  - Congelación de activos, 500
  - CPI
    - declaraciones, 120
    - exposiciones informativas, 119, 120
    - deterioro de la situación de seguridad, 118

- divisiones internas, 118
- Estados Unidos, declaraciones, 115
- Federación de Rusia, declaraciones, 115, 119, 120
- Francia, declaraciones, 115
- Grupo de Expertos
  - mandato, 612
- Grupo de Expertos, mandato
  - Presentación de informes, 613, 614
  - prórroga del, 611, 612, 613
  - Vigilancia y aplicación, 613–14
- Inspecciones de carga, 500, 501
- instituciones democráticas, establecimiento de, 116
- Investigaciones y determinación de los hechos, 441**
  - declaraciones, 443
- Libia, declaraciones, 114, 115, 116, 117, 119, 120
- los niños y los conflictos armados, 231
- medidas coercitivas, 501
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 500, 501
- período de transición, 114
- Presidente, declaraciones, 119, 124, 453
- problemas persistentes de seguridad, 116
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 500
- Representante Especial del Secretario General para Libia, exposiciones informativas, 114, 115, 116, 117, 118
- Resolución 2040 (2012), 113, 117, 121, 250, 405, 417, 441, 501, 611, 612, 740
- Resolución 2095 (2013), 113, 117, 118, 123, 231, 417, 501, 611, 613, 740, 743
- Sanciones, 117, 500, 501
- Secretario General
  - informes, 121, 122, 123
  - carta de fecha 7 de marzo de 2012, 121
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 116
- Sesiones, 121–24, 336
- UNSMIL. Véase Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL)
- Libre determinación. Véase Igualdad de derechos y libre determinación
- Liechtenstein
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 422
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 270
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 504
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268
- Liga de los Estados Árabes
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 322
  - Oriente Medio, la situación en el
    - declaraciones, 186, 188, 456
    - declaraciones en nombre de, 188
    - exposiciones informativas, 506
- Lituania
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Los niños y los conflictos armados
  - sinopsis, 225
  - Afganistán, la situación en, 230, 232
  - África, paz y seguridad en, 239
  - Alemania, carta de fecha 6 de septiembre de 2012, 228
  - Argentina, declaraciones, 504
  - asesores de protección infantil, 236–37
  - Azerbaiyán, declaraciones, 226
  - BINUCA, 730, 732

- BNUB, 738
- Brasil, declaraciones, 226, 503, 504
- China, declaraciones, 226, 503
- civiles en los conflictos armados, 238
- Colombia, declaraciones, 226, 504
- Comisión de Consolidación de la Paz, 651
- condena de las violaciones, 230–32
- Congo (República Democrática del), situación en el, 230, 232, 237
- consolidación de la paz después de los conflictos, 238
- Côte d’Ivoire, la situación en, 237
- debate sobre los, 227
- decisiones relativas a, 227
  - cuestiones temáticas, 238
  - por país, 230–38
- Estados Unidos, declaraciones, 504
- Francia, declaraciones, 504
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 231, 235
- Grupo de amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados, declaraciones en nombre de, 227
- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, 638–39, 639
  - declaraciones, 227
- Guatemala, declaraciones, 503
- incorporación de cuestiones, 229
- Japón, declaraciones, 504
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 239
- Libia, la situación en, 231
- Liechtenstein, declaraciones, 504
- Luxemburgo, declaraciones, 227
- Malí, la situación en, 230, 235
- mayor rendición de cuentas por las violaciones cometidas, 226
- medidas contra los autores de violaciones, 237–38
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 503
- MINUSMA, 700, 701–2
- MINUSTAH**, 707
- MONUSCO, 685, 686, 689–90
- Nueva Zelanda, declaraciones, 503, 504
- ONUCI, 672, 674–75
  - operaciones de mantenimiento de la paz, 238
- Oriente Medio, la situación en el, 231, 234
- planes de acción para poner fin a violaciones, 232–35
- Portugal, declaraciones, 503, 504
- Presidente, declaraciones, 227, 228, 231, 234, 235, 237, 238, 239, 651
- Región de África Central, 237
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, exposiciones informativas, 226, 227, 503
- República Centroafricana, situación en la, 231, 234, 236, 238
- Resolución 2014 (2011), 230
- Resolución 2041 (2012), 232
- Resolución 2045 (2012), 237
- Resolución 2053 (2012), 230, 232
- Resolución 2056 (2012), 230
- Resolución 2057 (2012), 230, 233, 235
- Resolución 2067 (2012), 233
- Resolución 2068 (2012), 226, 228, 369, 372, 417, 503
- Resolución 2078 (2012), 237
- Resolución 2086 (2013), 238
- Resolución 2088 (2013), 234
- Resolución 2093 (2013), 233, 235, 238

- Resolución 2095 (2013), 231
- Resolución 2098 (2013), 232
- Resolución 2100 (2013), 235
- Resolución 2101 (2013), 237
- Resolución 2102 (2013), 234, 235, 236
- Resolución 2106 (2013), 239
- Resolución 2109 (2013), 233, 236
- Resolución 2113 (2013), 233, 235
- Resolución 2121 (2013), 231, 236
- Resolución 2124 (2013), 234
- Resolución 2127 (2013), 231, 238
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 227
- Secretario General, informes, 226, 227, 228, 503
- Sesiones, 228
- Sesiones:, 345
- Somalia, la situación en, 233, 235, 236, 238
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 230, 233, 235, 236
- UNAMA, 747
- UNAMID, 679, 680
- UNIOGBIS, 734
- UNIPSIL, 727, 728, 729
- UNISFA, 695
- UNMIK, 711
- UNMIL, 668
- UNMISS, 697, 698
- UNMIT, 710
- UNOWA, 724, 725
- UNPOS, 719
- UNSMIL, 740, 741, 744
- UNSOM, 720, 721
- vigilancia y notificación de las violaciones, 235–36
- Luxemburgo (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 107, 463
- Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 464
- civiles en los conflictos armados, declaraciones, 242
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- los niños y los conflictos armados, declaraciones, 227
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 421
- participación, declaraciones, 365
- Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Sesiones, declaraciones, 346
- violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268
- Malasia
  - Asamblea General, declaraciones, 397
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 443
  - Reglamento provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 376
- Malí, la situación en
  - sinopsis, 125
  - Acuerdos regionales, 535, 539
  - AFISMA. Véase Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA)
  - Arreglo pacífico de las controversias, 449, 453
  - asistencia mutua, 520
  - CEDEAO
    - declaraciones, 126, 127, 545
    - declaraciones en nombre de, 127, 128, 129
    - carta de fecha 18 de enero de 2013, 545
  - civiles en los conflictos armados, 249, 253, 258



- Colombia, declaraciones, 548
  - Côte d'Ivoire, declaraciones, 127, 548
  - deterioro de la situación, 126
  - Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 474
  - diálogos interactivos officiosos, 343
  - Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, 644, 647–48
  - Federación de Rusia, declaraciones, 129
  - Fuerzas francesas, despliegue de, 128
  - Guatemala, declaraciones, 548
  - India, declaraciones, 548
  - Las mujeres y la paz y la seguridad**, 278, 279
  - los niños y los conflictos armados, 230, 235
  - Malí, declaraciones, 126, 127, 128, 129, 130, 545
  - medidas coercitivas, autorización de, 549
  - Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones**, 484
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509, 511
  - MINUSMA. Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
  - Misión de las Naciones Unidas, despliegue de, 128
  - operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 542, 548
  - Portugal, declaraciones, 548
  - Presentación de informes, 554
  - Presidente, declaraciones, 125, 131, 535, 647
  - primeras etapas de la crisis, 125
  - Representante Especial del Secretario General para Malí, exposiciones informativas, 129, 130
  - Resolución 2056 (2012), 125, 126, 131, 230, 249, 253, 278, 279, 453, 484, 535, 544, 549
  - Resolución 2071 (2012), 126, 127, 131, 230, 249, 453, 535, 544, 549, 644, 647
  - Resolución 2085 (2012), 127, 128, 132, 258, 369, 453, 474, 511, 535, 542, 545, 554, 647
  - Resolución 2100 (2013), 129, 132, 235, 248, 258, 282, 453, 474, 512, 535, 545, 662, 699, 700
  - Secretario General
    - exposiciones informativas, 126
    - informes, 129, 130, 131, 132, 544
    - carta de fecha 13 de diciembre de 2012, 132, 545
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos
    - declaraciones, 127
    - exposiciones informativas, 128, 130
  - Senegal, declaraciones, 128
  - Sesiones, 131–33
    - diálogos interactivos officiosos, 343
  - Sudáfrica, declaraciones, 548
  - Unión Africana, declaraciones, 126, 127, 128, 545
  - violencia sexual en los conflictos**, 282
- Mantenimiento de la paz y la seguridad
- sinopsis, 315, 416, 516
  - Acuerdos regionales, 529, 530, 531, 532
  - Afganistán, la situación en, 518
  - Africa Progress Panel, declaraciones, 317
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 420
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 421
  - Argentina, declaraciones, 318, 419
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 518
  - Botswana, declaraciones, 419
  - Brasil, declaraciones, 420, 421
  - China, declaraciones, 420, 421
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales. Véase Cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
  - Costa Rica, declaraciones, 421
  - CPI, declaraciones, 419

- Cuba, declaraciones, 420
- decisiones adoptadas en virtud del Artículo 41, 517
- decisiones adoptadas en virtud del Artículo 42, 518
- decisiones relativas a
  - sinopsis, 416
  - Resoluciones, 417
- deliberación relativa a, 418
- desmilitarización y control de armamentos, 315, 319
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 477**
- Egipto, declaraciones, 421
- Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, declaraciones, 421
- estado de derecho, 419, Véase también Estado de derecho
- Estados Unidos, carta de fecha 9 de abril de 2012, 319
- Federación de Rusia, declaraciones, 419, 421
- Francia, declaraciones, 419
- Grupo Banco Mundial, declaraciones, 318
- Honduras, declaraciones, 419
- India
  - declaraciones, 421
  - carta de fecha 6 de noviembre de 2012, 319
  - nota conceptual, 481
- Japón, declaraciones, 419
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 421
- Luxemburgo, declaraciones, 421
- no proliferación, desarme y seguridad nucleares, 315, 319
- nota conceptual, 315
- orden del día, 349
- Pakistán, declaraciones, 419, 420, 421
- Perú, declaraciones, 420
- piratería, 316, 319
- Presidente, declaraciones, 316, 319, 417, 477
- prevención de los conflictos y recursos naturales, 317, 319, Véase también Prevención de conflictos
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, declaraciones, 318
- Reino Unido
  - declaraciones, 419, 420
  - carta de fecha 6 de junio de 2013, 319
  - nota conceptual, 483
- República Centroafricana, situación en la, 518
- República Islámica del Irán, declaraciones, 420, 421
- Resolución 2033 (2012), 417
- Resolución 2068 (2012), 417
- Resolución 2086 (2013), 417
- Resolución 2117 (2013), 417
- Resolución 2122 (2013), 417
- Rwanda, declaraciones, 419
- Secretario General, declaraciones, 315
- Sesiones, 319, 336
- Somalia, la situación en, 518
- Sudáfrica, declaraciones, 419, 420
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 518
- Sudán, declaraciones, 420
- Togo, declaraciones, 316
- Vicesecretario General, declaraciones, 316, 317
- Marruecos (miembro del Consejo de Seguridad de 2012 a 2013)
  - África, paz y seguridad en
    - declaraciones, 463, 482
    - carta de fecha 5 de diciembre de 2012, 110

- nota conceptual, 482
- asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
- civiles en los conflictos armados, declaraciones, 241
- Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 60, 506
- Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 444
- Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 295, 296, 297
- participación, declaraciones, 365
- República Centroafricana, situación en la, declaraciones, 53
- Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 5
- Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 505
- Mauricio
  - estado de derecho, declaraciones, 459
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
  - exposiciones informativas, 218
  - Federación de Rusia, declaraciones, 219
  - nombramiento, 642
  - Presidente del Mecanismo
    - carta de fecha 16 de noviembre de 2012, 221, 222
    - carta de fecha 23 de mayo de 2013, 223
    - carta de fecha 18 de noviembre de 2013, 223, 224
  - Resolución 2038 (2012), 640, 642
- Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones
  - sinopsis, 483
  - decisiones relativas a, 483, 484–86
  - Malí, la situación en, 484**
  - República Centroafricana, situación en la, 484**
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 485–86**
- Medidas que implican el uso de la fuerza armada
  - sinopsis, 508
  - Afganistán, la situación en, 509
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 509
  - Brasil, declaraciones, 510, 511
  - Chile, declaraciones, 510
  - China, declaraciones, 510
  - civiles en los conflictos armados, 510
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 509, 511
  - Côte d'Ivoire, declaraciones, 511
  - Côte d'Ivoire, la situación en, 509
  - decisiones relativas al Artículo 42, 508, 509
  - Estados Unidos, declaraciones, 510
  - Federación de Rusia, declaraciones, 510, 511, 512
  - Francia, declaraciones, 511, 512
  - Guatemala, declaraciones, 511
  - Malí, la situación en, 509, 511
  - operaciones de mantenimiento de la paz, 512
  - Oriente Medio, la situación en el, 509
  - Pakistán, declaraciones, 510, 511
  - Portugal, declaraciones, 510
  - Reino Unido, declaraciones, 511
  - República Centroafricana, situación en la, 509, 512
  - Somalia, la situación en, 509
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 509
  - Togo, declaraciones, 512
- Medidas que no implican el uso de la fuerza armada
  - sinopsis, 486
  - Al-Qaida y los talibanes, 493, 494

Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496  
Côte d'Ivoire, la situación en, 496  
decisiones relativas al Artículo 41, 489  
    sinopsis, 488  
    cuestiones temáticas, 487  
    decisiones relativas a países concretos, 487  
deliberaciones relacionadas con el Artículo 41  
    sinopsis, 503  
    cuestiones temáticas, 503  
    Cuestiones temáticas, 503  
    deliberaciones relativas a países concretos, 505  
Guinea-Bissau, la situación en, 501, 502, 506  
Hariri, el asesinato del Sr., 498  
Iraq, la situación en el, 494  
Las mujeres y la paz y la seguridad, 504  
Liberia, la situación en, 494, 495  
Libia, la situación en, 500, 501  
los niños y los conflictos armados, 503  
medidas coercitivas, 489  
No proliferación - República Islámica del Irán, 500  
No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 499  
Oriente Medio, la situación en el, 506  
República Centroafricana, situación en la, 502  
Resolución 2035 (2012), 497, 498  
Resolución 2036 (2012), 490, 492  
Resolución 2040 (2012), 501  
Resolución 2043 (2012), 507  
Resolución 2045 (2012), 497  
Resolución 2046 (2012), 505  
Resolución 2048 (2012), 502, 506  
Resolución 2050 (2012), 499, 500  
Resolución 2060 (2012), 490, 492  
Resolución 2062 (2012), 497  
Resolución 2068 (2012), 503  
Resolución 2076 (2012), 495, 496  
Resolución 2077 (2012), 492  
Resolución 2078 (2012), 495  
Resolución 2079 (2012), 494, 495  
Resolución 2082 (2012), 493  
Resolución 2083 (2012), 493, 494  
Resolución 2087 (2013), 499, 500  
Resolución 2092 (2013), 502  
Resolución 2093 (2013), 490, 492  
Resolución 2094 (2013), 499, 500  
Resolución 2095 (2013), 501  
Resolución 2098 (2013), 496  
Resolución 2101 (2013), 497  
Resolución 2106 (2013), 505  
Resolución 2111 (2013), 490, 492  
Resolución 2112 (2013), 497  
Resolución 2124 (2013), 492  
Resolución 2125 (2013), 492  
Resolución 2127 (2013), 502  
Resolución 2128 (2013), 495  
**Sanciones**, 489  
Somalia, la situación en, 490, 492  
Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 497, 498, 505

México

Haití, la situación en, declaraciones, 136

Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 270

MINURSO. Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)

MINUSMA. Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)

MINUSTAH. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH)

MISCA. Véase Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA)

Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). Véase también Kosovo, la situación en

sinopsis, 711

exposiciones informativas, 164

mandato

sinopsis, 664, 711

Cooperación y coordinación internacionales, 711

coordinación civil-militar, 711

Cuestiones humanitarias, 711

Derechos humanos, 711

ejército y la policía, apoyo a, 711

instituciones estatales, apoyo a, 711

Las mujeres y la paz y la seguridad, 711

los niños y los conflictos armados, 711

Procesos políticos, 711

sinopsis del, 711

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL). Véase también Libia, la situación en sinopsis, 739

exposiciones informativas, 114

Investigaciones y determinación de los hechos, exposiciones informativas, 443

mandato

sinopsis, 740

Asistencia electoral, 740, 741, 744

cambios en el, 740

Cooperación y coordinación internacionales, 740, 742, 744

Derechos humanos, 740, 741, 744

desmilitarización y control de armamentos, 740, 743–44

ejército y la policía, apoyo a, 740, 742, 745

estado de derecho, 740, 742, 745

instituciones estatales, apoyo a, 740, 743, 746

Las mujeres y la paz y la seguridad, 740, 741, 744

los niños y los conflictos armados, 740, 741, 744

Procesos políticos, 740, 742, 745

prórroga del, 113, 117

Reforma del sector de la seguridad, 740, 742, 745

Sanciones, 740, 742–43, 745

Resolución 2040 (2012), 740

Resolución 2095 (2013), 740, 743

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). Véase también Afganistán, la situación en el sinopsis, 746

exposiciones informativas, 144

mandato

sinopsis, 747

Asistencia electoral, 747

cambios en el, 748

Cooperación y coordinación internacionales, 747, 748

coordinación civil-militar, 747

Cuestiones humanitarias, 747

Derechos humanos, 747

desmilitarización y control de armamentos, 747

- estado de derecho, 747
- información pública, 747
- instituciones estatales, apoyo a, 747, 748
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 747
- los niños y los conflictos armados, 747
- Procesos políticos, 747
- prórroga del, 144, 147, 148
- Reforma del sector de la seguridad, 747
- Sanciones, 747
- sinopsis del, 747
- Resolución 2041 (2012), 746, 748
- Resolución 2096 (2013), 746, 748
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). Véase también Iraq, la situación en el
  - sinopsis, 749
  - mandato
    - sinopsis, 749
    - cambios en el, 750
    - Cooperación y coordinación internacionales**, 750
    - prórroga del, 208
    - sinopsis del, 749
  - Resolución 2107 (2013), 749, 750
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH). Véase también Haití, la situación en
  - sinopsis, 704
  - cambios en la composición, 665
  - exposiciones informativas, 134
  - mandato
    - sinopsis, 664, 706
    - Asistencia electoral, 706, 708
    - cambios en el, 707
    - civiles en los conflictos armados**, 707–8
    - Cooperación y coordinación internacionales, 706, 707
    - Cuestiones humanitarias, 706
    - Derechos humanos, 706, 707
    - desmilitarización y control de armamentos, 706
    - ejército y la policía, apoyo a, 706, 707–8, 708
    - estado de derecho, 706, 708–9
    - información pública, 706
    - instituciones estatales, apoyo a, 706, 709
    - Las mujeres y la paz y la seguridad, 706, 707
    - los niños y los conflictos armados, 706, 707
    - modificación del, 705
    - Procesos políticos, 706, 708
    - prórroga del, 134, 705
    - Reforma del sector de la seguridad, 706
    - sinopsis del, 706
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213
  - Resolución 2070 (2012), 705, 707
  - Resolución 2119 (2013), 705, 708
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). Véase también Congo (República Democrática del), la situación en el
  - sinopsis, 684
  - exposiciones informativas, 38
  - mandato
    - sinopsis, 663, 685
    - Asistencia electoral, 685, 686, 689
    - cambios en el, 686
    - civiles en los conflictos armados, 685, 691–93

- Cooperación y coordinación internacionales, 685, 686, 690–91
- coordinación civil-militar, 685, 688
- Cuestiones humanitarias, 685, 691–93
- Derechos humanos, 685, 686, 689–90
- desmilitarización y control de armamentos, 685, 688
- ejército y la policía, apoyo a, 685, 687, 691–93
- estado de derecho, 685, 693
- fuerza, autorización del uso de la, 662, 685, 687
- información pública, 685
- instituciones estatales, apoyo a, 685, 694
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 685, 686, 689–90
- los niños y los conflictos armados, 685, 686, 689–90
- modificación del, 685
- Procesos políticos, 685, 687, 693
- prórroga del, 39, 41, 684
- Reforma del sector de la seguridad, 685, 687, 693
- renovación y modificación del, 38
- Sanciones, 685, 693
- operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213
- Resolución 2053 (2012), 684, 686
- Resolución 2098 (2013), 684, 685, 687
- transferencia de tareas, 43
- Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). Véase también Somalia, la situación en
  - despliegue de, autorización prorrogada, 11, 14, 15, 546
  - fortalecimiento de, 14
  - mandato, prórroga del, 547
- Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL). Véase también Liberia, la situación en
  - sinopsis, 666
  - cambios en la composición, 665
  - mandato
    - sinopsis, 663, 668
    - Asistencia electoral, 668
    - cambios en el, 669
    - civiles en los conflictos armados, 668
    - Cooperación y coordinación internacionales, 668, 669, 670
    - coordinación civil-militar, 668
    - Cuestiones humanitarias, 668
    - Derechos humanos, 668
    - desmilitarización y control de armamentos, 668
    - ejército y la policía, apoyo a, 668, 669
    - estado de derecho, 668, 669
    - información pública, 668, 669
    - instituciones estatales, apoyo a, 668, 670
    - Las mujeres y la paz y la seguridad, 668
    - los niños y los conflictos armados, 668
    - modificación del, 667
    - Procesos políticos, 668, 669
    - prórroga del, 6, 8, 666
    - Reforma del sector de la seguridad, 668, 670
    - Sanciones, 668
    - vigilancia del alto el fuego, 668
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213
  - reducción gradual, 8
  - Resolución 2066 (2012), 667, 669
  - Resolución 2116 (2013), 667, 670
  - Resolución 2128 (2013), 667, 670
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS). Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el



- sinopsis, 696
- cambios en la composición, 665
- declaraciones, 88
- mandato
  - sinopsis, 663, 697
  - Asistencia electoral, 697, 698
  - cambios en el, 697
  - civiles en los conflictos armados, 697, 698
  - Cooperación y coordinación internacionales, 697, 699
  - Cuestiones humanitarias, 697
  - Derechos humanos, 697, 698
  - desmilitarización y control de armamentos, 697
  - ejército y la policía, apoyo a, 697, 698
  - estado de derecho, 697
  - fuerza, autorización del uso de la, 662, 697
  - información pública, 697, 698, 699
  - instituciones estatales, apoyo a, 697
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 697, 698
  - los niños y los conflictos armados, 697, 698
  - Procesos políticos, 697
  - prórroga del, 87, 89, 696
  - Reforma del sector de la seguridad, 697
- operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213
- Resolución 2057 (2012), 696, 697
- Resolución 2109 (2013), 696, 698
- Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). Véase también Sáhara Occidental, la situación en el
  - sinopsis, 666
  - cambios en la composición, 665, 666
  - mandato
    - sinopsis, 663, 666
    - Asistencia electoral, 666
    - Cooperación y coordinación internacionales, 666
    - Cuestiones humanitarias, 666
    - desmilitarización y control de armamentos, 666
    - Procesos políticos, 666
    - prórroga del, 5, 666
  - Resolución 2099 (2013), 666
- Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS). Véase también Oriente Medio, la situación en el
  - sinopsis, 715
  - cambios en la composición, 665
  - establecimiento de, 186, 190, 662, 715
  - mandato
    - sinopsis, 664, 715
    - ejército y la policía, apoyo a, 715
    - establecimiento de, 715
    - Procesos políticos, 715
    - prórroga del, 191, 662
    - vigilancia del alto el fuego, 715
  - Resolución 2042 (2012)**, 715
  - Resolución 2043 (2012), 662, 715
  - Resolución 2059 (2012), 662, 715
- Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT). Véase también Timor-Leste, la situación en
  - sinopsis, 710
  - conclusión de la labor de, 141
  - exposiciones informativas, 140

- mandato
  - sinopsis, 664, 710
  - Asistencia electoral, 710
  - civiles en los conflictos armados, 710
  - Cooperación y coordinación internacionales, 710
  - Cuestiones humanitarias, 710
  - Derechos humanos, 710
  - ejército y la policía, apoyo a, 710
  - estado de derecho, 710
  - finalización del, 662
  - información pública, 710
  - instituciones estatales, apoyo a, 710
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 710
  - los niños y los conflictos armados, 710
  - Procesos políticos, 710
  - prórroga del, 140
  - Reforma del sector de la seguridad, 710
  - sinopsis del, 710
  - última prórroga, 140
- período de transición, 141
- período posterior a la retirada de la Misión, 141
- planificación de la transición, 140
- Presidente, declaraciones, 142
- Resolución 2037 (2012), 662
- Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA). Véase también República Centroafricana, la situación en la despliegue de, autorización de, 546
- Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA). Véase también Haití, la situación en asistencia mutua, 520 despliegue de, autorización de, 125, 127, 545
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Véase también Haití, la situación en sinopsis, 699 cambios en la composición, 665 establecimiento de, 125, 129, 545, 662, 699 exposiciones informativas, 129
- mandato
  - sinopsis, 663, 700
  - Asistencia electoral, 700, 701
  - civiles en los conflictos armados, 700, 703
  - Cooperación y coordinación internacionales, 700, 702
  - Cuestiones humanitarias, 700, 702, 703
  - Derechos humanos, 700, 701–2
  - desmilitarización y control de armamentos, 700
  - ejército y la policía, apoyo a, 700, 703
  - establecimiento de, 700
  - estado de derecho, 700, 704
  - fuerza, autorización del uso de la, 662, 700
  - instituciones estatales, apoyo a, 700, 704
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 700, 701–2
  - los niños y los conflictos armados, 700, 701–2
  - Procesos políticos, 700, 703–4
  - Reforma del sector de la seguridad, 700, 704
  - Sanciones, 700, 704
- Resolución 2100 (2013), 662, 699, 700
- Misiones. Véase Misiones del Consejo de Seguridad
- Misiones de consolidación de la paz. Véase Misiones políticas y de consolidación de la paz

- Misiones del Consejo de Seguridad
- sinopsis, 293
  - África Occidental, misión a
    - exposiciones informativas, 294, 297
    - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
  - África, misión a
    - exposiciones informativas, 295, 297
    - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
  - Estados Unidos, exposiciones informativas, 293, 294, 296, 297
  - Francia, exposiciones informativas, 294, 297
  - Haití, misión a
    - exposiciones informativas, 293, 297
    - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 435, 436–37
  - Marruecos, exposiciones informativas, 295, 296, 297
  - Presidente
    - carta de fecha 8 de febrero de 2012, 297
    - carta de fecha 18 de mayo de 2012, 297
    - carta de fecha 31 de octubre de 2012, 297
    - carta de fecha 25 de enero de 2013, 297
    - carta de fecha 27 de septiembre de 2013, 297
  - Reino Unido, exposiciones informativas, 295, 296, 297
  - Rwanda, exposiciones informativas, 296, 297
  - Sesiones, 297
  - Sudáfrica, exposiciones informativas, 294, 295, 297
  - Timor-Leste, misión a
    - exposiciones informativas, 295, 297
    - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
  - Yemen, misión a
    - exposiciones informativas, 295, 297
    - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
- Misiones políticas y de consolidación de la paz. Véanse también las distintas misiones o situaciones concretas
- sinopsis, 716
  - mandatos, 716
    - África, 717
    - Asia, 717
    - Oriente Medio, 717
- MONUSCO. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Movimiento de los Países No Alineados
- asuntos internos, no intervención en los, declaraciones en nombre de, 389
  - legítima defensa, carta de fecha 8 de octubre de 2012, 522
  - Sesiones, declaraciones en nombre de, 341
- Nepal
- país que aporta contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 514
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266
- Níger
- legítima defensa, declaraciones, 522
- Nigeria
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- No proliferación
- Armas de destrucción en masa. Véase Armas de destrucción en masa
  - Corea, República Popular Democrática de. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, 315, 319
  - República Islámica del Irán. Véase No proliferación - República Islámica del Irán
- No proliferación - República Islámica del Irán
- sinopsis, 303

- armas, embargo de, 500
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737
  - exposiciones informativas, 304, 306, 307
  - mandato, 609
  - sinopsis, 609
  - Vigilancia y aplicación, 609
- Congelación de activos, 500
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 477
- Estados Unidos, declaraciones, 304
- Federación de Rusia, declaraciones, 305
- Grupo de Expertos
  - mandato, 609
- Grupo de Expertos, mandato**
  - Presentación de informes, 610
  - prórroga del**, 609, 610
  - Vigilancia y aplicación, 609, 610
- legítima defensa, 522
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 500
- Prohibiciones o restricciones de viaje, 500
- Resolución 2049 (2012), 306, 477, 609
- Resolución 2105 (2013), 306, 477, 609, 610
- restricciones de los misiles balísticos, 500
- Restricciones en materia de servicios financieros, 500
- Sanciones, 500
- Servicios de aprovisionamiento, restricciones, 500
- Sesiones, 306–7
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea
  - sinopsis, 308
  - armas, embargo de, 498, 499
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718
    - mandato, 605
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718, mandato
    - sinopsis, 604
    - asistencia técnica, 605, 607
    - coordinación y cooperación, 605
    - determinación de artículos prohibidos, 605, 606
    - divulgación**, 607
    - examen, 605
    - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 605
    - modificación del mandato**, 606
    - Presentación de informes, 605
    - Vigilancia y aplicación, 605, 606–7
- Congelación de activos, 498, 499
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 477
- Embargos de artículos de lujo, 499, 500
- Grupo de Expertos
  - mandato, 607
- Grupo de Expertos, mandato
  - asistencia técnica, 608
  - modificación del**, 608
  - Presentación de informes, 608
  - prórroga del, 309, 607
  - Vigilancia y aplicación, 607
- Inspecciones de carga, 498, 500
- medidas coercitivas**, 500
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 498, 499
- Presidente, declaraciones, 308, 309, 605

- Prohibiciones o restricciones de viaje, 499, 500  
 Resolución 2050 (2012), 309, 477, 499, 500, 604, 605, 607  
 Resolución 2087 (2013), 308, 309, 499, 500, 604, 605  
 Resolución 2094 (2013), 309, 370, 477, 478, 499, 500, 604, 606, 608  
 restricciones de los misiles balísticos, 498, 500  
 restricciones diplomáticas, 499, 500  
 Restricciones en materia de servicios financieros, 498, 500  
 Sanciones, 498, 499  
 Servicios de aprovisionamiento, restricciones, 498, 500  
 Sesiones, 309
- Non-participación  
 adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación, 375
- Notas. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas del Presidente. Véase Presidencia
- Nueva Zelandia  
 Acuerdos regionales, declaraciones, 533  
 Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 458  
 los niños y los conflictos armados, declaraciones, 503, 504  
 participación, declaraciones, 365  
 Sesiones, declaraciones, 346
- Obligaciones de los Estados Miembros  
 Artículo 48. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad  
 Artículo 49. Véase Asistencia mutua  
 asistencia mutua. Véase Asistencia mutua  
 asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de. Véase Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de  
 mantenimiento de la paz y la seguridad. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad
- Observador Permanente de Palestina. Véase también Cuestión palestina  
 invitaciones a participar, 363
- OCENUL. Véase Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)  
 Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 151  
 África Occidental, consolidación de la paz en, exposiciones informativas, 97  
 África, paz y seguridad en, declaraciones, 108  
 Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 17
- Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB). Véase también Burundi, la situación en  
 sinopsis, 738
- mandato  
 sinopsis, 738  
 Asistencia electoral, 738, 739  
 cambios en el, 739  
 Cooperación y coordinación internacionales, 738  
 Cuestiones humanitarias, 738, 739  
 Derechos humanos, 738  
 ejército y la policía, apoyo a, 738  
**estado de derecho**, 738  
**instituciones estatales, apoyo a**, 738  
 Las mujeres y la paz y la seguridad, 738  
 los niños y los conflictos armados, 738  
**Procesos políticos**, 738  
 prórroga del, 25, 27  
**Reforma del sector de la seguridad**, 738  
 sinopsis del, 738
- Resolución 2090 (2013)**, 739
- Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA)  
 mandato  
 Derechos humanos, 724

- Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA). Véase también África Occidental, consolidación de la paz en  
sinopsis, 723  
exposiciones informativas, 96  
mandato  
sinopsis, 724  
Asistencia electoral, 724  
cambios en el, 724  
**Cooperación y coordinación internacionales**, 724, 725  
Cuestiones humanitarias, 724  
**Derechos humanos**, 725  
**ejército y la policía, apoyo a**, 724, 726  
**estado de derecho**, 724, 726  
**información pública**, 724, 726  
**instituciones estatales, apoyo a**, 724, 727  
Las mujeres y la paz y la seguridad, 724, 725  
los niños y los conflictos armados, 724, 725  
**Procesos políticos**, 724, 726  
**Reforma del sector de la seguridad**, 724, 726  
sinopsis del, 724  
Resolución 2097 (2013), 723, 724
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)  
África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 482  
Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 421  
Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 191, 192, 193  
violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 267
- Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL). Véase también Oriente Medio, la situación en el  
sinopsis, 750  
mandato, 750  
sinopsis del, 750
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS). Véase también Guinea-Bissau, la situación en  
sinopsis, 733  
exposiciones informativas, 57, 506  
mandato  
sinopsis, 734  
Asistencia electoral, 734, 735, 737  
cambios en el, 735  
Cooperación y coordinación internacionales, 734, 735  
Derechos humanos, 734  
desmilitarización y control de armamentos, 734  
ejército y la policía, apoyo a, 734  
estado de derecho, 734, 736  
instituciones estatales, apoyo a, 734, 736  
Las mujeres y la paz y la seguridad, 734  
los niños y los conflictos armados, 734  
modificación del, 734  
Procesos políticos, 734, 736  
prórroga del, 61  
Reforma del sector de la seguridad, 734, 736  
renovación y reajuste del, 57, 63  
Sanciones, 734, 736  
sinopsis del, 734  
**Presidente, declaraciones**, 737  
Resolución 2048 (2012), 734

- Resolución 2103 (2013), 734, 735
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA). Véase también República Centroafricana, la situación en la sinopsis, 730
- exposiciones informativas, 48, 49, 50
- mandato
- sinopsis, 730
  - actualización y fortalecimiento de, 730
  - Asistencia electoral, 730, 732
  - cambios en el, 731
  - Cooperación y coordinación internacionales, 730, 732
  - Cuestiones humanitarias, 730, 732
  - Derechos humanos, 730, 732
  - desmilitarización y control de armamentos, 730, 731
  - estado de derecho, 730, 733
  - instituciones estatales, apoyo a, 730
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 730, 732
  - los niños y los conflictos armados, 730, 732
  - Procesos políticos, 730, 731, 733
  - prórroga del, 47, 48, 49, 730
  - Reforma del sector de la seguridad, 730, 733
  - sinopsis del, 730
- Resolución 2088 (2013), 730, 731
- Resolución 2121 (2013), 730, 731
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL). Véase también Sierra Leona, la situación en sinopsis, 727
- disposiciones transitorias, 32
- exposiciones informativas, 29
- mandato
- sinopsis, 727
  - Asistencia electoral, 727, 728
  - cambios en el, 728
  - Cooperación y coordinación internacionales, 727, 728
  - Derechos humanos, 727, 728, 729
  - ejército y la policía, apoyo a, 727
  - estado de derecho, 727, 729
  - información pública, 727, 729
  - instituciones estatales, apoyo a, 727, 729
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 727, 728, 729
  - los niños y los conflictos armados, 727, 728, 729
  - Procesos políticos, 727, 729
  - prórroga del, 29, 32, 727
  - Reforma del sector de la seguridad, 727, 729
- Resolución 2065 (2012), 727, 728
- Resolución 2097 (2013), 727, 729
- Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS). Véase también Somalia, la situación en sinopsis, 718
- mandato
- sinopsis, 719
  - Asistencia electoral, 719
  - Cooperación y coordinación internacionales, 719
  - Cuestiones humanitarias, 719
  - Derechos humanos, 719
  - desmilitarización y control de armamentos, 719
  - ejército y la policía, apoyo a, 719
  - estado de derecho, 719



- instituciones estatales, apoyo a, 719
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 719
- los niños y los conflictos armados, 719
- Procesos políticos, 719
- Reforma del sector de la seguridad, 719
- sinopsis del, 719
- Resolución 2093 (2013), 718
- Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA). Véase también Región de África Central
- sinopsis, 737
- exposiciones informativas, 74
- mandato
  - sinopsis, 737
  - Cooperación y coordinación internacionales, 737
  - Procesos políticos, 737
  - prórroga del, 74
  - sinopsis del, 737
- ONUCI. Véase Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI)
- ONUVT. Véase Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)
- Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI). Véase también Côte d'Ivoire, la situación en
- sinopsis, 670
- cambios en la composición, 665
- exposiciones informativas, 68
- mandato
  - sinopsis, 663, 672
  - Asistencia electoral, 672
  - cambios en el, 673
  - civiles en los conflictos armados, 672
  - Cooperación y coordinación internacionales, 672, 673, 676
  - Cuestiones humanitarias, 672, 676
  - Derechos humanos, 672, 674–75
  - desmilitarización y control de armamentos, 672, 673–74
  - ejército y la policía, apoyo a, 672, 677
  - estado de derecho**, 672, 678
  - fuerza, autorización del uso de la, 662, 672, 673
  - información pública, 672, 678
  - instituciones estatales, apoyo a**, 672, 673, 678
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 672, 674–75
  - los niños y los conflictos armados, 672, 674–75
  - modificación del, 671
  - Procesos políticos, 672, 678
  - prórroga del, 68, 70
  - Reforma del sector de la seguridad**, 672, 678
  - Sanciones**, 672, 678
  - sinopsis del, 672
  - vigilancia del alto el fuego, 672
- operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 213
- reducción del componente militar, 70
- Resolución 2045 (2012), 671
- Resolución 2062 (2012), 671, 673
- Resolución 2101 (2013), 671, 673
- Resolución 2112 (2013)**, 673
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
- sinopsis, 679
- cambios en la composición, 665
- exposiciones informativas, 80
- mandato

- sinopsis, 663, 679
- aplicación del, 79
- Asistencia electoral, 679
- cambios en el, 680
- civiles en los conflictos armados, 679, 681–82, 682–83
- Cooperación y coordinación internacionales, 679, 681–82
- Cuestiones humanitarias, 679, 682–83
- Derechos humanos, 679, 680
- desmilitarización y control de armamentos, 679, 680
- ejército y la policía, apoyo a, 679, 681–82, 682–83
- estado de derecho, 679, 682
- fuerza, autorización del uso de la, 679
- instituciones estatales, apoyo a, 679
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 679, 680
- los niños y los conflictos armados, 679, 680
- modificación del, 679
- Procesos políticos, 679, 682, 683
- prórroga del, 80, 82, 679
- Reforma del sector de la seguridad, 679
- Sanciones, 679
- sinopsis del, 679
- vigilancia del alto el fuego, 679
- Resolución 2063 (2012), 679, 680
- Resolución 2113 (2013), 679, 682
- Operaciones de mantenimiento de la paz. Véanse también las distintas operaciones o situaciones concretas
  - sinopsis, 212, 662
  - cambios en la composición, 665
  - cambios en la composición de, 665
  - civiles en los conflictos armados, 261
  - comandantes de fuerzas, exposiciones informativas, 213
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 652
  - cooperación entre misiones, exposiciones informativas, 214
  - dotación autorizada de las, 665
  - enfoque multidimensional, 214
  - Estados Unidos, declaraciones, 214
  - Federación de Rusia, declaraciones, 214, 215
  - FPNUL, exposiciones informativas, 213
  - Las mujeres y la paz y la seguridad**, 284
  - los niños y los conflictos armados, 238
  - mandatos, 663, 664
    - sinopsis, 662
    - África, 663
    - América, 664
    - Asia, 664
    - Europa, 664
    - Oriente Medio, 664
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, 512
  - MINUSTAH, exposiciones informativas, 213
  - MONUSCO, exposiciones informativas, 213
  - nuevas operaciones establecidas, 662
  - ONUCI, exposiciones informativas, 213
  - operaciones finalizadas, 662
  - operaciones regionales de mantenimiento de la paz. Véase Operaciones regionales de mantenimiento de la paz
  - Pakistán, carta de fecha 1 de enero de 2013, 217
  - Resolución 2043 (2012), 662
  - Resolución 2059 (2012), 662
  - Resolución 2086 (2013), 217, 238, 261, 284, 512, 652

- Resolución 2100 (2013), 662
- Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, exposiciones informativas, 212, 214
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Véase Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- Secretario General, declaraciones, 214
- Sesiones, 216–17
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Véase Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- transición a la consolidación de la paz, exposiciones informativas, 212
- UNMIL, exposiciones informativas, 213
- UNMISS, exposiciones informativas, 213
- Operaciones regionales de mantenimiento de la paz
  - sinopsis, 541
  - Afganistán, la situación en, 542
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 542
  - decisiones relativas a, 541
  - decisiones relativas a, 543
  - deliberación relativa a, 547
  - Kosovo, la situación en, 548
  - Malí, la situación en, 542, 548
  - República Centroafricana, situación en la, 542, 546
  - Resolución 2036 (2012), 543, 546, 549
  - Resolución 2056 (2012), 544
  - Resolución 2069 (2012), 542
  - Resolución 2071 (2012), 544
  - Resolución 2072 (2012), 543
  - Resolución 2073 (2012), 543, 547
  - Resolución 2074 (2012), 542
  - Resolución 2085 (2012), 542, 545
  - Resolución 2086 (2013), 529
  - Resolución 2093 (2013), 543, 547
  - Resolución 2100 (2013), 545
  - Resolución 2111 (2013), 543, 547
  - Resolución 2120 (2013), 542
  - Resolución 2121 (2013), 546
  - Resolución 2123 (2013), 542
  - Resolución 2124 (2013), 543, 547
  - Resolución 2127 (2013), 542, 546
  - Somalia, la situación en, 543, 546, 549
- Orden del día
  - sinopsis, 347, 348
  - África, paz y seguridad en, 349
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 354
  - aprobación del
    - sinopsis, 348
    - adición de nuevos subtemas a los temas actuales, 349
    - examen de situaciones de determinados países en relación con asuntos vigentes, 349
    - modificación de temas, 348
    - temas de nueva introducción, 348
  - asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 349
    - supresión y conservación de temas, 352
    - temas examinados en sesiones oficiales**, 350–51
    - temas que se propuso suprimir, 352–54
  - Cuestión palestina, 354
    - deliberación relativa a, 354
  - India, declaraciones, 354
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, 349

- Reino Unido, declaraciones, 354
- República Árabe Siria, declaraciones, 354
- República Islámica del Irán, declaraciones, 354
- terrorismo, 349
- Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT). Véase también Oriente Medio, la situación en el
  - sinopsis, 712
  - mandato
    - sinopsis, 664, 712
    - ejército y la policía, apoyo a, 712
    - reforma de los sectores militar, policial y de la seguridad, 712
    - sinopsis del, 712
    - vigilancia del alto el fuego, 712
- Organización de Cooperación Islámica
  - Acuerdos regionales, 530
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
    - asociación con, 322, 325
    - declaraciones, 322
- Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 145
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, prórroga de la autorización de la presencia, 159, 161
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 270
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
  - exposiciones informativas, 290, 293
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 271
- Órganos de investigación, 640, Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas
- Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas
  - Asesores especiales, enviados y representantes. Véase Asesores especiales, enviados y representantes, Véanse también las distintas personas concretas
  - Comisión de Consolidación de la Paz. Véase Comisión de Consolidación de la Paz
  - Comisiones especiales, 643
  - Comités del Consejo de Seguridad. Véase Comités del Consejo de Seguridad
  - grupos de trabajo. Véase Grupos de trabajo, Véanse también los distintos grupos de trabajo concretos
  - Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
    - nombramiento, 642
    - Resolución 2038 (2012), 640, 642
  - misiones políticas y de consolidación de la paz. Véase Misiones políticas y de consolidación de la paz
  - operaciones de mantenimiento de la paz. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas, Véase Operaciones de mantenimiento de la paz
- Órganos de investigación, 640
  - propuestos pero no creados, 655
  - TPIR. Véase Tribunal Internacional para Rwanda (TPIR)
  - TPIY. Véase Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY)
- Oriente Medio, la situación en el. Véanse también los distintos países concretos
  - sinopsis, 186
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, 423
  - Acuerdos regionales, 535, 537, 540
  - Alemania
    - declaraciones, 456
    - carta de fecha 6 de septiembre de 2012, 203
  - Arreglo pacífico de las controversias, 450, 452, 454, 456
  - Asesor Especial del Secretario General para el Yemen, 646–47
    - exposiciones informativas, 194, 195, 196
  - asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 387
  - asuntos internos, no intervención en los, 390
  - Azerbaiyán, declaraciones, 188, 456
  - China, declaraciones, 188, 189, 191, 507

- civiles en los conflictos armados, 248, 252
- Consejo de Cooperación del Golfo, declaraciones, 196
- Cuestión palestina. Véase Cuestión palestina
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 470, 471, 472, 476
- diálogos interactivos oficiosos, 343
- Estados Unidos, declaraciones, 456, 507
- Federación de Rusia, declaraciones, 188, 189, 190, 191, 193, 507
- FNUOS. Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- FPNUL. Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
- Francia, declaraciones, 188, 456, 506, 507
- India, declaraciones, 456
- Investigaciones y determinación de los hechos**, 438, 440, 442
- Iraq, declaraciones, 192, 193
- Jordania, declaraciones, 192
- Líbano, declaraciones, 192, 193
- Liga de los Estados Árabes
  - declaraciones, 186, 188, 456
  - declaraciones en nombre de, 188
  - exposiciones informativas, 506
- los niños y los conflictos armados, 231, 234
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 506
- Misiones del Consejo de Seguridad
  - exposiciones informativas, 295, 297
  - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
- OCENUL. Véase Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, declaraciones, 191, 192, 193
- ONUVT. Véase Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)
- Pakistán, declaraciones, 188, 191, 456
- paz y seguridad, 186, 203
- Portugal, declaraciones, 507
- Presidente, declaraciones, 187, 189, 190, 194, 195, 197, 200, 201, 203, 231, 234, 248, 252, 452, 454, 476, 535, 537, 646
- proyectos de resolución no aprobados, 188, 191, 197, 198, 368, 373, 442, 456, 507
- Qatar, declaraciones, 456
- Reino Unido, declaraciones, 456, 507
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad**, 431
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, exposiciones informativas, 192
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, exposiciones informativas, 192
- República Árabe Siria, declaraciones, 188, 189, 190, 191, 192, 193
- Resolución 2042 (2012), 190, 191, 198, 252, 452, 454, 537, 715
- Resolución 2043 (2012), 190, 191, 198, 252, 452, 454, 507, 662, 715
- Resolución 2051 (2012), 194, 196, 201, 417, 452, 454, 476, 537, 646
- Resolución 2052 (2012), 202
- Resolución 2059 (2012), 191, 198, 715
- Resolución 2064 (2012), 187, 203, 369, 476, 713, 714
- Resolución 2084 (2012), 187, 202
- Resolución 2108 (2013), 187, 202
- Resolución 2115 (2013), 187, 203, 370, 476
- Resolución 2118 (2013), 193, 200, 387, 422, 423, 437, 438, 441, 470, 471, 644
- Resolución 2131 (2013), 202
- Secretario General
  - declaraciones, 189, 193
  - informes, 198, 202, 203
  - carta de fecha 24 de enero de 2012, 197, 456
  - carta de fecha 19 de abril de 2012, 198

- carta de fecha 14 de agosto de 2012, 203
- carta de fecha 31 de julio de 2013, 203
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia
  - declaraciones, 194
  - exposiciones informativas, 192, 193
- Sesiones, 197–200, 201, 202, 203, 336, 337, 338, 345
  - diálogos interactivos oficiosos, 343
- Sesiones:, 345
- Subsecretario General de Derechos Humanos, exposiciones informativas, 193
- Sudáfrica, declaraciones, 191, 507
- Turquía, declaraciones, 192, 193
- UNSMIS. Véase Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS)
- Vicesecretario General, declaraciones, 191
- Yemen, declaraciones, 194, 195, 196
- OSCE. Véase Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
- OTAN. Véase Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)
- País que aporta contingentes y fuerzas de policía
  - sinopsis, 513
  - activos aéreos militares, contribución de, 514
  - India, declaraciones, 514
  - Nepal, declaraciones, 514
  - Pakistán, declaraciones, 514
  - reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con, 513
  - Rwanda, declaraciones, 514
  - Secretario General, declaraciones, 514
  - Sesiones, 340
- Países Bajos
  - Comité de Estado Mayor, declaraciones, 515
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
  - participación, declaraciones, 365
- Pakistán (miembro del Consejo de Seguridad de 2012 a 2013)
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 422
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 533
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 149
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 102, 463
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
  - Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 458
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
  - Chipre, la situación en, declaraciones, 157
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 241, 242
  - Côte d’Ivoire, la situación en, declaraciones, 70
  - estado de derecho, declaraciones, 459, 479
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 443
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419, 420, 421
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510, 511
  - operaciones de mantenimiento de la paz, carta de fecha 1 de enero de 2013, 217
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 191, 456
  - país que aporta contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 514
  - participación, declaraciones, 365
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
  - Sesiones, declaraciones, 346
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 81, 84, 86, 87, 552
  - terrorismo, carta de fecha 1 de enero de 2013, 288
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266
- Palestina. Véase también Cuestión palestina
  - invitaciones a participar, 363
- Participación

- sinopsis, 360, 361
- Alemania, declaraciones, 365
- aplicación de la nota de la Presidencia, 365
- Bélgica, declaraciones, 365
- Colombia, declaraciones, 365
- Cuba, declaraciones, 365
- deliberación relativa a, 364
- Estados Unidos, declaraciones, 365
- India, declaraciones, 365
- invitaciones en virtud del artículo 37, 361
- invitaciones en virtud del artículo 39, 361, 362, 363
- invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39, 363, 364
- Luxemburgo, declaraciones, 365
- Marruecos, declaraciones, 365
- Nueva Zelanda, declaraciones, 365
- Países Bajos, declaraciones, 365
- Pakistán, declaraciones, 365
- Palestina, invitaciones a participar, 363
- por videoconferencia, 363
- Presidente, nota de fecha 12 de diciembre de 2012, 361
- Santa Sede, invitaciones a participar, 363
- solicitudes denegadas o a las que no se dió curso, 361
- Sudáfrica, declaraciones, 365
- Periodistas, protección de, 243, 246, 254
- Perú
  - estado de derecho, declaraciones, 459
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420
- Piratería
  - Acuerdos regionales, 552
  - África Occidental, consolidación de la paz en, 98, 100
  - Argentina, declaraciones, 481
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 481
  - Japón, declaraciones, 481
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, 316, 319
  - nota conceptual, 316
  - Presidente, declaraciones, 481
  - problemas económicos especiales, 520
  - Somalia, la situación en, 17, 554
- Portugal (miembro del Consejo de Seguridad en 2012)
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 149
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 482
  - Asamblea General, nota conceptual, 404
  - Comité de Estado Mayor, nota conceptual, 515
  - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 59, 60, 61, 506
  - Investigaciones y determinación de los hechos
    - declaraciones, 444
    - carta de fecha 18 de mayo de 2012, 442
    - nota conceptual, 437
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 503, 504
  - Malí, la situación en, declaraciones, 548
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 510
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 507
  - problemas económicos especiales, declaraciones, 520
  - Sesiones, declaraciones, 341
  - Somalia, la situación en, declaraciones, 549
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
- Presentación de informes



- Acuerdos regionales  
 sinopsis, 553  
 decisiones relativas a, 553  
 deliberación relativa a, 555
- Afganistán, la situación en, 553
- África Occidental, consolidación de la paz en, 553
- Al-Qaida y los talibanes  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989, 578  
 Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 584–85, 624
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, 553
- civiles en los conflictos armados, 259
- Congo (República Democrática del), situación en el, Grupo de Expertos, 592
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 553
- Côte d'Ivoire, la situación en, Grupo de Expertos, 597
- Guinea-Bissau, la situación en, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048, 626
- Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 588, 589
- Libia, la situación en, Grupo de Expertos, 613, 614
- Malí, la situación en, 554
- No proliferación - República Islámica del Irán, Grupo de Expertos, 610
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718, 605  
 Grupo de Expertos, 608
- República Centroafricana, situación en la  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127, 627  
 Grupo de Expertos, 628
- Somalia, la situación en  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751, 563, 565  
 Grupo de Supervisión, 568, 569
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Grupo de Expertos, 601, 603
- terrorismo, lucha contra el  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373, 630  
 Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, 634–35
- violencia sexual en los conflictos**, 280–81
- Presentación y verificación de poderes  
 reglamento provisional, cuestiones relativas a, 355
- Presidencia  
 Acuerdos regionales, declaraciones, 529, 530, 534, 535, 536, 537  
 adopción de decisiones y votación, número de resoluciones y declaraciones, 367  
 África Occidental, consolidación de la paz en, declaraciones, 99, 101  
 África, paz y seguridad en, declaraciones, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 239, 260, 382, 387, 406, 463, 472, 473, 482, 534, 535, 651  
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 314, 385, 388  
 Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 452, 453, 454  
 Asamblea General, declaraciones, 407  
 civiles en los conflictos armados, declaraciones, 238, 242, 246, 248, 251, 253, 254, 260  
 Congo (República Democrática del), situación en el, declaraciones, 40, 42, 43, 44, 46, 237, 249, 253, 453, 537  
 consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones, 238, 311, 312, 652  
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales  
 declaraciones, 321, 323, 325, 477, 651  
 nota conceptual, 531
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones**, 471, 472, 473, 475, 476, 477, 478
- Dirección de los debates  
 nota de fecha 12 de diciembre de 2012, 359  
 nota de fecha 5 de junio de 2012, 359
- estado de derecho, declaraciones, 260, 299, 302, 459, 478, 479
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, declaraciones, 386
- Genocidio, declaraciones**, 645

- Grandes Lagos, región de los, la situación en la, declaraciones, 36, 37, 231, 235, 254, 387, 453, 648
  - Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, declaraciones, 639
  - Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, declaraciones, 637
  - Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 637
  - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 59, 63, 64, 67, 506, 653
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 442
  - Las mujeres y la paz y la seguridad
    - declaraciones, 273, 277
    - nota conceptual, 269, 272
  - Libia, la situación en, declaraciones, 119, 124, 453
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones, 227, 228, 231, 234, 235, 237, 238, 239, 651
  - Malí, la situación en, declaraciones, 125, 131, 535, 647
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 316, 319, 477
  - Misiones del Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 8 de febrero de 2012, 297
    - carta de fecha 18 de mayo de 2012, 297
    - carta de fecha 31 de octubre de 2012, 297
    - carta de fecha 25 de enero de 2013, 297
    - carta de fecha 27 de septiembre de 2013, 297
  - No proliferación - República Popular Democrática de Corea, declaraciones, 308, 309, 605
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 187, 189, 190, 194, 195, 197, 200, 201, 203, 231, 234, 248, 252, 452, 454, 476, 535, 537, 646
  - participación, nota de fecha 12 de diciembre de 2012, 361
  - piratería, declaraciones, 481
  - Región de África Central, declaraciones, 74, 75, 76, 77, 78, 237, 253, 473
  - reglamento provisional, cuestiones relativas a
    - sinopsis, 355
    - función del Presidente, 356
  - Secretario General
    - nota de fecha 5 de junio de 2012, 357
    - nota de fecha 28 de octubre de 2013, 357
  - Sierra Leona, la situación en, declaraciones, 30, 31, 33, 654
  - Somalia, la situación en, declaraciones, 12, 16, 19, 22, 234, 251
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 83, 84, 85, 90, 91, 94, 252, 383, 384, 471, 475, 535, 536
  - terrorismo, declaraciones, 286, 287, 383, 388, 478, 482
  - Timor-Leste, la situación en, declaraciones, 142, 143
  - TPIR, carta de fecha 27 de febrero de 2012, 221
  - TPIY, carta de fecha 27 de febrero de 2012, 221
  - UNIOGBIS, declaraciones, 737**
  - UNMIT, declaraciones, 142
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266, 646
- Presidente. Véase Presidencia
- Prevención de conflictos
- África, paz y seguridad en, 104
  - Argentina, declaraciones, 483
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 483
  - Estados Unidos, declaraciones, 483
  - Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, 637
  - Guatemala, declaraciones, 483
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 269, 278
  - nota conceptual, 317
  - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, exposiciones informativas, 483
  - Secretario General Adjunto, exposiciones informativas, 483
- Problemas económicos especiales
- sinopsis, 520
  - piratería, 520
  - Portugal, declaraciones, 520

Procesos políticos

BINUCA, 730, 731, 733  
 BNUB, 738  
 MINURSO, 666  
 MINUSMA, 700, 703-4  
**MINUSTAH**, 708  
 MONUSCO, 685, 687, 693  
 ONUCI, 672, 678  
 UNAMA, 747  
 UNAMID, 679, 682, 683  
 UNFICYP, 711  
 UNIOGBIS, 734, 736  
 UNIPSIL, 727, 729  
 UNISFA, 695, 696  
 UNMIK, 711  
 UNMIL, 668, 669  
 UNMISS, 697  
 UNMIT, 710  
 UNOCA, 737  
**UNOWA**, 724, 726  
 UNPOS, 719  
 UNSMIL, 740, 742, 745  
 UNSMIS, 715  
 UNSOM, 720, 722

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 318  
 prevención de conflictos, exposiciones informativas, 483

Prohibición de exportar carbón vegetal

Somalia, la situación en, 490, 492, 562

Prohibiciones o restricciones de viaje

Al-Qaida y los talibanes, 493, 494  
 Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496  
 Côte d'Ivoire, la situación en, 496, 497  
 Guinea-Bissau, la situación en, 501, 502  
 Hariri, el asesinato del Sr., 498  
 Liberia, la situación en, 494, 495  
 Libia, la situación en, 500  
 No proliferación - República Islámica del Irán, 500  
 No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 499, 500

Propósitos y principios de las Naciones Unidas

sinopsis, 379  
 asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de. Véase Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de asuntos internos, no intervención en los. Véase Asuntos internos, no intervención en los fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la. Véase Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la igualdad de derechos y libre determinación. Véase Igualdad de derechos y libre determinación

Protección de las fronteras contra las corrientes ilícitas, 313, 480

Proyectos de resolución no aprobados

adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación, 373  
 África, paz y seguridad en, 106, 111, 370, 373  
 Oriente Medio, la situación en el, 188, 191, 197, 198, 368, 373, 442, 456, 507

Qatar

asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 456

Reforma de los sectores militar, policial y de la seguridad

FNUOS, mandato, 713  
 ONUVT, mandato, 712

- UNMOGIP, mandato, 709
- Reforma del sector de la seguridad
  - BINUCA, 730, 733
  - BNUB**, 738
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 42
  - MINUSMA, 700, 704
  - MINUSTAH, 706
  - MONUSCO, 685, 687, 693
  - ONUCI**, 672, 678
  - UNAMA, 747
  - UNAMID, 679
  - UNIOGBIS, 734, 736
  - UNIPSIL, 727, 729
  - UNMIL, 668, 670
  - UNMISS, 697
  - UNMIT, 710
  - UNOWA**, 724, 726
  - UNPOS, 719
  - UNSMIL, 740, 742, 745
  - UNSOM, 720, 723
- Región de África Central
  - sinopsis, 74
  - civiles en los conflictos armados, 253
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 473
  - estrategia regional, 74
    - plan de aplicación, 75
    - progresos realizados en cuanto al plan de ejecución, 76
  - los niños y los conflictos armados, 237
  - Presidente, declaraciones, 74, 75, 76, 77, 78, 237, 253, 473
  - Reino Unido, declaraciones, 76
  - Representante Especial del Secretario General para la región de África Central, exposiciones informativas, 74, 75, 76
  - Secretario General
    - informes, 75, 76, 77, 78
    - carta de fecha 25 de junio de 2012, 77
  - Sesiones, 77–78
  - Sesiones:, 345
  - Unión Africana, exposiciones informativas, 76
  - UNOCA. Véase Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)
- Región del Sahel. Véase África, paz y seguridad en
- Reglamento. Véase Reglamento provisional
- Reglamento provisional del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 330
  - adopción de decisiones y votación, cuestiones relativas a. Véase Adopción de decisiones y votación
  - carácter provisional del reglamento, 376
  - Dirección de los debates, cuestiones relativas a, 358, 359
  - Estados Unidos, declaraciones, 376
  - idiomas, cuestiones relativas a, 375
  - India, declaraciones, 376
  - Malasia, declaraciones, 376
  - orden del día, cuestiones relativas a. Véase Orden del día
  - participación, cuestiones relativas a. Véase Participación
  - presentación y verificación de poderes, cuestiones relativas a, 355
  - Presidencia, cuestiones relativas a
    - sinopsis, 355
    - función del Presidente, 356
  - Secretaría, cuestiones relativas a
    - sinopsis, 357

- aplicación de la nota de la Presidencia, 358
- Sesiones, funciones relativas a, 357
- Sesiones, cuestiones relativas a. Véase Sesiones
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 422
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 532, 541
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 149
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 463, 482
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 480
  - Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 464
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 243
  - Congo (República Democrática del), situación en el, declaraciones, 43
  - Haití, la situación en, declaraciones, 137
  - igualdad de derechos y libre determinación, carta de fecha 18 de octubre de 2012, 381
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 443, 444
  - Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, carta de fecha 7 de junio de 2013, 274
  - mantenimiento de la paz y la seguridad
    - declaraciones, 419, 420
    - carta de fecha 6 de junio de 2013, 319
    - nota conceptual, 483
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 511
  - Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 295, 296, 297
  - orden del día, declaraciones, 354
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 456, 507
  - Región de África Central, declaraciones, 76
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
  - Somalia, la situación en, declaraciones, 14, 549
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
  - TPIY, declaraciones, 219
  - violencia sexual en los conflictos
    - declaraciones, 268
    - nota conceptual, 461
- Remisión de controversias al Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 429
  - Arreglo pacífico de las controversias, debate constitucional, 458
  - Asamblea General, 434
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 434
  - Congo, República Democrática del
    - declaraciones, 434
    - carta de fecha 19 de noviembre de 2012, 434
    - carta de fecha 29 de agosto de 2013, 434
  - Cuestión palestina**, 431
  - debate constitucional, 458
  - Egipto
    - declaraciones, 430
    - carta de fecha 14 de noviembre de 2012, 431
  - Eritrea
    - carta de fecha 16 de marzo de 2012, 433
    - carta de fecha 27 de marzo de 2012, 433
  - Estados Miembros, 430
    - referencias explícitas al artículo 35, 431
    - solicitudes de adopción de medidas concretas, 432
  - Etiopía y Eritrea, la situación entre, 433
  - Etiopía, declaraciones, 433
  - Guinea-Bissau, la situación en, 433
  - Guinea-Bissau, carta de fecha 9 de abril de 2012, 433

- Israel y el Sudán, la situación entre, 433
- Jordania
  - declaraciones, 430
  - carta de fecha 25 de abril de 2013, 431
- Oriente Medio, la situación en el**, 431
- Resolución 2046 (2012), 429
- Resolución 2076 (2012), 429
- Rwanda
  - declaraciones, 434
  - carta de fecha 16 de julio de 2013, 434
- Secretario General
  - informes, 430
  - remisión de cuestiones por, 434
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 434
- Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 433
- Sudán
  - declaraciones, 432, 433
  - carta de fecha 7 de febrero de 2012, 432
  - carta de fecha 25 de octubre de 2012, 433
- Sudán del Sur, carta de fecha 6 de mayo de 2013, 432
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 432
- Representante Ejecutivo del Secretario General para Sierra Leona. Véase también Sierra Leona, la situación en exposiciones informativas, 29, 30, 32
- Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur. Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el exposiciones informativas, 80, 82, 83
- Representante Especial del Secretario General en Burundi. Véase también Burundi, la situación en declaraciones, 27 exposiciones informativas, 25, 26
- Representante Especial del Secretario General para África Occidental. Véase también África Occidental, consolidación de la paz en exposiciones informativas, 96, 97
- Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire. Véase también Côte d'Ivoire, la situación en exposiciones informativas, 68, 69
- Representante Especial del Secretario General para el Afganistán. Véase también Afganistán, la situación en el declaraciones, 146, 148, 149, 151, 152 exposiciones informativas, 144, 145, 147, 148, 150, 151, 152
- Representante Especial del Secretario General para el Iraq. Véase también Iraq, la situación en el declaraciones, 207, 208 exposiciones informativas, 206, 207, 209
- Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau. Véase también Guinea-Bissau, la situación en declaraciones, 62, 63 exposiciones informativas, 57, 58, 59, 60, 506
- Representante Especial del Secretario General para Haití. Véase también Haití, la situación en exposiciones informativas, 134, 135, 136
- Representante Especial del Secretario General para Kosovo. Véase también Kosovo, la situación en declaraciones, 168, 169 exposiciones informativas, 164, 165, 166, 167
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. Véase también Niños y conflictos armados exposiciones informativas, 226, 227, 503 Oriente Medio, la situación en el, exposiciones informativas, 192
- Representante Especial del Secretario General para la región de África Central. Véase también Región de África Central exposiciones informativas, 74, 75, 76
- Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana. Véase también República Centroafricana, la situación en la exposiciones informativas, 47, 48, 49, 50

- Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo. Véase también Congo (República Democrática del), la situación en el  
declaraciones, 39  
exposiciones informativas, 38, 39, 40, 41, 42, 43
- Representante Especial del Secretario General para Liberia. Véase también Liberia, la situación en  
declaraciones, 7  
exposiciones informativas, 6, 7
- Representante Especial del Secretario General para Libia. Véase también Libia, la situación en  
exposiciones informativas, 114, 115, 116, 117, 118  
Investigaciones y determinación de los hechos, exposiciones informativas, 443
- Representante Especial del Secretario General para Malí. Véase también Haití, la situación en  
exposiciones informativas, 129, 130
- Representante Especial del Secretario General para Somalia. Véase también Somalia, la situación en  
exposiciones informativas, 12, 14, 16
- Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur. Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el  
declaraciones, 88  
exposiciones informativas, 89
- Representante Especial del Secretario General para Timor Oriental. Véase también Timor-Leste, la situación en  
exposiciones informativas, 140
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. Véase también Violencia sexual en los conflictos  
sinopsis, 646  
declaraciones, 266, 267  
exposiciones informativas, 265  
Oriente Medio, la situación en el, exposiciones informativas, 192  
República Centroafricana, situación en la, exposiciones informativas, 48
- Representante Especial Interino del Secretario General para Haití  
declaraciones, 136
- Representante Especial Interino del Secretario General para Timor Oriental  
exposiciones informativas, 141
- Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina. Véase también Cuestión palestina  
Cuestión palestina, exposiciones informativas, 172
- República Árabe Siria  
**Asamblea General, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 396**  
asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389, 390  
legítima defensa, declaraciones, 522  
orden del día, declaraciones, 354  
Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 188, 189, 190, 191, 192, 193  
UNSMIS. Véase Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS)  
violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 266
- República Árabe Siria, la situación en la. Véase Oriente Medio, la situación en el
- República Bolivariana de Venezuela. Véase Venezuela, República Bolivariana de
- República Centroafricana, situación en la  
sinopsis, 47  
Acuerdos de Libreville, 48  
Acuerdos regionales, 536, 538  
armas, embargo de, 502  
Armas, incautación de, 502  
Arreglo pacífico de las controversias, 448, 452  
asistencia mutua, 519  
BINUCA. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA)
- CEEAC  
declaraciones, 512  
declaraciones en nombre de, 50



- exposiciones informativas, 52
- civiles en los conflictos armados, 251, 254, 255
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127, mandato
  - sinopsis, 626
  - coordinación y cooperación, 627
  - directrices, 627
  - establecimiento de, 626
  - Presentación de informes, 627
  - Vigilancia y aplicación, 627
- desmilitarización y control de armamentos, 47
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 470, 471
- diálogo político, progreso del, 47
- evolución de la situación tras el golpe de estado, 49
- Francia, declaraciones, 53
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 383
- Grupo de Expertos**
  - establecimiento de, 627**
  - mandato**
    - examen, 628
    - inclusión y supresión de nombres en la lista, 627**
    - Presentación de informes, 628
    - Vigilancia y aplicación, 628
- Investigaciones y determinación de los hechos, 439**
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 279**
- los niños y los conflictos armados, 231, 234, 236, 238
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 518
- Marruecos, declaraciones, 53
- medidas coercitivas, 502
- medidas coercitivas, autorización de, 550, 551
- Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones, 484**
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509, 512
  - medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 502
- MISCA. Véase Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA)
- ofensiva rebelde, 48
- operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 542, 546
- Presentación de informes, 554
- proceso de desmovilización, desarme y reintegración, 47
- Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana, exposiciones informativas, 47, 48, 49, 50
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, exposiciones informativas, 48
- República Centroafricana, declaraciones, 47, 48, 49, 51, 52, 53
- Resolución 2088 (2013), 49, 54, 234, 254, 279, 452, 536, 730, 731
- Resolución 2121 (2013), 51, 52, 55, 231, 236, 280, 283, 405, 452, 536, 546, 550, 730, 731
- Resolución 2127 (2013), 546
- Resolución 2127 (2013), 52, 53, 56, 231, 238, 251, 254, 255, 280, 284, 371, 383, 439, 452, 470, 471, 484, 502, 512, 536, 542
- Resolución 2127 (2013), 550
- Resolución 2127 (2013), 554
- Resolución 2127 (2013), 561
- Resolución 2127 (2013), 562
- Resolución 2127 (2013), 626
- Resolución 2127 (2013), 626**
- Resolución 2127 (2013), 627**
- Sanciones, 502, 551
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, declaraciones, 50
- Secretario General, informes, 54, 55

- Sesiones, 54–56  
 Sesiones:, 345  
 Subsecretario General de Derechos Humanos, declaraciones, 51  
 Togo, declaraciones, 53  
 Unión Africana  
     declaraciones, 53, 546  
     exposiciones informativas, 52  
 Vicesecretario General, exposiciones informativas, 52, 512  
**violencia sexual en los conflictos**, 280, 283, 284  
 República de Corea. Véase Corea, República de (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)  
 República Islámica del Irán. Véase Irán, República Islámica del  
 República Popular Democrática de Corea  
     no proliferación. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea  
 Resoluciones. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas  
 Restricciones de los misiles balísticos  
     No proliferación - República Islámica del Irán, 500  
     No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 500  
 Restricciones diplomáticas  
     No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 499, 500  
 Restricciones en materia de servicios financieros  
     No proliferación - República Islámica del Irán, 500  
     No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 500  
 Rwanda (miembro del Consejo de Seguridad en 2013)  
     Acuerdos regionales, declaraciones, 532, 533, 541  
     África, paz y seguridad en  
         declaraciones, 107, 463  
         carta de fecha 2 de abril de 2013, 110  
         nota conceptual, 463  
     Congo (República Democrática del), situación en el, declaraciones, 40, 41  
     mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419  
     Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 296, 297  
     país que aporta contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 514  
     remisión de controversias al Consejo de Seguridad  
         declaraciones, 434  
         carta de fecha 16 de julio de 2013, 434  
 Rwanda, la situación en  
     TPIR. Véase Tribunal Internacional para Rwanda (TPIR)  
 Sáhara Occidental, situación en el  
     sinopsis, 5  
     Arreglo pacífico de las controversias, 449, 454  
     **Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental**, 644  
     igualdad de derechos y libre determinación, 380, 381  
     Marruecos, declaraciones, 5  
     MINURSO. Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)  
     Resolución 2044 (2012), 5, 369, 380, 381, 406, 454, 644  
     Resolución 2099 (2013), 5, 370, 380, 381, 406, 454, 644, 666  
     Secretario General, informes, 5  
     Sesiones, 5  
     Sudáfrica, declaraciones, 5  
 Sanciones. Véanse también los distintos países concretos  
     Acuerdos regionales, 551  
     Al-Qaida y los talibanes, 286, 493, 494  
     Comités del Consejo de Seguridad, 561  
     Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496  
     Côte d'Ivoire, la situación en, 71, 496  
     Guinea-Bissau, la situación en, 60, 501, 502, 551  
     Hariri, el asesinato del Sr., 498

- Iraq, la situación en el, 494
- Liberia, la situación en, 494, 495
- Libia, la situación en, 117, 500, 501
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada**, 489
- MINUSMA, 700, 704
- MONUSCO, 685, 693
- No proliferación - República Islámica del Irán, 500
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 499
- ONUSCI**, 672, 678
- República Centroafricana, situación en la, 502, 551
- Resolución 2048 (2012), 561
- Resolución 2127 (2013), 561, 562
- Somalia, la situación en, 16, 490, 492
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 79, 497, 498, 551
- UNAMA, 747
- UNAMID, 679
- UNIOGBIS, 734, 736
- UNMIL, 668
- UNSMIL, 740, 742-43, 745
- UNSOM, 720, 723
- Santa Sede
  - invitaciones a participar, 363
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 267
- Secretaría de las Naciones Unidas
  - Afganistán, la situación en, informes, 153, 154, 155
  - África Occidental, consolidación de la paz en
    - informes, 97, 100, 101
    - carta de fecha 18 de enero de 2012, 100
  - África, paz y seguridad en
    - declaraciones, 104, 105, 108, 463
    - exposiciones informativas, 107, 482
    - informes, 111
    - carta de fecha 17 de enero de 2012, 109
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 313, 480
  - armas pequeñas, informes, 262, 264
  - Arreglo pacífico de las controversias, 451, 452-54
  - Australia, declaraciones, 358
  - Bélgica, declaraciones, 358
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en
    - carta de fecha 9 de mayo de 2012, 162
    - carta de fecha 6 de noviembre de 2012, 162
    - carta de fecha 3 de mayo de 2013, 162
    - carta de fecha 5 de noviembre de 2013, 162, 163
  - Burundi, la situación en, informes, 28
  - China, declaraciones, 358
  - Chipre, la situación en, informes, 158
  - civiles en los conflictos armados
    - declaraciones, 241, 244
    - informes, 240, 246
  - Congo (República Democrática del), situación en el
    - declaraciones, 41
    - informes, 44, 45, 46
  - consolidación de la paz después de los conflictos
    - declaraciones, 310
    - informes, 311, 312
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
    - declaraciones, 321

- exposiciones informativas, 321, 322
- Côte d'Ivoire, la situación en, informes, 72, 73
- Cuestión palestina, exposiciones informativas, 175
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, informes, 471, 475**
- Egipto, declaraciones, 358
- estado de derecho
  - declaraciones, 298, 299
  - informes, 302, 458, 479
- Federación de Rusia, declaraciones, 358
- Francia, declaraciones, 358
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la
  - exposiciones informativas, 35
  - informes, 37
- Guinea-Bissau, la situación en, informes, 61, 64, 65, 66
- Haití, la situación en, informes, 135, 136, 138, 139
- Investigaciones y determinación de los hechos
  - funciones del, 437, 438–39
  - carta de fecha 17 de enero de 2012, 439
  - carta de fecha 18 de enero de 2012, 439
  - carta de fecha 27 de septiembre de 2013, 441
  - carta de fecha 7 de octubre de 2013, 437
- Iraq y Kuwait, la situación entre el, informes, 205
- Iraq, la situación en el, informes, 210, 211
- Kosovo, la situación en, informes, 169, 170, 548
- Las mujeres y la paz y la seguridad
  - declaraciones, 270
  - informes, 270, 272, 273, 274, 504
- legítima defensa, informes, 522
- Liberia, la situación en, informes, 9, 10
- Libia, la situación en
  - informes, 121, 122, 123
  - carta de fecha 7 de marzo de 2012, 121
- los niños y los conflictos armados, informes, 226, 227, 228, 503
- Luxemburgo, declaraciones, 358
- Malí, la situación en
  - exposiciones informativas, 126
  - informes, 129, 130, 131, 132, 544
  - carta de fecha 13 de diciembre de 2012, 132, 545
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 315
- Marruecos, declaraciones, 358
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 214
- Oriente Medio, la situación en el
  - declaraciones, 189, 193
  - informes, 198, 202, 203
  - carta de fecha 24 de enero de 2012, 197, 456
  - carta de fecha 19 de abril de 2012, 198
  - carta de fecha 14 de agosto de 2012, 203
  - carta de fecha 31 de julio de 2013, 203
- país que aporta contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 514
- Pakistán, declaraciones, 358
- Presidente
  - nota de fecha 5 de junio de 2012, 357
  - nota de fecha 28 de octubre de 2013, 357
- Región de África Central
  - informes, 75, 76, 77, 78
  - carta de fecha 25 de junio de 2012, 77
- reglamento provisional, cuestiones relativas a

- sinopsis, 357
- aplicación de la nota de la Presidencia, 358
- Sesiones, funciones relativas a, 357
- Reino Unido, declaraciones, 358
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 434
  - informes, 430
  - remisión de cuestiones por, 434
- República Centroafricana, situación en la, informes, 54, 55
- Sáhara Occidental, situación en el, informes, 5
- Sierra Leona, la situación en, informes, 33, 34
- Somalia, la situación en
  - exposiciones informativas, 12
  - informes, 16, 19, 20, 21, 22, 23
  - carta de fecha 9 de enero de 2012, 19
  - carta de fecha 12 de octubre de 2012, 21
  - carta de fecha 19 de abril de 2013, 22
  - carta de fecha 14 de octubre de 2013, 23
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
  - declaraciones, 89
  - informes, 90, 91, 92, 93, 94, 249, 250, 252–53, 255, 256–58, 259, 278, 280, 281, 380, 383, 384, 385, 453, 471, 475, 485–86, 535–36, 551, 552
  - carta de fecha 10 de agosto de 2012, 91
  - carta de fecha 23 de diciembre de 2013, 95
- terrorismo, exposiciones informativas, 285, 286, 482
- Timor-Leste, la situación en, informes, 143
- TPIR
  - carta de fecha 23 de febrero de 2012, 221
  - carta de fecha 1 de junio de 2012, 221
- TPIY
  - carta de fecha 23 de febrero de 2012, 221
  - carta de fecha 1 de junio de 2012, 221
- Turquía, declaraciones, 358
- violencia sexual en los conflictos
  - declaraciones, 267
  - informes, 265, 266
- Secretario General. Véase Secretaría de las Naciones Unidas
- Secretario General Adjunto
  - prevención de conflictos, exposiciones informativas, 483
- Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 212, 214
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia
  - civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 240, 244
- Oriente Medio, la situación en el
  - declaraciones, 194
  - exposiciones informativas, 192, 193
- República Centroafricana, situación en la, declaraciones, 50
- Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos
  - Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 17
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos
  - África Occidental, consolidación de la paz en, exposiciones informativas, 98
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 102, 103
  - Cuestión palestina, exposiciones informativas, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 180, 181
  - Investigaciones y determinación de los hechos, exposiciones informativas, 439, 440
  - Libia, la situación en, exposiciones informativas, 116
  - Malí, la situación en
    - declaraciones, 127
    - exposiciones informativas, 128, 130

- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 434
- Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 11, 15
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Véase también Operaciones de mantenimiento de la paz
- Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 145, 149
- Côte d'Ivoire, la situación en, exposiciones informativas, 70
- exposiciones informativas, 212, 214
- Las mujeres y la paz y la seguridad
- declaraciones, 270, 461
- exposiciones informativas, 269
- los niños y los conflictos armados, exposiciones informativas, 227
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
- declaraciones, 80, 83
- exposiciones informativas, 79, 82, 88
- violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 265
- Senegal
- Acuerdos regionales, declaraciones, 533
- Malí, la situación en, declaraciones, 128
- Serbia
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 548
- Servicios de aprovisionamiento, restricciones
- No proliferación - República Islámica del Irán, 500
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 498, 500
- Sesiones
- sinopsis, 332, 333
- actas, 347
- Afganistán, la situación en, 153–56
- diálogos interactivos oficiosos, 343
- África Occidental, consolidación de la paz en, 100–101
- África, paz y seguridad en, 109–12, 336, 337, 338
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 314
- aplicación de la nota de la Presidencia, 340, 346
- aplicación de los artículos del reglamento provisional
- sinopsis, 334
- intervalo entre las sesiones, 334
- reuniones periódicas y reuniones fuera de la Sede, 335
- reuniones solicitadas en virtud de los artículos 2 o 3, 334
- Armas de destrucción en masa, 303
- armas pequeñas, 264, 338
- Arreglo pacífico de las controversias,, 345
- Australia, declaraciones, 341
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, 162–63
- Burundi, la situación en, 28
- Chipre, la situación en, 158
- civiles en los conflictos armados, 246–47
- Congo (República Democrática del), situación en el, 44–46
- diálogos interactivos oficiosos, 343
- Congo, República Democrática del, carta de fecha 19 de noviembre de 2012, 335
- consolidación de la paz después de los conflictos, 312
- diálogos interactivos oficiosos, 343, 344
- consultas oficiosas del pleno, 341
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 324–25
- Côte d'Ivoire, la situación en, 72–73
- CPI, diálogos interactivos oficiosos, 343, 344
- Cuestión palestina, 181–85
- diálogos interactivos oficiosos. Véase Diálogos interactivos oficiosos
- Egipto

- declaraciones, 341, 346
- carta de fecha 14 de noviembre de 2012, 335
- España, declaraciones, 341
- estado de derecho, 302
- Estados Unidos, declaraciones, 346
- Federación de Rusia, declaraciones, 346
- formato de las
  - sesiones de alto nivel, 335, 336–39, 337, 338
  - sesiones privadas, 339, 340
  - sesiones públicas, 335
- formato de las:, 340
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 37, 338
- Guatemala, declaraciones, 341
- Guinea-Bissau, la situación en, 64–67
  - diálogos interactivos oficiosos, 342
- Haití, la situación en, 138–39
- Iraq y Kuwait, la situación entre el, 205
- Iraq, la situación en el, 210–11
- Jordania, carta de fecha 25 de abril de 2013, 335
- Kosovo, la situación en, 169–70
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 273–75, 338
- Las mujeres y la paz y la seguridad:, 345
- Liberia, la situación en, 9–10
- Libia, la situación en, 121–24, 336
- los niños y los conflictos armados, 228
- los niños y los conflictos armados:, 345
- Luxemburgo, declaraciones, 346
- Malí, la situación en, 131–33
  - diálogos interactivos oficiosos, 343
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 319, 336
- Misiones del Consejo de Seguridad, 297
- Movimiento de los Países No Alineados, declaraciones en nombre de, 341
- No proliferación - República Islámica del Irán, 306–7
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea, 309
- Nueva Zelanda, declaraciones, 346
- número de, 334
- operaciones de mantenimiento de la paz, 216–17
- Oriente Medio, la situación en el, 197–200, 201, 202, 203, 336, 337, 338, 345
  - diálogos interactivos oficiosos, 343
- Oriente Medio, la situación en el:, 345
- país que aporta contingentes y fuerzas de policía, 340
- Pakistán, declaraciones, 346
- Portugal, declaraciones, 341
- Región de África Central, 77–78
- Región de África Central:, 345
- República Centroafricana, situación en la, 54–56
- República Centroafricana, situación en la:, 345
- Sáhara Occidental, situación en el, 5
- sesiones oficiosas
  - sinopsis, 342
  - diálogos interactivos oficiosos, 342–44
  - otras sesiones oficiosas, 346
- sesiones oficiosas:, 344, 345
- Sierra Leona, la situación en, 33–34
- Somalia, la situación en, 19–24
- Sudáfrica, declaraciones, 346
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 90–95



- diálogos interactivos oficiosos, 342, 343, 344
- terrorismo, 288, 337
- Timor-Leste, la situación en, 143
- TPIR, 221–24
- TPIY, 221–24
- Sesiones: Véase
- Sierra Leona, la situación en
  - sinopsis, 29
  - Acuerdos regionales, 538
  - Arreglo pacífico de las controversias, 449
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 654
    - exposiciones informativas, 29, 30, 32
  - elecciones, 29
  - Presidente, declaraciones, 30, 31, 33, 654
  - Representante Ejecutivo del Secretario General para Sierra Leona, exposiciones informativas, 29, 30, 32
  - Resolución 2065 (2012), 30, 33, 405, 538, 654, 727, 728
  - Resolución 2097 (2013), 32, 34, 538, 654, 723, 724, 727, 729
  - Secretario General, informes, 33, 34
  - Sesiones, 33–34
  - Sierra Leona, declaraciones, 30, 31, 32
  - Tribunal Especial para Sierra Leona, exposiciones informativas, 31
  - UNIPSIL. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL)
- Singapur
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
- Somalia, la situación en
  - sinopsis, 11
  - Acuerdos regionales, 538
  - Alemania, declaraciones, 549
  - AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
  - Argentina, declaraciones, 15
  - armas, embargo de, 490, 492
  - Arreglo pacífico de las controversias, 449
  - Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, exposiciones informativas, 17
  - civiles en los conflictos armados, 249, 250–51, 251, 254, 255, 259
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751
    - carta de fecha 11 de julio de 2012, 20
    - mandato, 563
      - sinopsis, 562
      - coordinación y cooperación, 563, 565
      - exenciones, 563, 564–65
      - inclusión y supresión de nombres en la lista, 563
      - modificación del, 563
    - Presentación de informes, 563, 565
  - Congelación de activos, 490, 492
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 472, 474
  - elecciones, 13
  - Estados Unidos, declaraciones, 14
  - Etiopía, declaraciones, 15
  - Federación de Rusia, declaraciones, 15
  - Francia, declaraciones, 549
  - Grupo de Supervisión
    - mandato, 566
  - Grupo de Supervisión, mandato
    - asistencia técnica, 568
    - coordinación y cooperación, 567, 569
    - evaluación, 566, 567, 568
    - inclusión y supresión de nombres en la lista, 566

- modificación del, 566
- Presentación de informes, 568, 569
- prórroga del, 16, 562, 566, 569
- Vigilancia y aplicación, 567
- Guatemala, declaraciones, 15
- Las mujeres y la paz y la seguridad**, 278, 279
- los niños y los conflictos armados, 233, 235, 236, 238
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 518
- medidas coercitivas, autorización de, 551, 552
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 490, 492
- operaciones regionales de mantenimiento de la paz, 543, 546, 549
- piratería, 17, 554
- Portugal, declaraciones, 549
- Presentación de informes, 554
- Presidente, declaraciones, 12, 16, 19, 22, 234, 251
- prohibición de exportar carbón vegetal, 490, 492, 562
- Reino Unido, declaraciones, 14, 549
- Representante Especial del Secretario General para Somalia, exposiciones informativas, 12, 14, 16
- Resolución 2036 (2012), 12, 14, 19, 251, 474, 490, 492, 543, 546, 549, 554, 562, 563, 566
- Resolución 2060 (2012), 16, 20, 251, 259, 474, 490, 492, 562, 563, 566
- Resolución 2067 (2012), 13, 20, 233, 249, 250, 251, 254, 278, 279, 369
- Resolución 2072 (2012), 14, 21, 474, 543
- Resolución 2073 (2012), 14, 21, 474, 543, 547
- Resolución 2077 (2012), 18, 21, 369, 474, 492, 551, 554, 562, 564
- Resolución 2093 (2013), 14, 22, 233, 235, 238, 249, 254, 255, 259, 278, 279, 282, 283, 474, 490, 492, 543, 547, 554, 562, 564, 568, 718
- Resolución 2102 (2013), 15, 22, 234, 235, 236, 251, 282, 720, 721
- Resolución 2111 (2013), 17, 23, 259, 474, 490, 492, 543, 547, 562, 564, 569
- Resolución 2124 (2013), 15, 24, 234, 259, 492, 538, 543, 547
- Resolución 2125 (2013), 18, 24, 371, 474, 492, 551, 554
- Sanciones, 16, 490, 492
- Secretario General
  - exposiciones informativas, 12
  - informes, 16, 19, 20, 21, 22, 23
  - carta de fecha 9 de enero de 2012, 19
  - carta de fecha 12 de octubre de 2012, 21
  - carta de fecha 19 de abril de 2013, 22
  - carta de fecha 14 de octubre de 2013, 23
- Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, exposiciones informativas, 17
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 11, 15
- Sesiones, 19–24
- Somalia
  - declaraciones, 13, 15
  - exposiciones informativas, 12
- Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 13
- Sudáfrica, declaraciones, 14, 18, 549
- Togo, declaraciones, 18
- Unión Africana, exposiciones informativas, 11, 16
- UNODC, exposiciones informativas, 17
- UNPOS. Véase Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS)
- UNSOM. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)
- Vicesecretario General, exposiciones informativas, 13, 15
- violencia sexual en los conflictos**, 282, 283
- Sri Lanka
  - estado de derecho, declaraciones, 481
- Subsecretario General de Asuntos Políticos

- Cuestión palestina, exposiciones informativas, 171, 173, 178, 179
- Guinea-Bissau, la situación en, exposiciones informativas, 61
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 433
- Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 13
- Subsecretario General de Derechos Humanos
  - Oriente Medio, la situación en el, exposiciones informativas, 193
  - República Centroafricana, situación en la, declaraciones, 51
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
  - Côte d'Ivoire, la situación en, exposiciones informativas, 69
  - Kosovo, la situación en, exposiciones informativas, 163
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 81
- Sudáfrica (miembro del Consejo de Seguridad en 2012)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 532, 533, 540, 555
  - asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 390
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 320
  - estado de derecho, declaraciones, 459
  - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 59
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 437, 439, 444
  - Kosovo, la situación en, declaraciones, 548
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
  - Malí, la situación en, declaraciones, 548
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 419, 420
  - Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 294, 295, 297
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 191, 507
  - participación, declaraciones, 365
  - Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 5
  - Sesiones, declaraciones, 346
  - Somalia, la situación en, declaraciones, 14, 18, 549
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 87, 552
- Sudán
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 420
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad
    - declaraciones, 432, 433
    - carta de fecha 7 de febrero de 2012, 432
    - carta de fecha 25 de octubre de 2012, 433
- Sudán del Sur
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 6 de mayo de 2013, 432
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
  - sinopsis, 79
  - Abyei, la situación en, 85
  - Acuerdos regionales, 535, 539
  - Alemania, declaraciones, 552
  - armas, embargo de, 497, 498
  - Arreglo pacífico de las controversias, 449, 450, 453
  - Azerbaiyán, declaraciones, 81
  - China, declaraciones, 552
  - civiles en los conflictos armados, 249, 250, 252–53, 255, 256–58, 259
  - Colombia, declaraciones, 552
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591, mandato
    - sinopsis, 599
    - coordinación y cooperación, 599, 600
    - Vigilancia y aplicación, 599, 600
  - CPI, exposiciones informativas, 86
  - Darfur, la situación en, 79
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 470, 471, 475
  - diálogos interactivos oficiosos, 342, 343, 344
  - Estados Unidos, declaraciones, 84, 505

- Federación de Rusia, declaraciones, 84, 87, 505, 552
- Francia, declaraciones, 552
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 383, 384, 385
- Grupo de Expertos, mandato
  - coordinación y cooperación, 601, 602, 603
  - evaluación**, 601, 602
  - inclusión y supresión de nombres en la lista**, 600, 602
  - Presentación de informes, 601, 603
  - prórroga del, 79, 82, 599, 600, 602
  - Vigilancia y aplicación, 601, 603
- Guatemala, declaraciones, 81, 552
- igualdad de derechos y libre determinación, 380
- India, declaraciones, 87
- Las mujeres y la paz y la seguridad**, 278
- legítima defensa, 522
- los niños y los conflictos armados, 230, 233, 235, 236
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 518
- Marruecos, declaraciones, 505
- medidas coercitivas, autorización de, 551, 552
- Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones**, 485–86
- medidas que implican el uso de la fuerza armada, 509
- medidas que no implican el uso de la fuerza armada, 497, 498, 505
- Pakistán, declaraciones, 81, 84, 86, 87, 552
- Portugal, declaraciones, 552
- Presidente, declaraciones, 83, 84, 85, 90, 91, 94, 252, 383, 384, 471, 475, 535, 536
- Reino Unido, declaraciones, 552
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 432
- Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, exposiciones informativas, 80, 82, 83
- Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur
  - declaraciones, 88
  - exposiciones informativas, 89
- Resolución 2035 (2012), 79, 90, 255, 384, 475, 497, 498, 535, 551, 599, 600
- Resolución 2046 (2012), 84, 85, 90, 250, 252, 380, 383, 384, 385, 429, 475, 485, 505, 535
- Resolución 2047 (2012), 85, 91, 252, 383, 475, 535
- Resolución 2057 (2012), 87, 91, 230, 233, 235, 256, 259, 278, 280, 281, 475, 681, 696, 697
- Resolución 2063 (2012), 80, 81, 91, 249, 253, 257, 281, 372, 384, 417, 453, 475, 535, 600, 679, 680
- Resolución 2075 (2012), 85, 92, 252, 383, 384, 475, 536
- Resolución 2091 (2013), 82, 92, 255, 259, 384, 475, 536, 551, 599, 600, 602
- Resolución 2104 (2013), 86, 93, 257, 383, 384, 475, 536, 694, 695
- Resolución 2109 (2013), 89, 93, 230, 233, 235, 236, 250, 257, 278, 280, 281, 475, 696, 698
- Resolución 2113 (2013), 82, 83, 233, 235, 249, 252, 257, 280, 281, 384, 417, 453, 475, 679, 682
- Resolución 2126 (2013), 86, 94, 257, 383, 384, 475, 536, 695, 696
- Resolución 2132 (2013), 89, 95, 257, 475, 536
- Sanciones, 79, 497, 498, 551
- Secretario General
  - declaraciones, 89
  - informes, 90, 91, 92, 93, 94, 249, 250, 252–53, 255, 256–58, 259, 278, 280, 281, 380, 383, 384, 385, 453, 471, 475, 485–86, 535–36, 551, 552
  - carta de fecha 10 de agosto de 2012, 91
  - carta de fecha 23 de diciembre de 2013, 95
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
  - declaraciones, 80, 83
  - exposiciones informativas, 79, 82, 88
- Sesiones, 90–95
  - diálogos interactivos oficiosos, 342, 343, 344
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 81

- Sudáfrica, declaraciones, 87, 552
- Sudán del Sur, declaraciones, 79, 83, 85, 86, 87, 88, 89
- Sudán, declaraciones, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 505
- Togo, declaraciones, 552
- UNAMID. Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- UNISFA. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- UNMISS. Véase Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
- violencia sexual en los conflictos**, 280, 281
- Sudán, la situación en el
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591  
mandato, 599
  - Grupo de Expertos  
mandato, 600
- Suecia
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 422
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 272, 461
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268
- Suiza
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 423
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 374
- Talibán. Véase Al-Qaida y los talibanes
- Territorio Palestino Ocupado. Véanse los distintos países concretos
- Terrorismo
- sinopsis, 285
  - África, paz y seguridad en, 105, 482
  - Al-Qaida. Véase Al-Qaida y los talibanes
  - asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 388
  - Azerbaiyán, carta de fecha 1 de mayo de 2012, 288
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**, 478, 482
  - enfoque integrado contra el, 286
  - fortalecimiento de la cooperación internacional, 285
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 383
  - Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental, exposiciones informativas,  
482
  - Las mujeres y la paz y la seguridad**, 285
  - orden del día, 349
  - Pakistán, carta de fecha 1 de enero de 2013, 288
  - Presidente, declaraciones, 286, 287, 383, 388, 478, 482
  - Resolución 2082 (2012), 286, 288, 478
  - Resolución 2083 (2012), 286, 288, 478
  - Resolución 2129 (2013), 277, 285, 287, 289, 478
  - Secretario General, exposiciones informativas, 285, 286, 482
  - Sesiones, 288, 337
  - Talibán. Véase Al-Qaida y los talibanes
  - terrorismo, lucha contra el. Véase Terrorismo, la lucha contra el
- Terrorismo, lucha contra el
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373
    - Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, 630
  - Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373, mandato
    - sinopsis, 628, 629
    - coordinación y cooperación, 629
    - Presentación de informes, 630
    - Vigilancia y aplicación, 629
  - Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, mandato
    - asistencia técnica, 634
    - coordinación y cooperación, 632–34
    - divulgación**, 635

- evaluación**, 630–31
  - Presentación de informes, 634–35
  - prórroga del, 287, 630
  - Vigilancia y aplicación, 631
- Resolución 2129 (2013), 629, 630
- Timor Oriental, la situación en. Véase Timor-Leste, la situación en
- Timor-Leste, la situación en
  - sinopsis, 140
  - Arreglo pacífico de las controversias, 450
  - Investigaciones y determinación de los hechos**, 441
  - Misiones del Consejo de Seguridad
    - exposiciones informativas, 295, 297
    - Investigaciones y determinación de los hechos, 436
  - Presidente, declaraciones, 142, 143
  - Representante Especial del Secretario General para Timor Oriental, exposiciones informativas, 140
  - Representante Especial Interino del Secretario General para Timor Oriental, exposiciones informativas, 141
  - Resolución 2037 (2012), 143, 369, 405, 441, 662
  - Secretario General, informes, 143
  - Sesiones, 143
  - Timor-Leste, declaraciones, 141
  - UNMIT. Véase Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT)
- Togo (miembro del Consejo de Seguridad de 2012 a 2013)
  - Acuerdos regionales, declaraciones, 531, 532, 533
  - África, paz y seguridad en
    - declaraciones, 105, 107, 463
    - carta de fecha 8 de febrero de 2012, 109
    - carta de fecha 30 de abril de 2013, 111
    - nota conceptual, 482
  - Asamblea General, declaraciones, 400
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 321
  - estado de derecho, declaraciones, 481
  - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 59, 60
  - Investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 439, 444
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 316
  - medidas que implican el uso de la fuerza armada, declaraciones, 512
  - República Centroafricana, situación en la, declaraciones, 53
  - Somalia, la situación en, declaraciones, 18
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 552
  - violencia sexual en los conflictos, declaraciones, 268
- TPIR. Véase Tribunal Internacional para Rwanda (TPIR)
- TPIY. Véase Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY)
- Tráfico de drogas y delincuencia organizada
  - UNODC. Véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
- Transporte y aviación, medidas relativas al
  - Congo (República Democrática del), situación en el, 495, 496
- Tribunal Especial para Sierra Leona
  - exposiciones informativas, 31
- Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY)
  - sinopsis, 218, 640
  - Asamblea General, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 400, 401
  - Estados Unidos, declaraciones, 219
  - estrategias de conclusión, aplicación del, 219
  - Federación de Rusia, declaraciones, 219
  - finalización del mandato, 640, 641
  - informes, 221, 222, 223, 224
  - magistrados, prórroga del mandato, 219, 641

- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. Véase Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
- Presidente del Tribunal
- carta de fecha 23 de mayo de 2012, 221
  - carta de fecha 16 de noviembre de 2012, 221, 222
  - carta de fecha 23 de mayo de 2013, 223
  - carta de fecha 18 de noviembre de 2013, 223, 224
- Presidente, carta de fecha 27 de febrero de 2012, 221
- Reino Unido, declaraciones, 219
- Resolución 2038 (2012), 221
- Resolución 2054 (2012), 221
- Resolución 2081 (2012), 219, 222, 372, 401, 640
- Resolución 2130 (2013), 219, 224, 372, 401, 640, 641
- Secretario General
- carta de fecha 23 de febrero de 2012, 221
  - carta de fecha 1 de junio de 2012, 221
- Sesiones, 221–24
- Tribunal Internacional para Rwanda (TPIR)
- sinopsis, 218, 640
  - Asamblea General, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 400, 401
  - estrategias de conclusión, aplicación del, 219
  - Federación de Rusia, declaraciones, 220
  - finalización del mandato, 642
  - informes, 221, 222, 223
  - magistrados, prórroga del mandato, 641–42, 642
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. Véase Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
- Presidente del Tribunal
- carta de fecha 22 de mayo de 2012, 221
  - carta de fecha 16 de noviembre de 2012, 221, 222
  - carta de fecha 23 de mayo de 2013, 223
  - carta de fecha 13 de noviembre de 2013, 223
- Presidente, carta de fecha 27 de febrero de 2012, 221
- Resolución 2038 (2012), 221
- Resolución 2054 (2012), 221, 401, 640, 641
- Resolución 2080 (2012), 222, 401, 640, 642
- Secretario General
- carta de fecha 23 de febrero de 2012, 221
  - carta de fecha 1 de junio de 2012, 221
- Sesiones, 221–24
- Túnez
- estado de derecho, declaraciones, 481
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461
- Turquía
- Arreglo pacífico de las controversias, declaraciones, 458
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 241
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 192, 193
  - Secretaría de las Naciones Unidas, declaraciones, 358
- Ucrania
- Acuerdos regionales, declaraciones, 533
  - Asamblea General, declaraciones, 397
- UNAMA. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)
- UNAMI. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)
- UNAMID. Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- UNFICYP. Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- UNIOGBIS. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)



Unión Africana

Acuerdos regionales, 529, 531

África, paz y seguridad en  
declaraciones, 107

declaraciones en nombre de, 105

AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales

declaraciones, 321

declaraciones en nombre de, 322

fortalecimiento de la relación con, 320, 324

Grandes Lagos, región de los, la situación en la, declaraciones, 35

Malí, la situación en, declaraciones, 126, 127, 128, 545

Región de África Central, exposiciones informativas, 76

República Centroafricana, situación en la

declaraciones, 53, 546

exposiciones informativas, 52

Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 11, 16

UNAMID. Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)

Unión de Naciones Suramericanas

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones en nombre de, 322

Unión Europea

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 324

declaraciones, 321

Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 461

UNIPSIL. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL)

UNISFA. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)

UNMIK. Véase Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)

UNMIL. Véase Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL)

UNMISS. Véase Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)

UNMIT. Véase Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT)

UNMOGIP. Véase Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)

UNOCA. Véase Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)

UNODC. Véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

UNOWA. Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA)

UNPOS. Véase Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS)

UNSMIL. Véase Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)

UNSMIS. Véase Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS)

UNSOM. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)

Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM). Véase también Somalia, la situación en  
sinopsis, 720

establecimiento de, 11, 15, 720

mandato

sinopsis, 720

Asistencia electoral, 720, 721

Cooperación y coordinación internacionales, 720, 722

Derechos humanos, 720, 721

desmilitarización y control de armamentos, 720, 721

ejército y la policía, apoyo a, 720, 722

establecimiento de, 721

estado de derecho, 720, 722

instituciones estatales, apoyo a, 720, 723

Las mujeres y la paz y la seguridad, 720, 721

los niños y los conflictos armados, 720, 721

Procesos políticos, 720, 722

Reforma del sector de la seguridad, 720, 723

Sanciones, 720, 723

Resolución 2102 (2013), 720, 721

- Venezuela, República Bolivariana de  
 asuntos internos, no intervención en los, declaraciones, 389  
 legítima defensa, declaraciones, 521
- Vicesecretario General  
 civiles en los conflictos armados, declaraciones, 243  
 estado de derecho, declaraciones, 301  
 mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones, 316, 317  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 191  
 República Centroafricana, situación en la, exposiciones informativas, 52, 512  
 Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 13, 15
- Vigilancia del alto el fuego  
 FNUOS, 713  
 FPNUL, 713  
 ONUCI, 672  
 ONUVT, 712  
 UNAMID, 679  
 UNFICYP, 711  
 UNMIL, 668  
 UNMOGIP, 709  
 UNSMIS, 715
- Vigilancia y aplicación  
**Al-Qaida y los talibanes**  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988, 615, 619, 620–21  
**Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989**, 576, 577  
 Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, 581–82, 622–23  
 civiles en los conflictos armados, 259  
 Congo (República Democrática del), situación en el, Grupo de Expertos, 592  
 Côte d'Ivoire, la situación en  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572, 594, 595  
 Grupo de Expertos, 597, 598  
 Guinea-Bissau, la situación en, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048, 626  
 Liberia, la situación en, Grupo de Expertos, 587, 589  
 Libia, la situación en  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970, 612  
 Grupo de Expertos, 613–14  
 No proliferación - República Islámica del Irán  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737, 609  
 Grupo de Expertos, 609, 610  
 No proliferación - República Popular Democrática de Corea  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718, 605, 606–7  
 Grupo de Expertos, 607  
 República Centroafricana, situación en la  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127, 627  
 Grupo de Expertos, 628  
 Somalia, la situación en, Grupo de Supervisión, 567  
 Sudán y Sudán del Sur, la situación en el  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591, 599, 600  
 Grupo de Expertos, 601, 603  
 terrorismo, lucha contra el  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373, 629  
 Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, 631  
**violencia sexual en los conflictos**, 280–81
- Violencia sexual en los conflictos  
 sinopsis, 265  
**asesores de protección de la mujer y asesores de género**, 281–83  
 Azerbaiyán, nota conceptual, 461  
**Congo (República Democrática del), situación en el**, 281, 282, 283

- Côte d'Ivoire, la situación en,** 282
- Egipto, declaraciones, 266
- Estonia, declaraciones, 268
- Federación de Rusia, declaraciones, 266, 267
- Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad
  - declaraciones, 266
  - exposiciones informativas, 265
- Jordania, declaraciones, 268
- Liechtenstein, declaraciones, 268
- Luxemburgo, declaraciones, 268
- Malí, la situación en,** 282
- medidas contra los autores de violaciones,** 283
- Nepal, declaraciones, 266
- objetivos concretos con plazos definidos para combatir,** 280
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, declaraciones, 267
- Pakistán, declaraciones, 266
- Presentación de informes,** 280–81
- Presidente, declaraciones, 266, 646
- Reino Unido
  - declaraciones, 268
  - nota conceptual, 461
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, 646
  - declaraciones, 266, 267
  - exposiciones informativas, 265
  - Oriente Medio, la situación en el, exposiciones informativas, 192
  - República Centroafricana, situación en la, exposiciones informativas, 48
- República Árabe Siria, declaraciones, 266
- República Centroafricana, situación en la,** 280, 283, 284
- Resolución 2057 (2012),** 280, 281
- Resolución 2063 (2012),** 281
- Resolución 2078 (2012),** 283
- Resolución 2093 (2013),** 282, 283
- Resolución 2098 (2013),** 281, 282
- Resolución 2100 (2013),** 282
- Resolución 2101 (2103), 646
- Resolución 2102 (2013), 282
- Resolución 2106 (2013), 268
- Resolución 2109 (2013),** 281
- Resolución 2112 (2013),** 282
- Resolución 2113 (2013),** 280, 281
- Resolución 2121 (2013),** 280, 283
- Resolución 2122 (2103), 646
- Resolución 2127 (2013),** 284
- Santa Sede, declaraciones, 267
- Secretario General
  - declaraciones, 267
  - informes, 265, 266
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 265
- Somalia, la situación en,** 282, 283
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el,** 280, 281
- Suecia, declaraciones, 268
- Togo, declaraciones, 268
- Vigilancia y aplicación,** 280–81
- Votación. Véase Adopción de decisiones y votación
- Votos negativos. Véase Proyectos de resolución no aprobados
- Yemen
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones, 194, 195, 196

Yemen, la situación en el. Véase Oriente Medio, la situación en el  
Yugoslavia, la situación en  
Bosnia y Herzegovina, la situación en. Véase Bosnia y Herzegovina, la situación en  
Kosovo, la situación en. Véase Kosovo, la situación en  
TPIY. Véase Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY)

La Secretaría de las Naciones Unidas publica el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y sus suplementos como guía sobre las actuaciones del Consejo de Seguridad desde la primera sesión que celebró en 1946. El *Repertorio* está concebido para ayudar a los funcionarios públicos, los profesionales del derecho internacional, el mundo académico y todos los interesados en la labor de las Naciones Unidas a seguir la evolución de la práctica del Consejo y comprender mejor el marco en el que opera. La publicación presenta, con la mayor exhaustividad posible, las nuevas tendencias en el modo en que el Consejo aplica la Carta de las Naciones Unidas y su propio reglamento provisional. El *Repertorio* es el único documento oficial de esas características y se basa exclusivamente en las deliberaciones del Consejo, sus decisiones y otros documentos oficiales presentados al Consejo.

El Suplemento actual, el 18º de la serie de Suplementos del *Repertorio*, abarca los años 2012 y 2013. Durante este período, ante los diversos problemas relativos a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad continuó evolucionando en su modo de aplicar la Carta. A la luz del aumento de las rivalidades étnicas y políticas en el Oriente Medio y en toda África, el Consejo se esforzó por preservar la paz y la seguridad internacionales ante el rápido empeoramiento de las crisis humanitarias. En septiembre de 2013, el Consejo decidió por unanimidad que el Gobierno de la República Árabe Siria debía destruir su arsenal de armas químicas. En diciembre de 2012, la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste concluyó su mandato después de la celebración con éxito de elecciones nacionales.

